Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana

Expediente Electrónico	
Nº de Expediente	2023013707
Tipo de Expediente	PL - MODIFICACION MENOR DEL PGO
Fecha de Apertura	18-09-2023
NIF	43652505T
Interesado	KURSON ANA
Fecha de Cierre	
Signatura	

Asunto

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN DE UN NÚCLEO DE POBLACIÓN SITUADO EN SALINAS DEL MATORRAL.

Indice del Expediente

18/09/2023	Solicitud genérica	1..1
18/09/2023	solicitud_inicio_AAVV_EL_MATOSAL	2..2
18/09/2023	solicitud_inicio_AAVV_LOS_SALINEROS	3..3
18/09/2023	TOMO_I_MEMORIA_INFORMATIVA_signed	4..117
18/09/2023	TOMO_I_PLANOS_INFORMACION_signed	118..141
18/09/2023	TOMO_II_MEMORIA_ORDENACION_signed	142..180
18/09/2023	TOMO_II_PLANOS_ORDENACION_signed	181..187
18/09/2023	TOMO_III_EAE_SIMPLIFICADA_signed	188..280
26/09/2023	Decreto incoación Alejandro	281..281
16/11/2023	SUBSANACIÓN Y MEJORA SOLICITUD	282..282
20/11/2023	CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN - Puesta a Disposición	283..283
10/12/2023	Solicitud genérica	284..284
10/12/2023	_20231207_TOMO_I_MEMORIA_INFORMATIVA_signed	285..399
18/12/2023	Informe Técnico I_INICIO_EVAL_AMBIENTAL	400..412
21/12/2023	INF PROPUESTA INICIO EVA_AMB	413..418
22/12/2023	ELEVACIÓN PROP_CONCEJAL SALINAS MATORRAL	419..425
04/01/2024	Solicitud genérica	426..426
04/01/2024	solicitud corrección de error_signed	427..427
11/01/2024	CERTIFC_PLENO INICIO EV_AMB	428..434
06/03/2024	CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN - Acuse de Recibo	435..435
12/11/2024	Image_3274	436..437
06/02/2025	Image_4355	438..440
06/02/2025	Image_4356	441..446
07/02/2025	Image_4388	447..449
11/02/2025	Image_4454	450..455
14/02/2025	Image_4551	456..460
18/02/2025	Dictamen_IJ Expte 13707.2023_firmado	461..466
18/02/2025	Informe Modificación Menor las salinas-1	467..480
26/02/2025	Image_304	481..484
17/03/2025	13707-2023_subsanacion	485..485

Indice del Expediente

25/04/2025	ACTA ORGANO AMBIENTAL TEXTO DEFINITIVO_new	486..490
21/05/2025	20250521_TOMO_III_EAE_SIMPLIFICADA_SALINAS_signed.pdf	491..585
21/05/2025	Solicitud genérica.xml	586..586
26/05/2025	20250521_TOMO_III_EAE_SIMPLIFICADA_SALINAS_signed.pdf	587..681
26/05/2025	CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN - Puesta a Disposición	682..682
29/05/2025	subsanacion Salinas del Matorral	683..683
29/05/2025	Dictamen_IJ Expte 13707.2023 subsanación_firmado	684..687

ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

SOLICITUD GENERAL

Datos del solicitante

NIF/CIF: 43652505T **Nombre y apellidos / Razón social:** ANA KURSON
Domicilio: Calle/Plaza: CTA. GRAL DEL CARDON 100. **Provincia:** PALMAS (LAS)
Población / País: PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS) **Código Postal:** 35019
Teléfono fijo: 928605268 **Teléfono móvil:** 660426464
Correo electrónico: ESTUDIO@KURSON.ES

Datos de la solicitud

Expone: CON LA FINALIDAD DE TRAMITAR INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A PROPUESTA DE MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN DE UN NÚCLEO DE POBLACIÓN SITUADO EN SALINAS DEL MATORRAL.

SE ADJUNTA SOLICITUD DE INICIO DE TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA, EL BORRADOR DEL PLAN Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Solicita: SE TENGA POR PRESENTADA DICHA DOCUMENTACIÓN.

AVISO LEGAL

Responsable del tratamiento: Los datos de carácter personal que se pudieran recabar directamente del interesado serán tratados de forma confidencial por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana (Ayuntamiento, a partir de ahora).
Finalidad: La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a cada una de las actividades de gestión que realiza el Ayuntamiento.
Legitimación: El tratamiento de sus datos se realiza para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del Ayuntamiento, para el cumplimiento de misiones realizadas en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, así como el hecho de que se tratan los datos que usted, en calidad de administrado y/o interesado en algún expediente, aporta informadamente y con su consentimiento expreso.
Conservación de datos: Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. En cada caso, se comunicará de forma expresa cuáles son los plazos de conservación, así como de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
Comunicación de datos: Con carácter general no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal (comunicaciones al Defensor del Pueblo, Jueces y Tribunales), y/o interesados en los procedimientos relacionados con la reclamaciones presentadas.
Derechos de los interesados: Puede obtener información sobre los tratamientos que se realizan con sus datos por parte del Ayuntamiento. Puede ejercer sus derechos de Acceso; Rectificación; Supresión; Portabilidad; Limitación y Oposición; y Oposición al Tratamiento Automatizado ante el Ayuntamiento dirigiéndose por escrito o por correo electrónico a: Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana. Plaza de Timanfaya s/n. San Fernando de Maspalomas. Maspalomas. San Bartolomé de Tirajana. Las Palmas. C.P.: 35100. España.
Teléfono: (+34) 928 723 400. Fax: (+34) 928 721 200. Correo electrónico del Delegado Protección de Datos: dpd@maspalomas.com

Documentos Adjuntos

Nombre	Hash
solicitud_inicio_AAVV_EL_MATOSAL.pdf	E8F2738DBF3C3DA35C4C61391BAD1761
solicitud_inicio_AAVV_LOS_SALINEROS.pdf	2B8C8AC66147288B1289F778DDFD6BAE
TOMO_I_MEMORIA_INFORMATIVA_signed.pdf	D760742355315FDA7554697A53FFE092
TOMO_I_PLANOS_INFORMACION_signed.pdf	798556CF4E4C60B5ACB9DA07104EC384
TOMO_II_MEMORIA_ORDENACION_signed.pdf	E34A5F8E98B63AD6795328CEAEC3FF05
TOMO_II_PLANOS_ORDENACION_signed.pdf	8CB8D15264B8BAAB0B14340BA65AE4EC
TOMO_III_EAE_SIMPLIFICADA_signed.pdf	75AF78B6B56A4994BE9709FEBAD26197

En MASPALOMAS, a 18/09/2023

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Firmado por:	KURSON ANA Ver firma	Fecha: 18-09-2023 08:23:29
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): AF656389CE0E4875B5962868F48012E9
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/AF656389CE0E4875B5962868F48012E9

Fecha de sellado electrónico: 19-09-2023 09:46:15 Ver sello - 1/1 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:17

SOLICITUD DE INICIO DE TRAMITE DE LA EAE
Asociación de Vecinos El Matosal
C.I.F. G-35.429.299
A.V.N. 3149
C/Timón, nº 19
Salinas del Matorral
35107 San Bartolomé de Tirajana
Las Palmas

Las Palmas a 12 de septiembre de 2023

Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana

Plaza de Timanfaya s/n.
San Fernando de Maspalomas
35100 San Bartolomé de Tirajana
Las Palmas

Con el objeto de Inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas, dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, de conformidad con el art. 29 referido a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada indicando que «*el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico*».

Por lo tanto, con motivo de la propuesta de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana con el objeto de ordenar el núcleo poblacional situado en Salinas del Matorral, se presenta solicitud de inicio de trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica, acompañada del Borrador del Plan y del Documento Ambiental Estratégico correspondiente.

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 13-10-2023 11:33:24
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): F8291DD15B6151A216B89450C21B242F
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/F8291DD15B6151A216B89450C21B242F

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:24 Ver sello - 1/1 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:18

SOLICITUD DE INICIO DE TRAMITE DE LA EAE
Asociación de Vecinos Los Salineros del Matorral
C.I.F. G-01.846.500
C/Timón, nº 8
Salinas del Matorral
35107 San Bartolomé de Tirajana
Las Palmas

Las Palmas a 12 de septiembre de 2023

Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana

Plaza de Timanfaya s/n.
San Fernando de Maspalomas
35100 San Bartolomé de Tirajana
Las Palmas

Con el objeto de Inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas, dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, de conformidad con el art. 29 referido a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada indicando que «*el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico*».

Por lo tanto, con motivo de la propuesta de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana con el objeto de ordenar el núcleo poblacional situado en Salinas del Matorral, se presenta solicitud de inicio de trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica, acompañada del Borrador del Plan y del Documento Ambiental Estratégico correspondiente.

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 13-10-2023 11:33:27
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 127ED76B2C6CFBFACE18677813CA7EE6
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/127ED76B2C6CFBFACE18677813CA7EE6

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:27 Ver sello

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:19

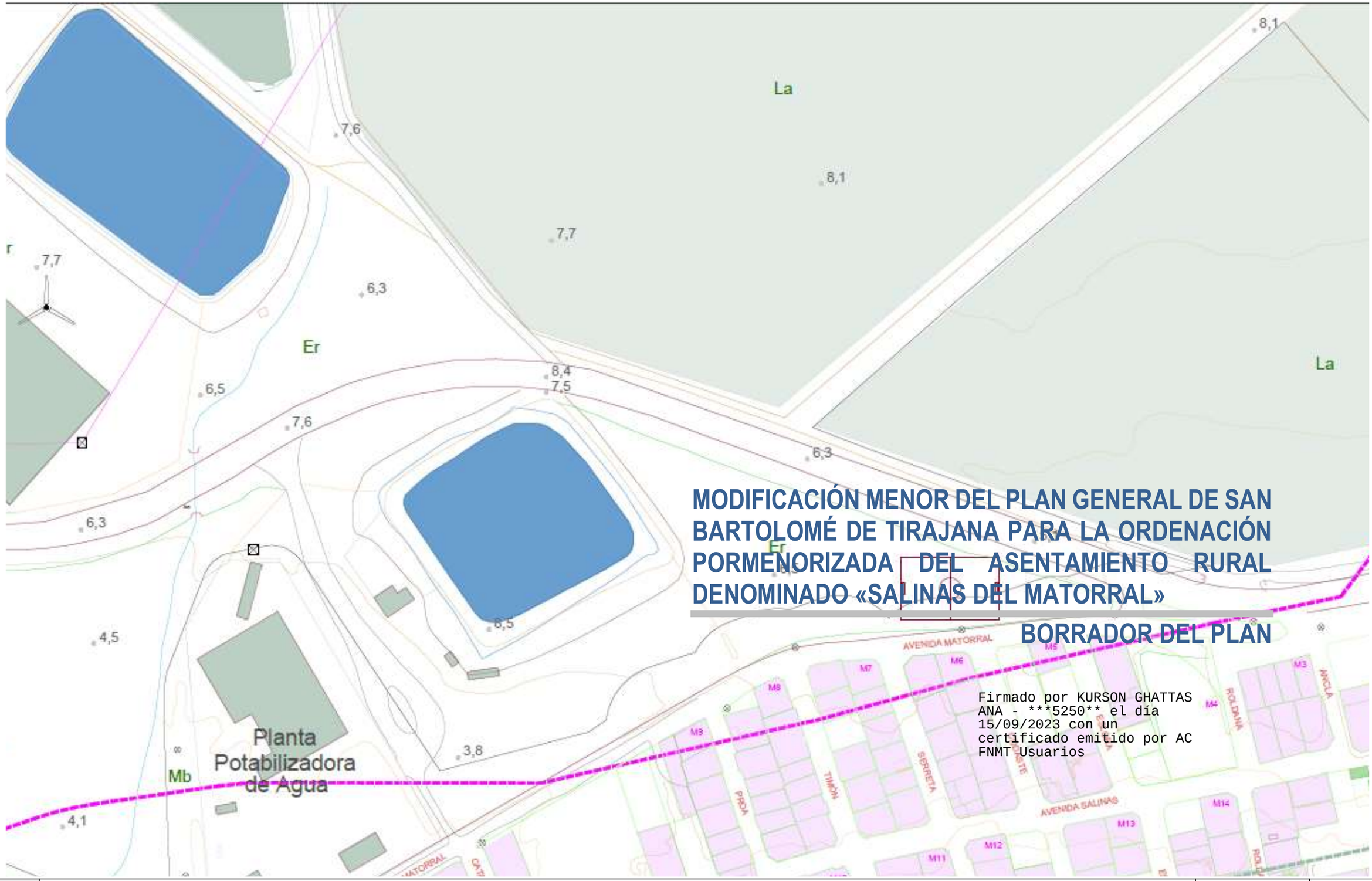

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «SALINAS DEL MATORRAL»

BORRADOR DEL PLAN

Firmado por KURSON GHATTAS ANA - ***5250** el día 15/09/2023 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 Ver sello

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:21

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «SALINAS DEL MATORRAL»

BORRADOR DEL PLAN
TOMO I_DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN
MEMORIA DE INFORMACIÓN

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 2/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

TOMO I_DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN. 5
TÍTULO I. MEMORIA INFORMATIVA. 5
CÁPITULO I. ANTECEDENTES 5
1. -OBJETO DE LA MODIFICACIÓN 5
2. ANTECEDENTES DE PLANIFICACIÓN. TRÁMITES PREVIOS. 5
2.1 ANTECEDENTES DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA 5
2.2 ANTECEDENTES RELATIVOS A TRAMITES PREVIOS. 6
3. DATOS GENERALES 7
3.1 PROMOTOR 7
3.2 EQUIPO REDACTOR 7
4. ANTECEDENTES HISTÓRICOS. 7
4.1 EL POBLAMIENTO HISTÓRICO EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA 7
4.2 ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA 7
4.2.1 Periodo pre-hispánico 8
4.2.2 Periodo pos-conquista 8
4.2.3 El siglo XX 8
CAPÍTULO II. MARCO LEGAL Y URBANÍSTICO. 9
5. DESCRIPCIÓN DEL EMPLAZAMIENTO. 9
5.1 LOCALIZACIÓN DEL ÁMBITO. 9
6. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN. 10
7. CARACTERIZACIÓN DEL ENTORNO FÍSICO DE SALINAS DEL MATORRAL. 11
DESLINDE DEL AÑO 2017 12
8. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN 13
9. CONTENIDO DOCUMENTAL. 13
10. MARCO LEGAL DE APLICACIÓN. 13
11. DETERMINACIONES LEGALES DE APLICACIÓN. 14
11.1 EL CONCEPTO DE LOS ASENTAMIENTOS RURALES. LEGISLACIÓN VIGENTE 14
11.2 ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LOS ASENTAMIENTOS RURALES. COMPETENCIA. 15
11.3 DETERMINACIONES LEGALES REFERIDAS A LA LEY 22/1988, DE 28 DE JULIO, DE COSTAS Y DESARROLLO REGLAMENTARIO. 15
12. MARCO URBANÍSTICO 17
12.1.1 El planeamiento urbanístico. 17
12.1.2 Procedencia de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación. 18
12.1.3 Evaluación ambiental estratégica 18
13. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD 19
14. ÁMBITO DE ESTUDIO Y DE ACTUACIÓN 19
14.1 ÁMBITO DE ACTUACIÓN 19
14.1 ÁMBITO DE ESTUDIO 20
15. DETERMINACIONES DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL 20
15.1 PLAN INSULAR DE ORDENACION DE GRAN CANARIA (PIO-GC'04) 20
15.1.1 Zonificación del Plan Insular. 20
15.1.2 Plano de acciones estructurantes. 21
15.1 PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN TURISTICA (PTE-OTI). 24
15.2 PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO (PTE-09). 24
15.1 PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LOS CORREDORES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (PTE-31). 25
15.2 PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DEL PAISAJE (PTE-05) 25
16. DETERMINACIONES DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA. ANTECEDENTES. 26
16.1 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN SUPLETORIO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA. 27
CAPÍTULO III. CONDICIONES AMBIENTALES. 27
17. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL 27
18. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA. 28
19. HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA. 28
20. CLIMA Y CALIDAD DEL AIRE 28
21. ÁREAS DE INTERÉS FLORÍSTICO Y FAUNÍSTICO. 29
22. EDAFOLOGÍA Y ÁREAS DE INTERÉS AGRÍCOLA. EVOLUCIÓN. 29
23. IMPACTOS EXISTENTES EN EL TERRITORIO. 29
24. EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS NATURALES 29
24.1 MAPAS DE PELIGROSIDAD Y RIESGO DE INUNDACIÓN DE LAS ARPSIs COSTERAS 29
24.2 PROTECCIONES TERRITORIALES. CARACTERIZACIÓN. 30
24.1 RESERVA DE LA BIOSFERA Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS. 30
24.2 ESPECIES PROTEGIDAS ANIMALES. 30
24.3 ESPECIES PROTEGIDAS VEGETALES. 30
24.4 CAMBIO CLIMÁTICO Y EFICIENCIA ENERGETICA. 31
24.5 CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA POBLACIONAL. 31
24.6 CATÁLOGO INSULAR. CARTA ETNOGRÁFICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA. 31
25. ANEXO DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE 33
25.1 INFORMACIÓN GENERAL. 35
25.2 ORDENACIÓN. 35
1. ANEXO Nº1 36
2. ANEXO Nº2 39
3. ANEXO Nº3 41
4. ANEXO Nº4 44
5. ANEXO Nº5 45
6. ANEXO Nº6 47
7. ANEXO Nº7 48
8. ANEXO Nº8 50

Firmado por: ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa — Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575 — Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29
- 3/114 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

9. ANEXO N°9 51
10.ANEXO N°10 53
11.ANEXO N°11 54
12.ANEXO N°12 55
13.ANEXO N°13 57
14.ANEXO N°14 59
15.ANEXO N°15 61
16.ANEXO N°16 62
TOMO I_DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN 1
PLANOS. 1
1.- IT.01/15__SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. ESTADO ACTUAL 1
2.- IT.02/15__DELIMITACIÓN DEL NÚCLEO POBLACIONAL 1
3.- IT.03/15__EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL NÚCLEO POBLACIONAL. 1
4.- IT.04/15__FOTOGRAFÍAS DEL NÚCLEO POBLACIONAL. 1
5.- IPT.01/15__ZONIFICACIÓN DEL PIO-GC VIGENTE. 1
6.- IPT.02/15_ZONIFICACION DEL PIO GC (APROBACIÓN INICIAL 2017) 1
7.- IPT.03/15_PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE CAMPOS DE GOLF (PTE-36A) 1
8.- IPT.04/15_PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DEL PAISAJE DE GC- (PTE-05). 1
9.- IPT.05/15_PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN TURÍSTICA.(PTEOTI). 1
10.-IU.01/15__CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL P.G.O. 1
11.-IU.02/15__CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL P.G.O. SUPLETORIO. 1
12.-IU.03/15__PARÁMETROS DE USOS Y TIPOLOGÍAS. 1
13.-IU.04/15__INFRAESTRUCTURAS, DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS. 1
14.-IS.01/15__ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD. 1
15.-IS.02/15__AFECCIONES SECTORIALES. 1

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 4/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

TOMO I_DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN.

TÍTULO I. MEMORIA INFORMATIVA.

CÁPITULO I. ANTECEDENTES

1. -OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

El ámbito de ordenación objeto de la propuesta de modificación del Plan General de San Bartolomé de Tirajana, en adelante PGOSBDT'96, que se presenta, afecta el área de suelo rústico situado en zona denominada Salinas del Matorral, denominación toponímica que figura el mapa de toponimia de Gran Canaria, en la plataforma de la IDE-Canarias, del Gobierno de Canarias. En dicho ámbito se han consolidado una serie de edificaciones residenciales conformando un núcleo poblacional situado entre la carretera que conduce hasta la Central Térmica Barranco de Tirajana y el mar, en la zona del Matorral.

Dicho núcleo poblacional reúne las condiciones especificadas en la ley para conformar un asentamiento rural, encontrándose al sureste del municipio de San Bartolomé de Tirajana, situado entre la Central Térmica Barranco de Tirajana y la Piscifactoría de Aquanaria S.L.; cercano a otros dos núcleos de población existentes: El Matorral y Castillo del Romeral.

Actualmente, en salinas del Matorral, existen una serie de edificaciones que constituyen un núcleo poblacional en los términos legalmente establecidos para su consideración como asentamiento rural con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio**,** de Costas (en adelante LC'88), con un crecimiento sostenido en el tiempo de ocupación del territorio circundante. Actualmente existen 143 viviendas aproximadas dentro de los límites del ámbito que se propone para su ordenación como asentamiento rural y una vivienda contabilizada en los 200 metros desde el límite exterior de la delimitación del asentamiento, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en adelante LSyENPC'17.

En dicho emplazamiento existen dos asociaciones vecinales denominadas **«Asociación de Vecinos Los Salineros del Matorral»** y la **«Asociación de Vecinos El Matosal»** entre cuyos cometidos figura promover el desarrollo social y urbanístico conducente a la ordenación del ámbito y a la legalización de las viviendas existentes en dicha zona.

Las dos asociaciones celebraron sendas Asambleas Generales con el fin de tomar acuerdo para promover la redacción del instrumento de planificación necesario para la tramitación de una modificación del Plan General de San Bartolomé de Tirajana con el objeto de proponer la modificación de la categoría del suelo del barrio del Salinas del Matorral como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR), derivado de un proceso participativo de dicha comunidad de conformidad con los estatutos de ambas asociaciones.

La ordenación y delimitación del ámbito del Asentamiento Rural denominado Salinas del Matorral, objeto del presente Borrador del Plan, se realiza mediante Modificación Menor del PGOSBDT'96.

El contenido de los Planes Generales debe desarrollarse con arreglo a los principios de mínimo contenido necesario, adecuación a las características municipales y máxima simplicidad compatible con dichas características y los procesos de ocupación y utilización del suelo actual y previsible objeto de la ordenación.

2. ANTECEDENTES DE PLANIFICACIÓN. TRÁMITES PREVIOS.

2.1 ANTECEDENTES DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Las Normas Subsidiarias de San Bartolomé de Tirajana (BOC 1986/115, de 24 de septiembre), fueron aprobadas definitivamente por la CUMAC, con fecha de 22 de julio de 1986. El suelo del ámbito de Salinas del Matorral, de conformidad con las Normas Subsidiarias Municipales de 1986 se encontraba clasificado y categorizado como un Suelo Rústico de Protección Agrícola 2.

El Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana vigente, en adelante PGOSBDT'96, fue aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sus sesiones celebradas el 9 de mayo y 1 de octubre de 1996 y publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias de 5 de junio y 15 de noviembre de 1996; en el Boletín Oficial de la Provincia de 11 de mayo de 2012 se publica el texto íntegro de la Normativa del Plan General, así como todas las modificaciones puntuales, suspensiones y normativas sustitutorias y el planeamiento de desarrollo, aprobado desde 1996 hasta el 2012. El suelo del ámbito de Salinas del Matorral, de conformidad con el Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana, PGOSBT'96, la clasificación y categorización del suelo (Categoría 1) es de Suelo Rústico Potencialmente Productivo D-10 Llanos de Guan Grande.

Esta categoría de suelo Rústico Potencialmente Productivo es compatible con otra categoría de suelo que aparece como Categoría 2, de Suelo Rústico de Costas de la Ley 5/1987, de 7 de abril que, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la LSyENC'17, queda equiparado con la categoría de Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO) al encontrarse la parcela situada actualmente en zona de servidumbre de protección de Costas condicionado a la presencia de valores naturales que justifiquen esta categorización.

Con la aprobación de la Ley de Directrices, así como la vigencia del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en adelante TRLOTC'00. Con fecha de 30 de diciembre de 2011 se firma un Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias y el Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, para la tramitación y aprobación del contenido estructural del Plan General de Ordenación, así como la ordenación pormenorizada que resulte necesaria para implantar los sistemas generales, las dotaciones y servicios públicos, la implantación y ejecución de las viviendas de protección pública, la creación y ordenación del suelo industrial, la mejora de la calidad alojativa turística y la implantación de sus equipamientos complementarios así como la definición de los asentamientos rurales consolidados desde la entrada en vigor del anterior Plan General de san Bartolomé de Tirajana. Todo ello, de conformidad con el apartado 6 de la Disposición Transitoria Tercera de la de la Ley 19/2003, de 14 de abril,

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa		Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575		Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 5/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

por la que se aprueban las Directrices de ordenación general y las Directrices de ordenación del turismo de Canarias.

Con fecha 29 de abril de 2013, tiene entrada en la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial el documento de Avance e Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General de Ordenación Supletorio de San Bartolomé de Tirajana elaborado por equipo redactor de la empresa pública Gesplan, así como informe favorable de fecha 24 de abril de 2013, de contenido ambiental, técnico y jurídico, de acuerdo con lo solicitado por la ponencia Técnica Oriental de 18 de junio de 2012 al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.

Con fecha 22 de mayo de 2015**,** se aprueba inicialmente Plan General de Ordenación Supletorio así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental modificado y anexos, mediante Orden número 226 del Sr. Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial de sometiendo dichos documentos al trámite de información pública por un plazo de cuarenta y cinco días y al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas (BOP 19 junio de 2015; BOC 23 junio de 2015 y en el Periódico La Provincia de 2 de julio de 2015) y suspendiendo el otorgamiento de licencias en las áreas del territorio objeto de planeamiento cuyas nuevas determinaciones supusieran modificación del régimen urbanístico vigente, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.6 del Texto Refundido y artículo 16.1 del Reglamento de Procedimientos.

Dicho documento de aprobación inicial reconoce y contiene los asentamientos existentes en el ámbito del municipio, entre los cuales no se encuentra el Asentamiento Rural del Salinas del Matorral ya que dicho núcleo poblacional se clasificó como Suelo Urbano No Consolidado. Sin embargo, desde el año 2013 han transcurrido 8 años sin que dicho documento haya sido aprobado definitivamente, motivo por el cual se presenta la propuesta de ordenación pormenorizada de dicho ámbito mediante Modificación Menor del PGOSBDT'96, de iniciativa privada, por parte de las asociaciones de vecinos denominadas **«Asociación de Vecinos Los Salineros del Matorral»** y **«Asociación de Vecinos El Matosal»** que representan a los residentes de dicho núcleo poblacional.

2.2 ANTECEDENTES RELATIVOS A TRAMITES PREVIOS.

Con fecha 10 de noviembre de 1987, se dicta O.M. de Deslinde (C-DL-68) desde Caleta hasta El Matorral, deslinde que incluye el tramo correspondiente al núcleo de Salinas del Matorral situando la línea interior del DPMT afectado. Se incluye la documentación correspondiente a los planos del deslinde donde figuran las viviendas situadas en Salinas del Matorral en dicha fecha, las cuales no quedan afectadas por el D.P.M.T. ANEXO N°2

Con fecha 17 de febrero de 1997, se aprueba el Decreto 11/1997, de 31 de enero por el que se regula la constitución de un censo de edificaciones no amparadas por licencia y por el que se establecen los supuestos de suspensión de ejecutoriedad de las órdenes de demolición.

Con fecha 19 de noviembre de 1999, el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (en adelante SBDT) suspende todas las órdenes de demolición dictadas en Salinas del Matorral, sin suspenso del procedimiento sancionador a solicitud realizada en nombre de todos los vecinos de Salinas del Matorral y estando todos inscritos en el censo de edificaciones no amparadas por licencia. Se adjunta documento como ANEXO N°3

Con fecha 4 de junio de 2003, el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana comunica al Gobierno de Canarias, Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica su decisión de «dotar de Infraestructura eléctrica a un grupo de **viviendas consolidadas** existentes junto a la central eléctrica que Endesa» solicitando, el alcalde que se incluya en los planes de subvenciones para electrificación dichas instalaciones de acuerdo a anteproyecto que se adjunta. Se adjunta documento como ANEXO N°4.

Con fecha 4 de marzo de 2004, la Demarcación de Costas de Canarias, solicita al Ayuntamiento de SBT la remisión del proyecto de Red de Baja Tensión y Estación Transformadora dejando constancia en dicho documento de la ubicación de las viviendas de dicho barrio, objeto del proyecto de electrificación, en la zona servidumbre de protección y algunas en servidumbre de tránsito, sin invadir el dominio marítimo terrestre según deslinde aprobado por O.M. de 10 de febrero de 1987.

Con fecha 5 de agosto de 2004, el Ministerio de Medio Ambiente, a petición de la **Asociación de Vecinos El Matosal,** informa favorablemente el suministro de energía eléctrica para las edificaciones del Barrio/Poblado de Salinas del Matorral, en el término de San Bartolomé de Tirajana constando, en dicha autorización, la particularidad su ubicación dentro de la servidumbre de protección dando traslado a la Viceconsejería de Ordenación Territorial en virtud del artículo 49 del Reglamento General de Costas modificado por el Real Decreto 1112/1492 para la concesión de dicha autorización.

En dicha autorización consta textualmente que «tanto la instalación solicitada como el destino de la misma no contraviene lo dispuesto en la vigente Ley de Costas y son autorizables conforme con lo dispuesto en los artículos 25 y 27 de dicha Ley y no inciden en la integridad del Dominio Público Marítimo Terrestre por lo que se informa favorablemente las mismas». Se adjunta documento como ANEXO Nº5.

Dicho artículo 25 de la LC'88 está referido a las edificaciones permitidas con carácter ordinario o excepcional por razones de utilidad pública o por razones económicas justificadas que pudieran situarse en la zona de servidumbre de protección. Al tratarse de la autorización para la electrificación de viviendas que constituyen un uso residencial se trata, por lo tanto, de una autorización excepcional que de acuerdo con el mismo artículo 25 3. Implica que «las actuaciones que se autoricen conforme a lo previsto en este apartado deberán acomodarse al planeamiento urbanístico que se apruebe por las Administraciones competentes».

Se trata, por lo tanto, de una concreta autorización de electrificación para un núcleo de población existente que se reconoce como tal estando situado en la zona de servidumbre de protección del D.P.M.T. susceptible de ser ordenado, **mediante autorización ya concedida de la Demarcación de Costas pendiente de acomodarse al planeamiento urbanístico de acuerdo con el mismo artículo 25 3.** consistente (para el Documento que se propone a trámite administrativo) en la Modificación Menor del PGOSBDT'96 para la Ordenación del Asentamiento Rural de Salinas del Matorral.

Con fecha 22 de junio de 2005, se solicita Calificación Territorial para obra de ELECTRIFICACIÓN SALINAS DEL MATORRAL por D. Pedro La Cámera Ruano, en representación de Endesa Distribución Eléctrica S.L. , obra incluida «a propuesta del ayuntamiento dentro del Plan de Electrificación Integral de Canarias (PELICAN), anualidad 2004, estando en trámite de Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto por parte de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, organismo competente, con número de expediente AT 04/233». Se adjunta documento como ANEXO N°6.

Con fecha 31 de octubre de 2005, se emite informe municipal favorable a la solicitud de Calificación Territorial para ELECTRIFICACIÓN DE SALINAS DEL MATORRAL.

Con fechas 14 de noviembre de 2005 y 21 de marzo de 2007**,** tuvo entrada en el registro de la Corporación Insular, el expediente iniciado por D. Pedro La Cámera Ruano, en representación de Endesa Distribución Eléctrica S.L. con números de expedientes C.T.: 50.114/05 y S.T.C. 818/07 unido a C.T.: 50.114/05; solicitando sendas Calificaciones Territoriales, para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado ELECTRIFICACIÓN SALINAS DEL MATORRAL, y posterior modificación del centro transformador, constando

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 6/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

en dichas Calificaciones Territoriales que el barrio de Salinas del Matorral se encuentra ubicado en Suelo Rústico Potencialmente Productivo de conformidad con el Plan General de San Bartolomé de Tirajana.

Por otro lado, en dichas autorizaciones consta informe del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 5 de septiembre de 2006, que emite Declaración FAVORABLE de Impacto Ecológico del proyecto de electrificación para las viviendas del núcleo poblacional constando como únicos condicionantes para que la actuación propuesta PUEDA CONSIDERARSE AMBIENTALMENTE VIABLE que se realice aportación de agua para evitar el polvo, mimetización del centro de transformación y retirada de escombros a vertedero. El proyecto de electrificación afecta a un núcleo poblacional existente con 107 viviendas consolidadas aproximadamente en el año 2006.

Con fecha 24 de enero de 2006, el Cabildo de Gran Canaria certifica que en relación al anuncio de Información Pública sobre diversos expedientes que solicitan Calificación Territorial, entre los que figura el denominado «ELECTRIFICACIÓN SALINAS DEL MATORRAL», publicado en el B.O.P. nº 160, de fecha 16 de diciembre de 2005, salvo error u omisión, no se han presentado alegaciones al referido anuncio. Se adjunta documento ANEXO N°7.

Con fecha 10 de febrero de 2006, se somete a Información Pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada «REFORMADO DE ELECTRIFICACION SALINAS DEL MATORRAL», EXPEDIENTE Nº AT 04R233. Se adjunta documento ANEXO Nº 8.

Con fecha 24 de septiembre de 2021, se aprueba DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA DE RECONOCIMIENTO DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN COSTERO CONSOLIDADO DE SALINAS DEL MATORRAL, SITUADO EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA por unanimidad de los veinticuatro miembros de la corporación municipal. Se adjunta documento ANEXO N°9.

3. DATOS GENERALES

3.1 PROMOTOR

La presente Modificación Menor es promovida por parte de la **«Asociación de Vecinos Los Salineros del Matorral»** con C.I.F. G-01.846.500 y dirección en calle Timón, 8 - Salinas del Matorral, Código Postal 35107 en el municipio de San Bartolomé de Tirajana. Solicitada inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias con fecha de 4 de agosto de 2020 y por la **«Asociación de Vecinos El Matosal»** con C.I.F. G-35.429.299 y dirección en calle calle Timón, 19 - Salinas del Matorral, Código Postal 35107 en el municipio de San Bartolomé de Tirajana. Inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias en virtud de Resolución de fecha 10 de mayo de 2013. Se adjuntan Actas Fundacionales y Estatutos Diligenciados (ANEXO N°10).

3.2 EQUIPO REDACTOR

El presente documento se redacta por parte del despacho de arquitectura, con nombre comercial KURSON ARCHITECTURE CONSULTING, con domicilio en Carretera General del Cardón 100-1º en Las Palmas de Gran Canaria; firmado por Ana Kursón Ghattas, con D.N.I. 43.652.505-T y de profesión arquitecto con número de colegiación C.O.A.G.C. N.º 1398.

La Evaluación Ambiental, a la que acompaña el Borrador del y los trabajos de campo identificados en el mismo se ha llevado a cabo por parte de la entidad **Ecos Estudios Ambientales y Oceanografía S.L.**, con domicilio en C/ Alfred Nobel 31B, 35013, Las Palmas de Gran Canaria. Firmado por Manuel Ruiz de la Rosa. Licenciado en Biología; Raúl Domínguez. Licenciado en Biología; Natalia Cosín. Ingeniera ambiental; Acorán Hernández. Licenciado en Biología.

4. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

4.1 EL POBLAMIENTO HISTÓRICO EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

La evolución de la tipología de la vivienda y del asentamiento se basa en parámetros socioeconómicos registrados en la región, isla o comarca en un determinado momento, además de los niveles de antropización del medio natural y la determinación evolutiva de los variados modelos de ocupación surgidos o modificados en cada etapa histórica. Los citados factores se complementan con la información aportada por los trazados internos de los núcleos, los sectores territoriales de ocupación y el predominio de una tipología de vivienda sobre otras, favoreciendo todo ello completar nuestra visión sobre una sustancial fracción del substrato cultural de los colonos; sus mecanismos de adaptación al nuevo espacio; la pervivencia de formas heredadas de los antiguos ocupantes del territorio; las soluciones de habitabilidad asumidas por cada comunidad ante idénticos problemas; las formas y ubicación de los núcleos y del propio hábitat dentro del paisaje; las estrategias de explotación de las tierras productivas como vía de influencia en la distribución y concepción de las tipologías de las viviendas, así como en sus formas de agrupación; las características de las redes de comunicación y de abastecimiento; la determinación del emplazamiento de los núcleos de población o la de los propios bienes inmuebles; y sus variedades de usos dentro del ámbito agrario, según la fase histórica estudiada, tal como sucede con los inmuebles de menor valor económico (cueva, choza, casa pajiza, casa exenta prehispánica).

En general, el patrimonio arquitectónico regional es la muestra de un amplio conjunto de profundas influencias foráneas y relictos prehispánicos adaptados, en parte, a las peculiaridades, recursos materiales y evolución socioeconómica de los campesinos del archipiélago. Fusión y sincretismo cultural se unen en las tipologías del hábitat y de las viviendas, donde las influencias de los ámbitos ibérico y mediterráneo se manifiestan a través de dos modelos preponderantes: la vivienda de planta cuadrada con patio central y la casa-cubo. Además, la arquitectura rural presentaba, con mayor claridad que en el ámbito urbano, dos grandes tendencias formales relacionadas con el marco social: las construcciones de índole popular y la arquitectura culta. Las edificaciones rurales populares tienen como elemento fundamental la casa cubo de formas simples, realizada con materiales constructivos tomados en el mismo lugar de edificación, con una escasa división interna del espacio y caracterizada por su amplia perdurabilidad tipológica en el tiempo. La cueva, la choza, la casa terrera o de un piso y la vivienda de alto y bajo son las cuatro estructuras habituales asociadas a esta considerable fracción de la población. La arquitectura culta tiene mayor variabilidad tipológica y menor periodo de vigencia en sus modelos, al estar abierta continuamente a las influencias exteriores.

Esta evolución de los hábitats agrícolas y sus características se dan lugar en el área de estudio objeto de este Borrador del Plan, tanto en el núcleo poblacional del Salinas del Matorral como en los núcleos poblacionales aledaños existe una variedad de tipologías fruto de la herencia arquitectónica de la isla.

En un recorrido histórico por el área del Matorral se pueden apreciar principalmente tipologías de viviendas adosadas, de una planta o de dos plantas, de cubierta plana y con un trazado geométrico regular que procedente de la evolución de las antiguas cuarterías donde se alojaban los aparceros que trabajaban la tierra en las explotaciones agrícolas de muchas zonas de la isla de Gran Canaria .En general se trata de edificaciones cerradas de planta rectangular y organizadas en manzanas de planta rectangular también.

4.2 ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Si realizamos un breve recorrido por la evolución histórica de los núcleos de población y asentamientos en la Isla de Gran Canaria desde el periodo hispánico hasta la actualidad, de acuerdo con las *fuentes consultadas, se definen 3 fases de relevancia:

- Periodo prehispánico
- Periodo por conquista

Firmado por: ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa — Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575 — Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 7/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

- El Siglo XX

4.2.1 Periodo pre-hispánico

La distribución del poblamiento prehispánico a partir de los datos de la Guía del patrimonio arqueológico de Gran Canaria denota la existencia de dos mundos diferenciados: uno, el del interior, donde el hábitat troglodita es dominante, y otro, periférico, con un emplazamiento costero de viviendas en casas construidas con muros de piedra y tejados de maderas y ramas. La altitud media de unos y otros es significativa: 165,4 metros de altitud media para los asentamientos en casas, por 522,6 metros en el caso de las cuevas. De alguna manera, es éste un patrón que estaría relacionado con la tradicional división escalonada del territorio en tres niveles: costa, medianías y cumbres, a cada uno de los cuales corresponden diferentes recursos territoriales y hábitats. Una población de base agrícola pastoril como la canaria optaría razonablemente por una localización de sus asentamientos con opciones de acceso a los recursos de los diferentes ecosistemas.

El modelo se completa con los caseríos cerealistas, normalmente ubicados en medianías altas y con una producción orientada a abastecer a la población local, y los puertos o embarcaderos naturales, por donde se establecían las principales conexiones y se exportaba la producción azucarera. Esto genera que se produzca nuevamente la división costa, medianías y cumbres, donde la población pudiente se asienta junto a los centros azucareros –centros económicos y decisorios y la población económicamente menos favorecida opta por los emplazamientos cerealísticos.

4.2.2 Periodo pos-conquista

La conquista produjo una concreción del sistema hidráulico para el poblamiento canario estableciendo una economía básicamente agraria, domesticándose el medio estableciéndose una densa red de acequias y canales para los regadíos, aportando un importantísimo y muy abundante patrimonio hidráulico.

Se define una jerarquía entre islas de Realengo y Señorío que definen un nuevo esquema que con los procesos colonizadores de finales de del siglo XV y sobre todo del siglo XVI que configuraría la red histórica de asentamientos. En Gran Canaria los núcleos se localizaron preferentemente en la mitad norte de la Isla, donde los recursos hídricos y los suelos de calidad eran más abundantes.

Como hemos venido destacando, uno de los principales factores que contribuyen a entender el sistema de poblamiento es la herencia histórica. El origen y la dinámica del poblamiento están sujetos a los cambios económicos y sociales y por tanto los núcleos y entidades de población son resultado de una ocupación continuada del territorio.

Con la crisis del azúcar durante el siglo XVII el paisaje agrario transmuta, pero el sistema de poblamiento se consolida, concretándose en torno a los núcleos agrícolas, ahora ya ocupados en una producción más diversificada. La red de asentamientos se consolida durante los siguientes dos siglos en torno a las entidades antes señaladas.

De acuerdo a estudios diversos sobre el carácter originario del poblamiento se articula siguiendo las cuencas de los barrancos, que trazan una distribución aparasolada desde la cumbre central hasta la costa, lo que más tarde contribuiría a perfilar el mapa administrativo municipal de la Isla.

4.2.3 El siglo XX

A partir del siglo XX se produce un cambio de modelo del asentamiento ocasionada por diversas circunstancias acontecidas en Gran Canaria, entre ellas y de manera significativa, el crecimiento del sector turístico que actualmente es aproximadamente el 33% del PIB de Canarias generando una fuerte trasformación a distintos niveles social, económico, cultural y también territorial que ha afectado de forma notable al sistema de poblamiento. La agricultura había dejado de liderar el sector económico para ocupar un lugar marginal, relegado por el sector terciario, todo lo cual acabó afectando al modelo de poblamiento también.

A lo largo de la primera mitad de siglo, la economía seguirá teniendo una base esencialmente agrícola, lo que se refleja en las importantes extensiones de plataneras que aún perviven en el entorno urbano de Las Palmas de Gran Canaria hasta la década de 1950. Durante este Siglo XX se produce una transformación en la que se deja atrás el modelo agrícola-hidráulico hacia un nuevo modelo económico.

FIGURA 8
EVOLUCIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN ESPACIAL DEL POBLAMIENTO (1920-2011)

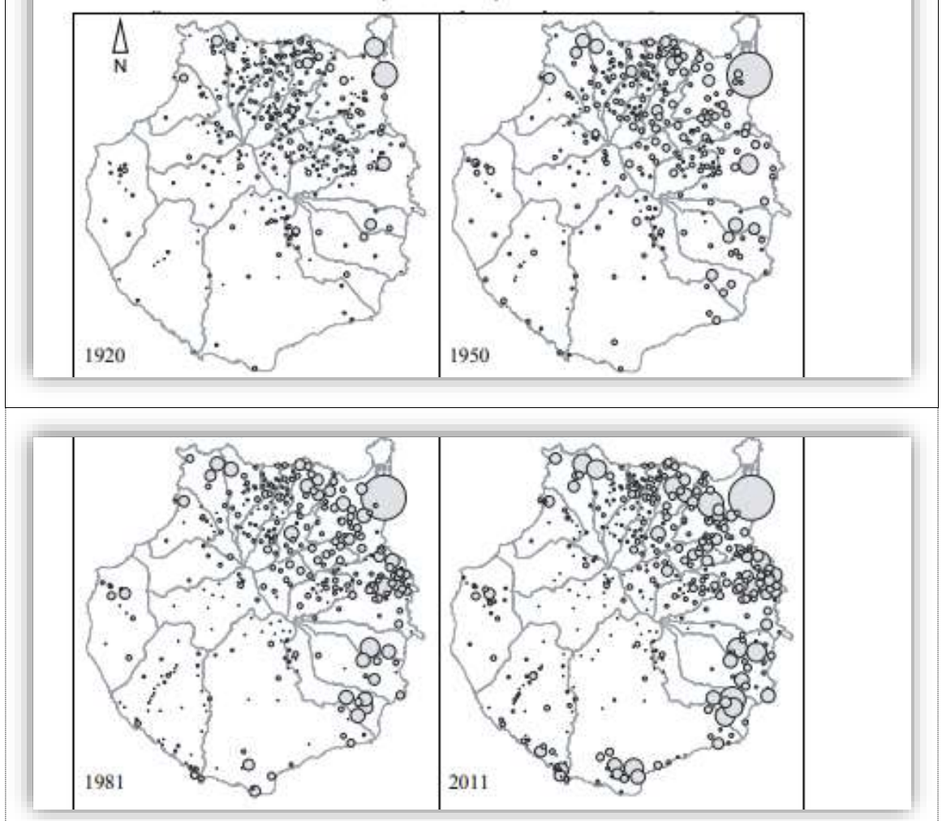

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 8/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

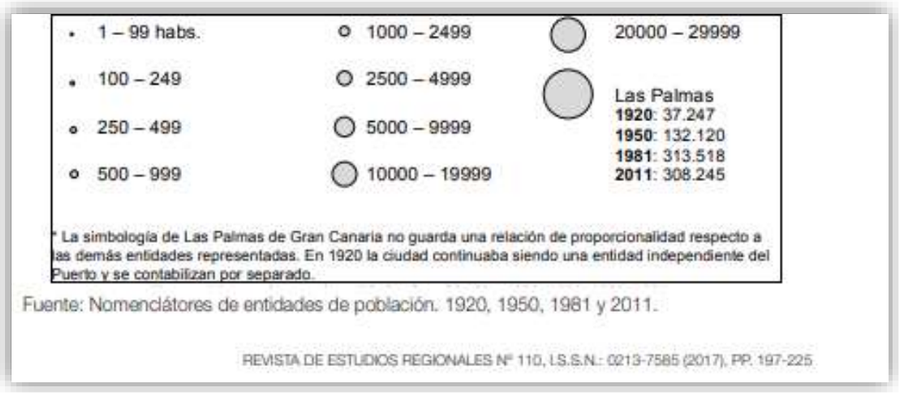

Fuente: Nomenclátores de entidades de población. 1920, 1950, 1981 y 2011.

REVISTA DE ESTUDIOS REGIONALES Nº 110, I.S.S.N.: 0213-7585 (2017), PP. 197-225

Realmente no existe consciencia de un momento definido a partir del cual se produce la transformación; es más, hasta sobrepasada la mitad del siglo XX, el modelo de poblamiento corresponde aún a la etapa que hemos denominado «agraria o hidráulica», lo que se traduce en un patrón espacial claramente social, económico, cultural y también territorial, que ha afectado de forma notable al sistema de poblamiento. La agricultura ha dejado de ser el sector económico principal para ocupar un lugar marginal, relegado por el sector terciario, todo lo cual ha afectado al modelo de implantación de la edificación.

Los datos revelan que no existe un momento concreto del periodo en que se inició, sino que se trata en realidad de un proceso paulatino, aunque muy rápido, y que afecta de manera desigual a los diferentes sectores insulares, pero de forma global a la totalidad del sistema de asentamientos. Se inicia al norte, donde la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria comienza a polarizar el poblamiento durante la primera mitad de siglo, y continúa por el este y sur insulares, a raíz del desarrollo turístico y la inversión en infraestructuras que tiene lugar a partir de la década de 1960.

En los primeros años de la década de 1960 el sector terciario ocupa ya mayor proporción de mano de obra que ningún otro sector y las fincas agrícolas han comenzado a desaparecer del paisaje urbano de Las Palmas de Gran Canaria en primer lugar. Por otra parte, está el proceso de implantación turística, que resultó tremendamente rápido y muy dinámico, de manera que en apenas unos pocos años el sur grancanario, particularmente el municipio de San Bartolomé de Tirajana, se llenó de nuevas urbanizaciones turísticas, que en buena medida se convierten en el motor que dinamiza otros núcleos como San Fernando, El Tablero, Vecindario, El Doctoral, Cruce de Sardina, los cuáles contribuyen a volcar el poblamiento hacia la costa.

Sin duda, a finales del siglo XX, el proceso está ya muy avanzado, habiéndose producido una ocupación más que evidente de la franja litoral, que afecta especialmente al sur y estos insulares, pero también, aunque de forma diferente, al norte de la Isla, al tiempo que el interior, más rural, se estanca o incluso pierde población. Entre las causas dinamizadoras de esta transformación está indudablemente la apuesta decidida por la implantación turística, ya en la segunda mitad de siglo, y que bajo muchos filtros se tercia decisiva en el cambio. de modelo de asentamiento ocasionado por una tercerización de la economía.

Po otro lado, el desarrollo de muchos asentamientos rurales de la isla, tienen su origen en las antiguas viviendas de jornaleros de la agricultura denominadas «Cuarterías» se han ido consolidando a lo largo de los años constituyendo núcleos de población que posteriormente han sido reconocidos como asentamientos rurales. Todas ellas, al igual que Salinas del Matorral, tienen una trama de desarrollo y crecimiento ortogonal heredada de la forma de implantación en el territorio de estas «Cuarterías», propia de esta zona del sureste-suroeste de la isla, que se aleja de la estructura de los asentamientos rurales de las zonas de medianías

Concretamente, en el área del sureste de SBDT, se encontraban las Cuarterías de Agadir, Cuarterías de Bonny, Cuarterías de Mister Pilcher y El Matorral (antiguamente denominado Cuarterías del Matorral), que se han ido consolidando a lo largo de los años y algunas de ellas constan ya reconocidas como asentamientos rurales en el PGOSBDT'96 originadas por su vinculación con la actividad agrícola en presencia de los Llanos de Juan Grande.

*Extractos varios del Análisis histórico geográfico del poblamiento de Gran Canaria. Autores Ramón Ojeda, Antonio A; González Morales, Alejandro. Revista de Estudios Regionales.

CAPÍTULO II. MARCO LEGAL Y URBANÍSTICO.

5. DESCRIPCIÓN DEL EMPLAZAMIENTO.

El municipio de San Bartolomé de Tirajana, situado al sur de la isla de Gran Canaria tiene una superficie de 333,1 kilómetros cuadrados estando situada su capital municipal a una altitud de 850 metros sobre el nivel del mar. El ámbito de ordenación objeto de la presente modificación del Plan General de Ordenación del municipio se encuentra en la zona costera austral del municipio, a una altitud aproximada de 3 metros sobre el nivel del mar.

5.1 LOCALIZACIÓN DEL ÁMBITO.

El ámbito de ordenación sujeto a modificación, que se presenta, se corresponde con el área de suelo rústico situado en zona denominada Salinas del Matorral donde se han consolidado una serie de edificaciones residenciales conformando un núcleo poblacional que se configura entre la carretera existente de acceso a la Central Térmica que parte de la GC-501 después del acceso al Castillo del Romeral y la Avenida Matorral en su lindero norte; con el mar en su lindero sur; con Salinas y la Central Térmica Barranco Tirajana de Unelco en su lindero este y con terrenos baldíos, planta potabilizadora y suelo industrial de Aquanaria S.L. por el oeste; y que reúne las condiciones especificadas en la ley para conformar un asentamiento rural, encontrándose al este del municipio de San Bartolomé de Tirajana en las proximidades del Barranco de Tirajana.

Se encuentra situado a una distancia aproximada de 1,5 kilómetros del núcleo urbano del Castillo del Romeral, dotado con equipamientos e instalaciones públicas, así como del núcleo del Matorral, dotado también de infraestructura educativa.

El ámbito cuya modificación menor se propone tiene una extensión aproximada de 41.522,90 metros cuadrados. Dicho asentamiento poblacional representa un 0,012% de la totalidad de la superficie municipal de 333.1 kilómetros cuadrados.

Para un diagnóstico previo tanto ambiental como territorial se delimitan dos zonas que se corresponden con el «Ámbito de Estudio» y el «Ámbito de Actuación». El análisis que se realiza en la evaluación ambiental está referido al «Ámbito de Estudio» más extenso que engloba además el área referida en la LSyENPC'17 de 200 metros y cuyas edificaciones pasan a formar parte de dicho asentamiento rural.

Firmado por: ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa — Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575 — Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 9/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

A continuación de adjunta una imagen de la ubicación de los núcleos poblacional existente en Salinas del Matorral, el Borrador del Plan que se presenta incluye la ordenación de dicho núcleo como asentamiento rural.

Se adjunta imagen para una localización más precisa:

Emplazamiento: Salinas del Matorral
Fuente: IDECANARIAS

6. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN.

El PGOSBDT'96 vigente, define los asentamientos rurales como «aquellas entidades de población con mayor o menor grado de dispersión, cuyo origen y desarrollo aparecen directamente vinculados con el Suelo Rústico Potencialmente Productivo y en la cuales el grado de colmatación y características no justifica su clasificación y tratamiento como suelo urbano.

El actual texto legal que regula el suelo en Canarias la LSyENPC'17 establece que los asentamientos rurales estarán integrados por aquellos núcleos de población existentes con mayor o menor grado de concentración, donde las actividades agrarias, en el caso de existir, tienen un carácter meramente residual.

El PGOSBDT'96 vigente reconoce un total de veinticuatro asentamientos existentes en el momento de aprobación de dicho plan general dado que el tiempo transcurrido desde el año 96 así como el crecimiento de la ciudad turística han llevado aparejado el establecimiento de numerosos asentamientos poblacionales que en muchos casos han dado origen a nuevos «núcleos de población consolidados», que pueden ser categorizados como asentamientos agrícolas o rurales, en función del mayor o menor grado de concentración, de la edificación y su relación con las actividades agrarias en presencia si bien, el núcleo poblacional de Salinas del Matorral, ya se encontraba consolidado con fecha anterior a la aprobación del PGOSBDT'96 y vinculado, en sus orígenes a la actividad agrícola de los Llanos de Juan Grande situados en el Matorral.

En el documento de aprobación inicial del PGO Supletorio de San Bartolomé de Tirajana se clasifica y categoriza como Suelo Urbano No Consolidado (SUNCO). Plan establece la siguiente categorización del Suelo urbano no consolidado (SUNCU) el integrado por el suelo urbano que no procede ser considerado como Suelo urbano consolidado (SUC) como suelo integrado por núcleos de población existentes con mayor o menor grado de concentración, sin vinculación actual con actividades económicas propias del suelo rústico.

Esta propuesta de Modificación Menor del Plan General establece la ordenación del núcleo de población de Salinas del Matorral, que engloba 144 viviendas construidas de diferentes etapas, entre las cuales figuran algunas construcciones agrícolas y de almacenaje.

Igualmente, de conformidad con el artículo 35 de la LSyENPC'17, formarán parte del núcleo de población reconocido como asentamiento rural las edificaciones que, estando separadas del conjunto, se encuentren a menos de doscientos 200 metros de los límites exteriores del mismo.

Emplazamiento: Salinas del Matorral-1
Núcleo de viviendas actualmente existente
Fuente: IDEGRANCANARIA

Esta Modificación Menor del núcleo poblacional del Salinas del Matorral, pretende los siguientes **objetivos técnicos**:

- 1.- ORDENAR Y REGENERAR UN ÁREA DE LOS ASENTAMIENTOS EXISTENTES -DE POBLACIÓN PERMANENTE DE CARÁCTER RESIDENCIAL DEL MUNICIPIO.
- 2.- DEFINIR LOS LÍMITES DEL ASENTAMIENTO RURAL DE SALINAS DEL MATORRAL.
- 3.- DEFINIR LOS CONDICIONANTES DE LOS LÍMITES DEL ÁREA DE 200 METROS, A PARTIR DEL ASENTAMIENTO RURAL, PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTES, DE EDIFICACIONES PERTENECIENTES A DICHO ASENTAMIENTO RURAL.
- 4.-ANALIZAR LAS REDES VIARIAS EXISTENTES PARA SOPORTAR LA ACTIVIDAD EN PRESENCIA.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 10/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

- 5.-RESPONDER A LAS DEMANDAS CIUDADANAS, CONSTITUIDAS EN «ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL Y «ASOCIACIÓN DE VECINOS EL MATOSAL», PARA LA ORDENACIÓN DE DICHO ÁMBITO.
- 6.- ATENDER A LOS CRITERIOS LEGALES ESTABLECIDOS DE PREVISIÓN DE CRECIMIENTO VEGETATIVO POBLACIONAL.
- 7.-ANALIZAR LA SUFICIENCIA DE LAS DOTACIONES EXISTENTES.
- 8.-DESTACAR LOS VALORES SINGULARES DEL ÁMBITO A TRAVÉS DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA PROPUESTA.
- 9.- RESPONDER A LA NECESIDAD DEL MUNICIPIO DE ABORDAR FUTURAS ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LAS INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES EN DICHO ÁMBITO.

7. CARACTERIZACIÓN DEL ENTORNO FÍSICO DE SALINAS DEL MATORRAL.

Salinas del Matorral se sitúa en el municipio de San Bartolomé de Tirajana, lindando con el mar en su lado Sur y con la carretera que conduce a la Central Térmica Barranco Tirajana de Unelco. Se encuentra colmatado de edificaciones residenciales existiendo actualmente al menos 144 viviendas, formando un núcleo poblacional correspondiendo con su actual configuración tal y como se puede apreciar en el siguiente fotograma:

Núcleo poblacional Salinas del Matorral
Mapa de Ocupación del Suelo
Fuente: IDEGRANCANARIA

Coincidiendo con la fecha de aprobación de la Ley 22/1988, de 28 de abril, de Costas, (en adelante LC'88), dicho núcleo de viviendas se encontraba ya consolidado, existiendo aproximadamente unas 36 viviendas, vinculadas al sector agrícola y por lo tanto susceptible, en dicha fecha, de ser declarado asentamiento rural.

El asentamiento poblacional tiene su origen en las preexistencias de las primeras chozas de barro construidas por los Salineros de Salinas del Matorral a las que posteriormente se fueron anexionando pequeñas cuarterías de los jornaleros que trabajaban en las primeras tierras de cultivo de la zona pertenecientes a la familia Bonny.

Se adjunta fotograma del año 1977 donde se pueden apreciar diferentes núcleos de cuarterías, algunas ya consolidadas como es la del Matorral, donde se ubica actualmente el Centro de Educación Infantil y Primaria El Matorral, cuya dirección es Cuarterías del Matorral Nº 76, dirección que hace referencia a su origen agrícola:

Núcleo poblacional Salinas del Matorral. Año 1987
Fuente: IDEGRANCANARIA

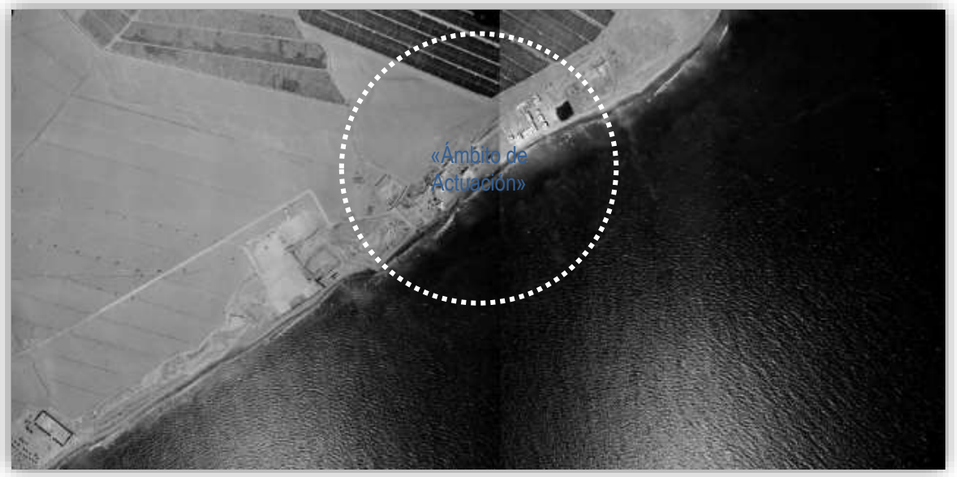

Núcleo poblacional Salinas del Matorral. Año 1977
Fuente: IDEGRANCANARIA

Dichas cuarterías, denominadas Cuarterías de Agadir, Cuarterías de Bonny, Cuarterías de Mister Pilcher y El Matorral (antiguamente denominado Cuarterías del Matorral), se han ido consolidando a lo largo de los años y algunas de ellas han sido reconocidos como asentamientos rurales en el PGOSBDT'96 por su vinculación

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 11/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

con la actividad agrícola en presencia de los Llanos de Juan Grande. Todas ellas, al igual que Salinas del Matorral, tienen una trama de desarrollo y crecimiento ortogonal, propia de esta zona del sureste-suroeste de la isla, que se aleja de la estructura de los asentamientos rurales de las zonas de medianías.

Cuarterías Área del Matorral. Año 2021
Fuente: IDEGRANCANARIA

La imagen comparativa entre el año 1977, del fotograma anterior ampliado del núcleo de Salinas del Matorral y el fotograma del año 2005 anterior al deslinde de la Demarcación de Costas del año 2006 muestra la evolución del núcleo poblacional al abrigo de la actividad agrícola todavía existente.

El núcleo poblacional se encuentra afectado actualmente por la servidumbre de protección de Costas, de conformidad con la LC'88. La situación actual del deslinde establecido por el Ministerio de Agricultura, hoy denominado para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico figura en la Infraestructura de datos Espaciales de Canarias:

DESLINDE DEL AÑO 2017
Fuente: IDECANARIAS
Fuente: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Las edificaciones y su caracterización, figuran igualmente recogidos en los núcleos poblacionales del ISTAC con el nombre de Salinas del Matorral, con una población residente de 287 personas, de las cuales figuran 141 personas como población empadronada:

Núcleo poblacional Salinas del Matorral. Infraestructuras
Fuente: IDEGRANCANARIA-ISTAC

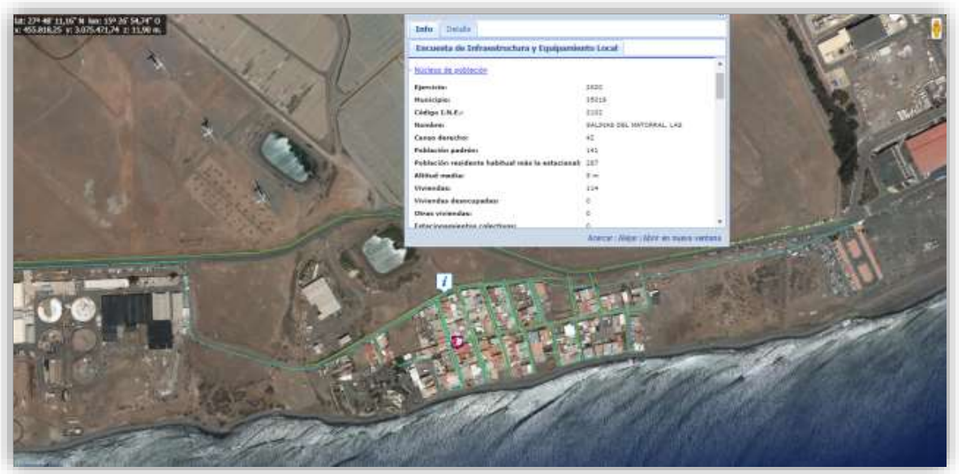

De acuerdo a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamiento Local más reciente disponible en la plataforma del ISTAC consolidada en la Infraestructura de datos Espaciales de Canarias (en adelante IDECanarias) se

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 12/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

pueden consultar los servicios e infraestructuras existentes en dicho núcleo de población consistentes en servicio de distribución de agua, distribución de electricidad, red de alumbrado público (algunos puntos), red de telefonía y telecomunicaciones de baja calidad y servicio de recogida de basura municipal.

8. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN.

El área objeto de la modificación de planeamiento propuesta se encuentran dentro de una zona tradicionalmente agrícola denominada Llanos de Juan Grande, en la zona del Matorral, que se ha ido consolidando a lo largo de varias décadas con varios asentamientos poblacionales. La zona denominada Salinas del Matorral es un área de suelo rústico potencialmente productivo que de conformidad con la disposición transitoria tercera de la LSyENPC'17 queda equiparado con un suelo rústico de protección económica (SRPE) subcategoría de protección agraria, afectada también por la categoría de suelo rústico de protección costera (SRPCO) siendo compatible con cualquiera de las categorías y subcategorías de suelo rústico y por lo tanto, compatible con el suelo rústico de asentamiento rural.

De conformidad con la información de Núcleos y Asentamientos del Documento de Información y Diagnóstico de la Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Supletorio, el municipio «en su conjunto, reúne el mayor número de entidades de población de toda Gran Canaria, estando relacionadas las características de sus asentamientos poblacionales con las pautas que en cada uno de ellos marcan su localización geográfica, el paisaje en el que se inserta y su relación económica con el medio que le rodea. De esta forma se describe una organización del poblamiento en el municipio muy peculiar, que se caracteriza por definir zonas diferentes y con características muy distintas. La distribución de estos asentamientos, marca en la mayoría de los casos el origen y destino de la estructura viaria que recorre el municipio, apoyándose en ella en origen o siendo la causa de su desarrollo. En algunos casos esta red viaria atraviesa paisajes abruptos y de muy difícil acceso, por lo que la unión entre estos asentamientos no es ni sencilla ni rápida. En el caso de los asentamientos de población en el suelo rústico conviene considerar diferentes zonas, en las que los asentamientos han ido emergiendo por razones comunes, con características similares y en épocas diferenciadas. Unos al amparo de las actividades agropecuarias, otros como consecuencia de la aparición de los cultivos de exportación, principalmente el tomate y otros, los menos, asociados a algunas actividades industriales o como consecuencia del desarrollo del importante sector turístico. Estos últimos apenas vinculados a la actividad agropecuaria.»

La organización de la residencia permanente, en todo el municipio y su relación con el alojamiento temporal se conforman como usos de difícil compatibilidad dada la alta especialización del espacio turístico existente.

En este sentido, la zona costera, es el área que ha sufrido una mayor transformación paisajística, desapareciendo gradualmente las actividades productivas agrícolas y ganaderas del pasado, quedando retazos de dicha actividad, de manera localizada en convivencia con el uso residencial y en muchos casos dentro de las parcelas valladas.

Uno de los principales retos de la planificación general del municipio de San Bartolomé de Tirajana es la ordenación de los núcleos residenciales permanentes con el objetivo de reforzar una identidad municipal y un equilibrio con el crecimiento de la ciudad turística.

El Borrador del Plan que se presenta, propone la ordenación estructural y pormenorizada de uno de estos núcleos poblacionales, denominado Salinas del Matorral.

9. CONTENIDO DOCUMENTAL.

De conformidad con el artículo 140 de la Ley 4/2017 del Suelo y de Los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y los artículos 58 y siguientes del Decreto 181/2018 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, recogen los contenidos que con carácter general deben tenerse en cuenta en los instrumentos de ordenación urbanística. De conformidad con tales preceptos, la presente Modificación Menor (en adelante MM) consta del siguiente contenido documental:

1. Los planes generales, los planes parciales y los planes especiales deberán tener, al menos, el siguiente contenido documental:

- TOMO I.- DOCUMENTO DE INFORMACIÓN
- I.- MEMORIA INFORMATIVA
- II.- PLANOS DE INFORMACIÓN
- TOMO II.- DOCUMENTOS DE ORDENACIÓN
- I.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE/PORMENORIZADA
- II.- PLANOS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE/PORMENORIZADA
- III.- NORMATIVA Y ANEXOS (BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS)
- C.- ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO E INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
- D. EN SU CASO, MEMORIA O INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LAS ACTUACIONES DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL BÁSICA.
- TOMO III. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL.

Todos los instrumentos de ordenación urbanística contendrán un análisis de integración paisajística que formará parte de la documentación informativa.

Esta MM, se integra plenamente en los contenidos del PGOSBDT'96, con vigencia indefinida, hasta que se produzca una modificación y nueva aprobación de dicho documento, actualmente en fase de aprobación inicial.

10. MARCO LEGAL DE APLICACIÓN.

Normas Subsidiarias de San Bartolomé de Tirajana (BOC 1986/115, de 24 de septiembre), aprobadas definitivamente por la CUMAC, con fecha de 22 de julio de 1986.
Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana (PGSBDT'96), Resolución de 24 de mayo de 1996, publicada en el BOC 1996/068 de 5 de junio, de aprobación definitiva y de forma parcial con fecha de 9 de mayo de 1996, con incorporación de las determinaciones gráficas y los textos normativos de los planes parciales que constaban aprobados definitivamente, tal y como señala textualmente su Memoria. Con fecha de 1 de octubre de 1996, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana en los ámbitos que resultó suspendido en la resolución anterior (Resolución de 22 de octubre de 1996, publicada en el BOC 1996/144 de 15 de noviembre).
Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TR-LOTENC´00).
Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (DOGyDOT´03).
Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas sobre el medio ambiente y el acuerdo de 1 de diciembre de 2006 de la COTMAC, relativos al documento de referencia para elaborar los informes de sostenibilidad de los Planes Insulares de Ordenación.
Decreto 55/2006, de 9 de mayo, del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, modificado por Decreto 30/2007 de 5 de febrero (RPC).
Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIO-GC'04), aprobado definitivamente, en sesión de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 20 de mayo de 2003 mediante

Firmado por: ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa — Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575 — Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 13/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

Decreto 68/2004, de 25 de mayo, publicado en los BOC N.º 112, 113, 116, 118 y 120 de 11, 14, 17, 21 y 23 de junio de 2004 así como **planes territoriales** de desarrollo del PIO-GC.
Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIO-GC'23), anuncio de 30 de enero de 2023, complementario al anuncio de 5 de enero de 2023 (PUBLICADO EL 19 DE ENERO), relativo a la aprobación definitiva de la Revisión del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIOGC), para su adaptación a la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (BOC nº 13, de 19 de enero de 2023).
Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo (TRLS'08).
Ley 7/2009, de 6 de mayo, de modificación del texto refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y de espacios naturales de Canarias sobre declaración y ordenación de áreas urbanas en el litoral canario.
Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.
Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas
Plan General de Ordenación Supletorio, se aprueba inicialmente así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental modificado y anexos, mediante Orden número 226 del Sr. Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial de 22 de mayo de 2015 sometiendo dichos documentos al trámite de información pública por un plazo de cuarenta y cinco días y al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas (BOP 19 junio de 2015; BOC 23 junio de 2015 y en el Periódico La Provincia de 2 de julio de 2015) y suspendiendo el otorgamiento de licencias en las áreas del territorio objeto de planeamiento cuyas nuevas determinaciones supusieran modificación del régimen urbanístico vigente, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.6 del Texto Refundido y artículo 16.1 del Reglamento de Procedimientos.
Levantamiento de suspensión de licencias del Plan General de Ordenación supletorio de San Bartolomé de Tirajana, Orden de la Sra. Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, publicada en el BOP de las Palmas número 84 del miércoles 13 de julio de 2016.
Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSyENPC'17).
DECRETO 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.
DECRETO Ley 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias.

11. DETERMINACIONES LEGALES DE APLICACIÓN.

11.1 EL CONCEPTO DE LOS ASENTAMIENTOS RURALES. LEGISLACIÓN VIGENTE

La vigente Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSyENPC'17), con carácter general, persigue otorgar al suelo rústico un papel dinamizador orientado a poner en valor las actividades agrarias , imprescindibles en el desarrollo sostenible de la región Canaria, atendiendo tanto a su carácter profesional como artesanal y tradicional, modificando el concepto, hasta ahora aplicable, de los asentamientos rurales para reconducir el uso residencial en el suelo rústico hacia los asentamientos, redefiniendo los usos ordinarios en dicho suelo y relacionando sin carácter limitativo los usos complementarios, tal y como aparece reflejado en el apartado VIII de la exposición de motivos de la propia ley.

Corresponde al planeamiento urbanístico establecer las categorías y subcategorías en las cuales quedará incluido un determinado suelo. Así en el suelo rústico quedan definidas, de acuerdo con la LSyENPC'17, las categorías de suelo Rústico de Protección Ambiental, suelo Rústico de Protección Económica, suelo Rústico de Asentamiento, suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y suelo Rústico Común.

La LSyENPC'17 diferencia entre dos subcategorías de suelo rústico de asentamiento rural, que tienen en consideración su consolidación, así como su relación con respecto a las explotaciones agropecuarias existentes, De acuerdo con el artículo 34 de la LSyENPC'17, el planeamiento categorizará suelo Rústico de Asentamientos cuando existan núcleos de población consolidados diferenciándose dos subcategorías:

- Suelo rústico de asentamiento rural (SRAR), integrado por aquellos núcleos de población existentes con mayor o menor grado de concentración, donde las actividades agrarias, en el caso de existir, tienen un carácter meramente residual y, cuyas características no justifiquen su clasificación y tratamiento como suelo urbano.
- Suelo rústico de asentamiento agrícola (SRAG), integrado por aquellas áreas de explotación agropecuaria en las que haya habido un proceso de edificación residencial relacionado con dicha explotación, siendo la edificación justificada y proporcional a la actividad desarrollada.

Por su lado, el artículo 35 define la ordenación y delimitación de dichos asentamientos modificando su concepto respecto a la ley anterior variando la definición de la delimitación de los asentamientos, así como las consideraciones respecto a las actividades agrarias existentes en ellos. La anterior consideración estricta del perímetro del conjunto de viviendas que conformaban el límite edificatorio del asentamiento rural ha devenido a pervertir el mismo concepto que la propia ley pretendía establecer, generando asentamientos rurales más propios de un entorno urbano que de una caracterización rural; hecho éste que ha sido convenientemente corregido por la LSyENC'17, actualmente en vigor, quedando derogadas Las Directrices de Ordenación General y su Memoria contenidas en el anexo de la Ley 19/2003, de 14 de abril, entre las que se encontraba la Directriz 63 referida a la delimitación de los asentamientos rurales, donde la anterior definición de "exterior inedificado" dio lugar a una interpretación restrictiva de la delimitación de los asentamientos por parte de las administraciones:

> Directriz 63. Asentamientos rurales.
> 1. El planeamiento insular, en el establecimiento de criterios de reconocimiento y ordenación, y el planeamiento general, en su ordenación pormenorizada, tratarán los asentamientos rurales como formas tradicionales de poblamiento rural, estableciendo como objetivo básico de su ordenación el mantenimiento de dicho carácter rural, evitando su asimilación y tratamiento como suelos urbanos o urbanizables en formación. Para alcanzar dicho objetivo, el planeamiento habrá de observar las siguientes determinaciones:
> a) (R) La delimitación se realizará en base al perímetro definido por las viviendas existentes, evitando cualquier extensión hacia el exterior inedificado.
> b) (R) Las nuevas edificaciones residenciales se limitarán mediante la colmatación interior del asentamiento, (...)

De este modo, con la modificación legislativa de la LSyENPC'17, los asentamientos rurales pueden conformarse asumiendo aquellas edificaciones residenciales existentes así como aquellas edificaciones vinculadas al entorno agrícola próximo situadas a menos de 200 metros, sin que dichos entornos agrícolas "intersticiales" se incorporen al asentamiento propiamente delimitado, pero permitiendo la pertenencia de la edificación a dichos asentamientos y debiendo prever los crecimientos poblacionales futuros:

> "Artículo 35. *Delimitación y ordenación del suelo rústico de asentamiento.*
> 1. A los efectos de la delimitación de los asentamientos, en ausencia de determinación expresa del plan insular de ordenación, se considera núcleo de población a un conjunto de, al menos, diez edificaciones residenciales que formen calles, plazas o caminos, estén o no ocupados todos los espacios intermedios entre ellas; también tendrá esta consideración un conjunto con un número inferior de edificaciones que, sin embargo, cuente con una población residente superior a 40 personas.
> 2. Igualmente, forman parte del núcleo de población las edificaciones que, estando separadas del conjunto, se encuentren a menos de 200 metros de los límites exteriores del mismo. A los efectos del cómputo de esa distancia se excluyen los terrenos ocupados por instalaciones agropecuarias, industriales y otras equivalentes, instalaciones deportivas, cementerios y otras análogas, así como barrancos que sean cruzados por puentes.

Firmado por: ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa — Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575 — Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 14/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

> El espacio que separa el conjunto del núcleo de población de estas edificaciones aisladas en ningún caso forma parte del asentamiento, teniendo la subcategoría que le corresponda en función de sus características.
> 3. El perímetro del asentamiento vendrá determinado por la ocupación territorial actual del conjunto edificatorio del núcleo de población señalado en el apartado 1 y el necesario para atender el crecimiento vegetativo futuro, incluyendo el suelo preciso para las dotaciones y equipamientos que correspondan, cuando no sea posible su localización en el interior del asentamiento.
> 4. El planeamiento general mantendrá la estructura rural de los asentamientos, mejorando, en su caso, los viales existentes y evitando la apertura de nuevos, salvo excepciones que pretendan la colmatación interior o, en su caso, la comunicación de viviendas interiores consolidadas.
> 5. El planeamiento general, o, en su caso, los planes y normas de espacios naturales protegidos, determinará la ordenación estructural de cada asentamiento teniendo en cuenta la red viaria estructural y las interconexiones y desarrollos necesarios para mejor funcionalidad y aprovechamiento del suelo, en previsión de los crecimientos poblacionales y las actividades propias del lugar de que se trate en cada caso. Asimismo, podrá fijar la delimitación y parámetros de ordenación de unidades de actuación que pudieran ser necesarias para una correcta ordenación pormenorizada.
> 6. Igualmente, los instrumentos mencionados podrán incorporar la ordenación pormenorizada de todo o de parte del asentamiento, en particular de las partes o áreas que presenten una ocupación igual o superior a dos tercios de aquella, sin que la nueva edificabilidad que se otorgue pueda ser superior al 25% de la ya materializada. El planeamiento deberá determinar la contribución al sostenimiento de las dotaciones y equipamientos que las nuevas ocupaciones generen. En defecto de aquellos instrumentos, la ordenación de esos asentamientos se efectuará mediante plan especial de ordenación.
> 7. En particular, el suelo de los asentamientos rurales que reúna los servicios a que se refiere el artículo 46.1 a) de esta ley, con la dimensión que se establezca reglamentariamente, tendrá la consideración de suelo en situación de urbanizado a los efectos de la legislación estatal de suelo."

La ordenación de dichos asentamientos se podrá realizar de manera estructural o pormenorizada, si bien la ordenación estructural podrá definir la delimitación y parámetros de ordenación de determinadas unidades de actuación, que tal y como refleja el artículo anterior, que servirán para atender bien el crecimiento vegetativo, bien para las actividades propias del lugar, bien para las dotaciones y equipamientos necesarios que correspondan; pudiendo situarse estas unidades de actuación tanto en el interior de los asentamientos como en su perímetro (cuando no sea posible su localización en el interior del asentamiento).

11.2 ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LOS ASENTAMIENTOS RURALES. COMPETENCIA AUTONÓMICA.

En relación Ley 5/1987, de 7 de abril, sobre la ordenación urbanística del suelo rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias, que regulaba el régimen urbanístico del suelo rústico en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, vigente con carácter previo aprobación de la LC'88, dicha ley realizaba una mención expresa a la necesidad de reconocer los asentamientos rurales existentes en el territorio canario, prever sus expectativas de desarrollo y servicios mínimos necesarios establecido en su artículo 8. e) referido a la ordenación urbanística del suelo rústico:

> e) Asentamientos rurales, integrados por aquellas entidades de población con mayor o menor grado de dispersión, cuyo origen y desarrollo aparecen directamente vinculados a las actividades descritas en el apartado b) de este artículo y, en las cuales, su grado de colmatación y características no justifica su clasificación y tratamiento como suelo urbano.
> En relación con tales asentamientos, el planeamiento municipal deberá realizar un reconocimiento explícito de su formación y evolución, de sus peculiaridades urbanísticas y de sus expectativas de desarrollo, señalando al efecto las dotaciones y servicios mínimos y condiciones de edificabilidad a las que deberán quedar sujetos.

Dicho apartado b) del artículo 8. referido al Suelo Rústico Potencialmente Productivo lo define como el tipo de suelo que sea susceptible ser aprovechado desde el punto de vista minero, agrícola, ganadero, forestal o hidrológico.

La clasificación del suelo y su categorización es una técnica urbanística competencia del legislador autonómico. La legislación estatal permite indistintamente la adscripción de los núcleos tradicionales tanto al suelo en situación rural como en situación de urbanizado.

Igualmente, el ejercicio de las competencias urbanísticas de aprobación de los instrumentos de ordenación corresponde, según la Ley de Costas, a las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos de conformidad con el artículo 112 de la LC'88 referido a la aprobación de planes y normas de ordenación territorial o urbanística y su modificación o revisión.

El art. 35.7 de la LSyENPC'17 establece que, el suelo de los asentamientos rurales que reúna los servicios a que se refiere el artículo 46.1 a) de esta ley, con la dimensión que se establezca reglamentariamente, tendrá la consideración de suelo en situación de urbanizado a los efectos de la legislación estatal de suelo.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ejercicio de las competencias urbanísticas de los ayuntamientos en relación con la clasificación que corresponde a los asentamientos rurales, actualmente la LSyENC'17 determina que los suelos correspondientes a los asentamientos rurales, se encuentran en situación básica de suelo urbanizado cuando cumplen con el requisito establecido en el artículo 31.b):

> Artículo 31. Equivalencia a efectos de situación del suelo.
> A los efectos de la legislación estatal de suelo, se entiende que:
> (…)
> b) Los suelos clasificados y categorizados como suelos urbanos, así como los asentamientos rurales asimilados a suelo urbano de acuerdo con lo dispuesto en esta ley, se encuentran en la situación básica de suelo urbanizado.

Así, la legislación autonómica condiciona la adscripción de un determinado asentamiento rural a la situación de suelo urbanizado al cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 48.1.a):

> Artículo 48. Solar.
> 1. Tienen la condición de solares las superficies de suelo urbano aptas para la edificación que se encuentren dotadas de los siguientes servicios:
> a) Acceso por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías que lo circunden. A estos efectos no merecen esa calificación ni las vías perimetrales de los núcleos urbanos, respecto de las superficies de suelo colindantes con sus márgenes exteriores, ni las vías de comunicación de los núcleos entre sí o las carreteras, salvo los tramos de travesía y a partir del primer cruce de esta con calle propia de núcleo urbano.

El núcleo de poblacional de Salinas del Matorral, cuya ordenación se propone en este Borrador del Plan cumple con dicha condición de acceso por vía pavimentada estando abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías que lo circundan. Se trata, por lo tanto, de un núcleo poblacional susceptible de ser ordenado como asentamiento rural que se encuentra en la situación básica de suelo urbanizado**.** Además, cuenta con el resto de servicios de suministro de agua potable y de energía eléctrica con caudal y potencia suficiente; evacuación de aguas residuales a fosa y alumbrado público.

11.3 DETERMINACIONES LEGALES REFERIDAS A LA LEY 22/1988, DE 28 DE JULIO, DE COSTAS Y DESARROLLO REGLAMENTARIO.

La LC'88, en su Exposición de Motivos, reconoce la posibilidad de consolidación de determinados derechos de aprovechamiento, estableciendo incluso que «si se construyeron ilegalmente, se abre la posibilidad de legalizarlas cuando sea posible, bien por razones de interés **público bien a través de la ordenación urbanística o territorial**, siendo esta competencia de las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos pudiendo

Firmado por: ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa — Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575 — Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 15/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

incluso aplicar las determinaciones sobre la zona de influencia y la anchura de la servidumbre de protección a 20 metros, es decir, la misma extensión que correspondía a la servidumbre de salvamento según la legislación de Costas anterior se derogó con la LC'88. Se regula con precisión la situación de las «edificaciones existentes que resulten incompatibles con las disposiciones de la nueva ley» previendo además un régimen transitorio.

En relación con la situación jurídica de dichas edificaciones establece también, en su Exposición de Motivos, con carácter general, que si la edificación «está en la zona de servidumbre de tránsito, queda fuera de ordenación con las consecuencias previstas en la actual legislación urbanística; por último, si está en el resto de la zona de servidumbre de protección, se permiten obras de reparación y mejora de cualquier tipo, siempre que, lógicamente, no supongan aumento de volumen de las ya existentes» con las salvedades de carácter extraordinario previstas en el artículo 25 de la LC'88 referido a las edificaciones permitidas con carácter excepcional por razones de utilidad pública o por razones económicas justificadas que pudieran situarse en la zona de servidumbre de protección.

Si bien, en este sentido, el régimen urbanístico de los asentamientos rurales, reviste la excepcionalidad de su reconocimiento por la ordenación urbanística ante una situación ya consolidada territorialmente. Es decir, que solo ante la existencia de un núcleo poblacional de edificaciones consolidadas sin que hubieran sido legalizadas previamente (en su mayoría) adquiere legitimidad el derecho a su reconocimiento y ordenación urbanística; bien mediante la aprobación de un Plan General, bien a través de una Modificación Menor del Plan General vigente de un concreto municipio. Siendo, por lo tanto, susceptibles de legalización los núcleos poblacionales que reúnan las condiciones de ser declarados asentamientos rurales y prevista la situación ed excepcionalidad prevista por razones económicas del artículo 25 de la LC'88 referido a las edificaciones que pudieran situarse en la zona de servidumbre de protección.

La vigente LSyENC'17 así como las leyes precedentes han previsto la legalización de los asentamientos rurales existentes en el territorio mediante su ordenación urbanística como veremos en el siguiente apartado, pudiendo la propuesta de dicha ordenación ser de iniciativa tanto pública como privada, de acuerdo con la caracterización prevista en el artículo 35 de la LSyENC'17 así como los correspondientes artículos de anteriores iniciativas legislativas.

Así, la existencia de un asentamiento poblacional consolidado a la entrada en vigor de la LC'88 permite su legalización en los términos establecidos, tanto por la legislación del suelo como la legislación de costas.

El ejercicio de las competencias urbanísticas de aprobación de los instrumentos de ordenación corresponde, según la Ley de Costas, a las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos de conformidad con el artículo 112 de dicha LC'88; debiendo la Administración del Estado emitir informe, con carácter preceptivo y vinculante en los siguientes supuestos:

> a) Planes y normas de ordenación territorial o urbanística y su modificación o revisión, en cuanto al cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de las normas que se dicten para su desarrollo y aplicación.

Competencias, que serán ejercidas a través de la estructura administrativa que reglamentariamente se determine, de conformidad con el artículo 113 de la LC'88 y siempre dentro del marco de colaboración que propugna la propia LC'88 habida cuenta de la concurrencia de competencias que se produce sobre el espacio litoral, tal y como queda recogido en el preámbulo de la LC'88 sin menoscabar «las competencias que las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos puedan ejercer en materia de ordenación del territorio y del litoral y urbanismo» tal y como recoge la Disposición Adicional Sexta de la LC'88.

Dicha competencia, para el concreto caso de ordenación del núcleo poblacional de Salinas del Matorral,, de conformidad con la disposición transitoria 3ª 3.2 ª) de la LC'88, permite la concesión de autorizaciones de nuevos usos y construcciones previa aprobación del Plan General de Ordenación u otro instrumento urbanístico específico, debiendo aplicarse las siguientes reglas cuando se trate de edificaciones destinadas a residencia o habitación, o de aquellas otras que, por no cumplir las condiciones establecidas en el artículo 25.2 de la Ley, no puedan ser autorizadas con carácter ordinario, sólo podrán otorgarse autorizaciones de forma excepcional de acuerdo al apartado 3 de dicho artículo, previa aprobación del Plan General de Ordenación, Normas Subsidiarias u otro instrumento urbanístico específico, en los que se contenga una justificación expresa del cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos indispensables para el citado otorgamiento:

- Que con las edificaciones propuestas se logre la homogeneización urbanística del tramo de fachada marítima al que pertenezcan.
- Que exista un conjunto de edificaciones, situadas a distancia inferior a 20 metros desde el límite interior de la ribera del mar, que mantenga la alineación preestablecida por el planeamiento urbanístico.
- Que en la ordenación urbanística de la zona se den las condiciones precisas de tolerancia de las edificaciones que se pretendan llevar a cabo.
- Que se trate de edificación cerrada, de forma que, tanto las edificaciones existentes, como las que puedan ser objeto de autorización, queden adosadas lateralmente a las contiguas.
- Que la alineación de los nuevos edificios se ajuste a la de los existentes.
- Que la longitud de las fachadas de los solares, edificados o no, sobre los que se deba actuar para el logro de la pretendida homogeneidad, no supere el 25 por 100 de la longitud total de fachada del tramo correspondiente.

El propio planeamiento urbanístico habrá de proponer el acotamiento de los tramos de fachada marítima cuyo tratamiento homogéneo se proponga obtener mediante las actuaciones edificatorias para las que se solicite autorización, propuesta que se presenta en este Borrador del Plan que acompaña a la EAE.

Particular éste recogido en el preámbulo de la Ley 7/2009, de 6 de mayo, de modificación del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias sobre declaración y ordenación de áreas urbanas en el litoral canario, «el propio planeamiento urbanístico habrá de proponer el acotamiento de los tramos de fachada marítima cuyo tratamiento homogéneo se proponga obtener mediante las actuaciones edificatorias para las que se solicite autorización».

Así, la aprobación de un determinado instrumento de ordenación para la legitimación de un concreto asentamiento rural existente permite, de conformidad con la disposición transitoria 3ª.3, de la LC'88 la concesión de autorizaciones de nuevos usos y construcciones de acuerdo al concreto instrumento de ordenación territorial o urbanística así como la posterior solicitud de título administrativo conducente a la legalización, en el caso de edificaciones existentes, de conformidad con el artículo 211.16 del Reglamento de Costas:

> 16. Si en la fase de alegaciones a que se refiere el apartado 8, se acreditara que está pendiente de resolución una solicitud de un título administrativo exigible de acuerdo con la Ley 22/1988, de 28 de julio, y este reglamento, se proseguirán todas las actuaciones señaladas con anterioridad, finalizándose el expediente, en su caso, con la imposición de la multa pertinente. El resto de las medidas sobre restitución, reposición e indemnización quedarán pospuestas a la resolución del expediente sobre la mencionada solicitud. En el caso de que la resolución fuese denegatoria, la misma deberá incluir las medidas correspondientes.

Las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los municipios quedan desarrolladas en el Reglamento de la LC'88 en sus artículos 225-227, referidas a la tramitación del planeamiento territorial y urbanístico que ordene el litoral, debiendo figurar en los planos correspondientes la línea de ribera del mar, de

Firmado por: ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa — Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575 — Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 16/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

deslinde del dominio público marítimo-terrestre, de servidumbre de protección, de servidumbre de tránsito, de zona de influencia y de servidumbre de acceso al mar, definidas conforme a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio.

El núcleo de población de Salinas del Matorral cuya ppropuesta de Ordenación como Asentamiento Rural se presenta en el Borrador del Plan mediante Modificación Menor del PGOSBDT'96 consta reconocida y autorizada por la Dirección General de Costas de Las Palmas para su ordenación en informe de fecha 5 de agosto de 2004 con referencia ASP/35/26/04, pendiente de acomodarse al planeamiento urbanístico de conformidad con el artículo 25 3. de la LC'88 al que se refiere la concreta autorización de electrificación para dicho núcleo de población constando en dicha autorización concedida por la Demarcación de Costas, su ubicación en la zona de servidumbre de protección del D.P.M.T. sin afectar a dicho Dominio.

12. MARCO URBANÍSTICO

12.1.1 El planeamiento urbanístico.

El suelo del ámbito de Salinas del Matorral, de conformidad con las **Normas Subsidiarias Municipales de 1986** se encontraba clasificado y categorizado como un suelo Rústico de Protección Agrícola 2 que, de conformidad el su artículo 8. e) referido a la ordenación urbanística del suelo rústico de la Ley 5/1987, de 7 de abril, sobre la ordenación urbanística del suelo rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforman una entidad de población con mayor o menor grado de dispersión, cuyo origen y desarrollo aparecen directamente vinculados a las actividades descritas en el apartado b) de este artículo y, en las cuales, su grado de colmatación y características no justifica su clasificación y tratamiento como suelo urbano y, por lo tanto, conformando un asentamiento rural debiendo el planeamiento municipal deberá realizar un reconocimiento explícito de su formación y evolución, de sus peculiaridades urbanísticas y de sus expectativas de desarrollo, señalando al efecto las dotaciones y servicios mínimos y condiciones de edificabilidad a las que deberán quedar sujetos.

El suelo de Salinas del Matorral, de conformidad con las Normas Subsidiarias Municipales de 1986, entonces vigentes, conformaba un núcleo de edificaciones de carácter residencial de alrededor de 36 viviendas consolidadas y por lo tanto afectado por dicha determinación de reconocimiento explícito de su formación y evolución desde aquella fecha hasta la actualidad tal y como figura en la foto aérea correspondiente al año 1987 certificada por Cartográfica de Canarias (11ANEXO N°11):

PLANO NÚCLEO POBLACIONAL/AÑO 1987
Fuente: IDEGRANCANARIA

La foto aérea del 1989 proveniente por Cartográfica de Canarias (ANEXO N°12), con posterioridad a la aprobación de la LC'88, justifica la vinculación de las viviendas del núcleo poblacional con el sector agrícola en sus primeras etapas de desarrollo, al igual que ocurrió con el resto de asentamientos de la zona, incluido el asentamiento del Castillo del Romeral y del Matorral entre otros.

PLANO NÚCLEO POBLACIONAL/AÑO 1989
Fuente: IDEGRANCANARIA

El Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana vigente, en adelante PGOSBDT'96, aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sus sesiones celebradas el 9 de mayo y 1 de octubre de 1996 y publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias de 5 de junio y 15 de noviembre de 1996; en el Boletín Oficial de la Provincia de 11 de mayo de 2012 se publica el texto íntegro de la Normativa del Plan General, así como todas las modificaciones puntuales, suspensiones y normativas sustitutorias y el planeamiento de desarrollo, aprobado desde 1996 hasta el 2012 recoge algunos de los asentamiento rurales situados en la zona del Matorral (incluso de menor entidad) si bien no figura entre ellos el núcleo de población de Salinas del Matorral.

El suelo de Salinas del Matorral, de conformidad con el PGOSBDT'96, actualmente vigente, se encontraba clasificado y categorizado como un suelo Rústico de Protección Agrícola 2 con un núcleo de edificaciones de carácter residencial de alrededor de **50 viviendas consolidadas** y por lo tanto afectado por dicha determinación de reconocimiento explícito de su formación y evolución desde aquella fecha hasta la actualidad tal y como figura en la foto aérea correspondiente al año 1996 proveniente de Cartográfica de Canarias (ANEXO N°13).

Con fecha 29 de abril de 2013, tiene entrada en la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial el documento de **Avance e Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General de** Ordenación Supletorio de San Bartolomé de Tirajana elaborado por equipo redactor de la empresa pública Gesplan, así como informe favorable de fecha 24 de abril de 2013, de contenido ambiental, técnico y jurídico, de acuerdo

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 17/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

con lo solicitado por la ponencia Técnica Oriental de 18 de junio de 2012 al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.

Con fecha 22 de mayo de 2015**,** se aprueba inicialmente Plan General de Ordenación Supletorio así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental modificado y anexos, mediante Orden número 226 del Sr. Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial de sometiendo dichos documentos al trámite de información pública por un plazo de cuarenta y cinco días y al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas (BOP 19 junio de 2015; BOC 23 junio de 2015 y en el Periódico La Provincia de 2 de julio de 2015) y suspendiendo el otorgamiento de licencias en las áreas del territorio objeto de planeamiento cuyas nuevas determinaciones supusieran modificación del régimen urbanístico vigente, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.6 del Texto Refundido y artículo 16.1 del Reglamento de Procedimientos.

Dicho documento de aprobación inicial reconoce y contiene los asentamientos existentes en el ámbito del municipio, entre los cuales no se encuentra el Asentamiento Rural del Salinas del Matorral. La clasificación y categorización del suelo prevista en Plan General de Ordenación Supletorio de SBDT es de Suelo Urbano no Consolidado por la Urbanización (SUNCU), dada su situación de ámbito antropizado por la edificación.

El documento de Modificación Menor del PGOSBDT'96 del Ámbito: Salinas del Matorral que se presenta es de iniciativa privada con ordenación estructural y pormenorizada de dicho ámbito de conformidad con las determinaciones previstas en la LSyENPC'17.

12.1.2 Procedencia de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación.

El artículo 163, de la Sección Tercera de Vigencia, alteración y Suspensión del Planeamiento del Capítulo VIII referido a la Eficacia y Vigencia de los Instrumentos de Ordenación, de la LSyENPC'17 dispone las causas de modificación sustancial del planeamiento, entre las cuales no concurre la modificación que se propone, siendo una modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga «la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo 163. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo».

El artículo 164, referido a la Causas de Modificación Menor**,** establece además que:

> (...)
> 2. Las modificaciones menores podrán tener lugar en cualquier momento de vigencia del instrumento de ordenación, debiendo constar expresamente en el expediente la justificación de su oportunidad y conveniencia en relación con los intereses concurrentes. No obstante, si el procedimiento se inicia antes de transcurrir un año desde la publicación del acuerdo de aprobación del planeamiento o de su última modificación sustancial, la modificación menor no podrá alterar ni la clasificación del suelo ni la calificación referida a dotaciones.
> 3. Cuando una modificación menor de la ordenación urbanística incremente la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todas las personas propietarias o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación.
> 4. La incoación de un procedimiento de modificación sustancial no impide la tramitación de una modificación menor del instrumento de ordenación objeto de aquella.

En lo relativo al procedimiento establecido para dicha modificación:

> Artículo 165. Procedimiento de modificación.
> 1. La modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación, en los plazos y por las causas establecidas en la presente ley o en los propios instrumentos. No será necesario tramitar el procedimiento de modificación en los siguientes supuestos:
> a) Cuando el plan insular permita expresamente a los planes territoriales modificar su contenido.
> b) Las modificaciones de la ordenación pormenorizada que puedan realizar los planes parciales y especiales, así como las que el propio instrumento de ordenación permita expresamente efectuar a los estudios de detalle, de conformidad con lo previsto en la presente ley.
> c) Las interpretaciones o concreciones de las determinaciones del planeamiento insular o urbanístico que se puedan realizar a través de los instrumentos de desarrollo para garantizar la coherencia de la ordenación.
> 2. La modificación menor no requiere, en ningún caso, la elaboración y tramitación previa del documento de avance. En el caso del planeamiento urbanístico, la iniciativa podrá ser elaborada y propuesta por cualquier sujeto público o privado.
> 3. Las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.
> Cuando el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica, los plazos de información pública y de consulta institucional serán de un mes.

Por lo tanto, la modificación debe ser considerada menor, ya que afecta a la ordenación pormenorizada de un asentamiento rural cuya elaboración, aprobación y evaluación ambiental, de conformidad con el artículo 144. 10, se realizará por el procedimiento establecido para los planes parciales y especiales de ordenación de acuerdo con los artículos 147 y 148 de la LSyENPC'17.

El reglamento, por su parte establece que:

> **Artículo 106.- Modificación.**
> 1. El contenido y determinaciones de los instrumentos de ordenación podrán ser objeto de modificación por las causas, los procedimientos y con los límites establecidos en los artículos 163 a 166 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
> 2. En el caso de modificación menor se prescindirá de los trámites de consulta pública previa y de avance, elaborándose un borrador de la alteración que se pretenda realizar y el documento ambiental estratégico previsto en el artículo 114 de este Reglamento para la evaluación ambiental estratégica simplificada.
> 3. En particular, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tienen efectos significativos en el medio ambiente y, en consecuencia, si deben someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria. Cuando el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica, los plazos de información pública y de consulta institucional serán de un mes.

12.1.3 Evaluación ambiental estratégica

Al tratarse de una modificación menor, el instrumento debe someterse al procedimiento **simplificado de evaluación ambiental estratégica** a los efectos de lo dispuesto en los artículos 165.3 de la LSyENPC'17 y 31 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental debiendo el órgano ambiental resolver mediante la emisión de informe ambiental estratégico que la modificación menor propuesta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

En caso contrario, deberá someterse el instrumento a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del Borrador del plan o programa y de un Documento Ambiental Estratégico (DAE) que contendrá la información que describe dicho artículo 29) de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental.

La tramitación de dicha EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA será realizada conforme al artículo 148 de la LSyENPC'17, referido a los procedimientos y plazos.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 18/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

Una vez publicada la declaración ambiental estratégica y, en su caso, el acuerdo que resuelva las discrepancias, se someterá el plan, con las correcciones correspondientes, a la aprobación definitiva por el pleno del ayuntamiento.

13. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

La estructura de la propiedad deviene de las antiguas Salinas., con la segregación de parcelas, mediante contratos privados de compraventa proveniente de dos fincas registrales principales que a lo largo de los años se han ido construyendo y que actualmente se encuentran configuradas como manzanas cerradas de viviendas unifamiliares rodeadas de vías de tránsito de tráfico rodado y peatonal. En la imagen que se adjunta se puede apreciar la estructura original de las fincas agrícolas y del asentamiento de población:

Ortofoto. Año1987
Fuente: IDECANARIAS

Con carácter general, las parcelas delimitadas en el asentamiento rural propuesto son de titularidad privada, constituido por dos parcelas registrales principales, con referencias catastrales 35020A011000750000EI y 35020A011000240000EY de las cuales se han segregado el resto de parcelas catastrales que figuran en el Plano IS.01 correspondiente a la Estructura de la Propiedad.

14. ÁMBITO DE ESTUDIO Y DE ACTUACIÓN

14.1 ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito objeto de ordenación de la propuesta de Modificación Menor del PGOSBDT'96 que se presenta afecta el área de suelo rústico situado en zona denominada Salinas del Matorral, en el área de denominación toponímica Tabaibal del Castillo que figura en la plataforma de la IDE Gran Canaria del Cabildo de Gran Canaria encontrándose al sureste del municipio, en el área de «El Matorral», situado entre el núcleos de Castillo del Romeral y la zona industrial de la Central Térmica Barranco Tirajana de Unelco (S.6 de Suelo Rústico de Infraestructuras de conformidad con el PGOSBDT'96) afectado dicho suelo por las determinaciones correspondientes a la LC'88 y su reglamento así como

En dicho ámbito se han consolidado una serie de edificaciones residenciales conformando un núcleo poblacional perfectamente definido estimado de 144 viviendas que se sitúa entre la carretera existente de acceso a la central térmica y la Avenida de los Tártagos y el frente marítimo. Dicho núcleo poblacional reúne las condiciones especificadas en la ley para conformar un asentamiento rural de conformidad tanto con el marco legislativo previo como de conformidad con el vigente por tratarse de un núcleo consolidado con anterioridad a la entrada en vigor de la LC'88.

A fecha de 1 marzo de 1987, de acuerdo con los fotogramas obtenidos de los recursos de la IDECANARIAS, fecha previa a la aprobación de la LC'88 existían aproximadamente 36 viviendas construidas, no existiendo fotogramas coincidiendo con el año de aprobación de la ley. El siguiente fotograma data de fecha 1 de abril de 1989 habiéndose consolidado alrededor de 11 viviendas adicionales. Se adjuntan los fotogramas referidos, certificados por Infraestructura de Datos Espaciales de Canarias (IDECanarias) - Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN), sociedad perteneciente al Gobierno de Canarias como ANEXOS 12 Y 13.

Para un diagnóstico previo tanto ambiental como territorial, se delimitan dos zonas que se corresponden con el «Ámbito de Estudio» y el «Ámbito de Actuación». El análisis que se realiza en la evaluación ambiental está referido al «Ámbito de Estudio» más extenso que engloba además el área de 200 metros referida en la LSyENPC'17 y cuyas edificaciones pasan a formar parte de dicho asentamiento rural.

A continuación, se adjunta una imagen de la ubicación del núcleo poblacional existente y que conforma el «Ámbito de Actuación», para su localización de manera más precisa:

Emplazamiento: Salinas del Matorral. Ámbito de Actuación
Fuente: IDECANARIAS

El ámbito cuya modificación menor se propone tiene una extensión aproximada de 41.522,90 metros

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 19/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

cuadrados. Dicho asentamiento poblacional representa un 0,012% de la totalidad de la superficie municipal de 333.1 kilómetros cuadrados.

14.1 ÁMBITO DE ESTUDIO

El ámbito que conforma las edificaciones existentes tiene una extensión aproximada de 44.250 metros cuadrados aproximados de superficie. Si bien se propone un «Ámbito de Estudio», desde el punto de vista ambiental más extenso, de 161.000 metros cuadrados aproximados; teniendo en cuenta la inclusión en dicho «Ámbito de Estudio» de todas aquellas edificaciones situadas a menos de 200 metros que pasan a formar parte del asentamiento, excluyendo los terrenos ocupados por las instalaciones agropecuarias, industriales y otras equivalentes según las determinaciones de la LSyENPC'17

El «Ámbito de Estudio» que se propone para la evaluación ambiental de la Modificación Menor representa un 0,048% de la totalidad de la superficie del ámbito municipal.

En relación con la caracterización ambiental de la zona de estudio se abarca un área de mayor superficie, con el fin de evaluar con mayor precisión el estado actual de la zona de estudio, con un área aproximada de análisis en campo de 161.000 m^2. Se adjunta fotograma de la ubicación de dicho ámbito:

Emplazamiento: Salinas del Matorral. Ámbito de Estudio
Fuente: IDECANARIAS

En dicho «Ámbito de Estudio» quedan contenidas aquellas edificaciones situadas a menos de 200 metros del borde del asentamiento poblacional existente abarcando una superficie algo superior para realizar el análisis medioambiental.

15. DETERMINACIONES DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.

A continuación, se adjuntan las determinaciones correspondientes al planeamiento TERRITORIAL Y URBANÍSTICO, tanto del PIO-GC y sus instrumentos de desarrollo así como del Plan General de San Bartolomé de Tirajana, referido a los documentos en vigor así como la modificación producida en el planeamiento insular entre el Plan Insular anterior y el nuevo plan Insular aprobado en fechas recientes, así como las determinaciones contenidas la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Supletorio referidas al contenido de la zonificación, calificación y categorización de los suelos correspondientes al emplazamiento de la Modificación Menor del PGOSBDT'96 propuesta.

15.1 PLAN INSULAR DE ORDENACION DE GRAN CANARIA (PIO-GC'04)

En relación con el PIO-GC'04, la zonificación determina las zonas en las que se divide el territorio insular, previa definición de los conceptos de general aplicación en dicha zonificación y régimen de usos que establecen la finalidad, el régimen básico de usos insular, distinguiéndose los usos globales y específicos -con indicación de los principales, compatibles y prohibidos-, las clases y categorías de suelo compatibles y los criterios de actuación así como una serie de actuaciones estructurantes que afectan a determinadas áreas del territorio insular.

15.1.1 Zonificación del Plan Insular.

De conformidad con el PIO-GC'04, aprobado mediante Decreto 68/2004, de 25 de mayo, las edificaciones correspondientes a la parcela objeto de este informe se encuentran situadas en suelo rústico zonificado como Zona de muy alto valor natural A.1.

Esta zona está formada por las áreas de mayor valor natural, que albergan los ámbitos insulares con mayor grado de naturalidad de la isla, incluyéndose los Espacios Naturales Protegidos declarados como Parques Naturales y Reservas Naturales en el TRLOTENAC, de conformidad con lo establecido en el Decreto 6/1997, por el que se fijan las directrices formales para la elaboración de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

En concreto, las Zonas A.1 constituyen las áreas de mayor calidad para la conservación y naturalidad por el valor, estado de conservación, singularidad y fragilidad de sus elementos bióticos y abióticos.

De conformidad con el capítulo IV de Zonificación del Plan de la Memoria de Ordenación Ambiental y Territorial del Plan, las «zonas A terrestres están constituidas mayoritariamente por las zonas A1, en las que se recogen los espacios naturales más valiosos y más naturales de la isla, y que albergan en la mayoría de los casos, la vegetación natural en muy buen estado de conservación y cuya finalidad es la protección, restauración y potenciación de los valores naturales. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 6/1997, se han incluido en esta zona (y en las siguientes A2 y A3) la totalidad del territorio incluido en Parques Naturales y Reservas Naturales. Las zonas A2 y A3 se han diferenciado con objeto de identificar situaciones y lugares en los que se deben producir determinadas actuaciones de gestión (en concreto, de gestión forestal) o en las que existen actualmente usos agrarios de cierta relevancia en el contexto de los Parques Naturales y Reservas Naturales».

Sin bien se trata de zonificaciones genéricas de un instrumento de ordenación territorial que igualmente establece, en dicho capítulo IV de Zonificación del Plan de la Memoria de Ordenación Ambiental y Territorial del Plan, que en «las zonas A1 y A2, que albergan los espacios y lugares de mayor valor natural e interés para la conservación, se restringe de forma importante en relación con otras zonas la posibilidad de desarrollar nuevos usos y actividades tradicionales, especialmente los de carácter agrario y forestal, sin perjuicio del reconocimiento de los ya existentes; la regulación para ellos que se establece está condicionada a su compatibilidad con la protección de sus valores y los objetivos de conservación o, en ocasiones, justificada por la contribución de dichos usos a la protección de los mismos.

En términos generales, de conformidad con el capítulo IV de Zonificación de la Memoria de Ordenación Ambiental y Territorial del Plan (PIO-GC'04), artículo 4.3, la propuesta de zonificación del Plan Insular «se realiza a la escala 1:25.000. La delimitación más precisa de los límites podrá realizarse en el planeamiento de inferior rango, con objeto de adecuarlas, en su caso, a aspectos más precisos y concretos del territorio y a la escala de trabajo de dichos planes, sin que con ello se pueda producir una variación que pueda interpretarse

Firmado por: ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa — Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575 — Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 20/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

como una modificación de dichos límites y no podrán afectar a aspectos naturales y paisajísticos de especial importancia o interés. Esta adecuación de límites deberá ser motivada y contar con un informe favorable del organismo responsable del seguimiento del Plan Insular», motivación ésta que se acompaña en la Evaluación Ambiental Estratégica.

El núcleo de población de Salinas del Matorral, con fecha de aprobación definitiva del PIO-GC'04, ya se encontraba constituido como asentamiento rural con 100 viviendas aproximadas (ANEXO N°14), ,encontrándose por lo tanto completamente antropizado el ámbito correspondiente a Salinas del Matorral y por lo tanto susceptible de adecuar los límites de su Zonificación a aspectos más precisos y concretos del territorio y a la escala de trabajo de la Modificación Menor del PGOSBDT'96 que se presenta condicionada a su compatibilidad con la protección de sus valores y los objetivos de conservación o, en ocasiones, justificada por la contribución de dichos usos a la protección de los mismos.

Plano de Zonificación del PIO_GC'2004
Fuente: IDE-CABILDO DE GRAN CANARIA

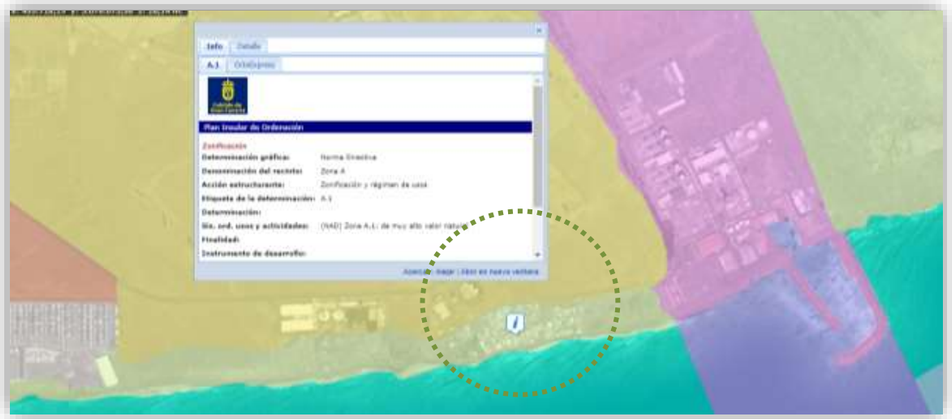

PLANO NÚCLEO POBLACIONAL/AÑO 2004

De hecho, en dicha zonificación, en los Objetivos de Ordenación, que constituyen Normas de Aplicación Directa (NAD) de la Sección 6 de Zonificación Terrestre, Subsección 1, artículo 40. D) del PIO-GC'04 se autorizan otros usos compatibles prexistentes mediante tramitación de la ordenación urbanística correspondiente siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones supeditadas al análisis ambiental.

15.1.2 Plano de acciones estructurantes.

Por otro lado, el plano de Acciones Estructurantes del PIO-GC'04 recoge de manera gráfica determinadas áreas del territorio con valor estructurante. La zona que corresponde al núcleo poblacional de Salinas del Matorral, no se encuentra afectado por un área litoral o agrícola a preservar con valor estructurante por parte del instrumento de ordenación territorial del PIO-GC'04 (PLANO 3.8_Acciones Estructurantes y Directrices al planeamiento Urbanístico), al contrario de lo que sucede con otras zonas próximas, tal y como se puede ver en la imagen adjunta donde la línea color marrón quebrada en zig-zag se corresponde con zonas del litoral a preservar con valor estructurante:

Fuente: IDEGRANCANARIA

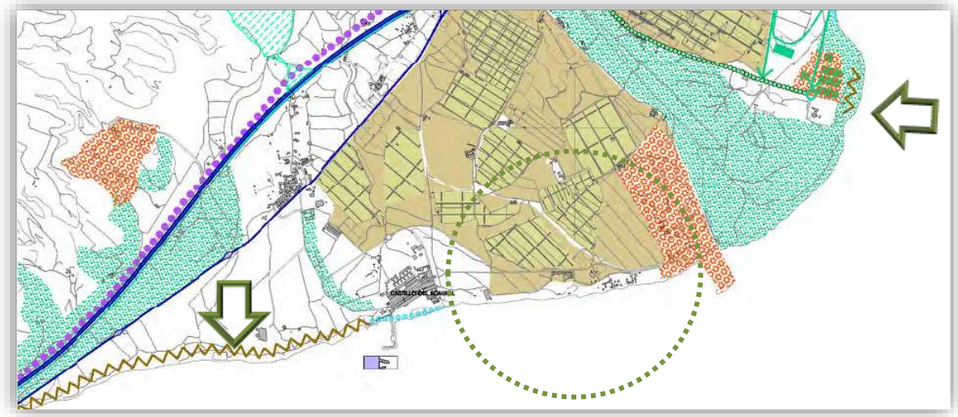

Modificando la escala de la imagen, e incluyendo un ámbito mayor de la isla podemos apreciar que este análisis se hace extensivo al otras de zonas de la isla.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 21/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

15.2 PLAN INSULAR DE ORDENACION DE GRAN CANARIA (PIO-GC'23)

En relación con la Normativa del PIO-GC'23, el concepto de ZONIFICACIÓN, RÉGIMEN DE USOS Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICORÉGIMEN DE USOS Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO referido en el Capítulo II, artículo 31 está referido a «un conjunto de espacios de características físicas no necesariamente homogéneas – debido a su diversa localización geográfica -, a los que, en consideración a sus valores ambientales, fragilidad y capacidad de acogida de usos, se integran en alguna de las categorías (A, B y C) previstas en el artículo 178 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, o en subcategorías de las mismas.

Asimismo, **los diferentes espacios que conforman una misma Zona pueden ser a su vez heterogéneos en cuanto a los valores, aptitudes y fragilidades que presentan, por lo que requerirán de regulaciones de usos, en el planeamiento territorial y/o urbanístico que los ordene, diferenciadas y adaptadas a dichas características**.

2. Para cada una de las Zonas se establecen en este Plan su definición y objetivos de ordenación, los criterios de actuación en ella, las determinaciones relativas a los usos y las diversas clases y categorías de suelo compatibles.
En relación a los usos, para cada Zona se determina un marco de compatibilidad de usos que define las condiciones mínimas de implantación y/o las limitaciones a las que han de ajustarse los usos no prohibidos.

3. La delimitación de las diferentes zonas atiende a los criterios establecidos al efecto en el artículo 178 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y la regulación de usos en ellas, así como los criterios para la ordenación, clasificación y categorización del suelo por el planeamiento urbanístico, **se establecen sin perjuicio de la aplicación de cualesquiera otros límites y condiciones impuestos por la legislación urbanística, ambiental y sectorial aplicable, y en particular, en lo que se refiere al ámbito litoral, por la normativa de Costas**.»

15.2.1 Zonificación del Plan Insular.

De conformidad con el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIO-GC'23), anuncio de 30 de enero de 2023, complementario al anuncio de 5 de enero de 2023 (PUBLICADO EL 19 DE ENERO), relativo a la aprobación definitiva de la Revisión del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIOGC), para su adaptación a la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (BOC nº 13, de 19 de enero de 2023); las edificaciones correspondientes a la parcela objeto de este informe se encuentran situadas en suelo rústico zonificado como **Zona de muy alto valor natural A.1**.

La Zona A.1, de conformidad con el artículo 37 está constituida por aquellas áreas de mayor calidad para la conservación y naturalidad por el valor, estado de conservación, singularidad y fragilidad de sus elementos bióticos y abióticos.

Si bien en el artículo 38.1.A) que regula los Criterios para la Ordenación y la regulación de los Usos se hace referencia a «Los usos, actividades, y actuaciones sobre edificaciones e instalaciones existentes y de nueva implantación, y de manera especial las infraestructuras, deberán adoptar medidas correctoras, con el fin de mimetizarlas en el entorno inmediato» estableciendo, de manera concreta, en el artículo 39.3.B) referido a las Clases y Categorías de suelo compatibles sobre Suelo Rústico que **«excepcionalmente, con el fin de reconocer agrupaciones de viviendas existentes no situadas en Reservas y Parques Naturales**, salvo en las zonas exceptuadas por Ley, **podrá delimitarse Suelo Rústico de Asentamiento Rural o Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola»,** de conformidad a lo dispuesto en la Sección de Tejido Residencial del Plan Insular.

El núcleo de población de Salinas del Matorral, con fecha de aprobación definitiva del PIO-GC'23, ya se encontraba constituido como asentamiento rural con 144 viviendas aproximadas (ANEXO N°14), ,encontrándose por lo tanto completamente antropizado el ámbito correspondiente a Salinas del Matorral y por lo tanto susceptible de adecuar los límites de su Zonificación a aspectos más precisos y concretos del territorio y a la escala de trabajo de la Modificación Menor del PGOSBDT'96 que se presenta condicionada a su compatibilidad con la protección de sus valores y los objetivos de conservación o, en ocasiones, justificada además por la contribución de dichos usos a la protección de los mismos.

Plano de Zonificación del PIO_GC
Fuente: IDE-CABILDO DE GRAN CANARIA

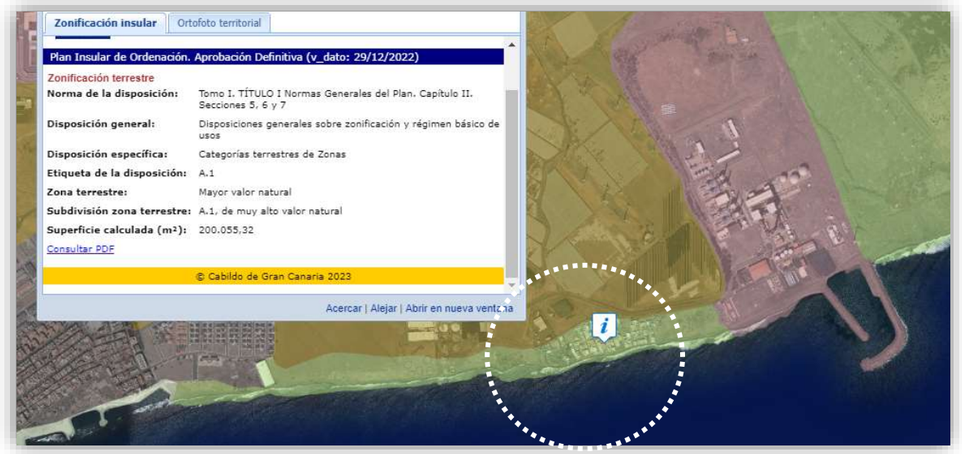

PLANO NÚCLEO POBLACIONAL/AÑO 2023

Firmado por: ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa — Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575 — Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29
- 22/114 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

Concluyendo que, las concretas determinaciones de la Normativa del PIO-GC'23, en su artículo 39 referido a las compatibilidades de clase y categorias de suelo en esta concreta zonificación, permiten la ordenación de Asentamiento Rurales existentes con el fin de reconocer agrupaciones de viviendas existentes.

15.2.2 Plano de acciones estructurantes.

Por otro lado, en relación con el plano de Acciones Estructurantes del PIO-GC'23, que se adjunta como ANEXO Nº 17 recoge determinadas áreas del territorio con valor estructurante mediante la definición de ÁMBITOS DE ORDENACIÓN ESTRATÉGICA en la Normativa del plan que afectan a todo el ámbito insular y, en particular, al costero.

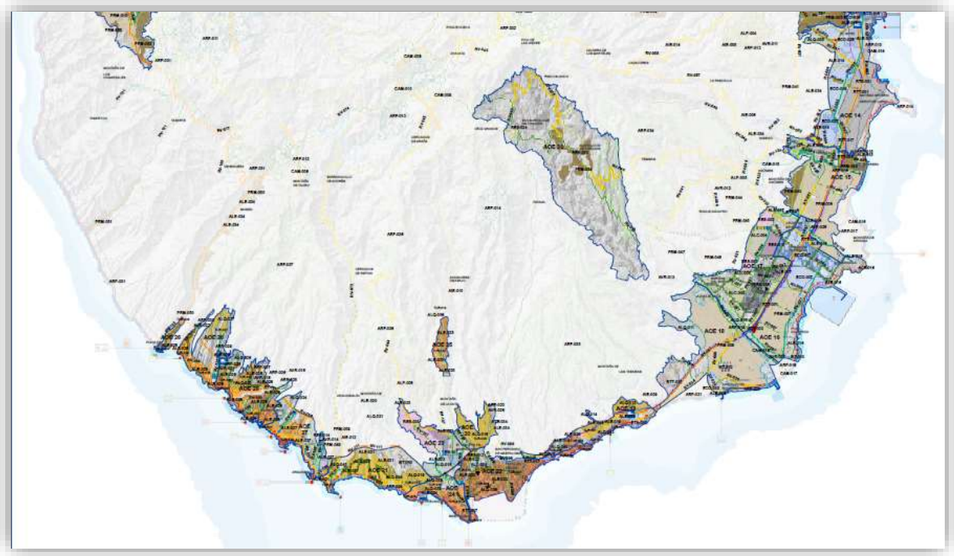

Plano de Acciones Estructurantes del PIO_GC Fuente: IDE-CABILDO DE GRAN CANARIA

La zona que corresponde al núcleo poblacional de Salinas del Matorral, se encuentra incluida dentro del ámbito denominado **AOE-018. Espacio de actividad Agrotecnológica de San Bartolomé de Tirajana incluida dentro del ámbito 03. Zona Turística Residencial del Litoral Sur,**

Referido su contenido en el artículo 593 de la Normativa, Tomo III Normas Territoriales afectado por este área litoral a preservar con valor estructurante por parte del instrumento de ordenación territorial establece entre sus objetivos y criterios estratégicos (apartado 2.B.4) **garantizar la conectividad de las distintas piezas residenciales, económicas y de equipamientoterritorial con la GC-500**.

Igualmente está afectado por un Corredor Ecológico Litoral denominado CAM-017 Corredor ecológico Litoral: Costa de Tenefé – Las Casillas – Juncalillo del Sur que Abarca el tramo litoral entre la Central térmica de Juan Grande y Castillo del Romeral. (artículo 593 apartado 5.1) que tiene por objetivos:

Ámbitos de Ordenación Estratégico del PIO_GC Fuente: IDE-CABILDO DE GRAN CANARIA

1. Por un lado, la restauración de las comunidades naturales propias de la zona, especialmente los saladares y vegetación halófila y su función como hábitat de especies limícolas y migratorias, con objeto de crear y consolidar una franja continua de vegetación litoral que actúe como corredor ecológico a lo largo de la costa adoptando medidas de protección, reordenando y limitando los accesos rodados en el interior del ámbito.

2. Por otro lado, al amparo de la recuperación de la vegetación propia del litoral para crear y consolidar una franja más o menos continua de vegetación a lo largo del mismo, se propondrá que desde las lomas mas próximas al Castillo del Romeral y Las Casillas hasta La Tartaguera tendrán un tratamiento de sendero litoral con contenido didáctico, **interconectando los asentamientos de población con las instalaciones acuícolas existentes**.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 23/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

15.3 CORINE LAND COVER.

El PIO-GC'23 es un documento de ordenación territorial insular con determinaciones ambientales de zonificación, si bien muchas de estas determinaciones están condicionadas a la concreta presencia de valores a proteger, bien porque han sufrido modificaciones por el transcurso del tiempo y las acciones sectoriales y de planificación sobre el territorio han dado lugar a una transformación del ámbito.

El proyecto CORINE Land Cover, también conocido por el acrónimo CLC, desarrolla la creación de una base de datos sobre la cobertura y uso del territorio en la Unión Europea. CORINE Land Cover, está dirigido por la **Agencia Europea de Medio Ambiente, en Copenhague.** En él se analizan los datos recogidos por los sensores remotos dentro del Programa Copérnico. Dicha base de datos, **actualizada con fecha año 2018** incluye a la zona de Salinas del Matorral dentro de un área de desarrollo Portuario. Coincidiendo además con una de las zonas de desarrollo de implantación de instalaciones de energías renovables tanto terrestres como marinas.

CORINE LAND COVER (CLC)
Fuente: IDECANARIAS

En este área se encuentra el desarrollo de importantes bolsas de instalaciones de energía solar y fotovoltaica en la zona norte del núcleo de población, con la antiguas Salinas de Barco Quebrado a restaurar y la Central Térmica Barranco Tirajana de Unelco en su lindero este; y finalmente con la planta potabilizada y suelo industrial de Aquanaria S.L. por el oeste.

De hecho el PIO-GC'23 dentro del ámbito denominado **AOE-018. Espacio de actividad Agrotecnológica de San Bartolomé de Tirajana.**

15.1 PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN TURISTICA (PTE-OTI).

Dicho plan territorial, ordena las áreas insulares susceptibles de reunir las condiciones necesarias para la implantación de la actividad turística. El «Ámbito de Estudio» propuesto no se encuentra afectado por ninguna de estas zonas.

Fuente: IDE-CABILDO DE GRAN CANARIA

Tal y como se puede apreciar, el «Ámbito de Estudio» queda fuera de las zonas de turismo sur (ZTLS) y de turismo de Interior (ZTI) determinadas por el documento de planificación territorial PTE-OTI si bien, tal y como se ha descrito en el apartado anterior el PIO-GC'23 ha incluido este ámbito denominado **AOE-018. Espacio de actividad Agrotecnológica de San Bartolomé de Tirajana incluida dentro del ámbito 03. Zona Turística Residencial del Litoral Sur.**

15.2 PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO (PTE-09).

Dicho plan territorial, ordena las áreas insulares susceptibles de reunir las condiciones necesarias para la ubicación de áreas de cultivo a preservar. El «Ámbito de Actuación» propuesto no reúne las condiciones necesarias para este tipo de actividad, tal y como se puede apreciar:

Fuente: IDE-CABILDO DE GRAN CANARIA

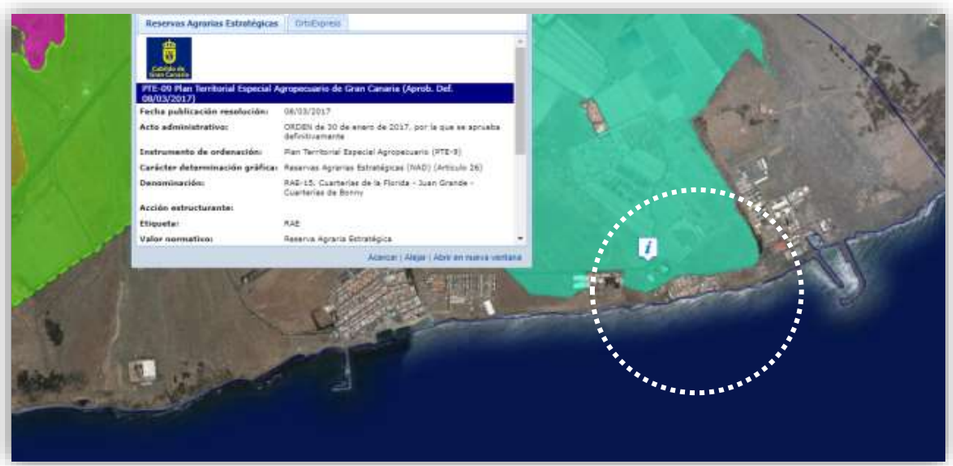

Firmado por: ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa — Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575 — Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 24/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

Si bien, la zona concreta de «Ámbito de Estudio», se encuentra afectada por un área agraria estratégica (RAE-15) denominada Cuarterías de Florida-Juan Grande-Cuarterías de Bonny.

15.1 PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LOS CORREDORES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (PTE-31).

Este documento de planificación territorial ordena y regula la implantación de las instalaciones de transporte de energía eléctrica de la isla de Gran Canaria buscando la implantación coordinada de las instalaciones preexistentes con las previstas y futuras, así como su compatibilidad con los valores territoriales y ambientales de cada área, a fin de evitar la afección de aquellos ámbitos reconocidos en la legislación canaria vigente o afectada por normas europeas

Corredor eléctrico. PTE-31
Fuente: IDE-CABILDO DE GRAN CANARIA

El «Ámbito de Actuación» no se encuentra afectado directamente por una de la Zonas Aptas para la implantación de Infraestructuras para el Transporte de Energía Eléctrica. (Art. 8), correspondiente al Área Suroeste. Tramo Maspalomas-Santa Águeda (TRAMO_07) con el valor normativo de corredores de transporte con valor normativo de Zona de Protección Media estando la esquina noreste de la alternativa 2 de la modificación menor, lindando con dicho Tramo 07 del corredor de transporte

15.2 PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DEL PAISAJE (PTE-05)

La caracterización y protección del paisaje de Gran Canaria está contenida en el docuemento denominado Plan Territorial Especial de del Paisaje de Gran Canaria. Dicho docuemento de planificación territorial, incluye un Inventario Territorial Ambiental que se realiza de forma temática referenciado a una red de espacial con una malla de Unidades Ambientales del Paisaje.

Por un lado, el «Ámbito de Actuación» del presente docuemento, está incluida dentro de un área denominada terreno antropizado en la **Unidad de Actuación del Paisaje Nº 63** referente al ámbito denominado como “Arinaga-Juan Grande”.

TE_05 DEL PAISAJE
Fuente: IDE-CABILDO DE GRAN CANARIA

Dicha Unidad de Actuación del Paisaje Nº 63 identifica los impactos paisajísticos más significativos, establece las posibles causas que los han originado y define toda una serie de determinaciones orientadas a ello, marcando así una línea clara y eficaz para la reversibilidad de los efectos negativos producidos en el medio.

Por otro lado, el «Ámbito de Actuación» se encuentra dentro de la **Unidad del Paisaje Litoral 810**, si bien las intervenciones sobre el paisaje deben particularizarse, evitando soluciones generalizadas dada su diversidad, incluso dentro de áreas que pueden determinar cierta homogeneización que serán tratadas en el ANEXO DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE correspondiente al análisis de integración paisajística.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 25/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

PTE_05 DEL PAISAJE
Fuente: IDE-CABILDO DE GRAN CANARIA

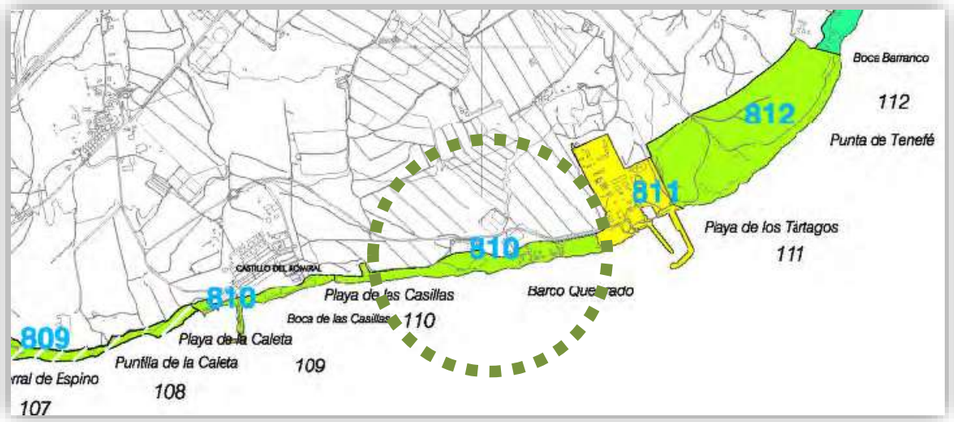

Las concretas actuaciones derivadas de esta unidad ambiental, serán desarrolladas en apartado de caracterización del paisaje.

16. DETERMINACIONES DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA. ANTECEDENTES.

16.1 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

16.1.1 Clasificación y categorización del suelo

De conformidad con el Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana, PGOSBT'96, la clasificación y categorización del suelo (Categoría 1) es de Suelo Rústico Potencialmente Productivo D-10 Llanos de Guan Grande. Dicha categoría de suelo, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la LSyENC'17 el suelo Rústico Potencialmente Productivo de la Ley 5/1987, de 7 de abril, queda equiparado con la categoría de suelo Rústico de Protección Económica (SRPE), subcategoría de Protección Agraria (SRPAG).

Por otro lado, en esta categoría de suelo Rústico Potencialmente Productivo no se encuentran prohibidas las edificaciones residenciales siempre y cuando pudieran constituir asentamientos rurales o agrícolas de conformidad con los criterios del artículo 60.1 de la LSyENC'17 que establece los usos, actividades y construcciones ordinarias en suelo rústico salvo las excepciones que se establezcan reglamentariamente para posibilitar la adecuada vigilancia de los espacio naturales protegidos o de instalaciones autorizadas, no estando situado el ámbito de Salinas del Matorral en espacio natural protegido.

De conformidad también con el PGOSBT'96, esta categoría de suelo Rústico Potencialmente Productivo según la información que figura en la IDEGranCanaria, se compatibiliza con otra categoría de suelo que aparece como Categoría 2, de Suelo Rústico de Costas de la Ley 5/1987, de 7 de abril que, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la LSyENC'17, queda equiparado con la categoría de Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO) al encontrarse la parcela situada actualmente en zona de servidumbre de protección de Costas condicionado a la presencia de valores naturales que justifiquen esta categorización.

Dicho particular, se encuentra regulado en el artículo 34 referido las categorías y subcategorías del suelo rústico:

> Artículo 34. Suelo rústico: categorías y subcategorías.
> Dentro del suelo que se clasifique como rústico, el planeamiento establecerá todas o algunas de las siguientes categorías y subcategorías:
> (...)
> 5) Suelo rústico de protección costera (SRPCO), para la ordenación del dominio público marítimo-terrestre y de las zonas de servidumbre de tránsito y protección, cuando no sean clasificados como urbano o urbanizable y en ellos se encuentren presentes valores naturales que justifiquen esta categorización. La adscripción a esta subcategoría es compatible con cualquier otra de las enumeradas en este artículo, permitiendo establecer determinaciones más restrictivas en función de estos valores.

De conformidad con la LSyENC'17, los efectos de ordenación del ámbito, el suelo rústico de de protección costera (SRPCO) es compatible con el suelo rústico de asentamiento rural. Se adjunta imagen de la clasificación y categorización que afecta al núcleo poblacional de Salinas del Matorral:

PLANO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.
Fuente: IDEGRANCANARIA

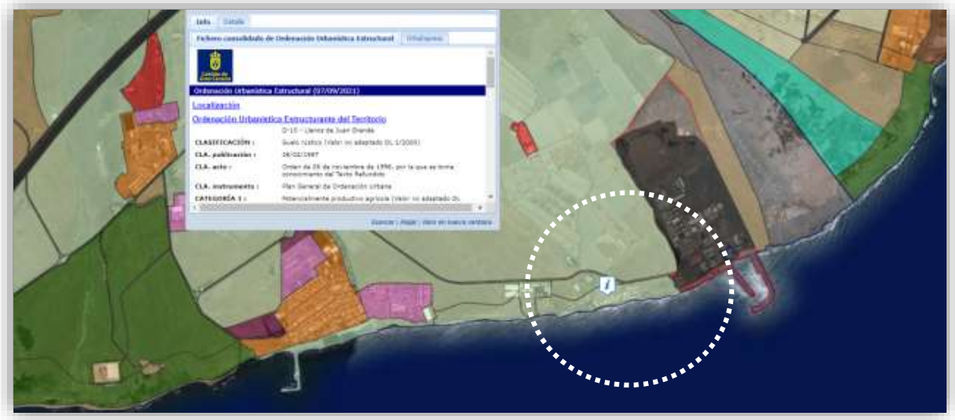

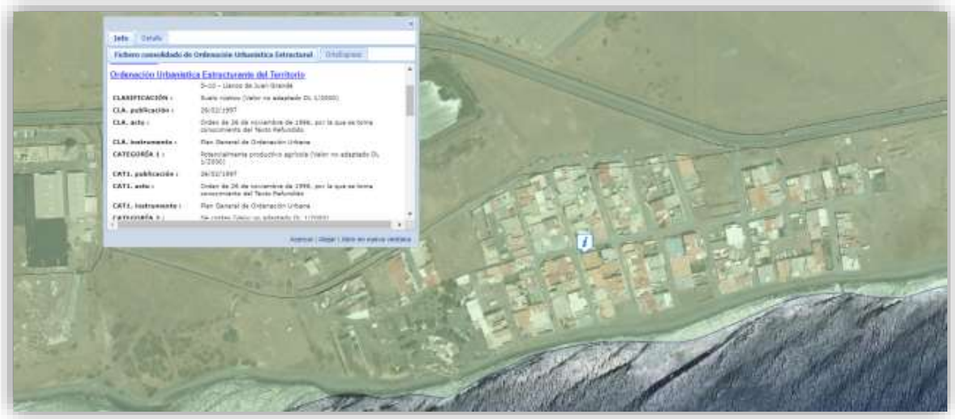

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 26/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

Por otro lado, dicho ámbito es susceptible de ser ordenado como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) con un núcleo poblacional que actualmente cuenta con 170 viviendas.

16.1 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN SUPLETORIO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

De conformidad con el Plan General de Ordenación Supletorio de San Bartolomé de Tirajana, PGOSBT'15, la clasificación y categorización del suelo Suelo Urbano no Consolidado por la Urbanización (SUNCU), dada su situación de ámbito antropizado por la edificación.

De igual modo, tal y como sucede en el modo, tal PGOSBT'96 la categoría de suelo Rústico Potencialmente Productivo, se compatibiliza con otra categoría de Suelo Rústico de Costas de la Ley 5/1987, de 7 de abril que, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la LSyENC'17, queda equiparado con la categoría de Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO) al encontrarse la parcela situada actualmente en zona de servidumbre de protección de Costas

Se adjunta plano correspondiente a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Supletorio de SBDT, Orden número 226 del Sr. Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial de 22 de mayo de 2015, redactado por GESPLAN, Empresa pública adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, fundada el 28 de diciembre de 1989 y declarada medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración mediante la Ley 14/2007 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (disposición adicional 27):

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN SUPLETORIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.
Fuente: GOBIERNO DE CANARIAS

PLANO DEL PGO SUPLETORIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.
Fuente: IDECANARIAS

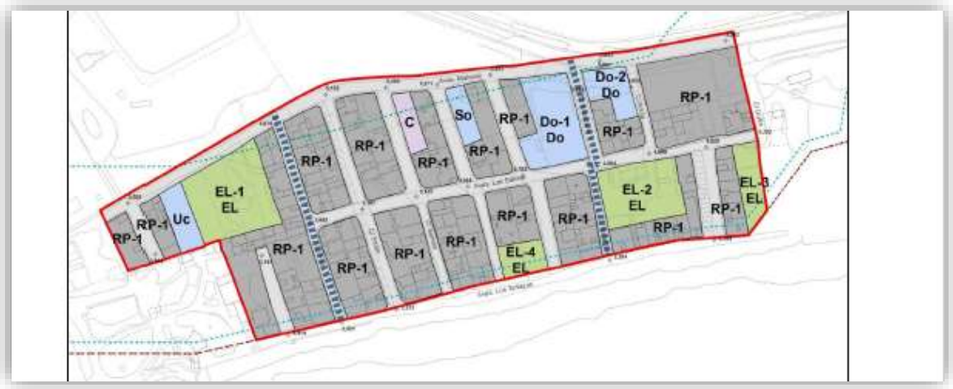

Ámbito de ordenación:	SUNCU LAS SALINAS
Ámbito de gestión:	UA LAS SALINAS
Categoría de suelo urbano:	Suelo Urbano No Consolidado por la Urbanización
Superficie del Ámbito:	34.861,00 m2s

El Plan General supletorio clasifica como suelo urbano los ámbitos que cumplen con las condiciones establecidas para ello en los artículos 50 y 51 del TRLOTC (ya derogado). Sobre esta base, el Plan establece la categorización del Suelo urbano no consolidado (SUNCU) como aquel integrado por el suelo urbano que no procede ser considerado como Suelo urbano consolidado (SUC).

Tanto el documento del PGSBT'96 como el PIO-GC'04 se encuentran actualmente en el proceso de adaptación al Texto Refundido 1/2000 y a la legislación tanto estatal como autonómica que regula la planificación territorial y urbanística. Por lo tanto, más allá de la inclusión del Suelo Rústico de Protección Costera (SRPCO) dentro de la categoría de suelo Rústico de Protección Ambiental con carácter general de conformidad con la LSyENC'17; también es cierto que de acuerdo al artículo 34.5 de la misma ley esto no implica una prevalencia de una categoría sobre otra sino que la adscripción a esta subcategoría es compatible con cualquier otra de las enumeradas en este artículo supeditado al concreto carácter de cada espacio y al hecho de que en ellos se encuentren valores naturales que justifiquen esta categorización con carácter previo a la redacción del instrumento de ordenación. Dado el carácter de consolidación absoluta de este concreto emplazamiento y dada su compatibilidad con cualquier otra clase de suelo del artículo 34 de la LSyENC'17. En este concreto caso, con la categoría de suelo Rústico de Protección Económica (SRPE), subcategoría de protección agraria (SRPEAG).

CAPÍTULO III. CONDICIONES AMBIENTALES.

17. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL.

Los objetivos de protección medioambiental y desarrollo sostenible definidas en las directrices a nivel europeo, nacional y autonómico son el marco general de adecuación de los objetivos técnicos previstos en la propuesta

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 27/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

de ordenación, definen un conjunto de medidas de desarrollo sostenible del planeta, denominados ODS y que tienen repercusión en nuestra propuesta.

El Programa de Naciones Unidas Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades.

El pasado 22 de mayo entró en vigor la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, se trata de la primera ley referida al cambio climático en nuestro país, El objetivo de esta norma es ayudar a España a cumplir con sus compromisos internacionales en la lucha contra el cambio climático para alcanzar “antes de 2050", la denominada “neutralidad climática”.
Por otro lado, en el ámbito más cercano, de nuestra Comunidad Autónoma, el documento sobre Estrategia Canaria para la Economía Circular y en el Plan Reactiva Canarias han iniciado la senda hacia la descarbonización del territorio archipelágico.

En relación con las afecciones ambientales, de acuerdo con el artículo Art. 6.1.2.6.d) de la Ordenación Pormenorizada del Plan General de valoración de las características medioambientales preexistentes del entorno espacial del nuevo uso, con indicación de la existencia o no de ámbitos o elementos protegidos por la legislación sectorial vigente y, en su caso, su descripción; se realiza el siguiente análisis relativo a las protecciones en presencia en dicho entorno.

A continuación se procede, de forma sintética, realizar una caracterización ambiental de un área que se denomina «Ámbito de Estudio» ya que, si bien el núcleo poblacional que conforma el asentamiento poblacional objeto de ordenación tiene un ámbito restringido denominado «Ámbito de Actuación» y se corresponde con la masa edificatoria compacta situada en los límites definidas de Salinas del Matorral y su área de influencia, de conformidad con la determinaciones de la LSyENPC’17, es extensible a una distancia aproximada algo superior a 200 metros del límite del mismo, conformando dicho «Ámbito de Estudio» el objeto de la caracterización ambiental que se desarrolla en la Evaluación Ambiental que acompaña al Borrador del Plan.

18. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA.

Gran Canaria tiene una forma circular con unas dimensiones aproximadas de 46 km de diámetro y descansa sobre un fondo oceánico a 4.000 m de profundidad. Se trata de una isla geológicamente madura, en la que el relieve presenta más rasgos de modelado erosivo que volcánico. Ha estado activa, al menos, durante los últimos 15-14 Ma y no hay ningún tipo de actividad volcánica actualmente.

En la isla hay dos dominios geológicos bien marcados: el dominio Suroeste o Paleo canaria, que es geológicamente el más antiguo de la isla y donde la red hidrográfica está más encajada, y el dominio Noreste o Encanaría, ocupado por las erupciones volcánicas estrombolianas más recientes (< 3 Ma), que tiene una superficie algo más suavizada. Su historia geológica, tras su emersión, comienza hace unos 14 Ma (Mioceno medio) con la rápida emisión de un gran volumen de coladas basálticas (más de 1.000 km3), que construyó un edificio volcánico en escudo Edificio mioceno, con alturas máximas de 2.000 m y diámetro similar al de la isla actual.

Toda la zona del ámbito de estudio está conformada geológicamente por sedimentos conglomeráticos y arenas fluviales (fan-delta), típicos de las zonas bajas del sur de la isla (desde el barranco de Guayadeque hasta el aeroclub de Tarajalillo). Son una serie de abanicos aluviales, imbricados y relacionados, muchos de ellos, con el cauce del barranco de Tirajana. Los espesores varían entre los 40 y 80 m, tendiendo a aumentar hacia el SE.

19. HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA.

En el «Ámbito de Estudio» de la EAE, situado en el Salinas del Matorral, las precipitaciones son escasas e irregulares, lo que impide la existencia de cursos permanentes de agua superficial en la isla. Esto provoca que se tengan que buscar soluciones alternativas, reteniendo las pocas lluvias que existen o captando aguas subterráneas, si bien la escasa recarga subterránea y el elevado grado de meteorización a los que han estado sometidos los materiales volcánicos hace que los acuíferos tengan malas características hidrogeológicas.

Si bien, una vez revisado el Plan Hidrológico de Gran Canaria, se concluye que se encuentra sobre un acuífero. Esta masa de agua subterránea aparece con el código ES7GC006 (masa Sur) y presenta un área de 135,12 km2, presentando un rango de permeabilidad medio-bajo.

20. CLIMA Y CALIDAD DEL AIRE

La isla de Gran Canaria se ve afectada por el mismo tipo de clima que el resto de las islas del Archipiélago Canario y al igual que en estas, las variaciones de altitud son claves en la generación de importantes contrastes climáticos entre unas zonas y otras. La presencia del Pico de Las Nieves (1494 m) permite el choque y estancamiento de las masas de nubes propagadas por los vientos alisios, con dirección Noreste, que juegan un papel importante en el aporte de humedad y en las variaciones de temperatura y precipitaciones. Los episodios de precipitaciones suelen estar asociados a la llegada de frentes polares.

Estas peculiaridades son las causantes de la presencia de microclimas, como son el de la vertiente norte, fresco y el de la vertiente sur, más seco. Los datos climatológicos recogidos por la estación del aeropuerto de Gran Canaria (que se encuentra a menos de 12 kilómetros de las Salinas del Matorral) para el periodo comprendido entre 1981-2010.

El «Ámbito de Estudio» objeto de esta EAE se encuentra en el Sur de la Isla donde la exposición solar este entorno a unas 2800 horas de media anuales. Esta circunstancia, es tenida en cuenta en el Plan Territorial Especial del Paisaje PTE-05 al definir el área objeto de la presente EAE, como un área de alta insolación.
En la imagen de la AEMET, se puede constatar la diferencia del número medio de horas de sol entre el Norte y el Sur de la Isla, con más de 1000 horas de media anuales de diferencia de soleamiento.

Las temperaturas medias anuales son suaves, se sitúan en torno a los 21º C, dándose las máximas en los meses de verano. Las precipitaciones medias anuales se encuentran cercanas a los 150 mm. Al igual que ocurre en el resto de la isla de Gran Canaria, estas se dan en los meses de invierno, desde octubre hasta marzo y se reducen en los meses de verano. Esta situación da lugar a un déficit hídrico importante en la estación estival, si bien la tónica general es la irregularidad de las precipitaciones.

La realidad climática y el nivel de contaminación de la zona partiendo de los datos estadísticos, obtenidos de la base de datos de la AEMET. En cuanto a la calidad del aire, la estación de medida más cercana está situada en Castillo de Romeral, a menos de 2 kilómetros del ámbito de estudio. Todos los índices de calidad de aire se sitúan en buenos y razonablemente buenos.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 28/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

ÍNDICE DE CALIDAD DEL AIRE	
Contaminante	**Calidad del aire**
Concentracion de SO2	Buena
Concentracion de NO2	Buena
Particulas en suspension < 10um	Razonablemente buena
Concentracion de PM2,5	Buena
Concentracion de O3	Razonablemente buena

Parámetros de calidad del aire en la zona más cercana

En relación al viento, «Ámbito de Estudio» de Salinas del Matorral se encuentra expuesto a la llegada de los alisios, que se ven intensificados durante los meses de verano, de junio a agosto y decaen durante el resto del año.

Por otro lado, cabe destacar que la calidad ambiental y acústica no se ve afectada por ninguna dotación equipamiento, industria o infraestructura previstas de sus propias medidas ambientales, siendo la autovía de la GC-1, el foco de ruido más próximo, situada a 1km de distancia. Siendo inexistente su impacto sobre el área.

21. ÁREAS DE INTERÉS FLORÍSTICO Y FAUNÍSTICO.

La isla de Gran Canaria es bien conocida por su riqueza natural y paisajística, consideración que incluye la fauna y la flora insular. En este apartado existen distintos instrumentos que velan por su protección.

El «Ámbito de Estudio» se caracteriza por ser un lugar muy uniforme geomorfológicamente, muy árido y estar desprovisto casi por completo de vegetación. Esto unido a que la mayor parte del terreno ocupado por el núcleo de población lo convierte en una zona ya alterada con anterioridad (presencia de salinas) con una presencia de flora observada sea casi nula, distando mucho de la vegetación que debería existir por el piso bioclimático que le corresponde.

La vegetación potencial de la zona correspondería a un tabaibal dulce en las zonas interiores del ámbito de estudio (en rojo en la siguiente imagen) y a saladares, comunidades de aguas salobres.

En lo que al ámbito vegetal y florístico se refiere dentro de nuestro ámbito de estudio existen 2 tipos de vegetación relevante en la zona. Solo se mantienen algunas zonas con vegetación de saladares (saladares dominados por *Suaeda mollis*) a los flancos del núcleo de población, en áreas no ocupadas por el hombre y zonas se concentran poblaciones de matormoro (*Suaeda molli*) junto con otras especies con tolerancia a altas concentraciones salinas.

Por otro lado, a pesar de que el Asentamiento rural este fuera de las áreas de interés faunístico está considerada como área de especies protegidas con la presencia de 15 especies protegidas en la zona, según la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas, la mayor parte de ellas con una fuerte relación con zonas litorales o húmedas.

El «Ámbito de Estudio» del núcleo poblacional de Salinas del Matorral se encuentra fuera de la Zona Especial de Protección de Aves de Juncalillo del Sur, espacio más cercano a la zona.

22. EDAFOLOGÍA Y ÁREAS DE INTERÉS AGRÍCOLA. EVOLUCIÓN.

Las características de los suelos de la isla de Gran Canaria están determinadas, a grandes rasgos, por los contrastes climáticos existentes en la misma, las elevadas pendientes y la naturaleza de material geológico.

Estos factores ambientales determinan un conjunto de limitaciones que condicionan la capacidad agrológica y de usos de los suelos. El ámbito de estudio está dominado por suelos sódicos, salinos y suelos marrones, típicos del litoral del sur y este de la isla de Gran Canaria con una capacidad agrologica baja del suelo según el PIO de Gran Canaria, sobre todo por una alta salinidad y alcalinidad.

Históricamente, aun siendo zonas con baja capacidad agrícola si se han desarrollado en las planicies de Juan Grande, zonas de cultivos intensivos (invernaderos) que han ido sufriendo un fuerte abandono en las últimas décadas.

La zona del «Ámbito de Estudio» nunca se le ha dado un uso agrícola ya que dadas las características de actividad económica costera que se desarrolló en la zona, su uso fue el de producción salinera.

23. IMPACTOS EXISTENTES EN EL TERRITORIO.

En el caso concreto del Asentamiento rural, el área edificada tiene un límite perfectamente definido situado entre la carretera y la zona marina. Esta situación da lugar a que aquellas parcelas y zonas anexas al entorno del asentamiento se hayan convertido en espacios de usos residuales destinados a diferentes actividades relacionadas con el uso agrícola y de almacenaje.

Esto genera un impacto negativo en el paisaje motivada por la ausencia de infraestructuras destinadas a la gestión de residuos.

24. EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS NATURALES

Para el análisis de los riesgos presentes en el «Ámbito de Estudio» se ha considerado la información procedente de los mapas de la IDE del Cabildo de Gran Canaria de RIESGO, donde se evalúan los riesgos incendio forestal, inundación fluvial y costera, movimiento sísmico y riesgo volcánico.

Es de reseñar que el nivel de riesgo es bajo o nulo todos los ámbitos, con la excepción del riesgo de inundación costera por su situación geográfica. Dada la presencia de edificaciones cercanas al mar, se pueden encontrar zonas con riesgo medio y alto dentro del ámbito de estudio y coincidiendo con la zona de poblada.

24.1 MAPAS DE PELIGROSIDAD Y RIESGO DE INUNDACIÓN DE LAS ARPSIs COSTERAS

La valoración concreta del área figura en el documento MAPAS DE PELIGROSIDAD Y RIESGO DE INUNDACIÓN DE LAS ARPSIs COSTERAS (DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE GRAN CANARIA) con la referencia ES120_ARPSI_0014 Playa de las Castillas, del mismo modo que las 40 el resto de las ARPSIs restantes de la isla de Gran Canaria.

Si bien dicha valoración ha sido tenida en cuenta por PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN de la Demarcación Hidrográfica de Gran Canaria del Cabildo de Gan Canaria, por encontrase la zona ya antropizada, por lo tanto, la calificación dada en lo que a riesgo a inundación fluvial y costera se refiere y establecidas las contingencias necesarias en caso de inundación.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 29/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

ES120_ARPSI_0014 PLAYA DE LAS CASTILLAS
Fuente: IDE-CABILDO DE GRAN CANARIA

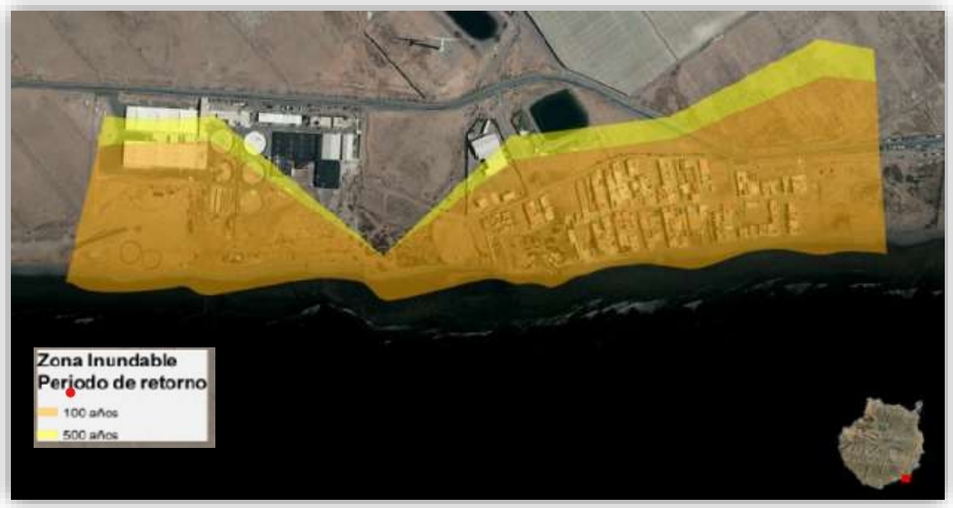

24.2 PROTECCIONES TERRITORIALES. CARACTERIZACIÓN.

La caracterización de las áreas protegidas en la isla se hace en base a la calificación el territorio como Reserva de la Biosfera, los espacios naturales protegidos, las zonas de especial conservación, los hábitats de interés comunitario y elementos considerados como patrimonio histórico y etnográfico.

En relación con los hábitats de interés comunitario fueron definidos en la Directiva Hábitat (92/43/CEE) que tiene por objeto contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales, así como de la fauna y flora silvestres. En esta directiva se dan las pautas de conservación para 220 hábitats y aproximadamente 1000 especies contenidas en sus anexos y que abarca la totalidad del territorio europeo.

24.1 RESERVA DE LA BIOSFERA Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

El área de Salinas del Matorral se encuentra fuera del manto del área de la isla considerada como Reserva de la Biosfera.

De igual forma sucede con la red de espacios y paisajes protegidos, siendo los más cercanos, el Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur y más alejado el Monumento Natural de Roque Aguayro, a 2,4 y 7,8 km de distancia respectivamente.

24.2 ESPECIES PROTEGIDAS ANIMALES.

En lo que a zonas especiales de conservación se refiere, denominadas zonas ZEC y ZEPA, Salinas del Matorral se encuentra, a 2,4 km de la zona la ZEC nº 50_GC de Juncalillo del Sur que coincide con el espacio natural protegido del Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur..

En relación con las especies animales protegidas se encuentra dentro de un Área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies amenazadas de la avifauna de Canarias nº 45 denominada Juncalillo del Sur-Aldea Blanca, a los efectos de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

MAPA DE ESPECIES ANIMALES
Fuente: IDE-CABILDO DE GRAN CANARIA

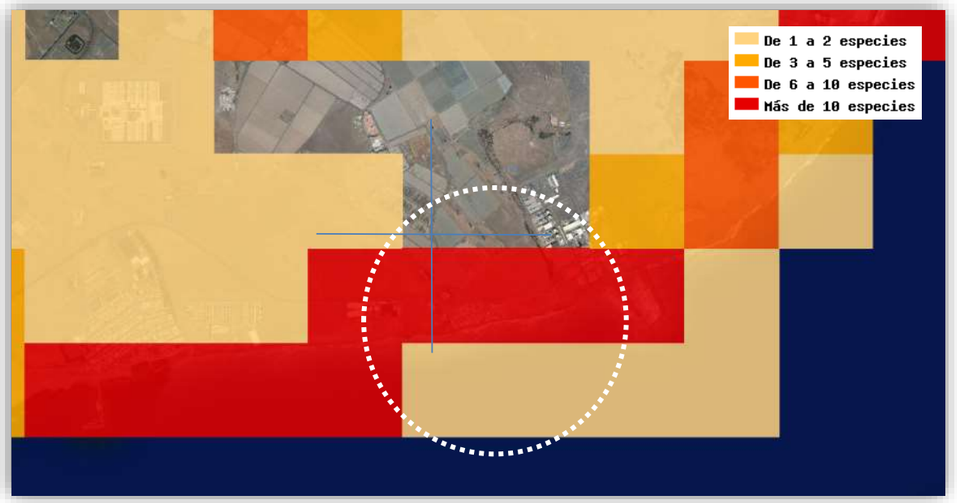

Tras haber analizado los distintos niveles de protección ambiental definidos a nivel insular, autonómico y europeo sobre nuestro «Ámbito de Estudio» se definen las protecciones sobre las especies protegidas de origen animal, la cual califica que en el «Ámbito de Estudio» existen alrededor de 15 especies protegidas por cada uno de los dos cuadrantes que afecta al «Ámbito de Estudio» tras los sondeos realizados. En el plano que se expone a continuación se identifican los 2 cuadrantes mencionados (ANEXO Nº 15).

En la EAE se han revisado las 4 cuadriculas terrestres que se encuentran dentro o cerca del ámbito de estudio: Las cuadriculas 1 y 4 que se encuentran al oeste y este del núcleo de Las Salinas del Matorral respectivamente y las cuadrículas 2 y 3 que corresponde al núcleo propiamente dicho. Las 4 cuadrículas coinciden casi al 100% en las especies que enumeran con excepción del alga del intermareal (*Alsidium coralinum*). Todas las demás especies son correspondientes a aves, sobre todo aves con afinidad de zonas litorales o marinas.

Caben destacar entre estas especies de aves a dos por su categoría de protección, el fumarel común (*Chlidonias niger*) en peligro de extinción y el chorlitejo patinegro (*Charadrius alexandrinus*) considerada vulnerable.

En el «Ámbito de Estudio» existen coincidencia con algunas de estas especies enumeradas en las cuadrículas, pero otras muchas no han sido observadas en un periodo de 10 meses (4 censos puntuales cada mes).

El grado de protección especificado queda definido según la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas, donde figura la relación de especies protegidas de la Comunidad Autónoma Canaria.

24.3 ESPECIES PROTEGIDAS VEGETALES.

En relación a la protección de las especies vegetales, en el «Ámbito de Estudio» se resalta que el único hábitat de interés comunitario (HIC) presente en el ámbito de estudio coincide con las zonas de saladares identificadas

Firmado por: ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa — Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575 — Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 30/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

en el apartado 1.4, es el HIC 1420 Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fructicosae*).

Este HIC incluye las comunidades de matorral crasifolio halofítico dominado por quenopodiáceas, con una diversidad de especies variable. Pueden estar acompañadas de pastizales anuales de gramíneas y leguminosas, ya que propician unas condiciones respecto a presencia de materia orgánica, acumulo de suelo, precipitación de sales, etc. que favorecen el establecimiento de los mismos. Se desarrollan en suelos húmedos y muy salinos, tanto litorales (marismas, saladares litorales y bahías) como interiores (bordes de lagunas salobres, charcas endorreicas, etc.) y con distribución mediterránea-atlántica.

MAPA DE ESPECIES VEGETALES
Fuente: IDE-CABILDO DE GRAN CANARIA

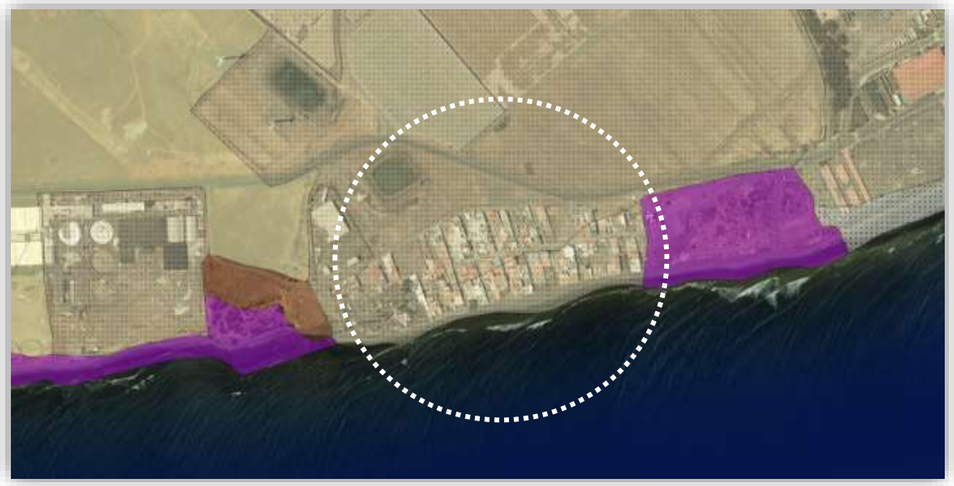

24.4 CAMBIO CLIMÁTICO Y EFICIENCIA ENERGETICA.

El área del «Ámbito de Estudio» y su entorno inmediato se han desarrollado ajenos a los valores que la Ley mencionada promueve y legisla pendientes de una planificación urbanística que incorpore la determinaciones necesarias en materia de sostenibilidad en lo que a la gestión del territorio se refiere, el aprovechamiento eficiente del mismo evitando el crecimiento expansivo al máximo mismo con un planeamiento edificatorio eficiente y coherente con las directrices de cambio climático y eficiencia energética marcados por los planes Insulares, autonómicos, nacionales y regulación europea.

Actualmente el «Ámbito de Estudio» del presente documento se encuentra en situación desgobierno urbanístico y edificatorio, donde el consumo del territorio y el consumo de recursos para la materialización de la edificación es responsabilidad de los propietarios. Situación que a priori, y visto el crecimiento urbano no reglado que ha tenido esta área se presenta como un efecto negativo para los intereses de la lucha del cambio climático y del desarrollo urbano eficiente, energéticamente hablando. Siendo la situación en el área insostenible a largo plazo.

El vertido indiscriminado de los residuos por las parcelas del entorno fomenta la contaminación del suelo, el incremento del riesgo de incendio forestal y el consumo de materias primas al no producirse una adecuada gestión y organización de los espacios que pudieran ser destinados al almacenaje y reciclaje de residuos en función de su naturaleza.

Por otro lado, la ineficiencia energética constructiva produce un derroche energético que dada las condiciones favorables y beneficiosas del área de estudio, como los niveles de potencial fotovoltaico y el de radiación solar, son circunstancias que favorecen a la emisión de gases de efecto invernadero, aumentando la huella de carbono del ámbito.

Estos objetivos, adaptados al marco regional dentro de la ESTRATEGIA CANARIA PARA LA ECONOMÍA CIRCULAR y del PLAN REACTIVA CANARIAS, se han concretado en las siguientes medidas para el ámbito económico:

- Integrar la gestión forestal en la bio Economía Circular
- Apoyar a los mercadillos del agricultor, impulsar una gestión sostenible que incorpore una disminución de los residuos, del uso de envases especialmente plásticos y que promuevan hábitos de alimentación saludable en la población
-

Y, desde el ámbito medioambiental, se concreta en medidas encaminadas a**:**

- Promover la diferenciación de la gestión de los residuos comerciales por gestores autorizados para evitar que saturen los circuitos de recogida y facilitar la separación en origen
- Promocionar al sector de los gestores autorizados de residuos
- Promover la instalación de industrias recicladoras para la producción y/o uso de materias primas secundarias asociados a polígonos industriales en los complejos ambientales
- Impulsar el sector del reciclaje para cerrar los círculos de material, atendiendo a la estabilidad en el suministro y en las especificaciones técnicas

Si bien el ámbito territorial de la ordenación propuesta es reducido, desde el punto de vista ambiental, cada una de las acciones previstas en los documentos de EAE y de ordenación del núcleo poblacional deben encaminarse en la consecución de estos objetivos.

24.5 CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA POBLACIONAL.

El Municipio de San Bartolomé de Tirajana se caracteriza por su variabilidad poblacional debido a la gran afluencia de habitantes temporales a lo largo del año al ser este un enclave de relevancia turística a nivel europeo y Mundial. Esta circunstancia va directamente asociada con su principal valor económico, el Turismo. En base a los datos mostrados en la gráfica es de interés resaltar que la población extranjera en el municipio supone el 21 % de la población total del Municipio.

No obstante, haciendo una aproximación al concreto núcleo población de Salinas del Matorral, objeto del presente documento de ordenación, la existencia de una población flotante importante en el municipio no tiene incidencia en la ordenación del asentamiento que son residentes en su mayoría.

Por otro lado, debemos considerar que el área que estamos estudiando tiene una realidad socioeconómica distinta a la de las áreas turísticas del municipio basándose en una economía apoyada actualmente en el sector terciario siendo la agricultura una actividad de carácter residual.

24.6 CATÁLOGO INSULAR. CARTA ETNOGRÁFICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.

En el «Ámbito de Estudio» y su entorno cercano solamente existe un elemento catalogadas en la carta Etnográfica de Gran Canaria del Cabildo de Gran Canaria e incluida en el Inventario de Patrimonio Etnográfico de Gran Canaria que figura en la ficha correspondiente ficha que se adjunta como ANEXO Nº 16 con la siguiente descripción,

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 31/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

NOMBRE: SALINAS DE BARCO QUEBRADO
ACTIVIDAD: INDUSTRIAS EXTRACTIVAS-RECOLECTORAS
GRUPO / TIPO: SALINAS / SOBRE BARRO

Se trata de unas salinas sobre barro próxima la costa (playa de cantos rodados), sobre un suelo de naturaleza. depósitos de playa y sedimentos conglomeráticos. la captación del agua de mar se hacía a través tomadero, con bombeo y molino. el número de cocederos era 1, con una superficie de 3.955 metros, y un número de tajos de 340, con una superficie total de 6.955 metros. poseía vivienda y almacén de sal entre las salinas y el camino de tierra. ambos, tanto el almacén como el almacén se encuentran en grave estado de deterioro. Con exposición al viento alto y vegetación halófila en avanzado estado de deterioro y abandono.

Si bien se encuentra incluida en el «Ámbito de Estudio», la concreta delimitación del asentamiento rural que delimita el núcleo poblacional existente no afecta a dicho Bien de interés etnográfico. Dicho núcleo se ha desarrollado si afecta a dicho Bien si bien se encuentra en el área de influencia de los 200 metros prevista en la LSyENPC'17.

En Gran Canaria, a 12 de septiembre de 2023

Ana Kursón Ghattas
Arquitecto
Colegiado N.º 1398 del C.O.A.G.C.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 32/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

25. ANEXO DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE

ANÁLISIS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE SALINAS DEL MATORRAL

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 33/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

ANÁLISIS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.

De conformidad con el artículo 140 de la Ley 4/2017 del Suelo y de Los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como los artículos 58 y siguientes del Decreto 181/2018 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, y que recogen los contenidos que con carácter general deben tenerse en cuenta en los instrumentos de ordenación urbanística; la memoria informativa deberá contener los apectos relativos a la protección del paisaje.

La caracterización y protección del paisaje de Gran Canaria está contenida en el docuemento denominado Plan Territorial Especial de del Paisaje de Gran Canaria, en adelante PTE-5. Dicho docuemento de planificación territorial, incluye un Inventario Territorial Ambiental que se realiza de forma temática referenciado a una red de espacial con una malla de Unidades Ambientales del Paisaje y que sirve como base para la totalidad de los trabajos de inventario que se incluyen en el contenido ambiental de dicho PTE-05

El Plan Territorial Especial del Paisaje, en adelante PTE-5, es un instrumento de ordenación territorial que forma parte del sistema de planeamiento de Canarias establecido por el TRLOTENC'00, caracterizado por ser un instrumento de ordenación integrado y jerarquizado.

De conformidad con la normativa del PTE-5 los restantes instrumentos de ordenación que, en virtud del principio de jerarquía establecido en el TRLOTENC´00 (texto ya derogado), tengan una posición jerárquicamente inferior al PTE 5, deberán cumplir con las determinaciones por éste establecidas en la medida en que, en función de sus correspondientes competencias, éste les afecte una vez haya entrado en vigor.

En el presente apartado se definirá una caracterización del paisaje, tomando como referencia las determinaciones de dicho documento de planificación territorial, referido a la información ambiental, al diagnóstico y a la ordenación; así como los elementos de protección previstos, en su caso, acorde a lo dispuesto en el PTE-05.

El «Ámbito de Actuación» se encuentra dentro de la Unidad del Paisaje Litoral 810, si bien las intervenciones sobre el paisaje deben particularizarse, evitando soluciones generalizadas dada su diversidad, incluso dentro de áreas que pueden determinar cierta homogeneización.

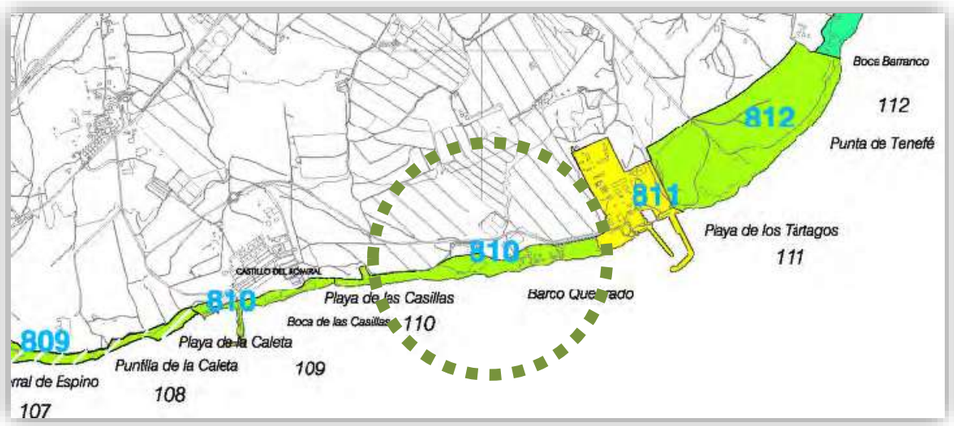

El «Ámbito de Actuación» del presente documento, forma parte de un área antropizada dentro de la **Unidad de Actuación del Paisaje Nº 63 (U.A.P.-63)** referente al ámbito denominado como **"Arinaga-Juan Grande"** que incluye también el «Ámbito de Estudio».
Esta unidad ambiental de actuación incluye Salinas del Matorral como **Paisaje Antropizado Litoral** (PLANO 8.9 de PROPUESTA DE ORDENACIÓN POR MUNICIPIOS y PLANO 7.5 DE PAISAJE LITORAL NATURAL Y ANTROPIZADO) reconocido dentro de un área de CON UNA TIPIFICACIÓN EXPRESA DE LA PROBLEMÁTICA DEL CORREDOR LITORAL PROPUESTA EN LOS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DEL ESTUDIO TÉCNICO DEL PTE 5.

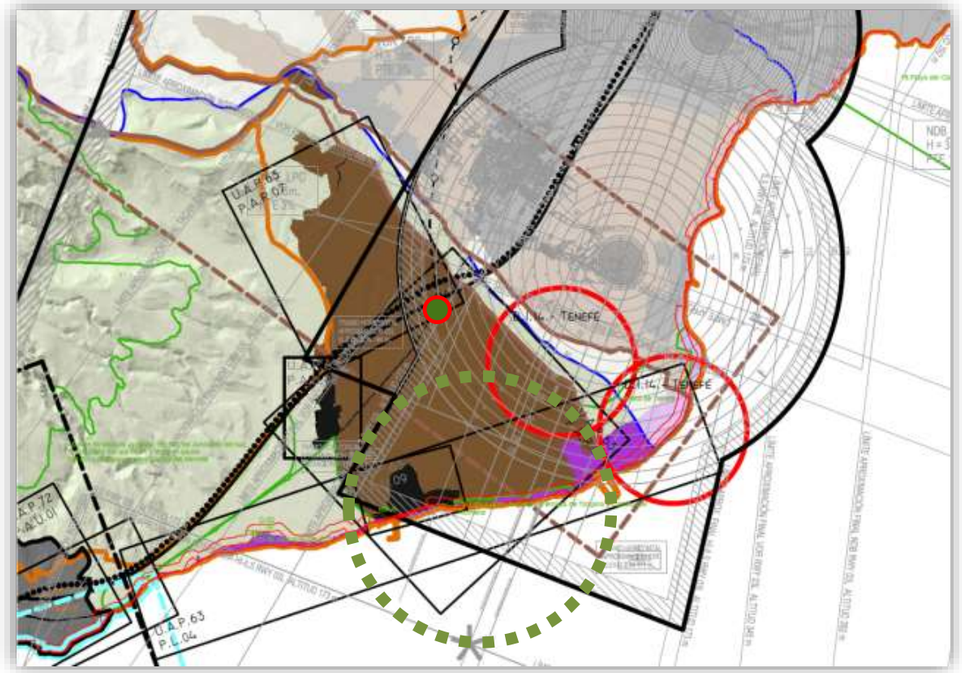

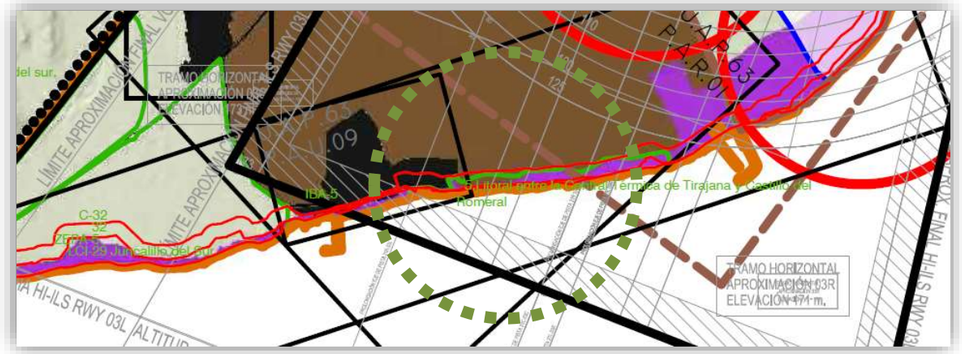

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 34/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

Determinada la concreta Unidad de Actuación del Paisaje prevista para el «Ámbito de Estudio» el documento de planificación territorial que ordena y caracteriza el paisaje insular, cada una de estas unidades se caracteriza de acuerdo a 12 parámetros que se definen para cada una de estas unidades del PTE-05:

- El sistema natural.
- El sistema de vegetación.
- El sistema de fauna.
- El sistema de patrimonio.
- El sistema de agricultura.
- El sistema viario/movilidad.
- El sistema de masa edificatoria.
- El sistema de ingenierías.
- El sistema nocturno.
- El antecedente del P.I.O.
- El sistema de servicio de infraestructura.
- El sistema de patologías.

La caracterización definida en el Plan Territorial del Paisaje (PTE 05) para la Unidad de Actuación del Paisaje N.º 63 del ámbito denominado como **"Arinaga-Juan Grande"** referida a estos 12 parámetros.

Dentro de dicha unidad de actuación del Paisaje, el ámbito concreto de "Arinaga-Juan Grande", caracterizado como Paisaje Antropizado Litoral está remitido a la ficha P.A.U. 04. Castillo del Romeral conteniendo las concretas determinaciones generales de ordenación para la protección, rehabilitación, conservación y gestión del área.

25.1 INFORMACIÓN GENERAL.

Con carácter general, en relación con la calidad visual, la fragilidad del paisaje y la calidad del paisaje se realidad las siguientes consideraciones en base a la evaluación ambiental realizada tras el análisis de la unidad paisajística:

Calidad Visual: la calidad visual del ámbito de estudio es baja. Dados los resultados del análisis de visibilidad, las posibilidades de que la unidad ambiental y en concreto, el núcleo poblacional objeto de estudio sea percibida, son muy escasas y se limitan a solamente tramos de la carretera GC-501.

Desde otros viales como la GC-500 o la autovía GC-1, en zonas donde la orografía permitiría la visión de las edificaciones de Las Salinas del matorral, l la gran cantidad de elementos antrópicos (taludes con vegetación, invernaderos y aerogeneradores) que se interponen en la cuenca visual hace imposible una buena percepción del ámbito de estudio.

Fragilidad del paisaje: La fragilidad de esta unidad paisajística es baja ya que los elementos naturales de interés reseñables han sido desplazados por elementos antrópicos en toda la unidad paisajística. Esto supone que la zona tenga una mayor capacidad de albergar nuevos elementos disruptivos de paisaje.

Calidad del Paisaje: Los continuos usos de la unidad para fines industriales hacen que, a pesar de ser una zona costera con una buena visión al mar, la calidad del paisaje haya disminuido a lo largo de la evolución del área. Por lo tanto, la calidad es baja.

25.2 ORDENACIÓN.

El PTE 05 establece la definición y clasificación de impactos en función de la actividad generadora del mismo en el artículo 7, referido a la Tipología y localización de impactos paisajísticos

En relación con el área concreta del núcleo poblacional del Salinas del Matorral, se trata de un Paisaje Antropizado Rural litoral que contiene una ifraestructura viaria tipo 2 y tipo 3.

Estos impactos se identifican, de manera genérica en las distintas Unidades Ambientales de Paisaje en el Capítulo IV, aportando una caracterización completa de la unidad paisajística tal como se expuso en los apartados 6.6.1, 6.6.2 y 6.6.3 con propuestas de integración.

Por otro lado, las las concretas determinaciones generales de ordenación para la protección, rehabilitación, conservación y gestión del área de la ficha P.A.U. 04. Castillo del Romeral referida a los artículos correspondientes del PTE-05 del paisaje serán tenidas en cuenta en los documentos de Ordenación de esta propuesta de Modificación Menor del PGOSBDT'96 tanto para el «Ámbito de Estudio» como para el «Ámbito de Actuación».

Como ANEXO a dichas determinaciones, el Volumen V de Estudios Complementarios del PTE-05, en su Capítulo XIII contiene una serie de esquemas referidos a los asentamiento rurales litorales situados en las zonas costeras. Determinaciones establecidas en el Plan Territorial del Paisaje PTE-05 para su aplicación en el paisaje antropizado litoral, como es el caso de Salinas del Matorral.

Firmado por: ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa — Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575 — Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 35/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

1.8. PAISAJE ANTROPIZADO LITORAL: Corredor litoral.

Las zonas costeras son lugares privilegiados debido a la influencia del mar y a los beneficios que el mismo aporta.
Al encontrarnos en una isla, existe una gran diversidad de situaciones de límite con los diversos paisajes a lo largo de la línea de costa que en muchos casos se repiten por lo que podemos hacer una clasificación de dichos límites en:

-Límite del litoral con el paisaje agrícola.

-Límite del litoral con el paisaje urbano.

-Límite del litoral con el paisaje natural.

San Felipe.

Ojos de Garza.

Arinaga.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 36/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

La problemática radica en la situación en la que se encuentran estos límites: frentes urbanos en mal estado, ausencia de instalaciones necesarias para la seguridad de los usuarios de las playas, escombreras junto a la costa, avenidas deterioradas, ausencia de accesos, etc.

Diversidad de casos donde es necesario realizar intervenciones de acondicionamiento y rehabilitación a lo largo del corredor litoral de la isla.

San Felipe.

El mal estado de las edificaciones es uno de los problemas más comunes en el límite del litoral con el paisaje urbano.
Por otro lado, aquellas zonas que no son muy frecuentadas y se encuentran sin vigilancia se han convertido en escombreras improvisadas.

Salinetas.

Salinetas.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 37/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

Las referencias solo tienen validez para indicar el tipo de propuesta que se pretende realizar.

1.

2.

Referencias:

1. PARQUE DE LAS DUNAS, BARCELONA.
   "Geometría 21. Monografías de Arquitectura y Urbanismo. (Paisaje y(II)". Pág. 38.
2. URBANIZACIÓN CAP ROIG, LÁMPOLLA, BARCELONA.
   "Pasajes 77".Tratamiento de espacios verdes.
3. PASEO ATLÁNTICO, OPORTO, PORTUGAL.2001-2002.
   "Arquitectura COAM 335. Págs. 10-10.27.
4. SENDERO DEL PINAR DE LA ALGAIDA, CÁDIZ. 1998-2002.
   "Arquitectura COAM 338. Págs. 100-105.
5. EL SALER. ORDENACIÓN DEL FRENTE DE LA ALBUFERA.
   "Quaderns.

3.

4.

5.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 38/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

ESQUEMAS

En cada situación hay que tener en cuenta el entorno inmediato que afecta a la zona del litoral determinada para actuar de la manera más apropiada y en consonancia con el mismo, de tal forma que el corredor litoral se entienda como un espacio de relación entre ambos.

Se trata de intervenir a lo largo del corredor litoral mediante actuaciones puntuales. En gran medida, se trataría de acondicionamientos o rehabilitaciones en donde se emplearían materiales propios del lugar que producirían un efecto de adecuación con el territorio.

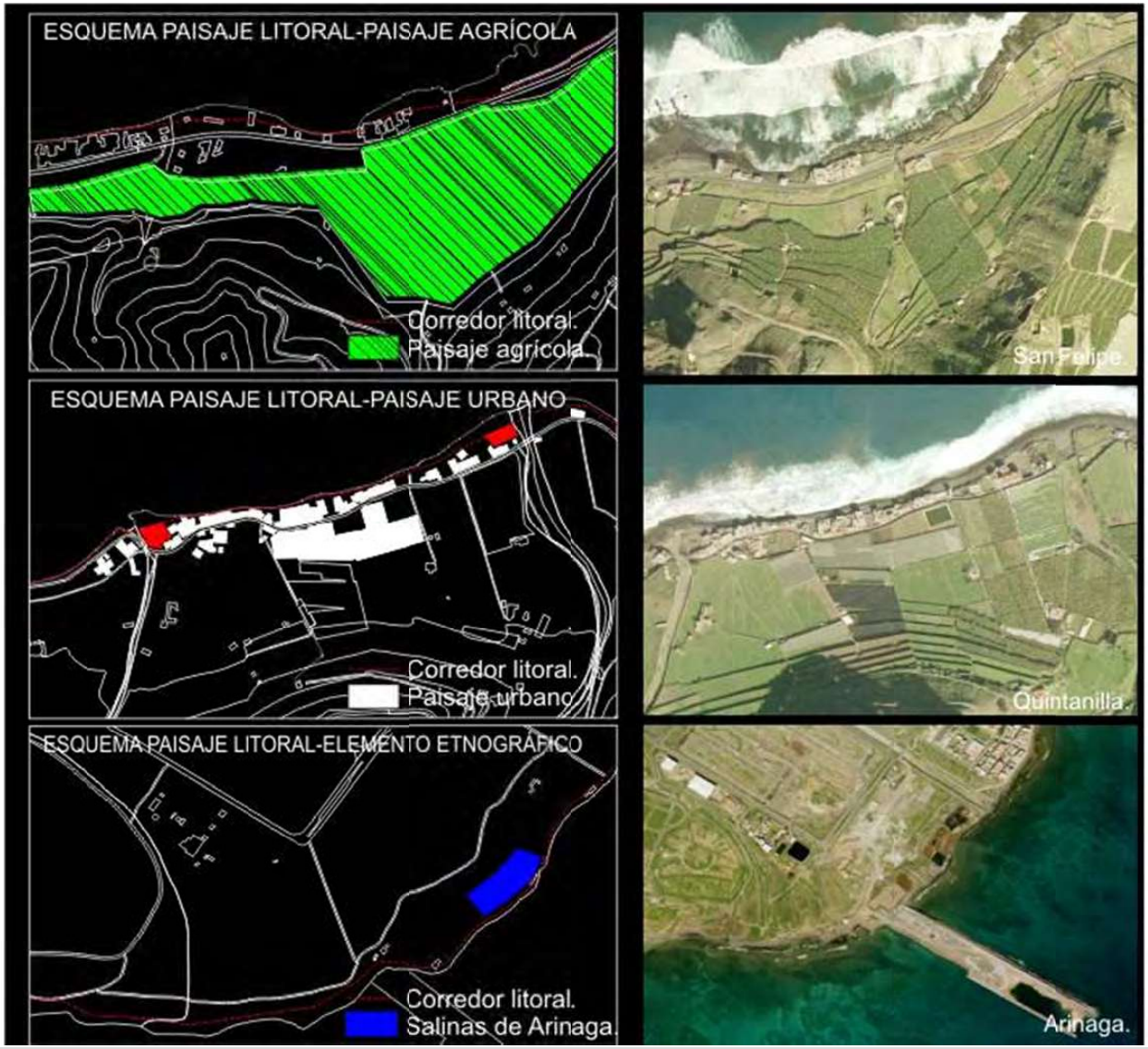

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 39/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

APROXIMACIONES DE PROPUESTA

Existen muchas zonas del litoral que son frecuentadas por sus características para la práctica de diversas actividades, la mayoría de ellas relacionadas con el mar, que se encuentran deterioradas.

Por ello, es necesario acondicionarlas para un mejor aprovechamiento de las mismas mediante diferentes tratamientos en el paseo dependiendo de la zona en
la que se sitúen.

En todo momento respetando los materiales de las zonas (uso de ellos) y sus
gamas cromáticas.

En zonas de litoral que hoy día se encuentran en estado crítico, habría que actuar de otra manera para rehabilitar esos espacios.

Gravas, arenas y piedras, constituirán principalmente los materiales del pavimento del paseo.
La vegetación que acompaña el recorrido será la de la zona existente, y a modo de grandes piedras, utilizado como lugares de descanso, el mobiliario predominante en el paseo.

Las actuaciones a lo largo del corredor litoral posibilitarán, con el paso del tiempo, que se constituyan las diversas fases de desarrollo del mismo.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 40/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

TIPIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE LAS INTERVENCIONES A LO LARGO DEL CORREDOR LITORAL.

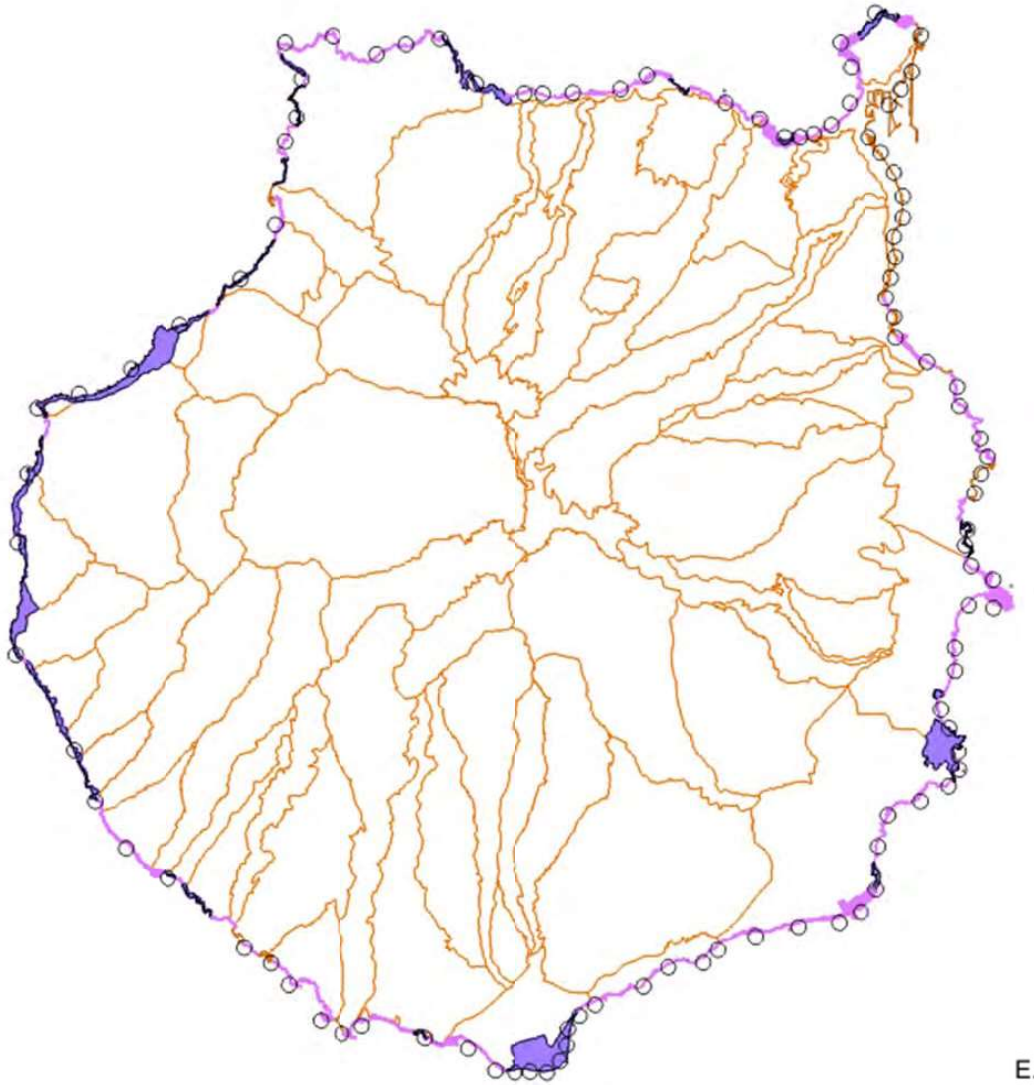

E.1:300000.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 41/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

1.9. Paisaje Antropizado Litoral: Resolución de escolleras.

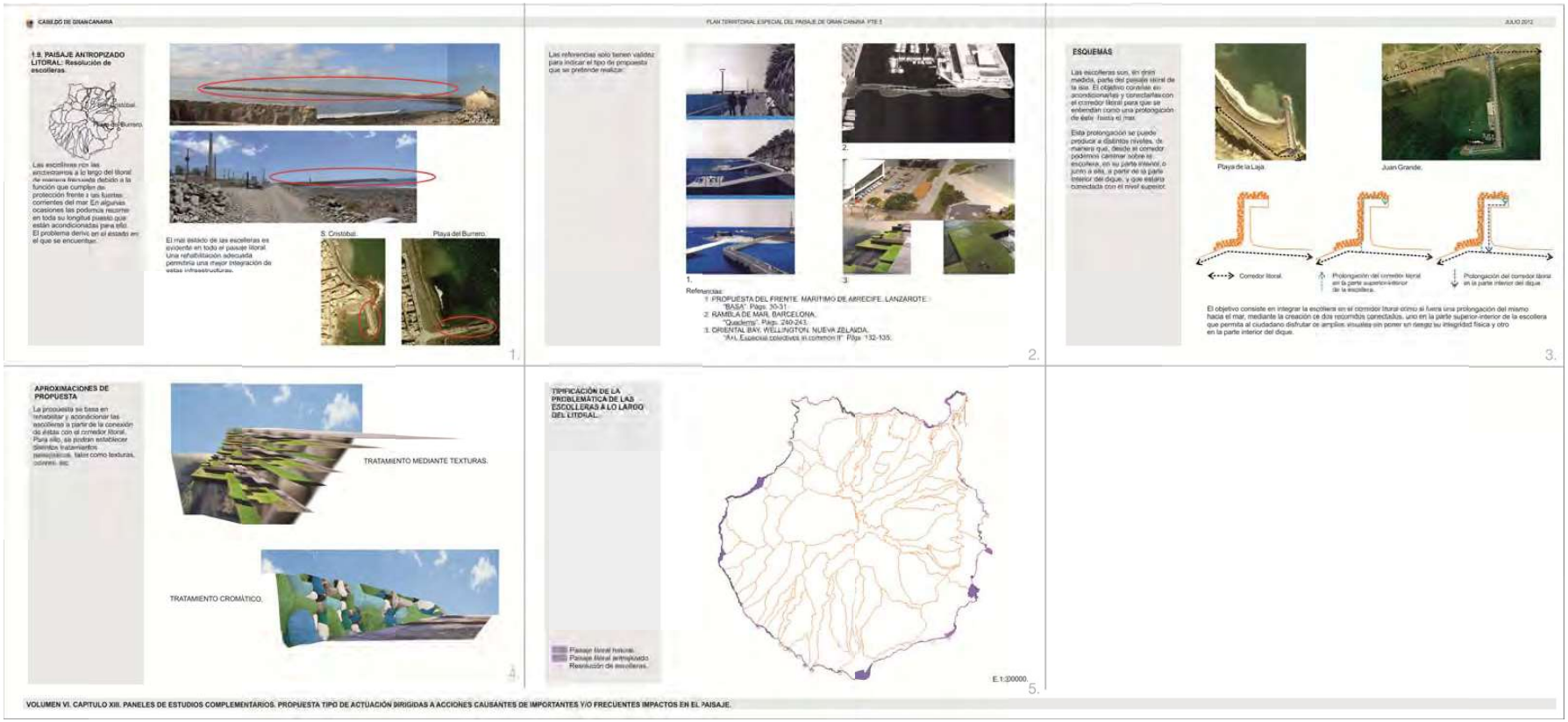

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 42/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

1. ANEXO N°1

PARCELA CATASTRAL 35020A011000240000EY
PARCELA CATASTRAL 35020A011000750000EI

Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 43/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 35020A011000240000EY

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 11 Parcela 24

MATORRAL. SAN BARTOLOME DE TIRAJANA [LAS PALMAS]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida:

Año construcción:

Cultivo

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
0	E- PASTIZAL	01	54.842

PARCELA

Superficie gráfica: 54.842 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:

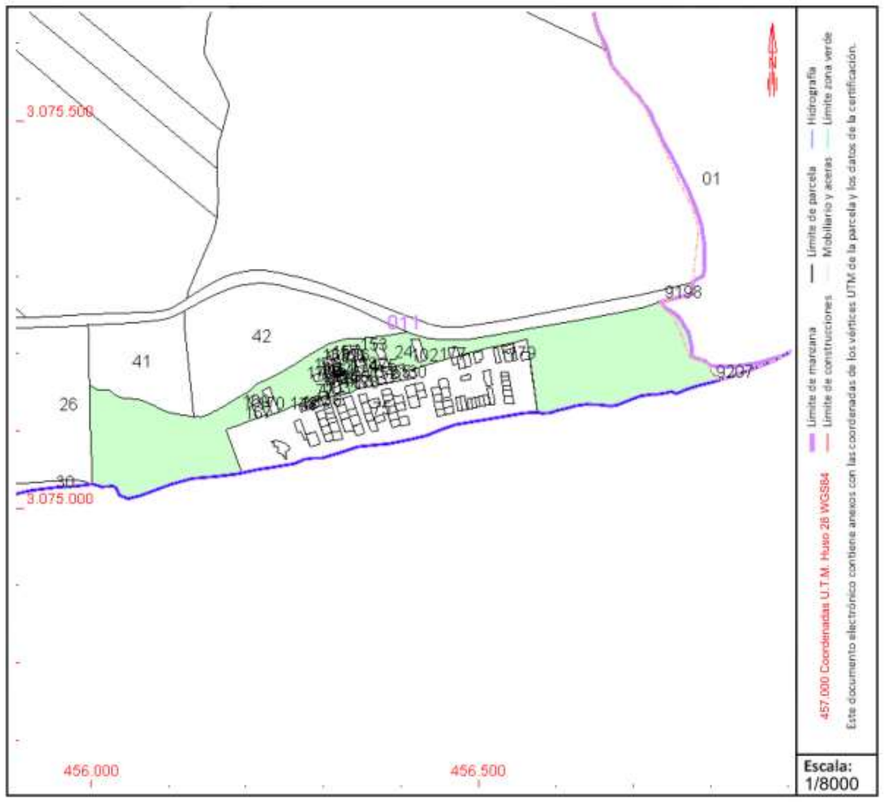

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Miércoles , 18 de Agosto de 2021

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 44/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA — SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA — DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 35020A011000750000EI

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

AV SALINAS DE LAS Polígono 11 Parcela 75

MATORRAL. SAN BARTOLOME DE TIRAJANA [LAS PALMAS]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida:

Año construcción:

Cultivo

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
0	E- PASTIZAL	01	22.161

PARCELA

Superficie gráfica: 22.161 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:

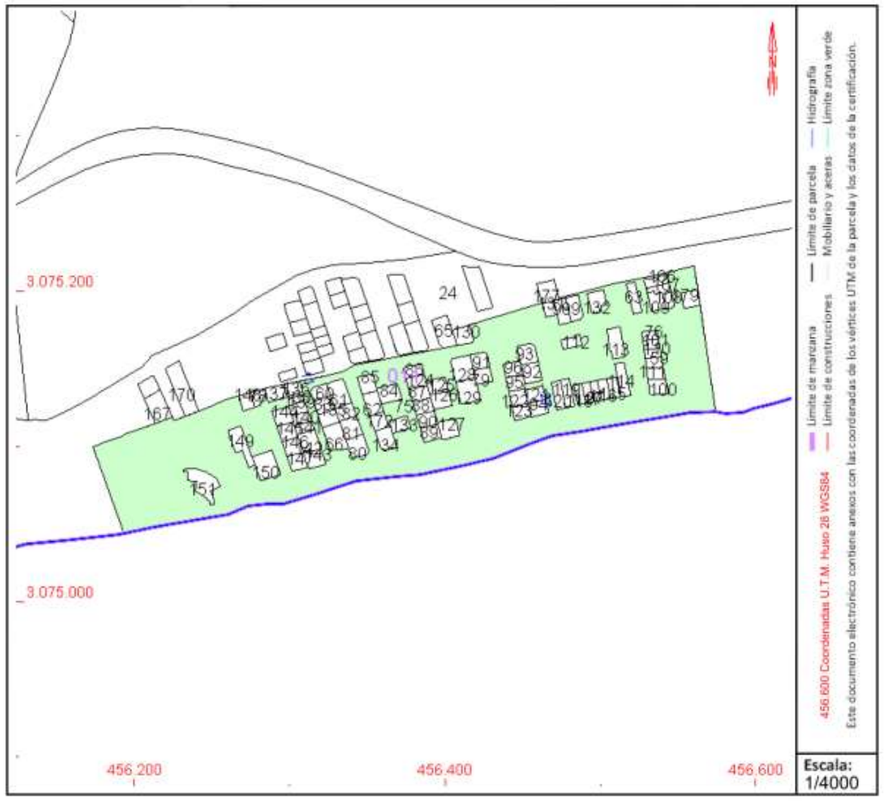

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Miércoles , 18 de Agosto de 2021

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 45/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

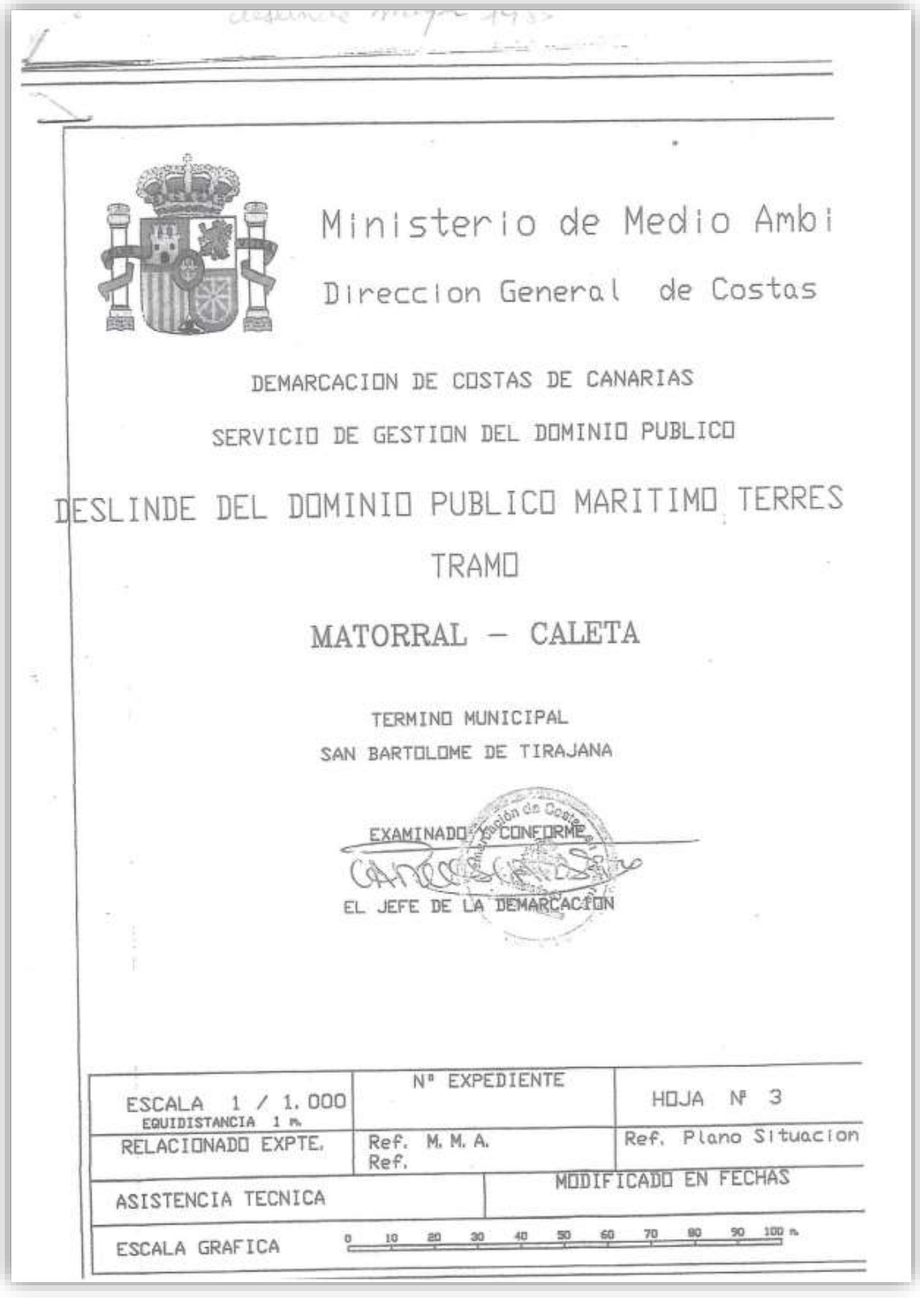

Ministerio de Medio Ambi

Direccion General de Costas

DEMARCACION DE COSTAS DE CANARIAS

SERVICIO DE GESTION DEL DOMINIO PUBLICO

DESLINDE DEL DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRES

TRAMO

MATORRAL – CALETA

TERMINO MUNICIPAL

SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

EXAMINADO Y CONFORME

EL JEFE DE LA DEMARCACION

ESCALA 1 / 1.000 EQUIDISTANCIA 1 m.	Nº EXPEDIENTE	HOJA Nº 3
RELACIONADO EXPTE.	Ref. M. M. A. Ref.	Ref. Plano Situacion
ASISTENCIA TECNICA	MODIFICADO EN FECHAS	
ESCALA GRAFICA	0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100 m.	

2. ANEXO N°2

DESLINDE (C-DL-68) DESDE CALETA HASTA EL MATORRAL
O.M. DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1987

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 46/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

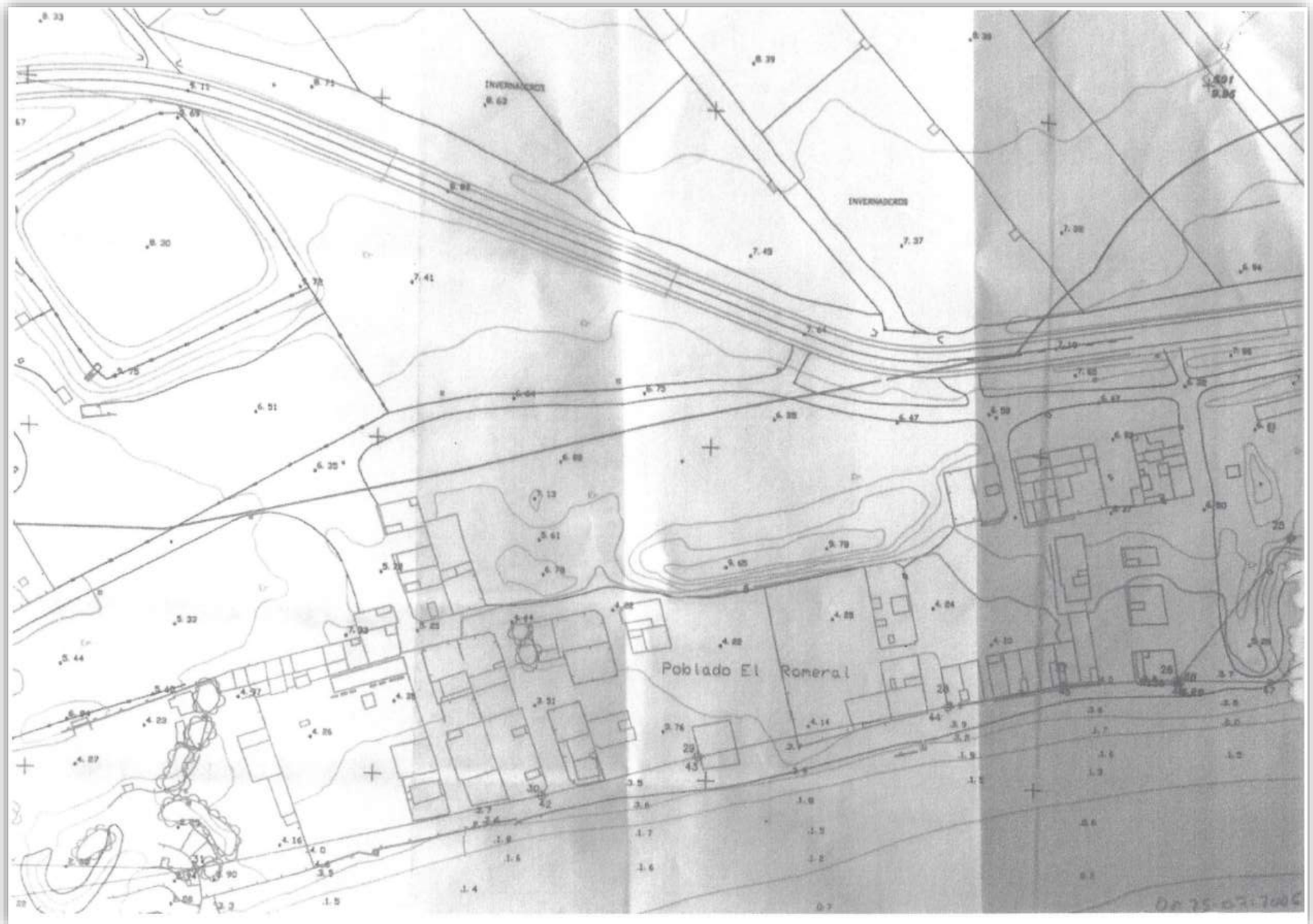

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 47/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

3. ANEXO N°3

INSCRIPCIÓN DE VIVIENDAS EN EL CENSO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA
SUSPENSIÓN DE LAS ÓRDENES DE DEMOLICIÓN
DECRETO 11/1997
ACUERDO PLENARIO

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 48/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS

CIUDAD DE MASPALOMAS NORTE-SUR

URB.LA PAZ BL. 11 - B SAN FERNANDO
MASPALOMAS-SAN BME.DE TIRAJANA
TF.928/76.86.18

GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Política Territorial
LAS PALMAS
10 ABR. 1997
ENTRADA
Nº 4082

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DISCIPLIN URBANISTICA Y MEDIOAMBIENTAL

Consejeria de Política Territorial

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.-

Estimado señor:

Adjunto tenemos a bien remitirle toda documentación que acompaña a la solicitudes de 40 vecinos del Matorral, termino municipal de San Bartolome de Tirajana, en su deseo de ser inscrito en el Censo de Viviendas no amparadas por licencia que actualmente elabora el Gobierno de Canarias.

SEBASTIAN CRUZ CRUZ	JUAN GUEDES LOPEZ
BONIFACIOIRODRIGUEZ GALVAN	FELISA SANTANA HERNANDEZ
MANUEL CRUZ CRUZ	FRANCISCO LOPEZ GONZALEZ
ADOLFO SANTANA DOMINGUEZ	SALVADOR SANTANA NODA
JULIAN SANTANA DOMINGUEZ	PEDRO ORTEGA RAMOS
ADRIAN DOMINGUEZ CARDENES	SERVELLA ARAÑA HERNANDEZ
JUAN GALVAN CRUZ	JOSE CRUZ SANCHEZ
ANTONIO GUERRA SANCHEZ	JOSE LOZANO GUERRA
SEBASTIAN SANTANA BENITEZ	ANDRES IZQUIERDO ARTILES
MIGUEL ORTEGA SANCHEZ	JOSE L: MEJIAS VEGA
JUAN ORTEGA SANCHEZ	BRAULIA CRUZ AZCANIO
IGNACIO MONTESDEOCA MORENO	FRANCISCO CRUZ AZCANIO
ANTONIO MENDEZ SANCHEZ	JUAN M:JUSTEL CADIERNO
FRANCISCO SUAREZ SUAREZ	CELIA SANCHEZ ARVELO
NICOLAS REYES SANCHEZ	MIGUEL J.PERDOMO GUEDES
ANGEL REYES SANCHEZ	MANUEL SANTANA ORTEGA
JUAN GARCIA GUEDES	AMADA SANTANA DOMINGUEZ
BIBIANO CARRILLO BENITEZ	ANTONIO RIOS LEON
JOSE RIOS LEON	JUAN SANCHEZ GUEDES
BLAS PEÑA AFONSO	

Maspalomas, 10 Abril de 1.997

El Secretario

Nº REG.56/2º NIF.G-35415991

10/4/97

General 17/04/97

	FECHA EN	MUNICIPIO:	PROPIETARIO/PROMOTOR:	EXP DISCIPLINA:	EXP URBAN	FECHA DE ENTI
196	10/04/97	LAS PALMAS	FRANCISCO DIEPPA PEREZ			10/04/97
197	10/04/97	LAS PALMAS	PEDRO CRUZ ORTEGA			10/04/97
198	10/04/97	LAS PALMAS	JUAN RAMIREZ RAMIREZ			10/04/97
199	10/04/97	LAS PALMAS	FRANCISCO GUTIERREZ DAVILA			10/04/97
200	11/04/97	TELDE	JOSE ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ			10/04/97
201	10/04/97	LAS PALMAS	ROQUE MIGUEL SOSA ROBAINA			10/04/97
202	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	MIGUEL JUAN PERDOMO GUEDES			10/04/97
203	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	AMADA SANTANA DOMINGUEZ	0046/96		10/04/97
204	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	JUAN GALVAN CRUZ			10/04/97
205	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	JUAN SANCHEZ GUEDES			10/04/97
206	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	ADOLFO SANTANA DOMINGUEZ			10/04/97
207	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	JULIAN SANTANA DOMINGUEZ			10/04/97
208	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	ADRIAN DOMINGUEZ CARDENES			10/04/97
209	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	BIBIANO CARRILLO BENITEZ			10/04/97
210	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	JUAN M. JUSTEL CADIERNO			10/04/97
211	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	CELIA SANCHEZ ARVELO			10/04/97
212	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	JOSE RIOS LEON			10/04/97
213	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	ANTONIO RIOS LEON			10/04/97
214	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	BONIFACIO RODRIGUEZ GALVAN	0056/96		10/04/97
215	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	SEBASTIAN CRUZ CRUZ			10/04/97
216	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	BLAS PEÑA AFONSO			10/04/97
217	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	MANUEL SANTANA ORTEGA			10/04/97
218	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	JOSE LUIS MEJIAS VEGA			10/04/97
219	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	BRAULIA CRUZ ASCANIO			10/04/97
220	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	ANDRES IZQUIERDO ARTILES			10/04/97
221	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	PEDRO ORTEGA RAMOS			10/04/97
222	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	JOSE LOZANO GUERRA			10/04/97
223	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	JOSE CRUZ SANCHEZ			10/04/97
224	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	SERVELLA ARAÑA HERNANDEZ			10/04/97
225	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	SALVADOR SANTANA NODA			10/04/97
226	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	FRANCISCO LOPEZ GONZALEZ			10/04/97
227	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	MANUEL JESUS CRUZ SANTANA	IU-070/96		10/04/97
228	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	FELISA SANTANA HERNANDEZ	IU-10/96		10/04/97
229	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	SEBASTIAN SANTANA BENITEZ	IU-446/95		10/04/97
230	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	ANTONIO GUERRA SANCHEZ	IU-44/96		10/04/97
231	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	JUAN GUEDES LOPEZ	IU-411/93		10/04/97
232	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	PEDRO JUAN GARCIA GUEDES	IU-42/96		10/04/97
233	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	ANGEL SALVADOR REYES SANCHEZ	IU-58/96		10/04/97
234	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	NICOLAS ZACARIAS REYES SANCHEZ	IU-62/96		10/04/97
235	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	FRANCISCO SUAREZ SUAREZ			10/04/97
236	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	ANTONIO MENDEZ SANCHEZ			10/04/97
237	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	IGNACIO MONTESDEOCA MORENO	74/96		10/04/97
238	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	MIGUEL ORTEGA SANCHEZ	IU-63/96		10/04/97
239	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	JUAN ORTEGA SANCHEZ	IU-26/96		10/04/97
240	10/04/97	LAS PALMAS	JUAN DAVILA MELIAN			10/04/97
241	10/04/97	LAS PALMAS	JESUS BRITO CASTELLANO			10/04/97
242	10/04/97	TELDE	BENJAMIN MONTERO MARQUEZ			10/04/97
243	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	FRANCISCO CRUZ ASCANIO			10/04/97
244	10/04/97	GALDAR	AGUSTIN DEL PINO DEL ROSARIO		SR-1358/95	10/04/97
245	10/04/97	SANTA. BRIGIDA	JORGE EMILIO MONAGAS MARTIN			10/04/97
246	10/04/97	TELDE	MARIA HERNANDEZ SANTANA			10/04/97
247	10/04/97	GALDAR	SEBASTIAN VALENCIA ABDELKHALEK	IU-097/93		26/03/97
248	10/04/97	GALDAR	JOSE TACORONTE RODRIGUEZ			2/04/97
249	10/04/97	GALDAR	CARMELO SOCORRO CABRERA			26/03/97
250	10/04/97	GALDAR	JOSE OJEDA MEDINA			26/03/97
251	10/04/97	TEGUISE	CARMELO DELGADO FONTES			1/04/97
252	10/04/97	TEGUISE	JESUS DELGADO DE LEON			1/04/97
253	10/04/97	TEGUISE	MANUEL JOSE TEJERA BONILLA			8/04/97
254	10/04/97	TEGUISE	JUANA BRITO FERRERA			8/04/97
255	10/04/97	TEGUISE	BALDOMERO MARTIN MORALES			4/04/97
256	10/04/97	TEGUISE	LUCIANO G. BARRERA ARMAS			2/04/97
257	10/04/97	PTO .ROSARIO	MIGUEL ANGEL MORALES AZURMEDI			8/04/97
258	10/04/97	PTO. ROSARIO	CALIXTO RODRIGUEZ MORERA			8/04/97
259	10/04/97	PTO. ROSARIO	CRISTOBAL DE LA CRUZ MONSERRAT			8/04/97
260	10/04/97	PTO. ROSARIO	CARMEN ROSA LIMA FUENTES			8/04/97

Firmado por: ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa — Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575 — Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 49/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

COPIA

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA GRAN CANARIA

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA Registro de ENTRADA Nº 28 OCT. 1999 REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA Registro de ENTRADA Nº REGISTRO GENERAL

DATOS DE LA ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE ENTIDAD / PERSONA		NIF / DNI
ASOCIACION DE VECINOS MATOSAL		G-35429299
DIRECCION: Calle Proa, número 9.- Salinas del Matorral		LOCALIDAD: S. Bartolomé de Tirajana
PROVINCIA: Las Palmas	CODIGO POSTAL: 35.107	TELEFONO: 928/72.84.28 FAX:

Y, en su representación :

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Ortega Ramos	Pedro	42.713.048
DIRECCION: Calle Proa, 9.- Salinas del Matorral		LOCALIDAD: S. Bartolomé de Tirajana
PROVINCIA: Las Palmas	CODIGO POSTAL: 35.107	TELEFONO: 928/72.84.28 FAX:

EXPONE

En nombre de todos los vecinos de Las Salinas del Matorral, según relación adjunta, y estando todos inscritos en el Censo de Disciplina Urbanística y Medioambiental con fecha 05 de junio de 1997(Según algunas copias que se adjuntan a modo de ejemplo)

Documentación aportada al dorso

SOLICITA

La suspensión de demolición dictada por Vds., así como las multas respectivas.

FIRMA DEL SOLICTANTE

A. V. N.º 3149 MATOSAL Salinas del Matorral 45

San Bartolomé de Tirajana, a 28 de octubre de 19 99.

Para cubrir por la Administración

RECIBIDO	NUMERO EXPEDIENTE
REVISADO Y CONFORME	FECHA ENTRADA / /
	FECHA SALIDA / /
NEGOCIADO	

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA GRAN CANARIA

19.11.99 10524

DPTO. DISCIPLINA URBANISTICA
RF*.: **SANC-OBRAS S.L.**
EXPTE.: **SALINAS-MATORRAL**

Por el Sr. Alcalde Presidente se ha dictado, en el día de la fecha, el siguiente DECRETO:

"Visto el escrito de fecha 28 de octubre de 1999 , con registro de entrada 26950, presentado por **D. PEDRO ORTEGA RAMOS**, en representación de la **ASOCIACIÓN DE VECINOS MATOSAL**, en el que se solicita la suspensión de la demolición dictada en los expedientes de SALINA-MATORRAL, así como las multas de los mismos, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local y demás legislación concordante de aplicación vengo en resolver:

PRIMERO.- ACCEDER a la suspensión de la DEMOLICIÓN acordada en los expedientes incoados en la Salina (Matorral).

SEGUNDO.- NO ACCEDER a la suspensión del procedimiento sancionador de dichos expedientes."

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos legales oportunos.

San Bartolomé de Tirajana, a 19 de noviembre de 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

ASOCIACIÓN DE VECINOS MATOSAL
C/Proa, nº 9 – Salinas del Matorral

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 50/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA
OFICINA TECNICA

AYUNTAMIENTO DE S. BARTOLOMÉ DE TIRAJANA
REGISTRO DE
SALIDA Nº 4846
FECHA: 09-06-03

GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica
REGISTRO GENERAL (Las Palmas)
- 9 JUN. 2003
ENTRADA
Nº _____ Hora _____
Nº CPDV

Ngdo.: ALCALDIA.
Sign.: FLL/
Ref.: ELECTRIFICACION

COPIA

ASUNTO: SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ELECTRIFICACION SALINAS DEL MATORRAL

El Ayuntamiento que presido ha decidido dotar de infraestructura eléctrica a un grupo de viviendas consolidadas existentes junto a la Centra eléctrica que Endesa posee en nuestro Término Municipal de Juan Grande. Por ello y mediante la presente le solicito que incluya en los planes de subvenciones para electrificaciones las instalaciones que en Anteproyecto adjunto se indican.

San Bartolomé de Tirajana a, 04 de junio de 2003
Les saluda atentamente:

EL ALCALDE-PRESIDENTE:

VILLA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA · ALCALDIA

Fdo. Pablo Aurelio Peréz Sanchéz

GOBIERNO DE CANARIAS LAS PALMAS

27/4/04

TOMAS

D. JUAN PULIDO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA
GOBIERNO DE CANARIAS
C/ CEBRIAN Nº 3 6ª PLANTA
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 35003

4. ANEXO N°4

ACUERDO MUNICIPAL DE ELECTRIFICACIÓN VIVIENDAS CONSOLIDADAS DE SALINAS DEL MATORRAL

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 51/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

5. ANEXO N°5

AUTORIZACIÓN DE LA DEMARCACIÓN DE COSTAS
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
ELECTRIFICACIÓN DE LAS EDIFICACIONES (100 VIVIENDAS APROX.)
POBLADO/BARRIO DE SALINAS DEL MATORRAL

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 52/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

electrificación 1

Ministerio de Medio Ambiente
Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad
Dirección General de Costas
Demarcación de Costas en Canarias

Explanada Tomás Quevedo, s/n. Ed. Autoridad Portuaria, 4
35008 Las Palmas de Gran Canaria
Fax 928-46 82 53
Teléfono 928-46 54 52

Ministerio de Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Canarias
SALIDA Nº 35-4558.04

FECHA: 4/08/04

SU/REF:

NUESTRA/REF: ASP/35/26/01
EH

DESTINATARIO

Dª Mª GUILLERMINA ESPINO CRUZ, como
Presidenta de la Asociación de Vecinos
Matosal
C/ TIMÓN, Nº 19
35290 – SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ASUNTO

INSTALACIÓN DE RED DE BAJA TENSIÓN Y ESTACIÓN TRANSFORMADORA EN LAS SALINAS DEL MATORRAL, T.M. DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

En relación a la solicitud de autorización para el suministro de energía eléctrica al barrio de Las Salinas del Matorral, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, se le comunica que el 28 de julio de 2004 esta Demarcación de Costas ha dado traslado de dicha solicitud a la Viceconsejería de Ordenación Territorial, competente para otorgar autorización en la zona de servidumbre de protección, informando favorablemente las mismas. Se acompaña fotocopia del informe.

LA JEFA DE LA DEMARCACIÓN, en funciones

Demarcación de Costas en Canarias
Ministerio de Medio Ambiente

Fdo.: Pilar Jiménez Martín

electrificación 3

Ministerio de Medio Ambiente
Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad
Dirección General de Costas
Demarcación de Costas en Canarias

Explanada Tomás Quevedo, s/n. Ed. Autoridad Portuaria, 4
35008 Las Palmas de Gran Canaria
Fax 928-46 82 53
Teléfono 928-46 54 52

Ministerio de Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Canarias
29 JUL. 2004
SALIDA Nº 35-4433.04

FECHA: 28/07/04

SU/REF:

NUESTRA/REF: ASP/35/26/04
EH

DESTINATARIO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL
VICECONSEJERÍA DE ORDENACIÓN
TERRITORIAL

ASUNTO

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LAS SALINAS DEL MATORRAL, T.M. DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

Se acompaña solicitud de autorización para la electrificación de las Salinas del Matorral, en el t.m. de San Bartolomé de Tirajana, y de acuerdo con lo establecido en el art. 49 del Reglamento General de Costas modificado por R.D. 1112/1992 esta Demarcación de Costas informa lo siguiente:

Según el proyecto redactado por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, se pretende instalar una red subterránea de Baja Tensión, una estación transformadora y una línea subterránea de Media Tensión a fin de dotar de electricidad al poblado de Las Salinas del Matorral. Las edificaciones en esa zona a las que va destinada el fluido eléctrico no invaden el dominio público marítimo-terrestre y están afectadas por la zona de servidumbre de protección y algunas por la de tránsito. La red de electricidad a instalar tampoco invade el dominio público y discurre por las servidumbres, y la estación transformadora se ubicará en servidumbre de protección, a unos 80 metros aproximadamente del límite interior del dominio público marítimo-terrestre.

Tanto la instalación solicitada como el destino de la misma no contraviene lo dispuesto en la vigente Ley de Costas, son autorizables de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 27 de dicha Ley y no inciden en la integridad del dominio público marítimo-terrestre por lo que se informa favorablemente las mismas.

LA JEFA DE LA DEMARCACIÓN, en funciones

Demarcación de Costas en Canarias
Ministerio de Medio Ambiente

Fdo.: Pilar Jiménez Martín

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 53/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

electrificacion 4

unelco endesa

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA
REGISTRO DE ENTRADA
Nº
27 JUN. 2005
REGISTRO GENERAL

S/R: EXP 07/05 sección FOMENTO - C.V.S
N/R: DGCECO 05/0488

Pedro La Cámera Ruano, Ingeniero Técnico Industrial, con D.N.I. nº 42762506-D, Jefe de Explotación y Calidad del Suministro en La Provincia de Las Palmas, en nombre y representación de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L., con domicilio en la calle Avda. José Ramírez Bethencourt, 22, Edificio Jinámar, en Las Palmas de Gran Canaria,

EXPONE, que: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. precisa ejecutar las instalaciones correspondientes al proyecto denominado ***"Electrificación Salinas del Matorral; T.M. San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria)"***, concretamente en la zona según se detalla en planos y memoria adjuntos.

Que dicha obra ha sido incluida, a propuesta del Ayuntamiento, dentro del Plan de Electrificación Integral de Canarias (PELICAN), anualidad 2004, estando en estos momentos en trámite de Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Ejecución por parte de La Consejería de Industria, Comercio y Nuevas tecnologías del Gobierno de Canarias, como organismo competente, con nº de expediente AT 04/233.

Que, apetición de dicha Consejería El Ayuntamiento ha emitido el informe que se adjunta

Y es por lo que:

SOLICITA a V.I., se inicie trámite de Calificación Territorial, en relación a la documentación presentada, ante el Cabildo de Gran Canaria, y tenga a bien conceder la Licencia para la ejecución de los trabajos detallados.

Para lo cual se adjuntan 5 ejemplares del Proyecto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2005.

NR

SR. ALCALDE DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

6. ANEXO Nº6

ACUERDO MUNICIPAL DE ELECTRIFICACIÓN
PLAN DE ELECTRIFICACIÓN INTEGRAL DE CANARIAS (PELICAN)
EXPEDIENTE AT 04/233
SALINAS DEL MATORRAL

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 54/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

KURSONARCHITECTURE CONSULTING

7. ANEXO N°7

ELECTRIFICACIÓN POBLADO/BARRIO SALINAS DEL MATORRAL

B.O.P. Nº 160, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2005

INFORMACIÓN PÚBLICA

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 55/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre y Decreto número 9 de 15 de marzo de 2004, doy fe,

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUAS, P.D. (Acuerdo de 18.03.04), José Jiménez Suárez.

EL VICESECRETARIO GENERAL, P.D. (Resolución 588, de 17.03.04), EL JEFE DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES, José Domingo Sánchez Rivero.

17.055

Servicio Insular de Planeamiento

EDICTO

17.886

INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTES DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 27.2 b) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de las leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, se somete a Información Pública los proyectos de solicitud de Calificación Territorial que más debajo de relacionan y por las obras que asimismo se indican durante el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; plazo en el cual los interesados podrán examinar los mismos en el Servicio de Planeamiento, sito en la calle Profesor Agustín Millares Carló, s/n Edificio Insular I, planta 4ª , y formular las legaciones que estimen oportunas.

Nº EXPTE. C.T.	PROMOTOR	PROYECTO	SITUACIÓN	MUNICIPIO
24.309/04	Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino	Limpieza, Acondicionamiento y Restauración del Barranco de La Aldea	Las Marciegas	San Nicolás de Tolentino
44.492/04	D. Jaime Iglesias Of Cruz (Inmobarreda, S.L.)	Acondicionamiento y Recuperación Medio Ambiental	Barranco de Taurito	Mogán
2.673/05	Comunidad de Regantes Salto El Perro	Instalación de Red de Distribución Salto El Perro	Barranquillo Andrés	Mogán
3.876/05	ENDESA Distribución Eléctrica, S.L.	Canalización Subterránea para Tendidos Eléctricos de Media Tensión	Zona de Autovía Guía-Gáldar- Agaete	Guía, Gáldar y Agaete
3.980/05	Comunidad de Regantes "La Arenilla"	Instalación de Planta Desaladora, Tubería de Distribución de Agua de Riego, Tubería de Rechazo, Equipo de Bombeo y Obras Complementarias	Lomo Quinto (Llano de la Arenilla)	Gáldar
6.128/05	Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana	Apertura de Camino Agrícola	Casas Blancas	San Bartolomé de Tirajana
7.535/05	Ayuntamiento de Tejeda	Vertedero Municipal de Escombros Controlados	Las Bombas	Tejeda
8.932/05	Conagrican, S.L.	Instalación de Planta Desaladora	Roque Prieto- Parc. M-3	Santa María de Guía
10.778/05	Ayuntamiento de Agüimes (Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial de Arinaga)	Nuevo Trazado de la Carretera de Corralillos GC- 104	Corralillos	Agüimes
11.278/05	Puerto Rico, S.A.	Acondicionamiento y Recuperación Ambiental de la Cabecera del Barranco "Agua de la Perra"	Barranco Agua de la Perrra	Mogán
11.662/05	Proarguineguín	Acondicionamiento de la Ocupación con Escombros del Cauce Público del Barranco del Viento	Barranco del Viento	Mogán

49.487/05	Conagrican, S.L.	Cambio de Tomadero	El Draguillo	Gáldar
50.114/05	Endesa Distribución Eléctrica, S.L.	Electrificación de las Salinas del Matorral	Salinas del Matorral	San Bartolomé de Tirajana
50.286/05	Consejo Insular de Aguas	Emisario Submarino	San Felipe	Santa María de Guía
51.403/05	D. Santiago Déniz Pérez	Tubería de Distribución de Agua para Riego	Cruce de Arinaga	Agüimes
51.417/05	Gestiones y Promociones Arinaga Playa, S.L.	Rehabilitación y Construcciones Necesarias Para Adecuar las Instalaciones Para Albergar Caballos	Los Corralillos	Agüimes
51.583/05	Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino	Red de Alcantarillado de Antejévez	Antejévez	San Nicolás de Tolentino

Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de diciembre de dos mil cinco.

EL PRESIDENTE, P.D., EL CONSEJERO DEL ÁREA (Acuerdo de 18.03.04), Carlos A. Sánchez Ojeda.

17.026

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

17.887

La Iltma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote,

HACE SABER:

Que finalizado el plazo de exposición pública del Expediente de Modificación de Créditos número 2/2005 al Presupuesto vigente de esta Corporación, mediante suplemento, (BOP número 144, de 09.11.05), aprobado inicialmente en sesión plenaria de 28 de octubre de 2005, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, queda elevado a definitivo, de conformidad con el acuerdo corporativo referido y los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo resumen por capítulos se expone a continuación.

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo y denominación	Importe
1. Gastos de personal	14.000,00
2. Gastos en bienes corrientes y Servicios	466.376,64
4. Transferencias corrientes	211.000,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6. Transferencias de capital	70.000,00
TOTAL	761.376,64

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo y denominación	Importe
2. Impuestos Indirectos	536.376,64
5. Ingresos Patrimoniales	225.000,00
TOTAL IGUAL	761.376,64

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a nueve de diciembre de dos mil cinco.

LA PRESIDENTA, Inés Rojas de León.

17.131

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Área de Planeamiento, Gestión Urbanística y Patrimonio

Servicio de Actividades Comerciales e Industriales

ANUNCIO

17.888

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE

Firmado por: ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa — Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575 — Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 56/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

459 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 28 de noviembre de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Reformado de electrificación de Salinas de Matorral, ubicada en las Salinas del Matorral, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº AT 04R233.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 04R233, denominado: Reformado de electrificación de Salinas de Matorral.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Endesa Distribución Eléctrica de Canarias, S.L.U., con domicilio en Avenida Alcalde J. Ramírez Bethencourt, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito simple, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en apoyo nº A 103.545 de la línea 20 Kv "Matorral" y su final en E.T. proyecto, con longitud total de 332,9 metros y sección de 1 x 150 mm^2 AL, afectando al término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado semienterrado, situado en las Salinas del Matorral, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 400 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 95.546 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de noviembre de 2005.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1.044), Juan Antonio León Robaina.

460 *Dirección General de Comercio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de diciembre de 2005, que somete al trámite de información pública la solicitud de licencia comercial específica, el correspondiente proyecto e informe de impacto social y económico en el expediente administrativo iniciado por D. Ambrosio Jiménez Quintana, en representación de la entidad mercantil Construcciones Industriales de Tenerife, S.A. (COINTE, S.A.), para la implantación de Centro Comercial, con superficie de venta proyectada de 30.000 m^2, a ubicar en el término municipal de Arona (Tenerife).*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 16 de septiembre de 2005, D. Ambrosio Jiménez Quintana, en representación de la entidad mercantil Construcciones Industriales de Tenerife, S.A. (COINTE, S.A.), presentó solicitud de licencia comercial específica, para la implantación de Centro Comercial, con superficie de venta proyectada de 30.000 m^2, a ubicar en el término municipal de Arona, isla de Tenerife.

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 10/2003, de 3 de abril, reguladora de la Licencia Comercial Específica, y en el artículo 5.5 del Decreto 158/1998, de 10 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la licencia comercial para los grandes establecimientos, procede por esta Dirección General someter la solicitud de la referida licencia, con el correspondiente proyecto y el informe de impacto social y económico, al trámite de información pública por un plazo de 20 días.

A los citados hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Disposición Final Primera de la Ley 10/2003, de 3 de abril, reguladora de la Licencia Comercial Específica, dispone que "En el plazo máximo de seis meses, contados desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno dictará las disposiciones reglamentarias para su desarrollo. Hasta entonces se mantendrá en vigor el Decreto 158/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de licencia para los grandes establecimientos, así como el Decreto 237/1998, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los criterios generales de equipamiento comercial de Canarias, en todo aquello que no se oponga a lo establecido en la presente Ley", y el ar-

8. ANEXO Nº8

REFORMADO DE ELECTRIFICACION SALINAS DEL MATORRAL
EXPEDIENTE Nº AT 04R233
INFORMACIÓN PÚBLICA

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 57/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

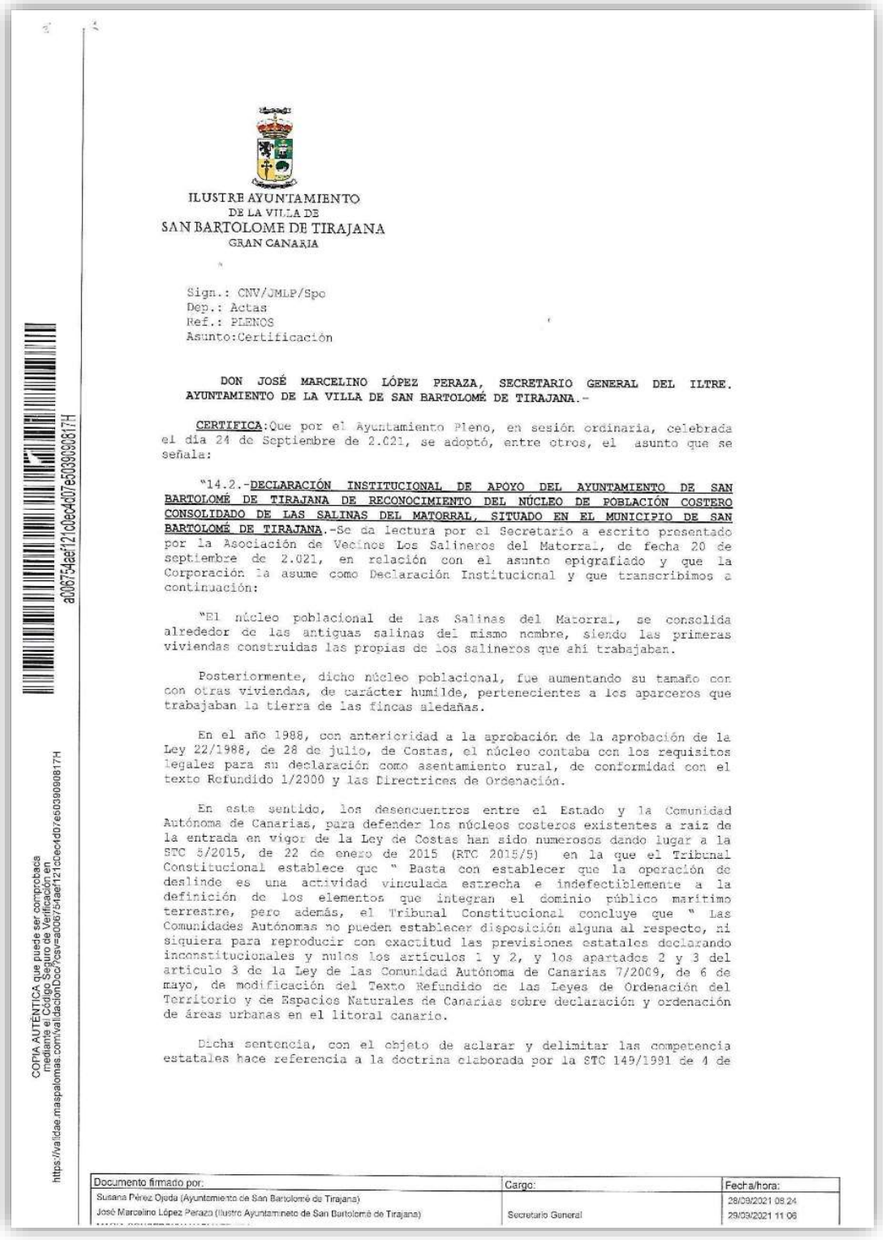

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

Sign.: CNV/JMLP/Spo
Dep.: Actas
Ref.: PLENOS
Asunto:Certificación

DON JOSÉ MARCELINO LÓPEZ PERAZA, SECRETARIO GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.-

CERTIFICA:Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de Septiembre de 2.021, se adoptó, entre otros, el asunto que se señala:

"14.2.-**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA DE RECONOCIMIENTO DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN COSTERO CONSOLIDADO DE LAS SALINAS DEL MATORRAL, SITUADO EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**.-Se da lectura por el Secretario a escrito presentado por la Asociación de Vecinos Los Salineros del Matorral, de fecha 20 de septiembre de 2.021, en relación con el asunto epigrafiado y que la Corporación la asume como Declaración Institucional y que transcribimos a continuación:

"El núcleo poblacional de las Salinas del Matorral, se consolida alrededor de las antiguas salinas del mismo nombre, siendo las primeras viviendas construidas las propias de los salineros que ahí trabajaban.

Posteriormente, dicho núcleo poblacional, fue aumentando su tamaño con con otras viviendas, de carácter humilde, pertenecientes a los aparceros que trabajaban la tierra de las fincas aledañas.

En el año 1988, con anterioridad a la aprobación de la aprobación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el núcleo contaba con los requisitos legales para su declaración como asentamiento rural, de conformidad con el texto Refundido 1/2000 y las Directrices de Ordenación.

En este sentido, los desencuentros entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias, para defender los núcleos costeros existentes a raiz de la entrada en vigor de la Ley de Costas han sido numerosos dando lugar a la STC 5/2015, de 22 de enero de 2015 (RTC 2015/5) en la que el Tribunal Constitucional establece que " Basta con establecer que la operación de deslinde es una actividad vinculada estrecha e indefectiblemente a la definición de los elementos que integran el dominio público marítimo terrestre, pero además, el Tribunal Constitucional concluye que " las Comunidades Autónomas no pueden establecer disposición alguna al respecto, ni siquiera para reproducir con exactitud las previsiones estatales declarando inconstitucionales y nulos los artículos 1 y 2, y los apartados 2 y 3 del artículo 3 de la Ley de las Comunidad Autónoma de Canarias 7/2009, de 6 de mayo, de modificación del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias sobre declaración y ordenación de áreas urbanas en el litoral canario.

Dicha sentencia, con el objeto de aclarar y delimitar las competencia estatales hace referencia a la doctrina elaborada por la STC 149/1991 de 4 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
Susana Pérez Ojeda (Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana)		28/09/2021 08:24
José Marcelino López Peraza (Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana)	Secretario General	29/09/2021 11:06

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://validae.maspalomas.com/validacionDoc/?csv=a0087f54ae121c0ec4d07e6038980817H
a0087f54ae121c0ec4d07e6038980817H

9. ANEXO Nº9

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA
24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 58/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

Sign.: CNV/JMLP/Spo
Dep.: Actas
Ref.: PLENOS
Asunto:Certificación

DON JOSÉ MARCELINO LÓPEZ PERAZA, SECRETARIO GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.-

CERTIFICA:Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de Septiembre de 2.021, se adoptó, entre otros, el asunto que se señala:

"14.2.-**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA DE RECONOCIMIENTO DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN COSTERO CONSOLIDADO DE LAS SALINAS DEL MATORRAL, SITUADO EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**.-Se da lectura por el Secretario a escrito presentado por la Asociación de Vecinos Los Salineros del Matorral, de fecha 20 de septiembre de 2.021, en relación con el asunto epigrafiado y que la Corporación la asume como Declaración Institucional y que transcribimos a continuación:

"El núcleo poblacional de las Salinas del Matorral, se consolida alrededor de las antiguas salinas del mismo nombre, siendo las primeras viviendas construidas las propias de los salineros que ahí trabajaban.

Posteriormente, dicho núcleo poblacional, fue aumentando su tamaño con con otras viviendas, de carácter humilde, pertenecientes a los aparceros que trabajaban la tierra de las fincas aledañas.

En el año 1988, con anterioridad a la aprobación de la aprobación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el núcleo contaba con los requisitos legales para su declaración como asentamiento rural, de conformidad con el texto Refundido 1/2000 y las Directrices de Ordenación.

En este sentido, los desencuentros entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias, para defender los núcleos costeros existentes a raiz de la entrada en vigor de la Ley de Costas han sido numerosos dando lugar a la STC 5/2015, de 22 de enero de 2015 (RTC 2015/5) en la que el Tribunal Constitucional establece que " Basta con establecer que la operación de deslinde es una actividad vinculada estrecha e indefectiblemente a la definición de los elementos que integran el dominio público marítimo terrestre, pero además, el Tribunal Constitucional concluye que " las Comunidades Autónomas no pueden establecer disposición alguna al respecto, ni siquiera para reproducir con exactitud las previsiones estatales declarando inconstitucionales y nulos los artículos 1 y 2, y los apartados 2 y 3 del artículo 3 de la Ley de las Comunidad Autónoma de Canarias 7/2009, de 6 de mayo, de modificación del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias sobre declaración y ordenación de áreas urbanas en el litoral canario.

Dicha sentencia, con el objeto de aclarar y delimitar las competencia estatales hace referencia a la doctrina elaborada por la STC 149/1991 de 4 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
Susana Pérez Ojeda (Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana)		28/09/2021 08:24
José Marcelino López Peraza (Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana)	Secretario General	29/09/2021 11:06

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://validae.maspalomas.com/validacionDoc?csv=a0087...

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

aprobación a la Declaración Institucional, anteriormente transcrita, en sus propios términos."

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, a reserva de los términos exactos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, libro la presente conforme a lo preceptuado en el artículo 145 de la Ley 14/90, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a veintiocho de Septiembre de dos mil veintiuno.

V°B°
La Alcaldesa Presidenta,

Fdo:Concepción Narváez Vega.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
Susana Pérez Ojeda (Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana)		28/09/2021 08:24
José Marcelino López Peraza (Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana)	Secretario General	29/09/2021 11:06

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://validae.maspalomas.com/validacionDoc?csv=a0087...

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa		Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575		Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 59/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

10. ANEXO N°10

ACTA FUNDACIONAL Y ESTATUTOS DILIGENCIADOS ASOCIACIONES DE VECINOS

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 60/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

Gobierno de Canarias

Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana

Los campos marcados con (*) son obligatorios

AS3388 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN

Marcar según el solicitante: Persona [x] Física [ ] Jurídica | Como [x] Interesado [ ] Física [ ] Jurídica

DATOS DE EL/LA SOLICITANTE

DATOS DE EL/LA FIRMANTE

Nombre (*):	Primer apellido (*):	Segundo apellido:	NIF/NIE (*):
ISMAEL	SANTANA	NODA	42211089V

Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	Correo electrónico:
	626097512		ismael_pulpillo@hotmail.com

CARGO QUE OSTENTA (Si es el caso):	PRESIDENTE
Denominación exacta de la Asociación (*)	ASOCIACIÓN DE VECINOS "LOS SALINEROS DEL MATORRAL"
Código de Actividad (Según anexo Decreto 12/2007, de 5 de febrero) (*)	9000 Vecinos

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (*)

Nombre de vía (*):	Número:	Portal:	Piso:	Puerta:
CALLE TIMÓN	8			

Localidad: SALINAS DEL MATORRAL

Provincia (*):	Municipio (*):	Código postal (*):
Las Palmas	San Bartolomé de Tirajana	35107

Teléfono móvil:	Teléfono fijo:	Correo electrónico:
626097512		ismael_pulpillo@hotmail.com

Si rellena el apartado de "correo electrónico" está solicitando y autorizando a la D.G. de Transparencia y Participación Ciudadana para que le envíe un correo electrónico comunicándole, en su caso, que se ha procedido a la inscripción de lo solicitado sin perjuicio de que si así lo precisase solicite posteriormente la emisión de certificación registral.

Datos sede social *(No rellenar en caso de que coincida con el domicilio de notificación)*

Dirección:	Número:	Piso:	Puerta:

Localidad	Provincia:	Municipio:

Código postal:	Teléfono móvil:	Teléfono fijo:	Fax:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBE ADJUNTAR EN TODO CASO *(Marque con una X la documentación que adjunta)*

[x] ACTA FUNDACIONAL	2 (dos) ejemplares originales firmados por todos/as los/as socios/as promotores/as. Dispone de un modelo que lo puede descargar desde aquí (www.gobiernodecanarias.org/cpji/tpc/temas/asociaciones/documentos_asociaciones/)
[x] ESTATUTOS	2 (dos) Ejemplares originales suscritos en todas sus hojas por todos/as los/as socios/as promotores/as. Dispone de un modelo que lo puede descargar desde aquí (www.gobiernodecanarias.org/cpji/tpc/temas/asociaciones/documentos_asociaciones/)
[x] DOCUMENTACIÓN IDENTIDAD	Copia del documento de identificación oficial (DNI,NIE o PASAPORTE) de todos/as los/as socios/as promotores/as.
[ ] ÓRGANO INICIAL DE REPRESENTACIÓN [x] JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN	1 (un) Ejemplar original firmado por todos los miembros en prueba de su aceptación. Dispone de un modelo, que lo puede descargar desde aquí (www.gobiernodecanarias.org/cpji/tpc/temas/asociaciones/documentos_asociaciones/)

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 61/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

☐ Si la asociación se compone en todo o en parte de personas jurídicas.	Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente de la persona jurídica donde conste su voluntad de formar parte de la asociación así como donde se indique la persona física representante de la persona jurídica en la asociación.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ***(Marque con una X la documentación que adjunta)***

☐ Si la persona que presenta la solicitud no es socio/a promotor/a, y actúa por tanto en representación de la asociación.	Copia del documento oficial de identidad (DNI/NIE/PASAPORTE) del representante.
	Documento acreditativo de la autorización para ser representante.

TASA FISCAL POR INSCRIPCIÓN

La inscripción en el Registro de Fundaciones tiene establecida el pago de una tasa fiscal conforme al artículo 41 del Texto Refundido de la disposiciones vigentes en materia de tasas y precios públicos de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio. **Por ello debe usted de acompañar a la presente solicitud el siguiente documento:**

☒ Documento acreditativo del abono de la tasa fiscal por inscripción en el Registro de Asociaciones (Modelo 700) - Tasa 114.1.1.

EXPONE QUE al amparo de lo dispuesto en la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, en su propio nombre y en el de los/as demás socios/as promotores/as de la asociación indicada, presenta la documentación que más arriba se indica.

SOLICITA QUE en atención a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del derecho de asociación así como en la indicada Ley 4/2003, de 28 de febrero, la **inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias** de la asociación de referencia, o en su caso, se remita para su inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente.

En San Bartolomé de Tirajana , a 4 de agosto de 2020

(Firma)

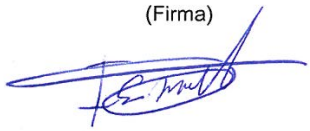

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Una vez transcurrido tres meses desde la solicitud de inscripción, si no hubiese recibido Resolución desfavorable notificada en el domicilio comunicado, podrá entenderse efectuada la inscripción en el Registro de Asociaciones, pudiendo solicitar cita previa para recoger una copia registrada de los Estatutos de la asociación, a través del Teléfono de Información del Gobierno de Canarias 012. En caso de residir en isla no capitalina tendrá a su disposición una copia sellada de los Estatutos en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular correspondiente. Consulte la dirección, horario y teléfono de contacto en la página WEB www.gobcan.es/siac

Tiene a su disposición en la página Web www.gobcan.es/cpji/tpc/temas/asociaciones una serie de folletos informativos que le ayudarán a conocer los requisitos legales exigibles a las asociaciones y los procedimientos a seguir ante el Registro de Asociaciones. Consulte dichos folletos a fin de orientarle en la presentación de esta solicitud.

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN

NÚM. EXPEDIENTE:-

COMUNICACIÓN AL SOLICITANTE

Los datos personales recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en el fichero **REGISTRO DE ASOCIACIONES DE CANARIAS**, cuya finalidad es **registro de las asociaciones de Canarias y sus actos**, y podrán ser cedidos a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El responsable del Fichero es la **la D.G. de Transparencia y Participación Ciudadana** ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Datos de identidad ☒ Autorizo ☐ No autorizo

Autorizo a la la D.G. de Transparencia y Participación Ciudadana a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, que sean necesarios para la resolución de la presente solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.B) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos..

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 62/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

ACTA FUNDACIONAL

ASOCIACIÓN DE VECINOS "LOS SALINEROS DEL MATORRAL"

En Salinas de Matorral, a 28 de julio de 2020, siendo las 19:00 horas se reúnen las personas abajo reseñadas, todas ellas con capacidad de obrar suficiente, para la constitución de una asociación sin ánimo de lucro amparada en el artículo 22 de la Constitución Española.

- **ISMAEL SANTANA NODA** **Firma:**
  MAYOR DE EDAD
  DNI: 42.211.089-V
  DOMICILIO: CALLE TIMÓN 8,
  SALINAS DEL MATORRAL
  MUNICIPIO: SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA
  NACIONALIDAD: ESPAÑOLA

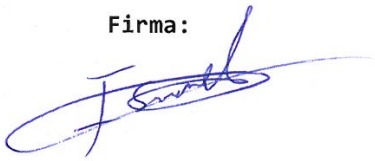

- **LEROY RAMÓN SUÁREZ MEDINA** **Firma:**
  MAYOR DE EDAD
  DNI: 54.082.345-F
  DOMICILIO: CALLE PADRE CLARET 15, TELDE
  MUNICIPIO: TELDE
  NACIONALIDAD: ESPAÑOLA

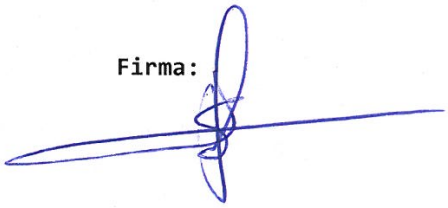

- **MINERVA BETSABEL MEDINA CASIMIRO** **Firma:**
  MAYOR DE EDAD
  DNI: 54.105.767-S
  DOMICILIO: SALINAS DEL MATORRAL 52,
  EL MATORRAL
  MUNICIPIO: SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA
  NACIONALIDAD: ESPAÑOLA

- **JESÚS HERIBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** **Firma:**
  MAYOR DE EDAD
  DNI: 45.534.297-R
  DOMICILIO: CALLE JULIANO BONNY 16, INGENIO
  MUNICIPIO: INGENIO
  NACIONALIDAD: ESPAÑOLA

- **MARÍA DEL CARMEN ROMERO SANTANA** **Firma:**
  MAYOR DE EDAD
  DNI: 54.069.187-M
  DOMICILIO: CALLE DE LOS PALMEROS 30, INGENIO
  MUNICIPIO: INGENIO
  NACIONALIDAD: ESPAÑOLA

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 63/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

- **MANUEL IRIOME CRUZ VIZCAINO** **Firma:**
  MAYOR DE EDAD
  DNI: 42.217.400-A
  DOMICILIO: CALLE LEO 4-0017 CAMPO INTERNACIONAL
  MUNICIPIO: SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA
  NACIONALIDAD: ESPAÑOLA

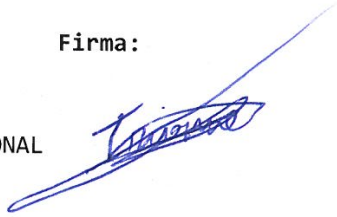

- **ANTONIO DORAMAS CRUZ VIZCAINO** **Firma:**
  MAYOR DE EDAD
  DNI: 42.245.342-T
  DOMICILIO: CALLE LUCHANA 3, SARDINA
  MUNICIPIO: SANTA LUCÍA DE TIRAJANA
  NACIONALIDAD: ESPAÑOLA

- **MANUEL CRUZ RAMOS** **Firma:**
  MAYOR DE EDAD
  DNI: 43.269.583-M
  DOMICILIO: CALLE LUCHANA 3, SARDINA
  MUNICIPIO: SANTA LUCÍA DE TIRAJANA
  NACIONALIDAD: ESPAÑOLA

- **GLORIA ESTHER ÁLAMO GONZÁLEZ** **Firma:**
  MAYOR DE EDAD
  DNI: 45.537.125-T
  DOMICILIO: SALINAS DEL MATORRAL 8, EL MATORRAL
  MUNICIPIO: SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA
  NACIONALIDAD: ESPAÑOLA

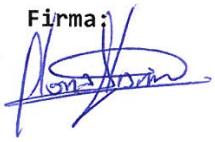

Se procede a dar lectura del proyecto de Estatutos por el que ha de regirse la asociación, y tras su debate y deliberación, se adoptan los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Constitución de la asociación.

Constituir una asociación, sin ánimo de lucro, cuya denominación exacta es la siguiente: ASOCIACIÓN DE VECINOS "LOS SALINEROS DEL MATORRAL"

SEGUNDO.- Aprobación los Estatutos sociales.

Aprobar los Estatutos sociales cuyo tenor literal se refleja en el documento anexo a este acta fundacional, extendido en un ejemplar, y firmado por todos/as los socios/as fundadores y fechado en igual fecha que la presente acta fundacional.

TERCERO.- Designación del primer órgano de representación de la asociación

Designar a la Junta Directiva de la asociación, nombrando como miembros del mismo a:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	ISMAEL SANTANA NODA	42.211.089-V

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 64/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

VICEPRESIDENTE	LEROY RAMÓN SUÁREZ MEDINA	54.082.345-F
SECRETARIA	MINERVA BETSABEL MEDINA CASIMIRO	54.105.767-S
TESORERO	JESÚS HERIBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	45.534.297-R
VOCAL	MARÍA DEL CARMEN ROMERO SANTANA	54.069.187-M
VOCAL	MANUEL IRIOME CRUZ VIZCAINO	42.217.400-A
VOCAL	ANTONIO DORAMAS CRUZ VIZCAINO	42.245.342-T
VOCAL	MANUEL CRUZ RAMOS	43.269.583-M
VOCAL	GLORIA ESTHER ÁLAMO GONZÁLEZ	45.537.125-T

CUARTO.- Mandato.

Se faculta a todos y cada uno de los miembros designados a realizar los trámites y actuaciones que sean necesarias ante el Registro de Asociaciones de Canarias para proceder a la inscripción de la asociación.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, en el lugar y fecha antes señalados, firmando todos los socios fundadores la presente acta de constitución, en todas sus hojas, en prueba de conformidad.

ISMAEL SANTANA NODA

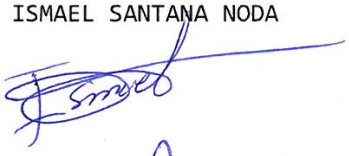

MINERVA BETSABEL MEDINA CASIMIRO

LEROY RAMÓN SUÁREZ MEDINA

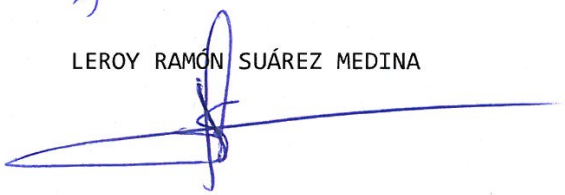

JESÚS HERIBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

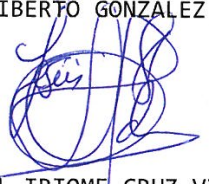

MARÍA DEL CARMEN ROMERO SANTANA

MANUEL IRIOME CRUZ VIZCAINO

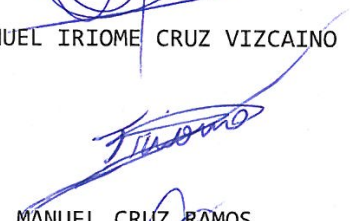

ANTONIO DORAMAS CRUZ VIZCAINO

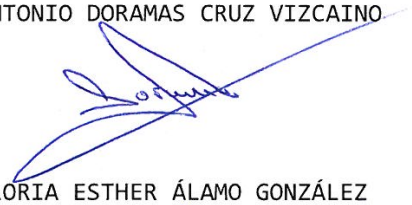

MANUEL CRUZ RAMOS

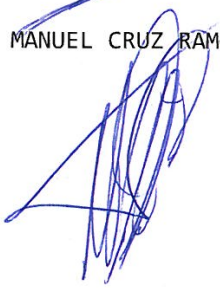

GLORIA ESTHER ÁLAMO GONZÁLEZ

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 65/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

ESTATUTOS SOCIALES

CAPÍTULO I.- DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

Artículo 1.- De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Española se constituye la entidad, no lucrativa, denominada **ASOCIACIÓN DE VECINOS "LOS SALINEROS DEL MATORRAL"**, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias, demás disposiciones complementarias y por los presentes Estatutos

Artículo 2.- Fines de la asociación.

Los fines de la Asociación serán los siguientes:

1	PROMOVER EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DIRIJIDAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS VECINOS DE LAS SALINAS DEL MATORRAL.
2	REPRESENTAR Y DEFENDER ANTE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEMAS ENTIDADES, LOS INTERESES DE NUESTRO BARRIO..
3	PROMOVER LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO.
4	PROMOCIÓN DE LA CULTURA E HISTORIA LOCAL.
5	EXIGIR A LAS AUTORIDADES EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN CUANTO AL RECONOCIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS COMO VÍNCULOS DE PARTICIPACIÓN.
6	FOMENTAR Y ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE VECINOS Y VECINAS EN LA VIDA SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD.
7	ORGANIZAR LAS FIESTAS PATRONALES Y POPULARES DEL BARRIO.

Artículo 3.- Actividades

1. Para el cumplimiento de sus fines la Asociación organizará las siguientes actividades:

1	ENCUENTROS, ASAMBLEAS O CHARLAS CON LOS HABITANTES DEL BARRIO SOBRE TEMAS DE INTERÉS COMÚN, RECABANDO SU OPINIÓN PARA DEFINIR LAS ACTUACIONES DE LA ASOCIACIÓN.
2	CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO HISTÓRICO, MOBILIARIO URBANO,…
3	PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES, TALLERES, VISITAS CULTURALES, EXCURSIONES,…QUE RESPONDAN A LA DEMANDA DE VECINOS Y VECINAS Y QUE FOMENTEN EL ASOCIACIONISMO.
4	REIVINDICACIÓN DE MEJORAS URBANAS, EQUIPAMIENTOS SOCIALES COLECTIVOS Y LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE EL BARRIO PRECISE.
5	COMUNICACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO Y OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA CONOCER LAS ACTUACIONES SOBRE SUS POLÍTICAS E INICIATIVAS QUE AFECTEN AL BARRIO.
6	ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL BARRIO.
7	OTRAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN DESARROLLAR LOS FINES DESCRITOS.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

2. Los beneficios eventualmente obtenidos por el desarrollo de estas actividades, se dedicarán a realizar otras de la misma naturaleza, conforme a los fines sociales.

Artículo 4.- Domicilio

La asociación tendrá su domicilio social en la siguiente dirección postal:

Vía	**CALLE TIMÓN**
Número	**8**
Localidad	**SALINAS DEL MATORRAL**
Municipio	**SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**
Código postal	**35.107**

Su variación será comunicada al Registro de Asociaciones a efectos de publicidad.

Artículo 5.- Ámbito territorial y duración

La Asociación tendrá como ámbito territorial de actuación **MUNICIPAL (San Bartolomé de Tirajana).** La duración será por tiempo indefinido. El acuerdo de disolución se adoptará conforme a lo indicado en los presentes Estatutos.

CAPITULO II.- DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y ADMINISTRACION.

Artículo 6.- Órganos sociales.

Son órganos de la asociación:

a) La Asamblea General.

b) El órgano de representación.

SECCIÓN PRIMERA.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 7.- Carácter y composición de la Asamblea general.

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, integrada por todos los asociados, que adoptará sus acuerdos bajo el principio democrático de mayorías de los votos válidamente emitidos.

Deberá ser convocada al menos en sesión ordinaria una vez al año, dentro del primer trimestre anual, para examinar y aprobar la liquidación anual de las cuentas del ejercicio anterior, el presupuesto del ejercicio corriente y la memoria de actividades del ejercicio anterior.

Asimismo se podrá convocar en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde el órgano de representación y cuando lo soliciten un número de asociados no inferior a **5**.

En el supuesto de que la convocatoria se efectúe a iniciativa de los asociados, la reunión deberá celebrarse en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la solicitud.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 67/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

Artículo 8.- Convocatorias y Orden del Día.

Las Asambleas Generales serán convocadas por el/la Presidente/a, haciendo expresa indicación del orden del día establecido por el órgano de representación o por los asociados que hayan solicitado su convocatoria.

En ambos casos, se incluirán en el orden del día aquéllos asuntos que propongan los asociados, cuando así lo soliciten un número no inferior a **5**.

Artículo 9.- Constitución de la Asamblea General.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán validamente constituidas, en primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes o representados, un tercio de los asociados (1/3), y en la segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados concurrentes.

Los asociados podrán conferir, con carácter especial para cada reunión, su representación a otro asociado o persona que estimen procedente, mediante escrito dirigido a la Presidencia.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria habrán de mediar al menos **15 días**, pudiendo asimismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria, sin que entre una y otra reunión no pueda mediar un plazo inferior a **30 MINUTOS.**

Artículo 10.- Adopción de acuerdos.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los asociados presentes o representados. Se entiende que se produce mayoría simple cuando los votos afirmativos superen los negativos y las abstenciones.

Requerirán mayoría absoluta de los asociados presentes o representados, los siguientes acuerdos:

a) Relativos a la disolución de la entidad
b) Modificación de los Estatutos
c) Disposición o enajenación de bienes
d) Adopción de una cuestión de confianza al órgano de representación
e) Remuneración de los miembros del órgano de representación.

Se entiende por mayoría absoluta el voto favorable de al menos la mitad más uno de todos los miembros asistentes y representados con derecho a voto.

Artículo 11.- Funciones de la Asamblea general.

Corresponde a la Asamblea General, deliberar y tomar acuerdos sobre los siguientes asuntos:

1) Examinar y aprobar el Plan General de actuación y la Memoria anual de actividades que le presente el órgano de representación.
2) Aprobar el Presupuesto anual de gastos e ingresos del siguiente año y el estado de cuentas del ejercicio anterior.
3) Decidir sobre la disposición o enajenación de bienes.
4) Elegir y separar a los miembros del órgano de representación.
5) Solicitar la declaración de utilidad pública o interés público canario.
6) Acordar la integración de la asociación en Federaciones o Confederaciones, así como la separación de las mismas.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 68/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

7) Controlar la actividad del órgano de representación y aprobar su gestión.
8) Modificar los Estatutos.
9) Acordar la disolución de la Asociación.
10) Designar la Comisión Liquidadora en caso de disolución.
11) Acordar la remuneración de los miembros del órgano de representación, en su caso.
12) Ratificar las altas acordadas por el órgano de representación y conocer las bajas voluntarias de los asociados.
13) Resolver, en última instancia, los expedientes relativos a sanción y separación de los asociados, tramitados conforme al procedimiento disciplinario establecido en los presentes Estatutos
14) Otras que le sean de su competencia en atención a la normativa aplicable.

Artículo 12.- Certificación de acuerdos.

En las Asambleas Generales actuarán como Presidente/a y Secretario/a quienes lo sean del órgano de representación.

Los acuerdos adoptados por la Asamblea General serán recogidos en un acta elaborada y firmada por el Secretario/a del órgano de representación y deberá contar con el visto bueno, mediante su firma, del/a Presidente/a de la asociación.

Cualquier miembro asistente tiene derecho a solicitar que su intervención o propuestas sean incluidas en el acta, para lo que se debe aportar por escrito su intervención o su propuesta.

SECCIÓN SEGUNDA.- DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 13.- Definición del órgano de representación

El órgano de representación de la asociación se denomina **JUNTA DIRECTIVA.**

Este órgano gestiona y representa los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.

Sólo podrán formar parte del órgano de representación los asociados.

Los cargos directivos serán gratuitos y carecerán de interés por si mismos o a través de personas interpuestas, en los resultados económicos de la realización de las actividades, salvo que la asamblea general por acuerdo adoptado con mayoría absoluta acuerde lo contrario.

Artículo 14.- Miembros del órgano de representación.

Serán requisitos indispensables para ser miembro del órgano de representación:

a) Ser mayor de edad
b) Estar en pleno uso de los derechos civiles
c) No estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Artículo 15.- Convocatorias, orden del día y constitución.

Las reuniones del órgano de representación se celebrarán previa convocatoria del/a Presidente/a con **1 SEMANA** de antelación acompañada del orden del día consignando lugar, fecha y hora. En el caso de que la convocatoria no incluyese el lugar de celebración se entenderá a todos los efectos el domicilio social.

Se reunirá de forma periódica por lo menos **4** veces al año y siempre que lo estime necesario el/a Presidente/a o lo soliciten la mayoría de sus miembros.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 69/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

Para su válida constitución será precisa la asistencia de, al menos, un tercio de sus componentes, presentes o representados.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes o representados, salvo aquéllos relativos a sanción o separación de los asociados, en los cuáles se precisará mayoría absoluta de los miembros presentes o representados.

La representación solamente podrá conferirse a otro miembro del órgano de representación con carácter especial para cada reunión y mediante carta dirigida al/a Presidente/a.

Artículo 16.- Composición, duración y vacantes.

El órgano de representación estará integrada por los siguientes miembros:

a) Un/a Presidente/a
b) Un Vicepresidente/a
c) Un/a Secretario/a
d) Un/a Tesorero/a
e) Cinco (5) Vocales

La Junta Directiva estará integrada por un máximo de cinco (5) vocales.

Dichos cargos serán voluntarios, y por tanto deberán ser aceptados expresamente en documento firmado por las personas designadas, tendrán una duración de **CUATRO (4) años**, pudiendo ser reelegidos.

Los miembros del órgano de representación comenzarán a ejercer sus funciones una vez aceptado el mandato para el que hayan sido designados por la Asamblea General.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación, antes de terminar su período de mandato, serán cubiertas por los asociados que designe la propia Junta Directiva, dando cuenta de las sustituciones en la primera Asamblea General que se celebre, debiendo ratificarse dicho acuerdo por la Asamblea. En caso contrario, se procederá a la elección del asociado que debe cubrir la vacante en la misma sesión de la Asamblea.

Artículo 17.- Causas de cese.

Los miembros del órgano de representación podrán ser separados de sus cargos por los siguientes motivos:

a) Por renuncia voluntaria
b) Por muerte o declaración de fallecimiento, enfermedad o cualquier otra causa que le impida el ejercicio de sus funciones.
c) Por pérdida de la cualidad de socio.
d) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente.
e) Por el transcurso del período de su mandato.
f) Por separación acordada por la Asamblea General.
g) La comisión de una infracción muy grave, conforme al artículo 40 de los presentes estatutos.

El órgano de representación dará cuenta a la Asamblea General de la separación de sus miembros, debiendo ratificarse por la Asamblea cuando el acuerdo de separación haya sido adoptado por el motivo expresado en la letra g).

Artículo 18.- Atribuciones del órgano de representación.

Las facultades del órgano de representación se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, conforme a los presentes Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 70/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

En particular son facultades del órgano de representación:

a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y ejecutar los acuerdos tomados en las Asambleas Generales.
b) Confeccionar las Memorias, cuentas, inventarios, balances y presupuestos de la Asociación.
c) Elaborar el borrador del Reglamento de Régimen Interior.
d) Acordar la celebración de actividades.
e) Tener a disposición de los asociados el Libro de Registro de Asociados.
f) Tener a disposición de los asociados los libros de Actas y de Contabilidad; así como la documentación de la entidad.
g) Recaudar la cuota de los asociados y administrar los fondos sociales.
h) Instruir los expedientes relativos a la sanción y separación de los asociados y adoptar, de forma cautelar, la resolución que proceda de los mismos, hasta su resolución definitiva por la Asamblea General.
i) Proponer a la Asamblea General para su aprobación las cuentas anuales y el presupuesto formulado por el/a tesorero/a, así como la memoria de actividades formuladas por el secretario/a.

Artículo 19.- Funciones del/a Presidente/a.

Serán atribuciones del/a Presidente/a:

a) Ostentar la representación legal de la Asociación.
b) Convocar y presidir las reuniones del órgano de representación y de la Asamblea General de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.
c) Velar por el cumplimiento de los fines sociales.
d) Autorizar con su firma las actas, certificaciones y demás documentos de la Asociación.
e) Solicitar, percibir o hacer efectivas las ayudas, subvenciones o patrocinios que por cualquier concepto provengan de organismos públicos o entidades privadas, así como contratar y convenir con entes públicos de cualquier naturaleza y privados.
f) Y cuantas facultades se le confieran, no expresamente asignadas a otros órganos.

Artículo 20.- Funciones del/a Vicepresidente/a.

Serán facultades del/la Vicepresidente/a:

a) Sustituir al/la Presidente/a en caso de vacante, ausencia o enfermedad asumiendo sus funciones, con carácter provisional, cuando el titular cesare en el cargo.
b) Las que les deleguen el/la Presidente/a o la Asamblea General.

Artículo 21.- Funciones del/a Secretario/a

Corresponderá al/a Secretario/a las siguientes funciones:

a) Redactar y certificar las actas de las sesiones de las Asambleas Generales y del órgano de representación.
b) Llevar el libro del Registro de Asociados, consignando en ellos la fecha de su ingreso y las bajas que hubieren.
c) Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso.
d) Llevar una relación del inventario de la Asociación.
e) Tener bajo su custodia los documentos y archivos de la Asociación.
f) Expedir certificaciones.
g) Formular la memoria de actividades.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 71/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

Artículo 22.- Funciones del/a Tesorero/a

Son facultades del/a Tesorero/a:

a) Tendrá a su cargo los fondos pertenecientes a la Asociación.
b) Elaborar los presupuestos, balances e inventarios de la Asociación.
c) Firmará los recibos, cobrará las cuotas de los asociados y efectuará todos los cobros y pagos.
d) Llevar y custodiar los Libros de Contabilidad.
e) Formular las cuentas anuales y el presupuesto

Artículo 23.- Funciones de los/as Vocales

Los vocales tendrán el derecho y la obligación de asistir a las sesiones del órgano de representación con voz y con voto así como, en régimen de delegación, podrán desempeñar las funciones que les confiera el órgano de representación.

SECCIÓN TERCERA.- DEL REGIMEN ELECTORAL Y MOCIÓN DE CENSURA

Artículo 24.- Elección del órgano de representación

Los/as miembros del órgano de representación serán elegidos/as entre los/as asociados/as mediante sufragio universal, libre, directo y secreto.

Procederá la convocatoria de elecciones en los siguientes casos:

a) Por expiración del mandato.
b) En caso de prosperar una cuestión de confianza acordada en Asamblea general extraordinaria por mayoría absoluta.
c) En caso de cese, por cualquier causa, de la mayoría de los miembros de el órgano de representación.

Artículo 25.- Junta Electoral y Calendario

Concluido el mandato de el órgano de representación o aprobada una cuestión de confianza, en el plazo de 30 días, el/a Presidente/a en funciones convocará elecciones y constituirá la Junta Electoral, que estará formada por dos (2) asociados/as que, voluntariamente se presten para esta función, dichos/as asociados/as no podrán formar parte de alguna de las candidaturas presentadas.

En caso de no presentarse voluntarios/as formarán la citada Junta, los/as dos asociados/as de mayor y de menor edad, componiéndose de un total de cuatro miembros.

Corresponde a la Junta Electoral:

a) Organizar las elecciones, resolviendo sobre cualquier asunto que atañe a su desarrollo.
b) Aprobar definitivamente el censo electoral.
c) Resolver las impugnaciones que se presenten en relación al proceso electoral.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 72/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

Artículo 26.- Calendario Electoral

El plazo entre la convocatoria de elecciones y la celebración de las mismas no sobrepasará los treinta días hábiles, siendo los cinco primeros días hábiles de exposición de la lista de los/as asociados/as con derecho a voto. En dicho período podrá impugnarse la lista.

Transcurrido el plazo de exposición e impugnación, en los tres días siguientes se resolverán las impugnaciones al censo y se procederá a la aprobación definitiva del censo electoral.

En los doce días siguientes podrán presentarse las candidaturas. Una vez concluido el plazo de presentación de candidaturas, en los cinco días hábiles siguientes se resolverá sobre la validez de las mismas y su proclamación definitiva.

Si no se presenta candidatura alguna, se convocarán por parte del/a Presidente/a en funciones, nuevamente elecciones, en el plazo máximo de quince días desde el momento de cierre del plazo de presentación de aquéllas.

Artículo 27.- Moción de censura.

La moción de censura al órgano de representación deberá ser tratada por la Asamblea General, siempre que hubiese sido solicitada, mediante escrito razonado, como mínimo, por un tercio (1/3) de los miembros asociados.

A tal efecto deberá ser convocada en el plazo de diez días hábiles desde que se formalice la solicitud.

Será precisa para que prospere la moción de censura que la misma sea adoptada por la mayoría absoluta de los asociados, presentes o representados, en Asamblea General extraordinaria.

Caso de prosperar, el/a Presidente/a en funciones deberá convocar elecciones en el plazo máximo de cinco días, si bien continuará en funciones hasta que tome posesión la nueva Junta que resulte proclamada definitivamente en las elecciones.

CAPITULO III.- DE LOS/AS ASOCIADOS/AS.

Artículo 28.- Asociados/as.

Podrán ser miembros de la Asociación:

a) Las personas físicas, con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación así como los/as menores de edad, con catorce o más años, siempre que cuenten con el consentimiento escrito y expreso de sus representantes legales.
b) Las personas jurídicas.

Artículo 29.- Procedimiento de admisión

La condición de asociado/a se adquirirá, de forma provisional, a solicitud de la persona interesada, por escrito, dirigido al órgano de representación manifestando su voluntad de contribuir al logro de los fines asociativos.

El/la Presidente o el/la Secretario/a deberán entregar a la persona interesada constancia escrita de su solicitud e incluirá en el orden del día de la próxima reunión de la Asamblea General la relación de todas las solicitudes presentadas, correspondiendo a la Asamblea ratificar la admisión de los/as asociados/as.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 73/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

Artículo 30.- Clases de Asociados

Los/as asociados/as pueden ser:

a) Fundadores/as: Quienes suscribieron el acta fundacional de la asociación.
b) De número: Quienes hayan ingresado con posterioridad a la firma del acta fundacional de la asociación y se les admita como tales conforme a estos Estatutos.
c) Honoríficos/as: Quienes por decisión de la Asamblea General colaboren de forma notable en el desarrollo de los fines de la Asociación y/o quienes destaquen por ayudar con medios económicos y materiales a la Asociación.

Artículo 31.- Derechos de los/as asociados/as fundadores/as y de número.

Los/as asociados/as fundadores/as y de números tendrán los siguientes derechos:

a) Asistir, participar y votar en las Asambleas generales.
b) Formar parte de los órganos de la asociación.
c) Tener información del desarrollo de las actividades de la entidad, de su situación patrimonial y de la identidad de los asociados.
d) Participar en los actos de la asociación.
e) Conocer los estatutos, los reglamentos y normas de funcionamiento de la asociación.
f) Consultar los libros de la asociación, conforme a las normas que determinen su acceso a la documentación de la entidad.
g) Separarse libremente de la asociación.
h) Ser oído/a con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra su persona y a ser informado/a de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción.
i) Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación, cuando los estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Artículo 32.- Obligaciones de los/as asociados/as fundadores/as y de número.

Serán obligaciones de los/as asociados/as fundadores/as y numerarios/as:

a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que se determinen mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General.
c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

Artículo 33.- Asociados/as Honoríficos/as.

Los/as asociados/as honoríficos/as tienen derecho a participar en las actividades de la Asociación, así como a asistir a las Asambleas, con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 34.- Pérdida de la cualidad de asociado/a.

Se perderá la condición de socio/a:

a) Por voluntad de la persona, manifestada por escrito a el órgano de representación.
b) Por acuerdo adoptado por el órgano competente de la asociación, conforme al régimen disciplinario establecido en el capítulo IV de estos Estatutos.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 74/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

CAPITULO IV- REGIMEN DISCIPLINARIO: INFRACCIONES, SANCIONES, PROCEDIMIENTO Y PRESCRIPCION.

Artículo 35.- Normas generales.

En el ejercicio de la potestad disciplinaria se respetarán los siguientes principios generales:

a) Proporcionalidad con la gravedad de la infracción, atendiendo a la naturaleza de los hechos, las consecuencias de la infracción y la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes.
b) Inexistencia de doble sanción por los mismos hechos.
c) Aplicación de los efectos retroactivos favorables
d) Prohibición de sancionar por infracciones no tipificadas en el momento de su comisión.

La responsabilidad disciplinaria se extingue en todo caso por:

a) El cumplimiento de la sanción.
b) La prescripción de la infracción.
c) La prescripción de la sanción.
d) El fallecimiento del infractor.

Para la imposición de las correspondientes sanciones disciplinarias se tendrán en cuenta las circunstancias agravante de la reincidencia y atenuante de arrepentimiento espontáneo.

Hay reincidencia cuando la persona autora de la falta hubiese sido sancionado/a anteriormente por cualquier infracción de igual gravedad, o por dos o más que lo fueran de menor.

La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de un año, contado a partir de la fecha en que se haya cometido la primera infracción.

Artículo 36.- Infracciones

Las infracciones contra el buen orden social susceptibles de ser sancionadas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 37.- Infracciones Muy Graves

Tienen la consideración de infracciones disciplinarias muy graves:

1.- Todas aquellas actuaciones que perjudiquen u obstaculicen la consecución de los fines de la asociación, cuando tengan consideración de muy graves.
2.- El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la Asociación, cuando se consideren como muy graves.
3.- El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la asociación, cuando se consideren muy graves.
4.- La protesta o actuaciones airadas y ofensivas que impidan la celebración de asambleas o reuniones del órgano de representación.
5.- Participar, formular o escribir, mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma muy grave la imagen de la asociación.
6.- La usurpación ilegítima de atribuciones o competencias sin contar con la preceptiva autorización del órgano competente de la entidad.
7.- Agredir, amenazar o insultar gravemente a cualquier asociado/a.
8.- La inducción o complicidad, plenamente probada, a cualquier socio/a en la comisión de las faltas contempladas como muy graves.
9.- El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave o muy grave.
10.- Todas las infracciones tipificadas como leves o graves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas como muy graves.
11.- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren muy graves.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 75/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

Artículo 38.- Infracciones graves

Son infracciones punibles dentro del orden social y serán consideradas como graves:

1.- El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves.
2.- Participar, formular o escribir mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma grave la imagen de la asociación.
3.- La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier asociado en la comisión de cualquiera de las faltas contempladas como graves.
4.- Todas las infracciones tipificadas como leves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas graves.
5.- La reiteración de una falta leve.
6.- El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la asociación, cuando se consideren como graves.
7.- El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la asociación, cuando tengan la consideración de grave.
8.- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como graves.

Artículo 39.- Infracciones Leves

Se consideran infracciones disciplinarias leves:

1.- La falta de asistencia durante tres ocasiones a las asambleas generales, sin justificación alguna.
2.- El impago de tres cuotas consecutivas, salvo que exista causa que lo justifique a criterio del órgano de representación.
3.- Todas aquéllas conductas que impidan el correcto desarrollo de las actividades propias de la asociación, cuando tengan la consideración de leve.
4.- El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación.
5.- Toda conducta incorrecta en las relaciones con los/as socios/as.
6.- La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier asociado/a en la comisión de las faltas contempladas como leves.
7.- El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la entidad, cuando se consideren como leves.
8.- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como leves.

Artículo 40.- Infracciones de los miembros del órgano de representación:

a) <u>Se consideran infracciones muy graves</u> susceptibles de ser cometidas por los/as miembros del órgano de representación:

1.- La no convocatoria en los plazos y condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos de la asociación.
2.- La incorrecta utilización de los fondos de la entidad.
3.- El abuso de autoridad y la usurpación ilegítima de atribuciones o competencias.
4.- La inactividad o dejación de funciones que suponga incumplimiento muy grave de sus deberes estatutarios y/o reglamentarios.
5.- La falta de asistencia, en tres ocasiones y sin causa justificada, a las reuniones del órgano de representación.

b) <u>Se consideran infracciones graves</u>:

1.- No facilitar a los/as asociados/as la documentación de la entidad que por éstos le sea requerida (estatutos, actas, normas de régimen interno, etc.).
2.- No facilitar el acceso de los/as asociados/as a la documentación de la entidad.
3.- La inactividad o dejación de funciones cuando causen perjuicios de carácter grave al correcto funcionamiento de la entidad.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 76/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

c) <u>Tienen la consideración de infracciones leves</u>:

1.- La inactividad o dejación de funciones, cuando no tengan la consideración de muy grave o grave.
2.- La no convocatoria de los órganos de la asociación en los plazos y condiciones legales.
3.- Las conductas o actuaciones contrarias al correcto funcionamiento del órgano de representación.
4.- La falta de asistencia a una reunión del órgano de representación, sin causa justificada.

Artículo 41.- Sanciones

Las sanciones susceptibles de aplicación por la comisión de infracciones muy graves, relacionadas en el artículo 37, serán la pérdida de la condición de asociado/a o la suspensión temporal en tal condición durante un período de un año a cuatro años, en adecuada proporción a la infracción cometida.

Las infracciones graves, relacionadas en el artículo 38, darán lugar a la suspensión temporal en la condición de asociado/a durante un período de un mes a un año.

La comisión de las infracciones de carácter leve dará lugar, por lo que a las relacionadas en el artículo 39 se refieren, a la amonestación o a la suspensión temporal del/a asociado/a por un período de un mes.

Las infracciones señaladas en el artículo 40 darán lugar, en el caso de las muy graves al cese en sus funciones de miembro de el órgano de representación y, en su caso, a la inhabilitación para ocupar nuevamente cargos en el órgano de gobierno; en el caso de las graves, el cese durante un período de un mes a un año, y si la infracción cometida tiene el carácter de leve en la amonestación o suspensión por el período de un mes.

Artículo 42.- Procedimiento sancionador

Para la adopción de las sanciones señaladas en los artículos anteriores, se tramitará un expediente disciplinario en el cual, de acuerdo con el artículo 31 de estos estatutos, el/a asociado/a tiene derecho a ser oído/a con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra su persona y a ser informado/a de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción.

La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponde a el órgano de representación, nombrándose a tal efecto por ésta, los/as miembros de la misma que tengan encomendada dicha función.

Caso de tramitarse un expediente contra un/a miembro de el órgano de representación éste/a no podrá formar parte del órgano instructor, debiendo abstenerse de intervenir y votar en la reunión de el órgano de representación que decida la resolución provisional del mismo.

El órgano instructor de los procedimientos disciplinarios estará formado por un/a Presidente y un/a Secretario/a. El/la Presidente/a ordenará al/a Secretario/a la práctica de aquéllas diligencias previas que estime oportunas al objeto de obtener la oportuna información sobre la comisión de infracción por parte del/a asociado/a.

A la vista de esta información el órgano de representación podrá mandar archivar las actuaciones o acordar la incoación de expediente disciplinario.

En este último caso, el Secretario pasará a la persona expedientada un escrito en el que pondrá de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de 15 días, transcurridos los cuales, se pasará el asunto a la primera sesión de el órgano de representación, la cual acordará lo que proceda; el acuerdo debe ser adoptado por la mayoría absoluta de los/as miembros de dicho órgano de representación.

La resolución que se adopte tendrá carácter provisional. El/a asociado/a podrá formular recurso ante la Asamblea General en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la resolución. De no formularse recurso en el plazo indicado, la resolución deviene firme.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 77/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

La Asamblea general, adoptará la resolución que proceda en relación con el expediente disciplinario o sancionador.

Artículo 43.- Prescripción

Las infracciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente a la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, con conocimiento del interesado, pero si éste permaneciese paralizado durante un mes por causa no imputable al asociado, volverá a correr el plazo correspondiente.

Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

CAPITULO V.- LIBROS Y DOCUMENTACION

Artículo 44.- Libros y documentación contable.

La Asociación dispondrá de un Libro de Registro de Socios/as y de aquellos Libros de Contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.

Llevará también un libro de actas de las reuniones de la Asamblea general y del órgano de representación, en las que constarán, al menos:

a) Todos los datos relativos a la convocatoria y a la constitución del órgano.
b) Un resumen de los asuntos debatidos.
c) Las intervenciones de las que se haya solicitado constancia.
d) Los acuerdos adoptados.
e) Los resultados de las votaciones.

Artículo 45.- Derecho de acceso a los libros y documentación.

El órgano de representación, encargada de la custodia y llevanza de los libros, deberá tener a disposición de los/as socios/as, los libros y documentación de la entidad, facilitando el acceso por parte de los/as mismos/as.

A tal efecto, una vez recibida la solicitud por el/la Presidente/a, se pondrá a disposición del/a asociado/a en el plazo máximo diez días.

CAPITULO VI.- REGIMEN ECONOMICO.

Artículo 46.- Patrimonio Inicial

La Asociación cuenta con un patrimonio inicial de **0,0 euros**.

Artículo 47.- Ejercicio económico

El ejercicio económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 48.- Recursos económicos

Constituirán los recursos económicos de la Asociación:

a) Las cuotas de los miembros, periódicas o extraordinarias.
b) Las aportaciones, subvenciones, donaciones a título gratuito, herencias y legados recibidos.
c) Bienes muebles e inmuebles
d) Cualquier otro recurso susceptible de valoración económica, admitido en derecho.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 78/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

CAPÍTULO VII.- MODIFICACION DE ESTATUTOS Y NORMAS DE REGIMEN INTERNO

Artículo 49.- Modificación de Estatutos

Los Estatutos de la asociación podrán ser modificados cuando resulte conveniente a los intereses de la misma, por acuerdo de la asamblea general convocada específicamente al efecto.

El acuerdo de modificar los estatutos requiere mayoría absoluta de los socios presentes o representados.

Artículo 50.- Normas de régimen interno.

Los presentes estatutos podrán ser desarrollados mediante normas de régimen interno, aprobadas por acuerdo de la Asamblea General por mayoría simple de los socios presentes o representados.

CAPITULO VIII.- DISOLUCION DE LA ASOCIACION.

Artículo 51.- Causas.

La Asociación puede disolverse:

a) Por Sentencia judicial firme.
b) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.
c) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

Artículo 52.- Comisión Liquidadora

Acordada la disolución de la asociación, la Asamblea General Extraordinaria designará a una Comisión Liquidadora que tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación de la asociación.
c) Cobrar los créditos de la entidad.
d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos en los presentes Estatutos.
f) Solicitar la inscripción de la disolución en el Registro de Asociaciones.

DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos han sido aprobados el mismo día de celebración del Acta Fundacional, 28 de julio de 2020, de cuyo contenido dan testimonio y firman al margen de cada una de las hojas que lo integran, las siguientes personas.

Vº Bº PRESIDENTE FDO.- ISMAEL SANTANA NODA	SECRETARIA FDO.- MINERVA BETSABEL MEDINA CASIMIRO

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 79/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

ESTATUTOS

CAPITULO I.- DE LA ASOCIACION DE VECINOS "MATOSAL".

Artículo 1.- Denominación

La **Asociación de Vecinos MATOSAL,** sin ánimo de lucro y dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, demás disposiciones complementarias y por los presentes Estatutos.

Artículo 2.- Fines

Los fines de la Asociación serán los siguientes:

a. Representar, defender y promocionar todos los intereses de los vecinos y vecinas agrupados en dicha asociación.

b. Cooperar con las Instituciones educativas de la localidad para un mejor funcionamiento de las mismas, creando becas y otras ayudas de estudios si las condiciones económicas de la Asociación lo permiten.

c. Se establece como organismo reivindicativo de la problemática del término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

d. Promover todas aquellas actividades que conduzcan a una buena convivencia ciudadana y una dignificación de la persona.

e. Dirigirse a los organismos oficiales correspondientes para informar de las justas y normales pretensiones de la Asociación y solicitar que se tomen las medidas correspondientes.

f. Distribuir gratuitamente alimentos entre las personas más necesitadas de la zona, sin discriminación de religión o nacionalidad.

Artículo 3.- Actividades

Para el cumplimiento de sus fines la Asociación organizará las siguientes actividades:

a. Edición de los libros y publicaciones, colaboración con la prensa, radio, televisión,.....

b. Organización de revistas, coloquios, círculos de estudios, así como conferencias y lecciones encaminadas a fijar criterios de sus miembros en orden a cuestiones de interés general.

c. Prestación de servicios o constitución de entidades.

d. Información a los poderes públicos de las pretensiones de la Asociación.

e. Cualquier otra que considere de interés para los miembros de la Asociación.

f. Recogida y reparto gratuito de alimentos a las personas con mayor necesidad.

Los beneficios eventualmente obtenidos por el desarrollo de estas actividades, se dedicarán a realizar otras de la misma naturaleza, conforme a los fines sociales

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 80/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

Artículo 4.- Domicilio

La asociación tendrá el domicilio social en C/ TIMÓN Nº 19, LAS SALINAS DEL MATORRAL del término municipal de SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, código postal 35.107, su variación será comunicada al Registro de Asociaciones a efectos de publicidad.

Artículo 5.- Ámbito territorial y duración

La Asociación tendrá como ámbito territorial de actuación el término municipal de San Bartolomé de Tirajana. La duración será por tiempo indefinido. El acuerdo de disolución se adoptará conforme a lo indicado en los presentes Estatutos.

CAPITULO II.- DE LOS ORGANOS DE DIRECTIVOS Y FORMAS DE ADMINISTRACION.

Artículo 6.- Son órganos de la Asociación:

a) La Asamblea General.
b) La Junta Directiva.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 7.- Carácter y composición de la Asamblea general

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, integrada por todos los asociados, que adoptará sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Deberá ser convocada al menos en sesión ordinaria una vez al año, dentro del mes de ENERO, para examinar y aprobar la liquidación anual de cuentas y el presupuesto, y en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva y cuando lo soliciten un número de asociados no inferior al 25%; sin perjuicio de los supuestos de disolución establecidos en el artículo 31 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero.

En el supuesto de que la convocatoria se efectúe a iniciativa de los asociados, la reunión deberá celebrarse en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la solicitud.

Artículo 8.- Convocatorias y Orden del Día

Las Asambleas Generales serán convocadas por el Presidente/a, haciendo expresa indicación del orden del día establecido por la Junta Directiva o por los asociados que hayan solicitado su convocatoria.

En ambos casos, se incluirán en el orden del día aquéllos asuntos que propongan los asociados, cuando así lo soliciten un número no inferior al 25%.

Artículo 9.- Constitución

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán validamente constituidas, en primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes o representados, un tercio de los asociados, y en la segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados concurrentes.

Los asociados podrán conferir, con carácter especial para cada reunión, su representación a otro asociado o persona que estimen procedente, mediante escrito dirigido a la Presidencia.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 81/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria habrán de mediar al menos 15 días, pudiendo asimismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria, sin que entre una y otra reunión pueda mediar un plazo inferior a 30 días.

Artículo 10.- Adopción de acuerdos

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los asociados presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen los negativos. Requerirán mayoría cualificada de los asociados presentes o representados, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la entidad, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes, la adopción de una cuestión de confianza a la Junta Directiva y remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 11.- Funciones de la Asamblea general

Corresponde a la Asamblea General, deliberar y tomar acuerdos sobre los siguientes asuntos:

a) Examinar y aprobar el Plan General de actuación y la Memoria anual que le presente la Junta Directiva.
b) Aprobar el Presupuesto anual de gastos e ingresos del siguiente año y el estado de cuentas del ejercicio anterior.
c) Decidir sobre la disposición o enajenación de bienes.
d) Elegir y separar a los miembros de la Junta Directiva.
e) Solicitar la declaración de utilidad pública o interés público.
f) Acordar la unión en Federaciones o Confederaciones, así como la separación de las mismas.
g) Controlar la actividad de la Junta Directiva y aprobar su gestión.
h) Modificar los Estatutos.
i) Acordar la disolución de la Asociación.
j) Designar la Comisión Liquidadora.
k) Acordar la remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en su caso.
l) Ratificar las altas acordadas por la Junta Directiva y conocer las bajas voluntarias de los asociados.
m) Resolver, en última instancia, los expedientes relativos a sanción y separación de los asociados, tramitados conforme al procedimiento disciplinario establecido en los presentes Estatutos.
n) Otras que le sean de su competencia en atención a la normativa aplicable.

Artículo 12.- Certificación de acuerdos

En las Asambleas Generales actuarán como Presidente/a y Secretario/a quienes lo sean de la Junta Directiva, siendo éstos las personas encargadas de certificar los acuerdos adoptados por las Asambleas.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Definición de la Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Sólo podrán formar parte del órgano de representación los asociados.

Los cargos directivos serán gratuitos y carecerán de interés por si mismos o a través de personas interpuestas, en los resultados económicos de la realización de las actividades, salvo que la asamblea general por acuerdo adoptado con mayoría cualificada acuerde lo contrario

.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 82/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

Artículo 14.- Miembros de la Junta Directiva

Serán requisitos indispensables para ser miembro de la Junta Directiva:

a) Ser mayor de edad.
b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
c) No estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Artículo 15.- Convocatorias, orden del día y constitución

Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán previa convocatoria del Presidente/a con siete (7) días de antelación acompañada del orden del día consignando lugar, fecha y hora.

Se reunirá por lo menos una (1) vez al mes y siempre que lo estime necesario el Presidente/a o lo soliciten la mayoría de sus miembros.

Para su válida constitución será precisa la asistencia de, al menos, un tercio de sus componentes, presentes o representados; los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes o representados, salvo aquéllos relativos a sanción o separación de los asociados, en los cuáles se precisará mayoría cualificada de los miembros presentes o representados.

La representación solamente podrá conferirse a otro miembro de la Junta Directiva con carácter especial para cada reunión y mediante carta dirigida al Presidente/a.

Artículo 16.- Composición, duración y vacantes

La Junta Directiva estará integrada por un Presidente/a, un VicePresidente/a, un Secretario/a, un Tesorero/a y Vocales

Dichos cargos, que serán voluntarios, tendrán una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos.

Los miembros de la Junta Directiva comenzarán a ejercer sus funciones una vez aceptado el mandato para el que hayan sido designados por la Asamblea General.

Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva, antes de terminar su período de mandato, serán cubiertas por los asociados que designe la propia Junta Directiva, dando cuenta de las sustituciones en la primera Asamblea general que se celebre, debiendo ratificarse dicho acuerdo por la Asamblea; en caso contrario, se procederá a la elección del asociado que debe cubrir la vacante en la misma sesión de la Asamblea.

Artículo 17.- Causas de cese

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser separados de sus cargos por los siguientes motivos:

a) Por renuncia voluntaria.
b) Por muerte o declaración de fallecimiento, enfermedad o cualquier otra causa que le impida el ejercicio de sus funciones.
c) Por pérdida de la cualidad de socio.
d) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente.
e) Por el transcurso del período de su mandato.
f) Por separación acordada por la Asamblea General.
g) La comisión de una infracción muy grave, conforme al artículo 40 de los presentes estatutos.

La Junta Directiva dará cuenta a la Asamblea General de la separación de sus miembros, debiendo ratificarse por la Asamblea cuando el acuerdo de separación haya sido adoptado por el motivo expresado en la letra g).

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 83/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

Artículo 18.- Atribuciones de la Junta Directiva

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, conforme a los presentes Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General. En particular son facultades de la Junta Directiva:

a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y ejecutar los acuerdos tomados en las Asambleas Generales.
b) Confeccionar las Memorias, cuentas, inventarios, balances y presupuestos de la Asociación.
c) Elaborar el borrador del Reglamento de Régimen Interior.
d) Acordar la celebración de actividades.
e) Tener a disposición de los asociados el Libro de Registro de Asociados.
f) Tener a disposición de los asociados los libros de Actas y de Contabilidad; así como la documentación de la entidad.
g) Recaudar la cuota de los asociados y administrar los fondos sociales.
h) Instruir los expedientes relativos a la sanción y separación de los asociados y adoptar, de forma cautelar, la resolución que proceda de los mismos, hasta su resolución definitiva por la Asamblea General.
i) Proponer a la Asamblea General para su aprobación las cuentas anuales y el presupuesto formulados por el tesorero/a, así como la memoria de actividades formulada por el secretario/a

Artículo 19.- Funciones del Presidente/a

Serán atribuciones del Presidente/a:

a) Ostentar la representación legal de la Asociación.
b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.
c) Velar por el cumplimiento de los fines sociales.
d) Autorizar con su firma las actas, certificaciones y demás documentos de la Asociación.
e) Solicitar, percibir o hacer efectivas las ayudas, subvenciones o patrocinios que por cualquier concepto provengan de organismos públicos o entidades privadas, así como contratar y convenir con entes públicos de cualquier naturaleza y privados
f) Y cuantas facultades se le confieran, no expresamente asignadas a otros órganos.

.

Artículo 20.- Funciones del Vicepresidente/a

Serán facultades del Vicepresidente/a sustituir al Presidente/a en caso de ausencia o enfermedad asumiendo sus funciones, con carácter provisional, cuando el titular cesare en el cargo; y las que les delegue el Presidente/a o la Asamblea General.

Artículo 21.- Funciones del Secretario/a

Corresponderá al Secretario/a:

a) Redactar y certificar las actas de las sesiones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
b) Llevar el libro del Registro de Asociados, consignando en ellos la fecha de su ingreso y las bajas que hubieren.
c) Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso.
d) Llevar una relación del inventario de la Asociación.
e) Tener bajo su custodia los documentos y archivos de la Asociación.
f) Expedir certificaciones.
g) Formular la memoria de actividades.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 84/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

Artículo 22.- Funciones del Tesorero/a

Son facultades del Tesorero/a:

a) Tendrá a su cargo los fondos pertenecientes a la Asociación.
b) Elaborar los presupuestos, balances e inventarios de la Asociación.
c) Firmará los recibos, cobrará las cuotas de los asociados y efectuará todos los cobros y pagos.
d) Llevar y custodiar los Libros de Contabilidad.
e) Formular las cuentas anuales y el presupuesto

Artículo 23.- Funciones de los Vocales

Los vocales desempeñarán las funciones que les confiera la Junta Directiva.

REGIMEN ELECTORAL Y MOCIÓN DE CENSURA

Artículo 24.- Elección de la Junta Directiva

Los cargos directivos serán elegidos entre los asociados mediante sufragio libre, directo y secreto.

Procederá la convocatoria de elecciones en los siguientes casos:

a) Por expiración del mandato.
b) En caso de prosperar cuestión de confianza acordada en Asamblea general extraordinaria.
c) En caso de cese de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 25.- Junta Electoral y Calendario

Concluido el mandato de la Junta Directiva o aprobada una cuestión de confianza en el plazo de 30 días se convocarán elecciones y se constituirá la Junta Electoral, que estará formada por dos asociados que, voluntariamente se presten para esta función, dichos asociados no podrán formar parte de alguna de las candidaturas presentadas; caso de no presentarse voluntarios formarán la citada Junta, los asociados de mayor y menor edad.

Corresponde a la Junta Electoral:

a) Organizar las elecciones, resolviendo sobre cualquier asunto que atañe a su desarrollo.
b) Aprobar definitivamente el censo electoral.
c) Resolver las impugnaciones que se presenten en relación al proceso electoral.

Artículo 26.- Calendario Electoral

El plazo entre la convocatoria de elecciones y la celebración de las mismas no sobrepasará los treinta días hábiles, siendo los cinco primeros de exposición de lista de los asociados con derecho a voto. Los tres días siguientes para resolver las impugnaciones al censo y su aprobación definitiva. Los doce días siguientes para presentación de candidaturas y los cinco días siguientes para resolver sobre la validez de las mismas y su proclamación definitiva.

Si no se presenta candidatura alguna, se convocarán nuevamente elecciones en el plazo máximo de quince días desde el momento de cierre del plazo de presentación de aquéllas.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 85/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

Artículo 27.- Moción de censura.

La moción de censura a la Junta Directiva deberá ser tratada por la Asamblea general, siempre que hubiese sido solicitada, mediante escrito razonado, como mínimo, por un tercio de los miembros asociados. A tal efecto deberá ser convocada en el plazo de diez días hábiles desde que se formalice la solicitud.

Será precisa para que prospere la moción de censura que la misma sea adoptada por la mayoría cualificada de los asociados, presentes o representados, en Asamblea general extraordinaria.

Caso de prosperar, la Junta Directiva censurada deberá convocar elecciones en el plazo máximo de cinco días, si bien continuará en funciones hasta que tome posesión la nueva Junta que resulte proclamada definitivamente en las elecciones.

CAPITULO III.- DE LOS ASOCIADOS. PROCEDIMIENTO DE ADMISION Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO.

Artículo 28.- Asociados

Podrán ser miembros de la Asociación:

1º.- Las personas físicas, con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación.
2º.- Los menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.
3º.- Las personas jurídicas.

Artículo 29.- Procedimiento de Admisión

La condición de asociado se adquirirá, de forma provisional, a solicitud del interesado, por escrito, dirigido a la Junta Directiva manifestando su voluntad de contribuir al logro de los fines asociativos. El Presidente/a o el Secretario/a deberá entregar al interesado constancia escrita de su solicitud e incluirá en el orden del día de la próxima reunión de la Asamblea General la relación de todas las solicitudes presentadas, correspondiendo a la Asamblea ratificar la admisión de los asociados.

Artículo 30.- Clases de Asociados

Los asociados pueden ser:

1.- Fundadores: los que suscribieron el Acta de Constitución.
2.- Numerarios: los que han ingresado con posterioridad a la firma del Acta de Constitución y son admitidos como tales de acuerdo con estos Estatutos.
3.- Honorarios: los que a juicio de la Asamblea General colaborasen de forma notable en el desarrollo de los fines de la Asociación y/o quienes destaquen por ayudar con medios económicos y materiales a la Asociación.

Artículo 31.- Derechos de los asociados fundadores y de número

Los asociados fundadores y numerarios tendrán los siguientes derechos:

a) Asistir, participar y votar en las Asambleas generales.
b) Formar parte de los órganos de la asociación.
c) Ser informados del desarrollo de las actividades de la entidad, de su situación patrimonial y de la identidad de los asociados.
d) Participar en los actos de la asociación.
e) Conocer los estatutos, los reglamentos y normas de funcionamiento de la asociación.
f) Consultar los libros de la asociación, conforme a las normas que determinen su acceso a la documentación de la entidad.
g) Separarse libremente de la asociación.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 86/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

h) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción.
i) Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación, cuando los estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Artículo 32.- Obligaciones de los asociados fundadores y de número

Serán obligaciones de los asociados fundadores y numerarios:

a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que se determinen mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General.
c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

Artículo 33.- Asociados Honorarios

Los asociados honorarios tienen derecho a participar en las actividades de la Asociación, así como a asistir a las Asambleas, con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 34.- Pérdida de la cualidad de asociado

Se perderá la condición de socio:

a) Por voluntad del interesado, manifestada por escrito a la Junta Directiva.

b) Por acuerdo adoptado por el órgano competente de la asociación, conforme al régimen disciplinario establecido en el capítulo IV de estos Estatutos.

CAPITULO IV- REGIMEN DISCIPLINARIO: INFRACCIONES, SANCIONES, PROCEDIMIENTO Y PRESCRIPCION.

Artículo 35.- Normas generales

En el ejercicio de la potestad disciplinaria se respetarán los criterios de: la debida proporcionalidad con la gravedad de la infracción, atendiendo a la naturaleza de los hechos, las consecuencias de la infracción y la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, la inexistencia de doble sanción por los mismos hechos, la aplicación de los efectos retroactivos favorables y la prohibición de sancionar por infracciones no tipificadas con anterioridad al momento de su comisión.

La responsabilidad disciplinaria se extingue en todo caso por:

a) El cumplimiento de la sanción.
b) La prescripción de la infracción.
c) La prescripción de la sanción.
d) El fallecimiento del infractor.

Para la imposición de las correspondientes sanciones disciplinarias se tendrán en cuenta las circunstancias agravante de la reincidencia y atenuante de arrepentimiento espontáneo.

Hay reincidencia cuando el autor de la falta hubiese sido sancionado anteriormente por cualquier infracción de igual gravedad, o por dos o más que lo fueran de menor.

La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de 1 año, contado a partir de la fecha en que se haya cometido la primera infracción.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 87/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

Artículo 36.- Infracciones

Las infracciones contra el buen orden social susceptibles de ser sancionadas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 37.- Infracciones Muy Graves

Tienen la consideración de infracciones disciplinarias MUY GRAVES:

1.- Todas aquéllas actuaciones que perjudiquen u obstaculicen la consecución de los fines de la asociación, cuando tengan consideración de muy graves.
2.- El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarios y/o reglamentarias de la Asociación, cuando se consideren como muy graves.
3.- El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la asociación, cuando se consideren muy graves.
4.- La protesta o actuaciones airadas y ofensivas que impidan la celebración de asambleas o reuniones de la Junta Directiva.
5.- Participar, formular o escribir, mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma muy grave la imagen de la asociación.
6.- La usurpación ilegítima de atribuciones o competencias sin contar con la preceptiva autorización del órgano competente de la entidad.
7.- Agredir, amenazar o insultar gravemente a cualquier asociado.
8.- La inducción o complicidad, plenamente probada, a cualquier socio en la comisión de las faltas contempladas como muy graves.
9.- El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave o muy grave.
10.- Todas las infracciones tipificadas como leves o graves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas como muy graves.
11.- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren muy graves.

Artículo 38.- Infracciones graves

Son infracciones punibles dentro del orden social y serán consideradas como GRAVES:

1.- El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves.
2.- Participar, formular o escribir mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma grave la imagen de la asociación.
3.- La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier asociado en la comisión de cualquiera de las faltas contempladas como graves.
4.- Todas las infracciones tipificadas como leves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas graves.
5.- La reiteración de una falta leve.
6.- El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la asociación, cuando se consideren como graves.
7.- El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la asociación, cuando tengan la consideración de grave.
8.- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como graves.

Artículo 39.- Infracciones Leves

Se consideran infracciones disciplinarias LEVES:

1.- La falta de asistencia durante tres ocasiones a las asambleas generales, sin justificación alguna.
2.- El impago de tres cuotas consecutivas, salvo que exista causa que lo justifique a criterio de la Junta Directiva.
3.- Todas aquéllas conductas que impidan el correcto desarrollo de las actividades propias de la asociación, cuando tengan la consideración de leve.
4.- El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación.
5.- Toda conducta incorrecta en las relaciones con los socios.
6.- La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier asociado en la comisión de las faltas contempladas como leves.
7.- El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la entidad, cuando se consideren como leves.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 88/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

8.- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como leves.

Artículo 40.- Infracciones de los miembros de la Junta Directiva:

a) Se consideran infracciones MUY GRAVES:

1.- La no convocatoria en los plazos y condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos de la asociación.
2.- La incorrecta utilización de los fondos de la entidad.
3.- El abuso de autoridad y la usurpación ilegítima de atribuciones o competencias.
4.- La inactividad o dejación de funciones que suponga incumplimiento muy grave de sus deberes estatutarios y/o reglamentarios.
5.- La falta de asistencia, en tres ocasiones y sin causa justificada, a las reuniones de la Junta Directiva.

b) Se consideran infracciones GRAVES:

1.- No facilitar a los asociados la documentación de la entidad que por éstos le sea requerida (estatutos, actas, normas de régimen interno, etc.).
2.- No facilitar el acceso de los asociados a la documentación de la entidad.
3.- La inactividad o dejación de funciones cuando causen perjuicios de carácter grave al correcto funcionamiento de la entidad.

c) Tienen la consideración de infracciones LEVES:

1.- La inactividad o dejación de funciones, cuando no tengan la consideración de muy grave o grave.
2.- La no convocatoria de los órganos de la asociación en los plazos y condiciones legales.
3.-Las conductas o actuaciones contrarias al correcto funcionamiento de la Junta Directiva.
4.- La falta de asistencia a una reunión de la Junta Directiva, sin causa justificada.

Artículo 41.- Sanciones

Las sanciones susceptibles de aplicación por la comisión de infracciones muy graves, relacionadas en el artículo 37, serán la pérdida de la condición de asociado o la suspensión temporal en tal condición durante un período de un año a cuatro años, en adecuada proporción a la infracción cometida.

Las infracciones graves, relacionadas en el artículo 38, darán lugar a la suspensión temporal en la condición de asociado durante un período de un mes a un año

La comisión de las infracciones de carácter leve darán lugar, por lo que a las relacionadas en el artículo 39 se refieren, a la amonestación o a la suspensión temporal del asociado por un período de 1 mes.

Las infracciones señaladas en el artículo 40 darán lugar, en el caso de las muy graves al cese en sus funciones de miembro de la Junta Directiva y, en su caso, a la inhabilitación para ocupar nuevamente cargos en el órgano de gobierno; en el caso de las graves, el cese durante un período de un mes a un año, y si la infracción cometida tiene el carácter de leve en la amonestación o suspensión por el período de un mes.

Artículo 42.- Procedimiento sancionador

Para la adopción de las sanciones señaladas en los artículos anteriores, se tramitará de un expediente disciplinario en el cual, de acuerdo con el artículo 31 de estos estatutos, el asociado tiene derecho a ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción.

La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponde a la Junta Directiva, nombrándose a tal efecto por ésta, los miembros de la misma que tengan encomendada dicha función;

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 89/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

caso de tramitarse expediente contra un miembro de la Junta Directiva éste no podrá formar parte del órgano instructor, debiendo abstenerse de intervenir y votar en la reunión de la Junta Directiva que decida la resolución provisional del mismo.

El órgano instructor de los procedimientos disciplinarios estará formado por un Presidente/a y un Secretario/a. El Presidente/a ordenará al Secretario/a la práctica de aquéllas diligencias previas que estime oportunas al objeto de obtener la oportuna información sobre la comisión de infracción por parte del asociado. A la vista de esta información la Junta Directiva podrá mandar archivar las actuaciones o acordar la incoación de expediente disciplinario.

En este último caso, el Secretario/a pasará al interesado un escrito en el que pondrá de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de 15 días, transcurridos los cuales, se pasará el asunto a la primera sesión de la Junta Directiva, la cual acordará lo que proceda; el acuerdo debe ser adoptado por la mayoría cualificada de los miembros de dicho órgano de representación.

La resolución que se adopte tendrá carácter provisional. El asociado podrá formular recurso ante la Asamblea General en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la resolución. De no formularse recurso en el plazo indicado, la resolución deviene firme.

La Asamblea general, adoptará la resolución que proceda en relación con el expediente disciplinario o sancionador.

Artículo 43.- Prescripción

Las infracciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente a la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, con conocimiento del interesado, pero si éste permaneciese paralizada durante un mes por causa no imputable al asociado, volverá a correr el plazo correspondiente.

Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

CAPITULO V.- LIBROS Y DOCUMENTACION

Artículo 44.- Libros y documentación contable.

La Asociación dispondrá de un Libro de Registro de Socios y de aquellos Libros de Contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.

Llevará también un libro de actas de las reuniones de la Asamblea general y de la Junta Directiva, en las que constarán, al menos:

a) todos los acuerdos adoptados con expresión de los datos relativos a la convocatoria y a la constitución del órgano.
b) Un resumen de los asuntos debatidos.
c) Las intervenciones de las que se haya solicitado constancia.
d) Los acuerdos adoptados.
e) Los resultados de las votaciones.

Artículo 45.- Derecho de acceso a los libros y documentación.

La Junta Directiva, encargada de la custodia y llevanza de los libros, deberá tener a disposición de los socios los libros y documentación de la entidad, facilitando el acceso por parte de los mismos.

A tal efecto, una vez recibida la solicitud por el Presidente/a, se pondrá a disposición del asociado en el plazo máximo diez días.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 90/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

CAPITULO VI.- RÉGIMEN ECONOMICO.

Artículo 46.- Patrimonio Inicial

La Asociación cuenta con un patrimonio inicial de 25 euros.

Artículo 47.- Ejercicio económico

El ejercicio económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 48.- Recursos económicos

Constituirán los recursos económicos de la Asociación:

a) Las cuotas de los miembros, periódicas o extraordinarias.
b) Las aportaciones, subvenciones, donaciones a título gratuito, herencias y legados recibidos.
c) Bienes muebles e inmuebles.
d) Cualquier otro recurso lícito.

CAPÍTULO VII.- MODIFICACION DE ESTATUTOS Y NORMAS DE REGIMEN INTERNO

Artículo 49.- Modificación de Estatutos

Los Estatutos de la asociación podrán ser modificados cuando resulte conveniente a los intereses de la misma, por acuerdo de la asamblea general convocada específicamente al efecto.

El acuerdo de modificar los estatutos requiere mayoría cualificada de los socios presentes o representados.

Artículo 50.- Normas de régimen interno

Los presentes estatutos podrán ser desarrollados mediante normas de régimen interno, aprobadas por acuerdo de la Asamblea general por mayoría simple de los socios presentes o representados.

CAPITULO VIII.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION.

Artículo 51.- Causas

La Asociación puede disolverse:

a) Por Sentencia judicial firme.
b) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.
c) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

Artículo 52.- Comisión Liquidadora

Acordada la disolución, la Asamblea General Extraordinaria designará a una Comisión Liquidadora.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 91/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

Corresponde a los miembros de esta Comisión Liquidadora:

a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
c) Cobrar los créditos de la entidad.
d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos en los presentes Estatutos.
f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro de Asociaciones.

DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos han quedado redactados incluyendo las modificaciones aprobadas en la Asamblea General de la entidad celebrada el día 28 de enero de 2012, de cuyo contenido dan testimonio y firman al margen de cada una de las hojas que lo integran, las personas siguientes:

Vº Bº
PRESIDENTA

SECRETARIA

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 92/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

Gobierno de Canarias
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad
Dirección Gral. de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana
Visados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 1/2002,
de 22 de marzo, y a la Ley 4/2003, de 28 de febrero,
inscribiéndose en el Registro de Asociaciones de Canarias,
en virtud de Resolución de fecha
Francisco Javier Rodríguez del Castillo 10 MAYO 2013
JEFE DE SERVICIO DE
ENTIDADES JURIDICAS

11. ANEXO N°11

FOTOGRAMA 035_GC_0120_05226
FOTOGRAMA 035_GC_0121_05224

ANUALIDAD 1987
GRAFCAN
GOBIERNO DE CANARIAS

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 94/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

Gobierno de Canarias

GRAFCAN

Datos del Fotograma

Isla: Gran Canaria Escala: 1:5.000 Fecha: 1987 Pasada: 120 Fotograma 5226

Identificador 035_GC_0120_05226 Procedencia CPT

Datos de la Ampliación

Escala aproximada de la ampliación: 1:6.786 Nº: 96240

(c) Cartográfica de Canarias, S.A. Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de esta publicación pueden reproducirse, registrarse o transmitirse, por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, sea electrónico, mecánico, fotoquímico, magnético, electroóptico o informático, por fotocopia, grabación o cualquier otro, sin permiso previo por escrito del titular de (c) de esta obra.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

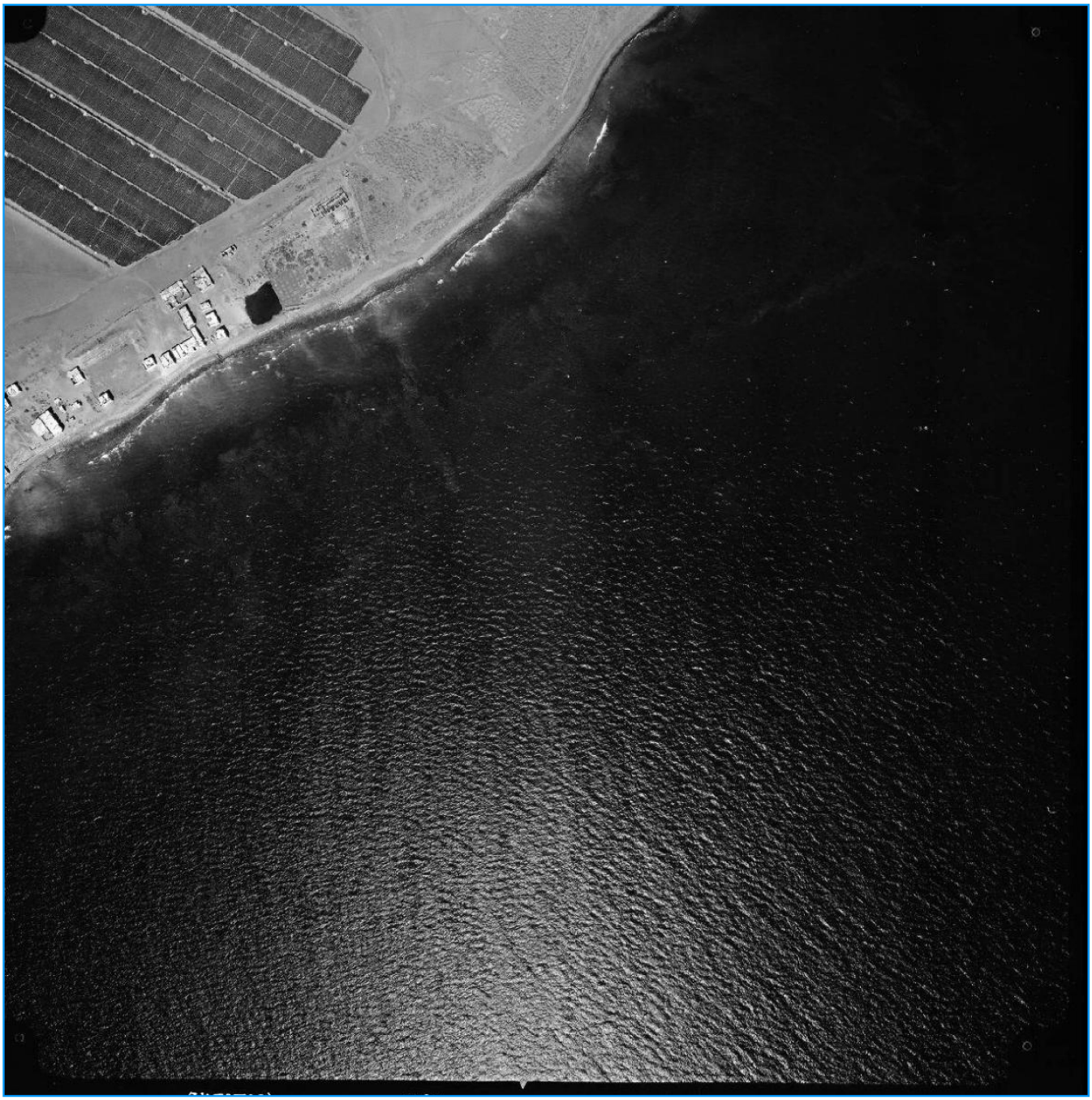

Gobierno de Canarias

GRAFCAN

Datos del Fotograma

Isla: Gran Canaria Escala: 1:5.000 Fecha: 1987 Pasada: 121 Fotograma 5224

Identificador 035_GC_0121_05224 Procedencia CPT

Datos de la Ampliación

Escala aproximada de la ampliación: 1:6.786 Nº: 96239

(c) Cartográfica de Canarias, S.A. Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de esta publicación pueden reproducirse, registrarse o transmitirse, por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, sea electrónico, mecánico, fotoquímico, magnético, electroóptico o informático, por fotocopia, grabación o cualquier otro, sin permiso previo por escrito del titular de (c) de esta obra.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

12. ANEXO N°12

ORTOFOTO 1989

GRAFCAN
GOBIERNO DE CANARIAS

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 97/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 98/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

13. ANEXO N°13

ORTOFOTO 1996
GRAFCAN
GOBIERNO DE CANARIAS

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 99/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 100/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

14. ANEXO N°14

ORTOFOTO 2004
GRAFCAN
GOBIERNO DE CANARIAS

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 101/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 102/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

15. ANEXO N°15

ESPECIES PROTEGIDAS

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 103/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

Gobierno de Canarias

INFORME DE ESPECIES PROTEGIDAS

Fecha: 8/12/2021

MAPA DE SITUACIÓN - CUADRÍCULA DE 500x500 m.

Ámbito: Gran Canaria

Coordenadas UTM del centro de la cuadrícula: x=456.250 y=3.075.250

Escala 1:12.500

Escala 1:12.500

GRAFCAN

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 104/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

Gobierno de Canarias

INFORME DE ESPECIES PROTEGIDAS

Fecha: 8/12/2021

RELACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS PRESENTES EN LA CUADRÍCULA

Nombre científico	Nombre común	Endémica	Origen
Actitis hypoleucos	Andarríos chico		Nativo Seguro (NS)
Arenaria* interpres	Vuelvepiedras común		Nativo Seguro (NS)
Calidris alba	Correlimos tridáctilo		Nativo Seguro (NS)
Calidris alpina	Correlimos común		Nativo Seguro (NS)
Charadrius alexandrinus	Chorlitejo patinegro		Nativo Seguro (NS)
Charadrius hiaticula	Chorlitejo grande		Nativo Seguro (NS)
Chlidonias niger	Fumarel común		Nativo Seguro (NS)
Egretta garzetta	Garceta común		Nativo Seguro (NS)
Fulica atra	Focha común		Nativo Seguro (NS)
Haematopus ostralegus	Ostrero euroasiático		Nativo Seguro (NS)
Limosa lapponica	Aguja colipinta		Nativo Seguro (NS)
Numenius phaeopus	Zarapito trinador		Nativo Seguro (NS)
Pluvialis squatarola	Chorlito gris		Nativo Seguro (NS)
Sterna sandvicensis	Charrán patinegro		Nativo Seguro (NS)

INFORMACIÓN GENERAL DE LAS ESPECIES PROTEGIDAS

Distribución por islas	EH	LP	LG	TF	GC	FV	LZ
Actitis hypoleucos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Arenaria* interpres	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Calidris alba	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Calidris alpina	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Charadrius alexandrinus	✓	✓		✓	✓	✓	✓
Charadrius hiaticula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Chlidonias niger				✓	✓		✓
Egretta garzetta	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Fulica atra	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Haematopus ostralegus		✓	✓	✓	✓	✓	✓
Limosa lapponica	✓	✓		✓	✓	✓	✓
Numenius phaeopus	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Pluvialis squatarola		✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sterna sandvicensis			✓	✓	✓	✓	✓

Categoría de protección en el Catálogo Canario de Especies Protegidas[1]

	Isla	Categoría
Charadrius alexandrinus	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
	El Hierro	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
	El Hierro	Vulnerable

GRAFCAN

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 105/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

Gobierno de Canarias

INFORME DE ESPECIES PROTEGIDAS

Fecha: 8/12/2021

	La Palma	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
	El Hierro	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
	El Hierro	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
	El Hierro	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
	El Hierro	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
Fulica atra	**Isla**	**Categoría**
	Fuerteventura	Interés para los ecosistemas canarios
	Gran Canaria	Interés para los ecosistemas canarios
	La Gomera	Interés para los ecosistemas canarios
	Tenerife	Interés para los ecosistemas canarios
	El Hierro	Interés para los ecosistemas canarios
	Lanzarote	Interés para los ecosistemas canarios
	La Palma	Interés para los ecosistemas canarios

Catálogo Canario de Especies Protegidas (BOC nº 112 de 9 de junio 2010. Ley 4/2010, de 4 de junio)

(1) Valores de Categoría de Protección
- En peligro de extinción (E): Constituida por taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.
- Vulnerable (V): Constituida por taxones o poblaciones que corren riesgo de pasar a la categoría de "en peligro de extinción", en un futuro inmediato, si los factores adversos que actúan sobre ellos no son corregidos, o bien porque sean sensibles a la alteración de su hábitat, debido a que su hábitat característico esté particularmente amenazado, en grave regresión, fraccionado o muy limitado.
- Interés para los Ecosistemas Canarios: Constituidas por aquellas especies que, sin estar en la situación de "E" o "V", sean merecedoras de atención particular por su importancia ecológica en espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000.
- Protección Especial: Son aquellas especies silvestres que sin estar en ninguna de las situaciones de amenaza (E o V), ni ser merecedoras de atención particular por su importancia ecológica (IEC) en la Red Canaria de Espacios Protegidos o de la Red Natura 2000, sean merecedoras de atención especial en cualquier parte del territorio de la Comunidad Autónoma en función de su valor científico, ecológico, cultural o por su singularidad o rareza.

Categoría de protección en el Catálogo Español de Especies Amenazadas[2]

Actitis hypoleucos	**Isla**	**Categoría**
	El Hierro	Régimen de protección especial
	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
Arenaria* interpres	**Isla**	**Categoría**
	El Hierro	Régimen de protección especial
	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
Calidris alba	**Isla**	**Categoría**
	El Hierro	Régimen de protección especial
	Fuerteventura	Régimen de protección especial

GRAFCAN

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 106/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

Gobierno de Canarias

INFORME DE ESPECIES PROTEGIDAS

Fecha: 8/12/2021

	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial

Calidris alpina	Isla	Categoría
	El Hierro	Régimen de protección especial
	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial

Charadrius alexandrinus	Isla	Categoría
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
	El Hierro	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
	El Hierro	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
	El Hierro	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
	El Hierro	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
	El Hierro	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
	El Hierro	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable

Charadrius hiaticula	Isla	Categoría
	El Hierro	Régimen de protección especial
	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial

Chlidonias niger	Isla	Categoría
	Gran Canaria	En peligro de extinción
	Lanzarote	En peligro de extinción
	Tenerife	En peligro de extinción

GRAFCAN

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 107/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

Gobierno de Canarias

INFORME DE ESPECIES PROTEGIDAS

Fecha: 8/12/2021

	Isla	Categoría
Egretta garzetta	El Hierro	Régimen de protección especial
	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
Haematopus ostralegus	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
Limosa lapponica	El Hierro	Régimen de protección especial
	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
	El Hierro	Régimen de protección especial
	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
	El Hierro	Régimen de protección especial
	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
	El Hierro	Régimen de protección especial
	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
	El Hierro	Régimen de protección especial
	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
Numenius phaeopus	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
	El Hierro	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
Pluvialis squatarola	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial

GRAFCAN

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 108/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

Gobierno de Canarias

INFORME DE ESPECIES PROTEGIDAS

Fecha: 8/12/2021

	Lanzarote	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial
Sterna sandvicensis	**Isla**	**Categoría**
	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial

Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. (BOE nº 46, de 23 de febrero de 2011. Real Decreto 139/2011)

(2) Valores de Categoría de Protección
- En peligro de extinción: taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.
- Régimen de protección especial: especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.
- Vulnerable: taxones o poblaciones que corren el riesgo de pasar a la categoría anterior en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellos no son corregidos.

Categoría de protección en la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres[3]

Charadrius alexandrinus	**Isla**	**Categoría**
	Tenerife	Anexo I
	Lanzarote	Anexo I
	Gran Canaria	Anexo I
	Fuerteventura	Anexo I
	El Hierro	Anexo I
	La Palma	Anexo I
	Tenerife	Anexo I
	Lanzarote	Anexo I
	Gran Canaria	Anexo I
	Fuerteventura	Anexo I
	El Hierro	Anexo I
	La Palma	Anexo I
	Tenerife	Anexo I
	Lanzarote	Anexo I
	Gran Canaria	Anexo I
	Fuerteventura	Anexo I
	El Hierro	Anexo I
	La Palma	Anexo I
	Tenerife	Anexo I
	Lanzarote	Anexo I
	Gran Canaria	Anexo I
	Fuerteventura	Anexo I
	El Hierro	Anexo I
	La Palma	Anexo I
	Tenerife	Anexo I
	Lanzarote	Anexo I
	Gran Canaria	Anexo I
	Fuerteventura	Anexo I
	El Hierro	Anexo I
	La Palma	Anexo I
Chlidonias niger	**Isla**	**Categoría**
	Gran Canaria	Anexo I
	Lanzarote	Anexo I
	Tenerife	Anexo I
Egretta garzetta	**Isla**	**Categoría**
	Tenerife	Anexo I

GRAFCAN

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 109/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

Gobierno de Canarias

INFORME DE ESPECIES PROTEGIDAS

Fecha: 8/12/2021

	Lanzarote	Anexo I
	El Hierro	Anexo I
	Fuerteventura	Anexo I
	Gran Canaria	Anexo I
	La Gomera	Anexo I
	La Palma	Anexo I

Fulica atra	Isla	Categoría
	Tenerife	Anexo II/A y III/B
	La Gomera	Anexo II/A y III/B
	Gran Canaria	Anexo II/A y III/B
	Fuerteventura	Anexo II/A y III/B
	La Palma	Anexo II/A y III/B
	El Hierro	Anexo II/A y III/B
	Lanzarote	Anexo II/A y III/B

Limosa lapponica	Isla	Categoría
	El Hierro	Anexo I
	Fuerteventura	Anexo I
	Gran Canaria	Anexo I
	Lanzarote	Anexo I
	La Palma	Anexo I
	Tenerife	Anexo I

Sterna sandvicensis	Isla	Categoría
	Fuerteventura	Anexo I
	Gran Canaria	Anexo I
	La Gomera	Anexo I
	Lanzarote	Anexo I
	Tenerife	Anexo I

Conservación de aves silvestres (DOUE nº L 20 - 26 enero de 2010. Directiva 2009/147/CE Parlamento Europeo y Consejo 30 noviembre de 2009)

(3) Valores de Categoría de Protección Directiva de Aves
- Anexo I: Las especies mencionadas serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución (art.4).
- Anexo II/A: Las especies enumeradas en el Anexo I podrán ser objeto de caza en el marco de la legislación nacional. Las especies enumeradas en la parte A del Anexo II podrán cazarse dentro de la zona geográfica marítima y terrestre de aplicación de la presente Directiva.
- Anexo II/B: Las especies enumeradas en el Anexo I podrán ser objeto de caza en el marco de la legislación nacional. Las especies enumeradas en la parte B del Anexo II podrán cazarse solamente en los Estados miembros respecto a los que se las menciona (art.7).
- Anexo III/A: Para las especies enumeradas en la parte A del Anexo III, las actividades contempladas en el apartado 1 del artículo 6 no estarán prohibidas, siempre que se hubiese matado o capturado a las aves de forma lícita o se las hubiere adquirido lícitamente de otro modo (art.6).
- Anexo III/B: Los estados miembros podrán autorizar en su territorio en lo que respecta a las especies mencionadas en la parte B del Anexo III, las actividades contempladas en el apartado 1 del artículo 6 y a tal fin prever unas limitaciones siempre que se haya matado o adquirido lícitamente de otro modo (art.6).

Fuente de información

El servicio de Especies Protegidas de la IDECanarias se ha creado con la información existente en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias. Actualmente este Banco de Datos almacena toda la información conocida de especies terrestres y marinas silvestres de Canarias actualizado en febrero de 2020 (http://www.biodiversidadcanarias.es). Se ha hecho la consulta sobre la distribución de las especies protegidas según los criterios establecidos por el Servicio de Biodiversidad de la Consejería, que han sido los siguientes:

1. Documentos normativos de los que se extrae la información:
   - LEY 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.
   - Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
   - Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
   - Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

2. Parámetros establecidos para realizar la consulta:
   - Nivel de precisión = 1
     El nivel de precisión es el grado de certeza que se le asigna al dato de presencia de una especie. Se distinguen cuatro niveles que van desde el 1, donde la probabilidad de encontrar un ejemplar de la especie solicitada en una cuadrícula de 500 m de lado es superior al 90%, hasta el 4 donde la presencia de la especie en el ámbito de cuadrículas es más incierta. Por ejemplo, si una especie se cita para la Cruz del Carmen 750 m, o se da una coordenada UTM tomada en el lugar exacto donde se observó la especie, se le asignaría un nivel de precisión 1. Si para el mismo caso, el autor diera la cita para el monte de las Mercedes, le correspondería un nivel de precisión 2. Si la cita se diera como Anaga, le correspondería un nivel de precisión 3, y si se citara sólo como Tenerife, un nivel 4. A pesar de que no existe en la aplicación, en el Banco de Datos también se da el caso de nivel de precisión 5, que se corresponde a las citas de especies para todo el archipiélago canario. En ese caso registra a la especie, pero no se le asigna distribución geográfica.
   - Nivel de confianza = Datos seguros
     El nivel de confianza es el grado de certidumbre que se le asigna a los datos de presencia de una especie, y puede venir dado por el autor del documento donde aparece la cita, o por el supervisor científico de la carga de datos. Se distinguen tres categorías:
     i. Seguro (que es el más utilizado).
     ii. Dudoso, cuando existen incertidumbres taxonómicas, o bien incertidumbres en la asignación de las toponimias, cuando se tratan citas indirectas en los documentos, etc.
     iii. Equívoco, cuando el dato de la cita de la especie es bastante probable que sea erróneo.
   - Rango de años de observación de las especies = La consulta se realiza para los datos registrados de distribución conocida de las especies/subespecies terrestres en febrero de 2020.

NOTA: En cualquier caso la asignación de los niveles de precisión y confianza están siempre avalados por un documento y la supervisión científica del grupo correspondiente, quedando siempre registrado en el archivo documental del Banco de Datos de Biodiversidad.

GRAFCAN

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 110/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:22

16. ANEXO N°16

PATRIMONIO. BIEN DE INTERÉS ETNOGRÁFICO
FICHA DEL INVENTARIO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 111/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:23

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

DATOS ETNOGRÁFICOS

CÓDIGO FICHA: 09898

ENLACE: https://fichacarta.fedac.org/fichas/9898

NOMBRE: SALINAS DE BARCO QUEBRADO

ACTIVIDAD: INDUSTRIAS EXTRACTIVAS-RECOLECTORAS

GRUPO / TIPO: SALINAS / SOBRE BARRO

D.G.P.H:

LOCALIZACIÓN

ISLA: GRAN CANARIA

MUNICIPIO: SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

LOCALIDAD: JUAN GRANDE

DIRECCIÓN: ---- S/N

CÓDIGO POSTAL: 35107

TELÉFONO:

UMT (CUADRANTE-X-Y): 28 - 456642 - 3075201

ALTITUD: 2m

TOPONIMIA: BARCO QUEBRADO / EL MATORRAL

CARTOGRAFIA: Google Earth

OBSERVACIONES: LAS SALINAS SE LOCALIZAN EN LA COSTA DE JUAN GRANDE, EN EL CASTILLO DEL ROMERAL AL NORTE DE ESTA LOCALIDAD. SALIENDO DESDE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR LA GC-1, EN DIRECCIÓN SUR. TRAS PASAR LA DESVIACIÓN A VECINDARIO, TOMAMOS LA SALIDA QUE INDICA JUAN GRANDE, Y TRANSITAMOS POR LA GC-501 HASTA EL NÚCLEO DEL CASTILLO DEL ROMERAL. SEGUIMOS DIRECCIÓN NORTE POR LA GC-501 HASTA UN NÚCLEO HABITADO, EL MATORRAL. SEGUIMOS POR UNA PISTA DE TIERRA QUE BORDEA LA COSTA, PRÓXIMA A LA ESTACIÓN TÉRMICA DE TIRAJANA, ENCONTRAMOS LA SALINA (A 1 KM. DEL CASTILLO DEL ROMERAL APROXIMADAMENTE).

Mapa localización

Map data not known

ESTADO DE CONSERVACIÓN

DESTRUCCIÓN POR OBRAS: SI

SAQUEOS: NO

ALTERACIONES NATURALES: SI

OTRAS ALTERACIONES: SI

ESTADO DE CONSERVACIÓN: MALO

FRAGILIDAD: ALTA

VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: ALTO

OBSERVACIONES: EN LA ACTUALIDAD TANTO EL COCEDERO COMO LOS TAJOS ESTÁN EN ESTADO AVANZADO DE DETERIORO. LA VIVIENDA Y EL ALMACÉN, CONTRUIDOS CON MUROS DE RODADOS DE BASALTO DEL LUGAR Y MORTERO DE CAL Y ARENA, Y TECHUMBRE PLANA, SE ENCUENTRAN TAMBIÉN EN ESTADO DE RUINA. LA TECHUMBRE NO PERMANECE. LAS ZONAS LATERALES DE LA SALINA ESTÁN SIENDO UTILIZADAS COMO APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS.

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSTRUCCIÓN:

ANTIGÜEDAD: SIGLO XVIII

HISTORIA: ESTAS SALINAS DATAN DEL SIGLO XVIII, CON UNA PRODUCCIÓN ESTIMADA DE 151.262 KILOS DE SAL POR ZAFRA. LA PRODUCCIÓN SE DESTINABA AL CONSUMO INSULAR Y A VENDERLA A LOS BARCOS DE PESCA. EL RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN ERA DIRECTO.

USO ACTUAL: ABANDONADO

SUPERFICIE: 11 m^2

DESCRIPCIÓN: SALINAS SOBRE BARRO PRÓXIMA LA COSTA (PLAYA DE CANTOS RODADOS), SOBRE UN SUELO DE DE DEPÓSITOS DE PLAYA Y SEDIMENTOS CONGLOMERÁTICOS. LA CAPTACIÓN DEL AGUA DE MAR SE HACÍA A TRAVÉS TOMADERO, CON BOMBEO Y MOLINO. EL NÚMERO DE COCEDEROS ERA 1, CON UNA SUPERFICIE DE 3.955 METROS, Y UN NÚMERO DE TAJOS DE 340, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6.955 METROS. POSEÍA VIVIENDA Y ALMACÉN DE SAL ENTRE LAS SALINAS Y EL CAMINO DE TIERRA. AMBOS, TANTO EL ALMACÉN COMO EL ALMACÉN SE ENCUENTRAN EN GRAVE ESTADO DE DETERIORO. CON EXPOSICIÓN AL VIENTO ALTO Y VEGETACIÓN HALÓFILA.

DOCUMENTACIÓN

INFORMANTE: JOSÉ GARCÍA (CASTILLO DEL ROMERAL) PUBLICACIÓN: GONZÁLEZ NAVARRO, JOSÉ (1996): LAS SALINAS TRADICIONALES DE GRAN CANARIA. FEDAC. CABILDO DE GRAN CANARIA.

SITUACIÓN JURIDICO - ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD: PRIVADA

DECLARACIÓN B.I.C: NO

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: RÚSTICO

CALIFICACIÓN DEL SUELO: RÚSTICO DE PROTECCIÓN COSTERA

NIVEL DE PROTECCIÓN: 9

INTERVENCIONES PERMITIDAS: RESTAURACIÓN

GRADO DE PROTECCIÓN: INTEGRAL

SUGERENCIAS

LIMPIAR LA VEGETACIÓN INVASORA QUE AFECTA AL COCEDERO Y A LOS TAJOS. VALLAR LA ZONA Y SEÑALIZAR. COLOCAR PANEL INFORMATIVO SOBRE LA EXISTENCIA DE UN BIEN CULTURAL DEL SIGLO XVIII. PROHIBIR EL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS ZONAS LIMÍTROFES DE LA SALINA.

OBSERVACIONES

ESTAS SALINAS RECIBEN EL NOMBRE DEL SITIO DE LA COSTA DONDE SE UBICAN. TAMBIÉN TENÍA UNA FALTA APRECIABLE DE COCEDEROS.

FOTOGRAFÍAS

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:23

17. ANEXO N°17

PLANO DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (PC-01.13)

PLANOS NORMATIVOS -TOMO 2-VOLUMEN V-PLANOS DE ORDENACIÓN PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN VIGENTE

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 113/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:23

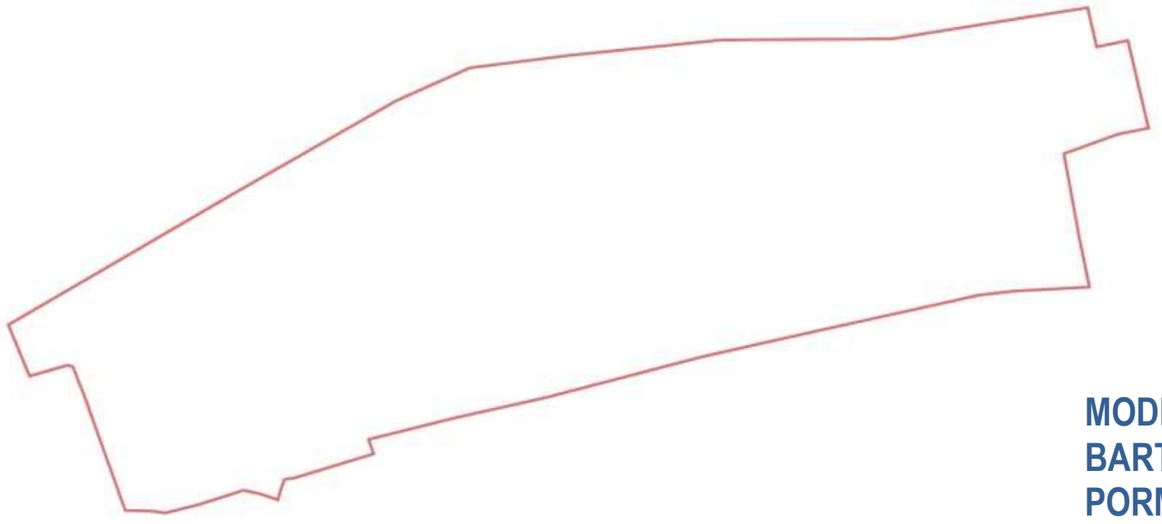

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «SALINAS DEL MATORRAL»

TOMO I_DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN

BORRADOR DEL PLAN

PLANOS.

1.- IT.01/24__SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. ESTADO ACTUAL
2.- IT.02/24__ESTADO ACTUAL_EDIFICACIONES
3.- IT.03/24__EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL NÚCLEO POBLACIONAL.
4.- IT.04/24__ESTADO ACTUAL_FOTOS.
5.- IT.05/24__EVOLUCIÓN DE LA CONSOLIDACIÓN DEL NÚCLEO.
6.- IT.06/24__CONSOLIDACIÓN DEL NÚCLEO. VIVIENDAS POR ESTAPAS.
7.- IT.07/24__CONSOLIDACIÓN DEL NÚCLEO DE VIVIENDAS POR ETAPAS.
8.- IT.08/24__DELIMITACIÓN DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN
9.- IPT.01/24_ZONIFICACION DEL PIO-GC (2004)
10.- IPT.02/24_ZONIFICACION DEL PIO-GC VIGENTE
11.- IPT.03/24_. DEL PAISAJE DE GC- (PTE-05).
12.- IPT.04/24_.PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN TURÍSTICA (PTEOTI)
13.- IPT.05/24_ PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO (PTE_09)
14.- IPT.06/24_PLAN TERRITORIAL ESPECIAL CORREDORES ELÉCTRICOS (PTE-31).
15.- IPT.07/24_MAPA DE PARQUES EÓLICOS Y FOTOVOLTÁICOS.
16.-IU.01/24__CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL P.G.O.
17.-IU.02/24__CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL P.G.O. SUPLETORIO.
18.-IU.03/24__PARÁMETROS DE USOS Y TIPOLOGÍAS.
19.-IU.04/24__INFRAESTRUCTURAS, DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS.
20.-IS.01/24__ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.
21.-IS.02/24__AFECCIONES SECTORIALES.
22.-IS.03/24__AFECCIONES SECTORIALES. LEY 2/1988 DE COSTAS.
23.-IS.04/24__AFECCIONES SECTORIALES. PTE-CORREDORES ELÉCTRICOS.
24.-IS.05/24__MAPA EDAFOLÓGICO. ÁREAS DE INTERÉS AGRÍCOLA..

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:15:06
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98A5170422491205CB9F737BE8733607
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98A5170422491205CB9F737BE8733607

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:29 - 114/114 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:23

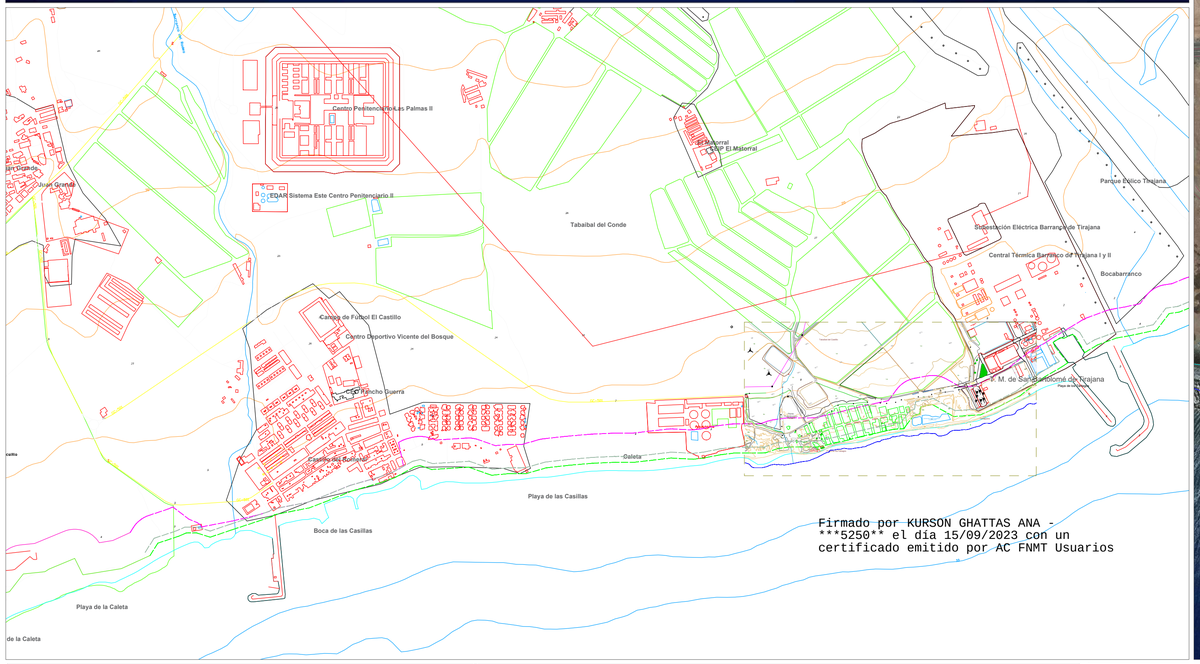

DATOS ACTUALES	
ZONIFICACIÓN DEL P.I.O. GC	A.1
SUPERFICIE DELIMITADA POR PGO VIGENTE (Has)	-----
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_ÁMBITO DEL NÚCLEO POBLACIONAL	144
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_LÍMITE DE 200 M EXTERIORES AL NÚCLEO POBLACIONAL	0
DENSIDAD ESTIMADA (Vdas/Ha)	35
Nº DE HABITANTES ESTIMADO	287
SUPERFICIE DE DOTACIONES EXISTENTES (m2)	0
SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES EXISTENTES (m2)	0
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	
a.-AISLADA	1
b.-ENTREMEDIANERAS	143
c.-VIVIENDAS DE 1 PLANTA	-----
d.-VIVIENDAS DE 2 PLANTAS	-----
e.-CUBIERTA PLANA	144
f.-CUBIERTA INCLINADA	0

DATOS DE ORDENACIÓN			
ZONIFICACIÓN DEL P.I.O. GC			A.1
SUPERFICIE DELIMITADA POR PGO VIGENTE (Has)			-----
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_ÁMBITO DEL NÚCLEO POBLACIONAL			-----
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_LÍMITE DE 200 M EXTERIORES AL NÚCLEO POBLACIONAL			-----
DENSIDAD ESTIMADA (Vdas/Ha)			-----
MÁXIMO Nº DE HABITANTES ESTIMADOS (RESIDENTES HABITUALES Y ESTACIONALES)			-----
SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES NUEVOS (m2)	-----	SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES TOTALES	-----
SUPERFICIE DE DOTACIONES NUEVAS (m2)	-----	SUPERFICIE DE DOTACIONES TOTALES	-----
CUMPLIMIENTO DE LAS RESERVAS MÍNIMAS DE DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS SEGÚN EL ARTÍCULO 35.3 DE LA LEY DEL SUELO Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS			-----
NORMATIVA			
ORDENANZA			-----
Nº DE PLANTAS			-----
TIPO DE CUBIERTA			-----
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA			-----

LEYENDA

SUPERFICIE ESTIMADA NÚCLEO POBLACIONAL: 41.522,90 M2

NÚMERO TOTAL ESTIMADO DE VIVIENDAS 144

- EDIFICACIONES RESIDENCIALES
- EDIFICACIONES AGRÍCOLAS
- OTRAS INSTALACIONES AGRÍCOLAS
- ESTANQUES
- INSTALACIONES INDUSTRIALES
- INSTALACIONES DE ALMACENAJE

MUNICIPIO

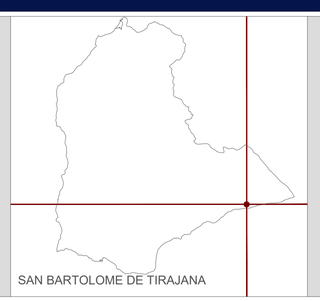

SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

ISLA

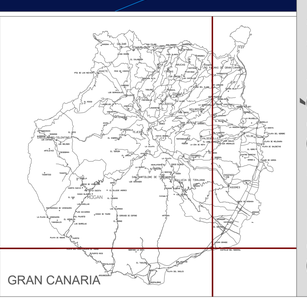

GRAN CANARIA

SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «SALINAS DEL MATORRAL»

Nombre de proyecto

Nº proyecto: 31_2021

Escala: 1:1000

PLANOS DE INFORMACIÓN
SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Ubicación del Asentamiento: SALINAS DEL MATORRAL (SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA)

DIN A1

PLANO: **IT.01**

KURSON ARCHITECTURE

Domicilio social: Calle Timón N.8 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-01.846.500

Domicilio social: Calle Timón N.19 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-35.429.299

PROMOTOR:
ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL
ASOCIACIÓN DE VECINOS EL MATOSAL

Domicilio Profesional: Ctra. Gral. del Cardón nº 100-1º 35016-Las Palmas de GC
Tel: 928 60 52 68. e-mail: estudio@kurson.es

ARQUITECTO COLEGIADO COAGC 01398:
Dña. ANA KURSON GHATTAS

ENERO 2022

Firmado por: ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa — Fecha: 15-09-2023 21:28:54
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575 — Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:39 ver sello

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:27

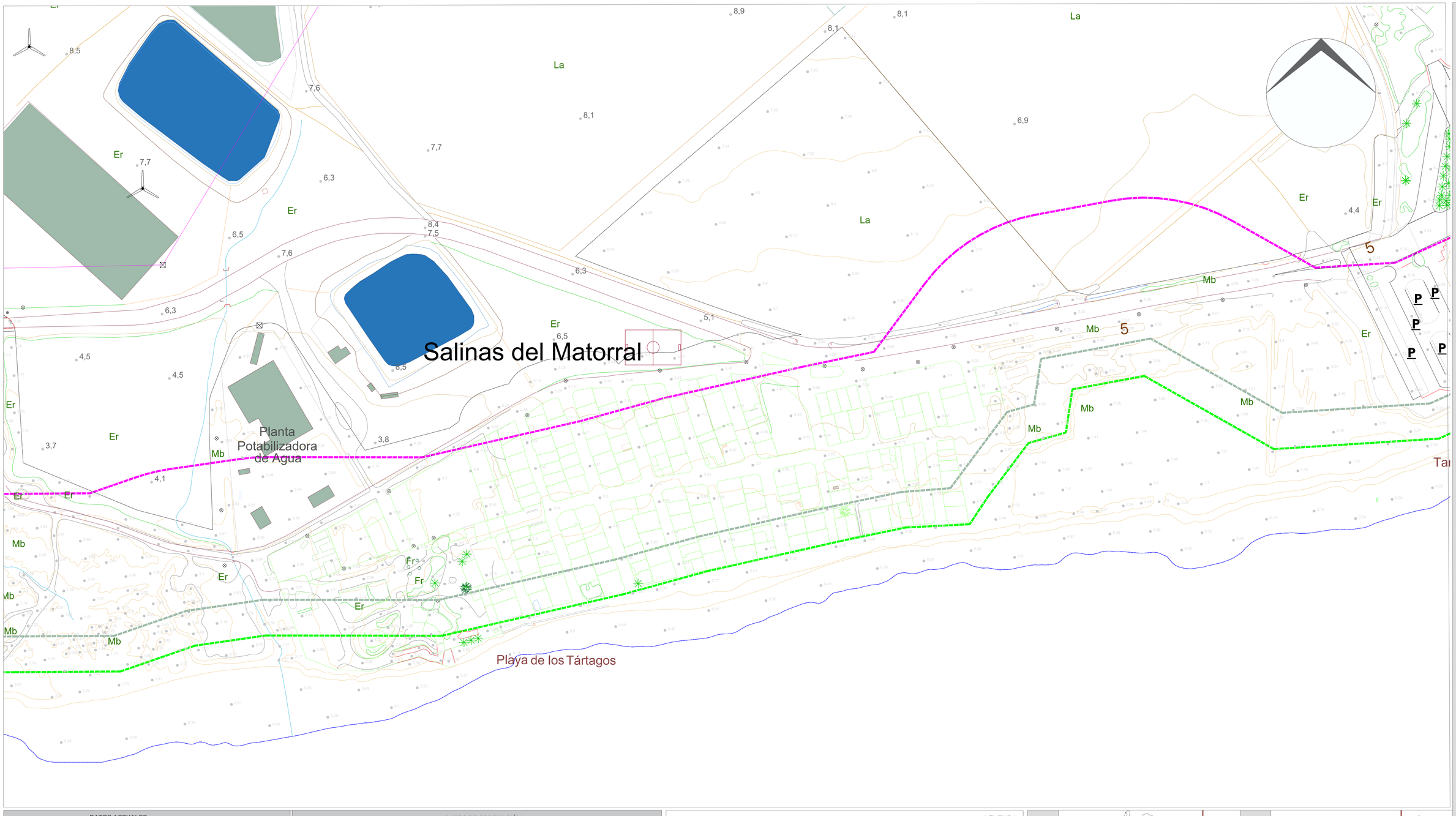

DATOS ACTUALES	
ZONIFICACIÓN DEL P.I.O. GC	A.1
SUPERFICIE DELIMITADA POR PGO VIGENTE (Has)	-----
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_ÁMBITO DEL NÚCLEO POBLACIONAL	144
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_LÍMITE DE 200 M EXTERIORES AL NÚCLEO POBLACIONAL	0
DENSIDAD ESTIMADA (Vdas/Ha)	35
Nº DE HABITANTES ESTIMADO	287
SUPERFICIE DE DOTACIONES EXISTENTES (m2)	0
SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES EXISTENTES (m2)	0
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	
a.-AISLADA	1
b.-ENTREMEDIANERAS	143
c.-VIVIENDAS DE 1 PLANTA	-----
d.-VIVIENDAS DE 2 PLANTAS	-----
e.-CUBIERTA PLANA	144
f.-CUBIERTA INCLINADA	0

DATOS DE ORDENACIÓN			
ZONIFICACIÓN DEL P.I.O. GC			A.1
SUPERFICIE DELIMITADA POR PGO VIGENTE (Has)			-----

DENSIDAD ESTIMADA (Vdas/Ha)			-----
MÁXIMO Nº DE HABITANTES ESTIMADOS (RESIDENTES HABITUALES Y ESTACIONALES)			-----
SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES NUEVOS (m2)	-----	SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES TOTALES	-----
SUPERFICIE DE DOTACIONES NUEVAS (m2)	-----	SUPERFICIE DE DOTACIONES TOTALES	-----
CUMPLIMIENTO DE LAS RESERVAS MÍNIMAS DE DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS SEGÚN EL ARTÍCULO 35.3 DE LA LEY DEL SUELO Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS			-----
NORMATIVA			
ORDENANZA			-----
Nº DE PLANTAS			-----
TIPO DE CUBIERTA			-----
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA			-----

LEYENDA

SUPERFICIE ESTIMADA DEL NÚCLEO POBLACIONAL: 41.522,90 M2

NÚMERO TOTAL ESTIMADO DE VIVIENDAS EXISTENTES 144

- EDIFICACIONES RESIDENCIALES EXISTENTES
- EDIFICACIONES AGRÍCOLAS
- OTRAS INSTALACIONES AGRÍCOLAS
- ESTANQUES
- INSTALACIONES INDUSTRIALES
- INSTALACIONES DE ALMACENAJE

MUNICIPIO

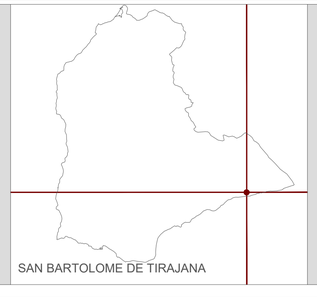

SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

ISLA

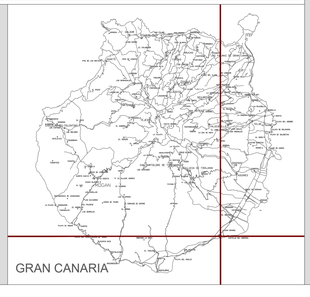

GRAN CANARIA

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «SALINAS DEL MATORRAL»

Nombre de proyecto

Nº proyecto: 31_2021

Escala: 1:1000

PLANOS DE INFORMACIÓN
ESTADO ACTUAL. EDIFICACIONES

Ubicación del Asentamiento
SALINAS DEL MATORRAL
(SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA)

DIN A1

PLANO
IT.02

KURSON ARCHITECTURE

Domicilio social: Calle Timón N.8
Salinas del Matorral, 35107,
San Bartolomé de Tirajana
CIF: G-61.846.500

Domicilio social: Calle Timón N.19
Salinas del Matorral, 35107,
San Bartolomé de Tirajana
CIF: G-35.429.299

PROMOTOR:
ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL
ASOCIACIÓN DE VECINOS EL MATOSAL

Domicilio Profecional: Ctra. Gral. del Cardón nº 100-1º
35019-Las Palmas de GC
Tel: 928 60 52 68. e-mail: estudio@kurson.es

ARQUITECTO COLEGIADO COAGC 01398:
Dña. ANA KURSON GHATTAS

ENERO 2022

Firmado por: ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa — Fecha: 15-09-2023 21:28:54

Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575 — Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:39

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:27

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL NÚCLEO POBLACIONAL

ESC 1:1000

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «SALINAS DEL MATORRAL»

Nombre de proyecto

Nº proyecto: 31_2021

Escala: 1:1000

PLANOS DE INFORMACIÓN
EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL NÚCLEO POBLACIONAL

Ubicación del Asentamiento
LAS SALINAS DEL MATORRAL

DIN A1

PLANO
IT.03

MUNICIPIO
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

ISLA
GRAN CANARIA

Domicilio social: Calle Timón N:8 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF.: G-01.646.500

Domicilio social: Calle Timón N.19 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF.: G-33.429.299

PROMOTOR:
ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL
ASOCIACIÓN DE VECINOS EL MATOSAL

Domicilio Profecional: Ctra. Gral. del Cardón nº 100-1º 35019-LAS PALMAS DE GC
Tel: 928 60 52 68. e-mail: estudio@kurson.es

ARQUITECTO COLEGIADO COAGC 01398:
Dña. ANA KURSON GHATTAS

ENERO 2022

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:28:54
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:39

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:27

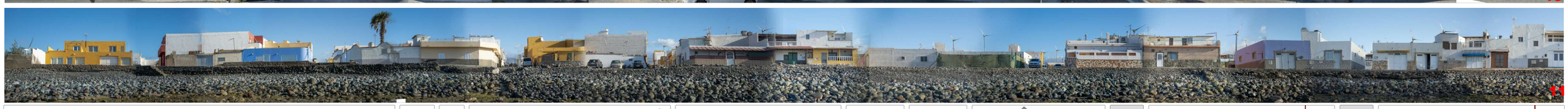

FOTOGRAFÍAS DEL NUCLEO POBLACIONAL

ESC 1:1000

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «SALINAS DEL MATORRAL»

Nombre de proyecto

Nº proyecto: 31_2021

Escala: 1:1000

PLANOS DE INFORMACIÓN
FOTOGRAFÍAS DEL NÚCLEO POBLACIONAL

Ubicación del Asentamiento
LAS SALINAS DEL MATORRAL

DIN A1

PLANO
IT.04

MUNICIPIO
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

ISLA
GRAN CANARIA

Domicilio social: Calle Timón N:8
Salinas del Matorral
San Bartolomé de Tirajana
CIF: G-01.846.500

Domicilio social: Calle Timón N:19
Salinas del Matorral
San Bartolomé de Tirajana
CIF: G-35.429.299

PROMOTOR:
ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL
ASOCIACIÓN DE VECINOS EL MATOSAL

Domicilio Profecional: Ctra. Gral. del Cardón nº 100-1º
35019-LAS PALMAS DE GC
Tel: 928 60 52 68. e-mail: estudio@kurson.es

ARQUITECTO COLEGIADO COAGC 01398:
Dña. ANA KURSON GHATTAS

ENERO
2022

KURSON ARCHITECTURE

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575

Fecha: 15-09-2023 21:28:54
Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publicsf/documento/56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:39

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:27

EVOLUCIÓN DE LA CONSOLIDACIÓN DEL NÚCLEO

ESC 1:1500

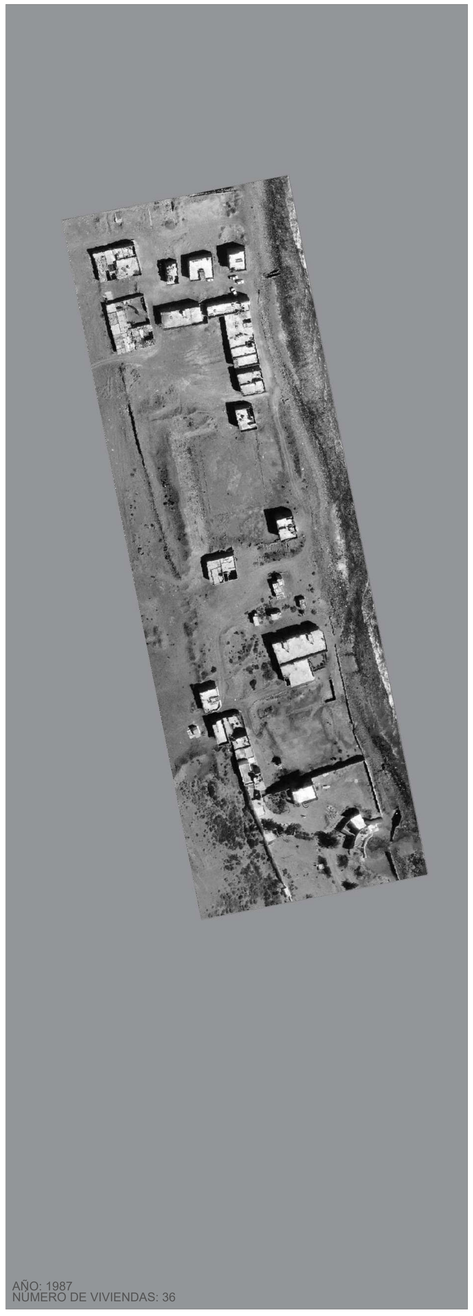

AÑO: 1987
NÚMERO DE VIVIENDAS: 36

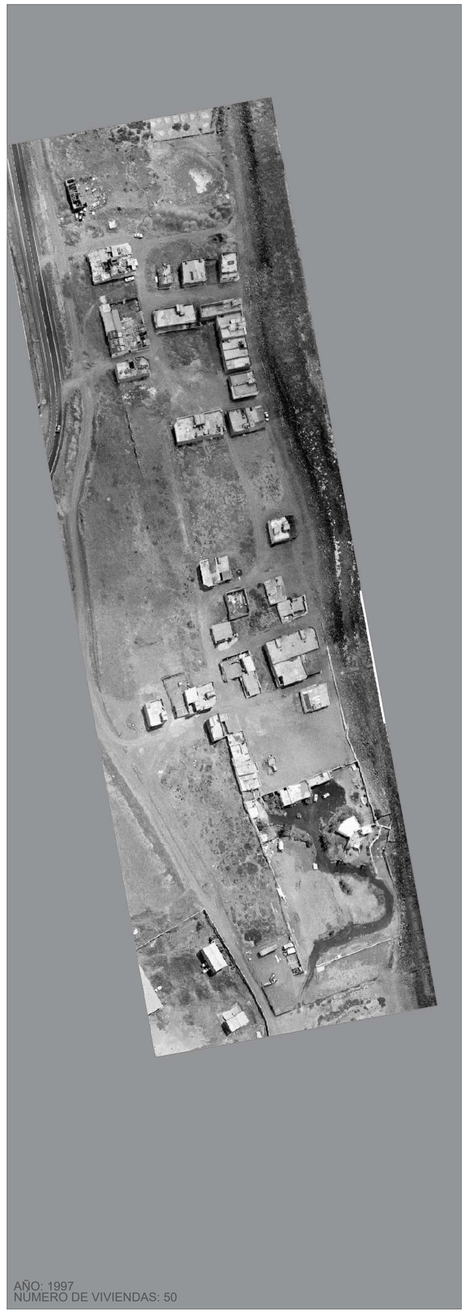

AÑO: 1997
NÚMERO DE VIVIENDAS: 50

AÑO: 2005
NÚMERO DE VIVIENDAS: 101

AÑO: 2006
NÚMERO DE VIVIENDAS: 107

O: 2021
MERO DE VIVIENDAS: 144

DATOS ACTUALES	
ZONIFICACIÓN DEL P.I.O. GC	A.1
SUPERFICIE DELIMITADA POR PGO VIGENTE (Has)	-----
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_ÁMBITO DEL NUCLÉO POBLACIONAL	144
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_LÍMITE DE 200 M EXTERIORES AL NUCLÉO POBLACIONAL	0
DENSIDAD ESTIMADA (Vidas/Ha)	35
Nº DE HABITANTES ESTIMADO	114
SUPERFICIE DE DOTACIONES EXISTENTES (m2)	0
SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES EXISTENTES (m2)	0
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	
a.-AISLADA	2
b.-ENTREMEDIANERAS	143
c.-VIVIENDAS DE 1 PLANTA	0
d.-VIVIENDAS DE 2 PLANTAS	0
e.-CUBIERTA PLANA	144
f.-CUBIERTA INCLINADA	0

DATOS DE ORDENACIÓN			
ZONIFICACIÓN DEL P.I.O. GC			A.1
SUPERFICIE DELIMITADA POR PGO VIGENTE (Has)			-----
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_ÁMBITO DEL ASENTAMIENTO RURAL			-----
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_LÍMITE DE 200 M EXTERIORES AL ASENTAMIENTO RURAL			-----
DENSIDAD ESTIMADO (Vidas/Ha)			-----
MÁXIMO Nº DE HABITANTES ESTIMADOS			-----
SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES NUEVOS (m2)	-----	SUPERFICIE DE DOTACIONES TOTALES	-----
SUPERFICIE DE DOTACIONES NUEVAS (m2)	-----	SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES TOTALES	-----
CUMPLIMIENTO DE LAS RESERVAS MÍNIMAS DE DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS SEGÚN EL ARTÍCULO 35.3 DE LA LEY DEL SUELO Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS			-----
NORMATIVA			
ORDENANZA			-----
Nº DE PLANTAS			-----
TIPO DE CUBIERTA			-----
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA			-----

LEYENDA

- EDIFICACIONES RESIDENCIALES ANTES DE LA APROBACIÓN DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS 1987 (36)
- EDIFICACIONES RESIDENCIALES 1997 (14)
- EDIFICACIONES RESIDENCIALES AÑO 2005 (51)
- EDIFICACIONES RESIDENCIALES ENTRE 2005 Y 2006 (6)
- EDIFICACIONES RESIDENCIALES A PARTIR DE 2006 HASTA 2021 (37)
- NÚMERO TOTAL ESTIMADO DE VIVIENDAS 144
- EDIFICACIONES AGRÍCOLAS
- OTRAS INSTALACIONES AGRÍCOLAS
- ESTANQUES
- INSTALACIONES INDUSTRIALES
- INSTALACIONES DE ALMACENAJE

MUNICIPIO

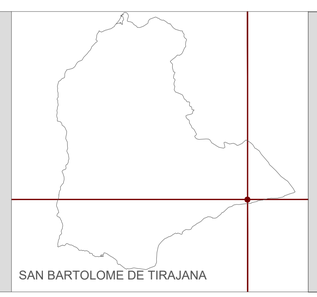

SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

ISLA

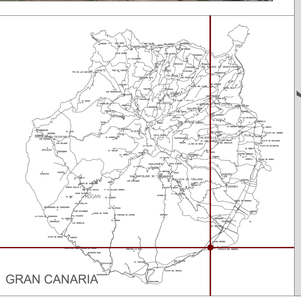

GRAN CANARIA

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «SALINAS DEL MATORRAL»

Nombre de proyecto

Nº proyecto: 31_2021

Escala: 1:1500

PLANOS DE ORDENACIÓN
EVOLUCIÓN DE LA CONSOLIDACIÓN DEL NUCLEO

Ubicación del Asentamiento
SALINAS DEL MATORRAL (SALINAS DEL MATORRAL)

DIN A1

PLANO
IT.05

KURSON ARCHITECTURE

Domicilio social: Calle Timón N.8 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-01.846.500

Domicilio social: Calle Timón N.19 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-35.429.299

PROMOTOR:
ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL
ASOCIACIÓN DE VECINOS EL MATOSAL

Domicilio Profesional: Ctra. Gral. del Cardón nº 100-1º 35019-Las Palmas de GC
Tel. 928 60 52 68. e-mail: estudio@kurson.es

ARQUITECTO COLEGIADO COAGC 01398:
Dña. ANA KURSON GHATTAS

ENERO
2022

Firmado por: ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa — Fecha: 15-09-2023 21:28:54
Registrado en: ENTRADA - Nº. 2023-021575 — Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:39
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:27

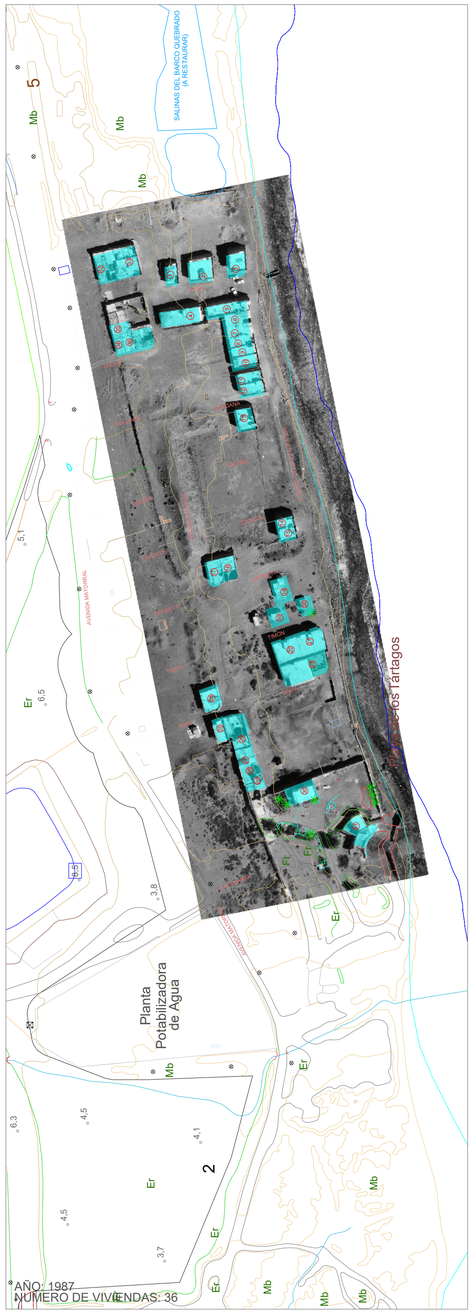

DATOS ACTUALES		DATOS DE ORDENACIÓN			
ZONIFICACIÓN DEL P.I.O. GC	A.1	ZONIFICACIÓN DEL P.I.O. GC			A.1
SUPERFICIE DELIMITADA POR PGO VIGENTE (Has)	-----	SUPERFICIE DELIMITADA POR PGO VIGENTE (Has)			-----
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_ÁMBITO DEL NUCLÉO POBLACIONAL	144	Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_ÁMBITO DEL ASENTAMIENTO RURAL			-----
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_LÍMITE DE 200 M EXTERIORES AL NUCLÉO POBLACIONAL	0	Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_LÍMITE DE 200 M EXTERIORES AL ASENTAMIENTO RURAL			-----
DENSIDAD ESTIMADA (Viaas/Ha)	35	DENSIDAD ESTIMADO (Viaas/Ha)			-----
Nº DE HABITANTES ESTIMADO	114	MÁXIMO Nº DE HABITANTES ESTIMADOS			-----
SUPERFICIE DE DOTACIONES EXISTENTES (m2)	0	SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES NUEVOS (m2)	-----	SUPERFICIE DE DOTACIONES TOTALES	-----
SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES EXISTENTES (m2)	0	SUPERFICIE DE DOTACIONES NUEVAS (m2)	-----	SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES TOTALES	-----
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA		CUMPLIMIENTO DE LAS RESERVAS MÍNIMAS DE DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS SEGÚN EL ARTÍCULO 35.3 DE LA LEY DEL SUELO Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS			-----
a.-AISLADA	2	**NORMATIVA**			
b.-ENTREMEDIANERAS	143	ORDENANZA			-----
c.-VIVIENDAS DE 1 PLANTA	0	Nº DE PLANTAS			-----
d.-VIVIENDAS DE 2 PLANTAS	0	TIPO DE CUBIERTA			-----
e.-CUBIERTA PLANA	144	TIPOLOGÍA EDIFICATORIA			-----
f.-CUBIERTA INCLINADA	0				

LEYENDA

- EDIFICACIONES RESIDENCIALES ANTES DE LA APROBACIÓN DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS 1987 (36)
- EDIFICACIONES RESIDENCIALES 1997 (14)
- EDIFICACIONES RESIDENCIALES AÑO 2005 (51)
- EDIFICACIONES RESIDENCIALES ENTRE 2005 Y 2006 (6)
- EDIFICACIONES RESIDENCIALES A PARTIR DE 2006 HASTA 2021 (37)
- NÚMERO TOTAL ESTIMADO DE VIVIENDAS 144
- EDIFICACIONES AGRÍCOLAS
- OTRAS INSTALACIONES AGRÍCOLAS
- ESTANQUES
- INSTALACIONES INDUSTRIALES
- INSTALACIONES DE ALMACENAJE

MUNICIPIO

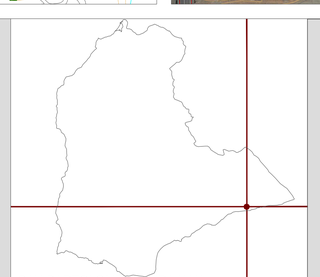

SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

ISLA

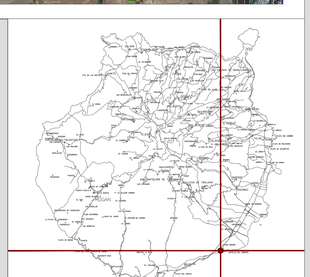

GRAN CANARIA

CONSOLIDACIÓN DEL NÚCLEO. VIVIENDAS POR ETAPAS

ESC 1:1500

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «SALINAS DEL MATORRAL»

Nombre de proyecto

Nº proyecto: 31_2021

Escala: 1:1500

PLANOS DE INFORMACIÓN
CONSOLIDACIÓN DEL NÚCLEO. VIVIENDAS POR ETAPAS

Ubicación del Asentamiento
SALINAS DEL MATORRAL
(SALINAS DEL MATORRAL)

DIN A1

PLANO
IT.06

KURSON ARCHITECTURE

Domicilio social: Calle Timón N.8 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-01.846.500

Domicilio social: Calle Timón N.19 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-35.429.299

PROMOTOR:
ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL
ASOCIACIÓN DE VECINOS EL MATOSAL

Domicilio Profesional: Ctra. Gral. del Cardón nº 100-1º 35013-Las Palmas de GC
Tel: 928 60 52 68. e-mail: estudio@kurson.es

ARQUITECTO COLEGIADO COAGC 01398:
Dña. ANA KURSON GHATTAS

ENERO
2022

Firmado por: ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa — Fecha: 15-09-2023 21:28:54
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575 — Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:39

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:27

CONSOLIDACIÓN DEL NÚCLEO. ESTADO ACTUAL

ESC 1:1500

DATOS ACTUALES	
ZONIFICACIÓN DEL P.I.O. GC	A.1
SUPERFICIE DELIMITADA POR PGO VIGENTE (Has)	-----
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_ÁMBITO DEL NUCLÉO POBLACIONAL	144
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_LIMITE DE 200 M EXTERIORES AL NUCLÉO POBLACIONAL	0
DENSIDAD ESTIMADA (Vdas/Ha)	35
Nº DE HABITANTES ESTIMADO	114
SUPERFICIE DE DOTACIONES EXISTENTES (m2)	0
SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES EXISTENTES (m2)	0
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	
a.-AISLADA	2
b.-ENTREMEDIANERAS	143
c.-VIVIENDAS DE 1 PLANTA	0
d.-VIVIENDAS DE 2 PLANTAS	0
e.-CUBIERTA PLANA	144
f.-CUBIERTA INCLINADA	0

DATOS DE ORDENACIÓN			
ZONIFICACIÓN DEL P.I.O. GC			A.1
SUPERFICIE DELIMITADA POR PGO VIGENTE (Has)			-----
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_ÁMBITO DEL ASENTAMIENTO RURAL			-----
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_LIMITE DE 200 M EXTERIORES AL ASENTAMIENTO RURAL			-----
DENSIDAD ESTIMADO (Vdas/Ha)			-----
MÁXIMO Nº DE HABITANTES ESTIMADOS			-----
SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES NUEVOS (m2)	-----	SUPERFICIE DE DOTACIONES TOTALES	-----
SUPERFICIE DE DOTACIONES NUEVAS (m2)	-----	SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES TOTALES	-----
CUMPLIMIENTO DE LAS RESERVAS MÍNIMAS DE DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS SEGÚN EL ARTÍCULO 35.3 DE LA LEY DEL SUELO Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS			-----
NORMATIVA			
ORDENANZA			-----
Nº DE PLANTAS			-----
TIPO DE CUBIERTA			-----
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA			-----

LEYENDA

- EDIFICACIONES RESIDENCIALES ANTES DE LA APROBACIÓN DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS 1987 (36)
- EDIFICACIONES RESIDENCIALES 1997 (14)
- EDIFICACIONES RESIDENCIALES AÑO 2005 (51)
- EDIFICACIONES RESIDENCIALES ENTRE 2005 Y 2006 (6)
- EDIFICACIONES RESIDENCIALES A PARTIR DE 2006 HASTA 2021 (37)

NÚMERO TOTAL ESTIMADO DE VIVIENDAS 142

- EDIFICACIONES AGRÍCOLAS
- OTRAS INSTALACIONES AGRÍCOLAS
- ESTANQUES
- INSTALACIONES INDUSTRIALES
- INSTALACIONES DE ALMACENAJE

MUNICIPIO

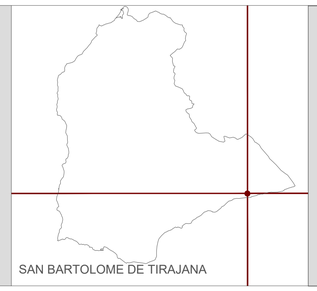

SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

ISLA

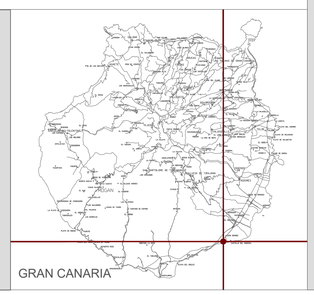

GRAN CANARIA

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «SALINAS DEL MATORRAL»

Nombre de proyecto

Nº proyecto: 31_2021

Escala: 1:1500

PLANOS DE INFORMACIÓN
CONSOLIDACIÓN DEL NÚCLEO. ESTADO ACTUAL

Ubicación del Asentamiento
SALINAS DEL MATORRAL
(SALINAS DEL MATORRAL)

DIN A1

PLANO
IT.07

Domicilio social: Calle Timón N.8
Salinas del Matorral, 35107,
San Bartolomé de Tirajana
CIF: G-01.846.500

Domicilio social: Calle Timón N.19
Salinas del Matorral, 35107,
San Bartolomé de Tirajana
CIF: G-35.429.299

PROMOTOR:
ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL
ASOCIACIÓN DE VECINOS EL MATOSAL

Domicilio Profesional: Ctra. Gral. del Cardón nº 100-1º
35019-Las Palmas de GC
Tel: 928 60 52 68. e-mail: estudio@kurson.es

ARQUITECTO COLEGIADO COAGC 01398:
Dña. ANA KURSON GHATTAS

ENERO
2022

KURSON ARCHITECTURE

Firmado por: ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa — Fecha: 15-09-2023 21:28:54
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575 — Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:39

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:27

ESC 1:2000

DELIMITACIÓN DEL NÚCLEO POBLACIONAL

DATOS ACTUALES		DATOS DE ORDENACIÓN			
ZONIFICACIÓN DEL P.I.O. GC	A.1	ZONIFICACIÓN DEL P.I.O. GC			A.1
SUPERFICIE DELIMITADA POR PGO VIGENTE (Has)	-----	SUPERFICIE DELIMITADA POR PGO VIGENTE (Has)			-----
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_ÁMBITO DEL NUCLÉO POBLACIONAL	144	Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_ÁMBITO DEL ASENTAMIENTO RURAL			-----
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_LÍMITE DE 200 M EXTERIORES AL NUCLÉO POBLACIONAL	0	Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_LÍMITE DE 200 M EXTERIORES AL ASENTAMIENTO RURAL			-----
DENSIDAD ESTIMADA (Vidas/Ha)	35	DENSIDAD ESTIMADA (Vdas/Ha)			-----
Nº DE HABITANTES ESTIMADO	114	MÁXIMO Nº DE HABITANTES ESTIMADOS			-----
SUPERFICIE DE DOTACIONES EXISTENTES (m2)	0	SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES NUEVOS (m2)	-----	SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES TOTALES	-----
SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES EXISTENTES (m2)	0	SUPERFICIE DE DOTACIONES NUEVAS (m2)	-----	SUPERFICIE DE DOTACIONES TOTALES	-----
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA		CUMPLIMIENTO DE LAS RESERVAS MÍNIMAS DE DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS SEGÚN EL ARTÍCULO 35.3 DE LA LEY DEL SUELO Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS			-----
a.-AISLADA	2	**NORMATIVA**			
b.-ENTREMEDIANERAS	143				
c.-VIVIENDAS DE 1 PLANTA	0	ORDENANZA			----
d.-VIVIENDAS DE 2 PLANTAS	0	Nº DE PLANTAS			-----
e.-CUBIERTA PLANA	144	TIPO DE CUBIERTA			-----
f.-CUBIERTA INCLINADA	0	TIPOLOGÍA EDIFICATORIA			-----

LEYENDA

SUPERFICIE NUCLEO POBLACIONAL: 41.522,90 M2

NÚMERO TOTAL ESTIMADO DE VIVIENDAS 144

- EDIFICACIONES RESIDENCIALES ANTES DE LA APROBACIÓN DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS 1987 (31)
- EDIFICACIONES RESIDENCIALES 1997 (14)
- EDIFICACIONES RESIDENCIALES AÑO 2005 (54)
- EDIFICACIONES RESIDENCIALES ENTRE 2005 Y 2006 (6)
- EDIFICACIONES RESIDENCIALES A PARTIR DE 2006 HASTA 2021 (37)
- EDIFICACIONES AGRÍCOLAS
- OTRAS INSTALACIONES AGRÍCOLAS
- ESTANQUES
- INSTALACIONES INDUSTRIALES
- INSTALACIONES DE ALMACENAJE

MUNICIPIO

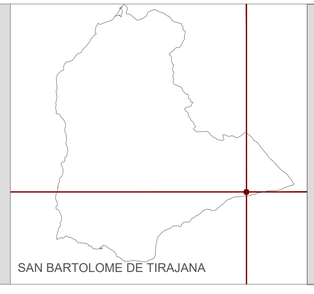

ISLA

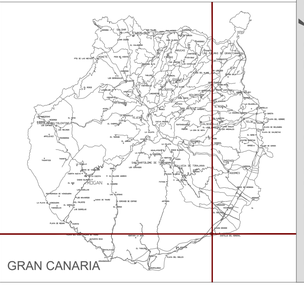

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «SALINAS DEL MATORRAL»

Nombre de proyecto

Nº proyecto: 31_2021

Escala: 1:2000

PLANOS DE INFORMACIÓN
DELIMITACIÓN DEL NÚCLEO POBLACIONAL

Ubicación del Asentamiento
SALINAS DEL MATORRAL
(SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA)

DIN A1

PLANO
IT.08

KURSON ARCHITECTURE

Domicilio social: Calle Timón N.8 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-01.846.500

Domicilio social: Calle Timón N.19 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-35.429.299

PROMOTOR:
ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL
ASOCIACIÓN DE VECINOS EL MATOSAL

Domicilio Profecional: Ctra. Gral. del Cardón nº 100-1º 35019-Las Palmas de GC
Tel: 928 60 52 68. e-mail: estudio@kurson.es

ARQUITECTO COLEGIADO COAGC 01398:
Dña. ANA KURSON GHATTAS

ENERO
2022

Firmado por: ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa — Fecha: 15-09-2023 21:28:54
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575 — Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:39

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:27

ZONIFICACIÓN DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC'04) E 1:2000

LEYENDA

ZONA A.1: ZONA DE MUY ALTO VALOR NATURAL

ZONA B.b.1.1: POR SU ALTO VALOR PRODUCTIVO ACTUAL Y POTENCIAL

ZONA C: INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES PUNTUALES DE RELEVANCIA E INTERES INSULÁR

ZONA B.b.1.L: LITORAL, DE MENOR VALOR NATURAL

MUNICIPIO: SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ISLA: GRAN CANARIA

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «LAS SALINAS DEL MATORRAL»

Nombre de proyecto

Nº Proyecto: 30_2021

Escala: 1:2000

PLANOS DE INFORMACIÓN
ZONIFICACIÓN DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN 2004

Ubicación del Asentamiento: SALINAS DEL MATORRAL (SALINAS DEL MATORRAL)

DIN A2

PLANO **IPT.01**

KURSON ARCHITECTURE CONSULTING
ARQUITECTURA Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

PROMOTOR:

Domicilio social: Calle Timón N.8 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-01.846.500

Domicilio social: Calle Timón N.19 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-35.429.299

ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL
ASOCIACIÓN DE VECINOS EL MATOSAL

Domicilio Profecional: Ctra. Gral. del Cardón nº 100-1º 35019-LAS Palmas de GC
Tel: 928 60 52 68. e-mail: estudio@kurson.es

ARQUITECTO COLEGIADO COAGC 01398: Dña. ANA KURSON GHATTAS

JUNIO 2023

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:28:54
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:39

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:27

ZONIFICACIÓN DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC'23) VIGENTE E 1:2000

LEYENDA

- ZONA B.b.1.L: LITORAL, DE MENOR VALOR NATURAL
- ZONA A.1: ZONA DE MUY ALTO VALOR NATURAL
- ZONA B.c.1: DE ALTA PRODUCTIVIDAD EN ENTORNOS PERIURBANOS
- ZONA C.1: DE DOTACIONES,EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES ESTRUCTURANTES

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «LAS SALINAS DEL MATORRAL»

Nombre de proyecto

Nº Proyecto: 30_2021

Escala: 1:2000

PLANOS DE INFORMACIÓN
ZONIFICACIÓN DEL PIO VIGENTE

Ubicación del Asentamiento: SALINAS DEL MATORRAL (SALINAS DEL MATORRAL)

DIN A2

PLANO **IPT.02**

MUNICIPIO: SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ISLA: GRAN CANARIA

PROMOTOR:
ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL
ASOCIACIÓN DE VECINOS EL MATOSAL

Domicilio social: Calle Timón N.8 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-01.846.500

Domicilio social: Calle Timón N.19 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-35.429.299

Domicilio Profecional: Ctra. Gral. del Cardón nº 100-1º 35019-LAS Palmas de GC
Tel: 928 60 52 68. e-mail: estudio@kurson.es

ARQUITECTO COLEGIADO COAGC 01398:
Dña. ANA KURSON GHATTAS

JUNIO 2023

KURSON ARCHITECTURE CONSULTING
ARQUITECTURA Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:28:54
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:39

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:27

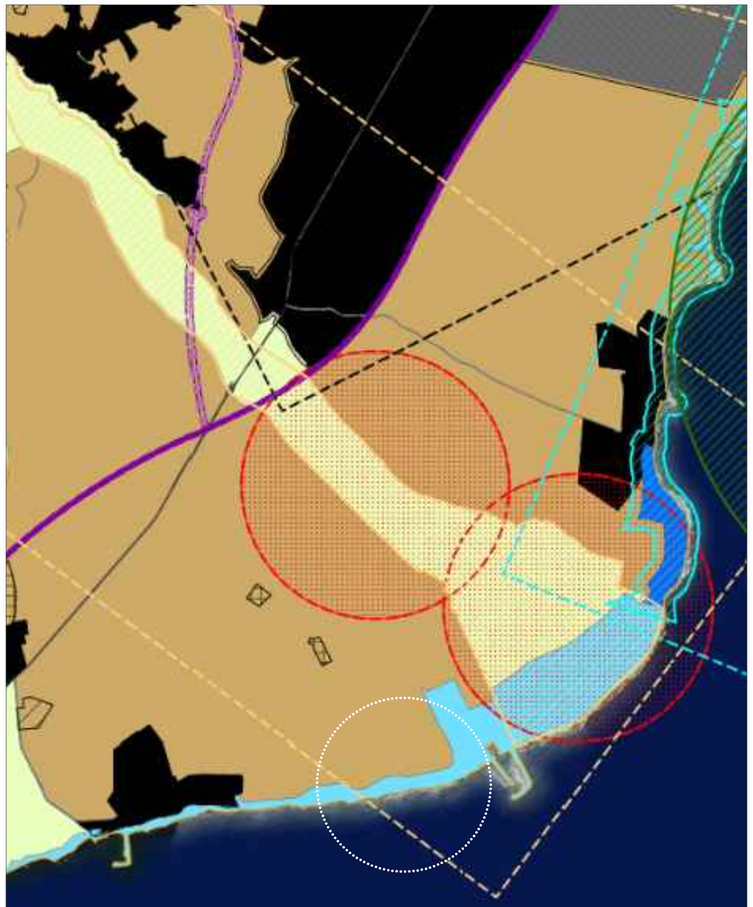

PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DEL PAISAJE DE GC (PTE-05). FUENTE: IDE GRAN CANARIA

PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DEL PAISAJE DE GC (PTE-05)

ESC 1:2000

LEYENDA

TIPO DE PAISAJE ANTROPIZADO RURAL (AGRÍCOLA)

TIPO DE PAISAJE DE LITORAL (ANTROPIZADO)

U.A.P 63 ARINAGA-JUAN GRANDE/UNIDAD DE PAISAJE LITORAL 810

MUNICIPIO

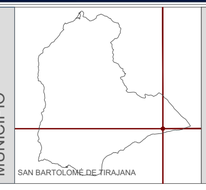

ISLA

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «SALINAS DEL MATORRAL»

Nombre de proyecto

Nº Proyecto: 31_2021

Escala: 1:2000

PLANOS DE INFORMACIÓN
PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DEL PAISAJE DE GC (PTE-05)

Ubicación del Asentamiento: SALINAS DEL MATORRAL (SALINAS DEL MATORRAL)

DIN A2

PLANO IPT.04

PROMOTOR:
ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL
ASOCIACIÓN DE VECINOS EL MATOSAL

Domicilio social: Calle Timón N.8 Salinas del Matoral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-01.846.500

Domicilio social: Calle Timón N.19 Salinas del Matoral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-35.429.299

Domicilio Profecional: Ctra. Gral. del Cardón nº 100-1º 35019-LAS Palmas de GC
Tel: 928 60 52 68. e-mail: estudio@kurson.es

ARQUITECTO COLEGIADO COAGC 01398:
Dña. ANA KURSON GHATTAS

ENERO 2022

KURSON ARCHITECTURE

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:28:54
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:39

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:27

PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN TURÍSTICA (PTEOTI) ESC 1:2000

LEYENDA
ZONA TURÍSTICA LITORAL DEL SUR (ZTLS)
ZONA DE TURÍSMO INTERIOR (ZTI)

MUNICIPIO: SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ISLA: GRAN CANARIA

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «SALINAS DEL MATORRAL»
Nombre de proyecto

Nº Proyecto: 31_2021

Escala: 1:2000

PLANOS DE INFORMACIÓN
PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN TURÍSTICA

Ubicación del Asentamiento: SALINAS DEL MATORRAL (SALINAS DEL MATORRAL)

DIN A2

PLANO **IPT.05**

Domicilio social: Calle Timón N.8 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-01.846.500
Domicilio social: Calle Timón N.19 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-35.429.299
PROMOTOR: ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL
ASOCIACIÓN DE VECINOS EL MATOSAL

Domicilio Profecional: Ctra. Gral. del Cardón nº 100-1º 35019-LAS Palmas de GC
Tel: 928 60 52 68. e-mail: estudio@kurson.es

ARQUITECTO COLEGIADO COAGC 01398: Dña. ANA KURSON GHATTAS

ENERO 2022

KURSON ARCHITECTURE

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:28:54
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:39

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:27

PLAN GENERAL AGROPECUARIO DE GRAN CANARIA. FUENTE: IDE GRAN CANARIA

PLAN TERRITORIAL AGROPECUARIO DE GRAN CANARIA

ESC 1:2000

LEYENDA

RESERVA AGRARIA ESTRATÉGICA

MUNICIPIO

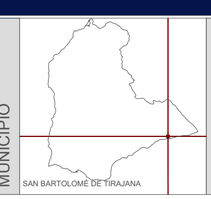

SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ISLA

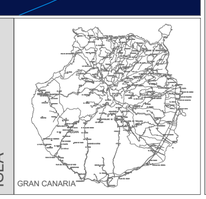

GRAN CANARIA

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «SALINAS DEL MATORRAL»

Nombre de proyecto

Nº Proyecto: 31_2021

Escala: 1:2000

PLANOS DE INFORMACIÓN
PLAN TERRITORIAL AGROPECUARIO DE GRAN CANARIA

Ubicación del Asentamiento: SALINAS DEL MATORRAL (SALINAS DEL MATORRAL)

DIN A2

PLANO IPT.06

Domicilio social: Calle Timón N.8 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-01.846.500

Domicilio social: Calle Timón N.19 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-35.429.299

PROMOTOR:
ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL
ASOCIACIÓN DE VECINOS EL MATOSAL

Domicilio Profecional: Ctra. Gral. del Cardón nº 100-1º 35019-LAS Palmas de GC
Tel: 928 60 52 68. e-mail: estudio@kurson.es

ARQUITECTO COLEGIADO COAGC 01398:
Dña. ANA KURSON GHATTAS

ENERO 2022

KURSON ARCHITECTURE

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:28:54
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:39

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:27

AFECCIONES SECTORIALES. PTE-CORREDORES ELÉCTRICOS

ESC 1:2000

LEYENDA

CORREDOR ELÉCTRICO. ZONA DE PROTECCIÓN MEDIA

CORREDOR ELÉCTRICO. ZONA DE PROTECCIÓN BAJA (BP)

MUNICIPIO

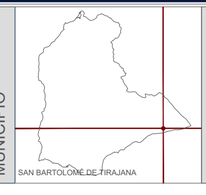

ISLA

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «SALINAS DEL MATORRAL»

Nombre de proyecto

Nº Proyecto: 31_2021

Escala: 1:2000

PLANOS DE INFORMACIÓN
AFECCIONES SECTORIALES. PTE-CORREDORES ELÉCTRICOS

Ubicación del Asentamiento: SALINAS DEL MATORRAL (SALINAS DEL MATORRAL)

DIN A2

PLANO **ITP.07**

Domicilio social: Calle Timón N.8 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-01.846.500

Domicilio social: Calle Timón N.19 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-35.429.299

PROMOTOR: ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL
ASOCIACIÓN DE VECINOS EL MATOSAL

Domicilio Profecional: Ctra. Gral. del Cardón nº 100-1º 35019-LAS Palmas de GC
Tel: 928 60 52 68. e-mail: estudio@kurson.es

ARQUITECTO COLEGIADO COAGC 01398: Dña. ANA KURSON GHATTAS

ENERO 2022

KURSON ARCHITECTURE

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:28:54
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:39

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:27

MAPA DE PARQUES FOTOVOLTAICOS . FUENTE: IDE GRAN CANARIA

LEYENDA

PARQUES FOTOVOLTAICOS EN TRAMITE

MAPA DE PARQUES EÓLICOS . FUENTE: IDE GRAN CANARIA

LEYENDA

AEROGENERADORES EXISTENTE
AEROGENERADORES EXISTENTE
AEROGENERADORES EN TRAMITE
AEROGENERADORES EN TRAMITE
AEROGENERADORES EN TRAMITE

MAPA DE PARQUES EÓLICOS Y FOTOVOLTAICOS

ESC 1:4000

MUNICIPIO: SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ISLA: GRAN CANARIA

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «SALINAS DEL MATORRAL»

Nombre de proyecto

Nº Proyecto: 31_2021

Escala: 1:4000

PLANOS DE INFORMACIÓN
MAPA DE PARQUES EÓLICOS Y FOTOVOLTAICOS

Ubicación del Asentamiento: SALINAS DEL MATORRAL (SALINAS DEL MATORRAL)

DIN A2

PLANO **ITP.08**

KURSON ARCHITECTURE

PROMOTOR:

ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL
Domicilio social: Calle Timón N.8 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-01.846.500

ASOCIACIÓN DE VECINOS EL MATOSAL
Domicilio social: Calle Timón N.19 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-35.429.299

Domicilio Profecional: Ctra. Gral. del Cardón nº 100-1º 35019-LAS Palmas de GC
Tel: 928 60 52 68. e-mail: estudio@kurson.es

ARQUITECTO COLEGIADO COAGC 01398:
Dña. ANA KURSON GHATTAS

ENERO 2022

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:28:54
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:39

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:27

CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL P.G.O.

ESC 1:2000

LEYENDA

- LÍNEA DESLINDE PÚBLICO MARITIMO TERRESTRE D.P.M.T.
- LÍNEA SERVIDUMBRE DE TRANSITO DE 20M
- LÍNEA SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE 100M
- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR

SUELO RÚSTICO POTENCIALMENTE PRODUCTIVO AGRÍCOLA (LLANOS DE JUAN GRANDE D-10). CATEGORÍA 1

SUELO RÚSTICO DE COSTAS. CATEGORÍA 2

MUNICIPIO: SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ISLA: GRAN CANARIA

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «SALINAS DEL MATORRAL»

Nombre de proyecto

Nº Proyecto: 31_2021

Escala: 1:2000

PLANOS DE INFORMACIÓN
CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL P.G.O.

Ubicación del Asentamiento: SALINAS DEL MATORRAL (SALINAS DEL MATORRAL)

DIN A2

PLANO **IU.01**

Domicilio social: Calle Timón N.8 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-01.846.500

Domicilio social: Calle Timón N.19 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-35.429.299

PROMOTOR: ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL
ASOCIACIÓN DE VECINOS EL MATOSAL

Domicilio Profecional: Ctra. Gral. del Cardón nº 100-1º 35019-LAS Palmas de GC
Tel: 928 60 52 68. e-mail: estudio@kurson.es

ARQUITECTO COLEGIADO COAGC 01398: Dña. ANA KURSON GHATTAS

ENERO 2022

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:28:54
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:39

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:27

CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN ESTRUCTURA GENERAL Y USOS DE SUELO GLOBALES

CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL P.G.O. SUPLETORIO. FUENTE: GESPLAN

LEYENDA

- USO TURÍSTICO
- USO RESIDENCIAL
- SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DEL DPMT
- DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE (DPMT)
- SERVIDUMBRE DE TRANSITO DEL DPMT

LEYENDA

- SUELO URBANO NO CONSOLIDADO. SUNCU
- SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN COSTERA. SRPC
- SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA-1.SRPA-1
- SUELO RÚSTICO DE PROTECCION PAISAJÍSTICA-3. SRPP-3

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «SALINAS DEL MATORRAL»

Nombre de proyecto

Nº Proyecto: 31_2021

Escala: 1:2000

PLANOS DE INFORMACIÓN
CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL P.G.O. SUPLETORIO

Ubicación del Asentamiento: SALINAS DEL MATORRAL (SALINAS DEL MATORRAL)

DIN A2

PLANO: IU.02

MUNICIPIO: SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ISLA: GRAN CANARIA

CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL P.G.O. SUPLETORIO

ESC 1:2000

PROMOTOR:
Domicilio social: Calle Timón N.8 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-01.846.500
Domicilio social: Calle Timón N.19 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-35.429.299
ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL
ASOCIACIÓN DE VECINOS EL MATOSAL

Domicilio Profecional: Ctra. Gral. del Cardón nº 100-1º 35019-LAS Palmas de GC
Tel: 928 60 52 68. e-mail: estudio@kurson.es

ARQUITECTO COLEGIADO COAGC 01398:
Dña. ANA KURSON GHATTAS

ENERO 2022

KURSON ARCHITECTURE

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:28:54
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:39

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:27

DATOS ACTUALES		DATOS DE ORDENACIÓN			
ZONIFICACIÓN DEL P.I.O. GC	A.1	ZONIFICACIÓN DEL P.I.O. GC			A.1
SUPERFICIE DELIMITADA POR PGO VIGENTE (Has)	-----	SUPERFICIE DELIMITADA POR PGO VIGENTE (Has)			-----
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_ÁMBITO DEL NÚCLEO POBLACIONAL	143				-----
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_LÍMITE DE 200 M EXTERIORES AL NÚCLEO POBLACIONAL	1				-----
DENSIDAD ESTIMADA (Vdas/Ha)	41	DENSIDAD ESTIMADA (Vdas/Ha)			-----
Nº DE HABITANTES ESTIMADO	287	MÁXIMO Nº DE HABITANTES ESTIMADOS (RESIDENTES HABITUALES Y ESTACIONALES)			-----
SUPERFICIE DE DOTACIONES EXISTENTES (m2)	0	SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES NUEVOS (m2)	-----	SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES TOTALES	-----
SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES EXISTENTES (m2)	0	SUPERFICIE DE DOTACIONES NUEVAS (m2)	-----	SUPERFICIE DE DOTACIONES TOTALES	-----
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA		CUMPLIMIENTO DE LAS RESERVAS MÍNIMAS DE DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS SEGÚN EL ARTÍCULO 35.3 DE LA LEY DEL SUELO Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS			-----
a.-AISLADA	1	**NORMATIVA**			
b.-ENTREMEDIANERAS	142				
c.-VIVIENDAS DE 1 PLANTA	-----	ORDENANZA			-----
d.-VIVIENDAS DE 2 PLANTAS	-----	Nº DE PLANTAS			-----
e.-CUBIERTA PLANA	143	TIPO DE CUBIERTA			-----
f.-CUBIERTA INCLINADA	0	TIPOLOGÍA EDIFICATORIA			-----

LEYENDA

SUPERFICIE ESTIMADA NÚCLEO POBLACIONAL: 41.522,90 M2

NÚMERO TOTAL ESTIMADO DE VIVIENDAS 144

- EDIFICACIONES RESIDENCIALES
- EDIFICACIONES AGRÍCOLAS
- OTRAS INSTALACIONES AGRÍCOLAS
- ESTANQUES
- INSTALACIONES INDUSTRIALES
- INSTALACIONES DE ALMACENAJE

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «SALINAS DEL MATORRAL»

Nombre de proyecto

Nº proyecto: 31_2021

Escala: 1:500

PLANOS DE INFORMACIÓN
PARÁMETROS DE USOS Y TIPOLOGÍAS

Ubicación del Asentamiento
SALINAS DEL MATORRAL
(SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA)

DIN A1

PLANO
IU.03

KURSON ARCHITECTURE

PROMOTOR:
ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL
ASOCIACIÓN DE VECINOS EL MATOSAL

Domicilio social: Calle Timón N.8 Salinas del Matorral, 35107. San Bartolomé de Tirajana CIF: G-01 846 500

Domicilio social: Calle Timón N.19 Salinas del Matorral, 35107. San Bartolomé de Tirajana CIF: G-35 429 299

Domicilio Profecional: Ctra. Gral. del Cardón nº 100-1º 35016 Las Palmas de GC
Tel: 928 60 52 68. e-mail: estudio@kurson.es

ARQUITECTO COLEGIADO COAGC 01398:
Dña. ANA KURSON GHATTAS

ENERO
2022

MUNICIPIO

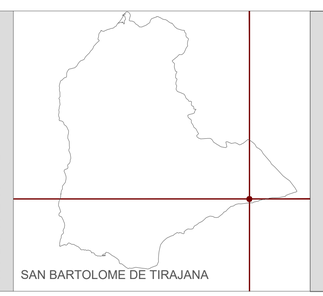

SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

ISLA

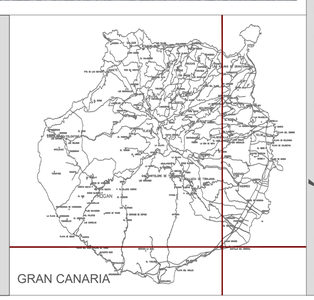

GRAN CANARIA

ESC 1:500

PARÁMETROS DE USOS Y TIPOLOGÍAS

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575

Fecha: 15-09-2023 21:28:54
Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publicvd/documento/56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:39

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:28

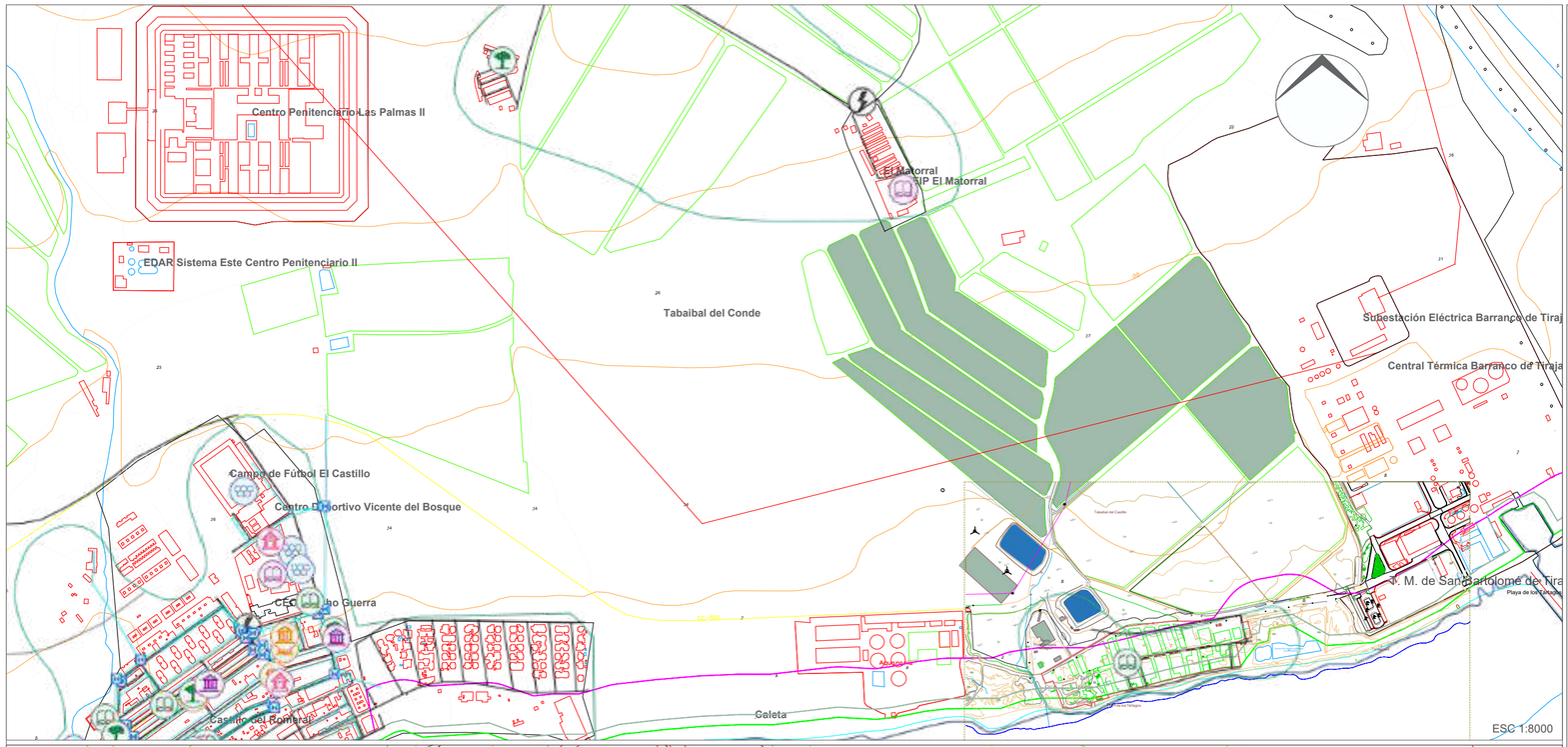

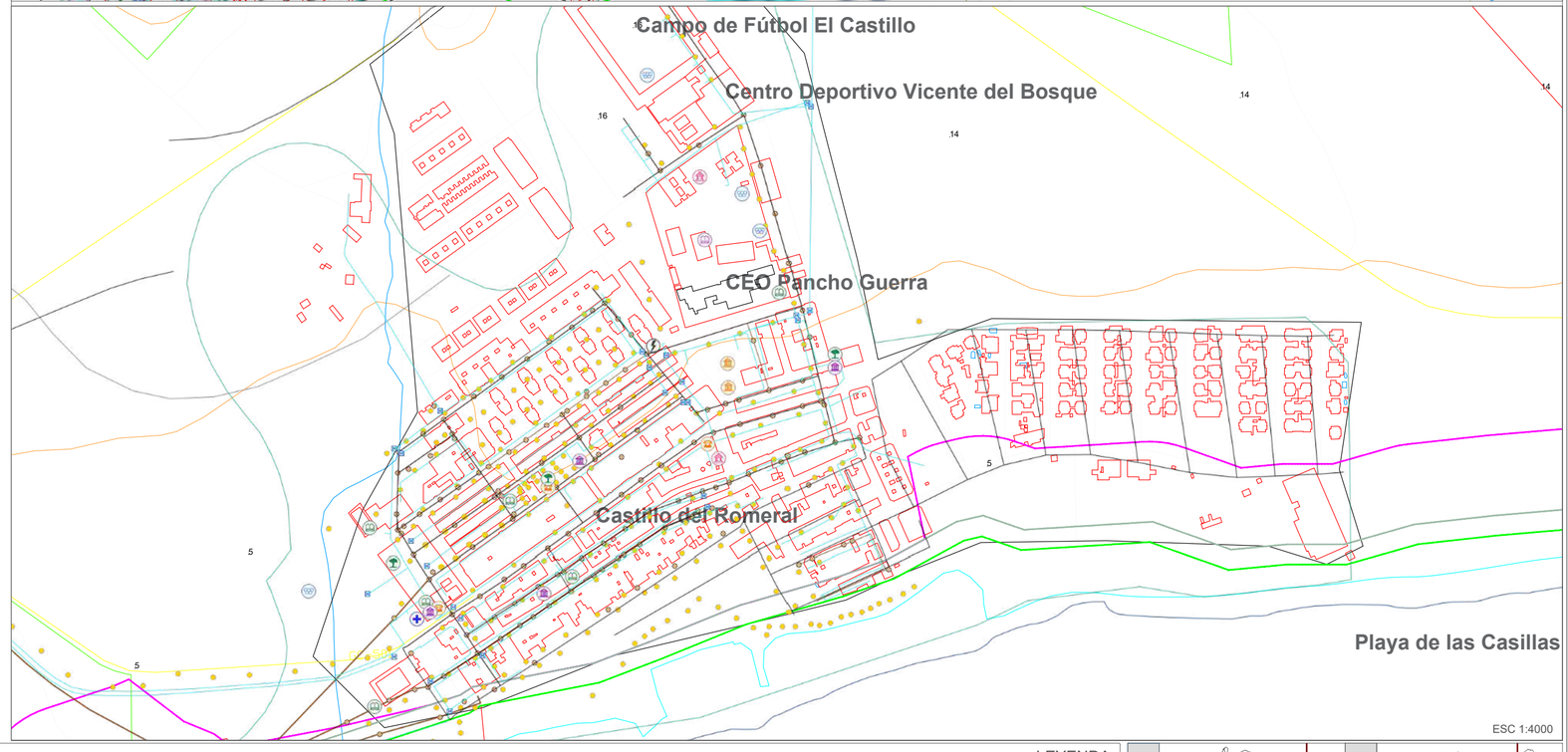

LEYENDA

GUARDERIAS INFANTILES · CABINAS DE TELÉFONO · POZOS DE REGISTRO · POZOS DE REGISTRO · LONJAS, MERCADOS Y FERIAS · EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA SIN USO · CENTROS ASISTENCIALES · LUMINARIAS
CASAS CONSISTORIALES · INSTALACIONES ELIMINACIÓN/TRATAMIENTO · ABASTECIMIENTO DE AGUA RED DE DISTIBUCIÓN · POTABILIZADORA · TANATORIOS · CENTROS CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO
EDIFICIOS PUBLICOS SIN USO · VALVULAS · VALVULAS · INSTALACIONES DEPORTIVAS · RED ELÉCTRICA · MATADEROS · CEMENTERIOS · PROTECCIÓN CIVIL · CENTROS DE ENSEÑANZA

MUNICIPIO: SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ISLA: GRAN CANARIA

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «SALINAS DEL MATORRAL»

Nombre de proyecto

Nº Proyecto: 31_2021

Escala: VARIAS

PLANOS DE INFORMACIÓN
INFRAESTRUCTURAS, DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS

Ubicación del Asentamiento: SALINAS DEL MATORRAL (SALINAS DEL MATORRAL)

DIN A2

PLANO **IU.04**

KURSON ARCHITECTURE

PROMOTOR:
ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL
ASOCIACIÓN DE VECINOS EL MATOSAL

Domicilio social: Calle Timón N.8, Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana, CIF: G-01.846.500
Domicilio social: Calle Timón N.19, Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana, CIF: G-35.429.299

Domicilio Profecional: Ctra. Gral. del Cardón nº 100-1º 35019-LAS Palmas de GC
Tel: 928 60 52 68. e-mail: estudio@kurson.es

ARQUITECTO COLEGIADO COAGC 01398:
Dña. ANA KURSON GHATTAS

ENERO 2022

INFRAESTRUCTURAS, DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS

ESC: VARIAS

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:28:54
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:39

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:28

ESC 1:1000

ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

DATOS ACTUALES	
ZONIFICACIÓN DEL P.I.O. GC	A.1
SUPERFICIE DELIMITADA POR PGO VIGENTE (Has)	-----
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_ÁMBITO DEL NÚCLEO POBLACIONAL	143
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_LÍMITE DE 200 M EXTERIORES AL NÚCLEO POBLACIONAL	1
DENSIDAD ESTIMADA (Vdas/Ha)	41
Nº DE HABITANTES ESTIMADO	287
SUPERFICIE DE DOTACIONES EXISTENTES (m2)	0
SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES EXISTENTES (m2)	0
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	
a.-AISLADA	1
b.-ENTREMEDIANERAS	142
c.-VIVIENDAS DE 1 PLANTA	-----
d.-VIVIENDAS DE 2 PLANTAS	-----
e.-CUBIERTA PLANA	143
f.-CUBIERTA INCLINADA	0

DATOS DE ORDENACIÓN			
ZONIFICACIÓN DEL P.I.O. GC			A.1
SUPERFICIE DELIMITADA POR PGO VIGENTE (Has)			-----

DENSIDAD ESTIMADA (Vdas/Ha)			-----
MÁXIMO Nº DE HABITANTES ESTIMADOS (RESIDENTES HABITUALES Y ESTACIONALES)			-----
SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES NUEVOS (m2)	-----	SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES TOTALES	-----
SUPERFICIE DE DOTACIONES NUEVAS (m2)	-----	SUPERFICIE DE DOTACIONES TOTALES	-----
CUMPLIMIENTO DE LAS RESERVAS MÍNIMAS DE DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS SEGÚN EL ARTÍCULO 35.3 DE LA LEY DEL SUELO Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS			-----
NORMATIVA			
ORDENANZA			-----
Nº DE PLANTAS			-----
TIPO DE CUBIERTA			-----
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA			-----

LEYENDA

SUPERFICIE NUCLEO POBLACIONAL: 41.522,90 M2

NÚMERO TOTAL ESTIMADO DE VIVIENDAS 144

PARCELAS CATASTRALES
35020A01100075
35020A01100024

RESTO DE PARCELAS CATASTRALES

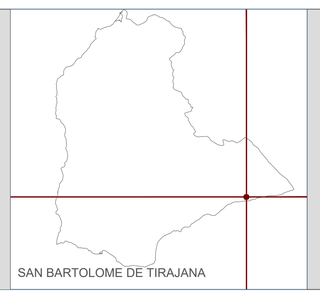

ISLA

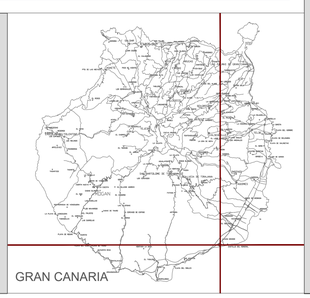

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «SALINAS DEL MATORRAL»

Nombre de proyecto

Nº proyecto: 31_2021

Escala: 1:1000

PLANOS DE INFORMACIÓN
ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

Ubicación del Asentamiento
SALINAS DEL MATORRAL
(SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA)

DIN A1

PLANO
IS.01

KURSON ARCHITECTURE

Domicilio social: Calle Timón N.8 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: O-01 846 500

Domicilio social: Calle Timón N.19 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-35 429 299

PROMOTOR:
ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL
ASOCIACIÓN DE VECINOS EL MATOSAL

Domicilio Profecional: Ctra. Gral. del Cardón nº 100-1º 35016-Las Palmas de GC
Tel: 928 60 52 68. e-mail: estudio@kurson.es

ARQUITECTO COLEGIADO COAGC 01398:
Dña. ANA KURSON GHATTAS

CUBIERTA INCLINADA

ENERO
2022

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575

Fecha: 15-09-2023 21:28:54
Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publicvd/documento/56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:39

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:28

AFECCIONES SECTORIALES. LEY 2/1988, DE COSTAS

ESC 1:2000

LEYENDA

- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
- SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DEL D.P.M.T.
- LÍNEA DESLINDE PÚBLICO MARITIMO TERRESTRE D.P.M.T.
- LÍNEA SERVIDUMBRE DE TRANSITO DE 20M
- LÍNEA SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE 100M

MUNICIPIO: SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ISLA: GRAN CANARIA

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «SALINAS DEL MATORRAL»

Nombre de proyecto

Nº Proyecto: 31_2021

Escala: 1:2000

PLANOS DE INFORMACIÓN
AFECCIONES SECTORIALES. LEY 2/1988, DE COSTAS

Ubicación del Asentamiento: SALINAS DEL MATORRAL (SALINAS DEL MATORRAL)

DIN A2

PLANO **IS.02**

KURSON ARCHITECTURE

PROMOTOR:
ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL
ASOCIACIÓN DE VECINOS EL MATOSAL

Domicilio social: Calle Timón N.8 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-01.846.500

Domicilio social: Calle Timón N.19 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-35.429.299

Domicilio Profecional: Ctra. Gral. del Cardón nº 100-1º 35019-LAS Palmas de GC
Tel: 928 60 52 68. e-mail: estudio@kurson.es

ARQUITECTO COLEGIADO COAGC 01398:
Dña. ANA KURSON GHATTAS

ENERO 2022

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:28:54
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:39

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:28

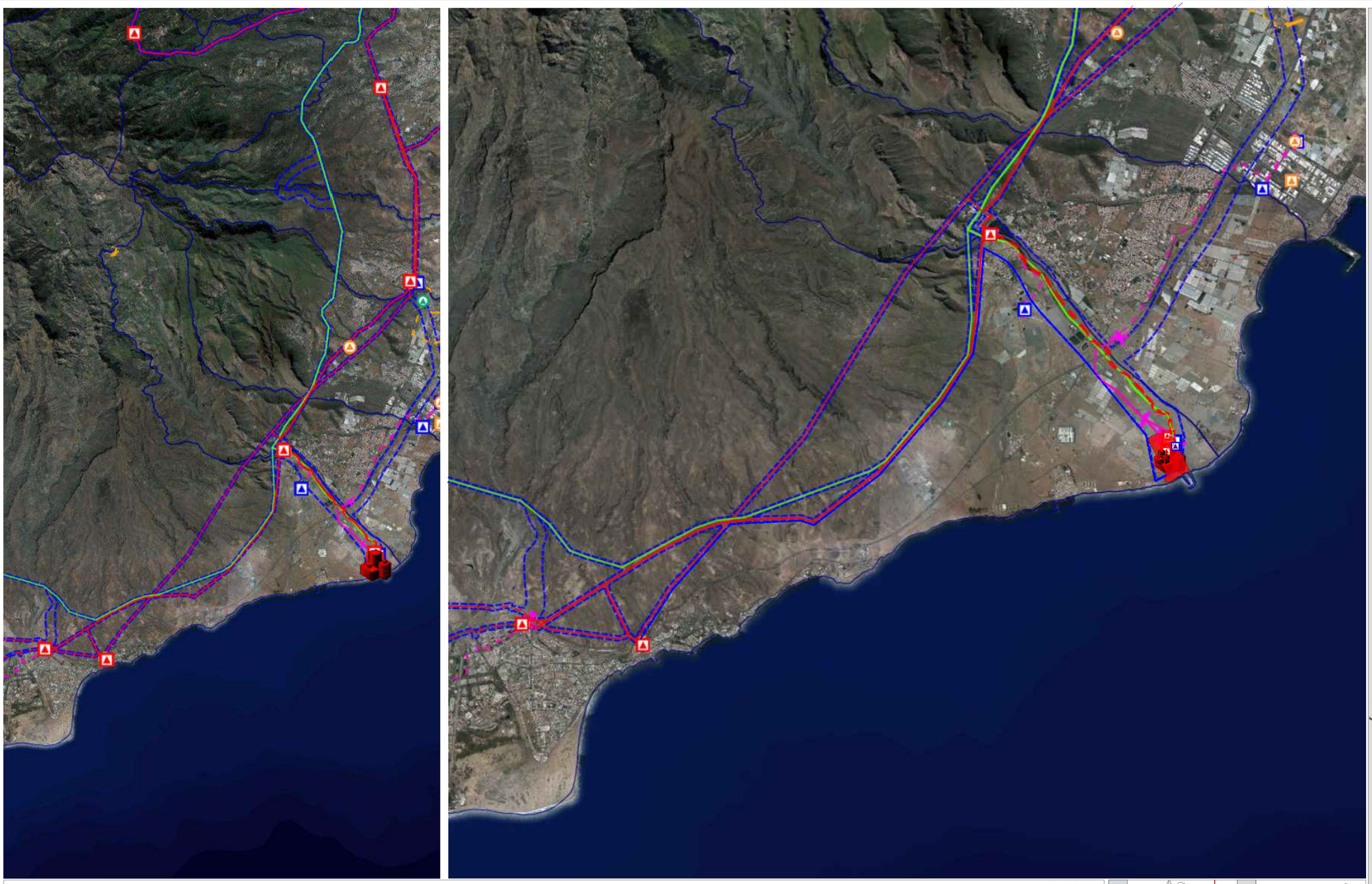

ESC 1:2000

MAPA DE SISTEMA ELÉCTRICO

LEYENDA

- LÍNEAS ELÉCTRICAS EXISTENTES. LÍNEA ELÉCTRICA A 66kV SOTERRADA
- LÍNEAS ELÉCTRICAS PREVISTAS. LÍNEA ELÉCTRICA A 66kV
- LÍNEAS ELÉCTRICAS PREVISTA. LÍNEA ELÉCTRICA A 66kV SOTERRADA
- EMPLAZAMIENTO POSICIONES MÓVILES P27M. ALMACEN
- LÍNEAS ELÉCTRICAS EXISTENTES. LÍNEA ELÉCTRICA A 220kV
- LÍNEAS ELÉCTRICAS EXISTENTES. LÍNEA ELÉCTRICA A 66kV
- PARCELA. INFRAESTRUCTURA EXISTENTE
- PARCELA
- EMPLAZAMIENTO POSICIONES MÓVILES P27M. EMPLAZAMIENTO
- INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES. CENTRAL ELÉCTRICA
- INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES. SUBESTACIÓN 220/66kV
- INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES. SUBESTACIÓN 66/20kV

MUNICIPIO: SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ISLA: GRAN CANARIA

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «SALINAS DEL MATORRAL»

Nombre de proyecto

Nº Proyecto: 31_2021

Escala: 1:2000

PLANOS DE INFORMACIÓN
MAPA DE SISTEMA ELÉCTRICO

Ubicación del Asentamiento: SALINAS DEL MATORRAL (SALINAS DEL MATORRAL)

DIN A2

PLANO **IS.07**

KURSON ARCHITECTURE

PROMOTOR:

Domicilio social: Calle Timón N.8 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-01.846.500

Domicilio social: Calle Timón N.19 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-35.429.299

ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL
ASOCIACIÓN DE VECINOS EL MATOSAL

Domicilio Profecional: Ctra. Gral. del Cardón nº 100-1º 35019-LAS Palmas de GC
Tel: 928 60 52 68. e-mail: estudio@kurson.es

ARQUITECTO COLEGIADO COAGC 01398:
Dña. ANA KURSON GHATTAS

ENERO 2022

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:28:54
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:39

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:28

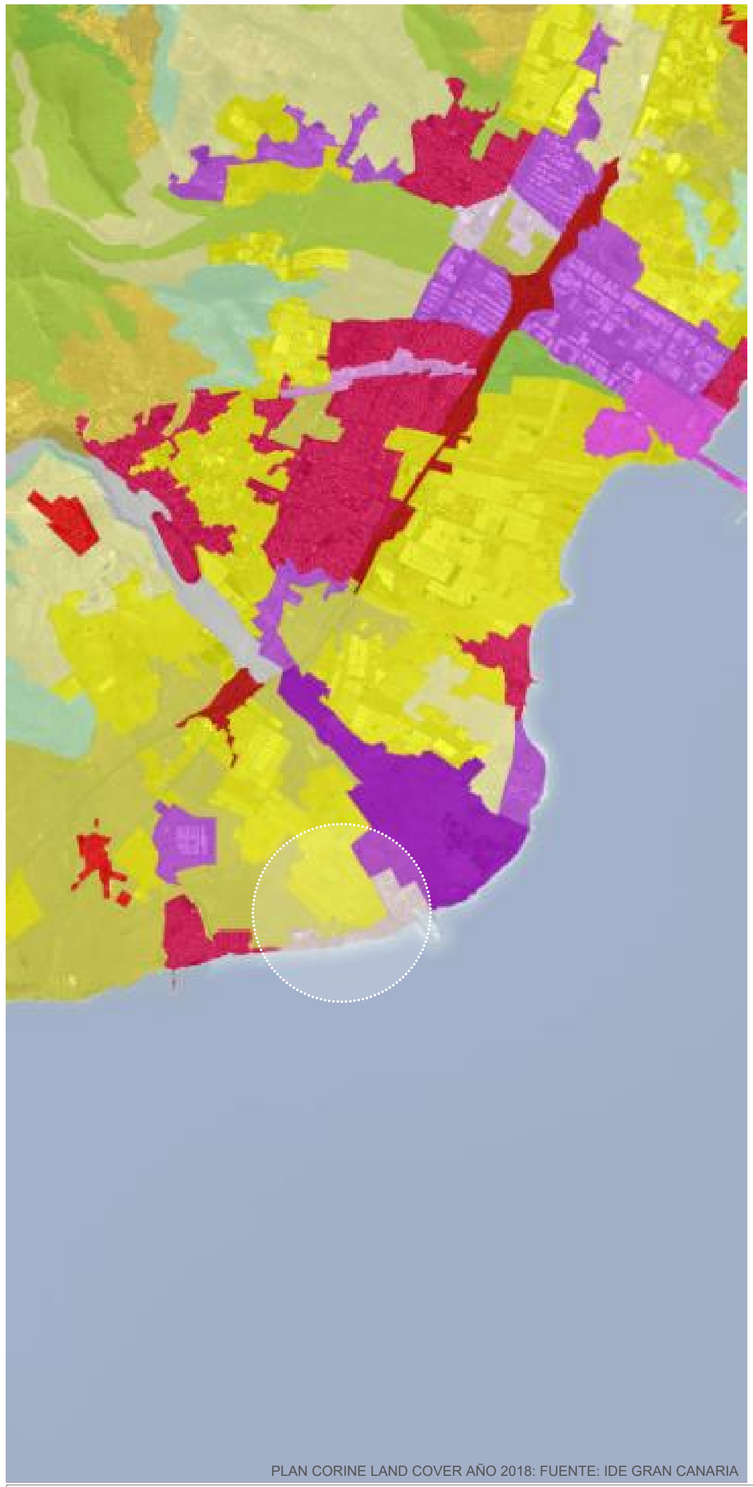

PLAN CORINE LAND COVER AÑO 2018: FUENTE: IDE GRAN CANARIA

ESC 1:2000

CORINE LAND COVER AÑO (2018)

LEYENDA

- TEJIDO URBANO CONTINUO
- ZONA DE EXTRACCIÓN MINERA
- TEJIDO URBANO CONTINUO
- ZONA PORTUARIAS
- TERRENOS REGADOS PERMANENTEMENTE
- PRADERAS

MUNICIPIO

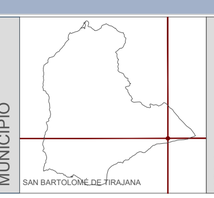

ISLA

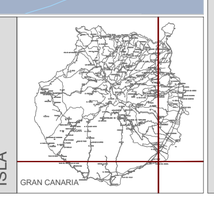

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «SALINAS DEL MATORRAL»

Nombre de proyecto

Nº Proyecto: 31_2021

Escala: 1:2000

PLANOS DE INFORMACIÓN
PLAN CORINE LAND COVER (2018)

Ubicación del Asentamiento: SALINAS DEL MATORRAL (SALINAS DEL MATORRAL)

DIN A2

PLANO **IS.04**

KURSON ARCHITECTURE

Domicilio social: Calle Timón N.8 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-01.846.500

Domicilio social: Calle Timón N.19 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-35.429.299

PROMOTOR: ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL
ASOCIACIÓN DE VECINOS EL MATOSAL

Domicilio Profecional: Ctra. Gral. del Cardón nº 100-1º 35019-LAS Palmas de GC
Tel: 928 60 52 68. e-mail: estudio@kurson.es

ARQUITECTO COLEGIADO COAGC 01398: Dña. ANA KURSON GHATTAS

ENERO 2022

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:28:54
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:39

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:28

MAPA EDAFOLÓGICO. ÁREAS DE INTERES AGRÍCOLA

ESC 1:2000

LEYENDA

A. TEMPLADOS	VIÑA	CÍTRICOS	PLATANERA
A. VIÑA	PAPA	HORTALIZAS	TOMATE
A. CÍTRICOS	FRUTALES TEMPLADOS	HUERTO FAMILIAR	FRUTALES SUBTROPICALES
SIN CULTIVO	CEREALES Y LEGUMINOSAS	BARBECHO	ORNAMENTALES

MUNICIPIO: SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ISLA: GRAN CANARIA

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «SALINAS DEL MATORRAL»

Nombre de proyecto

Nº Proyecto: 31_2021

Escala: 1:2000

PLANOS DE INFORMACIÓN
MAPA EDAFOLÓGICO. ÁREAS DE INTERÉS AGRÍCOLA

Ubicación del Asentamiento: SALINAS DEL MATORRAL (SALINAS DEL MATORRAL)

DIN A2

PLANO **IS.05**

KURSON ARCHITECTURE

Domicilio social: Calle Timón N.8 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-01.846.500

Domicilio social: Calle Timón N.19 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-35.429.299

PROMOTOR: ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL
ASOCIACIÓN DE VECINOS EL MATOSAL

Domicilio Profecional: Ctra. Gral. del Cardón nº 100-1º 35019-LAS Palmas de GC
Tel: 928 60 52 68. e-mail: estudio@kurson.es

ARQUITECTO COLEGIADO COAGC 01398: Dña. ANA KURSON GHATTAS

ENERO 2022

Firmado por: ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa — Fecha: 15-09-2023 21:28:54

Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575 — Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/56875D05A7BF7FA7FD13E71CC6D2EA40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:39

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:28

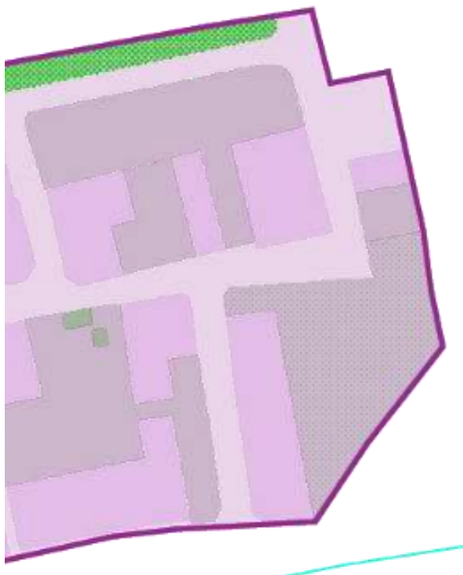

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «SALINAS DEL MATORRAL»

BORRADOR DEL PLAN

Firmado por KURSON GHATTAS ANA - ***5250** el día 15/09/2023 con un certificado emitido

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:32:31
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:55 Ver sello
- 1/39 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:33

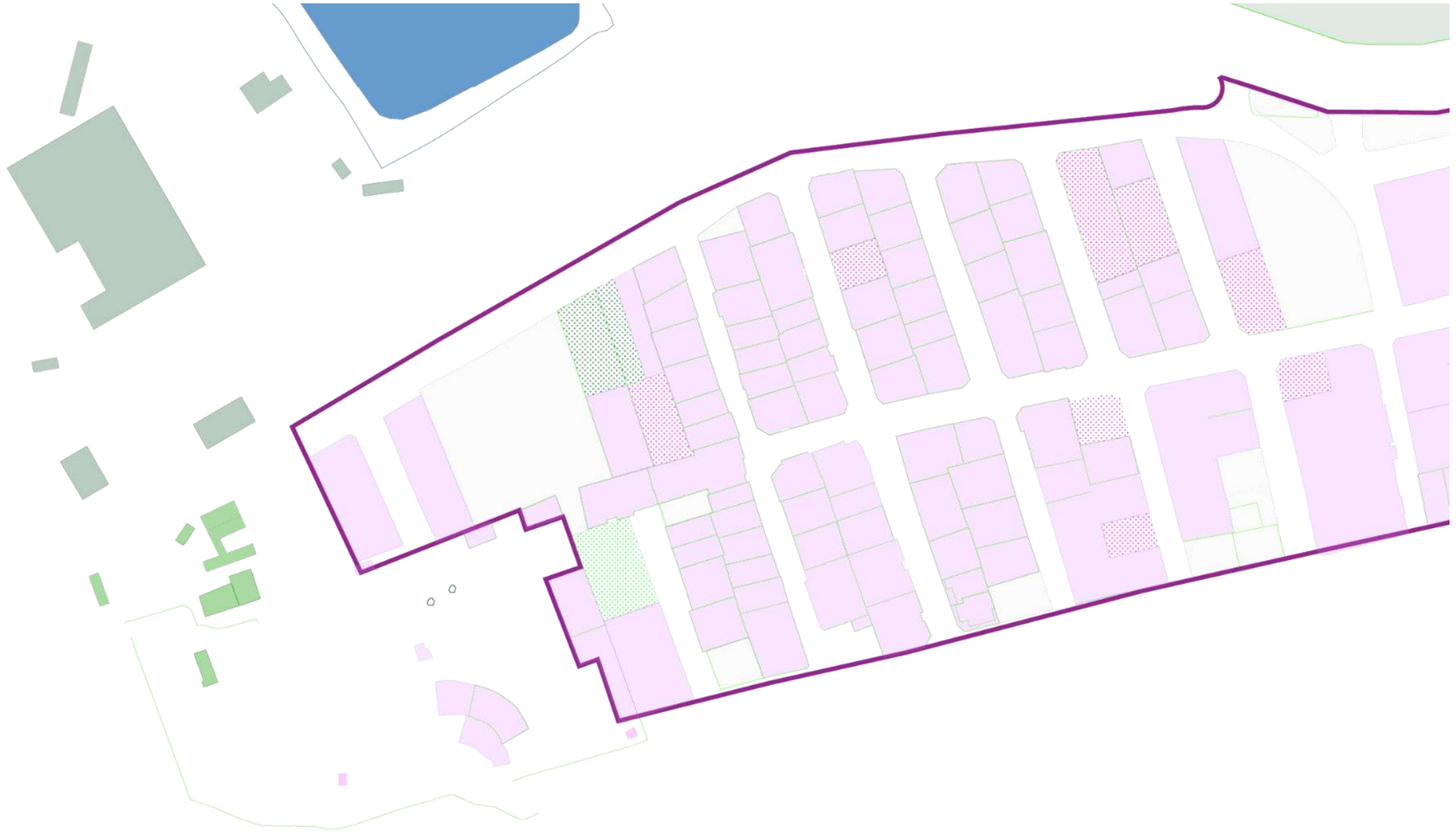

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «SALINAS DEL MATORRAL»

BORRADOR DEL PLAN
TOMO II_DOCUMENTOS DE ORDENACIÓN
MEMORIA DE ORDENACIÓN

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:32:31
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:55 - 2/39 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:33

1. Tabla de contenido

2. DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO. 1
3. CONSOLIDACIÓN DEL NÚCLEO POBLACIONAL COMO ASENTAMIENTO RURAL. ETAPAS. 1
OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN. DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS. 2
4. DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO DEL NÚCLEO Y DE SU ÁREA DE INFLUENCIA. 4
5. CONDICIONES DE INTEGRACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE LA EDIFICACIÓN. 4
6. ALTERNATIVA 0. INVARIANTES DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA. 4
7. ALTERNATIVA 1. 5
8. ALTERNATIVA 2. 6
9. SÍNTESIS DE LAS ALTERNATIVAS PROPUESTAS 7
10. CARACTERIZACIÓN URBANÍSTICA DE LAS ALTERNATIVAS. 7
11. CARACTERIZACIÓN DEL GRADO DE PRESERVACIÓN DEL ENTORNO. 7
12. CARACTERIZACIÓN DEL NIVEL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. 7
13. CONDICIONES GENERALES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA LSyENPC'17. 8
14. CONDICIONES GENERALES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA LC'88. 8
15. DOTACIONES EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES. 8
16. RÉGIMEN DE USOS. CALIFICACIÓN DEL SUELO 9
17. TITULARIDAD DEL SUELO. 9
18. RÉGIMEN FUERA DE ORDENACIÓN. 9
19. EFECTOS DE LA CALIFICACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN. 9
20. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS. 9
20.1 ESTRUCTURA VIARIA 10
20.2 SERVICIOS URBANOS. 10
21. DISPOSICIONES GENERALES. 10
22. UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIFICACIÓN. 10
23. CONDICIONES DE DIMENSIÓN DE LA EDIFICACIÓN. 10
23.1.1 Ocupación y edificabilidad. 10
23.1.1 Altura máxima de la edificación. 10
23.1.2 Longitud de fachada. 10
23.1.3 Alineaciones y rasantes 10
24. CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN DE LA EDIFICACIÓN RESIDENCIAL. 10
25. CONDICIONES ESPECIALES DE IMPLANTACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS. 11
26. RESIDUOS 11
27. CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN DE LOS SERVICIOS 11
27.1.1 Red de saneamiento 11
27.1.2 Red de distribución de agua. 11
27.1.3 Red de energía eléctrica. 11
27.1.4 Red de alumbrado público. 11
27.1.5 Red de telefonía y telecomunicaciones 11
27.1.1 Red de recogida de basura. 11
28. CONDICIONES DE INTEGRACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE LA EDIFICACIÓN. . 11
29. PLAN DE ETAPAS 11
30. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL. 12
31. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO 12
32. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO. 12
32.1 OBJETO 12
32.2 ÁMBITO DE LA EVALUACIÓN ECONOMICA. 13
32.3 EVALUACION ECONOMICA 13
32.1 FLUJO DE GASTOS REPERCUTIDOS. 13
32.1.1 Flujos propios de las acciones de urbanización: 14
32.1.2 Flujos propios de las acciones de mantenimiento y conservación: 14
32.1.3 Flujo de gastos TOTALES: 14
33. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA. 14
33.1 EVALUACIÓN DEL IMPACTO ECONÓMICO DE LA ACTUACIÓN URBANIZADORA. 14
33.2 SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS SUELOS. USOS E INTENSIDADES. 15
33.3 OBJETO. 15
33.4 FLUJO DE INGRESOS DERIVADOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN 15
33.4.1 Flujo de ingresos obtenidos a partir de la construcción edificaciones de obra nueva: 15
33.4.2 Flujo de ingresos obtenidos a partir de la legalización de las viviendas del Asentamiento: 16
33.4.3 Flujo de ingresos obtenidos a partir del cobro de impuestos y tasas por servicios por años. 16
33.4.4 Flujo de ingresos totales: 17
33.4.5 Flujo económico resultante 17
33.4.6 OTROS INGRESOS NO INCLUIDOS EN EL FLUJO ECONÓMICO DEL ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD 17
33.4.7 CONCLUSIONES 18
34. ANEXO N°1 19
35. ANEXO N°2 22
36. ANEXO N°3 24
37. ANEXO N°4 27
38. ANEXO N°5 29

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:32:31
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:55 - 3/39 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:33

39. ANEXO N°6 31
40. ANEXO N°7 33
TOMO II_DOCUMENTOS DE ORDENACIÓN 35
PLANOS. 35
1.- ALT.00/07__ALTERNATIVA_0. 35
2.- ALT.01/07__ALTERNATIVA_1. 35
3.- ALT.02/07__ALTERNATIVA_2. 35
4.-ORD.01/07__ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (ALTERNATIVA 2). 35
5.-ORD.02/07__ORDENACIÓN PORMENORIZADA (ALTERNATIVA 2). 35
6.-ORD.03/07__ORDENACIÓN PORMENORIZADA (ALTERNATIVA 2). 35
7.-ORD.04/07__INFOGRAFÍAS. 35

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:32:31
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:55 - 4/39 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:33

TOMO II_DOCUMENTO DE ORDENACIÓN.

TÍTULO I. PROPUESTA DE ORDENACIÓN.

CÁPITULO I. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN

2. DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO.

El PGOSBDT'96 vigente, reconoce un total de veinticuatro asentamientos rurales existentes en el documento de aprobación definitiva, entre los cuales no se encuentra el núcleo poblacional del Lomo de Las Cuatro Matas. Dado el periodo de tiempo transcurrido aprobación definitiva de dicho plan general, en el año 96, mediando, además la excepcional circunstancia de crecimiento de la ciudad turística, se han originado, de manera espontánea numerosos asentamientos poblacionales que en la mayoría de los casos han dado origen a nuevos «**núcleos de población consolidados**» de carácter residencial, que pueden ser categorizados como asentamientos, tanto agrícolas como rurales, en función del mayor o menor grado de concentración de la edificación y su de relación con las actividades agrarias en presencia.

La delimitación de un concreto asentamiento rural se corresponde con la presencia de un núcleo poblacional que cumple con la caracterización exigida legalmente para su ordenación urbanística con anterioridad de la entrada en vigor de la LC'88, circunstancia ésta que justifica una propuesta de modificación menor del correspondiente plan general vigente, en virtud además de la Disposición Adicional 6ª de la LC'88 referida a las limitaciones en el uso del suelo que deberán aplicarse sin menoscabar «las competencias que las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos puedan ejercer en materia de ordenación del territorio y del litoral y urbanismo».

El ámbito propuesto de Salinas del Matorral, situado fuera del Dominio Público Marítimo Terrestre y parcialmente situado en zona de servidumbre de protección de costas, de titularidad privada, constituido por dos parcelas registrales principales con referencias catastrales 35020A011000750000EI y 35020A011000240000EY (ANEXO Nº 1) de las cuales se han segregado el resto de parcelas catastrales que figuran en el Plano IS.01 correspondiente a la Estructura de la Propiedad y que reúne las condiciones legales exigidas para su delimitación como asentamiento rural así como su ordenación urbanística tanto estructural como pormenorizada.

Dicha delimitación se define gráficamente en los planos de ordenación correspondientes incorporando las tres alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, tal y como exige el art. 29.1 de la LEA y al amparo del art. 86.9 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

El objetivo que se persigue con su delimitación y ordenación en el Borrador del Plan es el establecimiento de criterios que dirijan el análisis de la evaluación ambiental, con el fin de fijar los parámetros adecuados en la toma de decisiones de índole tanto ambiental como territorial para que las edificaciones puedan ser ordenadas y legalizadas.

3. CONSOLIDACIÓN DEL NÚCLEO POBLACIONAL COMO ASENTAMIENTO RURAL. ETAPAS.

Con fecha 10 de noviembre de 1987, se dicta O.M. de Deslinde (C-DL-68) desde Caleta hasta El Matorral, deslinde que incluye el tramo correspondiente al núcleo de Salinas del Matorral situando la línea interior del DPMT afectado. Se incluye la documentación correspondiente a los planos del deslinde del D.P.M.T. donde figuran las viviendas situadas en Salinas del Matorral en dicha fecha, las cuales no quedan afectadas por el D.P.M.T. con la salvedad de un trozo de terreno amurallado sin edificar que figura así hasta el momento actual (ANEXO Nº2).

Con fecha de 28 de julio de 1988 se aprueba la Ley 22/1988 de Costas, desarrollada por el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y modificado posteriormente por el Real Decreto 876/2014**,** de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. El ámbito de Salinas del Matorral constituye un núcleo ya consolidado de 36 viviendas en el ano 1987 con anterioridad a la aprobación de dicha LC'88.

Con fecha 17 de febrero de 1997, se aprueba el Decreto 11/1997, de 31 de enero por el que se regula la constitución de un censo de edificaciones no amparadas por licencia y por el que se establecen los supuestos de suspensión de ejecutoriedad de las órdenes de demolición

Con fecha 19 de noviembre de 1999, el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (en adelante SBDT) suspende todas las órdenes de demolición dictadas en Salinas del Matorral (sin suspenso del procedimiento sancionador actualmente prescrito) a solicitud realizada en nombre de todos los vecinos de Salinas del Matorral y estando todos inscritos (40 viviendas) en el censo de edificaciones no amparadas por licencia (ANEXO Nº3).

En virtud de resolución del Director Gral. de Disciplina Urbanística y Medio Ambiente de fecha 25/6/1997, folios 1513 a 1515. 2ª donde consta que la inscripción censal, realizada por la Consejería de Política Territorial y Medioambiente fue verificada una vez por cumplir con los requisitos que al efecto establece el artículo 1º del Decreto 11/1997, de 31 de enero, por el que se regula la constitución de un Censo de edificaciones no amparadas por licencia y por el que se establecen los supuestos de la ejecutoriedad de las órdenes de demolición.

Con fecha de 31 de enero de 1997, se aprueba el Decreto 11/1997 que prevé, entre otras cuestiones, la modificación o revisión del planeamiento urbanístico para las edificaciones incluidos en el censo de edificaciones sin licencia de conformidad con su art. 5, delimitando aquellas areas del territorio que deban ser clasificadas como suelo urbano «o que proceda su calificación como **asentamiento rural**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias» vigente en el momento de aprobación de dicho Decreto.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:32:31
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:55 - 5/39 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:33

Con fecha 4 de junio de 2003, el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana comunica al Gobierno de Canarias, Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica su decisión de «dotar de Infraestructura eléctrica a un grupo de viviendas consolidadas existentes junto a la central eléctrica que Endesa» solicitando, el alcalde que se incluya en los planes de subvenciones para electrificación dichas instalaciones de acuerdo a anteproyecto que se adjunta. Se adjunta documento como ANEXO Nº4

Con fecha 4 de marzo de 2004, la Demarcación de Costas de Canarias, solicita al Ayuntamiento de SBT la remisión del proyecto de Red de Baja Tensión y Estación Transformadora dejando constancia en dicho documento, objeto del proyecto de electrificación son las viviendas de dicho barrio situadas en la zona servidumbre de protección y algunas en servidumbre de tránsito, sin invadir el dominio marítimo terrestre según deslinde aprobado por O.M. de 10 de febrero de 1987.

Con fecha 5 de agosto de 2004, el Ministerio de Medio Ambiente, a petición de la Asociación de Vecinos de Salinas del Matorral**,** informa favorablemente el suministro de energía eléctrica para las edificaciones del Barrio/Poblado de Salinas del Matorral, en el término de San Bartolomé de Tirajana constando, en dicha autorización, la particularidad su ubicación dentro de la servidumbre de protección dando traslado a la Viceconsejería de Ordenación Territorial en virtud del artículo 49 del Reglamento General de Costas modificado por el Real Decreto 1112/1492 para la concesión de dicha autorización.

En dicha autorización consta textualmente que «tanto la instalación solicitada como el destino de la misma no contraviene lo dispuesto en la vigente Ley de Costas y son autorizables conforme con lo dispuesto en los artículos 25 y 27 de dicha Ley y no inciden en la integridad del Dominio Público Marítimo Terrestre por lo que se informa favorablemente las mismas». Se adjunta documento como ANEXO Nº5.

Dicho artículo 25 de la LC'88 está referido a las edificaciones permitidas con carácter ordinario o excepcional por razones de utilidad pública o por razones económicas justificadas que pudieran situarse en la zona de servidumbre de protección. Al tratarse de la autorización para la electrificación de viviendas que constituyen un uso residencial se trata, por lo tanto, de una autorización excepcional que de acuerdo con el mismo artículo 25 3. Implica que «las actuaciones que se autoricen conforme a lo previsto en este apartado deberán acomodarse al planeamiento urbanístico que se apruebe por las Administraciones competentes».

Se trata, por lo tanto, de una concreta autorización de electrificación para un núcleo de población existente que se reconoce como tal estando situado en la zona de servidumbre de protección del D.P.M.T. susceptible de ser ordenado, **mediante autorización ya concedida de la Demarcación de Costas pendiente de acomodarse al planeamiento urbanístico de acuerdo con el mismo artículo 25 3.** consistente (para el Documento que se propone a trámite administrativo) en la Modificación Menor del PGOSBDT'96 para la Ordenación del Asentamiento Rural de Salinas del Matorral.

Con fecha 22 de junio de 2005, se solicita Calificación Territorial para obra de ELECTRIFICACIÓN SALINAS DEL MATORRAL por D. Pedro La Cámera Ruano, en representación de Endesa Distribución Eléctrica S.L. , obra incluida «**a propuesta del ayuntamiento dentro del Plan de Electrificación Integral de Canarias (PELICAN), anualidad 2004**, estando en trámite de Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto por parte de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, organismo competente, con número de EXPEDIENTE AT 04/233».

Con fechas 14 de noviembre de 2005 y 21 de marzo de 2007**,** tuvo entrada en el registro de la Corporación Insular, el expediente iniciado por D. Pedro La Cámera Ruano, en representación de Endesa Distribución Eléctrica S.L. con números de EXPEDIENTES C.T.: 50.114/05 Y S.T.C. 818/07 UNIDO A C.T.: 50.114/05; solicitando sendas Calificaciones Territoriales, para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado ELECTRIFICACIÓN SALINAS DEL MATORRAL, y posterior modificación del centro transformador, constando en dichas Calificaciones Territoriales que el barrio de Salinas del matorral se encuentra ubicado en Suelo Rústico Potencialmente Productivo de conformidad con el Plan General de San Bartolomé de Tirajana.

Por otro lado, en dichas autorizaciones consta informe del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 5 de septiembre de 2006, que emite Declaración FAVORABLE de Impacto Ecológico del proyecto de electrificación para las viviendas del núcleo poblacional de Salinas del Matorral constando como únicos condicionantes para que la actuación propuesta PUEDA CONSIDERARSE AMBIENTALMENTE VIABLE que se realice aportación de agua para evitar el polvo, mimetización del centro de transformación y retirada de escombros a vertedero. El proyecto de electrificación afecta a un núcleo poblacional existente con 107 viviendas consolidadas aproximadamente en el año 2006 de tramitación de dichas Calificaciones Territoriales.

Con fecha 24 de enero de 2006, el Cabildo de Gran Canaria certifica que en relación al anuncio de Información Pública sobre diversos expedientes que solicitan Calificación Territorial, entre los que figura el denominado «ELECTRIFICACIÓN SALINAS DEL MATORRAL», con número de EXPEDIENTE C.T.: 50.114/05 publicado en el B.O.P. nº 160, de fecha 16 de diciembre de 200,5 no presentandose alegaciones al referido anuncio. Se adjunta documento como ANEXO Nº6

Con fecha 10 de febrero de 2006, se somete a Información Pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada «REFORMADO DE ELECTRIFICACION SALINAS DEL MATORRAL», EXPEDIENTE Nº AT 04/233.

En conclusión, se trata, de una propuesta de Borrador del Plan para Modificación Menor del PGOSBDT'96 para la Ordenación del Asentamiento Rural de Salinas del Matorral que se presenta con una concreta autorización de electrificación para un núcleo el núcleo población existente de Salinas del Matorral quedando reconocida su implantación por la Dirección General de Costas de Las Palmas pendiente de acomodarse al planeamiento urbanístico de conformidad con el mismo artículo 25 3. de la LC'88 al que se refiere la autorización estando situado en la zona de servidumbre de protección del D.P.M.T. sin afectar a dicho Dominio constando así en la autorización concedida por la Demarcación de Costas.

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN. DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS.

Dados los objetivos y criterios establecidos en la legislación vigente, se han propuesto tres alternativas de ordenación para el Ámbito de la Modificación Menor propuesta cuyas principales diferencias estriban en la definición de la ocupación territorial de ordenación del actual conjunto edificatorio y del necesario para atender el crecimiento vegetativo futuro, tal y como determina el art. 35.3 de la LSyENPC'17 así como .

Los usos principales del suelo son de carácter residencial, si bien son admisibles otros usos de carácter artesanal y talleres compatibles con la vivienda, el uso industrial, comercial y de servicios vinculados a la actividad agraria y equivalente, igualmente la prestación de servicios profesionales y los usos turísticos en edificaciones prexistentes; tal y como prevé el art. 69. Usos admisibles en los asentamientos, de la LSyENPC'17.

Por otro lado, la vigente Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, permite, en determinadas condiciones, la autorización de usos residenciales así de conformidad con dispsición transitoria tercera y cuarta de la LC'88, que permite el otorgamiento de autorizaciones de forma excepcional previa aprobación del Plan General de Ordenación, Normas Subsidiarias u otro instrumento de urbanístico específico.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:32:31
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:55 - 6/39 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:33

En todas las alternativas se mantiene el viario estructurante interior existente y viario principal existente de acceso a la Central Térmica que parte de la GC-501 después del acceso al Castillo del Romeral en uno de cuyos márgenes se ha implantado la mayoría de la edificación residencial en presencia del núcleo poblacional existente conformando las manzanas que dan origen el viario secundario de acceso a las diferentes parcelas. La ordenación estructural propuesta en las diferentes alternativas tiene en cuenta este viario estructural así como las interconexiones y desarrollos necesarios para una mejor funcionalidad de la ordenación propuesta para un adecuado aprovechamiento del suelo.

Las principales diferencias que se establen entre las tres alternativas son las siguientes:

- **ALTERNATIVA 0:** Esta alternativa evalúa la "falta de actuación" sobre la zona objeto de la modificación menor del Plan General de Ordenación del municipio en el ámbito propuesto para la ordenación del Asentamiento Rural de Salinas del Matorral. Dicha alternativa, si tomamos en consideración el estricto perímetro de las edificaciones residenciales existentes, susceptibles de conformar un asentamiento rural, abarcaría una superficie de 41.522,90 m^2. Si bien esta alternativa significa el mantenimiento de la situación actual del núcleo poblacional, sin definición de los bordes de dicho ámbito propiciando una alternativa de edificaciones en continuo crecimiento, que se han conformado al borde a un viario principal existente de acceso a la Central Térmica que parte de la GC-501 después del acceso al Castillo del Romeral, encontrándose al este del municipio de San Bartolomé de Tirajana en las inmediaciones del Barranco de Tirajana, donde han coexistido hasta el momento los usos residenciales y los usos agrícolas al otro lado de dicha carretera.

Esta alternativa no modifica la clasificación, ni la categoría del suelo.

De conformidad con el Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana, PGOSBT'96, la clasificación y categorización del suelo (Categoría 1) es de **Suelo Rústico Potencialmente Productivo D-10 Llanos de Guan Grande**.

Dicha categoría de suelo, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la LSyENC'17 el **Suelo Rústico Potencialmente Productivo** de la Ley 5/1987, de 7 de abril, queda equiparado con la categoría de **Suelo Rústico de Protección Económica (SRPE), subcategoría de Protección Agraria (SRPAG);** compatible con la categoría de **Suelo Rústico de Costas** (Categoría 2) por aplicación de la Ley 5/1987, de 7 de abril que, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la LSyENC'17, **queda equiparado con la categoría de suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO)** al encontrarse la parcela situada actualmente en zona de servidumbre de protección de Costas siempre y cuando existan valores naturales que lo justifiquen.

- **ALTERNATIVA 1**: Esta alternativa evalúa la adaptación de la propuesta de ordenación del núcleo poblacional para definir un asentamiento rural, de conformidad con las determinaciones de la LSyENPC'17. Dicha propuesta de ordenación de la alternativa 1 se conforma a partir de la propuesta aprobada inicialmente en el Plan General Supletorio en relación con los crecimientos endógenos previstos en dicho ámbito y el uso dotacional incluyendo los espacios libres, dotaciones y equipamientos de conformidad con el art. 69. Usos admisibles en los asentamientos de la LSyENPC'17; así como la delimitación del borde del núcleo poblacional incluyendo aquellas edificaciones que, estando separadas del conjunto, se encuentren a menos de 200 metros de los límites exteriores del mismo.

Esta alternativa no modifica la clasificación, si bien modifica la categoría y subcategoría del suelo

De conformidad con la propuesta que se presenta de Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana, PGOSBT'96, para la ordenación del núcleo poblacional de Salinas del Matorral como asentamiento rural, la clasificación y categorización del suelo sería de **Suelo Rústico de Asentamiento Rural** abarcando un ámbito estimado de 35.080,00 m^2.aproximados en la ALTERNATIVA 1.

Dicha categoría de suelo, se encuentra tipificada como **Suelo Rústico de Protección Económica** según al art. 34 b); pudiendo ser compatible con la categoría de **Suelo Rústico de Costas** (Categoría 2) por aplicación de la Ley 5/1987, de 7 de abril que, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la LSyENC'17, queda equiparado con la categoría de **Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO)** al encontrarse la parcela situada actualmente en zona de servidumbre de protección de Costas. Dicha subcategoría está prevista para la ordenación del dominio público marítimo-terrestre y de las zonas de servidumbre de tránsito y protección cuando se encuentren en ellos valores naturales que justifiquen esta categoría.

- **ALTERNATIVA 2:** Esta alternativa evalúa la adaptación de la propuesta de ordenación del núcleo poblacional para definir un asentamiento rural, de conformidad con las determinaciones de la LSyENPC'17, teniendo en consideración la necesaria previsión de los crecimientos endógenos en dicho ámbito así como las necesidades actuales de espacios libre verdes, equipmaientos y dotaciones en relación con el entorno próximo donde existen otros núcleos urbanos y asentamientos rurales, con importantes dotaciones y equipamientos ya consolidados.

El art. 69. Usos admisibles en los asentamientos de la LSyENPC'17, Sección 2ª. Suelo rústico de protección económica, en relación con la previsión por la ordenación urbanística de dotaciones, estima una superficie de uso dotacional menor al 60% de la prevista para los suelos urbanizables ordenados y pudiendo concentrar las mismas en determinados usos, conforme igualmente a las características de los asentamientos.

En concreto, en relación con la previsión por la ordenación urbanística de espacios libres, el art. 137. 1 c) Ordenación Urbanística Pormenorizada, Sección 1ª Disposiciones generales. Instrumentos de Ordenación Urbanística de la LSyENPC'17, establece que se deberá garantizar una dotación mínima de 5 metros cuadrados de espacios libres por habitante o plaza alojativa en la ordenación pormenorizada.

En esta alternativa, los suelos previstos para usos dotacionales, con la previsión de los destinados a los espacios libres, quedarán remitidos a al desarrollo de Plan Especial delimitando, al igual que en la ALTERNATIVA 1, se delimita el borde del núcleo poblacional incluyendo aquellas edificaciones que, estando separadas del conjunto, se encuentren a menos de 200 metros de los límites exteriores del mismo.

Esta alternativa modifica la categoría y subcategoría del suelo sin modificar su clasificación.

De modo análogo a la ALTERNATIVA 1 anterior, de conformidad con la propuesta de Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana, PGOSBT'96, para la ordenación del núcleo poblacional de Salinas del Matorral como asentamiento rural, la clasificación y categorización y subcategorización del suelo que se propone para esta ALTERNATIVA 2 sería de Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) Urbanizado, de conformidad con los términos establecidos en el art. 35 referido a la delimitación y ordenación del suelo rústico de asentamiento, pudiendo igualmente ser compatible con la categoría de Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE) condicionado a los resultados de la Evaluación Ambiental, subcategoría de Protección Costera (SRPCO), cuando se encuentren en ellos valores naturales que justifiquen dicha categoría.

El ámbito estimado propuesto para esta altenativa 2 sería de 35.900,08 m^2.aproximados.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:32:31
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:55 - 7/39 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:33

Para la definición de las diferentes alternativas de ordenación, se ha optado por describir cada uno de los ámbitos de las diferentes alternativas de ordenación de la Modificación Menor, a pesar de que el presente documento tenga efectos, únicamente, sobre el ámbito de la alternativa finalmente seleccionada.

4. DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO DEL NÚCLEO Y DE SU ÁREA DE INFLUENCIA.

Para la elaboración de la Evaluación Ambiental Simplificada, en adelante EAE, se tendrá en consideración un área de estudio más extensa para la evaluación de las caracterizaciones ambientales y su afección en las alternativas de ordenación propuestas así como un ámbito más extenso de estudio de los parámetros urbanísticos derivado de la afección que sobre el territorio puedan tener las determinaciones previstas en la LSyENPC'17 para la «incorporación de aquellas edificaciones situadas a menos de 200 metros del límite exterior del ámbito para el cual se deben excluir los terrenos ocupados por instalaciones agropecuarias, industriales y otras equivalentes, instalaciones deportivas, cementerios y otras análogas, así como barrancos que sean cruzados por puentes sin que en ningún caso el espacio que separa el conjunto del núcleo de población de estas edificaciones aisladas en ningún caso formen parte de dicho asentamiento».

El documento de ordenación incorpora aquellas edificaciones situadas con total certeza por la definición de dicha delimitación exterior de 200 metros del límite exterior del ámbito. No obstante lo anterior, los interesados podrán, mediante la presentación de documentación y mediciones precisas, justificar la aplicación del apartado anterior a edificaciones que, no encontrándose dentro del área delimitada para el asentamiento rural, se acredite que se ubican, efectivamente, a menos de 200 metros del límite exterior de la delimitación del asentamiento rural ordenado por esta Modificación Menor del PGO, de acuerdo a los criterios establecidos en el apartado 2 del art. 35 de la LSENPC o norma que lo sustituya.

5. CONDICIONES DE INTEGRACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE LA EDIFICACIÓN.

Serán de aplicación a las intervenciones que se realicen en los suelos rústicos de asentamiento las siguientes medidas ambientales, sin perjuicio de las que se establezcan de manera específica para cada asentamiento, en su ficha correspondiente.

a) La nueva edificación que pueda implantarse debe adaptarse a los tipos arquitectónicos tradicionales en la zona.

b) Los espacios libres de edificación serán ajardinados con especies autóctonas propias del dominio bioclimático del asentamiento

c) Se evitarán las fachadas medianeras.

d) Se integrará el asentamiento en el contexto paisajístico de conformidad con las previsiones del Plan Territorial, mediante el adecuado tratamiento de la zona de contacto entre ellos, mediante el ajardinado y arbolado de gran porte, allí donde figure previsto los bordes de encuentro con el espacio agrícola para minimizar el impacto paisajístico de las edificaciones.

e) Los contenedores de basura deben ser ubicados en localizaciones que produzcan menor molestia a los vecinos. Siempre que resulte posible serán colocados dentro de un recinto cuyas paredes no superen 1,5 metros de altura y con un acabado exterior recubierto de piedra o madera.

f) Las antenas de TV, radio, etc. serán ubicadas en la localización menos visible de las posibles.

g) Los nuevos tendidos de alumbrado público, suministro eléctrico o de telecomunicaciones deberán soterrarse siempre que resulte posible.

h) Los cerramientos perimetrales no emplearán muros ciegos de altura superior a los 150 cm. Por encima de esa altura se debe emplear rejas y otros elementos no opacos.

CAPÍTULO II. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS DE ORDENACIÓN

Se realiza la evaluación de una de las alternativas en base a los siguientes parámetros:

a) Características urbanísticas de la alternativa.
b) Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola
c) Nivel de ordenación del territorio.

6. ALTERNATIVA 0. INVARIANTES DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

La primera alternativa es una propuesta de la NO acción, en la cual física y jurídicamente se mantiene el estado actual del núcleo poblacional, como una agrupación de viviendas ubicadas en suelo rústico sin cabida dentro de la ordenación del PGSBDT'96 manteniendo un crecimiento aleatorio y descontrolado que preservaría la dinámica de expansión habida durante los últimos veinticinco años, desde la aprobación del plan general.

Características urbanísticas de la Alternativa 0	
Clasificación y categoría 1/subcategoría del suelo	Rústico de Protección Económica (SRPE), subcategoría de Protección Agraria (SRPAG).
Clasificación y categoría 2/subcategoría del suelo compatible (servidumbre de protección del DPMT)	Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO)
Área perimetral del núcleo poblacional.	Sin definir
Nº de viviendas dentro del perímetro del núcleo poblacional	144
Nº de viviendas situadas a < de 200 metros del límite exterior.	-----
Densidad del núcleo poblacional	35 viviendas/hectárea
Usos principales.	Residencial
Usos complementarios.	Almacenamiento, agrícola
Integración paisajística.	Arbolado existente en parcelas puntuales y borde del núcleo de población

Firmado por: ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa — Fecha: 15-09-2023 21:32:31
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575 — Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:55 - 8/39 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:33

Ml de viario.	Sin asfaltar

En esta alternativa el desarrollo y el crecimiento edificatorio del asentamiento está sujeta a la arbitrariedad de aquellos promotores que estimen disponer de suelo para su uso privado, sin control de la administración correspondiente.

Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola	
Medidas de mimetización con el paisaje.	Pequeño arbolado en el margen de la carretera .
Incremento de superficie ordenada estimada.	0
Incremento de superficie/parcela habilitada por la normativa para para un crecimiento vegetativo futuro.	0
Incremento de densidad estimada	0
Incremente de ocupación estimada	0

En esta alternativa, no se definen medidas que prevean un consumo sostenible del territorio y permitan la concreción de un ámbito del crecimiento edificatorio sostenible atendiendo al crecimiento vegetativo futuro de la masa urbana ni medidas de adecuación paisajística; si bien, existen algunas plantaciones situadas en el entorno de los 200 metros de arbolado de pequeño porte que separan la edificaciones del núcleo poblacional de la carretara de acceso.

Nivel de ordenación del territorio	
Preserva el consumo sostenible del territorio.	NO
Promueve la ordenación del del territorio de forma controlada.	NO
Define y limita el ámbito de crecimiento del asentamiento rural.	NO
Atiende al crecimiento vegetativo futuro del asentamiento rural	NO

7. ALTERNATIVA 1.

La ALTERNATIVA 1 de ordenación implica una modificación física de la edificación existente teniendo en consideración las determinaciones de crecimiento vegetativo endógeno y necesidades dotacionales mediante la modificación urbanística de ordenación de la realidad existente del núcleo poblacional teniendo en cuenta el crecimiento de la edificación del núcleo producida desde la redacción de dicho documento; promoviendo introducir al asentamiento dentro de la legalidad vigente de conformidad con las determinaciones previstas para ello en los diferentes instrumentos de planificación de rango superior. En concreto, la ALTERNATIVA 1 propone que el PGSBDT'96 recoja dicho asentamiento dentro de su planeamiento como suelo rústico, categorizado como asentamiento en la subcategoría de rural (SRAR).

Dicho núcleo poblacional cumple con los requisitos legalmente establecidos en la LSyENPC'17 para su delimitación como asentamiento rural abordando la máxima densidad de viviendas permitida para los asentamiento rurales de 50 viviendas/hectárea, precisando y planificando la ubicación de las dotaciones.
De conformidad con la propuesta que se presenta de Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana, PGOSBT'96, para la ordenación del núcleo poblacional de Salinas del Matorral como asentamiento rural, la clasificación y categorización del suelo sería de Suelo Rústico de Asentamiento Rural abarcando un ámbito estimado de 35.080,00 m^2.aproximados para la ALTERNATIVA 1.

Dicha categoría de suelo, se encuentra tipificada como Suelo Rústico de Protección Económica según al art. 34 b); pudiendo ser compatible con la categoría de Suelo Rústico de Costas (Categoría 2) por aplicación de la Ley 5/1987, de 7 de abril que, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la LSyENC'17, queda equiparado con la categoría de Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO) al encontrarse la parcela situada actualmente en zona de servidumbre de protección de Costas. Dicha subcategoría está prevista para la ordenación del dominio público marítimo-terrestre y de las zonas de servidumbre de tránsito y protección cuando se encuentren en estos espacios valores naturales que justifiquen esta categoría.

Se produce una delimitación de la superficie propuesta de ordenación como asentamiento rural respecto al PGOSBDT'96 así como de la densidad de viviendas por hectárea del ámbito considerado.

Características urbanísticas de la Alternativa 1	
Clasificación y categoría 1/subcategoría del suelo	Suelo Rústico de Protección Económica Suelo Rústico de Asentamiento Rural
Clasificación y categoría 2/subcategoría del suelo compatible (servidumbre de protección del DPMT)	Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO)
Área perimetral del asentamiento rural	35.080,00 m^2
Nº de viviendas dentro del perímetro del asentamiento rural	143
Nº de viviendas situadas a < de 200 metros del límite exterior	1
Densidad actual del asentamiento rural	41 viviendas/hectárea
Densidad propuesta del asentamiento rural	50 viviendas/hectárea
Usos principales	Residencial
Uso complementario	s/art. 69 LSyENPC'17
Integración paisajística	Nuevas áreas previstas
Ml de viario	1.482

Como se aprecia en la tabla a continuación y como mencionamos anteriormente, introduce modificaciones en la realidad física determinando la concreta ubicación de las dotaciones así prevista en el Plano ALT.01.

Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:32:31
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:55 - 9/39 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:33

Medidas de mimetización con el paisaje	Implantación de arbolado en los bordes.
Incremento de superficie ordenada estimada	8.584 m²
Incremento de superficie/parcela habilitada por la normativa para para un crecimiento vegetativo futuro	3.587 m²
Incremento de densidad estimada	9 viviendas/hectárea
Incremente de edificabilidad estimada	24.200. m²

La modificación propuesta del plan general persigue que se preserve el consumo del territorio de forma sostenible y que se promueva la ordenación del mismo de forma controlada.

Nivel de ordenación del territorio	
Preserva el consumo sostenible del territorio	SI
Promueve la ordenación del territorio de forma controlada	SI
Define y limita el ámbito de crecimiento del asentamiento rural	SI
Atiende al crecimiento vegetativo futuro del asentamiento rural	SI

8. ALTERNATIVA 2.

La ALTERNATIVA 2 de ordenación, modifica la delimitación estricta del asentamiento conformada por las edificaciones existentes e incorpora determinados espacios intersticiales colindantes con la red viaria existente generando un incremento de ocupación y de edificación así como un espacio libre adyecente a Las Salinas situadas al este del asentamiento propuesto incluidas en el Inventario del Patrimonio Etnográfico del Cabildo de Gran Canaria, pendientes de restauración.

De modo más preciso, esta alternativa incorpora los requisitos legalmente establecidos en la LSyENPC'17 de prever los futuros crecimientos vegetativos del núcleo poblacional, de conformidad con el art. 35, apartado 3 referida al ¸perímetro del asentamiento que vendrá determinado por la ocupación territorial actual del conjunto edificatorio del núcleo de población señalado en el apartado 1 y el necesario para atender el crecimiento vegetativo futuro, incluyendo el suelo preciso para las dotaciones y equipamientos que correspondan cuyo desarrollo será remitido a Plan Especial, e incorporando una superficie de 1.112,62 metros cuadrados correspondientes a un espacio libre colindante con las Salinas que permite mediante la creación de un espacio anexo de valor paisajístico vinculado al espacio de las Salinas colindantes una vez que se produzca la restauración de dicho bien etnográfico.

Características urbanísticas de las alternativa 2	
Clasificación y categoría 1/subcategoría del suelo	Suelo Rústico de Protección Económica Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) Urbanizado
Clasificación y categoría 2/subcategoría del suelo compatible (servidumbre de protección del DPMT)	Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO)
Clasificación y categoría 2/subcategoría del suelo	Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO)
Área perimetral del asentamiento rural	35,900,08 m²
Nº de viviendas dentro del perímetro del asentamiento rural	143
Nº de viviendas situadas a < de 200 metros del límite exterior (orientativo)	1
Densidad actual del asentamiento rural	41 viviendas/hectárea
Densidad propuesta del asentamiento rural	45 viviendas/hectárea
Usos principales	Residencial,
Uso complementario	s/art. 69 LSyENPC'17/ Remitido a planeamiento
Integración paisajística	Nuevas áreas previstas
Ml de viario.	1.482

Como se aprecia en la tabla, esta ALTERNATIVA 2 introduce modificaciones en la realidad física determinando la concreta ubicación de los espacios libres y la previsión de suelo para la ubicación de la dotaciones remitidas a planeamiento de desarrollo mediante Pan Especial así prevista en el Plano ALT.02.

Se produce un incremento de la superficie propuesta de ordenación como asentamiento rural en el PGOSBDT'96 así como de la densidad de viviendas por hectárea del ámbito considerado. Las nuevas áreas que puedan segregarse, en parcelas menores aptas para edificar, aumentan la ocupación estimada del asentamiento sin determinar la concreta ubicación de las dotaciones con exepción de la áreas verdes garantizando 5 m² de espacios libres por habitante de conformidad con el art. 137. 1 C) y art. 137. 2.

Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola	
Medidas de mimetización con el paisaje	Se ubican las nuevas edificaciones áreas dentro de la masa urbana edificada que afecten al paisaje Se implantan medidas compensatorias.
Incremento de superficie/parcela habilitada por la normativa para para un crecimiento vegetativo futuro	2.076 m²
Incremento de densidad estimada	4 viviendas/hectárea
Incremento de edificabilidad estimada	24.800. m²

A diferencia de la ALTERNATIVA 1, que también prmueve la inclusión del asentamiento rural dentro del PGSBDT'96 como asentamiento rural, concretando la ubicación de las dotaciones, esta ALTERNATIVA 2 propone una iniciativa de previsión menor del crecimiento vegetativo y una previsión de dotaciones a

Firmado por: ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa — Fecha: 15-09-2023 21:32:31
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575 — Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:55 - 10/39 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:33

desarrollar mediante Plan Parcial incluyendo un cronograma de posibles necesidades de dotaciones del asentamiento rural propuesto.

Nivel de ordenación del territorio	
Preserva el consumo sostenible del territorio	SI
Promueve la ordenación del del territorio de forma controlada	SI
Define y limita el ámbito de crecimiento del asentamiento rural	SI
Atiende al crecimiento vegetativo futuro del asentamiento rural	SI

CAPÍTULO II EVALUACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS.

9. SÍNTESIS DE LAS ALTERNATIVAS PROPUESTAS.

Analizadas cada una de las alternativas, se expone un análisis comparativo para la evaluación de las diferencias entre las distintas alternativas.

A continuación se cuantifica ese incremento producido respecto al estado físico entre las diferentes alternativas.

Como podemos observar en la tabla comparativa elaborada a continuación, la Alternativa 2 propuesta genera un crecimiento urbano, fruto de la planificación del posible crecimiento del núcleo poblacional, según lo previsto en la legislación vigente. Las principales diferencias entre las alternativas propuestas estriban en el área destinada a crecimiento endógeno del asentamiento y la previsión de necesidad de las dotaciones así como las medidas compensatorias encaminadas a la mimetización de la edificación en el paisaje.

10. CARACTERIZACIÓN URBANÍSTICA DE LAS ALTERNATIVAS.

Tabla comparativa de las Características urbanísticas de las alternativas			
	ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2
Área perimetral del asentamiento rural	Sin definir	35.080,00 m^2	35,900,08 m^2
Nº de viviendas dentro del perímetro	144 (núcleo poblacional)	176 (asentamiento rural)	161 (asentamiento rural)
Nº de viviendas situadas a < de 200 metros del límite exterior	---	1	1
Densidad del asentamiento	Sin definir	50 viv/hectárea.	41 viv/hectárea.
Usos principales	Residencial,	Residencial,	Residencial,
Uso complementario	Almacenamiento, agrícola	s/art. 69 LSyENPC'17	s/art. 69 LSyENPC'17
Integración paisajística	Arbolado existente	Áreas nuevas	Áreas nuevas
Ml de viario	Sin asfaltar	1.482	1.482

En conclusión, si bien el grado de preservación del entorno físico parece que disminuye con la ALTERNATIVA 2 por el aumento de edificación, el grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola es mayor que el previsto en las ALTERNATIVA 1y 2. Por un lado la ALTERNATIVA0, permite que el desarrollo y el crecimiento edificatorio del asentamiento quede sujeta a la arbitrariedad de aquellos promotores que estimen disponer de suelo para su uso privado, sin control de la administración correspondiente. Por otro lado, la ALTERNATIVA 1, prevé un crecimiento vegetativo endógeno mayor así como una ordenación inmediata de las dotaciones, ocupando una mayor superficie edificable no sujeta a modulación temporal.

11. CARACTERIZACIÓN DEL GRADO DE PRESERVACIÓN DEL ENTORNO.

Tabla comparativa del Grado de preservación del entorno paisajístico medioambiental y agrícola			
	ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2
Medidas de mimetización con el paisaje	Existe arbolado de pequeño porte en el límite del asentamiento.	Se implantan medidas compensatorias de arbolado en los bordes del asentamiento.	Se implantan medidas compensatorias de arbolado en los bordes del asentamiento.
Incremento de superficie estimada del asentamiento rural	144 (delimitacin del núcleo poblacional estimada)	8.584 m^2	2.076 m^2
Incremento de parcelas habilitada por la normativa para para un crecimiento vegetativo futuro.	----	33 parcelas (100 m^2)	18 parcelas (100 m^2)
Incremento de densidad estimada	----	9 viviendas/hectárea	4 viviendas/hectárea
Incremento de ocupación de población estimada	287	86	47

La adaptación del área objeto de la Modificación Menor propuesta a la legislación vigente fomenta la preservación del territorio y su consumo con mayor intensidad que en la alternativa 0 donde no se actúa. Por otro lado, las ALTERNATIVA 1 Y 2, donde ambas proponen la delimitación del asentamiento con medidas compensatorias de arbolado en los bordes del asentamiento rural propuesto, con la diferencia de que la previsión de nuevas edificaciones de la ALTERNATIVA 2 que responde a la determinación legal de previsión de crecimiento vegetativo futuro del asentamiento es menor, con un menor crecimiento vegetativo y una modulación de las dotaciones según las necesidades reales de dicho asentamiento rural. Sendas propuestas 1 y 2 implican una limitación encaminada a evitar un consumo del territorio ilegal e insostenible fomentando la preservación y la conservación del medioambiente, del paisaje y del entorno rural.

12. CARACTERIZACIÓN DEL NIVEL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

La adaptación del área objeto de la modificación menor propuesta a la legislación vigente fomenta la preservación del territorio y su consumo con mayor intensidad que en la alternativa 1 donde no se actúa.

Por otro lado, las ALTERNATIVAS 1 y 2, proponen la delimitación del asentamiento, con la diferencia de que la ALTERNATIVA 1 propone una serie de dotaciones contempladas en la aprobación inicial del PGO Supletorio de SBDT mientras que la ALTERNATIVA 2 solamente contempla las dotaciones de espacios libres necesarias de conformidad con el art. 137. 1 c) Ordenación Urbanística Pormenorizada, Sección 1ª Disposiciones generales. Instrumentos de Ordenación Urbanística de la LSyENPC'17 que establece, se deberá garantizar una dotación mínima de 5 metros cuadrados de espacios libres por habitante o plaza alojativa en la ordenación pormenorizada.

Ambas alternativas prevén nuevas edificaciones residenciales que responden a la determinación legal de previsión de crecimiento vegetativo futuro del asentamiento.

Tabla comparativa del Nivel de ordenación del territorio

Firmado por: ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa — Fecha: 15-09-2023 21:32:31
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575 — Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:55 - 11/39 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:33

	ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2
Preserva el consumo sostenible del territorio.	NO	SI	SI
Promueve la ordenación del territorio de forma controlada.	NO	SI	SI
Define y limita el ámbito de crecimiento del asentamiento rural.	NO	SI	SI
Atiende al crecimiento vegetativo futuro del asentamiento rural	NO	Si	SI

La alternativa seleccionada, que se considera la más conveniente, tanto desde el punto de vista de la ordenación del territorio y de su consumo sostenible, así como de la contención del ámbito de crecimiento del núcleo poblacional y su afectación al paisaje seleccionando la ALTERNATIVA 2, en la cual concurren las determinaciones necesarias para su adaptación a LSyENPC'17 vigente.

Dicha alternativa 2 seleccionada, es la que acompaña al Borrador del Plan para la definición de la ordenación prevista de Salinas del Matorral como Asentamiento Rural mediante Modificación Menor del PGOSBDT'96.

TÍTULO II. NORMATIVA URBANÍSTICA

CAPÍTULO III. DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES. ALTERNATIVA 2

La delimitación del asentamiento rural Salinas del Matorral prevista en el presente Borrador del Plan se define gráficamente en el Plano IT.02 de Ordenación Estructural que se corresponde con la alternativa seleccionada.

Se adjunta cuadro de superficies relativo a las edificaciones previstas en el ámbito para la alternativa 2 previsto (ANEXO N°7Nº7).

13. CONDICIONES GENERALES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA LSyENPC'17.

Con carácter general:
1. Los tipos de edificación a tener en consideración para cada asentamiento rural se establecen en correspondencia con las características territoriales y urbanísticas propias para cada ámbito, las edificaciones existentes y el entorno rural y natural en el que se localizan.
2. Dichas edificaciones deben preservar el carácter rural del suelo así como medidas precisas para proteger el medio ambiente y mantener el nivel de calidad de las infraestructuras y los servicios públicos correspondientes.
4. El uso característico de los núcleos poblacionales considerados asentamientos rurales es el residencial familiar, donde los usos agrícolas tiene carácter residual y cuyas características no justifican su clasificación y su consideración como suelo urbano.
5. El asentamiento rural propuesto tiene actualmente 144 viviendas dentro del ámbito de delimitación, cumpliendo con las determinaciones del art. 35.1.que exige un número superior a 10 viviendas o una población residente mayor de cuarenta personas.
6. La densidad bruta territorial del asentamiento rural deberá oscilar entre 5 viv/ha y 50 viv/ha siendo la densidad de la ALTERNATIVA 2 propuesta de 45 viviendas/hectárea (ANEXO Nº7)
7. El incremento de edificabilidad máxima prevista en la ordenación pormenorizada es de 24.800 metros cuadrados sin que dicha edificabilidad supere el 25% de la ya materializada, así establecido s/art. 35.6 de la LSyENPC'17.
8. Solo se podrán edificar aquellas parcelas que den frente al viario existente. No se permitirá la segregación de las parcelas cuando requieran de nuevos accesos para las parcelas resultantes.

14. CONDICIONES GENERALES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA LC'88.

De conformidad con la disposición transitoria 3ª 3.2 ª) de la LC'88, que permite la concesión de autorizaciones de nuevos usos y construcciones previa aprobación del Plan General de Ordenación u otro instrumento urbanístico específico, con carácter general deben aplicarse las siguientes reglas cuando se trate de edificaciones destinadas a residencia o habitación, o de aquellas otras que, por no cumplir las condiciones establecidas en el artículo 25.2 de la LC'88, no puedan ser autorizadas con carácter ordinario.

Con carácter general, las autorizaciones concedidas de forma excepcional, de acuerdo al apartado 3 de dicho artículo 25 de la LC'88, deben adecuarse a los siguientes requisitos indispensables:

1. Las edificaciones propuestas deben representar una contribución a la homogeneización urbanística del tramo de fachada marítima al que pertenezcan.
2. El un conjunto de edificaciones, situadas a distancia inferior a 20 metros desde el límite interior de la ribera del mar, debe mantener la alineación preestablecida por la Ordenación del Asentamiento Rural.
3. La ordenación urbanística de la zona propuesta reúne las condiciones precisas de tolerancia de las edificaciones que se pretendan llevar a cabo.
4. Se trata de edificación cerrada, de forma que, tanto las edificaciones existentes, como las que puedan ser objeto de autorización, queden adosadas lateralmente a las contiguas.
5. La alineación de los nuevos edificios se ajuste a la de los existentes.
6. La longitud de las fachadas de los solares, edificados o no, sobre los que se deba actuar para el logro de la pretendida homogeneidad, no supera el 25 por 100 de la longitud total de fachada del tramo correspondiente.
7. La Ordenación del Asentamiento Rural propone el acotamiento de los tramos de fachada marítima cuyo tratamiento homogéneo se proponga obtener mediante las actuaciones edificatorias para las que se solicite autorización.
8. Dicho tratamiento queda limitada por una altura máxima de dos plantas así como un uso cromático de color blanco para homogeneizar todas las fachadas.

15. DOTACIONES EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES.

El uso dotacional, de conformidad con el artículo 96, que regula los usos admisibles en los asentamientos incluyendo reservas de suelo para espacios libres, dotaciones y equipamientos, se graduará de acuerdo con los diferentes tipos de asentamientos rurales, con una superficie no superior al 60% de la prevista para los suelos urbanizables ordenados y pudiendo concentrar las mismas en determinados usos, conforme igualmente a las características de los asentamientos.

La ALTERNATIVA 2 propuesta, dispone una serie de espacios previstos para la ubicación de futuras dotaciones y equipamientos, si bien su implantación y modulación quedan remitidas al desarrollo de un Plan Especial que podrá desarrollarlas mediante unidades especificas de actuación que permitan modular temporalmente dichas dotaciones según las necesidades especificas que pudiera tener el asentamiento rural de dichas instalaciones.

1. Los planes especiales de ordenación tienen por objeto desarrollar o completar las determinaciones de los planes generales, ordenando elementos específicos de un ámbito territorial determinado de conformidad con el artículo 146. 1. de la LSyENPC'17 con el objeto de :
a) Establecer la ordenación pormenorizada parte del suelo rústico del asentamiento rural.
b) Conservar y mejorar el medio natural y el paisaje natural y urbano
c) Proteger, conservar y rehabilitar el patrimonio histórico canario (en su caso).
e) Ordenar los sistemas generales

Firmado por: ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa — Fecha: 15-09-2023 21:32:31
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575 — Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:55 - 12/39 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:33

f) Cualesquiera otras análogas que se prevean reglamentariamente.
2. Los planes los planes especiales de ordenación podrán modificar la ordenación pormenorizada establecida por cualquier otra figura de planeamiento urbanístico, sin que contravenga la ordenación estructural y justificando su coherencia con la misma.

Se adjunta el cuadro de superficies (ANEXO Nº7) previstas para la implantación de las dotaciones y los equipamientos entre los cuales figuran los espacios libres.

16. RÉGIMEN DE USOS. CALIFICACIÓN DEL SUELO

De conformidad con los uso permitidos y autorizables previstos en la legislación, el régimen de usos previsto para el asentamiento rural propuesto será el siguiente:

1. Son usos permitidos:

a) El uso residencial, en las condiciones que se determine la ordenación pormenorizada del asentamiento.
b) Las infraestructuras y dotaciones públicas e instalaciones privadas de interés general, así como los equipamientos de promoción pública cuando resulte imposible, técnica, territorial o económicamente otra localización, y realizadas de forma que la afección al medio sea mínima, para lo cual se establecerán las medidas ambientales oportunas.
c) Los usos industriales, vinculados a las actividades agrarias y/o necesarias para las personas residentes así como los talleres compatibles con el uso residencial del inmueble.
d) Los usos comerciales y de servicios, igualmente vinculados a las actividades agrarias y/o necesarias para las personas residentes así como la prestación de servicios profesionales.
e) El uso turístico, solo en edificaciones existentes, pudiendo excepcionalmente incluir ampliaciones indispensables para el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad o sectoriales.
f) La restauración paisajística.
g) La rehabilitación del patrimonio cultural.
h) Se autorizan expresamente las actuaciones derivadas del Plan Territorial Especial de Ordenación de los Corredores de Transporte de Energía Eléctrica (PTE-31 prevista para el Tramo -06 Maspalomas-Santa Águeda, así como para el aprovechamiento hidroeléctrico de bombeo reversible de las presas de Chira-Soria y Cueva de las Niñas-Soria, de acuerdo a lo dispuesto en el art. tercero del Decreto 41/2010, de 23 de abril, del Gobierno de Canarias (BOC nº87, de 5 de mayo de 2010).

i) 2. Son usos autorizables:

j) Los usos agrarios preexistentes, cuyos actos de ejecución se regularán por lo previsto PTE-Agropecuario.
k) El acondicionamiento y mantenimiento de infraestructuras existentes.
l) La conservación y mantenimiento de instalaciones y edificaciones preexistentes, asociadas a las actividades agrarias.
m) Los usos y actividades que persigan la conservación de los valores naturales y culturales.
n) Las actividades científicas y educativas, cuando requieran la implantación de instalaciones o edificaciones, con carácter permanente.
o) Los usos comunitarios y de espacios libres.

3. Son usos prohibidos, los restantes.
4. Se podrá autorizar la ejecución de sistemas generales y de los proyectos de obras o servicios públicos a que se refiere el artículo 19 de esta ley, sin que les sea aplicable lo establecido en esta ley sobre actuaciones de interés público o social de conformidad con el artículo 68.3 de la LSyENPC'17 .

17. TITULARIDAD DEL SUELO.

Con carácter general, las parcelas delimitadas en el asentamiento rural son de titularidad privada, con excepción de las vías de comunicación que atraviesan y ordenan el asentamiento de dominio público, con algunas derivaciones que permitan el acceso hacia fincas existentes, con referencia catastral con referencias catastrales 35020A011000750000EI y 35020A011000240000EY cuya Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales se incorpora como ANEXO Nº1**.**

18. RÉGIMEN FUERA DE ORDENACIÓN.

1. Las instalaciones, construcciones y edificaciones, así como los usos o actividades que, habiendo sido implantados con anterioridad a la aprobación definitiva de este Plan resulten incompatibles con el uso global que califica al ámbito delimitado del asentamiento rural o sean disconformes respecto a las condiciones que se establecen en esta normativa así como regulación específica de la LC'88, quedarán en situación de fuera de ordenación.
2. Se entenderá por fuera de ordenación de carácter grave, cuando se encuentren en algunas de las situaciones siguientes:

a) Cuando ocupen suelo calificado como viario o espacio libre público.
b) Cuando su altura sea superior en más de dos plantas establecida como máxima por la norma específica de aplicación.
c) Cuando se supere el número máximo de viviendas por parcela que sería autorizable como resultado de los parámetros establecidos en esta normativa o en las normas de planeamiento de desarrollo correspondientes que resulten de aplicación.

3. Se entenderá por fuera de ordenación de carácter leve cuando, resultando disconformes con el Plan, no se encuentren en ninguna de las situaciones descritas en el apartado anterior. Se entenderá como disconforme cuando se incumplan los parámetros tipológicos y/o volumétricos establecidos en esta normativa.
4. La calificación como fuera de ordenación no es de aplicación a los inmuebles que pudieran ser incluidos en el Catálogo municipal que establezcan medidas especiales de protección, no constando catalogación en el ámbito.
5. No se consideran fuera de ordenación los usos y edificaciones asentados sobre parcelas cuya superficie sea inferior a la estipulada por estas normas, siempre que dichas parcelas se encuentren edificadas con anterioridad a la fecha anterior a la de aprobación definitiva de este Plan.

19. EFECTOS DE LA CALIFICACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN.

1. En las instalaciones, construcciones y edificaciones que queden en situación de fuera de ordenación grave solamente se permitirán obras de pequeñas reparaciones para mantenimiento de la higiene, el ornato y la conservación del inmueble.
2. En las instalaciones, construcciones y edificaciones en situación de fuera de ordenación leve se permitirán todas las obras excepto las de nueva edificación y reestructuración, salvo que tengan por objeto adaptar la edificación al presente Plan, al mantenimiento de la higiene, el ornato, la conservación del inmueble o la legislación de accesibilidad.

20. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS.

El art. 31 relativo a la Equivalencia a efectos de situación del suelo de los asentamientos rurales asimilados a suelo urbano de acuerdo con lo dispuesto en esta ley, se encuentran en la situación básica de suelo urbanizado.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:32:31
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:55 - 13/39 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:33

1. Las determinaciones de ordenación pormenorizada de las vías de tránsito rodado y peatonal del asentamiento rural se encuentran precisadas en las planos de ordenación pormenorizada correspondientes ORD.02 y ORD.O3.

20.1 ESTRUCTURA VIARIA.

El acceso a Salinas del matorral se realiza a través de la carretera existente de acceso a la Central Térmica que parte de la GC-501 después del acceso al Castillo del Romeral. Dicho vial sirve de soporte de acceso a las vías de tránsito interior del asentamiento rural que conforman la edificación y las instalaciones y servicios existentes.

1. En relación con el estado actual los servicios urbanos, con carácter general, éstos deberán cumplir con las condiciones de la normativa sectorial en vigor así como Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y por la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, de la que se aprueba su Reglamento a través del Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, el cual es modificado por el Decreto 148/2001, de 9 de julio; mediante el correspondiente proyecto/proyectos de urbanización.
2. De acuerdo con la Encuesta de Infraestructuras y Equipamiento Local realizada por el Gobierno de Canarias, a través del ISTAC, dicha infraestructura viaria, considerada del tipo «travesía» es de titularidad municipal.
3. El estado de conservación de la pavimentación de la carretera principal de acceso al núclro es buena con firme asfaltado.
4. Las determinaciones de urbanización del viario interior del asentamiento rural son las previstas en los planos de ordenación ORD.02 y ORD.O3.

20.2 SERVICIOS URBANOS.

1. Los propietarios de las edificaciones e instalaciones deben asegurar la totalidad de los servicios que demanden las construcciones e instalaciones autorizadas en la forma que se determine reglamentariamente, de manera que se conecten a la red general existente.
2. Los nuevos tendidos de alumbrado público, suministro eléctrico o de telecomunicaciones, abastecimiento de agua y saneamiento deberán soterrarse siempre que resulte posible.
3. La concreta ubicación del alumbrado público se determinará en el proyecto de urbanización del asentamientorural correspondiente.

CAPÍTULO III. DETERMINACIONES PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

21. DISPOSICIONES GENERALES.

La delimitación del asentamiento rural Salinas del Matorral prevista en el presente Borrador del Plan así como la ubicación de las parcelas residenciales y dotacionales se definen gráficamente en el Plano ORD.O1 de Ordenación Pormenorizada que se corresponde con la ALTERNATIVA 2 seleccionada.

1. La ordenación pormenorizada del asentamiento rural del SALINAS DEL MATORRAL deberá llevarse a cabo de acuerdo al régimen de usos y criterios generales de ordenación establecidos dentro del marco de la ordenación de carácter estructural en términos suficientemente precisos, para permitir la legitimación de las actividades de ejecución derivado de las actuaciones previstas en la ordenación pormenorizada cuyas superficies figuran en el cuadro de superficies del ANEXO Nº7, así como en los correspondientes planos de ordenación.

2. Las actuaciones previstas para el desarrollo y ejecución de las determinaciones de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación tendrán en cuenta el orden de prioridad y plazos señalados para las actuaciones previstas en los planos y determinaciones de ordenación pormenorizada o aquellas derivadas del desarrollo del Plan Especial previsto en el Borrador del Plan.
3. El incumplimiento de las previsiones contenidas por causa imputable al titular del terreno, facultará al Ayuntamiento para aplicar las previsiones legales en orden a garantizar su ejecución.

22. UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIFICACIÓN.

1. La unidad mínima de parcela apta para la edificación en el asentamiento es de 100 m², asimilada a la media de parcelas existentes en el ámbito.
2. Esta unidad mínima se corresponde con parcelas cuya ubicación forma parte del asentamiento rural delimitado específicamente en el plano de Ordenación Pormenorizada.
3. Se permite edificar, con carácter excepcional, en parcelas de inferior tamaño en caso de justificarse su carácter residual.

23. CONDICIONES DE DIMENSIÓN DE LA EDIFICACIÓN.

23.1.1 Ocupación y edificabilidad.

1. La edificabilidad se corresponde con la superficie edificable máxima de cada vivienda por parcela, incluyendo garajes, trasteros y elementos complementarios del uso residencial.
2. Se establecen los siguientes parámetros:
   - a). Edificabilidad máxima: 1 m²/m²
   - b). Ocupación máxima: 100 m² parcela

23.1.1 Altura máxima de la edificación.

1. Con carácter general, la edificación no superará 2 plantas de altura o siete metros, de conformidad con el art. 58.3. d) de la LSyENPC'17 referido con el asentamiento rural existente, medidos en cada punto del terreno que ocupen.
2. La altura de las edificaciones adosadas a la red viaria existentes a la entrada en vigor del presente documento se miden en el punto medio de dicha longitud de fachada
3. La edificación no se emplazará en terrenos cuya pendiente supere el 50%, en su caso.
4. La regla del punto 1.) no será de aplicación en el caso de los invernaderos y otras instalaciones temporales y fácilmente desmontables propias de la actividad agraria, en su caso.

23.1.2 Longitud de fachada.

1. La longitud máxima de las fachadas, incluyendo en las mismas la proyección de cualquier elemento auxiliar de la edificación se adaptará a las parcelas resultantes de las manzanas definidas en la ordenación no superando el 25 por 100 de la longitud total de fachada del tramo correspondiente.

23.1.3 Alineaciones y rasantes.

1. La posición de la edificación del lindero frontal coincidirá con la alineación oficial que queda determinada por las manzanas definidas en los planos de ordenación pormenorizada.
2. Se tomará la rasante en el punto medio de la fachada correspondiente.

24. CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN DE LA EDIFICACIÓN RESIDENCIAL.

1. La edificación de la unidad apta para la edificación deberá ser necesariamente adosada o entre medianeras quedando prohibidas las tipologías de edificación en hilera o pareada para el uso residencial.
2. Se prohíbe la tipología urbana residencial de "salón y vivienda".

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:32:31
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:55 - 14/39 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:33

3. La edificación se ajustará a la tipología entre medianeras, ocupando parcialmente la parcela la unidad apta para la edificación en el caso de tratarse de una parcela de mayor superficie y disponiéndose la edificación en la alineación oficial.
4. En el caso de construcciones ya existentes adosadas a alguno de los linderos a la entrada en vigor del presente asentamiento rural, las nuevas construcciones se podrán adosar a dichas edificaciones sin que en ningún caso aumente la longitud de las fachadas ya existentes en dichos linderos.
5. En los espacios que separan la edificación a linderos no se admiten construcciones auxiliares o provisionales de ningún tipo.
6. Las edificaciones deberán mantenerse en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

25. CONDICIONES ESPECIALES DE IMPLANTACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS.

1. Las edificaciones relacionadas con la implantación de dotaciones y equipamientos autorizables de conformidad con el desarrollo de Plan Especial y unidades de actuación quedan remitidos a las concretas determinaciones de dichos instrumentos de planeamiento.
2. Los usos compatibles con el residencial deberán cumplir también con las determinaciones del tipo de edificación correspondiente al ámbito del presente asentamiento rural en la concreta parcela en que se encuentre la unidad apta para la edificación.
3. El uso residencial, para las parcelas previstas de obra nueva será compatible con los usos previstos en el Régimen General de Usos.

26. RESIDUOS.

1. Los contenedores de reciclaje de residuos deben ser ubicados en localizaciones que produzcan menor molestia a los vecinos.
2. Siempre que resulte posible serán colocados dentro de un recinto cuyas paredes no superen 1,5 metros de altura y con un acabado exterior recubierto de piedra o madera.
3. Deberá hacerse un esfuerzo, tanto por parte de los vecinos como por parte de la administración para el control de todos los vertidos ilegales presentes en el área y zonas aledañas.

27. CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Actualmente, de acuerdo a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamiento Local más reciente disponible en la plataforma del ISTAC existen en dicho ámbito los siguientes servicios afectados de:

- Red de distribución de agua.
- Red de distribución de electricidad.
- Red de alumbrado público (algunos puntos).
- Red de telefonía y telecomunicaciones
- Red de recogida de basura

27.1.1 Red de saneamiento.

1. Dado que no existe red de saneamiento en el ámbito del Lomo de, de conformidad con el art. 37.3.c) de la LSyENPC'17, hasta tanto se produzca su conexión con las correspondientes redes generales, las viviendas, granjas deberán dispones de depuradoras o fosas sépticas, quedando prohibido los pozos negros.

Las viviendas situadas en el núcleo de Salinas del matorral disponen de fosas sépticas.

27.1.2 Red de distribución de agua.

1. La red de distribución de agua tiene suficiencia de caudal.
2. El consumo medio se sitúa entre 195-202 m³/día.
3. La calidad del servicio de abastecimiento es bueno.

27.1.3 Red de energía eléctrica.

1. La ubicación del asentamiento rural propuesto coincide con el trazado de actuaciones derivadas del Plan Territorial Especial de Ordenación de los Corredores de Transporte de Energía Eléctrica (PTE-31) estando dotada de suministro eléctrico tramitado dentro del Plan de electrificación Integral de canarias (PELICAN) anualidad 2004.
2. La calidad del servicio de abastecimiento es bueno.

27.1.4 Red de alumbrado público.

1. La calidad del servicio de alumbrado es regular, con luminarias en algunas de las calles.
2. Podrán ubicarse luminarias complementarias.

27.1.5 Red de telefonía y telecomunicaciones

1. La calidad del servicio de telefonía y comunicaciones es regular.
2. Deberá mejorarse dicho servicio.

27.1.1 Red de recogida de basura.

1. Existe servicio de recogida de basura.
2. El servicio de recogida de basura es municipal y se realiza regularmente.

28. CONDICIONES DE INTEGRACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE LA EDIFICACIÓN.

Serán de aplicación a las intervenciones que se realicen en los suelos rústicos de asentamiento las siguientes medidas ambientales, sin perjuicio de las que se establezcan de manera específica para cada asentamiento, en su ficha correspondiente.

a) La nueva edificación que pueda implantarse debe adaptarse a los tipos arquitectónicos del ámbito.
c) Se evitará las fachadas medianeras.
d) Se integrará el asentamiento en el contexto paisajístico, mediante el adecuado tratamiento de la zona de contacto entre la delimitación del asentamiento y las áreas agrícolas con arbolado de gran porte.
f) Las antenas de TV, radio, etc. serán ubicadas en la localización menos visible de las posibles.
g) Los nuevos tendidos de alumbrado público, suministro eléctrico o de telecomunicaciones deberán soterrarse siempre que resulte posible.
h) Los cerramientos perimetrales no emplearán muros ciegos de altura superior a los 150 cm que, en todo caso, deberán ser rematados en piedra. Por encima de esa altura se debe emplear rejas y otros elementos no opacos.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL PLAN.

29. PLAN DE ETAPAS

Teniendo en cuenta, que la caracterización del asentamiento poblacional de este núcleo cumple con las determinaciones legales que lo categorizan como asentamiento rural, resulta inevitable propiciar y ordenar dicho asentamiento evitando los problemas derivados del abandono de dichos núcleos en presencia asegurando una protección ambiental que favorezca la contención controlada de crecimiento así como la reducción de la huella de carbono en estos entornos eminentemente agrícolas, si bien con una necesidad plausible de crecimiento endógeno de la población de derecho.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:32:31
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:55 - 15/39 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:33

Para la materialización de la propuesta del presente documento de ordenación del asentamiento rural dentro del PGOSBDT'96 deberán realizarse las siguientes acciones:

- Legalización de las viviendas existentes en situación irregular.
- Proyecto de urbanización correspondiente a las vías incluidas dentro del asentamiento rural.
- Redacción del Plan Especial.
- Deberá hacerse un esfuerzo, tanto por parte de los vecinos como por parte de la administración, para el control de todos los vertidos ilegales presentes en el área y zonas aledañas, de manera continuada.

CAPÍTULO V. MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO.

30. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

En base a la propuesta de la modificación menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana, en la que se propone incluir dentro de ordenación el Asentamiento Rural objeto de esta de memoria, se incluyen la adaptación de la vía, entorno a la que se ha generado el Asentamiento rural, a lo especificado en la normativa vigente de accesibilidad.

Por tanto se debe hace referencia a lo definido por la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y por la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, de la que se aprueba su Reglamento a través del Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, el cual es modificado por el Decreto 148/2001, de 9 de julio.

La Orden VIV/561/2010 habilita en su Art. 5 dentro de Capítulo III Condiciones generales del itinerario peatonal accesible, a adoptar una solución de plataforma única de uso mixto para el tránsito de vehículos y peatones cuando el ancho o la morfología de la vía impidan la separación entre los itinerarios vehiculares y peatonales. Esta plataforma única deberá tener la calzada y la acera al mismo nivel teniendo prioridad el tránsito peatonal debiendo quedar diferenciada el pavimento de zona preferente para los peatones, así como la señalización vertical de aviso de los vehículos.

Por último cabe mencionar que excepcionalmente en las zonas urbanas consolidadas y en la normativa urbanística, se permitirán estrechamientos puntuales, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 metros.

De forma complementaria el Manual del Reglamento de Accesibilidad de Canarias de la Ley 8/1995, de 6 de abril de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación en el punto U.1.1.2 Itinerarios mixtos del apartado U.1.1. Normas de diseño y trazado de recorridos públicos establece que estos recorridos deberán tener una anchura mínima de 3 m con una altura libre de obstáculos de 3 metros de alto y una franja peatonal adaptada claramente definida. No deben existir peldaños aislados, ni escaleras ni interrupciones bruscas del itinerario y para poder habitarse un espacio de giro o cambio de dirección de un vehículo a motor debe existir un ancho de vía de 6, 50 metros como mínimo.

31. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

Desde la Constitución Española se establece como derecho fundamental la igualdad y la no discriminación por razón de sexo, principio recogido en el art. 14 de dicho texto legal, que se instrumentaliza en el art. 9.2 disponiendo la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

Dichos preceptos constitucionales, se positivaran en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, disponiendo dicho texto legal, que ambos son iguales en dignidad humana, derechos y deberes.
El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

A nivel autonómico, la Ley 1/2010, de 26 de febrero, de Igualdad entre Mujeres y Hombres, recoge en su art. 4.1 como principio general de toda actuación pública, la igualdad de trato entre mujeres y hombres, lo que supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, en el ámbito educativo, económico, político, social, laboral y cultural, en particular, en lo que se refiere al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

Concretamente, el art. 57 de la Ley Canaria: vivienda, urbanismo y planeamiento dispone que los poderes públicos de Canarias, en coordinación y colaboración con las entidades locales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, tendrán en cuenta la perspectiva género en el diseño de las ciudades, en las políticas urbanas, y la definición y ejecución de los planeamientos urbanísticos, y para garantizar de modo efectivo la integración de la perspectiva de género en su ámbito de actuación, los poderes públicos deberán elaborar estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, incluyendo la variable sexo y otros aspectos indicados en el art. 11 de dicha Ley.

A tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, el presente documento se someterá a información pública y consulta de las administraciones sectoriales implicadas, concretamente, al Instituto Canario de Igualdad a fin de que por este Organismo se lleven a cabo las consideraciones que se estimen pertinentes, de cara a la consecución de las acciones y objetivos que éste promueve.

Por tanto se define que las acciones promovidas por el presente documento darán cumplimiento a lo dispuesto en las políticas de igualdad diseñadas por la legislación vigente.

32. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO.

32.1 OBJETO

El estudio económico financiero de la propuesta de Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana, en adelante PGOSB'T97, se realiza con el objetivo de definir las inversiones necesaria a realizar, el coste aproximado de estas y su naturaleza. Pudiendo ser éstas de carácter público o privado.

De conformidad con el art. 64 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, los instrumentos de ordenación contendrán un estudio económico-financiero de la ejecución de las obras de urbanización y de implantación de los servicios públicos, expresando su coste aproximado, diferenciando entre las que tendrán carácter público o privado.

Es por ello que el presente estudio-económico financiero estimará el importe total de la inversión y gastos corrientes públicos necesarios para la ejecución y mantenimiento de todas las infraestructuras y equipamientos previstos en el planeamiento, tanto los correspondientes a sistemas generales como locales, en su caso. Asimismo, estimará los ingresos públicos que se pudieran derivar de la completa ejecución de las previsiones de los instrumentos de ordenación.

Firmado por: ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa — Fecha: 15-09-2023 21:32:31
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575 — Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:55 - 16/39 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:33

Dado que se trata de un núcleo poblacional y consolidado, con acceso a través de una vía de tráfico existente y con dotaciones ni equipamientos remitidos al desarrollo de un Plan Especial; la única repercusión financiera responde a la necesidad de acondicionar la vías interiores existentes en el interior del núcleo poblacional que dan acceso a las viviendas existentes. Vías que actualmente ya se encuentran en condiciones para el transito rodado de vehículos sin asfaltar y no son de titularidad privativa.

En los apartados expuestos a continuación haremos referencia a la repercusión financiera de la ejecución de las obras de urbanización pendientes de ejecutar.

32.2 ÁMBITO DE LA EVALUACIÓN ECONOMICA.

De cara a realizar el estudio financiero tendremos en consideración el estado actual del «Ámbito de Estudio» y el estado previsto de ordenación del ámbito tras la Modificación Menor del PGOSBT'97.

La LSyENPC'17, en su Título VIII de Intervención administrativa en garantía de la legalidad ambiental, territorial y urbanística, determina en el Capítulo II de Intervención a través de actos autorizatorios y comunicaciones previas, art. 329. la delimitación de los actos autorizatorios y comunicaciones previas de los títulos habilitantes para la realización de actuaciones urbanísticas que podrán consistir en actos administrativos autorizatorios o en una comunicación previa dirigida a la Administración competente.

Entre dichos títulos hablitantes, sujetos a licencia municipal y demás actos administrativos de efecto equivalente figuran, por un lado, las actuaciones urbanísticas con carácter previo a su inicio, así como la legalización de las actuaciones urbanísticas que hayan sido ejecutadas o se encuentren en ejecución **sin la preceptiva intervención administrativa previa que las habilite** o contraviniendo, de cualquier otro modo, la legalidad urbanística.

Se define el alcance total de las intervenciones, en este concreto caso, derivadas de la ordenación del ámbito en la legalización de la mayoría de las edificaciones residenciales existentes, que se han ejecutado sin la preceptiva licencia municipal, así como las obras de urbanización restantes del vial en torno al que se ha originado el asentamiento poblacional definido en los planos de ordenación.

32.3 EVALUACION ECONOMICA

La evaluación económica, de ambas actuaciones, tanto de legalización de las edificaciones existentes como de la acción urbanizadora de los espacios públicos existentes, define la sostenibilidad económica de la actuación.

En el presente apartado se procederá a valorar el coste económico de las obras de urbanización previstas para obtener la ordenación del «Ámbito de Estudio» en previsión de obtener dicha sostenibilidad económica a través de los títulos habilitantes necesarios sujetos a licencia municipal y demás actos administrativos de efecto equivalente correspondientes a la Alternativa 2 seleccionada como la más óptima en la propuesta de Borrador del Plan.

32.1 FLUJO DE GASTOS REPERCUTIDOS.

El Documento de Ordenación define las obras de urbanización necesarias en la vías rodadaS interiores al núcleo de población y en torno a la que se ubica el núcleo de SALINAS DEL MATORRAL que se propone ordenar.

El estado actual de esta vía es heterogéneo, pues su grado de urbanización se encuentra finalizado en alguna de sus fases, como pueden ser la presencia de aceras en algunas de sus calles, sin que pueda considerarse completamente finalizado en lo que respecta a la situación de las instalaciones de infraestructuras de servicios ni del acondicionamiento de los márgenes de dicha vía rodonal y su adecuación a las determinaciones sectoriales.

En la presente estimación económica, se asume la necesidad de urbanizar la superficie de dichas vías, que abarca los tramos de calles interiores que figuran en el plano ORD.01 de Ordenación Pormenorizada. Dentro de esta acción urbanizadora incluiremos el soterrado de instalaciones pendiente, la iluminación de las vías públicas, la previsión de una red de saneamiento, las señales viales y el adoquinado de calles y aceras así como la plantación de las 16 palmeras de la calle central del asentamiento rural propuesto.

Se ha estimado un coste de ejecución material de 80€/m^2 para los trabajos pendientes:

Tipología de área urbanizada	Superficie urbanizada/m^2	Coste €/m^2	Coste total (€)
Viario del Asentamiento Rural	9.711,30	80,00	776.904,00

Por tanto, el presupuesto de ejecución material estimado de las obras a realizar, en adelante P.E.M. es de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS (776.904,00 €).

A este importe debemos sumar los costes propios de los gastos generales de la ejecución material y el beneficio industrial que se corresponde al 6% y al 13% respectivamente.
En la tabla expuesta a continuación definimos el coste de ejecución por contrata de la obra. (P.E.C). de los trabajos de urbanización:

	B.I. (%)	Importe (€)
P.E.M.		776.904,00
Gastos generales	13%	100.997,52
Beneficio Industrial	6%	46.614,24
P.E.C.		924.515,76

En base a los datos de la tabla expuesta anteriormente, el Presupuesto de Ejecución por Contrata (P.E.C) asciende a un total de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (924.515,76 €).

En este caso la acción urbanizadora se trata de un proyecto propio del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, por tanto, no conlleva unos gastos derivados propios de la acción constructiva, como son los importes de licencia y el impuesto de construcción instalaciones y obras (I.C.I.O.), sin embargo, si le repercutirán los gastos de proyectos técnicos y dirección de obra.
En lo referente a los honorarios del técnico/técnicos de redacción de proyecto de urbanización e instalaciones se estiman en un 10% del Presupuesto de Ejecución Material y el importe del visado definido por el Colegio Profesional correspondiente. El importe de los honorarios del aparejador se estima en un 8% del P.E.M. En la tabla expuesta a continuación se establece esta relación de gastos.

Concepto	Base imponible (%)	Importes (€)
Presupuesto de ejecución material (P.E.C.)		**924.515,76**
Redacción de Proyecto de ejecución y dirección de obra	10% P.E.M	92.451,57
Impuesto I.G.IC.	7%	6.471,61
Subtotal de Proyecto y Dirección de obra		98.923,18

Firmado por: ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa — Fecha: 15-09-2023 21:32:31
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575 — Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:55
- 17/39 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:33

Redacción de Proyecto de ejecución y dirección de obra		**92.451,57**
Dirección de ejecución de obra	30%	27.735,47
Impuesto I.G.IC.	7%	1.941,48
Subtotal Dirección de ejecución		29.676,95
TOTAL de honorarios Proyecto		**128.600,14**

En base a los datos expuestos en el presente apartado podemos definir que el costo total de la acción urbanizadora dentro del asentamiento rural es de:

Conceptos	Importes (€)
Presupuesto de ejecución por contrata	924.515,76
Subtotal honorarios	128.600,14
TOTAL GASTOS	**1.053,115,89**

Tras el análisis previo realizado podemos concluir que la inversión total a realizar para la urbanización del asentamiento rural asciende a UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (1.053,115,89 €) ESTIMADOS.

Si bien, los gastos correspondientes a la redacción del proyecto de urbanización, en el caso de un gasto excesivo podría ser redactado y dirigido por los técnicos municipales.

32.1.1 Flujos propios de las acciones de urbanización:

Como ya hemos descrito en el apartado 1.3 Evaluación económica el importe total de los costos de urbanización que supondrían el montante total de la inversión a realizar por el ayuntamiento sería el descrito en la tabla que se expone a continuación.

Conceptos	Importes (€)	
TOTAL de la acción urbanizadora.		924.515,76
TOTAL de honorarios Proyecto		128.600,14

La inversión total a realizar para la ejecución de la urbanización del asentamiento rural asciende a UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (1.053,115,89 €) ESTIMADOS.

32.1.2 Flujos propios de las acciones de mantenimiento y conservación:

A continuación vamos a valorar la relación de gastos que le genera al Ayuntamiento la inclusión del Asentamiento Rural dentro del PGOSBT96. Dentro de los gastos de conservación se incluye el mantenimiento de la red viaria, de las zonas verdes, de las redes de abastecimiento de agua y de saneamiento, las redes de electricidad, telefonía y comunicación y por último la gestión de los residuos urbanos.

Coste de mantenimiento del asentamiento rural/anual			
Tipología de coste	**Coste por €/ m²**	**Superficie (m²)**	**Coste €**
Conservación de la red viaria	1	9.711,30	9.711,30
Conservación de las zonas verdes	N.P.		0,00
Abastecimientos de agua	C.T		0,00
Saneamiento	C.T		0,00
Suministro eléctrico	C.T		0,00
Telefonía y comunicación	C.T		0,00
Recogida de residuos	C.T		0,00
TOTAL			**9.711,30**

N.P.=No procede. C.T.= Cargo a cuenta del titular del suministro o inmueble.

A continuación vamos a valorar la relación de gastos que le genera al Ayuntamiento la modificación menor del PGOSBT96.

32.1.3 Flujo de gastos TOTALES:

Como conclusión exponemos en la tabla el total de los gastos, incluyendo los de inversión y mantenimiento, que la modificación menor del PGOSBT96 supone para el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Conceptos	Importes (€)	
TOTAL ejecución urbanización		924.515,76
TOTAL de honorarios Proyecto		128.600,14
TOTAL mantenimiento urbanización/anual		9.711,30

Del total de la inversión total a realizar para la ejecución y mantenimiento de la urbanización del asentamiento rural, el importe calculado de gastos asciende a NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**924.515,76** €) estimados para la ejecución de la urbanización; CIENTO Y VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS **(128.600,14€)** estimados para la redacción y dirección de obre del proyecto**;** NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS **(9.711,30 €)** para el mantenimiento anual del viario interior.

33. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

El informe de sostenibilidad económica de los instrumentos de ordenación o sus modificaciones, de acuerdo al art. 65 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, deberá contener por un lado, una evaluación del impacto de la actuación urbanizadora en las haciendas públicas afectadas por el coste de las nuevas infraestructuras o de la prestación de servicios resultantes y, por otro lado, un análisis de la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos, valorando los distintos usos e intensidades edificatorias previstas en el instrumento de ordenación.

33.1 EVALUACIÓN DEL IMPACTO ECONÓMICO DE LA ACTUACIÓN URBANIZADORA.

De acuerdo a las determinaciones de la Ley 21/2013 del 9 de Diciembre de Evaluación Ambiental, se debe considerar la evaluación del impacto de la actuación urbanizadora en las haciendas públicas afectadas por el coste de las nuevas infraestructuras o de la prestación de servicios resultantes.

En el estudio que acompaña al presente documento de ordenación se definirá, con independencia al estado de las cuentas del ayuntamiento, la sostenibilidad de la inversión para realizar los trabajos que completen la urbanización dentro del Asentamiento Rural y su viabilidad económica**.** Con esta estimación se prevé confirmar que la acción de ordenación del núcleo de población mediante Modificación Menor del Plan General de SBDT repercute en un flujo de ingresos superior al flujo de gastos, dando un resultado total positivo/compesatorio de ingresos para el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Esta afirmación expuesta anteriormente se soporta en el análisis de los datos obtenidos en la web de transparencia del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana en los apartados de indicadores económicos (https://eadmin.maspalomas.com/transparencia/economica/indicadores) donde se muestra el indicador de liquidez inmediata, con un valor del 864%, por parte del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana que confirma la óptima salud financiera del consistorio.

Firmado por: ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa — Fecha: 15-09-2023 21:32:31
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575 — Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:55 - 18/39 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:33

En primer lugar podemos afirmar que, a partir de los datos mostrados en su web de transparencia, el ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana goza de una buena salud económica y de un status de solvencia.

En segundo lugar, tal y como se refiere en el primer párrafo del presente apartado, si confirmamos que la intervención para ordenar el asentamiento rural es viable porque genera un flujo económico total positivo, el estado económico del ayuntamiento no se vería perjudicado e implicaría un influjo económico positivo para sus cuentas.

33.2 SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS SUELOS. USOS E INTENSIDADES.

La singularidad de la actuación propuesta objeto de esta Modificación Menor que propone el reconocimiento de un núcleo poblacional ya existente que conforma un asentamiento rural, de acuerdo a las determinaciones de la LSyENPC'17, debe justificar la viabilidad económica de la propuesta y definir el nuevo flujo de ingresos derivado del análisis de la suficiencia y adecuación del suelo valorando los distintos usos e intensidades edificatorias en presencia y previstas. De este modo podremos establecer si existe un balance positivo para la sostenibilidad económica de la propuesta para la administración pública implicada.

Las actividades que generan beneficio económico para el municipio, con la propuesta de ordenación prevista en el Borrador del Plan, del asentamiento rural se concretan en:

- La recaudación derivada de la legalización de las viviendas existentes en el asentamiento rural ya ordenado pendientes de regularizar su situación.
- La recaudación procedente de la tramitación de solicitud de la correspondiente licencia derivada de la posibilidad de segregación de nuevas parcelas de 100 m^2 previstas; con una edificabilidad de 1 m^2/ m^2 que permite dieciocho nuevas viviendas de 100 m^2 en previsión de futuros crecimientos poblacionales.
- La recaudación municipal correspondiente a la gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles de urbana.
- La recaudación asociada a todos los servicios e infraestructuras necesarios derivados de la consolidación del asentamiento rural.

En base a dichas actividades susceptibles de generan beneficio económico a la comunidad de manera que permita la sostenibilidad económica de la actuación, definimos los agentes implicados en las acciones derivadas de la ordenación del ámbito, así como una valoración del beneficio que se deriva de dichas acciones:

Los ciudadanos residentes en dicho ámbito del SALINAS DEL MATORRAL, representados por la de la Asociación de Vecinos Los Salineros del Matorral» y por la «Asociación de Vecinos El Matosal» se verán beneficiados por la posibilidad de legalización de sus viviendas al modificarse la categoría del suelo, pasando a ser suelo Rústico de Asentamiento Rural urbanizado de conformidad con las determinaciones, tanto de la LSyENPC'17 como del PGOSBT96 pasando a formar parte de la lista de contribuyentes que adquieren, no solamente derechos sino también obligaciones con la comunidad en materia de tramitación de títulos habilitantes (I.C.I.O. y tasas municipales), en materia de contribución a través del Impuesto de bienes inmuebles y resto de servicios de saneamiento, residuos, abastecimiento de agua, conservación de la red viaria y conservación de las áreas verdes, en su caso.

- Los nuevos propietarios del suelo susceptible de segregación, que adquieren un beneficio edificatorio se verán habilitados para sacar un rendimiento a esas parcelas fuera del ámbito agrícola, pudiendo edificar de forma controlada y ordenada generando un beneficio económico para el ayuntamiento en base a los impuestos de I.C.I.O. y las tasas municipales propias de la licencia y adhiriéndose, posteriormente, a las obligaciones descritas en el párrafo anterior.
- El ayuntamiento, a su vez, experimentara una incremento recaudatorio en sus arcas, derivado de la ordenación de dicho núcleo existente que, de confirmarse que genera un flujo positivos de ingresos superior al flujo de ingresos negativos, propio de los trabajos de urbanización, podría permitirle sufragar las actuaciones derivadas de la Modificación Menor del PGST97 sin perjuicio alguno para su equilibrio económico actual.

33.3 OBJETO.

Para justificar la suficiencia y adecuación de la ordenación propuesta, el flujo económico generado por la ordenación urbanística propuesta del ámbito debe ser superior a la inversión requerida para acometer las acciones urbanizadoras, para asegurar que la modificación menor del PGOSBT'96 no tenga impacto negativo en el balance económico del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Para ello procedemos a realizar un análisis y una cuantificación de cada uno de los ingresos previstos para Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana por los usos e intensidades previstos.

33.4 FLUJO DE INGRESOS DERIVADOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN

Una vez hemos calculado los costes totales de las acciones de urbanización y la correspondiente repercusión económica anual asociada al asentamiento rural procede calcular los ingresos que se generaran para el Ayuntamiento a partir de la modificación menor del PGOSBT'96.

En primer lugar, vamos a definir cuáles son los ingresos derivados de la nueva edificabilidad generada en concepto de tasas e impuestos municipales fruto de las nuevas edificaciones que constituirán el asentamiento rural y en segundo lugar de los impuestos y tasas obtenidas a partir de las obras nuevas y la legalización de las edificaciones existentes, así como el mantenimiento de los elementos de urbanización en presencia.

33.4.1 Flujo de ingresos obtenidos a partir de la construcción edificaciones de obra nueva:

La edificabilidad definida en la memoria de ordenación del documento en la nueva área dividido en 18 parcelas es de 1 m^2/ m^2. Veamos el incremento de edificabilidad definida en el asentamiento rural.

Edificabilidad actual	Edificabilidad Alternativa 2	Incremento de edificabilidad
0,00 m^2/ m^2	1 m^2/ m^2	1 m^2/ m^2

Esta edificabilidad repercutida al incremento de 18 parcelas propuestas, cada una con una limitación de una vivienda por parcelas, supone un incremento de viviendas tal y como se muestra en la tabla a continuación

Nº de viviendas actuales	Nº de viviendas Alternativa 2	Incremento de viviendas
143,00	161,00	18,00

Este incremento de viviendas en parcelas de 100 m^2 con una edificabilidad de 1 m^2/ m^2 genera una superficie construida de:

Edificabilidad m^2/ m^2	Nº de parcelas nuevas	m^2 edificables por parcela	Incremento de m^2 edificables totales
1	18,00	100,00	1.800,00

Tomando como valor del coste del m^2 de obra nueva construida 1200 euros/ m^2, el coste total de los 1000 m^2 construidos de nueva planta permitidos serán de:

Incremento de m^2 edificables totales	€/ m^2 de obra nueva construida	Presupuesto de ejecución Material de los 1800 m^2
1.800,00	950,00	1.710.000,00

Firmado por: ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa — Fecha: 15-09-2023 21:32:31
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575 — Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:55 - 19/39 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:33

Tomando en consideración el presupuesto de ejecución material se obtiene, tras sumarle los gastos generales y el beneficio industrial, el presupuesto de ejecución por contrata. Importe sobre el que se le impondrá el impuesto de la construcción, instalaciones y obras y las tasas de la licencia de dicho ayuntamiento.

Concepto	% imponible	Importe (€)
Presupuesto de Ejecución material		1.710.000,00
Gastos generales	13%	222.300,00
Beneficio Industrial	6%	102.600,00
Presupuesto de ejecución por contrata		2.034.900,00

Como hemos mencionado anteriormente le aplicamos al Presupuesto de ejecución por contrata las tasas de licencia y el I.C.I.O. que generara el flujo de ingresos positivo para al ayuntamiento objeto de estudio de este apartado.

Presupuesto de Ejecución material	2.034.900,00 €	
	% imponible	**Importe (€)**
I.C.I.O.	3,2%	65.116,80
Tasas de licencia	901,52 x 18 viviendas	16.227,36
Certificado final de obra	90,15 x 18 viviendas	1622,70
Flujo de ingresos TOTALES		**82.966,86**

El importe total de ingresos obtenido a partir de las licencias de edificaciones de obra nueva asciende a OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (**82.966,86 €).**

33.4.2 Flujo de ingresos obtenidos a partir de la legalización de las viviendas del Asentamiento:

La Modificación Menor del PGOSBDT'96 supondrá que las viviendas definidas en el Asentamiento rural queden incorpordas a la ordenación de dicho Plan General. Una vez estén las viviendas dentro de ordenación deberán regularizar su situación legalizando cada una de las viviendas existentes. Actualmente, de acuerdo a los datos aportados, solamente existe una vivienda que disponga de licencia municipal, tras realizar un sondeo entre la comunidad de vecinos, estimamos que en la actualidad prácticamente el 100% de las viviendas están pendientes de legalización.

En base a estos datos se procede a realizar la estimación económica para conocer el flujo económico de ingreso procedente de los acciones de legalización de las viviendas.

Partiendo de la base de que en la actualidad existen 143 viviendas en el Asentamiento Rural lo que supone un total de viviendas a legalizar de:

Número de viviendas totales en el Asentamiento	**Porcentaje estimado de viviendas pendientes de regularizar**	**Número de viviendas ilegales en el Asentamiento**
143,00	100%	143,00

Estimando una superficie media de vivienda de 100 m² a un coste de vivienda de obra nueva edificada de 950 €/ m².:

Número de viviendas totales en el asentamiento a legalizar	**M² aproximados por vivienda**	**M² totales a legalizar**
143,00	135,00	19.305,00

m² totales a legalizar	**Coste del m² construido**	**Valoración económica de los m² a legalizar en el asentamiento Importe (€)**
19.305,00	950,00	18.339.750,00

El presupuesto de ejecución material de las viviendas a legalizar en m² de suelo construido asciende a un total de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (18.339.750,00 €). A esta cifra se le debe imponer las tasas de licencia urbanística y el impuesto de construcciones instalaciones y obras que deberá ser abonado por el propietario de la vivienda. A continuación se estiman dichos importes:

Concepto	**% B.I.**	**Importe (€)**
P.E.M		18.339.750,00
Beneficio industrial	13	2.384.167,50
Gastos generales	6	1.100.385,00
Presupuesto de ejecución por contrata (P.E.C)		21.824.302,50

Concepto	**% B.I.**	**Importe (€)**
I.C.I.O	3,2% (21.824.302,50€)	698.377,68
Tasas de licencia urbanística.	901,52€ x vivienda x 143	128.917,36
Tasas de certificado final de obra	90,15€ x vivienda x 143	12.891,45
TOTAL		**840.186,49**

Por lo tanto, en base a la tabla expuesta, los ingresos previstos por parte del ayuntamiento procedentes del flujo de legalización de las viviendas del asentamiento rural asciende a un total de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (840.186,49 €).

33.4.3 Flujo de ingresos obtenidos a partir del cobro de impuestos y tasas por servicios por años.

Tasa por licencias de actividad para la apertura de establecimientos

En el asentamiento rural existe un establecimiento turístico que según el art. 5 del capítulo IV de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASAPOR LICENCIAS DE ACTIVIDAD PARALA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS debe pagar un impuesto de apertura que dependerá de los m² de superficie que tenga el establecimiento. Estimando la compatibilidad establecida entre el uso residencial y comercial para las nuevas parcelas y estimando un porcentaje del 50% de parcelas susceptibles de ser dedicadas al uso comercial al no existir ninguna clase de pequeño comercio en el suelo que se ordena que tendrá una superficie construida de 900 m² construidos para 9 parcelas estimadas. Por tanto, acorde al baremo definido en la presente ordenanza el importe a pagar sería:

Superficie en m² del establecimiento	**Tasa imponible a los ingresos previstos por parte del ayuntamiento procedentes de establecimientos de e 500,01 a 1.000 m² de superficie**	**Tasa por licencia de actividades del establecimiento turístico Importe (€)**
900,00 m²	5,00	4.500,00

Firmado por: ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa — Fecha: 15-09-2023 21:32:31
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575 — Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:55 - 20/39 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:33

El importe previsto de ingreso para el Ayuntamiento por tasas de licencias de actividad para la apertura de establecimientos, en este concreto asentamiento rural sería de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €).

Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.).

Tal y como lo exige la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES cualquier bien inmueble , ya sea de naturaleza rústica o urbana , debe abonar anualmente el impuesto de bienes inmuebles (I.B.I) asociado a su valor catastral.
La base imponible del impuesto de bienes inmuebles de las viviendas del asentamiento rural se ha calculado a partir de una aproximación basada en recibos reales del I.B.I de algunos inmuebles que ya se hallan pagando el mencionado impuesto, el cual fija una impuesto aproximado de 129 euros anuales aproximados para una vivienda de 100 m^2 utilizando una base imponible del 0,057%.
En el Asentamiento rural hay un total de 143 viviendas que se verán incrementadas en 18 unidades derivadas de la consolidación del asentamiento rural, lo que equivaldrá a un total de 161 viviendas. Considerando una superficie media por vivienda en dicho ámbito de 100 m^2 y una media anual de IBI de 129 euros por vivienda, se generará un flujo económico total valorado de:

Viviendas del Asentamiento Rural	Base imponible de I.B.I por vivienda en €	Recaudación en euros del I.B.I Importe (€)
161,00	129,00	20.769,00

Por tanto el flujo de ingresos generado por la recaudación del Impuesto de Bienes Inmueble asciende a veinte mil seteciento sesenta y nueve euros. (20.769,00 €)

33.4.4 Flujo de ingresos totales:

A continuación, el volumen total de ingresos generados a favor de ayuntamiento a partir de la modificación menor del PGOSBT96 propuesta sería el siguiente:

Estimación de ingresos municipales procedentes de la ordenación del asentamiento rural	
Flujo de ingresos obtenidos a partir de la construcción de edificaciones de obra nueva:	
Concepto	**Importe (€)**
ICIO viviendas nuevas	65.116,80
ICIO viviendas existentes	698.377,68
Tasas de licencia urbanística	145.144,72
Tasas de certificado final de obra	14.514,15
Tasas por licencia de actividad	4.500,00
Impuesto de bienes inmuebles	20.769,00
TOTAL	**948.422,35**

La estimación de ingresos totales procedentes de la ordenación del asentamiento asciende a un total de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO **(984.422,35 €).**

33.4.5 Flujo económico resultante.

Tras haber analizado los flujos de ingresos y gastos totales a continuación exponemos a modo de síntesis la resultante de la suma de ambos.

FLUJO ECONÓMICO RESULTANTE	
Flujo económico de ingresos	948.422,35 €
Flujo económico de gastos	924.515,76 €
FLUJO ECONÓMICO TOTAL RESULTANTE	**23.906,59 €**

El flujo económico resultante sería de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (**23.906,59 €**). Con un flujo positivo de ingresos para el Ayuntamiento de SBDT.

33.4.6 OTROS INGRESOS NO INCLUIDOS EN EL FLUJO ECONÓMICO DEL ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD.

De forma paralela a los ingresos definidos en los apartados anteriores existen una serie de ingresos subsidiarios que también son generados por la modificación menor del Plan propuesto pero que no han sido considerados dentro del balance de gastos e ingresos. El motivo de esta exclusión es que los datos obtenidos atestiguan el ingreso económico generado para el ayuntamiento, pero no el coste que le genera al ayuntamiento realizar estas actividades. Teóricamente la naturaleza de estas actividades no deben generar beneficio para la administración, por este motivo entendemos que el balance ingresos/gastos es 0 y que no repercutiría en el informe de sostenibilidad previo. No obstante consideramos a bien tenerlos en cuenta y definir el flujo económico que generan. A continuación realizamos el análisis de los ingresos originados por el servicio de recogida de residuos urbanos y por los servicios de abastecimiento y saneamiento de aguas.

Red de abastecimiento y evacuación de agua

Según el art. 4 del Capítulo IV de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS DE ALCANTARILLADO-SANEAMIENTO Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES es de obligado pago las tasas correspondientes al servicio de alcantarillado-saneamiento por cada metro cúbico de agua consumida, y al servicio de alcantarillado-saneamiento, depuración y evacuación de aguas residuales. Por cada metro cúbico o fracción de agua potables o facturada. En el mencionado art. se define el correspondiente importe por m^3 de agua o fracción de ambos servicio, los cuales exponemos a continuación:

Tipo de Servicio	Coste por m^3 de agua.
Servicio de alcantarillado-saneamiento	0,22
Servicio de alcantarillado-saneamiento	0,61

Según el Instituto Nacional de Estadística el consumo medio de una vivienda en España es de 133 l por habitante.

El número total de habitantes asciende a 334 personas dentro del asentamiento (278 habitantes según los Datos de Infraestructura Local del Gobierno de Canarias publicados en la Infraestructura de Datos Espaciales del Cabildo de Gran Canaria y una estimación de 2,6 habitantes/vivienda para las viviendas nuevas previstas, resultando un total de 334 habitantes a los cuales le aplicamos un consumo medio de 133 litros de agua, genera:

Consumo de agua anual en el asentamiento	
Habitantes en el asentamiento	334,00
Litros de agua medio por habitante/día	133,00
Litros de agua/ día totales	44.422,00
Consumo de litros/año en el Asentamiento.	16.214.040,00

Por tanto al haber obtenido el número de litros suministrados al año lo multiplicamos por la tasa de servicio de alcantarillado por litro de agua consumida y obtenemos los ingresos del ayuntamiento. De forma análoga a la hora de calcular los ingresos del servicio de alcantarillado/saneamiento por litro de agua facturado, partimos de la premisa que los litros de agua consumido son los litros de agua facturado para calcular el importe de ingresos generado por el “Servicio de alcantarillado/Saneamiento por litro de agua facturado”.

Por tanto al haber obtenido el número de litros suministrados al año lo multiplicamos por la tasa de servicio de alcantarillado por litro de agua consumida y obtenemos los ingresos del ayuntamiento. De forma análoga a la hora de calcular los ingresos del servicio de alcantarillado/saneamiento por litro de agua facturado, partimos de

Firmado por: ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa — Fecha: 15-09-2023 21:32:31
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575 — Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:55 - 21/39 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:33

la premisa que los litros de agua consumido son los litros de agua facturado para calcular el importe de ingresos generado por el "Servicio de alcantarillado/Saneamiento por litro de agua facturado".

Tipo de Servicio	Coste por m³ de agua.	Litros de agua año	Ingresos por servicio/año (€)
Servicio de alcantarillado-saneamiento por litro de agua consumida	0,22	16.214.040,00	3.567.086,60
Servicio de alcantarillado-saneamiento por litro de agua facturado.	0,61	16.214.040,00	9.890.558,30
TOTAL			**13.457.644,90**

El total obtenido en esta tabla es la cifra de ingresos netos que obtiene el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana al año. De este importe se asumen los costos derivados de ambos servicios que comprende entre otros los gastos de construcción, amortización y de constitución de reservas de sustitución, de todas las instalaciones de captación, de tratamiento y de distribución del agua, además de los gastos de tratamiento, de explotación y de mantenimiento, incluido el de la red de canalizaciones y de los servicios administrativos de gestión de los abonados cuando existen, así como los gastos de preservación del recurso. Este importe suele incluir distintos impuestos de un importe recaudados por las administraciones o el Estado. Entendiendo que los ingresos obtenidos por los servicios de suministro de agua y saneamiento no generan beneficio económico para el ayuntamiento.

Tasa de residuos

Por último debemos considerar los ingresos generados fruto de la gestión de residuos urbanos tal como figura en el Epígrafe II del art. Nº 6 de Capítulo V de la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA en el cual en función a la tipología edificatoria define una tasa semestral imponible por inmueble.

En el asentamiento rural tenemos la siguiente relación de viviendas en función de su tipología edificatoria, una de las cuales se encuentra en el radio de 200 metros desde el borde de delimitación del Asentamiento Rural

Tipología edificatoria	Unidades
Vivienda , bungalow, apartamento, Caravana	161,00
Vivienda aislada	1,00

Y estos son los importes semestrales que exige la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA en función del tipo de tipología.

Tipología edificatoria	Cuota semestral (€)	Cuota Anual (€)
Vivienda , bungalow, apartamento, Caravana	29,75	59,50
Vivienda aislada	48,08	93,16

Lo que genera un importe anual de recaudación proveniente de la recogida de residuos urbanos por tipología edificatoria de:

Tipología edificatoria	Unidades	Cuota Anual (€)	Subtotales (€)
Vivienda , bungalow, apartamento, Caravan	161	59,50	9.579,50
Vivienda aislada	1	93,16	93,16
Total			**9.672,66**

Por tanto el importe anual de ingreso al año obtenido a partir de la recogida de residuos asciende a NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (9.672,66 €)

De forma análoga a lo considerado con los ingresos procedentes de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua se considera que el ingreso generado a partir de la gestión de residuos no repercute en beneficios económicos para el ayuntamiento, sufragando los ingresos los costes derivados de esta actividad.

33.4.7 CONCLUSIONES

Tras haber realizado una estimación inicial de los flujos económicos generados por la propuesta de Modificación Menor del PGOSBT'96 de Tirajana y confirmando la estimación expuesta en el apartado 36.1, en la cual se estimaba que el flujo económico total de la inversión del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana para completar la urbanización sería positiva y que no afectaría a la solvencia del mismo, hemos confirmado dicha estimación tras el análisis detallado.

Los ingresos derivados de la aprobación definitiva de la Modificación Menor del PGOSBDT'96 para la ordenación de «Ámbito de Actuación» tienen un importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (984.422,35 €).

El resultado de la inversión en la acción urbanizadora para la ordenación del asentamiento rural genera un flujo resultante especificado en los apartados anteriores cuyo importe es NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (924.515,76 €).

El flujo total positivo resultante arroja un superávit de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON 59 CÉNTIMOS DE EURO (23.906,59 €) que evidencia que la aprobación de la propuesta expuesta en el Borrador del Plan de la Modificación Menor del PGOSBT96 es asumible por parte del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana al repercutir positivamente en la sostenibilidad económica de del balance presupuestario municipal.

Y por último en base a lo analizado en la web de transparencia del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, que muestra un estado económico positivo, la intervención en el «Ámbito de Actuación», lejos de perjudicar el estado de la hacienda pública, produce un influjo económico POSITIVO a las arcas municipales pudiendo asumir el importe del mantenimiento anual de NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (9.711,30 €) para el mantenimiento del viario interior en las anualidades correspondientes de los presupuestos municipales.

En Gran Canaria, a 12 de septiembre de 2023

Ana Kursón Ghattas
Arquitecto
Colegiado C.O.A.G.C. Nº 1398

Firmado por: ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa — Fecha: 15-09-2023 21:32:31
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575 — Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:55 - 22/39 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:33

34. ANEXO N°1

PARCELA CATASTRAL 35020A011000240000EY
PARCELA CATASTRAL 35020A011000750000EI

Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:32:31
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:55 - 23/39 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:33

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 35020A011000240000EY

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 11 Parcela 24

MATORRAL. SAN BARTOLOME DE TIRAJANA [LAS PALMAS]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida:

Año construcción:

Cultivo

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
0	E- PASTIZAL	01	54.842

PARCELA

Superficie gráfica: 54.842 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:

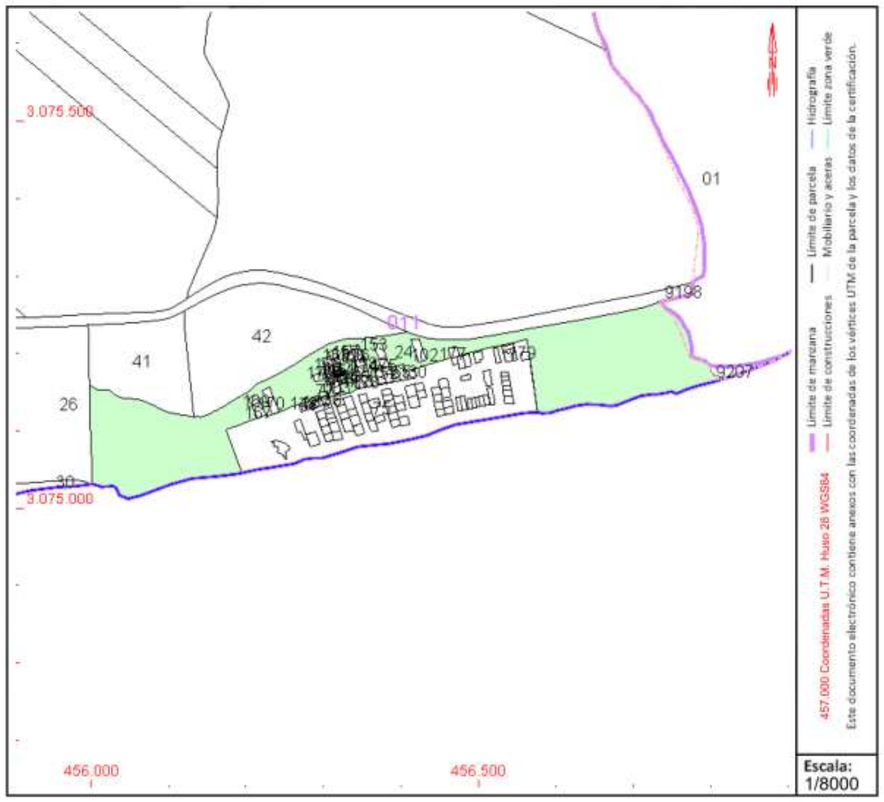

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Miércoles , 18 de Agosto de 2021

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:32:31
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:55 - 24/39 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:33

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 35020A011000750000EI

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

AV SALINAS DE LAS Polígono 11 Parcela 75

MATORRAL. SAN BARTOLOME DE TIRAJANA [LAS PALMAS]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida:

Año construcción:

Cultivo

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
0	E- PASTIZAL	01	22.161

PARCELA

Superficie gráfica: 22.161 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:

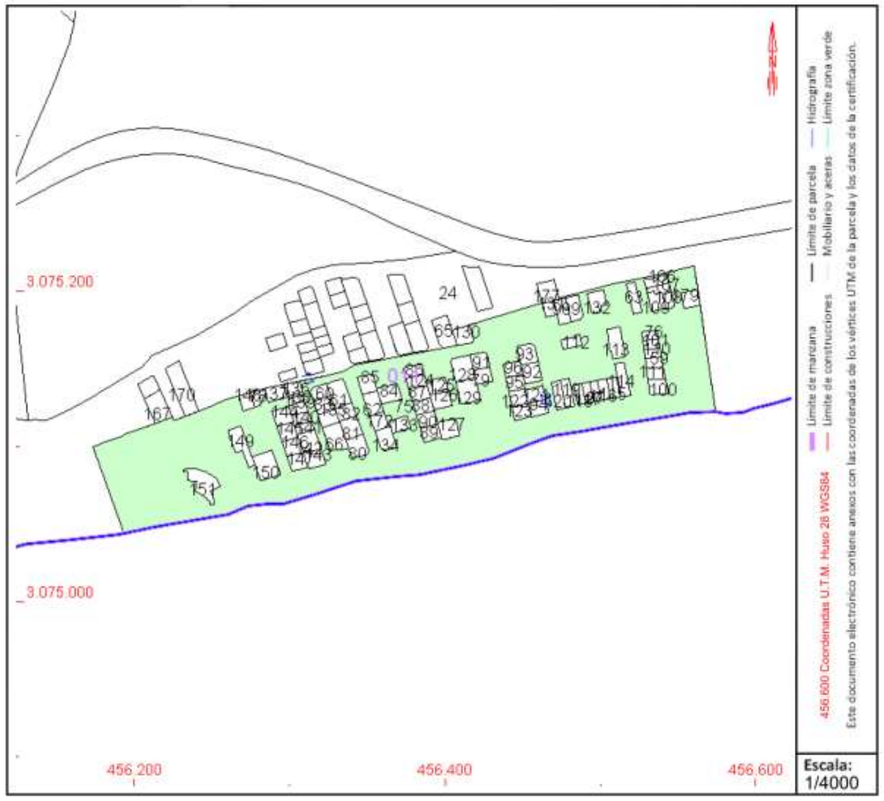

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Miércoles , 18 de Agosto de 2021

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:32:31
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:55 - 25/39 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:33

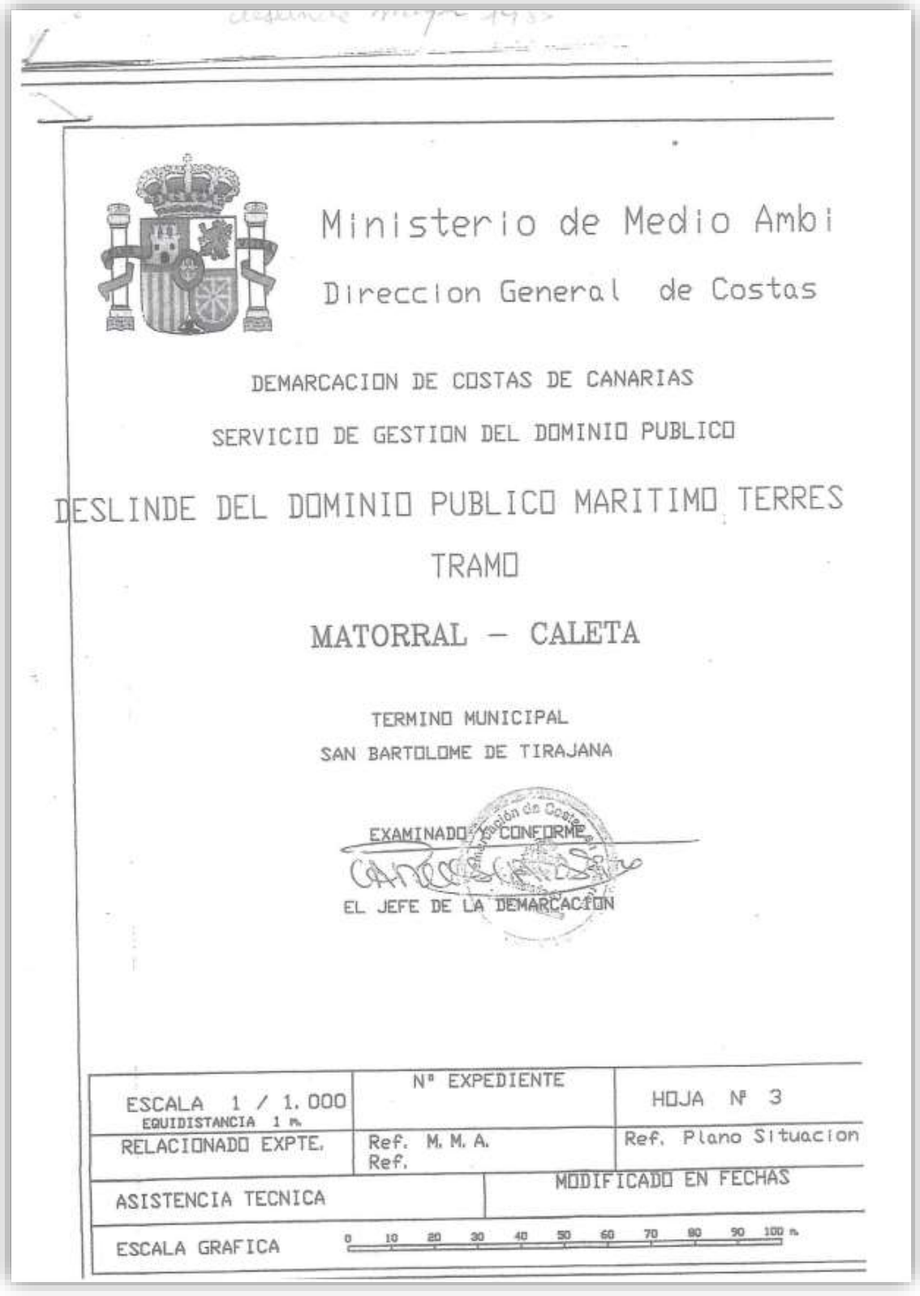

Ministerio de Medio Ambi

Direccion General de Costas

DEMARCACION DE COSTAS DE CANARIAS

SERVICIO DE GESTION DEL DOMINIO PUBLICO

DESLINDE DEL DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRES

TRAMO

MATORRAL – CALETA

TERMINO MUNICIPAL

SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

EXAMINADO Y CONFORME

EL JEFE DE LA DEMARCACION

ESCALA 1 / 1.000 EQUIDISTANCIA 1 m.	Nº EXPEDIENTE	HOJA Nº 3
RELACIONADO EXPTE.	Ref. M. M. A. Ref.	Ref. Plano Situacion
ASISTENCIA TECNICA	MODIFICADO EN FECHAS	
ESCALA GRAFICA	0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100 m.	

35. ANEXO N°2

Deslinde (C-DL-68) desde Caleta hasta El Matorral

O.M. de 10 de noviembre de 1987

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:32:31
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:55 - 26/39 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:33

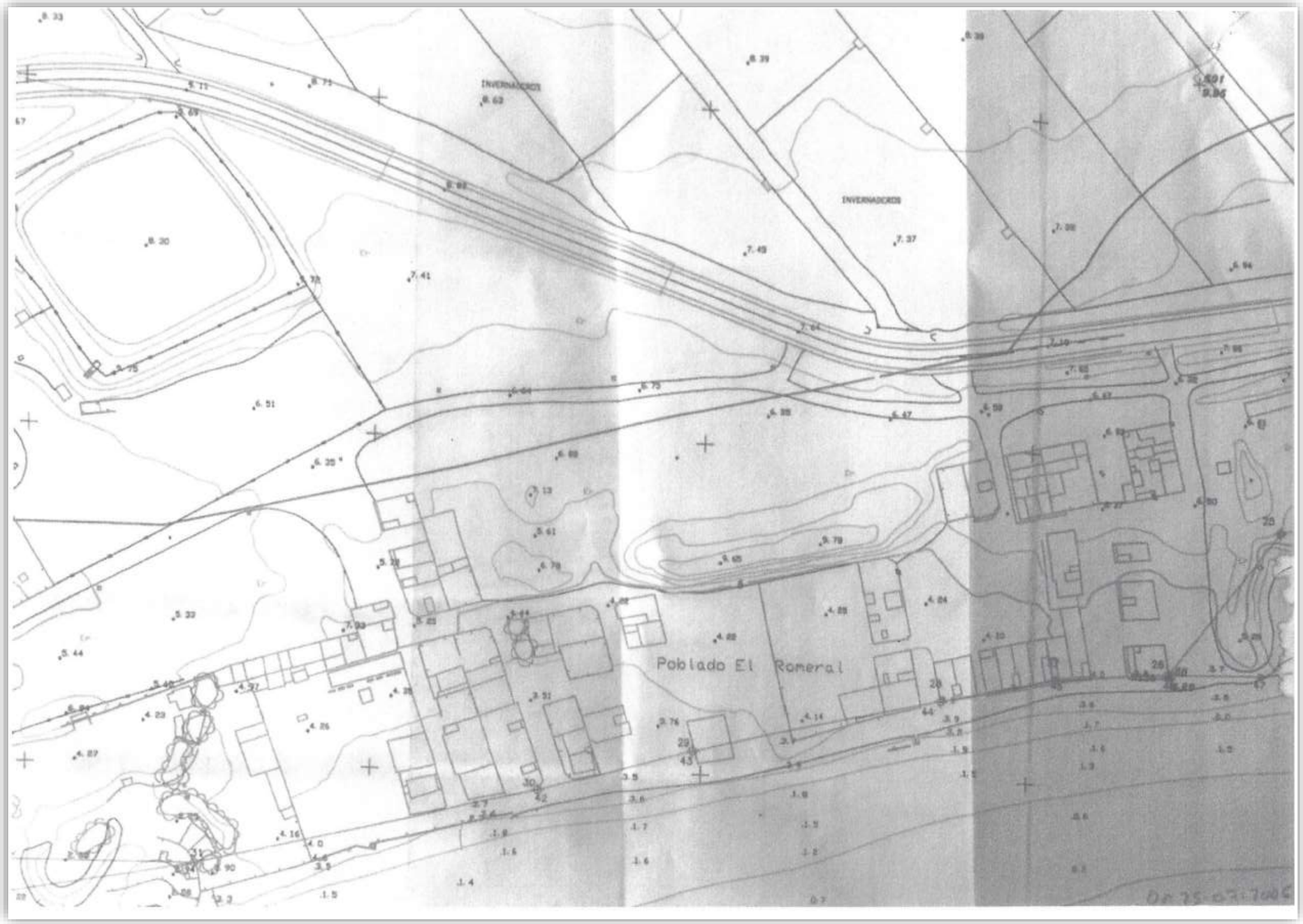

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:32:31
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:55 - 27/39 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:33

36. ANEXO N°3

INSCRIPCIÓN DE VIVIENDAS EN EL CENSO
EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA
SUSPENSIÓN DE LAS ÓRDENES DE DEMOLICIÓN
DECRETO 11/1997
ACUERDO PLENARIO

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:32:31
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:55 - 28/39 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:33

FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS

CIUDAD DE MASPALOMAS NORTE-SUR

URB.LA PAZ BL. 11 - B SAN FERNANDO
MASPALOMAS-SAN BME.DE TIRAJANA
TF.928/76.86.18

GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Política Territorial
LAS PALMAS
10 ABR. 1997
ENTRADA
Nº 4082

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DISCIPLIN URBANISTICA Y MEDIOAMBIENTAL

Consejeria de Política Territorial

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.-

Estimado señor:

Adjunto tenemos a bien remitirle toda documentación que acompaña a la solicitudes de 40 vecinos del Matorral, termino municipal de San Bartolome de Tirajana, en su deseo de ser inscrito en el Censo de Viviendas no amparadas por licencia que actualmente elabora el Gobierno de Canarias.

SEBASTIAN CRUZ CRUZ	JUAN GUEDES LOPEZ
BONIFACIOIRODRIGUEZ GALVAN	FELISA SANTANA HERNANDEZ
MANUEL CRUZ CRUZ	FRANCISCO LOPEZ GONZALEZ
ADOLFO SANTANA DOMINGUEZ	SALVADOR SANTANA NODA
JULIAN SANTANA DOMINGUEZ	PEDRO ORTEGA RAMOS
ADRIAN DOMINGUEZ CARDENES	SERVELLA ARAÑA HERNANDEZ
JUAN GALVAN CRUZ	JOSE CRUZ SANCHEZ
ANTONIO GUERRA SANCHEZ	JOSE LOZANO GUERRA
SEBASTIAN SANTANA BENITEZ	ANDRES IZQUIERDO ARTILES
MIGUEL ORTEGA SANCHEZ	JOSE L: MEJIAS VEGA
JUAN ORTEGA SANCHEZ	BRAULIA CRUZ AZCANIO
IGNACIO MONTESDEOCA MORENO	FRANCISCO CRUZ AZCANIO
ANTONIO MENDEZ SANCHEZ	JUAN M:JUSTEL CADIERNO
FRANCISCO SUAREZ SUAREZ	CELIA SANCHEZ ARVELO
NICOLAS REYES SANCHEZ	MIGUEL J.PERDOMO GUEDES
ANGEL REYES SANCHEZ	MANUEL SANTANA ORTEGA
JUAN GARCIA GUEDES	AMADA SANTANA DOMINGUEZ
BIBIANO CARRILLO BENITEZ	ANTONIO RIOS LEON
JOSE RIOS LEON	JUAN SANCHEZ GUEDES
BLAS PEÑA AFONSO	

Maspalomas, 10 Abril de 1.997

El Secretario

Nº REG.56/2º NIF.G-35415991

10/4/97

General 17/04/97

	FECHA EN	MUNICIPIO:	PROPIETARIO/PROMOTOR:	EXP DISCIPLINA:	EXP URBAN	FECHA DE ENTI
196	10/04/97	LAS PALMAS	FRANCISCO DIEPPA PEREZ			10/04/97
197	10/04/97	LAS PALMAS	PEDRO CRUZ ORTEGA			10/04/97
198	10/04/97	LAS PALMAS	JUAN RAMIREZ RAMIREZ			10/04/97
199	10/04/97	LAS PALMAS	FRANCISCO GUTIERREZ DAVILA			10/04/97
200	11/04/97	TELDE	JOSE ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ			10/04/97
201	10/04/97	LAS PALMAS	ROQUE MIGUEL SOSA ROBAINA			10/04/97
202	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	MIGUEL JUAN PERDOMO GUEDES			10/04/97
203	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	AMADA SANTANA DOMINGUEZ	0046/96		10/04/97
204	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	JUAN GALVAN CRUZ			10/04/97
205	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	JUAN SANCHEZ GUEDES			10/04/97
206	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	ADOLFO SANTANA DOMINGUEZ			10/04/97
207	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	JULIAN SANTANA DOMINGUEZ			10/04/97
208	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	ADRIAN DOMINGUEZ CARDENES			10/04/97
209	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	BIBIANO CARRILLO BENITEZ			10/04/97
210	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	JUAN M. JUSTEL CADIERNO			10/04/97
211	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	CELIA SANCHEZ ARVELO			10/04/97
212	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	JOSE RIOS LEON			10/04/97
213	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	ANTONIO RIOS LEON			10/04/97
214	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	BONIFACIO RODRIGUEZ GALVAN	0056/96		10/04/97
215	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	SEBASTIAN CRUZ CRUZ			10/04/97
216	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	BLAS PEÑA AFONSO			10/04/97
217	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	MANUEL SANTANA ORTEGA			10/04/97
218	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	JOSE LUIS MEJIAS VEGA			10/04/97
219	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	BRAULIA CRUZ ASCANIO			10/04/97
220	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	ANDRES IZQUIERDO ARTILES			10/04/97
221	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	PEDRO ORTEGA RAMOS			10/04/97
222	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	JOSE LOZANO GUERRA			10/04/97
223	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	JOSE CRUZ SANCHEZ			10/04/97
224	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	SERVELLA ARAÑA HERNANDEZ			10/04/97
225	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	SALVADOR SANTANA NODA			10/04/97
226	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	FRANCISCO LOPEZ GONZALEZ			10/04/97
227	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	MANUEL JESUS CRUZ SANTANA	IU-070/96		10/04/97
228	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	FELISA SANTANA HERNANDEZ	IU-10/96		10/04/97
229	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	SEBASTIAN SANTANA BENITEZ	IU-446/95		10/04/97
230	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	ANTONIO GUERRA SANCHEZ	IU-44/96		10/04/97
231	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	JUAN GUEDES LOPEZ	IU-411/93		10/04/97
232	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	PEDRO JUAN GARCIA GUEDES	IU-42/96		10/04/97
233	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	ANGEL SALVADOR REYES SANCHEZ	IU-58/96		10/04/97
234	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	NICOLAS ZACARIAS REYES SANCHEZ	IU-62/96		10/04/97
235	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	FRANCISCO SUAREZ SUAREZ			10/04/97
236	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	ANTONIO MENDEZ SANCHEZ			10/04/97
237	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	IGNACIO MONTESDEOCA MORENO	74/96		10/04/97
238	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	MIGUEL ORTEGA SANCHEZ	IU-63/96		10/04/97
239	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	JUAN ORTEGA SANCHEZ	IU-26/96		10/04/97
240	10/04/97	LAS PALMAS	JUAN DAVILA MELIAN			10/04/97
241	10/04/97	LAS PALMAS	JESUS BRITO CASTELLANO			10/04/97
242	10/04/97	TELDE	BENJAMIN MONTERO MARQUEZ			10/04/97
243	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	FRANCISCO CRUZ ASCANIO			10/04/97
244	10/04/97	GALDAR	AGUSTIN DEL PINO DEL ROSARIO		SR-1358/95	10/04/97
245	10/04/97	SANTA. BRIGIDA	JORGE EMILIO MONAGAS MARTIN			10/04/97
246	10/04/97	TELDE	MARIA HERNANDEZ SANTANA			10/04/97
247	10/04/97	GALDAR	SEBASTIAN VALENCIA ABDELKHALEK	IU-097/93		26/03/97
248	10/04/97	GALDAR	JOSE TACORONTE RODRIGUEZ			2/04/97
249	10/04/97	GALDAR	CARMELO SOCORRO CABRERA			26/03/97
250	10/04/97	GALDAR	JOSE OJEDA MEDINA			26/03/97
251	10/04/97	TEGUISE	CARMELO DELGADO FONTES			1/04/97
252	10/04/97	TEGUISE	JESUS DELGADO DE LEON			1/04/97
253	10/04/97	TEGUISE	MANUEL JOSE TEJERA BONILLA			8/04/97
254	10/04/97	TEGUISE	JUANA BRITO FERRERA			8/04/97
255	10/04/97	TEGUISE	BALDOMERO MARTIN MORALES			4/04/97
256	10/04/97	TEGUISE	LUCIANO G. BARRERA ARMAS			2/04/97
257	10/04/97	PTO .ROSARIO	MIGUEL ANGEL MORALES AZURMEDI			8/04/97
258	10/04/97	PTO. ROSARIO	CALIXTO RODRIGUEZ MORERA			8/04/97
259	10/04/97	PTO. ROSARIO	CRISTOBAL DE LA CRUZ MONSERRAT			8/04/97
260	10/04/97	PTO. ROSARIO	CARMEN ROSA LIMA FUENTES			8/04/97

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa		Fecha: 15-09-2023 21:32:31
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575		Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:55 - 29/39 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:33

COPIA

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA GRAN CANARIA

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA Registro de ENTRADA Nº 28 OCT. 1999 REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA Registro de ENTRADA Nº REGISTRO GENERAL

DATOS DE LA ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE ENTIDAD / PERSONA		NIF / DNI
ASOCIACION DE VECINOS MATOSAL		G-35429299
DIRECCION: Calle Proa, número 9.- Salinas del Matorral		LOCALIDAD: S. Bartolomé de Tirajana
PROVINCIA: Las Palmas	CODIGO POSTAL: 35.107	TELEFONO: 928/72.84.28 FAX:

Y, en su representación :

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Ortega Ramos	Pedro	42.713.048
DIRECCION: Calle Proa, 9.- Salinas del Matorral		LOCALIDAD: S. Bartolomé de Tirajana
PROVINCIA: Las Palmas	CODIGO POSTAL: 35.107	TELEFONO: 928/72.84.28 FAX:

Documentación aportada al dorso

EXPONE

En nombre de todos los vecinos de Las Salinas del Matorral, según relación adjunta, y estando todos inscritos en el Censo de Disciplina Urbanística y Medioambiental con fecha 05 de junio de 1997(Según algunas copias que se adjuntan a modo de ejemplo)

SOLICITA

La suspensión de demolición dictada por Vds., así como las multas respectivas.

FIRMA DEL SOLICTANTE

A. V. N.º 3149 MATOSAL Salinas del Matorral 45

San Bartolomé de Tirajana, a 28 de octubre de 19 99.

Para cubrir por la Administración

RECIBIDO	NUMERO EXPEDIENTE
REVISADO Y CONFORME	FECHA ENTRADA / /
	FECHA SALIDA / /
NEGOCIADO	

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA GRAN CANARIA

19.11.99 10524

DPTO. DISCIPLINA URBANISTICA
RF*.: **SANC-OBRAS S.L.**
EXPTE.: **SALINAS-MATORRAL**

Por el Sr. Alcalde Presidente se ha dictado, en el día de la fecha, el siguiente DECRETO:

"Visto el escrito de fecha 28 de octubre de 1999 , con registro de entrada 26950, presentado por **D. PEDRO ORTEGA RAMOS**, en representación de la **ASOCIACIÓN DE VECINOS MATOSAL**, en el que se solicita la suspensión de la demolición dictada en los expedientes de SALINA-MATORRAL, así como las multas de los mismos, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local y demás legislación concordante de aplicación vengo en resolver:

PRIMERO.- ACCEDER a la suspensión de la DEMOLICIÓN acordada en los expedientes incoados en la Salina (Matorral).

SEGUNDO.- NO ACCEDER a la suspensión del procedimiento sancionador de dichos expedientes."

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos legales oportunos.

San Bartolomé de Tirajana, a 19 de noviembre de 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

ASOCIACIÓN DE VECINOS MATOSAL
C/Proa, nº 9 – Salinas del Matorral

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:32:31
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:55 - 30/39 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:33

37. ANEXO N°4

ACUERDO MUNICIPAL DE ELECTRIFICACIÓN PLAN DE ELECTRIFICACION INTEGRAL DE CANARIAS SALINAS DEL MATORRAL

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:32:31
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:55 - 31/39 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:33

AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA
OFICINA TECNICA

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA
REGISTRO DE
SALIDA Nº 4896
FECHA: 09-06-03

GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica
REGISTRO GENERAL (Las Palmas)
- 9 JUN. 2003
ENTRADA
Nº ..... Hora .....
Nº CPDU

COPIA

Ngdo.: ALCALDIA.
Sign.: FLL/
Ref.: ELECTRIFICACION

ASUNTO: SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ELECTRIFICACION SALINAS DEL MATORRAL

El Ayuntamiento que presido ha decidido dotar de infraestructura eléctrica a un grupo de viviendas consolidadas existentes junto a la Centra eléctrica que Endesa posee en nuestro Término Municipal de Juan Grande. Por ello y mediante la presente le solicito que incluya en los planes de subvenciones para electrificaciones las instalaciones que en Anteproyecto adjunto se indican.

San Bartolomé de Tirajana a, 04 de junio de 2003
Les saluda atentamente:

EL ALCALDE-PRESIDENTE:

Fdo. Francisco Aurelio Peréz Sanchéz

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LAS PALMAS

27/4/04

TOMAS

D. JUAN PULIDO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA
GOBIERNO DE CANARIAS
C/ CEBRIAN Nº 3 6ª PLANTA
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 35003

electrificacion 4

unelco endesa

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA
REGISTRO DE ENTRADA
Nº
27 JUN. 2005
REGISTRO GENERAL

Favorito

27 06 05

S/R: EXP 07/05 sección FOMENTO - C.V.S
N/R: DGCECO 05/0488

Pedro La Cámera Ruano, Ingeniero Técnico Industrial, con D.N.I. nº 42762506-D, Jefe de Explotación y Calidad del Suministro en La Provincia de Las Palmas, en nombre y representación de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L., con domicilio en la calle Avda. José Ramírez Bethencourt, 22, Edificio Jinámar, en Las Palmas de Gran Canaria,

EXPONE, que: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. precisa ejecutar las instalaciones correspondientes al proyecto denominado ***"Electrificación Salinas del Matorral; T.M. San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria)"***, concretamente en la zona según se detalla en planos y memoria adjuntos.

Que dicha obra ha sido incluida, a propuesta del Ayuntamiento, dentro del Plan de Electrificación Integral de Canarias (PELICAN), anualidad 2004, estando en estos momentos en trámite de Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Ejecución por parte de La Consejería de Industria, Comercio y Nuevas tecnologías del Gobierno de Canarias, como organismo competente, con nº de expediente AT 04/233.

Que, apetición de dicha Consejería El Ayuntamiento ha emitido el informe que se adjunta

Y es por lo que:

SOLICITA a V.I., se inicie trámite de Calificación Territorial, en relación a la documentación presentada, ante el Cabildo de Gran Canaria, y tenga a bien conceder la Licencia para la ejecución de los trabajos detallados.

Para lo cual se adjuntan 5 ejemplares del Proyecto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2005.

NR

SR. ALCALDE DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:32:31
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:55 - 32/39 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:33

38. ANEXO N°5

AUTORIZACIÓN DE LA DEMARCACIÓN DE COSTAS
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
ELECTRIFICACIÓN DE LAS EDIFICACIONES (100 VIVIENDAS APROX.)
POBLADO/BARRIO DE SALINAS DEL MATORRAL

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:32:31
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:55 - 33/39 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:33

electrificación 1

Ministerio de Medio Ambiente
Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad
Dirección General de Costas
Demarcación de Costas en Canarias

Explanada Tomás Quevedo, s/n. Ed. Autoridad Portuaria, 4
35008 Las Palmas de Gran Canaria
Fax 928-46 82 53
Teléfono 928-46 54 52

Ministerio de Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Canarias
SALIDA Nº 35 - 1558.04

FECHA: 4/08/04

SU/REF:

NUESTRA/REF: ASP/35/26/04
EH

DESTINATARIO

Dª Mª GUILLERMINA ESPINO CRUZ, como
Presidenta de la Asociación de Vecinos
Matosal
C/ TIMÓN, Nº 19
35290 – SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ASUNTO

INSTALACIÓN DE RED DE BAJA TENSIÓN Y ESTACIÓN TRANSFORMADORA EN LAS SALINAS DEL MATORRAL, T.M. DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

En relación a la solicitud de autorización para el suministro de energía eléctrica al barrio de Las Salinas del Matorral, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, se le comunica que el 28 de julio de 2004 esta Demarcación de Costas ha dado traslado de dicha solicitud a la Viceconsejería de Ordenación Territorial, competente para otorgar autorización en la zona de servidumbre de protección, informando favorablemente las mismas. Se acompaña fotocopia del informe.

LA JEFA DE LA DEMARCACIÓN, en funciones

Demarcación de Costas en Canarias
Ministerio de Medio Ambiente

Fdo.: Pilar Jiménez Martín

electrificación 3

Ministerio de Medio Ambiente
Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad
Dirección General de Costas
Demarcación de Costas en Canarias

Explanada Tomás Quevedo, s/n. Ed. Autoridad Portuaria, 4
35008 Las Palmas de Gran Canaria
Fax 928-46 82 53
Teléfono 928-46 54 52

Ministerio de Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Canarias
29 JUL. 2004
SALIDA Nº 35 - 1433.04

FECHA: 28/07/04

SU/REF:

NUESTRA/REF: ASP/35/26/04
EH

DESTINATARIO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL
VICECONSEJERÍA DE ORDENACIÓN
TERRITORIAL

ASUNTO

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LAS SALINAS DEL MATORRAL, T.M. DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

Se acompaña solicitud de autorización para la electrificación de las Salinas del Matorral, en el t.m. de San Bartolomé de Tirajana, y de acuerdo con lo establecido en el art. 49 del Reglamento General de Costas modificado por R.D. 1112/1992 esta Demarcación de Costas informa lo siguiente:

Según el proyecto redactado por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, se pretende instalar una red subterránea de Baja Tensión, una estación transformadora y una línea subterránea de Media Tensión a fin de dotar de electricidad al poblado de Las Salinas del Matorral. Las edificaciones en esa zona a las que va destinada el fluido eléctrico no invaden el dominio público marítimo-terrestre y están afectadas por la zona de servidumbre de protección y algunas por la de tránsito. La red de electricidad a instalar tampoco invade el dominio público y discurre por las servidumbres, y la estación transformadora se ubicará en servidumbre de protección, a unos 80 metros aproximadamente del límite interior del dominio público marítimo-terrestre.

Tanto la instalación solicitada como el destino de la misma no contraviene lo dispuesto en la vigente Ley de Costas, son autorizables de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 27 de dicha Ley y no inciden en la integridad del dominio público marítimo-terrestre por lo que se informa favorablemente las mismas.

LA JEFA DE LA DEMARCACIÓN, en funciones

Demarcación de Costas en Canarias
Ministerio de Medio Ambiente

Fdo.: Pilar Jiménez Martín

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:32:31
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:55 - 34/39 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:33

39. ANEXO N°6

ELECTRIFICACIÓN POBLADO/BARRIO SALINAS DEL MATORRAL

B.O.P. Nº 160, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2005

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:32:31
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:55 - 35/39 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:33

Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre y Decreto número 9 de 15 de marzo de 2004, doy fe,

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUAS, P.D. (Acuerdo de 18.03.04), José Jiménez Suárez.

EL VICESECRETARIO GENERAL, P.D. (Resolución 588, de 17.03.04), EL JEFE DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES, José Domingo Sánchez Rivero.

17.055

Servicio Insular de Planeamiento

EDICTO

17.886

INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTES DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 27.2 b) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de las leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, se somete a Información Pública los proyectos de solicitud de Calificación Territorial que más debajo de relacionan y por las obras que asimismo se indican durante el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; plazo en el cual los interesados podrán examinar los mismos en el Servicio de Planeamiento, sito en la calle Profesor Agustín Millares Carló, s/n Edificio Insular I, planta 4ª , y formular las legaciones que estimen oportunas.

Nº EXPTE. C.T.	PROMOTOR	PROYECTO	SITUACIÓN	MUNICIPIO
24.309/04	Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino	Limpieza, Acondicionamiento y Restauración del Barranco de La Aldea	Las Marciegas	San Nicolás de Tolentino
44.492/04	D. Jaime Iglesias Of Cruz (Inmobarreada, S.L.)	Acondicionamiento y Recuperación Medio Ambiental	Barranco de Taurito	Mogán
2.673/05	Comunidad de Regantes Salto El Perro	Instalación de Red de Distribución Salto El Perro	Barranquillo Andrés	Mogán
3.876/05	ENDESA Distribución Eléctrica, S.L.	Canalización Subterránea para Tendidos Eléctricos de Media Tensión	Zona de Autovía Guía-Gáldar- Agaete	Guía, Gáldar y Agaete
3.980/05	Comunidad de Regantes "La Arenilla"	Instalación de Planta Desaladora, Tubería de Distribución de Agua de Riego, Tubería de Rechazo, Equipo de Bombeo y Obras Complementarias	Lomo Quinto (Llano de la Arenilla)	Gáldar
6.128/05	Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana	Apertura de Camino Agrícola	Casas Blancas	San Bartolomé de Tirajana
7.535/05	Ayuntamiento de Tejeda	Vertedero Municipal de Escombros Controlados	Las Bombas	Tejeda
8.932/05	Conagrican, S.L.	Instalación de Planta Desaladora	Roque Prieto- Parc. M-3	Santa María de Guía
10.778/05	Ayuntamiento de Agüimes (Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial de Arinaga)	Nuevo Trazado de la Carretera de Corralillos GC- 104	Corralillos	Agüimes
11.278/05	Puerto Rico, S.A.	Acondicionamiento y Recuperación Ambiental de la Cabecera del Barranco "Agua de la Perra"	Barranco Agua de la Perrra	Mogán
11.662/05	Proarguineguín	Acondicionamiento de la Ocupación con Escombros del Cauce Público del Barranco del Viento	Barranco del Viento	Mogán

49.487/05	Conagrican, S.L.	Cambio de Tomadero	El Draguillo	Gáldar
50.114/05	Endesa Distribución Eléctrica, S.L.	Electrificación de las Salinas del Matorral	Salinas del Matorral	San Bartolomé de Tirajana
50.286/05	Consejo Insular de Aguas	Emisario Submarino	San Felipe	Santa María de Guía
51.403/05	D. Santiago Déniz Pérez	Tubería de Distribución de Agua para Riego	Cruce de Arinaga	Agüimes
51.417/05	Gestiones y Promociones Arinaga Playa, S.L.	Rehabilitación y Construcciones Necesarias Para Adecuar las Instalaciones Para Albergar Caballos	Los Corralillos	Agüimes
51.583/05	Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino	Red de Alcantarillado de Antejévez	Antejévez	San Nicolás de Tolentino

Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de diciembre de dos mil cinco.

EL PRESIDENTE, P.D., EL CONSEJERO DEL ÁREA (Acuerdo de 18.03.04), Carlos A. Sánchez Ojeda.

17.026

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

17.887

La Iltma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote,

HACE SABER:

Que finalizado el plazo de exposición pública del Expediente de Modificación de Créditos número 2/2005 al Presupuesto vigente de esta Corporación, mediante suplemento, (BOP número 144, de 09.11.05), aprobado inicialmente en sesión plenaria de 28 de octubre de 2005, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, queda elevado a definitivo, de conformidad con el acuerdo corporativo referido y los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo resumen por capítulos se expone a continuación.

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo y denominación	Importe
1. Gastos de personal	14.000,00
2. Gastos en bienes corrientes y Servicios	466.376,64
4. Transferencias corrientes	211.000,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6. Transferencias de capital	70.000,00
TOTAL	761.376,64

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo y denominación	Importe
2. Impuestos Indirectos	536.376,64
5. Ingresos Patrimoniales	225.000,00
TOTAL IGUAL	761.376,64

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a nueve de diciembre de dos mil cinco.

LA PRESIDENTA, Inés Rojas de León.

17.131

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Área de Planeamiento, Gestión Urbanística y Patrimonio

Servicio de Actividades Comerciales e Industriales

ANUNCIO

17.888

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE

Firmado por: ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa — Fecha: 15-09-2023 21:32:31
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575 — Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:55 - 36/39 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:33

40. ANEXO N°7

CUADRO DE SUPERFICIES OCUPADAS PREVISTAS

ALTERNATIVA 2-BORRADOR DEL PLAN

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:32:31
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:55 - 37/39 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:33

CUADRO DE SUPERFICIES PREVISTAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LAS VIVIENDAS, DOTACIONES, EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES.

SUPERFICIE ÁMBITO ALTERNATIVA 2	35900.89			-						
ALTERNATIVA 2	SUPERFICIE OCUPADA ACTUAL			SUPERFICIE OCUPADA PROPUESTA						
	MANZANAS	M² VIVIENDAS	Nº VIV	MANZANAS	M² VIVIENDAS	Nº VIV	M² COMERCIAL	M² ESPACIOS LIBRES VERDES	M² ESPACIOS LIBRES PRIVATIVOS	M² DOTACIONES
DENSIDAD ACTUAL: 143 VIV/3,59 HA=39,83 VIV/HA DENSIDAD PROPUESTA ALTERNATIVA 2: 161 (143+18) VIV/3,59 HA=44,84 VIV/HA	M1	78.27	1	M1	107.85	1	0	0	182.08	0
	M2	734.88	6	M2	252.28	2	0	452.24	0	899.13
	M3	718.8	7	M3	0	0	0	0	0	0
	M4	320.29	1	M4	213.47	2	0	142.95	0	905.97
	M5	553.53	4	M5	541.62	5	0	0	0	0
	M6	1111.9	9	M6	0	0	0	0	0	0
	M7	1163.31	11	M7	112.1	1	0	0	0	0
	M8	1157.34	12	M8	0	0	0	0	0	0
	M9	3537.5	29	M9	197.9	1	0	317.18	361.65	1645.4
	M10	1116.29	9	M10	0	0	0	0	0	0
	M11	1030.48	9	M11	0	0	0	0	0	116.2
	M12	913.41	10	M12	230.33	2	0	0	0	0
	M13	711.46	5	M13	203.41	2	0	0	0	211.94
	M14	974.36	9	M14	112.8	1	0	0	0	0
	M15	1483.85	16	M15	104.54	1	0	668.42	0	235.42
	M16	457.24	5	M16	0	0	0	1112.62	0	0
TOTAL SUPERFICIE OCUPADA 21254,14 M²		**16062.91**	**143**		**2076.3**	**18**	**0**	**2693.41**	**543.73**	**3114.93**

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa		Fecha: 15-09-2023 21:32:31
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575		Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:55

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:33

KURSONARCHITECTURE CONSULTING

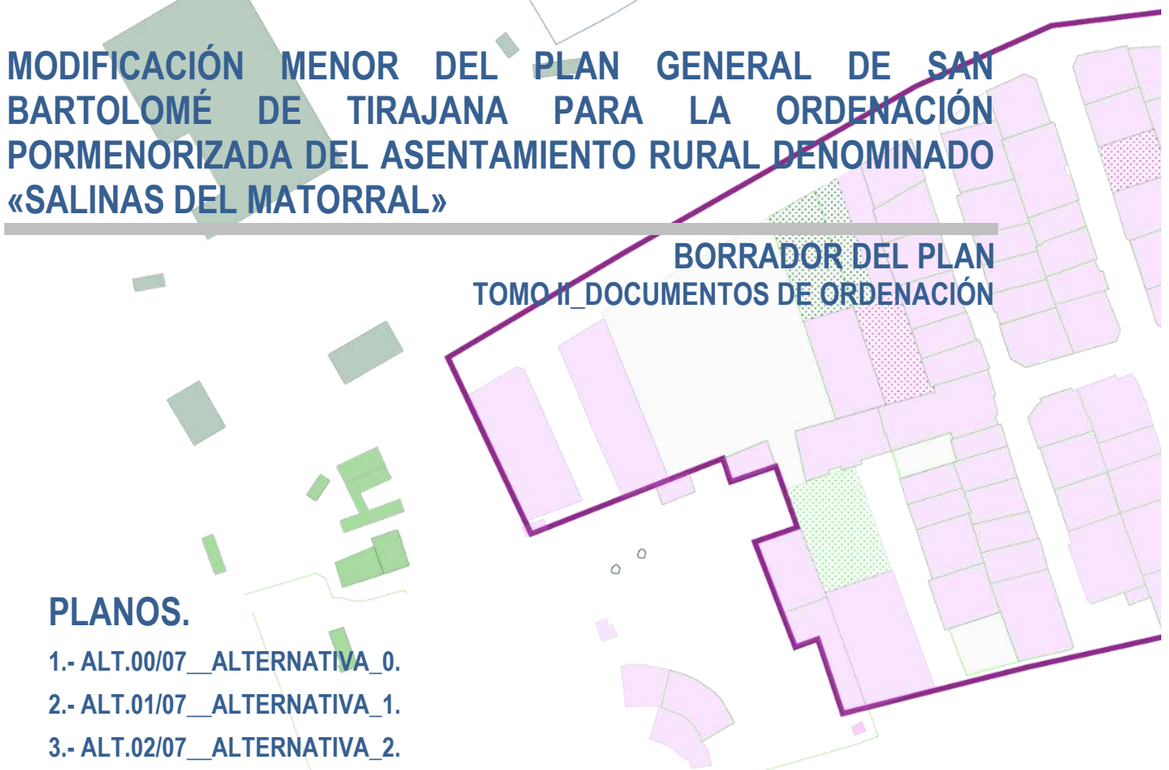

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «SALINAS DEL MATORRAL»

BORRADOR DEL PLAN

TOMO II_DOCUMENTOS DE ORDENACIÓN

PLANOS.

1.- ALT.00/07__ALTERNATIVA_0.

2.- ALT.01/07__ALTERNATIVA_1.

3.- ALT.02/07__ALTERNATIVA_2.

4.-ORD.01/07__ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (ALTERNATIVA 2).

5.-ORD.02/07__ORDENACIÓN PORMENORIZADA (ALTERNATIVA 2).

6.-ORD.03/07__ORDENACIÓN PORMENORIZADA (ALTERNATIVA 2).

7.-ORD.04/07__INFOGRAFÍAS.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:32:31
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/4F8758AE8D95C98BEFE0BF5F0DA65BBD

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:55 - 39/39 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:33

ESC 1:1000

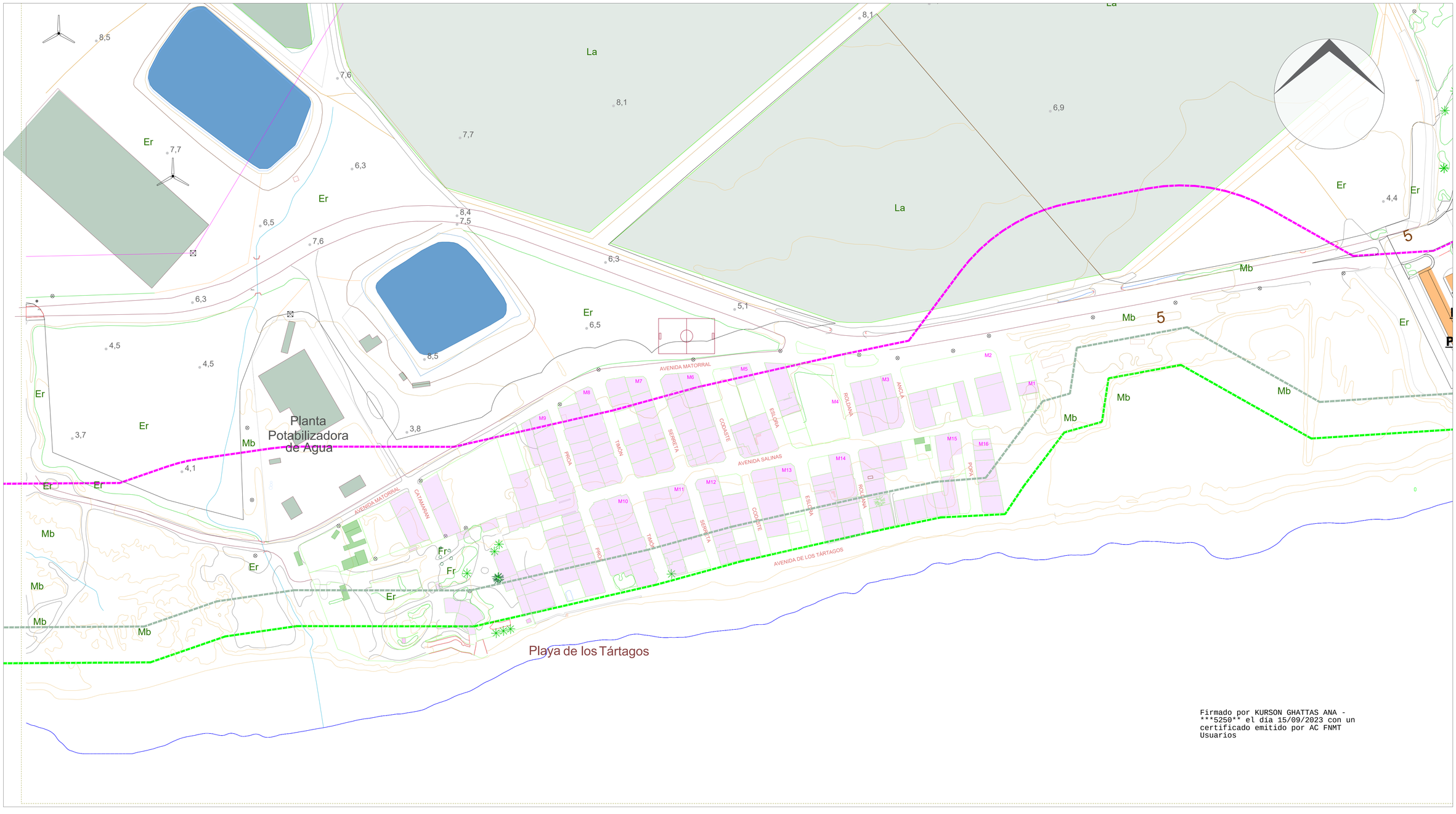

Firmado por KURSON GHATTAS ANA - ***5250** el dia 15/09/2023 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

DATOS ACTUALES		DATOS DE ORDENACIÓN			
ZONIFICACIÓN DEL P.I.O. GC	A.1	ZONIFICACIÓN DEL P.I.O. GC			A.1
SUPERFICIE DELIMITADA POR PGO VIGENTE (Has)	-----	SUPERFICIE DELIMITADA POR PGO VIGENTE (Has)			-----
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_ÁMBITO DEL NUCLÉO POBLACIONAL	144	Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_ÁMBITO DEL NUCLÉO POBLACIONAL			144
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_LÍMITE DE 200 M EXTERIORES AL NUCLÉO POBLACIONAL	0	Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_LÍMITE DE 200 M EXTERIORES AL NUCLÉO POBLACIONAL			0
DENSIDAD ESTIMADA (Vdas/Ha)	35	DENSIDAD ESTIMADA (Vdas/Ha)			35
Nº DE HABITANTES ESTIMADO	287	MÁXIMO Nº DE HABITANTES ESTIMADOS (RESIDENTES HABITUALES Y ESTACIONALES)			287
SUPERFICIE DE DOTACIONES EXISTENTES (m2)	0	SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES NUEVOS (m2)	0	SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES TOTALES	0
SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES EXISTENTES (m2)	0	SUPERFICIE DE DOTACIONES NUEVAS (m2)	0	SUPERFICIE DE DOTACIONES TOTALES	0
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA		CUMPLIMIENTO DE LAS RESERVAS MÍNIMAS DE DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS SEGÚN EL ARTÍCULO 35.3 DE LA LEY DEL SUELO Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS			EXTERIORES AL ASENTAMIENTO
a.-AISLADA	1				
b.-ENTREMEDIANERAS	143	**NORMATIVA**			
c.-VIVIENDAS DE 1 PLANTA	-----	ORDENANZA			-----
d.-VIVIENDAS DE 2 PLANTAS	-----	Nº DE PLANTAS			1/2
e.-CUBIERTA PLANA	144	TIPO DE CUBIERTA			PLANA
f.-CUBIERTA INCLINADA	0	TIPOLOGÍA EDIFICATORIA			AISLADA/MEDIANERAS

LAS COTAS REFERIDAS AL ASENTAMIENTO RURAL SE ENCUENTRAN EN EL PLANO IT.02

LEYENDA
SUPERFICIE ESTIMADA NÚCLEO POBLACIONAL: 41.522,90 M2
NÚMERO TOTAL ESTIMADO DE VIVIENDAS EXISTENTES 144
EDIFICACIONES RESIDENCIALES EXISTENTES
EDIFICACIONES AGRÍCOLAS
OTRAS INSTALACIONES AGRÍCOLAS
ESTANQUES
INSTALACIONES INDUSTRIALES
INSTALACIONES DE ALMACENAJE

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «SALINAS DEL MATORRAL»

Nombre de proyecto

Nº proyecto: 31_2021

Escala: 1:1000

PLANOS DE ORDENACIÓN ALTERNATIVA_0

Ubicación del Asentamiento: SALINAS DEL MATORRAL (SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA)

DIN A1

PLANO **ALT.00**

KURSON ARCHITECTURE

Domicilio social: Calle Timón N.8 Salinas del Matorral, 35107. San Bartolomé de Tirajana CIF: G-01.846.500

Domicilio social: Calle Timón N.19 Salinas del Matorral, 35107. San Bartolomé de Tirajana CIF: G-35.429.299

PROMOTOR:
ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL
ASOCIACIÓN DE VECINOS EL MATOSAL

Domicilio Profesional: Ctra. Gral. del Cardón nº 100-1º 35019-Las Palmas de GC Tel: 928 60 52 68. e-mail: estudio@kurson.es

ARQUITECTO COLEGIADO COAGC 01398:
Dña. ANA KURSON GHATTAS

ENERO 2022

MUNICIPIO: SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

ISLA: GRAN CANARIA

ALTERNATIVA 0

Firmado por: ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa — Fecha: 15-09-2023 21:31:05
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575 — Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): D8CE9916F59FDF7F8ECFE0361B774013
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/D8CE9916F59FDF7F8ECFE0361B774013
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:58 Ver sello

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:34

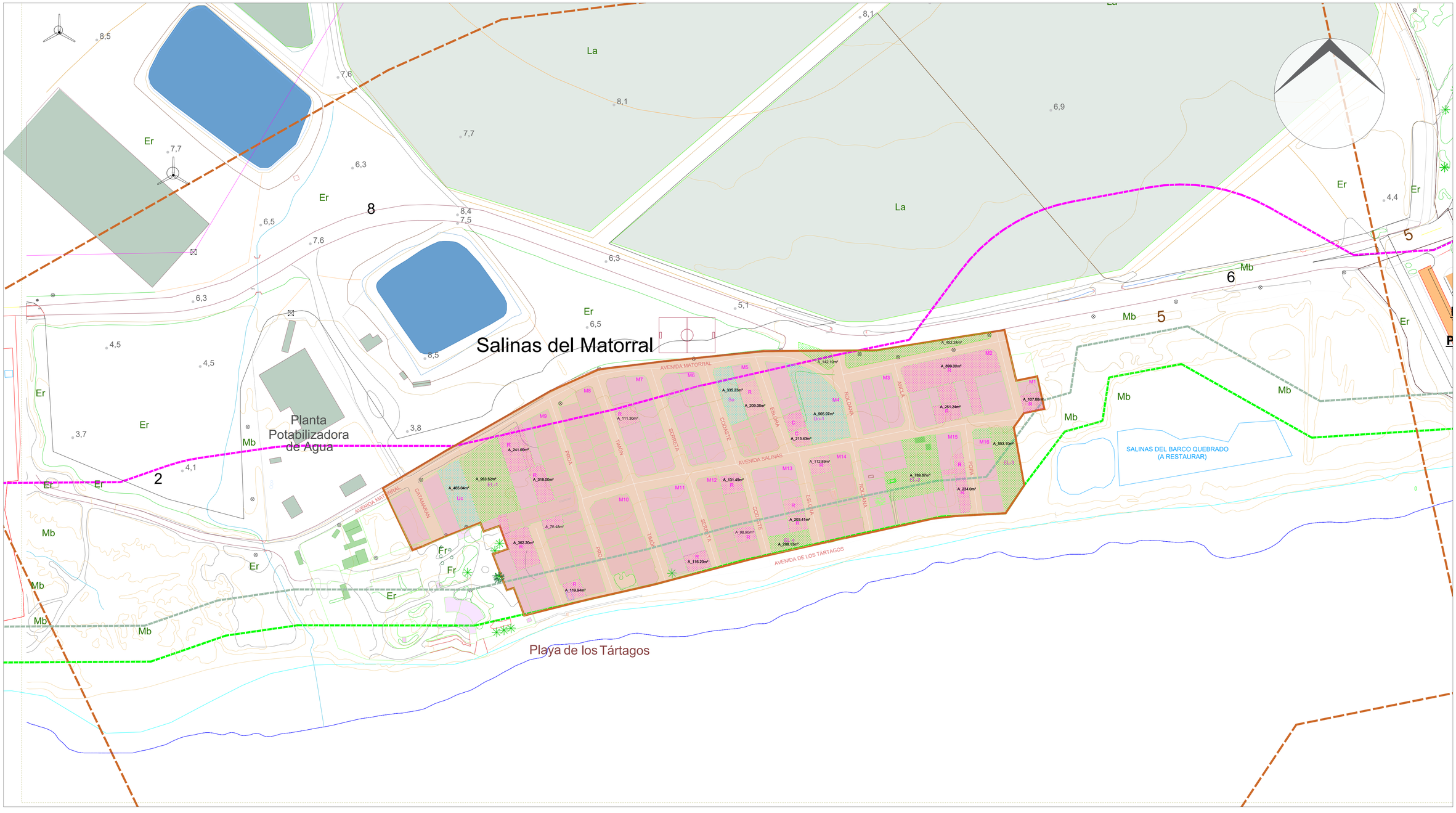

ESC 1:1000

DATOS ACTUALES	
ZONIFICACIÓN DEL P.I.O. GC	A.1
SUPERFICIE DELIMITADA POR PGO VIGENTE (Has)	-----
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_ÁMBITO DEL NÚCLEO POBLACIONAL	143
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_LÍMITE DE 200 M EXTERIORES AL NÚCLEO POBLACIONAL	1
DENSIDAD ESTIMADA (Vdas/Ha)	41
Nº DE HABITANTES ESTIMADO	287
SUPERFICIE DE DOTACIONES EXISTENTES (m2)	0
SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES EXISTENTES (m2)	0
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	
a.-AISLADA	1
b.-ENTREMEDIANERAS	142
c.-VIVIENDAS DE 1 PLANTA	-----
d.-VIVIENDAS DE 2 PLANTAS	-----
e.-CUBIERTA PLANA	143
f.-CUBIERTA INCLINADA	0

DATOS DE ORDENACIÓN			
ZONIFICACIÓN DEL P.I.O. GC			A.1
SUPERFICIE DELIMITADA POR PGO VIGENTE (Has)			-----
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_ÁMBITO DEL ASENTAMIENTO RURAL			176
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_LÍMITE DE 200 M EXTERIORES AL ASENTAMIENTO RURAL			1
DENSIDAD ESTIMADA (Vdas/Ha)			50
MÁXIMO Nº DE HABITANTES ESTIMADOS (RESIDENTES HABITUALES Y ESTACIONALES)			373
SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES NUEVOS (m2)	2956.85	SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES TOTALES	3077.09
SUPERFICIE DE DOTACIONES NUEVAS (m2)	1919.71	SUPERFICIE DE DOTACIONES TOTALES	1919.71
CUMPLIMIENTO DE LAS RESERVAS MÍNIMAS DE DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS SEGÚN EL ARTÍCULO 35.3 DE LA LEY DEL SUELO Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS			<60% S/ART 139 LSyENPC SUELOS URBANIZABLES
NORMATIVA			
ORDENANZA			100 m2/PARCELA
Nº DE PLANTAS			1
TIPO DE CUBIERTA			PLANA
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA			ENTRE MEDIANERAS

LAS COTAS REFERIDAS AL ASENTAMIENTO RURAL SE ENCUENTRAN EN EL PLANO IT.02

RESIDENCIAL (R)
DOTACIONES (Do)
SUELO (So)
USO COMUNITARIO (Uc)
COMERCIAL (C)

LEYENDA

SUPERFICIE DEL ASENTAMIENTO: 35.080,00 M2
NÚMERO TOTAL ESTIMADO DE VIVIENDAS EXISTENTES 143

EDIFICACIONES RESIDENCIALES EXISTENTES
EDIFICACIONES AGRÍCOLAS
OTRAS INSTALACIONES AGRÍCOLAS
ESTANQUES
INSTALACIONES INDUSTRIALES
INSTALACIONES DE ALMACENAJE
AMPLIACIÓN DEL ASENTAMIENTO/CRECIMIENTO VEGETATIVO FUTURO. ART. 35.3 LEY 4/2017
ESPACIOS LIBRES (EL)
DOTACIONES (Do) (So) (Uc) (C)
VIARIO

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «SALINAS DEL MATORRAL»

Nombre de proyecto

Nº proyecto: 31_2021
Escala: 1:1000

PLANOS DE ORDENACIÓN
ALTERNATIVA_1

Ubicación del Asentamiento
SALINAS DEL MATORRAL
(SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA)

DIN A1

PLANO
ALT.01

Domicilio social: Calle Timón N.8
Salinas del Matorral, 35107,
San Bartolomé de Tirajana
CIF: G-01 846 500

Domicilio social: Calle Timón.N.19
Salinas del Matorral, 35107,
San Bartolomé de Tirajana
CIF: G-35 429 299

PROMOTOR:
ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL
ASOCIACIÓN DE VECINOS EL MATOSAL

Domicilio Profesional: Ctra. Gral. del Cardón nº 100-1º
35016-Las Palmas de GC
Tel: 928 60 52 68. e-mail: estudio@kurson.es

ARQUITECTO COLEGIADO COAGC 01398:
Dña. ANA KURSON GHATTAS

ENERO 2022

KURSON ARCHITECTURE

MUNICIPIO
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

ISLA
GRAN CANARIA

ALTERNATIVA 1

Firmado por: ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa — Fecha: 15-09-2023 21:31:05
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575 — Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): D8CE9916F59FDF7F8ECFE0361B774013
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/D8CE9916F59FDF7F8ECFE0361B774013
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:58

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:34

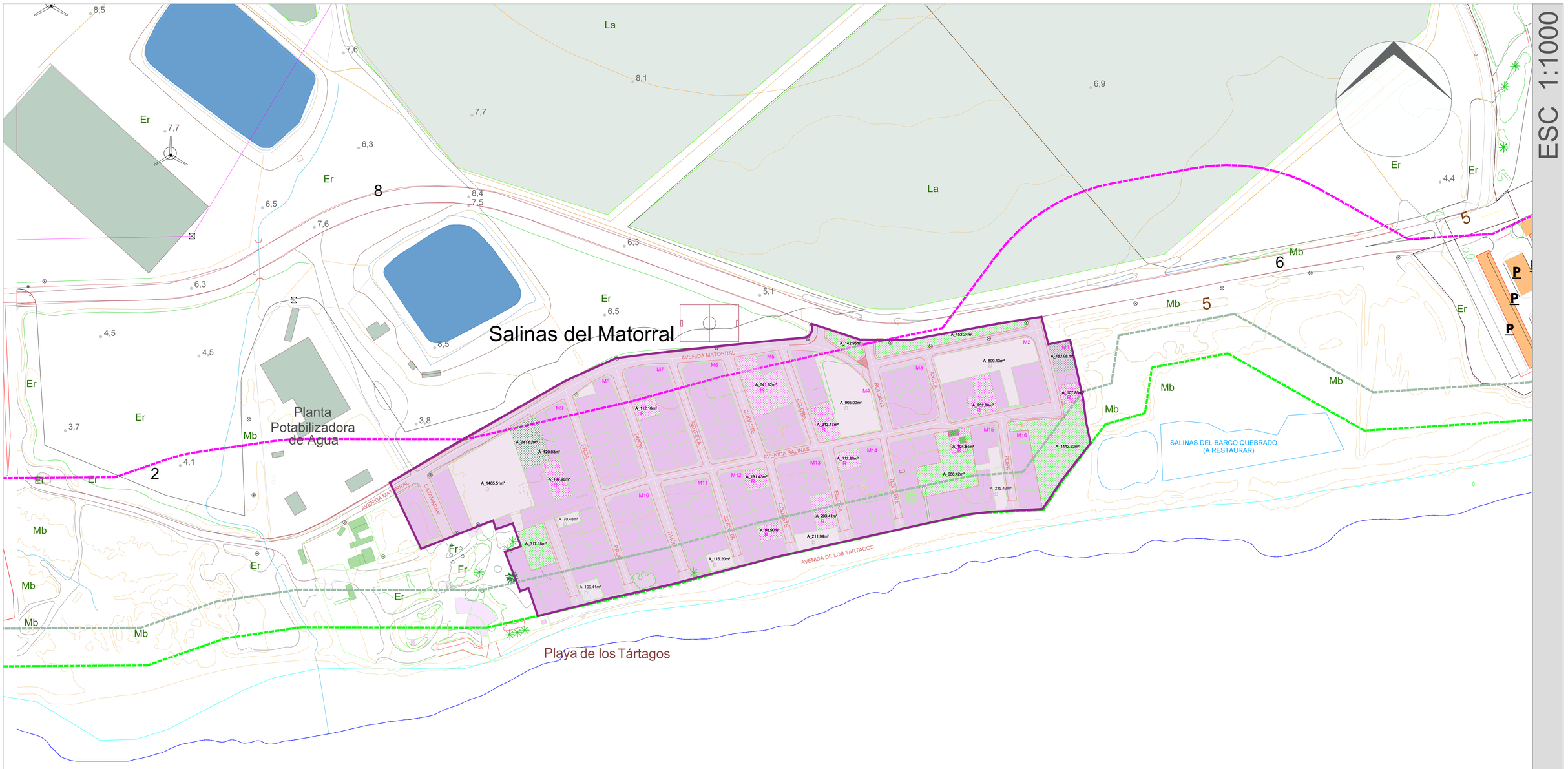

DATOS ACTUALES	
ZONIFICACIÓN DEL P.I.O. GC	A.1
SUPERFICIE DELIMITADA POR PGO VIGENTE (Has)	-----
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_ÁMBITO DEL NÚCLEO POBLACIONAL	143
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_LÍMITE DE 200 M EXTERIORES AL NÚCLEO POBLACIONAL	1
DENSIDAD ESTIMADA (Vdas/Ha)	40
Nº DE HABITANTES ESTIMADO	287
SUPERFICIE DE DOTACIONES EXISTENTES (m2)	0
SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES EXISTENTES (m2)	0
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	
a.-AISLADA	1
b.-ENTREMEDIANERAS	142
c.-VIVIENDAS DE 1 PLANTA	-----
d.-VIVIENDAS DE 2 PLANTAS	-----
e.-CUBIERTA PLANA	143
f.-CUBIERTA INCLINADA	0

DATOS DE ORDENACIÓN			
ZONIFICACIÓN DEL P.I.O. GC			A.1
SUPERFICIE DELIMITADA POR PGO VIGENTE (Has)			-----
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_ÁMBITO DEL ASENTAMIENTO RURAL			161
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_LÍMITE DE 200 M EXTERIORES AL ASENTAMIENTO RURAL			1
MÁXIMO Nº DE HABITANTES ESTIMADOS (RESIDENTES HABITUALES Y ESTACIONALES)			334
SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES NUEVOS (m2)	3094.19	SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES TOTALES	3207.14
SUPERFICIE DE DOTACIONES NUEVAS (m2)	PREVISTAS REMITIDAS 3014.93	SUPERFICIE DE DOTACIONES TOTALES	PREVISTAS REMITIDAS 3014.93
CUMPLIMIENTO DE LAS RESERVAS MÍNIMAS DE DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS SEGÚN EL ARTÍCULO 35.3 DE LA LEY DEL SUELO Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS			REMITIDO A PLANEAMIENTO DE DESARROLLO
NORMATIVA			
ORDENANZA			100 m2/PARCELA
Nº DE PLANTAS			1
TIPO DE CUBIERTA			PLANA
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA			ENTRE MEDIANERAS

LAS COTAS REFERIDAS AL ASENTAMIENTO RURAL SE ENCUENTRAN EN EL PLANO IT.02

LEYENDA

SUPERFICIE DEL ASENTAMIENTO: 35.900,08 M2

NÚMERO TOTAL ESTIMADO DE VIVIENDAS EXISTENTES 143

- EDIFICACIONES RESIDENCIALES EXISTENTES
- EDIFICACIONES AGRÍCOLAS
- OTRAS INSTALACIONES AGRÍCOLAS
- ESTANQUES
- INSTALACIONES INDUSTRIALES
- INSTALACIONES DE ALMACENAJE
- AMPLIACIÓN DEL ASENTAMIENTO/CRECIMIENTO VEGETATIVO FUTURO. ART. 35.3 LEY 4/2017
- ESPACIOS LIBRES VERDES
- DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS
- ESPACIOS LIBRES PRIVATIVOS
- VIARIO

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «SALINAS DEL MATORRAL»

Nombre de proyecto

Nº proyecto: 31_2021

Escala: 1:1000

PLANOS DE ORDENACIÓN
ALTERNATIVA_2

Ubicación del Asentamiento
SALINAS DEL MATORRAL
(SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA)

DIN A1

PLANO
ALT.02

KURSON ARCHITECTURE

Domicilio social: Calle Timón N.8 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-01.846.500

Domicilio social: Calle Timón N.19 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-35.429.299

PROMOTOR:
ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL
ASOCIACIÓN DE VECINOS EL MATOSAL

Domicilio Profesional: Ctra. Gral. del Cardón nº 100-1º 35019-Las Palmas de GC
Tel: 928 60 52 68. e-mail: estudio@kurson.es

ARQUITECTO COLEGIADO COAGC 01398:
Dña. ANA KURSON GHATTAS

ENERO
2022

MUNICIPIO: SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

ISLA: GRAN CANARIA

ALTERNATIVA 2

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575

Fecha: 15-09-2023 21:31:05

Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): D8CE9916F59FDF7FBECFE0361B774013

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/D8CE9916F59FDF7FBECFE0361B774013

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:58

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:34

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (ALTERNATIVA 2)

ESC 1:2000

LEYENDA

SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL URBANIZADO

SUELO RÚSTICO POTENCIALMENTE PRODUCTIVO AGRÍCOLA (LLANOS DE JUAN GRANDE D-10)

ARBOLADO

MUNICIPIO

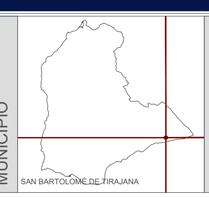

ISLA

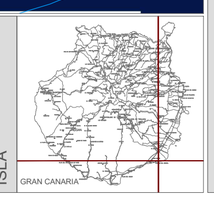

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «SALINAS DEL MATORRAL»

Nombre de proyecto

Nº Proyecto: 31_2021

Escala: 1:2000

PLANOS DE INFORMACIÓN
ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (ALTERNATIVA 2)

Ubicación del Asentamiento: SALINAS DEL MATORRAL (SALINAS DEL MATORRAL)

DIN A2

PLANO ORD.01

KURSON ARCHITECTURE

Domicilio social: Calle Timón N.8 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-01.846.500

Domicilio social: Calle Timón N.19 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-35.429.299

PROMOTOR:
ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL
ASOCIACIÓN DE VECINOS EL MATOSAL

Domicilio Profecional: Ctra. Gral. del Cardón nº 100-1º 35019-LAS Palmas de GC
Tel: 928 60 52 68. e-mail: estudio@kurson.es

ARQUITECTO COLEGIADO COAGC 01398:
Dña. ANA KURSON GHATTAS

ENERO 2022

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 15-09-2023 21:31:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): D8CE9916F59FDF7F8ECFE0361B774013

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/D8CE9916F59FDF7F8ECFE0361B774013

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:58

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:34

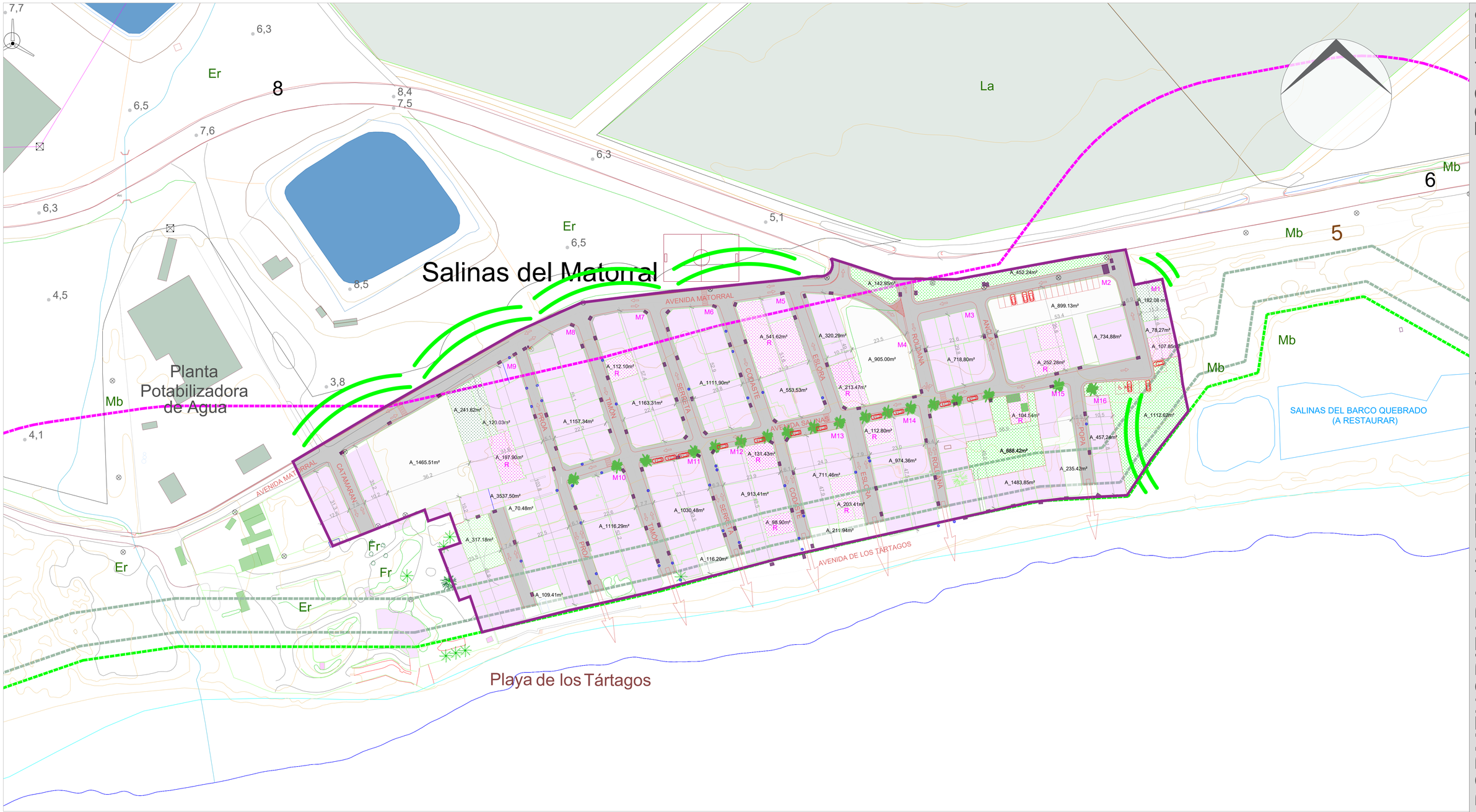

ESC 1:750

ORDENACIÓN PORMENORIZADA (ALTERNATIVA 2)

DATOS DE ORDENACIÓN

ZONIFICACIÓN DEL P.I.O. GC			A.1
SUPERFICIE DELIMITADA POR PGO VIGENTE (Has)			-----
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_ÁMBITO DEL ASENTAMIENTO RURAL			161
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_LÍMITE DE 200 M EXTERIORES AL ASENTAMIENTO RURAL			1
DENSIDAD ESTIMADA (Vdas/Ha)			45
MÁXIMO Nº DE HABITANTES ESTIMADOS (RESIDENTES HABITUALES Y ESTACIONALES)			334
SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES NUEVOS (m2)	3094.19	SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES TOTALES	3207.14
SUPERFICIE DE DOTACIONES NUEVAS (m2)	PREVISTAS REMITIDAS 3014.93	SUPERFICIE DE DOTACIONES TOTALES	PREVISTAS REMITIDAS 3014.93
CUMPLIMIENTO DE LAS RESERVAS MÍNIMAS DE DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS SEGÚN EL ARTÍCULO 35.3 DE LA LEY DEL SUELO Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS			REMITIDO A PLANEAMIENTO DE DESARROLLO
NORMATIVA			
ORDENANZA			100 m2/PARCELA
Nº DE PLANTAS			1
TIPO DE CUBIERTA			PLANA
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA			ENTRE MEDIANERAS

LEYENDA

- SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DEL D.P.M.T.
- LÍNEA DESLINDE PÚBLICO MARITIMO TERRESTRE D.P.M.T.
- LÍNEA SERVIDUMBRE DE TRANSITO DE 6M Y 20M
- LÍNEA SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE 100M
- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
- ACCESO AL MAR (ART 28.2 LEY DE COSTAS)
- REGISTROS ELÉCTRICOS
- REGISTROS DE AGUA ABASTO
- ARBOLADO
- AMPLIACIÓN DEL ASENTAMIENTO/CRECIMIENTO VEGETATIVO FUTURO. ART. 35.3 LEY 4/2017
- SUPERFICIE DEL ASENTAMIENTO: 35.900,08 M2
- NÚMERO TOTAL ESTIMADO DE VIVIENDAS EXISTENTES 143
- EDIFICACIONES RESIDENCIALES EXISTENTES
- EDIFICACIONES AGRÍCOLAS
- OTRAS INSTALACIONES AGRÍCOLAS
- ESTANQUES
- INSTALACIONES INDUSTRIALES
- INSTALACIONES DE ALMACENAJE
- ESPACIOS LIBRES VERDES
- DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS
- ESPACIOS LIBRES PRIVATIVOS
- VÍARIO ADOQUINADO

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «SALINAS DEL MATORRAL»

Nombre de proyecto

Nº proyecto: 31_2021

Escala: 1:750

PLANOS DE ORDENACIÓN
ORDENACIÓN PORMENORIZADA (ALTERNATIVA 2)

Ubicación del Asentamiento
SALINAS DEL MATORRAL
(SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA)

DIN A1

PLANO
ORD.02

KURSON ARCHITECTURE

MUNICIPIO: SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

ISLA: GRAN CANARIA

PROMOTOR:

Domicilio social: Calle Timón N.8 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF.: G-01.848.300

Domicilio social: Calle Timón N.19 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF.: G-35.429.299

ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL
ASOCIACIÓN DE VECINOS EL MATOSAL

ARQUITECTO COLEGIADO COAGC 01398:
Dña. ANA KURSON GHATTAS

Domicilio Profesional: Ctra. Gral. del Cardón nº 100-1º 35019-Las Palmas de GC
Tel: 928 60 52 68. e-mail: estudio@kurson.es

ENERO 2022

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa		Fecha: 15-09-2023 21:31:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575		Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): D8CE9916F59FDF7F8ECFE0361B774013
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/D8CE9916F59FDF7F8ECFE0361B774013

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:58

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:35

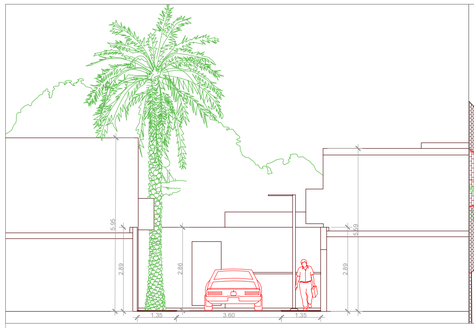

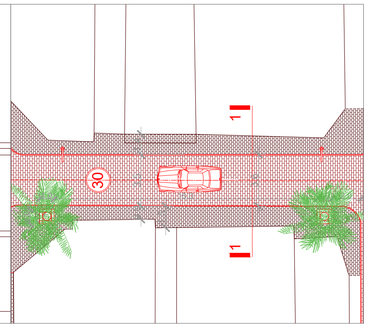

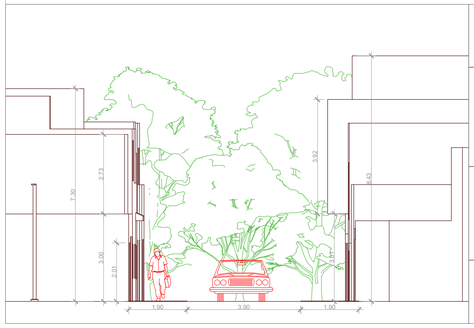

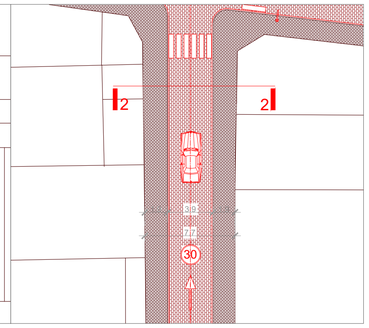

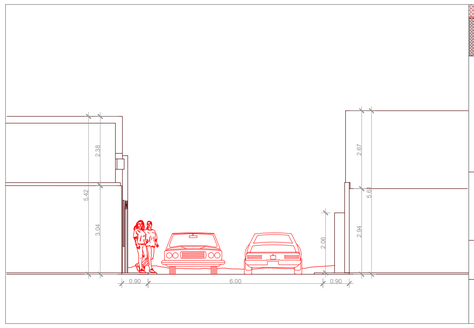

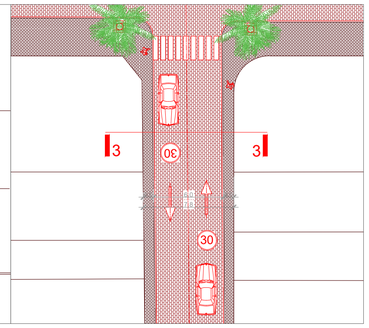

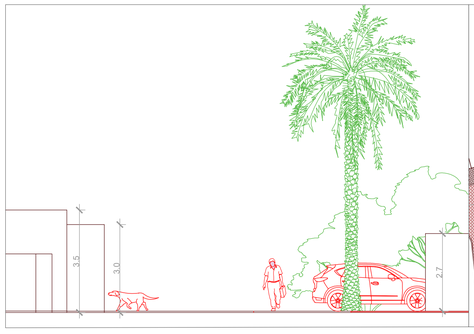

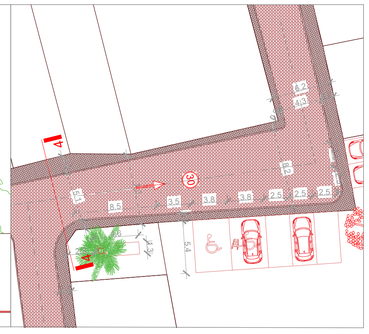
A
3.2
4.3
3.5
3.8
3.8
2.5
2.5
2.5
4.5
3.5
3.5
3

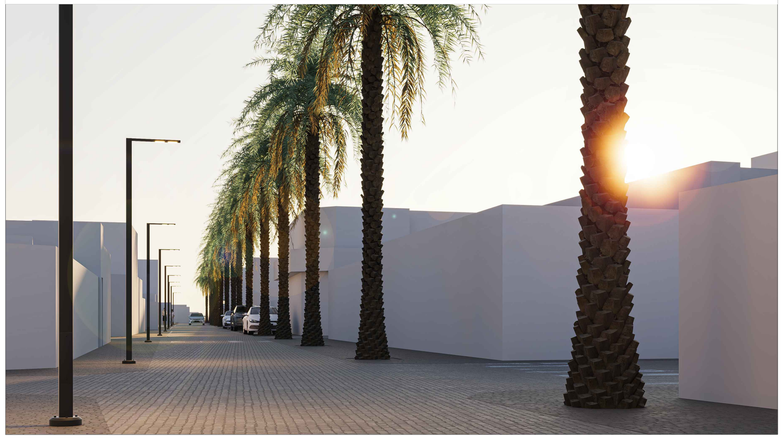

SALINAS DEL MATORRAL

DATOS ACTUALES	
ZONIFICACIÓN DEL P.I.O. GC	A.1
SUPERFICIE DELIMITADA POR PGO VIGENTE (Has)	-----
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_ÁMBITO DEL NÚCLEO POBLACIONAL	143
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_LÍMITE DE 200 M EXTERIORES AL NÚCLEO POBLACIONAL	1
DENSIDAD ESTIMADA (Vdas/ha)	41
Nº DE HABITANTES ESTIMADO	287
SUPERFICIE DE DOTACIONES EXISTENTES (m2)	0
SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES EXISTENTES (m2)	0
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	
a.-AISLADA	1
b.-ENTREMEDIANERAS	142
c.-VIVIENDAS DE 1 PLANTA	-----
d.-VIVIENDAS DE 2 PLANTAS	-----
e.-CUBIERTA PLANA	143
f.-CUBIERTA INCLINADA	0

DATOS DE ORDENACIÓN			
ZONIFICACIÓN DEL P.I.O. GC			A.1
SUPERFICIE DELIMITADA POR PGO VIGENTE (Has)			-----
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_ÁMBITO DEL ASENTAMIENTO RURAL			161
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES_LÍMITE DE 200 M EXTERIORES AL ASENTAMIENTO RURAL			1
DENSIDAD ESTIMADA (Vdas/Ha)			45
MÁXIMO Nº DE HABITANTES ESTIMADOS (RESIDENTES HABITUALES Y ESTACIONALES)			334
SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES NUEVOS (m2)	3094.19	SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES TOTALES	3207.14
SUPERFICIE DE DOTACIONES NUEVAS (m2)	PREVISTAS REMITIDAS 3014.93	SUPERFICIE DE DOTACIONES TOTALES	PREVISTAS REMITIDAS 3014.93
CUMPLIMIENTO DE LAS RESERVAS MÍNIMAS DE DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS SEGÚN EL ARTÍCULO 35.3 DE LA LEY DEL SUELO Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS			REMITIDO A PLANEAMIENTO DE DESARROLLO
NORMATIVA			
ORDENANZA			100 m2/PARCELA
Nº DE PLANTAS			1
TIPO DE CUBIERTA			PLANA
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA			ENTRE MEDIANERAS

LEYENDA

SUPERFICIE NÚCLEO POBLACIONAL: 35.900,08 M2

NÚMERO TOTAL ESTIMADO DE VIVIENDAS EXISTENTES 143

- EDIFICACIONES RESIDENCIALES EXISTENTES
- EDIFICACIONES AGRÍCOLAS
- OTRAS INSTALACIONES AGRÍCOLAS
- ESTANQUES
- INSTALACIONES INDUSTRIALES
- INSTALACIONES DE ALMACENAJE
- AMPLIACIÓN DEL ASENTAMIENTO/CRECIMIENTO VEGETATIVO FUTURO. ART. 35.3 LEY 4/2017
- ESPACIOS LIBRES VERDES
- DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS
- ESPACIOS LIBRES PRIVATIVOS
- VIARIO ADOQUINADO

MUNICIPIO

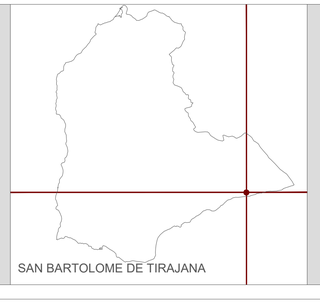

SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

ISLA

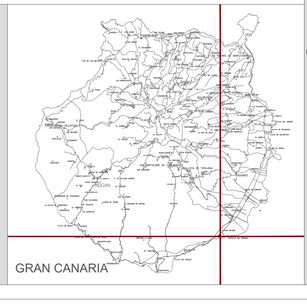

GRAN CANARIA

INFOGRAFÍAS

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «SALINAS DEL MATORRAL»

Nombre de proyecto

Nº proyecto: 31_2021

Escala: -----

PLANOS DE ORDENACIÓN

INFOGRAFÍAS (ALTERNATIVA 2)

Ubicación del Asentamiento: SALINAS DEL MATORRAL (SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA)

DIN A1

PLANO **ORD.04**

KURSON ARCHITECTURE

Domicilio social: Calle Timón N.8 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-01.848.500

Domicilio social: Calle Timón N.19 Salinas del Matorral, 35107, San Bartolomé de Tirajana CIF: G-35.429.299

PROMOTOR:

ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL
ASOCIACIÓN DE VECINOS EL MATOSAL

Domicilio Profesional: Ctra. Gral. del Cardón nº 105-1º 35016 Las Palmas de GC
Tel: 928 60 52 68. e-mail: estudio@kurson.es

ARQUITECTO COLEGIADO COAGC 01398:

Dña. ANA KURSON GHATTAS

ENERO 2022

Firmado por: ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa — Fecha: 15-09-2023 21:31:05

Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575 — Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): D8CE9916F59FDF7F8ECFE0361B774013

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/D8CE9916F59FDF7F8ECFE0361B774013

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:33:58

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:35

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RUTAL DENOMINADO "SALINAS DEL MATORRAL"

T.M. SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (GRAN CANARIA)

Diciembre 2021

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 Ver sello

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RUTAL DENOMINADO "SALINAS DEL MATORRAL"

Promotor: Asociación de Vecinos de Salinas del Matorral

Asociación de Vecinos El Matosal

Autor del documento ambiental: ECOS, Estudios Ambientales y Oceanografía, SL, C/. Alfred Nobel, nº 31, B de Las Palmas de G.C. CIF: B-35964337

Manuel Ruiz de la Rosa. Licenciado en Biología

Raúl Domínguez. Licenciado en Biología

Natalia Cosín. Ingeniera ambiental

Acorán Hernández. Licenciado en Biología

Contacto:

info@ecoscanarias.com

43821778Q MANUEL ALEJANDRO RUIZ (R: B35964337)

Firmado digitalmente por 43821778Q MANUEL ALEJANDRO RUIZ (R: B35964337)
Fecha: 2023.09.16 09:16:33 +01'00'

Fecha: Diciembre 2021

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23	

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

Índice

1 Introducción....1
1.1 Antecedentes....1
2 Datos generales....2
2.1 Promotor....2
2.2 Equipo redactor....2
3 Descripción de la modificación menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana....3
3.1 Ámbito de estudio de la Evaluación Ambiental Estratégica....3
3.2 Metodología....3
4 Alcance y contenido de la modificación con respecto a la ordenación vigente....5
5 Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica Simplificada....8
6 Contenido del documento ambiental estratégico (DAE)....10
7 Marco legal de aplicación....11
7.1 Evaluación de impacto ambiental de proyectos....11
7.2 Ordenación territorial....11
7.3 Biodiversidad. Flora y fauna....12
7.4 Red natura 2000....12
7.5 Contaminación atmosférica....13
7.6 Contaminación acústica....13
7.7 Hidrología....14
7.8 Residuos....14
8 (A) Objetivos de la planificación....15
8.1 Información territorial....15
8.2 Objetivos de la propuesta....15
8.3 Adecuación de la modificación propuesta a los objetivos de protección ambiental y desarrollo sostenible vigentes....15
9 (B) Análisis de alternativas....17
9.1 Alternativa 0....17
9.2 Alternativa 1....18
9.3 Alternativa 2....20
9.4 Comparativa y evaluación de las alternativas de ordenación....21
9.4.1 Caracterización urbanística de las alternativas....22
9.4.2 Caracterización del grado de preservación del entorno....22
9.4.3 Caracterización del nivel de ordenación del territorio....23
10 (C) El desarrollo previsible del plan o programa....24
11 (D) Caracterización ambiental del emplazamiento....25
11.1 Geología y geomorfología....25
11.1.1 Características geológicas....25
11.1.2 Geomorfología....26
11.2 Hidrología e hidrogeología....26
11.3 Clima y calidad del aire....27
11.3.1 Calidad del aire....29

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 3/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

11.4 Flora y vegetación 29
11.5 Fauna 31
11.6 Especies protegidas en el ámbito de estudio 32
11.7 Caracterización del paisaje 33
11.7.1 Descripción paisajística de la zona de estudio 34
11.7.2 Definición de unidades de paisaje 35
11.7.3 Identificación de cuencas visuales (análisis de visibilidad) de la Unidad Paisajística 1. 36
11.7.4 Análisis del paisaje de la Unidad paisajística 1 37
11.8 Edafología. Áreas de interés agrícola 39
11.9 Evaluación de riesgos naturales 39
11.9.1 Incendio forestal 39
11.9.2 Desprendimientos 40
11.9.3 Riesgo de inundación costera 40
11.9.4 Riesgo sísmico 41
11.9.5 Mapa de riesgo volcánico 42
11.10 Espacios naturales protegidos 42
11.10.1 Reserva de la Biosfera 42
11.10.2 Espacios Naturales Protegidos 43
11.10.3 Red Naura 2000 44
11.11 Patrimonio arqueológico y etnográfico 45
11.12 Otros usos del suelo 46
11.13 Caracterización socioeconómica 47
12 (F) Efectos ambientales previsibles 49
12.1 Alternativa 0 49
12.2 Alternativa 1 49
12.3 Alternativa 2 49
13 Efectos previsibles en los planes sectoriales y territoriales concurrentes 54
13.1 Determinaciones de planificación territorial 54
13.1.1 Plan Insular de Ordenación d Gran Canaria (PIO-GC) 54
13.2 Plan territorial especial de ordenación de los corredores de transporte de energía eléctrica (PTE 31) 55
13.3 Plan especial del paisaje (PTE 05) 55
13.4 Plan Territorial Especial Agropecuario de Gran Canaria (PTE-09) 55
13.5 Ordenación Hidrológica Insular de Gran Canaria 56
13.6 Determinaciones de planificación urbanística 57
13.6.1 Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana 57
13.6.2 Plan General de Ordenación Supletorio de San Bartolomé de Tirajana. Aprobación Inicial. 58
14 Caracterización del tipo de evaluación en base a los efectos ambientales 59
15 Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas 66
16 Medidas correctoras de prevención de los efectos negativos relevantes sobre el medio ambiente 67
17 Medidas correctoras sobre el medio ambiente previstas en la planificación territorial y urbanística 70
17.1 Planificación territorial 70
17.2 Planificación urbanística 72

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
Fecha: 16-09-2023 09:16:33
Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575
Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04
- 4/93 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

18 Conclusiones 73

19 Anexos 74

Índice de figuras

Figura 1. Zona del ámbito de estudio 3

Figura 2. Ámbito de estudio 3

Figura 3. Salinas durante los años 60 y 70 5

Figura 4. Desarrollo del núcleo poblacional de Salinas del Matorral 6

Figura 5. Alternativa 0 17

Figura 6. Alternativa 1 19

Figura 7. Alternativa 2 20

Figura 8. Ámbito de estudio planteado para la caracterización medioambiental 25

Figura 9. Litología dominante en el ámbito de estudio 25

Figura 10. Cotas de terreno en el ámbito de estudio 26

Figura 11. Estabilidad de la morfología del terreno en la zona de estudio. 26

Figura 12. Masa subterránea sur (Plan Hidrologico de Gran Canaria) 27

Figura 13. Cuencas e intercuencas principales en la zona sur-sureste 27

Figura 14. Cauces presentes en el ámbito de estudio 27

Figura 15. Situación general del anticiclón que afecta a Canarias 28

Figura 16. Parámetros de calidad del aire en la zona más cercana 29

Figura 17. Vegetación potencial en el ámbito de estudio. 30

Figura 18. Vegetación actual del ámbito de estudio. 30

Figura 19. Se resaltan las dos zonas con presencia de especies típicas de saladar 30

Figura 20. Área con concentración de especies de saladar (oeste de las Salinas) 31

Figura 21. Punto fijo de censo de avifauna 31

Figura 22. Cuadrículas de especies protegidas (Banco de Datos de Biodiversidad Canarias) 32

Figura 23. Poblaciones y carreteras cercanas al ámbito de estudio 35

Figura 24. Numerosos elementos antrópicos rodeando el ámbito de estudio 35

Figura 25. Unidad paisajística 1, analizada en la caracterización del paisaje. 36

Figura 26. En rojo, las zonas desde serían visible el núcleo poblacional (MDT02) 36

Figura 27. Visión 3D de las zonas con visibilidad del ámbito de estudio. 36

Figura 28. Zonas con visibilidad al ámbito con potencialidad de perceptores. 37

Figura 29. Vista desde la GC-501 37

Figura 30. Vista desde las carreteras GC-500 y la GC-1 37

Figura 31. Imagen desde la GC-501 hacia el núcleo poblacional de Las Salinas del Matorral. 38

Figura 32. Vista hacia el interior de la unidad desde las Salinas del Matorral. 38

Figura 33. Capacidad agrológica del suelo (Fuente: PIO GC) 39

Figura 34. Foto histórica, mediados de los años 50, con las salinas en pleno auge 39

Figura 35. Riesgo total por incendio forestal en el ámbito de estudio 40

Figura 36. Riesgo total de la zona por dinámica de laderas. 40

Figura 37. Riesgo total por inundaciones costeras 41

Figura 38. Riesgo total por inundaciones costeras 41

Figura 39. Riesgo sísmico total para el ámbito de estudio 42

Figura 40. Riesgo volcánico total 42

Figura 41. Buffer de 5 km alrededor de la zona de actuación 42

Índice

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 5/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

Figura 42. Limite sureste de la Reserva de la Biosfera frente al ámbito de estudio 43
Figura 43. Situación del espacio protegido de Juncalillo del Sur con respecto al ámbito de estudio 43
Figura 44. Detalle de la zona entre el ámbito y el Sitio de Interés de Juncalillo del Sur 44
Figura 45. Zonas ZECs con respecto al buffer utilizado en el análisis de espacios. 44
Figura 46. Espacio ZEPA cercanos al ámbito de estudio 45
Figura 47. Hábitats de Interés Comunitario en el ámbito de estudio. 45
Figura 48. Elemento patrimonial: Salinas sobre barro. 46
Figura 49. Zona de las Salinas de barco quebrado. 46
Figura 50. Usos de la zona 47
Figura 51. Distribución de la población 47
Figura 52. Usos económicos en la zona de estudio. 48
Figura 53. Ámbito de estudio en el PIO GC. 54
Figura 54. Ámbito de estudio en el PTE 31 55
Figura 55. Ámbito de estudio en el PTE 05 55
Figura 56. Ámbito de estudio en el PTE 09 56
Figura 57. Ámbito de estudio en el PHIGC 56
Figura 58. Ordenación urbanística PGOSBT 57
Figura 1. Detalle de Ordenación urbanística PGOSBT en la zona de actuación 58

Índice de tablas

Tabla 1. Coordenadas UTM 3
Tabla 2. Características urbanísticas de la Alternativa 0 17
Tabla 3. Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola. Alt-0 18
Tabla 4. Nivel de ordenación del territorio Alt-0 18
Tabla 5. Características urbanísticas de la Alternativa 1 19
Tabla 6. Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola Alt. 1 19
Tabla 7. Nivel de ordenación del territorio – Alt 1 20
Tabla 8. Características urbanísticas de la alternativa 2 20
Tabla 9. Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola. Alt-2 21
Tabla 10. Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola. Alt-2 21
Tabla 11. Comparación de las características urbanísticas de las alternativas 22
Tabla 12. Tabla comparativa del Grado de preservación del entorno paisajístico medioambiental y agrícola 22
Tabla 13. Comparativa Nivel de ordenación del territorio 23
Tabla 14. Media de datos climatológicos – Temperatura y precipitación 29
Tabla 15. Especies de aves censadas en la zona de estudio 31
Tabla 16. Especies de fauna con algún estatus de protección (BBDD Gobierno de Canarias) 33
Tabla 17. Tabla de cuantificación de efectos ambientales previsibles 51
Tabla 18. Caracterización de efectos ambientales previsibles en fase de ejecución y operativa de la alternativa 2 61
Tabla 19. Caracterización de efectos ambientales previsibles 64
Tabla 20. Adecuación de la alternativa propuesta a los factores ambientales 68
Tabla 21. Medida correctora derrumbe 70

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
Fecha: 16-09-2023 09:16:33
Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575
Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04
- 6/93 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

Tabla 22. Medida correctora impacto residuos 71

Tabla 23. Medida correctora impacto paisaje 72

Tabla 24. Medida correctora impacto calidad del aire 72

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 7/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

El Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana vigente, en adelante PGOSBDT'96, fue aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sus sesiones celebradas el 9 de mayo y 1 de octubre de 1996 y publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias de 5 de junio y 15 de noviembre de 1996; en el Boletín Oficial de la Provincia de 11 de mayo de 2012 se publica el texto íntegro de la Normativa del Plan General, así como todas las modificaciones puntuales, suspensiones y normativas sustitutorias y el planeamiento de desarrollo, aprobado desde 1996 hasta el 2012.

Con la aprobación de la Ley de Directrices, así como la vigencia del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en adelante TRLOTC'00. Con fecha de 30 de diciembre de 2011 se firma un Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias y el Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, para la tramitación y aprobación del contenido estructural del Plan General de Ordenación, así como la ordenación pormenorizada que resulte necesaria para implantar los sistemas generales, las dotaciones y servicios públicos, la implantación y ejecución de las viviendas de protección pública, la creación y ordenación del suelo industrial, la mejora de la calidad alojativa turística y la implantación de sus equipamientos complementarios **así como la definición de los asentamientos rurales consolidados** desde la entrada en vigor del anterior Plan General de san Bartolomé de Tirajana. Todo ello, de conformidad con el apartado 6 de la Disposición Transitoria Tercera de la de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de ordenación general y las Directrices de ordenación del turismo de Canarias.

Con fecha 29 de abril de 2013, tiene entrada en la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial el documento de **Avance e Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General de Ordenación Supletorio de San Bartolomé de Tirajana** elaborado por equipo redactor de la empresa pública Gesplan, así como informe favorable de fecha 24 de abril de 2013, de contenido ambiental, técnico y jurídico, de acuerdo con lo solicitado por la ponencia Técnica Oriental de 18 de junio de 2012 al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.

Con fecha 22 de mayo de 2015, se aprueba inicialmente **Plan General de Ordenación Supletorio** así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental modificado y anexos, mediante Orden número 226 del Sr. Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial de sometiendo dichos documentos al trámite de información pública por un plazo de cuarenta y cinco días y al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas (BOP 19 junio de 2015; BOC 23 junio de 2015 y en el Periódico La Provincia de 2 de julio de 2015) y suspendiendo el otorgamiento de licencias en las áreas del territorio objeto de planeamiento cuyas nuevas determinaciones supusieran modificación del régimen urbanístico vigente, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.6 del Texto Refundido y artículo 16.1 del Reglamento de Procedimientos.

Dicho documento de aprobación inicial reconoce y contiene los asentamientos existentes en el ámbito del municipio, entre los cuales no se encuentra el **Asentamiento Rural de Salinas del Matorral**, el cual se presenta la propuesta de ordenación pormenorizada del área mediante Modificación Menor del PGOSBDT'96, de iniciativa privada, por parte de las asociaciones de vecinos «Asociación de Vecinos Los Salineros del Matorral» y Asociación de Vecinos El Matosal.

Con fecha 1 de septiembre de 2017 entra en vigor la vigente **Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias**, en adelante LSyENPC'17 que, con carácter general, persigue otorgar al suelo rústico un papel dinamizador orientado a poner en valor las actividades agrarias , imprescindibles en el desarrollo sostenible de la región Canaria, atendiendo tanto a su carácter profesional como artesanal y tradicional modificando el concepto, hasta ahora aplicable, de los asentamientos rurales **para reconducir el uso residencial en el suelo rústico hacia los asentamientos**, redefiniendo los usos ordinarios en dicho suelo y relacionando sin carácter limitativo los usos complementarios.

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
Fecha: 16-09-2023 09:16:33
Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575
Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04
- 8/93 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

2 DATOS GENERALES

2.1 Promotor

La presente Modificación Menor es promovida por parte de la **«Asociación de Vecinos Los Salineros del Matorral»** con C.I.F. G-01.846.500 y dirección en calle Timón, 8 - Salinas del Matorral, Código Postal 35107 en el municipio de San Bartolomé de Tirajana. Solicitada inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias con fecha de 4 de agosto de 2020 y por la **«Asociación de Vecinos El Matosal»** con C.I.F. G-35.429.299 y dirección en calle Timón, 19 - Salinas del Matorral, Código Postal 35107 en el municipio de San Bartolomé de Tirajana. Inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias en virtud de Resolución de fecha 10 de mayo de 2013

2.2 Equipo redactor

El presente documento y los trabajos de campo identificados en el mismo se ha llevado a cabo por parte de la entidad **Ecos Estudios Ambientales y Oceanografía S.L.**, con domicilio en C/ Alfred Nobel 31B, 35013, Las Palmas de Gran Canaria.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 9/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

3 DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

3.1 Ámbito de estudio de la Evaluación Ambiental Estratégica

El ámbito de la Modificación Menor de ordenación propuesta se sitúa en el sureste de la isla de Gran Canaria, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, en la zona denominada Salinas del Matorral, entre el núcleo poblacional de Castillo del Romeral y la Central Térmica de Barranco de Tirajana.

Tabla 1. Coordenadas UTM

	Límite este	Límite oeste
X	456576	456256
Y	3075131	3075131

En dicho ámbito se localizan una serie de edificaciones que van adquiriendo la forma de núcleo poblacional desde mediados de la década de los 80, a partir de la transformación de las Salinas presentes en la zona.

Actualmente, existe un núcleo residencial de 144 viviendas, constituyendo un núcleo poblacional en los términos legalmente establecidos por su consideración como Asentamiento Rural.

La zona está limitada por su parte norte, por la carretera GC-501, entre la planta Potabilizadora de agua Salinas del Matorral (de propiedad privada) y la Central Térmica de Barranco de Tirajana, están limitada por la zona sur, por la costa, en la zona de la playa de Los tártagos.

Figura 1. *Zona del ámbito de estudio*

El ámbito que conforma las edificaciones tiene una extensión aproximada de 44.250 metros cuadrados, si bien, de cara a la caracterización ambiental de la zona de estudio se abarca un área de mayor superfície, con el fin de determinar con precisión el estado actual de la zona de estudio, con un área aproximada de análisis en campo de 161.000 m^2.

Figura 2. *Ámbito de estudio*

3.2 Metodología

Para poder desarrollar la presente Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, se abordó el presente documento desde varias vertientes, por un lado, un exhaustivo análisis bibliográfico, con la recopilación de información presente en Planes de Ordenación, Planes Territoriales, Ordenanzas municipales, etc., por otro lado, la información recopilada desde varias fuentes se incluyó en el Sistema de Información Geográfico lo que nos permitió diseñar los trabajos de campo con precisión.

Además, se realizó una prospección de la flora presente en la zona, para poder contrastar la información obtenida a nivel bibliográfico, además se caracterizó la fauna en el área de estudio, con censos de avifauna y quirópteros, así como la presencia de fauna terrestre, como puede ser herpetofauna o invertebrados.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 10/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

Esta información nos permite evaluar el estado ambiental actual de la zona de estudio, no sólo desde un punto de vista bibliográfico, sino con la toma de datos en campo.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 11/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

4 ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN CON RESPECTO A LA ORDENACIÓN VIGENTE

El ámbito de estudio de la Modificación Menor de planteamiento que se propone se encuentra en una zona que antiguamente estaba formada por las Salinas de El Matorral, una zona de salinas que estaba en producción a mediados del siglo XX.

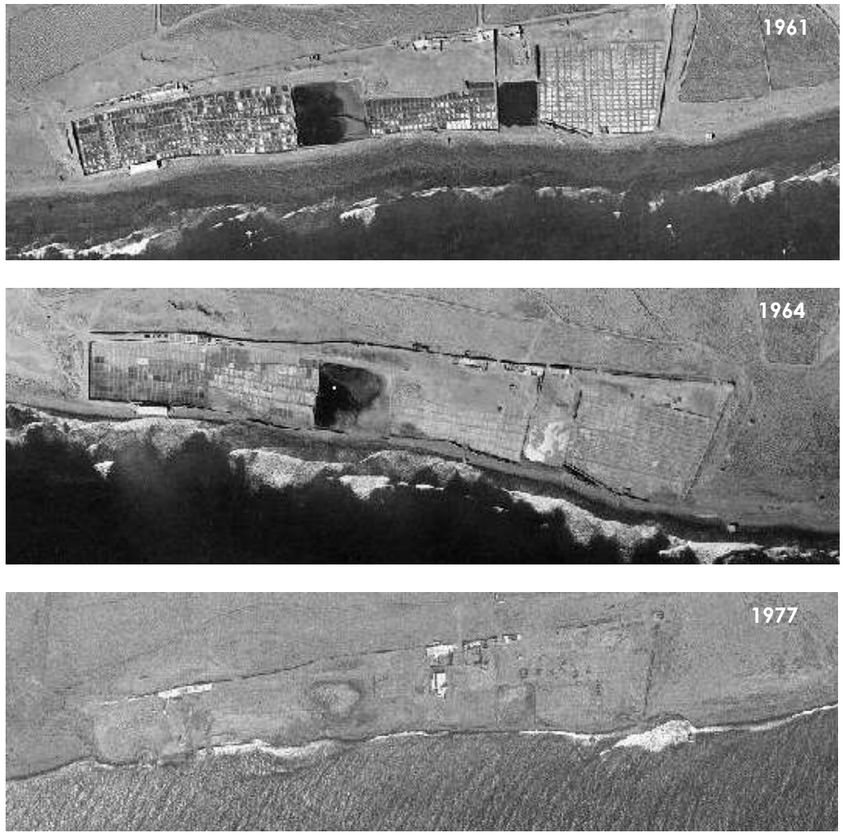

Figura 3. *Salinas durante los años 60 y 70.*

Las salinas fueron perdiendo producción durante los años 70, quedando pequeños reductos de la zona total destinada a la producción de sal.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 12/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

Figura 4. *Desarrollo del núcleo poblacional de Salinas del Matorral*

A finales de los setenta, comenzaron las primeras edificaciones que se consolidaron durante la década de los ochenta, dónde cesó completamente cualquier actividad relacionada con la extracción de sal.

Durante la década de los noventa y ya en los primeros años del siglo XXI se consolidó el núcleo poblacional, tal y como se conoce hoy en día.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 13/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

Según la Memoria de Ordenación del Plan General de Ordenación Supletorio de San Bartolomé de Tirajana, se reconoce este núcleo como suelo urbano, por la realidad de la edificación preexistente, al reconocer el grado de consolidación de la edificación por al menos dos terceras partes de su superficie, y al amparo de la Disposición Transitoria primeras de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, que modifica la Ley 22/1988 de Costas.

El conjunto de edificaciones conocido como Salinas del Matorral, construido sobre las antiguas Salinas, pueden englobarse en un núcleo cuyo perímetro está definido por la envolvente a las edificaciones existentes de similares características, limitado al Norte por la vía de circulación rodada que da acceso a la zona, al Sur por el mar, al Este por terreno vacío de las antiguas salinas y al Oeste por terrenos vacíos y otro vallado con construcciones de diferente tipología.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 14/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

5 MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

El presente documento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada se redacta en el marco de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, publicada con fecha 11 de diciembre de 2013, en cumplimiento y seguimiento de la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y la Directiva 2011/92/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

La Ley 21/2013 reúne en un único texto el régimen jurídico la evaluación de planes y proyectos, y establece un conjunto de disposiciones comunes que aproximan y facilitan la aplicación de ambas regulaciones. Por tanto, se unifica en una sola norma dos disposiciones: la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y modificaciones posteriores al citado texto refundido.

Del mismo modo, esta ley pretende armonizar los diferentes procedimientos administrativos autonómicos, con el fin de simplificar los trámites correspondientes a las evaluaciones ambientales. La Ley 21/2013 plantea dos tipos de procedimientos para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante EAE): el procedimiento ordinario y el procedimiento simplificado. En su artículo 6.2.a) se establecen los criterios sobre el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica simplificada.

El ámbito de aplicación de la EAE "ordinaria" (artículo 6.1) se lleva a cabo sobre todos aquellos planes y sus modificaciones que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000.

b) Los sometidos a una EAE "simplificada" cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico.

c) Los sometidos a una EAE "simplificada", cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

Los planes serán objeto de una EAE "simplificada" (artículo 6.2), en los siguientes casos:

a) Las modificaciones menores de los planes, entendiendo como modificaciones menores los "cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia"

b) Los planes que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

c) Los planes que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan demás requisitos mencionados en el apartado de la EAE "ordinaria".

Así, La EAE ordinaria de los planes se someterá al procedimiento reglado establecido en los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ley 21/2013, que incluye solicitud de inicio (elaboración del Documento Inicial Estratégico), consultas, elaboración del documento de alcance, elaboración del Estudio Ambiental Estratégico, información pública y consultas, análisis técnico y concluye con la correspondiente Declaración Ambiental Estratégica.

La EAE simplificada de los planes se someterá al procedimiento reglado establecido en los artículos 29, 30 y 31, que incluye solicitud de inicio, **Documento Ambiental Estratégico,** consultas, análisis técnico y concluye con el correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

Asimismo, la Ley 4/2017 del suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en adelante LSyENC'17, que remite a la legislación estatal en lo no previsto por ésta (artículo 86.1,) enumera en el apartado dos de este mismo artículo los supuestos en los que es posible tramitar la evaluación ambiental estratégica simplificada, no hallándose el objeto de la presente Modificación Menor, en ninguno de dichos supuestos,

El artículo 164 de la LSyENC'17 establece la motivación de consideración de una modificación menor:

Artículo 164. Causas de modificación menor.

1. Se entiende por modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo anterior. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo.

(...)

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 15/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

4. La incoación de un procedimiento de modificación sustancial no impide la tramitación de una modificación menor del instrumento de ordenación objeto de aquella.

Por otro lado, el artículo 165.3) referido a los procedimientos de modificación establece el procedimiento de evaluación ambiental correspondiente:

Artículo 165. Procedimientos de modificación.

(..)

3. Las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

Cuando el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica, los plazos de información pública y de consulta institucional serán de un mes.

Por lo que el presente documento deberá tramitar una Evaluación Ambiental Estratégica de carácter simplificada como procedimiento establecido para la tramitación de una modificación menor de un plan general.

Concluyendo, por tanto, que el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica correspondiente, de conformidad con la legislación vigente, es el de carácter simplificado.

Si bien, dicha consideración deberá confirmarse con la caracterización del tipo de evaluación en base a los efectos ambientales para la concreta alternativa seleccionada, debe abarcar los efectos directos y los efectos indirectos, secundarios, acumulativos, transfronterizos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos del proyecto.

Según el artículo 29 de la citada Ley, el contenido mínimo e la EAE Simplificada es:

a) *Los objetivos de la planificación.*
b) *El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
c) *El desarrollo previsible del plan o programa.*
d) *Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*
e) *Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
f) *Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*
g) *La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
h) *Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
i) *Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.*
j) *Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*

Con el fin de facilitar la evaluación del presente proyecto, desde el equipo redactor del presente documento, se ha generado un documento dónde se amplía el alcance del mismo, con un contenido más cerca de un documento de Evaluación de Impacto de Carácter Ordinario, dónde se presta una mayor atención a los posibles impactos e incidencias que la presente Modificación Menor puede generar en el entorno.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 16/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

6 CONTENIDO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE)

De conformidad con el citado artículo 29 de Ley 21/2013, el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se inicia, dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan, mediante la presentación por parte del promotor ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la información que se señala en el apartado 1 del citado artículo y una vez comprobada la documentación por el órgano sustantivo, éste remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deban acompañar. Seguidamente, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 21/2013, el órgano ambiental someterá el borrador del plan y su documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas, por un plazo de 45 días hábiles.

1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, esta **solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico** contendrá, al menos, la siguiente información:

A. Los objetivos de la planificación.
B. El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
C. El desarrollo previsible del plan o programa.
D. Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
E. Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
F. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
G. La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
H. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
I. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir, en la medida de lo posible, cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
J. Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Si el órgano sustantivo comprobara que la solicitud de inicio no incluye los documentos señalados en el apartado anterior, así como la necesaria documentación de conformidad con la legislación sectorial; requerirá al promotor para que, en un plazo de diez días hábiles, los aporte, con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 17/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

7 MARCO LEGAL DE APLICACIÓN

A continuación, se cita la legislación aplicada durante la redacción del presente documento ambiental, según las distintas áreas:

7.1 Evaluación de impacto ambiental de proyectos

Normativa autonómica

- Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Ley 14/2014 de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales
- LEY 4/2008, de 12 de noviembre, por la que se introduce en la legislación canaria sobre evaluación ambiental de determinados proyectos la obligatoriedad del examen y análisis ponderado de la alternativa cero. (Derogada)
- LEY 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias. Art. 51, en la tramitación del expediente de evaluación del impacto ecológico, se ha de recabar informe del Cabildo Insular sobre los valores históricos y arqueológicos.
- LEY 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico (Derogada)

Normativa estatal

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental.
- REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos. (Derogada)
- LEY 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero. (Derogada)

Normativa comunitaria

- Directiva 2011/92/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, respectivamente.
- DIRECTIVA 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (Texto consolidado 25/06/2009).
- DIRECTIVA 97/11/CE del Consejo de 3 de marzo de 1997 por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

7.2 Ordenación territorial

Normativa autonómica

- LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias
- Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.
- Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.
- Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio de Canarias

Normativa estatal

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo de 2008.
- Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo.
- Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Normativa insular

- Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIO-GC'23), anuncio de 30 de enero de 2023, complementario al anuncio de 5 de enero de 2023 (PUBLICADO EL 19 DE ENERO), relativo a la aprobación definitiva de la Revisión del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIOGC), para su adaptación a la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 18/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (BOC nº 13, de 19 de enero de 2023).Plan Territorial Especial del Paisaje de Gran Canaria, aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, de 2 de abril de 2014.

Normativa municipal

- Plan General de Ordenación Supletorio de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas) aprobado definitivamente por orden núm. 226/2015, de 22 de mayo.
- Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana (PGSBDT'96), Resolución de 24 de mayo de 1996, publicada en el BOC 1996/068 de 5 de junio, de aprobación definitiva y de forma parcial con fecha de 9 de mayo de 1996

7.3 Biodiversidad. Flora y fauna

Normativa autonómica

- DECRETO 20/2014, de 20 de marzo, por el que se modifican los anexos de la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas
- LEY 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.
- ORDEN de 1 de junio de 1999, por la que se crea el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias
- ORDEN de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Normativa estatal

- LEY 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- REAL DECRETO 1274/2011, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad 2011-2017, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- REAL DECRETO 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- REAL DECRETO 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. Corrección de errores.

Normativa comunitaria

- Reglamento (UE) 2017/128 de la Comisión, de 20 de enero de 2017, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 338/97 del Consejo, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio.
- DIRECTIVA 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- DIRECTIVA 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Texto consolidado 01/01/2007).
- DIRECTIVA 97/62/CE de 27 de octubre, que modifica los Anexos I y II de la Directiva Hábitats.

Convenios

- CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA. Instrumento de ratificación de 16 de noviembre de 1993 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, hecho en Río de Janeiro 5 de junio de 1992.
- CONVENIO DE BERNA. Instrumento de ratificación de 13 de mayo de 1986 del convenio de 19 de septiembre de 1979 relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa, hecho en Berna. Relación de especies endémicas de flora canaria propuestas por el Estado Español para su inclusión en el anejo.
- CONVENIO CITES. Instrumento de Adhesión de España de 16 de mayo de 1986 a la Convención de 3 de marzo de 1973 sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, hecho en Washington.

7.4 Red natura 2000

Normativa autonómica

- DECRETO 136/2016, de 10 de octubre, por el que se modifica el Decreto 174/2009, de 29 de diciembre, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias y medidas para el mantenimiento

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
Fecha: 16-09-2023 09:16:33
Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575
Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04
- 19/93 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales, a fin de modificar la denominación de la Zona Especial de Conservación ES7020018.

- ORDEN de 7 de marzo de 2016, por la que se aprueban las medidas de conservación de las Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas al mantenimiento o restablecimiento de sus hábitats, cuya delimitación coincide con espacios integrantes de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos que cuentan con plan o normas de conservación aprobados, correspondiente a 12 zonas.

- ORDEN de 1 de abril de 2016, por la que se aprueban las medidas de conservación de las Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas al mantenimiento o restablecimiento de sus hábitats, cuya delimitación coincide con espacios integrantes de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos que cuentan con plan o normas de conservación aprobados, correspondiente a 51 zonas.

- DECRETO 174/2009, de 29 de diciembre, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias y medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales. (Corrección de errores).

Normativa estatal

- REAL DECRETO 1421/2006, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.

Normativa comunitaria

- DECISION DE LA COMISION de 25 de enero de 2008 por la que se aprueba, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, una primera actualización de la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica macaronésica [notificada con el número C (2008)286] (2008/95/CE).

7.5 Contaminación atmosférica

Normativa estatal

- REAL DECRETO 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

- REAL DECRETO 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire

- LEY 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera

Normativa comunitaria

- DIRECTIVA 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.

7.6 Contaminación acústica

Normativa autonómica

- ORDEN de 30 de diciembre de 2008, por la que se aprueban los mapas estratégicos de ruido de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Normativa estatal

- REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

- REAL DECRETO 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la LEY 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- REAL DECRETO 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la LEY 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

- LEY 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

- REAL DECRETO 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el REAL DECRETO 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

Normativa comunitaria

- Directiva (UE) 2015/996 de la Comisión, de 19 de mayo de 2015, por la que se establecen métodos comunes de evaluación del ruido en virtud de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

- DIRECTIVA 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
Fecha: 16-09-2023 09:16:33
Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575
Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04
- 20/93 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

7.7 Hidrología

Normativa autonómica

- LEY 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.

Normativa estatal

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

7.8 Residuos

Normativa autonómica

- Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias
- DECRETO 51/1995, de 24 de marzo, por el que se regula el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos generados en las islas Canarias
- RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2011, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 13 de abril de 2011, relativo a informe sobre la naturaleza no minera a efectos de la declaración de impacto ambiental de las instalaciones y actividades de trituración, clasificación y tratamiento de áridos procedentes de desmontes y residuos de la construcción.

Normativa estatal

- LEY 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
- REAL DECRETO 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante REAL DECRETO 833/1988, de 20 de julio.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 21/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

8 (A) OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

8.1 Información territorial

El Documento de Evaluación Ambiental, que acompaña el Borrador del Plan deberá destacar especialmente los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente, el análisis de las alternativas de ordenación, incluida la alternativa cero, las afecciones significativas que produce el Plan, su evaluación precisa, las medidas correctoras y de seguimiento propuestas y los indicadores medioambientales, junto al resumen no técnico.

Dicha Evaluación Ambiental Estratégica abarca el ámbito definido en el apartado 3.1.

Según prevé la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, este tipo de asentamiento con una modificación menor en el planeamiento, deberá tramitar una Evaluación Ambiental Estratégica de carácter simplificada como procedimiento adecuado para su tramitación.

8.2 Objetivos de la propuesta

Los objetivos de la ordenación, recogidos en el Borrador del Plan persiguen, en primer lugar, el reconocimiento del núcleo poblacional existente con el objeto de regenerar y cualificar parte de los asentamientos poblacionales del municipio de San Bartolomé de Tirajana y recomponer las relaciones entre estos espacios intersticiales que se han ido colonizando mediante la adecuada delimitación territorial y la organización de los crecimientos endógenos previsibles. Estos asentamientos, ya conformando, se han ido consolidando como núcleos de residencia permanente para la población.

Los objetivos previstos de orden técnico recogidos en el Borrador del Plan y que deberán ser tenidos en cuenta en la EAE se enumeran a continuación:

- Ordenación y regeneración del área propuesta parte de los asentamientos existentes de población permanente de carácter residencial del municipio.
- Definición de los límites del asentamiento de Salinas del Matorral.
- Definición de los condicionantes de los límites del área de 200 metros, a partir del asentamiento, previstos en la legislación vigentes, de edificaciones pertenecientes a dicho asentamiento rural.
- Atención a los criterios legales establecidos de previsión de crecimiento vegetativo poblacional.
- Análisis de la suficiencia de las dotaciones existentes.
- Destacar los valores singulares del ámbito a través de la ordenación urbanística propuesta.
- Responder a la necesidad del municipio de abordar futuras acciones encaminadas a mejorar las infraestructuras existentes.

8.3 Adecuación de la modificación propuesta a los objetivos de protección ambiental y desarrollo sostenible vigentes

Los objetivos de protección medioambiental y desarrollo sostenible definidas en las directrices a nivel europeo, nacional y autonómico son el marco general de adecuación de los objetivos técnicos previstos en la propuesta de ordenación, definen un conjunto de medidas de desarrollo sostenible del planeta, denominados ODS y que tienen repercusión en nuestra propuesta.

El Programa de Naciones Unidas Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades.

El pasado 22 de mayo entró en vigor la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, se trata de la primera ley referida al cambio climático en nuestro país, El objetivo de esta norma es ayudar a España a cumplir con sus compromisos internacionales en la lucha contra el cambio climático para alcanzar "antes de 2050", la denominada "neutralidad climática".

Por otro lado, en el ámbito más cercano, de nuestra Comunidad Autónoma, el documento sobre Estrategia Canaria para la Economía Circular y en el Plan Reactiva Canarias han iniciado la senda hacia la descarbonización del territorio archipelágico.

Los objetivos marco de desarrollo sostenible contemplados en el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en su agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible persiguen, con fines económicos:

- Mejorar progresivamente, la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre modalidades de Consumo y Producción Sostenibles.
- Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional.

Y, con fines medioambientales:

- Mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
Fecha: 16-09-2023 09:16:33
Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575
Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04
- 22/93 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial.
- Lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.
- Lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente.
- Reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización
- Asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.
- Aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países
- Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural.

Estos objetivos, adaptados al marco regional dentro de la ESTRATEGIA CANARIA PARA LA ECONOMÍA CIRCULAR y del PLAN REACTIVA CANARIAS, se han concretado en las siguientes medidas para el ámbito económico:

- Integrar la gestión forestal en la bio Economía Circular
- Apoyar a los mercadillos del agricultor, impulsar una gestión sostenible que incorpore una disminución de los residuos, del uso de envases especialmente plásticos y que promuevan hábitos de alimentación saludable en la población

Y, desde el ámbito medioambiental, en medidas encaminadas a:

- Promover la diferenciación de la gestión de los residuos comerciales por gestores autorizados para evitar que saturen los circuitos de recogida y facilitar la separación en origen
- Promocionar al sector de los gestores autorizados de residuos
- Promover la instalación de industrias recicladoras para la producción y/o uso de materias primas secundarias asociados a polígonos industriales en los complejos ambientales
- Impulsar el sector del reciclaje para cerrar los círculos de material, atendiendo a la estabilidad en el suministro y en las especificaciones técnicas

Si bien el ámbito territorial de la ordenación propuesta es reducido, desde el punto de vista ambiental, cada una de las acciones previstas en los documentos de EAE y de ordenación del núcleo poblacional deben encaminarse en la consecución de estos objetivos.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 23/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

9 (B) ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

El PGOSBT'96, clasifica y categoriza el suelo de Salinas del Matorral de suelo Rústico Potencialmente Productivo según la información que figura en la IDEGranCanaria, se compatibiliza con otra categoría de suelo que aparece como Categoría 2, de Suelo Rústico de Costas de la Ley 5/1987, de 7 de abril que, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la LSyENC'17, queda equiparado con la categoría de Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO) al encontrarse la parcela situada actualmente en zona de servidumbre de protección de Costas.

Según el PGO Supletorio de San Bartolomé de Tirajana, aprobado inicialmente, en su memoria de ordenación, la zona de estudio se clasifica como SUNCU Las Salinas.

Es una nueva clasificación de suelo urbano cuyo reconocimiento viene derivado de las sugerencias presentadas en el periodo de exposición pública del avance del Plan General de Ordenación Supletorio de San Bartolomé de Tirajana, por parte de varios vecinos de la zona, en las que se solicitó, la consideración de este núcleo aportando diferentes documentos que justifican su consolidación. El PGOs reconoce el grado de consolidación de la edificación por al menos dos terceras partes de su superficie, y al amparo de la Disposición Transitoria primeras de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, que modifica la Ley 22/1988 de Costas.

El conjunto de edificaciones conocido en la que se basa el presente estudio, conocido como Salinas del Matorral, construido sobre las antiguas Salinas, pueden englobarse en un núcleo cuyo perímetro está definido por la envolvente a las edificaciones existentes de similares características, limitado al Norte por la vía de circulación rodada que da acceso a la zona (GC-501), al Sur por el mar (Playa de Los Tártagos), al Este por terreno vacío de las antiguas salinas y la Central Térmica de Barranco de Tirajana, y al Oeste por terrenos vacíos y otro vallado con construcciones de diferente tipología (Planta potabilizada y suelo industrial de Aquanaria S.L.).

La clasificación de suelo del PGOSBT'96 es de suelo Rústico Potencialmente Productivo según la información que figura en la IDEGranCanaria, se compatibiliza con otra categoría de suelo que aparece como Categoría 2, de Suelo Rústico de Costas de la Ley 5/1987, de 7 de abril que, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la LSyENC'17, queda equiparado con la categoría de Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO) al encontrarse la parcela situada actualmente en zona de servidumbre de protección de Costas.

Los servicios urbanísticos existentes son: el mobiliario urbano, con la existencia de algunos elementos como bancos, jardinería y red de riego y recogida municipal de residuos sólidos urbanos.

Respecto al grado de consolidación de la urbanización, tiene acceso rodado sin definir su límite con los espacios no edificados, suministro eléctrico, abastecimiento de aguas con acometida a 91 usuarios y no tiene saneamiento, si teniendo habilitadas fosas sépticas.

El grado de consolidación de la edificación en el perímetro del área delimitada como suelo de asentamiento rural es aproximadamente el 50%.

9.1 Alternativa 0

La primera alternativa es una propuesta de la NO acción. Física y jurídicamente se mantiene el estado actual, como una agrupación de viviendas ubicadas en suelo rústico de costas, sin reconocimiento como asentamiento rural en el documento de ordenación del PGSBDT'96.

Figura 5. *Alternativa 0*

Tabla 2. Características urbanísticas de la Alternativa 0

Características urbanísticas de la Alternativa 0	
Clasificación y categoría 1/subcategoría del suelo	Rústico de Protección Económica (SRPE), subcategoría de Protección Agraria (SRPAG).

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
Fecha: 16-09-2023 09:16:33
Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575
Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04
- 24/93 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

Clasificación y categoría 2/subcategoría del suelo compatible (servidumbre de protección del DPMT)	Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO)
Área perimetral del núcleo poblacional.	Sin definir
Nº de viviendas dentro del perímetro del núcleo poblacional	144
Nº de viviendas situadas a < de 200 metros del límite exterior.	-----
Densidad del núcleo poblacional	35 viviendas/hectárea
Usos principales.	Residencial
Usos complementarios.	Almacenamiento, agrícola
Integración paisajística.	Arbolado existente en parcelas puntuales y borde del núcleo de población
Ml de viario.	Sin asfaltar

En esta alternativa el desarrollo y el crecimiento edificatorio del asentamiento está sujeta a la arbitrariedad de aquellos promotores que estimen disponer de suelo para su uso privado, sin control de la administración correspondiente.

Tabla 3. Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola. Alt-0

Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola	
Medidas de mimetización con el paisaje.	Pequeño arbolado en el margen de la carretera .
Incremento de superficie ordenada estimada.	0
Incremento de superficie/parcela habilitada por la normativa para para un crecimiento vegetativo futuro.	0
Incremento de densidad estimada	0
Incremente de ocupación estimada	0

En esta alternativa, no se definen medidas que prevean un consumo sostenible del territorio y permitan la concreción de un ámbito del crecimiento edificatorio sostenible atendiendo al crecimiento vegetativo futuro de la masa urbana ni medidas de adecuación paisajística; si bien, existen algunas plantaciones situadas en el entorno de los 200 metros de arbolado de pequeño porte que separan las edificaciones del núcleo poblacional de la carretera de acceso.

Tabla 4. Nivel de ordenación del territorio Alt-0

Nivel de ordenación del territorio	
Preserva el consumo sostenible del territorio.	NO
Promueve la ordenación del del territorio de forma controlada.	NO
Define y limita el ámbito de crecimiento del asentamiento rural.	NO
Atiende al crecimiento vegetativo futuro del asentamiento rural	NO

9.2 Alternativa 1

La ALTERNATIVA 1 de ordenación implica una modificación física de la edificación existente teniendo en consideración las determinaciones de crecimiento vegetativo endógeno y necesidades dotacionales mediante la modificación urbanística de ordenación de la realidad existente del núcleo poblacional teniendo en cuenta el crecimiento de la edificación del núcleo producida desde la redacción de dicho documento; promoviendo introducir al asentamiento dentro de la legalidad vigente de conformidad con las determinaciones previstas para ello en los diferentes instrumentos de planificación de rango superior. En concreto, la ALTERNATIVA 1 propone que el PGSBDT'96 recoja dicho asentamiento dentro de su planeamiento como suelo rústico, categorizado como asentamiento en la subcategoría de rural (SRAR).

Dicho núcleo poblacional cumple con los requisitos legalmente establecidos en la LSyENPC'17 para su delimitación como asentamiento rural abordando la máxima densidad de viviendas permitida para los asentamiento rurales de 50 viviendas/hectárea, precisando y planificando la ubicación de las dotaciones.

De conformidad con la propuesta que se presenta de Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana, PGOSBT'96, para la ordenación del núcleo poblacional de Salinas del Matorral como asentamiento rural, la clasificación y categorización del suelo sería de Suelo Rústico de Asentamiento Rural abarcando un ámbito estimado de 35.080,00 m2.aproximados para la ALTERNATIVA 1.

Dicha categoría de suelo, se encuentra tipificada como Suelo Rústico de Protección Económica según al art. 34 b); pudiendo ser compatible con la categoría de Suelo Rústico de Costas (Categoría 2) por aplicación de la Ley 5/1987, de 7 de abril que, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la LSyENC'17, queda equiparado con la categoría de Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO) al encontrarse la parcela situada actualmente en zona de servidumbre de protección de Costas. Dicha subcategoría está prevista para la ordenación del dominio

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
Fecha: 16-09-2023 09:16:33
Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575
Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04
- 25/93 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

público marítimo-terrestre y de las zonas de servidumbre de tránsito y protección cuando se encuentren en estos espacios valores naturales que justifiquen esta categoría.

Se produce un incremento de la superficie propuesta de ordenación como asentamiento rural en el PGOSBDT'96 así como de la densidad de viviendas por hectárea del ámbito considerado.

Figura 6. *Alternativa 1*

Tabla 5. Características urbanísticas de la Alternativa 1

Características urbanísticas de la Alternativa 1	
Clasificación y categoría 1/subcategoría del suelo	Suelo Rústico de Protección Económica Suelo Rústico de Asentamiento Rural
Clasificación y categoría 2/subcategoría del suelo compatible (servidumbre de protección del DPMT)	Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO)
Área perimetral del asentamiento rural	35.080,00 m^2
Nº de viviendas dentro del perímetro del asentamiento rural	143
Nº de viviendas situadas a < de 200 metros del límite exterior	1
Densidad actual del asentamiento rural	41 viviendas/hectárea
Densidad propuesta del asentamiento rural	50 viviendas/hectárea
Usos principales	Residencial
Uso complementario	s/art. 69 LSyENPC'17
Integración paisajística	Nuevas áreas previstas
Ml de viario	1.482

Como se aprecia en la tabla a continuación y como mencionamos anteriormente, introduce modificaciones en la realidad física determinando la concreta ubicación de las dotaciones así prevista en el Plano ALT.01, de la memoria de ordenación.

Tabla 6. Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola Alt. 1

Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola	
Medidas de mimetización con el paisaje	Implantación de arbolado en los bordes.
Incremento de superficie ordenada estimada	8.584 m^2
Incremento de superficie/parcela habilitada por la normativa para para un crecimiento vegetativo futuro	3.587 m^2
Incremento de densidad estimada	9 viviendas/hectárea
Incremente de edificabilidad estimada	24.200. m^2

La modificación propuesta del plan general persigue que se preserve el consumo del territorio de forma sostenible y que se promueva la ordenación del mismo de forma controlada.

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
Fecha: 16-09-2023 09:16:33
Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575
Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04
- 26/93 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

Tabla 7. Nivel de ordenación del territorio – Alt 1

Nivel de ordenación del territorio	
Preserva el consumo sostenible del territorio	SI
Promueve la ordenación del territorio de forma controlada	SI
Define y limita el ámbito de crecimiento del asentamiento rural	SI
Atiende al crecimiento vegetativo futuro del asentamiento rural	SI

9.3 Alternativa 2

La ALTERNATIVA 2 de ordenación, modifica la delimitación estricta del asentamiento conformada por las edificaciones existentes e incorpora determinados espacios intersticiales colindantes con la red viaria existente generando un incremento de ocupación y de edificación así como un espacio libre adyacente a Las Salinas situadas al este del asentamiento propuesto incluidas en el Inventario del Patrimonio Etnográfico del Cabildo de Gran Canaria, pendientes de restauración,

De modo más preciso, esta alternativa incorpora los requisitos legalmente establecidos en la LSyENPC'17 de prever los futuros crecimientos vegetativos del núcleo poblacional, de conformidad con el art. 35, apartado 3 referida al perímetro del asentamiento que vendrá determinado por la ocupación territorial actual del conjunto edificatorio del núcleo de población señalado en el apartado 1 y el necesario para atender el crecimiento vegetativo futuro, incluyendo el suelo preciso para las dotaciones y equipamientos que correspondan cuyo desarrollo será remitido a Plan Especial, e incorporando una superficie de 1.112,62 metros cuadrados correspondientes a un espacio libre colindante con las Salinas que permite mediante la creación de un espacio anexo de valor paisajístico vinculado al espacio de las Salinas colindantes una vez que se produzca la restauración de dicho bien etnográfico.

Figura 7. *Alternativa 2*

Tabla 8. Características urbanísticas de la alternativa 2

Características urbanísticas de la alternativa 2	
Clasificación y categoría 1/subcategoría del suelo	Suelo Rústico de Protección Económica Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) Urbanizado
Clasificación y categoría 2/subcategoría del suelo compatible (servidumbre de protección del DPMT)	Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO)
Clasificación y categoría 2/subcategoría del suelo	Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO)
Área perimetral del asentamiento rural	35,900,08 m^2
Nº de viviendas dentro del perímetro del asentamiento rural	143
Nº de viviendas situadas a < de 200 metros del límite exterior (orientativo)	1
Densidad actual del asentamiento rural	41 viviendas/hectárea

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
Fecha: 16-09-2023 09:16:33
Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575
Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04
- 27/93 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

Densidad propuesta del asentamiento rural	45 viviendas/hectárea
Usos principales	Residencial,
Uso complementario	s/art. 69 LSyENPC'17/ Remitido a planeamiento
Integración paisajística	Nuevas áreas previstas
Ml de viario.	1.482

Como se aprecia en la tabla, esta ALTERNATIVA 2 introduce modificaciones en la realidad física determinando la concreta ubicación de los espacios libres y la previsión de suelo para la ubicación de las dotaciones remitidas a planeamiento de desarrollo mediante Pan Especial así prevista en el Plano ALT.02.

Se produce un incremento de la superficie propuesta de ordenación como asentamiento rural en el PGOSBDT'96 así como de la densidad de viviendas por hectárea del ámbito considerado. Las nuevas áreas que puedan segregarse, en parcelas menores aptas para edificar, aumentan la ocupación estimada del asentamiento sin determinar la concreta ubicación de las dotaciones con excepción de las áreas verdes garantizando 5 m^2 de espacios libres por habitante de conformidad con el art. 137. 1 C) y art. 137. 2.

Tabla 9. Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola. Alt-2

Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola	
Medidas de mimetización con el paisaje	Se ubican las nuevas edificaciones áreas dentro de la masa urbana edificada que afecten al paisaje Se implantan medidas compensatorias.
Incremento de superficie/parcela habilitada por la normativa para para un crecimiento vegetativo futuro	2.076 m^2
Incremento de densidad estimada	4 viviendas/hectárea
Incremento de edificabilidad estimada	24.800. m^2

A diferencia de la ALTERNATIVA 1, que también promueve la inclusión del asentamiento rural dentro del PGSBDT'96 como asentamiento rural, concretando la ubicación de las dotaciones, esta ALTERNATIVA 2 propone una iniciativa de previsión menor del crecimiento vegetativo y una previsión de dotaciones a desarrollar mediante Plan Parcial incluyendo un cronograma de posibles necesidades de dotaciones del asentamiento rural propuesto.

Tabla 10. Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola. Alt-2

Nivel de ordenación del territorio	
Preserva el consumo sostenible del territorio	SI
Promueve la ordenación del del territorio de forma controlada	SI
Define y limita el ámbito de crecimiento del asentamiento rural	SI
Atiende al crecimiento vegetativo futuro del asentamiento rural	SI

9.4 Comparativa y evaluación de las alternativas de ordenación

Analizadas cada una de las alternativas, se expone un análisis comparativo para la evaluación de las diferencias entre las distintas alternativas.

A continuación, se cuantifica ese incremento producido respecto al estado físico entre las diferentes alternativas.

Como podemos observar en la tabla comparativa elaborada a continuación, la Alternativa 2 propuesta genera un crecimiento urbano, fruto de la planificación del posible crecimiento del núcleo poblacional, según lo previsto en la legislación vigente. Las principales diferencias entre las alternativas propuestas estriban en el área destinada a crecimiento endógeno del asentamiento y la previsión de necesidad de las dotaciones así como las medidas compensatorias encaminadas a la mimetización de la edificación en el paisaje.

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
Fecha: 16-09-2023 09:16:33
Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575
Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04
- 28/93 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

9.4.1 *Caracterización urbanística de las alternativas*

Tabla 11. Comparación de las características urbanísticas de las alternativas

Comparación de las características urbanísticas de las alternativas			
	Alternativa 0	**Alternativa 1**	**Alternativa 2**
Área perimetral del asentamiento rural. (m^2)	Sin definir	35.080,00 m^2	35,900,08 m^2
Nº de viviendas dentro del perímetro	144 (núcleo poblacional)	176 (asentamiento rural)	161 (asentamiento rural)
Nº de viviendas situadas a < de 200 metros del límite exterior.	---	1	1
Densidad del asentamiento (viv./m^2)	Sin definir	50 viv/hectárea.	41 viv/hectárea.
Usos principales.	Residencial,	Residencial,	Residencial,
Uso complementario.	Almacenamiento, agrícola	s/art. 69 LSyENPC'17	s/art. 69 LSyENPC'17
Integración paisajística	Arbolado existente	Áreas nuevas	Áreas nuevas
Ml de viario.	Sin asfaltar	1.482	1.482

En conclusión, si bien el grado de preservación del entorno físico parece que disminuye con la ALTERNATIVA 2 por el aumento de edificación, el grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola es mayor que el previsto en las ALTERNATIVA 1y 2. Por un lado la ALTERNATIVA0, permite que el desarrollo y el crecimiento edificatorio del asentamiento quede sujeta a la arbitrariedad de aquellos promotores que estimen disponer de suelo para su uso privado, sin control de la administración correspondiente. Por otro lado, la ALTERNATIVA 1, prevé un crecimiento vegetativo endógeno mayor así como una ordenación inmediata de las dotaciones, ocupando una mayor superficie edificable no sujeta a modulación temporal.

9.4.2 *Caracterización del grado de preservación del entorno*

Tabla 12. Tabla comparativa del Grado de preservación del entorno paisajístico medioambiental y agrícola

Tabla comparativa del Grado de preservación del entorno paisajístico medioambiental y agrícola			
	Alternativa 0	**Alternativa 1**	**Alternativa 2**
Medidas de mimetización con el paisaje	Existe arbolado de pequeño porte en el límite del asentamiento.	Se implantan medidas compensatorias de arbolado en los bordes del asentamiento.	Se implantan medidas compensatorias de arbolado en los bordes del asentamiento.
Incremento de superficie estimada del asentamiento rural	144		
Incremento de parcelas habilitada por la normativa para para un crecimiento vegetativo futuro.	(delimitación del núcleo poblacional estimada)	8.584 m^2	2.076 m^2
Incremento de densidad estimada	----	33 parcelas (100 m^2)	18 parcelas (100 m^2)
Incremento de ocupación de población estimada	----	9 viviendas/hectárea	4 viviendas/hectárea

La adaptación del área objeto de la Modificación Menor propuesta a la legislación vigente fomenta la preservación del territorio y su consumo con mayor intensidad que en la alternativa 0 donde no se actúa. Por otro lado, las ALTERNATIVA 1 Y 2, donde ambas proponen la delimitación del asentamiento con medidas compensatorias de arbolado en los bordes del asentamiento rural propuesto, con la diferencia de que la previsión de nuevas edificaciones de la ALTERNATIVA 2 que responde a la determinación legal de previsión de crecimiento vegetativo futuro del asentamiento es menor, con un menor crecimiento vegetativo y una modulación de las dotaciones según las necesidades reales de dicho asentamiento rural. Sendas propuestas 1 y 2 implican una limitación encaminada a evitar un consumo del territorio ilegal e insostenible fomentando la preservación y la conservación del medioambiente, del paisaje y del entorno rural.

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
Fecha: 16-09-2023 09:16:33
Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575
Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04
- 29/93 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

9.4.3 *Caracterización del nivel de ordenación del territorio*

La adaptación del área objeto de la modificación menor propuesta a la legislación vigente fomenta la preservación del territorio y su consumo con mayor intensidad que en la alternativa 1 donde no se actúa.

Por otro lado, las ALTERNATIVAS 1 y 2, proponen la delimitación del asentamiento, con la diferencia de que la ALTERNATIVA 1 propone una serie de dotaciones contempladas en la aprobación inicial del PGO Supletorio de SBDT mientras que la ALTERNATIVA 2 solamente contempla las dotaciones de espacios libres necesarias de conformidad con el art. 137. 1 c) Ordenación Urbanística Pormenorizada, Sección 1ª Disposiciones generales. Instrumentos de Ordenación Urbanística de la LSyENPC'17 que establece, se deberá garantizar una dotación mínima de 5 metros cuadrados de espacios libres por habitante o plaza alojativa en la ordenación pormenorizada.

Ambas alternativas prevén nuevas edificaciones residenciales que responden a la determinación legal de previsión de crecimiento vegetativo futuro del asentamiento.

Tabla 13. Comparativa Nivel de ordenación del territorio

Comparativa Nivel de ordenación del territorio			
	Alternativa 0	**Alternativa 1**	**Alternativa 2**
Preserva el consumo sostenible del territorio.	NO	SI	SI
Promueve la ordenación del del territorio de forma controlada.	NO	SI	SI
Define y limita el ámbito de crecimiento del asentamiento rural.	NO	SI	SI
Atiende al crecimiento vegetativo futuro del asentamiento rural	NO	Si	SI

La alternativa seleccionada, que se considera la más conveniente, tanto desde el punto de vista de la ordenación del territorio y de su consumo sostenible, así como de la contención del ámbito de crecimiento del núcleo poblacional y su afectación al paisaje seleccionando la ALTERNATIVA 2, en la cual concurren las determinaciones necesarias para su adaptación a LSyENPC'17 vigente.

Dicha alternativa 2 seleccionada, es la que acompaña al Borrador del Plan para la definición de la ordenación prevista de Salinas del Matorral como Asentamiento Rural mediante Modificación Menor del PGOSBDT'96.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 30/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

10 (C) EL DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA

La presente modificación, se presenta como una iniciativa de las asociaciones denominadas «**Asociación de Vecinos Los Salineros del Matorral**» y «**Asociación de Vecinos de El Matosal**» , plataforma que engloba a los propietarios de las parcelas que forman parte de dicho núcleo poblacional y por lo tanto interesados en la ordenación de dicho ámbito.

Teniendo en cuenta, que la caracterización del asentamiento poblacional de este núcleo cumple con las determinaciones legales que lo categorizan como asentamiento rural, resulta inevitable propiciar y ordenar dicho asentamiento evitando los problemas derivados del abandono de dichos núcleos en presencia asegurando una protección ambiental que favorezca la contención controlada de crecimiento así como la reducción de la huella de carbono en estos entornos eminentemente agrícolas, si bien con una necesidad plausible de crecimiento endógeno de la población de derecho.

Para la materialización de lo propuesto en el presente documento, la ordenación del asentamiento rural dentro del PGOSBDT'96 deberán realizarse las siguientes acciones:

- Legalización de las viviendas existentes en situación irregular.
- Proyecto de urbanización correspondiente a las vías incluidas dentro del asentamiento rural.
- Redacción del Plan Especial de desarrollo de las Dotaciones y Equipamientos del Ámbito.
- Deberá hacerse un esfuerzo, tanto por parte de los vecinos como por parte de la administración, para el control de todos los vertidos ilegales presentes en el área y zonas aledañas.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 31/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

11 (D) CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL EMPLAZAMIENTO

En el presente apartado se describirán las características ambientales de la zona, atendiendo a los aspectos del medio físico y biológico. Para esta caracterización se ha planteado un ámbito de estudio lo suficiente amplio para conocer las particularidades ambientales de la zona objeto de análisis y alrededores.

Figura 8. *Ámbito de estudio planteado para la caracterización medioambiental*

11.1 Geología y geomorfología

11.1.1 Características geológicas

Contexto geológico general:

Gran Canaria tiene una forma circular con unas dimensiones aproximadas de 46 km de diámetro y descansa sobre un fondo oceánico a 4.000 m de profundidad. Se trata de una isla geológicamente madura, en la que el relieve presenta más rasgos de modelado erosivo que volcánico. Ha estado activa, al menos, durante los últimos 15-14 Ma y no hay ningún tipo de actividad volcánica actualmente.

En la isla hay dos dominios geológicos bien marcados: el dominio Suroeste o Paleocanaria, que es geológicamente el más antiguo de la isla y donde la red hidrográfica está más encajada, y el dominio Noreste o Neocanaria, ocupado por las erupciones volcánicas estrombolianas más recientes (< 3 Ma), que tiene una superficie algo más suavizada. Su historia geológica, tras su emersión, comienza hace unos 14 Ma (Mioceno medio) con la rápida emisión de un gran volumen de coladas basálticas (más de 1.000 km^3), que construyó un edificio volcánico en escudo Edificio mioceno, con alturas máximas de 2.000 m y diámetro similar al de la isla actual.

Toda la zona del ámbito de estudio está conformada geológicamente por sedimentos conglomeráticos y arenas fluviales (fan-delta), típicos de las zonas bajas del sur de la isla (desde el barranco de Guayadeque hasta el aeroclub de Tarajalillo). Son una serie de abanicos aluviales, imbricados y relacionados, muchos de ellos, con el cauce del barranco de Tirajana. Los espesores varían entre los 40 y 80 m, tendiendo a aumentar hacia el SE.

Figura 9. *Litología dominante en el ámbito de estudio.*

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
Fecha: 16-09-2023 09:16:33
Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575
Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04
- 32/93 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

Están compuestos por gravas, arenas y limos marrones. Las gravas tienen bloques de naturaleza predominantemente fonolítica y también básica, del Ciclo Post Roque Nublo. Son depósitos poco clasificados y presentan en la vertical secuencias granodecrecientes.

11.1.2 Geomorfología

La morfología del ámbito de estudio se caracteriza por ser muy regular, ya que el proyecto se encuentra en una zona costera con muy baja pendiente y sin accidentes geográficos destacables. Como se puede observar en la siguiente imagen, donde se muestran los puntos de cota de altura, esta va desde los 8 metros sobre el nivel del mar en la zona más interior del ámbito hasta la cota 0 en la línea de costa.

Figura 10. *Cotas de terreno en el ámbito de estudio*

Por lo tanto, la mayor característica del ámbito en cuanto a la morfología del terreno es su gran regularidad al situarse en las grande llanuras de la zona sureste de la isla.

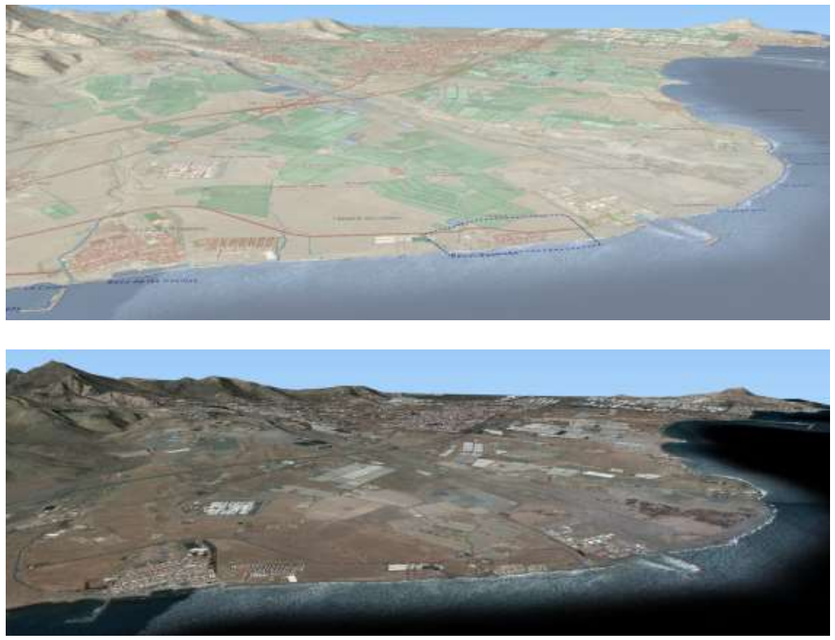

Figura 11. *Estabilidad de la morfología del terreno en la zona de estudio.*

11.2 Hidrología e hidrogeología

Como vimos en el apartado del clima, las precipitaciones son escasas e irregulares, lo que impide la existencia de cursos permanentes de agua superficial en la isla. Esto provoca que se tengan que buscar soluciones alternativas, reteniendo las pocas lluvias que existen o captando aguas subterráneas, si bien la escasa recarga subterránea y el elevado grado de meteorización a los que han estado sometidos los materiales volcánicos hace que los acuíferos tengan malas características hidrogeológicas.

En el caso del ámbito de estudio, una vez revisado el Plan Hidrológico de Gran Canaria, se concluye que se encuentran sobre un acuífero. Esta masa de agua subterránea aparece con el código ES7GC006 (masa Sur) y presenta un área de 135,12 km^2, presentando un rango de permeabilidad medio-bajo.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 33/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

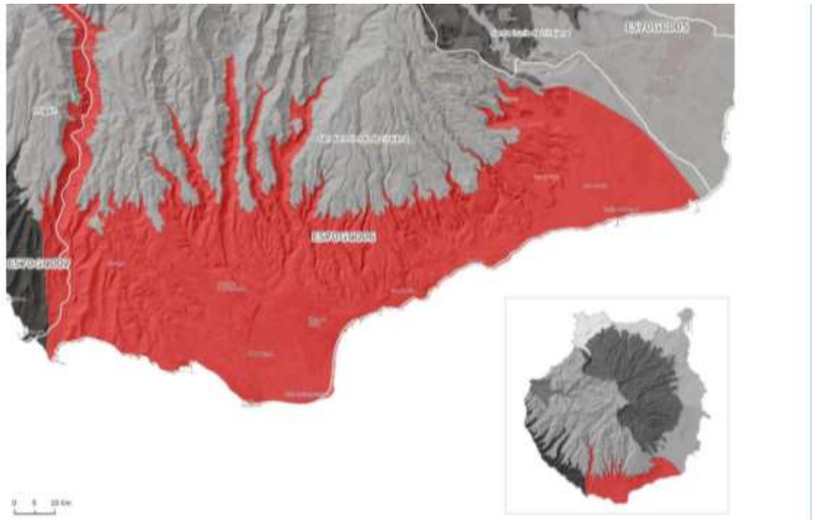

Figura 12. *Masa subterránea sur (Plan Hidrologico de Gran Canaria)*

Las Salinas del matorral se sitúan en la intercuenca Tirajana-Maspalomas. Las intercuencas son aquellas cuencas menores formadas por el territorio con barrancos poco desarrollados entre los barrancos principales, en este caso el barranco de Tirajana y el barranco de Maspalomas (cuencas).

Figura 13. *Cuencas e intercuencas principales en la zona sur-sureste*

En lo que respecta a cursos de agua (barrancos o barranquillos), en la zona de estudio solo cabe destacar pequeños barrancos al oeste de las ultimas viviendas de las Salinas del Matorral.

Figura 14. *Cauces presentes en el ámbito de estudio*

11.3 Clima y calidad del aire

Generalidad del clima de las Islas Canarias

El clima dominante en Canarias es tropical, pero debido a su posición en medio del Atlántico y a su relieve, existen numerosos topoclimas muy significativos. En realidad, las islas Canarias se sitúan entre la zona de circulación oeste que genera el frente polar y las altas presiones subtropicales que se generan en las Azores.

Aunque el régimen de vientos alisios es dominante, la variación estacional del anticicl6n de las Azores permite la llegada de masas de aire polar, y la proximidad al continente africano, a la altura del Sáhara, permite la llegada de masa de aire tropical continental seco y cálido. Los centros de acción principales son el anticicl6n de las Azores y la posición de la Zona de

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
Fecha: 16-09-2023 09:16:33
Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575
Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04
- 34/93 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

convergencia intertropical, pero también, y de forma secundaria, el frente polar y las bajas presiones saharianas.

Los vientos alisios son muy constantes y tienen una velocidad regular de entre 20 y 22 km/h, y una componente que varía entre el norte y el noreste. Estos vientos soplan de forma casi permanente. En verano tienen una frecuencia de hasta el 90 %, mientras que en el invierno esta proporción se reduce al 50%. El rasgo más interesante de estos vientos es su estratificación en dos capas, una baja y húmeda y otra alta y seca. Esta circunstancia genera una inversión térmica de límites variables y cuya consecuencia más llamativa es la aparición de un «mar de nubes» en las vertientes orientadas a los vientos dominantes. El mar de nubes crea un efecto invernadero que contribuye a la estabilidad térmica de las zonas bajas.

Además, estas nubes impiden la llegada de grandes cantidades de rayos solares al mar, lo que contribuye a la estabilidad de la corriente fría de Canarias, una corriente marina que suaviza las temperaturas del archipiélago. Gracias a la inversión térmica, que impide el ascenso de la humedad, las capas bajas de la atmósfera tienen un elevado índice de humedad relativa, sobre todo entre los 500 y los 1.200 metros. Este índice de humedad puede llegar al 100% pero sin provocar la precipitación, en lo que se conoce como lluvia horizontal.

Además de los vientos alisios en las islas montañosas hay que tener en cuenta los vientos locales, tanto la brisa marina como los vientos que ascienden (adiabáticos) hacia las cumbres por el día, y descienden (catabáticos) hacia la costa por la noche.

Corriente de Canarias

El clima de Canarias es templado por la corriente fría de Canarias. Esta corriente marina procedente del norte es una bifurcación de la corriente del Golfo, que al encontrarse con las Azores se divide en dos ramales, uno cálido que va hacia el norte y otro frío que desciende hasta Canarias, tras pasar por la costa sur de Portugal y la occidental del norte de África. En Canarias los vientos alisios tienden a desplazar las aguas superficiales hacia el centro del Atlántico favoreciendo el ascenso de las aguas frías, que por lo general viajan más profundas.

Invasiones de aire sahariano

La presencia, cercana, del desierto del Sáhara también tiene su influencia sobre el clima canario. Se manifiesta por la advección de aire muy cálido, seco y con grandes cantidades de polvo en suspensión, que dificultan la visibilidad (calima). Por lo general son vientos fuertes con una componente este o sureste muy marcada. Esta situación es común sobre todo en verano, cuando el anticiclón de las Azores se desplaza hacia el norte, y, por lo tanto, se debilita en la región. Es lo que se conoce como tiempo sur.

Invasiones de aire polar marítimo

También el frente polar llega hasta aquí, cuando el anticiclón de las Azores está muy al sur y muy retirado hacia el centro del océano. Esto supone, siempre, la llegada de lluvias más o menos intensas que caen en la vertiente opuesta a la de los alisios, ya que los vientos tienen una componente N-NO, pero también llegan con componente NE e incluso SO, que son las que más precipitaciones dejan. Normalmente a Canarias le llegan los extremos de las vaguadas de las borrascas.

Las masas de aire frío hacen bajar las temperaturas, pero sólo moderadamente en la costa, y algo más acusadamente en altitud.

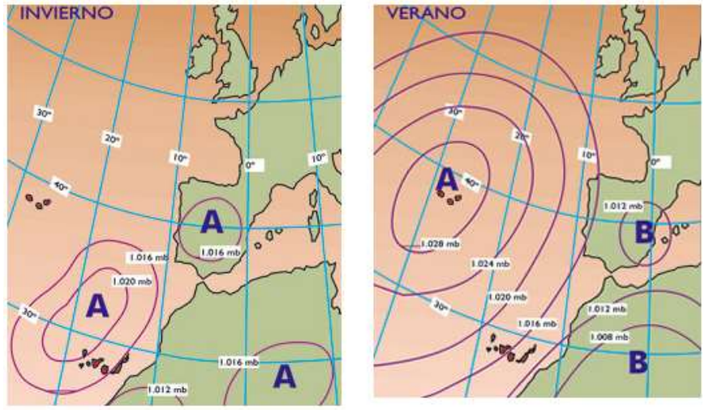

Figura 15. *Situación general del anticiclón que afecta a Canarias*

Características Generales del Clima de la isla de Gran Canaria: La isla de Gran Canaria se ve afectada por el mismo tipo de clima que el resto de las islas del Archipiélago Canario y al igual que en estas, las variaciones de altitud son claves en la generación de importantes contrastes climáticos entre unas zonas y otras. La presencia del Pico de Las Nieves (1494 m) permite el choque y estancamiento de las masas de nubes propagadas por los vientos alisios, con dirección Noreste, que juegan un papel importante en el aporte de humedad y en las variaciones de temperatura y precipitaciones. Los episodios de precipitaciones suelen estar asociados a la llegada de frentes polares.

Estas peculiaridades son las causantes de la presencia de microclimas, como son el de la vertiente norte, fresco y el de la vertiente sur, más seco. A continuación, se muestran los datos climatológicos recogidos por la estación del aeropuerto de Gran Canaria (que se

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
Fecha: 16-09-2023 09:16:33
Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575
Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04
- 35/93 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

encuentra a menos de 12 kilómetros de las Salinas del Matorral) para el periodo comprendido entre 1981-2010.

Tabla 14. Media de datos climatológicos – Temperatura y precipitación

Mes	Temperatura media mensual (°C)	Media mensual de las temperaturas máximas diarias (°C)	Media mensual de las temperaturas mínimas diarias (°C)	Precipitación media mensual (mm)
Enero	17.9	20.8	15.0	25
Febrero	18.2	21.2	15.0	24
Marzo	19.0	22.3	15.7	12
Abril	19.4	22.6	16.2	6
Mayo	20.4	23.6	17.3	1
Junio	22.2	25.3	19.2	0
Julio	23.8	26.9	20.8	0
Agosto	24.6	27.5	21.6	0
Septiembre	24.3	27.2	21.4	9
Octubre	23.1	26.2	20.1	16
Noviembre	21.2	24.2	18.1	22
Diciembre	19.2	22.2	16.2	31
Año	**21.1**	**24.2**	**18.0**	**151**

Características particulares del clima de la zona

En este contexto genérico, la modificación menor propuesta se encuentra ubicado en un área de aceleración del alisio, dado que no existe altura para que le servir de "tapón". Este hecho implica una reducción considerable de la nubosidad y, por tanto, un incremento de la sequedad e insolación.

Las temperaturas medias anuales son suaves, se sitúan en torno a los 21° C, dándose las máximas en los meses de verano. Las precipitaciones medias anuales se encuentran cercanas a los 150 mm. Al igual que ocurre en el resto de la isla de Gran Canaria, estas se dan en los meses de invierno, desde octubre hasta marzo y se reducen en los meses de verano. Esta situación da lugar a un déficit hídrico importante en la estación estival, si bien la tónica general es la irregularidad de las precipitaciones.

En relación al viento, el ámbito de estudio se encuentra expuesto a la llegada de los alisios, que se ven intensificados durante los meses de verano, de junio a agosto y decaen durante el resto del año.

11.3.1 Calidad del aire

En cuanto a la calidad del aire, la estación de medida más cercana esta situada en Castillo de Romeral, a menos de 2 kilómetros del ámbito de estudio. Todos los índices de calidad de aire se sitúan en buenos y razonablemente buenos.

ÍNDICE DE CALIDAD DEL AIRE	
Contaminante	**Calidad del aire**
Concentracion de SO2	Buena
Concentracion de NO2	Buena
Particulas en suspension < 10um	Razonablemente buena
Concentracion de PM2,5	Buena
Concentracion de O3	Razonablemente buena

Figura 16. *Parámetros de calidad del aire en la zona más cercana*

11.4 Flora y vegetación

Si por algo destaca la zona de estudio es por ser un lugar muy uniforme geomorfológicamente, muy árido y estar desprovisto casi por completo de vegetación. Esto unido a que la mayor parte del terreno ocupado por el proyecto se hará en una zona ya alterada con anterioridad (presencia de salinas) hace que la flora observada sea casi nula distando mucho de la vegetación que debería existir por el piso bioclimático que le corresponde.

La vegetación potencial de la zona correspondería a un tabaibal dulce en las zonas interiores del ámbito de estudio (en rojo en la siguiente imagen) y a saladares, comunidades de aguas salobres 8en violeta en la siguiente imagen).

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
Fecha: 16-09-2023 09:16:33
Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575
Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04
- 36/93 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

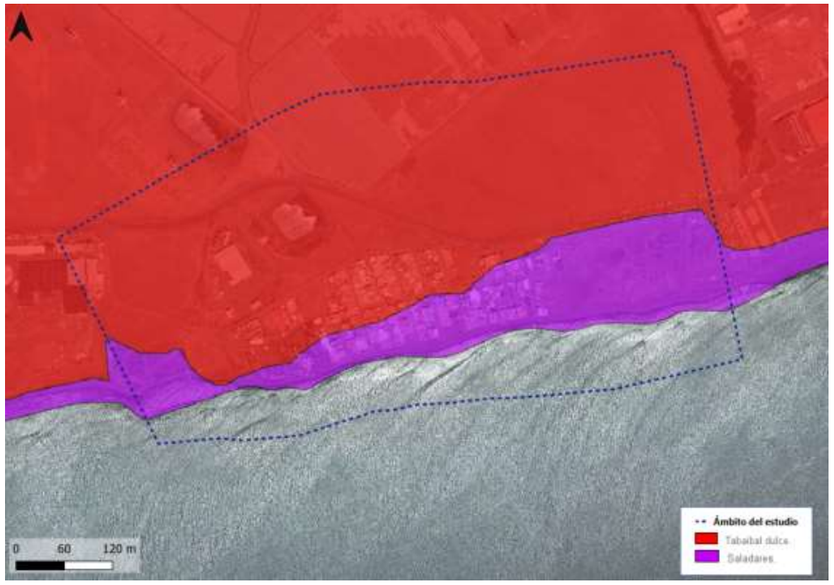

Figura 17. *Vegetación potencial en el ámbito de estudio.*

Dadas las condiciones actuales del ámbito de estudio, la vegetación potencial se ha visto desplazada por unas áreas desprovistas de vegetación o con vegetación herbácea o arbustiva de sustitución (en la zona del núcleo de población de las Salinas del Matorral). Solo se mantienen algunas zonas con vegetación de saladares (saladares dominados por *Suaeda mollis*) a los flancos del núcleo de población, en áreas no ocupadas por el hombre.

Figura 18. *Vegetación actual del ámbito de estudio.*

Realizado el trabajo de campo, se ha constatado en la bibliografía. En las zonas pobladas la vegetación carece totalmente de importancia, dada la alta ocupación por infraestructuras. En las zonas este y oeste de las Salinas del matorral, si existen zonas que se pueden considerar mejor conservadas, con presencia de saladares, dominados por *Suadea mollis* (matamoro)

Figura 19. *Se resaltan las dos zonas con presencia de especies típicas de saladar.*

En estas zonas se concentran poblaciones de matormoro (*Suaeda molli*) junto con otras especies con tolerancia a altas concentraciones salinas.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 37/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

Figura 20. *Área con concentración de especies de saladar (oeste de las Salinas)*

11.5 Fauna

Los animales que encontraremos en el área de estudio estarán asociados a zonas áridas y con la vegetación existente, especies arbustivas y herbáceas de sustitución y pequeños saladares. Otro factor que influirá es la alta antropización del ámbito por lo que será normal encontrar especies asociadas al hombre.

Con respecto a la fauna invertebrada, no existen estudios específicos para la zona de estudio, pero se espera que existan las especies habituales en lugares áridos de Canarias,

En cuanto a la fauna vertebrada terrestre cabe destacar la presencia de algunos reptiles:

- *Chalcides viridamus, lisa*.
- *Gallotia g. gallotia* ssp., Lagarto tizón del sur de Tenerife.
- *Tarentola d. delandii*, perenquén

En lo referente al grupo de los mamíferos no encontraremos sobre todo con especies asociadas a ambientes rurales como *Mus domesticus* (Ratón común) *Orictolagus cuniculus* (conejo), *Rattus rattus* (Rata) y *Atelerix algirus* (Erizo moruno) y especies asociadas a la presencia del hombre (gatos y perros).

Avifauna

Durante los últimos 10 meses, el equipo redactor del presente documento, ha realizado un censo de avifauna bimensual en la zona de Las Salinas del Matorral. El estudio de avifauna se realiza desde un punto fijo de censo en el litoral, identificando todas las aves percibidas. Dicho punto se encuentra al este del núcleo poblacional.

El estudio como se ha dicho es bimensual, cada 15 días y replicado para cada periodo de censo, por lo que al mes se realizan 4 censo desde el mismo punto.

Figura 21. *Punto fijo de censo de avifauna*

En este periodo de censo se han identificado un total de 15 especies de aves, la mayor parte de ellas con una fuerte relación con zonas litorales o húmedas.

Tabla 15. Especies de aves censadas en la zona de estudio

Especies identificadas		Catálogo Canario	CNEM	Directiva de Aves	Acuerdo de la Haya	Convenio de Berna	Convenio de Bonn
Zarapito trinador	*Numenius phaeopus*		*Régimen de protección especial*		*Anexo 2*	*Anejo II*	*Apéndice 2*
Vuelvepiedras común	*Arenaria interpres*		*Régimen de protección especial*		*Anexo 2*	*Anejo II*	*Apéndice 2*
Gaviota patiamarilla	*Larus michahellis*						

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
Fecha: 16-09-2023 09:16:33
Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575
Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04
- 38/93 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

Bisbita caminero	*Anthus berthelotii*		*Régimen de protección especial*			*Anejo II*	
Garza real	*Ardea cinerea*		*Régimen de protección especial*		*Anexo 2*	*Anejo III*	
Tórtola turca	*Streptopelia decaocto*						
Correlimos tridáctilo	*Calidris alba*		*Régimen de protección especial*		*Anexo 2*	*Anejo II*	*Apéndice 2*
Pardela cenicienta	*Calonectris diomedea*		*Régimen de protección especial*	*Anexo I*		*Anejo II*	
Charrán común	*Sterna hirundo*		*Régimen de protección especial*	*Anexo I*	*Anexo 2*	*Anejo II*	*Apéndice 2*
Águila pescadora	*Pandion haliaetus*	*En peligro de extinción*	*Vulnerable*	*Anexo I*		*Anejo II*	*Apéndice 2*
Garceta común	*Egretta garzetta*						
Alcaudón real	*Lanius excubitor*						
Chorlitejo chico	*Charadrius dubius*		*Régimen de protección especial*		*Anexo 2*	*Anejo II*	*Apéndice 2*
Paloma bravía	*Columba livia*						
Vencejo unicolor	*Apus unicolor*		*Régimen de protección especial*			*Anejo II*	

11.6 Especies protegidas en el ámbito de estudio

Se realizado un análisis de las especies tanto de flora como de fauna que estén dentro de listados autonómicos o nacionales de especies protegidas. Para ello se utiliza las cuadriculas 500x500 m del Banco de Datos de Biodiversidad, donde se enumeran las especies que tienen algún nivel de protección según dichos listados.

Figura 22. *Cuadrículas de especies protegidas (Banco de Datos de Biodiversidad Canarias)*

Se han revisado las 4 cuadriculas terrestres que se encuentran dentro o cerca del ámbito de estudio: Las cuadriculas 1 y 4 que se encuentran al oeste y este del núcleo de Las Salinas del Matorral respectivamente y las cuadrículas 2 y 3 que corresponde al núcleo propiamente dicho. A continuación, se muestran las especies que se enumeran en dichas cuadrículas.

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
Fecha: 16-09-2023 09:16:33
Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575
Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04
- 39/93 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

Tabla 16. Especies de fauna con algún estatus de protección (BBDD Gobierno de Canarias)

RELACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS PRESENTES EN LA CUADRÍCULA 1			
Nombre científico	Nombre común	Endémica	Origen
Actitis hypoleucos	Andarríos chico		Nativo Seguro (NS)
Alaudala rufescens rufescens	Calandra canaria, Terrera marismeña		Nativo Seguro (NS)
Arenaria* interpres	Vuelvepiedras común		Nativo Seguro (NS)
Calidris alba	Correlimos tridáctilo		Nativo Seguro (NS)
Calidris alpina	Correlimos común		Nativo Seguro (NS)
Charadrius alexandrinus	Chorlitejo patinegro		Nativo Seguro (NS)
Charadrius dubius	Chorlitejo chico		Nativo Seguro (NS)
Charadrius hiaticula	Chorlitejo grande		Nativo Seguro (NS)
Egretta garzetta	Garceta común		Nativo Seguro (NS)
Haematopus ostralegus	Ostrero euroasiático		Nativo Seguro (NS)
Limosa lapponica	Aguja colipinta		Nativo Seguro (NS)
Numenius phaeopus	Zarapito trinador		Nativo Seguro (NS)
Nycticorax nycticorax	Martinete común		Nativo Seguro (NS)
Pluvialis squatarola	Chorlito gris		Nativo Seguro (NS)
Sterna sandvicensis	Charrán patinegro		Nativo Seguro (NS)

RELACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS PRESENTES EN LA CUADRÍCULA 2			
Nombre científico	Nombre común	Endémica	Origen
Actitis hypoleucos	Andarríos chico		Nativo Seguro (NS)
Arenaria* interpres	Vuelvepiedras común		Nativo Seguro (NS)
Calidris alba	Correlimos tridáctilo		Nativo Seguro (NS)
Calidris alpina	Correlimos común		Nativo Seguro (NS)
Charadrius alexandrinus	Chorlitejo patinegro		Nativo Seguro (NS)
Charadrius hiaticula	Chorlitejo grande		Nativo Seguro (NS)
Chlidonias niger	Fumarel común		Nativo Seguro (NS)
Egretta garzetta	Garceta común		Nativo Seguro (NS)
Fulica atra	Focha común		Nativo Seguro (NS)
Haematopus ostralegus	Ostrero euroasiático		Nativo Seguro (NS)
Limosa lapponica	Aguja colipinta		Nativo Seguro (NS)
Numenius phaeopus	Zarapito trinador		Nativo Seguro (NS)
Pluvialis squatarola	Chorlito gris		Nativo Seguro (NS)
Sterna sandvicensis	Charrán patinegro		Nativo Seguro (NS)

RELACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS PRESENTES EN LA CUADRÍCULA 3			
Nombre científico	Nombre común	Endémica	Origen
Actitis hypoleucos	Andarríos chico		Nativo Seguro (NS)
Alsidium corallinum	Alsidio, alga de coral		Nativo Seguro (NS)
Arenaria* interpres	Vuelvepiedras común		Nativo Seguro (NS)
Calidris alba	Correlimos tridáctilo		Nativo Seguro (NS)
Calidris alpina	Correlimos común		Nativo Seguro (NS)
Charadrius alexandrinus	Chorlitejo patinegro		Nativo Seguro (NS)
Charadrius hiaticula	Chorlitejo grande		Nativo Seguro (NS)
Chlidonias niger	Fumarel común		Nativo Seguro (NS)
Egretta garzetta	Garceta común		Nativo Seguro (NS)
Haematopus ostralegus	Ostrero euroasiático		Nativo Seguro (NS)
Limosa lapponica	Aguja colipinta		Nativo Seguro (NS)
Numenius phaeopus	Zarapito trinador		Nativo Seguro (NS)
Pluvialis squatarola	Chorlito gris		Nativo Seguro (NS)
Sterna sandvicensis	Charrán patinegro		Nativo Seguro (NS)

RELACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS PRESENTES EN LA CUADRÍCULA 4			
Nombre científico	Nombre común	Endémica	Origen
Actitis hypoleucos	Andarríos chico		Nativo Seguro (NS)
Alsidium corallinum	Alsidio, alga de coral		Nativo Seguro (NS)
Arenaria* interpres	Vuelvepiedras común		Nativo Seguro (NS)
Calidris alba	Correlimos tridáctilo		Nativo Seguro (NS)
Calidris alpina	Correlimos común		Nativo Seguro (NS)
Charadrius alexandrinus	Chorlitejo patinegro		Nativo Seguro (NS)
Charadrius hiaticula	Chorlitejo grande		Nativo Seguro (NS)
Chlidonias niger	Fumarel común		Nativo Seguro (NS)
Egretta garzetta	Garceta común		Nativo Seguro (NS)
Haematopus ostralegus	Ostrero euroasiático		Nativo Seguro (NS)
Limosa lapponica	Aguja colipinta		Nativo Seguro (NS)
Numenius phaeopus	Zarapito trinador		Nativo Seguro (NS)
Pluvialis squatarola	Chorlito gris		Nativo Seguro (NS)
Sterna sandvicensis	Charrán patinegro		Nativo Seguro (NS)

Como se puede observar las 4 cuadrículas coincide casi al 100% en las especies que enumeran. Excepto un alga del intermareal (*Alsidium coralinum*) todas las demás especies son correspondientes a aves, sobre todo aves con afinidad de zonas litorales o marinas.

Caben destacar entre estas especies de aves a dos por su categoría de protección, el fumarel común (*Chlidonias niger*) en peligro de extinción y el chorlitejo patinegro (*Charadrius alexandrinus*) considerada vulnerable.

Los datos del banco de Datos deben tratarse con cautela ya que se basa en una recopilación de comunicaciones de avistamiento de especies, por lo que pueden ser muy puntuales o alejadas de la cuadricula en cuestión, mas en el caso de las aves.

Como vimos en el estudio realizado en la zona existen coincidencia con algunas de estas especies enumeradas en las cuadrículas, pero otras muchas no han sido observadas en un periodo de 10 meses (4 censos puntuales cada mes).

Hay que tener en cuenta, que a pesar de haber registrado durante los censos especies incluidas en diferentes ámbitos de protección, en todos los casos, son especies móviles, que co-existen con el actual estado que presenta la zona, no viéndose afectadas en su comportamiento o en su estatus de conservación.

11.7 Caracterización del paisaje

La subjetividad inherente a la descripción del paisaje, considerado éste como un sistema que integra a los demás elementos conformadores del medio, ha provocado que haya existido históricamente gran dificultad para establecer esquemas de análisis aceptados con generalidad y libres de valoraciones dependientes del observador.

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
Fecha: 16-09-2023 09:16:33
Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575
Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04
- 40/93 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

Es precisamente la presencia de la subjetividad del observador la que obliga a diferenciar entre los dos aspectos del paisaje: el paisaje total, que concibe éste como una determinada agrupación de objetos, independientemente de criterios estéticos y el paisaje visual que, sin ser en absoluto disjunto con el anterior, pretende integrar la subjetividad del observador en la concepción del paisaje y restringirse a la parcela de visión que a éste se ofrece.

Se define el paisaje como un elemento integrador de otros aspectos desde el momento en que queda conformado a partir de gran diversidad de factores causales:

- El relieve y la geomorfología, resultado a su vez de la interacción de la génesis geológica de los materiales y los procesos erosivos que provoca una determinada meteorología y soporte de los demás elementos.
- El agua, como elemento fundamental en multitud de procesos.
- La flora y la vegetación, como subsistema dotado de identidad propia e inseparable de los anteriores mencionados.
- La fauna, resultado de innumerables fases evolutivas.
- La actividad humana, de enorme importancia por el elevado potencial de modificación del entorno que ha llegado a desarrollar.

La enorme complejidad del paisaje ha llevado a algunos teóricos a establecer interrelaciones entre los sistemas ecológicos y el sistema paisaje, en un intento por adaptar la metodología del segundo, más definida y madura, al primero. Para dicho proceso han sido necesarios cambios de escala del fenómeno y la definición de las llamadas unidades ambientales, elemento singular descriptible desde esta perspectiva y definido como "la porción de territorio que responde uniformemente ante una acción exterior".

En este sentido se han tenido en cuenta los siguientes factores objetivos:

- **Calidad Visual**. La visibilidad engloba a todos los posibles puntos de observación desde donde la acción es visible. Su determinación delimita los posibles impactos que puedan derivarse de la alteración de los puntos de observación con un nuevo elemento artificial.
- **Fragilidad del paisaje**. Este concepto corresponde al conjunto de características del territorio relacionadas con su capacidad de respuesta al cambio en sus propiedades paisajísticas.
- **Calidad del Paisaje**. Existe cada vez más un creciente reconocimiento de la importancia de la calidad estética o belleza del paisaje exigiendo que estos valores se evalúen en términos comparables al resto de los recursos. La geomorfología, el cromatismo, la variedad de ecosistemas, la presencia o ausencia de agua superficial, la presencia o ausencia de elementos antrópicos, etc…, son características que se deben tener en cuenta para valorar la calidad del paisaje.
- **Conservación del paisaje**. Este factor hace referencia al estado de conservación del paisaje en el estado cero del proyecto.

11.7.1 Descripción paisajística de la zona de estudio

Para realizar una aproximación a las características generales del paisaje en el ámbito de estudio y la capacidad de que sea percibido desde zonas con potenciales perceptores, a continuación, se ofrecen una serie de datos de interés que ayudarán a la posterior valoración de las cuencas afectadas:

- **Poblaciones y carreteras cercanas**: Para conocer el grado de visibilidad de las cuencas afectadas es preciso conocer los flujos de potenciales observadores. Para ello se deben conocer las poblaciones presentes en la zona de estudio y los viales que las conecta entre sí y a las carreteras principales.

  Las Salinas del matorral (ámbito de estudio) tiene algunas poblaciones más o menos cercanas, que se pasan a enumerar:

  - Castillo Romeral: a 1699 metros de las Salinas del Matorral y con 3.331 habitantes.
  - Juan Grande: a 2960 metros de las Salinas del Matorral y con 585 habitantes.
  - Pozo Izquierdo: a 3100 metros de las Salinas del Matorral y con 1.393 habitantes
  - El Doctoral: a 4200 metros de las Salinas del Matorral y con 17.539 habitantes

Entre las carreteras más cercanas, destacan:

- GC-501: Se trata de la carretera que va desde Castillo del Romeral hasta la Central Térmica del barranco de Tirajana donde acaba. Es el vial más cercano a la zona de estudio ya que pasa a pocos metros del núcleo poblacional. Tiene un flujo de tránsito muy bajo en ese punto.
- GC-500: Es la carretera que une Juan Grande con el Doctoral y, aunque es la segunda carretera más cercana,se sitúa a gran distancia de la zona de estudio (más de 2,5 kilómetros)

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
Fecha: 16-09-2023 09:16:33
Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575
Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04
- 41/93 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

- GC-1: Es la carretera más importante y con mayor flujo ya que une la capital con la zona más turística de la isla. Se encuentra a más de 3 kilómetros de las Salinas del Matorrral.

Figura 23. *Poblaciones y carreteras cercanas al ámbito de estudio*

- **Bienes de Interés Cultural (BIC):** No existen este tipo de elementos patrimoniales en las cercanías del ámbito.
- **Proximidad a espacios protegidos:** El espacio natural más cercano es el Sitio de Interés Científico/ ZEC /ZEPA Juncalillo del sur que se encuentra a más de 2,3kilómetros por lo que la interacción visual del ámbito de estudio sobre sus valores visuales es nula.
- **Elementos antrópicos existentes para considerar:** Como hemos visto a lo largo del documento, el ámbito de estudio (Las Salinas del Matorral) se encuentra rodeados de numerosas infraestructuras de gran impacto visual (Central Térmica, parques eólicos, Instalación de acuicultura, zonas de invernaderos en abandono, carretas, etc.)

Figura 24. *Numerosos elementos antrópicos rodeando el ámbito de estudio*

11.7.2 Definición de unidades de paisaje

Para el PIO GC el ámbito de estudio (Las Salinas del Matorral) esta incluido en la Unidad Ambiental 02 (Plataforma del Este) y la unidad paisajística Arinaga-Juan Grande que incluyen las grandes llanuras de Arinaga y Juan Grande, destinadas a un gran desarrollo industrial y agrícola.

Unidad paisaje objeto de estudio: Para una caracterización del paisaje más enfocada al ámbito de estudio se ha considerado como única unidad paisajística la zona del litoral ocupada por el núcleo de las Salinas del Matorral y las zonas aledañas. Será esta unidad paisajística la que sea analizada en profundidad.

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
Fecha: 16-09-2023 09:16:33
Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575
Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04
- 42/93 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

Figura 25. *Unidad paisajística 1, analizada en la caracterización del paisaje.*

11.7.3 ***Identificación de cuencas visuales (análisis de visibilidad) de la Unidad Paisajística 1.***

Se ha realizado un estudio de visibilidad de la unidad paisajística 1, para ello se analiza un punto centrado en el núcleo poblacional de las Salinas del Matorral poniéndole una altura de 3 metros. Se aplicado un radio del análisis de 5 kilómetros, suficiente dadas las características de la zona y del ámbito analizado.

A continuación, se muestran en rojo las zonas desde donde seria visibles las edificaciones de Las Salinas del Matorral, las zonas no coloreadas (transparentes) son aquellas desde donde no sería visible el ámbito de estudio, siempre según el Modelo Digital del Terreno (MDT02: Paso de malla de 2 metros. Fuente IGN), en los que no se incluyen todos los elementos antrópicos por lo que, el análisis es un acercamiento preliminar para conocer el grado de visibilidad según la orografía de la zona.

Figura 26. *En rojo, las zonas desde serían visible el núcleo poblacional (MDT02)*

Como vemos, las zonas más cercanas al punto de visión utilizado en medio del núcleo poblacional es donde este será más visible. Las zonas altas del interior también tienen cierta capacidad de visión. Deben tenerse en cuenta una gran cantidad de elementos antrópicos que el Modelo Digital del terreno no incluye en el análisis y que también son un impedimento para visualizar las edificaciones de las Salinas del Matorral.

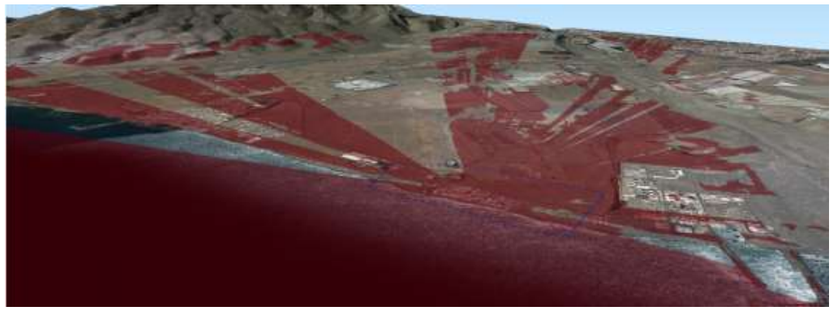

Figura 27. *Visión 3D de las zonas con visibilidad del ámbito de estudio.*

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 43/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

Si incluimos a este análisis las poblaciones y carreteras cercanas identificadas en el apartado 1.7.1 podemos identificar las cuencas de visión con más impacto por la presencia de las edificaciones.

Figura 28. *Zonas con visibilidad al ámbito con potencialidad de perceptores.*

Vemos que la carretera GC-501 es de las zonas con perceptores potenciales la que mayor visibilidad tendrá. Desde los otros puntos identificados esta será bastante más complicada.

11.7.4 Análisis del paisaje de la Unidad paisajística 1

A continuación, y dados los criterios para el análisis del paisaje definidos al comienzo del apartado, se pasa a conocer el estado del paisaje en la Unidad 1.

Calidad Visual: la calidad visual del ámbito de estudio es baja. Dados los resultados del análisis de visibilidad, las posibilidades de que la unidad ambiental y en concreto, el núcleo poblacional objeto de estudio sea percibida, son muy escasas y se limitan a solamente tramos de la carretera GC-501.

Figura 29. *Vista desde la GC-501*

Desde otros viales como la GC-500 o la autovía GC-1, en zonas donde la orografía permitiría la visión de las edificaciones de Las Salinas del matorral, l la gran cantidad de elementos antrópicos (taludes con vegetación, invernaderos y aerogeneradores) que se interponen en la cuenca visual hace imposible una buena percepción del ámbito de estudio.

Figura 30. *Vista desde las carreteras GC-500 y la GC-1*

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
Fecha: 16-09-2023 09:16:33
Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575
Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04
- 44/93 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

Fragilidad del paisaje: La fragilidad de esta unidad paisajística es baja ya que los elementos naturales de interés reseñables han sido desplazados por elementos antrópicos en toda la unidad paisajística. Esto supone que la zona tenga una mayor capacidad de albergar nuevos elementos disruptivos de paisaje.

Calidad del Paisaje: Los continuos usos de la unidad para fines industriales hacen que, a pesar de ser una zona costera con una buena visión al mar, la calidad del paisaje haya disminuido a lo largo de la evolución del área. Por lo tanto, la calidad es baja.

Figura 31. *Imagen desde la GC-501 hacia el núcleo poblacional de Las Salinas del Matorral.*

Conservación del paisaje: Del mismo modo que las anteriores características la conservación del paisaje en la unidad propuesta es baja. El continuo uso humano, primero agrícola y después industrial con la que sea sometido a la zona hace que los valores visuales hayan sufrido una merma evidente.

Figura 32. *Vista hacia el interior de la unidad desde las Salinas del Matorral.*

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 45/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

11.8 Edafología. Áreas de interés agrícola

Las características de los suelos de la isla de Gran Canaria están determinadas, a grandes rasgos, por los contrastes climáticos existentes en la misma, las elevadas pendientes y la naturaleza de material geológico. Estos factores ambientales determinan un conjunto de limitaciones que condicionan la capacidad agrológica y de usos de los suelos.

El ámbito de estudio esta dominado por suelos sódicos, salinos y suelos marrones, típicos del litoral del sur y este de la isla de Gran Canaria.

En cuanto a la capacidad agrologica del suelo, la zona se considera que tienen una capacidad baja según el PIO de Gran Canaria, sobre todo por una alta salinidad y alcalinidad.

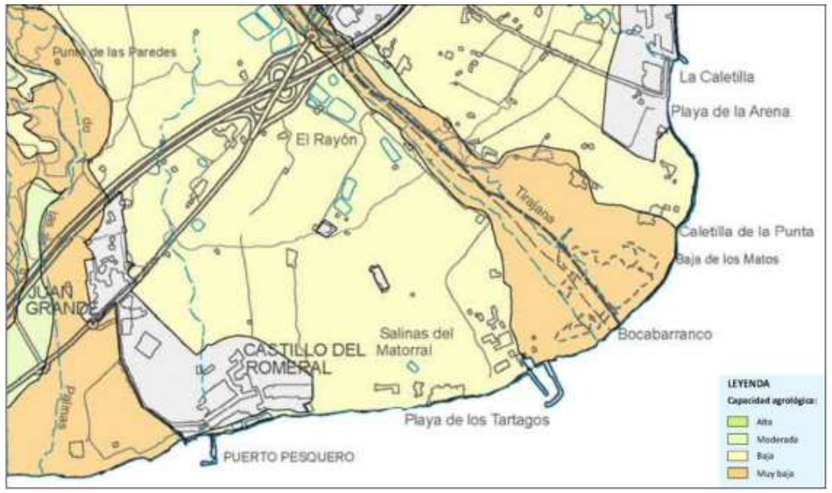

Figura 33. *Capacidad agrológica del suelo (Fuente: PIO GC)*

Históricamente, aun siendo zonas con baja capacidad agrícola si se han desarrollado en las planicies de Juan Grande, zonas de cultivos intensivos (invernaderos) que han ido sufriendo un fuerte abandono en las últimas décadas.

La zona del ámbito de estudio nunca se le ha dado un uso agrícola Dadas las características de la costa, su uso fue el de producción salinera.

Figura 34. *Foto histórica, mediados de los años 50, con las salinas en pleno auge.*

11.9 Evaluación de riesgos naturales

En le presente apartado se evalúan los riesgos naturales de la zona objeto de modificación menor de planteamiento. Se definen los "*riesgos*" como "*los posibles fenómenos o sucesos de origen natural generados por la actividad humana o la interacción de ambos, que puedan dar lugar a daños para las personas, bienes y/o el medio ambiente*". Existen 3 tipos generales de riesgos: naturales, tecnológicos y antrópicos.

En este caso se evaluarán los riesgos naturales que son los debidos a factores geográficos y climáticos. En ocasiones son riesgos predecibles en función de la situación atmosférica y geográfica de la zona. Suenen mantenerse en un nivel constante a lo largo del tiempo y, en general, obligan a una planificación sobre las consecuencias.

Para identificar los riesgos del proyecto, se ha valorado diversa información, entre la que destaca la suministrada por el Visor de la Infraestructura de Datos Espaciales del Sistema de Información Geográfica de Canarias, IDE Canarias (https://visor.grafcan.es/visorweb/).

11.9.1 Incendio forestal

El riego total del incendio forestal, resultante de la suma del riesgo económico y social, para el ámbito de estudio es muy bajo.

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
Fecha: 16-09-2023 09:16:33
Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575
Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04
- 46/93 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

Figura 35. *Riesgo total por incendio forestal en el ámbito de estudio*

11.9.2 Desprendimientos

El riesgo total de dinámica de laderas (en la que se incluyen los desprendimientos, desplazamientos del terreno, colapso…) en la zona de estudio es nula en la mayor parte del ámbito de estudio. Si bien existe una serie de zonas, sobre todo en edificaciones más cercanas al litoral en donde el riesgo total asciende y puede ser medio incluso alto.

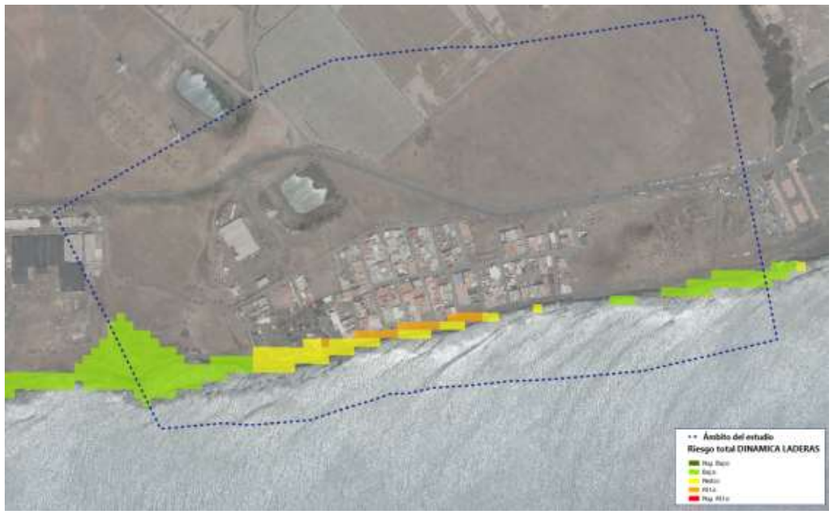

Figura 36. *Riesgo total de la zona por dinámica de laderas.*

11.9.3 Riesgo de inundación costera

Uno de los riesgos naturales que más se debe tener en cuenta en la zona dada la cercanía a la línea de costa y las características de la orografía es el riesgo por inundación costera.

La cota de inundación costera es un parámetro que representa el máximo nivel del mar alcanzado por la acción conjunta de la marea astronómica, la marea meteorológica, el ascenso del oleaje en la playa y el posible aumento del nivel medio del mar. Es relevante para indicar la probabilidad de inundación de una zona del litoral y está directamente vinculado con la determinación del dominio público marítimo-terrestre.

El riesgo total por inundación costera representa la zona del riesgo social y económico por este tipo de inundación en la zona. Dada la presencia de edificaciones cercanas al mar, se pueden encontrar zonas con riesgo medio y alto dentro del ámbito de estudio y coincidiendo con la zona de poblada.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 47/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

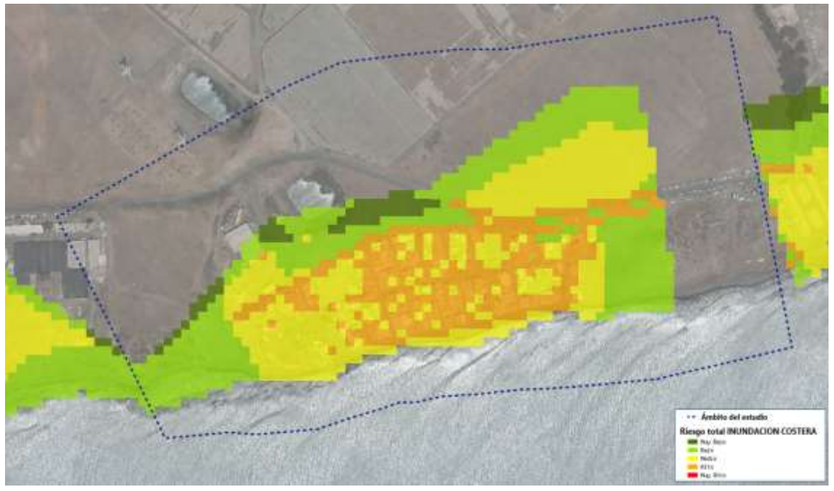

Figura 37. *Riesgo total por inundaciones costeras*

Además, según los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Gran Canaria se han identificados Áreas en las que exista un Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI).

La zona del ámbito de actuación se encuentra englobada dentro del ARPSI costera la cual ha sido elaborada por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (DGSCM), del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

En concreto Salinas del Matorral se encuentra dentro del ARPSI ES120_ARPSI_0014, Playa de Las Castillas.

Figura 38. *Riesgo total por inundaciones costeras*

11.9.4 Riesgo sísmico

El riesgo sísmico total de todo el ámbito de estudio y alrededores es bajo.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 48/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

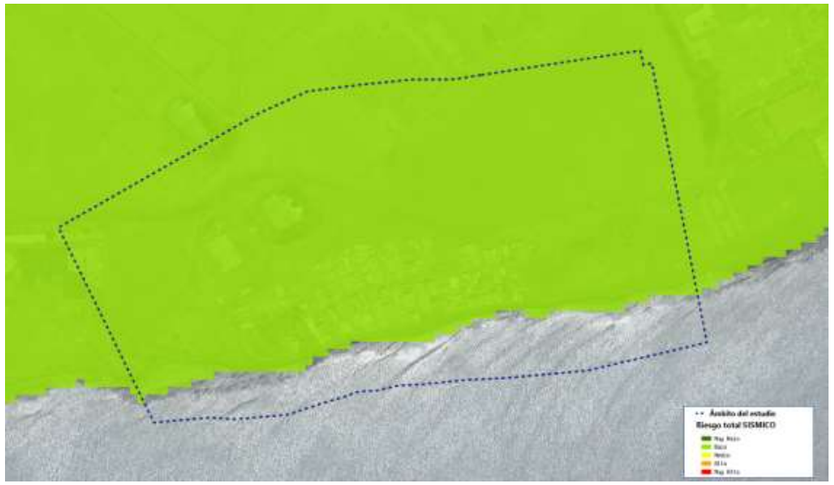

Figura 39. *Riesgo sísmico total para el ámbito de estudio*

11.9.5 Mapa de riesgo volcánico

Según el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico en la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA), la zona del ámbito de estudio se encuentra bajo un riesgo volcánico total muy bajo.

Figura 40. *Riesgo volcánico total*

11.10 Espacios naturales protegidos

Se realiza una identificación de los espacios protegidos cercanos al ámbito de estudio para conocer la posibilidad de una afección directa o indirecta sobre los valores que dichos espacios pretenden preservar.

Se ha estimado una distancia de 5 kilómetros al ámbito de estudio como un marco de estudio más que suficiente dadas las características insulares del estudio, donde existe una alta variación de hábitats en poco espacio.

Por lo tanto, la identificación de espacios protegidos se hará en un radio de 5 kilómetros al ámbito de estudio.

Figura 41. *Buffer de 5 km alrededor de la zona de actuación*

11.10.1 Reserva de la Biosfera

La Reserva de La Biosfera de Gran Canaria ocupa el 46% de la superficie insular. Se organiza en torno a una zona núcleo compuesta por la Reserva Natural Integral de Inagua y la Reserva Natural Especial de Güigüi. La zona tampón está compuesta por el Parque Rural del Nublo, Parque Natural de Tamadaba, Parque Natural de Pilancones y una pequeña franja de 500 metros en torno al núcleo terrestre de Güigüi. Finalmente, los municipios de

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
Fecha: 16-09-2023 09:16:33
Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575
Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04
- 49/93 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

San Bartolomé de Tirajana, Mogán, Artenara, San Mateo, Valle de la Aldea de San Nicolás, y parte del municipio de Agaete, constituyen la zona de transición.

Dicha Reserva pretende conservar los valores de la zona de cumbre y medianías y costa oeste de la isla, que ha sufrido una menor ocupación antrópica. Esta reserva en su zona más cercana se encuentra a más de 6 kilómetros del ámbito de estudio por las implicaciones de las acciones en dicho ámbito tendrán consecuencias nulas en dicha Reserva.

Figura 42. *Limite sureste de la Reserva de la Biosfera frente al ámbito de estudio*

11.10.2 Espacios Naturales Protegidos

La Red Canaria de espacios protegidos tiene varias categorías o figuras de protección según sean los valores que pretendan proteger. En el caso que nos ocupa, el único espacio dentro de la Red Canaria de Espacios Protegidos que se encuentra del área de análisis de 5 kilometros es el Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur.

Se trata de una zona aluvial con presencia de zonas de humedales donde se desarrollan vegetación típica de saladar, además es un lugar con buenos hábitats para aves con afinidad con zonas costeras y humedales.

La lejanía de la zona objeto de estudio y el espacio y los números elementos antrópicos que se encuentran entre los mismos (incluida la población de Castillo de Romeral) hace que la interacción entre ambos sea nula.

Este espacio de Juncalillo del Sur es, a su vez, espacio de la Red Natura 2000, catalogado como ZEPA (Zona Especilal para la Conservación de Aves) y ZEC (Zona Especial Conservación).

Figura 43. *Situación del espacio protegido de Juncalillo del Sur con respecto al ámbito de estudio*

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
Fecha: 16-09-2023 09:16:33
Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575
Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04
- 50/93 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

Figura 44. *Detalle de la zona entre el ámbito y el Sitio de Interés de Juncalillo del Sur*

Figura 45. *Zonas ZECs con respecto al buffer utilizado en el análisis de espacios.*

11.10.3 Red Naura 2000

Como se ha adelantado en el apartado anterior existen dos categorías incluidas en la RN2000 que coinciden con el espacio de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, Juncalillo de Sur.

11.10.3.1 ZEC

Las Zona Especial de Conservación pertenecen a la Red Natura 2000 de Espacios protegidos y están establecidas de acuerdo a la Directiva Hábitat europea.

El único espacio de esta categoría es de Juncalillo del Sur, como ya se comentó, este espacio se encuentra alejado y con muchas edificaciones entre medio que hacen que la interacción entre la zona de estudio y el espacio protegido sea muy remota.

11.10.3.2 ZEPA

Las Zonas de especial protección para las aves que forman parte de los espacios protegidos Red Natura 2000 están establecidas de acuerdo a la Directiva Aves europea.

De la misma forma que con la ZEC, los límites de este espacio de protección de aves coinciden con el del Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 51/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

Figura 46. *Espacio ZEPA cercanos al ámbito de estudio*

Las aves que están ligadas al espacio protegido lo hacen por las características de los hábitats que este protege, por lo que de la misma manera que con los demás espacios analizados, no deben existir interacciones con el ámbito de estudio.

11.10.3.3 Hábitats de Interés Comunitario

Los hábitats de interés comunitario fueron definidos en la Directiva Hábitat (92/43/CEE) que tiene por objeto contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales, así como de la fauna y flora silvestres.

En esta directiva se dan las pautas de conservación para 220 hábitats y aproximadamente 1000 especies contenidas en sus anexos y que abarca la totalidad del territorio europeo.

El único hábitat de interés comunitario (HIC) presente en el ámbito de estudio coincide con las zonas de saladares identificadas en el apartado 1.4, es el HIC 1420 Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fructicosae*).

Este HIC incluye las comunidades de matorral crasifolio halofítico dominado por quenopodiáceas, con una diversidad de especies variable. Pueden estar acompañadas de pastizales anuales de gramíneas y leguminosas, ya que propician unas condiciones respecto a presencia de materia orgánica, acumulo de suelo, precipitación de sales, etc. que favorecen el establecimiento de los mismos. Se desarrollan en suelos húmedos y muy salinos, tanto litorales (marismas, saladares litorales y bahías) como interiores (bordes de lagunas salobres, charcas endorreicas, etc.) y con distribución mediterránea-atlántica.

Figura 47. *Hábitats de Interés Comunitario en el ámbito de estudio.*

Como vemos, estos hábitats se encuentran en lugares no ocupados por las edificaciones del núcleo poblacional de Las Salinas del Matorral.

11.11 Patrimonio arqueológico y etnográfico

Se han revisado las cartas de patrimonio del Cabildo de Gran Canaria:

- Carta Arqueológica Insular (2005)
- Carta Etnográfica de Gran Canaria (FEDAC)

Además, se ha revisado los Bienes de Interés Cultural (BIC) que pueden estar presentes en el ámbito de estudio o cerca del mismo.

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
Fecha: 16-09-2023 09:16:33
Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575
Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04
- 52/93 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

Dentro de estas fuentes de elementos patrimoniales solo se ha identificado un elemento patrimonial dentro o cerca del ámbito de estudio. Se trata de las Salinas de Barco Quebrado (código 9898), se trata de salinas sobre barro próxima a la costa.

Figura 48. *Elemento patrimonial: Salinas sobre barro.*

Según la carta de la FEDAC: "*En la actualidad tanto el cocedero como los tajos están en estado avanzado de deterioro. La vivienda y el almacén, construidos con muros de rodados de basalto del lugar y mortero de cal y arena, y techumbre plana, se encuentra también en estado de ruina. La techumbre no permanece. Las zonas laterales de la salina están siendo utilizadas como aparcamiento de vehículos.*"

Figura 49. *Zona de las Salinas de barco quebrado.*

11.12 Otros usos del suelo

La zona aledaña al ámbito de estudio esta destinada por una gran cantidad de usos antrópicos como son la instalación de acuicultura en tierra, la Central Térmica del bco. de Tirajana y numerosos parques eólicos, además de la carretera que une la zona con Castillo del Romeral, que han ido ocupando las zonas agrícolas que dominaban antaño la zona interior.

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
Fecha: 16-09-2023 09:16:33
Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575
Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04
- 53/93 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

Figura 50. *Usos de la zona*

11.13 Caracterización socioeconómica

San Bartolomé de Tirajana, el municipio más extenso de la isla de Gran Canaria, con una superficie de 334.7 kilómetros cuadrados, se extiende en forma de triángulo desde la costa a la cumbre, donde alcanza una altitud de 1.900 metros. Declarada Villa en 1813 por la Reina Isabel I, tiene su capital en la Villa de San Bartolomé de Tirajana, Tunte, en la Caldera de Tirajana.

A pesar de ser Tunte la capital, la mayoría de las oficinas municipales se encuentran en donde reside la mayor parte de la población que es en Maspalomas y playa del inglés. La población de derecho se acerca a los 55.000, pero al ser un municipio con un alto número de visitantes su población de hecho báscula entre los 100.000 y los 150.000 según la época del año.

Esta característica del municipio hace que en la pirámide de población se vea reflejado un mayor porcentaje de habitantes con edades laborales (20-64) que en otros municipios de la isla. Comparando los datos de edad y sexo de San Bartolomé de Tirajana con los de la capital, Las Palmas de Gran Canaria, se ve que en el primer municipio la población en edad laboral es el 75% hombre y 75% mujeres, mientras que en la capital es del 66% y 64% respectivamente.

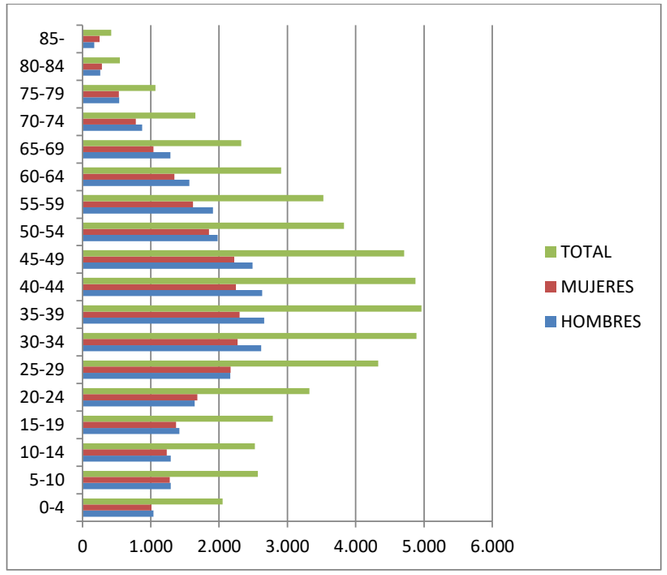

Figura 51. *Distribución de la población*

Principales actividades económicas del municipio

La zona objeto de estudio se localiza en la Isla de Gran Canaria (Canarias), constituyendo la parte meridional de ésta, en el municipio de San Bartolomé de Tirajana, el más extenso de la isla.

San Bartolomé de Tirajana es uno de los más importantes municipios turísticos de España, debido a la extensísima zona turística urbanizada situado en su costa (las tradicionales de San Agustín, Playa del Inglés, Maspalomas, y la más reciente de Meloneras). Pese a que la "capital" oficial del municipio se halla en las montañas ("San Bartolomé de Tirajana"), hoy el centro económico y vital del municipio es la conurbación de San Agustín-Playa del Inglés-Campo Internacional de Maspalomas-Meloneras.

Económicamente, se trata pues, de un municipio sustentado exclusivamente por el turismo, debido a su clima y desarrollo de la zona costera. Solo y conforme ascendemos, se aprecia un tiempo más fresco, una tierra más fértil y cierta actividad agrícola.

Actualmente más de 3.000.000 de turistas visitan las playas de Maspalomas y El Inglés y zonas aledañas, con una elevada oferta recreativa en la zona. Por este motivo,

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 16-09-2023 09:16:33
MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575 — Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 54/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

Maspalomas y El Inglés se han convertido en el motor de la economía insular, basada principalmente en el sector turístico.

Ámbito de estudio:

Como vimos en el apartado anterior, el ámbito de estudio centrado en Las Salinas del Matorral está en un área que se ha destinado al desarrollo de numerosos usos industriales (generación eólica, acuicultura, central térmica), además destaca la presencia cercana de la prisión (Centro penitenciario las palmas II).

Estas actividades y usos del suelo han ido sustituyendo a un uso del sector primario de la zona, focalizado sobre todo en la agricultura intensiva. En la zona del actual núcleo poblacional objeto de estudio se encontraban las Salinas de barco quebrado.

Figura 52. *Usos económicos en la zona de estudio.*

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 55/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

12 (F) EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

Una vez descritas las alternativas para la Modificación Menor del Plan General de Ordenación Supletorio de San Bartolomé de Tirajana en el ámbito de estudio de las Salinas del Matorral, y caracterizado ambientalmente el emplazamiento, se analizarán en cada una de las alternativas los efectos ambientales.

Para la identificación de los efectos ambientales, según señala el artículo 29.1.e) de la Ley 21/2013, en el presente Documento Ambiental Estratégico de Modificación Menor del Plan General de San Bartolomé de Tirajana se realiza la siguiente cuantificación definiendo, en primer lugar, las consideraciones sobre cada concepto. La cuantificación final de la sumatoria de estas consideraciones será evaluadas como un impacto negativo con color **rojo** y las que tienen impacto positivo en color **verde**.

Dicha cuantificación de los efectos ambientales previsibles, se realiza sobre la geología y geomorfología, la hidrología e hidrogeología, el clima y calidad del aire, la fauna, la flora y vegetación, la caracterización del paisaje, la edafología y áreas de interés agrícola, el impacto en el territorio, la evaluación de los riesgos, la protección y caracterización de los espacios naturales protegidos y el cambio climático, así como la compatibilidad o incompatibilidad con otros usos que puedan detectarse.

El nivel de impacto se evaluará a través de los valores que se describen a continuación:

- **Nivel de impacto 1**.- Impactos (positivo o negativo) de nivel leve que tienen una repercusión en la parcela y en las inmediaciones próximas de la parcela.
- **Nivel de impacto 2**.- Impacto (positivo o negativo) de nivel moderado que tiene una repercusión en el entorno próximo del núcleo poblacional que conforma el asentamiento rural y sus inmediaciones.
- **Nivel de impacto 3**.- Impacto (positivo o negativo) de nivel alto que tiene repercusión comarcal.

Con carácter previo a la cuantificación de las tres alternativas se realiza una breve descripción de cada una de ellas.

12.1 Alternativa 0

La primera alternativa parte de la idea de no intervenir en la situación actual del Asentamiento Rural. Esto supone no legislar territorialmente ni urbanísticamente la masa edificatoria que se ha desarrollado en un ámbito rural permitiendo que evolucione de forma arbitraria a merced de sus pobladores.

Esta situación no supondría la regulación ni planificación del crecimiento ni el desarrollo del mismo permitiendo un crecimiento descontrolado que continúe afectando a su entorno directo y comarcal indirectamente.

Las afecciones que experimentaría serían la continuidad en el consumo del territorio sin velar por las distintas ares de especies protegidas, tanto en el ámbito animal como vegetal, de los espacios naturales y del paisaje. Este último se ve afectado a nivel físico y visual por la proliferación de vertidos y usos fraudulentos del territorio.

A nivel socioeconómico se está permitiendo que una zona de tradición agrícola caiga en desuso o se transforme en favor de un ámbito urbano, sin estar previsto para ello.

La inacción o no desarrollo de una modificación menor del plan, dificultaría por tanto la regulación del asentamiento, y por lo tanto la adaptación del mismo en base a criterios de sostenibilidad, lo que estaría en detrimento de alcanzar los objetivos de sostenibilidad definidos a nivel europeo, nacional y autonómico, en materia de cambio climático y eficiencia energética.

12.2 Alternativa 1

La alternativa 1 se conforma a partir de la propuesta aprobada inicialmente en el Plan General Supletorio en relación con los crecimientos endógenos previstos en dicho ámbito y el uso dotacional incluyendo los espacios libres, dotaciones y equipamientos de conformidad con el art. 69. Usos admisibles en los asentamientos de la LSyENPC'17; así como la delimitación del borde del núcleo poblacional incluyendo aquellas edificaciones que, estando separadas del conjunto, se encuentren a menos de 200 metros de los límites exteriores del mismo.

Esta alternativa no modifica la clasificación, si bien modifica la categoría y subcategoría del suelo

12.3 Alternativa 2

En último lugar, la propuesta de la "Alternativa 2", la cual evalúa la adaptación de la propuesta de ordenación del núcleo poblacional para definir un asentamiento rural, de conformidad con las determinaciones de la LSyENPC'17, teniendo en consideración la necesaria previsión de los crecimientos endógenos en dicho ámbito así como las necesidades actuales de espacios libre verdes, equipmaientos y dotaciones en relación con el entorno próximo donde existen otros núcleos urbanos y asentamientos rurales, con importantes dotaciones y equipamientos ya consolidados.

En esta alternativa, los suelos previstos para usos dotacionales, con la previsión de los destinados a los espacios libres, quedarán remitidos a al desarrollo de Plan Especial delimitando, al igual que en la ALTERNATIVA 1, se delimita el borde del núcleo poblacional

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 56/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

incluyendo aquellas edificaciones que, estando separadas del conjunto, se encuentren a menos de 200 metros de los límites exteriores del mismo.

Esta alternativa modifica la categoría y subcategoría del suelo sin modificar su clasificación.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 57/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

Tabla 17. Tabla de cuantificación de efectos ambientales previsibles

	CARACTERIZACIÓN	ALTERNATIVA 0		ALTERNATIVA 1		ALTERNATIVA 2	
GEOLOGIA Y GEOMORFOLOGIA	Sedimentos conglomeráticos y arenas fluviales (fan-delta)	Ante un espacio no regulado urbanísticamente, la arbitrariedad de las acciones humanas puede suponer un riesgo para la morfología del terreno.	**2**	La regulación urbana del área provoca que no se edifique de forma arbitraria y por tanto que no se intervenga sobre la geología y geomorfología, exigiendo estudios previos que valoren como puede afectar al terreno. Hecho que provoca una actividad constructiva más segura.	**1**	El crecimiento ordenado y estudiado del área dentro del asentamiento se materializa en cinco viviendas, que produciría un impacto inapreciable.	**1**
HIDROLOGIA E IDROGEOLOGIA	La zona de estudio se localiza sobre un acuífero, en concreto la masa de agua subterránea con código ES7GC006, categorizado con un rango de permeabilidad medio-bajo.	El crecimiento no reglado urbanísticamente podría prolongarse hasta poder afectar al acuífero, mediante vertidos no controlados o regulados.	**3**	La regulación urbana del área provoca que no se edifique de forma arbitraria y por tanto se preserven áreas de interés hidrológico.	**2**	La regulación urbana del área provoca que no se edifique de forma arbitraria y por tanto se preserven áreas de interés hidrológico.	**2**
CLIMA Y CALIDAD DEL AIRE	La cálida del aire según la estación situada en Castillo del Romeral es buena y razonablemente buenos, siendo el clima seco..	No genera afección.	**-**	No genera afección.		No genera afección.	
IMPACTO DEL CLIMA		No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
IMPACTO AMBIENTAL PRODUCIDO POR EL VIENTO	Impacto leve debido a la orientación del asentamiento al Sureste.	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
CALIDAD DEL AIRE	Buena calidad del aire.	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
CONTAMINACIÓN ACUSTICA	El foco de contaminación acústico más cercano es la GC-1 que queda lejos y la CT de Barranco de Tirajana, que está cerca.	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
FAUNA	En el ámbito de estudio, según las fichas del Banco de Biodiversidad, se han registrado 17 especies con alguna categoría de protección. El trabajo de campo se contabilizaron 10 especies de aves protegidas y 1 reptil (perenquén)	El crecimiento sin regulación de la masa edificatoria puede poner en riesgo el hábitat de las especies.	**2**	La regulación urbana del área provoca que no se edifiquen en ecosistemas que puedan tener algún tipo de interés faunístico.	**1**	La regulación urbana del área provoca que no se edifiquen en ecosistemas que puedan tener algún tipo de interés faunístico	**1**
FLORA Y VEGETACIÓN	Zona por lo general desprovista de vegetación o con vegetación herbácea o arbustiva de sustitución. Sólo se mantiene la presencia de saladares (*Sugeda mollis*) en los flancos del núcleo de población.	El crecimiento sin regulación de la masa edificatoria puede poner en riesgo el hábitat de las especies.	**2**	La regulación urbana del área provoca que no se edifiquen en ecosistemas que puedan tener algún tipo de interés vegetal.	**1**	La regulación urbana del área provoca que no se edifiquen en ecosistemas que puedan tener algún tipo de interés vegetal	**1**
CARACTERIZACION DEL PAISAJE	Paisaje antropizado, con zonas industriales cercanas y áreas de cultivo en las cercanías.	El crecimiento sin regulación de la masa edificatoria puede aumentar el impacto negativo en el paisaje	**2**	Evita que se produzca una transformación del paisaje incontrolada y perjudicial.	**1**	Evita que se produzca una transformación del paisaje incontrolada y perjudicial	**1**

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
Fecha: 16-09-2023 09:16:33
Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575
Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04
- 58/93 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

COMPATIBILIDAD CON OTROS USOS	La zona está flanqueada por suelo industrial, tanto por la Central Términca Barranco de Tirajana como por la instalación de cultivos de peces de Aquanaria, además en la zona al norte de la GC501 se localiza suelo de cultivos abandonados y un parque eólico.	El crecimiento sin regulación puede aumentar la incompatibilidad con otros usos próximos en la zona	**2**	El área, ya antropizada, puede verse afectada sin una regulación que permita la compatibilidad de usos y el desarrollo sostenible de la zona.	**2**	El área, ya antropizada, puede verse afectada sin una regulación que permita la compatibilidad de usos y el desarrollo sostenible de la zona.	**2**
IMPACTO EN EL TERRITORIO	Se han generado áreas de residuos y zonas de parking improvisado en áreas no previstas para ello.	Consumo del territorio sin regulación, modificación del paisaje.	**2**	La regulación urbana del área provoca que se intervenga el territorio de forma estudiada, organizada y sostenible.	**2**	La regulación urbana del área provoca que se intervenga el territorio de forma estudiada, organizada y sostenible.	**2**
EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS							
INCENDIO FORESTAL	Riesgo bajo propio de una zona carente de vegetación	La falta de gestión de residuos del área aumenta el riesgo de incendio por combustión o porque queman la basura para que desaparezca.		No genera afección.		No genera afección.	
	CARACTERIZACIÓN	**ALTERNATIVA 0**		**ALTERNATIVA 1**		**ALTERNATIVA 2**	
DESPRENDIMIENTO DE LADERA	Bajo	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
RIESGO DE INUNDACION FLUVIAL	Sin calificación, aunque debería tener un riesgo al ser área edificada.	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
MOVIMIENTO SISMICO	Riesgo bajo	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
RIESGO VOLCÁNICO	Riesgo muy bajo	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
PROTECCIÓN Y CARACTERIZACIÓN				No genera afección.		No genera afección.	
GRAN CANARIA RESERVA DE LA BIOSFERA	Fuera del área insular definida como área de la biosfera.	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000							
PAISAJE NATURAL PROTEGIDO	No está dentro de ningún paisaje natural protegido.	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN	Esta fuera de la ZEC más cercana	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
ZONA ESPECIAL PROTECCIÓN DE AVE	Está fuera de ZEPAS	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
HABITATS DE INTERÉS COMUNITARIO	No se encuentra dentro de ningún hábitat de interés, aunque el HIC 1420 se encuentra cerca	No genera afección.		La regulación urbana del área evita que se puedan afectar Hábitats de interés comunitario.	**3**	La regulación urbana del área evita que se puedan afectar Hábitats de interés comunitario.	**2**

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
Fecha: 16-09-2023 09:16:33
Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575
Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04
- 59/93 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

PATRIMONIO HISTÓRICO	El Bien de interés etnográfico más cercano es el de las Salinas del Matorral	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.		
CAMBIO CLIMATICO Y EFICIENCIA ENERGETICA	Viviendas antiguas de baja EE. Gestión de residuos inexistente que fomenta el consumo de recursos y la deforestación. Contaminación del territorio. Baja eficiencia productiva.	No genera afección.	**2**	Regulación de los sistemas constructivos futuros. Reducción de la gestión de residuos.	**2**	Regulación de los sistemas constructivos futuros. Reducción de la gestión de residuos.	**2**	
IMPACTO DEL CLIMA				No genera afección.		No genera afección.		
IMPACTO AMBIENTAL PRODUCIDO POR EL VIENTO	Impacto leve debido a la orientación del asentamiento al Sureste.	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.		
CALIDAD DEL AIRE	Buena calidad del aire.	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.		
CONTAMINACIÓN ACUSTICA	El foco de contaminación acústico más cercano es la GC-1 y la CT Barranco de Tirajana, no se prevé afección	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.		
CARACTERIZACION SOCIOECONOMICA PLOBLACIONAL	Economía basada en la agricultura y la pesca. Población variable.	El crecimiento sin control de áreas urbanas consumiendo territorio que inicialmente era de producción agrícola puede transformar el estado socioeconómico de la zona que ya de por si con el asentamiento rural se ha transformado.	**2**	Evita que se produzca un crecimiento urbano y de población desde medio y organiza el uso del territorio satisfaciendo la necesidad de la población así como el aprovechamiento económico del mismo.	**3**	Evita que se produzca un crecimiento urbano y de población desde medio y organiza el uso del territorio satisfaciendo la necesidad de la población así como el aprovechamiento económico del mismo.	**2**	
PERSPECTIVA DE GÉNERO	-							
CUANTIFICACIÓN AMBIENTAL TOTAL			**20**		**18**		**16**	

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 60/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

13 EFECTOS PREVISIBLES EN LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

Los efectos previsibles de la alternativa más favorable, en relación a los diferentes planes sectoriales y territoriales definidos se detallan a continuación.

En primer lugar se identificaron aquellos planes sectoriales y territoriales que pueden tener algún tipo de interacción directa o indirecta con la Modificación Menor que se plantea. Los planes identificados son:

- Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria)PIO-GC)
- Plan Territorial Especial de Ordenación de los Corredores de Transporte de Energía Eléctrica (PTE 31)
- Plan Territorial Especial de Paisaje (PTE-05)
- Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana
- Plan General de Ordenación Supletorio de San Bartolomé de Tirajana

13.1 Determinaciones de planificación territorial

13.1.1 Plan Insular de Ordenación d Gran Canaria (PIO-GC)

Las Zonas en las que se divide el territorio insular, previa definición de los conceptos de general aplicación en la zonificación y régimen de usos establecen la finalidad, el régimen básico de usos insular, distinguiéndose los usos globales y específicos - con indicación de los principales, compatibles y prohibidos-, las clases y categorías de suelo compatibles y los criterios de actuación.

De conformidad con el Plan Insular de Gran Canaria (en adelante PIO-GC), los suelos objeto de la Modificación Menor tienen la zonificación A.1, Suelos de muy alto valor natural, en su mayoría, y una pequeña franja de suelos B.c.1. de alta productividad en entornos periurbanos.

La Zona A.1, de conformidad con el artículo 37 está constituida por aquellas áreas de mayor calidad para la conservación y naturalidad por el valor, estado de conservación, singularidad y fragilidad de sus elementos bióticos y abióticos.

Si bien en el artículo 38.1.A) que regula los Criterios para la Ordenación y la regulación de los Usos se hace referencia a «Los usos, actividades, y actuaciones sobre edificaciones e instalaciones existentes y de nueva implantación, y de manera especial las infraestructuras, deberán adoptar medidas correctoras, con el fin de mimetizarlas en el entorno inmediato» estableciendo, de manera concreta, en el artículo 39.3.B) referido a las Clases y Categorías de suelo compatibles sobre Suelo Rústico que «excepcionalmente, con el fin de reconocer agrupaciones de viviendas existentes no situadas en Reservas y Parques Naturales, salvo en las zonas exceptuadas por Ley, podrá delimitarse Suelo Rústico de Asentamiento Rural o Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola», de conformidad a lo dispuesto en la Sección de Tejido Residencial del Plan Insular.Zonificación suelos B.c.1. de alta productividad en entornos periurbanos: reconoce aquellas áreas periurbanas que albergan actividades agrarias intensivas

Figura 53. *Ámbito de estudio en el PIO GC.*

En la zona de estudio, a pesar de ser un área catalogada en su mayoría como Suelos de muy alto valor natural, corresponde a un área antropizada, dónde el interés natural se limita a la zona norte, próxima a la Central Térmica de Barranco de Tirajana, con la presencia de un pequeño saladar.

Referido su contenido en el artículo 593 de la Normativa, Tomo III Normas Territoriales afectado por este área litoral a preservar con valor estructurante por parte del instrumento de ordenación territorial establece entre sus objetivos y criterios estratégicos (apartado 2.B.4) garantizar la conectividad de las distintas piezas residenciales, económicas y de equipamientoterritorial con la GC-500.

Igualmente está afectado por un Corredor Ecológico Litoral denominado CAM-017 Corredor ecológico Litoral: Costa de Tenefé – Las Casillas – Juncalillo del Sur que Abarca el tramo litoral entre la Central térmica de Juan Grande y Castillo del Romeral. (artículo 593 apartado 5.1) que tiene por objetivos:

1. Por un lado, la restauración de las comunidades naturales propias de la zona, especialmente los saladares y vegetación halófila y su función como hábitat de

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
Fecha: 16-09-2023 09:16:33
Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575
Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04
- 61/93 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

especies limícolas y migratorias, con objeto de crear y consolidar una franja continua de vegetación litoral que actúe como corredor ecológico a lo largo de la costa adoptando medidas de protección, reordenando y limitando los accesos rodados en el interior del ámbito.

2. Por otro lado, al amparo de la recuperación de la vegetación propia del litoral para crear y consolidar una franja más o menos continua de vegetación a lo largo del mismo, se propondrá que desde las lomas mas próximas al Castillo del Romeral y Las Casillas hasta La Tartaguera tendrán un tratamiento de sendero litoral con contenido didáctico, interconectando los asentamientos de población con las instalaciones acuícolas existentes.

El área de la modificación menor valorado en la alternativa 2 corresponde a menos de un 18% del área de zonificación A.1 en la franja de estudio.

13.1.2 Plan territorial especial de ordenación de los corredores de transporte de energía eléctrica (PTE 31)

Este documento de planificación territorial ordena y regula la implantación de las instalaciones de transporte de energía eléctrica de la isla de Gran Canaria buscando la implantación coordinada de las instalaciones preexistentes con las previstas y futuras, así como su compatibilidad con los valores territoriales y ambientales de cada área, a fin de evitar la afección de aquellos ámbitos reconocidos en la legislación canaria vigente o afectada por normas europeas.

La zona de estudio está fuera del ámbito de desarrollo del Plan territorial especial de ordenación de los corredores de energía eléctrica (PTE 31), estando la esquina noreste de la alternativa 2 de la modificación menor, lindando con el Tramo 07 de corredor de transporte como zona de protección media.

En cualquier caso, no hay interacción con el mencionado PTE 31.

Figura 54. *Ámbito de estudio en el PTE 31.*

13.1.3 Plan especial del paisaje (PTE 05)

La caracterización y protección del paisaje de Gran Canaria está contenida en el documento denominado Plan Territorial Especial de del Paisaje de Gran Canaria. Dicho documento de planificación territorial, incluye un Inventario Territorial Ambiental que se realiza de forma temática referenciado a una red de espacial con una malla de Unidades Ambientales del Paisaje.

La zona del ámbito de estudio está a unos 700 metros de la Unidad Ambiental de Paisaje 63 Arinaga – Juan Grande, no habiendo ninguna afección o incompatibilidad con lo propuesto en el mencionado PTE 05.

Figura 55. *Ámbito de estudio en el PTE 05.*

13.1.4 Plan Territorial Especial Agropecuario de Gran Canaria (PTE-09)

La parte más cercana a la GC-501 del ámbito de estudio está incluida en el Plan Territorial Especial Agropecuario (PTE-09).

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 62/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

Esta zona definida como Reservas Agrarias Estratégicas, según se define en el artículo 26, del mencionado PTE-09, dónde se define como son áreas de amplia superficie destinada a la protección de suelos con una gran potencialidad agraria, ya sea por su propia edafología y/o por su ubicación estratégica desde el punto de vista agrario, con objeto de garantizar la conservación de los mejores suelos de la isla y de evitar usos o actuaciones que puedan limitar o afectar a la calidad agronómica de dichos suelos.

En concreto la zona está incluida, en escasos metros en el denominado RAE-15, Cuartería de la Florida – Juan Grande – Cuarterías de Bonny.

La Modificación Menor que se plantea no generará ningún tipo de incompatibilidad con los usos establecidos en el PTE-09.

Figura 56. *Ámbito de estudio en el PTE 09.*

13.1.5 Ordenación Hidrológica Insular de Gran Canaria

La zona de estudio se localiza en la Intercuenca de Tirajana – Maspalomas, con una superficie de 9.972,82 Ha y un coeficiente de escorrentía de 0,80.

Además, está dentro de la Masa de Agua Subterránea con código ES7GC006, Masa de agua Sur, con una superficie de 135,12 km^2.

En ninguno de los supuestos planteados en las alternativas, y más concretamente en la Alternativa 2, se influye en la ordenación hidrológica planteada en el Plan Hidrológico Insular de Gran Canaria.

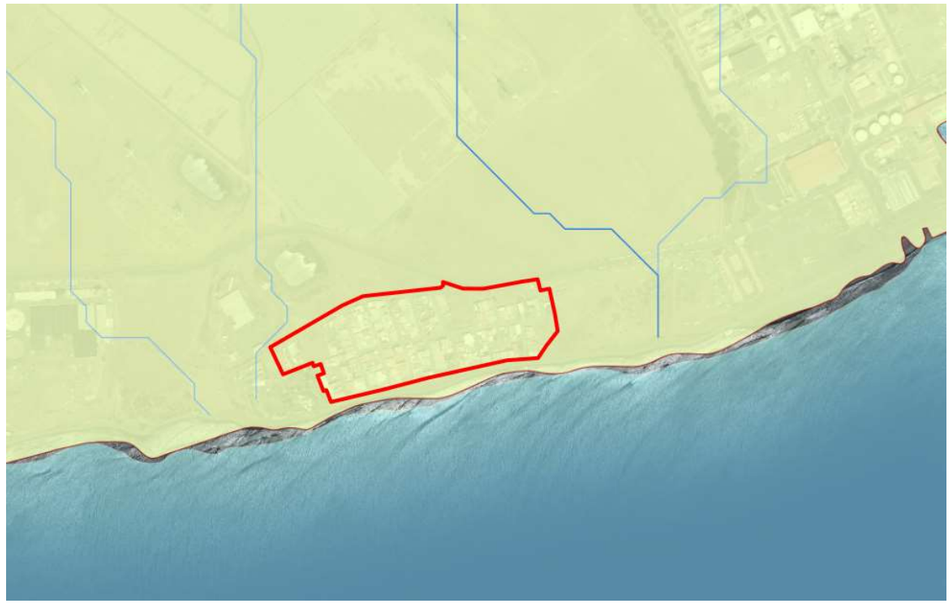

Figura 57. *Ámbito de estudio en el PHIGC.*

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 63/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

13.2 Determinaciones de planificación urbanística

13.2.1 Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana

Si bien el PGOSBDT'96 define los «asentamientos rurales como aquellas entidades de población con mayor o menor grado de dispersión, cuyo origen y desarrollo aparecen directamente vinculados con el suelo rústico potencialmente productivo y, en las cuales su grado de colmatación y características no justifica su clasificación y tratamiento como suelo urbano»; el núcleo poblacional Salinas del Matorral no aparece categorizado entre los 26 asentamientos reconocidos en la memoria de dicho Plan al tratarse de núcleos poblacionales desarrollados con posterioridad a la aprobación de dicho Plan General.

En la propia memoria del Plan General, reconoce los asentamientos rurales como estas entidades poblacionales, constituidas por comunidades de personas instaladas permanentemente en ellas y necesitadas de la adecuada atención para proveerlas de equipamientos, en su caso y admitir su expansión o eventual crecimiento.

De conformidad con el Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana, PGOSBT'96, la clasificación y categorización del suelo (Categoría 1) es de Suelo Rústico Potencialmente Productivo D-10 Llanos de Guan Grande.

Dicha categoría de suelo, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la LSyENC'17 el suelo Rústico Potencialmente Productivo de la Ley 5/1987, de 7 de abril, queda equiparado con la categoría de suelo Rústico de Protección Económica (SRPE), subcategoría de Protección Agraria (SRPAG).

Por otro lado, en esta categoría de suelo Rústico Potencialmente Productivo no se encuentran prohibidas las edificaciones residenciales siempre y cuando pudieran constituir asentamientos rurales o agrícolas de conformidad con los criterios del artículo 60.1 de la LSyENC'17 que establece los usos, actividades y construcciones ordinarias en suelo rústico salvo las excepciones que se establezcan reglamentariamente para posibilitar la adecuada vigilancia de los espacio naturales protegidos o de instalaciones autorizadas, no estando situado el ámbito de Salinas del Matorral en espacio natural protegido.

De conformidad también con el PGOSBT'96, esta categoría de suelo Rústico Potencialmente Productivo según la información que figura en la IDEGranCanaria, se compatibiliza con otra categoría de suelo que aparece como Categoría 2, de Suelo Rústico de Costas de la Ley 5/1987, de 7 de abril que, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la LSyENC'17, queda equiparado con la categoría de Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO) al encontrarse la parcela situada actualmente en zona de servidumbre de protección de Costas y en ellos se encuentren presentes valores naturales que justifiquen esta categorización.

Dicho particular, se encuentra regulado en el artículo 34 referido las categorías y subcategorías del suelo rústico:

Artículo 34. Suelo rústico: categorías y subcategorías.

Dentro del suelo que se clasifique como rústico, el planeamiento establecerá todas o algunas de las siguientes categorías y subcategorías:

(...)

5) Suelo rústico de protección costera (SRPCO), para la ordenación del dominio público marítimo-terrestre y de las zonas de servidumbre de tránsito y protección, cuando no sean clasificados como urbano o urbanizable y en ellos se encuentren presentes valores naturales que justifiquen esta categorización. La adscripción a esta subcategoría es compatible con cualquier otra de las enumeradas en este artículo.

De conformidad con la LSyENC'17, los efectos de ordenación del ámbito, el suelo rústico de de protección costera (SRPCO) es compatible con el suelo rústico de asentamiento rural.

Se adjunta imagen de la clasificación y categorización que afecta al núcleo poblacional de Salinas del Matorral que figura en la Infraestructura de Datos Espaciales del Cabildo de Gran Canaria

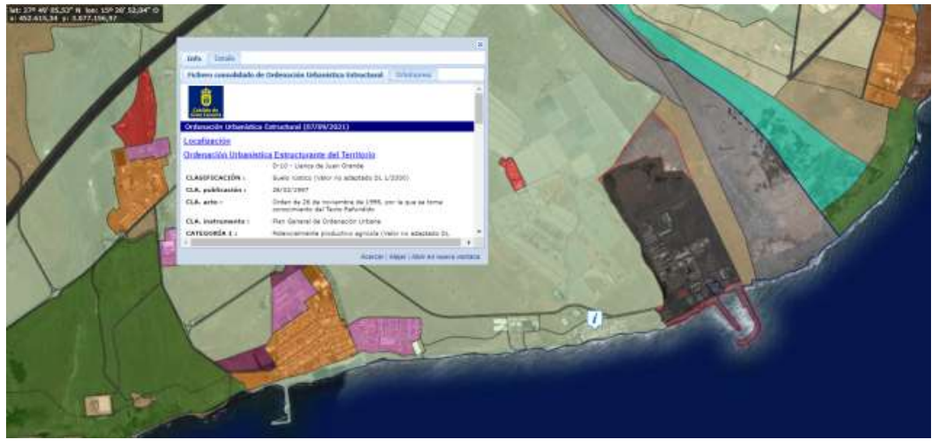

Figura 58. *Ordenación urbanística PGOSBT*

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
Fecha: 16-09-2023 09:16:33
Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575
Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04
- 64/93 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

Figura 1. *Detalle de Ordenación urbanística PGOSBT en la zona de actuación*

La presente Modificación Menor no prevé ningún tipo de incidencia o actuación prevista dentro de este Plan Territorial

13.2.2 ***Plan General de Ordenación Supletorio de San Bartolomé de Tirajana. Aprobación Inicial.***

En relación con el Plan General de Ordenación Supletorio, la memoria de ordenación de dicho plan incluye el núcleo poblacional de Salinas del Matorral como suelo urbano no consolidado (SUNCU Las Salinas).

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 65/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

14 CARACTERIZACIÓN DEL TIPO DE EVALUACIÓN EN BASE A LOS EFECTOS AMBIENTALES

A continuación, se enumeran los efectos ambientales previsibles de la propuesta elegida, la **ALTERNATIVA 2**, en la fase de ejecución y la fase logística.

La evaluación se realiza mediante un baremo numérico y gráfico en el que se tiene en cuenta los efectos generados y la transformación ocasionada sobre el entorno del «Ámbito de Estudio» y su área comarcal. Considerando este proceso desde el momento inicial pre-proyecto basado en el estudio hecho en los apartados anteriores hasta el momento en el que la ordenación se encuentre operativa. Considerando la fase de ejecución de las obras, como fase intermedia.

Se ha realizado la siguiente cuantificación, definiendo en primer lugar las consideraciones sobre cada concepto la resolución final de la sumatoria de estas consideraciones será evaluadas como un impacto negativo con color **ROJO** y las que tienen impacto positivo en color **VERDE**.

El nivel de impacto se evaluará a través de los palores que se describen a continuación:

- **Nivel de impacto 1**.- Impactos de nivel leve que tienen una repercusión en la parcela y en las inmediaciones próximas de la parcela.
- **Nivel de impacto 2**.- Impacto de nivel moderado que tiene una repercusión en el entorno urbano de Castillo del Romeral y sus inmediaciones.
- **Nivel de impacto 3**.- Impacto de nivel alto que tiene repercusión comarcal.

Una vez realizada la caracterización de los efectos en la fase de edificación y en la fase operativa se extraerán los principales efectos que puede generar la Alternativa 2 sobre el territorio. A partir de esta relación de efectos se realizará la caracterización del tipo de evaluación en base a los efectos ambientales, de conformidad con la legislación vigente.

El artículo 31 de la Ley 21/2013, del 9 de diciembre, de evaluación ambiental hace referencia al ANEXO V en el cual se establecen los criterios mencionados para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada en base a sus efectos ambientales.

Por un lado, las características de los planes y programas a considerar son los siguientes:

- La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.
- La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.
- La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.
- Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa
- La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.

Por otro lado, las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:

- La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.
- El carácter acumulativo de los efectos.
- El carácter transfronterizo de los efectos.
- Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).
- La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).
- El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:

  1.º Las características naturales especiales.
  2.º Los efectos en el patrimonio cultural.
  3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.
  4.º La explotación intensiva del suelo.
  5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

En base a lo especificado se explica en que consiste cada una de las características de los efectos para luego procede a su cuantificación.

- La probabilidad: La posibilidad real de que un efecto suceda**. (Raro 20%, poco probable 20-40%, posible 40-60%,, muy probable 60-90%,, casi seguro 90-95%,)**
- La duración: El tiempo que puede perdurar en el tiempo en cuestión. **(Temporal 1-10 años, Permanente >10 años).**
- La frecuencia: El número de veces por unidad de tiempo que se puede suceder un evento. **(Periódico, Irregular, Continuo)**
- La reversibilidad de los efectos: La capacidad de subsanar un efecto ocasionado devolviendo el territorio o la edificación a su estado actual**.(total, parcial o nula)**
- El carácter acumulativo: La capacidad de que un efecto se produzca de forma reiterada generando un impacto acumulado que se agrave con el paso del tiempo. **(Si o No)**
- El carácter transfronterizo: Un efecto que pueda afectar de forma intermunicipal , intercomarcal incluso interinsular.
- Los riesgos para la salud humana: Que sean de prejuicio para los seres humanos. **(Si o No)**
- Los riesgos para el medio ambiente: Que afecte al medio ambiente y al entorno natural. **(Si o No)**
- La magnitud el alcance espacial: Considerar que un efecto pueda tener un alcance asociado a la parcela, al núcleo urbano o «Ámbito de Estudio», entorno, comarcal, insular…

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
Fecha: 16-09-2023 09:16:33
Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575
Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04
- 66/93 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

- El valor **(evaluado del 1 al 5)** y la vulnerabilidad **(evaluada del 1 al 5)** del área probablemente afectada a causa de: Se estipula a través de una característica definida en el articulado del Anexo nº 5 que evalúan que valor a distintos estratos tiene el territorio y que fortaleza frente a agresiones externas posee.

La descripción de los posibles efectos significativos con respecto a los factores mencionados en el artículo 35.1, debe abarcar los efectos directos y los efectos indirectos, secundarios, acumulativos, transfronterizos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos del proyecto. Esta descripción, debe tener en cuenta los objetivos de protección medioambiental establecidos a nivel de la Unión o de los Estados miembros, y significativos para el proyecto.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 67/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

Tabla 18. Caracterización de efectos ambientales previsibles en fase de ejecución y operativa de la alternativa 2

	CARACTERIZACIÓN PRE PROYECTO	EFECTOS EN FASE DE EJECUCIÓN		EFECTOS EN FASE OPERATIVA	
GEOLOGIA Y GEOMORFOLOGIA	Sedimentos conglomeráticos y arenas fluviales (fan-delta)	El proyecto no afecta a la composición geológica del terreno salvo en la excavación asociada a la ejecución de las cinco viviendas	**1**	La regulación urbana del área provoca que no se edifiquen en áreas que puedan tener algún tipo de interés morfológico arbitrariamente. .	**2**
HIDROLOGIA E HIDROGEOLOGIA	La zona de estudio se localiza sobre un acuífero, en concreto la masa de agua subterránea con código ES7GC006, categorizado con un rango de permeabilidad medio-bajo.	La baja permeabilidad del suelo no afecta en ningún sentido el desarrollo de los trabajos de ejecución, no generando efecto alguno.		La baja permeabilidad del suelo favorece a la recogida y acumulación de agua en el sustrato más superficial del suelo, hecho que puede fomentar la actividad económica característica de la zona.	**2**
CLIMA Y CALIDAD DEL AIRE	La cálida del aire según la estación situada en Castillo del Romeral es buena y razonablemente buenos, siendo el clima seco..	Levantamiento de polvo durante la excavación y desmonte y algunos olores por el uso de productos químicos constructivos para la ejecución de las cinco viviendas previstas. La intensidad de el viento alisio, predominante en la zona aumenta la dispersión del material particulado	**2**	No se prevé .	**1**
IMPACTO DEL CLIMA		No genera afección.		No genera afección.	
IMPACTO AMBIENTAL PRODUCIDO POR EL VIENTO	Impacto leve debido a la orientación del asentamiento al Sureste.	No genera afección.		No genera afección.	
CALIDAD DEL AIRE	Buena calidad del aire.	Afección temporal debido al polvo de la obra	**1**	No genera afección.	
CONTAMINACIÓN ACUSTICA	El foco de contaminación acústico más cercano es la GC-1 que queda lejos y la CT de Barranco de Tirajana, que está cerca.	Se incrementara por el ruido de la obra.	**1**	No genera afección.	
FAUNA	En el ámbito de estudio, según las fichas del Banco de Biodiversidad, se han registrado 17 especies con alguna categoría de protección. El trabajo de campo se contabilizaron 10 especies de aves protegidas y 1 reptil (perenquén)	Las especies de interés recogidas son móviles, no previendo afección a su hábitat, ya que conviven con el núcleo actual de Salinas del Matorral	**1**	La ordenación del «Ámbito de Estudio» evita que se siga consumiendo territorio, de esta manera se preserva el hábitat donde viven estas especies protegidas.	**1**
FLORA Y VEGETACIÓN	Zona por lo general desprovista de vegetación o con vegetación herbácea o arbustiva de sustitución. Sólo se mantiene la presencia de saladares (*Sugeda mollis*) en los flancos del núcleo de población.	La posible afección a algún ejemplar de interés se evaluará en el momento de la actuación, siendo traslocado a otro lugar para evitar su impacto.	**1**	La regulación urbana del área provoca que no se edifiquen en ecosistemas que puedan tener algún tipo de interés vegetal.	**1**
CARACTERIZACION DEL PAISAJE	Paisaje antropizado, con zonas industriales cercanas y áreas de cultivo en las cercanías.	Impacto puntual y reversible debido a la presencia de maquinaria	**2**	La regulación urbana del área implica que no se edifique de forma incontrolada, lo cual reducirá el impacto visual en el paisaje y la transformación morfológica de la zona.	**1**

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
Fecha: 16-09-2023 09:16:33
Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575
Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04
- 68/93 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

COMPATIBILIDAD CON OTROS USOS	La zona está flanqueada por suelo industrial, tanto por la Central Términca Barranco de Tirajana como por la instalación de cultivos de peces de Aquanaria, además en la zona al norte de la GC501 se localiza suelo de cultivos abandonados y un parque eólico.	Se puede ver afectada por el polvo que genere la obra pero de resto las área anexas no se verán afectadas.	**1**	La regulación urbana del área provoca que no se edifiquen en áreas catalogadas con otros usos.	**2**
IMPACTO EN EL TERRITORIO	Se han generado áreas de residuos y zonas de parking improvisado en áreas no previstas para ello.	Se generara un impacto negativo. Puntual y reversible, durante el transcurso de las obras.	**1**	La regulación urbana del área provoca que se intervenga el territorio de forma estudiada, organizada y sostenible.	**2**
EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS					
INCENDIO FORESTAL	Riesgo bajo propio de una zona carente de vegetación	Continuará siendo bajo.		No genera afección.	
DESPRENDIMIENTO DE LADERA	Bajo	No genera afección		No genera afección.	
RIESGO DE INUNDACION FLUVIAL	Sin calificación, aunque debería tener un riesgo al ser área edificada.	No genera afección.		No genera afección.	
MOVIMIENTO SISMICO	Riesgo bajo	No genera afección.		No genera afección.	
RIESGO VOLCÁNICO	Riesgo muy bajo	No genera afección.		No genera afección.	
PROTECCIÓN Y CARACTERIZACIÓN					
GRAN CANARIA RESERVA DE LA BIOSFERA	Fuera del área insular definida como área de la biosfera.	No genera afección.		No genera afección.	
ESPACIOS NATURALEZ PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000					
PAISAJE NATURAL PROTEGIDO	No está dentro de ningún paisaje natural protegido.	No genera afección.		No genera afección.	
ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN	Esta fuera de la ZEC más cercana	No genera afección.		No genera afección.	
ZONA ESPECIAL CONSERVACIÓN DE AVE	Está fuera de ZEPAS	No genera afección.		No genera afección.	
HABITATS DE INTERÉS COMUNITARIO	No se encuentra dentro de ningún hábitat de interés, aunque el HIC 1420 se encuentra cerca	No genera afección.		No genera afección.	
PATRIMONIO HISTÓRICO	El Bien de interés etnográfico más cercano es el de las Salinas del Matorral	No genera afección.		La regulación urbana del área provoca que se intervenga el territorio de forma estudiada, organizada y sostenible preservando	**2**

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
Fecha: 16-09-2023 09:16:33
Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575
Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04
- 69/93 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

				los elementos dentro del catálogo de patrimonio histórico de la zona.	
CAMBIO CLIMATICO Y EFICIENCIA ENERGETICA	Viviendas antiguas de baja EE. Gestión de residuos inexistente que fomenta el consumo de recursos y la deforestación. Contaminación del territorio. Baja eficiencia productiva.	Debe emplearse sistemas constructivos, materiales y maquinaria con la menor huella ecológica y mayor eficiencia energética para que la emisión de gases GEI sea mínima.	**1**	La regulación urbana del área provoca que se intervenga el territorio de forma estudiada, organizada y sostenible velara por directrices y acciones que velen por la eficiencia energética y el cambio climático.	**2**
CARACTERIZACION SOCIOECONOMICA PLOBLACIONAL		No genera afección.		La posibilidad de regular el territorio planeando y dando cabida al crecimiento urbano posible de la zona, permite definir la fotografía socioeconómica y poblacional de la zona permitiendo ver si es necesario habilitar otras áreas del territorio para absorber el posible crecimiento poblacional generado.	**3**
PERSPECTIVA DE GÉNERO	Impacto leve debido a la orientación del asentamiento al Sureste.	No genera afección.		No genera afección.	**-**
			12	No genera afección.	**19**

A partir de la tabla expuesta, se puede valorar la incidencia ambiental total cuantificada numéricamente que tendrá la fase de edificación y la fase operativa a partir de la ordenación del asentamiento. En base a esta cuantificación valoramos los impactos , tanto positivos como negativos, de mayor relevancia y los utilizamos para caracterizar los efectos ambientales previsibles expuestos en la siguiente tabla con el objeto de concluir si es pertinente que el presente documento sea tramitado como una Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, tal y como se expone en el apartado 5 del presente documento de MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ETRATÉGICA (EAE) SIMPLIFICADA, o si pudiera plantearse en su modalidad Ordinaria

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 70/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

Tabla 19. Caracterización de efectos ambientales previsibles

		CARACTERTÍSTICAS DE LOS EFECTOS										
EFECTOS EN FASE OPERATIVA/EJECUCIÓN		**PROBABILIDAD**	**DURACIÓN**	**FRECUENCIA**	**REVERSIBILIDAD DE LOS EFECTOS**	**CARÁCTER ACUMULATIVO**	**CARÁCTER TRANSFRONTERIZO**	**RIESGO PARA LA SALUD**	**RIESGO MEDIO AMBIENTE**	**VALOR**	**VULNERABILIDAD**	**POSITIVO/NEGATIVO**
1	La regulación urbana del área provoca que no se edifiquen arbitrariamente en áreas que puedan tener algún tipo de interés morfológico, vegetal, faunístico, territorial, ambiental, agrícola preservando todos estos valores del medio ambiental.	casi seguro 90-95%	PERMANENTE	CONTINUA	TOTAL	NO	NO	NO	SI	5	5	
2	Riesgo de ladera Puede incrementar al realizarse un desmonte y generarse bancales.	Raro 20%	PERMANENTE	CONTINUA	TOTAL	NO	NO	SI	NO	1	1	
3	Levantamiento de polvo	casi seguro 90-95%	TEMPORAL	IRREGULAR	TOTAL	NO	NO	SI	SI	1	1	
4	Se incrementara por el ruido de la obra.	casi seguro 90-95%	TEMPORAL	IRREGULAR	TOTAL	NO	NO	SI	NO	1	1	
5	La regulación urbana del área provoca que se intervenga el territorio de forma estudiada, organizada y sostenible preservando los elementos dentro del catálogo de patrimonio histórico de la zona.	casi seguro 90-95%	PERMANENTE	CONTINUA	TOTAL	NO	NO	NO	SI	5	5	
6	La posibilidad de regular el territorio planeando y dando cabida al crecimiento urbano posible de la zona, permite definir la fotografía socioeconómica y poblacional de la zona permitiendo ver si es necesario habilitar otras áreas del territorio para absorber el posible crecimiento poblacional generado.	casi seguro 90-95%	PERMANENTE	CONTINUA	TOTAL	NO	SI	NO	SI	5	5	

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 71/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

Como conclusión a la tabla anterior, en la que caracterizamos los efectos de la propuesta para comprobar si su nivel de intensidad y afección son los adecuados para que este documento pueda mantenerse dentro de la calificación de evaluación ambiental simplificada, dentro de los efectos negativos de la propuesta objeto de este documento se incluyen los que definimos a continuación:

- Incremento del riesgo de deslizamiento de laderas causado por el posible desmonte del terreno.
- Levantamiento de polvo en las tareas de movimiento de tierras.
- Incremento del ruido ambiental durante la realización de las obras a causa de los trabajos realizados y de la maquinaria utilizada.

Considerando la evaluación y la probabilidad de cada uno de los riesgos, se tercia pertinente descartar el riesgo de deslizamiento (debido a la orografía de la zona de estudio), el levantamiento de polvo y el aumento del ruido en obra como motivos suficientes, en base a los definidos por la Ley 21/2013 para requerir una evaluación ambiental simplificada.

Tras esta evaluación de los efectos negativos definidos en la tabla anterior se está en disposición de afirmar que no existe irreversibilidad alguna en base a los efectos negativos caracterizados, en relación con la alternativa seleccionada, la Alternativa 2, estableciéndose en cada uno de ellos un carácter transitorio que no afecta ambientalmente a la implementación de la ordenación propuesta.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 72/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

15 RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

En base a la caracterización del impacto ambiental de las propuestas y de la comparativa paramétrica de cada alternativa se estiman las siguientes consideraciones:

- Actualmente el «Ámbito de Estudio» del presente documento, que se propone ordenar, se encuentra en situación de desgobierno urbanístico y edificatorio donde el consumo del territorio y el consumo de recursos para la materialización de la edificación, responsabilidad de los propietarios, está ocasionando efectos ambientales irreversibles, si bien de escasa trascendencia por el momento.

- El objeto de esta propuesta para incluir «Ámbito de Estudio» de este documento dentro de la legislación urbanística vigente supone preservar el territorio y su consumo. La falta de iniciativa para ordenar el ámbito no se contempla como una alternativa que vele por resolver una problemática evidente que origina efectos adversos sobre el territorio de manera continuada.

- Además, esta línea de inacción es incongruente con cualquier línea de trabajo en fomento de la sostenibilidad, la eficiencia energética y la preservación del medio ambiente y de los recursos en presencia. Aspectos, todos ellos, que da lugar a que la ALTERNATIVA 0 sea descartada.

- La alternativa escogida debe limitar un consumo del territorio ilegal e insostenible, limitando y preservando la conservación del medioambiente del paisaje y del entorno rural con mayor intensidad que en la Alternativa 0 en la que no se actúa.

- En concreto, se aprecia que la Alternativa 1, al igual que la Alternativa 2, proponen la inclusión del asentamiento dentro de la ordenación urbanística vigente con el fin de controlar un crecimiento edificatorio desordenado delimitando el área del asentamiento poblacional de acuerdo a los criterios de la ley.

- La ordenación propuesta en el territorio por la Alternativa 1 y Alternativa 2 vela por preservar un desarrollo controlado del territorio, lo que supone fomentar el mantenimiento de la principal actividad económica del «Ámbito de Estudio» a través del consumo comedido del suelo rústico.

- Por otro lado, ordenar el modelo de crecimiento rural es un elemento clave para preservar los espacios protegidos naturales y de la Red Natura 2000 que caracterizan la riqueza del territorio insular.

- El grado de preservación del entorno físico parece que disminuye con la Alternativa 2, al presentar un menor número de edificaciones, con una menor densidad de viviendas por hectárea.

- La única propuesta susceptible de generar un crecimiento edificatorio legalmente establecido es la Alternativa 2, fruto de la planificación del posible crecimiento vegetativo.

- Por otro lado, la alternativa escogida debe velar por los intereses de la lucha del cambio climático y del desarrollo ordenado eficiente, desde el punto de vista energético, dotando al área de una condición de sostenibilidad a largo plazo.

- Bajo el filtro de los parámetros del cambio climático y la eficiencia energética del «Ámbito de Estudio», la zona no se ajusta a las directrices y políticas en lo que a esta materia en cuestión se refiere, por su falta de ordenación, debiendo adoptarse medidas preventivas y correctoras que impliquen un impacto de alcance comarcal para la regularización de todos los núcleos poblacionales en situación similar.

Por todo ello, se considera que la **ALTERNATIVA** seleccionada es la **NÚMERO 2**.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 73/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

16 MEDIDAS CORRECTORAS DE PREVENCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS RELEVANTES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

Las propuestas de modificaciones de los planes generales de ordenación deben suponer una mejora de la ordenación existente de forma que minimice el impacto ambiental sobre el entorno existente. Por tanto, la Alternativa 2 seleccionada en los apartados anteriores debe estar diseñada, ejecutada, implementada de forma que utilice en su beneficio los factores ambientales positivos y que subsane, minimice o corrija al máximo los factores ambientales negativos. El objetivo debe ser optimizar la eficiencia de la propuesta utilizando los recursos del entorno y neutralizar al máximo los efectos negativos que puede generar, así como no intensificar o agravar los efectos negativos existentes.

A continuación exponemos en la siguiente tabla de forma pormenorizada, basada en la caracterización ambiental realizada, las propuestas de adecuación que llevará a cabo la Alternativa 2 para adecuarse a cada uno de los factores ambientales analizados:

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 74/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

Tabla 20. Adecuación de la alternativa propuesta a los factores ambientales

ALTERNATIVA 2	CARACTERIZACIÓN	PROPUESTA DE ADECUACIÓN
GEOLOGIA Y GEOMORFOLOGIA	Sedimentos conglomeráticos y arenas fluviales (fan-delta)	Adaptará la cimentación de las nuevas edificaciones a la geomorfología.
HIDROLOGIA E IDROGEOLOGIA	La zona de estudio se localiza sobre un acuífero, en concreto la masa de agua subterránea con código ES7GC006, categorizado con un rango de permeabilidad medio-bajo.	El área de intervención no producirá ningún efecto en este aspecto.-
CLIMA Y CALIDAD DEL AIRE	La cálida del aire según la estación situada en Castillo del Romeral es buena y razonablemente buenos, siendo el clima seco..	El área de intervención no producirá ningún efecto en este aspecto.-
IMPACTO DEL CLIMA		La gran cantidad de horas de sol al año pueden ser utilizadas para generar energía solar y fotovoltaica.
IMPACTO AMBIENTAL PRODUCIDO POR EL VIENTO	Impacto leve debido a la orientación del asentamiento al Sureste.	El área de intervención no producirá ningún efecto ni se verá afectado en este aspecto.
CALIDAD DEL AIRE	Buena calidad del aire.	El área de intervención no producirá ningún efecto ni se verá afectado en este aspecto.
CONTAMINACIÓN ACUSTICA	El foco de contaminación acústico más cercano es la GC-1 que queda lejos y la CT de Barranco de Tirajana, que está cerca.	El efecto del ruido aéreo se dispersa con a distancia.
FAUNA	En el ámbito de estudio, según las fichas del Banco de Biodiversidad, se han registrado 17 especies con alguna categoría de protección.	El área de intervención no prevé ningún efecto en este aspecto.-

ALTERNATIVA 2	CARACTERIZACIÓN	PROPUESTA DE ADECUACIÓN
EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS		
RIESGO DE INUNDACION FLUVIAL	Sin calificación, aunque debería tener un riesgo al ser área edificada.	El área de intervención no producirá ningún efecto ni se verá afectado en este aspecto
MOVIMIENTO SISMICO	Riesgo bajo	El área de intervención no producirá ningún efecto ni se verá afectado en este aspecto.
RIESGO VOLCÁNICO	Riesgo muy bajo	El área de intervención no producirá ningún efecto ni se verá afectado en este aspecto.
PROTECCIÓN Y CARACTERIZACIÓN		
GRAN CANARIA RESERVA DE LA BIOSFERA	Fuera del área insular definida como área de la biosfera.	El área de intervención no producirá ningún efecto ni se verá afectado en este aspecto
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000		
PAISAJE NATURAL PROTEGIDO	No está dentro de ningún paisaje natural protegido.	El área de intervención no producirá ningún efecto ni se verá afectado en este aspecto.
ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN	Esta fuera de la ZEC más cercana	El área de intervención no producirá ningún efecto ni se verá afectado en este aspecto
ZONA ESPECIAL PROTECCIÓN DE AVES	Está fuera de ZEPAS	El área de intervención no producirá ningún efecto ni se verá afectado en este aspecto

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
Fecha: 16-09-2023 09:16:33
Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575
Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04
- 75/93 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

	El trabajo de campo se contabilizaron 10 especies de aves protegidas y 1 reptil (perenquén)	
FLORA Y VEGETACIÓN	Zona por lo general desprovista de vegetación o con vegetación herbácea o arbustiva de sustitución. Sólo se mantiene la presencia de saladares (*Sugeda mollis*) en los flancos del núcleo de población.	El área de intervención no producirá ningún efecto en este aspecto.-
CARACTERIZACION DEL PAISAJE	Paisaje antropizado, con zonas industriales cercanas y áreas de cultivo en las cercanías.	Velará por preservar la morfología del paisaje alterándolo lo menos posible acorde a lo definido en el PTE -05
EDAFOLOGÍA Y ÁREAS DE INTERES AGRÍCOLA	La zona está flanqueada por suelo industrial, tanto por la Central Términca Barranco de Tirajana como por la instalación de cultivos de peces de Aquanaria, además en la zona al norte de la GC501 se localiza suelo de cultivos abandonados y un parque eólico.	El área de intervención no producirá ningún efecto en este aspecto.-
IMPACTO EN EL TERRITORIO	Se han generado áreas de residuos y zonas de parking improvisado en áreas no previstas para ello.	Las edificaciones realizadas se ubican en la masa urbana edificada generando el impacto mínimo del territorio...
EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS		
INCENDIO FORESTAL	Riesgo bajo propio de una zona carente de vegetación	Se ejecutarán las nuevas edificaciones y urbanización del vial acorde a las normas de protección contra el fuego.
DESPRENDIMIENTO DE LADERA	Bajo	El área de intervención no producirá ningún efecto en este aspecto.-
HABITATS DE INTERÉS COMUNITARIO	No se encuentra dentro de ningún hábitat de interés, aunque el HIC 1420 se encuentra cerca	El área de intervención no producirá ningún efecto ni se verá afectado en este aspecto
PATRIMONIO HISTÓRICO	El Bien de interés etnográfico más cercano es el de las Salinas del Matorral	El área de intervención no producirá ningún efecto ni se verá afectado en este aspecto.
CAMBIO CLIMATICO Y EFICIENCIA ENERGETICA	Viviendas antiguas de baja EE. Gestión de residuos inexistente que fomenta el consumo de recursos y la deforestación. Contaminación del territorio. Baja eficiencia productiva.	Define una estrategia de actuación previendo ser coherente con las directrices de eficiencia energética.
CARACTERIZACION SOCIOECONOMICA PLOBLACIONAL	Economía basada en la agricultura y la pesca. Población variable.	Regula el crecimiento sin control de áreas urbanas evitando que consuman territorio de forma descontrolada preservando el desarrollo socio económico de la zona...
PERSPECTIVA DE GÉNERO	-	El área de intervención no producirá ningún efecto ni se verá afectado en este aspecto

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 76/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

17 MEDIDAS CORRECTORAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE PREVISTAS EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA

17.1 Planificación territorial

En base a la planificación territorial a nivel insular, el PIO-GC incluye medidas en su Memoria, en el artículo 7.5 de Valoración detallada y signo de los impactos inducidos por las determinaciones del plan, de referencia para aquellas acciones y directrices que generen un impacto negativo que se considere elevado para el medio ambiente o en donde existan elementos ambientales singulares debiendo definirse medidas correctoras para su minimización.

En el Tomo 2 del Volumen IV referido a las Actuaciones Territoriales, se establecen las acciones y directrices territoriales establecidas en este Plan. Algunas de ellas se identifican expresamente como positivas (áreas agrícolas estructurantes, áreas libres estructurantes, contención de crecimientos, etc.) y otras son *a priori* susceptibles de ocasionar impactos en el medio.

Para estas situaciones, como ya se ha expuesto, se establecen directrices y medidas cautelares y correctoras generales para su minimización, y cuando el impacto previsible pudiera ser elevado, o existieran elementos ambientales singulares, se establecen en las directrices de los Títulos correspondientes del citado Volumen, y en relación a esas concretas acciones o directrices, las determinaciones específicas del presente Plan establece para su minimización.

7.5 Medidas protectoras o correctoras relacionadas con el medio ambiente, incluyendo las dirigidas a la conservación y mejora del patrimonio natural y a la corrección de los deterioros ambientales preexistentes.

7.5.1 Medidas correctoras de las determinaciones del Plan

Se analizan en este apartado las determinaciones del plan potencialmente generadoras de impacto, siguiendo el orden del apartado anterior y las medidas contenidas en el mismo para prevenir, corregir o compensar los efectos ambientales significativos que pudieran producir.

7.5.2 Medidas protectoras o correctoras relacionadas con el medio ambiente, incluyendo las dirigidas a la conservación y mejora del patrimonio natural y a la corrección de los deterioros ambientales preexistentes.

Estas medidas ya han sido analizadas en el apartado 5 de esta EAE, ya que todas ellas están relacionados con los objetivos de carácter ambiental de este Plan.

Adicionalmente, en el artículo 144 de dicha Memoria, se define que ante las incidencias de las alternativas y actuación en los aspectos ambientales se valorara de forma expresa los movimientos de tierra las zonas que se haya vistos perjudicado por las obras considerando los posibles impactos que puedan generar y definiendo las pertinentes medidas correctivas

En base a la definición expuesta de medidas correctoras se proponen las medidas correctoras definidas para los impactos negativos de la alternativa objeto de este documento:

Tabla 21. Medida correctora derrumbe

EFECTOS		MEDIDAS CORRECTORAS
1	Riesgo de ladera puede incrementar al realizarse un desmonte y generarse bancales.	Aunque es un impacto negativo, la orografía del terreno reduce al mínimo cualquier riesgo, y ejecutar las acciones de construcción de acuerdo con las buenas practicas constructivas y siempre del lado de la seguridad.

En lo que a la calidad del aire se refiere, se establece de forma análoga la exigencia de definir medidas correctoras para aquellas actividades potencialmente contaminadoras de la atmosfera (Real Decreto 100/2011 de 28 de Enero) y que puedan constituir grandes focos de contaminación atmosférica por el volumen de las emisiones o la toxicidad de los contaminantes. En el caso objeto de este documento no existen grandes focos ni grandes volúmenes de contaminación. Por tanto no procede el cumplimiento del dicho art. 242.

Artículo 242. Determinaciones generales para la protección de la calidad del aire.

A. Determinarán las industrias, actividades, medios de transporte, máquinas y, en general, cualquier dispositivo o actuación, pública o privada, potencialmente contaminadoras de la atmosfera.

B. Establecerán las disposiciones necesarias para que los proyectos que se sometan a autorización definan las características de las emisiones contaminantes previstas y las medidas correctoras y de seguimiento que se implementarán.

2. Dichas medidas se aplicarán en todo caso a aquellas actividades recogidas en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (Real Decreto

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
Fecha: 16-09-2023 09:16:33
Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575
Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04
- 77/93 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

100/2011, de 28 de enero) y que puedan constituir grandes focos de contaminación atmosférica por el volumen de emisiones o la toxicidad de los contaminantes (tales como centrales térmicas, fábricas de cemento, refinerías de petróleo, etc.), que se encuentren en funcionamiento o vayan a instalarse

En relación con la gestión de los residuos, hacer referencia al Volumen III capítulo IV de Residuos donde se recoge la necesidad de una acción de coordinación y de planificación en materia de residuos a través del Plan integral de Residuos para Canarias, según Decreto 161/2001 de 30 de Julio, que promueve la gestión de residuos en el territorio como directrices para un desarrollo sostenible lidiando con los efectos del cambio climático y minimizando el consumo de recursos y se establecen determinaciones para el tratamiento de los Residuos Urbanos, los Residuos Industriales, los Residuos Construcción y Demolición y ciertas referencias a los Residuos Sanitarios.

Los objetivos que persigue dicho Plan son los siguientes:

- Fomentar la reducción en peso, volumen y peligrosidad de los envases, embalajes y productos con materiales especiales de acuerdo con los objetivos de minimización y modificar los procesos productivos con la finalidad de reducir el volumen.
- Fomentar la reutilización y el uso de envases y embalajes retornables como primer paso para la reducción de residuos y la eliminación de embalajes innecesarios.
- Fomentar y apoyar las propuestas e iniciativas tanto públicas como privadas que se orienten a la intervención en alguna de las etapas del ciclo de gestión de residuos.
- Planificar y dotar de la infraestructura necesaria para desarrollar el modelo de gestión propuesto.
- Desarrollar el marco jurídico.
- Configurar la organización administrativa oportuna de forma que la aplicación del plan se realice eficazmente.
- Información, educación y participación necesarias para fomentar las prácticas y comportamientos beneficiosos con el medio.

Tomadas en consideración dichas medidas, en nuestro «Ámbito de Estudio», en el que se observa una contaminación visual y física del paisaje por la falta de gestión de residuos del territorio, existiendo parcelas en desuso y cultivos en barbechos que han sido destinados a puntos limpios improvisados; entendemos la necesidad de aplicar una medida correctiva sobre esta situación.

Dichas circunstancias de vertidos incontrolados afectan, con carácter general, al área de Calderín y en menor medida al «Ámbito de Estudio» produciendo, además, afecciones a distintos estratos del suelo natural previendo la medida correctora correspondiente:

Tabla 22. Medida correctora impacto residuos

EFECTOS		MEDIDAS CORRECTORAS
1	Contaminación del territorio provocada por el vertido incontrolado de residuos y la falta de gestión de los mismos.	Dotar al territorio de las infraestructuras necesarias para una correcta gestión de los residuos.

Por otro lado, en relación con la zonificación A.1, de Suelos de muy alto valor natural del PIO-GC, las nuevas actuaciones que se realicen sobre el territorio deberán adoptar las medidas correctoras que aseguren que la intervención se mimetice con el entorno. En nuestro caso las edificaciones fruto del crecimiento futuro vegetativo se ubicaran en los espacios residuales del asentamiento mimetizándose con la masa edificatoria ya existente, no afectando negativamente al estado actual del entorno, y mejorando considerablemente el ámbito de estudio.

Artículo 72. Criterios para la ordenación y la regulación de usos

Los criterios para la ordenación y para la regulación de los usos en la Zona B.b.3 son los siguientes:

A. La ordenación en estas Zonas debe establecer medidas tendentes a potenciar el valor agrario de las mismas de manera compatible con las características ambientales y culturales de cada área concreta, a su accesibilidad y capacidad de acogida, garantizando la protección de los valores naturales, patrimoniales y del paisaje.

B. Los usos, actividades, y actuaciones sobre edificaciones e instalaciones existentes y de nueva implantación, y de manera especial las infraestructuras, deberán adoptar medidas correctoras, con el fin de mimetizarlas en el entorno inmediato.

C. No podrán implantarse aquellos usos, actividades o actuaciones sobre edificaciones e instalaciones existentes y de nueva implantación, y de manera especial las infraestructuras, capaces de transformar su entorno inmediato, ocasionando impactos visuales significativos o alterando su paisaje característico.

D. Se fomentará la reutilización de instalaciones, edificaciones y complejos obsoletos, evitando la generación de zonas residuales y marginales, aprovechando y optimizando el uso del espacio, debiendo conllevar las actuaciones la progresiva mejora ambiental y cualificación de esta Zona.

E. El planeamiento competente establecerá las medidas adecuadas para la protección y consolidación de los lugares, enclaves y elementos de interés natural existentes, así como

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa
Fecha: 16-09-2023 09:16:33
Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-021575
Fecha: 18-09-2023 08:23
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04
- 78/93 -
Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

las condiciones para el desarrollo de las actividades agrarias de forma compatible con aquéllos.

Tabla 23. Medida correctora impacto paisaje

EFECTOS		MEDIDAS CORRECTORAS
1	Paisaje antropizado, con zonas industriales cercanas y áreas de cultivo en las cercanías.	Velará por mejorar el paisaje actual (de carácter antropizado y desordenado) integrándolo en el paisaje y dotándolo de atractivo de cara al observador.

Medidas, todas ellas, que deberán ser trasladadas al instrumento de ordenación correspondiente.

17.2 Planificación urbanística

La planificación urbanística, en el art. 63 de la normativa del plan general municipal, define la exigencia de implementar medidas correctoras para las situaciones en las que el humo, polvo o ruidos puedan afectar al bienestar del vecindario.

Artículo 63.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Sin perjuicio de lo dispuesto para las zonas del municipio específicamente protegidas en el Título noveno de la presente Normativa, dedicado al Suelo Rústico, se establecen las siguientes normas generales:

2.- *Humos, polvo y ruidos Las chimeneas y demás actividades que puedan producir humos o polvo deberán dotarse inexcusablemente de los elementos correctores necesarios para evitar molestias al vecindario. No podrán instalarse motores fijos o grupos electrógenos en los comercios, viviendas, edificios con locales públicos en general, cualquiera que sea su potencia, incluyendo las instalaciones de aireación y refrigeración, sin la previa autorización municipal que deberá incorporar las medidas correctoras necesarias.*

Como vemos en la tabla que se expone a continuación, la acción motivada por la Alternativa 2 incluyen los efectos que el PGOSBDT'96 contempla, levantamiento de polvo y ruidos generados por obras de construcción.

Tabla 24. Medida correctora impacto calidad del aire

EFECTOS		MEDIDAS CORRECTORAS
1	Levantamiento de polvo durante la ejecución de las obras.	Regar el terreno mientras se producen los trabajos de desmontes.
2	Se incrementara por el ruido de la obra.	Realizar los trabajos y actividades en momentos del día en los que se genere la mínima molestia posible.

Con el objetivo de minimizar los efectos negativos se han descrito dos medidas correctoras que dada la naturaleza de los efectos serán suficiente para que durante el tiempo que duren las tareas de ejecución de las obras no se genere molestias para los vecino.

Por último, en relación con las medidas correctoras, referidas a las edificaciones existentes sin título habilitante que las ampare, deben adecuarse a las determinaciones contenidas en la LSyENPC'17 ya que tanto el PIO-GC como el PGOSBDT'96 no se encuentran adaptados a dicha ley.

Dicha ley prevé, en su Disposición adicional quinta, que la revisión o modificaciones del planeamiento con edificaciones que no quedaran comprendidas en suelo urbano o rústico de asentamiento o que, aun en estos supuestos, resultaran disconformes con el planeamiento deberán contener un catálogo comprensivo de las

Dado que el Borrador del Plan trata de la ordenación de un concreto asentamiento rural no procede la aplicación dichas medidas correctoras, pues la Alternativa 2 seleccionada prevé la inclusión de todas las edificaciones existentes en el asentamiento rural propuesto así como aquellas edificaciones situadas menos de 200 metros de la delimitación del ámbito por aplicación del art. 35.2, siendo únicamente aplicable la disposición adicional quinta en el caso de construcción de futuras edificaciones no amparadas por licencia e incumpliendo las determinaciones de ordenación de la ordenación pormenorizada del asentamiento rural.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 79/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

18 CONCLUSIONES

La Modificación Menor del Plan General de San Bartolomé de Tirajana para la ordenación pormenorizada del asentamiento rural denominado "Salinas del Matorral" es **compatible** con el buen estado de conservación de los ecosistemas que se pueden encontrar en sus inmediaciones, no presentando efectos negativos en el medio ambiente.

Es importante destacar, desde el equipo redactor del presente documento, que la presencia de especies fauna de interés e incluidas en diferentes catálogos de protección, durante los censos realizados, es compatible con la modificación menor, siendo incluso necesario la regulación para la ordenación pormenorizada del asentamiento, como una forma de regular y mejorar el estado ambiental de las inmediaciones del núcleo poblacional, limitando así su crecimiento desordenado.

Las especies detectadas co-existen con el actual núcleo poblacional, detectándose en las inmediaciones, dónde además se trata de una costa antropizada con actividad industrial, como la Central Térmica de Barranco de Tirajana, la instalación de cultivos piscícolas de Aquanaria S.L. o incluso el parque eólico de Salinas del Matorral.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de septiembre de 2023.

Manuel Ruiz de la Rosa - Licenciado en Biología
Director – ECOS Estudios Ambientales y Oceanografía S.L.

43821778Q MANUEL ALEJANDRO RUIZ (R: B35964337)

Firmado digitalmente por 43821778Q MANUEL ALEJANDRO RUIZ (R: B35964337)
Fecha: 2023.09.16 09:16:55 +01'00'

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 80/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

19 ANEXOS

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 81/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

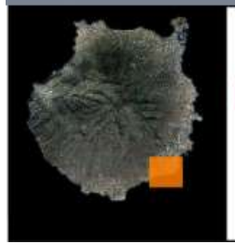

Leyenda

Salinas del Matorral

Denominación del Plano	Fecha	Nº de Plano
Plano General del asentamiento rural "Las Salinas del Matorral"	Enero 2022	01
Proyecto Modificación menor del Plan General de San Bartolomé de Tirajana para la ordenación pormenorizada del asentamiento rural denominado "Las Salinas del Matorral"	0 400 800 m	ECOS

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 82/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 83/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

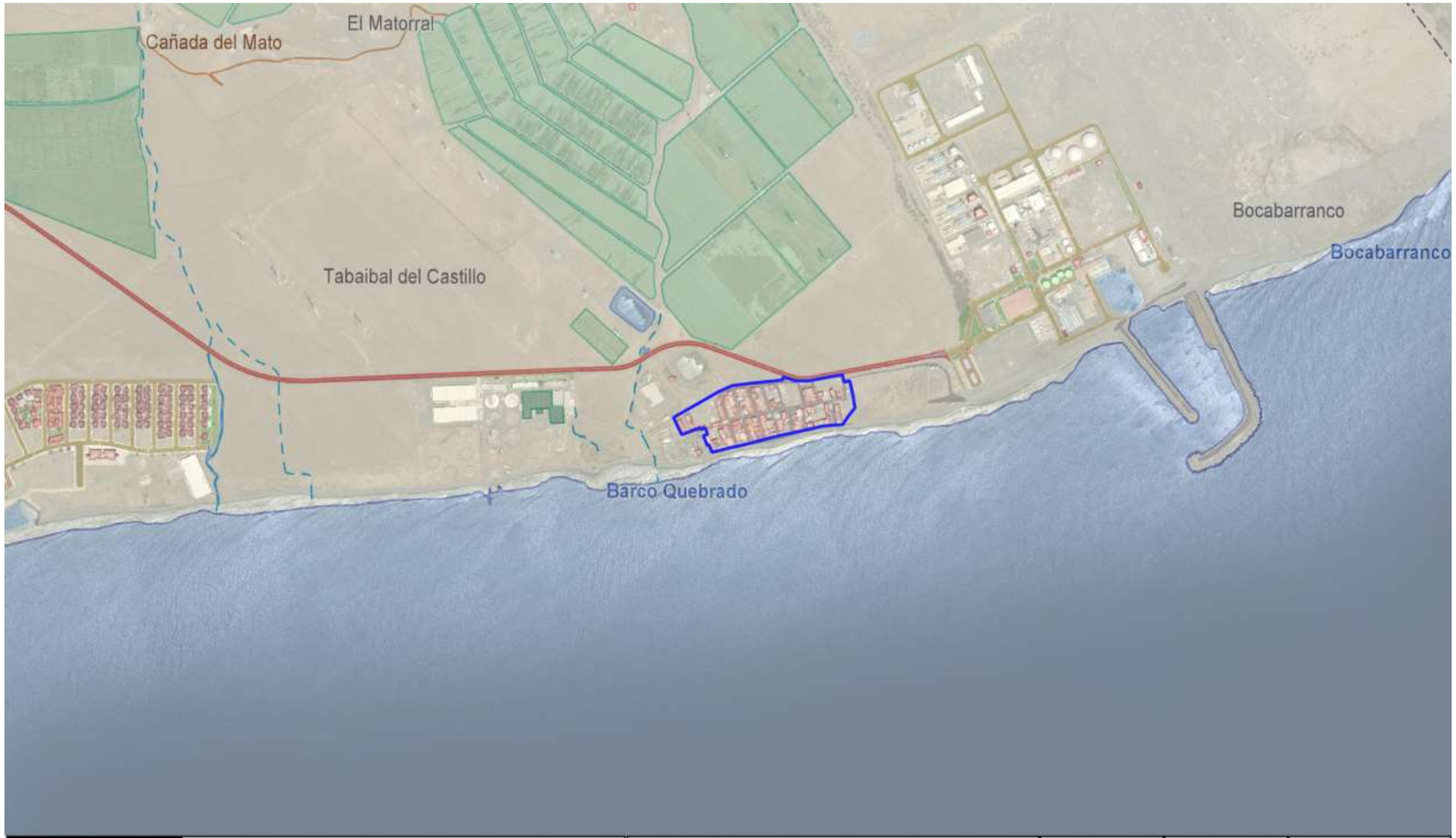

Leyenda

Alternativa2

Denominación del Plano	Fecha	Nº de Plano
Plano General de la Alternativa 2 para el asentamiento rural "Las Salinas del Matorral"	Enero 2022	03
Proyecto: Modificación menor del Plan General de San Bartolomé de Tirajana para la ordenación pormenorizada del asentamiento rural denominado "Las Salinas del Matorral"	0 150 300 m	ECOS

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 84/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

Leyenda	Denominación del Plano	Fecha	Nº de Plano
Alternativa 2 Sedimentos conglomeráticos y arenas fluviales ("fan-delta")	Geología del ámbito de estudio en el asentamiento rural "Las Salinas del Matorral"	Enero 2022	04
	Proyecto Modificación menor del Plan General de San Bartolomé de Tirajana para la ordenación pormenorizada del asentamiento rural denominado "Las Salinas del Matorral"	0 100 200 m	

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 85/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

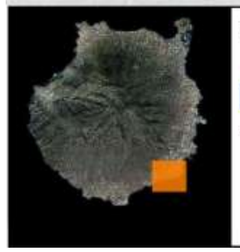

Leyenda

Alternativa 2

Curvas de nivel

Denominación del Plano Geomorfología del ámbito de estudio en el asentamiento rural "Las Salinas del Matorral"	**Fecha** Enero 2022	**Nº de Plano** 05	ECOS
Proyecto Modificación menor del Plan General de San Bartolomé de Tirajana para la ordenación pormenorizada del asentamiento rural denominado "Las Salinas del Matorral"	0 100 200 m		

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 86/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 87/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

81

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

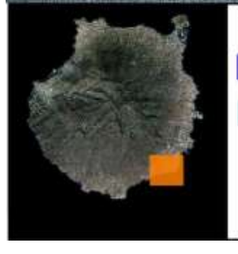

Leyenda

Alternativa 2

1420 Matorrales halófilos mediterráneos y termoaltlánticos (Sarcocornietea fruticosae)

Denominación del Plano	**Fecha**	**Nº de Plano**
Hábitats de interés comunitario del ámbito de estudio en el asentamiento rural "Las Salinas del Matorral"	Enero 2022	08
Proyecto Modificación menor del Plan General de San Bartolomé de Tirajana para la ordenación pormenorizada del asentamiento rural denominado "Las Salinas del Matorral"	0 100 200 m	ECOS

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 89/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

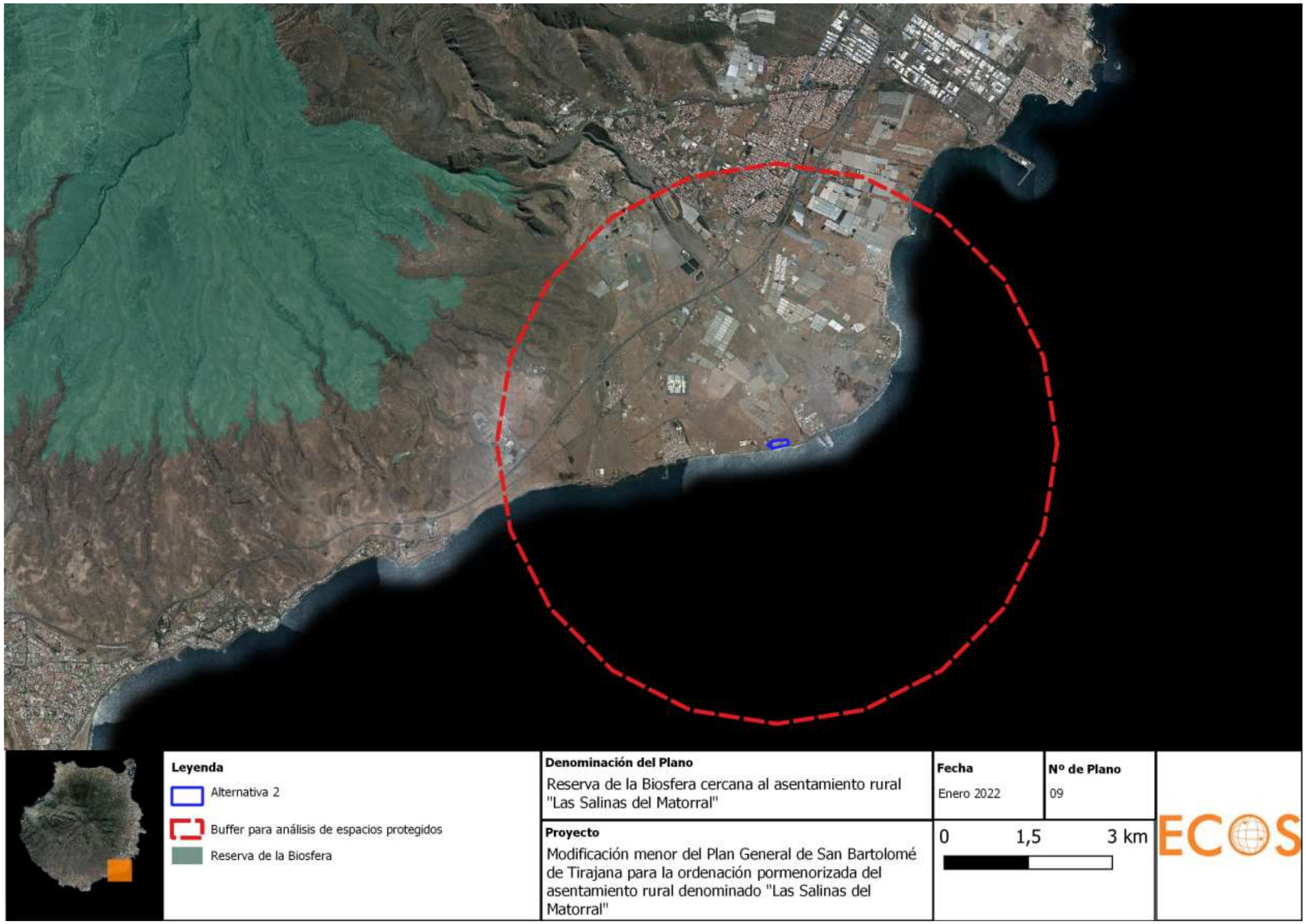

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 90/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

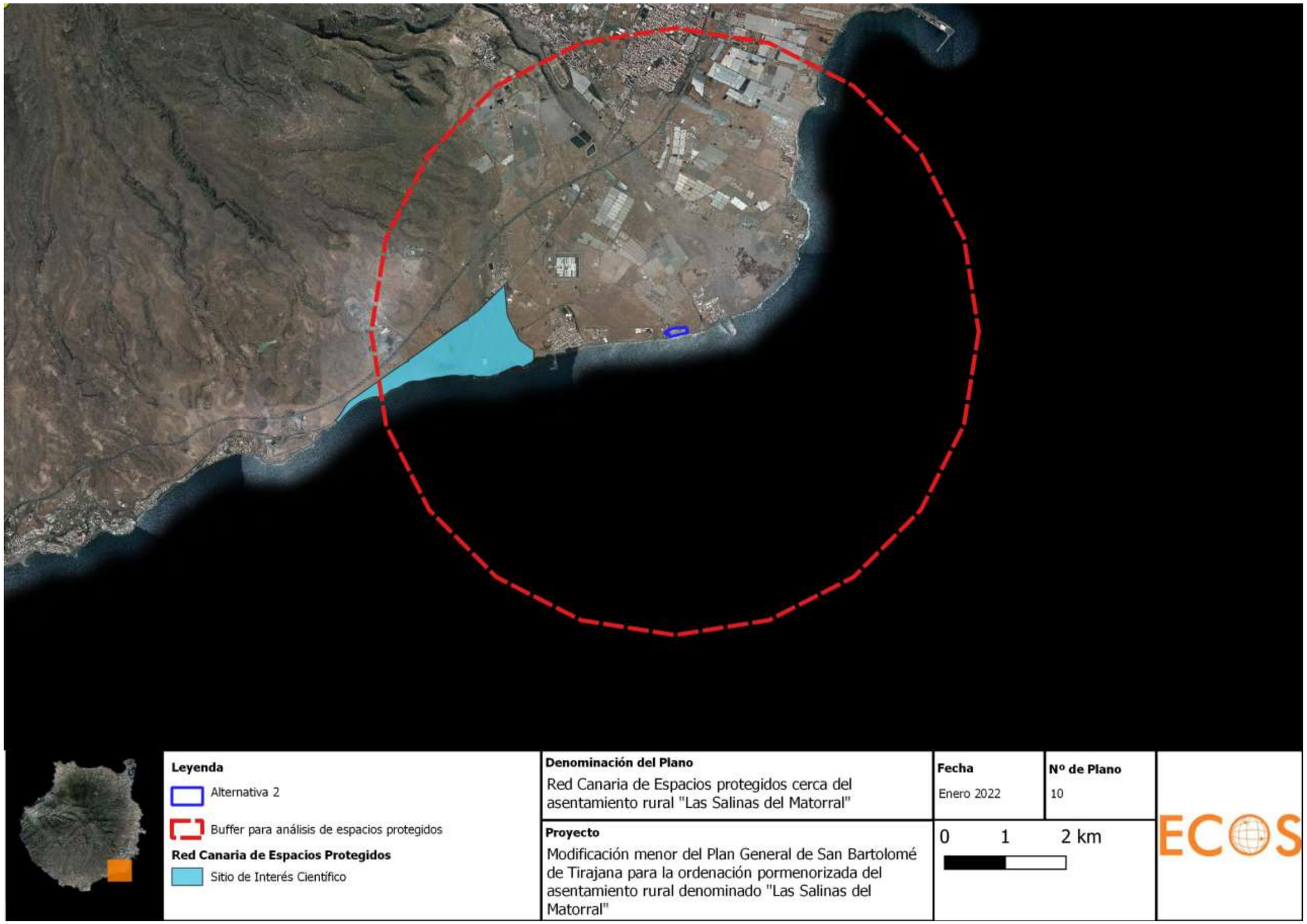

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 91/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 92/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

86

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 16-09-2023 09:16:33 Fecha: 16-09-2023 09:16:55
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-021575	Fecha: 18-09-2023 08:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/94C113635F00E1A9870421E1C3D71A83

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 11:34:04 - 93/93 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:38

Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

MATEO PÉREZ OJEDA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

CERTIFICA:

Que en la Secretaría General consta el siguiente decreto nº 2023004829 de fecha 26/9/2023:

"[SIN DOCUMENTO IMPRIMIBLE]"

Esta certificación se expide a los efectos oportunos donde proceda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En San Bartolomé de Tirajana, a veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.

Firmado electrónicamente.

Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

Área de Gobierno:
Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda
Servicio: Planeamiento y Gestión Urbanística
N/Expte.: 13707/2023

Vista la solicitud formulada por la Asociación de Vecinos El Salinero del Matorral y El Matosal, relativa a la iniciativa de Modificación Menor del Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana, Ordenación Pormenorizada del núcleo poblacional Salinas del Matorral, con registro de entrada n.º 21575 de 18/09/2023, y examinada la documentación presentada, se constata que no consta suficientemente acreditado la justificación de la oportunidad y conveniencia de su tramitación en relación con los intereses concurrentes, según se señala en el artículo 164 de la Ley 4/2017, de 13 de Julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; por lo que de conformidad a lo previsto en el apartado 1 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común se viene en REQUERIR que en el plazo de 10 días hábiles, proceda en aportar Memoria justificativa en el que se deje constancia de la oportunidad y conveniencia de la tramitación de la modificación interesada en relación a los intereses concurrentes de ordenación urbanística y territorial, de modo que trascurrido el mencionado plazo sin que se verifique lo requerido se le tendrá por desistido de su petición.

San Bartolomé de Tirajana, a fecha y firma electrónicas

El Jefe del Área

Firmado por:	ANTONIO CALVO HERNÁNDEZ - Jefatura Area Urbanismo Y Patrimonio Ver firma	Fecha: 17-11-2023 12:51:16
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-006746	Fecha: 20-11-2023 11:01

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 9AA13BD59E3067F8E1C5E2277C57BAD9
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/9AA13BD59E3067F8E1C5E2277C57BAD9

Fecha de sellado electrónico: 20-11-2023 10:53:07 Ver sello - 1/1 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:39

ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

CERTIFICACIÓN DE ESTADO DE NOTIFICACIÓN	
Identificador	2300003392
Canal de Envío	SEDE ELECTRÓNICA
Nº de Registro de Salida	2023006746
NIF	43652505T
Interesado	KURSON ANA
Estado	Puesta a Disposición
Fecha	20/11/2023 11:03:20
Asunto	SUBSANACIÓN Y MEJORA SOLICITUD

ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

SOLICITUD GENERAL

Datos del solicitante

NIF/CIF: 43652505T **Nombre y apellidos / Razón social:** ANA KURSON
Domicilio: Calle/Plaza: CTA. GRAL DEL CARDON 100-1º **Provincia:** PALMAS (LAS)
Población / País: PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS) **Código Postal:** 35019
Teléfono fijo: 928605268 **Teléfono móvil:** 660426464 **Correo electrónico:** estudio@kurson.es

Datos de la solicitud

Expone: En relación con la notificación recibida de fecha 26 del 11 de 2023, relativa a la iniciativa de Modificación Menor del Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana, Ordenación Pormenorizada del núcleo poblacional Salinas del Matorral, con registro de entrada n.º 21575 de 18/09/2023; solicitando justificación expresa de conformidad con el artículo 164 de la Ley 4/2017, de 13 de Julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias se realiza entrega del documento de la Memoria justificativa correspondiente donde figuran los apartados 8.2 Y 8.3, de justificación de dicho artículo 164 previsto en la Ley 4/2017.

Solicita: Se tenga por presentada dicha documentación

AVISO LEGAL

Responsable del tratamiento: Los datos de carácter personal que se pudieran recabar directamente del interesado serán tratados de forma confidencial por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana (Ayuntamiento, a partir de ahora).
Finalidad: La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a cada una de las actividades de gestión que realiza el Ayuntamiento.
Legitimación: El tratamiento de sus datos se realiza para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del Ayuntamiento, para el cumplimiento de misiones realizadas en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, así como el hecho de que se tratan los datos que usted, en calidad de administrado y/o interesado en algún expediente, aporta informadamente y con su consentimiento expreso.
Conservación de datos: Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. En cada caso, se comunicará de forma expresa cuáles son los plazos de conservación, así como de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
Comunicación de datos: Con carácter general no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal (comunicaciones al Defensor del Pueblo, Jueces y Tribunales), y/o interesados en los procedimientos relacionados con la reclamaciones presentadas.
Derechos de los interesados: Puede obtener información sobre los tratamientos que se realizan con sus datos por parte del Ayuntamiento. Puede ejercer sus derechos de Acceso; Rectificación; Supresión; Portabilidad; Limitación y Oposición; y Oposición al Tratamiento Automatizado ante el Ayuntamiento dirigiéndose por escrito o por correo electrónico a: Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana. Plaza de Timanfaya s/n. San Fernando de Maspalomas. Maspalomas. San Bartolomé de Tirajana. Las Palmas. C.P.: 35100. España.
Teléfono: (+34) 928 723 400. Fax: (+34) 928 721 200. Correo electrónico del Delegado Protección de Datos: dpd@maspalomas.com

Documentos Adjuntos

Nombre	Hash
_20231207_TOMO_I_MEMORIA_INFORMATIVA_signed.pdf	6F96ED351BD31AA6A9719FD9296DFA88

En MASPALOMAS, a 10/12/2023

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Firmado por:	KURSON ANA Ver firma	Fecha: 10-12-2023 16:04:52
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 93094A216000BD39E05DA63B749FCFEA
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/93094A216000BD39E05DA63B749FCFEA

Fecha de sellado electrónico: 11-12-2023 08:13:24 Ver sello - 1/1 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:41

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «SALINAS DEL MATORRAL»

BORRADOR DEL PLAN

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 Ver sello

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «SALINAS DEL MATORRAL»

BORRADOR DEL PLAN
TOMO I_DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN
MEMORIA DE INFORMACIÓN

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 2/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

TOMO I_DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN. 5
TÍTULO I. MEMORIA INFORMATIVA. 5
CÁPITULO I. ANTECEDENTES 5
1. -OBJETO DE LA MODIFICACIÓN. 5
2. ANTECEDENTES DE PLANIFICACIÓN. TRÁMITES PREVIOS. 5
2.1 ANTECEDENTES DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA 5
2.2 ANTECEDENTES RELATIVOS A TRAMITES PREVIOS. 6
3. DATOS GENERALES 7
3.1 PROMOTOR 7
3.2 EQUIPO REDACTOR 7
4. ANTECEDENTES HISTÓRICOS. 7
4.1 EL POBLAMIENTO HISTÓRICO EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA 7
4.2 ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA 7
4.2.1 Periodo pre-hispánico 8
4.2.2 Periodo pos-conquista 8
4.2.3 El siglo XX 8
CAPÍTULO II. MARCO FÍSICO, LEGAL Y DE PLANIFICACIÓN. 9
5. DESCRIPCIÓN DEL EMPLAZAMIENTO. 9
5.1 LOCALIZACIÓN DEL ÁMBITO. 9
6. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN. 10
7. CARACTERIZACIÓN DEL ENTORNO FÍSICO DE SALINAS DEL MATORRAL. 11
DESLINDE DEL AÑO 2017 12
8. PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL P.G.O.U. DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA. 13
8.1 CONTENIDO DOCUMENTAL Y VIGENCIA. 13
8.2 JUSTIFICACIÓN DE LA OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA TRAMITACIÓN. 14
8.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS INTERESES CONCURRENTES DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y TERRITORIAL. 14
9. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. 15
10. MARCO LEGAL DE APLICACIÓN. 15
11. DETERMINACIONES LEGALES DE APLICACIÓN. 15
11.1 EL CONCEPTO DE LOS ASENTAMIENTOS RURALES. LEGISLACIÓN VIGENTE 15
11.2 ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LOS ASENTAMIENTOS RURALES. COMPETENCIA AUTONÓMICA. 16
11.3 DETERMINACIONES LEGALES REFERIDAS A LA LEY 22/1988, DE 28 DE JULIO, DE COSTAS Y DESARROLLO REGLAMENTARIO. 17
12. MARCO URBANÍSTICO MUNICIPAL. 18
13. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD 19
14. ÁMBITO DE ESTUDIO Y DE ACTUACIÓN 19
14.1 ÁMBITO DE ACTUACIÓN 19
14.1 ÁMBITO DE ESTUDIO 20
15. DETERMINACIONES DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. 20
15.1 PLAN INSULAR DE ORDENACION DE GRAN CANARIA (PIO-GC'04) 20
15.1.1 Zonificación del Plan Insular. 20
15.1.2 Plano de acciones estructurantes. 21
15.2 PLAN INSULAR DE ORDENACION DE GRAN CANARIA (PIO-GC'22) 22
15.2.1 Zonificación del Plan Insular. 22
15.2.2 Plano de acciones estructurantes. 23
15.3 PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN TURISTICA (PTE-OTI). 24
15.4 PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO (PTE-09). 24
15.5 PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LOS CORREDORES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (PTE-31). 25
15.6 PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DEL PAISAJE (PTE-05) 25
15.7 CORINE LAND COVER. 26
16. DETERMINACIONES DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA. ANTECEDENTES. 26
CAPÍTULO III. CONDICIONES AMBIENTALES. 28
17. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL. 28
18. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA. 28
19. HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA. 29
20. CLIMA Y CALIDAD DEL AIRE 29
21. ÁREAS DE INTERÉS FLORÍSTICO Y FAUNÍSTICO. 29
22. EDAFOLOGÍA Y ÁREAS DE INTERÉS AGRÍCOLA. EVOLUCIÓN. 29
23. IMPACTOS EXISTENTES EN EL TERRITORIO. 30
24. EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS NATURALES 30
24.1 MAPAS DE PELIGROSIDAD Y RIESGO DE INUNDACIÓN DE LAS ARPSIs COSTERAS 30
24.2 PROTECCIONES TERRITORIALES. CARACTERIZACIÓN. 30
24.1 RESERVA DE LA BIOSFERA Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS. 30
24.2 ESPECIES PROTEGIDAS ANIMALES 30
24.3 ESPECIES PROTEGIDAS VEGETALES 31
24.4 CAMBIO CLIMÁTICO Y EFICIENCIA ENERGETICA. 31
24.5 CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA POBLACIONAL. 32
24.6 CATÁLOGO INSULAR. CARTA ETNOGRÁFICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA. 32
25. ANEXO DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE 33
25.1 INFORMACIÓN GENERAL 35
25.2 ORDENACIÓN. 35
26. ANEXO N°1 36
27. ANEXO N°2 37
28. ANEXO N°3 38
29. ANEXO N°4 39

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00	

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 3/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

30. ANEXO N°5 40
31. ANEXO N°6 41
32. ANEXO N°7 42
33. ANEXO N°8 43
34. ANEXO N°9 44
35. ANEXO N°10 45
36. ANEXO N°11 46
37. ANEXO N°12 47
38. ANEXO N°13 48
39. ANEXO N°14 49
40. ANEXO N°15 50
41. ANEXO N°16 51
42. ANEXO N°17 52
TOMO I_DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN 53
PLANOS. 53

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 4/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «SALINAS DEL MATORRAL»

TOMO I_DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN.

TÍTULO I. MEMORIA INFORMATIVA.

CÁPITULO I. ANTECEDENTES

1. -OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

El ámbito de ordenación objeto de la propuesta de modificación del Plan General de San Bartolomé de Tirajana, en adelante PGOSBDT'96, que se presenta, afecta el área de suelo rústico situado en zona denominada Salinas del Matorral, denominación toponímica que figura el mapa de toponimia de Gran Canaria, en la plataforma de la IDE-Canarias, del Gobierno de Canarias. En dicho ámbito se han consolidado una serie de edificaciones residenciales conformando un núcleo poblacional situado entre la carretera que conduce hasta la Central Térmica Barranco de Tirajana y el mar, en la zona del Matorral.

Dicho núcleo poblacional reúne las condiciones especificadas en la ley para conformar un asentamiento rural, encontrándose al sureste del municipio de San Bartolomé de Tirajana, situado entre la Central Térmica Barranco de Tirajana y la Piscifactoría de Aquanaria S.L.; cercano a otros dos núcleos de población existentes: El Matorral y Castillo del Romeral.

Actualmente, en salinas del Matorral, existen una serie de edificaciones que constituyen un núcleo poblacional en los términos legalmente establecidos para su consideración como asentamiento rural con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio**,** de Costas (en adelante LC'88), con un crecimiento sostenido en el tiempo de ocupación del territorio circundante. Actualmente existen 143 viviendas aproximadas dentro de los límites del ámbito que se propone para su ordenación como asentamiento rural y una vivienda contabilizada en los 200 metros desde el límite exterior de la delimitación del asentamiento, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en adelante LSyENPC'17.

En dicho emplazamiento existen dos asociaciones vecinales denominadas **«Asociación de Vecinos Los Salineros del Matorral»** y la **«Asociación de Vecinos El Matosal»** entre cuyos cometidos figura promover el desarrollo social y urbanístico conducente a la ordenación del ámbito y a la legalización de las viviendas existentes en dicha zona.

Las dos asociaciones celebraron sendas Asambleas Generales con el fin de tomar acuerdo para promover la redacción del instrumento de planificación necesario para la tramitación de una modificación del Plan General de San Bartolomé de Tirajana con el objeto de proponer la modificación de la categoría del suelo del barrio del Salinas del Matorral como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR), derivado de un proceso participativo de dicha comunidad de conformidad con los estatutos de ambas asociaciones.

La ordenación y delimitación del ámbito del Asentamiento Rural denominado Salinas del Matorral, objeto del presente Borrador del Plan, se realiza mediante Modificación Menor del PGOSBDT'96.

El contenido de los Planes Generales debe desarrollarse con arreglo a los principios de mínimo contenido necesario, adecuación a las características municipales y máxima simplicidad compatible con dichas características y los procesos de ocupación y utilización del suelo actual y previsible objeto de la ordenación.

2. ANTECEDENTES DE PLANIFICACIÓN. TRÁMITES PREVIOS.

2.1 ANTECEDENTES DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Las Normas Subsidiarias de San Bartolomé de Tirajana (BOC 1986/115, de 24 de septiembre), fueron aprobadas definitivamente por la CUMAC, con fecha de 22 de julio de 1986. El suelo del ámbito de Salinas del Matorral, de conformidad con las Normas Subsidiarias Municipales de 1986 se encontraba clasificado y categorizado como un Suelo Rústico de Protección Agrícola 2.

El Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana vigente, en adelante PGOSBDT'96, fue aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sus sesiones celebradas el 9 de mayo y 1 de octubre de 1996 y publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias de 5 de junio y 15 de noviembre de 1996; en el Boletín Oficial de la Provincia de 11 de mayo de 2012 se publica el texto íntegro de la Normativa del Plan General, así como todas las modificaciones puntuales, suspensiones y normativas sustitutorias y el planeamiento de desarrollo, aprobado desde 1996 hasta el 2012. El suelo del ámbito de Salinas del Matorral, de conformidad con el Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana, PGOSBT'96, la clasificación y categorización del suelo (Categoría 1) es de Suelo Rústico Potencialmente Productivo D-10 Llanos de Guan Grande.

Esta categoría de suelo Rústico Potencialmente Productivo es compatible con otra categoría de suelo que aparece como Categoría 2, de Suelo Rústico de Costas de la Ley 5/1987, de 7 de abril que, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la LSyENC'17, queda equiparado con la categoría de Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO) al encontrarse la parcela situada actualmente en zona de servidumbre de protección de Costas condicionado a la presencia de valores naturales que justifiquen esta categorización.

Con la aprobación de la Ley de Directrices, así como la vigencia del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en adelante TRLOTC'00. Con fecha de 30 de diciembre de 2011 se firma un Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias y el Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, para la tramitación y aprobación del contenido estructural del Plan General de Ordenación, así como la ordenación pormenorizada que resulte necesaria para implantar los sistemas generales, las dotaciones y servicios públicos, la implantación y ejecución de las viviendas de protección pública, la creación y ordenación del suelo industrial, la mejora de la calidad alojativa turística y la implantación de sus equipamientos complementarios así como la definición de los asentamientos rurales consolidados desde la entrada en vigor del anterior Plan General de san Bartolomé de Tirajana. Todo ello, de conformidad con el apartado 6 de la Disposición Transitoria Tercera de la de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00	

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 5/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

la que se aprueban las Directrices de ordenación general y las Directrices de ordenación del turismo de Canarias.

Con fecha 29 de abril de 2013, tiene entrada en la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial el documento de Avance e Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General de Ordenación Supletorio de San Bartolomé de Tirajana elaborado por equipo redactor de la empresa pública Gesplan, así como informe favorable de fecha 24 de abril de 2013, de contenido ambiental, técnico y jurídico, de acuerdo con lo solicitado por la ponencia Técnica Oriental de 18 de junio de 2012 al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.

Con fecha 22 de mayo de 2015**,** se aprueba inicialmente Plan General de Ordenación Supletorio así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental modificado y anexos, mediante Orden número 226 del Sr. Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial de sometiendo dichos documentos al trámite de información pública por un plazo de cuarenta y cinco días y al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas (BOP 19 junio de 2015; BOC 23 junio de 2015 y en el Periódico La Provincia de 2 de julio de 2015) y suspendiendo el otorgamiento de licencias en las áreas del territorio objeto de planeamiento cuyas nuevas determinaciones supusieran modificación del régimen urbanístico vigente, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.6 del Texto Refundido y artículo 16.1 del Reglamento de Procedimientos.

Dicho documento de aprobación inicial reconoce y contiene los asentamientos existentes en el ámbito del municipio, entre los cuales no se encuentra el Asentamiento Rural del Salinas del Matorral ya que dicho núcleo poblacional se clasificó como Suelo Urbano No Consolidado. Sin embargo, desde el año 2013 han transcurrido 8 años sin que dicho documento haya sido aprobado definitivamente, motivo por el cual se presenta la propuesta de ordenación pormenorizada de dicho ámbito mediante Modificación Menor del PGOSBDT'96, de iniciativa privada, por parte de las asociaciones de vecinos denominadas **«Asociación de Vecinos Los Salineros del Matorral»** y **«Asociación de Vecinos El Matosal»** que representan a los residentes de dicho núcleo poblacional.

2.2 ANTECEDENTES RELATIVOS A TRAMITES PREVIOS.

Con fecha 10 de noviembre de 1987, se dicta O.M. de Deslinde (C-DL-68) desde Caleta hasta El Matorral, deslinde que incluye el tramo correspondiente al núcleo de Salinas del Matorral situando la línea interior del DPMT afectado. Se incluye la documentación correspondiente a los planos del deslinde donde figuran las viviendas situadas en Salinas del Matorral en dicha fecha, las cuales no quedan afectadas por el D.P.M.T. ANEXO N°2

Con fecha 17 de febrero de 1997, se aprueba el Decreto 11/1997, de 31 de enero por el que se regula la constitución de un censo de edificaciones no amparadas por licencia y por el que se establecen los supuestos de suspensión de ejecutoriedad de las órdenes de demolición.

Con fecha 19 de noviembre de 1999, el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (en adelante SBDT) suspende todas las órdenes de demolición dictadas en Salinas del Matorral, sin suspenso del procedimiento sancionador a solicitud realizada en nombre de todos los vecinos de Salinas del Matorral y estando todos inscritos en el censo de edificaciones no amparadas por licencia. Se adjunta documento como ANEXO N°3

Con fecha 4 de junio de 2003, el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana comunica al Gobierno de Canarias, Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica su decisión de «dotar de Infraestructura eléctrica a un grupo de **viviendas consolidadas** existentes junto a la central eléctrica que Endesa» solicitando, el alcalde que se incluya en los planes de subvenciones para electrificación dichas instalaciones de acuerdo a anteproyecto que se adjunta. Se adjunta documento como ANEXO N°4.

Con fecha 4 de marzo de 2004, la Demarcación de Costas de Canarias, solicita al Ayuntamiento de SBT la remisión del proyecto de Red de Baja Tensión y Estación Transformadora dejando constancia en dicho documento de la ubicación de las viviendas de dicho barrio, objeto del proyecto de electrificación, en la zona servidumbre de protección y algunas en servidumbre de tránsito, sin invadir el dominio marítimo terrestre según deslinde aprobado por O.M. de 10 de febrero de 1987.

Con fecha 5 de agosto de 2004, el Ministerio de Medio Ambiente, a petición de la **Asociación de Vecinos El Matosal,** informa favorablemente el suministro de energía eléctrica para las edificaciones del Barrio/Poblado de Salinas del Matorral, en el término de San Bartolomé de Tirajana constando, en dicha autorización, la particularidad su ubicación dentro de la servidumbre de protección dando traslado a la Viceconsejería de Ordenación Territorial en virtud del artículo 49 del Reglamento General de Costas modificado por el Real Decreto 1112/1492 para la concesión de dicha autorización.

En dicha autorización consta textualmente que «tanto la instalación solicitada como el destino de la misma no contraviene lo dispuesto en la vigente Ley de Costas y son autorizables conforme con lo dispuesto en los artículos 25 y 27 de dicha Ley y no inciden en la integridad del Dominio Público Marítimo Terrestre por lo que se informa favorablemente las mismas». Se adjunta documento como ANEXO Nº5.

Dicho artículo 25 de la LC'88 está referido a las edificaciones permitidas con carácter ordinario o excepcional por razones de utilidad pública o por razones económicas justificadas que pudieran situarse en la zona de servidumbre de protección. Al tratarse de la autorización para la electrificación de viviendas que constituyen un uso residencial se trata, por lo tanto, de una autorización excepcional que de acuerdo con el mismo artículo 25 3. Implica que «las actuaciones que se autoricen conforme a lo previsto en este apartado deberán acomodarse al planeamiento urbanístico que se apruebe por las Administraciones competentes».

Se trata, por lo tanto, de una concreta autorización de electrificación para un núcleo de población existente que se reconoce como tal estando situado en la zona de servidumbre de protección del D.P.M.T. susceptible de ser ordenado, **mediante autorización ya concedida de la Demarcación de Costas pendiente de acomodarse al planeamiento urbanístico de acuerdo con el mismo artículo 25 3.** consistente (para el Documento que se propone a trámite administrativo) en la Modificación Menor del PGOSBDT'96 para la Ordenación del Asentamiento Rural de Salinas del Matorral.

Con fecha 22 de junio de 2005, se solicita Calificación Territorial para obra de ELECTRIFICACIÓN SALINAS DEL MATORRAL por D. Pedro La Cámera Ruano, en representación de Endesa Distribución Eléctrica S.L. , obra incluida «a propuesta del ayuntamiento dentro del Plan de Electrificación Integral de Canarias (PELICAN), anualidad 2004, estando en trámite de Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto por parte de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, organismo competente, con número de expediente AT 04/233». Se adjunta documento como ANEXO N°6.

Con fecha 31 de octubre de 2005, se emite informe municipal favorable a la solicitud de Calificación Territorial para ELECTRIFICACIÓN DE SALINAS DEL MATORRAL.

Con fechas 14 de noviembre de 2005 y 21 de marzo de 2007**,** tuvo entrada en el registro de la Corporación Insular, el expediente iniciado por D. Pedro La Cámera Ruano, en representación de Endesa Distribución Eléctrica S.L. con números de expedientes C.T.: 50.114/05 y S.T.C. 818/07 unido a C.T.: 50.114/05; solicitando sendas Calificaciones Territoriales, para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado ELECTRIFICACIÓN SALINAS DEL MATORRAL, y posterior modificación del centro transformador, constando

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 6/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

en dichas Calificaciones Territoriales que el barrio de Salinas del Matorral se encuentra ubicado en Suelo Rústico Potencialmente Productivo de conformidad con el Plan General de San Bartolomé de Tirajana.

Por otro lado, en dichas autorizaciones consta informe del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 5 de septiembre de 2006, que emite Declaración FAVORABLE de Impacto Ecológico del proyecto de electrificación para las viviendas del núcleo poblacional constando como únicos condicionantes para que la actuación propuesta PUEDA CONSIDERARSE AMBIENTALMENTE VIABLE que se realice aportación de agua para evitar el polvo, mimetización del centro de transformación y retirada de escombros a vertedero. El proyecto de electrificación afecta a un núcleo poblacional existente con 107 viviendas consolidadas aproximadamente en el año 2006.

Con fecha 24 de enero de 2006, el Cabildo de Gran Canaria certifica que en relación al anuncio de Información Pública sobre diversos expedientes que solicitan Calificación Territorial, entre los que figura el denominado «ELECTRIFICACIÓN SALINAS DEL MATORRAL», publicado en el B.O.P. nº 160, de fecha 16 de diciembre de 2005, salvo error u omisión, no se han presentado alegaciones al referido anuncio. Se adjunta documento ANEXO N°7.

Con fecha 10 de febrero de 2006, se somete a Información Pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada «REFORMADO DE ELECTRIFICACION SALINAS DEL MATORRAL», EXPEDIENTE Nº AT 04R233. Se adjunta documento ANEXO Nº 8.

Con fecha 24 de septiembre de 2021, se aprueba DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA DE RECONOCIMIENTO DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN COSTERO CONSOLIDADO DE SALINAS DEL MATORRAL, SITUADO EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA por unanimidad de los veinticuatro miembros de la corporación municipal. Se adjunta documento ANEXO N°9.

3. DATOS GENERALES

3.1 PROMOTOR

La presente Modificación Menor es promovida por parte de la **«Asociación de Vecinos Los Salineros del Matorral»** con C.I.F. G-01.846.500 y dirección en calle Timón, 8 - Salinas del Matorral, Código Postal 35107 en el municipio de San Bartolomé de Tirajana. Solicitada inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias con fecha de 4 de agosto de 2020 y por la **«Asociación de Vecinos El Matosal»** con C.I.F. G-35.429.299 y dirección en calle Cámara Timón, 19 - Salinas del Matorral, Código Postal 35107 en el municipio de San Bartolomé de Tirajana. Inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias en virtud de Resolución de fecha 10 de mayo de 2013. Se adjuntan Actas Fundacionales y Estatutos Diligenciados (ANEXO N°10).

3.2 EQUIPO REDACTOR

El presente documento se redacta por parte del despacho de arquitectura, con nombre comercial KURSON ARCHITECTURE CONSULTING, con domicilio en Carretera General del Cardón 100-1º en Las Palmas de Gran Canaria; firmado por Ana Kursón Ghattas, con D.N.I. 43.652.505-T y de profesión arquitecto con número de colegiación C.O.A.G.C. N.º 1398.

La Evaluación Ambiental, a la que acompaña el Borrador del y los trabajos de campo identificados en el mismo se ha llevado a cabo por parte de la entidad **Ecos Estudios Ambientales y Oceanografía S.L.**, con domicilio en C/ Alfred Nobel 31B, 35013, Las Palmas de Gran Canaria. Firmado por Manuel Ruiz de la Rosa. Licenciado en Biología; Raúl Domínguez. Licenciado en Biología; Natalia Cosín. Ingeniera ambiental; Acorán Hernández. Licenciado en Biología.

4. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

4.1 EL POBLAMIENTO HISTÓRICO EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

La evolución de la tipología de la vivienda y del asentamiento se basa en parámetros socioeconómicos registrados en la región, isla o comarca en un determinado momento, además de los niveles de antropización del medio natural y la determinación evolutiva de los variados modelos de ocupación surgidos o modificados en cada etapa histórica. Los citados factores se complementan con la información aportada por los trazados internos de los núcleos, los sectores territoriales de ocupación y el predominio de una tipología de vivienda sobre otras, favoreciendo todo ello completar nuestra visión sobre una sustancial fracción del substrato cultural de los colonos; sus mecanismos de adaptación al nuevo espacio; la pervivencia de formas heredadas de los antiguos ocupantes del territorio; las soluciones de habitabilidad asumidas por cada comunidad ante idénticos problemas; las formas y ubicación de los núcleos y del propio hábitat dentro del paisaje; las estrategias de explotación de las tierras productivas como vía de influencia en la distribución y concepción de las tipologías de las viviendas, así como en sus formas de agrupación; las características de las redes de comunicación y de abastecimiento; la determinación del emplazamiento de los núcleos de población o la de los propios bienes inmuebles; y sus variedades de usos dentro del ámbito agrario, según la fase histórica estudiada, tal como sucede con los inmuebles de menor valor económico (cueva, choza, casa pajiza, casa exenta prehispánica).

En general, el patrimonio arquitectónico regional es la muestra de un amplio conjunto de profundas influencias foráneas y relictos prehispánicos adaptados, en parte, a las peculiaridades, recursos materiales y evolución socioeconómica de los campesinos del archipiélago. Fusión y sincretismo cultural se unen en las tipologías del hábitat y de las viviendas, donde las influencias de los ámbitos ibérico y mediterráneo se manifiestan a través de dos modelos preponderantes: la vivienda de planta cuadrada con patio central y la casa-cubo. Además, la arquitectura rural presentaba, con mayor claridad que en el ámbito urbano, dos grandes tendencias formales relacionadas con el marco social: las construcciones de índole popular y la arquitectura culta. Las edificaciones rurales populares tienen como elemento fundamental la casa cubo de formas simples, realizada con materiales constructivos tomados en el mismo lugar de edificación, con una escasa división interna del espacio y caracterizada por su amplia perdurabilidad tipológica en el tiempo. La cueva, la choza, la casa terrera o de un piso y la vivienda de alto y bajo son las cuatro estructuras habituales asociadas a esta considerable fracción de la población. La arquitectura culta tiene mayor variabilidad tipológica y menor periodo de vigencia en sus modelos, al estar abierta continuamente a las influencias exteriores.

Esta evolución de los hábitats agrícolas y sus características se dan lugar en el área de estudio objeto de este Borrador del Plan, tanto en el núcleo poblacional del Salinas del Matorral como en los núcleos poblacionales aledaños existe una variedad de tipologías fruto de la herencia arquitectónica de la isla.

En un recorrido histórico por el área del Matorral se pueden apreciar principalmente tipologías de viviendas adosadas, de una planta o de dos plantas, de cubierta plana y con un trazado geométrico regular que procedente de la evolución de las antiguas cuarterías donde se alojaban los aparceros que trabajaban la tierra en las explotaciones agrícolas de muchas zonas de la isla de Gran Canaria .En general se trata de edificaciones cerradas de planta rectangular y organizadas en manzanas de planta rectangular también.

4.2 ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Si realizamos un breve recorrido por la evolución histórica de los núcleos de población y asentamientos en la Isla de Gran Canaria desde el periodo hispánico hasta la actualidad, de acuerdo con las *fuentes consultadas, se definen 3 fases de relevancia:

- Periodo prehispánico
- Periodo por conquista

Firmado por: ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa — Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-029671 — Fecha: 11-12-2023 00:00
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 7/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

- El Siglo XX

4.2.1 Periodo pre-hispánico

La distribución del poblamiento prehispánico a partir de los datos de la Guía del patrimonio arqueológico de Gran Canaria denota la existencia de dos mundos diferenciados: uno, el del interior, donde el hábitat troglodita es dominante, y otro, periférico, con un emplazamiento costero de viviendas en casas construidas con muros de piedra y tejados de maderas y ramas. La altitud media de unos y otros es significativa: 165,4 metros de altitud media para los asentamientos en casas, por 522,6 metros en el caso de las cuevas. De alguna manera, es éste un patrón que estaría relacionado con la tradicional división escalonada del territorio en tres niveles: costa, medianías y cumbres, a cada uno de los cuales corresponden diferentes recursos territoriales y hábitats. Una población de base agrícola pastoril como la canaria optaría razonablemente por una localización de sus asentamientos con opciones de acceso a los recursos de los diferentes ecosistemas.

El modelo se completa con los caseríos cerealistas, normalmente ubicados en medianías altas y con una producción orientada a abastecer a la población local, y los puertos o embarcaderos naturales, por donde se establecían las principales conexiones y se exportaba la producción azucarera. Esto genera que se produzca nuevamente la división costa, medianías y cumbres, donde la población pudiente se asienta junto a los centros azucareros –centros económicos y decisorios y la población económicamente menos favorecida opta por los emplazamientos cerealísticos.

4.2.2 Periodo pos-conquista

La conquista produjo una concreción del sistema hidráulico para el poblamiento canario estableciendo una economía básicamente agraria, domesticándose el medio estableciéndose una densa red de acequias y canales para los regadíos, aportando un importantísimo y muy abundante patrimonio hidráulico.

Se define una jerarquía entre islas de Realengo y Señorío que definen un nuevo esquema que con los procesos colonizadores de finales de del siglo XV y sobre todo del siglo XVI que configuraría la red histórica de asentamientos. En Gran Canaria los núcleos se localizaron preferentemente en la mitad norte de la Isla, donde los recursos hídricos y los suelos de calidad eran más abundantes.

Como hemos venido destacando, uno de los principales factores que contribuyen a entender el sistema de poblamiento es la herencia histórica. El origen y la dinámica del poblamiento están sujetos a los cambios económicos y sociales y por tanto los núcleos y entidades de población son resultado de una ocupación continuada del territorio.

Con la crisis del azúcar durante el siglo XVII el paisaje agrario transmuta, pero el sistema de poblamiento se consolida, concretándose en torno a los núcleos agrícolas, ahora ya ocupados en una producción más diversificada. La red de asentamientos se consolida durante los siguientes dos siglos en torno a las entidades antes señaladas.

De acuerdo a estudios diversos sobre el carácter originario del poblamiento se articula siguiendo las cuencas de los barrancos, que trazan una distribución aparasolada desde la cumbre central hasta la costa, lo que más tarde contribuiría a perfilar el mapa administrativo municipal de la Isla.

4.2.3 El siglo XX

A partir del siglo XX se produce un cambio de modelo del asentamiento ocasionada por diversas circunstancias acontecidas en Gran Canaria, entre ellas y de manera significativa, el crecimiento del sector turístico que actualmente es aproximadamente el 33% del PIB de Canarias generando una fuerte trasformación a distintos niveles social, económico, cultural y también territorial que ha afectado de forma notable al sistema de poblamiento. La agricultura había dejado de liderar el sector económico para ocupar un lugar marginal, relegado por el sector terciario, todo lo cual acabó afectando al modelo de poblamiento también.

A lo largo de la primera mitad de siglo, la economía seguirá teniendo una base esencialmente agrícola, lo que se refleja en las importantes extensiones de plataneras que aún perviven en el entorno urbano de Las Palmas de Gran Canaria hasta la década de 1950. Durante este Siglo XX se produce una transformación en la que se deja atrás el modelo agrícola-hidráulico hacia un nuevo modelo económico.

FIGURA 8
EVOLUCIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN ESPACIAL DEL POBLAMIENTO (1920-2011)

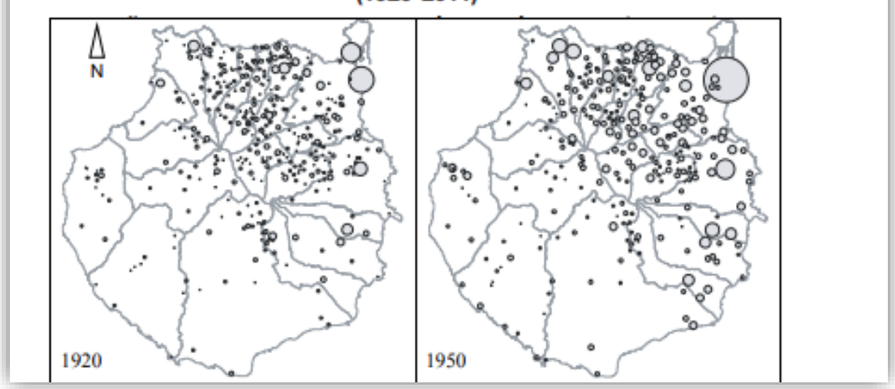

Firmado por: ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa — Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-029671 — Fecha: 11-12-2023 00:00
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 8/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

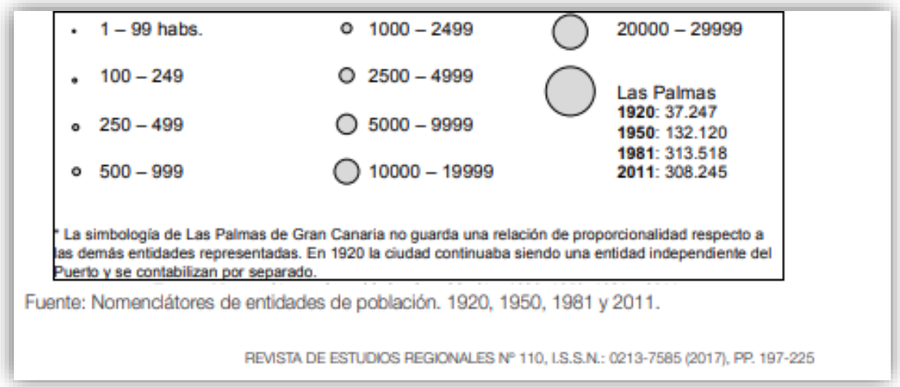

Fuente: Nomenclátores de entidades de población. 1920, 1950, 1981 y 2011.

REVISTA DE ESTUDIOS REGIONALES Nº 110, I.S.S.N.: 0213-7585 (2017), PP. 197-225

Realmente no existe consciencia de un momento definido a partir del cual se produce la transformación; es más, hasta sobrepasada la mitad del siglo XX, el modelo de poblamiento corresponde aún a la etapa que hemos denominado «agraria o hidráulica», lo que se traduce en un patrón espacial claramente social, económico, cultural y también territorial, que ha afectado de forma notable al sistema de poblamiento. La agricultura ha dejado de ser el sector económico principal para ocupar un lugar marginal, relegado por el sector terciario, todo lo cual ha afectado al modelo de implantación de la edificación.

Los datos revelan que no existe un momento concreto del periodo en que se inició, sino que se trata en realidad de un proceso paulatino, aunque muy rápido, y que afecta de manera desigual a los diferentes sectores insulares, pero de forma global a la totalidad del sistema de asentamientos. Se inicia al norte, donde la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria comienza a polarizar el poblamiento durante la primera mitad de siglo, y continúa por el este y sur insulares, a raíz del desarrollo turístico y la inversión en infraestructuras que tiene lugar a partir de la década de 1960.

En los primeros años de la década de 1960 el sector terciario ocupa ya mayor proporción de mano de obra que ningún otro sector y las fincas agrícolas han comenzado a desaparecer del paisaje urbano de Las Palmas de Gran Canaria en primer lugar. Por otra parte, está el proceso de implantación turística, que resultó tremendamente rápido y muy dinámico, de manera que en apenas unos pocos años el sur grancanario, particularmente el municipio de San Bartolomé de Tirajana, se llenó de nuevas urbanizaciones turísticas, que en buena medida se convierten en el motor que dinamiza otros núcleos como San Fernando, El Tablero, Vecindario, El Doctoral, Cruce de Sardina, los cuáles contribuyen a volcar el poblamiento hacia la costa.

Sin duda, a finales del siglo XX, el proceso está ya muy avanzado, habiéndose producido una ocupación más que evidente de la franja litoral, que afecta especialmente al sur y estos insulares, pero también, aunque de forma diferente, al norte de la Isla, al tiempo que el interior, más rural, se estanca o incluso pierde población.
Entre las causas dinamizadoras de esta transformación está indudablemente la apuesta decidida por la implantación turística, ya en la segunda mitad de siglo, y que bajo muchos filtros se tercia decisiva en el cambio. de modelo de asentamiento ocasionado por una tercerización de la economía.

Po otro lado, el desarrollo de muchos asentamientos rurales de la isla, tienen su origen en las antiguas viviendas de jornaleros de la agricultura denominadas «Cuarterías» se han ido consolidando a lo largo de los años constituyendo núcleos de población que posteriormente han sido reconocidos como asentamientos rurales. Todas ellas, al igual que Salinas del Matorral, tienen una trama de desarrollo y crecimiento ortogonal heredada de la forma de implantación en el territorio de estas «Cuarterías», propia de esta zona del sureste-suroeste de la isla, que se aleja de la estructura de los asentamientos rurales de las zonas de medianías

Concretamente, en el área del sureste de SBDT, se encontraban las Cuarterías de Agadir, Cuarterías de Bonny, Cuarterías de Mister Pilcher y El Matorral (antiguamente denominado Cuarterías del Matorral), que se han ido consolidando a lo largo de los años y algunas de ellas constan ya reconocidas como asentamientos rurales en el PGOSBDT'96 originadas por su vinculación con la actividad agrícola en presencia de los Llanos de Juan Grande.

*Extractos varios del Análisis histórico geográfico del poblamiento de Gran Canaria. Autores Ramón Ojeda, Antonio A; González Morales, Alejandro. Revista de Estudios Regionales.

CAPÍTULO II. MARCO FÍSICO, LEGAL Y DE PLANIFICACIÓN.

5. DESCRIPCIÓN DEL EMPLAZAMIENTO.

El municipio de San Bartolomé de Tirajana, situado al sur de la isla de Gran Canaria tiene una superficie de 333,1 kilómetros cuadrados estando situada su capital municipal a una altitud de 850 metros sobre el nivel del mar. El ámbito de ordenación objeto de la presente modificación del Plan General de Ordenación del municipio se encuentra en la zona costera austral del municipio, a una altitud aproximada de 3 metros sobre el nivel del mar.

5.1 LOCALIZACIÓN DEL ÁMBITO.

El ámbito de ordenación sujeto a modificación, que se presenta, se corresponde con el área de suelo rústico situado en zona denominada Salinas del Matorral donde se han consolidado una serie de edificaciones residenciales conformando un núcleo poblacional que se configura entre la carretera existente de acceso a la Central Térmica que parte de la GC-501 después del acceso al Castillo del Romeral y la Avenida Matorral en su lindero norte; con el mar en su lindero sur; con Salinas y la Central Térmica Barranco Tirajana de Unelco en su lindero este y con terrenos baldíos, planta potabilizadora y suelo industrial de Aquanaria S.L. por el oeste; y que reúne las condiciones especificadas en la ley para conformar un asentamiento rural, encontrándose al este del municipio de San Bartolomé de Tirajana en las proximidades del Barranco de Tirajana.

Se encuentra situado a una distancia aproximada de 1,5 kilómetros del núcleo urbano del Castillo del Romeral, dotado con equipamientos e instalaciones públicas, así como del núcleo del Matorral, dotado también de infraestructura educativa.

El ámbito cuya modificación menor se propone tiene una extensión aproximada de 41.522,90 metros cuadrados. Dicho asentamiento poblacional representa un 0,012% de la totalidad de la superficie municipal de 333.1 kilómetros cuadrados.

Para un diagnóstico previo tanto ambiental como territorial se delimitan dos zonas que se corresponden con el «Ámbito de Estudio» y el «Ámbito de Actuación». El análisis que se realiza en la evaluación ambiental está referido al «Ámbito de Estudio» más extenso que engloba además el área referida en la LSyENPC'17 de 200 metros y cuyas edificaciones pasan a formar parte de dicho asentamiento rural.

Firmado por: ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa — Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-029671 — Fecha: 11-12-2023 00:00
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 9/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

A continuación de adjunta una imagen de la ubicación de los núcleos poblacional existente en Salinas del Matorral, el Borrador del Plan que se presenta incluye la ordenación de dicho núcleo como asentamiento rural.

Se adjunta imagen para una localización más precisa:

Emplazamiento: Salinas del Matorral
Fuente: IDECANARIAS

6. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN.

El PGOSBDT'96 vigente, define los asentamientos rurales como «aquellas entidades de población con mayor o menor grado de dispersión, cuyo origen y desarrollo aparecen directamente vinculados con el Suelo Rústico Potencialmente Productivo y en la cuales el grado de colmatación y características no justifica su clasificación y tratamiento como suelo urbano.

El actual texto legal que regula el suelo en Canarias la LSyENPC'17 establece que los asentamientos rurales estarán integrados por aquellos núcleos de población existentes con mayor o menor grado de concentración, donde las actividades agrarias, en el caso de existir, tienen un carácter meramente residual.

El PGOSBDT'96 vigente reconoce un total de veinticuatro asentamientos existentes en el momento de aprobación de dicho plan general dado que el tiempo transcurrido desde el año 96 así como el crecimiento de la ciudad turística han llevado aparejado el establecimiento de numerosos asentamientos poblacionales que en muchos casos han dado origen a nuevos «núcleos de población consolidados», que pueden ser categorizados como asentamientos agrícolas o rurales, en función del mayor o menor grado de concentración, de la edificación y su relación con las actividades agrarias en presencia si bien, el núcleo poblacional de Salinas del Matorral, ya se encontraba consolidado con fecha anterior a la aprobación del PGOSBDT'96 y vinculado, en sus orígenes a la actividad agrícola de los Llanos de Juan Grande situados en el Matorral.

En el documento de aprobación inicial del PGO Supletorio de San Bartolomé de Tirajana se clasifica y categoriza como Suelo Urbano No Consolidado (SUNCO). Plan establece la siguiente categorización del Suelo urbano no consolidado (SUNCU) el integrado por el suelo urbano que no procede ser considerado como Suelo urbano consolidado (SUC) como suelo integrado por núcleos de población existentes con mayor o menor grado de concentración, sin vinculación actual con actividades económicas propias del suelo rústico.

Esta propuesta de Modificación Menor del Plan General establece la ordenación del núcleo de población de Salinas del Matorral, que engloba 144 viviendas construidas de diferentes etapas, entre las cuales figuran algunas construcciones agrícolas y de almacenaje.

Igualmente, de conformidad con el artículo 35 de la LSyENPC'17, formarán parte del núcleo de población reconocido como asentamiento rural las edificaciones que, estando separadas del conjunto, se encuentren a menos de doscientos 200 metros de los límites exteriores del mismo.

Emplazamiento: Salinas del Matorral-1
Núcleo de viviendas actualmente existente
Fuente: IDEGRANCANARIA

Esta Modificación Menor del núcleo poblacional del Salinas del Matorral, pretende los siguientes **objetivos técnicos**:

- 1.- ORDENAR Y REGENERAR UN ÁREA DE LOS ASENTAMIENTOS EXISTENTES -DE POBLACIÓN PERMANENTE DE CARÁCTER RESIDENCIAL DEL MUNICIPIO.
- 2.- DEFINIR LOS LÍMITES DEL ASENTAMIENTO RURAL DE SALINAS DEL MATORRAL.
- 3.- DEFINIR LOS CONDICIONANTES DE LOS LÍMITES DEL ÁREA DE 200 METROS, A PARTIR DEL ASENTAMIENTO RURAL, PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTES, DE EDIFICACIONES PERTENECIENTES A DICHO ASENTAMIENTO RURAL.
- 4.-ANALIZAR LAS REDES VIARIAS EXISTENTES PARA SOPORTAR LA ACTIVIDAD EN PRESENCIA.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 10/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

- 5.-RESPONDER A LAS DEMANDAS CIUDADANAS, CONSTITUIDAS EN «ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL» Y «ASOCIACIÓN DE VECINOS EL MATOSAL», PARA LA ORDENACIÓN DE DICHO ÁMBITO.
- 6.- ATENDER A LOS CRITERIOS LEGALES ESTABLECIDOS DE PREVISIÓN DE CRECIMIENTO VEGETATIVO POBLACIONAL.
- 7.-ANALIZAR LA SUFICIENCIA DE LAS DOTACIONES EXISTENTES.
- 8.-DESTACAR LOS VALORES SINGULARES DEL ÁMBITO A TRAVÉS DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA PROPUESTA.
- 9.- RESPONDER A LA NECESIDAD DEL MUNICIPIO DE ABORDAR FUTURAS ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LAS INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES EN DICHO ÁMBITO.

7. CARACTERIZACIÓN DEL ENTORNO FÍSICO DE SALINAS DEL MATORRAL.

Salinas del Matorral se sitúa en el municipio de San Bartolomé de Tirajana, lindando con el mar en su lado Sur y con la carretera que conduce a la Central Térmica Barranco Tirajana de Unelco. Se encuentra colmatado de edificaciones residenciales existiendo actualmente al menos 144 viviendas, formando un núcleo poblacional correspondiendo con su actual configuración tal y como se puede apreciar en el siguiente fotograma:

Núcleo poblacional Salinas del Matorral
Mapa de Ocupación del Suelo
Fuente: IDEGRANCANARIA

Coincidiendo con la fecha de aprobación de la Ley 22/1988, de 28 de abril, de Costas, (en adelante LC'88), dicho núcleo de viviendas se encontraba ya consolidado, existiendo aproximadamente unas 36 viviendas, vinculadas al sector agrícola y por lo tanto susceptible, en dicha fecha, de ser declarado asentamiento rural.

El asentamiento poblacional tiene su origen en las prexistencias de las primeras chozas de barro construidas por los Salineros de Salinas del Matorral a las que posteriormente se fueron anexionando pequeñas cuarterías de los jornaleros que trabajaban en las primeras tierras de cultivo de la zona pertenecientes a la familia Bonny.

Se adjunta fotograma del año 1977 donde se pueden apreciar diferentes núcleos de cuarterías, algunas ya consolidadas como es la del Matorral, donde se ubica actualmente el Centro de Educación Infantil y Primaria El Matorral, cuya dirección es Cuarterías del Matorral Nº 76, dirección que hace referencia a su origen agrícola:

Núcleo poblacional Salinas del Matorral. Año 1987
Fuente: IDEGRANCANARIA

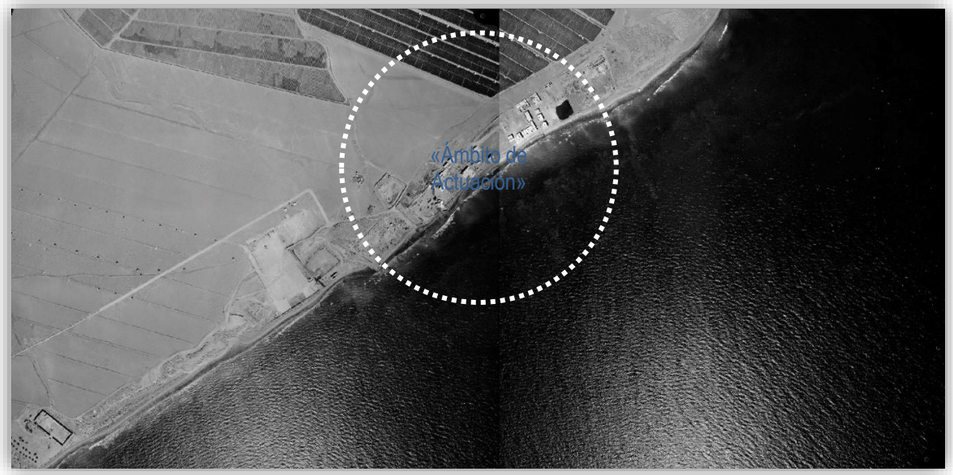

Núcleo poblacional Salinas del Matorral. Año 1977
Fuente: IDEGRANCANARIA

Dichas cuarterías, denominadas Cuarterías de Agadir, Cuarterías de Bonny, Cuarterías de Mister Pilcher y El Matorral (antiguamente denominado Cuarterías del Matorral), se han ido consolidando a lo largo de los años y algunas de ellas han sido reconocidos como asentamientos rurales en el PGOSBDT'96 por su vinculación con

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 11/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

la actividad agrícola en presencia de los Llanos de Juan Grande. Todas ellas, al igual que Salinas del Matorral, tienen una trama de desarrollo y crecimiento ortogonal, propia de esta zona del sureste-suroeste de la isla, que se aleja de la estructura de los asentamientos rurales de las zonas de medianías.

Cuarterías Área del Matorral. Año 2021
Fuente: IDEGRANCANARIA

La imagen comparativa entre el año 1977, del fotograma anterior ampliado del núcleo de Salinas del Matorral y el fotograma del año 2005 anterior al deslinde de la Demarcación de Costas del año 2006 muestra la evolución del núcleo poblacional al abrigo de la actividad agrícola todavía existente.

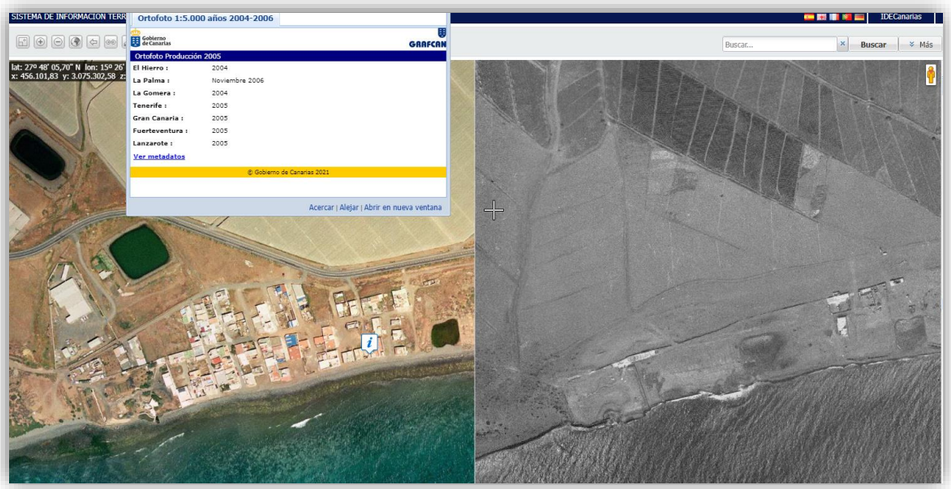

El núcleo poblacional se encuentra afectado actualmente por la servidumbre de protección de Costas, de conformidad con la LC'88. La situación actual del deslinde establecido por el Ministerio de Agricultura, hoy denominado para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico figura en la Infraestructura de datos Espaciales de Canarias:

DESLINDE DEL AÑO 2017
Fuente: IDECANARIAS
Fuente: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

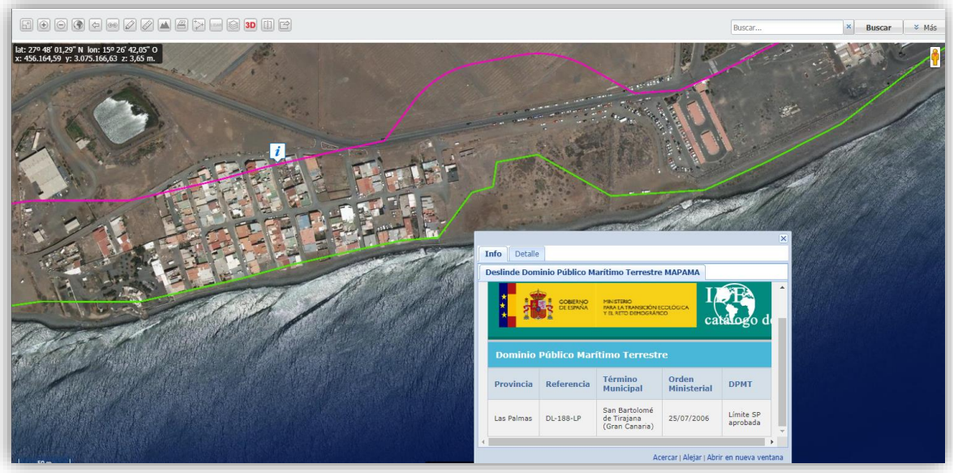

Las edificaciones y su caracterización, figuran igualmente recogidos en los núcleos poblacionales del ISTAC con el nombre de Salinas del Matorral, con una población residente de 287 personas, de las cuales figuran 141 personas como población empadronada:

Núcleo poblacional Salinas del Matorral. Infraestructuras
Fuente: IDEGRANCANARIA-ISTAC

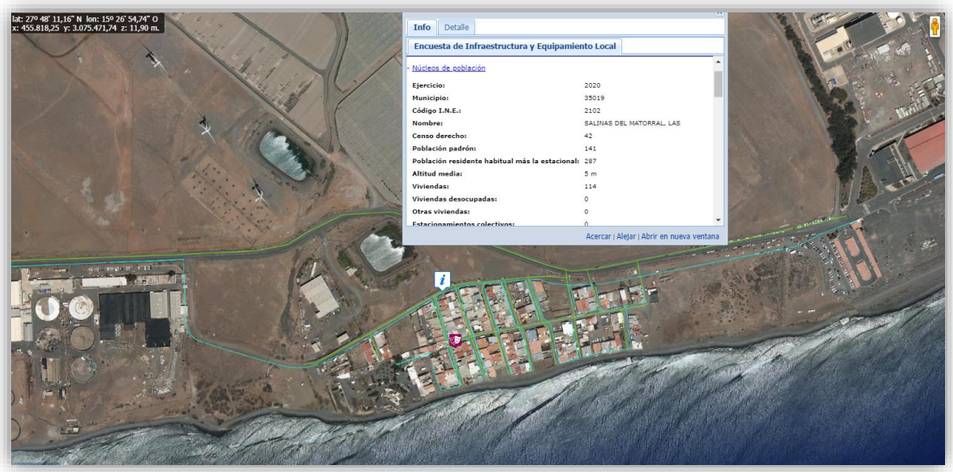

De acuerdo a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamiento Local más reciente disponible en la plataforma del ISTAC consolidada en la Infraestructura de datos Espaciales de Canarias (en adelante IDECanarias) se

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 12/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

pueden consultar los servicios e infraestructuras existentes en dicho núcleo de población consistentes en servicio de distribución de agua, distribución de electricidad, red de alumbrado público (algunos puntos), red de telefonía y telecomunicaciones de baja calidad y servicio de recogida de basura municipal.

8. PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL P.G.O.U. DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163, de la Sección Tercera de Vigencia, alteración y Suspensión del Planeamiento del Capítulo VIII referido a la Eficacia y Vigencia de los Instrumentos de Ordenación, de la LSyENPC'17 se disponen las causas de modificación sustancial del planeamiento, entre las cuales no concurre la modificación que se propone, siendo una Modificación Menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en dicho artículo 163.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 164, se deberá justificación de la oportunidad y conveniencia de su tramitación en relación con los intereses concurrentes que propician dicha Modificación Menor estableciendo además que:

> 1. Se entiende por modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo anterior. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo.
> 2. Las modificaciones menores **podrán tener lugar en cualquier momento de vigencia del instrumento de ordenación, debiendo constar expresamente en el expediente la justificación de su oportunidad y conveniencia en relación con los intereses concurrentes**. No obstante, si el procedimiento se inicia antes de transcurrir un año desde la publicación del acuerdo de aprobación del planeamiento o de su última modificación sustancial, la modificación menor no podrá alterar ni la clasificación del suelo ni la calificación referida a dotaciones.
> 3. Cuando una modificación menor de la ordenación urbanística incremente la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todas las personas propietarias o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación.
> 4. La incoación de un procedimiento de modificación sustancial no impide la tramitación de una modificación menor del instrumento de ordenación objeto de aquella.

En lo relativo al procedimiento establecido para dicha modificación:

> Artículo 165. Procedimiento de modificación.
> 1. La modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación, en los plazos y por las causas establecidas en la presente ley o en los propios instrumentos. No será necesario tramitar el procedimiento de modificación en los siguientes supuestos:
> a) Cuando el plan insular permita expresamente a los planes territoriales modificar su contenido.
> b) Las modificaciones de la ordenación pormenorizada que puedan realizar los planes parciales y especiales, así como las que el propio instrumento de ordenación permita expresamente efectuar a los estudios de detalle, de conformidad con lo previsto en la presente ley.
> c) Las interpretaciones o concreciones de las determinaciones del planeamiento insular o urbanístico que se puedan realizar a través de los instrumentos de desarrollo para garantizar la coherencia de la ordenación.
> 2. La modificación menor no requiere, en ningún caso, la elaboración y tramitación previa del documento de avance. En el caso del planeamiento urbanístico, la iniciativa podrá ser elaborada y propuesta por cualquier sujeto público o privado.
> 3. Las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.
> Cuando el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica, los plazos de información pública y de consulta institucional serán de un mes.

Por lo tanto, la modificación debe ser considerada menor, ya que afecta a la ordenación pormenorizada de un asentamiento rural cuya elaboración, aprobación y evaluación ambiental, de conformidad con el artículo 144. 10, se realizará por el procedimiento establecido para los planes parciales y especiales de ordenación de acuerdo con los artículos 147 y 148 de la LSyENPC'17.

El reglamento, por su parte establece que:

> **Artículo 106.- Modificación.**
> 1. El contenido y determinaciones de los instrumentos de ordenación podrán ser objeto de modificación por las causas, los procedimientos y con los límites establecidos en los artículos 163 a 166 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
> 2. En el caso de modificación menor se prescindirá de los trámites de consulta pública previa y de avance, elaborándose un borrador de la alteración que se pretenda realizar y el documento ambiental estratégico previsto en el artículo 114 de este Reglamento para la evaluación ambiental estratégica simplificada.
> 3. En particular, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tienen efectos significativos en el medio ambiente y, en consecuencia, si deben someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria. Cuando el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica, los plazos de información pública y de consulta institucional serán de un mes.

El instrumento de ordenación deberá someterse al procedimiento **simplificado de evaluación ambiental estratégica** en el caso de tratarse de una modificación menor.

8.1 CONTENIDO DOCUMENTAL Y VIGENCIA.

De conformidad con el artículo 140 de la Ley 4/2017 del Suelo y de Los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y los artículos 58 y siguientes del Decreto 181/2018 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, recogen los contenidos que con carácter general deben tenerse en cuenta en los instrumentos de ordenación urbanística. De conformidad con tales preceptos, el presente Borrador de la Modificación Menor (en adelante MM) consta del siguiente contenido documental:

1. Los planes generales, los planes parciales y los planes especiales deberán tener, al menos, el siguiente contenido documental:

- TOMO I.- DOCUMENTO DE INFORMACIÓN
- I.- MEMORIA INFORMATIVA
- II.- PLANOS DE INFORMACIÓN
- TOMO II.- DOCUMENTOS DE ORDENACIÓN
- I.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE/PORMENORIZADA
- II.- PLANOS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE/PORMENORIZADA
- III.- NORMATIVA Y ANEXOS (BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS)
- C.- ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO E INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
- D. EN SU CASO, MEMORIA O INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LAS ACTUACIONES DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL BÁSICA.
- TOMO III. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL.

Todos los instrumentos de ordenación urbanística contendrán un análisis de integración paisajística que formará parte de la documentación informativa.

Esta MM, se integra plenamente en los contenidos del PGOSBDT'96, con vigencia indefinida, ajustándose a las previsiones de dicho instrumento de ordenación hasta que se produzca una modificación y nueva

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00	

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 13/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

aprobación de dicho documento, actualmente en fase de aprobación inicial. Una vez que se produzca la aprobación definitiva y entre en vigor quedando asumidas las determinaciones de la MM en dicho instrumento.

8.2 JUSTIFICACIÓN DE LA OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA TRAMITACIÓN.

El área objeto de la modificación de planeamiento propuesta se encuentran dentro de una zona tradicionalmente agrícola denominada Llanos de Juan Grande, en la zona del Matorral, que se ha ido consolidando a lo largo de varias décadas con varios asentamientos poblacionales. La zona denominada Salinas del Matorral es un área de suelo rústico potencialmente productivo que de conformidad con la disposición transitoria tercera de la LSyENPC'17 queda equiparado con un suelo rústico de protección económica (SRPE) subcategoría de protección agraria, afectada también por la categoría de suelo rústico de protección costera (SRPCO) siendo compatible con cualquiera de las categorías y subcategorías de suelo rústico y por lo tanto, compatible con el suelo rústico de asentamiento rural.

De conformidad con la información de Núcleos y Asentamientos del Documento de Información y Diagnóstico de la Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Supletorio, el municipio «en su conjunto, reúne el mayor número de entidades de población de toda Gran Canaria, estando relacionadas las características de sus asentamientos poblacionales con las pautas que en cada uno de ellos marcan su localización geográfica, el paisaje en el que se inserta y su relación económica con el medio que le rodea. De esta forma se describe una organización del poblamiento en el municipio muy peculiar, que se caracteriza por definir zonas diferentes y con características muy distintas. La distribución de estos asentamientos, marca en la mayoría de los casos el origen y destino de la estructura viaria que recorre el municipio, apoyándose en ella en origen o siendo la causa de su desarrollo.

En algunos casos esta red viaria atraviesa paisajes abruptos y de muy difícil acceso, por lo que la unión entre estos asentamientos no es ni sencilla ni rápida. En el caso de los asentamientos de población en el suelo rústico conviene considerar diferentes zonas, en las que los asentamientos han ido emergiendo por razones comunes, con características similares y en épocas diferenciadas. Unos al amparo de las actividades agropecuarias, otros como consecuencia de la aparición de los cultivos de exportación, principalmente el tomate y otros, los menos, asociados a algunas actividades industriales o como consecuencia del desarrollo del importante sector turístico. Estos últimos apenas vinculados a la actividad agropecuaria.

La organización de la residencia permanente, en todo el municipio y su relación con el alojamiento temporal se conforman como usos de difícil compatibilidad dada la alta especialización del espacio turístico existente.

En este sentido, la zona costera, es el área que ha sufrido una mayor transformación paisajística, desapareciendo gradualmente las actividades productivas agrícolas y ganaderas del pasado, quedando retazos de dicha actividad, de manera localizada en convivencia con el uso residencial y en muchos casos dentro de las parcelas valladas.

Uno de los principales retos de la planificación general del municipio de San Bartolomé de Tirajana es la ordenación de los núcleos residenciales permanentes y de los asentamientos rurales y agrícolas con el objetivo de reforzar una identidad municipal y un equilibrio con el crecimiento de la ciudad turística.

El Borrador del Plan que se presenta, propone la ordenación estructural y pormenorizada de uno de estos núcleos poblacionales, denominado Salinas del Matorral tratándose de un espacio necesitado de una regeneración y rehabilitación tanto de la edificación como de los espacios públicos existentes con el objeto de evitar un crecimiento desordenado de las edificaciones espontáneas y de los usos existentes contribuyendo a la mejora de la ordenación urbanística de estos asentamientos de población de conformidad con el artículo 35 de la vigente LSyENPC'17.

8.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS INTERESES CONCURRENTES DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y TERRITORIAL.

La vigente Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSyENPC'17), con carácter general, persigue otorgar al suelo rústico un papel dinamizador orientado a poner en valor las actividades agrarias , imprescindibles en el desarrollo sostenible de la región Canaria, atendiendo tanto a su carácter profesional como artesanal y tradicional, modificando el concepto, hasta ahora aplicable, de los asentamientos rurales para reconducir el uso residencial en el suelo rústico hacia los asentamientos, redefiniendo los usos ordinarios en dicho suelo y relacionando sin carácter limitativo los usos complementarios, **tal y como aparece reflejado en el apartado VIII de la exposición de motivos** de la propia ley de suelo canaria.

Siendo la planificación una herramienta eficaz que, en el concreto caso de la ordenación de un asentamiento de población existente, tiene como objetivo reconducir el uso residencial en el suelo rústico operando como un instrumento de control necesario que revertirá en el interés general permitiendo una mejora de la calidad paisajística de nuestra isla así como una contención del crecimiento desordenado de estos núcleos residenciales redundando en la calidad y singularidad de estos entornos rurales.

Corresponde al planeamiento urbanístico establecer las categorías y subcategorías en las cuales quedará incluido un determinado suelo. Así en el suelo rústico quedan definidas, de acuerdo con la LSyENPC'17, las categorías de suelo Rústico de Protección Ambiental, suelo Rústico de Protección Económica, suelo Rústico de Asentamiento, suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y suelo Rústico Común.

La LSyENPC'17 diferencia entre dos subcategorías de suelo rústico de asentamientos, que tienen en consideración su carácter de consolidación, así como su relación con respecto a las explotaciones agropecuarias existentes. Así, de acuerdo con el artículo 34 de la LSyENPC'17**, el planeamiento categorizará suelo Rústico de Asentamientos cuando existan núcleos de población consolidados** diferenciándose dos subcategorías:

- Suelo rústico de asentamiento rural (SRAR), integrado por aquellos núcleos de población existentes con mayor o menor grado de concentración, donde las actividades agrarias, en el caso de existir, tienen un carácter meramente residual y, cuyas características no justifiquen su clasificación y tratamiento como suelo urbano.
- Suelo rústico de asentamiento agrícola (SRAG), integrado por aquellas áreas de explotación agropecuaria en las que haya habido un proceso de edificación residencial relacionado con dicha explotación, siendo la edificación justificada y proporcional a la actividad desarrollada.

De conformidad con el artículo 35, a los efectos de la delimitación de dichos asentamientos, se considera núcleo de población a un conjunto de, al menos, diez edificaciones residenciales que formen calles, plazas o caminos, estén o no ocupados todos los espacios intermedios entre ellas; también tendrá esta consideración un conjunto con un número inferior de edificaciones que, sin embargo, cuente con una población residente superior a 40 personas.

Actualmente, el núcleo poblacional de Salinas del Matorral, reúne las condiciones tipológicas y de consolidación establecidas para su ordenación como asentamiento rural, de conformidad con la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Consecuencia de los cambios legislativos, podemos deducir que la simplificación de los procesos de tramitación que permite la iniciativa privada, las nuevas herramientas para gestionar en suelos consolidados en el ámbito rural, así como una necesidad perentoria de evitar mayores impactos edificatorios sin control sobre el territorio insular; hacen que la procedencia y el interés de esta MM quede suficientemente justificado.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 14/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

9. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

Al tratarse de una modificación menor, el instrumento debe someterse al procedimiento **simplificado de evaluación ambiental estratégica** a los efectos de lo dispuesto en los artículos 165.3 de la LSyENPC'17 y 31 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental debiendo el órgano ambiental resolver mediante la emisión de informe ambiental estratégico que la modificación menor propuesta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

En caso contrario, deberá someterse el instrumento a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del Borrador del plan o programa y de un Documento Ambiental Estratégico (DAE) que contendrá la información que describe dicho artículo 29) de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental.

La tramitación de dicha EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA será realizada conforme al artículo 148 de la LSyENPC'17, referido a los procedimientos y plazos.

Una vez publicada la declaración ambiental estratégica y, en su caso, el acuerdo que resuelva las discrepancias, se someterá el plan, con las correcciones correspondientes, a la aprobación definitiva por el pleno del ayuntamiento.

10. MARCO LEGAL DE APLICACIÓN.

Normas Subsidiarias de San Bartolomé de Tirajana (BOC 1986/115, de 24 de septiembre), aprobadas definitivamente por la CUMAC, con fecha de 22 de julio de 1986.
Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana (PGSBDT'96), Resolución de 24 de mayo de 1996, publicada en el BOC 1996/068 de 5 de junio, de aprobación definitiva y de forma parcial con fecha de 9 de mayo de 1996, con incorporación de las determinaciones gráficas y los textos normativos de los planes parciales que constaban aprobados definitivamente, tal y como señala textualmente su Memoria. Con fecha de 1 de octubre de 1996, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana en los ámbitos que resultó suspendido en la resolución anterior (Resolución de 22 de octubre de 1996, publicada en el BOC 1996/144 de 15 de noviembre).
Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TR-LOTENC´00).
Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (DOGyDOT´03).
Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas sobre el medio ambiente y el acuerdo de 1 de diciembre de 2006 de la COTMAC, relativos al documento de referencia para elaborar los informes de sostenibilidad de los Planes Insulares de Ordenación.
Decreto 55/2006, de 9 de mayo, del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, modificado por Decreto 30/2007 de 5 de febrero (RPC).
Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIO-GC'04), aprobado definitivamente, en sesión de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 20 de mayo de 2003 mediante Decreto 68/2004, de 25 de mayo, publicado en los BOC N.º 112, 113, 116, 118 y 120 de 11, 14, 17, 21 y 23 de junio de 2004 así como **planes territoriales** de desarrollo del PIO-GC.
Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIO-GC'23), anuncio de 30 de enero de 2023, complementario al anuncio de 5 de enero de 2023 (PUBLICADO EL 19 DE ENERO), relativo a la aprobación definitiva de la Revisión del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIOGC), para su adaptación a la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (BOC Nº 13, de 19 de enero de 2023).
Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo (TRLS'08).
Ley 7/2009, de 6 de mayo, de modificación del texto refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y de espacios naturales de Canarias sobre declaración y ordenación de áreas urbanas en el litoral canario.
Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.
Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas
Plan General de Ordenación Supletorio, se aprueba inicialmente así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental modificado y anexos, mediante Orden número 226 del Sr. Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial de 22 de mayo de 2015 sometiendo dichos documentos al trámite de información pública por un plazo de cuarenta y cinco días y al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas (BOP 19 junio de 2015; BOC 23 junio de 2015 y en el Periódico La Provincia de 2 de julio de 2015) y suspendiendo el otorgamiento de licencias en las áreas del territorio objeto de planeamiento cuyas nuevas determinaciones supusieran modificación del régimen urbanístico vigente, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.6 del Texto Refundido y artículo 16.1 del Reglamento de Procedimientos.
Levantamiento de suspensión de licencias del Plan General de Ordenación supletorio de San Bartolomé de Tirajana, Orden de la Sra. Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, publicada en el BOP de las Palmas número 84 del miércoles 13 de julio de 2016.
Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSyENPC'17).
DECRETO 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.
DECRETO Ley 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias.

11. DETERMINACIONES LEGALES DE APLICACIÓN.

11.1 EL CONCEPTO DE LOS ASENTAMIENTOS RURALES. LEGISLACIÓN VIGENTE

El artículo 35 define la ordenación y delimitación de dichos asentamientos modificando su concepto respecto a la ley anterior variando la definición de la delimitación de los asentamientos, así como las consideraciones respecto a las actividades agrarias existentes en ellos. La anterior consideración estricta del perímetro del conjunto de viviendas que conformaban el límite edificatorio del asentamiento rural ha devenido a pervertir el mismo concepto que la propia ley pretendía establecer, generando asentamientos rurales más propios de un entorno urbano que de una caracterización rural; hecho éste que ha sido convenientemente corregido por la LSyENC'17, actualmente en vigor, quedando derogadas Las Directrices de Ordenación General y su Memoria contenidas en el anexo de la Ley 19/2003, de 14 de abril, entre las que se encontraba la Directriz 63 referida a la delimitación de los asentamientos rurales, donde la anterior definición de "exterior inedificado" dio lugar a una interpretación restrictiva de la delimitación de los asentamientos por parte de las administraciones:

> Directriz 63. Asentamientos rurales.
> 1. El planeamiento insular, en el establecimiento de criterios de reconocimiento y ordenación, y el planeamiento general, en su ordenación pormenorizada, tratarán los asentamientos rurales como formas tradicionales de poblamiento rural, estableciendo como objetivo básico de su ordenación el mantenimiento de dicho carácter rural, evitando su asimilación y tratamiento como suelos urbanos o urbanizables en formación. Para alcanzar dicho objetivo, el planeamiento habrá de observar las siguientes determinaciones:

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 15/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

a) (R) La delimitación se realizará en base al perímetro definido por las viviendas existentes, evitando cualquier extensión hacia el exterior inedificado.
b) (R) Las nuevas edificaciones residenciales se limitarán mediante la colmatación interior del asentamiento, (...)

De este modo, con la modificación legislativa de la LSyENPC'17, los asentamientos rurales pueden conformarse asumiendo aquellas edificaciones residenciales existentes así como aquellas edificaciones vinculadas al entorno agrícola próximo situadas a menos de 200 metros, sin que dichos entornos agrícolas "intersticiales" se incorporen al asentamiento propiamente delimitado, pero permitiendo la pertenencia de la edificación a dichos asentamientos y debiendo prever los crecimientos poblacionales futuros:

"Artículo 35. *Delimitación y ordenación del suelo rústico de asentamiento.*
1. A los efectos de la delimitación de los asentamientos, en ausencia de determinación expresa del plan insular de ordenación, se considera núcleo de población a un conjunto de, al menos, diez edificaciones residenciales que formen calles, plazas o caminos, estén o no ocupados todos los espacios intermedios entre ellas; también tendrá esta consideración un conjunto con un número inferior de edificaciones que, sin embargo, cuente con una población residente superior a 40 personas.
2. Igualmente, forman parte del núcleo de población las edificaciones que, estando separadas del conjunto, se encuentren a menos de 200 metros de los límites exteriores del mismo. A los efectos del cómputo de esa distancia se excluyen los terrenos ocupados por instalaciones agropecuarias, industriales y otras equivalentes, instalaciones deportivas, cementerios y otras análogas, así como barrancos que sean cruzados por puentes. El espacio que separa el conjunto del núcleo de población de estas edificaciones aisladas en ningún caso forma parte del asentamiento, teniendo la subcategoría que le corresponda en función de sus características.
3. El perímetro del asentamiento vendrá determinado por la ocupación territorial actual del conjunto edificatorio del núcleo de población señalado en el apartado 1 y el necesario para atender el crecimiento vegetativo futuro, incluyendo el suelo preciso para las dotaciones y equipamientos que correspondan, cuando no sea posible su localización en el interior del asentamiento.
4. El planeamiento general mantendrá la estructura rural de los asentamientos, mejorando, en su caso, los viales existentes y evitando la apertura de nuevos, salvo excepciones que pretendan la colmatación interior o, en su caso, la comunicación de viviendas interiores consolidadas.
5. El planeamiento general, o, en su caso, los planes y normas de espacios naturales protegidos, determinará la ordenación estructural de cada asentamiento teniendo en cuenta la red viaria estructural y las interconexiones y desarrollos necesarios para mejor funcionalidad y aprovechamiento del suelo, en previsión de los crecimientos poblacionales y las actividades propias del lugar de que se trate en cada caso. Asimismo, podrá fijar la delimitación y parámetros de ordenación de unidades de actuación que pudieran ser necesarias para una correcta ordenación pormenorizada.
6. Igualmente, los instrumentos mencionados podrán incorporar la ordenación pormenorizada de todo o de parte del asentamiento, en particular de las partes o áreas que presenten una ocupación igual o superior a dos tercios de aquella, sin que la nueva edificabilidad que se otorgue pueda ser superior al 25% de la ya materializada. El planeamiento deberá determinar la contribución al sostenimiento de las dotaciones y equipamientos que las nuevas ocupaciones generen. En defecto de aquellos instrumentos, la ordenación de esos asentamientos se efectuará mediante plan especial de ordenación.
7. En particular, el suelo de los asentamientos rurales que reúna los servicios a que se refiere el artículo 46.1 a) de esta ley, con la dimensión que se establezca reglamentariamente, tendrá la consideración de suelo en situación de urbanizado a los efectos de la legislación estatal de suelo."

La ordenación de dichos asentamientos se podrá realizar de manera estructural o pormenorizada, si bien la ordenación estructural podrá definir la delimitación y parámetros de ordenación de determinadas unidades de actuación, que tal y como refleja el artículo anterior, que servirán para atender bien el crecimiento vegetativo, bien para las actividades propias del lugar, bien para las dotaciones y equipamientos necesarios que correspondan; pudiendo situarse estas unidades de actuación tanto en el interior de los asentamientos como en su perímetro (cuando no sea posible su localización en el interior del asentamiento).

11.2 ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LOS ASENTAMIENTOS RURALES. COMPETENCIA AUTONÓMICA.

En relación Ley 5/1987, de 7 de abril, sobre la ordenación urbanística del suelo rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias, que regulaba el régimen urbanístico del suelo rústico en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, vigente con carácter previo aprobación de la LC'88, dicha ley realizaba una mención expresa a la necesidad de reconocer los asentamientos rurales existentes en el territorio canario, prever sus expectativas de desarrollo y servicios mínimos necesarios establecido en su artículo 8. e) referido a la ordenación urbanística del suelo rústico:

e) Asentamientos rurales, integrados por aquellas entidades de población con mayor o menor grado de dispersión, cuyo origen y desarrollo aparecen directamente vinculados a las actividades descritas en el apartado b) de este artículo y, en las cuales, su grado de colmatación y características no justifica su clasificación y tratamiento como suelo urbano.
En relación con tales asentamientos, el planeamiento municipal deberá realizar un reconocimiento explícito de su formación y evolución, de sus peculiaridades urbanísticas y de sus expectativas de desarrollo, señalando al efecto las dotaciones y servicios mínimos y condiciones de edificabilidad a las que deberán quedar sujetos.

Dicho apartado b) del artículo 8. referido al Suelo Rústico Potencialmente Productivo lo define como el tipo de suelo que sea susceptible ser aprovechado desde el punto de vista minero, agrícola, ganadero, forestal o hidrológico.

La clasificación del suelo y su categorización es una técnica urbanística competencia del legislador autonómico. La legislación estatal permite indistintamente la adscripción de los núcleos tradicionales tanto al suelo en situación rural como en situación de urbanizado.

Igualmente, el ejercicio de las competencias urbanísticas de aprobación de los instrumentos de ordenación corresponde, según la Ley de Costas, a las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos de conformidad con el artículo 112 de la LC'88 referido a la aprobación de planes y normas de ordenación territorial o urbanística y su modificación o revisión.

El art. 35.7 de la LSyENPC'17 establece que, el suelo de los asentamientos rurales que reúna los servicios a que se refiere el artículo 46.1 a) de esta ley, con la dimensión que se establezca reglamentariamente, tendrá la consideración de suelo en situación de urbanizado a los efectos de la legislación estatal de suelo.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ejercicio de las competencias urbanísticas de los ayuntamientos en relación con la clasificación que corresponde a los asentamientos rurales, actualmente la LSyENC'17 determina que los suelos correspondientes a los asentamientos rurales, se encuentran en situación básica de suelo urbanizado cuando cumplen con el requisito establecido en el artículo 31.b):

Artículo 31. Equivalencia a efectos de situación del suelo.
A los efectos de la legislación estatal de suelo, se entiende que:
(…)
b) Los suelos clasificados y categorizados como suelos urbanos, así como los asentamientos rurales asimilados a suelo urbano de acuerdo con lo dispuesto en esta ley, se encuentran en la situación básica de suelo urbanizado.

Así, la legislación autonómica condiciona la adscripción de un determinado asentamiento rural a la situación de suelo urbanizado al cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 48.1.a):

Artículo 48. Solar.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00	

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 16/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

> 1. Tienen la condición de solares las superficies de suelo urbano aptas para la edificación que se encuentren dotadas de los siguientes servicios:
> a) Acceso por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías que lo circunden. A estos efectos no merecen esa calificación ni las vías perimetrales de los núcleos urbanos, respecto de las superficies de suelo colindantes con sus márgenes exteriores, ni las vías de comunicación de los núcleos entre sí o las carreteras, salvo los tramos de travesía y a partir del primer cruce de esta con calle propia de núcleo urbano.

El núcleo de poblacional de Salinas del Matorral, cuya ordenación se propone en este Borrador del Plan cumple con dicha condición de acceso por vía pavimentada estando abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías que lo circundan. Se trata, por lo tanto, de un núcleo poblacional susceptible de ser ordenado como asentamiento rural que se encuentra en la situación básica de suelo urbanizado**.** Además, cuenta con el resto de servicios de suministro de agua potable y de energía eléctrica con caudal y potencia suficiente; evacuación de aguas residuales a fosa y alumbrado público.

11.3 DETERMINACIONES LEGALES REFERIDAS A LA LEY 22/1988, DE 28 DE JULIO, DE COSTAS Y DESARROLLO REGLAMENTARIO.

La LC'88, en su Exposición de Motivos, reconoce la posibilidad de consolidación de determinados derechos de aprovechamiento, estableciendo incluso que «si se construyeron ilegalmente, se abre la posibilidad de legalizarlas cuando sea posible, bien por razones de interés **público bien a través de la ordenación urbanística o territorial**, siendo esta competencia de las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos pudiendo incluso aplicar las determinaciones sobre la zona de influencia y la anchura de la servidumbre de protección a 20 metros, es decir, la misma extensión que correspondía a la servidumbre de salvamento según la legislación de Costas anterior se derogó con la LC'88. Se regula con precisión la situación de las «edificaciones existentes que resulten incompatibles con las disposiciones de la nueva ley» previendo además un régimen transitorio.

En relación con la situación jurídica de dichas edificaciones establece también, en su Exposición de Motivos, con carácter general, que si la edificación «está en la zona de servidumbre de tránsito, queda fuera de ordenación con las consecuencias previstas en la actual legislación urbanística; por último, si está en el resto de la zona de servidumbre de protección, se permiten obras de reparación y mejora de cualquier tipo, siempre que, lógicamente, no supongan aumento de volumen de las ya existentes» con las salvedades de carácter extraordinario previstas en el artículo 25 de la LC'88 referido a las edificaciones permitidas con carácter excepcional por razones de utilidad pública o por razones económicas justificadas que pudieran situarse en la zona de servidumbre de protección.

Si bien, en este sentido, el régimen urbanístico de los asentamientos rurales, reviste la excepcionalidad de su reconocimiento por la ordenación urbanística ante una situación ya consolidada territorialmente. Es decir, que solo ante la existencia de un núcleo poblacional de edificaciones consolidadas sin que hubieran sido legalizadas previamente (en su mayoría) adquiere legitimidad el derecho a su reconocimiento y ordenación urbanística; bien mediante la aprobación de un Plan General, bien a través de una Modificación Menor del Plan General vigente de un concreto municipio. Siendo, por lo tanto, susceptibles de legalización los núcleos poblacionales que reúnan las condiciones de ser declarados asentamientos rurales y prevista la situación de excepcionalidad prevista por razones económicas del artículo 25 de la LC'88 referido a las edificaciones que pudieran situarse en la zona de servidumbre de protección.

La vigente LSyENC'17 así como las leyes precedentes han previsto la legalización de los asentamientos rurales existentes en el territorio mediante su ordenación urbanística como veremos en el siguiente apartado, pudiendo la propuesta de dicha ordenación ser de iniciativa tanto pública como privada, de acuerdo con la caracterización prevista en el artículo 35 de la LSyENC'17 así como los correspondientes artículos de anteriores iniciativas legislativas.

Así, la existencia de un asentamiento poblacional consolidado a la entrada en vigor de la LC'88 permite su legalización en los términos establecidos, tanto por la legislación del suelo como la legislación de costas.

El ejercicio de las competencias urbanísticas de aprobación de los instrumentos de ordenación corresponde, según la Ley de Costas, a las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos de conformidad con el artículo 112 de dicha LC'88; debiendo la Administración del Estado emitir informe, con carácter preceptivo y vinculante en los siguientes supuestos:

> a) Planes y normas de ordenación territorial o urbanística y su modificación o revisión, en cuanto al cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de las normas que se dicten para su desarrollo y aplicación.

Competencias, que serán ejercidas a través de la estructura administrativa que reglamentariamente se determine, de conformidad con el artículo 113 de la LC'88 y siempre dentro del marco de colaboración que propugna la propia LC'88 habida cuenta de la concurrencia de competencias que se produce sobre el espacio litoral, tal y como queda recogido en el preámbulo de la LC'88 sin menoscabar «las competencias que las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos puedan ejercer en materia de ordenación del territorio y del litoral y urbanismo» tal y como recoge la Disposición Adicional Sexta de la LC'88.

Dicha competencia, para el concreto caso de ordenación del núcleo poblacional de Salinas del Matorral,, de conformidad con la disposición transitoria 3ª 3.2 ª) de la LC'88, permite la concesión de autorizaciones de nuevos usos y construcciones previa aprobación del Plan General de Ordenación u otro instrumento urbanístico específico, debiendo aplicarse las siguientes reglas cuando se trate de edificaciones destinadas a residencia o habitación, o de aquellas otras que, por no cumplir las condiciones establecidas en el artículo 25.2 de la Ley, no puedan ser autorizadas con carácter ordinario, sólo podrán otorgarse autorizaciones de forma excepcional de acuerdo al apartado 3 de dicho artículo, previa aprobación del Plan General de Ordenación, Normas Subsidiarias u otro instrumento urbanístico específico, en los que se contenga una justificación expresa del cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos indispensables para el citado otorgamiento:

- Que con las edificaciones propuestas se logre la homogeneización urbanística del tramo de fachada marítima al que pertenezcan.
- Que exista un conjunto de edificaciones, situadas a distancia inferior a 20 metros desde el límite interior de la ribera del mar, que mantenga la alineación preestablecida por el planeamiento urbanístico.
- Que en la ordenación urbanística de la zona se den las condiciones precisas de tolerancia de las edificaciones que se pretendan llevar a cabo.
- Que se trate de edificación cerrada, de forma que, tanto las edificaciones existentes, como las que puedan ser objeto de autorización, queden adosadas lateralmente a las contiguas.
- Que la alineación de los nuevos edificios se ajuste a la de los existentes.
- Que la longitud de las fachadas de los solares, edificados o no, sobre los que se deba actuar para el logro de la pretendida homogeneidad, no supere el 25 por 100 de la longitud total de fachada del tramo correspondiente.

El propio planeamiento urbanístico habrá de proponer el acotamiento de los tramos de fachada marítima cuyo tratamiento homogéneo se proponga obtener mediante las actuaciones edificatorias para las que se solicite autorización, propuesta que se presenta en este Borrador del Plan que acompaña a la EAE.

Particular éste recogido en el preámbulo de la Ley 7/2009, de 6 de mayo, de modificación del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias sobre declaración y ordenación de áreas urbanas en el litoral canario, «el propio planeamiento urbanístico habrá de proponer el

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 17/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

acotamiento de los tramos de fachada marítima cuyo tratamiento homogéneo se proponga obtener mediante las actuaciones edificatorias para las que se solicite autorización».

Así, la aprobación de un determinado instrumento de ordenación para la legitimación de un concreto asentamiento rural existente permite, de conformidad con la disposición transitoria 3ª.3, de la LC'88 la concesión de autorizaciones de nuevos usos y construcciones de acuerdo al concreto instrumento de ordenación territorial o urbanística así como la posterior solicitud de título administrativo conducente a la legalización, en el caso de edificaciones existentes, de conformidad con el artículo 211.16 del Reglamento de Costas:

> 16. Si en la fase de alegaciones a que se refiere el apartado 8, se acreditara que está pendiente de resolución una solicitud de un título administrativo exigible de acuerdo con la Ley 22/1988, de 28 de julio, y este reglamento, se proseguirán todas las actuaciones señaladas con anterioridad, finalizándose el expediente, en su caso, con la imposición de la multa pertinente. El resto de las medidas sobre restitución, reposición e indemnización quedarán pospuestas a la resolución del expediente sobre la mencionada solicitud. En el caso de que la resolución fuese denegatoria, la misma deberá incluir las medidas correspondientes.

Las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los municipios quedan desarrolladas en el Reglamento de la LC'88 en sus artículos 225-227, referidas a la tramitación del planeamiento territorial y urbanístico que ordene el litoral, debiendo figurar en los planos correspondientes la línea de ribera del mar, de deslinde del dominio público marítimo-terrestre, de servidumbre de protección, de servidumbre de tránsito, de zona de influencia y de servidumbre de acceso al mar, definidas conforme a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio.

El núcleo de población de Salinas del Matorral cuya ppropuesta de Ordenación como Asentamiento Rural se presenta en el Borrador del Plan mediante Modificación Menor del PGOSBDT'96 consta reconocida y autorizada por la Dirección General de Costas de Las Palmas para su ordenación en informe de fecha 5 de agosto de 2004 con referencia ASP/35/26/04, pendiente de acomodarse al planeamiento urbanístico de conformidad con el artículo 25 3. de la LC'88 al que se refiere la concreta autorización de electrificación para dicho núcleo de población constando en dicha autorización concedida por la Demarcación de Costas, su ubicación en la zona de servidumbre de protección del D.P.M.T. sin afectar a dicho Dominio.

12. MARCO URBANÍSTICO MUNICIPAL.

El suelo del ámbito de Salinas del Matorral, de conformidad con las **Normas Subsidiarias Municipales de 1986** se encontraba clasificado y categorizado como un suelo Rústico de Protección Agrícola 2 que, de conformidad el su artículo 8. e) referido a la ordenación urbanística del suelo rústico de la Ley 5/1987, de 7 de abril, sobre la ordenación urbanística del suelo rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforman una entidad de población con mayor o menor grado de dispersión, cuyo origen y desarrollo aparecen directamente vinculados a las actividades descritas en el apartado b) de este artículo y, en las cuales, su grado de colmatación y características no justifica su clasificación y tratamiento como suelo urbano y, por lo tanto, conformando un asentamiento rural debiendo el planeamiento municipal deberá realizar un reconocimiento explícito de su formación y evolución, de sus peculiaridades urbanísticas y de sus expectativas de desarrollo, señalando al efecto las dotaciones y servicios mínimos y condiciones de edificabilidad a las que deberán quedar sujetos.

El suelo de Salinas del Matorral, de conformidad con las Normas Subsidiarias Municipales de 1986, entonces vigentes, conformaba un núcleo de edificaciones de carácter residencial de alrededor de 36 viviendas consolidadas y por lo tanto afectado por dicha determinación de reconocimiento explícito de su formación y evolución desde aquella fecha hasta la actualidad tal y como figura en la foto aérea correspondiente al año 1987 certificada por Cartográfica de Canarias (36ANEXO N°11):

PLANO NÚCLEO POBLACIONAL/AÑO 1987
Fuente: IDEGRANCANARIA

La foto aérea del 1989 proveniente por Cartográfica de Canarias (ANEXO N°12), con posterioridad a la aprobación de la LC'88, justifica la vinculación de las viviendas del núcleo poblacional con el sector agrícola en sus primeras etapas de desarrollo, al igual que ocurrió con el resto de asentamientos de la zona, incluido el asentamiento del Castillo del Romeral y del Matorral entre otros.

PLANO NÚCLEO POBLACIONAL/AÑO 1989
Fuente: IDEGRANCANARIA

El Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana vigente, en adelante PGOSBDT'96, aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sus sesiones celebradas el 9

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 18/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

de mayo y 1 de octubre de 1996 y publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias de 5 de junio y 15 de noviembre de 1996; en el Boletín Oficial de la Provincia de 11 de mayo de 2012 se publica el texto íntegro de la Normativa del Plan General, así como todas las modificaciones puntuales, suspensiones y normativas sustitutorias y el planeamiento de desarrollo, aprobado desde 1996 hasta el 2012 recoge algunos de los asentamiento rurales situados en la zona del Matorral (incluso de menor entidad) si bien no figura entre ellos el núcleo de población de Salinas del Matorral.

El suelo de Salinas del Matorral, de conformidad con el PGOSBDT'96, actualmente vigente, se encontraba clasificado y categorizado como un suelo Rústico de Protección Agrícola 2 con un núcleo de edificaciones de carácter residencial de alrededor de **50 viviendas consolidadas** y por lo tanto afectado por dicha determinación de reconocimiento explícito de su formación y evolución desde aquella fecha hasta la actualidad tal y como figura en la foto aérea correspondiente al año 1996 proveniente de Cartográfica de Canarias (ANEXO N°13).

Con fecha 29 de abril de 2013, tiene entrada en la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial el documento de **Avance e Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General de** Ordenación Supletorio de San Bartolomé de Tirajana elaborado por equipo redactor de la empresa pública Gesplan, así como informe favorable de fecha 24 de abril de 2013, de contenido ambiental, técnico y jurídico, de acuerdo con lo solicitado por la ponencia Técnica Oriental de 18 de junio de 2012 al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.

Con fecha 22 de mayo de 2015**,** se aprueba inicialmente Plan General de Ordenación Supletorio así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental modificado y anexos, mediante Orden número 226 del Sr. Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial de sometiendo dichos documentos al trámite de información pública por un plazo de cuarenta y cinco días y al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas (BOP 19 junio de 2015; BOC 23 junio de 2015 y en el Periódico La Provincia de 2 de julio de 2015) y suspendiendo el otorgamiento de licencias en las áreas del territorio objeto de planeamiento cuyas nuevas determinaciones supusieran modificación del régimen urbanístico vigente, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.6 del Texto Refundido y artículo 16.1 del Reglamento de Procedimientos.

Dicho documento de aprobación inicial reconoce y contiene los asentamientos existentes en el ámbito del municipio, entre los cuales no se encuentra el Asentamiento Rural del Salinas del Matorral. La clasificación y categorización del suelo prevista en Plan General de Ordenación Supletorio de SBDT es de Suelo Urbano no Consolidado por la Urbanización (SUNCU), dada su situación de ámbito antropizado por la edificación.

El documento de Modificación Menor del PGOSBDT'96 del Ámbito: Salinas del Matorral que se presenta es de iniciativa privada con ordenación estructural y pormenorizada de dicho ámbito de conformidad con las determinaciones previstas en la LSyENPC'17.

13. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

La estructura de la propiedad deviene de las antiguas Salinas., con la segregación de parcelas, mediante contratos privados de compraventa proveniente de dos fincas registrales principales que a lo largo de los años se han ido construyendo y que actualmente se encuentran configuradas como manzanas cerradas de viviendas unifamiliares rodeadas de vías de tránsito de tráfico rodado y peatonal. En la imagen que se adjunta se puede apreciar la estructura original de las fincas agrícolas y del asentamiento de población:

Ortofoto. Año1987
Fuente: IDECANARIAS

Con carácter general, las parcelas delimitadas en el asentamiento rural propuesto son de titularidad privada, constituido por dos parcelas registrales principales, con referencias catastrales 35020A011000750000EI y 35020A011000240000EY de las cuales se han segregado el resto de parcelas catastrales que figuran en el Plano IS.01 correspondiente a la Estructura de la Propiedad.

14. ÁMBITO DE ESTUDIO Y DE ACTUACIÓN

14.1 ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito objeto de ordenación de la propuesta de Modificación Menor del PGOSBDT'96 que se presenta afecta el área de suelo rústico situado en zona denominada Salinas del Matorral, en el área de denominación toponímica Tabaibal del Castillo que figura en la plataforma de la IDE Gran Canaria del Cabildo de Gran Canaria encontrándose al sureste del municipio, en el área de «El Matorral», situado entre el núcleos de Castillo del Romeral y la zona industrial de la Central Térmica Barranco Tirajana de Unelco (S.6 de Suelo Rústico de Infraestructuras de conformidad con el PGOSBDT'96) afectado dicho suelo por las determinaciones correspondientes a la LC'88 y su reglamento así como

En dicho ámbito se han consolidado una serie de edificaciones residenciales conformando un núcleo poblacional perfectamente definido estimado de 144 viviendas que se sitúa entre la carretera existente de acceso a la central térmica y la Avenida de los Tártagos y el frente marítimo. Dicho núcleo poblacional reúne las condiciones especificadas en la ley para conformar un asentamiento rural de conformidad tanto con el marco legislativo previo como de conformidad con el vigente por tratarse de un núcleo consolidado con anterioridad a la entrada en vigor de la LC'88.

A fecha de 1 marzo de 1987, de acuerdo con los fotogramas obtenidos de los recursos de la IDECANARIAS, fecha previa a la aprobación de la LC'88 existían aproximadamente 36 viviendas construidas, no existiendo fotogramas coincidiendo con el año de aprobación de la ley. El siguiente fotograma data de fecha 1 de abril de 1989 habiéndose consolidado alrededor de 11 viviendas adicionales. Se adjuntan los fotogramas referidos, certificados por Infraestructura de Datos Espaciales de Canarias (IDECanarias) - Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN), sociedad perteneciente al Gobierno de Canarias como ANEXOS 12 Y 13.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 19/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

Para un diagnóstico previo tanto ambiental como territorial, se delimitan dos zonas que se corresponden con el «Ámbito de Estudio» y el «Ámbito de Actuación». El análisis que se realiza en la evaluación ambiental está referido al «Ámbito de Estudio» más extenso que engloba además el área de 200 metros referida en la LSyENPC'17 y cuyas edificaciones pasan a formar parte de dicho asentamiento rural.

A continuación, se adjunta una imagen de la ubicación del núcleo poblacional existente y que conforma el «Ámbito de Actuación», para su localización de manera más precisa:

Emplazamiento: Salinas del Matorral. Ámbito de Actuación
Fuente: IDECANARIAS

El ámbito cuya modificación menor se propone tiene una extensión aproximada de 41.522,90 metros cuadrados. Dicho asentamiento poblacional representa un 0,012% de la totalidad de la superficie municipal de 333.1 kilómetros cuadrados.

14.1 ÁMBITO DE ESTUDIO

El ámbito que conforma las edificaciones existentes tiene una extensión aproximada de 44.250 metros cuadrados aproximados de superficie. Si bien se propone un «Ámbito de Estudio», desde el punto de vista ambiental más extenso, de 161.000 metros cuadrados aproximados; teniendo en cuenta la inclusión en dicho «Ámbito de Estudio» de todas aquellas edificaciones situadas a menos de 200 metros que pasan a formar parte del asentamiento, excluyendo los terrenos ocupados por las instalaciones agropecuarias, industriales y otras equivalentes según las determinaciones de la LSyENPC'17

El «Ámbito de Estudio» que se propone para la evaluación ambiental de la Modificación Menor representa un 0,048% de la totalidad de la superficie del ámbito municipal.

En relación con la caracterización ambiental de la zona de estudio se abarca un área de mayor superficie, con el fin de evaluar con mayor precisión el estado actual de la zona de estudio, con un área aproximada de análisis en campo de 161.000 m^2. Se adjunta fotograma de la ubicación de dicho ámbito:

Emplazamiento: Salinas del Matorral. Ámbito de Estudio
Fuente: IDECANARIAS

En dicho «Ámbito de Estudio» quedan contenidas aquellas edificaciones situadas a menos de 200 metros del borde del asentamiento poblacional existente abarcando una superficie algo superior para realizar el análisis medioambiental.

15. DETERMINACIONES DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.

A continuación, se adjuntan las determinaciones correspondientes al planeamiento TERRITORIAL Y URBANÍSTICO, tanto del PIO-GC y sus instrumentos de desarrollo así como del Plan General de San Bartolomé de Tirajana, referido a los documentos en vigor así como la modificación producida en el planeamiento insular entre el Plan Insular anterior y el nuevo plan Insular aprobado en fechas recientes, así como las determinaciones contenidas la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Supletorio referidas al contenido de la zonificación, calificación y categorización de los suelos correspondientes al emplazamiento de la Modificación Menor del PGOSBDT'96 propuesta.

15.1 PLAN INSULAR DE ORDENACION DE GRAN CANARIA (PIO-GC'04)

En relación con el PIO-GC'04, la zonificación determina las zonas en las que se divide el territorio insular, previa definición de los conceptos de general aplicación en dicha zonificación y régimen de usos que establecen la finalidad, el régimen básico de usos insular, distinguiéndose los usos globales y específicos - con indicación de los principales, compatibles y prohibidos-, las clases y categorías de suelo compatibles y los criterios de actuación así como una serie de actuaciones estructurantes que afectan a determinadas áreas del territorio insular.

15.1.1 Zonificación del Plan Insular.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 20/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

De conformidad con el PIO-GC'04, aprobado mediante Decreto 68/2004, de 25 de mayo, las edificaciones correspondientes a la parcela objeto de este informe se encuentran situadas en suelo rústico zonificado como Zona de muy alto valor natural A.1.

Esta zona está formada por las áreas de mayor valor natural, que albergan los ámbitos insulares con mayor grado de naturalidad de la isla, incluyéndose los Espacios Naturales Protegidos declarados como Parques Naturales y Reservas Naturales en el TRLOTENAC, de conformidad con lo establecido en el Decreto 6/1997, por el que se fijan las directrices formales para la elaboración de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

En concreto, las Zonas A.1 constituyen las áreas de mayor calidad para la conservación y naturalidad por el valor, estado de conservación, singularidad y fragilidad de sus elementos bióticos y abióticos.

De conformidad con el capítulo IV de Zonificación del Plan de la Memoria de Ordenación Ambiental y Territorial del Plan, las «zonas A terrestres están constituidas mayoritariamente por las zonas A1, en las que se recogen los espacios naturales más valiosos y más naturales de la isla, y que albergan en la mayoría de los casos, la vegetación natural en muy buen estado de conservación y cuya finalidad es la protección, restauración y potenciación de los valores naturales. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 6/1997, se han incluido en esta zona (y en las siguientes A2 y A3) la totalidad del territorio incluido en Parques Naturales y Reservas Naturales. Las zonas A2 y A3 se han diferenciado con objeto de identificar situaciones y lugares en los que se deben producir determinadas actuaciones de gestión (en concreto, de gestión forestal) o en las que existen actualmente usos agrarios de cierta relevancia en el contexto de los Parques Naturales y Reservas Naturales».

Sin bien se trata de zonificaciones genéricas de un instrumento de ordenación territorial que igualmente establece, en dicho capítulo IV de Zonificación del Plan de la Memoria de Ordenación Ambiental y Territorial del Plan, que en «las zonas A1 y A2, que albergan los espacios y lugares de mayor valor natural e interés para la conservación, se restringe de forma importante en relación con otras zonas la posibilidad de desarrollar nuevos usos y actividades tradicionales, especialmente los de carácter agrario y forestal**,** sin perjuicio del reconocimiento de los ya existentes; la regulación para ellos que se establece está condicionada a su compatibilidad con la protección de sus valores y los objetivos de conservación o, en ocasiones, justificada por la contribución de dichos usos a la protección de los mismos.

En términos generales, de conformidad con el capítulo IV de Zonificación de la Memoria de Ordenación Ambiental y Territorial del Plan (PIO-GC'04), artículo 4.3, la propuesta de zonificación del Plan Insular «se realiza a la escala 1:25.000. La delimitación más precisa de los límites podrá realizarse en el planeamiento de inferior rango, con objeto de adecuarlas, en su caso, a aspectos más precisos y concretos del territorio y a la escala de trabajo de dichos planes, sin que con ello se pueda producir una variación que pueda interpretarse como una modificación de dichos límites y no podrán afectar a aspectos naturales y paisajísticos de especial importancia o interés. Esta adecuación de límites deberá ser motivada y contar con un informe favorable del organismo responsable del seguimiento del Plan Insular», motivación ésta que se acompaña en la Evaluación Ambiental Estratégica.

El núcleo de población de Salinas del Matorral, con fecha de aprobación definitiva del PIO-GC'04, ya se encontraba constituido como asentamiento rural con 100 viviendas aproximadas (ANEXO N°14), ,encontrándose por lo tanto completamente antropizado el ámbito correspondiente a Salinas del Matorral y por lo tanto susceptible de adecuar los límites de su Zonificación a aspectos más precisos y concretos del territorio y a la escala de trabajo de la Modificación Menor del PGOSBDT'96 que se presenta condicionada a su compatibilidad con la protección de sus valores y los objetivos de conservación o, en ocasiones, justificada por la contribución de dichos usos a la protección de los mismos.

Plano de Zonificación del PIO_GC'2004

Fuente: IDE-CABILDO DE GRAN CANARIA

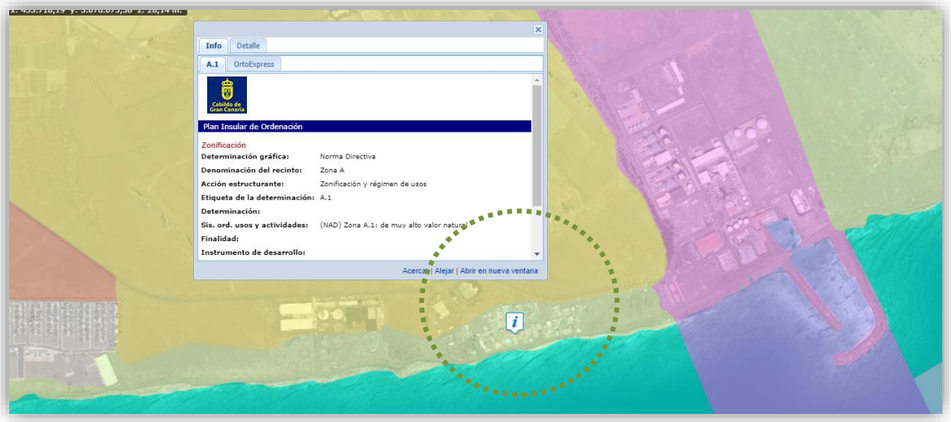

PLANO NÚCLEO POBLACIONAL/AÑO 2004

De hecho, en dicha zonificación, en los Objetivos de Ordenación, que constituyen Normas de Aplicación Directa (NAD) de la Sección 6 de Zonificación Terrestre, Subsección 1, artículo 40. D) del PIO-GC'04 se autorizan otros usos compatibles preexistentes mediante tramitación de la ordenación urbanística correspondiente siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones supeditadas al análisis ambiental.

15.1.2 Plano de acciones estructurantes.

Por otro lado, el plano de Acciones Estructurantes del PIO-GC'04 recoge de manera gráfica determinadas áreas del territorio con valor estructurante. La zona que corresponde al núcleo poblacional de Salinas del Matorral, no se encuentra afectado por un área litoral o agrícola a preservar con valor estructurante por parte del instrumento de ordenación territorial del PIO-GC'04 (PLANO 3.8_Acciones Estructurantes y Directrices al planeamiento Urbanístico), al contrario de lo que sucede con otras zonas próximas, tal y como se puede ver en la imagen adjunta donde la línea color marrón quebrada en zig-zag se corresponde con zonas del litoral a preservar con valor estructurante:

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 21/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

Fuente: IDEGRANCANARIA

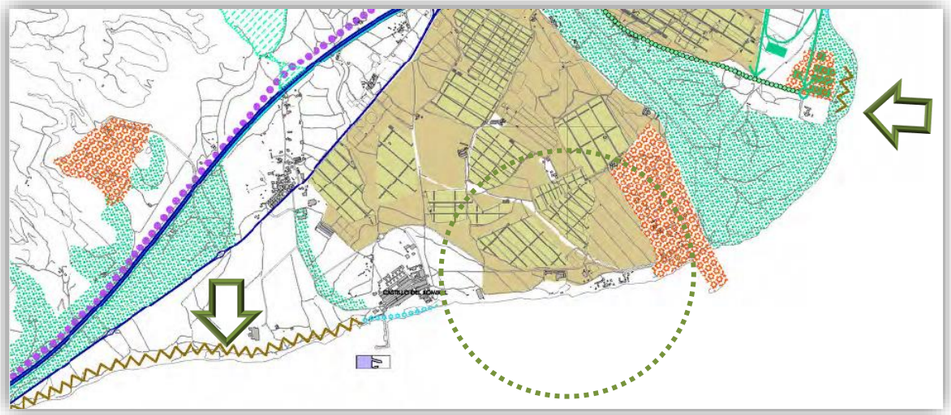

Modificando la escala de la imagen, e incluyendo un ámbito mayor de la isla podemos apreciar que este análisis se hace extensivo al otras de zonas de la isla.

15.2 PLAN INSULAR DE ORDENACION DE GRAN CANARIA (PIO-GC'22)

En relación con la Normativa del PIO-GC'23, el concepto de ZONIFICACIÓN, RÉGIMEN DE USOS Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICORÉGIMEN DE USOS Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO referido en el Capítulo II, artículo 31 está referido a «un conjunto de espacios de características físicas no necesariamente homogéneas – debido a su diversa localización geográfica -, a los que, en consideración a sus valores ambientales, fragilidad y capacidad de acogida de usos, se integran en alguna de las categorías (A, B y C) previstas en el artículo 178 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, o en subcategorías de las mismas.

Asimismo, **los diferentes espacios que conforman una misma Zona pueden ser a su vez heterogéneos en cuanto a los valores, aptitudes y fragilidades que presentan, por lo que requerirán de regulaciones de usos, en el planeamiento territorial y/o urbanístico que los ordene, diferenciadas y adaptadas a dichas características**.

2. Para cada una de las Zonas se establecen en este Plan su definición y objetivos de ordenación, los criterios de actuación en ella, las determinaciones relativas a los usos y las diversas clases y categorías de suelo compatibles.
En relación a los usos, para cada Zona se determina un marco de compatibilidad de usos que define las condiciones mínimas de implantación y/o las limitaciones a las que han de ajustarse los usos no prohibidos.

3. La delimitación de las diferentes zonas atiende a los criterios establecidos al efecto en el artículo 178 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y la regulación de usos en ellas, así como los criterios para la ordenación, clasificación y categorización del suelo por el planeamiento urbanístico, **se establecen sin perjuicio de la aplicación de cualesquiera otros límites y condiciones impuestos por la legislación urbanística, ambiental y sectorial aplicable, y en particular, en lo que se refiere al ámbito litoral, por la normativa de Costas**.»

15.2.1 Zonificación del Plan Insular.

De conformidad con el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIO-GC'22), anuncio de 30 de enero de 2023, complementario al anuncio de 5 de enero de 2023 (PUBLICADO EL 19 DE ENERO), relativo a la aprobación definitiva de la Revisión del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIOGC), para su adaptación a la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (BOC Nº 13, de 19 de enero de 2023); las edificaciones correspondientes a la parcela objeto de este informe se encuentran situadas en suelo rústico zonificado como **Zona de muy alto valor natural A.1**.

La Zona A.1, de conformidad con el artículo 37 está constituida por aquellas áreas de mayor calidad para la conservación y naturalidad por el valor, estado de conservación, singularidad y fragilidad de sus elementos bióticos y abióticos.

Si bien en el artículo 38.1.A) que regula los Criterios para la Ordenación y la regulación de los Usos se hace referencia a «Los usos, actividades, y actuaciones sobre edificaciones e instalaciones existentes y de nueva implantación, y de manera especial las infraestructuras, deberán adoptar medidas correctoras, con el fin de mimetizarlas en el entorno inmediato» estableciendo, de manera concreta, en el artículo 39.3.B) referido a las Clases y Categorías de suelo compatibles sobre Suelo Rústico que **«excepcionalmente, con el fin de reconocer agrupaciones de viviendas existentes no situadas en Reservas y Parques Naturales**, salvo en las zonas exceptuadas por Ley, **podrá delimitarse Suelo Rústico de Asentamiento Rural o Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola»,** de conformidad a lo dispuesto en la Sección de Tejido Residencial del Plan Insular.

El núcleo de población de Salinas del Matorral, con fecha de aprobación definitiva del PIO-GC'22, ya se encontraba constituido como asentamiento rural con 144 viviendas aproximadas (ANEXO N°14), ,encontrándose por lo tanto completamente antropizado el ámbito correspondiente a Salinas del Matorral y por lo tanto susceptible de adecuar los límites de su Zonificación a aspectos más precisos y concretos del territorio y a la escala de trabajo de la Modificación Menor del PGOSBDT'96 que se presenta condicionada a su compatibilidad con la protección de sus valores y los objetivos de conservación o, en ocasiones, justificada además por la contribución de dichos usos a la protección de los mismos.

Plano de Zonificación del PIO_GC
Fuente: IDE-CABILDO DE GRAN CANARIA

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 22/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

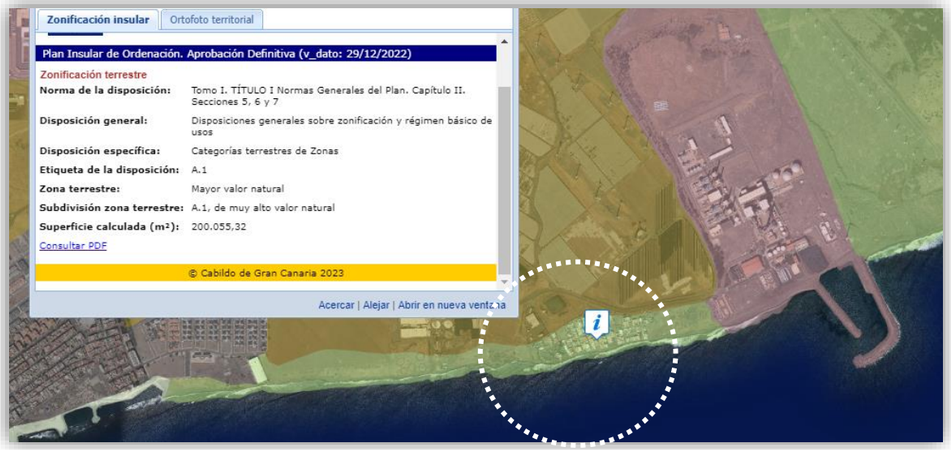

PLANO NÚCLEO POBLACIONAL/AÑO 2023

Concluyendo que, las concretas determinaciones de la Normativa del PIO-GC'23, en su artículo 39 referido a las compatibilidades de clase y categorías de suelo en esta concreta zonificación, permiten la ordenación de Asentamiento Rurales existentes con el fin de reconocer agrupaciones de viviendas existentes.

15.2.2 Plano de acciones estructurantes.

Por otro lado, en relación con el plano de Acciones Estructurantes del PIO-GC'23, que se adjunta como ANEXO Nº 17 recoge determinadas áreas del territorio con valor estructurante mediante la definición de ÁMBITOS DE ORDENACIÓN ESTRATÉGICA en la Normativa del plan que afectan a todo el ámbito insular y, en particular, al costero.

Plano de Acciones Estructurantes del PIO_GC
Fuente: IDE-CABILDO DE GRAN CANARIA

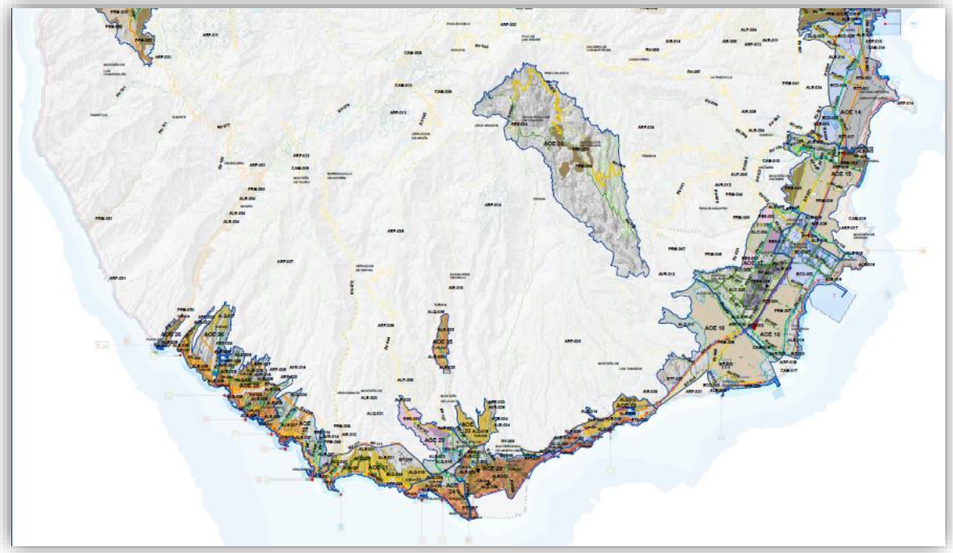

Ampliación Plano de Acciones Estructurantes del PIO_GC
Fuente: IDE-CABILDO DE GRAN CANARIA

La zona que corresponde al núcleo poblacional de Salinas del Matorral, se encuentra incluida dentro del ámbito denominado **AOE-018. Espacio de actividad Agrotecnológica de San Bartolomé de Tirajana incluida dentro del ámbito 03. Zona Turística Residencial del Litoral Sur,**

Referido su contenido en el artículo 593 de la Normativa, Tomo III Normas Territoriales afectado por este área litoral a preservar con valor estructurante por parte del instrumento de ordenación territorial establece entre sus

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 23/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

objetivos y criterios estratégicos (apartado 2.B.4) **garantizar la conectividad de las distintas piezas residenciales, económicas y de equipamientoterritorial con la GC-500**.

Igualmente está afectado por un Corredor Ecológico Litoral denominado CAM-017 Corredor ecológico Litoral: Costa de Tenefé – Las Casillas – Juncalillo del Sur que Abarca el tramo litoral entre la Central térmica de Juan Grande y Castillo del Romeral. (artículo 593 apartado 5.1) que tiene por objetivos:

Ámbitos de Ordenación Estratégico del PIO_GC Fuente: IDE-CABILDO DE GRAN CANARIA

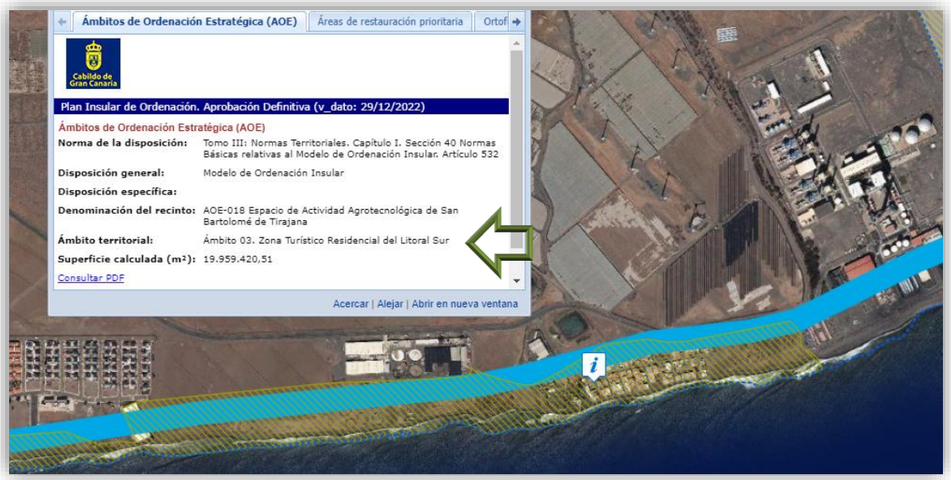

1. Por un lado, la restauración de las comunidades naturales propias de la zona, especialmente los saladares y vegetación halófila y su función como hábitat de especies limícolas y migratorias, con objeto de crear y consolidar una franja continua de vegetación litoral que actúe como corredor ecológico a lo largo de la costa adoptando medidas de protección, reordenando y limitando los accesos rodados en el interior del ámbito.

2. Por otro lado, al amparo de la recuperación de la vegetación propia del litoral para crear y consolidar una franja más o menos continua de vegetación a lo largo del mismo, se propondrá que desde las lomas mas próximas al Castillo del Romeral y Las Casillas hasta La Tartaguera tendrán un tratamiento de sendero litoral con contenido didáctico, **interconectando los asentamientos de población con las instalaciones acuícolas existentes**.

15.3 PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN TURISTICA (PTE-OTI).

Dicho plan territorial, ordena las áreas insulares susceptibles de reunir las condiciones necesarias para la implantación de la actividad turística.

Tal y como se puede apreciar, el «Ámbito de Estudio» queda fuera de las zonas de turismo sur (ZTLS) y de turismo de Interior (ZTI) determinadas por el documento de planificación territorial PTE-OTI.

Fuente: IDE-CABILDO DE GRAN CANARIA

si bien, tal y como se ha descrito en el apartado anterior el PIO-GC'23 ha incluido este ámbito denominado **AOE-018. Espacio de actividad Agrotecnológica de San Bartolomé de Tirajana incluida dentro del ámbito 03. Zona Turística Residencial del Litoral Sur.**

15.4 PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO (PTE-09).

Dicho plan territorial, ordena las áreas insulares susceptibles de reunir las condiciones necesarias para la ubicación de áreas de cultivo a preservar. El «Ámbito de Actuación» propuesto no reúne las condiciones necesarias para este tipo de actividad, tal y como se puede apreciar:

PTE-09 RESERVAS AGRARIAS ESTRATÉGICAS Fuente: IDE-CABILDO DE GRAN CANARIA

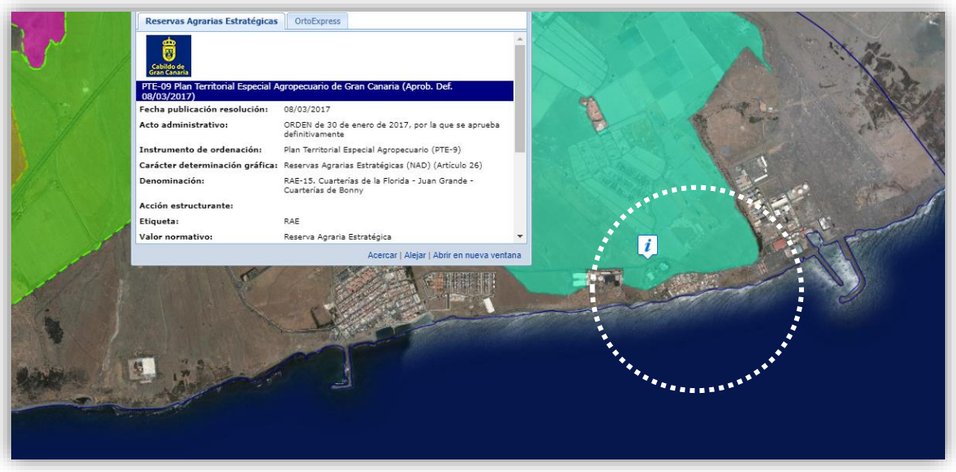

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa		Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671		Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 24/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

Si bien, la zona concreta de «Ámbito de Estudio», se encuentra afectada por un área agraria estratégica (RAE-15) denominada Cuarterías de Florida-Juan Grande-Cuarterías de Bonny.

15.5 PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LOS CORREDORES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (PTE-31).

Este documento de planificación territorial ordena y regula la implantación de las instalaciones de transporte de energía eléctrica de la isla de Gran Canaria buscando la implantación coordinada de las instalaciones preexistentes con las previstas y futuras, así como su compatibilidad con los valores territoriales y ambientales de cada área, a fin de evitar la afección de aquellos ámbitos reconocidos en la legislación canaria vigente o afectada por normas europeas.

Corredor eléctrico. PTE-31
Fuente: IDE-CABILDO DE GRAN CANARIA

El «Ámbito de Actuación» no se encuentra afectado directamente por una de la Zonas Aptas para la implantación de Infraestructuras para el Transporte de Energía Eléctrica. (Art. 8), correspondiente al Área Suroeste. Tramo Maspalomas-Santa Águeda (TRAMO_07) con el valor normativo de corredores de transporte con valor normativo de Zona de Protección Media estando la esquina noreste de la alternativa 2 de la modificación menor, lindando con dicho Tramo 07 del corredor de transporte

15.6 PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DEL PAISAJE (PTE-05)

La caracterización y protección del paisaje de Gran Canaria está contenida en el documento denominado Plan Territorial Especial de del Paisaje de Gran Canaria. Dicho documento de planificación territorial, incluye un Inventario Territorial Ambiental que se realiza de forma temática referenciado a una red de espacial con una malla de Unidades Ambientales del Paisaje.

Por un lado, el «Ámbito de Actuación» del presente documento, está incluida dentro de un área denominada terreno antropizado en la **Unidad de Actuación del Paisaje Nº 63** referente al ámbito denominado como “Arinaga-Juan Grande”.

TE_05 DEL PAISAJE
Fuente: IDE-CABILDO DE GRAN CANARIA

Dicha Unidad de Actuación del Paisaje Nº 63 identifica los impactos paisajísticos más significativos, establece las posibles causas que los han originado y define toda una serie de determinaciones orientadas a ello, marcando así una línea clara y eficaz para la reversibilidad de los efectos negativos producidos en el medio.

Por otro lado, el «Ámbito de Actuación» se encuentra dentro de la **Unidad del Paisaje Litoral 810**, si bien las intervenciones sobre el paisaje deben particularizarse, evitando soluciones generalizadas dada su diversidad, incluso dentro de áreas que pueden determinar cierta homogeneización que serán tratadas en el ANEXO DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE correspondiente al análisis de integración paisajística.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 25/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

PTE_05 DEL PAISAJE
Fuente: IDE-CABILDO DE GRAN CANARIA

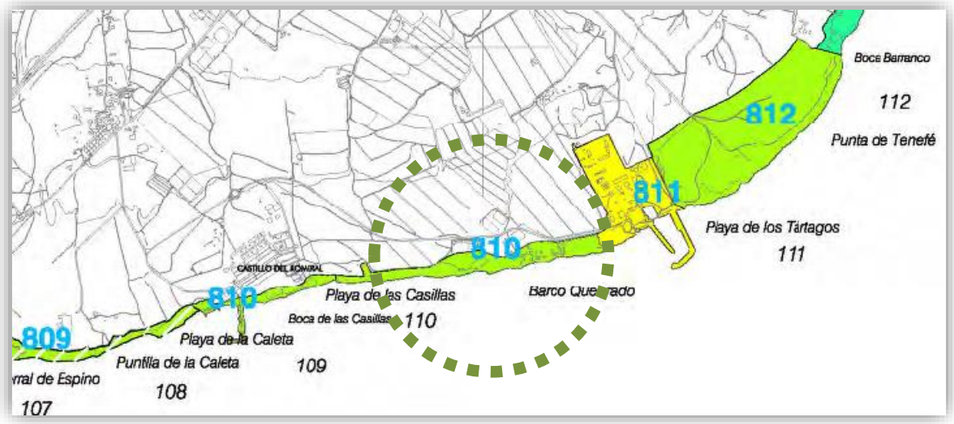

Las concretas actuaciones derivadas de esta unidad ambiental, serán desarrolladas en apartado de caracterización del paisaje.

15.7 CORINE LAND COVER.

El proyecto CORINE Land Cover, también conocido por el acrónimo CLC, desarrolla la creación de una base de datos sobre la cobertura y uso del territorio en la Unión Europea. CORINE Land Cover, está dirigido por la **Agencia Europea de Medio Ambiente, en Copenhague.** En él se analizan los datos recogidos por los sensores remotos dentro del Programa Copérnico. Dicha base de datos, **actualizada con fecha año 2018** incluye a la zona de Salinas del Matorral dentro de un área de desarrollo Portuario. Coincidiendo además con una de las zonas de desarrollo de implantación de instalaciones de energías renovables tanto terrestres como marinas.

CORINE LAND COVER (CLC)
Fuente: IDECANARIAS

En esta área se encuentra el desarrollo de importantes bolsas de instalaciones de energía solar y fotovoltaica en la zona norte del núcleo de población, con la antiguas Salinas de Barco Quebrado a restaurar y la Central Térmica Barranco Tirajana de Unelco en su lindero este; y finalmente con la planta potabilizada y suelo industrial de Aquanaria S.L. por el oeste.

El PIO-GC'23 es un documento de ordenación territorial insular con determinaciones ambientales de zonificación, si bien muchas de estas determinaciones están condicionadas a la concreta presencia de valores a proteger, bien porque han sufrido modificaciones por el transcurso del tiempo y las acciones sectoriales y de planificación sobre el territorio han dado lugar a una transformación del ámbito. De hecho, recientemente, el PIO-GC'23 dentro del ámbito denominado **AOE-018. Espacio de actividad Agrotecnológica de San Bartolomé de Tirajana.**

16. DETERMINACIONES DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA. ANTECEDENTES.

16.1 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

16.1.1 Clasificación y categorización del suelo

De conformidad con el Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana, PGOSBT'96, la clasificación y categorización del suelo (Categoría 1) es de Suelo Rústico Potencialmente Productivo D-10 Llanos de Guan Grande. Dicha categoría de suelo, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la LSyENC'17 el suelo Rústico Potencialmente Productivo de la Ley 5/1987, de 7 de abril, queda equiparado con la categoría de suelo Rústico de Protección Económica (SRPE), subcategoría de Protección Agraria (SRPAG).

Por otro lado, en esta categoría de suelo Rústico Potencialmente Productivo no se encuentran prohibidas las edificaciones residenciales siempre y cuando pudieran constituir asentamientos rurales o agrícolas de conformidad con los criterios del artículo 60.1 de la LSyENC'17 que establece los usos, actividades y construcciones ordinarias en suelo rústico salvo las excepciones que se establezcan reglamentariamente para posibilitar la adecuada vigilancia de los espacio naturales protegidos o de instalaciones autorizadas, no estando situado el ámbito de Salinas del Matorral en espacio natural protegido.

De conformidad también con el PGOSBT'96, esta categoría de suelo Rústico Potencialmente Productivo según la información que figura en la IDEGranCanaria, se compatibiliza con otra categoría de suelo que aparece como Categoría 2, de Suelo Rústico de Costas de la Ley 5/1987, de 7 de abril que, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la LSyENC'17, queda equiparado con la categoría de Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO) al encontrarse la parcela situada actualmente en zona de servidumbre de protección de Costas condicionado a la presencia de valores naturales que justifiquen esta categorización.

Dicho particular, se encuentra regulado en el artículo 34 referido las categorías y subcategorías del suelo rústico:

> Artículo 34. Suelo rústico: categorías y subcategorías.
> Dentro del suelo que se clasifique como rústico, el planeamiento establecerá todas o algunas de las siguientes categorías y subcategorías:
> (...)
> 5) Suelo rústico de protección costera (SRPCO), para la ordenación del dominio público marítimo-terrestre y de las zonas de servidumbre de tránsito y protección, cuando no sean clasificados como urbano o urbanizable y en ellos se encuentren presentes valores naturales que justifiquen esta categorización. La adscripción a esta subcategoría es compatible con cualquier otra de las enumeradas en este artículo, permitiendo establecer determinaciones más restrictivas en función de estos valores.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 26/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

De conformidad con la LSyENC'17, los efectos de ordenación del ámbito, el suelo rústico de esta área protección costera (SRPCO) es compatible con el suelo rústico de asentamiento rural. Se adjunta imagen de la clasificación y categorización que afecta al núcleo poblacional de Salinas del Matorral:

PLANO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.
Fuente: IDEGRANCANARIA

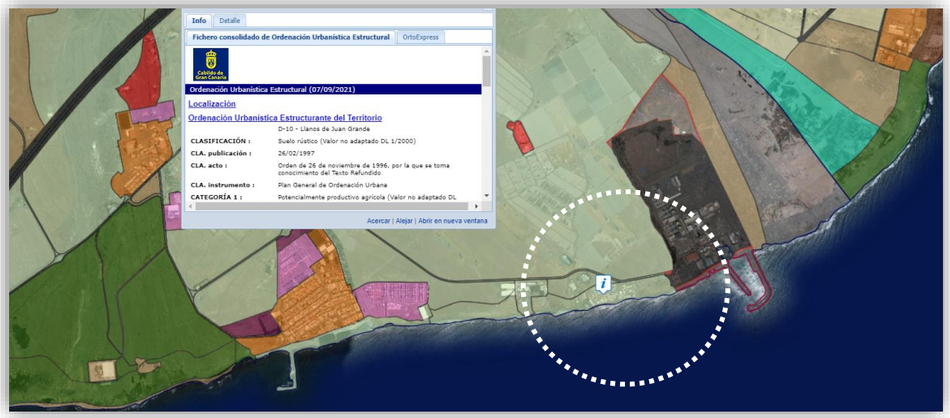

PLANO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.
Fuente: IDEGRANCANARIA

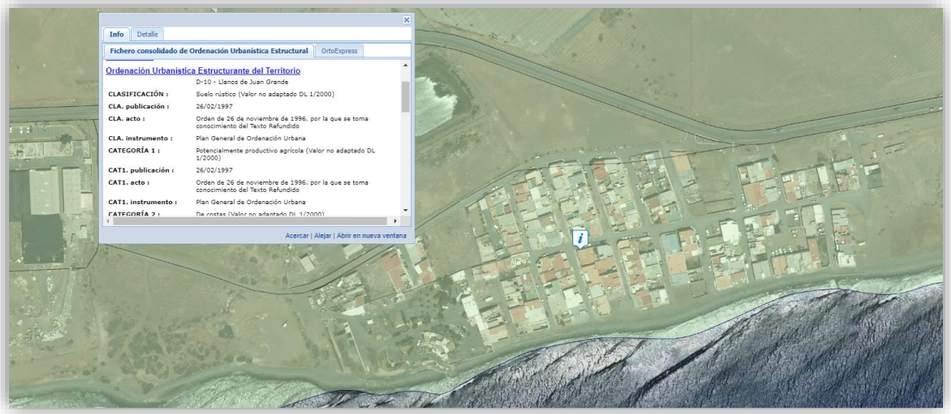

Por otro lado, dicho ámbito es susceptible de ser ordenado como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) con un núcleo poblacional que actualmente cuenta con 170 viviendas.

16.2 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN SUPLETORIO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

De conformidad con el Plan General de Ordenación Supletorio de San Bartolomé de Tirajana, PGOSBT'15, la clasificación y categorización del suelo Suelo Urbano no Consolidado por la Urbanización (SUNCU), dada su situación de ámbito antropizado por la edificación.

De igual modo, tal y como sucede en el modo, tal PGOSBT'96 la categoría de suelo Rústico Potencialmente Productivo, se compatibiliza con otra categoría de Suelo Rústico de Costas de la Ley 5/1987, de 7 de abril que, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la LSyENC'17, que quedaría equiparado con la categoría de Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO) al encontrarse la parcela situada actualmente en zona de servidumbre de protección de Costas, EN EL CASO DE QUE HUBIERA VALORES AMBIENTALES A PROTEGER, de conformidad con la LSyENPC'17.

Se adjunta plano correspondiente a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Supletorio de SBDT, Orden número 226 del Sr. Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial de 22 de mayo de 2015, redactado por GESPLAN, Empresa pública adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, fundada el 28 de diciembre de 1989 y declarada medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración mediante la Ley 14/2007 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (disposición adicional 27):

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN SUPLETORIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.
Fuente: GOBIERNO DE CANARIAS

El Plan General supletorio clasifica como suelo urbano los ámbitos que cumplen con las condiciones establecidas para ello en los artículos 50 y 51 del TRLOTC (ya derogado). Sobre esta base, el Plan establece la categorización

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 27/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

del Suelo urbano no consolidado (SUNCU) como aquel integrado por el suelo urbano que no procede ser considerado como Suelo urbano consolidado (SUC).

PLANO DEL PGO SUPLETORIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.
Fuente: IDECANARIAS

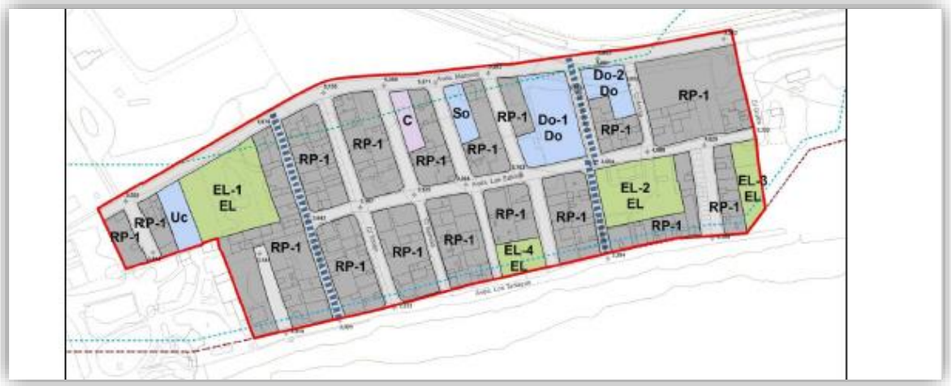

Ámbito de ordenación:	SUNCU LAS SALINAS
Ámbito de gestión:	UA LAS SALINAS
Categoría de suelo urbano:	Suelo Urbano No Consolidado por la Urbanización
Superficie del Ámbito:	34.861,00 m2s

Tanto el documento del PGSBT'96 como el PIO-GC'04 se encuentran actualmente en el proceso de adaptación al Texto Refundido 1/2000 y a la legislación tanto estatal como autonómica que regula la planificación territorial y urbanística. Por lo tanto, más allá de la inclusión del Suelo Rústico de Protección Costera (SRPCO) dentro de la categoría de suelo Rústico de Protección Ambiental con carácter general de conformidad con la LSyENC'17; también es cierto que de acuerdo al artículo 34.5 de la misma ley esto no implica una prevalencia de una categoría sobre otra sino que la adscripción a esta subcategoría es compatible con cualquier otra de las enumeradas en este artículo supeditado al concreto carácter de cada espacio y al hecho de que en ellos se encuentren valores naturales que justifiquen esta categorización con carácter previo a la redacción del instrumento de ordenación. Dado el carácter de consolidación absoluta de este concreto emplazamiento y dada su compatibilidad con cualquier otra clase de suelo del artículo 34 de la LSyENC'17. En este concreto caso, con la categoría de suelo Rústico de Protección Económica (SRPE), subcategoría de protección agraria (SRPEAG).

CAPÍTULO III. CONDICIONES AMBIENTALES.

17. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL.

Los objetivos de protección medioambiental y desarrollo sostenible definidas en las directrices a nivel europeo, nacional y autonómico son el marco general de adecuación de los objetivos técnicos previstos en la propuesta de ordenación, definen un conjunto de medidas de desarrollo sostenible del planeta, denominados ODS y que tienen repercusión en nuestra propuesta.

El Programa de Naciones Unidas Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades.

El pasado 22 de mayo entró en vigor la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, se trata de la primera ley referida al cambio climático en nuestro país, El objetivo de esta norma es ayudar a España a cumplir con sus compromisos internacionales en la lucha contra el cambio climático para alcanzar "antes de 2050", la denominada "neutralidad climática".
Por otro lado, en el ámbito más cercano, de nuestra Comunidad Autónoma, el documento sobre Estrategia Canaria para la Economía Circular y en el Plan Reactiva Canarias han iniciado la senda hacia la descarbonización del territorio archipelágico.

En relación con las afecciones ambientales, de acuerdo con el artículo Art. 6.1.2.6.d) de la Ordenación Pormenorizada del Plan General de valoración de las características medioambientales preexistentes del entorno espacial del nuevo uso, con indicación de la existencia o no de ámbitos o elementos protegidos por la legislación sectorial vigente y, en su caso, su descripción; se realiza el siguiente análisis relativo a las protecciones en presencia en dicho entorno.

A continuación se procede, de forma sintética, realizar una caracterización ambiental de un área que se denomina «Ámbito de Estudio» ya que, si bien el núcleo poblacional que conforma el asentamiento poblacional objeto de ordenación tiene un ámbito restringido denominado «Ámbito de Actuación» y se corresponde con la masa edificatoria compacta situada en los límites definidas de Salinas del Matorral y su área de influencia, de conformidad con la determinaciones de la LSyENPC'17, es extensible a una distancia aproximada algo superior a 200 metros del límite del mismo, conformando dicho «Ámbito de Estudio» el objeto de la caracterización ambiental que se desarrolla en la Evaluación Ambiental que acompaña al Borrador del Plan.

18. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA.

Gran Canaria tiene una forma circular con unas dimensiones aproximadas de 46 km de diámetro y descansa sobre un fondo oceánico a 4.000 m de profundidad. Se trata de una isla geológicamente madura, en la que el relieve presenta más rasgos de modelado erosivo que volcánico. Ha estado activa, al menos, durante los últimos 15-14 Ma y no hay ningún tipo de actividad volcánica actualmente.

En la isla hay dos dominios geológicos bien marcados: el dominio Suroeste o Paleo canaria, que es geológicamente el más antiguo de la isla y donde la red hidrográfica está más encajada, y el dominio Noreste o Encanaría, ocupado por las erupciones volcánicas estrombolianas más recientes (< 3 Ma), que tiene una superficie algo más suavizada. Su historia geológica, tras su emersión, comienza hace unos 14 Ma (Mioceno medio) con la rápida emisión de un gran volumen de coladas basálticas (más de 1.000 km3), que construyó un edificio volcánico en escudo Edificio mioceno, con alturas máximas de 2.000 m y diámetro similar al de la isla actual.

Toda la zona del ámbito de estudio está conformada geológicamente por sedimentos conglomeráticos y arenas fluviales (fan-delta), típicos de las zonas bajas del sur de la isla (desde el barranco de Guayadeque hasta el aeroclub de Tarajalillo). Son una serie de abanicos aluviales, imbricados y relacionados, muchos de ellos, con el cauce del barranco de Tirajana. Los espesores varían entre los 40 y 80 m, tendiendo a aumentar hacia el SE.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 28/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

19. HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA.

En el «Ámbito de Estudio» de la EAE, situado en el Salinas del Matorral, las precipitaciones son escasas e irregulares, lo que impide la existencia de cursos permanentes de agua superficial en la isla. Esto provoca que se tengan que buscar soluciones alternativas, reteniendo las pocas lluvias que existen o captando aguas subterráneas, si bien la escasa recarga subterránea y el elevado grado de meteorización a los que han estado sometidos los materiales volcánicos hace que los acuíferos tengan malas características hidrogeológicas.

Si bien, una vez revisado el Plan Hidrológico de Gran Canaria, se concluye que se encuentra sobre un acuífero. Esta masa de agua subterránea aparece con el código ES7GC006 (masa Sur) y presenta un área de 135,12 km2, presentando un rango de permeabilidad medio-bajo.

20. CLIMA Y CALIDAD DEL AIRE

La isla de Gran Canaria se ve afectada por el mismo tipo de clima que el resto de las islas del Archipiélago Canario y al igual que en estas, las variaciones de altitud son claves en la generación de importantes contrastes climáticos entre unas zonas y otras. La presencia del Pico de Las Nieves (1494 m) permite el choque y estancamiento de las masas de nubes propagadas por los vientos alisios, con dirección Noreste, que juegan un papel importante en el aporte de humedad y en las variaciones de temperatura y precipitaciones. Los episodios de precipitaciones suelen estar asociados a la llegada de frentes polares.

Estas peculiaridades son las causantes de la presencia de microclimas, como son el de la vertiente norte, fresco y el de la vertiente sur, más seco. Los datos climatológicos recogidos por la estación del aeropuerto de Gran Canaria (que se encuentra a menos de 12 kilómetros de las Salinas del Matorral) para el periodo comprendido entre 1981-2010.

El «Ámbito de Estudio» objeto de esta EAE se encuentra en el Sur de la Isla donde la exposición solar este entorno a unas 2800 horas de media anuales. Esta circunstancia, es tenida en cuenta en el Plan Territorial Especial del Paisaje PTE-05 al definir el área objeto de la presente EAE, como un área de alta insolación.
En la imagen de la AEMET, se puede constatar la diferencia del número medio de horas de sol entre el Norte y el Sur de la Isla, con más de 1000 horas de media anuales de diferencia de soleamiento.

Las temperaturas medias anuales son suaves, se sitúan en torno a los 21º C, dándose las máximas en los meses de verano. Las precipitaciones medias anuales se encuentran cercanas a los 150 mm. Al igual que ocurre en el resto de la isla de Gran Canaria, estas se dan en los meses de invierno, desde octubre hasta marzo y se reducen en los meses de verano. Esta situación da lugar a un déficit hídrico importante en la estación estival, si bien la tónica general es la irregularidad de las precipitaciones.

La realidad climática y el nivel de contaminación de la zona partiendo de los datos estadísticos, obtenidos de la base de datos de la AEMET. En cuanto a la calidad del aire, la estación de medida más cercana está situada en Castillo de Romeral, a menos de 2 kilómetros del ámbito de estudio. Todos los índices de calidad de aire se sitúan en buenos y razonablemente buenos.

ÍNDICE DE CALIDAD DEL AIRE	
Contaminante	**Calidad del aire**
Concentracion de SO2	Buena
Concentracion de NO2	Buena
Particulas en suspension < 10um	Razonablemente buena
Concentracion de PM2,5	Buena
Concentracion de O3	Razonablemente buena

Parámetros de calidad del aire en la zona más cercana

En relación al viento, «Ámbito de Estudio» de Salinas del Matorral se encuentra expuesto a la llegada de los alisios, que se ven intensificados durante los meses de verano, de junio a agosto y decaen durante el resto del año.

Por otro lado, cabe destacar que la calidad ambiental y acústica no se ve afectada por ninguna dotación equipamiento, industria o infraestructura previstas de sus propias medidas ambientales, siendo la autovía de la GC-1, el foco de ruido más próximo, situada a 1km de distancia. Siendo inexistente su impacto sobre el área.

21. ÁREAS DE INTERÉS FLORÍSTICO Y FAUNÍSTICO.

La isla de Gran Canaria es bien conocida por su riqueza natural y paisajística, consideración que incluye la fauna y la flora insular. En este apartado existen distintos instrumentos que velan por su protección.

El «Ámbito de Estudio» se caracteriza por ser un lugar muy uniforme geomorfológicamente, muy árido y estar desprovisto casi por completo de vegetación. Esto unido a que la mayor parte del terreno ocupado por el núcleo de población lo convierte en una zona ya alterada con anterioridad (presencia de salinas) con una presencia de flora observada sea casi nula, distando mucho de la vegetación que debería existir por el piso bioclimático que le corresponde.

La vegetación potencial de la zona correspondería a un tabaibal dulce en las zonas interiores del ámbito de estudio (en rojo en la siguiente imagen) y a saladares, comunidades de aguas salobres.

En lo que al ámbito vegetal y florístico se refiere dentro de nuestro ámbito de estudio existen 2 tipos de vegetación relevante en la zona. Solo se mantienen algunas zonas con vegetación de saladares (saladares dominados por *Suaeda mollis*) a los flancos del núcleo de población, en áreas no ocupadas por el hombre y zonas se concentran poblaciones de matormoro (*Suaeda molli*) junto con otras especies con tolerancia a altas concentraciones salinas.

Por otro lado, a pesar de que el Asentamiento rural este fuera de las áreas de interés faunístico está considerada como área de especies protegidas con la presencia de 15 especies protegidas en la zona, según la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas, la mayor parte de ellas con una fuerte relación con zonas litorales o húmedas.

El «Ámbito de Estudio» del núcleo poblacional de Salinas del Matorral se encuentra fuera de la Zona Especial de Protección de Aves de Juncalillo del Sur, espacio más cercano a la zona.

22. EDAFOLOGÍA Y ÁREAS DE INTERÉS AGRÍCOLA. EVOLUCIÓN.

Las características de los suelos de la isla de Gran Canaria están determinadas, a grandes rasgos, por los contrastes climáticos existentes en la misma, las elevadas pendientes y la naturaleza de material geológico.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 29/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

Estos factores ambientales determinan un conjunto de limitaciones que condicionan la capacidad agrológica y de usos de los suelos. El ámbito de estudio está dominado por suelos sódicos, salinos y suelos marrones, típicos del litoral del sur y este de la isla de Gran Canaria con una capacidad agrologica baja del suelo según el PIO de Gran Canaria, sobre todo por una alta salinidad y alcalinidad.

Históricamente, aun siendo zonas con baja capacidad agrícola si se han desarrollado en las planicies de Juan Grande, zonas de cultivos intensivos (invernaderos) que han ido sufriendo un fuerte abandono en las últimas décadas.

La zona del «Ámbito de Estudio» nunca se le ha dado un uso agrícola ya que dadas las características de actividad económica costera que se desarrolló en la zona, su uso fue el de producción salinera.

23. IMPACTOS EXISTENTES EN EL TERRITORIO.

En el caso concreto del Asentamiento rural, el área edificada tiene un límite perfectamente definido situado entre la carretera y la zona marina. Esta situación da lugar a que aquellas parcelas y zonas anexas al entorno del asentamiento se hayan convertido en espacios de usos residuales destinados a diferentes actividades relacionadas con el uso agrícola y de almacenaje.

Esto genera un impacto negativo en el paisaje motivada por la ausencia de infraestructuras destinadas a la gestión de residuos.

24. EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS NATURALES

Para el análisis de los riesgos presentes en el «Ámbito de Estudio» se ha considerado la información procedente de los mapas de la IDE del Cabildo de Gran Canaria de RIESGO, donde se evalúan los riesgos incendio forestal, inundación fluvial y costera, movimiento sísmico y riesgo volcánico.

Es de reseñar que el nivel de riesgo es bajo o nulo todos los ámbitos, con la excepción del riesgo de inundación costera por su situación geográfica. Dada la presencia de edificaciones cercanas al mar, se pueden encontrar zonas con riesgo medio y alto dentro del ámbito de estudio y coincidiendo con la zona de poblada.

24.1 MAPAS DE PELIGROSIDAD Y RIESGO DE INUNDACIÓN DE LAS ARPSIs COSTERAS

La valoración concreta del área figura en el documento MAPAS DE PELIGROSIDAD Y RIESGO DE INUNDACIÓN DE LAS ARPSIs COSTERAS (DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE GRAN CANARIA) con la referencia ES120_ARPSI_0014 Playa de las Castillas, del mismo modo que las 40 el resto de las ARPSIs restantes de la isla de Gran Canaria.

Si bien dicha valoración ha sido tenida en cuenta por PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN de la Demarcación Hidrográfica de Gran Canaria del Cabildo de Gan Canaria, por encontrase la zona ya antropizada, por lo tanto, la calificación dada en lo que a riesgo a inundación fluvial y costera se refiere y establecidas las contingencias necesarias en caso de inundación.

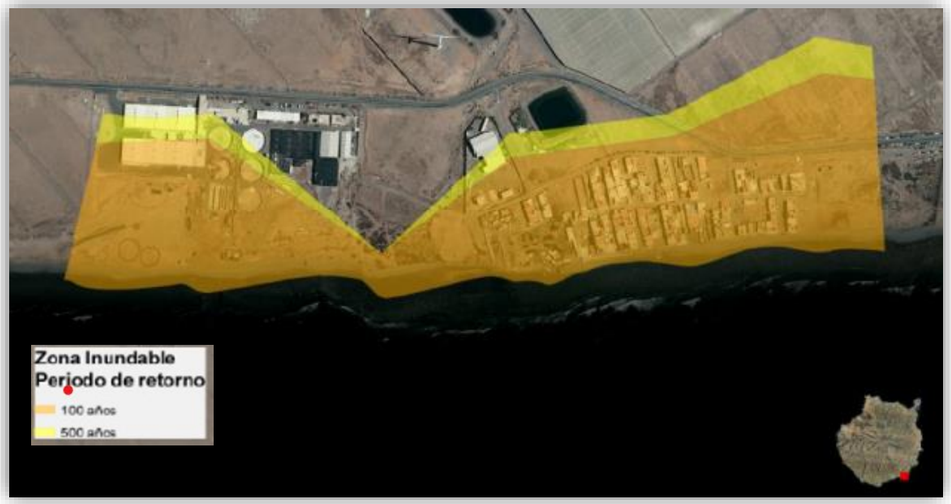

ES120_ARPSI_0014 PLAYA DE LAS CASTILLAS
Fuente: IDE-CABILDO DE GRAN CANARIA

24.2 PROTECCIONES TERRITORIALES. CARACTERIZACIÓN.

La caracterización de las áreas protegidas en la isla se hace en base a la calificación el territorio como Reserva de la Biosfera, los espacios naturales protegidos, las zonas de especial conservación, los hábitats de interés comunitario y elementos considerados como patrimonio histórico y etnográfico.

En relación con los hábitats de interés comunitario fueron definidos en la Directiva Hábitat (92/43/CEE) que tiene por objeto contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales, así como de la fauna y flora silvestres. En esta directiva se dan las pautas de conservación para 220 hábitats y aproximadamente 1000 especies contenidas en sus anexos y que abarca la totalidad del territorio europeo.

24.1 RESERVA DE LA BIOSFERA Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

El área de Salinas del Matorral se encuentra fuera del manto del área de la isla considerada como Reserva de la Biosfera.

De igual forma sucede con la red de espacios y paisajes protegidos, siendo los más cercanos, el Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur y más alejado el Monumento Natural de Roque Aguayro, a 2,4 y 7,8 km de distancia respectivamente.

24.2 ESPECIES PROTEGIDAS ANIMALES.

En lo que a zonas especiales de conservación se refiere, denominadas zonas ZEC y ZEPA, Salinas del Matorral se encuentra, a 2,4 km de la zona la ZEC nº 50_GC de Juncalillo del Sur que coincide con el espacio natural protegido del Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur.

En relación con las especies animales protegidas se encuentra dentro de un Área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies amenazadas de la avifauna de Canarias nº 45 denominada Juncalillo del Sur-Aldea Blanca, a los efectos de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 30/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

MAPA DE ESPECIES ANIMALES
Fuente: IDE-CABILDO DE GRAN CANARIA

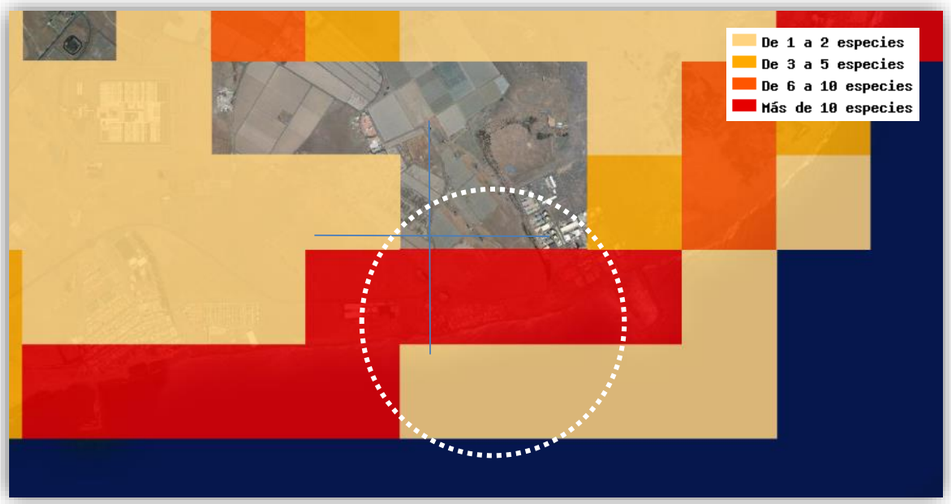

Tras haber analizado los distintos niveles de protección ambiental definidos a nivel insular, autonómico y europeo sobre nuestro «Ámbito de Estudio» se definen las protecciones sobre las especies protegidas de origen animal, la cual califica que en el «Ámbito de Estudio» existen alrededor de 15 especies protegidas por cada uno de los dos cuadrantes que afecta al «Ámbito de Estudio» tras los sondeos realizados. En el plano que se expone a continuación se identifican los 2 cuadrantes mencionados (ANEXO Nº 15).

En la EAE se han revisado las 4 cuadriculas terrestres que se encuentran dentro o cerca del ámbito de estudio: Las cuadriculas 1 y 4 que se encuentran al oeste y este del núcleo de Las Salinas del Matorral respectivamente y las cuadrículas 2 y 3 que corresponde al núcleo propiamente dicho. Las 4 cuadrículas coinciden casi al 100% en las especies que enumeran con excepción del alga del intermareal (*Alsidium coralinum*). Todas las demás especies son correspondientes a aves, sobre todo aves con afinidad de zonas litorales o marinas.

Caben destacar entre estas especies de aves a dos por su categoría de protección, el fumarel común (*Chlidonias niger*) en peligro de extinción y el chorlitejo patinegro (*Charadrius alexandrinus*) considerada vulnerable.

En el «Ámbito de Estudio» existen coincidencia con algunas de estas especies enumeradas en las cuadrículas, pero otras muchas no han sido observadas en un periodo de 10 meses (4 censos puntuales cada mes).

El grado de protección especificado queda definido según la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas, donde figura la relación de especies protegidas de la Comunidad Autónoma Canaria.

24.3 ESPECIES PROTEGIDAS VEGETALES.

En relación a la protección de las especies vegetales, en el «Ámbito de Estudio» se resalta que el único hábitat de interés comunitario (HIC) presente en el ámbito de estudio coincide con las zonas de saladares identificadas en el apartado 1.4, es el HIC 1420 Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fructicosae*).

Este HIC incluye las comunidades de matorral crasifolio halofítico dominado por quenopodiáceas, con una diversidad de especies variable. Pueden estar acompañadas de pastizales anuales de gramíneas y leguminosas, ya que propician unas condiciones respecto a presencia de materia orgánica, acumulo de suelo, precipitación de sales, etc. que favorecen el establecimiento de los mismos. Se desarrollan en suelos húmedos y muy salinos, tanto litorales (marismas, saladares litorales y bahías) como interiores (bordes de lagunas salobres, charcas endorreicas, etc.) y con distribución mediterránea-atlántica.

MAPA DE ESPECIES VEGETALES
Fuente: IDE-CABILDO DE GRAN CANARIA

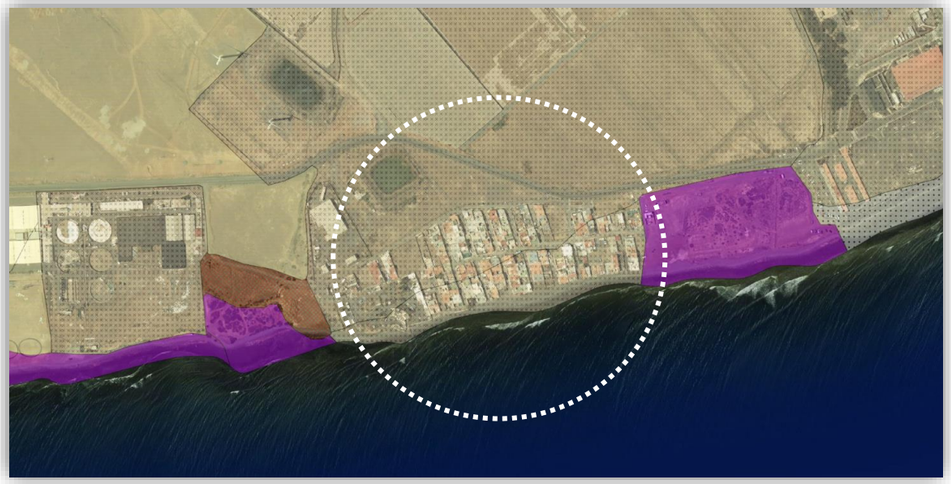

24.4 CAMBIO CLIMÁTICO Y EFICIENCIA ENERGETICA.

El área del «Ámbito de Estudio» y su entorno inmediato se han desarrollado ajenos a los valores que la Ley mencionada promueve y legisla pendientes de una planificación urbanística que incorpore la determinaciones necesarias en materia de sostenibilidad en lo que a la gestión del territorio se refiere, el aprovechamiento eficiente del mismo evitando el crecimiento expansivo al máximo mismo con un planeamiento edificatorio eficiente y coherente con las directrices de cambio climático y eficiencia energética marcados por los planes Insulares, autonómicos, nacionales y regulación europea.

Actualmente el «Ámbito de Estudio» del presente documento se encuentra en situación desgobierno urbanístico y edificatorio, donde el consumo del territorio y el consumo de recursos para la materialización de la edificación es responsabilidad de los propietarios. Situación que a priori, y visto el crecimiento urbano no reglado que ha tenido esta área se presenta como un efecto negativo para los intereses de la lucha del cambio climático y del desarrollo urbano eficiente, energéticamente hablando. Siendo la situación en el área insostenible a largo plazo.

El vertido indiscriminado de los residuos por las parcelas del entorno fomenta la contaminación del suelo, el incremento del riesgo de incendio forestal y el consumo de materias primas al no producirse una adecuada gestión y organización de los espacios que pudieran ser destinados al almacenaje y reciclaje de residuos en función de su naturaleza.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 31/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

Por otro lado, la ineficiencia energética constructiva produce un derroche energético que dada las condiciones favorables y beneficiosas del área de estudio, como los niveles de potencial fotovoltaico y el de radiación solar, son circunstancias que favorecen a la emisión de gases de efecto invernadero, aumentando la huella de carbono del ámbito.

Estos objetivos, adaptados al marco regional dentro de la ESTRATEGIA CANARIA PARA LA ECONOMÍA CIRCULAR y del PLAN REACTIVA CANARIAS, se han concretado en las siguientes medidas para el ámbito económico:

- Integrar la gestión forestal en la bio Economía Circular
- Apoyar a los mercadillos del agricultor, impulsar una gestión sostenible que incorpore una disminución de los residuos, del uso de envases especialmente plásticos y que promuevan hábitos de alimentación saludable en la población
-

Y, desde el ámbito medioambiental, se concreta en medidas encaminadas a:

- Promover la diferenciación de la gestión de los residuos comerciales por gestores autorizados para evitar que saturen los circuitos de recogida y facilitar la separación en origen
- Promocionar al sector de los gestores autorizados de residuos
- Promover la instalación de industrias recicladoras para la producción y/o uso de materias primas secundarias asociados a polígonos industriales en los complejos ambientales
- Impulsar el sector del reciclaje para cerrar los círculos de material, atendiendo a la estabilidad en el suministro y en las especificaciones técnicas

Si bien el ámbito territorial de la ordenación propuesta es reducido, desde el punto de vista ambiental, cada una de las acciones previstas en los documentos de EAE y de ordenación del núcleo poblacional deben encaminarse en la consecución de estos objetivos.

24.5 CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA POBLACIONAL.

El Municipio de San Bartolomé de Tirajana se caracteriza por su variabilidad poblacional debido a la gran afluencia de habitantes temporales a lo largo del año al ser este un enclave de relevancia turística a nivel europeo y Mundial. Esta circunstancia va directamente asociada con su principal valor económico, el Turismo. En base a los datos mostrados en la gráfica es de interés resaltar que la población extranjera en el municipio supone el 21 % de la población total del Municipio.

No obstante, haciendo una aproximación al concreto núcleo población de Salinas del Matorral, objeto del presente documento de ordenación, la existencia de una población flotante importante en el municipio no tiene incidencia en la ordenación del asentamiento que son residentes en su mayoría.

Por otro lado, debemos considerar que el área que estamos estudiando tiene una realidad socioeconómica distinta a la de las áreas turísticas del municipio basándose en una economía apoyada actualmente en el sector terciario siendo la agricultura una actividad de carácter residual.

24.6 CATÁLOGO INSULAR. CARTA ETNOGRÁFICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.

En el «Ámbito de Estudio» y su entorno cercano solamente existe un elemento catalogadas en la carta Etnográfica de Gran Canaria del Cabildo de Gran Canaria e incluida en el Inventario de Patrimonio Etnográfico de Gran Canaria que figura en la ficha correspondiente ficha que se adjunta como ANEXO Nº 16 con la siguiente descripción,

NOMBRE: SALINAS DE BARCO QUEBRADO
ACTIVIDAD: INDUSTRIAS EXTRACTIVAS-RECOLECTORAS

GRUPO / TIPO: SALINAS / SOBRE BARRO

Se trata de unas salinas sobre barro próxima la costa (playa de cantos rodados), sobre un suelo de naturaleza. depósitos de playa y sedimentos conglomeráticos. la captación del agua de mar se hacía a través tomadero, con bombeo y molino. el número de cocederos era 1, con una superficie de 3.955 metros, y un número de tajos de 340, con una superficie total de 6.955 metros. poseía vivienda y almacén de sal entre las salinas y el camino de tierra. ambos, tanto el almacén como el almacén se encuentran en grave estado de deterioro. Con exposición al viento alto y vegetación halófila en avanzado estado de deterioro y abandono.

Si bien se encuentra incluida en el «Ámbito de Estudio», la concreta delimitación del asentamiento rural que delimita el núcleo poblacional existente no afecta a dicho Bien de interés etnográfico. Dicho núcleo se ha desarrollado si afecta a dicho Bien si bien se encuentra en el área de influencia de los 200 metros prevista en la LSyENPC'17.

En Gran Canaria, a 12 de septiembre de 2023

Ana Kursón Ghattas
Arquitecto
Colegiado N.º 1398 del C.O.A.G.C.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa		Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671		Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 32/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

25. ANEXO DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE

ANÁLISIS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE SALINAS DEL MATORRAL

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 33/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

ANÁLISIS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.

De conformidad con el artículo 140 de la Ley 4/2017 del Suelo y de Los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como los artículos 58 y siguientes del Decreto 181/2018 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, y que recogen los contenidos que con carácter general deben tenerse en cuenta en los instrumentos de ordenación urbanística; la memoria informativa deberá contener los apectos relativos a la protección del paisaje.

La caracterización y protección del paisaje de Gran Canaria está contenida en el docuemento denominado Plan Territorial Especial de del Paisaje de Gran Canaria, en adelante PTE-5. Dicho docuemento de planificación territorial, incluye un Inventario Territorial Ambiental que se realiza de forma temática referenciado a una red de espacial con una malla de Unidades Ambientales del Paisaje y que sirve como base para la totalidad de los trabajos de inventario que se incluyen en el contenido ambiental de dicho PTE-05

El Plan Territorial Especial del Paisaje, en adelante PTE-5, es un instrumento de ordenación territorial que forma parte del sistema de planeamiento de Canarias establecido por el TRLOTENC'00, caracterizado por ser un instrumento de ordenación integrado y jerarquizado.

De conformidad con la normativa del PTE-5 los restantes instrumentos de ordenación que, en virtud del principio de jerarquía establecido en el TRLOTENC´00 (texto ya derogado), tengan una posición jerárquicamente inferior al PTE 5, deberán cumplir con las determinaciones por éste establecidas en la medida en que, en función de sus correspondientes competencias, éste les afecte una vez haya entrado en vigor.

En el presente apartado se definirá una caracterización del paisaje, tomando como referencia las determinaciones de dicho documento de planificación territorial, referido a la información ambiental, al diagnóstico y a la ordenación; así como los elementos de protección previstos, en su caso, acorde a lo dispuesto en el PTE-05.

El «Ámbito de Actuación» se encuentra dentro de la Unidad del Paisaje Litoral 810, si bien las intervenciones sobre el paisaje deben particularizarse, evitando soluciones generalizadas dada su diversidad, incluso dentro de áreas que pueden determinar cierta homogeneización.

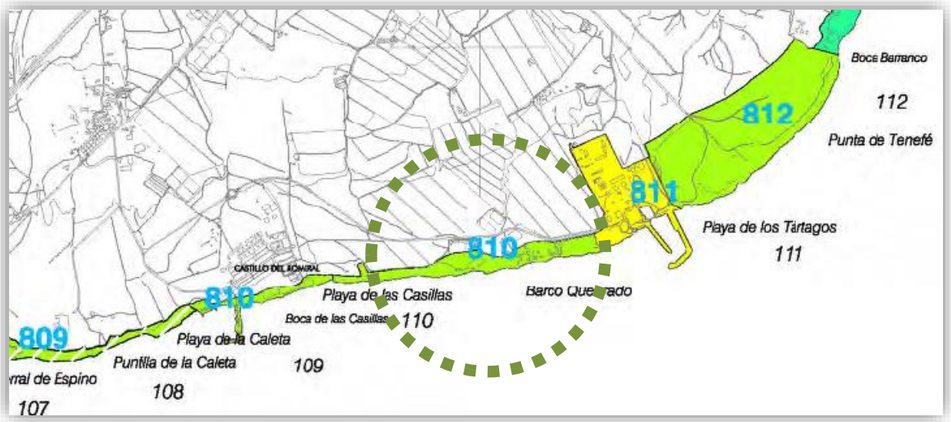

El «Ámbito de Actuación» del presente documento, forma parte de un área antropizada dentro de la **Unidad de Actuación del Paisaje Nº 63 (U.A.P.-63)** referente al ámbito denominado como **"Arinaga-Juan Grande"** que incluye también el «Ámbito de Estudio».
Esta unidad ambiental de actuación incluye Salinas del Matorral como **Paisaje Antropizado Litoral** (PLANO 8.9 de PROPUESTA DE ORDENACIÓN POR MUNICIPIOS y PLANO 7.5 DE PAISAJE LITORAL NATURAL Y ANTROPIZADO) reconocido dentro de un área de CON UNA TIPIFICACIÓN EXPRESA DE LA PROBLEMÁTICA DEL CORREDOR LITORAL PROPUESTA EN LOS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DEL ESTUDIO TÉCNICO DEL PTE 5.

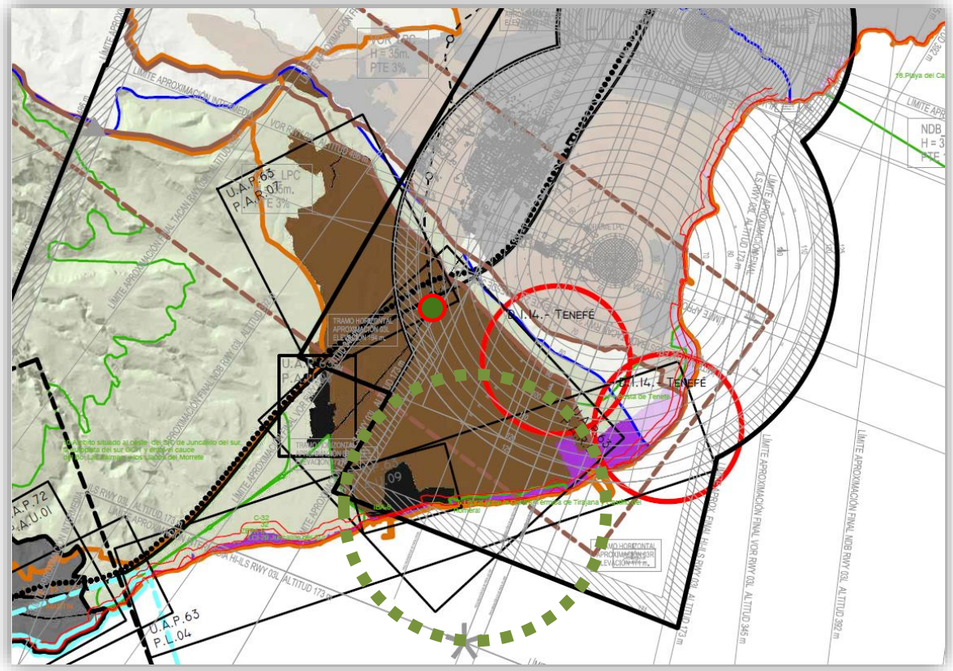

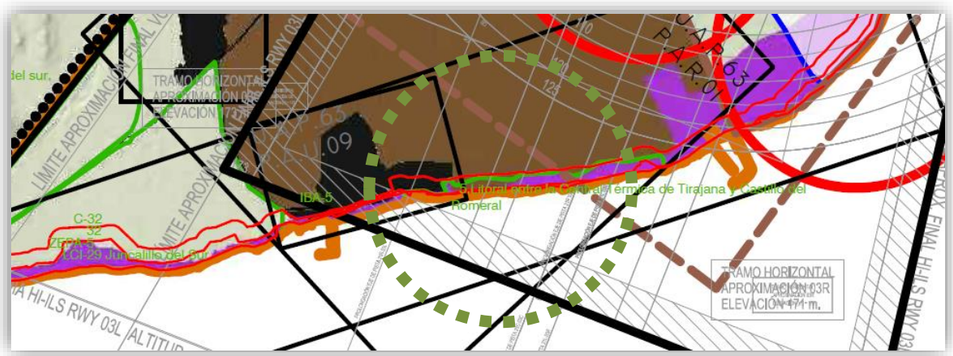

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 34/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

Determinada la concreta Unidad de Actuación del Paisaje prevista para el «Ámbito de Estudio» el documento de planificación territorial que ordena y caracteriza el paisaje insular, cada una de estas unidades se caracteriza de acuerdo a 12 parámetros que se definen para cada una de estas unidades del PTE-05:

- El sistema natural.
- El sistema de vegetación.
- El sistema de fauna.
- El sistema de patrimonio.
- El sistema de agricultura.
- El sistema viario/movilidad.
- El sistema de masa edificatoria.
- El sistema de ingenierías.
- El sistema nocturno.
- El antecedente del P.I.O.
- El sistema de servicio de infraestructura.
- El sistema de patologías.

La caracterización definida en el Plan Territorial del Paisaje (PTE 05) para la Unidad de Actuación del Paisaje N.º 63 del ámbito denominado como **"Arinaga-Juan Grande"** referida a estos 12 parámetros.

Dentro de dicha unidad de actuación del Paisaje, el ámbito concreto de "Arinaga-Juan Grande", caracterizado como Paisaje Antropizado Litoral está remitido a la ficha P.A.U. 04. Castillo del Romeral conteniendo las concretas determinaciones generales de ordenación para la protección, rehabilitación, conservación y gestión del área.

25.1 INFORMACIÓN GENERAL.

Con carácter general, en relación con la calidad visual, la fragilidad del paisaje y la calidad del paisaje se realidad las siguientes consideraciones en base a la evaluación ambiental realizada tras el análisis de la unidad paisajística:

Calidad Visual: la calidad visual del ámbito de estudio es baja. Dados los resultados del análisis de visibilidad, las posibilidades de que la unidad ambiental y en concreto, el núcleo poblacional objeto de estudio sea percibido, son muy escasas y se limitan a solamente tramos de la carretera GC-501.

Desde otros viales como la GC-500 o la autovía GC-1, en zonas donde la orografía permitiría la visión de las edificaciones de Las Salinas del matorral, l la gran cantidad de elementos antrópicos (taludes con vegetación, invernaderos y aerogeneradores) que se interponen en la cuenca visual hace imposible una buena percepción del ámbito de estudio.

Fragilidad del paisaje: La fragilidad de esta unidad paisajística es baja ya que los elementos naturales de interés reseñables han sido desplazados por elementos antrópicos en toda la unidad paisajística. Esto supone que la zona tenga una mayor capacidad de albergar nuevos elementos disruptivos de paisaje.

Calidad del Paisaje: Los continuos usos de la unidad para fines industriales hacen que, a pesar de ser una zona costera con una buena visión al mar, la calidad del paisaje haya disminuido a lo largo de la evolución del área. Por lo tanto, la calidad es baja.

25.2 ORDENACIÓN.

El PTE 05 establece la definición y clasificación de impactos en función de la actividad generadora del mismo en el artículo 7, referido a la Tipología y localización de impactos paisajísticos

En relación con el área concreta del núcleo poblacional del Salinas del Matorral, se trata de un Paisaje Antropizado Rural litoral que contiene una ifraestructura viaria tipo 2 y tipo 3.

Estos impactos se identifican, de manera genérica en las distintas Unidades Ambientales de Paisaje en el Capítulo IV, aportando una caracterización completa de la unidad paisajística tal como se expuso en los apartados 6.6.1, 6.6.2 y 6.6.3 con propuestas de integración.

Por otro lado, las las concretas determinaciones generales de ordenación para la protección, rehabilitación, conservación y gestión del área de la ficha P.A.U. 04. Castillo del Romeral referida a los artículos correspondientes del PTE-05 del paisaje serán tenidas en cuenta en los documentos de Ordenación de esta propuesta de Modificación Menor del PGOSBDT'96 tanto para el «Ámbito de Estudio» como para el «Ámbito de Actuación».

Como ANEXO a dichas determinaciones, el Volumen V de Estudios Complementarios del PTE-05, en su Capítulo XIII contiene una serie de esquemas referidos a los asentamientos rurales litorales situados en las zonas costeras. Determinaciones establecidas en el Plan Territorial del Paisaje PTE-05 para su aplicación en el paisaje antropizado litoral, como es el caso de Salinas del Matorral.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 35/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

1.8. PAISAJE ANTROPIZADO LITORAL: Corredor litoral.

Las zonas costeras son lugares privilegiados debido a la influencia del mar y a los beneficios que el mismo aporta.
Al encontrarnos en una isla, existe una gran diversidad de situaciones de límite con los diversos paisajes a lo largo de la línea de costa que en muchos casos se repiten por lo que podemos hacer una clasificación de dichos límites en:

-Límite del litoral con el paisaje agrícola.

-Límite del litoral con el paisaje urbano.

-Límite del litoral con el paisaje natural.

San Felipe.

Ojos de Garza.

Arinaga.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 36/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

La problemática radica en la situación en la que se encuentran estos límites: frentes urbanos en mal estado, ausencia de instalaciones necesarias para la seguridad de los usuarios de las playas, escombreras junto a la costa, avenidas deterioradas, ausencia de accesos, etc.

Diversidad de casos donde es necesario realizar intervenciones de acondicionamiento y rehabilitación a lo largo del corredor litoral de la isla.

San Felipe.

El mal estado de las edificaciones es uno de los problemas más comunes en el límite del litoral con el paisaje urbano.
Por otro lado, aquellas zonas que no son muy frecuentadas y se encuentran sin vigilancia se han convertido en escombreras improvisadas.

Salinetas.

Salinetas.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 37/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

Las referencias solo tienen validez para indicar el tipo de propuesta que se pretende realizar.

1.

2.

Referencias:

1. PARQUE DE LAS DUNAS, BARCELONA.
   "Geometría 21. Monografías de Arquitectura y Urbanismo. (Paisaje y(II)". Pág. 38.
2. URBANIZACIÓN CAP ROIG, LÁMPOLLA, BARCELONA.
   "Pasajes 77".Tratamiento de espacios verdes.
3. PASEO ATLÁNTICO, OPORTO, PORTUGAL.2001-2002.
   "Arquitectura COAM 335. Págs. 10-10.27.
4. SENDERO DEL PINAR DE LA ALGAIDA, CÁDIZ. 1998-2002.
   "Arquitectura COAM 338. Págs. 100-105.
5. EL SALER. ORDENACIÓN DEL FRENTE DE LA ALBUFERA.
   "Quaderns.

3.

4.

5.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 38/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

ESQUEMAS

En cada situación hay que tener en cuenta el entorno inmediato que afecta a la zona del litoral determinada para actuar de la manera más apropiada y en consonancia con el mismo, de tal forma que el corredor litoral se entienda como un espacio de relación entre ambos.

Se trata de intervenir a lo largo del corredor litoral mediante actuaciones puntuales. En gran medida, se trataría de acondicionamientos o rehabilitaciones en donde se emplearían materiales propios del lugar que producirían un efecto de adecuación con el territorio.

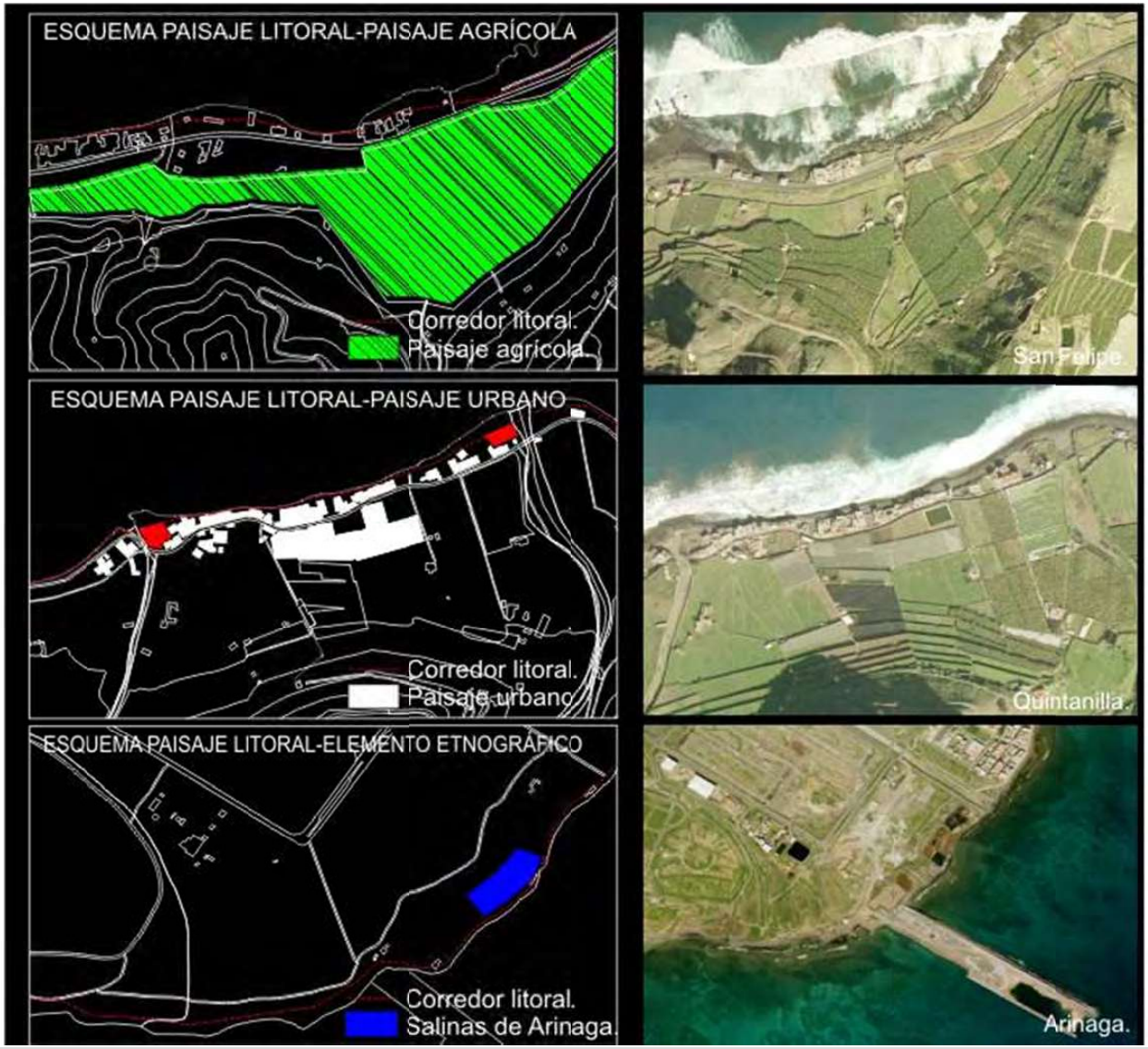

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 39/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

APROXIMACIONES DE PROPUESTA

Existen muchas zonas del litoral que son frecuentadas por sus características para la práctica de diversas actividades, la mayoría de ellas relacionadas con el mar, que se encuentran deterioradas.

Por ello, es necesario acondicionarlas para un mejor aprovechamiento de las mismas mediante diferentes tratamientos en el paseo dependiendo de la zona en
la que se sitúen.

En todo momento respetando los materiales de las zonas (uso de ellos) y sus
gamas cromáticas.

En zonas de litoral que hoy día se encuentran en estado crítico, habría que actuar de otra manera para rehabilitar esos espacios.

Gravas, arenas y piedras, constituirán principalmente los materiales del pavimento del paseo.
La vegetación que acompaña el recorrido será la de la zona existente, y a modo de grandes piedras, utilizado como lugares de descanso, el mobiliario predominante en el paseo.

Las actuaciones a lo largo del corredor litoral posibilitarán, con el paso del tiempo, que se constituyan las diversas fases de desarrollo del mismo.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 40/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

TIPIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE LAS INTERVENCIONES A LO LARGO DEL CORREDOR LITORAL.

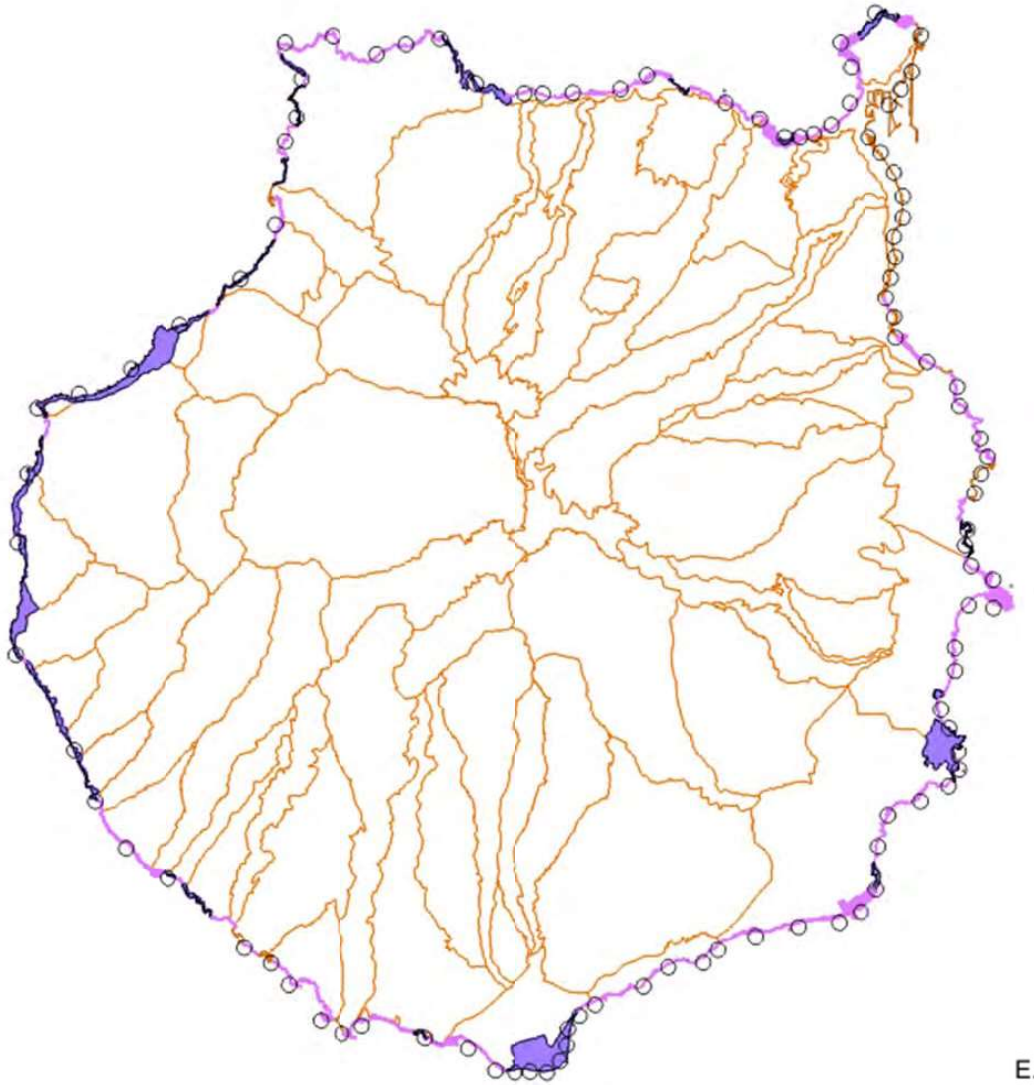

E.1:300000.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 41/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

1.9. Paisaje Antropizado Litoral: Resolución de escolleras.

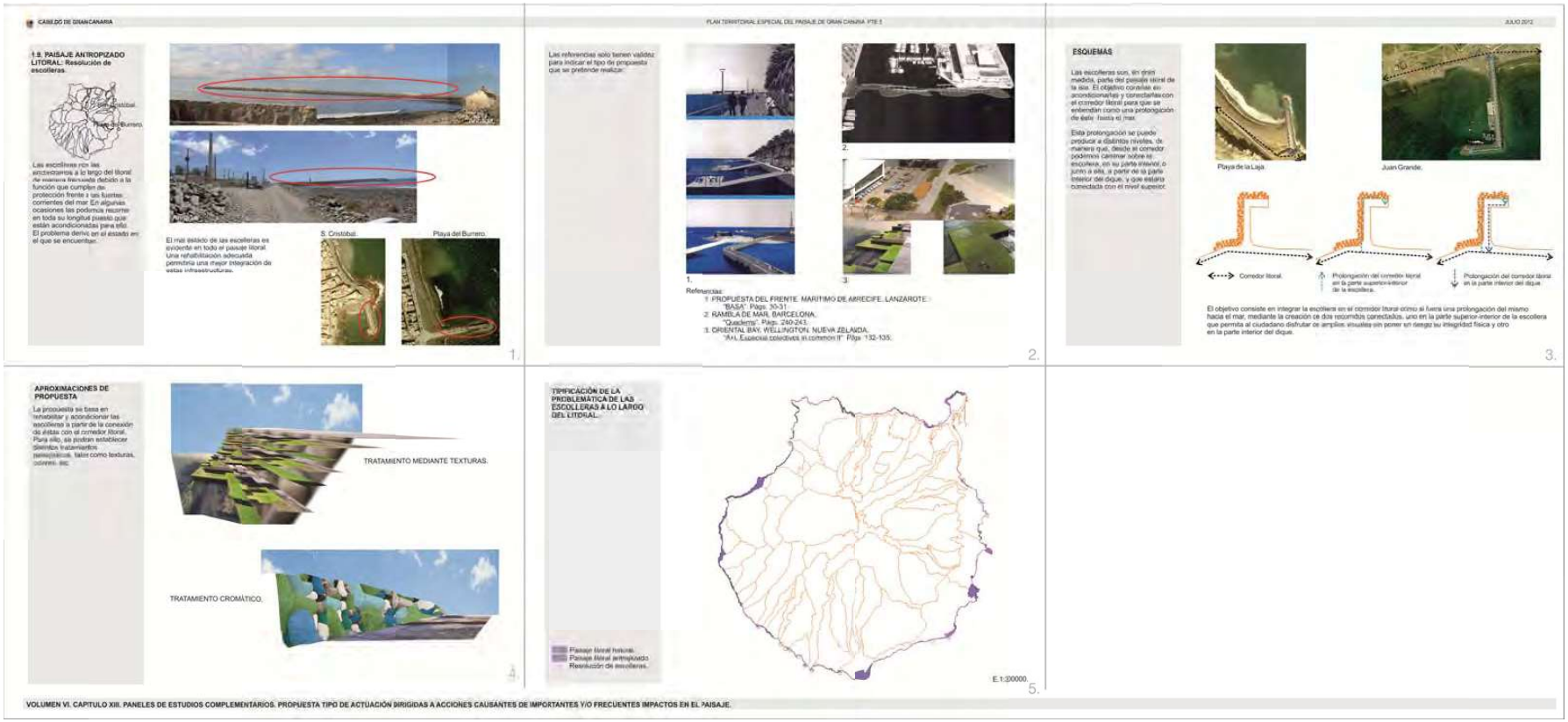

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 42/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

26. ANEXO N°1

PARCELA CATASTRAL 35020A011000240000EY

PARCELA CATASTRAL 35020A011000750000EI

Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 43/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 35020A011000240000EY

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 11 Parcela 24

MATORRAL. SAN BARTOLOME DE TIRAJANA [LAS PALMAS]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida:

Año construcción:

Cultivo

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
0	E- PASTIZAL	01	54.842

PARCELA

Superficie gráfica: 54.842 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:

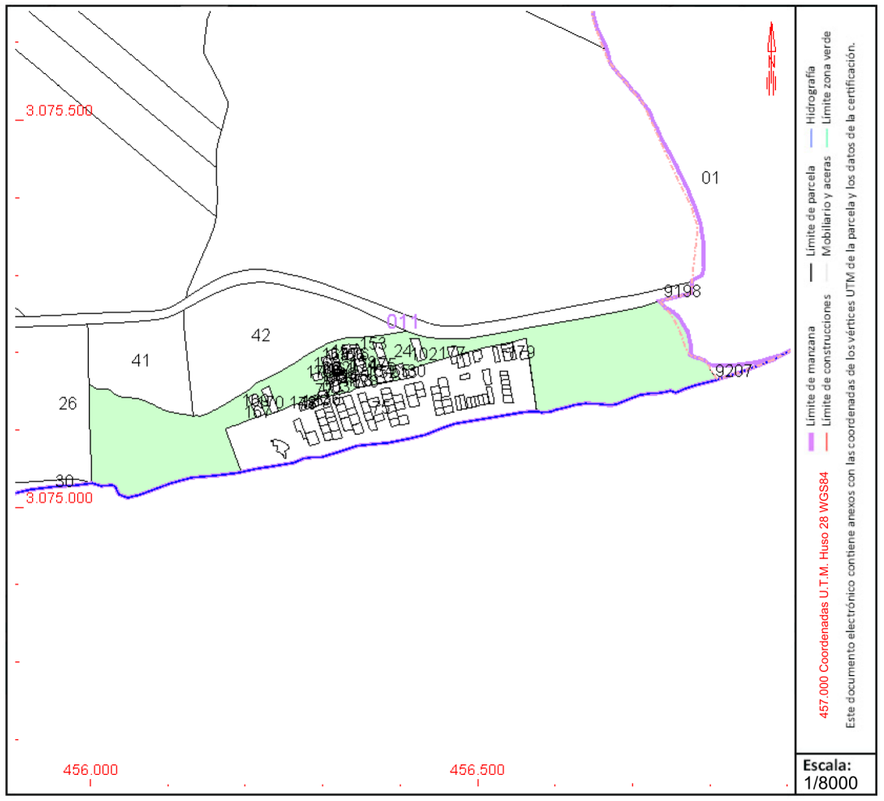

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Miércoles , 18 de Agosto de 2021

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 35020A011000750000EI

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

AV SALINAS DE LAS Polígono 11 Parcela 75
MATORRAL. SAN BARTOLOME DE TIRAJANA [LAS PALMAS]

Clase: RÚSTICO
Uso principal: Agrario
Superficie construida:
Año construcción:

Cultivo

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
0	E- PASTIZAL	01	22.161

PARCELA

Superficie gráfica: 22.161 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo:

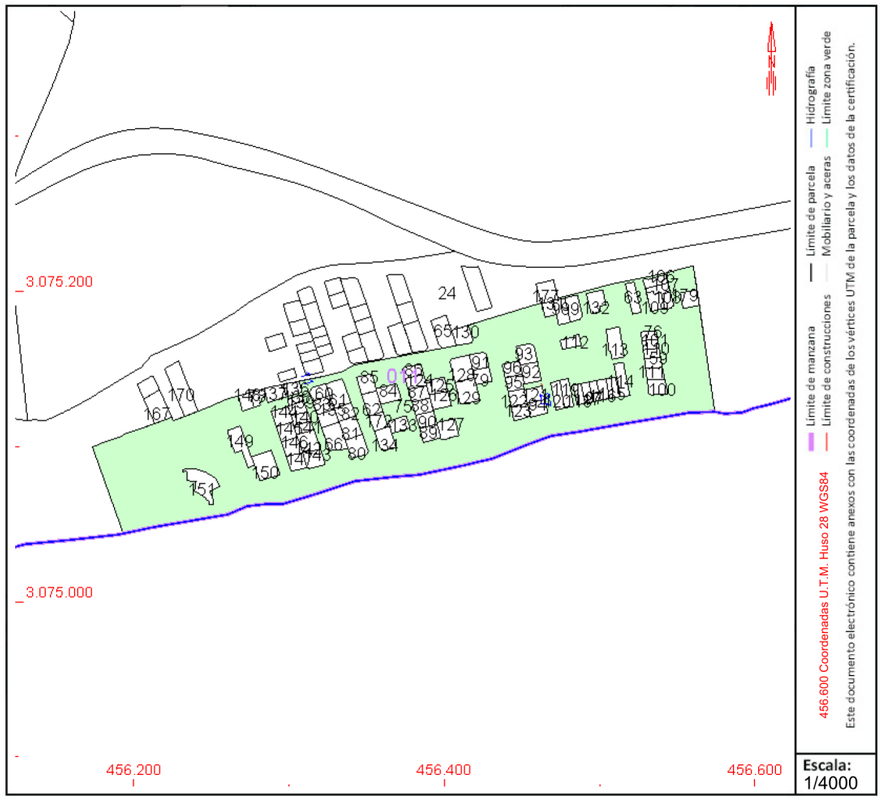

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Miércoles , 18 de Agosto de 2021

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 45/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

Ministerio de Medio Ambi

Direccion General de Costas

DEMARCACION DE COSTAS DE CANARIAS

SERVICIO DE GESTION DEL DOMINIO PUBLICO

DESLINDE DEL DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRES

TRAMO

MATORRAL – CALETA

TERMINO MUNICIPAL

SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

EXAMINADO Y CONFORME

EL JEFE DE LA DEMARCACION

ESCALA 1 / 1.000 EQUIDISTANCIA 1 m.	Nº EXPEDIENTE	HOJA Nº 3
RELACIONADO EXPTE.	Ref. M. M. A. Ref.	Ref. Plano Situacion
ASISTENCIA TECNICA	MODIFICADO EN FECHAS	
ESCALA GRAFICA 0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100 m.		

27. ANEXO Nº2

DESLINDE (C-DL-68) DESDE CALETA HASTA EL MATORRAL
O.M. DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1987

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 46/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

28. ANEXO N°3

INSCRIPCIÓN DE VIVIENDAS EN EL CENSO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA
SUSPENSIÓN DE LAS ÓRDENES DE DEMOLICIÓN
DECRETO 11/1997
ACUERDO PLENARIO

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 48/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS

CIUDAD DE MASPALOMAS NORTE-SUR

URB.LA PAZ BL. 11 - 8 SAN FERNANDO
MASPALOMAS-SAN BME.DE TIRAJANA
TF.928/76.86.18

GOBIERNO De CANARIAS
Consejería de Política Territorial
LAS PALMAS
10 ABR. 1997
ENTRADA
Nº 4082

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DISCIPLIN URBANISTICA Y MEDIOAMBIENTAL

Consejeria de Política Territorial

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.-

Estimado señor:

Adjunto tenemos a bien remitirle toda documentación que acompaña a la solicitudes de 40 vecinos del Matorral, termino municipal de San Bartolome de Tirajana, en su deseo de ser inscrito en el Censo de Viviendas no amparadas por licencia que actualmente elabora el Gobierno de Canarias.

SEBASTIAN CRUZ CRUZ -
BONIFACIOIRODRIGUEZ GALVAN -
MANUEL CRUZ CRUZ -
ADOLFO SANTANA DOMINGUEZ -
JULIAN SANTANA DOMINGUEZ -
ADRIAN DOMINGUEZ CARDENES -
JUAN GALVAN CRUZ -
ANTONIO GUERRA SANCHEZ -
SEBASTIAN SANTANA BENITEZ -
MIGUEL ORTEGA SANCHEZ -
JUAN ORTEGA SANCHEZ -
IGNACIO MONTESDEOCA MORENO -
ANTONIO MENDEZ SANCHEZ -
FRANCISCO SUAREZ SUAREZ -
NICOLAS REYES SANCHEZ -
ANGEL REYES SANCHEZ -
JUAN GARCIA GUEDES -
BIBIANO CARRILLO BENITEZ -
JOSE RIOS LEON -
BLAS PEÑA AFONSO -

JUAN GUEDES LOPEZ -
FELISA SANTANA HERNANDEZ -
FRANCISCO LOPEZ GONZALEZ -
SALVADOR SANTANA NODA -
PEDRO ORTEGA RAMOS -
SERVELLA ARAÑA HERNANDEZ -
JOSE CRUZ SANCHEZ -
JOSE LOZANO GUERRA -
ANDRES IZQUIERDO ARTILES -
JOSE L: MEJIAS VEGA -
BRAULIA CRUZ AZCANIO -
FRANCISCO CRUZ AZCANIO -
JUAN M:JUSTEL CADIERNO -
CELIA SANCHEZ ARVELO -
MIGUEL J.PERDOMO GUEDES -
MANUEL SANTANA ORTEGA -
AMADA SANTANA DOMINGUEZ -
ANTONIO RIOS LEON -
JUAN SANCHEZ GUEDES -

Maspalomas, 10 Abril de 1.997

El Secretario

Nº REG. 56/2º NIF.G-35415991

10/4/97

General 17/04/97

	FECHA EN	MUNICIPIO:	PROPIETARIO/PROMOTOR:	EXP DISCIPLINA:	EXP URBAN	FECHA DE ENT
196	10/04/97	LAS PALMAS	FRANCISCO DIEPPA PEREZ			10/04/97
197	10/04/97	LAS PALMAS	PEDRO CRUZ ORTEGA			10/04/97
198	10/04/97	LAS PALMAS	JUAN RAMIREZ RAMIREZ			10/04/97
199	10/04/97	LAS PALMAS	FRANCISCO GUTIERREZ DAVILA			10/04/97
200	11/04/97	TELDE	JOSE ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ			10/04/97
201	10/04/97	LAS PALMAS	ROQUE MIGUEL SOSA ROBAINA			10/04/97
202	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	MIGUEL JUAN PERDOMO GUEDES			10/04/97
203	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	AMADA SANTANA DOMINGUEZ	0046/96		10/04/97
204	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	JUAN GALVAN CRUZ			10/04/97
205	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	JUAN SANCHEZ GUEDES			10/04/97
206	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	ADOLFO SANTANA DOMINGUEZ			10/04/97
207	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	JULIAN SANTANA DOMINGUEZ			10/04/97
208	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	ADRIAN DOMINGUEZ CARDENES			10/04/97
209	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	BIBIANO CARRILLO BENITEZ			10/04/97
210	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	JUAN M. JUSTEL CADIERNO			10/04/97
211	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	CELIA SANCHEZ ARVELO			10/04/97
212	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	JOSE RIOS LEON			10/04/97
213	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	ANTONIO RIOS LEON			10/04/97
214	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	BONIFACIO RODRIGUEZ GALVAN	0056/96		10/04/97
215	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	SEBASTIAN CRUZ CRUZ			10/04/97
216	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	BLAS PEÑA AFONSO			10/04/97
217	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	MANUEL SANTANA ORTEGA			10/04/97
218	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	JOSE LUIS MEJIAS VEGA			10/04/97
219	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	BRAULIA CRUZ ASCANIO			10/04/97
220	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	ANDRES IZQUIERDO ARTILES			10/04/97
221	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	PEDRO ORTEGA RAMOS			10/04/97
222	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	JOSE LOZANO GUERRA			10/04/97
223	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	JOSE CRUZ SANCHEZ			10/04/97
224	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	SERVELLA ARAÑA HERNANDEZ			10/04/97
225	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	SALVADOR SANTANA NODA			10/04/97
226	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	FRANCISCO LOPEZ GONZALEZ			10/04/97
227	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	MANUEL JESUS CRUZ SANTANA	IU-070/96		10/04/97
228	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	FELISA SANTANA HERNANDEZ	IU-10/96		10/04/97
229	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	SEBASTIAN SANTANA BENITEZ	IU-446/95		10/04/97
230	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	ANTONIO GUERRA SANCHEZ	IU-44/96		10/04/97
231	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	JUAN GUEDES LOPEZ	IU-411/93		10/04/97
232	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	PEDRO JUAN GARCIA GUEDES	IU-42/96		10/04/97
233	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	ANGEL SALVADOR REYES SANCHEZ	IU-58/96		10/04/97
234	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	NICOLAS ZACARIAS REYES SANCHEZ	IU-62/96		10/04/97
235	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	FRANCISCO SUAREZ SUAREZ			10/04/97
236	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	ANTONIO MENDEZ SANCHEZ			10/04/97
237	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	IGNACIO MONTESDEOCA MORENO	74/96		10/04/97
238	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	MIGUEL ORTEGA SANCHEZ	IU-63/96		10/04/97
239	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	JUAN ORTEGA SANCHEZ	IU-26/96		10/04/97
240	10/04/97	LAS PALMAS	JUAN DAVILA MELIAN			10/04/97
241	10/04/97	LAS PALMAS	JESUS BRITO CASTELLANO			10/04/97
242	10/04/97	TELDE	BENJAMIN MONTERO MARQUEZ			10/04/97
243	10/04/97	SAN BARTOLOME GC	FRANCISCO CRUZ ASCANIO			10/04/97
244	10/04/97	GALDAR	AGUSTIN DEL PINO DEL ROSARIO		SR-1358/95	10/04/97
245	10/04/97	SANTA. BRIGIDA	JORGE EMILIO MONAGAS MARTIN			10/04/97
246	10/04/97	TELDE	MARIA HERNANDEZ SANTANA			26/03/97
247	10/04/97	GALDAR	SEBASTIAN VALENCIA ABDELKHALEK	IU-097/93		2/04/97
248	10/04/97	GALDAR	JOSE TACORONTE RODRIGUEZ			26/03/97
249	10/04/97	GALDAR	CARMELO SOCORRO CABRERA			26/03/97
250	10/04/97	GALDAR	JOSE OJEDA MEDINA			1/04/97
251	10/04/97	TEGUISE	CARMELO DELGADO FONTES			1/04/97
252	10/04/97	TEGUISE	JESUS DELGADO DE LEON			8/04/97
253	10/04/97	TEGUISE	MANUEL JOSE TEJERA BONILLA			8/04/97
254	10/04/97	TEGUISE	JUANA BRITO FERRERA			4/04/97
255	10/04/97	TEGUISE	BALDOMERO MARTIN MORALES			2/04/97
256	10/04/97	TEGUISE	LUCIANO G. BARRERA ARMAS			8/04/97
257	10/04/97	PTO .ROSARIO	MIGUEL ANGEL MORALES AZURMEDI			8/04/97
258	10/04/97	PTO. ROSARIO	CALIXTO RODRIGUEZ MORERA			8/04/97
259	10/04/97	PTO. ROSARIO	CRISTOBAL DE LA CRUZ MONSERRAT			8/04/97
260	10/04/97	PTO. ROSARIO	CARMEN ROSA LIMA FUENTES			

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa		Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671		Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 49/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

COPIA

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
Registro de ENTRADA
Nº
28 OCT. 1999
REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
Registro de ENTRADA
Nº
REGISTRO GENERAL

DATOS DE LA ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE ENTIDAD / PERSONA		NIF / DNI
ASOCIACION DE VECINOS MATOSAL		G-35429299
DIRECCION		LOCALIDAD
Calle Proa, número 9.- Salinas del Matorral		S. Bartolomé de Tirajana
PROVINCIA	CODIGO POSTAL / TELEFONO	FAX
Las Palmas	35.107 / 928/72.84.28	

Y, en su representación :

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Ortega Ramos	Pedro	42.713.048
DIRECCION		LOCALIDAD
Calle Proa, 9.- Salinas del Matorral		S. Bartolomé de Tirajana
PROVINCIA	CODIGO POSTAL / TELEFONO	FAX
Las Palmas	35.107 / 928/72.84.28	

EXPONE

En nombre de todos los vecinos de Las Salinas del Matorral, según relación adjunta, y estando todos inscritos en el Censo de Disciplina Urbanística y Medioambiental con fecha 05 de junio de 1997(Según algunas copias que se adjuntan a modo de ejemplo)

SOLICITA

La suspensión de demolición dictada por Vds., así como las multas respectivas.

Documentación aportada al dorso

FIRMA DEL SOLICTANTE

A. V. N.º 3149
MATOSAL
Salinas del Matorral, 45

San Bartolomé de Tirajana, a 28 de octubre de 19 99.

Para cubrir por la Administración

RECIBIDO	NUMERO EXPEDIENTE
REVISADO Y CONFORME	FECHA ENTRADA / /
	FECHA SALIDA / /
NEGOCIADO	

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

19.11.99
10524

DPTO. DISCIPLINA URBANISTICA
RFª.: **SANC-OBRAS S.L.**
EXPTE.: **SALINAS-MATORRAL**

Por el Sr. Alcalde Presidente se ha dictado, en el día de la fecha, el siguiente DECRETO:

"Visto el escrito de fecha 28 de octubre de 1999 , con registro de entrada 26950, presentado por **D. PEDRO ORTEGA RAMOS**, en representación de la **ASOCIACIÓN DE VECINOS MATOSAL**, en el que se solicita la suspensión de la demolición dictada en los expedientes de SALINA-MATORRAL, así como las multas de los mismos, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local y demás legislación concordante de aplicación vengo en resolver:

PRIMERO.- ACCEDER a la suspensión de la DEMOLICIÓN acordada en los expedientes incoados en la Salina (Matorral).

SEGUNDO.- NO ACCEDER a la suspensión del procedimiento sancionador de dichos expedientes."

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos legales oportunos.

San Bartolomé de Tirajana, a 19 de noviembre de 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

ASOCIACIÓN DE VECINOS MATOSAL
C/Proa, nº 9 – Salinas del Matorral

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 50/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA
OFICINA TECNICA

AYUNTAMIENTO DE S. BARTOLOMÉ DE TIRAJANA
REGISTRO DE SALIDA Nº 4846
FECHA: 09-06-03

GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica
REGISTRO GENERAL (Las Palmas)
- 9 JUN. 2003
ENTRADA
Nº ____ Hora ____
Nº CPDV

Ngdo.: ALCALDIA.
Sign.: FLL/
Ref.: ELECTRIFICACION

COPIA-

ASUNTO: SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ELECTRIFICACION SALINAS DEL MATORRAL

El Ayuntamiento que presido ha decidido dotar de infraestructura eléctrica a un grupo de viviendas consolidadas existentes junto a la Centra eléctrica que Endesa posee en nuestro Término Municipal de Juan Grande. Por ello y mediante la presente le solicito que incluya en los planes de subvenciones para electrificaciones las instalaciones que en Anteproyecto adjunto se indican.

San Bartolomé de Tirajana a, 04 de junio de 2003
Les saluda atentamente:

EL ALCALDE-PRESIDENTE:

VILLA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA ALCALDIA

Fdo: Marco Aurelio Peréz Sanchéz

GOBIERNO DE CANARIAS LAS PALMAS

27/4/04

TOMAS

D. JUAN PULIDO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA
GOBIERNO DE CANARIAS
C/ CEBRIAN Nº 3 6ª PLANTA
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 35003

29. ANEXO N°4

ACUERDO MUNICIPAL DE ELECTRIFICACIÓN VIVIENDAS CONSOLIDADAS DE SALINAS DEL MATORRAL

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 51/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

30. ANEXO N°5

AUTORIZACIÓN DE LA DEMARCACIÓN DE COSTAS
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
ELECTRIFICACIÓN DE LAS EDIFICACIONES (100 VIVIENDAS APROX.)
POBLADO/BARRIO DE SALINAS DEL MATORRAL

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 52/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

electrificación 1

Ministerio de Medio Ambiente
Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad
Dirección General de Costas
Demarcación de Costas en Canarias

Explanada Tomás Quevedo, s/n. Ed. Autoridad Portuaria, 4
35008 Las Palmas de Gran Canaria
Fax 928-46 82 53
Teléfono 928-46 54 52

Ministerio de Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Canarias
SALIDA Nº 35 - 1552 - 04

FECHA: 4/08/04

SU/REF:

NUESTRA/REF: ASP/35/26/04
EH

DESTINATARIO

Dª Mª GUILLERMINA ESPINO CRUZ, como
Presidenta de la Asociación de Vecinos
Matosal
C/ TIMÓN, Nº 19
35290 – SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ASUNTO

INSTALACIÓN DE RED DE BAJA TENSIÓN Y ESTACIÓN TRANSFORMADORA EN LAS SALINAS DEL MATORRAL, T.M. DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

En relación a la solicitud de autorización para el suministro de energía eléctrica al barrio de Las Salinas del Matorral, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, se le comunica que el 28 de julio de 2004 esta Demarcación de Costas ha dado traslado de dicha solicitud a la Viceconsejería de Ordenación Territorial, competente para otorgar autorización en la zona de servidumbre de protección, informando favorablemente las mismas. Se acompaña fotocopia del informe.

LA JEFA DE LA DEMARCACIÓN, en funciones

Demarcación de Costas en Canarias
Ministerio de Medio Ambiente

Fdo.: Pilar Jiménez Martín

electrificación 3

Ministerio de Medio Ambiente
Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad
Dirección General de Costas
Demarcación de Costas en Canarias

Explanada Tomás Quevedo, s/n. Ed. Autoridad Portuaria, 4
35008 Las Palmas de Gran Canaria
Fax 928-46 82 53
Teléfono 928-46 54 52

Ministerio de Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Canarias
29 JUL. 2004
SALIDA Nº 35 - 4183 - 04

FECHA: 28/07/04

SU/REF:

NUESTRA/REF: ASP/35/26/04
EH

DESTINATARIO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL
VICECONSEJERÍA DE ORDENACIÓN
TERRITORIAL

ASUNTO

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LAS SALINAS DEL MATORRAL, T.M. DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

Se acompaña solicitud de autorización para la electrificación de las Salinas del Matorral, en el t.m. de San Bartolomé de Tirajana, y de acuerdo con lo establecido en el art. 49 del Reglamento General de Costas modificado por R.D. 1112/1992 esta Demarcación de Costas informa lo siguiente:

Según el proyecto redactado por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, se pretende instalar una red subterránea de Baja Tensión, una estación transformadora y una línea subterránea de Media Tensión a fin de dotar de electricidad al poblado de Las Salinas del Matorral. Las edificaciones en esa zona a las que va destinada el fluido eléctrico no invaden el dominio público marítimo-terrestre y están afectadas por la zona de servidumbre de protección y algunas por la de tránsito. La red de electricidad a instalar tampoco invade el dominio público y discurre por las servidumbres, y la estación transformadora se ubicará en servidumbre de protección, a unos 80 metros aproximadamente del límite interior del dominio público marítimo-terrestre.

Tanto la instalación solicitada como el destino de la misma no contraviene lo dispuesto en la vigente Ley de Costas, son autorizables de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 27 de dicha Ley y no inciden en la integridad del dominio público marítimo-terrestre por lo que se informa favorablemente las mismas.

LA JEFA DE LA DEMARCACIÓN, en funciones

Demarcación de Costas en Canarias
Ministerio de Medio Ambiente

Fdo.: Pilar Jiménez Martín

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 53/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

electrificacion 4

unelco endesa

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA
REGISTRO DE ENTRADA
Nº
27 JUN. 2005
REGISTRO GENERAL

S/R: EXP 07/05 sección FOMENTO - C.V.S
N/R: DGCECO 05/0488

Pedro La Cámera Ruano, Ingeniero Técnico Industrial, con D.N.I. nº 42762506-D, Jefe de Explotación y Calidad del Suministro en La Provincia de Las Palmas, en nombre y representación de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L., con domicilio en la calle Avda. José Ramírez Bethencourt, 22, Edificio Jinámar, en Las Palmas de Gran Canaria,

EXPONE, que: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. precisa ejecutar las instalaciones correspondientes al proyecto denominado ***"Electrificación Salinas del Matorral; T.M. San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria)"***, concretamente en la zona según se detalla en planos y memoria adjuntos.

Que dicha obra ha sido incluida, a propuesta del Ayuntamiento, dentro del Plan de Electrificación Integral de Canarias (PELICAN), anualidad 2004, estando en estos momentos en trámite de Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Ejecución por parte de La Consejería de Industria, Comercio y Nuevas tecnologías del Gobierno de Canarias, como organismo competente, con nº de expediente AT 04/233.

Que, apetición de dicha Consejería El Ayuntamiento ha emitido el informe que se adjunta

Y es por lo que:

SOLICITA a V.I., se inicie trámite de Calificación Territorial, en relación a la documentación presentada, ante el Cabildo de Gran Canaria, y tenga a bien conceder la Licencia para la ejecución de los trabajos detallados.

Para lo cual se adjuntan 5 ejemplares del Proyecto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2005.

NR

SR. ALCALDE DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

31. ANEXO Nº6

ACUERDO MUNICIPAL DE ELECTRIFICACIÓN
PLAN DE ELECTRIFICACIÓN INTEGRAL DE CANARIAS (PELICAN)
EXPEDIENTE AT 04/233
SALINAS DEL MATORRAL

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 54/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

32. ANEXO N°7

ELECTRIFICACIÓN POBLADO/BARRIO SALINAS DEL MATORRAL

B.O.P. Nº 160, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2005

INFORMACIÓN PÚBLICA

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 55/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre y Decreto número 9 de 15 de marzo de 2004, doy fe,

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUAS, P.D. (Acuerdo de 18.03.04), José Jiménez Suárez.

EL VICESECRETARIO GENERAL, P.D. (Resolución 588, de 17.03.04), EL JEFE DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES, José Domingo Sánchez Rivero.

17.055

Servicio Insular de Planeamiento

EDICTO

17.886

INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTES DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 27.2 b) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de las leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, se somete a Información Pública los proyectos de solicitud de Calificación Territorial que más debajo de relacionan y por las obras que asimismo se indican durante el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; plazo en el cual los interesados podrán examinar los mismos en el Servicio de Planeamiento, sito en la calle Profesor Agustín Millares Carló, s/n Edificio Insular I, planta 4ª , y formular las legaciones que estimen oportunas.

Nº EXPTE. C.T.	PROMOTOR	PROYECTO	SITUACIÓN	MUNICIPIO
24.309/04	Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino	Limpieza, Acondicionamiento y Restauración del Barranco de La Aldea	Las Marciegas	San Nicolás de Tolentino
44.492/04	D. Jaime Iglesias Cª Cruz (Inmobarrenda, S.L.)	Acondicionamiento y Recuperación Medio Ambiental	Barranco de Taurito	Mogán
2.673/05	Comunidad de Regantes Salto El Perro	Instalación de Red de Distribución Salto El Perro	Barranquillo Andrés	Mogán
3.876/05	ENDESA Distribución Eléctrica, S.L.	Canalización Subterránea para Tendidos Eléctricos de Media Tensión	Zona de Autovía Guía-Gáldar- Agaete	Guía, Gáldar y Agaete
3.980/05	Comunidad de Regantes "La Arenilla"	Instalación de Planta Desaladora, Tubería de Distribución de Agua de Riego, Tubería de Rechazo, Equipo de Bombeo y Obras Complementarias	Lomo Quinto (Llano de la Arenilla)	Gáldar
6.128/05	Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana	Apertura de Camino Agrícola	Casas Blancas	San Bartolomé de Tirajana
7.535/05	Ayuntamiento de Tejeda	Vertedero Municipal de Escombros Controlados	Las Bombas	Tejeda
8.932/05	Conagrican, S.L.	Instalación de Planta Desaladora	Roque Prieto- Parc. M-3	Santa María de Guía
10.778/05	Ayuntamiento de Agüimes (Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial de Arinaga)	Nuevo Trazado de la Carretera de Corralillos GC- 104	Corralillos	Agüimes
11.278/05	Puerto Rico, S.A.	Acondicionamiento y Recuperación Ambiental de la Cabecera del Barranco "Agua de la Perra"	Barranco Agua de la Perrra	Mogán
11.662/05	Proarguineguín	Acondicionamiento de la Ocupación con Escombros del Cauce Público del Barranco del Vento	Barranco del Vento	Mogán

49.487/05	Conagrican, S.L.	Cambio de Tomadero	El Draguillo	Gáldar
50.114/05	Endesa Distribución Eléctrica, S.L.	Electrificación de las Salinas del Matorral	Salinas del Matorral	San Bartolomé de Tirajana
50.286/05	Consejo Insular de Aguas	Emisario Submarino	San Felipe	Santa María de Guía
51.403/05	D. Santiago Déniz Pérez	Tubería de Distribución de Agua para Riego	Cruce de Arinaga	Agüimes
51.417/05	Gestiones y Promociones Arinaga Playa, S.L.	Rehabilitación y Construcciones Necesarias Para Adecuar las Instalaciones Para Albergar Caballos	Los Corralillos	Agüimes
51.583/05	Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino	Red de Alcantarillado de Artejévez	Artejévez	San Nicolás de Tolentino

Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de diciembre de dos mil cinco.

EL PRESIDENTE, P.D., EL CONSEJERO DEL ÁREA (Acuerdo de 18.03.04), Carlos A. Sánchez Ojeda.

17.026

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

17.887

La Iltma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote,

HACE SABER:

Que finalizado el plazo de exposición pública del Expediente de Modificación de Créditos número 2/2005 al Presupuesto vigente de esta Corporación, mediante suplemento, (BOP número 144, de 09.11.05), aprobado inicialmente en sesión plenaria de 28 de octubre de 2005, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, queda elevado a definitivo, de conformidad con el acuerdo corporativo referido y los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo resumen por capítulos se expone a continuación.

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo y denominación	Importe
1. Gastos de personal	14.000,00
2. Gastos en bienes corrientes y Servicios	466.376,64
4. Transferencias corrientes	211.000,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6. Transferencias de capital	70.000,00
TOTAL	761.376,64

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo y denominación	Importe
2. Impuestos Indirectos	536.376,64
5. Ingresos Patrimoniales	225.000,00
TOTAL IGUAL	761.376,64

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a nueve de diciembre de dos mil cinco.

LA PRESIDENTA, Inés Rojas de León.

17.131

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Área de Planeamiento, Gestión Urbanística y Patrimonio

Servicio de Actividades Comerciales e Industriales

ANUNCIO

17.888

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 56/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

459 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 28 de noviembre de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Reformado de electrificación de Salinas de Matorral, ubicada en las Salinas del Matorral, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº AT 04R233.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 04R233, denominado: Reformado de electrificación de Salinas de Matorral.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Endesa Distribución Eléctrica de Canarias, S.L.U., con domicilio en Avenida Alcalde J. Ramírez Bethencourt, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito simple, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en apoyo nº A 103.545 de la línea 20 Kv "Matorral" y su final en E.T. proyecto, con longitud total de 332,9 metros y sección de 1 x 150 mm^2 AL, afectando al término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado semienterrado, situado en las Salinas del Matorral, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 400 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 95.546 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de noviembre de 2005.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1.044), Juan Antonio León Robaina.

460 *Dirección General de Comercio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de diciembre de 2005, que somete al trámite de información pública la solicitud de licencia comercial específica, el correspondiente proyecto e informe de impacto social y económico en el expediente administrativo iniciado por D. Ambrosio Jiménez Quintana, en representación de la entidad mercantil Construcciones Industriales de Tenerife, S.A. (COINTE, S.A.), para la implantación de Centro Comercial, con superficie de venta proyectada de 30.000 m^2, a ubicar en el término municipal de Arona (Tenerife).*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 16 de septiembre de 2005, D. Ambrosio Jiménez Quintana, en representación de la entidad mercantil Construcciones Industriales de Tenerife, S.A. (COINTE, S.A.), presentó solicitud de licencia comercial específica, para la implantación de Centro Comercial, con superficie de venta proyectada de 30.000 m^2, a ubicar en el término municipal de Arona, isla de Tenerife.

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 10/2003, de 3 de abril, reguladora de la Licencia Comercial Específica, y en el artículo 5.5 del Decreto 158/1998, de 10 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la licencia comercial para los grandes establecimientos, procede por esta Dirección General someter la solicitud de la referida licencia, con el correspondiente proyecto y el informe de impacto social y económico, al trámite de información pública por un plazo de 20 días.

A los citados hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Disposición Final Primera de la Ley 10/2003, de 3 de abril, reguladora de la Licencia Comercial Específica, dispone que "En el plazo máximo de seis meses, contados desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno dictará las disposiciones reglamentarias para su desarrollo. Hasta entonces se mantendrá en vigor el Decreto 158/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de licencia para los grandes establecimientos, así como el Decreto 237/1998, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los criterios generales de equipamiento comercial de Canarias, en todo aquello que no se oponga a lo establecido en la presente Ley", y el ar-

33. ANEXO Nº8

REFORMADO DE ELECTRIFICACION SALINAS DEL MATORRAL
EXPEDIENTE Nº AT 04R233
INFORMACIÓN PÚBLICA

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 57/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

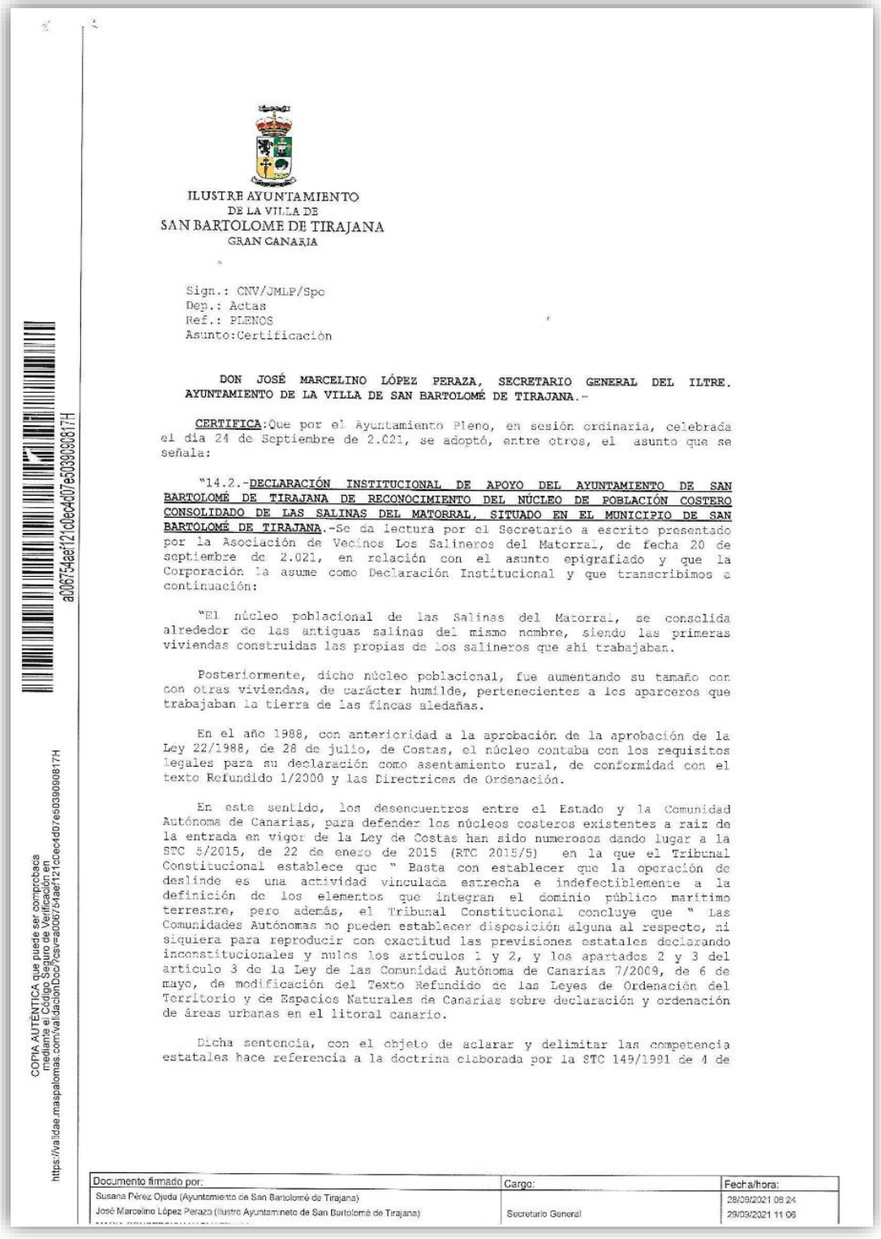

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

Sign.: CNV/JMLP/Spo
Dep.: Actas
Ref.: PLENOS
Asunto:Certificación

DON JOSÉ MARCELINO LÓPEZ PERAZA, SECRETARIO GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.-

CERTIFICA:Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de Septiembre de 2.021, se adoptó, entre otros, el asunto que se señala:

"14.2.-DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA DE RECONOCIMIENTO DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN COSTERO CONSOLIDADO DE LAS SALINAS DEL MATORRAL, SITUADO EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.-Se da lectura por el Secretario a escrito presentado por la Asociación de Vecinos Los Salineros del Matorral, de fecha 20 de septiembre de 2.021, en relación con el asunto epigrafiado y que la Corporación la asume como Declaración Institucional y que transcribimos a continuación:

"El núcleo poblacional de las Salinas del Matorral, se consolida alrededor de las antiguas salinas del mismo nombre, siendo las primeras viviendas construidas las propias de los salineros que ahí trabajaban.

Posteriormente, dicho núcleo poblacional, fue aumentando su tamaño con con otras viviendas, de carácter humilde, pertenecientes a los aparceros que trabajaban la tierra de las fincas aledañas.

En el año 1988, con anterioridad a la aprobación de la aprobación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el núcleo contaba con los requisitos legales para su declaración como asentamiento rural, de conformidad con el texto Refundido 1/2000 y las Directrices de Ordenación.

En este sentido, los desencuentros entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias, para defender los núcleos costeros existentes a raiz de la entrada en vigor de la Ley de Costas han sido numerosos dando lugar a la STC 5/2015, de 22 de enero de 2015 (RTC 2015/5) en la que el Tribunal Constitucional establece que " Basta con establecer que la operación de deslinde es una actividad vinculada estrecha e indefectiblemente a la definición de los elementos que integran el dominio público marítimo terrestre, pero además, el Tribunal Constitucional concluye que " las Comunidades Autónomas no pueden establecer disposición alguna al respecto, ni siquiera para reproducir con exactitud las previsiones estatales declarando inconstitucionales y nulos los artículos 1 y 2, y los apartados 2 y 3 del artículo 3 de la Ley de las Comunidad Autónoma de Canarias 7/2009, de 6 de mayo, de modificación del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias sobre declaración y ordenación de áreas urbanas en el litoral canario.

Dicha sentencia, con el objeto de aclarar y delimitar las competencia estatales hace referencia a la doctrina elaborada por la STC 149/1991 de 4 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
Susana Pérez Ojeda (Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana)		28/09/2021 08:24
José Marcelino López Peraza (Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana)	Secretario General	29/09/2021 11:06

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://validae.maspalomas.com/validacionDoc?csv=a0087f54ae121c0ec4d07e6039096081f7H
a0087f54ae121c0ec4d07e6039096081f7H

34. ANEXO N°9

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 58/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

Sign.: CNV/JMLP/Spo
Dep.: Actas
Ref.: PLENOS
Asunto:Certificación

DON JOSÉ MARCELINO LÓPEZ PERAZA, SECRETARIO GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.-

CERTIFICA:Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de Septiembre de 2.021, se adoptó, entre otros, el asunto que se señala:

"14.2.-**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA DE RECONOCIMIENTO DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN COSTERO CONSOLIDADO DE LAS SALINAS DEL MATORRAL, SITUADO EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**.-Se da lectura por el Secretario a escrito presentado por la Asociación de Vecinos Los Salineros del Matorral, de fecha 20 de septiembre de 2.021, en relación con el asunto epigrafiado y que la Corporación la asume como Declaración Institucional y que transcribimos a continuación:

"El núcleo poblacional de las Salinas del Matorral, se consolida alrededor de las antiguas salinas del mismo nombre, siendo las primeras viviendas construidas las propias de los salineros que ahí trabajaban.

Posteriormente, dicho núcleo poblacional, fue aumentando su tamaño con con otras viviendas, de carácter humilde, pertenecientes a los aparceros que trabajaban la tierra de las fincas aledañas.

En el año 1988, con anterioridad a la aprobación de la aprobación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el núcleo contaba con los requisitos legales para su declaración como asentamiento rural, de conformidad con el texto Refundido 1/2000 y las Directrices de Ordenación.

En este sentido, los desencuentros entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias, para defender los núcleos costeros existentes a raiz de la entrada en vigor de la Ley de Costas han sido numerosos dando lugar a la STC 5/2015, de 22 de enero de 2015 (RTC 2015/5) en la que el Tribunal Constitucional establece que " Basta con establecer que la operación de deslinde es una actividad vinculada estrecha e indefectiblemente a la definición de los elementos que integran el dominio público marítimo terrestre, pero además, el Tribunal Constitucional concluye que " las Comunidades Autónomas no pueden establecer disposición alguna al respecto, ni siquiera para reproducir con exactitud las previsiones estatales declarando inconstitucionales y nulos los artículos 1 y 2, y los apartados 2 y 3 del artículo 3 de la Ley de las Comunidad Autónoma de Canarias 7/2009, de 6 de mayo, de modificación del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias sobre declaración y ordenación de áreas urbanas en el litoral canario.

Dicha sentencia, con el objeto de aclarar y delimitar las competencia estatales hace referencia a la doctrina elaborada por la STC 149/1991 de 4 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
Susana Pérez Ojeda (Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana)		28/09/2021 08:24
José Marcelino López Peraza (Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana)	Secretario General	29/09/2021 11:06

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://validae.maspalomas.com/validacionDoc?csv=a00675daef121c0ec4d07e603909081 7H

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

aprobación a la Declaración Institucional, anteriormente transcrita, en sus propios términos."

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, a reserva de los términos exactos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, libro la presente conforme a lo preceptuado en el artículo 145 de la Ley 14/90, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a veintiocho de Septiembre de dos mil veintiuno.

V°B°
La Alcaldesa Presidenta,

Fdo:Concepción Narváez Vega.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
Susana Pérez Ojeda (Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana)		28/09/2021 08:24
José Marcelino López Peraza (Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana)	Secretario General	29/09/2021 11:06

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://validae.maspalomas.com/validacionDoc?csv=a00675daef121c0ec4d07e603909081 7H

35. ANEXO N°10

ACTA FUNDACIONAL Y ESTATUTOS DILIGENCIADOS ASOCIACIONES DE VECINOS

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 60/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:44

Gobierno de Canarias

Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana

Los campos marcados con (*) son obligatorios

AS3388 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN

Marcar según el solicitante: Persona [x] Física [ ] Jurídica | Como [x] Interesado [ ] Física [ ] Jurídica

DATOS DE EL/LA SOLICITANTE

DATOS DE EL/LA FIRMANTE

Nombre (*):	Primer apellido (*):	Segundo apellido:	NIF/NIE (*):
ISMAEL	SANTANA	NODA	42211089V

Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	Correo electrónico:
	626097512		ismael_pulpillo@hotmail.com

CARGO QUE OSTENTA (Si es el caso):	PRESIDENTE
Denominación exacta de la Asociación (*)	ASOCIACIÓN DE VECINOS "LOS SALINEROS DEL MATORRAL"
Código de Actividad (Según anexo Decreto 12/2007, de 5 de febrero) (*)	9000 Vecinos

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (*)

Nombre de vía (*):	Número:	Portal:	Piso:	Puerta:
CALLE TIMÓN	8			

Localidad: SALINAS DEL MATORRAL

Provincia (*):	Municipio (*):	Código postal (*):
Las Palmas	San Bartolomé de Tirajana	35107

Teléfono móvil:	Teléfono fijo:	Correo electrónico:
626097512		ismael_pulpillo@hotmail.com

Si rellena el apartado de "correo electrónico" está solicitando y autorizando a la D.G. de Transparencia y Participación Ciudadana para que le envíe un correo electrónico comunicándole, en su caso, que se ha procedido a la inscripción de lo solicitado sin perjuicio de que si así lo precisase solicite posteriormente la emisión de certificación registral.

Datos sede social *(No rellenar en caso de que coincida con el domicilio de notificación)*

Dirección:	Número:	Piso:	Puerta:

Localidad	Provincia:	Municipio:

Código postal:	Teléfono móvil:	Teléfono fijo:	Fax:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBE ADJUNTAR EN TODO CASO *(Marque con una X la documentación que adjunta)*

[x] ACTA FUNDACIONAL	2 (dos) ejemplares originales firmados por todos/as los/as socios/as promotores/as. Dispone de un modelo que lo puede descargar desde aquí (www.gobiernodecanarias.org/cpji/tpc/temas/asociaciones/documentos_asociaciones/)
[x] ESTATUTOS	2 (dos) Ejemplares originales suscritos en todas sus hojas por todos/as los/as socios/as promotores/as. Dispone de un modelo que lo puede descargar desde aquí (www.gobiernodecanarias.org/cpji/tpc/temas/asociaciones/documentos_asociaciones/)
[x] DOCUMENTACIÓN IDENTIDAD	Copia del documento de identificación oficial (DNI,NIE o PASAPORTE) de todos/as los/as socios/as promotores/as.
[ ] ÓRGANO INICIAL DE REPRESENTACIÓN [x] JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN	1 (un) Ejemplar original firmado por todos los miembros en prueba de su aceptación. Dispone de un modelo, que lo puede descargar desde aquí (www.gobiernodecanarias.org/cpji/tpc/temas/asociaciones/documentos_asociaciones/)

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 61/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

☐ Si la asociación se compone en todo o en parte de personas jurídicas.	Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente de la persona jurídica donde conste su voluntad de formar parte de la asociación así como donde se indique la persona física representante de la persona jurídica en la asociación.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ***(Marque con una X la documentación que adjunta)***

☐ Si la persona que presenta la solicitud no es socio/a promotor/a, y actúa por tanto en representación de la asociación.	Copia del documento oficial de identidad (DNI/NIE/PASAPORTE) del representante.
	Documento acreditativo de la autorización para ser representante.

TASA FISCAL POR INSCRIPCIÓN

La inscripción en el Registro de Fundaciones tiene establecida el pago de una tasa fiscal conforme al artículo 41 del Texto Refundido de la disposiciones vigentes en materia de tasas y precios públicos de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio. **Por ello debe usted de acompañar a la presente solicitud el siguiente documento:**

☒ Documento acreditativo del abono de la tasa fiscal por inscripción en el Registro de Asociaciones (Modelo 700) - Tasa 114.1.1.

EXPONE QUE al amparo de lo dispuesto en la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, en su propio nombre y en el de los/as demás socios/as promotores/as de la asociación indicada, presenta la documentación que más arriba se indica.

SOLICITA QUE en atención a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del derecho de asociación así como en la indicada Ley 4/2003, de 28 de febrero, la **inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias** de la asociación de referencia, o en su caso, se remita para su inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente.

En San Bartolomé de Tirajana , a 4 de agosto de 2020

(Firma)

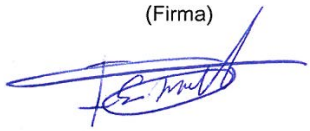

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Una vez transcurrido tres meses desde la solicitud de inscripción, si no hubiese recibido Resolución desfavorable notificada en el domicilio comunicado, podrá entenderse efectuada la inscripción en el Registro de Asociaciones, pudiendo solicitar cita previa para recoger una copia registrada de los Estatutos de la asociación, a través del Teléfono de Información del Gobierno de Canarias 012. En caso de residir en isla no capitalina tendrá a su disposición una copia sellada de los Estatutos en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular correspondiente. Consulte la dirección, horario y teléfono de contacto en la página WEB www.gobcan.es/siac

Tiene a su disposición en la página Web www.gobcan.es/cpji/tpc/temas/asociaciones una serie de folletos informativos que le ayudarán a conocer los requisitos legales exigibles a las asociaciones y los procedimientos a seguir ante el Registro de Asociaciones. Consulte dichos folletos a fin de orientarle en la presentación de esta solicitud.

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN

NÚM. EXPEDIENTE:-

COMUNICACIÓN AL SOLICITANTE

Los datos personales recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en el fichero **REGISTRO DE ASOCIACIONES DE CANARIAS**, cuya finalidad es **registro de las asociaciones de Canarias y sus actos**, y podrán ser cedidos a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El responsable del Fichero es la **la D.G. de Transparencia y Participación Ciudadana** ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Datos de identidad ☒ Autorizo ☐ No autorizo

Autorizo a la la D.G. de Transparencia y Participación Ciudadana a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, que sean necesarios para la resolución de la presente solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.B) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos..

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 62/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

ACTA FUNDACIONAL

ASOCIACIÓN DE VECINOS "LOS SALINEROS DEL MATORRAL"

En Salinas de Matorral, a 28 de julio de 2020, siendo las 19:00 horas se reúnen las personas abajo reseñadas, todas ellas con capacidad de obrar suficiente, para la constitución de una asociación sin ánimo de lucro amparada en el artículo 22 de la Constitución Española.

- **ISMAEL SANTANA NODA** **Firma:**
  MAYOR DE EDAD
  DNI: 42.211.089-V
  DOMICILIO: CALLE TIMÓN 8,
  SALINAS DEL MATORRAL
  MUNICIPIO: SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA
  NACIONALIDAD: ESPAÑOLA

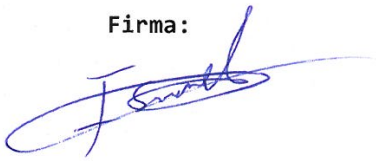

- **LEROY RAMÓN SUÁREZ MEDINA** **Firma:**
  MAYOR DE EDAD
  DNI: 54.082.345-F
  DOMICILIO: CALLE PADRE CLARET 15, TELDE
  MUNICIPIO: TELDE
  NACIONALIDAD: ESPAÑOLA

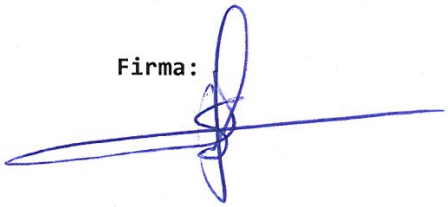

- **MINERVA BETSABEL MEDINA CASIMIRO** **Firma:**
  MAYOR DE EDAD
  DNI: 54.105.767-S
  DOMICILIO: SALINAS DEL MATORRAL 52,
  EL MATORRAL
  MUNICIPIO: SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA
  NACIONALIDAD: ESPAÑOLA

- **JESÚS HERIBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** **Firma:**
  MAYOR DE EDAD
  DNI: 45.534.297-R
  DOMICILIO: CALLE JULIANO BONNY 16, INGENIO
  MUNICIPIO: INGENIO
  NACIONALIDAD: ESPAÑOLA

- **MARÍA DEL CARMEN ROMERO SANTANA** **Firma:**
  MAYOR DE EDAD
  DNI: 54.069.187-M
  DOMICILIO: CALLE DE LOS PALMEROS 30, INGENIO
  MUNICIPIO: INGENIO
  NACIONALIDAD: ESPAÑOLA

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 63/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

- **MANUEL IRIOME CRUZ VIZCAINO** **Firma:**
  MAYOR DE EDAD
  DNI: 42.217.400-A
  DOMICILIO: CALLE LEO 4-0017 CAMPO INTERNACIONAL
  MUNICIPIO: SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA
  NACIONALIDAD: ESPAÑOLA

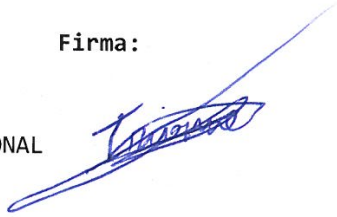

- **ANTONIO DORAMAS CRUZ VIZCAINO** **Firma:**
  MAYOR DE EDAD
  DNI: 42.245.342-T
  DOMICILIO: CALLE LUCHANA 3, SARDINA
  MUNICIPIO: SANTA LUCÍA DE TIRAJANA
  NACIONALIDAD: ESPAÑOLA

- **MANUEL CRUZ RAMOS** **Firma:**
  MAYOR DE EDAD
  DNI: 43.269.583-M
  DOMICILIO: CALLE LUCHANA 3, SARDINA
  MUNICIPIO: SANTA LUCÍA DE TIRAJANA
  NACIONALIDAD: ESPAÑOLA

- **GLORIA ESTHER ÁLAMO GONZÁLEZ** **Firma:**
  MAYOR DE EDAD
  DNI: 45.537.125-T
  DOMICILIO: SALINAS DEL MATORRAL 8, EL MATORRAL
  MUNICIPIO: SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA
  NACIONALIDAD: ESPAÑOLA

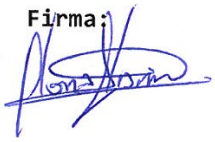

Se procede a dar lectura del proyecto de Estatutos por el que ha de regirse la asociación, y tras su debate y deliberación, se adoptan los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Constitución de la asociación.

Constituir una asociación, sin ánimo de lucro, cuya denominación exacta es la siguiente: ASOCIACIÓN DE VECINOS "LOS SALINEROS DEL MATORRAL"

SEGUNDO.- Aprobación los Estatutos sociales.

Aprobar los Estatutos sociales cuyo tenor literal se refleja en el documento anexo a este acta fundacional, extendido en un ejemplar, y firmado por todos/as los socios/as fundadores y fechado en igual fecha que la presente acta fundacional.

TERCERO.- Designación del primer órgano de representación de la asociación

Designar a la Junta Directiva de la asociación, nombrando como miembros del mismo a:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	ISMAEL SANTANA NODA	42.211.089-V

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 64/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

VICEPRESIDENTE	LEROY RAMÓN SUÁREZ MEDINA	54.082.345-F
SECRETARIA	MINERVA BETSABEL MEDINA CASIMIRO	54.105.767-S
TESORERO	JESÚS HERIBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	45.534.297-R
VOCAL	MARÍA DEL CARMEN ROMERO SANTANA	54.069.187-M
VOCAL	MANUEL IRIOME CRUZ VIZCAINO	42.217.400-A
VOCAL	ANTONIO DORAMAS CRUZ VIZCAINO	42.245.342-T
VOCAL	MANUEL CRUZ RAMOS	43.269.583-M
VOCAL	GLORIA ESTHER ÁLAMO GONZÁLEZ	45.537.125-T

CUARTO.- Mandato.

Se faculta a todos y cada uno de los miembros designados a realizar los trámites y actuaciones que sean necesarias ante el Registro de Asociaciones de Canarias para proceder a la inscripción de la asociación.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, en el lugar y fecha antes señalados, firmando todos los socios fundadores la presente acta de constitución, en todas sus hojas, en prueba de conformidad.

ISMAEL SANTANA NODA

MINERVA BETSABEL MEDINA CASIMIRO

LEROY RAMÓN SUÁREZ MEDINA

JESÚS HERIBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

MARÍA DEL CARMEN ROMERO SANTANA

MANUEL IRIOME CRUZ VIZCAINO

ANTONIO DORAMAS CRUZ VIZCAINO

MANUEL CRUZ RAMOS

GLORIA ESTHER ÁLAMO GONZÁLEZ

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 65/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

ESTATUTOS SOCIALES

CAPÍTULO I.- DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

Artículo 1.- De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Española se constituye la entidad, no lucrativa, denominada **ASOCIACIÓN DE VECINOS "LOS SALINEROS DEL MATORRAL",** dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias, demás disposiciones complementarias y por los presentes Estatutos

Artículo 2.- Fines de la asociación.

Los fines de la Asociación serán los siguientes:

1	PROMOVER EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DIRIJIDAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS VECINOS DE LAS SALINAS DEL MATORRAL.
2	REPRESENTAR Y DEFENDER ANTE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEMAS ENTIDADES, LOS INTERESES DE NUESTRO BARRIO..
3	PROMOVER LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO.
4	PROMOCIÓN DE LA CULTURA E HISTORIA LOCAL.
5	EXIGIR A LAS AUTORIDADES EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN CUANTO AL RECONOCIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS COMO VÍNCULOS DE PARTICIPACIÓN.
6	FOMENTAR Y ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE VECINOS Y VECINAS EN LA VIDA SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD.
7	ORGANIZAR LAS FIESTAS PATRONALES Y POPULARES DEL BARRIO.

Artículo 3.- Actividades

1. Para el cumplimiento de sus fines la Asociación organizará las siguientes actividades:

1	ENCUENTROS, ASAMBLEAS O CHARLAS CON LOS HABITANTES DEL BARRIO SOBRE TEMAS DE INTERÉS COMÚN, RECABANDO SU OPINIÓN PARA DEFINIR LAS ACTUACIONES DE LA ASOCIACIÓN.
2	CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO HISTÓRICO, MOBILIARIO URBANO,…
3	PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES, TALLERES, VISITAS CULTURALES, EXCURSIONES,…QUE RESPONDAN A LA DEMANDA DE VECINOS Y VECINAS Y QUE FOMENTEN EL ASOCIACIONISMO.
4	REIVINDICACIÓN DE MEJORAS URBANAS, EQUIPAMIENTOS SOCIALES COLECTIVOS Y LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE EL BARRIO PRECISE.
5	COMUNICACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO Y OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA CONOCER LAS ACTUACIONES SOBRE SUS POLÍTICAS E INICIATIVAS QUE AFECTEN AL BARRIO.
6	ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL BARRIO.
7	OTRAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN DESARROLLAR LOS FINES DESCRITOS.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 66/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

2. Los beneficios eventualmente obtenidos por el desarrollo de estas actividades, se dedicarán a realizar otras de la misma naturaleza, conforme a los fines sociales.

Artículo 4.- Domicilio

La asociación tendrá su domicilio social en la siguiente dirección postal:

Vía	**CALLE TIMÓN**
Número	**8**
Localidad	**SALINAS DEL MATORRAL**
Municipio	**SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**
Código postal	**35.107**

Su variación será comunicada al Registro de Asociaciones a efectos de publicidad.

Artículo 5.- Ámbito territorial y duración

La Asociación tendrá como ámbito territorial de actuación **MUNICIPAL (San Bartolomé de Tirajana).** La duración será por tiempo indefinido. El acuerdo de disolución se adoptará conforme a lo indicado en los presentes Estatutos.

CAPITULO II.- DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y ADMINISTRACION.

Artículo 6.- Órganos sociales.

Son órganos de la asociación:

a) La Asamblea General.

b) El órgano de representación.

SECCIÓN PRIMERA.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 7.- Carácter y composición de la Asamblea general.

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, integrada por todos los asociados, que adoptará sus acuerdos bajo el principio democrático de mayorías de los votos válidamente emitidos.

Deberá ser convocada al menos en sesión ordinaria una vez al año, dentro del primer trimestre anual, para examinar y aprobar la liquidación anual de las cuentas del ejercicio anterior, el presupuesto del ejercicio corriente y la memoria de actividades del ejercicio anterior.

Asimismo se podrá convocar en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde el órgano de representación y cuando lo soliciten un número de asociados no inferior a **5**.

En el supuesto de que la convocatoria se efectúe a iniciativa de los asociados, la reunión deberá celebrarse en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la solicitud.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 67/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

Artículo 8.- Convocatorias y Orden del Día.

Las Asambleas Generales serán convocadas por el/la Presidente/a, haciendo expresa indicación del orden del día establecido por el órgano de representación o por los asociados que hayan solicitado su convocatoria.

En ambos casos, se incluirán en el orden del día aquéllos asuntos que propongan los asociados, cuando así lo soliciten un número no inferior a **5**.

Artículo 9.- Constitución de la Asamblea General.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán validamente constituidas, en primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes o representados, un tercio de los asociados (1/3), y en la segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados concurrentes.

Los asociados podrán conferir, con carácter especial para cada reunión, su representación a otro asociado o persona que estimen procedente, mediante escrito dirigido a la Presidencia.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria habrán de mediar al menos **15 días**, pudiendo asimismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria, sin que entre una y otra reunión no pueda mediar un plazo inferior a **30 MINUTOS.**

Artículo 10.- Adopción de acuerdos.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los asociados presentes o representados. Se entiende que se produce mayoría simple cuando los votos afirmativos superen los negativos y las abstenciones.

Requerirán mayoría absoluta de los asociados presentes o representados, los siguientes acuerdos:

a) Relativos a la disolución de la entidad
b) Modificación de los Estatutos
c) Disposición o enajenación de bienes
d) Adopción de una cuestión de confianza al órgano de representación
e) Remuneración de los miembros del órgano de representación.

Se entiende por mayoría absoluta el voto favorable de al menos la mitad más uno de todos los miembros asistentes y representados con derecho a voto.

Artículo 11.- Funciones de la Asamblea general.

Corresponde a la Asamblea General, deliberar y tomar acuerdos sobre los siguientes asuntos:

1) Examinar y aprobar el Plan General de actuación y la Memoria anual de actividades que le presente el órgano de representación.
2) Aprobar el Presupuesto anual de gastos e ingresos del siguiente año y el estado de cuentas del ejercicio anterior.
3) Decidir sobre la disposición o enajenación de bienes.
4) Elegir y separar a los miembros del órgano de representación.
5) Solicitar la declaración de utilidad pública o interés público canario.
6) Acordar la integración de la asociación en Federaciones o Confederaciones, así como la separación de las mismas.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 68/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

7) Controlar la actividad del órgano de representación y aprobar su gestión.
8) Modificar los Estatutos.
9) Acordar la disolución de la Asociación.
10) Designar la Comisión Liquidadora en caso de disolución.
11) Acordar la remuneración de los miembros del órgano de representación, en su caso.
12) Ratificar las altas acordadas por el órgano de representación y conocer las bajas voluntarias de los asociados.
13) Resolver, en última instancia, los expedientes relativos a sanción y separación de los asociados, tramitados conforme al procedimiento disciplinario establecido en los presentes Estatutos
14) Otras que le sean de su competencia en atención a la normativa aplicable.

Artículo 12.- Certificación de acuerdos.

En las Asambleas Generales actuarán como Presidente/a y Secretario/a quienes lo sean del órgano de representación.

Los acuerdos adoptados por la Asamblea General serán recogidos en un acta elaborada y firmada por el Secretario/a del órgano de representación y deberá contar con el visto bueno, mediante su firma, del/a Presidente/a de la asociación.

Cualquier miembro asistente tiene derecho a solicitar que su intervención o propuestas sean incluidas en el acta, para lo que se debe aportar por escrito su intervención o su propuesta.

SECCIÓN SEGUNDA.- DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 13.- Definición del órgano de representación

El órgano de representación de la asociación se denomina **JUNTA DIRECTIVA.**

Este órgano gestiona y representa los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.

Sólo podrán formar parte del órgano de representación los asociados.

Los cargos directivos serán gratuitos y carecerán de interés por si mismos o a través de personas interpuestas, en los resultados económicos de la realización de las actividades, salvo que la asamblea general por acuerdo adoptado con mayoría absoluta acuerde lo contrario.

Artículo 14.- Miembros del órgano de representación.

Serán requisitos indispensables para ser miembro del órgano de representación:

a) Ser mayor de edad
b) Estar en pleno uso de los derechos civiles
c) No estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Artículo 15.- Convocatorias, orden del día y constitución.

Las reuniones del órgano de representación se celebrarán previa convocatoria del/a Presidente/a con **1 SEMANA** de antelación acompañada del orden del día consignando lugar, fecha y hora. En el caso de que la convocatoria no incluyese el lugar de celebración se entenderá a todos los efectos el domicilio social.

Se reunirá de forma periódica por lo menos **4** veces al año y siempre que lo estime necesario el/a Presidente/a o lo soliciten la mayoría de sus miembros.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 69/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

Para su válida constitución será precisa la asistencia de, al menos, un tercio de sus componentes, presentes o representados.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes o representados, salvo aquéllos relativos a sanción o separación de los asociados, en los cuáles se precisará mayoría absoluta de los miembros presentes o representados.

La representación solamente podrá conferirse a otro miembro del órgano de representación con carácter especial para cada reunión y mediante carta dirigida al/a Presidente/a.

Artículo 16.- Composición, duración y vacantes.

El órgano de representación estará integrada por los siguientes miembros:

a) Un/a Presidente/a
b) Un Vicepresidente/a
c) Un/a Secretario/a
d) Un/a Tesorero/a
e) Cinco (5) Vocales

La Junta Directiva estará integrada por un máximo de cinco (5) vocales.

Dichos cargos serán voluntarios, y por tanto deberán ser aceptados expresamente en documento firmado por las personas designadas, tendrán una duración de **CUATRO (4) años**, pudiendo ser reelegidos.

Los miembros del órgano de representación comenzarán a ejercer sus funciones una vez aceptado el mandato para el que hayan sido designados por la Asamblea General.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación, antes de terminar su período de mandato, serán cubiertas por los asociados que designe la propia Junta Directiva, dando cuenta de las sustituciones en la primera Asamblea General que se celebre, debiendo ratificarse dicho acuerdo por la Asamblea. En caso contrario, se procederá a la elección del asociado que debe cubrir la vacante en la misma sesión de la Asamblea.

Artículo 17.- Causas de cese.

Los miembros del órgano de representación podrán ser separados de sus cargos por los siguientes motivos:

a) Por renuncia voluntaria
b) Por muerte o declaración de fallecimiento, enfermedad o cualquier otra causa que le impida el ejercicio de sus funciones.
c) Por pérdida de la cualidad de socio.
d) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente.
e) Por el transcurso del período de su mandato.
f) Por separación acordada por la Asamblea General.
g) La comisión de una infracción muy grave, conforme al artículo 40 de los presentes estatutos.

El órgano de representación dará cuenta a la Asamblea General de la separación de sus miembros, debiendo ratificarse por la Asamblea cuando el acuerdo de separación haya sido adoptado por el motivo expresado en la letra g).

Artículo 18.- Atribuciones del órgano de representación.

Las facultades del órgano de representación se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, conforme a los presentes Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 70/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

En particular son facultades del órgano de representación:

a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y ejecutar los acuerdos tomados en las Asambleas Generales.
b) Confeccionar las Memorias, cuentas, inventarios, balances y presupuestos de la Asociación.
c) Elaborar el borrador del Reglamento de Régimen Interior.
d) Acordar la celebración de actividades.
e) Tener a disposición de los asociados el Libro de Registro de Asociados.
f) Tener a disposición de los asociados los libros de Actas y de Contabilidad; así como la documentación de la entidad.
g) Recaudar la cuota de los asociados y administrar los fondos sociales.
h) Instruir los expedientes relativos a la sanción y separación de los asociados y adoptar, de forma cautelar, la resolución que proceda de los mismos, hasta su resolución definitiva por la Asamblea General.
i) Proponer a la Asamblea General para su aprobación las cuentas anuales y el presupuesto formulado por el/a tesorero/a, así como la memoria de actividades formuladas por el secretario/a.

Artículo 19.- Funciones del/a Presidente/a.

Serán atribuciones del/a Presidente/a:

a) Ostentar la representación legal de la Asociación.
b) Convocar y presidir las reuniones del órgano de representación y de la Asamblea General de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.
c) Velar por el cumplimiento de los fines sociales.
d) Autorizar con su firma las actas, certificaciones y demás documentos de la Asociación.
e) Solicitar, percibir o hacer efectivas las ayudas, subvenciones o patrocinios que por cualquier concepto provengan de organismos públicos o entidades privadas, así como contratar y convenir con entes públicos de cualquier naturaleza y privados.
f) Y cuantas facultades se le confieran, no expresamente asignadas a otros órganos.

Artículo 20.- Funciones del/a Vicepresidente/a.

Serán facultades del/la Vicepresidente/a:

a) Sustituir al/la Presidente/a en caso de vacante, ausencia o enfermedad asumiendo sus funciones, con carácter provisional, cuando el titular cesare en el cargo.
b) Las que les deleguen el/la Presidente/a o la Asamblea General.

Artículo 21.- Funciones del/a Secretario/a

Corresponderá al/a Secretario/a las siguientes funciones:

a) Redactar y certificar las actas de las sesiones de las Asambleas Generales y del órgano de representación.
b) Llevar el libro del Registro de Asociados, consignando en ellos la fecha de su ingreso y las bajas que hubieren.
c) Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso.
d) Llevar una relación del inventario de la Asociación.
e) Tener bajo su custodia los documentos y archivos de la Asociación.
f) Expedir certificaciones.
g) Formular la memoria de actividades.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 71/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

Artículo 22.- Funciones del/a Tesorero/a

Son facultades del/a Tesorero/a:

a) Tendrá a su cargo los fondos pertenecientes a la Asociación.
b) Elaborar los presupuestos, balances e inventarios de la Asociación.
c) Firmará los recibos, cobrará las cuotas de los asociados y efectuará todos los cobros y pagos.
d) Llevar y custodiar los Libros de Contabilidad.
e) Formular las cuentas anuales y el presupuesto

Artículo 23.- Funciones de los/as Vocales

Los vocales tendrán el derecho y la obligación de asistir a las sesiones del órgano de representación con voz y con voto así como, en régimen de delegación, podrán desempeñar las funciones que les confiera el órgano de representación.

SECCIÓN TERCERA.- DEL REGIMEN ELECTORAL Y MOCIÓN DE CENSURA

Artículo 24.- Elección del órgano de representación

Los/as miembros del órgano de representación serán elegidos/as entre los/as asociados/as mediante sufragio universal, libre, directo y secreto.

Procederá la convocatoria de elecciones en los siguientes casos:

a) Por expiración del mandato.
b) En caso de prosperar una cuestión de confianza acordada en Asamblea general extraordinaria por mayoría absoluta.
c) En caso de cese, por cualquier causa, de la mayoría de los miembros de el órgano de representación.

Artículo 25.- Junta Electoral y Calendario

Concluido el mandato de el órgano de representación o aprobada una cuestión de confianza, en el plazo de 30 días, el/a Presidente/a en funciones convocará elecciones y constituirá la Junta Electoral, que estará formada por dos (2) asociados/as que, voluntariamente se presten para esta función, dichos/as asociados/as no podrán formar parte de alguna de las candidaturas presentadas.

En caso de no presentarse voluntarios/as formarán la citada Junta, los/as dos asociados/as de mayor y de menor edad, componiéndose de un total de cuatro miembros.

Corresponde a la Junta Electoral:

a) Organizar las elecciones, resolviendo sobre cualquier asunto que atañe a su desarrollo.
b) Aprobar definitivamente el censo electoral.
c) Resolver las impugnaciones que se presenten en relación al proceso electoral.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 72/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

Artículo 26.- Calendario Electoral

El plazo entre la convocatoria de elecciones y la celebración de las mismas no sobrepasará los treinta días hábiles, siendo los cinco primeros días hábiles de exposición de la lista de los/as asociados/as con derecho a voto. En dicho período podrá impugnarse la lista.

Transcurrido el plazo de exposición e impugnación, en los tres días siguientes se resolverán las impugnaciones al censo y se procederá a la aprobación definitiva del censo electoral.

En los doce días siguientes podrán presentarse las candidaturas. Una vez concluido el plazo de presentación de candidaturas, en los cinco días hábiles siguientes se resolverá sobre la validez de las mismas y su proclamación definitiva.

Si no se presenta candidatura alguna, se convocarán por parte del/a Presidente/a en funciones, nuevamente elecciones, en el plazo máximo de quince días desde el momento de cierre del plazo de presentación de aquéllas.

Artículo 27.- Moción de censura.

La moción de censura al órgano de representación deberá ser tratada por la Asamblea General, siempre que hubiese sido solicitada, mediante escrito razonado, como mínimo, por un tercio (1/3) de los miembros asociados.

A tal efecto deberá ser convocada en el plazo de diez días hábiles desde que se formalice la solicitud.

Será precisa para que prospere la moción de censura que la misma sea adoptada por la mayoría absoluta de los asociados, presentes o representados, en Asamblea General extraordinaria.

Caso de prosperar, el/a Presidente/a en funciones deberá convocar elecciones en el plazo máximo de cinco días, si bien continuará en funciones hasta que tome posesión la nueva Junta que resulte proclamada definitivamente en las elecciones.

CAPITULO III.- DE LOS/AS ASOCIADOS/AS.

Artículo 28.- Asociados/as.

Podrán ser miembros de la Asociación:

a) Las personas físicas, con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación así como los/as menores de edad, con catorce o más años, siempre que cuenten con el consentimiento escrito y expreso de sus representantes legales.
b) Las personas jurídicas.

Artículo 29.- Procedimiento de admisión

La condición de asociado/a se adquirirá, de forma provisional, a solicitud de la persona interesada, por escrito, dirigido al órgano de representación manifestando su voluntad de contribuir al logro de los fines asociativos.

El/la Presidente o el/la Secretario/a deberán entregar a la persona interesada constancia escrita de su solicitud e incluirá en el orden del día de la próxima reunión de la Asamblea General la relación de todas las solicitudes presentadas, correspondiendo a la Asamblea ratificar la admisión de los/as asociados/as.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 73/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

Artículo 30.- Clases de Asociados

Los/as asociados/as pueden ser:

a) Fundadores/as: Quienes suscribieron el acta fundacional de la asociación.
b) De número: Quienes hayan ingresado con posterioridad a la firma del acta fundacional de la asociación y se les admita como tales conforme a estos Estatutos.
c) Honoríficos/as: Quienes por decisión de la Asamblea General colaboren de forma notable en el desarrollo de los fines de la Asociación y/o quienes destaquen por ayudar con medios económicos y materiales a la Asociación.

Artículo 31.- Derechos de los/as asociados/as fundadores/as y de número.

Los/as asociados/as fundadores/as y de números tendrán los siguientes derechos:

a) Asistir, participar y votar en las Asambleas generales.
b) Formar parte de los órganos de la asociación.
c) Tener información del desarrollo de las actividades de la entidad, de su situación patrimonial y de la identidad de los asociados.
d) Participar en los actos de la asociación.
e) Conocer los estatutos, los reglamentos y normas de funcionamiento de la asociación.
f) Consultar los libros de la asociación, conforme a las normas que determinen su acceso a la documentación de la entidad.
g) Separarse libremente de la asociación.
h) Ser oído/a con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra su persona y a ser informado/a de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción.
i) Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación, cuando los estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Artículo 32.- Obligaciones de los/as asociados/as fundadores/as y de número.

Serán obligaciones de los/as asociados/as fundadores/as y numerarios/as:

a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que se determinen mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General.
c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

Artículo 33.- Asociados/as Honoríficos/as.

Los/as asociados/as honoríficos/as tienen derecho a participar en las actividades de la Asociación, así como a asistir a las Asambleas, con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 34.- Pérdida de la cualidad de asociado/a.

Se perderá la condición de socio/a:

a) Por voluntad de la persona, manifestada por escrito a el órgano de representación.
b) Por acuerdo adoptado por el órgano competente de la asociación, conforme al régimen disciplinario establecido en el capítulo IV de estos Estatutos.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 74/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

CAPITULO IV- REGIMEN DISCIPLINARIO: INFRACCIONES, SANCIONES, PROCEDIMIENTO Y PRESCRIPCION.

Artículo 35.- Normas generales.

En el ejercicio de la potestad disciplinaria se respetarán los siguientes principios generales:

a) Proporcionalidad con la gravedad de la infracción, atendiendo a la naturaleza de los hechos, las consecuencias de la infracción y la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes.
b) Inexistencia de doble sanción por los mismos hechos.
c) Aplicación de los efectos retroactivos favorables
d) Prohibición de sancionar por infracciones no tipificadas en el momento de su comisión.

La responsabilidad disciplinaria se extingue en todo caso por:

a) El cumplimiento de la sanción.
b) La prescripción de la infracción.
c) La prescripción de la sanción.
d) El fallecimiento del infractor.

Para la imposición de las correspondientes sanciones disciplinarias se tendrán en cuenta las circunstancias agravante de la reincidencia y atenuante de arrepentimiento espontáneo.

Hay reincidencia cuando la persona autora de la falta hubiese sido sancionado/a anteriormente por cualquier infracción de igual gravedad, o por dos o más que lo fueran de menor.

La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de un año, contado a partir de la fecha en que se haya cometido la primera infracción.

Artículo 36.- Infracciones

Las infracciones contra el buen orden social susceptibles de ser sancionadas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 37.- Infracciones Muy Graves

Tienen la consideración de infracciones disciplinarias muy graves:

1.- Todas aquellas actuaciones que perjudiquen u obstaculicen la consecución de los fines de la asociación, cuando tengan consideración de muy graves.
2.- El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la Asociación, cuando se consideren como muy graves.
3.- El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la asociación, cuando se consideren muy graves.
4.- La protesta o actuaciones airadas y ofensivas que impidan la celebración de asambleas o reuniones del órgano de representación.
5.- Participar, formular o escribir, mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma muy grave la imagen de la asociación.
6.- La usurpación ilegítima de atribuciones o competencias sin contar con la preceptiva autorización del órgano competente de la entidad.
7.- Agredir, amenazar o insultar gravemente a cualquier asociado/a.
8.- La inducción o complicidad, plenamente probada, a cualquier socio/a en la comisión de las faltas contempladas como muy graves.
9.- El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave o muy grave.
10.- Todas las infracciones tipificadas como leves o graves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas como muy graves.
11.- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren muy graves.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 75/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

Artículo 38.- Infracciones graves

Son infracciones punibles dentro del orden social y serán consideradas como graves:

1.- El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves.
2.- Participar, formular o escribir mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma grave la imagen de la asociación.
3.- La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier asociado en la comisión de cualquiera de las faltas contempladas como graves.
4.- Todas las infracciones tipificadas como leves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas graves.
5.- La reiteración de una falta leve.
6.- El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la asociación, cuando se consideren como graves.
7.- El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la asociación, cuando tengan la consideración de grave.
8.- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como graves.

Artículo 39.- Infracciones Leves

Se consideran infracciones disciplinarias leves:

1.- La falta de asistencia durante tres ocasiones a las asambleas generales, sin justificación alguna.
2.- El impago de tres cuotas consecutivas, salvo que exista causa que lo justifique a criterio del órgano de representación.
3.- Todas aquéllas conductas que impidan el correcto desarrollo de las actividades propias de la asociación, cuando tengan la consideración de leve.
4.- El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación.
5.- Toda conducta incorrecta en las relaciones con los/as socios/as.
6.- La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier asociado/a en la comisión de las faltas contempladas como leves.
7.- El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la entidad, cuando se consideren como leves.
8.- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como leves.

Artículo 40.- Infracciones de los miembros del órgano de representación:

a) <u>Se consideran infracciones muy graves</u> susceptibles de ser cometidas por los/as miembros del órgano de representación:

1.- La no convocatoria en los plazos y condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos de la asociación.
2.- La incorrecta utilización de los fondos de la entidad.
3.- El abuso de autoridad y la usurpación ilegítima de atribuciones o competencias.
4.- La inactividad o dejación de funciones que suponga incumplimiento muy grave de sus deberes estatutarios y/o reglamentarios.
5.- La falta de asistencia, en tres ocasiones y sin causa justificada, a las reuniones del órgano de representación.

b) <u>Se consideran infracciones graves</u>:

1.- No facilitar a los/as asociados/as la documentación de la entidad que por éstos le sea requerida (estatutos, actas, normas de régimen interno, etc.).
2.- No facilitar el acceso de los/as asociados/as a la documentación de la entidad.
3.- La inactividad o dejación de funciones cuando causen perjuicios de carácter grave al correcto funcionamiento de la entidad.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 76/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

c) <u>Tienen la consideración de infracciones leves</u>:

1.- La inactividad o dejación de funciones, cuando no tengan la consideración de muy grave o grave.
2.- La no convocatoria de los órganos de la asociación en los plazos y condiciones legales.
3.- Las conductas o actuaciones contrarias al correcto funcionamiento del órgano de representación.
4.- La falta de asistencia a una reunión del órgano de representación, sin causa justificada.

Artículo 41.- Sanciones

Las sanciones susceptibles de aplicación por la comisión de infracciones muy graves, relacionadas en el artículo 37, serán la pérdida de la condición de asociado/a o la suspensión temporal en tal condición durante un período de un año a cuatro años, en adecuada proporción a la infracción cometida.

Las infracciones graves, relacionadas en el artículo 38, darán lugar a la suspensión temporal en la condición de asociado/a durante un período de un mes a un año.

La comisión de las infracciones de carácter leve dará lugar, por lo que a las relacionadas en el artículo 39 se refieren, a la amonestación o a la suspensión temporal del/a asociado/a por un período de un mes.

Las infracciones señaladas en el artículo 40 darán lugar, en el caso de las muy graves al cese en sus funciones de miembro de el órgano de representación y, en su caso, a la inhabilitación para ocupar nuevamente cargos en el órgano de gobierno; en el caso de las graves, el cese durante un período de un mes a un año, y si la infracción cometida tiene el carácter de leve en la amonestación o suspensión por el período de un mes.

Artículo 42.- Procedimiento sancionador

Para la adopción de las sanciones señaladas en los artículos anteriores, se tramitará un expediente disciplinario en el cual, de acuerdo con el artículo 31 de estos estatutos, el/a asociado/a tiene derecho a ser oído/a con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra su persona y a ser informado/a de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción.

La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponde a el órgano de representación, nombrándose a tal efecto por ésta, los/as miembros de la misma que tengan encomendada dicha función.

Caso de tramitarse un expediente contra un/a miembro de el órgano de representación éste/a no podrá formar parte del órgano instructor, debiendo abstenerse de intervenir y votar en la reunión de el órgano de representación que decida la resolución provisional del mismo.

El órgano instructor de los procedimientos disciplinarios estará formado por un/a Presidente y un/a Secretario/a. El/la Presidente/a ordenará al/a Secretario/a la práctica de aquéllas diligencias previas que estime oportunas al objeto de obtener la oportuna información sobre la comisión de infracción por parte del/a asociado/a.

A la vista de esta información el órgano de representación podrá mandar archivar las actuaciones o acordar la incoación de expediente disciplinario.

En este último caso, el Secretario pasará a la persona expedientada un escrito en el que pondrá de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de 15 días, transcurridos los cuales, se pasará el asunto a la primera sesión de el órgano de representación, la cual acordará lo que proceda; el acuerdo debe ser adoptado por la mayoría absoluta de los/as miembros de dicho órgano de representación.

La resolución que se adopte tendrá carácter provisional. El/a asociado/a podrá formular recurso ante la Asamblea General en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la resolución. De no formularse recurso en el plazo indicado, la resolución deviene firme.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 77/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

La Asamblea general, adoptará la resolución que proceda en relación con el expediente disciplinario o sancionador.

Artículo 43.- Prescripción

Las infracciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente a la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, con conocimiento del interesado, pero si éste permaneciese paralizado durante un mes por causa no imputable al asociado, volverá a correr el plazo correspondiente.

Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

CAPITULO V.- LIBROS Y DOCUMENTACION

Artículo 44.- Libros y documentación contable.

La Asociación dispondrá de un Libro de Registro de Socios/as y de aquellos Libros de Contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.

Llevará también un libro de actas de las reuniones de la Asamblea general y del órgano de representación, en las que constarán, al menos:

a) Todos los datos relativos a la convocatoria y a la constitución del órgano.
b) Un resumen de los asuntos debatidos.
c) Las intervenciones de las que se haya solicitado constancia.
d) Los acuerdos adoptados.
e) Los resultados de las votaciones.

Artículo 45.- Derecho de acceso a los libros y documentación.

El órgano de representación, encargada de la custodia y llevanza de los libros, deberá tener a disposición de los/as socios/as, los libros y documentación de la entidad, facilitando el acceso por parte de los/as mismos/as.

A tal efecto, una vez recibida la solicitud por el/la Presidente/a, se pondrá a disposición del/a asociado/a en el plazo máximo diez días.

CAPITULO VI.- REGIMEN ECONOMICO.

Artículo 46.- Patrimonio Inicial

La Asociación cuenta con un patrimonio inicial de **0,0 euros**.

Artículo 47.- Ejercicio económico

El ejercicio económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 48.- Recursos económicos

Constituirán los recursos económicos de la Asociación:

a) Las cuotas de los miembros, periódicas o extraordinarias.
b) Las aportaciones, subvenciones, donaciones a título gratuito, herencias y legados recibidos.
c) Bienes muebles e inmuebles
d) Cualquier otro recurso susceptible de valoración económica, admitido en derecho.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 78/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

CAPÍTULO VII.- MODIFICACION DE ESTATUTOS Y NORMAS DE REGIMEN INTERNO

Artículo 49.- Modificación de Estatutos

Los Estatutos de la asociación podrán ser modificados cuando resulte conveniente a los intereses de la misma, por acuerdo de la asamblea general convocada específicamente al efecto.

El acuerdo de modificar los estatutos requiere mayoría absoluta de los socios presentes o representados.

Artículo 50.- Normas de régimen interno.

Los presentes estatutos podrán ser desarrollados mediante normas de régimen interno, aprobadas por acuerdo de la Asamblea General por mayoría simple de los socios presentes o representados.

CAPITULO VIII.- DISOLUCION DE LA ASOCIACION.

Artículo 51.- Causas.

La Asociación puede disolverse:

a) Por Sentencia judicial firme.
b) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.
c) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

Artículo 52.- Comisión Liquidadora

Acordada la disolución de la asociación, la Asamblea General Extraordinaria designará a una Comisión Liquidadora que tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación de la asociación.
c) Cobrar los créditos de la entidad.
d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos en los presentes Estatutos.
f) Solicitar la inscripción de la disolución en el Registro de Asociaciones.

DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos han sido aprobados el mismo día de celebración del Acta Fundacional, 28 de julio de 2020, de cuyo contenido dan testimonio y firman al margen de cada una de las hojas que lo integran, las siguientes personas.

Vº Bº PRESIDENTE FDO.- ISMAEL SANTANA NODA	SECRETARIA FDO.- MINERVA BETSABEL MEDINA CASIMIRO

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 79/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

ESTATUTOS

CAPITULO I.- DE LA ASOCIACION DE VECINOS "MATOSAL".

Artículo 1.- Denominación

La **Asociación de Vecinos MATOSAL,** sin ánimo de lucro y dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, demás disposiciones complementarias y por los presentes Estatutos.

Artículo 2.- Fines

Los fines de la Asociación serán los siguientes:

a. Representar, defender y promocionar todos los intereses de los vecinos y vecinas agrupados en dicha asociación.

b. Cooperar con las Instituciones educativas de la localidad para un mejor funcionamiento de las mismas, creando becas y otras ayudas de estudios si las condiciones económicas de la Asociación lo permiten.

c. Se establece como organismo reivindicativo de la problemática del término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

d. Promover todas aquellas actividades que conduzcan a una buena convivencia ciudadana y una dignificación de la persona.

e. Dirigirse a los organismos oficiales correspondientes para informar de las justas y normales pretensiones de la Asociación y solicitar que se tomen las medidas correspondientes.

f. Distribuir gratuitamente alimentos entre las personas más necesitadas de la zona, sin discriminación de religión o nacionalidad.

Artículo 3.- Actividades

Para el cumplimiento de sus fines la Asociación organizará las siguientes actividades:

a. Edición de los libros y publicaciones, colaboración con la prensa, radio, televisión,.....

b. Organización de revistas, coloquios, círculos de estudios, así como conferencias y lecciones encaminadas a fijar criterios de sus miembros en orden a cuestiones de interés general.

c. Prestación de servicios o constitución de entidades.

d. Información a los poderes públicos de las pretensiones de la Asociación.

e. Cualquier otra que considere de interés para los miembros de la Asociación.

f. Recogida y reparto gratuito de alimentos a las personas con mayor necesidad.

Los beneficios eventualmente obtenidos por el desarrollo de estas actividades, se dedicarán a realizar otras de la misma naturaleza, conforme a los fines sociales

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 80/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

Artículo 4.- Domicilio

La asociación tendrá el domicilio social en C/ TIMÓN Nº 19, LAS SALINAS DEL MATORRAL del término municipal de SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, código postal 35.107, su variación será comunicada al Registro de Asociaciones a efectos de publicidad.

Artículo 5.- Ámbito territorial y duración

La Asociación tendrá como ámbito territorial de actuación el término municipal de San Bartolomé de Tirajana. La duración será por tiempo indefinido. El acuerdo de disolución se adoptará conforme a lo indicado en los presentes Estatutos.

CAPITULO II.- DE LOS ORGANOS DE DIRECTIVOS Y FORMAS DE ADMINISTRACION.

Artículo 6.- Son órganos de la Asociación:

a) La Asamblea General.
b) La Junta Directiva.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 7.- Carácter y composición de la Asamblea general

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, integrada por todos los asociados, que adoptará sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Deberá ser convocada al menos en sesión ordinaria una vez al año, dentro del mes de ENERO, para examinar y aprobar la liquidación anual de cuentas y el presupuesto, y en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva y cuando lo soliciten un número de asociados no inferior al 25%; sin perjuicio de los supuestos de disolución establecidos en el artículo 31 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero.

En el supuesto de que la convocatoria se efectúe a iniciativa de los asociados, la reunión deberá celebrarse en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la solicitud.

Artículo 8.- Convocatorias y Orden del Día

Las Asambleas Generales serán convocadas por el Presidente/a, haciendo expresa indicación del orden del día establecido por la Junta Directiva o por los asociados que hayan solicitado su convocatoria.

En ambos casos, se incluirán en el orden del día aquéllos asuntos que propongan los asociados, cuando así lo soliciten un número no inferior al 25%.

Artículo 9.- Constitución

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán validamente constituidas, en primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes o representados, un tercio de los asociados, y en la segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados concurrentes.

Los asociados podrán conferir, con carácter especial para cada reunión, su representación a otro asociado o persona que estimen procedente, mediante escrito dirigido a la Presidencia.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 81/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria habrán de mediar al menos 15 días, pudiendo asimismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria, sin que entre una y otra reunión pueda mediar un plazo inferior a 30 días.

Artículo 10.- Adopción de acuerdos

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los asociados presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen los negativos. Requerirán mayoría cualificada de los asociados presentes o representados, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la entidad, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes, la adopción de una cuestión de confianza a la Junta Directiva y remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 11.- Funciones de la Asamblea general

Corresponde a la Asamblea General, deliberar y tomar acuerdos sobre los siguientes asuntos:

a) Examinar y aprobar el Plan General de actuación y la Memoria anual que le presente la Junta Directiva.
b) Aprobar el Presupuesto anual de gastos e ingresos del siguiente año y el estado de cuentas del ejercicio anterior.
c) Decidir sobre la disposición o enajenación de bienes.
d) Elegir y separar a los miembros de la Junta Directiva.
e) Solicitar la declaración de utilidad pública o interés público.
f) Acordar la unión en Federaciones o Confederaciones, así como la separación de las mismas.
g) Controlar la actividad de la Junta Directiva y aprobar su gestión.
h) Modificar los Estatutos.
i) Acordar la disolución de la Asociación.
j) Designar la Comisión Liquidadora.
k) Acordar la remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en su caso.
l) Ratificar las altas acordadas por la Junta Directiva y conocer las bajas voluntarias de los asociados.
m) Resolver, en última instancia, los expedientes relativos a sanción y separación de los asociados, tramitados conforme al procedimiento disciplinario establecido en los presentes Estatutos.
n) Otras que le sean de su competencia en atención a la normativa aplicable.

Artículo 12.- Certificación de acuerdos

En las Asambleas Generales actuarán como Presidente/a y Secretario/a quienes lo sean de la Junta Directiva, siendo éstos las personas encargadas de certificar los acuerdos adoptados por las Asambleas.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Definición de la Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Sólo podrán formar parte del órgano de representación los asociados.

Los cargos directivos serán gratuitos y carecerán de interés por si mismos o a través de personas interpuestas, en los resultados económicos de la realización de las actividades, salvo que la asamblea general por acuerdo adoptado con mayoría cualificada acuerde lo contrario

.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 82/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

Artículo 14.- Miembros de la Junta Directiva

Serán requisitos indispensables para ser miembro de la Junta Directiva:

a) Ser mayor de edad.
b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
c) No estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Artículo 15.- Convocatorias, orden del día y constitución

Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán previa convocatoria del Presidente/a con siete (7) días de antelación acompañada del orden del día consignando lugar, fecha y hora.

Se reunirá por lo menos una (1) vez al mes y siempre que lo estime necesario el Presidente/a o lo soliciten la mayoría de sus miembros.

Para su válida constitución será precisa la asistencia de, al menos, un tercio de sus componentes, presentes o representados; los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes o representados, salvo aquéllos relativos a sanción o separación de los asociados, en los cuáles se precisará mayoría cualificada de los miembros presentes o representados.

La representación solamente podrá conferirse a otro miembro de la Junta Directiva con carácter especial para cada reunión y mediante carta dirigida al Presidente/a.

Artículo 16.- Composición, duración y vacantes

La Junta Directiva estará integrada por un Presidente/a, un VicePresidente/a, un Secretario/a, un Tesorero/a y Vocales

Dichos cargos, que serán voluntarios, tendrán una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos.

Los miembros de la Junta Directiva comenzarán a ejercer sus funciones una vez aceptado el mandato para el que hayan sido designados por la Asamblea General.

Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva, antes de terminar su período de mandato, serán cubiertas por los asociados que designe la propia Junta Directiva, dando cuenta de las sustituciones en la primera Asamblea general que se celebre, debiendo ratificarse dicho acuerdo por la Asamblea; en caso contrario, se procederá a la elección del asociado que debe cubrir la vacante en la misma sesión de la Asamblea.

Artículo 17.- Causas de cese

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser separados de sus cargos por los siguientes motivos:

a) Por renuncia voluntaria.
b) Por muerte o declaración de fallecimiento, enfermedad o cualquier otra causa que le impida el ejercicio de sus funciones.
c) Por pérdida de la cualidad de socio.
d) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente.
e) Por el transcurso del período de su mandato.
f) Por separación acordada por la Asamblea General.
g) La comisión de una infracción muy grave, conforme al artículo 40 de los presentes estatutos.

La Junta Directiva dará cuenta a la Asamblea General de la separación de sus miembros, debiendo ratificarse por la Asamblea cuando el acuerdo de separación haya sido adoptado por el motivo expresado en la letra g).

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 83/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

Artículo 18.- Atribuciones de la Junta Directiva

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, conforme a los presentes Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General. En particular son facultades de la Junta Directiva:

a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y ejecutar los acuerdos tomados en las Asambleas Generales.
b) Confeccionar las Memorias, cuentas, inventarios, balances y presupuestos de la Asociación.
c) Elaborar el borrador del Reglamento de Régimen Interior.
d) Acordar la celebración de actividades.
e) Tener a disposición de los asociados el Libro de Registro de Asociados.
f) Tener a disposición de los asociados los libros de Actas y de Contabilidad; así como la documentación de la entidad.
g) Recaudar la cuota de los asociados y administrar los fondos sociales.
h) Instruir los expedientes relativos a la sanción y separación de los asociados y adoptar, de forma cautelar, la resolución que proceda de los mismos, hasta su resolución definitiva por la Asamblea General.
i) Proponer a la Asamblea General para su aprobación las cuentas anuales y el presupuesto formulados por el tesorero/a, así como la memoria de actividades formulada por el secretario/a

Artículo 19.- Funciones del Presidente/a

Serán atribuciones del Presidente/a:

a) Ostentar la representación legal de la Asociación.
b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.
c) Velar por el cumplimiento de los fines sociales.
d) Autorizar con su firma las actas, certificaciones y demás documentos de la Asociación.
e) Solicitar, percibir o hacer efectivas las ayudas, subvenciones o patrocinios que por cualquier concepto provengan de organismos públicos o entidades privadas, así como contratar y convenir con entes públicos de cualquier naturaleza y privados
f) Y cuantas facultades se le confieran, no expresamente asignadas a otros órganos.

.

Artículo 20.- Funciones del Vicepresidente/a

Serán facultades del Vicepresidente/a sustituir al Presidente/a en caso de ausencia o enfermedad asumiendo sus funciones, con carácter provisional, cuando el titular cesare en el cargo; y las que les delegue el Presidente/a o la Asamblea General.

Artículo 21.- Funciones del Secretario/a

Corresponderá al Secretario/a:

a) Redactar y certificar las actas de las sesiones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
b) Llevar el libro del Registro de Asociados, consignando en ellos la fecha de su ingreso y las bajas que hubieren.
c) Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso.
d) Llevar una relación del inventario de la Asociación.
e) Tener bajo su custodia los documentos y archivos de la Asociación.
f) Expedir certificaciones.
g) Formular la memoria de actividades.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 84/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

Artículo 22.- Funciones del Tesorero/a

Son facultades del Tesorero/a:

a) Tendrá a su cargo los fondos pertenecientes a la Asociación.
b) Elaborar los presupuestos, balances e inventarios de la Asociación.
c) Firmará los recibos, cobrará las cuotas de los asociados y efectuará todos los cobros y pagos.
d) Llevar y custodiar los Libros de Contabilidad.
e) Formular las cuentas anuales y el presupuesto

Artículo 23.- Funciones de los Vocales

Los vocales desempeñarán las funciones que les confiera la Junta Directiva.

REGIMEN ELECTORAL Y MOCIÓN DE CENSURA

Artículo 24.- Elección de la Junta Directiva

Los cargos directivos serán elegidos entre los asociados mediante sufragio libre, directo y secreto.

Procederá la convocatoria de elecciones en los siguientes casos:

a) Por expiración del mandato.
b) En caso de prosperar cuestión de confianza acordada en Asamblea general extraordinaria.
c) En caso de cese de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 25.- Junta Electoral y Calendario

Concluido el mandato de la Junta Directiva o aprobada una cuestión de confianza en el plazo de 30 días se convocarán elecciones y se constituirá la Junta Electoral, que estará formada por dos asociados que, voluntariamente se presten para esta función, dichos asociados no podrán formar parte de alguna de las candidaturas presentadas; caso de no presentarse voluntarios formarán la citada Junta, los asociados de mayor y menor edad.

Corresponde a la Junta Electoral:

a) Organizar las elecciones, resolviendo sobre cualquier asunto que atañe a su desarrollo.
b) Aprobar definitivamente el censo electoral.
c) Resolver las impugnaciones que se presenten en relación al proceso electoral.

Artículo 26.- Calendario Electoral

El plazo entre la convocatoria de elecciones y la celebración de las mismas no sobrepasará los treinta días hábiles, siendo los cinco primeros de exposición de lista de los asociados con derecho a voto. Los tres días siguientes para resolver las impugnaciones al censo y su aprobación definitiva. Los doce días siguientes para presentación de candidaturas y los cinco días siguientes para resolver sobre la validez de las mismas y su proclamación definitiva.

Si no se presenta candidatura alguna, se convocarán nuevamente elecciones en el plazo máximo de quince días desde el momento de cierre del plazo de presentación de aquéllas.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 85/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

Artículo 27.- Moción de censura.

La moción de censura a la Junta Directiva deberá ser tratada por la Asamblea general, siempre que hubiese sido solicitada, mediante escrito razonado, como mínimo, por un tercio de los miembros asociados. A tal efecto deberá ser convocada en el plazo de diez días hábiles desde que se formalice la solicitud.

Será precisa para que prospere la moción de censura que la misma sea adoptada por la mayoría cualificada de los asociados, presentes o representados, en Asamblea general extraordinaria.

Caso de prosperar, la Junta Directiva censurada deberá convocar elecciones en el plazo máximo de cinco días, si bien continuará en funciones hasta que tome posesión la nueva Junta que resulte proclamada definitivamente en las elecciones.

CAPITULO III.- DE LOS ASOCIADOS. PROCEDIMIENTO DE ADMISION Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO.

Artículo 28.- Asociados

Podrán ser miembros de la Asociación:

1º.- Las personas físicas, con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación.
2º.- Los menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.
3º.- Las personas jurídicas.

Artículo 29.- Procedimiento de Admisión

La condición de asociado se adquirirá, de forma provisional, a solicitud del interesado, por escrito, dirigido a la Junta Directiva manifestando su voluntad de contribuir al logro de los fines asociativos. El Presidente/a o el Secretario/a deberá entregar al interesado constancia escrita de su solicitud e incluirá en el orden del día de la próxima reunión de la Asamblea General la relación de todas las solicitudes presentadas, correspondiendo a la Asamblea ratificar la admisión de los asociados.

Artículo 30.- Clases de Asociados

Los asociados pueden ser:

1.- Fundadores: los que suscribieron el Acta de Constitución.
2.- Numerarios: los que han ingresado con posterioridad a la firma del Acta de Constitución y son admitidos como tales de acuerdo con estos Estatutos.
3.- Honorarios: los que a juicio de la Asamblea General colaborasen de forma notable en el desarrollo de los fines de la Asociación y/o quienes destaquen por ayudar con medios económicos y materiales a la Asociación.

Artículo 31.- Derechos de los asociados fundadores y de número

Los asociados fundadores y numerarios tendrán los siguientes derechos:

a) Asistir, participar y votar en las Asambleas generales.
b) Formar parte de los órganos de la asociación.
c) Ser informados del desarrollo de las actividades de la entidad, de su situación patrimonial y de la identidad de los asociados.
d) Participar en los actos de la asociación.
e) Conocer los estatutos, los reglamentos y normas de funcionamiento de la asociación.
f) Consultar los libros de la asociación, conforme a las normas que determinen su acceso a la documentación de la entidad.
g) Separarse libremente de la asociación.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 86/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

h) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción.
i) Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación, cuando los estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Artículo 32.- Obligaciones de los asociados fundadores y de número

Serán obligaciones de los asociados fundadores y numerarios:

a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que se determinen mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General.
c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

Artículo 33.- Asociados Honorarios

Los asociados honorarios tienen derecho a participar en las actividades de la Asociación, así como a asistir a las Asambleas, con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 34.- Pérdida de la cualidad de asociado

Se perderá la condición de socio:

a) Por voluntad del interesado, manifestada por escrito a la Junta Directiva.

b) Por acuerdo adoptado por el órgano competente de la asociación, conforme al régimen disciplinario establecido en el capítulo IV de estos Estatutos.

CAPITULO IV- REGIMEN DISCIPLINARIO: INFRACCIONES, SANCIONES, PROCEDIMIENTO Y PRESCRIPCION.

Artículo 35.- Normas generales

En el ejercicio de la potestad disciplinaria se respetarán los criterios de: la debida proporcionalidad con la gravedad de la infracción, atendiendo a la naturaleza de los hechos, las consecuencias de la infracción y la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, la inexistencia de doble sanción por los mismos hechos, la aplicación de los efectos retroactivos favorables y la prohibición de sancionar por infracciones no tipificadas con anterioridad al momento de su comisión.

La responsabilidad disciplinaria se extingue en todo caso por:

a) El cumplimiento de la sanción.
b) La prescripción de la infracción.
c) La prescripción de la sanción.
d) El fallecimiento del infractor.

Para la imposición de las correspondientes sanciones disciplinarias se tendrán en cuenta las circunstancias agravante de la reincidencia y atenuante de arrepentimiento espontáneo.

Hay reincidencia cuando el autor de la falta hubiese sido sancionado anteriormente por cualquier infracción de igual gravedad, o por dos o más que lo fueran de menor.

La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de 1 año, contado a partir de la fecha en que se haya cometido la primera infracción.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 87/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

Artículo 36.- Infracciones

Las infracciones contra el buen orden social susceptibles de ser sancionadas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 37.- Infracciones Muy Graves

Tienen la consideración de infracciones disciplinarias MUY GRAVES:

1.- Todas aquéllas actuaciones que perjudiquen u obstaculicen la consecución de los fines de la asociación, cuando tengan consideración de muy graves.
2.- El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarios y/o reglamentarias de la Asociación, cuando se consideren como muy graves.
3.- El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la asociación, cuando se consideren muy graves.
4.- La protesta o actuaciones airadas y ofensivas que impidan la celebración de asambleas o reuniones de la Junta Directiva.
5.- Participar, formular o escribir, mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma muy grave la imagen de la asociación.
6.- La usurpación ilegítima de atribuciones o competencias sin contar con la preceptiva autorización del órgano competente de la entidad.
7.- Agredir, amenazar o insultar gravemente a cualquier asociado.
8.- La inducción o complicidad, plenamente probada, a cualquier socio en la comisión de las faltas contempladas como muy graves.
9.- El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave o muy grave.
10.- Todas las infracciones tipificadas como leves o graves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas como muy graves.
11.- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren muy graves.

Artículo 38.- Infracciones graves

Son infracciones punibles dentro del orden social y serán consideradas como GRAVES:

1.- El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves.
2.- Participar, formular o escribir mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma grave la imagen de la asociación.
3.- La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier asociado en la comisión de cualquiera de las faltas contempladas como graves.
4.- Todas las infracciones tipificadas como leves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas graves.
5.- La reiteración de una falta leve.
6.- El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la asociación, cuando se consideren como graves.
7.- El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la asociación, cuando tengan la consideración de grave.
8.- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como graves.

Artículo 39.- Infracciones Leves

Se consideran infracciones disciplinarias LEVES:

1.- La falta de asistencia durante tres ocasiones a las asambleas generales, sin justificación alguna.
2.- El impago de tres cuotas consecutivas, salvo que exista causa que lo justifique a criterio de la Junta Directiva.
3.- Todas aquéllas conductas que impidan el correcto desarrollo de las actividades propias de la asociación, cuando tengan la consideración de leve.
4.- El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación.
5.- Toda conducta incorrecta en las relaciones con los socios.
6.- La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier asociado en la comisión de las faltas contempladas como leves.
7.- El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la entidad, cuando se consideren como leves.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 88/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

8.- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como leves.

Artículo 40.- Infracciones de los miembros de la Junta Directiva:

a) Se consideran infracciones MUY GRAVES:

1.- La no convocatoria en los plazos y condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos de la asociación.
2.- La incorrecta utilización de los fondos de la entidad.
3.- El abuso de autoridad y la usurpación ilegítima de atribuciones o competencias.
4.- La inactividad o dejación de funciones que suponga incumplimiento muy grave de sus deberes estatutarios y/o reglamentarios.
5.- La falta de asistencia, en tres ocasiones y sin causa justificada, a las reuniones de la Junta Directiva.

b) Se consideran infracciones GRAVES:

1.- No facilitar a los asociados la documentación de la entidad que por éstos le sea requerida (estatutos, actas, normas de régimen interno, etc.).
2.- No facilitar el acceso de los asociados a la documentación de la entidad.
3.- La inactividad o dejación de funciones cuando causen perjuicios de carácter grave al correcto funcionamiento de la entidad.

c) Tienen la consideración de infracciones LEVES:

1.- La inactividad o dejación de funciones, cuando no tengan la consideración de muy grave o grave.
2.- La no convocatoria de los órganos de la asociación en los plazos y condiciones legales.
3.-Las conductas o actuaciones contrarias al correcto funcionamiento de la Junta Directiva.
4.- La falta de asistencia a una reunión de la Junta Directiva, sin causa justificada.

Artículo 41.- Sanciones

Las sanciones susceptibles de aplicación por la comisión de infracciones muy graves, relacionadas en el artículo 37, serán la pérdida de la condición de asociado o la suspensión temporal en tal condición durante un período de un año a cuatro años, en adecuada proporción a la infracción cometida.

Las infracciones graves, relacionadas en el artículo 38, darán lugar a la suspensión temporal en la condición de asociado durante un período de un mes a un año

La comisión de las infracciones de carácter leve darán lugar, por lo que a las relacionadas en el artículo 39 se refieren, a la amonestación o a la suspensión temporal del asociado por un período de 1 mes.

Las infracciones señaladas en el artículo 40 darán lugar, en el caso de las muy graves al cese en sus funciones de miembro de la Junta Directiva y, en su caso, a la inhabilitación para ocupar nuevamente cargos en el órgano de gobierno; en el caso de las graves, el cese durante un período de un mes a un año, y si la infracción cometida tiene el carácter de leve en la amonestación o suspensión por el período de un mes.

Artículo 42.- Procedimiento sancionador

Para la adopción de las sanciones señaladas en los artículos anteriores, se tramitará de un expediente disciplinario en el cual, de acuerdo con el artículo 31 de estos estatutos, el asociado tiene derecho a ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción.

La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponde a la Junta Directiva, nombrándose a tal efecto por ésta, los miembros de la misma que tengan encomendada dicha función;

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 89/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

caso de tramitarse expediente contra un miembro de la Junta Directiva éste no podrá formar parte del órgano instructor, debiendo abstenerse de intervenir y votar en la reunión de la Junta Directiva que decida la resolución provisional del mismo.

El órgano instructor de los procedimientos disciplinarios estará formado por un Presidente/a y un Secretario/a. El Presidente/a ordenará al Secretario/a la práctica de aquéllas diligencias previas que estime oportunas al objeto de obtener la oportuna información sobre la comisión de infracción por parte del asociado. A la vista de esta información la Junta Directiva podrá mandar archivar las actuaciones o acordar la incoación de expediente disciplinario.

En este último caso, el Secretario/a pasará al interesado un escrito en el que pondrá de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de 15 días, transcurridos los cuales, se pasará el asunto a la primera sesión de la Junta Directiva, la cual acordará lo que proceda; el acuerdo debe ser adoptado por la mayoría cualificada de los miembros de dicho órgano de representación.

La resolución que se adopte tendrá carácter provisional. El asociado podrá formular recurso ante la Asamblea General en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la resolución. De no formularse recurso en el plazo indicado, la resolución deviene firme.

La Asamblea general, adoptará la resolución que proceda en relación con el expediente disciplinario o sancionador.

Artículo 43.- Prescripción

Las infracciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente a la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, con conocimiento del interesado, pero si éste permaneciese paralizada durante un mes por causa no imputable al asociado, volverá a correr el plazo correspondiente.

Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

CAPITULO V.- LIBROS Y DOCUMENTACION

Artículo 44.- Libros y documentación contable.

La Asociación dispondrá de un Libro de Registro de Socios y de aquellos Libros de Contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.

Llevará también un libro de actas de las reuniones de la Asamblea general y de la Junta Directiva, en las que constarán, al menos:

a) todos los acuerdos adoptados con expresión de los datos relativos a la convocatoria y a la constitución del órgano.
b) Un resumen de los asuntos debatidos.
c) Las intervenciones de las que se haya solicitado constancia.
d) Los acuerdos adoptados.
e) Los resultados de las votaciones.

Artículo 45.- Derecho de acceso a los libros y documentación.

La Junta Directiva, encargada de la custodia y llevanza de los libros, deberá tener a disposición de los socios los libros y documentación de la entidad, facilitando el acceso por parte de los mismos.

A tal efecto, una vez recibida la solicitud por el Presidente/a, se pondrá a disposición del asociado en el plazo máximo diez días.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 90/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

CAPITULO VI.- RÉGIMEN ECONOMICO.

Artículo 46.- Patrimonio Inicial

La Asociación cuenta con un patrimonio inicial de 25 euros.

Artículo 47.- Ejercicio económico

El ejercicio económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 48.- Recursos económicos

Constituirán los recursos económicos de la Asociación:

a) Las cuotas de los miembros, periódicas o extraordinarias.
b) Las aportaciones, subvenciones, donaciones a título gratuito, herencias y legados recibidos.
c) Bienes muebles e inmuebles.
d) Cualquier otro recurso lícito.

CAPÍTULO VII.- MODIFICACION DE ESTATUTOS Y NORMAS DE REGIMEN INTERNO

Artículo 49.- Modificación de Estatutos

Los Estatutos de la asociación podrán ser modificados cuando resulte conveniente a los intereses de la misma, por acuerdo de la asamblea general convocada específicamente al efecto.

El acuerdo de modificar los estatutos requiere mayoría cualificada de los socios presentes o representados.

Artículo 50.- Normas de régimen interno

Los presentes estatutos podrán ser desarrollados mediante normas de régimen interno, aprobadas por acuerdo de la Asamblea general por mayoría simple de los socios presentes o representados.

CAPITULO VIII.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION.

Artículo 51.- Causas

La Asociación puede disolverse:

a) Por Sentencia judicial firme.
b) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.
c) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

Artículo 52.- Comisión Liquidadora

Acordada la disolución, la Asamblea General Extraordinaria designará a una Comisión Liquidadora.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 91/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

Corresponde a los miembros de esta Comisión Liquidadora:

a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
c) Cobrar los créditos de la entidad.
d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos en los presentes Estatutos.
f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro de Asociaciones.

DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos han quedado redactados incluyendo las modificaciones aprobadas en la Asamblea General de la entidad celebrada el día 28 de enero de 2012, de cuyo contenido dan testimonio y firman al margen de cada una de las hojas que lo integran, las personas siguientes:

Vº Bº
PRESIDENTA

SECRETARIA

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 92/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

Gobierno de Canarias
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad
Dirección Gral. de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana
Visados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y a la Ley 4/2003, de 28 de febrero, inscribiéndose en el Registro de Asociaciones de Canarias, en virtud de Resolución de fecha 10 MAYO 2013
Francisco Javier Rodríguez del Castillo

JEFE DE SERVICIO DE
ENTIDADES JURIDICAS

36. ANEXO N°11

FOTOGRAMA 035_GC_0120_05226
FOTOGRAMA 035_GC_0121_05224
ANUALIDAD 1987
GRAFCAN
GOBIERNO DE CANARIAS

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 94/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

Gobierno de Canarias

GRAFCAN

Datos del Fotograma

Isla: **Gran Canaria** Escala: **1:5.000** Fecha: **1987** Pasada: **120** Fotograma **5226**

Identificador **035_GC_0120_05226** Procedencia **CPT**

Datos de la Ampliación

Escala aproximada de la ampliación: **1:6.786** Nº: **96240**

(c) Cartográfica de Canarias, S.A. Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de esta publicación pueden reproducirse, registrarse o transmitirse, por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, sea electrónico, mecánico, fotoquímico, magnético, electroóptico o informático, por fotocopia, grabación o cualquier otro, sin permiso previo por escrito del titular de (c) de esta obra.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

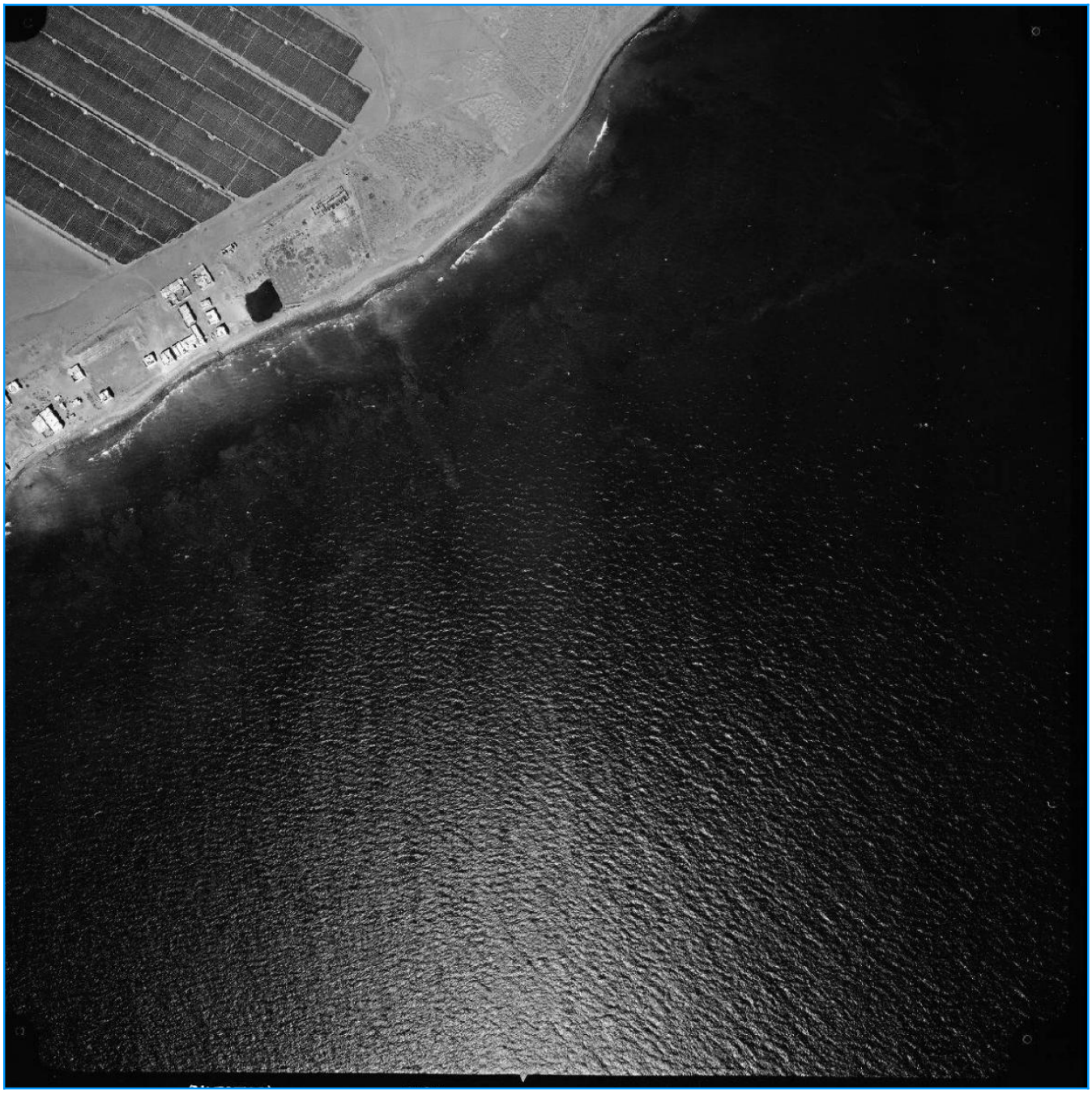

Gobierno de Canarias

GRAFCAN

Datos del Fotograma

Isla: **Gran Canaria** Escala: **1:5.000** Fecha: **1987** Pasada: **121** Fotograma **5224**

Identificador **035_GC_0121_05224** Procedencia **CPT**

Datos de la Ampliación

Escala aproximada de la ampliación: **1:6.786** Nº: **96239**

(c) Cartográfica de Canarias, S.A. Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de esta publicación pueden reproducirse, registrarse o transmitirse, por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, sea electrónico, mecánico, fotoquímico, magnético, electroóptico o informático, por fotocopia, grabación o cualquier otro, sin permiso previo por escrito del titular de (c) de esta obra.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 96/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

37. ANEXO N°12

ORTOFOTO 1989

GRAFCAN
GOBIERNO DE CANARIAS

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 97/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 98/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

38. ANEXO N°13

ORTOFOTO 1996
GRAFCAN
GOBIERNO DE CANARIAS

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 99/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 100/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

39. ANEXO N°14

ORTOFOTO 2004
GRAFCAN
GOBIERNO DE CANARIAS

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 101/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

40. ANEXO N°15

ESPECIES PROTEGIDAS

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 103/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

Gobierno de Canarias

INFORME DE ESPECIES PROTEGIDAS

Fecha: 8/12/2021

MAPA DE SITUACIÓN - CUADRÍCULA DE 500x500 m.

Ámbito: Gran Canaria

Coordenadas UTM del centro de la cuadrícula: x=456.250 y=3.075.250

Escala 1:12.500

Escala 1:12.500

GRAFCAN

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 104/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

Gobierno de Canarias

INFORME DE ESPECIES PROTEGIDAS

Fecha: 8/12/2021

RELACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS PRESENTES EN LA CUADRÍCULA

Nombre científico	Nombre común	Endémica	Origen
Actitis hypoleucos	Andarríos chico		Nativo Seguro (NS)
Arenaria* interpres	Vuelvepiedras común		Nativo Seguro (NS)
Calidris alba	Correlimos tridáctilo		Nativo Seguro (NS)
Calidris alpina	Correlimos común		Nativo Seguro (NS)
Charadrius alexandrinus	Chorlitejo patinegro		Nativo Seguro (NS)
Charadrius hiaticula	Chorlitejo grande		Nativo Seguro (NS)
Chlidonias niger	Fumarel común		Nativo Seguro (NS)
Egretta garzetta	Garceta común		Nativo Seguro (NS)
Fulica atra	Focha común		Nativo Seguro (NS)
Haematopus ostralegus	Ostrero euroasiático		Nativo Seguro (NS)
Limosa lapponica	Aguja colipinta		Nativo Seguro (NS)
Numenius phaeopus	Zarapito trinador		Nativo Seguro (NS)
Pluvialis squatarola	Chorlito gris		Nativo Seguro (NS)
Sterna sandvicensis	Charrán patinegro		Nativo Seguro (NS)

INFORMACIÓN GENERAL DE LAS ESPECIES PROTEGIDAS

Distribución por islas	EH	LP	LG	TF	GC	FV	LZ
Actitis hypoleucos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Arenaria* interpres	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Calidris alba	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Calidris alpina	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Charadrius alexandrinus	✓	✓		✓	✓	✓	✓
Charadrius hiaticula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Chlidonias niger				✓	✓		✓
Egretta garzetta	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Fulica atra	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Haematopus ostralegus		✓	✓	✓	✓	✓	✓
Limosa lapponica	✓	✓		✓	✓	✓	✓
Numenius phaeopus	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Pluvialis squatarola		✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sterna sandvicensis			✓	✓	✓	✓	✓

Categoría de protección en el Catálogo Canario de Especies Protegidas[1]

	Isla	Categoría
Charadrius alexandrinus	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
	El Hierro	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
	El Hierro	Vulnerable

GRAFCAN

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 105/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

Gobierno de Canarias

INFORME DE ESPECIES PROTEGIDAS

Fecha: 8/12/2021

	La Palma	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
	El Hierro	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
	El Hierro	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
	El Hierro	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
	El Hierro	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
Fulica atra	**Isla**	**Categoría**
	Fuerteventura	Interés para los ecosistemas canarios
	Gran Canaria	Interés para los ecosistemas canarios
	La Gomera	Interés para los ecosistemas canarios
	Tenerife	Interés para los ecosistemas canarios
	El Hierro	Interés para los ecosistemas canarios
	Lanzarote	Interés para los ecosistemas canarios
	La Palma	Interés para los ecosistemas canarios

Catálogo Canario de Especies Protegidas (BOC nº 112 de 9 de junio 2010. Ley 4/2010, de 4 de junio)

(1) Valores de Categoría de Protección
- En peligro de extinción (E): Constituida por taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.
- Vulnerable (V): Constituida por taxones o poblaciones que corren riesgo de pasar a la categoría de "en peligro de extinción", en un futuro inmediato, si los factores adversos que actúan sobre ellos no son corregidos, o bien porque sean sensibles a la alteración de su hábitat, debido a que su hábitat característico esté particularmente amenazado, en grave regresión, fraccionado o muy limitado.
- Interés para los Ecosistemas Canarios: Constituidas por aquellas especies que, sin estar en la situación de "E" o "V", sean merecedoras de atención particular por su importancia ecológica en espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000.
- Protección Especial: Son aquellas especies silvestres que sin estar en ninguna de las situaciones de amenaza (E o V), ni ser merecedoras de atención particular por su importancia ecológica (IEC) en la Red Canaria de Espacios Protegidos o de la Red Natura 2000, sean merecedoras de atención especial en cualquier parte del territorio de la Comunidad Autónoma en función de su valor científico, ecológico, cultural o por su singularidad o rareza.

Categoría de protección en el Catálogo Español de Especies Amenazadas[2]

Actitis hypoleucos	**Isla**	**Categoría**
	El Hierro	Régimen de protección especial
	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
Arenaria* interpres	**Isla**	**Categoría**
	El Hierro	Régimen de protección especial
	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
Calidris alba	**Isla**	**Categoría**
	El Hierro	Régimen de protección especial
	Fuerteventura	Régimen de protección especial

GRAFCAN

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 106/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

Gobierno de Canarias

INFORME DE ESPECIES PROTEGIDAS

Fecha: 8/12/2021

	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
Calidris alpina	**Isla**	**Categoría**
	El Hierro	Régimen de protección especial
	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
Charadrius alexandrinus	**Isla**	**Categoría**
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
	El Hierro	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
	El Hierro	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
	El Hierro	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
	El Hierro	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
	El Hierro	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
	El Hierro	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
Charadrius hiaticula	**Isla**	**Categoría**
	El Hierro	Régimen de protección especial
	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
Chlidonias niger	**Isla**	**Categoría**
	Gran Canaria	En peligro de extinción
	Lanzarote	En peligro de extinción
	Tenerife	En peligro de extinción

GRAFCAN

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 107/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

Gobierno de Canarias

INFORME DE ESPECIES PROTEGIDAS

Fecha: 8/12/2021

	Isla	Categoría
Egretta garzetta	El Hierro	Régimen de protección especial
	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
Haematopus ostralegus	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
Limosa lapponica	El Hierro	Régimen de protección especial
	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
	El Hierro	Régimen de protección especial
	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
	El Hierro	Régimen de protección especial
	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
	El Hierro	Régimen de protección especial
	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
	El Hierro	Régimen de protección especial
	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
Numenius phaeopus	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
	El Hierro	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
Pluvialis squatarola	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial

GRAFCAN

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 108/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

Gobierno de Canarias

INFORME DE ESPECIES PROTEGIDAS

Fecha: 8/12/2021

	Lanzarote	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial
Sterna sandvicensis	**Isla**	**Categoría**
	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial

Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. (BOE nº 46, de 23 de febrero de 2011. Real Decreto 139/2011)

(2) Valores de Categoría de Protección
- En peligro de extinción: taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.
- Régimen de protección especial: especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.
- Vulnerable: taxones o poblaciones que corren el riesgo de pasar a la categoría anterior en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellos no son corregidos.

Categoría de protección en la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres[3]

Charadrius alexandrinus	**Isla**	**Categoría**
	Tenerife	Anexo I
	Lanzarote	Anexo I
	Gran Canaria	Anexo I
	Fuerteventura	Anexo I
	El Hierro	Anexo I
	La Palma	Anexo I
	Tenerife	Anexo I
	Lanzarote	Anexo I
	Gran Canaria	Anexo I
	Fuerteventura	Anexo I
	El Hierro	Anexo I
	La Palma	Anexo I
	Tenerife	Anexo I
	Lanzarote	Anexo I
	Gran Canaria	Anexo I
	Fuerteventura	Anexo I
	El Hierro	Anexo I
	La Palma	Anexo I
	Tenerife	Anexo I
	Lanzarote	Anexo I
	Gran Canaria	Anexo I
	Fuerteventura	Anexo I
	El Hierro	Anexo I
	La Palma	Anexo I
	Tenerife	Anexo I
	Lanzarote	Anexo I
	Gran Canaria	Anexo I
	Fuerteventura	Anexo I
	El Hierro	Anexo I
	La Palma	Anexo I
Chlidonias niger	**Isla**	**Categoría**
	Gran Canaria	Anexo I
	Lanzarote	Anexo I
	Tenerife	Anexo I
Egretta garzetta	**Isla**	**Categoría**
	Tenerife	Anexo I

GRAFCAN

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 109/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

Gobierno de Canarias

INFORME DE ESPECIES PROTEGIDAS

Fecha: 8/12/2021

	Lanzarote	Anexo I
	El Hierro	Anexo I
	Fuerteventura	Anexo I
	Gran Canaria	Anexo I
	La Gomera	Anexo I
	La Palma	Anexo I

Fulica atra	Isla	Categoría
	Tenerife	Anexo II/A y III/B
	La Gomera	Anexo II/A y III/B
	Gran Canaria	Anexo II/A y III/B
	Fuerteventura	Anexo II/A y III/B
	La Palma	Anexo II/A y III/B
	El Hierro	Anexo II/A y III/B
	Lanzarote	Anexo II/A y III/B

Limosa lapponica	Isla	Categoría
	El Hierro	Anexo I
	Fuerteventura	Anexo I
	Gran Canaria	Anexo I
	Lanzarote	Anexo I
	La Palma	Anexo I
	Tenerife	Anexo I

Sterna sandvicensis	Isla	Categoría
	Fuerteventura	Anexo I
	Gran Canaria	Anexo I
	La Gomera	Anexo I
	Lanzarote	Anexo I
	Tenerife	Anexo I

Conservación de aves silvestres (DOUE nº L 20 - 26 enero de 2010. Directiva 2009/147/CE Parlamento Europeo y Consejo 30 noviembre de 2009)

(3) Valores de Categoría de Protección Directiva de Aves
- Anexo I: Las especies mencionadas serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución (art.4).
- Anexo II/A: Las especies enumeradas en el Anexo I podrán ser objeto de caza en el marco de la legislación nacional. Las especies enumeradas en la parte A del Anexo II podrán cazarse dentro de la zona geográfica marítima y terrestre de aplicación de la presente Directiva.
- Anexo II/B: Las especies enumeradas en el Anexo I podrán ser objeto de caza en el marco de la legislación nacional. Las especies enumeradas en la parte B del Anexo II podrán cazarse solamente en los Estados miembros respecto a los que se las menciona (art.7).
- Anexo III/A: Para las especies enumeradas en la parte A del Anexo III, las actividades contempladas en el apartado 1 del artículo 6 no estarán prohibidas, siempre que se hubiese matado o capturado a las aves de forma lícita o se las hubiere adquirido lícitamente de otro modo (art.6).
- Anexo III/B: Los estados miembros podrán autorizar en su territorio en lo que respecta a las especies mencionadas en la parte B del Anexo III, las actividades contempladas en el apartado 1 del artículo 6 y a tal fin prever unas limitaciones siempre que se haya matado o adquirido lícitamente de otro modo (art.6).

Fuente de información

El servicio de Especies Protegidas de la IDECanarias se ha creado con la información existente en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias. Actualmente este Banco de Datos almacena toda la información conocida de especies terrestres y marinas silvestres de Canarias actualizado en febrero de 2020 (http://www.biodiversidadcanarias.es). Se ha hecho la consulta sobre la distribución de las especies protegidas según los criterios establecidos por el Servicio de Biodiversidad de la Consejería, que han sido los siguientes:

1. Documentos normativos de los que se extrae la información:
   - LEY 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.
   - Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
   - Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
   - Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

2. Parámetros establecidos para realizar la consulta:
   - Nivel de precisión = 1
     El nivel de precisión es el grado de certeza que se le asigna al dato de presencia de una especie. Se distinguen cuatro niveles que van desde el 1, donde la probabilidad de encontrar un ejemplar de la especie solicitada en una cuadrícula de 500 m de lado es superior al 90%, hasta el 4 donde la presencia de la especie en el ámbito de cuadrículas es más incierta. Por ejemplo, si una especie se cita para la Cruz del Carmen 750 m, o se da una coordenada UTM tomada en el lugar exacto donde se observó la especie, se le asignaría un nivel de precisión 1. Si para el mismo caso, el autor diera la cita para el monte de las Mercedes, le correspondería un nivel de precisión 2. Si la cita se diera como Anaga, le correspondería un nivel de precisión 3, y si se citara sólo como Tenerife, un nivel 4. A pesar de que no existe en la aplicación, en el Banco de Datos también se da el caso de nivel de precisión 5, que se corresponde a las citas de especies para todo el archipiélago canario. En ese caso registra a la especie, pero no se le asigna distribución geográfica.
   - Nivel de confianza = Datos seguros
     El nivel de confianza es el grado de certidumbre que se le asigna a los datos de presencia de una especie, y puede venir dado por el autor del documento donde aparece la cita, o por el supervisor científico de la carga de datos. Se distinguen tres categorías:
     i. Seguro (que es el más utilizado).
     ii. Dudoso, cuando existen incertidumbres taxonómicas, o bien incertidumbres en la asignación de las toponimias, cuando se tratan citas indirectas en los documentos, etc.
     iii. Equívoco, cuando el dato de la cita de la especie es bastante probable que sea erróneo.
   - Rango de años de observación de las especies = La consulta se realiza para los datos registrados de distribución conocida de las especies/subespecies terrestres en febrero de 2020.

NOTA: En cualquier caso la asignación de los niveles de precisión y confianza están siempre avalados por un documento y la supervisión científica del grupo correspondiente, quedando siempre registrado en el archivo documental del Banco de Datos de Biodiversidad.

GRAFCAN

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 110/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

41. ANEXO N°16

PATRIMONIO. BIEN DE INTERÉS ETNOGRÁFICO
FICHA DEL INVENTARIO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 111/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

DATOS ETNOGRÁFICOS

CÓDIGO FICHA: 09898

ENLACE: https://fichacarta.fedac.org/fichas/9898

NOMBRE: SALINAS DE BARCO QUEBRADO

ACTIVIDAD: INDUSTRIAS EXTRACTIVAS-RECOLECTORAS

GRUPO / TIPO: SALINAS / SOBRE BARRO

D.G.P.H:

LOCALIZACIÓN

ISLA: GRAN CANARIA

MUNICIPIO: SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

LOCALIDAD: JUAN GRANDE

DIRECCIÓN: ---- S/N

CÓDIGO POSTAL: 35107

TELÉFONO:

UMT (CUADRANTE-X-Y): 28 - 456642 - 3075201

ALTITUD: 2m

TOPONIMIA: BARCO QUEBRADO / EL MATORRAL

CARTOGRAFIA: Google Earth

OBSERVACIONES: LAS SALINAS SE LOCALIZAN EN LA COSTA DE JUAN GRANDE, EN EL CASTILLO DEL ROMERAL AL NORTE DE ESTA LOCALIDAD. SALIENDO DESDE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR LA GC-1, EN DIRECCIÓN SUR. TRAS PASAR LA DESVIACIÓN A VECINDARIO, TOMAMOS LA SALIDA QUE INDICA JUAN GRANDE, Y TRANSITAMOS POR LA GC-501 HASTA EL NÚCLEO DEL CASTILLO DEL ROMERAL. SEGUIMOS DIRECCIÓN NORTE POR LA GC-501 HASTA UN NÚCLEO HABITADO, EL MATORRAL. SEGUIMOS POR UNA PISTA DE TIERRA QUE BORDEA LA COSTA, PRÓXIMA A LA ESTACIÓN TÉRMICA DE TIRAJANA, ENCONTRAMOS LA SALINA (A 1 KM. DEL CASTILLO DEL ROMERAL APROXIMADAMENTE).

Mapa localización

Map data not known

ESTADO DE CONSERVACIÓN

DESTRUCCIÓN POR OBRAS: SI

SAQUEOS: NO

ALTERACIONES NATURALES: SI

OTRAS ALTERACIONES: SI

ESTADO DE CONSERVACIÓN: MALO

FRAGILIDAD: ALTA

VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: ALTO

OBSERVACIONES: EN LA ACTUALIDAD TANTO EL COCEDERO COMO LOS TAJOS ESTÁN EN ESTADO AVANZADO DE DETERIORO. LA VIVIENDA Y EL ALMACÉN, CONTRUIDOS CON MUROS DE RODADOS DE BASALTO DEL LUGAR Y MORTERO DE CAL Y ARENA, Y TECHUMBRE PLANA, SE ENCUENTRAN TAMBIÉN EN ESTADO DE RUINA. LA TECHUMBRE NO PERMANECE. LAS ZONAS LATERALES DE LA SALINA ESTÁN SIENDO UTILIZADAS COMO APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS.

DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO

FECHA DE CONSTRUCCIÓN:

ANTIGÜEDAD: SIGLO XVIII

HISTORIA: ESTAS SALINAS DATAN DEL SIGLO XVIII, CON UNA PRODUCCIÓN ESTIMADA DE 151.262 KILOS DE SAL POR ZAFRA. LA PRODUCCIÓN SE DESTINABA AL CONSUMO INSULAR Y A VENDERLA A LOS BARCOS DE PESCA. EL RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN ERA DIRECTO.

USO ACTUAL: ABANDONADO

SUPERFICIE: 11 m^2

DESCRIPCIÓN: SALINAS SOBRE BARRO PRÓXIMA LA COSTA (PLAYA DE CANTOS RODADOS), SOBRE UN SUELO DE DEPÓSITOS DE PLAYA Y SEDIMENTOS CONGLOMERÁTICOS. LA CAPTACIÓN DEL AGUA DE MAR SE HACÍA A TRAVÉS TOMADERO, CON BOMBEO Y MOLINO. EL NÚMERO DE COCEDEROS ERA 1, CON UNA SUPERFICIE DE 3.955 METROS, Y UN NÚMERO DE TAJOS DE 340, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6.955 METROS. POSEÍA VIVIENDA Y ALMACÉN DE SAL ENTRE LAS SALINAS Y EL CAMINO DE TIERRA. AMBOS, TANTO EL ALMACÉN COMO EL ALMACÉN SE ENCUENTRAN EN GRAVE ESTADO DE DETERIORO. CON EXPOSICIÓN AL VIENTO ALTO Y VEGETACIÓN HALÓFILA.

DOCUMENTACIÓN

INFORMANTE: JOSÉ GARCÍA (CASTILLO DEL ROMERAL) PUBLICACIÓN: GONZÁLEZ NAVARRO, JOSÉ (1996): LAS SALINAS TRADICIONALES DE GRAN CANARIA. FEDAC. CABILDO DE GRAN CANARIA.

SITUACIÓN JURIDICO - ADMINISTRATIVA

PROPIEDAD: PRIVADA

DECLARACIÓN B.I.C: NO

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: RÚSTICO

CALIFICACIÓN DEL SUELO: RÚSTICO DE PROTECCIÓN COSTERA

NIVEL DE PROTECCIÓN: 9

INTERVENCIONES PERMITIDAS: RESTAURACIÓN

GRADO DE PROTECCIÓN: INTEGRAL

SUGERENCIAS

LIMPIAR LA VEGETACIÓN INVASORA QUE AFECTA AL COCEDERO Y A LOS TAJOS. VALLAR LA ZONA Y SEÑALIZAR. COLOCAR PANEL INFORMATIVO SOBRE LA EXISTENCIA DE UN BIEN CULTURAL DEL SIGLO XVIII. PROHIBIR EL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS ZONAS LIMÍTROFES DE LA SALINA.

OBSERVACIONES

ESTAS SALINAS RECIBEN EL NOMBRE DEL SITIO DE LA COSTA DONDE SE UBICAN. TAMBIÉN TENÍA UNA FALTA APRECIABLE DE COCEDEROS.

FOTOGRAFÍAS

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

42. ANEXO N°17

PLANO DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (PC-01.13)

PLANOS NORMATIVOS -TOMO 2-VOLUMEN V-PLANOS DE ORDENACIÓN PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN VIGENTE

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 113/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:45

Firmado por KURSON GHATTAS ANA - ***5250**
Fecha: 10/12/2023 16:02:05 GMT

RELACIÓN DE LOS ÁMBITOS DE ORDENACIÓN ESTRATÉGICOS:

AOE 01 - Corredor Litoral del Norte
AOE 02 - Centralidad Territorial de Arucas
AOE 03 - Espacio de Actividad Económica de Arucas
AOE 04 - Espacio de Actividad Económica de Los Giles
AOE 05 - Corredor Paisajístico del Barranco de Tamaraceite
AOE 06 - Frente Portuario de Las Palmas
AOE 07 - Corredor litoral del Levante de Las Palmas de Gran Canaria
AOE 08 - Conector Paisajístico del Barranco Guiniguada
AOE 09 - Refuerzo de centralidad de Jinámar-Marzagán
AOE 10 - Conector Paisajístico del Barranco Real de Telde
AOE 11 - Centralidad Territorial de Telde
AOE 12 - Espacio de Actividad Económica de Telde
AOE 13 - Espacio de Actividad Agrotecnológica de Telde
AOE 14 - Espacio de Actividad Económica del Aeropuerto
AOE 15 - Refuerzo de centralidad de Ingenio-Carrizal
AOE 16 - Espacio de Actividad Económica de Arinaga-Tenefé
AOE 17 - Centralidad Territorial de Arinaga-Vecindario-Sardina
AOE 18 - Espacio de Actividad Agrotecnológica de San Bartolomé de Tirajana
AOE 19 - Espacio de Actividad Turística de Tarajalillo-El Veril
AOE 20 - Corredor Paisajístico del Caserío de Media Fanega
AOE 21 - Espacio de Actividad Turística de Santa Águeda-El Pajar
AOE 22 - Espacio de Actividad Turística Playa del Inglés-Maspalomas
AOE 23 - Crecimiento exógeno de Tablero-Salobre
AOE 24 - Espacio de Actividad Turística de Meloneras-Pasito Blanco
AOE 25 - Espacio de Actividad Turística de Monte León
AOE 26 - Espacio de Actividad Turística de Playa de Taurito-Puerto de Mogán
AOE 27 - Área Turístico Residencial de Arguineguín-Comisa del Suroeste
AOE 28 - Espacio de Actividad Turística de Puerto Rico-Playa del Cura
AOE 29 - Área Turístico Residencial del Valle de La Aldea
AOE 30 - Corredor Paisajístico del Valle de Tirajana
AOE 31 - Refuerzo de Centralidad de Agaete-Puerto de las Nieves
AOE 32 - Centralidad Territorial de Gáldar-Guía
AOE 33 - Crecimiento exógeno de Los Quintana

ACTUACIONES ESTRUCTURANTES DEL PLAN

SISTEMA RURAL

Tejido Ambiental

Áreas de Actuaciones Ambientales
- Área de interés extractivo
- Área de restauración prioritaria
- Área de vertido a restaurar
- Área de repoblación forestal convencional
- Área de potenciación o enrequecimiento forestal
- Área de repoblación abierta o adehesada

Corredores Ecológicos
- Corredor ecológico litoral
- Corredor ecológico radial
- Corredor ecológico forestal

SISTEMA URBANO

Tejido Residencial

Crecimiento Endógeno
- Borde de contención de crecimiento
- Recualificación de fachada marítima
- Áreas de refuerzo o especialización
- Áreas de renovación

Crecimiento Exógeno
- Áreas de crecimiento abierto o progresivo
- Áreas de crecimiento cerrado o limitado
- Concentracion de Equipamientos

Tejido Productivo

Tejido Primario
- Pieza agrícola pura
- Pieza agrícola mixta

Tejido Económico
- Renovación de pieza económica
- Especialización de pieza económica
- Extensión de pieza económica
- Pieza económica nueva

Tejido Turístico
- Pieza turística nueva
- Pieza turística en proceso de consolidación
- Pieza turística consolidada

SISTEMA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

Red de Transportes

Transporte Terrestre

Sistema General Ferroviario
- Estación intercambiadora
- Cocheras
- Transporte plataforma exclusiva
- Transporte plataforma exclusiva nuevo

Ámbito de Interés para Transporte
- Aparcamiento disuasorio
- Transporte metropolitano
- Corredor de mercancías

Transporte Aéreo

Sistema General Aeroportuario
- Zona de servicio aeroportuaria

Ámbito de Interés Aeronáutico
- Ámbito de interés aeronáutico

Transporte Marítimo

Sistema General Portuario
- Zona de servicio portuaria
- Red de Señalización Marítima

Ámbito de Interés Portuario
- Puertos comerciales y de transporte
- Puertos deportivos y turísticos
- Puertos deportivos y pesqueros
- Instalaciones náuticas

Red de Gestión de Residuos
- Área de vertido controlado
- Complejo ambiental

Red de Infraestructuras Energéticas
- Corredor de transporte
- Central de producción
- Área de producción

Redes Viarias

Actuaciones de Modernización
- Modernización Vía Básica
- Modernización Vía Intermedia
- Modernización Vía Local Estructurante

Actuaciones de Nuevo Trazado
- Nueva Vía Básica
- Nueva Vía Intermedia
- Nueva Vía Local Estructurante

Actuaciones Singulares
- Arco Interior Metropolitano
- Recualificación Turística
- Conversión a Vía Local Estructurante
- Actuación Territorial Viaria
- Adecuación de Enlace

Red de Espacios de Interés Insular

Conectores Estructurantes
- Conector costero
- Conector paisajístico
- Conector urbano

Servicios de Interés Insular
- Servicios de interés territorial
- Servicios de interés ambiental

Áreas Libres de Interés Insular
- Área libre estructurante
- Área libre con equipamiento
- Parque conurbano
- Parque periurbano
- Parque urbano

Elementos Cartográficos

- Autopista o Autovía
- Carretera Principal
- Carretera Secundaria
- Carretera Local
- Vial Urbano
- Viario local pavimentado
- Viario local no pavimentado
- Linea de Costa
- Curva Nivel Directora
- Edificaciones

Dominio Público Marítimo Terrestre
- Deslinde Aprobado
- Deslinde en Tramitación
- Límite de la Ribera del mar
- Terrenos Incluidos en DPMT

Servidumbres de Protección
- Límite Aprobada
- Límite en Tramitación

Zona de Influencia
- Ámbito Litoral Insular

Batimetría
- 0 Metros
- 10 Metros
- 30 Metros
- 50 Metros

BASE CARTOGRÁFICA, GENERADA PARA EL GOBIERNO DE CANARIAS POR CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A.

ENTIDADES DEL PRODUCTO SELECCIONADAS:
- Relieve y altimetría. Curva de nivel directora
- Relieve y altimetría. Línea hipsográfica
- Hidrografía. Eje de barranco
- Hidrografía. Construcciones de hidrografía
- Hidrografía. Barranco (recinto)
- Edificios y construcciones. Edificación
- Viales y ferrocarril. Calle o vial
- Hidrografía. Costas, líneas.
- Mapa de sombras año 2011.

Extracto del Inventario Toponímico de Gran Canaria. Cabildo Insular.

DATOS PRODUCCIÓN

CARTOGRAFÍA 1:1.000
Equidistancia de curvas: 1 metro
Precisión planimétrica: 0,2 metros
Precisión altimétrica: 0,25 metros
Vuelo: 24/03/2011
Restitución: 25/11/2011
Superficie (Ha):67.846

CARTOGRAFÍA 1:5.000
Equidistancia de curvas: 5 metros
Precisión planimétrica: 1 metro
Precisión altimétrica: 1,25 metros
Vuelo: 05/01/2011
Restitución: 25/11/2011
Superficie (Ha):227.846

INFORMACIÓN TÉCNICA
Sistema de referencia ITRF93
Elipsoide WGS84
Red geodésica REGCAN95 (versión 2001)
Sistema cartográfico de representación UTM, Huso 28 (extendido)

ESCALA 1 : 60.000
0 1500 3000 metros

DISTRIBUCIÓN DE HOJAS

ISLA DE GRAN CANARIA
ESCALA 1: 750.000

PLANO PC-01.13
Ámbitos de Ordenación Estrategicos
Planos Normativos
TOMO 2
VOLUMEN V
Planos de Ordenación

Consejería de Política Territorial y Paisaje
Cabildo de Gran Canaria
PIO GC PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN GRAN CANARIA

Aprobación Definitiva

Firmado por: ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa — Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2023-029671 — Fecha: 11-12-2023 00:00
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA1667B9E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA1667B9E251
Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:46

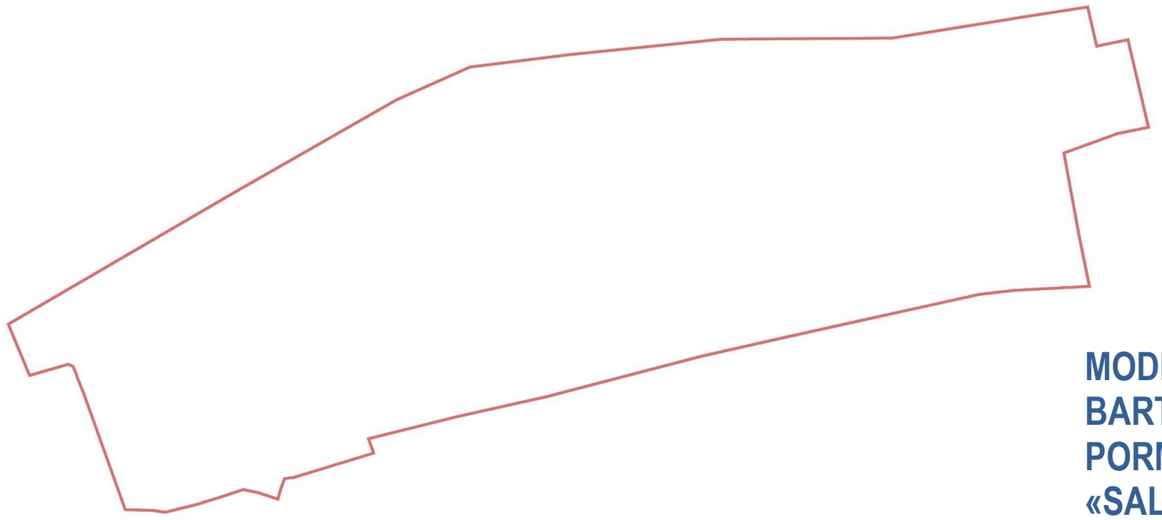

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «SALINAS DEL MATORRAL»

BORRADOR DEL PLAN

TOMO I_DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN

PLANOS.

1.- IT.01/24__SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. ESTADO ACTUAL
2.- IT.02/24__ESTADO ACTUAL_EDIFICACIONES
3.- IT.03/24__EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL NÚCLEO POBLACIONAL.
4.- IT.04/24__ESTADO ACTUAL_FOTOS.
5.- IT.05/24__EVOLUCIÓN DE LA CONSOLIDACIÓN DEL NÚCLEO.
6.- IT.06/24__CONSOLIDACIÓN DEL NÚCLEO. VIVIENDAS POR ESTAPAS.
7.- IT.07/24__CONSOLIDACIÓN DEL NÚCLEO DE VIVIENDAS POR ETAPAS.
8.- IT.08/24__DELIMITACIÓN DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN
9.- IPT.01/24_ZONIFICACION DEL PIO-GC (2004)
10.- IPT.02/24_ZONIFICACION DEL PIO-GC VIGENTE
11.- IPT.03/24_. DEL PAISAJE DE GC- (PTE-05).
12.- IPT.04/24_.PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN TURÍSTICA (PTEOTI)
13.- IPT.05/24_ PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO (PTE_09)
14.- IPT.06/24_PLAN TERRITORIAL ESPECIAL CORREDORES ELÉCTRICOS (PTE-31).
15.- IPT.07/24_MAPA DE PARQUES EÓLICOS Y FOTOVOLTÁICOS.
16.-IU.01/24__CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL P.G.O.
17.-IU.02/24__CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL P.G.O. SUPLETORIO.
18.-IU.03/24__PARÁMETROS DE USOS Y TIPOLOGÍAS.
19.-IU.04/24__INFRAESTRUCTURAS, DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS.
20.-IS.01/24__ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.
21.-IS.02/24__AFECCIONES SECTORIALES.
22.-IS.03/24__AFECCIONES SECTORIALES. LEY 2/1988 DE COSTAS.
23.-IS.04/24__AFECCIONES SECTORIALES. PTE-CORREDORES ELÉCTRICOS.
24.-IS.05/24__MAPA EDAFOLÓGICO. ÁREAS DE INTERÉS AGRÍCOLA.

Firmado por:	ANA KURSON GHATTAS - Firma Externa	Fecha: 10-12-2023 16:02:05
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-029671	Fecha: 11-12-2023 00:00

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E4F6E439E01C31B351FFDA166789E251

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:00:59 - 115/115 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:46

Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

Expte nº13707/2023

ASUNTO: MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, PARA LA ORDENACIÓN DE UN NÚCLEO DE POBLACIÓN SITUADO EN SALINAS DEL MATORRAL Y EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

SOLICITUD: Con fecha 18/09/2023 y registro de entrada nº 2023-021575, Dª.Ana Kurson, en representación de las Asociaciones de Vecinos El Salinero del Matorral y El Matosal, con motivo de la propuesta de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana con el objeto de ordenar el núcleo poblacional situado en Salinas del Matorral, presenta solicitud de inicio de trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica, acompañada del Borrador del Plan y del Documento Ambiental Estratégico correspondiente.

DATOS GENERALES

1. PROMOTOR

La presente Modificación Menor es promovida por parte de la **«Asociación de Vecinos Los Salineros del Matorral»** con C.I.F. G-01.846.500 y dirección en calle Timón, 8 - Salinas del Matorral, Código Postal 35107 en el municipio de San Bartolomé de Tirajana. Solicitada inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias con fecha de 4 de agosto de 2020 y por la **«Asociación de Vecinos El Matosal»** con C.I.F. G-35.429.299 y dirección en calle calle Timón, 19 - Salinas del Matorral, Código Postal 35107 en el municipio de San Bartolomé de Tirajana. Inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias en virtud de Resolución de fecha 10 de mayo de 2013.

2. EQUIPO REDACTOR

El presente documento se redacta por parte del despacho de arquitectura, con nombre comercial KURSON ARCHITECTURE CONSULTING, con domicilio en Carretera General del Cardón 100-1º en Las Palmas de Gran Canaria; firmado por Ana Kursón Ghattas, con D.N.I. 43.652.505-T y de profesión arquitecto con número de colegiación C.O.A.G.C. N.º 1398.

ANTECEDENTES:

- Acuerdo de Pleno de fecha 26 de marzo de 2021 donde se aprueba la Creación y Regulación del Órgano Ambiental Municipal para la Evaluación Ambiental estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico y Evaluación Ambiental de proyectos. (BOP nº45 14/04/2021).

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2021 de aprobación de la composición del Órgano Ambiental Municipal.

- Decreto de Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2021 de nombramiento de nuevo Presidente y Vicepresidenta del Órgano Ambiental Municipal.

- Decreto de Alcaldía nº1609/2022 de fecha 23 de mayo de 2022 de nombramiento de nuevo Presidente y Vicepresidenta del Órgano Ambiental Municipal.

- Acuerdo de Pleno de fecha 28 de abril de 2022 donde se aprueba el Convenio Interadiministrativo de Cooperación entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana para la Encomienda de Evaluación de Impacto Ambiental Estratégica de Planes y Programas y de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos de Competencia Municipal.

- Con fecha fecha 18/09/2023 y registro de entrada n.º 21575, Dª Ana Kurson presenta solicitud para tramitar instrumento de ordenación correspondiente a la PROPUESTA DE MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN DE UN NÚCLEO DE POBLACIÓN SITUADO EN SALINAS DEL MATORRAL.

- **Decreto** del Concejal del Área de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda **de incoación de expediente administrativo** de fecha 26/09/2023.

Firmado por:	MIGUEL SEVILLA ROCA - Jefatura de Servicio Ver firma	Fecha: 18-12-2023 08:35:51

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 6592E4655FCCD2301CCBD538A9378975

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/6592E4655FCCD2301CCBD538A9378975

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:01:18 Ver sello - 1/13 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:48

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

- Examinada la documentación aportada con fecha 18/09/2023 y registro de entrada n.º 21575 por la Asociación de Vecinos El Salinero del Matorral y El Matosal, relativa a la inicativa de Modificación Menor del PGOU de San Bartolomé de Tirajana, se requirió la aportación de Memoria justificativa en el que se dejara constancia de la oportunidad y conveniencia de la tramitación de la modificación interesada en relación a los intereses concurrentes de ordenación urbanística y territorial al constatarse que no estaba suficientemente acreditado.

8. Con fecha 11/12/2023 y registro de entrada n.º 2023-029671, Dª.Ana Kurson presenta la documentación requerida.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

1.- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Artículo 6. *Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica*

1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas,así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma,cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura,acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,

b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.

d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

2.- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Artículo 86. *Evaluación ambiental estratégica.*

1. La aprobación, modificación sustancial y adaptación de los instrumentos de ordenación territorial, ambiental y urbanística se someterán al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, en los términos contemplados en la legislación básica estatal y en la presente ley.

2. En el marco de la legislación básica del Estado, serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Los instrumentos de ordenación que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

b) Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación.

c) Los proyectos de interés insular o autonómico que contengan ordenación.

d) La ordenación pormenorizada de un plan general.

e) Los planes parciales y especiales que desarrollen planes generales que hayan sido sometidos a evaluación ambiental estratégica. No obstante, cuando el plan parcial o el plan especial no se ajusten, en todo o en parte, a las determinaciones ambientales del plan general deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria en la parte que no cumplan con las mismas.

(...)

10. En lo no previsto en la presente ley se estará a lo dispuesto en la legislación estatal básica en materia de evaluación ambiental.

Firmado por:	MIGUEL SEVILLA ROCA - Jefatura de Servicio	Fecha: 18-12-2023 08:35:51

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 6592E4655FCCD2301CCBD538A9378975
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/6592E4655FCCD2301CCBD538A9378975

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:01:18 - 2/13 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:48

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

Artículo 165. *Procedimiento de modificación.*

1. La modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación, en los plazos y por las causas establecidas en la presente ley o en los propios instrumentos. No será necesario tramitar el procedimiento de modificación en los siguientes supuestos:

a) Cuando el plan insular permita expresamente a los planes territoriales modificar su contenido.

b) Las modificaciones de la ordenación pormenorizada que puedan realizar los planes parciales y especiales, así como las que el propio instrumento de ordenación permita expresamente efectuar a los estudios de detalle, de conformidad con lo previsto en la presente ley.

c) Las interpretaciones o concreciones de las determinaciones del planeamiento insular o urbanístico que se puedan realizar a través de los instrumentos de desarrollo para garantizar la coherencia de la ordenación.

2. La modificación menor no requiere, en ningún caso, la elaboración y tramitación previa del documento de avance. En el caso del planeamiento urbanístico, la iniciativa podrá ser elaborada y propuesta por cualquier sujeto público o privado.

3. Las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

Cuando el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica, los plazos de información pública y de consulta institucional serán de un mes.

Artículo 34. *Suelo rústico: categorías y subcategorías*

Dentro del suelo que se clasifique como rústico, el planeamiento establecerá todas o algunas de las siguientes categorías y subcategorías

(...)

c) Suelo rústico de asentamiento (SRA), cuando existan núcleos de población consolidados, diferenciándose las siguientes subcategorías:

1) Suelo rústico de asentamiento rural (SRAR), integrado por aquellos núcleos de población existentes con mayor o menor grado de concentración, donde las actividades agrarias, en el caso de existir, tienen un carácter meramente residual y, cuyas características no justifiquen su clasificación y tratamiento como suelo urbano.

(...)

Artículo 35. *Delimitación y ordenación del suelo rústico de asentamiento.*

1. A los efectos de la delimitación de los asentamientos, en ausencia de determinación expresa del plan insular de ordenación, se considera núcleo de población a un conjunto de, al menos, diez edificaciones residenciales que formen calles, plazas o caminos, estén o no ocupados todos los espacios intermedios entre ellas; también tendrá esta consideración un conjunto con un número inferior de edificaciones que, sin embargo, cuente con una población residente superior a 40 personas.

2. Igualmente, forman parte del núcleo de población las edificaciones que, estando separadas del conjunto, se encuentren a menos de 200 metros de los límites exteriores del mismo. A los efectos del cómputo de esa distancia se excluyen los terrenos ocupados por instalaciones agropecuarias, industriales y otras equivalentes, instalaciones deportivas, cementerios y otras análogas, así como barrancos que sean cruzados por puentes. El espacio que separa el conjunto del núcleo de población de estas edificaciones aisladas en ningún caso forma parte del asentamiento, teniendo la subcategoría que le corresponda en función de sus características.

3. El perímetro del asentamiento vendrá determinado por la ocupación territorial actual del conjunto edificatorio del núcleo de población señalado en el apartado 1 y el necesario para atender el crecimiento vegetativo futuro, incluyendo el suelo preciso para las dotaciones y equipamientos que correspondan, cuando no sea posible su localización en el interior del asentamiento.

3

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

4. El planeamiento general mantendrá la estructura rural de los asentamientos, mejorando, en su caso, los viales existentes y evitando la apertura de nuevos, salvo excepciones que pretendan la colmatación interior o, en su caso, la comunicación de viviendas interiores consolidadas.5. El planeamiento general, o, en su caso, los planes y normas de espacios naturales protegidos, determinará la ordenación estructural de cada asentamiento teniendo en cuenta la red viaria estructural y las interconexiones y desarrollos necesarios para mejor funcionalidad y aprovechamiento del suelo, en previsión de los crecimientos poblacionales y las actividades propias del lugar de que se trate en cada caso. Asimismo, podrá fijar la delimitación y parámetros de ordenación de unidades de actuación que pudieran ser necesarias para una correcta ordenación pormenorizada.

6. Igualmente, los instrumentos mencionados podrán incorporar la ordenación pormenorizada de todo o de parte del asentamiento, en particular de las partes o áreas que presenten una ocupación igual o superior a dos tercios de aquella, sin que la nueva edificabilidad que se otorgue pueda ser superior al 25% de la ya materializada. El planeamiento deberá determinar la contribución al sostenimiento de las dotaciones y equipamientos que las nuevas ocupaciones generen. En defecto de aquellos instrumentos, la ordenación de esos asentamientos se efectuará mediante plan especial de ordenación.

7. En particular, el suelo de los asentamientos rurales que reúna los servicios a que se refiere el artículo 46.1 a) de esta ley, con la dimensión que se establezca reglamentariamente, tendrá la consideración de suelo en situación de urbanizado a los efectos de la legislación estatal de suelo.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

1.- Documento Ambiental Estratégico redactado por la empresa ECOS, Estudios Ambientales y Oceanografía, SL. y firmado por el biólogo D. Manuel Alejandro Ruiz de la Rosa.

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRÁTEGICA SIMPLIFICADA
1 Introducción
1.1 Antecedentes
2 Datos generales
2.1 Promotor
2.2 Equipo redactor.
3 Descripción de la modificación menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana
3.1 Ámbito de estudio de la Evaluación Ambiental Estratégica
3.2 Metodología
4 Alcance y contenido de la modificación con respecto a la ordenación vigente
5 Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica Simplificada.
6 Contenido del documento ambiental estratégico (DAE).
7 Marco legal de aplicación.
7.1 Evaluación de impacto ambiental de proyectos
7.2 Ordenación territorial
7.3 Biodiversidad. Flora y fauna.
7.4 Red natura 2000
7.5 Contaminación atmosférica
7.6 Contaminación acústica.
7.7 Hidrología
7.8 Residuos
8 (A) Objetivos de la planificación
8.1 Información territorial
8.2 Objetivos de la propuesta
8.3 Adecuación de la modificación propuesta a los objetivos de protección ambiental y desarrollo sostenible vigentes
9 (B) Análisis de alternativas

Firmado por:	MIGUEL SEVILLA ROCA - Jefatura de Servicio	Fecha: 18-12-2023 08:35:51
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 6592E4655FCCD2301CCBD538A9378975 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/6592E4655FCCD2301CCBD538A9378975		
Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:01:18	- 4/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:48

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

9.1 Alternativa 0.
9.2 Alternativa 1
9.3 Alternativa 2.
9.4 Comparativa y evaluación de las alternativas de ordenación
9.4.1 Caracterización urbanística de las alternativas
9.4.2 Caracterización del grado de preservación del entorno
9.4.3 Caracterización del nivel de ordenación del territorio
10 (C) El desarrollo previsible del plan o programa
11 (D) Caracterización ambiental del emplazamiento.
11.1 Geología y geomorfología
11.1.1Características geológicas .
11.1.2 Geomorfología
11.2 Hidrología e hidrogeología
11.3 Clima y calidad del aire
11.3.1 Calidad del aire
11.4 Flora y vegetación
11.5 Fauna
11.6 Especies protegidas en el ámbito de estudio
11.7 Caracterización del paisaje
11.7.1 Descripción paisajística de la zona de estudio.
11.7.2 Definición de unidades de paisaje
11.7.3 Identificación de cuencas visuales (análisis de visibilidad) de la Unidad Paisajística1.
11.7.4 Análisis del paisaje de la Unidad paisajística 1
11.8 Edafología. Áreas de interés agrícola
11.9 Evaluación de riesgos naturales
11.9.1 Incendio forestal
11.9.2 Desprendimientos
11.9.3 Riesgo de inundación costera.
11.9.4 Riesgo sísmico
11.9.5 Mapa de riesgo volcánico
11.10 Espacios naturales protegidos
11.10.1 Reserva de la Biosfera
11.10.2 Espacios Naturales Protegidos
11.10.3 Red Naura 2000
11.11 Patrimonio arqueológico y etnográfico
11.12 Otros usos del suelo
11.13 Caracterización socioeconómica
12 (F) Efectos ambientales previsibles
12.1 Alternativa 0.
12.2 Alternativa 1
12.3 Alternativa 2
13 Efectos previsibles en los planes sectoriales y territoriales concurrentes
13.1 Determinaciones de planificación territorial
13.1.1 Plan Insular de Ordenación d Gran Canaria (PIO-GC)
13.2 Plan territorial especial de ordenación de los corredores de transporte de energía eléctrica (PTE 31)
13.3 Plan especial del paisaje (PTE 05)
13.4 Plan Territorial Especial Agropecuario de Gran Canaria (PTE-09)
13.5 Ordenación Hidrológica Insular de Gran Canaria.
13.6 Determinaciones de planificación urbanística
13.6.1 Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana.
13.6.2 Plan General de Ordenación Supletorio de San Bartolomé de Tirajana. Aprobación Inicial.
14 Caracterización del tipo de evaluación en base a los efectos ambientales
15 Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas
16 Medidas correctoras de prevención de los efectos negativos relevantes sobre el medio ambiente
17 Medidas correctoras sobre el medio ambiente previstas en la planificación territorial y urbanística

5

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

17.1 Planificación territorial
17.2 Planificación urbanística
18 Conclusiones
19 Anexos
Índice de figuras
Índice de tablas

2.- Borrador de la Modificación Menor PGOU'96 para la ordenación pormenorizada del Asentamiento Rural Salinas del Matoral (en formato digital .pdf). firmado por la arquitecta Ana Kurson Ghattas.

1. Tabla de contenido
2. DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO.
3. CONSOLIDACIÓN DEL NÚCLEO POBLACIONAL COMO ASENTAMIENTO RURAL. ETAPAS. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN. DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS
4. DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO DEL NÚCLEO Y DE SU ÁREA DE INFLUENCIA.
5. CONDICIONES DE INTEGRACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE LA EDIFICACIÓN.
6. ALTERNATIVA 0. INVARIANTES DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA
7. ALTERNATIVA 1.
8. ALTERNATIVA 2.
9. SÍNTESIS DE LAS ALTERNATIVAS PROPUESTAS.
10. CARACTERIZACIÓN URBANÍSTICA DE LAS ALTERNATIVAS.
11. CARACTERIZACIÓN DEL GRADO DE PRESERVACIÓN DEL ENTORNO.
12. CARACTERIZACIÓN DEL NIVEL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.
13. CONDICIONES GENERALES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA LSyENPC'17.
14. CONDICIONES GENERALES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA LC'88
15. DOTACIONES EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES.
16. RÉGIMEN DE USOS. CALIFICACIÓN DEL SUELO
17. TITULARIDAD DEL SUELO.
18. RÉGIMEN FUERA DE ORDENACIÓN.
19. EFECTOS DE LA CALIFICACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN
20. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS.
20.1 ESTRUCTURA VIARIA.
20.2 SERVICIOS URBANOS. GENERALES.
22. UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIFICACIÓN.
23. CONDICIONES DE DIMENSIÓN DE LA EDIFICACIÓN.
23.1.1 Ocupación y edificabilidad.
23.1.1 Altura máxima de la edificación.
23.1.2 Longitud de fachada.
23.1.3 Alineaciones y rasantes.
24. CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN DE LA EDIFICACIÓN RESIDENCIAL.
25. CONDICIONES ESPECIALES DE IMPLANTACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS.
26. RESIDUOS.
27. CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN DE LOS SERVICIOS
27.1.1 Red de saneamiento
27.1.2 Red de distribución de agua.
27.1.3 Red de energía eléctrica.
27.1.4 Red de alumbrado público.
27.1.5 Red de telefonía y telecomunicaciones
27.1.1 Red de recogida de basura.
28. CONDICIONES DE INTEGRACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE LA EDIFICACIÓN. .11
29. PLAN DE ETAPAS.
30. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
31. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.
32. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO.

Firmado por:	MIGUEL SEVILLA ROCA - Jefatura de Servicio	Fecha: 18-12-2023 08:35:51

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 6592E4655FCCD2301CCBD538A9378975
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/6592E4655FCCD2301CCBD538A9378975

Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:01:18 - 6/13 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:48

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

32.1 OBJETO
32.2 ÁMBITO DE LA EVALUACIÓN ECONOMICA.
32.3 EVALUACION ECONOMICA
32.1 FLUJO DE GASTOS REPERCUTIDOS.
32.1.1 Flujos propios de las acciones de urbanización:
32.1.2 Flujos propios de las acciones de mantenimiento y conservación:
32.1.3 Flujo de gastos TOTALES:
33. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.
33.1 EVALUACIÓN DEL IMPACTO ECONÓMICO DE LA ACTUACIÓN URBANIZADORA.
33.2 SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS SUELOS. USOS E INTENSIDADES.
33.3 OBJETO.
33.4 FLUJO DE INGRESOS DERIVADOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN
33.4.1 Flujo de ingresos obtenidos a partir de la construcción edificaciones de obra nueva:
33.4.2 Flujo de ingresos obtenidos a partir de la legalización de las viviendas del Asentamiento
33.4.3 Flujo de ingresos obtenidos a partir del cobro de impuestos y tasas por servicios por años.
33.4.4 Flujo de ingresos totales
33.4.5 Flujo económico resultante
33.4.6 OTROS INGRESOS NO INCLUIDOS EN EL FLUJO ECONÓMICO DEL ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD
33.4.7 CONCLUSIONES
34. ANEXO N°1.
35. ANEXO N°2.
36. ANEXO N°3.
37. ANEXO N°4
38. ANEXO N°5
39. ANEXO N°6
40. ANEXO N°7

TOMO II_DOCUMENTOS DE ORDENACIÓN
PLANOS.
1.- ALT.00/07__ALTERNATIVA_0.
2.- ALT.01/07__ALTERNATIVA_1.
3.- ALT.02/07__ALTERNATIVA_2.
4.-ORD.01/07__ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (ALTERNATIVA 2)
5.-ORD.02/07__ORDENACIÓN PORMENORIZADA (ALTERNATIVA 2).
6.-ORD.03/07__ORDENACIÓN PORMENORIZADA (ALTERNATIVA 2).
7.-ORD.04/07__INFOGRAFÍAS.

INFORME TÉCNICO:

El Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana vigente (PGOU'96), fue aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sus sesiones celebradas el 9 de mayo y 1 de octubre de 1996 y publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias de 5 de junio y 15 de noviembre de 1996; en el Boletín Oficial de la Provincia de 11 de mayo de 2012 se publica el texto íntegro de la Normativa del Plan General, así como todas las modificaciones puntuales, suspensiones y normativas sustitutorias y el planeamiento de desarrollo, aprobado desde 1996 hasta el 2012.

El suelo del ámbito de Salinas del Matorral está clasificado como **suelo rústico de Costas**, por el vigente Plan General de Ordenación Urbana.
De conformidad con la disposición transitoria tercera de la LSyENC'17, queda equiparado con la categoría de Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO) al encontrarse la parcela situada actualmente en zona de servidumbre de protección de Costas.

Firmado por:	MIGUEL SEVILLA ROCA - Jefatura de Servicio	Fecha: 18-12-2023 08:35:51
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 6592E4655FCCD2301CCBD538A9378975 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/6592E4655FCCD2301CCBD538A9378975		
Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:01:18	- 7/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:48

Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN

El ámbito de ordenación objeto de la propuesta de modificación del Plan General de San Bartolomé de Tirajana que se presenta, afecta el área de suelo rústico situado en zona denominada Salinas del Matorral.

En dicho ámbito se han consolidado una serie de edificaciones residenciales conformando un núcleo poblacional situado entre la carretera que conduce hasta la Central Térmica Barranco de Tirajana y el mar, en la zona del Matorral.

En la propuesta se estima que dicho núcleo poblacional reúne las condiciones especificadas en la ley para conformar un asentamiento rural, y establece la ordenación del núcleo de población de Salinas del Matorral, que engloba 144 viviendas construidas en diferentes etapas, entre las cuales figuran algunas construcciones agrícolas de almacenaje.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Comprobada la documentación presentada del Estudio Ambiental Estrátegico para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, redactada con fecha de Diciembre de 2021 por la empresa ECOS, Estudios Ambientales y Oceanografía, SL, según la información exigida en la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental estatal y la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, asi como en el Anexo del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, cumple con los requisitos mínimos para iniciar el trámite en cuanto a la información requerida por la legislación vigente, sin perjuicio de lo que determine el órgano ambiental municipal.

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU'96)

El documento técnico de la Modificación Menor se considera borrador tanto por la legislación estatal como en la Legislación Autonómica Canaria, por lo que el presente informe que se realiza únicamente a los efectos de comprobación de los requisitos de la Evaluación Ambiental Estratégica. El informe urbanístico sobre el instrumento de ordenación se realizará en el trámite previo a la Aprobación Inicial de la Modificación Menor.

Firmado por:	MIGUEL SEVILLA ROCA - Jefatura de Servicio	Fecha: 18-12-2023 08:35:51
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 6592E4655FCCD2301CCBD538A9378975 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/6592E4655FCCD2301CCBD538A9378975		
Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:01:18	- 8/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:48

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS..

Las principales diferencias que se establen entre las tres alternativas son las siguientes:

- **Alternativa *0:*** Esta alternativa es una propuesta de la NO acción. Física y jurídicamente se mantiene el estado actual, como una agrupación de viviendas ubicadas en suelo rústico de costas, sin reconocimiento como asentamiento rural en el documento de ordenación del PGSBDT'96.

Alternativa 0

En esta alternativa el desarrollo y el crecimiento edificatorio del asentamiento está sujeta a la arbitrariedad de aquellos promotores que estimen disponer de suelo para su uso privado, sin control de la administración correspondiente

Tabla de características urbanísticas de la Alternativa 0

Características urbanísticas de la Alternativa 0	
Clasificación y categoría 1/subcategoría del suelo	Rústico de Protección Económica (SRPE), subcategoría de Protección Agraria (SRPAG).
Clasificación y categoría 2/subcategoría del suelo compatible (servidumbre de protección del DPMT)	Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO)
Área perimetral del núcleo poblacional.	Sin definir
Nº de viviendas dentro del perímetro del núcleo poblacional	144
Nº de viviendas situadas a < de 200 metros del límite exterior.	-----
Densidad del núcleo poblacional	35 viviendas/hectárea
Usos principales.	Residencial
Usos complementarios.	Almacenamiento, agrícola
Integración paisajística.	Arbolado existente en parcelas puntuales y borde del núcleo de población
MI de viario.	Sin asfaltar

- **Alternativa 1**: La alternativa 1 de ordenación implica una modificación física de la edificación existente teniendo en consideración las determinaciones de crecimiento vegetativo endógeno y necesidades dotacionales mediante la modificación urbanística de ordenación de la realidad existente del núcleo poblacional teniendo en cuenta el crecimiento de la edificación del núcleo producida desde la redacción de

Firmado por:	MIGUEL SEVILLA ROCA - Jefatura de Servicio	Fecha: 18-12-2023 08:35:51
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 6592E4655FCCD2301CCBD538A9378975 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/6592E4655FCCD2301CCBD538A9378975		
Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:01:18	- 9/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:48

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

dicho documento; promoviendo introducir al asentamiento dentro de la legalidad vigente de conformidad con las determinaciones previstas para ello en los diferentes instrumentos de planificación de rango superior. En concreto, la ALTERNATIVA 1 propone que el PGSBDT'96 recoja dicho asentamiento dentro de su planeamiento como suelo rústico, categorizado como asentamiento en la subcategoría de rural (SRAR).

Alternativa 1

Dicho núcleo poblacional cumple con los requisitos legalmente establecidos en la LSyENPC'17 para su delimitación como asentamiento rural abordando la máxima densidad de viviendas permitida para los asentamiento rurales de 50 viviendas/hectárea, precisando y planificando la ubicación de las dotaciones.

De conformidad con la propuesta que se presenta de Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana, PGOSBT'96, para la ordenación del núcleo poblacional de Salinas del Matorral como asentamiento rural, la clasificación y categorización del suelo sería de Suelo Rústico de Asentamiento Rural abarcando un ámbito estimado de 35.080,00 m2.aproximados para la ALTERNATIVA 1.

Dicha categoría de suelo, se encuentra tipificada como Suelo Rústico de Protección Económica según al art. 34 b); pudiendo ser compatible con la categoría de Suelo Rústico de Costas (Categoría 2) por aplicación de la Ley 5/1987, de 7 de abril que, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la LSyENC'17, queda equiparado con la categoría de Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO) al encontrarse la parcela situada actualmente en zona de servidumbre de protección de Costas. Dicha subcategoría está prevista para la ordenación del dominio público marítimo-terrestre y de las zonas de servidumbre de tránsito y protección cuando se encuentren en estos espacios valores naturales que justifiquen esta categoría.

Se produce un incremento de la superficie propuesta de ordenación como asentamiento rural en el PGOSBDT'96 así como de la densidad de viviendas por hectárea del ámbito considerado.

Tabla de características urbanísticas de la Alternativa 1

Características urbanísticas de la Alternativa 1	
Clasificación y categoría 1/subcategoría del suelo	Suelo Rústico de Protección Económica Suelo Rústico de Asentamiento Rural
Clasificación y categoría 2/subcategoría del suelo compatible (servidumbre de protección del DPMT)	Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO)
Área perimetral del asentamiento rural	35.080,00 m²

Firmado por:	MIGUEL SEVILLA ROCA - Jefatura de Servicio	Fecha: 18-12-2023 08:35:51
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 6592E4655FCCD2301CCBD538A9378975 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/6592E4655FCCD2301CCBD538A9378975		
Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:01:18	- 10/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:48

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

Nº de viviendas dentro del perímetro del asentamiento rural	143
Nº de viviendas situadas a < de 200 metros del límite exterior	1
Densidad actual del asentamiento rural	41 viviendas/hectárea
Densidad propuesta del asentamiento rural	50 viviendas/hectárea
Usos principales	Residencial
Uso complementario	s/art. 69 LSyENPC´17
Integración paisajística	Nuevas áreas previstas
Ml de viario	1.482

- **Alternativa 2:** Modifica la delimitación estricta del asentamiento conformada por las edificaciones existentes e incorpora determinados espacios intersticiales colindantes con la red viaria existente generando un incremento de ocupación y de edificación así como un espacio libre adyacente a Las Salinas situadas al este del asentamiento propuesto incluidas en el Inventario del Patrimonio Etnográfico del Cabildo de Gran Canaria, pendientes de restauración.

Alternativa 2

De modo más preciso, esta alternativa incorpora los requisitos legalmente establecidos en la LSyENPC'17 de prever los futuros crecimientos vegetativos del núcleo poblacional, de conformidad con el art. 35, apartado 3 referida al perímetro del asentamiento que vendrá determinado por la ocupación territorial actual del conjunto edificatorio del núcleo de población señalado en el apartado 1 y el necesario para atender el crecimiento vegetativo futuro, incluyendo el suelo preciso para las dotaciones y equipamientos que correspondan cuyo desarrollo será remitido a Plan Especial, e incorporando una superficie de 1.112,62 metros cuadrados correspondientes a un espacio libre colindante con las Salinas que permite mediante la creación de un espacio anexo de valor paisajístico vinculado al espacio de las Salinas colindantes una vez que se produzca la restauración de dicho bien etnográfico. Esta alternativa evalúa la adaptación de la propuesta de ordenación del Asentamiento Rural que se propone teniendo en consideración los crecimientos endógenos previstos en dicho ámbito así como la relación con el entorno donde existen otros asentamientos poblacionales próximos, que estando separados del conjunto del núcleo de población, pueden estar afectados al ubicarse a menos de 200 metros de los límites exteriores del mismo.

Esta alternativa modifica la categoría y subcategoría del suelo sin modificar su clasificación.

Tabla de características urbanísticas de la Alternativa 2

Firmado por:	MIGUEL SEVILLA ROCA - Jefatura de Servicio	Fecha: 18-12-2023 08:35:51
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 6592E4655FCCD2301CCBD538A9378975		
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/6592E4655FCCD2301CCBD538A9378975		
Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:01:18	- 11/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:48

Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

Características urbanísticas de la alternativa 2	
Clasificación y categoría 1/subcategoría del suelo	Suelo Rústico de Protección Económica Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) Urbanizado
Clasificación y categoría 2/subcategoría del suelo compatible (servidumbre de protección del DPMT)	Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO)
Clasificación y categoría 2/subcategoría del suelo	Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO)
Área perimetral del asentamiento rural	35,900,08 m²
Nº de viviendas dentro del perímetro del asentamiento rural	143
Nº de viviendas situadas a < de 200 metros del límite exterior (orientativo)	1
Densidad actual del asentamiento rural	41 viviendas/hectárea
Densidad propuesta del asentamiento rural	45 viviendas/hectárea
Usos principales	Residencial,
Uso complementario	s/art. 69 LSyENPC´17/ Remitido a planeamiento
Integración paisajística	Nuevas áreas previstas
Ml de viario.	1.482

Comparativa y evaluación de las alternativas de ordenación

Analizadas cada una de las alternativas, se expone un análisis comparativo para la evaluación de las diferencias entre las distintas alternativas.

A continuación, se cuantifica ese incremento producido respecto al estado físico entre las diferentes alternativas. En la tabla comparativa, la Alternativa 2 propuesta genera un crecimiento urbano, fruto de la planificación del posible crecimiento del núcleo poblacional, según lo previsto en la legislación vigente. Las principales diferencias entre las alternativas propuestas estriban en el área destinada a crecimiento endógeno del asentamiento y la previsión de necesidad de las dotaciones así como las medidas compensatorias encaminadas a la mimetización de la edificación en el paisaje.

Comparación de las características urbanísticas de las alternativas			
	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Área perimetral del asentamiento rural. (m²)	Sin definir	35.080,00 m²	35,900,08 m²
Nº de viviendas dentro del perímetro	144 (núcleo poblacional)	176 (asentamiento rural)	161 (asentamiento rural)
Nº de viviendas situadas a < de 200 metros del límite exterior.	---	1	1
Densidad del asentamiento (viv./m²)	Sin definir	50 viv/hectárea.	41 viv/hectárea.
Usos principales.	Residencial,	Residencial,	Residencial,
Uso complementario.	Almacenamiento, agrícola	s/art. 69 LSyENPC´17	s/art. 69 LSyENPC´17
Integración paisajística	Arbolado existente	Áreas nuevas	Áreas nuevas
Ml de viario.	Sin asfaltar	1.482	1.482

Tabla comparativa del Grado de preservación del entorno paisajístico medioambiental y agrícola			
	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Medidas de mimetización con el paisaje	Existe arbolado de pequeño porte en el límite del asentamiento.	Se implantan medidas compensatorias de arbolado en los bordes del asentamiento.	Se implantan medidas compensatorias de arbolado en los bordes del asentamiento.
Incremento de superficie estimada del asentamiento rural	144		
Incremento de parcelas habilitada por la normativa para para un crecimiento vegetativo futuro.	(delimitación del núcleo poblacional estimada)	8.584 m²	2.076 m²
Incremento de densidad estimada	----	33 parcelas (100 m²)	18 parcelas (100 m²)
Incremento de ocupación de población estimada	----	9 viviendas/hectárea	4 viviendas/hectárea

Firmado por:	MIGUEL SEVILLA ROCA - Jefatura de Servicio	Fecha: 18-12-2023 08:35:51
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 6592E4655FCCD2301CCBD538A9378975 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/6592E4655FCCD2301CCBD538A9378975		
Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:01:18	- 12/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:48

Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

Tabla comparativa del Grado de preservación del entorno paisajístico medioambiental y agrícola			
	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Medidas de mimetización con el paisaje	Existe arbolado de pequeño porte en el límite del asentamiento.	Se implantan medidas compensatorias de arbolado en los bordes del asentamiento.	Se implantan medidas compensatorias de arbolado en los bordes del asentamiento.
Incremento de superficie estimada del asentamiento rural	144		
Incremento de parcelas habilitada por la normativa para para un crecimiento vegetativo futuro.	(delimitación del núcleo poblacional estimada)	8.584 m²	2.076 m²
Incremento de densidad estimada	----	33 parcelas (100 m²)	18 parcelas (100 m²)
Incremento de ocupación de población estimada	----	9 viviendas/hectárea	4 viviendas/hectárea

Comparativa Nivel de ordenación del territorio			
	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Preserva el consumo sostenible del territorio.	NO	SI	SI
Promueve la ordenación del del territorio de forma controlada.	NO	SI	SI
Define y limita el ámbito de crecimiento del asentamiento rural.	NO	SI	SI
Atiende al crecimiento vegetativo futuro del asentamiento rural	NO	Si	SI

La alternativa seleccionada, que se considera la más conveniente, tanto desde el punto de vista de la ordenación del territorio y de su consumo sostenible, así como de la contención del ámbito de crecimiento del núcleo poblacional y su afectación al paisaje seleccionando la ALTERNATIVA 2, en la cual concurren las determinaciones necesarias para su adaptación a LSyENPC'17 vigente.

Dicha alternativa 2 seleccionada, es la que acompaña al Borrador del Plan para la definición de la ordenación prevista de Salinas del Matorral como Asentamiento Rural mediante Modificación Menor del PGOU96.

PRONUNCIAMIENTO

Se informa FAVORABLEMENTE el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor del PGOU'96 para la "Ordenación de un núcleo de población situado en Salinas del Matorral".

San Bartolomé de Tirajana, a la fecha de firma electrónica

El Arquitecto Municipal

Miguel Sevilla Roca

Firmado por:	MIGUEL SEVILLA ROCA - Jefatura de Servicio	Fecha: 18-12-2023 08:35:51
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 6592E4655FCCD2301CCBD538A9378975 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/6592E4655FCCD2301CCBD538A9378975		
Fecha de sellado electrónico: 18-12-2023 16:01:18	- 13/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:48

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

Área de Gobierno: Urbanismo, Patrimonio, R. Patrimonial y Vivienda
Servicio: Planeamiento y Gestión Urbanística
Expediente: 13707/2023
Sigt: ACH

INFORME JURÍDICO

Que emite el Técnico a fin de cumplimentar las obligaciones derivadas del artículo 172 y demás concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 208 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con los artículos 52, 53, 54 y concordantes del RDL 5/2015, de 30 octubre, TR de la Ley del E.B.E.P.:

INICIO DEL PROCEDIMIENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS SALINAS DEL MATORRAL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 18 septiembre de 2023 n.º registro 021575 Doña ANA KURSON DNI 43652505-T Asociación de vecinos El Matorral CIF G-35429299 presenta el Documento Ambiental Estratégico y Borrador de la Modificación menor del Plan General de Ordenación Urbana de SBT en el ámbito territorial de las Salinas del Matorral aportando Documento en formato digital que obra en el expediente 13707/2023.

Segundo.- Con fecha 18 de diciembre de 2023 el arquitecto municipal INFORMA FAVORABLE el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la modificación menor del PGOU, 96 para la ordenación del núcleo de población situado en las Salinas del Matorral, que obra en el expediente y que se da por reproducico.

NORMATIVA LEGAL BÁSICA Y GENERAL

Constitución Española de 1978

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos, 1, 2 4, 6, 22.2.c), 25, 26, y 47.2.ll), 49, 69, 70

Ley 7/2015, 1 abril, de municipios de Canarias, artículo 11.j

MASPALOMAS COSTA CANARIA

Firmado por:	ANTONIO CALVO HERNÁNDEZ - Jefatura Area Urbanismo Y Patrimonio Ver firma	Fecha: 21-12-2023 12:39:03

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 945BBD2D757773B3AFC5CB3F6BC81EC1
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/945BBD2D757773B3AFC5CB3F6BC81EC1

Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 13:10:50 Ver sello

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:49

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, artículos 172 al 175

Reglamento Orgánico Municipal

NORMATIVA URBANÍSTICA LEGAL Y REGLAMENTARIA Y MEDIO AMBIENTAL

Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, artículos 86, 148, 140 a 144 y 162 a 166, Disposición adicional primera

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, artículos 29 a 32, normativa de carácter básico en los términos establecidos en su Disposición final octava

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, que aprobó el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias

Obtenido el informe favorable de la Oficina Técnica de Planeamiento, procede, si cumple con la documentación jurídica exigida, su tramitación conforme a la normativa legal y reglamentaria señalada.

CONSIDERACIONES

Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

En relación a la propuesta que nos ocupa, señala el articulo 162 de la meritada norma autonómica que, ….”1**.** Los **instrumentos de ordenación tienen vigencia indefinida**, sin perjuicio de lo establecido en la presente ley en relación con su modificación, adaptación o suspensión. **2.** En ningún caso la alteración de los instrumentos de ordenación podrá estar condicionada por las determinaciones establecidas en el instrumento que se pretende modificar o en otro de inferior jerarquía.”

De otro lado, el artículo 163 siguiente, relativo a la modificación sustancial, dispone: ……”….**1.** Se entiende por **modificación sustancial** de los instrumentos de ordenación:

MASPALOMAS COSTA CANARIA

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

a) La reconsideración integral del modelo de ordenación establecido en los mismos mediante la elaboración y aprobación de un nuevo plan. **b)** El cumplimiento de criterios de sostenibilidad, cuando las actuaciones de urbanización, por sí mismas o en unión de las aprobadas en los dos últimos años, conlleven un incremento superior al 25% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial. **c)** La alteración de los siguientes elementos estructurales: la creación de nuevos sistemas generales o equipamientos estructurantes, en el caso de los planes insulares; y la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables, en el caso del planeamiento urbanístico. **2.** La modificación sustancial puede ser plena o parcial, según su ámbito o alcance. Será parcial cuando se circunscriba a una parte del territorio ordenado, a las determinaciones que formen un conjunto homogéneo o a ambas a la vez. A su vez, la evaluación ambiental estratégica que proceda queda circunscrita al ámbito o alcance de la modificación.

Por contra, el artículo 164, que determina cuales son las causas de **modificación menor**, dispone: ……"..**1.** Se entiende por modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo anterior. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo. **2.** Las modificaciones menores podrán tener lugar en cualquier momento de vigencia del instrumento de ordenación, debiendo constar expresamente en el expediente la justificación de su oportunidad y conveniencia en relación con los intereses concurrentes. No obstante, si el procedimiento se inicia antes de transcurrir un año desde la publicación del acuerdo de aprobación del planeamiento o de su última modificación sustancial, la modificación menor no podrá alterar ni la clasificación del suelo ni la calificación referida a dotaciones. **3.** Cuando una modificación menor de la ordenación urbanística incremente la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todas las personas propietarias o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación. **4.** La incoación de un procedimiento de modificación sustancial no impide la tramitación de una modificación menor del instrumento de ordenación objeto de aquella.

El **procedimiento de modificación**, según el artículo 165 siguientes será: **1.** La modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación, en los plazos y por las causas establecidas en la presente ley o en los propios instrumentos. No será necesario tramitar el procedimiento de modificación en los siguientes supuestos: **a)** Cuando el plan insular permita expresamente a los planes territoriales modificar su contenido. **b)** Las modificaciones de la ordenación pormenorizada que puedan realizar los planes parciales y especiales, así como las que el propio instrumento de ordenación permita expresamente efectuar a los estudios de detalle, de conformidad con lo previsto en la presente ley. **c)** Las interpretaciones o concreciones de las determinaciones del planeamiento insular o urbanístico que se puedan realizar a través de los instrumentos de desarrollo para garantizar la coherencia de la ordenación. **2.** La modificación menor no requiere, en ningún caso, la elaboración y tramitación previa del documento de avance. En el caso del planeamiento urbanístico, la iniciativa podrá ser elaborada y propuesta por cualquier sujeto público o privado. **3.** Las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación

MASPALOMAS COSTA CANARIA

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

Cuando el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica, los plazos de información pública y de consulta institucional serán de un mes.

En cuanto al resultado del trámite, el artículo 144.3 de la Ley sectorial señala que ……..”” A la vista del resultado de los trámites de información pública y de consulta, el órgano promotor modificará, de ser preciso, el contenido del estudio ambiental estratégico y elaborará el documento del plan que vaya a someterse a aprobación inicial por parte del Pleno del ayuntamiento, seleccionándose aquellas alternativas que resulten más equilibradas desde la perspectiva del desarrollo sostenible, previa ponderación de los aspectos económicos, sociales, territoriales y ambientales.”

” El documento resultante, que incorporará la alternativa o alternativas seleccionadas, se someterá a informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales y posteriormente a información pública y a consulta de las administraciones públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas, por un plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles y máximo de dos meses, computados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias; estándose a lo previsto en el apartado anterior sobre la emisión de los informes.””

En cuanto a los **límites a las potestades de modificación**, señala el artículo 166 que:, …..” **1.** Cuando la alteración afecte a zonas verdes o espacios libres, se exigirá el mantenimiento de la misma extensión que las superficies previstas anteriormente para estas áreas y en condiciones topográficas similares. **2.** Cuando la alteración incremente el volumen edificable de una zona, se deberá prever en la propia modificación el incremento proporcional de los espacios libres y de las dotaciones públicas para cumplir con los estándares establecidos en la presente ley, salvo que los existentes permitan absorber todo o parte de ese incremento. **3.** Las administraciones públicas competentes, de oficio o a instancia de los interesados, podrán rectificar, en cualquier momento, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus instrumentos de planeamiento, sin necesidad de llevar a cabo un procedimiento de modificación. Tales rectificaciones deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias.

El **periodo de información pública** se anunciará en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del ayuntamiento

Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias

Señala el artículo 74 sobre la evaluación ambiental que:….. ….**1.** De conformidad con lo previsto en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los planes parciales y los planes especiales se someterán

MASPALOMAS

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

a evaluación ambiental estratégica simplificada, cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumple con las determinaciones del plan general que desarrollen, previamente evaluado.

En lo que se refiere a la admisión de la solicitud y la consulta ambiental: ……..”” **1.** Una vez realizadas las comprobaciones anteriores, el Pleno del ayuntamiento remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar, al objeto de que se proceda a la realización de los trámites de admisión y de consulta ambiental, en los términos previstos en la legislación básica en materia de evaluación ambiental y en el Capítulo VI del Título VI del presente Reglamento. **2.** El plazo de consulta ambiental es de cuarenta y cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Seguidamente el artículo 78 establece: ……”**1.** El órgano ambiental formulará el informe ambiental estratégico en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar, con el alcance y efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. **2.** El informe ambiental estratégico se publicará en el boletín oficial de la provincia y en la sede electrónica del órgano ambiental en el plazo de quince días hábiles posteriores a su formulación; poniéndolo en conocimiento del promotor del plan a los efectos de la elaboración del plan.

En cuanto a la materia de la modificación de los instrumentos de ordenación, el artículo 106 dispone:…..” **1. El contenido y determinaciones de los instrumentos de ordenación podrán ser objeto de modificación por las causas, los procedimientos y con los límites establecidos en los artículos 163 al 166 de la ley 4/2017, LSENPC 2.** En el caso de modificación menor se prescindirá de los trámites de consulta pública previa y de avance, elaborándose un borrador de la alteración que se pretenda realizar y el documento ambiental estratégico previsto en el artículo 114 de este Reglamento para la evaluación ambiental estratégica simplificada. **3.** En particular, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte **del órgano ambiental se determine si tienen efectos significativos en el medio ambiente y, en consecuencia, si deben someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.** Cuando el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica, los plazos de información pública y de consulta institucional serán de un mes.

El articulo 107 siguiente, desarrollando las causas de modificación sustancial, regula que: ……..” **1. La modificación sustancial de los instrumentos de ordenación se producirá cuando concurra cualquiera de las causas relacionadas en el artículo 163 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias**. **2.** Se considera modificación sustancial por alteración de elementos estructurales, la creación de nuevos sistemas generales o de equipamientos estructurantes insulares que requiera la ocupación de nuevo suelo. No tiene esa consideración la renovación, aun completa, de los sistemas generales o de los equipamientos estructurante existentes, ni tampoco cuando para llevarla a cabo sean precisos pequeños ajustes espaciales debidamente justificados.

MASPALOMAS COSTA CANARIA

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

CONCLUSIÓN

Visto cuanto antecede, considero que el expediente, a día de la fecha, ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2.c) y 47.2.ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos de la Ley 4/2017 y de la Ley 7/2015, de Municipios de Canarias; de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva a debate y dictamen de la Comisión Informativa primero y al Ayuntamiento Pleno, como órgano competente para ello, a debate y aprobación, si procede la siguiente..spqr

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- INCOAR EL PROCEDIMIENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS SALINAS DEL MATORRAL, a instancias de la **Asociación de vecinos El Matorral CIF G-35429299** y, consecuentemente, remitir el expediente al órgano ambiental competente a los efectos de la elaboración del informe ambiental estratégico previsto en la Ley 4/2017 y Ley 21/2013, acompañando a este acuerdo la documentación legal y reglamentariamente exigida.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la **Asociación de vecinos El Matorral CIF G-35429299** a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, al Órgano Ambiental Municipal, así como a cuantas personas y organismos proceda según ley.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto se trata de un acto de trámite en el que no concurren ninguno de los supuestos contemplados en el citado precepto legal.

Es cuanto tengo y me cumple el deber de informar y proponer, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho. No obstante, el Plano, la Sra. Alcaldesa y/o el Sr Concejal del Área de Gobierno resolverá

En San Bartolomé de Tirajana a fecha de firma electrónica

El Técnico municipal

Antonio Calvo Hernández

MASPALOMAS

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

Área de Gobierno:
Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda
Servicio: Planeamiento y Gestión Urbanística
Expte: 13707/2023

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

PRIMERO.- Visto el informe del arquitecto municipal Miguel Sevilla Roca de fecha 18/12/2023, en sentido favorable y que figura en el expte.

SEGUNDO.- Vista la propuesta contenida en el informe que a continuación se transcribe, emitido por el T.A.E. D. Antonio Calvo Hernández de fecha 21/12/2023, elevo la misma al Pleno, en sus propios términos:

"INFORME JURÍDICO

Que emite el Técnico a fin de cumplimentar las obligaciones derivadas del artículo 172 y demás concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 208 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con los artículos 52, 53, 54 y concordantes del RDL 5/2015, de 30 octubre, TR de la Ley del E.B.E.P.:

INICIO DEL PROCEDIMIENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS SALINAS DEL MATORRAL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 18 septiembre de 2023 n.º registro 021575 Doña ANA KURSON DNI 43652505-T Asociación de vecinos El Matorral CIF G-35429299 presenta el Documento Ambiental Estratégico y Borrador de la Modificación menor del Plan General de Ordenación Urbana de SBT en el ámbito territorial de las Salinas del Matorral aportando Documento en formato digital que obra en el expediente 13707/2023.

Segundo.- Con fecha 18 de diciembre de 2023 el arquitecto municipal INFORMA FAVORABLE el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la modificación menor del PGOU, 96 para la ordenación del núcleo de población situado en las Salinas del Matorral, que obra en el expediente y que se da por reproducico.

MASPALOMAS COSTA CANARIA

Firmado por:	MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda Ver firma	Fecha: 22-12-2023 12:03:23

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A1E0C84A4CDA296EA36DC3BD64462BB
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/3A1E0C84A4CDA296EA36DC3BD64462BB

Fecha de sellado electrónico: 22-12-2023 13:13:52 Ver sello - 1/7 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:50

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana

NORMATIVA LEGAL BÁSICA Y GENERAL

Constitución Española de 1978

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos, 1, 2 4, 6, 22.2.c), 25, 26, y 47.2.ll), 49, 69, 70

Ley 7/2015, 1 abril, de municipios de Canarias, artículo 11.j

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, artículos 172 al 175

Reglamento Orgánico Municipal

NORMATIVA URBANÍSTICA LEGAL Y REGLAMENTARIA Y MEDIO AMBIENTAL

Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, artículos 86, 148, 140 a 144 y 162 a 166, Disposición adicional primera

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, artículos 29 a 32, normativa de carácter básico en los términos establecidos en su Disposición final octava

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, que aprobó el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias

Obtenido el informe favorable de la Oficina Técnica de Planeamiento, procede, si cumple con la documentación jurídica exigida, su tramitación conforme a la normativa legal y reglamentaria señalada.

CONSIDERACIONES

Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

MASPALOMAS COSTA CANARIA

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

En relación a la propuesta que nos ocupa, señala el articulo 162 de la meritada norma autonómica que, ….”1**.** Los **instrumentos de ordenación tienen vigencia indefinida**, sin perjuicio de lo establecido en la presente ley en relación con su modificación, adaptación o suspensión. **2.** En ningún caso la alteración de los instrumentos de ordenación podrá estar condicionada por las determinaciones establecidas en el instrumento que se pretende modificar o en otro de inferior jerarquía.”

De otro lado, el artículo 163 siguiente, relativo a la modificación sustancial, dispone: ……”….**1.** Se entiende por **modificación sustancial** de los instrumentos de ordenación: **a)** La reconsideración integral del modelo de ordenación establecido en los mismos mediante la elaboración y aprobación de un nuevo plan. **b)** El cumplimiento de criterios de sostenibilidad, cuando las actuaciones de urbanización, por sí mismas o en unión de las aprobadas en los dos últimos años, conlleven un incremento superior al 25% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial. **c)** La alteración de los siguientes elementos estructurales: la creación de nuevos sistemas generales o equipamientos estructurantes, en el caso de los planes insulares; y la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables, en el caso del planeamiento urbanístico. **2.** La modificación sustancial puede ser plena o parcial, según su ámbito o alcance. Será parcial cuando se circunscriba a una parte del territorio ordenado, a las determinaciones que formen un conjunto homogéneo o a ambas a la vez. A su vez, la evaluación ambiental estratégica que proceda queda circunscrita al ámbito o alcance de la modificación.

Por contra, el artículo 164, que determina cuales son las causas de **modificación menor**, dispone: ……”..**1.** Se entiende por modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo anterior. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo. **2.** Las modificaciones menores podrán tener lugar en cualquier momento de vigencia del instrumento de ordenación, debiendo constar expresamente en el expediente la justificación de su oportunidad y conveniencia en relación con los intereses concurrentes. No obstante, si el procedimiento se inicia antes de transcurrir un año desde la publicación del acuerdo de aprobación del planeamiento o de su última modificación sustancial, la modificación menor no podrá alterar ni la clasificación del suelo ni la calificación referida a dotaciones. **3.** Cuando una modificación menor de la ordenación urbanística incremente la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todas las personas propietarias o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación. **4.** La incoación de un procedimiento de modificación sustancial no impide la tramitación de una modificación menor del instrumento de ordenación objeto de aquella.

El **procedimiento de modificación**, según el artículo 165 siguientes será: **1.** La modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación, en los plazos y por las causas establecidas en la presente ley o en los propios instrumentos. No será necesario tramitar el procedimiento de modificación en los siguientes supuestos: **a)** Cuando el plan insular permita expresamente a los planes territoriales modificar su contenido. **b)** Las modificaciones de la ordenación pormenorizada que puedan realizar los planes parciales y especiales, así como

MASPALOMAS

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

las que el propio instrumento de ordenación permita expresamente efectuar a los estudios de detalle, de conformidad con lo previsto en la presente ley. **c)** Las interpretaciones o concreciones de las determinaciones del planeamiento insular o urbanístico que se puedan realizar a través de los instrumentos de desarrollo para garantizar la coherencia de la ordenación. **2.** La modificación menor no requiere, en ningún caso, la elaboración y tramitación previa del documento de avance. En el caso del planeamiento urbanístico, la iniciativa podrá ser elaborada y propuesta por cualquier sujeto público o privado. **3.** Las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

Cuando el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica, los plazos de información pública y de consulta institucional serán de un mes.

En cuanto al resultado del trámite, el artículo 144.3 de la Ley sectorial señala que ……..”” A la vista del resultado de los trámites de información pública y de consulta, el órgano promotor modificará, de ser preciso, el contenido del estudio ambiental estratégico y elaborará el documento del plan que vaya a someterse a aprobación inicial por parte del Pleno del ayuntamiento, seleccionándose aquellas alternativas que resulten más equilibradas desde la perspectiva del desarrollo sostenible, previa ponderación de los aspectos económicos, sociales, territoriales y ambientales.”

” El documento resultante, que incorporará la alternativa o alternativas seleccionadas, se someterá a informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales y posteriormente a información pública y a consulta de las administraciones públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas, por un plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles y máximo de dos meses, computados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias; estándose a lo previsto en el apartado anterior sobre la emisión de los informes.””

En cuanto a los **límites a las potestades de modificación**, señala el artículo 166 que:, …..” **1.** Cuando la alteración afecte a zonas verdes o espacios libres, se exigirá el mantenimiento de la misma extensión que las superficies previstas anteriormente para estas áreas y en condiciones topográficas similares. **2.** Cuando la alteración incremente el volumen edificable de una zona, se deberá prever en la propia modificación el incremento proporcional de los espacios libres y de las dotaciones públicas para cumplir con los estándares establecidos en la presente ley, salvo que los existentes permitan absorber todo o parte de ese incremento. **3.** Las administraciones públicas competentes, de oficio o a instancia de los interesados, podrán rectificar, en cualquier momento, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus instrumentos de planeamiento, sin necesidad de llevar a cabo un procedimiento de modificación. Tales rectificaciones deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias.

MASPALOMAS

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana

El **periodo de información pública** se anunciará en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del ayuntamiento

Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias

Señala el artículo 74 sobre la evaluación ambiental que:….. ….**1.** De conformidad con lo previsto en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los planes parciales y los planes especiales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada, cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumple con las determinaciones del plan general que desarrollen, previamente evaluado.

En lo que se refiere a la admisión de la solicitud y la consulta ambiental: ……..”” **1.** Una vez realizadas las comprobaciones anteriores, el Pleno del ayuntamiento remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar, al objeto de que se proceda a la realización de los trámites de admisión y de consulta ambiental, en los términos previstos en la legislación básica en materia de evaluación ambiental y en el Capítulo VI del Título VI del presente Reglamento. **2.** El plazo de consulta ambiental es de cuarenta y cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Seguidamente el artículo 78 establece: ……”**1.** El órgano ambiental formulará el informe ambiental estratégico en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar, con el alcance y efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. **2.** El informe ambiental estratégico se publicará en el boletín oficial de la provincia y en la sede electrónica del órgano ambiental en el plazo de quince días hábiles posteriores a su formulación; poniéndolo en conocimiento del promotor del plan a los efectos de la elaboración del plan.

En cuanto a la materia de la modificación de los instrumentos de ordenación, el artículo 106 dispone:…..” **1. El contenido y determinaciones de los instrumentos de ordenación podrán ser objeto de modificación por las causas, los procedimientos y con los límites establecidos en los artículos 163 al 166 de la ley 4/2017, LSENPC 2.** En el caso de modificación menor se prescindirá de los trámites de consulta pública previa y de avance, elaborándose un borrador de la alteración que se pretenda realizar y el documento ambiental estratégico previsto en el artículo 114 de este Reglamento para la evaluación ambiental estratégica simplificada. **3.** En particular, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte **del órgano ambiental se determine si tienen efectos significativos en el medio ambiente y, en consecuencia, si deben someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.** Cuando el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica, los plazos de información pública y de consulta institucional serán de un mes.

MASPALOMAS

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

El articulo 107 siguiente, desarrollando las causas de modificación sustancial, regula que: ……..” **1. La modificación sustancial de los instrumentos de ordenación se producirá cuando concurra cualquiera de las causas relacionadas en el artículo 163 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias**. **2.** Se considera modificación sustancial por alteración de elementos estructurales, la creación de nuevos sistemas generales o de equipamientos estructurantes insulares que requiera la ocupación de nuevo suelo. No tiene esa consideración la renovación, aun completa, de los sistemas generales o de los equipamientos estructurante existentes, ni tampoco cuando para llevarla a cabo sean precisos pequeños ajustes espaciales debidamente justificados.

CONCLUSIÓN

Visto cuanto antecede, considero que el expediente, a día de la fecha, ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2.c) y 47.2.ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos de la Ley 4/2017 y de la Ley 7/2015, de Municipios de Canarias; de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva a debate y dictamen de la Comisión Informativa primero y al Ayuntamiento Pleno, como órgano competente para ello, a debate y aprobación, si procede la siguiente..spqr

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- INCOAR EL PROCEDIMIENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS SALINAS DEL MATORRAL, a instancias de la **Asociación de vecinos El Matorral CIF G-35429299** y, consecuentemente, remitir el expediente al órgano ambiental competente a los efectos de la elaboración del informe ambiental estratégico previsto en la Ley 4/2017 y Ley 21/2013, acompañando a este acuerdo la documentación legal y reglamentariamente exigida.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la **Asociación de vecinos El Matorral CIF G-35429299** a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, al Órgano Ambiental Municipal, así como a cuantas personas y organismos proceda según ley.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto se trata de un acto de trámite en el que no concurren ninguno de los supuestos contemplados en el citado precepto legal.

MASPALOMAS COSTA CANARIA

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

Es cuanto tengo y me cumple el deber de informar y proponer, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho. No obstante, el Plano, la Sra. Alcaldesa y/o el Sr Concejal del Área de Gobierno resolverá."

Consecuente con cuanto antecede y conforme con lo estipulado en el artº. 40.2 d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias le corresponde al Concejal del Área elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de ésta al Ayuntamiento Pleno, propuestas de resoluciones en las materias que le corresponda.

Por ello, en virtud de lo expuesto, **elevo al Pleno Municipal la siguiente,**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- INCOAR EL PROCEDIMIENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS SALINAS DEL MATORRAL, a instancias de la **Asociación de vecinos El Matorral CIF G-35429299** y, consecuentemente, remitir el expediente al órgano ambiental competente a los efectos de la elaboración del informe ambiental estratégico previsto en la Ley 4/2017 y Ley 21/2013, acompañando a este acuerdo la documentación legal y reglamentariamente exigida.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la **Asociación de vecinos El Matorral CIF G-35429299** a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, al Órgano Ambiental Municipal, así como a cuantas personas y organismos proceda según ley.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto se trata de un acto de trámite en el que no concurren ninguno de los supuestos contemplados en el citado precepto legal.

San Bartolomé de Tirajana, a fecha y firma electrónicas

El Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda.
(Decreto n.º 3226 de 21/06/2023)

- Alejandro I. Marichal Ramos -

MASPALOMAS

ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

SOLICITUD GENERAL

Datos del solicitante

NIF/CIF: G01846500

Nombre y apellidos / Razón social: ASOCIACION DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL

Domicilio: Calle/Plaza: CALLE TIMON (EL) 8. **Provincia:** PALMAS (LAS)

Población / País: SAN BARTOLOME DE TIRAJANA **Código Postal:** 35107

Teléfono móvil: 626097512 **Correo electrónico:** AVLOSSALINEROSDELMATORRAL@GMAIL.COM

Datos de la solicitud

Expone:

En relación con el CERTIFICADO emitido por el Secretario Accidental de Acuerdo Plenario de fecha de 28 de diciembre de 2023 INICIO DEL PROCEDIMIENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE SALINAS DEL MATORRAL

Solicita:

Se solicita corrección del error detectado en el apartado de Antecedentes en relación con los datos de las dos asociaciones de vecinos que deben figurar como promotoras de la iniciativa dado que el nombre que figura no se corresponde con ninguna de ellas y solo aparece el C.I.F. de una de las asociaciones; motivo por el cual se adjuntan los datos correctos de ambas asociaciones solicitando rectificación de la literalidad de dicho acuerdo.
Adjunto documento

AVISO LEGAL

Responsable del tratamiento: Los datos de carácter personal que se pudieran recabar directamente del interesado serán tratados de forma confidencial por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana (Ayuntamiento, a partir de ahora).
Finalidad: La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a cada una de las actividades de gestión que realiza el Ayuntamiento.
Legitimación: El tratamiento de sus datos se realiza para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del Ayuntamiento, para el cumplimiento de misiones realizadas en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, así como el hecho de que se tratan los datos que usted, en calidad de administrado y/o interesado en algún expediente, aporta informadamente y con su consentimiento expreso.
Conservación de datos: Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. En cada caso, se comunicará de forma expresa cuáles son los plazos de conservación, así como de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
Comunicación de datos: Con carácter general no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal (comunicaciones al Defensor del Pueblo, Jueces y Tribunales), y/o interesados en los procedimientos relacionados con la reclamaciones presentadas.
Derechos de los interesados: Puede obtener información sobre los tratamientos que se realizan con sus datos por parte del Ayuntamiento. Puede ejercer sus derechos de Acceso; Rectificación; Supresión; Portabilidad; Limitación y Oposición; y Oposición al Tratamiento Automatizado ante el Ayuntamiento dirigiéndose por escrito o por correo electrónico a: Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana. Plaza de Timanfaya s/n. San Fernando de Maspalomas. Maspalomas. San Bartolomé de Tirajana. Las Palmas. C.P.: 35100. España.
Teléfono: (+34) 928 723 400. Fax: (+34) 928 721 200. Correo electrónico del Delegado Protección de Datos: dpd@maspalomas.com

Documentos Adjuntos

Nombre	Hash
solicitud corrección de error_signed.pdf	F848AA572C9E6477B89560FAA21A0EC0

En MASPALOMAS, a 04/01/2024

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Firmado por:	ASOCIACION DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL Ver firma	Fecha: 04-01-2024 14:24:02
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2024-000481	Fecha: 04-01-2024 14:24

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): DE525722F5081325E9DFE76E8F54FBEE
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/DE525722F5081325E9DFE76E8F54FBEE

Fecha de sellado electrónico: 05-01-2024 07:57:03 Ver sello - 1/1 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:51

Asociación de Vecinos Los Salineros del Matorral
C/Timón, nº 8
Salinas del Matorral
35107 San Bartolomé de Tirajana
Las Palmas

Las Palmas a 4 de enero de 2023

Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana

Plaza de Timanfaya s/n.
San Fernando de Maspalomas
35100 San Bartolomé de Tirajana
Las Palmas

En relación con el CERTIFICADO emitido por el Secretario Accidental de Acuerdo Plenario de fecha de 28 de diciembre de INICIO DEL PROCEDIMIENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE SALINAS DEL MATORRAL se solicita corrección del error detectado en el apartado de **Antecedentes** en relación con los datos de las dos asociaciones de vecinos que deben figurar como promotoras de la iniciativa dado que el nombre que figura no se corresponde con ninguna de ellas y solo aparece el C.I.F. de una de las asociaciones; motivo por el cual se adjuntan los datos correctos de ambas asociaciones solicitando rectificación de la literalidad de dicho acuerdo.

Por lo tanto, con motivo de dicho acuerdo plenario se adjuntan los datos correctos de AMBAS ASOCIACIONES PROMOTORAS DE LA INICIATIVA que figuraban en la solicitud realizada ante el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, para su rectificación:

1. **Asociación de Vecinos Los Salineros del Matorral**

C.I.F. G-01.846.500
C/Timón, nº 8
Salinas del Matorral
35107 San Bartolomé de Tirajana
Las Palmas

2. **Asociación de Vecinos El Matosal**

C.I.F. G-35.429.299
A.V.N. 3149
C/Timón, nº 19
Salinas del Matorral
35107 San Bartolomé de Tirajana
Las Palmas

Firmado:
Asociación de Vecinos Los Salineros del Matorral

*Firmado por ***1108** ISMAEL SANTANA (R: ****4650*) el día*

Firmado por:	ISMAEL SANTANA NODA - Firma Externa	Fecha: 04-01-2024 14:16:13
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2024-000481	Fecha: 04-01-2024 14:24

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): E5B477E7A049199242A3AA9613AF6145
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/E5B477E7A049199242A3AA9613AF6145

Fecha de sellado electrónico: 11-03-2024 13:32:39 Ver sello - 1/1 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:52

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

Sign.: MAPS/MPO/spo
Dep.: Actas
Ref.: spo
Asunto:Certificación

DON MATEO PÉREZ OJEDA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.-

CERTIFICA:Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de Diciembre de 2.023, se adoptó el siguiente acuerdo:

"2.2.-INICIO DEL PROCEDIMIENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS SALINAS DEL MATORRAL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-Visto informe del arquitecto municipal D.Miguel Sevilla Roca, de fecha 18/12/2023, en sentido favorable y que figura en el expediente.

Vista la propuesta que eleva a conocimiento del Ayuntamiento Pleno, el Concejal Delegado de Urbanismo, D.Alejandro Marichal Ramos que contiene el informe jurídico del Técnico de Administración Especial, D.Antonio Calvo Hernández de fecha 21/12/2023, que seguidamente transcribimos:

"INFORME JURÍDICO

Que emite el técnico a fin de cumplimentar las obligaciones derivadas del artículo 172 y demás concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 208 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con los artículos 52, 53, 54 y concordantes del RDL 5/2015, de 30 octubre, TR de la Ley del E.B.E.P.

ANTECEDENTES

Primero.-Con fecha 18 septiembre de 2023 n.º registro 021575 Doña ANA KURSON DNI 43652505-T Asociación de vecinos El Matorral CIF G-35429299 presenta el Documento Ambiental Estratégico y Borrador de la Modificación menor del Plan General de Ordenación Urbana de SBT en el ámbito territorial de las Salinas del Matorral aportando Documento en formato digital que obra en el expediente 13707/2023.

Segundo.-Con fecha 18 de diciembre de 2023 el arquitecto municipal INFORMA FAVORABLE el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la modificación menor del PGOU, 96 para la ordenación del núcleo de población situado en las Salinas del Matorral, que obra en el expediente y que se da por reproducico.

NORMATIVA LEGAL BÁSICA Y GENERAL

Constitución Española de 1978

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos, 1, 2 4, 6, 22.2.c), 25, 26, y 47.2.ll), 49, 69, 70
Ley 7/2015, 1 abril, de municipios de Canarias, artículo 11.j
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público
Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, artículos 172 al 175
Reglamento Orgánico Municipal

NORMATIVA URBANÍSTICA LEGAL Y REGLAMENTARIA Y MEDIO AMBIENTAL

Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, artículos 86, 148, 140 a 144 y 162 a 166, Disposición adicional primera

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, artículos 29 a 32, normativa de carácter básico en los términos establecidos en su Disposición final octava

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, que aprobó el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias

Obtenido el informe favorable de la Oficina Técnica de Planeamiento, procede, si cumple con la documentación jurídica exigida, su tramitación conforme a la normativa legal y reglamentaria señalada.

CONSIDERACIONES

Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

En relación a la propuesta que nos ocupa, señala el articulo 162 de la meritada norma autonómica que, ….”1.Los **instrumentos de ordenación tienen vigencia indefinida**, sin perjuicio de lo establecido en la presente ley en relación con su modificación, adaptación o suspensión. **2.**En ningún caso la alteración de los instrumentos de ordenación podrá estar condicionada por las determinaciones establecidas en el instrumento que se pretende modificar o en otro de inferior jerarquía.”

De otro lado, el artículo 163 siguiente, relativo a la modificación sustancial, dispone: ……”….**1.**Se entiende por **modificación sustancial** de los instrumentos de ordenación: **a)**La reconsideración integral del modelo

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

de ordenación establecido en los mismos mediante la elaboración y aprobación de un nuevo plan. **b)** El cumplimiento de criterios de sostenibilidad, cuando las actuaciones de urbanización, por sí mismas o en unión de las aprobadas en los dos últimos años, conlleven un incremento superior al 25% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial. **c)** La alteración de los siguientes elementos estructurales: la creación de nuevos sistemas generales o equipamientos estructurantes, en el caso de los planes insulares; y la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables, en el caso del planeamiento urbanístico. **2.** La modificación sustancial puede ser plena o parcial, según su ámbito o alcance. Será parcial cuando se circunscriba a una parte del territorio ordenado, a las determinaciones que formen un conjunto homogéneo o a ambas a la vez. A su vez, la evaluación ambiental estratégica que proceda queda circunscrita al ámbito o alcance de la modificación.

Por contra, el artículo 164, que determina cuales son las causas de **modificación menor**, dispone: ……”..**1.** Se entiende por modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo anterior. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo. **2.** Las modificaciones menores podrán tener lugar en cualquier momento de vigencia del instrumento de ordenación, debiendo constar expresamente en el expediente la justificación de su oportunidad y conveniencia en relación con los intereses concurrentes. No obstante, si el procedimiento se inicia antes de transcurrir un año desde la publicación del acuerdo de aprobación del planeamiento o de su última modificación sustancial, la modificación menor no podrá alterar ni la clasificación del suelo ni la calificación referida a dotaciones. **3.** Cuando una modificación menor de la ordenación urbanística incremente la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todas las personas propietarias o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación. **4.** La incoación de un procedimiento de modificación sustancial no impide la tramitación de una modificación menor del instrumento de ordenación objeto de aquella.

El **procedimiento de modificación**, según el artículo 165 siguientes será: **1.** La modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación, en los plazos y por las causas establecidas en la presente ley o en los propios instrumentos. No será necesario tramitar el procedimiento de modificación en los siguientes supuestos: **a)** Cuando el plan insular permita expresamente a los planes territoriales modificar su contenido. **b)** Las modificaciones de la ordenación pormenorizada que puedan realizar los planes parciales y especiales, así como las que el propio instrumento de ordenación permita expresamente efectuar a los estudios de detalle, de conformidad con lo previsto en la presente ley. **c)** Las interpretaciones o

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

concreciones de las determinaciones del planeamiento insular o urbanístico que se puedan realizar a través de los instrumentos de desarrollo para garantizar la coherencia de la ordenación. **2.**La modificación menor no requiere, en ningún caso, la elaboración y tramitación previa del documento de avance. En el caso del planeamiento urbanístico, la iniciativa podrá ser elaborada y propuesta por cualquier sujeto público o privado. **3.**Las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

Cuando el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica, los plazos de información pública y de consulta institucional serán de un mes.

En cuanto al resultado del trámite, el artículo 144.3 de la Ley sectorial señala que ……..”” A la vista del resultado de los trámites de información pública y de consulta, el órgano promotor modificará, de ser preciso, el contenido del estudio ambiental estratégico y elaborará el documento del plan que vaya a someterse a aprobación inicial por parte del Pleno del ayuntamiento, seleccionándose aquellas alternativas que resulten más equilibradas desde la perspectiva del desarrollo sostenible, previa ponderación de los aspectos económicos, sociales, territoriales y ambientales.”

”El documento resultante, que incorporará la alternativa o alternativas seleccionadas, se someterá a informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales y posteriormente a información pública y a consulta de las administraciones públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas, por un plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles y máximo de dos meses, computados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias; estándose a lo previsto en el apartado anterior sobre la emisión de los informes.””

En cuanto a los **límites a las potestades de modificación**, señala el artículo 166 que:, …..” **1.**Cuando la alteración afecte a zonas verdes o espacios libres, se exigirá el mantenimiento de la misma extensión que las superficies previstas anteriormente para estas áreas y en condiciones topográficas similares. **2.**Cuando la alteración incremente el volumen edificable de una zona, se deberá prever en la propia modificación el incremento proporcional de los espacios libres y de las dotaciones públicas para cumplir con los estándares establecidos en la presente ley, salvo que los existentes permitan absorber todo o parte de ese incremento. **3.**Las administraciones públicas competentes, de oficio o a

instancia de los interesados, podrán rectificar, en cualquier momento, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus instrumentos de planeamiento, sin necesidad de llevar a cabo un procedimiento de modificación. Tales rectificaciones deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias.

El **periodo de información pública** se anunciará en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del ayuntamiento

Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias

Señala el artículo 74 sobre la evaluación ambiental que:….. ….**1.**De conformidad con lo previsto en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los planes parciales y los planes especiales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada, cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumple con las determinaciones del plan general que desarrollen, previamente evaluado.

En lo que se refiere a la admisión de la solicitud y la consulta ambiental: ……..”” **1.**Una vez realizadas las comprobaciones anteriores, el Pleno del ayuntamiento remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar, al objeto de que se proceda a la realización de los trámites de admisión y de consulta ambiental, en los términos previstos en la legislación básica en materia de evaluación ambiental y en el Capítulo VI del Título VI del presente Reglamento. **2.**El plazo de consulta ambiental es de cuarenta y cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Seguidamente el artículo 78 establece: ……”**1.**El órgano ambiental formulará el informe ambiental estratégico en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar, con el alcance y efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. **2.**El informe ambiental estratégico se publicará en el boletín oficial de la provincia y en la sede electrónica del órgano ambiental en el plazo de quince días hábiles posteriores a su formulación; poniéndolo en conocimiento del promotor del plan a los efectos de la elaboración del plan.

En cuanto a la materia de la modificación de los instrumentos de ordenación, el artículo 106 dispone:…..” **1.El contenido y determinaciones de los instrumentos de ordenación podrán ser objeto de**

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

modificación por las causas, los procedimientos y con los límites establecidos en los artículos 163 al 166 de la ley 4/2017, LSENPC **2.**En el caso de modificación menor se prescindirá de los trámites de consulta pública previa y de avance, elaborándose un borrador de la alteración que se pretenda realizar y el documento ambiental estratégico previsto en el artículo 114 de este Reglamento para la evaluación ambiental estratégica simplificada. **3.**En particular, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte **del órgano ambiental se determine si tienen efectos significativos en el medio ambiente y, en consecuencia, si deben someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.** Cuando el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica, los plazos de información pública y de consulta institucional serán de un mes.

El articulo 107 siguiente, desarrollando las causas de modificación sustancial, regula que: ……..” **1.La modificación sustancial de los instrumentos de ordenación se producirá cuando concurra cualquiera de las causas relacionadas en el artículo 163 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.** **2.**Se considera modificación sustancial por alteración de elementos estructurales, la creación de nuevos sistemas generales o de equipamientos estructurantes insulares que requiera la ocupación de nuevo suelo. No tiene esa consideración la renovación, aun completa, de los sistemas generales o de los equipamientos estructurante existentes, ni tampoco cuando para llevarla a cabo sean precisos pequeños ajustes espaciales debidamente justificados.

CONCLUSIÓN

Visto cuanto antecede, considero que el expediente, a día de la fecha, ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2.c) y 47.2.ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos de la Ley 4/2017 y de la Ley 7/2015, de Municipios de Canarias; de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva a debate y dictamen de la Comisión Informativa primero y al Ayuntamiento Pleno, como órgano competente para ello, a debate y aprobación, si procede la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.-INCOAR EL PROCEDIMIENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS SALINAS DEL MATORRAL, a instancias de la **Asociación de vecinos El Matorral CIF G-35429299** y, consecuentemente, remitir el expediente al órgano ambiental competente a los efectos de la elaboración del informe ambiental estratégico previsto

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

en la Ley 4/2017 y Ley 21/2013, acompañando a este acuerdo la documentación legal y reglamentariamente exigida.

SEGUNDO.-Dar traslado del acuerdo a la **Asociación de vecinos El Matorral CIF G-35429299** a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, al Órgano Ambiental Municipal, así como a cuantas personas y organismos proceda según ley.

TERCERO.-Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto se trata de un acto de trámite en el que no concurren ninguno de los supuestos contemplados en el citado precepto legal."

Visto informe favorable del Secretario General Accidental, D.Mateo Pérez Ojeda, que presta su conformidad con el informe jurídico del TAG reseñado anteriormente y que consta en el expediente.

Tras lo cual, la Corporación, siguiendo el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 22 de diciembre del 2.023, con el voto favorable y unánime de los VEINTITRÉS (Av-Pp, Cc, Psoe y Nc) miembros corporativos asistentes, acuerda iniciar el Procedimiento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor del PGOU de SBT en el Ámbito Territorial de las Salinas del Matorral, en los mismo términos que figura en la propuesta transcrita."

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, a reserva de los términos exactos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, libro la presente conforme a lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de San Bartolomé de Tirajana a fecha y firma electrónica.

V°.B°
El ALCALDE-PRESIDENTE.

Fdo.-Marco Aurelio Pérez Sánchez.

ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

CERTIFICACIÓN DE ESTADO DE NOTIFICACIÓN	
Identificador	2400001721
Canal de Envío	SEDE ELECTRÓNICA
Nº de Registro de Salida	
NIF	G01846500
Interesado	ASOCIACION DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL
Estado	Acuse de Recibo
Fecha	06/03/2024 11:08:39
Asunto	MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLO

PETICIÓN URBANISMO

Concejalía de Urbanismo de San Bartolomé de Tirajana

Att. Doña Davinia Elisabet Ramírez Collado

María Adolfína Vizcaíno Martín y Manuel Cruz Ramos, solicitamos, a petición de nuestro abogado y para una mejor defensa, un informe por parte de la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana de los pasos dados desde el "INICIO DEL PROCEDIMIENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS SALINAS DEL MATORRAL. ACUERDOS QUE PROCEDAN", que se están dando y se darán en breve para la legalización del asentamiento de "Las Salinas del Matorral".

Procedimiento abreviado

Nº proc. origen: 0001302/2020-00

NIG: 3501943220200004287

Vivienda: Calle Serreta 4, Las Salinas del Matorral

María Adolfina Vizcaíno Martín y Manuel Cruz Ramos

Teléfono: 676473160

Email: cruzra62mail.com

Abogado: Don Francisco Mazorra Manrique de Lara

Teléfono: 717063773

Email: 292@icalpa.com

Maspalomas a 12 de Noviembre de 2024

Mª Adolfina Vizcaíno Martín
43.666.264M

Manuel Cruz Ramos
43.269.593M

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 12-11-2024 12:06:39
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2024-027448	Fecha: 12-11-2024 12:05

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 09D5D4B4C0C0D82982E968342DE5953C
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/09D5D4B4C0C0D82982E968342DE5953C

Fecha de sellado electrónico: 12-11-2024 12:06:39 Ver sello

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:54

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana

MASPALOMAS COSTA CANARIA
http://www.maspalomas.com

NOMBRE ENTIDAD / PERSONA		DNI / CIF /NIE
Manuel Cruz Ramos		43.269.583M
DIRECCIÓN		LOCALIDAD
C./ ~~Sentera~~ 4 (CALLE SERRETA)		Salinas del Matorral
PROVINCIA		COD.POSTAL
LAS PALMAS		35107
Correo Electrónico / Email	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
cruzra62@gmail.com	928 729707	676471 60
Acepto comunicaciones/avisos relativos a este expediente por correo electrónico y/o SMS.	☒ SI	☐ NO

Y en su representación:

NOMBRE ENTIDAD / PERSONA		CIF	NIF / NIE
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	COD.POSTAL	TELÉFONO	FAX

EXPONE

Adjunto documento del asunto

SOLICITA

Ingreso en registro

A rellenar por la *Administración*

Firma del solicitante	*NEGOCIADO:*
En San Bartolomé de Tirajana, a 12 de Noviembre del 2024	

Responsable del tratamiento: Los datos de carácter personal que se pudieran recabar directamente del interesado serán tratados de forma confidencial por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana (Ayuntamiento, a partir de ahora).
Finalidad: La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a cada una de las actividades de gestión que realiza el Ayuntamiento.
Legitimación: El tratamiento de sus datos se realiza para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del Ayuntamiento, para el cumplimiento de misiones realizadas en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, así como el hecho de que se traten los datos que usted, en calidad de administrado y/o interesado en algún expediente, aporta voluntariamente y con su consentimiento expreso.
Conservación de datos: Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. En cada caso, se comunicará de forma expresa cuáles son los plazos de conservación, así como de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
Comunicación de datos: Con carácter general no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal (comunicaciones al Defensor del Pueblo, Jueces y Tribunales), y/o interesados en los procedimientos relacionados con las reclamaciones presentadas.
Derechos de los interesados. Puede obtener información sobre los tratamientos que se realizan con sus datos por parte del Ayuntamiento. Puede ejercer sus derechos de Acceso; Rectificación; Supresión; Portabilidad; Limitación y Oposición; y Oposición al Tratamiento Automatizado ante el Ayuntamiento dirigiéndose por escrito o por correo electrónico al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, Plaza de Timanfaya s/n, San Fernando de Maspalomas, Maspalomas, San Bartolomé de Tirajana, Las Palmas C.P.: 35100, España
Teléfono: (+34) 928 723 400. Fax: (+34) 928 721 200. Correo electrónico del Delegado Protección de Datos: dpd@maspalomas.com

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 12-11-2024 12:06:39
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2024-027448	Fecha: 12-11-2024 12:05

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 09D5D4B4C0C0D82982E968342DE5953C
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/09D5D4B4C0C0D82982E968342DE5953C

Fecha de sellado electrónico: 12-11-2024 12:06:39 - 2/2 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:54

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana

MASPALOMAS COSTA CANARIA
http://www.maspalomas.com

NOMBRE ENTIDAD / PERSONA		DNI / CIF /NIE
MARÍA ESTHER ORTEGA BENÍTEZ		42.827.785Z
DIRECCIÓN	LOCALIDAD	
C/ CODASTE N. 5	SALINAS DEL MATORRAL	
PROVINCIA	COD.POSTAL	
LAS PALMAS	35107	
Correo Electrónico / Email	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
ortegabenitezmary@gmail.com		667.79.39.44
Acepto comunicaciones/avisos relativos a este expediente por correo electrónico y/o SMS.	☒ SI	☐ NO

Y en su representación:

NOMBRE ENTIDAD / PERSONA		CIF	NIF / NIE
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	COD.POSTAL	TELÉFONO	FAX

EXPONE

Siendo apremiado para la presentación urgente de informes municipales, por parte de fiscalía y el/la juez de mi caso penal.

SOLICITA

Solicito un informe cronológico, por parte de la Concejalía de Urbanismo, de los pasos dados, se están dando y se darán con respecto al "Inicio del procedimiento ambiental estratégico de la modificación menor del plan general de ordenación urbana de San Bartolomé de Tirajana en el ámbito territorial de Las Salinas del matorral, acuerdos que procedan"

A rellenar por la *Administración*

Firma del solicitante	NEGOCIADO: SERVICIOS SOCIALES
En San Bartolomé de Tirajana, a de del	F. SOLICITUD:

Responsable del tratamiento: Los datos de carácter personal que se recaben serán tratados por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, siendo la finalidad del tratamiento de los datos contenidos en la solicitud para una gestión administrativa, así como para el envío de información de interés municipal. Legitimación: El tratamiento de sus datos se realiza para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del Ayuntamiento. Conservación de datos: Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esa finalidad y del tratamiento de los datos. Comunicación de datos: No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal. Derechos de los interesados: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas ante el Ayuntamiento dirigiéndose por escrito a la dirección de la sede electrónica. Responsable: Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, Las Palmas, CP 35100, España. Delegado de Protección de Datos: dpd@maspalomas.com

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 06-02-2025 11:51:11	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-002400	Fecha: 06-02-2025 11:50	
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 890CE6EBB09CC48D184F0D4108159051 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/890CE6EBB09CC48D184F0D4108159051			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 11:51:11 Ver sello	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:55	

Firmado por:	Fecha:	06-02-2025 11:51:11
Registrado en:	Fecha:	06-02-2025 11:50

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 890CE6EBB09CC48D184F0D4108159051

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/890CE6EBB09CC48D184F0D4108159051

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:55

Firmado por	Fecha: 06-02-2025 11:51:11	
Registrado en	Fecha: 06-02-2025 11:50	

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 890CE6EBB09CC48D184F0D4108159051

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/890CE6EBB09CC48D184F0D4108159051

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:55

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana

MASPALOMAS COSTA CANARIA
http://www.maspalomas.com

NOMBRE ENTIDAD / PERSONA		DNI / CIF /NIE
MIGUEL ORTEGA SÁNCHEZ		42.648.657G
DIRECCIÓN	LOCALIDAD	
C/ RODANA, 14	SALINAS DEL MATORRAL	
PROVINCIA	COD.POSTAL	
LAS PALMAS	35107	
Correo Electrónico / Email	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
ortegabenitezmary@gmail.com		
Acepto comunicaciones/avisos relativos a este expediente por correo electrónico y/o SMS.	☒ SI	☐ NO

Y en su representación:

NOMBRE ENTIDAD / PERSONA		CIF	NIF / NIE
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	COD.POSTAL	TELÉFONO	FAX

EXPONE

Siendo apremiado para la presentación urgente de informes municipales, por parte de la fiscalía y el juez, por mi caso penal, me veo en la necesidad de

A la atención de la Concejalía de Urbanismo.

SOLICITA

Mediante la presente, solicito un informe cronológico detallado de las acciones realizadas, en curso y planificadas en relación con el "Inicio del procedimiento ambiental estratégico de la modificación menor del Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana en el ámbito territorial de Las Salinas del Matorral". Se ruega incluir los acuerdos correspondientes.

A rellenar por la *Administración*

Firma del solicitante	NEGOCIADO: SERVICIOS SOCIALES UTS-2
En San Bartolomé de Tirajana, a de del	I. SOCIAL

Responsable del tratamiento: Los datos de carácter personal que se pudieran recabar directamente del interesado serán tratados de forma confidencial por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana (Ayuntamiento, a partir de ahora).
Finalidad: La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a cada una de las actividades de gestión que realiza el Ayuntamiento.
Legitimación: El tratamiento de sus datos se realiza para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del Ayuntamiento, para el cumplimiento de misiones realizadas en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, así como el hecho de que se traten los datos que usted, en calidad de administrado y/o interesado en algún expediente, aporta voluntariamente y con su consentimiento expreso.
Conservación de datos: Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. En cada caso, se comunicará de forma expresa cuáles son los plazos de conservación, así como de los previstos en la normativa de archivos y documentación.
Comunicación de datos: Con carácter general no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal (comunicaciones al Defensor del Pueblo, Jueces y Tribunales), y/o interesados en los procedimientos relacionados con las reclamaciones presentadas.
Derechos de los interesados: Puede obtener información sobre los tratamientos que se realizan con sus datos por parte del Ayuntamiento. Puede ejercer sus derechos de Acceso; Rectificación; Supresión; Portabilidad; Limitación y Oposición, y Oposición al Tratamiento Automatizado ante el Ayuntamiento dirigiéndose por escrito o por correo electrónico al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana. Plaza de Timanfaya s/n., San Fernando de Maspalomas, Maspalomas, San Bartolomé de Tirajana, Las Palmas. C.P.: 35100. España
Teléfono: (+34) 928 775 400. Fax: (+34) 928 721 201. Correo electrónico del Delegado Protección de Datos: dpd@maspalomas.com

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 06-02-2025 11:53:33
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-002401	Fecha: 06-02-2025 11:52

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): B6CB7F858728A09486B0B9F705CEEBB7
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/B6CB7F858728A09486B0B9F705CEEBB7
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 11:53:33 Ver sello

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:56

Don. Miguel Ortega Sánchez
con DNI 42.648.697 G
Autorizo a.
Doña. María Esther Ortega Benítez
con DNI 42.827.785 Z a
presentar los documentos adjuntos

Mª Esther Ortega

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 06-02-2025 11:53:33
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-002401	Fecha: 06-02-2025 11:52

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): B6CB7F858728A09486B0B9F705CEEBB7
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/B6CB7F858728A09486B0B9F705CEEBB7

Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 11:53:33 - 2/6 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:56

Firmado por:	Fecha:	06-02-2025 11:53:33
Registrado en:	Fecha:	06-02-2025 11:52

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): B6CB7F858728A09486B0B9F705CEEBB7

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/B6CB7F858728A09486B0B9F705CEEBB7

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:56

Firmado por:	Fecha:	06-02-2025 11:53:33
Registrado en:	Fecha:	06-02-2025 11:52

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): B6CB7F858728A09486B0B9F705CEEBB7

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/B6CB7F858728A09486B0B9F705CEEBB7

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:56

Firmado por:	Fecha:	06-02-2025 11:53:33
Registrado en:	Fecha:	06-02-2025 11:52

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): B6CB7F858728A09486B0B9F705CEEBB7

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/B6CB7F858728A09486B0B9F705CEEBB7

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:56

Firmado por:	Fecha: 06-02-2025 11:53:33	
Registrado en:	Fecha: 06-02-2025 11:52	

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): B6CB7F858728A09486B0B9F705CEEBB7

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/B6CB7F858728A09486B0B9F705CEEBB7

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:56

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana

MASPALOMAS COSTA CANARIA
http://www.maspalomas.com

NOMBRE ENTIDAD / PERSONA	DNI / CIF /NIE
FRANCISCO BALLESTER CARRERA	08759237D
DIRECCIÓN	LOCALIDAD
LGAR. SALINAS DEL MATORRAL Y (C/ SERRETA Nº5)	S. BARTOLOME DE TIRAJANA
PROVINCIA	COD.POSTAL
LAS PALMAS	35107
Correo Electrónico / Email	TELÉFONO FIJO / TELÉFONO MÓVIL
	928729605 / 686760607
Acepto comunicaciones/avisos relativos a este expediente por correo electrónico y/o SMS.	☒ SI ☐ NO

Y en su representación:

NOMBRE ENTIDAD / PERSONA		CIF	NIF / NIE
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	COD.POSTAL	TELÉFONO	FAX

EXPONE

Siendo apremiado para la presentación urgente de informes municipales, por parte de la fiscalía y el juez, por mi caso penal, me veo en la necesidad de solicitar:

SOLICITA

Un informe cronológico detallado de las acciones realizadas, en curso y planificadas en relación con el "Inicio del procedimiento ambiental estratégico de la modificación menor del Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana en el ámbito territorial de Las Salinas del Matorral". Asimismo, ruego se incluyan los acuerdos pertinentes correspondientes a cada una de las fases mencionadas.

A rellenar por la *Administración*

Firma del solicitante	NEGOCIADO: SERVICIOS SOCIALES
En San Bartolomé de Tirajana, a 07 de FEBRERO del 2025	I. SOCIAL

Responsable del tratamiento: Los datos de carácter personal que se pudieran recabar directamente del interesado serán tratados de forma confidencial por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana (Ayuntamiento), a partir de ahora).
Finalidad: La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a cada una de las actividades de gestión que realiza el Ayuntamiento.
Legitimación: El tratamiento de sus datos se realiza para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del Ayuntamiento, para el cumplimiento de misiones realizadas en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, así como el hecho de que se traten los datos que usted, en calidad de administrado y/o interesado en algún expediente, aporta voluntariamente y con su consentimiento expreso.
Conservación de datos: Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. En cada caso, se comunicará de forma expresa cuáles son los plazos de conservación, así como de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
Comunicación de datos: Con carácter general no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal (comunicaciones al Defensor del Pueblo, Jueces y Tribunales), y/o interesados en los procedimientos relacionados con las reclamaciones presentadas.
Derechos de los interesados. Puede obtener información sobre los tratamientos que se realizan con sus datos por parte del Ayuntamiento. Puede ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación y Oposición y Oposición al Tratamiento Automatizado ante el Ayuntamiento dirigiéndose por escrito o por correo electrónico al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana. Plaza de Timanfaya S/n, San Fernando de Maspalomas, Maspalomas, San Bartolomé de Tirajana, Las Palmas. CP: 35100. España
Teléfono: (+34) 928 775 400. Fax: (+34) 928 721 200. Correo electrónico del Delegado Protección de Datos: dpd@maspalomas.com

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 07-02-2025 10:33:11
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-002480	Fecha: 07-02-2025 10:32

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98AA477DDB9C2288900E599FC93F171A
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98AA477DDB9C2288900E599FC93F171A
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2025 10:33:11 Ver sello

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:57

Firmado por:	Fecha: 07-02-2025 10:33:11	
Registrado en:	Fecha: 07-02-2025 10:32	
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98AA477DDB9C2288900E599FC93F171A Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98AA477DDB9C2288900E599FC93F171A		
- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:57	

Firmado por:	Fecha: 07-02-2025 10:33:11	
Registrado en:	Fecha: 07-02-2025 10:32	
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 98AA477DDB9C2288900E599FC93F171A Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/98AA477DDB9C2288900E599FC93F171A		
- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:57	

MASPALOMAS COSTA CANARIA
http://www.maspalomas.com

NOMBRE ENTIDAD / PERSONA		DNI / CIF /NIE
JUAN SANTIAGO GARCÍA SUÁREZ		78470892K
DIRECCIÓN	LOCALIDAD	
LUGAR SALINAS DEL MATORRAL 8	SALINAS DEL MATORRAL	
PROVINCIA	COD.POSTAL	
LAS PALMAS		
Correo Electrónico / Email	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
Juantiger1050@gmail.com		678596028
Acepto comunicaciones/avisos relativos a este expediente por correo electrónico y/o SMS.	☒ SI	☐ NO

Y en su representación:

NOMBRE ENTIDAD / PERSONA		CIF	NIF / NIE
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	COD.POSTAL	TELÉFONO	FAX

EXPONE

Siendo apremiado para la presentación urgente de informes municipales, por parte de la fiscalía y el juez, por mi caso penal, me veo en la necesidad de

A la atención de la Concejalía de Urbanismo.

SOLICITA

Mediante la presente, solicito un informe cronológico detallado de las acciones realizadas, en curso y planificadas en relación con el "Inicio del procedimiento ambiental estratégico de la modificación menor del Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana en el ámbito territorial de Lás Salinas del Matorral". Se ruega incluir los acuerdos correspondientes.

A rellenar por la *Administración*

Firma del solicitante	NEGOCIADO: SERVICIOS SOCIALES
En San Bartolomé de Tirajana, a 11 de FEBRERO del 2025	EL SECRETARIO

Responsable del tratamiento: [illegible] de carácter personal [illegible] Ayuntamiento [illegible] San Bartolomé de Tirajana (en adelante, [illegible]).
Finalidad: La finalidad del tratamiento de los datos consignados [illegible] actuaciones de gestión administrativa.
Legitimación: El tratamiento de sus datos se realiza para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del Ayuntamiento, [illegible] administrativas [illegible] Ayuntamiento, así como el tratamiento de datos [illegible] el Ayuntamiento [illegible] interesado en algún expediente, [illegible] consentimiento.
Conservación de datos: Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En cada caso se informará de forma expresa, clara y concisa sobre los criterios de conservación, en cumplimiento de las [illegible] en materia de archivos.
Comunicación de datos: [illegible] general de la comunicación de datos por [illegible] electrónico, salvo [illegible] legal. [illegible] Ayuntamiento [illegible] Administraciones Públicas [illegible] cumplimiento de sus [illegible] y funciones.
Derechos de los interesados: Puede ejercer gratuitamente [illegible] que se [illegible] sus datos, así como [illegible] tratamiento, [illegible] ante el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, con [illegible] Las Palmas, España.
Teléfono [illegible] Correo electrónico del Delegado de Protección de Datos: dpd@maspalomas.com

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 11-02-2025 13:08:24
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-002723	Fecha: 11-02-2025 13:06

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 342227C2CEF1900BE05195DB137B1BDA
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/342227C2CEF1900BE05195DB137B1BDA

Fecha de sellado electrónico: 11-02-2025 13:08:24 Ver sello

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:58

Yo Juan Santiago García Suárez Con Dni 78470892K

Autorizo A Gloria Esther Álamo González

Con Dni 45537125T A Presentar Ante Este Ayuntamiento De San Bartolomé De Tirajana La Solicitud De Informe Que Se Solicita y Expone En El Documento A Presentar

Para Que Conste En El Día 11/02/2025

Es Asignado La Firma.

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 11-02-2025 13:08:24
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-002723	Fecha: 11-02-2025 13:06

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 342227C2CEF1900BE05195DB137B1BDA

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/342227C2CEF1900BE05195DB137B1BDA

Fecha de sellado electrónico: 11-02-2025 13:08:24

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:58

Firmado por:	Fecha:	11-02-2025 13:08:24
Registrado en:	Fecha:	11-02-2025 13:06

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 342227C2CEF1900BE05195DB137B1BDA

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/342227C2CEF1900BE05195DB137B1BDA

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:58

Firmado por:	Fecha: 11-02-2025 13:08:24	
Registrado en:	Fecha: 11-02-2025 13:06	
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 342227C2CEF1900BE05195DB137B1BDA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/342227C2CEF1900BE05195DB137B1BDA		
- 4/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:59	

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 11-02-2025 13:08:24	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-002723	Fecha: 11-02-2025 13:06	
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 342227C2CEF1900BE05195DB137B1BDA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/342227C2CEF1900BE05195DB137B1BDA			
Fecha de sellado electrónico: 11-02-2025 13:08:24	- 5/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:59	

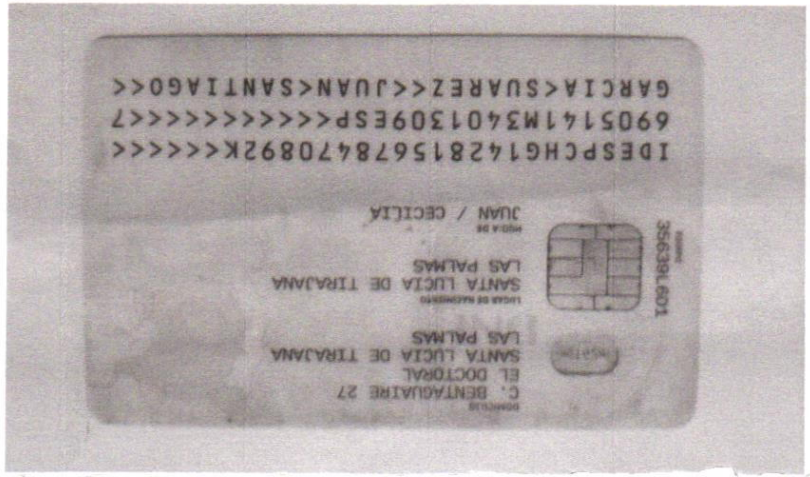

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 11-02-2025 13:08:24	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-002723	Fecha: 11-02-2025 13:06	
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 342227C2CEF1900BE05195DB137B1BDA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/342227C2CEF1900BE05195DB137B1BDA			
Fecha de sellado electrónico: 11-02-2025 13:08:24	- 6/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:49:59	

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana

MASPALOMAS COSTA CANARIA
http://www.maspalomas.com

NOMBRE ENTIDAD / PERSONA		DNI / CIF /NIE
SALVADOR VEGA GALVÁN		43281100E
DIRECCIÓN	LOCALIDAD	
CALLE ANTIGUAS CASAS LAS SALINAS-7B	SAN BARTOLOMÉ TIRAJANA	
PROVINCIA	COD.POSTAL	
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	35107	
Correo Electrónico / Email	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
Salvavegagalvan@gmail.com		626306578
Acepto comunicaciones/avisos relativos a este expediente por correo electrónico y/o SMS.	☒ SI	☐ NO

Y en su representación:

NOMBRE ENTIDAD / PERSONA		CIF	NIF / NIE
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	COD.POSTAL	TELÉFONO	FAX

EXPONE

Siendo apremiado para la presentación urgente de informes municipales, por parte de la fiscalía y el juez, por mi caso penal, me veo en la necesidad de

A la atención de la Concejalía de Urbanismo.

SOLICITA

Mediante la presente, solicito un informe cronológico detallado de las acciones realizadas, en curso y planificadas en relación con el "Inicio del procedimiento ambiental estratégico de la modificación menor del Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana en el ámbito territorial de Las Salinas del Matorral". Se ruega incluir los acuerdos correspondientes.

A rellenar por la *Administración*

Firma del solicitante	NEGOCIADO: SERVICIOS SOCIALES UTS-2
En San Bartolomé de Tirajana, a de FEBRERO del 2025	I. SOCIAL

Responsable del tratamiento: Los datos de carácter personal que se pudieran recabar directamente del interesado serán tratados de forma confidencial por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana (Ayuntamiento, a partir de ahora).
Finalidad: La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a cada una de las actividades de gestión que realiza el Ayuntamiento.
Legitimación: El tratamiento de sus datos se realiza para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del Ayuntamiento, para el cumplimiento de misiones realizadas en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, así como el hecho de que se traten los datos que usted, en calidad de administrado y/o interesado en algún expediente, aporta voluntariamente y con su consentimiento expreso.
Conservación de datos: Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. En cada caso, se comunicará de forma expresa cuáles son los plazos de conservación, así como de los previstos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
Comunicación de datos: Con carácter general no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal (comunicaciones al Defensor del Pueblo, Jueces y Tribunales), y/o interesados en los procedimientos relacionados con las reclamaciones presentadas.
Derechos de los interesados. Puede obtener información sobre los tratamientos que se realizan con sus datos por parte del Ayuntamiento. Puede ejercer sus derechos de Acceso; Rectificación; Supresión; Portabilidad; Limitación y Oposición, y Oposición al Tratamiento Automatizado ante el Ayuntamiento dirigiéndose por escrito o por correo electrónico al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, Plaza de Timanfaya s/n, San Fernando de Maspalomas, Maspalomas, San Bartolomé de Tirajana, Las Palmas, C.P. : 35100, España
Teléfono: (+34) 928 722 900. Fax: (+34) 928 721 200. Correo electrónico del Delegado Protección de Datos: dpd@maspalomas.com

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 14-02-2025 09:23:30
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-003016	Fecha: 14-02-2025 09:22

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): ED85A3AECFB3A13D3C9DD449E1899970
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/ED85A3AECFB3A13D3C9DD449E1899970
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2025 09:23:30 Ver sello

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:00

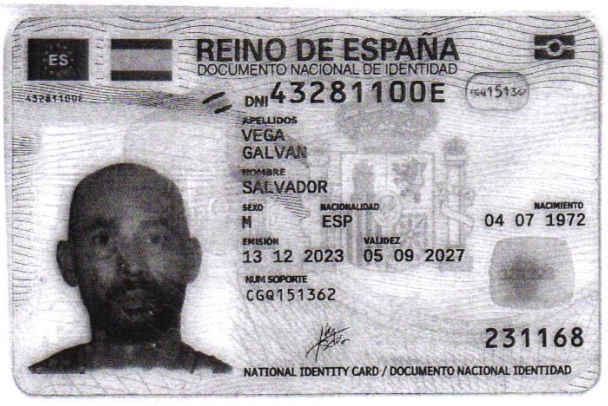
ESP
REINO DE ESPAÑA
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
43281100E
APELLIDOS
VEGA
GALVAN
NOMBRE
SALVADOR
SEXO
M
NACIONALIDAD
ESP
NACIMIENTO
04 07 1972
EMISIÓN
13 12 2023
VALIDEZ
05 09 2027
NUM SOPORTE
CGQ151362
231168
NATIONAL IDENTITY CARD / DOCUMENTO NACIONAL IDENTIDAD

DOMICILIO
C. ANTONIO VIANA 43
EL DOCTORAL
SANTA LUCIA DE TIRAJANA
LAS PALMAS
LUGAR DE NACIMIENTO
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
LAS PALMAS
HIJO/A DE
SALVADOR / MARIA CARMEN
IDESPCGQ151362243281100E<<<<<<
7207048M2709053ESP<<<<<<<<<<<9
VEGA<GALVAN<<SALVADOR<<<<<<<<<

CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN

Nombre y Apellidos: SALVADOR VEGA GALVÁN

DNI: 43281100-E

AUTORIZO a ISMAEL SANTANA NODA

Con DNI 42.211.089-V .....a presentar en mi nombre...

DOCUMENTACIÓN

En SAN BARTOLOMÉ T. a ..... de FEBRERO ..... de 2025

Firma del interesado

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 14-02-2025 09:23:30
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-003016	Fecha: 14-02-2025 09:22

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): ED85A3AECFB3A13D3C9DD449E1899970

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/ED85A3AECFB3A13D3C9DD449E1899970

Fecha de sellado electrónico: 14-02-2025 09:23:30 - 3/5 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:00

Firmado por:	Fecha: 14-02-2025 09:23:30	
Registrado en:	Fecha: 14-02-2025 09:22	

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): ED85A3AECFB3A13D3C9DD449E1899970

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/ED85A3AECFB3A13D3C9DD449E1899970

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:00

Firmado por:	Fecha: 14-02-2025 09:23:30	
Registrado en:	Fecha: 14-02-2025 09:22	

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): ED85A3AECFB3A13D3C9DD449E1899970

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/ED85A3AECFB3A13D3C9DD449E1899970

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:00

INFORME JURÍDICO SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Órgano Ambiental del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana

Expediente:	**13707/2023**
Asunto:	Solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana, en el ámbito territorial de las Salinas del Matorral
Trámite	Informe de admisibilidad
Promotor:	ASOCIACIÓN DE VECINOS MATOSAL Y ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL

ÍNDICE:

1. OBJETO 2
2. ANTECEDENTES 2
3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS 2
   3.1. NORMATIVA 2
   3.2. PROCEDIMIENTO 3
   3.3. CONTENIDO DOCUMENTAL DEL EXPEDIENTE 3
4. CONCLUSIONES 4
5. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN 5

Firmado por:	ANTONIO FRANCISCO DEL CASTILLO-OLIVARES - Firma Externa	Fecha: 02-01-2025 15:18:50

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BB21520778C4DAE4CC76A76EA8EC6350
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BB21520778C4DAE4CC76A76EA8EC6350

Fecha de sellado electrónico: 02-06-2025 08:50:01 Ver sello - 1/6 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:01

1. OBJETO

El objeto de este informe versa sobre el examen de la documentación remitida por el órgano ambiental del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, en relación a la solicitud efectuada para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación, en el ámbito territorial de las Salinas del Matorral, a los efectos de su admisibilidad formal para su tramitación.

En relación con el expediente de referencia, de conformidad con la normativa que se cita en las consideraciones jurídicas y restante de aplicación al caso, se emite el presente informe jurídico de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley 21/2019, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, sobre la admisibilidad de la solicitud de evaluación ambiental estratégica.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 28 de diciembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno de San Bartolomé de Tirajana, adoptó acuerdo de inicio del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica, en relación al expediente de aprobación de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación, En el ámbito territorial de las Salinas del Matorral, que se está tramitando en el Ayuntamiento a instancias de la ASOCIACIÓN DE VECINOS MATOSAL Y ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL.

El objeto de la Modificación Menor lo constituye "*La delimitación de un concreto **asentamiento rural** se corresponde con la presencia de un núcleo poblacional que cumple con la caracterización exigida legalmente para su ordenación urbanística con anterioridad de la entrada en vigor de la LC'88, circunstancia ésta que justifica una propuesta de modificación menor del correspondiente plan general vigente, en virtud además de la Disposición Adicional 6ª de la LC'88 referida a las limitaciones en el uso del suelo que deberán aplicarse sin menoscabar «las competencias que las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos puedan ejercer en materia de ordenación del territorio y del litoral y urbanismo»*".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 143.5 y 165.3 de la LSENPC y 112.4 del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, se remitió al Órgano Ambiental del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, el Borrador de la Modificación Menor del Plan y el Documento Ambiental Estratégico de la citada Modificación Menor del Plan General de Ordenación municipal, junto con la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, a los efectos de la elaboración del Informe Ambiental Estratégico.

3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

3.1. NORMATIVA

Vista la siguiente normativa, y demás de aplicación al caso:

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPACAP).

Firmado por:	ANTONIO FRANCISCO DEL CASTILLO-OLIVARES - Firma Externa	Fecha: 02-01-2025 15:18:50

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BB21520778C4DAE4CC76A76EA8EC6350
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BB21520778C4DAE4CC76A76EA8EC6350

Fecha de sellado electrónico: 02-06-2025 08:50:01 - 2/6 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:01

- Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio 1955.

- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC).

- Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 181/2018, de 26 de diciembre (RPC).

- El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, en sus artículos 186 a 199 regula la Comisión de Evaluación Ambiental de los Planes Urbanísticos y Proyectos, aprobado por Pleno de fecha 26 de marzo de 2021.

3.2. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la evaluación ambiental estratégica estará sujeto a las determinaciones de la LEA, así como a la LSENPC y el RPC que la desarrolla.

De acuerdo con el artículo 6 de la LEA será objeto de evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, concretando en el apartado 2 de dicho precepto que las modificaciones menores serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada.

El Reglamento Orgánico Municipal, en sus artículos 186 a 199 regula la Comisión de Evaluación Ambiental de los Planes Urbanísticos y Proyectos, aprobado por Pleno de fecha 26 de marzo de 2021, y establece en su artículo 188.3 letra f), lo siguiente:

> *"f. En los casos de modificaciones menores, determinar si es necesario o no la evaluación ambiental estratégica sobre la base de si tiene efectos significativos sobre el medio ambiente".*

De conformidad con el artículo 29 de la LEA, el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se inicia mediante la presentación por parte del promotor ante el órgano sustantivo del borrador del plan junto con su documento ambiental estratégico y, una vez comprobada la documentación por el órgano sustantivo, se remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar.

Hasta el momento de emisión del presente informe jurídico, el expediente **ha cumplido** con la tramitación prevenida en los citados artículos.

3.3. CONTENIDO DOCUMENTAL DEL EXPEDIENTE

La documentación requerida para el sometimiento de un asunto a la Comisión será la exigida, según los casos, en la legislación básica sobre evaluación ambiental, así como en la LSENPC, y las normas que la desarrollen.

En los supuestos en los que la documentación remitida no cumpla con el contenido establecido en la normativa a que se refiere el apartado anterior, la Presidencia de la

Firmado por:	ANTONIO FRANCISCO DEL CASTILLO-OLIVARES - Firma Externa	Fecha: 02-01-2025 15:18:50

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BB21520778C4DAE4CC76A76EA8EC6350
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BB21520778C4DAE4CC76A76EA8EC6350

Fecha de sellado electrónico: 02-06-2025 08:50:01 - 3/6 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:01

Comisión formulará el respectivo requerimiento de subsanación al órgano sustantivo o, en su caso, al promotor, de conformidad con la legislación básica sobre procedimiento administrativo común. En caso de no atenderse el requerimiento en el plazo establecido, por dicha Presidencia se dictará la correspondiente resolución de desistimiento.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de los acuerdos de inadmisión de la solicitud que pueda adoptar la Comisión, en los supuestos establecidos en la legislación sobre evaluación ambiental.

La documentación técnica presentada identifica a su autor o autores, indicando su titulación y profesión. Además, consta la fecha de conclusión y firma del autor.

En cuanto al Borrador de la documentación técnica y el Documento Ambiental Estratégico, se recogen en ambos documentos la firma electrónica de los redactores, diligenciado por funcionario autorizado recogiendo en la diligencia la fecha del acuerdo plenario que se adoptó sobre la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada.

Respecto al Borrador de la documentación técnica y al Documento Ambiental Estratégico, se ha emitido **Informe Ambiental** de fecha 31/12/2024 por el Geógrafo D. Ángel Nicolás García Quintana, que observa que el Documento ambiental estratégico **debe subsanar** una serie de carencias para continuar el procedimiento respetando los requisitos exigidos por la legislación sectorial (art. 29 LEA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación de la Modificación Menor del Planeamiento General corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

En conclusión, a la fecha de emisión del presente informe, el contenido del expediente **cumple** con los requisitos sustanciales exigibles, si bien, el Documento Ambiental Estratégico adolece de algunas carencias que deben ser subsanadas, con carácter previo a la fase de Consultas.

4. CONCLUSIONES

Vista la normativa de aplicación que se cita, así como el procedimiento y requisitos exigidos por la legislación sectorial, en atención al trámite de admisión de la solicitud, se informa:

Primero.- Que hasta la emisión del presente informe se **ha cumplido** con el procedimiento establecido.

Segundo.- Que al respecto del contenido documental del expediente, a fecha de emisión del presente informe, el expediente **cumple** con los requisitos de contenido sustanciales exigibles.

Tercero.- Que consta en el expediente **Informe Ambiental** que analiza la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana, en el ámbito territorial de las Salinas del Matorral. Que dicho documento ambiental concluye que la solicitud presentada debe ser completada:

> **"*ÚNICA**. - De conformidad con lo expuesto en este informe, así como, con lo establecido en el art. 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre,*

Firmado por:	ANTONIO FRANCISCO DEL CASTILLO-OLIVARES - Firma Externa	Fecha: 02-01-2025 15:18:50

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BB21520778C4DAE4CC76A76EA8EC6350
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BB21520778C4DAE4CC76A76EA8EC6350

Fecha de sellado electrónico: 02-06-2025 08:50:01 - 4/6 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:01

de evaluación ambiental, y en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, se propone requerir al Equipo redactor, para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en los términos establecidos en el presente informe y que se hacen constar a continuación:

- *El documento ambiental debe denominarse **Documento Ambiental Estratégico** y no Documento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.*
- *No se recogen ni se reflejan Criterios ni objetivos de carácter ambiental, aspecto este a subsanar.*
- *Se debe desarrollar un programa de vigilancia ambiental en consonancia con los requerimientos del Reglamento de Planeamiento, aspecto este a subsanar.*

En definitiva, el documento analizado no cumple con los contenidos de un EAE Simplificado, aspecto este que se deberá subsanar."

Cuarto.- Que a la vista de cuanto precede y de conformidad con lo dispuesto en la LEA y Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana que regula la Comisión de Evaluación Ambiental de los Planes Urbanísticos y Proyectos, este jurídico informa en **sentido favorable, previo requerimiento al promotor "ASOCIACIÓN DE VECINOS MATOSAL Y ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL" de la subsanación del contenido del Documento Ambiental Estratégico** en los términos establecidos en el Informe Ambiental.

5. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos se informa en el sentido de **REQUERIR** al promotor con carácter previo a acordar la admisión a trámite de la solicitud de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana en el ámbito territorial de las Salinas del Matorral, se propone al Órgano Ambiental el siguiente Acuerdo:

Primero.- Requerir al promotor "ASOCIACIÓN DE VECINOS MATOSAL Y ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL" la subsanación del contenido del Documento Ambiental Estratégico en los términos establecidos en el Informe Ambiental, con carácter previo a acordar el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada relativa a la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana, en el ámbito territorial de las Salinas del Matorral.

Segundo.- Una vez subsanado el contenido del Documento Ambiental Estratégico, acordar el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada relativa a la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana, en el ámbito territorial de las Salinas del Matorral.

Tercero.- Tras acordar el inicio del procedimiento, someter a consultas de las Administraciones Públicas que por razón de la materia o territorio puedan verse afectadas en el ejercicio de sus competencias, y de las personas interesadas, por un plazo de 45 días, el Borrador del documento técnico de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de

Firmado por:	ANTONIO FRANCISCO DEL CASTILLO-OLIVARES - Firma Externa	Fecha: 02-01-2025 15:18:50

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BB21520778C4DAE4CC76A76EA8EC6350
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BB21520778C4DAE4CC76A76EA8EC6350

Fecha de sellado electrónico: 02-06-2025 08:50:01 - 5/6 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:01

Tirajana, en el ámbito territorial de las Salinas del Matorral y el Documento Ambiental Estratégico, conformado por la documentación técnica aprobada por el Pleno municipal, el 28 de diciembre de 2023, y su subsanación, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y al interesado.

Contra este presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado digitalmente por:
ANTONIO FRANCISCO DEL CASTILLO-OLIVARES NAVARRO
Fecha y hora: 02.01.2025 15:18:50

Antonio del Castillo-Olivares Navarro
Abogado

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica

Firmado por:	ANTONIO FRANCISCO DEL CASTILLO-OLIVARES - Firma Externa	Fecha: 02-01-2025 15:18:50

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BB21520778C4DAE4CC76A76EA8EC6350
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BB21520778C4DAE4CC76A76EA8EC6350

Fecha de sellado electrónico: 02-06-2025 08:50:01 - 6/6 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:01

Instrumento: MODIFICACIÓN MENOR DEL PGOU DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA EN EL NÚCLEO DE POBLACIÓN SITUADO EN SALINAS DEL MATORRAL.

Expediente.: 2023013707

INFORME AMBIENTAL

Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Modificación Menor del PGOU de San Bartolomé de Tirajana, en el núcleo de población Salinas del Matorral

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 24-04-2025 09:33:55
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-003759	Fecha: 24-04-2025 09:33

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): B941E820BBDECEAB1F396841F2D3F321
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/B941E820BBDECEAB1F396841F2D3F321

Fecha de sellado electrónico: 24-04-2025 09:33:55 Ver sello - 1/14 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:02

INDICE

1. OBJETO. 3

2. DOCUMENTACIÓN 3

3. CONSIDERACIONES AMBIENTALES 5

4. CONCLUSIONES 14

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 24-04-2025 09:33:55
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-003759	Fecha: 24-04-2025 09:33

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): B941E820BBDECEAB1F396841F2D3F321
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/B941E820BBDECEAB1F396841F2D3F321

Fecha de sellado electrónico: 24-04-2025 09:33:55 - 2/14 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:02

1. OBJETO.

El objeto de este informe es el análisis de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor del PGOU-SBT en el núcleo de población Salinas del Matorral.

2. DOCUMENTACIÓN

Este informe se realiza en base a la documentación remitida por el Órgano Ambiental del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, para la realización del Informe ambiental, que incluye:

- Borrador del Plan. Tomo I. Documento de Información. Memoria de Información. (62 Folios). Planos.
- Tomo II. Documento de Ordenación. Memoria de Ordenación
- Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, con 74 folios y planos anexos.

La Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, cuyo índice es el siguiente:

Índice

1 Introducción ... 1
1.1 Antecedentes ... 1
2 Datos generales ... 2
2.1 Promotor ... 2
2.2 Equipo redactor ... 2
3 Descripción de la modificación menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana ... 3
3.1 Ámbito de estudio de la Evaluación Ambiental Estratégica ... 3
3.2 Metodología ... 3
4 Alcance y contenido de la modificación con respecto a la ordenación vigente ... 5
5 Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica Simplificada ... 8
6 Contenido del documento ambiental estratégico (DAE) ... 10
7 Marco legal de aplicación ... 11
7.1 Evaluación de impacto ambiental de proyectos ... 11
7.2 Ordenación territorial ... 11
7.3 Biodiversidad. Flora y fauna ... 12
7.4 Red natura 2000 ... 12
7.5 Contaminación atmosférica ... 13
7.6 Contaminación acústica ... 13
7.7 Hidrología ... 14
7.8 Residuos ... 14
8 (A) Objetivos de la planificación ... 15
8.1 Información territorial ... 15
8.2 Objetivos de la propuesta ... 15
8.3 Adecuación de la modificación propuesta a los objetivos de protección ambiental y desarrollo sostenible vigentes ... 15
9 (B) Análisis de alternativas ... 17
9.1 Alternativa 0 ... 17
9.2 Alternativa 1 ... 18
9.3 Alternativa 2 ... 20
9.4 Comparativa y evaluación de las alternativas de ordenación ... 21
9.4.1 Caracterización urbanística de las alternativas ... 22
9.4.2 Caracterización del grado de preservación del entorno ... 22
9.4.3 Caracterización del nivel de ordenación del territorio ... 23
10 (C) El desarrollo previsible del plan o programa ... 24
11 (D) Caracterización ambiental del emplazamiento ... 25
11.1 Geología y geomorfología ... 25
11.1.1 Características geológicas ... 25
11.1.2 Geomorfología ... 26
11.2 Hidrología e hidrogeología ... 26
11.3 Clima y calidad del aire ... 27
11.3.1 Calidad del aire ... 29

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 24-04-2025 09:33:55
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-003759	Fecha: 24-04-2025 09:33

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): B941E820BBDECEAB1F396841F2D3F321
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/B941E820BBDECEAB1F396841F2D3F321

Fecha de sellado electrónico: 24-04-2025 09:33:55 - 3/14 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:02

11.4 Flora y vegetación 29
11.5 Fauna 31
11.6 Especies protegidas en el ámbito de estudio 32
11.7 Caracterización del paisaje 33
11.7.1 Descripción paisajística de la zona de estudio 34
11.7.2 Definición de unidades de paisaje 35
11.7.3 Identificación de cuencas visuales (análisis de visibilidad) de la Unidad Paisajística 1. 36
11.7.4 Análisis del paisaje de la Unidad paisajística 1 37
11.8 Edafología. Áreas de interés agrícola 39
11.9 Evaluación de riesgos naturales 39
11.9.1 Incendio forestal 39
11.9.2 Desprendimientos 40
11.9.3 Riesgo de inundación costera 40
11.9.4 Riesgo sísmico 41
11.9.5 Mapa de riesgo volcánico 42
11.10 Espacios naturales protegidos 42
11.10.1 Reserva de la Biosfera 42
11.10.2 Espacios Naturales Protegidos 43
11.10.3 Red Naura 2000 44
11.11 Patrimonio arqueológico y etnográfico 45
11.12 Otros usos del suelo 46
11.13 Caracterización socioeconómica 47
12 (F) Efectos ambientales previsibles 49
12.1 Alternativa 0 49
12.2 Alternativa 1 49
12.3 Alternativa 2 49
13 Efectos previsibles en los planes sectoriales y territoriales concurrentes 54
13.1 Determinaciones de planificación territorial 54
13.1.1 Plan Insular de Ordenación d Gran Canaria (PIO-GC) 54
13.2 Plan territorial especial de ordenación de los corredores de transporte de energía eléctrica (PTE 31) 55
13.3 Plan especial del paisaje (PTE 05) 55
13.4 Plan Territorial Especial Agropecuario de Gran Canaria (PTE-09) 55
13.5 Ordenación Hidrológica Insular de Gran Canaria 56
13.6 Determinaciones de planificación urbanística 57
13.6.1 Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana 57
13.6.2 Plan General de Ordenación Supletorio de San Bartolomé de Tirajana. Aprobación Inicial 58
14 Caracterización del tipo de evaluación en base a los efectos ambientales 59
15 Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas 66
16 Medidas correctoras de prevención de los efectos negativos relevantes sobre el medio ambiente 67
17 Medidas correctoras sobre el medio ambiente previstas en la planificación territorial y urbanística 70
17.1 Planificación territorial 70
17.2 Planificación urbanística 72
18 Conclusiones 73
19 Anexos 74

Índice de figuras

Figura 1. Zona del ámbito de estudio 3
Figura 2. Ámbito de estudio 3
Figura 3. Salinas durante los años 60 y 70 5
Figura 4. Desarrollo del núcleo poblacional de Salinas del Matorral 6
Figura 5. Alternativa 0 17
Figura 6. Alternativa 1 19
Figura 7. Alternativa 2 20
Figura 8. Ámbito de estudio planteado para la caracterización medioambiental 25
Figura 9. Litología dominante en el ámbito de estudio 25
Figura 10. Cotas de terreno en el ámbito de estudio 26
Figura 11. Estabilidad de la morfología del terreno en la zona de estudio 26
Figura 12. Masa subterránea sur (Plan Hidrologico de Gran Canaria) 27
Figura 13. Cuencas e intercuencas principales en la zona sur-sureste 27
Figura 14. Cauces presentes en el ámbito de estudio 27
Figura 15. Situación general del anticiclón que afecta a Canarias 28
Figura 16. Parámetros de calidad del aire en la zona más cercana 29
Figura 17. Vegetación potencial en el ámbito de estudio. 30
Figura 18. Vegetación actual del ámbito de estudio. 30
Figura 19. Se resaltan las dos zonas con presencia de especies típicas de saladar 30
Figura 20. Área con concentración de especies de saladar (oeste de las Salinas) 31
Figura 21. Punto fijo de censo de avifauna 31
Figura 22. Cuadrículas de especies protegidas (Banco de Datos de Biodiversidad Canarias) 32
Figura 23. Poblaciones y carreteras cercanas al ámbito de estudio 35
Figura 24. Numerosos elementos antrópicos rodeando el ámbito de estudio 35
Figura 25. Unidad paisajística 1, analizada en la caracterización del paisaje. 36
Figura 26. En rojo, las zonas desde serían visible el núcleo poblacional (MDT02) 36
Figura 27. Visión 3D de las zonas con visibilidad del ámbito de estudio. 36
Figura 28. Zonas con visibilidad al ámbito con potencialidad de perceptores. 37
Figura 29. Vista desde la GC-501 37
Figura 30. Vista desde las carreteras GC-500 y la GC-1 37
Figura 31. Imagen desde la GC-501 hacia el núcleo poblacional de Las Salinas del Matorral. 38
Figura 32. Vista hacia el interior de la unidad desde las Salinas del Matorral. 38
Figura 33. Capacidad agrológica del suelo (Fuente: PIO GC) 39
Figura 34. Foto histórica, mediados de los años 50, con las salinas en pleno auge. 39
Figura 35. Riesgo total por incendio forestal en el ámbito de estudio 40
Figura 36. Riesgo total de la zona por dinámica de laderas. 40
Figura 37. Riesgo total por inundaciones costeras 41
Figura 38. Riesgo total por inundaciones costeras 41
Figura 39. Riesgo sísmico total para el ámbito de estudio 42
Figura 40. Riesgo volcánico total 42
Figura 41. Buffer de 5 km alrededor de la zona de actuación 42

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 24-04-2025 09:33:55
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-003759	Fecha: 24-04-2025 09:33

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): B941E820BBDECEAB1F396841F2D3F321
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/B941E820BBDECEAB1F396841F2D3F321

Fecha de sellado electrónico: 24-04-2025 09:33:55 - 4/14 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:02

Figura 42. Limite sureste de la Reserva de la Biosfera frente al ámbito de estudio 43
Figura 43. Situación del espacio protegido de Juncalillo del Sur con respecto al ámbito de estudio 43
Figura 44. Detalle de la zona entre el ámbito y el Sitio de Interés de Juncalillo del Sur 44
Figura 45. Zonas ZECs con respecto al buffer utilizado en el análisis de espacios. 44
Figura 46. Espacio ZEPA cercanos al ámbito de estudio 45
Figura 47. Hábitats de Interés Comunitario en el ámbito de estudio. 45
Figura 48. Elemento patrimonial: Salinas sobre barro. 46
Figura 49. Zona de las Salinas de barco quebrado. 46
Figura 50. Usos de la zona. 47
Figura 51. Distribución de la población. 47
Figura 52. Usos económicos en la zona de estudio. 48
Figura 53. Ámbito de estudio en el PIO GC. 54
Figura 54. Ámbito de estudio en el PTE 31. 55
Figura 55. Ámbito de estudio en el PTE 05. 55
Figura 56. Ámbito de estudio en el PTE 09. 56
Figura 57. Ámbito de estudio en el PHIGC. 56
Figura 58. Ordenación urbanística PGOSBT. 57
Figura 1. Detalle de Ordenación urbanística PGOSBT en la zona de actuación 58

Índice de tablas

Tabla 1. Coordenadas UTM. 3
Tabla 2. Características urbanísticas de la Alternativa 0 17
Tabla 3. Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola. Alt-0 18
Tabla 4. Nivel de ordenación del territorio Alt-0 18
Tabla 5. Características urbanísticas de la Alternativa 1 19
Tabla 6. Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola Alt. 1 19
Tabla 7. Nivel de ordenación del territorio – Alt 1 20
Tabla 8. Características urbanísticas de la alternativa 2 20
Tabla 9. Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola. Alt-2 21
Tabla 10. Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola. Alt-2 21
Tabla 11. Comparación de las características urbanísticas de las alternativas 22
Tabla 12. Tabla comparativa del Grado de preservación del entorno paisajístico medioambiental y agrícola. 22
Tabla 13. Comparativa Nivel de ordenación del territorio 23
Tabla 14. Media de datos climatológicos – Temperatura y precipitación 29
Tabla 15. Especies de aves censadas en la zona de estudio. 31
Tabla 16. Especies de fauna con algún estatus de protección (BBDD Gobierno de Canarias) 33
Tabla 17. Tabla de cuantificación de efectos ambientales previsibles. 51
Tabla 18. Caracterización de efectos ambientales previsibles en fase de ejecución y operativa de la alternativa 2 61
Tabla 19. Caracterización de efectos ambientales previsibles 64
Tabla 20. Adecuación de la alternativa propuesta a los factores ambientales 68
Tabla 21. Medida correctora derrumbe 70
Tabla 22. Medida correctora impacto residuos 71
Tabla 23. Medida correctora impacto paisaje 72
Tabla 24. Medida correctora impacto calidad del aire 72

3. CONSIDERACIONES AMBIENTALES

El presente apartado valora desde un punto de vista técnico-ambiental si la documentación aportada para el trámite de consulta de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Menor del PGOU-SBT Salinas del Matorral , se ajusta a los criterios establecidos para el procedimiento de evaluación ambiental simplificada, de acuerdo a lo previsto por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante, LEA), por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, Ley 4/2017), así como en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (en adelante, Reglamento de Planeamiento). Este proceso comprende tres niveles de análisis:

1. Valorar si el Modificación Menor se ajusta las condiciones para someterse a la evaluación ambiental simplificada (Art. 6 de la LEA).

2. Valorar la adecuación de los contenidos aportados a los requerimientos de la LEA y al Reglamento de Planeamiento de Canarias, en cuanto al Documento Ambiental Estratégico.

3. Valorar la ausencia de efectos significativos (Anexo V LEA).

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 24-04-2025 09:33:55
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-003759	Fecha: 24-04-2025 09:33

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): B941E820BBDECEAB1F396841F2D3F321
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/B941E820BBDECEAB1F396841F2D3F321

Fecha de sellado electrónico: 24-04-2025 09:33:55 - 5/14 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:02

Aunque se trata de una Modificación Menor y según el reglamento de planeamiento en el Capítulo V. **Alteración de los instrumentos de ordenación** en su artículo 106, punto 3 dice:

"…las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tienen efectos significativos en el medio ambiente y, en consecuencia, si deben someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.."

PRIMERO.- Consideraciones técnicas al documento

En el apartado **5** se desarrolla la argumentación de la adecuación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica Simplificada de la Modificación Menor del PGOU-SBT en Núcleo Salinas del Matorral, con los supuestos regulados en el artículo 6.2 de la LEA, como requisito para justificar el supuesto legal de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan.

Desde el punto de vista ambiental, se observa que resulta correcto iniciar el procedimiento de evaluación simplificada ya que no afecta a espacios de la Red Natura 2000, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la LEA.

Es de señalar que el título del documento ambiental que acompaña al borrador del plan debe ser **Documento Ambiental Estratégico (DAE)** y no Documento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, tal y como se recoge en el artículo 29.1 de la ley 21/2013, aspecto este a subsanar por el equipo redactor.

SEGUNDO.- Documento Ambiental Estratégico. Análisis de contenidos.

El Documento Ambiental Estratégico debe incluir los contenidos requeridos en el artículo 29.1 de la LEA y en el Capítulo II del Anexo del Reglamento de Planeamiento, según se detalla a continuación:

a) Los objetivos de la planificación.

El Reglamento de Planeamiento establece que en este apartado se han de desarrollar los siguientes contenidos:

> *"Los objetivos del instrumento de ordenación: se describirán los objetivos concretos y específicos (evitando las generalidades e imprecisiones) de la propuesta, incluidos los objetivos de índole ambiental. Se justificará la necesidad de llevar a cabo el instrumento de ordenación, y se indicará, en su caso, la normativa por la que se promueve y desarrolla."*

El documento ambiental desarrolla en su apartado **8**. *"Objetivos de la Planificación*", donde se recogen los objetivos generales y específicos del documento, pero no se incluyen Criterios ni Objetivos ambientales específicos de la Modificación Menor, deben ser objetivos desde el punto de vista ambiental reales y aplicables a la pieza de suelo a desarrollar y a ordenar.

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 24-04-2025 09:33:55
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-003759	Fecha: 24-04-2025 09:33

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): B941E820BBDECEAB1F396841F2D3F321
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/B941E820BBDECEAB1F396841F2D3F321

Fecha de sellado electrónico: 24-04-2025 09:33:55 - 6/14 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:02

Es de señalar que el documento que acompaña al borrador del plan se corresponde con el Documento Ambiental Estratégico (DAE) y no un Documento de Evaluación Ambiental, como se expone en el apartado 8.1 del documento ambiental.

b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

El apartado 4, se establece el alcance y el contenido de la Modificación Menor.

En el apartado 9, se presentan la descripción y las distintas alternativas de ordenación.

Se exponen las siguientes alternativas.

Alternativa 0

La primera alternativa es una propuesta de la NO acción. Física y jurídicamente se mantiene el estado actual, como una agrupación de viviendas ubicadas en suelo rústico de costas, sin reconocimiento como asentamiento rural en el documento de ordenación del PGSBDT'96.

Figura 5. *Alternativa 0*

Alternativa 1

Dicha alternativa de ordenación implica una modificación física de la edificación existente teniendo en consideración las determinaciones de crecimiento vegetativo endógeno y necesidades dotacionales mediante la modificación urbanística de ordenación de la realidad existente del núcleo poblacional teniendo en cuenta el crecimiento de la edificación del núcleo producida desde la redacción de dicho documento; promoviendo introducir al asentamiento dentro de la legalidad vigente de conformidad con las determinaciones previstas para ello en los diferentes instrumentos de planificación de rango superior. Se propone que el PGSBDT'96 recoja dicho asentamiento dentro de su planeamiento como suelo rústico, categorizado como asentamiento en la subcategoría de rural (SRAR).

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 24-04-2025 09:33:55
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-003759	Fecha: 24-04-2025 09:33

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): B941E820BBDECEAB1F396841F2D3F321
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/B941E820BBDECEAB1F396841F2D3F321

Fecha de sellado electrónico: 24-04-2025 09:33:55 - 7/14 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:02

Figura 6. *Alternativa 1*

La modificación propuesta del plan general persigue que se preserve el consumo del territorio de forma sostenible y que se promueva la ordenación del mismo de forma controlada.

Alternativa 2

La ALTERNATIVA 2 de ordenación, modifica la delimitación estricta del asentamiento conformada por las edificaciones existentes e incorpora determinados espacios intersticiales colindantes con la red viaria existente generando un incremento de ocupación y de edificación así como un espacio libre adyacente a Las Salinas situadas al este del asentamiento propuesto incluidas en el Inventario del Patrimonio Etnográfico del Cabildo de Gran Canaria, pendientes de restauración.

Figura 7. *Alternativa 2*

Tablas comparativas de alternativas.

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 24-04-2025 09:33:55
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-003759	Fecha: 24-04-2025 09:33

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): B941E820BBDECEAB1F396841F2D3F321
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/B941E820BBDECEAB1F396841F2D3F321

Fecha de sellado electrónico: 24-04-2025 09:33:55 - 8/14 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:02

Tabla 11. Comparación de las características urbanísticas de las alternativas

Comparación de las características urbanísticas de las alternativas			
	Alternativa 0	**Alternativa 1**	**Alternativa 2**
Área perimetral del asentamiento rural. (m²)	Sin definir	35.080,00 m²	35.900,08 m²
Nº de viviendas dentro del perímetro	144 (núcleo poblacional)	176 (asentamiento rural)	161 (asentamiento rural)
Nº de viviendas situadas a < de 200 metros del límite exterior.	---	1	1
Densidad del asentamiento (viv./m²)	Sin definir	50 viv/hectárea.	41 viv/hectárea.
Usos principales.	Residencial,	Residencial,	Residencial,
Uso complementario.	Almacenamiento, agrícola	s/art. 69 LSyENPC'17	s/art. 69 LSyENPC'17
Integración paisajística	Arbolado existente	Áreas nuevas	Áreas nuevas
Ml de viario.	Sin asfaltar	1.482	1.482

Tabla 12. Tabla comparativa del Grado de preservación del entorno paisajístico medioambiental y agrícola

Tabla comparativa del Grado de preservación del entorno paisajístico medioambiental y agrícola			
	Alternativa 0	**Alternativa 1**	**Alternativa 2**
Medidas de mimetización con el paisaje	Existe arbolado de pequeño porte en el límite del asentamiento.	Se implantan medidas compensatorias de arbolado en los bordes del asentamiento.	Se implantan medidas compensatorias de arbolado en los bordes del asentamiento.
Incremento de superficie estimada del asentamiento rural	144		
Incremento de parcelas habilitada por la normativa para para un crecimiento vegetativo futuro.	(delimitación del núcleo poblacional estimada)	8.584 m²	2.076 m²
Incremento de densidad estimada	----	33 parcelas (100 m²)	18 parcelas (100 m²)
Incremento de ocupación de población estimada	----	9 viviendas/hectárea	4 viviendas/hectárea

Una vez analizada la información de las alternativas, se observa que se adecua para una Modificación Menor, siendo la Alternativa 2 la seleccionada.

c) El desarrollo previsible del plan o programa.

El Reglamento de Planeamiento establece que en este apartado se han de desarrollar los siguientes contenidos:

> "Deberá relacionarse los instrumentos de desarrollo y de tramitación que serán necesarios para ejecutar las determinaciones del instrumento de ordenación (por ejemplo, planes territoriales parciales, planes parciales, proyectos de ejecución, etc.)."

Dicho aspecto se desarrolla en el apartado **10**.

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA		Fecha: 24-04-2025 09:33:55
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-003759		Fecha: 24-04-2025 09:33
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): B941E820BBDECEAB1F396841F2D3F321 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/B941E820BBDECEAB1F396841F2D3F321			
Fecha de sellado electrónico: 24-04-2025 09:33:55	- 9/14 -		Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:02

d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

La caracterización ambiental de la situación del medio ambiente se realiza en el apartado **11**.

En dicho punto se desarrolla y se caracteriza el medio ambiente tal y como se recoge en el Reglamento de Planeamiento, que establece que en el Documento Ambiental Estratégico debe figurar:

> *"Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan en el ámbito territorial afectado: deben identificarse y describirse los factores ambientales que guarden relación con los objetivos del instrumento de ordenación. Como punto de partida, se tendrán en cuenta en este apartado las siguientes materias: geología y geomorfología, flora y fauna, hidrología y geomorfología, edafología, población y perspectiva de género, contaminación atmosférica, factores climáticos, cambio climático, patrimonio cultural y paisaje. También deben describirse aquellos problemas ambientales existentes en el ámbito de actuación del instrumento de ordenación, destacando, si fuera el caso, la posibilidad de solucionarlos a través de las propuestas de ordenación planteadas. Este análisis debe realizarse siguiendo los criterios expuestos en los apartados 2 b) y 2 d) (Sección segunda) del Anexo del Reglamento:*
>
> *"2.b) (…) En el caso del análisis de las variables ambientales se tendrán en cuenta cuando correspondan las siguientes: geología y geomorfología, flora y fauna, población con incorporación de la perspectiva de género, paisaje, edafología, hidrología e hidrogeología, factores climáticos, patrimonio cultural, así como cualquier otro aspecto relacionado con los objetivos del instrumento de ordenación (es importante evitar el análisis de variables ambientales superfluas y no relevantes de cara a los objetivos de ordenación). Para cada uno de los aspectos mencionados deben tratarse los siguientes contenidos:*
>
> *Descripción de cada aspecto ambiental de acuerdo con los criterios señalados más adelante. Esta información debe ser precisa, evitando contenidos que no tienen relevancia para la evaluación.*
>
> *Delimitación gráfica mediante base cartográfica de las zonas que presenten un mayor interés desde el punto de vista de su conservación (áreas de interés).*
>
> *Delimitación gráfica mediante base cartográfica de áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos.*

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 24-04-2025 09:33:55
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-003759	Fecha: 24-04-2025 09:33

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): B941E820BBDECEAB1F396841F2D3F321
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/B941E820BBDECEAB1F396841F2D3F321

Fecha de sellado electrónico: 24-04-2025 09:33:55 - 10/14 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:02

Evolución prevista de cada aspecto ambiental de acuerdo a la organización y programación temporal del instrumento de ordenación.

Se identificarán los impactos existentes teniendo en cuenta cual es la voluntad, posibilidad y oportunidad de arbitrar soluciones a través de las determinaciones del instrumento de ordenación. Para cada uno de ellos se debe indicar la localización, alcance espacial, agentes implicados, causas, etc."

"2.d) Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan.

Se trata de hacer una superposición de las determinaciones de ordenación propuestas con las variables ambientales. Como resultado se obtiene, para cada determinación, qué variables ambientales están afectadas y si existen áreas de interés dentro de sus límites. Debe indicarse también, para cada ámbito, si existen problemas derivados de las características del territorio que pusieran en duda su existencia de la forma en la que se propone en el instrumento de ordenación. (…) Por todo ello, se propone analizar la incidencia de las determinaciones del instrumento de ordenación en las variables ambientales a través de tablas resumen…"

En base a los contenidos de la Modificación Menor y a los criterios para el análisis de los aspectos ambientales que se desarrolla en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, se observa que se desarrolla el análisis de los aspectos ambientales necesarios para el desarrollo de la Modificación Menor, que se adecua al ámbito de estudio.

e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

En el punto **12 y 14** se desarrolla la caracterización de los impactos previsibles de la Modificación Menor sobre distintos factores ambientales, sobre el paisaje y sobre la perspectiva de género.

f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

En el apartado **13** se recoge este aspecto con las distintas afecciones en base a los distintos planes sectoriales y territoriales que afectan al ámbito. Siendo su desarrollo adecuado.

g) La motivación de la aplicación del procedimiento de la evaluación Ambiental simplificada

El análisis de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se realiza en el apartado **5**.

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 24-04-2025 09:33:55
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-003759	Fecha: 24-04-2025 09:33

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): B941E820BBDECEAB1F396841F2D3F321
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/B941E820BBDECEAB1F396841F2D3F321

Fecha de sellado electrónico: 24-04-2025 09:33:55 - 11/14 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:02

h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

En el apartado 15 se exponen los motivos de la selección de las alternativas contempladas. En la misma se evoca que la alternativa seleccionada es la alternativa 2, se considera esta alternativa la más favorable ambientalmente.

i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

En relación con las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, corregir los posibles efectos negativos sobre el medioambiente y el territorio, se recogen en el apartado **16 y 17** , donde se recogen las medidas referidas de carácter ambiental, relacionadas con el desarrollo de la alternativa 2 seleccionada como la más adecuada ambientalmente apta, con la aplicación medidas de carácter ambiental.

j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

No se desarrolla un programa de vigilancia ambiental, no establece indicadores generales, no se exponen las situaciones de partida, ni las unidades o criterios de valoración, ni las fuentes o mecanismos de obtención de la información para su valoración. Además, el planteamiento de dichos indicadores debe de responder a los criterios y términos establecidos en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, que recoge que:

"El programa de vigilancia ambiental está compuesto por el conjunto de medidas que garantizan, una vez que el instrumento de planeamiento ha entrado en vigor, que las medidas correctoras propuestas en el procedimiento de Evaluación Ambiental se cumplen. El otro objetivo del programa de vigilancia ambiental es verificar la eficacia de tales medidas, a la vez que se comprueba el grado de ajuste de nivel de afección previsto a nivel de afección que finalmente se produce".

Se debe desarrollar un programa de vigilancia ambiental en consonancia con los requerimientos del Reglamento de Planeamiento.

TERCERO.- Determinación de la existencia de efectos ambientales significativos.

La LEA establece en su art. 31, que para establecer la existencia de posibles efectos ambientales significativos se deberá tener en cuenta los criterios establecidos en el Anexo V de la citada Ley. Estos criterios son los siguientes:

ANEXO V (LEA) **Criterios mencionados en el artículo 31 para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.**
1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 24-04-2025 09:33:55
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-003759	Fecha: 24-04-2025 09:33

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): B941E820BBDECEAB1F396841F2D3F321
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/B941E820BBDECEAB1F396841F2D3F321

Fecha de sellado electrónico: 24-04-2025 09:33:55 - 12/14 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:02

a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.

b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.

c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.

d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.

e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.

2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:

a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.

b) El carácter acumulativo de los efectos.

c) El carácter transfronterizo de los efectos.

d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).

e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).

f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:

1.º Las características naturales especiales.

2.º Los efectos en el patrimonio cultural.

3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.

4.º La explotación intensiva del suelo.

5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

La evaluación ambiental estratégica simplificada que se presenta en el Documento Ambiental Estratégico de la *Modificación Menor del PGOU-SBT en las Salinas del Matorral a*, cuenta con carencias técnicas y de contenido, que impiden concluir que no haya posibles impactos significativos.

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 24-04-2025 09:33:55
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-003759	Fecha: 24-04-2025 09:33

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): B941E820BBDECEAB1F396841F2D3F321
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/B941E820BBDECEAB1F396841F2D3F321

Fecha de sellado electrónico: 24-04-2025 09:33:55 - 13/14 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:02

4. CONCLUSIONES

ÚNICA. - De conformidad con lo expuesto en este informe, así como, con lo establecido en el art. 29.1 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, y en el *Reglamento de Planeamiento de Canarias*, se propone requerir al Equipo redactor, para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en los términos establecidos en el presente informe y que se hacen constar a continuación:

- El documento ambiental debe denominarse **Documento Ambiental Estratégico** y no Documento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.
- No se recogen ni se reflejan Criterios ni objetivos de carácter ambiental, aspecto este a subsanar.
- Se debe desarrollar un programa de vigilancia ambiental en consonancia con los requerimientos del Reglamento de Planeamiento, aspecto este a subsanar.

En definitiva, el documento analizado no cumple con los contenidos de un EAE Simplificado, aspecto este que se deberá subsanar.

Sin perjuicio de los informes jurídico y técnico, que se emitan a este respecto, es cuanto cumple informar salvo mejor criterio.

Las Palmas de Gran Canaria a 31 de diciembre de 2024

Ángel Nicolás García Quintana

Geógrafo

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 24-04-2025 09:33:55
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-003759	Fecha: 24-04-2025 09:33

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): B941E820BBDECEAB1F396841F2D3F321
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/B941E820BBDECEAB1F396841F2D3F321

Fecha de sellado electrónico: 24-04-2025 09:33:55 - 14/14 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:02

MASPALOMAS COSTA CANARIA
http://www.maspalomas.com

NOMBRE ENTIDAD / PERSONA		DNI / CIF /NIE
JESUS HERIBERTO GONZALEZ HERNANDEZ		45534297R
DIRECCIÓN	LOCALIDAD	
SERRETA, 1	S. BARTOLOME TIRAJANA	
PROVINCIA	COD.POSTAL	
LAS PALMAS G.C.	35107	
Correo Electrónico / Email	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
heri.gonher@gmail.com	637724283	637724283
Acepto comunicaciones/avisos relativos a este expediente por correo electrónico y/o SMS.	☒ SI	☐ NO

Y en su representación:

NOMBRE ENTIDAD / PERSONA		CIF	NIF / NIE
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	COD.POSTAL	TELÉFONO	FAX

EXPONE

Siendo apremiado para la presentación urgente de informes municipales, por parte de la fiscalia y el juez, por mi caso penal, me veo en la necesidad de solicitar:

SOLICITA

Un informe cronológico detallado de las acciones realizadas, en curso y planificadas en relación con el "Inicio del procedimiento ambiental estratégico de la modificación menor del Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana en el ámbito territorial de Las Salinas del Matorral". Asimismo, ruego se incluyan los acuerdos pertinentes correspondientes a cada una de las fases mencionadas.

A rellenar por la Administración

Firma del solicitante	NEGOCIADO: SERVICIOS SOCIALES
En San Bartolomé de Tirajana, a de del	I. SOCIAL

Responsable del tratamiento: Los datos de carácter personal y de naturaleza especial facilitados serán tratados por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana (Excmo. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana), con domicilio en [illegible].
Finalidad: La finalidad del tratamiento de los datos personales recogidos en este [illegible] es la prestación de servicios sociales.
Legitimación: El tratamiento de los datos personales se realiza en el cumplimiento de obligaciones legales por parte del Ayuntamiento, así como en el cumplimiento de misiones realizadas en interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, de acuerdo con la normativa aplicable. Asimismo, en determinados supuestos, el tratamiento de los datos personales se realiza en base a [illegible] que usted haya prestado, en su caso, para el tratamiento de sus datos personales para una o varias finalidades específicas.
Conservación de datos: Los datos personales facilitados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de la finalidad, de la actividad o relación mantenida, así como durante los plazos de conservación establecidos en la normativa de archivos y documentación.
Destinatarios de cesiones o transferencias: Los datos personales podrán ser comunicados a [illegible] (Juzgados y Tribunales), con el fin de cumplir con las obligaciones legales establecidas en el procedimiento para la gestión de la comunicación de datos.
Derechos de los interesados: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, dirigiendo su solicitud por escrito a la dirección [illegible] o por correo electrónico a [illegible] adjuntando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web [illegible]
Delegado de Protección de Datos: dpd@maspalomas.com

Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 26-02-2025 10:22:44
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-004015	Fecha: 26-02-2025 10:22

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 1ABAE35BF9AB64B80CB5AC0ED028A99E
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1ABAE35BF9AB64B80CB5AC0ED028A99E

JESUS H. GONZALEZ HERNANDEZ

DNI.- 45534297R

C/ SERRETA, 1

35107 SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

AUTORIZO a Ismael Santana Noda con dni.-42211089 V a presentar escrito en el ayuntamiento.-

Sin mas por el momento reciba un saludo atte.

Firmado por	Fecha: 26-02-2025 10:22:44	
Registrado en	Fecha: 26-02-2025 10:22	
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 1ABAE35BF9AB64B80CB5AC0ED028A99E Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1ABAE35BF9AB64B80CB5AC0ED028A99E		
- 3/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:04	

Firmado por:	Fecha: 26-02-2025 10:22:44	
Registrado en:	Fecha: 26-02-2025 10:22	
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 1ABAE35BF9AB64B80CB5AC0ED028A99E Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1ABAE35BF9AB64B80CB5AC0ED028A99E		
- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:04	

Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

ORGANO AMBIENTAL MUNICIPAL
Expte.:13707/2023
Sgtr[a]: ACH/sde

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

Visto el acuerdo de la comisión de evaluación ambiental de planes y proyectos del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana de 10 de marzo de 2025, por el que se trata la modificación menor del PGO de San Bartolomé de Tirajana, en el núcleo de población situado en Las Salinas del Matorral. Expediente 13707/2023

Visto cuanto viene previsto en el Reglamento Orgánico Municipal en la creación y regulación del Órgano Ambiental Municipal, así como en el art. 115.2 del Decreto 181/2018 de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, y art 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, por la presente se viene en:

RESOLVER

Requerir al promotor "Ana Kurson Ghattas" a los efectos de que SUBSANE el contenido del Documento Ambiental Estratégico en los términos expuestos en el informe de Don Ángel Nicolas García Bordón, con carácter previo a acordar el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica relativa a la modificación menor del PGO de San Bartolomé de Tirajana, en el núcleo de población situado en Las Salinas del Matorral.

Para ello se le concede el improrrogable plazo de DIEZ DÍAS (10), y Asimismo, se le advierte que, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la L 39/2015, en caso de no subsanar su solicitud o presentar la documentación requerida o de no hacerlo en el plazo indicado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la indicada Ley 39/2015

San Bartolomé de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

El Secretario del órgano Ambiental Municipal

Fdo. Antonio Calvo Hernández

Firmado por:	ANTONIO CALVO HERNÁNDEZ - Secretario Organo Ambiental Ver firma	Fecha: 23-04-2025 10:18:06
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-003759	Fecha: 24-04-2025 09:33

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 8DDDB385EF6A766D4A1EEE816048CAE7
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/8DDDB385EF6A766D4A1EEE816048CAE7

Fecha de sellado electrónico: 24-04-2025 09:33:54 Ver sello

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:04

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana

ORGANO AMBIENTAL MUNICIPAL

ACTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROYECTOS DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (10.3.25)

En las Oficinas Municipales de Maspalomas, sitas en la Plaza de Timanfaya.- /n, de San Fernando de Maspalomas , siendo las 10:00 horas del día 10 marzo de 2025 se reúne la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, conforme a la convocatoria realizada por el Presidente Doña Carolina Ramírez Morales, de acuerdo a lo estipulado en su Reglamento aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria , publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº45 de miércoles 14 de abril de 2021, con la asistencia de los siguientes miembros convocados:

Doña Carolina Ramírez Morales: presidenta

Don Rubén Quevedo Ruano: Vocal 1 (suplente de Don Pedro Pablo Monzón Blanco)

Don Javier Vázquez Beneítez: Vocal 2 (asiste vía telemática)

Doña Luz Sosa Ortega Vocal 3 (asistencia telemática)

Actuando Don Antonio Calvo Hernández como secretario

Asisten a los efectos de exponer el contenido de sus informes, Don Ángel Nicolás García Quintana, autor del informe ambiental que consta emitido en el expediente y Don Antonio del Castillo Olivares Navarro, letrado contratado para la emisión de los dictámenes jurídicos que le han sido solicitados en relación al tema a tratar. (asistencias telemáticas a través de la plataforma GOOGLE MEET)

Comprobado el quórum mínimo establecido en la regulación de su funcionamiento se da por válidamente constituida la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y, sin más preámbulo, se inicia el tratamiento de los asuntos del Orden del día previstos en la convocatoria:

I. **LECTURA DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, APROBACIÓN SI PROCEDE:** La presidenta da cuenta mediante la lectura íntegra del Acta de la anterior sesión que queda aprobada por unanimidad.

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana

II. PROGRAMA DE ACTUACIÓN SOBRE EL MEDIO URBANO EN EL ÁMBITO DE LA URBANIZACIÓN CAMPO DE GOLF MASPALOMAS-1.EXPEDIENTE 2099/2021- Con carácter previo a su tratamiento se ausenta la vocal 3, Doña Luz Sosa Ortega a efectos de evitar cualquier participación en el asunto y posible conflicto de intereses, tras lo cual y una vez expuestos por Don Ángel Nicolás García Quintana, y Don Antonio del Castillo Olivares Navarro, sus respectivos informes, por los restantes miembros se acepta en sus términos la propuesta elaborada y en su consecuencia se acuerda

Primero.- INICIAR el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada relativa al PAMU en el ámbito de la Urbanización Campo de Golf de Maspalomas .

Segundo.- Someter a consulta de las Administraciones Públicas que por razón de la materia o territorio puedan verse afectadas en el ejercicio de sus competencias y de las personas interesadas, por un plazo de 45 días el Borrador del documento técnico del PAMU en el ámbito de la Urbanización de Campo de Golf de Maspalomas y el Documento Ambiental Estratégico conformado por la documentación técnica aprobada por el Ayuntamiento en su sesión plenaria de 1 de agosto de 2024.

Tercero.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canaria, en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y a los que figuren como interesados.

III. MODIFICACIÓN MENOR DEL PGOU´SBT PARA LA ORDENACIÓN DEL NÚCLEO POBLACIONAL SITUADO EN LA MEDIA FANEGA EXPEDIENTE 5367/2023: Expuestos por Don Ángel Nicolás García Quintana, y Don Antonio del Castillo Olivares Navarro, sus respectivos informes, por unanimidad se acuerda:

Primero.- INICIAR el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada relativa a la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana Plan General en el ámbito territorial del Asentamiento Agrícola denominado “La media Fanega”.

Segundo.- Someter a consultas de las Administraciones Públicas que por razón de la materia o territorio puedan verse afectadas en el ejercicio de sus competencias, y de las personas interesadas, por un plazo de 45 días, el Borrador del documento técnico de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana Plan General de Ordenación en el Asentamiento Agrícola “La Media Fanega” , y el Documento Ambiental Estratégico, conformado por la documentación técnica aprobada por el Ayuntamiento Pleno, con fecha día 12 de julio de 2023.

Tercero.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y al interesado.

IV. PROGRAMA DE ACTUACION SOBRE EL MEDIO URBANO EN ALDEA BLANCA EXPEDIENTE 735/2024 : Expuestos por Don Ángel Nicolás García Quintana, y Don Antonio del Castillo Olivares Navarro, sus respectivos informes en los que se concluye que el documento analizado no cumple con el contenido de un EAE simplificado, por unanimidad se acuerda:

1.- Requerir al equipo redactor, con carácter previo al inicio del procedimiento ambiental estratégico, a fin de que proceda a subsanar las deficiencias puestas de manifiesto por el ambientalista en su informe, debiendo de:

a) El documento ambiental debe denominarse Documento Ambiental Estratégico no documento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.
b) Se debe desarrollar una caracterización ambiental adecuada al ámbito objeto del PAMU, acorde a la escala de análisis y con la información útil y real de la misma, que sirva de base para identificar la pieza que presenta problemática.
c) Se debe de desarrollar una representación gráfica adecuada al ámbito de estudio y a su escala de análisis.
d) Se debe de desarrollar un programa de vigilancia ambiental en consonancia con los requerimientos del Reglamento de Planeamiento.

V. MODIFICACIÓN MENOR PGOU- SBT PARA LA ORDENACIÓN DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN SITUADA EN LAS SALINAS DEL MATORRAL EXPEDIENTE: 13707/2023 Expuestos por Don Ángel Nicolás García Quintana, y Don Antonio del Castillo Olivares Navarro, sus respectivos informes en los que se concluye que el documento analizado no cumple con el contenido de un EAE simplificado, por unanimidad se acuerda:

Primero.- Requerir al equipo redactor, con carácter previo al inicio del procedimiento ambiental estratégico, a fin de que proceda a subsanar las deficiencias puestas de manifiesto por el ambientalista en su informe, debiendo de:

a) El documento ambiental debe denominarse Documento Ambiental Estratégico no documento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.
b) Se debe de desarrollar un programa de vigilancia ambiental en consonancia con los requerimientos del Reglamento de Planeamiento.

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana

Segundo.- Una vez subsanado el contenido del Documento Ambiental Estratégico, y previo informe favorable de Don Ángel Nicolás García Quintana, acordar el inicio del procedimiento y someter a consultas de las Administraciones Públicas que por razón de la materia o territorio puedan verse afectadas en el ejercicio de sus competencias, y de las personas interesadas, por un plazo de 45 días, el Borrador del documento técnico de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana en el ámbito territorial Salinas del Matorral y el Documento Ambiental Estratégico, conformado por la documentación técnica aprobada por el Ayuntamiento Pleno, con fecha día 28 de diciembre de 2023 y su subsanación, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el BOP, en uno de los periódicos de mayor difusión de canarias y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y al interesado.

VI. MODIFICACIÓN MENOR PGOU- SBT PARA LA ORDENACIÓN DE UN NÚCLEO DE POBLACIÓN SITUADO EN LOMOS LOS PALMITOS EXPEDIENTE 14736/2022 Expuestos por Don Ángel Nicolás García Quintana, y Don Antonio del Castillo Olivares Navarro, sus respectivos informes, asumiendo sus conclusiones por unanimidad se acuerda:

Primero.- INICIAR el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada relativa a la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana en el ámbito territorial de “Lomo los Palmitos” .

Segundo.- Someter a consultas de las Administraciones Públicas que por razón de la materia o territorio puedan verse afectadas en el ejercicio de sus competencias, y de las personas interesadas, por un plazo de 45 días, el Borrador del documento técnico de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana en el ámbito territorial del Asentamiento Rural del “Lomo los Palmitos”, y el Documento Ambiental Estratégico, conformado por la documentación técnica aprobada por el Ayuntamiento Pleno, con fecha día 27 de abril de 2023.

Tercero.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y al interesado.

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana

VII. Asuntos de presidencia.- No existiendo asuntos de la presidencia se da por finalizada la sesión siendo las 12:00 horas en San Bartolomé de Tirajana, de lo cual doy fe.

La presente Acta se expide, a reserva de los términos exactos que resultan de la ratificación del acta a tenor de lo previsto en el Reglamento de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Firmado por:	ANTONIO CALVO HERNÁNDEZ - Secretario Organo Ambiental	Fecha: 23-04-2025 09:55:08

Nº expediente administrativo: 2019-001826 Código Seguro de Verificación (CSV): AEC9F7652A43DB80E65C31CBDB75F2D1

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/AEC9F7652A43DB80E65C31CBDB75F2D1

Fecha de sellado electrónico: 25-04-2025 06:36:13

Fecha de emisión de esta copia: 25-04-2025 06:36:14

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGIC0 (DAE)

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO "SALINAS DEL MATORRAL"

T.M. SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (GRAN CANARIA)

Diciembre 2021

ecos group

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 Ver sello

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RUTAL DENOMINADO "SALINAS DEL MATORRAL"

Promotor: Asociación de Vecinos de Salinas del Matorral

Asociación de Vecinos El Matosal

Autor del documento ambiental: ECOS, Estudios Ambientales y Oceanografía, SL, C/. Alfred Nobel, nº 31, B de Las Palmas de G.C. CIF: B-35964337

Manuel Ruiz de la Rosa. Licenciado en Biología

Raúl Domínguez. Licenciado en Biología

Natalia Cosín. Ingeniera ambiental

Acorán Hernández. Licenciado en Biología

Contacto:

info@ecoscanarias.com

Fecha: diciembre 2021

43821778Q MANUEL ALEJANDRO RUIZ (R: B35964337)

Firmado digitalmente por 43821778Q MANUEL ALEJANDRO RUIZ (R: B35964337)
Fecha: 2025.05.21 19:31:18 +01'00'

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 2/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

Índice

1 Introducción 1

1.1 Antecedentes 1

2 Datos generales 2

2.1 Promotor 2

2.2 Equipo redactor 2

3 Descripción de la modificación menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana 3

3.1 Ámbito de estudio de la Evaluación Ambiental Estratégica 3

3.2 Metodología 3

4 Alcance y contenido de la modificación con respecto a la ordenación vigente 5

5 Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica Simplificada 8

6 Contenido del documento ambiental estratégico (DAE) 10

7 Marco legal de aplicación 11

7.1 Evaluación de impacto ambiental de proyectos 11

7.2 Ordenación territorial 11

7.3 Biodiversidad. Flora y fauna 12

7.4 Red natura 2000 12

7.5 Contaminación atmosférica 13

7.6 Contaminación acústica 13

7.7 Hidrología 14

7.8 Residuos 14

8 (A) Objetivos de la planificación 15

8.1 Información territorial 15

8.2 Adecuación de la modificación propuesta a los objetivos de protección ambiental y desarrollo sostenible vigentes 15

8.3 Objetivos de la propuesta 15

9 (B) Análisis de alternativas 17

9.1 Alternativa 0 17

9.2 Alternativa 1 18

9.3 Alternativa 2 20

9.4 Comparativa y evaluación de las alternativas de ordenación 21

9.4.1 Caracterización urbanística de las alternativas 21

9.4.2 Caracterización del grado de preservación del entorno 22

9.4.3 Caracterización del nivel de ordenación del territorio 22

10 (C) El desarrollo previsible del plan o programa 24

11 (D) Caracterización ambiental del emplazamiento 25

11.1 Geología y geomorfología 25

11.1.1 Características geológicas 25

11.1.2 Geomorfología 26

11.2 Hidrología e hidrogeología 26

11.3 Clima y calidad del aire 27

11.3.1 Calidad del aire 29

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 3/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

11.4 Flora y vegetación 29
11.5 Fauna 31
11.6 Especies protegidas en el ámbito de estudio 32
11.7 Caracterización del paisaje 33
11.7.1 Descripción paisajística de la zona de estudio 34
11.7.2 Definición de unidades de paisaje 35
11.7.3 Identificación de cuencas visuales (análisis de visibilidad) de la Unidad Paisajística 1. 36
11.7.4 Análisis del paisaje de la Unidad paisajística 1 37
11.8 Edafología. Áreas de interés agrícola 39
11.9 Evaluación de riesgos naturales 39
11.9.1 Incendio forestal 39
11.9.2 Desprendimientos 40
11.9.3 Riesgo de inundación costera 40
11.9.4 Riesgo sísmico 41
11.9.5 Mapa de riesgo volcánico 42
11.10 Espacios naturales protegidos 42
11.10.1 Reserva de la Biosfera 42
11.10.2 Espacios Naturales Protegidos 43
11.10.3 Red Naura 2000 44
11.11 Patrimonio arqueológico y etnográfico 45
11.12 Otros usos del suelo 46
11.13 Caracterización socioeconómica 47
12 (F) Efectos ambientales previsibles 49
12.1 Alternativa 0 49
12.2 Alternativa 1 49
12.3 Alternativa 2 49
13 Efectos previsibles en los planes sectoriales y territoriales concurrentes 54
13.1 Determinaciones de planificación territorial 54
13.1.1 Plan Insular de Ordenación d Gran Canaria (PIO-GC) 54
13.1.2 Plan territorial especial de ordenación de los corredores de transporte de energía eléctrica (PTE 31) 55
13.1.3 Plan especial del paisaje (PTE 05) 55
13.1.4 Plan Territorial Especial Agropecuario de Gran Canaria (PTE-09) 55
13.1.5 Ordenación Hidrológica Insular de Gran Canaria 56
13.2 Determinaciones de planificación urbanística 57
13.2.1 Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana 57
13.2.2 Plan General de Ordenación Supletorio de San Bartolomé de Tirajana. Aprobación Inicial. 58
14 Caracterización del tipo de evaluación en base a los efectos ambientales 59
15 Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas 66
16 Medidas correctoras de prevención de los efectos negativos relevantes sobre el medio ambiente 67
17 Medidas correctoras sobre el medio ambiente previstas en la planificación territorial y urbanística 70
17.1 Planificación territorial 70
17.2 Planificación urbanística 72

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 4/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

18 Programa de vigilancia ambiental. medidas para el seguimiento y verificación de los efectos ambientales no previstos. 73

18.1 Objetivos del programa de vigilancia ambiental. 73

18.2 Indicadores de impacto y parámetros de control. 73

18.3 Objetivos del programa de vigilancia ambiental. 73

19 Conclusiones 75

20 Anexos 76

Índice de figuras

Figura 1. Zona del ámbito de estudio 3

Figura 2. Ámbito de estudio 3

Figura 3. Salinas durante los años 60 y 70. 5

Figura 4. Desarrollo del núcleo poblacional de Salinas del Matorral 6

Figura 5. Alternativa 0 17

Figura 6. Alternativa 1 19

Figura 7. Alternativa 2 20

Figura 8. Ámbito de estudio planteado para la caracterización medioambiental 25

Figura 9. Litología dominante en el ámbito de estudio. 25

Figura 10. Cotas de terreno en el ámbito de estudio 26

Figura 11. Estabilidad de la morfología del terreno en la zona de estudio. 26

Figura 12. Masa subterránea sur (Plan Hidrologico de Gran Canaria) 27

Figura 13. Cuencas e intercuencas principales en la zona sur-sureste 27

Figura 14. Cauces presentes en el ámbito de estudio 27

Figura 15. Situación general del anticiclón que afecta a Canarias 28

Figura 16. Parámetros de calidad del aire en la zona más cercana 29

Figura 17. Vegetación potencial en el ámbito de estudio 30

Figura 18. Vegetación actual del ámbito de estudio. 30

Figura 19. Se resaltan las dos zonas con presencia de especies típicas de saladar. 30

Figura 20. Área con concentración de especies de saladar (oeste de las Salinas) 31

Figura 21. Punto fijo de censo de avifauna 31

Figura 22. Cuadrículas de especies protegidas (Banco de Datos de Biodiversidad Canarias) 32

Figura 23. Poblaciones y carreteras cercanas al ámbito de estudio 35

Figura 24. Numerosos elementos antrópicos rodeando el ámbito de estudio 35

Figura 25. Unidad paisajística 1, analizada en la caracterización del paisaje. 36

Figura 26. En rojo, las zonas desde serían visible el núcleo poblacional (MDT02) 36

Figura 27. Visión 3D de las zonas con visibilidad del ámbito de estudio. 36

Figura 28. Zonas con visibilidad al ámbito con potencialidad de perceptores. 37

Figura 29. Vista desde la GC-501 37

Figura 30. Vista desde las carreteras GC-500 y la GC-1 37

Figura 31. Imagen desde la GC-501 hacia el núcleo poblacional de Las Salinas del Matorral. 38

Figura 32. Vista hacia el interior de la unidad desde las Salinas del Matorral. 38

Figura 33. Capacidad agrológica del suelo (Fuente: PIO GC) 39

Figura 34. Foto histórica, mediados de los años 50, con las salinas en pleno auge. 39

Figura 35. Riesgo total por incendio forestal en el ámbito de estudio 40

Figura 36. Riesgo total de la zona por dinámica de laderas. 40

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 5/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

Figura 37. Riesgo total por inundaciones costeras 41
Figura 38. Riesgo total por inundaciones costeras 41
Figura 39. Riesgo sísmico total para el ámbito de estudio 42
Figura 40. Riesgo volcánico total 42
Figura 41. Buffer de 5 km alrededor de la zona de actuación 42
Figura 42. Limite sureste de la Reserva de la Biosfera frente al ámbito de estudio 43
Figura 43. Situación del espacio protegido de Juncalillo del Sur con respecto al ámbito de estudio 43
Figura 44. Detalle de la zona entre el ámbito y el Sitio de Interés de Juncalillo del Sur 44
Figura 45. Zonas ZECs con respecto al buffer utilizado en el análisis de espacios. 44
Figura 46. Espacio ZEPA cercanos al ámbito de estudio 45
Figura 47. Hábitats de Interés Comunitario en el ámbito de estudio. 45
Figura 48. Elemento patrimonial: Salinas sobre barro. 46
Figura 49. Zona de las Salinas de barco quebrado. 46
Figura 50. Usos de la zona 47
Figura 51. Distribución de la población 47
Figura 52. Usos económicos en la zona de estudio. 48
Figura 53. Ámbito de estudio en el PIO GC. 54
Figura 54. Ámbito de estudio en el PTE 31. 55
Figura 55. Ámbito de estudio en el PTE 05. 55
Figura 56. Ámbito de estudio en el PTE 09. 56
Figura 57. Ámbito de estudio en el PHIGC. 56
Figura 58. Ordenación urbanística PGOSBT 57
Figura 1. Detalle de Ordenación urbanística PGOSBT en la zona de actuación 58

Índice de tablas

Tabla 1. Coordenadas UTM 3
Tabla 2. Características urbanísticas de la Alternativa 0 17
Tabla 3. Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola. Alt-0 18
Tabla 4. Nivel de ordenación del territorio Alt-0 18
Tabla 5. Características urbanísticas de la Alternativa 1 19
Tabla 6. Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola Alt. 1 19
Tabla 7. Nivel de ordenación del territorio – Alt 1 19
Tabla 8. Características urbanísticas de la alternativa 2 20
Tabla 9. Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola. Alt-2 21
Tabla 10. Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola. Alt-2 21
Tabla 11. Comparación de las características urbanísticas de las alternativas 21
Tabla 12. Tabla comparativa del Grado de preservación del entorno paisajístico medioambiental y agrícola 22
Tabla 13. Comparativa Nivel de ordenación del territorio 22
Tabla 14. Media de datos climatológicos – Temperatura y precipitación 29
Tabla 15. Especies de aves censadas en la zona de estudio 31
Tabla 16. Especies de fauna con algún estatus de protección (BBDD Gobierno de Canarias) 33

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 6/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

Tabla 17. Tabla de cuantificación de efectos ambientales previsibles 51

Tabla 18. Caracterización de efectos ambientales previsibles en fase de ejecución y operativa de la alternativa 2 61

Tabla 19. Caracterización de efectos ambientales previsibles 64

Tabla 20. Adecuación de la alternativa propuesta a los factores ambientales 68

Tabla 21. Medida correctora derrumbe 70

Tabla 22. Medida correctora impacto residuos 71

Tabla 23. Medida correctora impacto paisaje 72

Tabla 24. Medida correctora impacto calidad del aire 72

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 7/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

El Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana vigente, en adelante PGOSBDT'96, fue aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sus sesiones celebradas el 9 de mayo y 1 de octubre de 1996 y publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias de 5 de junio y 15 de noviembre de 1996; en el Boletín Oficial de la Provincia de 11 de mayo de 2012 se publica el texto íntegro de la Normativa del Plan General, así como todas las modificaciones puntuales, suspensiones y normativas sustitutorias y el planeamiento de desarrollo, aprobado desde 1996 hasta el 2012.

Con la aprobación de la Ley de Directrices, así como la vigencia del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en adelante TRLOTC'00. Con fecha de 30 de diciembre de 2011 se firma un Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias y el Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, para la tramitación y aprobación del contenido estructural del Plan General de Ordenación, así como la ordenación pormenorizada que resulte necesaria para implantar los sistemas generales, las dotaciones y servicios públicos, la implantación y ejecución de las viviendas de protección pública, la creación y ordenación del suelo industrial, la mejora de la calidad alojativa turística y la implantación de sus equipamientos complementarios **así como la definición de los asentamientos rurales consolidados** desde la entrada en vigor del anterior Plan General de san Bartolomé de Tirajana. Todo ello, de conformidad con el apartado 6 de la Disposición Transitoria Tercera de la de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de ordenación general y las Directrices de ordenación del turismo de Canarias.

Con fecha 29 de abril de 2013, tiene entrada en la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial el documento de **Avance e Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General de Ordenación Supletorio de San Bartolomé de Tirajana** elaborado por equipo redactor de la empresa pública Gesplan, así como informe favorable de fecha 24 de abril de 2013, de contenido ambiental, técnico y jurídico, de acuerdo con lo solicitado por la ponencia Técnica Oriental de 18 de junio de 2012 al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.

Con fecha 22 de mayo de 2015**,** se aprueba inicialmente **Plan General de Ordenación Supletorio** así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental modificado y anexos, mediante Orden número 226 del Sr. Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial de sometiendo dichos documentos al trámite de información pública por un plazo de cuarenta y cinco días y al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas (BOP 19 junio de 2015; BOC 23 junio de 2015 y en el Periódico La Provincia de 2 de julio de 2015) y suspendiendo el otorgamiento de licencias en las áreas del territorio objeto de planeamiento cuyas nuevas determinaciones supusieran modificación del régimen urbanístico vigente, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.6 del Texto Refundido y artículo 16.1 del Reglamento de Procedimientos.

Dicho documento de aprobación inicial reconoce y contiene los asentamientos existentes en el ámbito del municipio, entre los cuales no se encuentra el **Asentamiento Rural de Salinas del Matorral**, el cual se presenta la propuesta de ordenación pormenorizada del área mediante Modificación Menor del PGOSBDT'96, de iniciativa privada, por parte de las asociaciones de vecinos «Asociación de Vecinos Los Salineros del Matorral» y Asociación de Vecinos El Matosal.

Con fecha 1 de septiembre de 2017 entra en vigor la vigente **Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias**, en adelante LSyENPC'17 que, con carácter general, persigue otorgar al suelo rústico un papel dinamizador orientado a poner en valor las actividades agrarias , imprescindibles en el desarrollo sostenible de la región Canaria, atendiendo tanto a su carácter profesional como artesanal y tradicional modificando el concepto, hasta ahora aplicable, de los asentamientos rurales **para reconducir el uso residencial en el suelo rústico hacia los asentamientos**, redefiniendo los usos ordinarios en dicho suelo y relacionando sin carácter limitativo los usos complementarios.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 8/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

2 DATOS GENERALES

2.1 Promotor

La presente Modificación Menor es promovida por parte de la **«Asociación de Vecinos Los Salineros del Matorral»** con C.I.F. G-01.846.500 y dirección en calle Timón, 8 - Salinas del Matorral, Código Postal 35107 en el municipio de San Bartolomé de Tirajana. Solicitada inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias con fecha de 4 de agosto de 2020 y por la **«Asociación de Vecinos El Matosal»** con C.I.F. G-35.429.299 y dirección en calle Timón, 19 - Salinas del Matorral, Código Postal 35107 en el municipio de San Bartolomé de Tirajana. Inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias en virtud de Resolución de fecha 10 de mayo de 2013

2.2 Equipo redactor

El presente documento y los trabajos de campo identificados en el mismo se ha llevado a cabo por parte de la entidad **Ecos Estudios Ambientales y Oceanografía S.L.**, con domicilio en C/ Alfred Nobel 31B, 35013, Las Palmas de Gran Canaria.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 9/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

3 DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

3.1 Ámbito de estudio de la Evaluación Ambiental Estratégica

El ámbito de la Modificación Menor de ordenación propuesta se sitúa en el sureste de la isla de Gran Canaria, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, en la zona denominada Salinas del Matorral, entre el núcleo poblacional de Castillo del Romeral y la Central Térmica de Barranco de Tirajana.

Tabla 1. Coordenadas UTM

	Límite este	Límite oeste
X	456576	456256
Y	3075131	3075131

En dicho ámbito se localizan una serie de edificaciones que van adquiriendo la forma de núcleo poblacional desde mediados de la década de los 80, a partir de la transformación de las Salinas presentes en la zona.

Actualmente, existe un núcleo residencial de 144 viviendas, constituyendo un núcleo poblacional en los términos legalmente establecidos por su consideración como Asentamiento Rural.

La zona está limitada por su parte norte, por la carretera GC-501, entre la planta Potabilizadora de agua Salinas del Matorral (de propiedad privada) y la Central Térmica de Barranco de Tirajana, están limitada por la zona sur, por la costa, en la zona de la playa de Los tártagos.

Figura 1. *Zona del ámbito de estudio*

El ámbito que conforma las edificaciones tiene una extensión aproximada de 44.250 metros cuadrados, si bien, de cara a la caracterización ambiental de la zona de estudio se abarca un área de mayor superficie, con el fin de determinar con precisión el estado actual de la zona de estudio, con un área aproximada de análisis en campo de 161.000 m^2.

Figura 2. *Ámbito de estudio*

3.2 Metodología

Para poder desarrollar la presente Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, se abordó el presente documento desde varias vertientes, por un lado, un exhaustivo análisis bibliográfico, con la recopilación de información presente en Planes de Ordenación, Planes Territoriales, Ordenanzas municipales, etc., por otro lado, la información recopilada desde varias fuentes se incluyó en el Sistema de Información Geográfico lo que nos permitió diseñar los trabajos de campo con precisión.

Además, se realizó una prospección de la flora presente en la zona, para poder contrastar la información obtenida a nivel bibliográfico, además se caracterizó la fauna en el área de estudio, con censos de avifauna y quirópteros, así como la presencia de fauna terrestre, como puede ser herpetofauna o invertebrados.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 10/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

Esta información nos permite evaluar el estado ambiental actual de la zona de estudio, no sólo desde un punto de vista bibliográfico, sino con la toma de datos en campo.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 11/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

4 ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN CON RESPECTO A LA ORDENACIÓN VIGENTE

El ámbito de estudio de la Modificación Menor de planteamiento que se propone se encuentra en una zona que antiguamente estaba formada por las Salinas de El Matorral, una zona de salinas que estaba en producción a mediados del siglo XX.

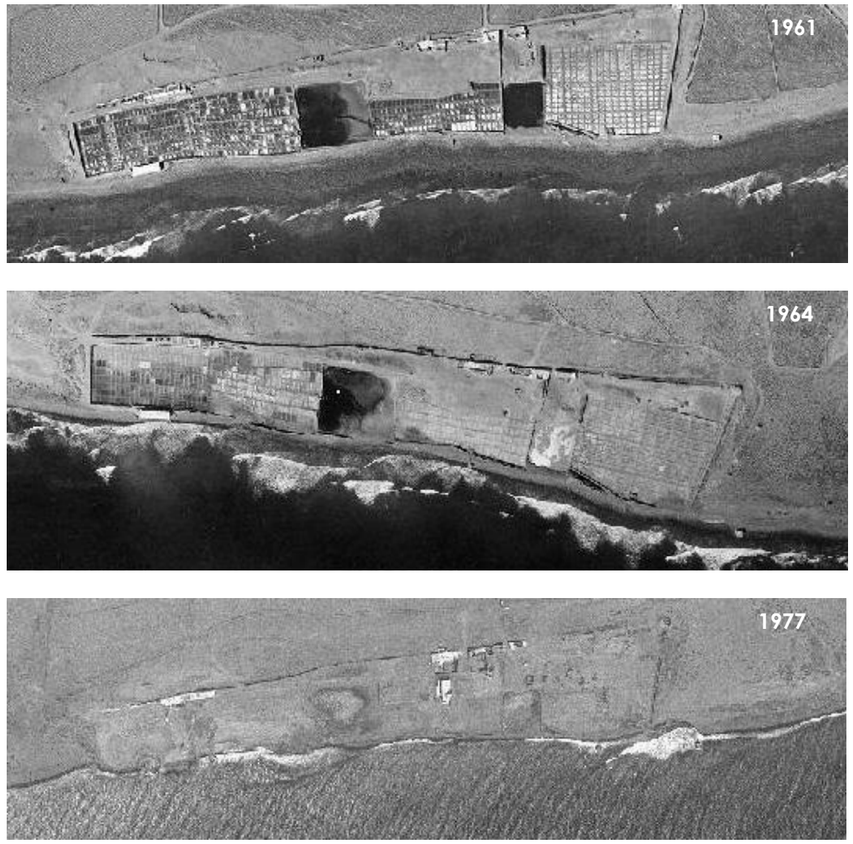

Figura 3. *Salinas durante los años 60 y 70.*

Las salinas fueron perdiendo producción durante los años 70, quedando pequeños reductos de la zona total destinada a la producción de sal.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 12/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

Figura 4. *Desarrollo del núcleo poblacional de Salinas del Matorral*

A finales de los setenta, comenzaron las primeras edificaciones que se consolidaron durante la década de los ochenta, dónde cesó completamente cualquier actividad relacionada con la extracción de sal.

Durante la década de los noventa y ya en los primeros años del siglo XXI se consolidó el núcleo poblacional, tal y como se conoce hoy en día.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 13/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

Según la Memoria de Ordenación del Plan General de Ordenación Supletorio de San Bartolomé de Tirajana, se reconoce este núcleo como suelo urbano, por la realidad de la edificación preexistente, al reconocer el grado de consolidación de la edificación por al menos dos terceras partes de su superficie, y al amparo de la Disposición Transitoria primeras de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, que modifica la Ley 22/1988 de Costas.

El conjunto de edificaciones conocido como Salinas del Matorral, construido sobre las antiguas Salinas, pueden englobarse en un núcleo cuyo perímetro está definido por la envolvente a las edificaciones existentes de similares características, limitado al Norte por la vía de circulación rodada que da acceso a la zona, al Sur por el mar, al Este por terreno vacío de las antiguas salinas y al Oeste por terrenos vacíos y otro vallado con construcciones de diferente tipología.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 14/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

5 MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

El presente Documento Ambiental Estratégico (DAE) se redacta en el marco de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, publicada con fecha 11 de diciembre de 2013, en cumplimiento y seguimiento de la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y la Directiva 2011/92/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

La Ley 21/2013 reúne en un único texto el régimen jurídico la evaluación de planes y proyectos, y establece un conjunto de disposiciones comunes que aproximan y facilitan la aplicación de ambas regulaciones. Por tanto, se unifica en una sola norma dos disposiciones: la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y modificaciones posteriores al citado texto refundido.

Del mismo modo, esta ley pretende armonizar los diferentes procedimientos administrativos autonómicos, con el fin de simplificar los trámites correspondientes a las evaluaciones ambientales. La Ley 21/2013 plantea dos tipos de procedimientos para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante EAE): el procedimiento ordinario y el procedimiento simplificado. En su artículo 6.2.a) se establecen los criterios sobre el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica simplificada.

El ámbito de aplicación de la EAE "ordinaria" (artículo 6.1) se lleva a cabo sobre todos aquellos planes y sus modificaciones que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000.

b) Los sometidos a una EAE "simplificada" cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico.

c) Los sometidos a una EAE "simplificada", cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

Los planes serán objeto de una EAE "simplificada" (artículo 6.2), en los siguientes casos:

a) Las modificaciones menores de los planes, entendiendo como modificaciones menores los "cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia"

b) Los planes que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

c) Los planes que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan demás requisitos mencionados en el apartado de la EAE "ordinaria".

Así, La EAE ordinaria de los planes se someterá al procedimiento reglado establecido en los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ley 21/2013, que incluye solicitud de inicio (elaboración del Documento Inicial Estratégico), consultas, elaboración del documento de alcance, elaboración del Estudio Ambiental Estratégico, información pública y consultas, análisis técnico y concluye con la correspondiente Declaración Ambiental Estratégica.

La EAE simplificada de los planes se someterá al procedimiento reglado establecido en los artículos 29, 30 y 31, que incluye solicitud de inicio, **Documento Ambiental Estratégico,** consultas, análisis técnico y concluye con el correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

Asimismo, la Ley 4/2017 del suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en adelante LSyENC'17, que remite a la legislación estatal en lo no previsto por ésta (artículo 86.1,) enumera en el apartado dos de este mismo artículo los supuestos en los que es posible tramitar la evaluación ambiental estratégica simplificada, no hallándose el objeto de la presente Modificación Menor, en ninguno de dichos supuestos,

El artículo 164 de la LSyENC'17 establece la motivación de consideración de una modificación menor:

Artículo 164. Causas de modificación menor.

1. Se entiende por modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo anterior. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo.

(...)

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2025-012128 — Fecha: 21-05-2025 20:18
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 15/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

4. La incoación de un procedimiento de modificación sustancial no impide la tramitación de una modificación menor del instrumento de ordenación objeto de aquella.

Por otro lado, el artículo 165.3) referido a los procedimientos de modificación establece el procedimiento de evaluación ambiental correspondiente:

Artículo 165. Procedimientos de modificación.

(..)

3. Las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

Cuando el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica, los plazos de información pública y de consulta institucional serán de un mes.

Por lo que el presente documento deberá tramitar una Evaluación Ambiental Estratégica de carácter simplificada como procedimiento establecido para la tramitación de una modificación menor de un plan general.

Concluyendo, por tanto, que el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica correspondiente, de conformidad con la legislación vigente, es el de carácter simplificado.

Si bien, dicha consideración deberá confirmarse con la caracterización del tipo de evaluación en base a los efectos ambientales para la concreta alternativa seleccionada, debe abarcar los efectos directos y los efectos indirectos, secundarios, acumulativos, transfronterizos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos del proyecto.

Con el fin de facilitar la evaluación del presente proyecto, desde el equipo redactor del presente documento, se ha generado un documento dónde se amplía el alcance del mismo, con un contenido más cerca de un documento de Evaluación de Impacto de Carácter Ordinario, dónde se presta una mayor atención a los posibles impactos e incidencias que la presente Modificación Menor puede generar en el entorno.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 16/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

6 CONTENIDO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE)

De conformidad con el citado artículo 29 de Ley 21/2013, el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se inicia, dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan, mediante la presentación por parte del promotor ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la información que se señala en el apartado 1 del citado artículo y una vez comprobada la documentación por el órgano sustantivo, éste remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deban acompañar. Seguidamente, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 21/2013, el órgano ambiental someterá el borrador del plan y su documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas, por un plazo de 45 días hábiles.

1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, esta **solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un Documento Ambiental Estratégico** que contendrá, al menos, la siguiente información:

A. Los objetivos de la planificación.
B. El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
C. El desarrollo previsible del plan o programa.
D. Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
E. Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
F. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
G. La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
H. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
I. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir, en la medida de lo posible, cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
J. Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Si el órgano sustantivo comprobara que la solicitud de inicio no incluye los documentos señalados en el apartado anterior, así como la necesaria documentación de conformidad con la legislación sectorial; requerirá al promotor para que, en un plazo de diez días hábiles, los aporte, con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 17/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

7 MARCO LEGAL DE APLICACIÓN

A continuación, se cita la legislación aplicada durante la redacción del presente documento ambiental, según las distintas áreas:

7.1 Evaluación de impacto ambiental de proyectos

Normativa autonómica

- Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Ley 14/2014 de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales
- LEY 4/2008, de 12 de noviembre, por la que se introduce en la legislación canaria sobre evaluación ambiental de determinados proyectos la obligatoriedad del examen y análisis ponderado de la alternativa cero. (Derogada)
- LEY 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias. Art. 51, en la tramitación del expediente de evaluación del impacto ecológico, se ha de recabar informe del Cabildo Insular sobre los valores históricos y arqueológicos.
- LEY 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico (Derogada)

Normativa estatal

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental.
- REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos. (Derogada)
- LEY 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero. (Derogada)

Normativa comunitaria

- Directiva 2011/92/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, respectivamente.
- DIRECTIVA 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (Texto consolidado 25/06/2009).
- DIRECTIVA 97/11/CE del Consejo de 3 de marzo de 1997 por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

7.2 Ordenación territorial

Normativa autonómica

- LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias
- Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.
- Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.
- Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio de Canarias

Normativa estatal

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo de 2008.
- Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo.
- Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Normativa insular

- Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIO-GC'23), anuncio de 30 de enero de 2023, complementario al anuncio de 5 de enero de 2023 (PUBLICADO EL 19 DE ENERO), relativo a la aprobación definitiva de la Revisión del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIOGC), para su adaptación a la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2025-012128 — Fecha: 21-05-2025 20:18
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 18/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (BOC nº 13, de 19 de enero de 2023).Plan Territorial Especial del Paisaje de Gran Canaria, aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, de 2 de abril de 2014.

Normativa municipal

- Plan General de Ordenación Supletorio de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas) aprobado definitivamente por orden núm. 226/2015, de 22 de mayo.
- Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana (PGSBDT'96), Resolución de 24 de mayo de 1996, publicada en el BOC 1996/068 de 5 de junio, de aprobación definitiva y de forma parcial con fecha de 9 de mayo de 1996

7.3 Biodiversidad. Flora y fauna

Normativa autonómica

- DECRETO 20/2014, de 20 de marzo, por el que se modifican los anexos de la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas
- LEY 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.
- ORDEN de 1 de junio de 1999, por la que se crea el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias
- ORDEN de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Normativa estatal

- LEY 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- REAL DECRETO 1274/2011, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad 2011-2017, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- REAL DECRETO 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- REAL DECRETO 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. Corrección de errores.

Normativa comunitaria

- Reglamento (UE) 2017/128 de la Comisión, de 20 de enero de 2017, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 338/97 del Consejo, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio.
- DIRECTIVA 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- DIRECTIVA 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Texto consolidado 01/01/2007).
- DIRECTIVA 97/62/CE de 27 de octubre, que modifica los Anexos I y II de la Directiva Hábitats.

Convenios

- CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA. Instrumento de ratificación de 16 de noviembre de 1993 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, hecho en Río de Janeiro 5 de junio de 1992.
- CONVENIO DE BERNA. Instrumento de ratificación de 13 de mayo de 1986 del convenio de 19 de septiembre de 1979 relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa, hecho en Berna. Relación de especies endémicas de flora canaria propuestas por el Estado Español para su inclusión en el anejo.
- CONVENIO CITES. Instrumento de Adhesión de España de 16 de mayo de 1986 a la Convención de 3 de marzo de 1973 sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, hecho en Washington.

7.4 Red natura 2000

Normativa autonómica

- DECRETO 136/2016, de 10 de octubre, por el que se modifica el Decreto 174/2009, de 29 de diciembre, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias y medidas para el mantenimiento

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2025-012128 — Fecha: 21-05-2025 20:18
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 19/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales, a fin de modificar la denominación de la Zona Especial de Conservación ES7020018.

- ORDEN de 7 de marzo de 2016, por la que se aprueban las medidas de conservación de las Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas al mantenimiento o restablecimiento de sus hábitats, cuya delimitación coincide con espacios integrantes de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos que cuentan con plan o normas de conservación aprobados, correspondiente a 12 zonas.

- ORDEN de 1 de abril de 2016, por la que se aprueban las medidas de conservación de las Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas al mantenimiento o restablecimiento de sus hábitats, cuya delimitación coincide con espacios integrantes de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos que cuentan con plan o normas de conservación aprobados, correspondiente a 51 zonas.

- DECRETO 174/2009, de 29 de diciembre, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias y medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales. (Corrección de errores).

Normativa estatal

- REAL DECRETO 1421/2006, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.

Normativa comunitaria

- DECISION DE LA COMISION de 25 de enero de 2008 por la que se aprueba, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, una primera actualización de la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica macaronésica [notificada con el número C (2008)286] (2008/95/CE).

7.5 Contaminación atmosférica

Normativa estatal

- REAL DECRETO 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- REAL DECRETO 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire
- LEY 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera

Normativa comunitaria

- DIRECTIVA 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.

7.6 Contaminación acústica

Normativa autonómica

- ORDEN de 30 de diciembre de 2008, por la que se aprueban los mapas estratégicos de ruido de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Normativa estatal

- REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- REAL DECRETO 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la LEY 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- REAL DECRETO 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la LEY 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- LEY 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- REAL DECRETO 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el REAL DECRETO 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

Normativa comunitaria

- Directiva (UE) 2015/996 de la Comisión, de 19 de mayo de 2015, por la que se establecen métodos comunes de evaluación del ruido en virtud de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- DIRECTIVA 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 20/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

7.7 Hidrología

Normativa autonómica

- LEY 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.

Normativa estatal

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

7.8 Residuos

Normativa autonómica

- Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias
- DECRETO 51/1995, de 24 de marzo, por el que se regula el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos generados en las islas Canarias
- RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2011, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 13 de abril de 2011, relativo a informe sobre la naturaleza no minera a efectos de la declaración de impacto ambiental de las instalaciones y actividades de trituración, clasificación y tratamiento de áridos procedentes de desmontes y residuos de la construcción.

Normativa estatal

- LEY 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
- REAL DECRETO 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante REAL DECRETO 833/1988, de 20 de julio.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 21/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

8 (A) OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

8.1 Información territorial

El Documento de Evaluación Ambiental (DAE), que acompaña el Borrador del Plan deberá destacar especialmente los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente, el análisis de las alternativas de ordenación, incluida la alternativa cero, las afecciones significativas que produce el Plan, su evaluación precisa, las medidas correctoras y de seguimiento propuestas y los indicadores medioambientales, junto al resumen no técnico.

Dicho Documento de Evaluación Ambiental abarca el ámbito definido en el apartado 3.1.

Según prevé la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, este tipo de asentamiento con una modificación menor en el planeamiento deberá tramitar una Evaluación Ambiental Estratégica de carácter simplificada como procedimiento adecuado para su tramitación.

8.2 Adecuación de la modificación propuesta a los objetivos de protección ambiental y desarrollo sostenible vigentes

Los objetivos de protección medioambiental y desarrollo sostenible definidas en las directrices a nivel europeo, nacional y autonómico son el marco general de adecuación de los objetivos técnicos previstos en la propuesta de ordenación, definen un conjunto de medidas de desarrollo sostenible del planeta, denominados ODS y que tienen repercusión en nuestra propuesta.

El Programa de Naciones Unidas Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades.

El pasado 22 de mayo entró en vigor la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, se trata de la primera ley referida al cambio climático en nuestro país. El objetivo de esta norma es ayudar a España a cumplir con sus compromisos internacionales en la lucha contra el cambio climático para alcanzar "antes de 2050", la denominada "neutralidad climática".

Por otro lado, en el ámbito más cercano, de nuestra Comunidad Autónoma, el documento sobre la Estrategia Canaria para la Economía Circular y en el Plan Reactiva Canarias han iniciado la senda hacia la descarbonización del territorio archipelágico.

8.3 Objetivos de la propuesta

Los objetivos de la ordenación recogidos en el Borrador del Plan persiguen, en primer lugar, el reconocimiento del núcleo poblacional existente con el objeto de regenerar y cualificar parte de los asentamientos poblacionales del municipio de San Bartolomé de Tirajana permitiendo recomponer las relaciones entre estos espacios intersticiales que se han ido colonizando mediante la adecuada delimitación territorial y la organización de los crecimientos endógenos previsibles. Estos asentamientos, ya conformados, se han ido consolidando como núcleos de residencia permanente para la población.

Mediante la ordenación del ámbito como asentamiento rural de «Salinas del Matorral», se pretende mejorar progresivamente, la producción y el consumo eficientes de los recursos naturales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre modalidades de Consumo y Producción Sostenibles.

A través de la planificación, con la propuesta de ordenación urbanística pormenorizada del ámbito; se pretende igualmente apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo a través de la planificación de desarrollo municipal.

Los objetivos previstos de orden técnico recogidos en el instrumento de ordenación y que deberán ser tenidos en cuenta en la EAE se enumeran a continuación:

- Ordenación y regeneración del área propuesta parte de los asentamientos existentes de población permanente de carácter residencial del municipio.
- Definición de los límites del asentamiento de Salinas del Matorral.
- Definición de los condicionantes de los límites del área de 200 metros, a partir del asentamiento, previstos en la legislación vigentes, de edificaciones pertenecientes a dicho asentamiento rural.
- Atención a los criterios legales establecidos de previsión de crecimiento vegetativo poblacional.
- Análisis de la suficiencia de las dotaciones existentes.
- Destacar los valores singulares del ámbito a través de la ordenación urbanística propuesta.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 22/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

- Responder a la necesidad del municipio de abordar futuras acciones encaminadas a mejorar las infraestructuras existentes.

Los objetivos previstos de índole ambiental recogidos en el instrumento de ordenación y que deberán ser tenidos en cuenta en la DAE se enumeran a continuación:

- A través de la ordenación urbanística del ámbito, evitar el crecimiento desordenado de la edificación y el consumo ilegal del suelo rústico, logrando la gestión sostenible y el uso eficiente de un recurso natural como es el territorio.

- A través de la legalización y control de las actividades y usos en presencia, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización previstas en la legislación.

- A partir de la ordenación del ámbito, atender al crecimiento vegetativo futuro, de conformidad con la obligación legal del art. 35 de la LSyENPC'17, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles evitando crecimientos marginales que afecten al medio ambiente.

- A través de dicha planificación y del correspondiente proyecto de urbanización, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles del propio asentamiento humano.

- A través de la regulación urbanística del área evitar que se edifique en ecosistemas que puedan tener algún tipo de interés vegetal o animal por aumento del crecimiento desordenado del núcleo.

- Mediante el uso de fosas sépticas para todos los usos y actividades del ámbito, de obligado cumplimiento, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial.

- Mediante la ordenación urbanística, evitar la expansión del núcleo y garantizar los medios para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural, como los bienes de interés etnográficos presentes en la zona.

En términos generales, si bien el ámbito territorial de la ordenación propuesta es reducido respecto a la totalidad del municipio, desde el punto de vista ambiental, los objetivos previstas en el DAE mediante la ordenación del núcleo poblacional están encaminadas a la consecución de estos objetivos a través del control de las autorizaciones, tanto de la edificación como de las actividades, que se derivan de la aprobación del instrumento de ordenación consistente en la MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «SALINAS DEL MATORRAL».

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 23/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

9 (B) ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

El PGOSBT'96, clasifica y categoriza el suelo de Salinas del Matorral de suelo Rústico Potencialmente Productivo según la información que figura en la IDEGranCanaria, se compatibiliza con otra categoría de suelo que aparece como Categoría 2, de Suelo Rústico de Costas de la Ley 5/1987, de 7 de abril que, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la LSyENC'17, queda equiparado con la categoría de Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO) al encontrarse la parcela situada actualmente en zona de servidumbre de protección de Costas.

Según el PGO Supletorio de San Bartolomé de Tirajana, aprobado inicialmente, en su memoria de ordenación, la zona de estudio se clasifica como SUNCU Las Salinas.

Es una nueva clasificación de suelo urbano cuyo reconocimiento viene derivado de las sugerencias presentadas en el periodo de exposición pública del avance del Plan General de Ordenación Supletorio de San Bartolomé de Tirajana, por parte de varios vecinos de la zona, en las que se solicitó, la consideración de este núcleo aportando diferentes documentos que justifican su consolidación. El PGO reconoce el grado de consolidación de la edificación por al menos dos terceras partes de su superficie, y al amparo de la Disposición Transitoria primeras de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, que modifica la Ley 22/1988 de Costas.

El conjunto de edificaciones conocido en la que se basa el presente estudio, conocido como Salinas del Matorral, construido sobre las antiguas Salinas, pueden englobarse en un núcleo cuyo perímetro está definido por la envolvente a las edificaciones existentes de similares características, limitado al Norte por la vía de circulación rodada que da acceso a la zona (GC-501), al Sur por el mar (Playa de Los Tártagos), al Este por terreno vacío de las antiguas salinas y la Central Térmica de Barranco de Tirajana, y al Oeste por terrenos vacíos y otro vallado con construcciones de diferente tipología (Planta potabilizada y suelo industrial de Aquanaria S.L.).

La clasificación de suelo del PGOSBT'96 es de suelo Rústico Potencialmente Productivo según la información que figura en la IDEGranCanaria, se compatibiliza con otra categoría de suelo que aparece como Categoría 2, de Suelo Rústico de Costas de la Ley 5/1987, de 7 de abril que, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la LSyENC'17, queda equiparado con la categoría de Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO) al encontrarse la parcela situada actualmente en zona de servidumbre de protección de Costas.

Los servicios urbanísticos existentes son: el mobiliario urbano, con la existencia de algunos elementos como bancos, jardinería y red de riego y recogida municipal de residuos sólidos urbanos.

Respecto al grado de consolidación de la urbanización, tiene acceso rodado sin definir su límite con los espacios no edificados, suministro eléctrico, abastecimiento de aguas con acometida a 91 usuarios y no tiene saneamiento, si teniendo habilitadas fosas sépticas.

El grado de consolidación de la edificación en el perímetro del área delimitada como suelo de asentamiento rural es aproximadamente el 50%.

9.1 Alternativa 0

La primera alternativa es una propuesta de la NO acción. Física y jurídicamente se mantiene el estado actual, como una agrupación de viviendas ubicadas en suelo rústico de costas, sin reconocimiento como asentamiento rural en el documento de ordenación del PGSBDT'96.

Figura 5. *Alternativa 0*

Tabla 2. Características urbanísticas de la Alternativa 0

Características urbanísticas de la Alternativa 0	
Clasificación y categoría 1/subcategoría del suelo	Rústico de Protección Económica (SRPE), subcategoría de Protección Agraria (SRPAG).

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2025-012128 — Fecha: 21-05-2025 20:18
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 24/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

Clasificación y categoría 2/subcategoría del suelo compatible (servidumbre de protección del DPMT)	Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO)
Área perimetral del núcleo poblacional.	Sin definir
Nº de viviendas dentro del perímetro del núcleo poblacional	144
Nº de viviendas situadas a < de 200 metros del límite exterior.	-----
Densidad del núcleo poblacional	35 viviendas/hectárea
Usos principales.	Residencial
Usos complementarios.	Almacenamiento, agrícola
Integración paisajística.	Arbolado existente en parcelas puntuales y borde del núcleo de población
Ml de viario.	Sin asfaltar

En esta alternativa el desarrollo y el crecimiento edificatorio del asentamiento está sujeta a la arbitrariedad de aquellos promotores que estimen disponer de suelo para su uso privado, sin control de la administración correspondiente.

Tabla 3. Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola. Alt-0

Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola	
Medidas de mimetización con el paisaje.	Pequeño arbolado en el margen de la carretera .
Incremento de superficie ordenada estimada.	0
Incremento de superficie/parcela habilitada por la normativa para para un crecimiento vegetativo futuro.	0
Incremento de densidad estimada	0
Incremente de ocupación estimada	0

En esta alternativa, no se definen medidas que prevean un consumo sostenible del territorio y permitan la concreción de un ámbito del crecimiento edificatorio sostenible atendiendo al crecimiento vegetativo futuro de la masa urbana ni medidas de adecuación paisajística; si bien, existen algunas plantaciones situadas en el entorno de los 200 metros de arbolado de pequeño porte que separan las edificaciones del núcleo poblacional de la carretera de acceso.

Tabla 4. Nivel de ordenación del territorio Alt-0

Nivel de ordenación del territorio	
Preserva el consumo sostenible del territorio.	NO
Promueve la ordenación del del territorio de forma controlada.	NO
Define y limita el ámbito de crecimiento del asentamiento rural.	NO
Atiende al crecimiento vegetativo futuro del asentamiento rural	NO

9.2 Alternativa 1

La ALTERNATIVA 1 de ordenación implica una modificación física de la edificación existente teniendo en consideración las determinaciones de crecimiento vegetativo endógeno y necesidades dotacionales mediante la modificación urbanística de ordenación de la realidad existente del núcleo poblacional teniendo en cuenta el crecimiento de la edificación del núcleo producida desde la redacción de dicho documento; promoviendo introducir al asentamiento dentro de la legalidad vigente de conformidad con las determinaciones previstas para ello en los diferentes instrumentos de planificación de rango superior. En concreto, la ALTERNATIVA 1 propone que el PGSBDT'96 recoja dicho asentamiento dentro de su planeamiento como suelo rústico, categorizado como asentamiento en la subcategoría de rural (SRAR).

Dicho núcleo poblacional cumple con los requisitos legalmente establecidos en la LSyENPC'17 para su delimitación como asentamiento rural abordando la máxima densidad de viviendas permitida para los asentamiento rurales de 50 viviendas/hectárea, precisando y planificando la ubicación de las dotaciones.

De conformidad con la propuesta que se presenta de Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana, PGOSBT'96, para la ordenación del núcleo poblacional de Salinas del Matorral como asentamiento rural, la clasificación y categorización del suelo sería de Suelo Rústico de Asentamiento Rural abarcando un ámbito estimado de 35.080,00 m2.aproximados para la ALTERNATIVA 1.

Dicha categoría de suelo, se encuentra tipificada como Suelo Rústico de Protección Económica según al art. 34 b); pudiendo ser compatible con la categoría de Suelo Rústico de Costas (Categoría 2) por aplicación de la Ley 5/1987, de 7 de abril que, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la LSyENC'17, queda equiparado con la categoría de Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO) al encontrarse la parcela situada actualmente en zona de servidumbre de protección de Costas. Dicha subcategoría está prevista para la ordenación del dominio

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2025-012128 — Fecha: 21-05-2025 20:18
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 25/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

público marítimo-terrestre y de las zonas de servidumbre de tránsito y protección cuando se encuentren en estos espacios valores naturales que justifiquen esta categoría.

Se produce un incremento de la superficie propuesta de ordenación como asentamiento rural en el PGOSBDT'96 así como de la densidad de viviendas por hectárea del ámbito considerado.

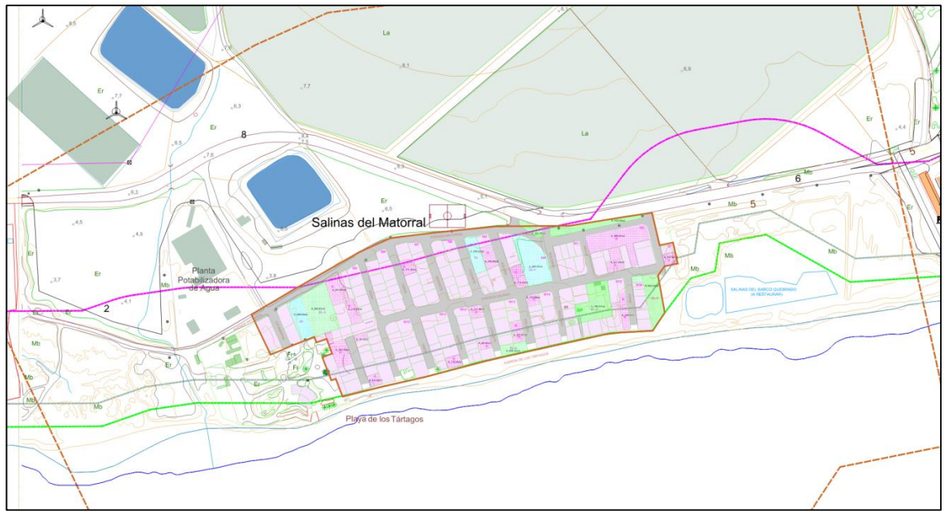

Figura 6. *Alternativa 1*

Tabla 5. Características urbanísticas de la Alternativa 1

Características urbanísticas de la Alternativa 1	
Clasificación y categoría 1/subcategoría del suelo	Suelo Rústico de Protección Económica Suelo Rústico de Asentamiento Rural
Clasificación y categoría 2/subcategoría del suelo compatible (servidumbre de protección del DPMT)	Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO)
Área perimetral del asentamiento rural	35.080,00 m^2
Nº de viviendas dentro del perímetro del asentamiento rural	143
Nº de viviendas situadas a < de 200 metros del límite exterior	1
Densidad actual del asentamiento rural	41 viviendas/hectárea
Densidad propuesta del asentamiento rural	50 viviendas/hectárea
Usos principales	Residencial
Uso complementario	s/art. 69 LSyENPC'17
Integración paisajística	Nuevas áreas previstas
Ml de viario	1.482

Como se aprecia en la tabla a continuación y como mencionamos anteriormente, introduce modificaciones en la realidad física determinando la concreta ubicación de las dotaciones así prevista en el Plano ALT.01, de la memoria de ordenación.

Tabla 6. Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola Alt. 1

Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola	
Medidas de mimetización con el paisaje	Implantación de arbolado en los bordes.
Incremento de superficie ordenada estimada	8.584 m^2
Incremento de superficie/parcela habilitada por la normativa para para un crecimiento vegetativo futuro	3.587 m^2
Incremento de densidad estimada	9 viviendas/hectárea
Incremente de edificabilidad estimada	24.200. m^2

La modificación propuesta del plan general persigue que se preserve el consumo del territorio de forma sostenible y que se promueva la ordenación del mismo de forma controlada.

Tabla 7. Nivel de ordenación del territorio – Alt 1

Nivel de ordenación del territorio	
Preserva el consumo sostenible del territorio	SI
Promueve la ordenación del territorio de forma controlada	SI
Define y limita el ámbito de crecimiento del asentamiento rural	SI

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2025-012128 — Fecha: 21-05-2025 20:18
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 26/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

Atiende al crecimiento vegetativo futuro del asentamiento rural	SI

9.3 Alternativa 2

La ALTERNATIVA 2 de ordenación, modifica la delimitación estricta del asentamiento conformada por las edificaciones existentes e incorpora determinados espacios intersticiales colindantes con la red viaria existente generando un incremento de ocupación y de edificación así como un espacio libre adyacente a Las Salinas situadas al este del asentamiento propuesto incluidas en el Inventario del Patrimonio Etnográfico del Cabildo de Gran Canaria, pendientes de restauración,

De modo más preciso, esta alternativa incorpora los requisitos legalmente establecidos en la LSyENPC'17 de prever los futuros crecimientos vegetativos del núcleo poblacional, de conformidad con el art. 35, apartado 3 referida al perímetro del asentamiento que vendrá determinado por la ocupación territorial actual del conjunto edificatorio del núcleo de población señalado en el apartado 1 y el necesario para atender el crecimiento vegetativo futuro, incluyendo el suelo preciso para las dotaciones y equipamientos que correspondan cuyo desarrollo será remitido a Plan Especial, e incorporando una superficie de 1.112,62 metros cuadrados correspondientes a un espacio libre colindante con las Salinas que permite mediante la creación de un espacio anexo de valor paisajístico vinculado al espacio de las Salinas colindantes una vez que se produzca la restauración de dicho bien etnográfico.

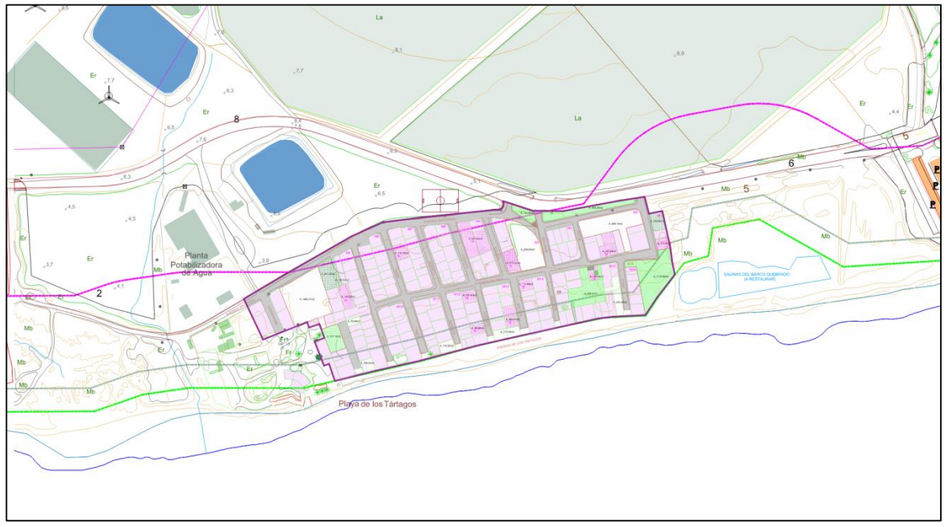

Figura 7. *Alternativa 2*

Tabla 8. Características urbanísticas de la alternativa 2

Características urbanísticas de la alternativa 2	
Clasificación y categoría 1/subcategoría del suelo	Suelo Rústico de Protección Económica Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) Urbanizado
Clasificación y categoría 2/subcategoría del suelo compatible (servidumbre de protección del DPMT)	Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO)
Clasificación y categoría 2/subcategoría del suelo	Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO)
Área perimetral del asentamiento rural	35,900,08 m^2
Nº de viviendas dentro del perímetro del asentamiento rural	143
Nº de viviendas situadas a < de 200 metros del límite exterior (orientativo)	1
Densidad actual del asentamiento rural	41 viviendas/hectárea
Densidad propuesta del asentamiento rural	45 viviendas/hectárea
Usos principales	Residencial,
Uso complementario	s/art. 69 LSyENPC'17/ Remitido a planeamiento
Integración paisajística	Nuevas áreas previstas
Ml de viario.	1.482

Como se aprecia en la tabla, esta ALTERNATIVA 2 introduce modificaciones en la realidad física determinando la concreta ubicación de los espacios libres y la previsión de suelo para la ubicación de las dotaciones remitidas a planeamiento de desarrollo mediante Pan Especial así prevista en el Plano ALT.02.

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2025-012128 — Fecha: 21-05-2025 20:18
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 27/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

Se produce un incremento de la superficie propuesta de ordenación como asentamiento rural en el PGOSBDT'96 así como de la densidad de viviendas por hectárea del ámbito considerado. Las nuevas áreas que puedan segregarse, en parcelas menores aptas para edificar, aumentan la ocupación estimada del asentamiento sin determinar la concreta ubicación de las dotaciones con excepción de las áreas verdes garantizando 5 m² de espacios libres por habitante de conformidad con el art. 137. 1 C) y art. 137. 2.

Tabla 9. Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola. Alt-2

Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola	
Medidas de mimetización con el paisaje	Se ubican las nuevas edificaciones áreas dentro de la masa urbana edificada que afecten al paisaje Se implantan medidas compensatorias.
Incremento de superficie/parcela habilitada por la normativa para para un crecimiento vegetativo futuro	2.076 m²
Incremento de densidad estimada	4 viviendas/hectárea
Incremento de edificabilidad estimada	24.800. m²

A diferencia de la ALTERNATIVA 1, que también promueve la inclusión del asentamiento rural dentro del PGSBDT'96 como asentamiento rural, concretando la ubicación de las dotaciones, esta ALTERNATIVA 2 propone una iniciativa de previsión menor del crecimiento vegetativo y una previsión de dotaciones a desarrollar mediante Plan Parcial incluyendo un cronograma de posibles necesidades de dotaciones del asentamiento rural propuesto.

Tabla 10. Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola. Alt-2

Nivel de ordenación del territorio	
Preserva el consumo sostenible del territorio	SI
Promueve la ordenación del del territorio de forma controlada	SI
Define y limita el ámbito de crecimiento del asentamiento rural	SI
Atiende al crecimiento vegetativo futuro del asentamiento rural	SI

9.4 Comparativa y evaluación de las alternativas de ordenación

Analizadas cada una de las alternativas, se expone un análisis comparativo para la evaluación de las diferencias entre las distintas alternativas.

A continuación, se cuantifica ese incremento producido respecto al estado físico entre las diferentes alternativas.

Como podemos observar en la tabla comparativa elaborada a continuación, la Alternativa 2 propuesta genera un crecimiento urbano, fruto de la planificación del posible crecimiento del núcleo poblacional, según lo previsto en la legislación vigente. Las principales diferencias entre las alternativas propuestas estriban en el área destinada a crecimiento endógeno del asentamiento y la previsión de necesidad de las dotaciones así como las medidas compensatorias encaminadas a la mimetización de la edificación en el paisaje.

9.4.1 Caracterización urbanística de las alternativas

Tabla 11. Comparación de las características urbanísticas de las alternativas

Comparación de las características urbanísticas de las alternativas			
	Alternativa 0	**Alternativa 1**	**Alternativa 2**
Área perimetral del asentamiento rural. (m²)	Sin definir	35.080,00 m²	35,900,08 m²
Nº de viviendas dentro del perímetro	144 (núcleo poblacional)	176 (asentamiento rural)	161 (asentamiento rural)
Nº de viviendas situadas a < de 200 metros del límite exterior.	---	1	1
Densidad del asentamiento (viv./m²)	Sin definir	50 viv/hectárea.	41 viv/hectárea.
Usos principales.	Residencial,	Residencial,	Residencial,
Uso complementario.	Almacenamiento, agrícola	s/art. 69 LSyENPC'17	s/art. 69 LSyENPC'17
Integración paisajística	Arbolado existente	Áreas nuevas	Áreas nuevas
Ml de viario.	Sin asfaltar	1.482	1.482

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2025-012128 — Fecha: 21-05-2025 20:18
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 28/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

En conclusión, si bien el grado de preservación del entorno físico parece que disminuye con la ALTERNATIVA 2 por el aumento de edificación, el grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola es mayor que el previsto en las ALTERNATIVA 1y 2. Por un lado la ALTERNATIVA0, permite que el desarrollo y el crecimiento edificatorio del asentamiento quede sujeta a la arbitrariedad de aquellos promotores que estimen disponer de suelo para su uso privado, sin control de la administración correspondiente. Por otro lado, la ALTERNATIVA 1, prevé un crecimiento vegetativo endógeno mayor así como una ordenación inmediata de las dotaciones, ocupando una mayor superficie edificable no sujeta a modulación temporal.

9.4.2 ***Caracterización del grado de preservación del entorno***

Tabla 12. Tabla comparativa del Grado de preservación del entorno paisajístico medioambiental y agrícola

Tabla comparativa del Grado de preservación del entorno paisajístico medioambiental y agrícola			
	Alternativa 0	**Alternativa 1**	**Alternativa 2**
Medidas de mimetización con el paisaje	Existe arbolado de pequeño porte en el límite del asentamiento.	Se implantan medidas compensatorias de arbolado en los bordes del asentamiento.	Se implantan medidas compensatorias de arbolado en los bordes del asentamiento.
Incremento de superficie estimada del asentamiento rural	144		
Incremento de parcelas habilitada por la normativa para para un crecimiento vegetativo futuro.	(delimitación del núcleo poblacional estimada)	8.584 m^2	2.076 m^2
Incremento de densidad estimada	----	33 parcelas (100 m^2)	18 parcelas (100 m^2)
Incremento de ocupación de población estimada	----	9 viviendas/hectárea	4 viviendas/hectárea

La adaptación del área objeto de la Modificación Menor propuesta a la legislación vigente fomenta la preservación del territorio y su consumo con mayor intensidad que en la alternativa 0 donde no se actúa. Por otro lado, las ALTERNATIVA 1 Y 2, donde ambas proponen la delimitación del asentamiento con medidas compensatorias de arbolado en los bordes del asentamiento rural propuesto, con la diferencia de que la previsión de nuevas edificaciones de la ALTERNATIVA 2 que responde a la determinación legal de previsión de crecimiento vegetativo futuro del asentamiento es menor, con un menor crecimiento vegetativo y una modulación de las dotaciones según las necesidades reales de dicho asentamiento rural. Sendas propuestas 1 y 2 implican una limitación encaminada a evitar un consumo del territorio ilegal e insostenible fomentando la preservación y la conservación del medioambiente, del paisaje y del entorno rural.

9.4.3 ***Caracterización del nivel de ordenación del territorio***

La adaptación del área objeto de la modificación menor propuesta a la legislación vigente fomenta la preservación del territorio y su consumo con mayor intensidad que en la alternativa 1 donde no se actúa.

Por otro lado, las ALTERNATIVAS 1 y 2, proponen la delimitación del asentamiento, con la diferencia de que la ALTERNATIVA 1 propone una serie de dotaciones contempladas en la aprobación inicial del PGO Supletorio de SBDT mientras que la ALTERNATIVA 2 solamente contempla las dotaciones de espacios libres necesarias de conformidad con el art. 137. 1 c) Ordenación Urbanística Pormenorizada, Sección 1ª Disposiciones generales. Instrumentos de Ordenación Urbanística de la LSyENPC'17 que establece, se deberá garantizar una dotación mínima de 5 metros cuadrados de espacios libres por habitante o plaza alojativa en la ordenación pormenorizada.

Ambas alternativas prevén nuevas edificaciones residenciales que responden a la determinación legal de previsión de crecimiento vegetativo futuro del asentamiento.

Tabla 13. Comparativa Nivel de ordenación del territorio

Comparativa Nivel de ordenación del territorio			
	Alternativa 0	**Alternativa 1**	**Alternativa 2**
Preserva el consumo sostenible del territorio.	NO	SI	SI
Promueve la ordenación del del territorio de forma controlada.	NO	SI	SI
Define y limita el ámbito de crecimiento del asentamiento rural.	NO	SI	SI

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2025-012128 — Fecha: 21-05-2025 20:18
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 29/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

Atiende al crecimiento vegetativo futuro del asentamiento rural	NO	Si	SI

La alternativa seleccionada, que se considera la más conveniente, tanto desde el punto de vista de la ordenación del territorio y de su consumo sostenible, así como de la contención del ámbito de crecimiento del núcleo poblacional y su afectación al paisaje seleccionando la ALTERNATIVA 2, en la cual concurren las determinaciones necesarias para su adaptación a LSyENPC'17 vigente.

Dicha alternativa 2 seleccionada, es la que acompaña al Borrador del Plan para la definición de la ordenación prevista de Salinas del Matorral como Asentamiento Rural mediante Modificación Menor del PGOSBDT'96.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 30/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

10 (C) EL DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA

La presente modificación, se presenta como una iniciativa de las asociaciones denominadas «**Asociación de Vecinos Los Salineros del Matorral**» y «**Asociación de Vecinos de El Matosal**» , plataforma que engloba a los propietarios de las parcelas que forman parte de dicho núcleo poblacional y por lo tanto interesados en la ordenación de dicho ámbito.

Teniendo en cuenta, que la caracterización del asentamiento poblacional de este núcleo cumple con las determinaciones legales que lo categorizan como asentamiento rural, resulta inevitable propiciar y ordenar dicho asentamiento evitando los problemas derivados del abandono de dichos núcleos en presencia asegurando una protección ambiental que favorezca la contención controlada de crecimiento así como la reducción de la huella de carbono en estos entornos eminentemente agrícolas, si bien con una necesidad plausible de crecimiento endógeno de la población de derecho.

Para la materialización de lo propuesto en el presente documento, la ordenación del asentamiento rural dentro del PGOSBDT'96 deberán realizarse las siguientes acciones:

- Legalización de las viviendas existentes en situación irregular.
- Proyecto de urbanización correspondiente a las vías incluidas dentro del asentamiento rural.
- Redacción del Plan Especial de desarrollo de las Dotaciones y Equipamientos del Ámbito.
- Deberá hacerse un esfuerzo, tanto por parte de los vecinos como por parte de la administración, para el control de todos los vertidos ilegales presentes en el área y zonas aledañas.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 31/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

11 (D) CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL EMPLAZAMIENTO

En el presente apartado se describirán las características ambientales de la zona, atendiendo a los aspectos del medio físico y biológico. Para esta caracterización se ha planteado un ámbito de estudio lo suficiente amplio para conocer las particularidades ambientales de la zona objeto de análisis y alrededores.

Figura 8. *Ámbito de estudio planteado para la caracterización medioambiental*

11.1 Geología y geomorfología

11.1.1 Características geológicas

Contexto geológico general:

Gran Canaria tiene una forma circular con unas dimensiones aproximadas de 46 km de diámetro y descansa sobre un fondo oceánico a 4.000 m de profundidad. Se trata de una isla geológicamente madura, en la que el relieve presenta más rasgos de modelado erosivo que volcánico. Ha estado activa, al menos, durante los últimos 15-14 Ma y no hay ningún tipo de actividad volcánica actualmente.

En la isla hay dos dominios geológicos bien marcados: el dominio Suroeste o Paleocanaria, que es geológicamente el más antiguo de la isla y donde la red hidrográfica está más encajada, y el dominio Noreste o Neocanaria, ocupado por las erupciones volcánicas estrombolianas más recientes (< 3 Ma), que tiene una superficie algo más suavizada. Su historia geológica, tras su emersión, comienza hace unos 14 Ma (Mioceno medio) con la rápida emisión de un gran volumen de coladas basálticas (más de 1.000 km^3), que construyó un edificio volcánico en escudo Edificio mioceno, con alturas máximas de 2.000 m y diámetro similar al de la isla actual.

Toda la zona del ámbito de estudio está conformada geológicamente por sedimentos conglomeráticos y arenas fluviales (fan-delta), típicos de las zonas bajas del sur de la isla (desde el barranco de Guayadeque hasta el aeroclub de Tarajalillo). Son una serie de abanicos aluviales, imbricados y relacionados, muchos de ellos, con el cauce del barranco de Tirajana. Los espesores varían entre los 40 y 80 m, tendiendo a aumentar hacia el SE.

Figura 9. *Litología dominante en el ámbito de estudio.*

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 32/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

Están compuestos por gravas, arenas y limos marrones. Las gravas tienen bloques de naturaleza predominantemente fonolítica y también básica, del Ciclo Post Roque Nublo. Son depósitos poco clasificados y presentan en la vertical secuencias granodecrecientes.

11.1.2 Geomorfología

La morfología del ámbito de estudio se caracteriza por ser muy regular, ya que el proyecto se encuentra en una zona costera con muy baja pendiente y sin accidentes geográficos destacables. Como se puede observar en la siguiente imagen, donde se muestran los puntos de cota de altura, esta va desde los 8 metros sobre el nivel del mar en la zona más interior del ámbito hasta la cota 0 en la línea de costa.

Figura 10. *Cotas de terreno en el ámbito de estudio*

Por lo tanto, la mayor característica del ámbito en cuanto a la morfología del terreno es su gran regularidad al situarse en las grande llanuras de la zona sureste de la isla.

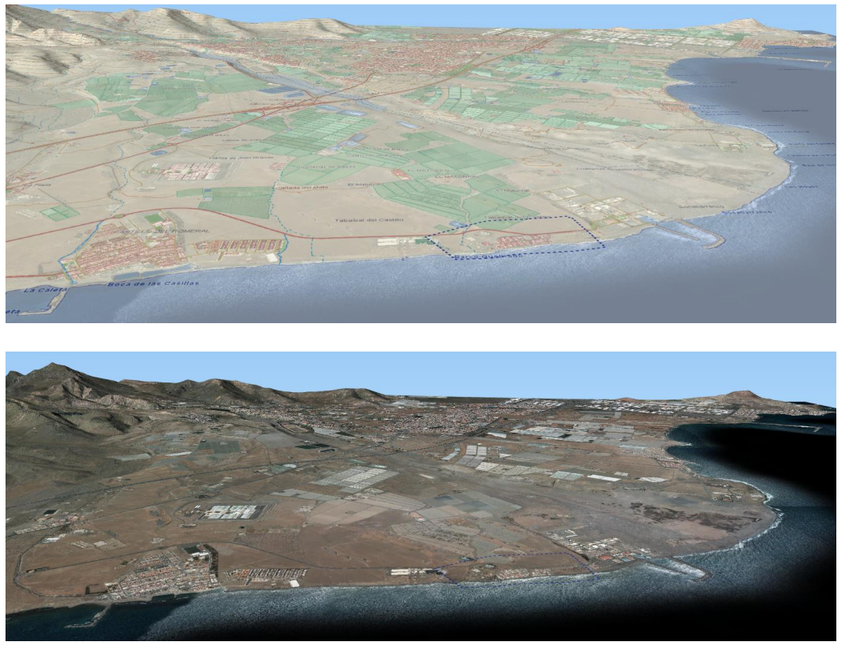

Figura 11. *Estabilidad de la morfología del terreno en la zona de estudio.*

11.2 Hidrología e hidrogeología

Como vimos en el apartado del clima, las precipitaciones son escasas e irregulares, lo que impide la existencia de cursos permanentes de agua superficial en la isla. Esto provoca que se tengan que buscar soluciones alternativas, reteniendo las pocas lluvias que existen o captando aguas subterráneas, si bien la escasa recarga subterránea y el elevado grado de meteorización a los que han estado sometidos los materiales volcánicos hace que los acuíferos tengan malas características hidrogeológicas.

En el caso del ámbito de estudio, una vez revisado el Plan Hidrológico de Gran Canaria, se concluye que se encuentran sobre un acuífero. Esta masa de agua subterránea aparece con el código ES7GC006 (masa Sur) y presenta un área de 135,12 km^2, presentando un rango de permeabilidad medio-bajo.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 33/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

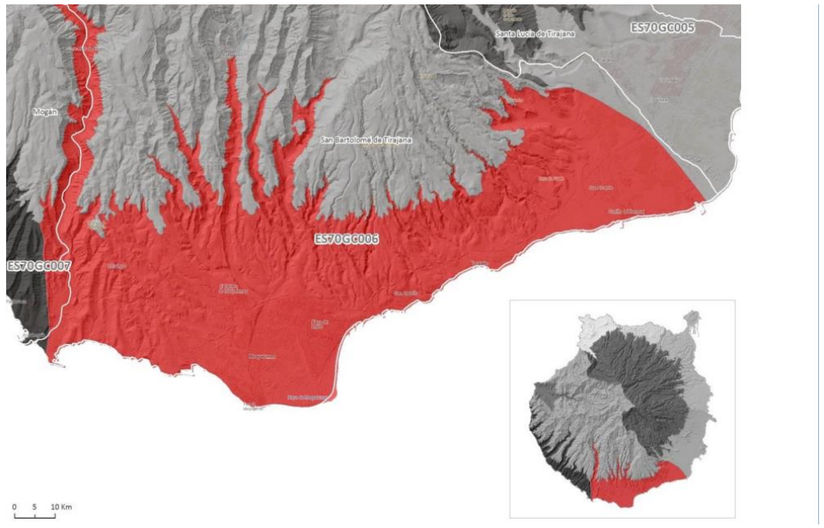

Figura 12. *Masa subterránea sur (Plan Hidrologico de Gran Canaria)*

Las Salinas del matorral se sitúan en la intercuenca Tirajana-Maspalomas. Las intercuencas son aquellas cuencas menores formadas por el territorio con barrancos poco desarrollados entre los barrancos principales, en este caso el barranco de Tirajana y el barranco de Maspalomas (cuencas).

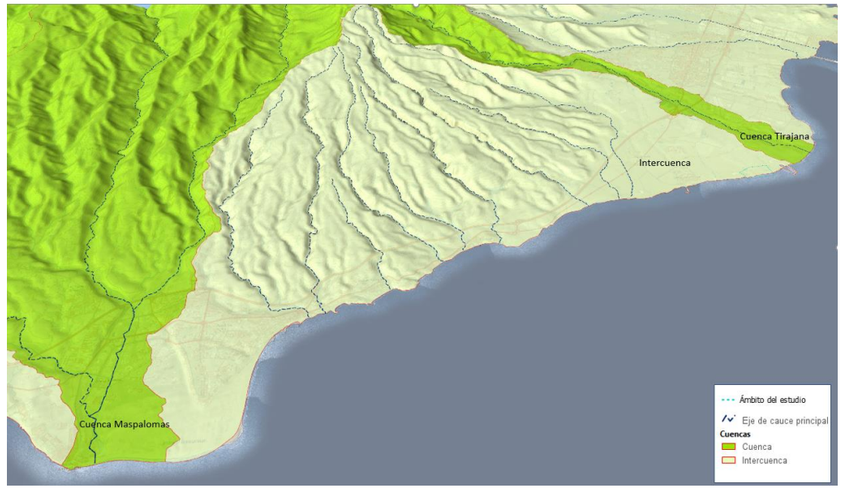

Figura 13. *Cuencas e intercuencas principales en la zona sur-sureste*

En lo que respecta a cursos de agua (barrancos o barranquillos), en la zona de estudio solo cabe destacar pequeños barrancos al oeste de las ultimas viviendas de las Salinas del Matorral.

Figura 14. *Cauces presentes en el ámbito de estudio*

11.3 Clima y calidad del aire

Generalidad del clima de las Islas Canarias

El clima dominante en Canarias es tropical, pero debido a su posición en medio del Atlántico y a su relieve, existen numerosos topoclimas muy significativos. En realidad, las islas Canarias se sitúan entre la zona de circulación oeste que genera el frente polar y las altas presiones subtropicales que se generan en las Azores.

Aunque el régimen de vientos alisios es dominante, la variación estacional del anticiclón de las Azores permite la llegada de masas de aire polar, y la proximidad al continente africano, a la altura del Sáhara, permite la llegada de masa de aire tropical continental seco y cálido. Los centros de acción principales son el anticiclón de las Azores y la posición de la Zona de

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 34/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

convergencia intertropical, pero también, y de forma secundaria, el frente polar y las bajas presiones saharianas.

Los vientos alisios son muy constantes y tienen una velocidad regular de entre 20 y 22 km/h, y una componente que varía entre el norte y el noreste. Estos vientos soplan de forma casi permanente. En verano tienen una frecuencia de hasta el 90 %, mientras que en el invierno esta proporción se reduce al 50%. El rasgo más interesante de estos vientos es su estratificación en dos capas, una baja y húmeda y otra alta y seca. Esta circunstancia genera una inversión térmica de límites variables y cuya consecuencia más llamativa es la aparición de un «mar de nubes» en las vertientes orientadas a los vientos dominantes. El mar de nubes crea un efecto invernadero que contribuye a la estabilidad térmica de las zonas bajas.

Además, estas nubes impiden la llegada de grandes cantidades de rayos solares al mar, lo que contribuye a la estabilidad de la corriente fría de Canarias, una corriente marina que suaviza las temperaturas del archipiélago. Gracias a la inversión térmica, que impide el ascenso de la humedad, las capas bajas de la atmósfera tienen un elevado índice de humedad relativa, sobre todo entre los 500 y los 1.200 metros. Este índice de humedad puede llegar al 100% pero sin provocar la precipitación, en lo que se conoce como lluvia horizontal.

Además de los vientos alisios en las islas montañosas hay que tener en cuenta los vientos locales, tanto la brisa marina como los vientos que ascienden (adiabáticos) hacia las cumbres por el día, y descienden (catabáticos) hacia la costa por la noche.

Corriente de Canarias

El clima de Canarias es templado por la corriente fría de Canarias. Esta corriente marina procedente del norte es una bifurcación de la corriente del Golfo, que al encontrarse con las Azores se divide en dos ramales, uno cálido que va hacia el norte y otro frío que desciende hasta Canarias, tras pasar por la costa sur de Portugal y la occidental del norte de África. En Canarias los vientos alisios tienden a desplazar las aguas superficiales hacia el centro del Atlántico favoreciendo el ascenso de las aguas frías, que por lo general viajan más profundas.

Invasiones de aire sahariano

La presencia, cercana, del desierto del Sáhara también tiene su influencia sobre el clima canario. Se manifiesta por la advección de aire muy cálido, seco y con grandes cantidades de polvo en suspensión, que dificultan la visibilidad (calima). Por lo general son vientos fuertes con una componente este o sureste muy marcada. Esta situación es común sobre todo en verano, cuando el anticiclón de las Azores se desplaza hacia el norte, y, por lo tanto, se debilita en la región. Es lo que se conoce como tiempo sur.

Invasiones de aire polar marítimo

También el frente polar llega hasta aquí, cuando el anticiclón de las Azores está muy al sur y muy retirado hacia el centro del océano. Esto supone, siempre, la llegada de lluvias más o menos intensas que caen en la vertiente opuesta a la de los alisios, ya que los vientos tienen una componente N-NO, pero también llegan con componente NE e incluso SO, que son las que más precipitaciones dejan. Normalmente a Canarias le llegan los extremos de las vaguadas de las borrascas.

Las masas de aire frío hacen bajar las temperaturas, pero sólo moderadamente en la costa, y algo más acusadamente en altitud.

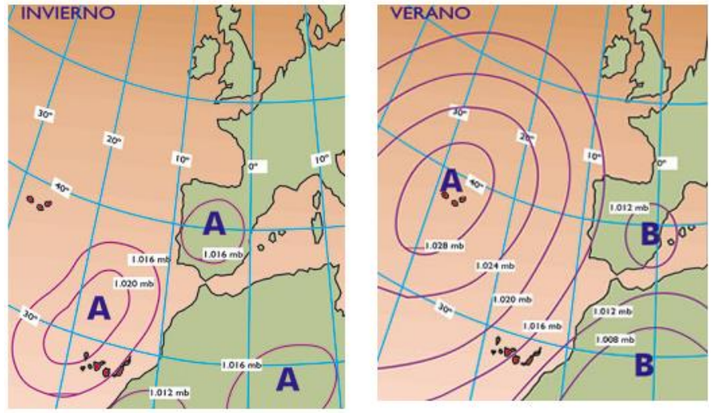

Figura 15. *Situación general del anticiclón que afecta a Canarias*

Características Generales del Clima de la isla de Gran Canaria: La isla de Gran Canaria se ve afectada por el mismo tipo de clima que el resto de las islas del Archipiélago Canario y al igual que en estas, las variaciones de altitud son claves en la generación de importantes contrastes climáticos entre unas zonas y otras. La presencia del Pico de Las Nieves (1494 m) permite el choque y estancamiento de las masas de nubes propagadas por los vientos alisios, con dirección Noreste, que juegan un papel importante en el aporte de humedad y en las variaciones de temperatura y precipitaciones. Los episodios de precipitaciones suelen estar asociados a la llegada de frentes polares.

Estas peculiaridades son las causantes de la presencia de microclimas, como son el de la vertiente norte, fresco y el de la vertiente sur, más seco. A continuación, se muestran los datos climatológicos recogidos por la estación del aeropuerto de Gran Canaria (que se

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2025-012128 — Fecha: 21-05-2025 20:18
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 35/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

encuentra a menos de 12 kilómetros de las Salinas del Matorral) para el periodo comprendido entre 1981-2010.

Tabla 14. Media de datos climatológicos – Temperatura y precipitación

Mes	Temperatura media mensual (°C)	Media mensual de las temperaturas máximas diarias (°C)	Media mensual de las temperaturas mínimas diarias (°C)	Precipitación media mensual (mm)
Enero	17.9	20.8	15.0	25
Febrero	18.2	21.2	15.0	24
Marzo	19.0	22.3	15.7	12
Abril	19.4	22.6	16.2	6
Mayo	20.4	23.6	17.3	1
Junio	22.2	25.3	19.2	0
Julio	23.8	26.9	20.8	0
Agosto	24.6	27.5	21.6	0
Septiembre	24.3	27.2	21.4	9
Octubre	23.1	26.2	20.1	16
Noviembre	21.2	24.2	18.1	22
Diciembre	19.2	22.2	16.2	31
Año	**21.1**	**24.2**	**18.0**	**151**

Características particulares del clima de la zona

En este contexto genérico, la modificación menor propuesta se encuentra ubicado en un área de aceleración del alisio, dado que no existe altura para que le servir de "tapón". Este hecho implica una reducción considerable de la nubosidad y, por tanto, un incremento de la sequedad e insolación.

Las temperaturas medias anuales son suaves, se sitúan en torno a los 21° C, dándose las máximas en los meses de verano. Las precipitaciones medias anuales se encuentran cercanas a los 150 mm. Al igual que ocurre en el resto de la isla de Gran Canaria, estas se dan en los meses de invierno, desde octubre hasta marzo y se reducen en los meses de verano. Esta situación da lugar a un déficit hídrico importante en la estación estival, si bien la tónica general es la irregularidad de las precipitaciones.

En relación al viento, el ámbito de estudio se encuentra expuesto a la llegada de los alisios, que se ven intensificados durante los meses de verano, de junio a agosto y decaen durante el resto del año.

11.3.1 Calidad del aire

En cuanto a la calidad del aire, la estación de medida más cercana esta situada en Castillo de Romeral, a menos de 2 kilómetros del ámbito de estudio. Todos los índices de calidad de aire se sitúan en buenos y razonablemente buenos.

ÍNDICE DE CALIDAD DEL AIRE	
Contaminante	**Calidad del aire**
Concentracion de SO2	Buena
Concentracion de NO2	Buena
Particulas en suspension < 10um	Razonablemente buena
Concentracion de PM2,5	Buena
Concentracion de O3	Razonablemente buena

Figura 16. *Parámetros de calidad del aire en la zona más cercana*

11.4 Flora y vegetación

Si por algo destaca la zona de estudio es por ser un lugar muy uniforme geomorfológicamente, muy árido y estar desprovisto casi por completo de vegetación. Esto unido a que la mayor parte del terreno ocupado por el proyecto se hará en una zona ya alterada con anterioridad (presencia de salinas) hace que la flora observada sea casi nula distando mucho de la vegetación que debería existir por el piso bioclimático que le corresponde.

La vegetación potencial de la zona correspondería a un tabaibal dulce en las zonas interiores del ámbito de estudio (en rojo en la siguiente imagen) y a saladares, comunidades de aguas salobres 8en violeta en la siguiente imagen).

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2025-012128 — Fecha: 21-05-2025 20:18
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 36/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

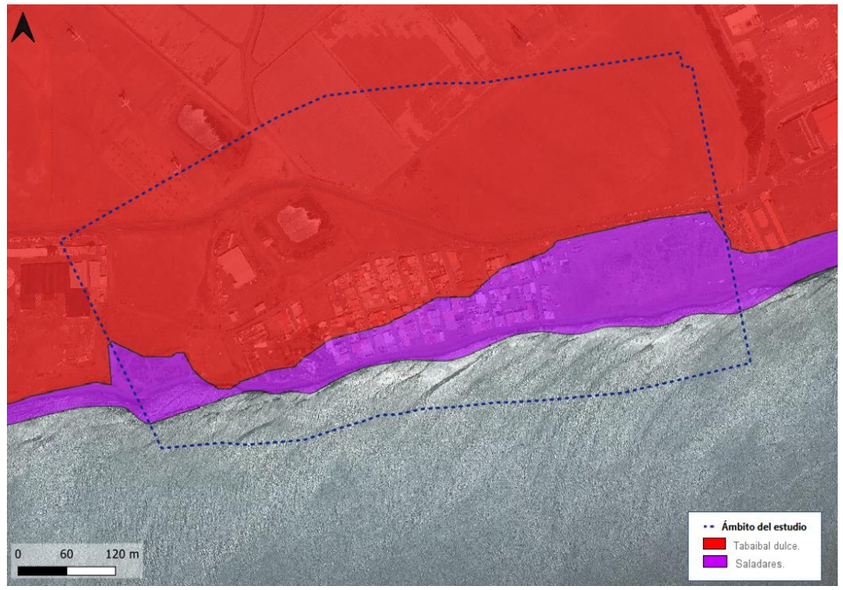

Figura 17. *Vegetación potencial en el ámbito de estudio.*

Dadas las condiciones actuales del ámbito de estudio, la vegetación potencial se ha visto desplazada por unas áreas desprovistas de vegetación o con vegetación herbácea o arbustiva de sustitución (en la zona del núcleo de población de las Salinas del Matorral). Solo se mantienen algunas zonas con vegetación de saladares (saladares dominados por *Suaeda mollis*) a los flancos del núcleo de población, en áreas no ocupadas por el hombre.

Figura 18. *Vegetación actual del ámbito de estudio.*

Realizado el trabajo de campo, se ha constatado en la bibliografía. En las zonas pobladas la vegetación carece totalmente de importancia, dada la alta ocupación por infraestructuras. En las zonas este y oeste de las Salinas del matorral, si existen zonas que se pueden considerar mejor conservadas, con presencia de saladares, dominados por *Suadea mollis* (matamoro)

Figura 19. *Se resaltan las dos zonas con presencia de especies típicas de saladar.*

En estas zonas se concentran poblaciones de matormoro (*Suaeda molli*) junto con otras especies con tolerancia a altas concentraciones salinas.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 37/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

Figura 20. *Área con concentración de especies de saladar (oeste de las Salinas)*

11.5 Fauna

Los animales que encontraremos en el área de estudio estarán asociados a zonas áridas y con la vegetación existente, especies arbustivas y herbáceas de sustitución y pequeños saladares. Otro factor que influirá es la alta antropización del ámbito por lo que será normal encontrar especies asociadas al hombre.

Con respecto a la fauna invertebrada, no existen estudios específicos para la zona de estudio, pero se espera que existan las especies habituales en lugares áridos de Canarias,

En cuanto a la fauna vertebrada terrestre cabe destacar la presencia de algunos reptiles:

- *Chalcides viridamus, lisa*.
- *Gallotia g. gallotia* ssp., Lagarto tizón del sur de Tenerife.
- *Tarentola d. delandii*, perenquén

En lo referente al grupo de los mamíferos no encontraremos sobre todo con especies asociadas a ambientes rurales como *Mus domesticus* (Ratón común) *Orictolagus cuniculus* (conejo), *Rattus rattus* (Rata) y *Atelerix algirus* (Erizo moruno) y especies asociadas a la presencia del hombre (gatos y perros).

Avifauna

Durante los últimos 10 meses, el equipo redactor del presente documento, ha realizado un censo de avifauna bimensual en la zona de Las Salinas del Matorral. El estudio de avifauna se realiza desde un punto fijo de censo en el litoral, identificando todas las aves percibidas. Dicho punto se encuentra al este del núcleo poblacional.

El estudio como se ha dicho es bimensual, cada 15 días y replicado para cada periodo de censo, por lo que al mes se realizan 4 censo desde el mismo punto.

Figura 21. *Punto fijo de censo de avifauna*

En este periodo de censo se han identificado un total de 15 especies de aves, la mayor parte de ellas con una fuerte relación con zonas litorales o húmedas.

Tabla 15. Especies de aves censadas en la zona de estudio

Especies identificadas		Catálogo Canario	CNEM	Directiva de Aves	Acuerdo de la Haya	Convenio de Berna	Convenio de Bonn
Zarapito trinador	*Numenius phaeopus*		*Régimen de protección especial*		*Anexo 2*	*Anejo II*	*Apéndice 2*
Vuelvepiedras común	*Arenaria interpres*		*Régimen de protección especial*		*Anexo 2*	*Anejo II*	*Apéndice 2*
Gaviota patiamarilla	*Larus michahellis*						

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2025-012128 — Fecha: 21-05-2025 20:18
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 38/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

Bisbita caminero	*Anthus berthelotii*		*Régimen de protección especial*			*Anejo II*	
Garza real	*Ardea cinerea*		*Régimen de protección especial*		*Anexo 2*	*Anejo III*	
Tórtola turca	*Streptopelia decaocto*						
Correlimos tridáctilo	*Calidris alba*		*Régimen de protección especial*		*Anexo 2*	*Anejo II*	*Apéndice 2*
Pardela cenicienta	*Calonectris diomedea*		*Régimen de protección especial*	*Anexo I*		*Anejo II*	
Charrán común	*Sterna hirundo*		*Régimen de protección especial*	*Anexo I*	*Anexo 2*	*Anejo II*	*Apéndice 2*
Águila pescadora	*Pandion haliaetus*	*En peligro de extinción*	*Vulnerable*	*Anexo I*		*Anejo II*	*Apéndice 2*
Garceta común	*Egretta garzetta*						
Alcaudón real	*Lanius excubitor*						
Chorlitejo chico	*Charadrius dubius*		*Régimen de protección especial*		*Anexo 2*	*Anejo II*	*Apéndice 2*
Paloma bravía	*Columba livia*						
Vencejo unicolor	*Apus unicolor*		*Régimen de protección especial*			*Anejo II*	

11.6 Especies protegidas en el ámbito de estudio

Se realizado un análisis de las especies tanto de flora como de fauna que estén dentro de listados autonómicos o nacionales de especies protegidas. Para ello se utiliza las cuadriculas 500x500 m del Banco de Datos de Biodiversidad, donde se enumeran las especies que tienen algún nivel de protección según dichos listados.

Figura 22. *Cuadrículas de especies protegidas (Banco de Datos de Biodiversidad Canarias)*

Se han revisado las 4 cuadriculas terrestres que se encuentran dentro o cerca del ámbito de estudio: Las cuadriculas 1 y 4 que se encuentran al oeste y este del núcleo de Las Salinas del Matorral respectivamente y las cuadrículas 2 y 3 que corresponde al núcleo propiamente dicho. A continuación, se muestran las especies que se enumeran en dichas cuadrículas.

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2025-012128 — Fecha: 21-05-2025 20:18
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 39/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

Tabla 16. Especies de fauna con algún estatus de protección (BBDD Gobierno de Canarias)

RELACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS PRESENTES EN LA CUADRÍCULA 1			
Nombre científico	**Nombre común**	**Endémica**	**Origen**
Actitis hypoleucos	Andarríos chico		Nativo Seguro (NS)
Alaudala rufescens rufescens	Calandra canaria, Terrera marismeña		Nativo Seguro (NS)
Arenaria* interpres	Vuelvepiedras común		Nativo Seguro (NS)
Calidris alba	Correlimos tridáctilo		Nativo Seguro (NS)
Calidris alpina	Correlimos común		Nativo Seguro (NS)
Charadrius alexandrinus	Chorlitejo patinegro		Nativo Seguro (NS)
Charadrius dubius	Chorlitejo chico		Nativo Seguro (NS)
Charadrius hiaticula	Chorlitejo grande		Nativo Seguro (NS)
Egretta garzetta	Garceta común		Nativo Seguro (NS)
Haematopus ostralegus	Ostrero euroasiático		Nativo Seguro (NS)
Limosa lapponica	Aguja colipinta		Nativo Seguro (NS)
Numenius phaeopus	Zarapito trinador		Nativo Seguro (NS)
Nycticorax nycticorax	Martinete común		Nativo Seguro (NS)
Pluvialis squatarola	Chorlito gris		Nativo Seguro (NS)
Sterna sandvicensis	Charrán patinegro		Nativo Seguro (NS)

RELACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS PRESENTES EN LA CUADRÍCULA 2			
Nombre científico	**Nombre común**	**Endémica**	**Origen**
Actitis hypoleucos	Andarríos chico		Nativo Seguro (NS)
Arenaria* interpres	Vuelvepiedras común		Nativo Seguro (NS)
Calidris alba	Correlimos tridáctilo		Nativo Seguro (NS)
Calidris alpina	Correlimos común		Nativo Seguro (NS)
Charadrius alexandrinus	Chorlitejo patinegro		Nativo Seguro (NS)
Charadrius hiaticula	Chorlitejo grande		Nativo Seguro (NS)
Chlidonias niger	Fumarel común		Nativo Seguro (NS)
Egretta garzetta	Garceta común		Nativo Seguro (NS)
Fulica atra	Focha común		Nativo Seguro (NS)
Haematopus ostralegus	Ostrero euroasiático		Nativo Seguro (NS)
Limosa lapponica	Aguja colipinta		Nativo Seguro (NS)
Numenius phaeopus	Zarapito trinador		Nativo Seguro (NS)
Pluvialis squatarola	Chorlito gris		Nativo Seguro (NS)
Sterna sandvicensis	Charrán patinegro		Nativo Seguro (NS)

RELACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS PRESENTES EN LA CUADRÍCULA 3			
Nombre científico	**Nombre común**	**Endémica**	**Origen**
Actitis hypoleucos	Andarríos chico		Nativo Seguro (NS)
Alsidium corallinum	Alsidio, alga de coral		Nativo Seguro (NS)
Arenaria* interpres	Vuelvepiedras común		Nativo Seguro (NS)
Calidris alba	Correlimos tridáctilo		Nativo Seguro (NS)
Calidris alpina	Correlimos común		Nativo Seguro (NS)
Charadrius alexandrinus	Chorlitejo patinegro		Nativo Seguro (NS)
Charadrius hiaticula	Chorlitejo grande		Nativo Seguro (NS)
Chlidonias niger	Fumarel común		Nativo Seguro (NS)
Egretta garzetta	Garceta común		Nativo Seguro (NS)
Haematopus ostralegus	Ostrero euroasiático		Nativo Seguro (NS)
Limosa lapponica	Aguja colipinta		Nativo Seguro (NS)
Numenius phaeopus	Zarapito trinador		Nativo Seguro (NS)
Pluvialis squatarola	Chorlito gris		Nativo Seguro (NS)
Sterna sandvicensis	Charrán patinegro		Nativo Seguro (NS)

RELACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS PRESENTES EN LA CUADRÍCULA 4			
Nombre científico	**Nombre común**	**Endémica**	**Origen**
Actitis hypoleucos	Andarríos chico		Nativo Seguro (NS)
Alsidium corallinum	Alsidio, alga de coral		Nativo Seguro (NS)
Arenaria* interpres	Vuelvepiedras común		Nativo Seguro (NS)
Calidris alba	Correlimos tridáctilo		Nativo Seguro (NS)
Calidris alpina	Correlimos común		Nativo Seguro (NS)
Charadrius alexandrinus	Chorlitejo patinegro		Nativo Seguro (NS)
Charadrius hiaticula	Chorlitejo grande		Nativo Seguro (NS)
Chlidonias niger	Fumarel común		Nativo Seguro (NS)
Egretta garzetta	Garceta común		Nativo Seguro (NS)
Haematopus ostralegus	Ostrero euroasiático		Nativo Seguro (NS)
Limosa lapponica	Aguja colipinta		Nativo Seguro (NS)
Numenius phaeopus	Zarapito trinador		Nativo Seguro (NS)
Pluvialis squatarola	Chorlito gris		Nativo Seguro (NS)
Sterna sandvicensis	Charrán patinegro		Nativo Seguro (NS)

Como se puede observar las 4 cuadrículas coincide casi al 100% en las especies que enumeran. Excepto un alga del intermareal (*Alsidium coralinum*) todas las demás especies son correspondientes a aves, sobre todo aves con afinidad de zonas litorales o marinas.

Caben destacar entre estas especies de aves a dos por su categoría de protección, el fumarel común (*Chlidonias niger*) en peligro de extinción y el chorlitejo patinegro (*Charadrius alexandrinus*) considerada vulnerable.

Los datos del banco de Datos deben tratarse con cautela ya que se basa en una recopilación de comunicaciones de avistamiento de especies, por lo que pueden ser muy puntuales o alejadas de la cuadricula en cuestión, mas en el caso de las aves.

Como vimos en el estudio realizado en la zona existen coincidencia con algunas de estas especies enumeradas en las cuadrículas, pero otras muchas no han sido observadas en un periodo de 10 meses (4 censos puntuales cada mes).

Hay que tener en cuenta, que a pesar de haber registrado durante los censos especies incluidas en diferentes ámbitos de protección, en todos los casos, son especies móviles, que coexisten con el actual estado que presenta la zona, no viéndose afectadas en su comportamiento o en su estatus de conservación.

11.7 Caracterización del paisaje

La subjetividad inherente a la descripción del paisaje, considerado éste como un sistema que integra a los demás elementos conformadores del medio, ha provocado que haya existido históricamente gran dificultad para establecer esquemas de análisis aceptados con generalidad y libres de valoraciones dependientes del observador.

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2025-012128 — Fecha: 21-05-2025 20:18
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 40/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

Es precisamente la presencia de la subjetividad del observador la que obliga a diferenciar entre los dos aspectos del paisaje: el paisaje total, que concibe éste como una determinada agrupación de objetos, independientemente de criterios estéticos y el paisaje visual que, sin ser en absoluto disjunto con el anterior, pretende integrar la subjetividad del observador en la concepción del paisaje y restringirse a la parcela de visión que a éste se ofrece.

Se define el paisaje como un elemento integrador de otros aspectos desde el momento en que queda conformado a partir de gran diversidad de factores causales:

- El relieve y la geomorfología, resultado a su vez de la interacción de la génesis geológica de los materiales y los procesos erosivos que provoca una determinada meteorología y soporte de los demás elementos.
- El agua, como elemento fundamental en multitud de procesos.
- La flora y la vegetación, como subsistema dotado de identidad propia e inseparable de los anteriores mencionados.
- La fauna, resultado de innumerables fases evolutivas.
- La actividad humana, de enorme importancia por el elevado potencial de modificación del entorno que ha llegado a desarrollar.

La enorme complejidad del paisaje ha llevado a algunos teóricos a establecer interrelaciones entre los sistemas ecológicos y el sistema paisaje, en un intento por adaptar la metodología del segundo, más definida y madura, al primero. Para dicho proceso han sido necesarios cambios de escala del fenómeno y la definición de las llamadas unidades ambientales, elemento singular descriptible desde esta perspectiva y definido como "la porción de territorio que responde uniformemente ante una acción exterior".

En este sentido se han tenido en cuenta los siguientes factores objetivos:

- **Calidad Visual**. La visibilidad engloba a todos los posibles puntos de observación desde donde la acción es visible. Su determinación delimita los posibles impactos que puedan derivarse de la alteración de los puntos de observación con un nuevo elemento artificial.
- **Fragilidad del paisaje**. Este concepto corresponde al conjunto de características del territorio relacionadas con su capacidad de respuesta al cambio en sus propiedades paisajísticas.
- **Calidad del Paisaje**. Existe cada vez más un creciente reconocimiento de la importancia de la calidad estética o belleza del paisaje exigiendo que estos valores se evalúen en términos comparables al resto de los recursos. La geomorfología, el cromatismo, la variedad de ecosistemas, la presencia o ausencia de agua superficial, la presencia o ausencia de elementos antrópicos, etc…., son características que se deben tener en cuenta para valorar la calidad del paisaje.
- **Conservación del paisaje**. Este factor hace referencia al estado de conservación del paisaje en el estado cero del proyecto.

11.7.1 Descripción paisajística de la zona de estudio

Para realizar una aproximación a las características generales del paisaje en el ámbito de estudio y la capacidad de que sea percibido desde zonas con potenciales perceptores, a continuación, se ofrecen una serie de datos de interés que ayudarán a la posterior valoración de las cuencas afectadas:

- **Poblaciones y carreteras cercanas**: Para conocer el grado de visibilidad de las cuencas afectadas es preciso conocer los flujos de potenciales observadores. Para ello se deben conocer las poblaciones presentes en la zona de estudio y los viales que las conecta entre sí y a las carreteras principales.

  Las Salinas del matorral (ámbito de estudio) tiene algunas poblaciones más o menos cercanas, que se pasan a enumerar:

  - Castillo Romeral: a 1699 metros de las Salinas del Matorral y con 3.331 habitantes.
  - Juan Grande: a 2960 metros de las Salinas del Matorral y con 585 habitantes.
  - Pozo Izquierdo: a 3100 metros de las Salinas del Matorral y con 1.393 habitantes
  - El Doctoral: a 4200 metros de las Salinas del Matorral y con 17.539 habitantes

Entre las carreteras más cercanas, destacan:

- GC-501: Se trata de la carretera que va desde Castillo del Romeral hasta la Central Térmica del barranco de Tirajana donde acaba. Es el vial más cercano a la zona de estudio ya que pasa a pocos metros del núcleo poblacional. Tiene un flujo de tránsito muy bajo en ese punto.
- GC-500: Es la carretera que une Juan Grande con el Doctoral y, aunque es la segunda carretera más cercana, se sitúa a gran distancia de la zona de estudio (más de 2,5 kilómetros)

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 41/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

- GC-1: Es la carretera más importante y con mayor flujo ya que une la capital con la zona más turística de la isla. Se encuentra a más de 3 kilómetros de las Salinas del Matorrral.

Figura 23. *Poblaciones y carreteras cercanas al ámbito de estudio*

- **Bienes de Interés Cultural (BIC):** No existen este tipo de elementos patrimoniales en las cercanías del ámbito.
- **Proximidad a espacios protegidos:** El espacio natural más cercano es el Sitio de Interés Científico/ ZEC /ZEPA Juncalillo del sur que se encuentra a más de 2,3kilómetros por lo que la interacción visual del ámbito de estudio sobre sus valores visuales es nula.
- **Elementos antrópicos existentes para considerar:** Como hemos visto a lo largo del documento, el ámbito de estudio (Las Salinas del Matorral) se encuentra rodeados de numerosas infraestructuras de gran impacto visual (Central Térmica, parques eólicos, Instalación de acuicultura, zonas de invernaderos en abandono, carretas, etc.)

Figura 24. *Numerosos elementos antrópicos rodeando el ámbito de estudio*

11.7.2 Definición de unidades de paisaje

Para el PIO GC el ámbito de estudio (Las Salinas del Matorral) esta incluido en la Unidad Ambiental 02 (Plataforma del Este) y la unidad paisajística Arinaga-Juan Grande que incluyen las grandes llanuras de Arinaga y Juan Grande, destinadas a un gran desarrollo industrial y agrícola.

Unidad paisaje objeto de estudio: Para una caracterización del paisaje más enfocada al ámbito de estudio se ha considerado como única unidad paisajística la zona del litoral ocupada por el núcleo de las Salinas del Matorral y las zonas aledañas. Será esta unidad paisajística la que sea analizada en profundidad.

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2025-012128 — Fecha: 21-05-2025 20:18
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 42/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

Figura 25. *Unidad paisajística 1, analizada en la caracterización del paisaje.*

11.7.3 ***Identificación de cuencas visuales (análisis de visibilidad) de la Unidad Paisajística 1.***

Se ha realizado un estudio de visibilidad de la unidad paisajística 1, para ello se analiza un punto centrado en el núcleo poblacional de las Salinas del Matorral poniéndole una altura de 3 metros. Se aplicado un radio del análisis de 5 kilómetros, suficiente dadas las características de la zona y del ámbito analizado.

A continuación, se muestran en rojo las zonas desde donde seria visibles las edificaciones de Las Salinas del Matorral, las zonas no coloreadas (transparentes) son aquellas desde donde no sería visible el ámbito de estudio, siempre según el Modelo Digital del Terreno (MDT02: Paso de malla de 2 metros. Fuente IGN), en los que no se incluyen todos los elementos antrópicos por lo que, el análisis es un acercamiento preliminar para conocer el grado de visibilidad según la orografía de la zona.

Figura 26. *En rojo, las zonas desde serían visible el núcleo poblacional (MDT02)*

Como vemos, las zonas más cercanas al punto de visión utilizado en medio del núcleo poblacional es donde este será más visible. Las zonas altas del interior también tienen cierta capacidad de visión. Deben tenerse en cuenta una gran cantidad de elementos antrópicos que el Modelo Digital del terreno no incluye en el análisis y que también son un impedimento para visualizar las edificaciones de las Salinas del Matorral.

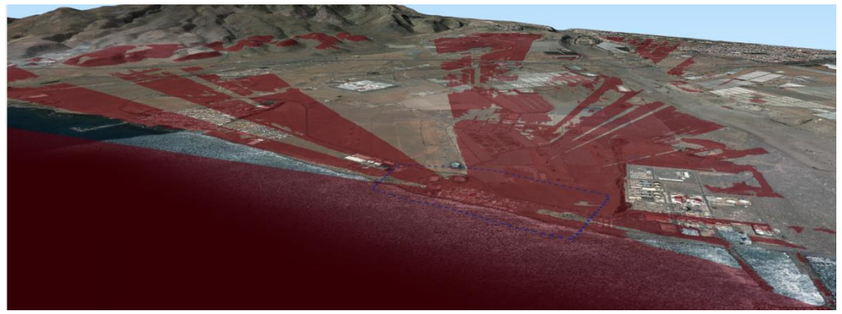

Figura 27. *Visión 3D de las zonas con visibilidad del ámbito de estudio.*

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 43/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

Si incluimos a este análisis las poblaciones y carreteras cercanas identificadas en el apartado 1.7.1 podemos identificar las cuencas de visión con más impacto por la presencia de las edificaciones.

Figura 28. *Zonas con visibilidad al ámbito con potencialidad de perceptores.*

Vemos que la carretera GC-501 es de las zonas con perceptores potenciales la que mayor visibilidad tendrá. Desde los otros puntos identificados esta será bastante más complicada.

11.7.4 Análisis del paisaje de la Unidad paisajística 1

A continuación, y dados los criterios para el análisis del paisaje definidos al comienzo del apartado, se pasa a conocer el estado del paisaje en la Unidad 1.

Calidad Visual: la calidad visual del ámbito de estudio es baja. Dados los resultados del análisis de visibilidad, las posibilidades de que la unidad ambiental y en concreto, el núcleo poblacional objeto de estudio sea percibida, son muy escasas y se limitan a solamente tramos de la carretera GC-501.

Figura 29. *Vista desde la GC-501*

Desde otros viales como la GC-500 o la autovía GC-1, en zonas donde la orografía permitiría la visión de las edificaciones de Las Salinas del matorral, l la gran cantidad de elementos antrópicos (taludes con vegetación, invernaderos y aerogeneradores) que se interponen en la cuenca visual hace imposible una buena percepción del ámbito de estudio.

Figura 30. *Vista desde las carreteras GC-500 y la GC-1*

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2025-012128 — Fecha: 21-05-2025 20:18
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 44/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

Fragilidad del paisaje: La fragilidad de esta unidad paisajística es baja ya que los elementos naturales de interés reseñables han sido desplazados por elementos antrópicos en toda la unidad paisajística. Esto supone que la zona tenga una mayor capacidad de albergar nuevos elementos disruptivos de paisaje.

Calidad del Paisaje: Los continuos usos de la unidad para fines industriales hacen que, a pesar de ser una zona costera con una buena visión al mar, la calidad del paisaje haya disminuido a lo largo de la evolución del área. Por lo tanto, la calidad es baja.

Figura 31. *Imagen desde la GC-501 hacia el núcleo poblacional de Las Salinas del Matorral.*

Conservación del paisaje: Del mismo modo que las anteriores características la conservación del paisaje en la unidad propuesta es baja. El continuo uso humano, primero agrícola y después industrial con la que sea sometido a la zona hace que los valores visuales hayan sufrido una merma evidente.

Figura 32. *Vista hacia el interior de la unidad desde las Salinas del Matorral.*

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 45/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

11.8 Edafología. Áreas de interés agrícola

Las características de los suelos de la isla de Gran Canaria están determinadas, a grandes rasgos, por los contrastes climáticos existentes en la misma, las elevadas pendientes y la naturaleza de material geológico. Estos factores ambientales determinan un conjunto de limitaciones que condicionan la capacidad agrológica y de usos de los suelos.

El ámbito de estudio esta dominado por suelos sódicos, salinos y suelos marrones, típicos del litoral del sur y este de la isla de Gran Canaria.

En cuanto a la capacidad agrologica del suelo, la zona se considera que tienen una capacidad baja según el PIO de Gran Canaria, sobre todo por una alta salinidad y alcalinidad.

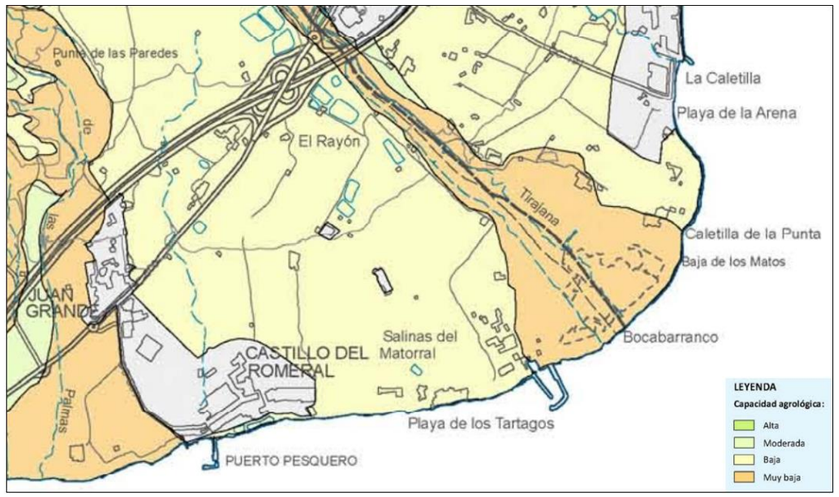

Figura 33. *Capacidad agrológica del suelo (Fuente: PIO GC)*

Históricamente, aun siendo zonas con baja capacidad agrícola si se han desarrollado en las planicies de Juan Grande, zonas de cultivos intensivos (invernaderos) que han ido sufriendo un fuerte abandono en las últimas décadas.

La zona del ámbito de estudio nunca se le ha dado un uso agrícola Dadas las características de la costa, su uso fue el de producción salinera.

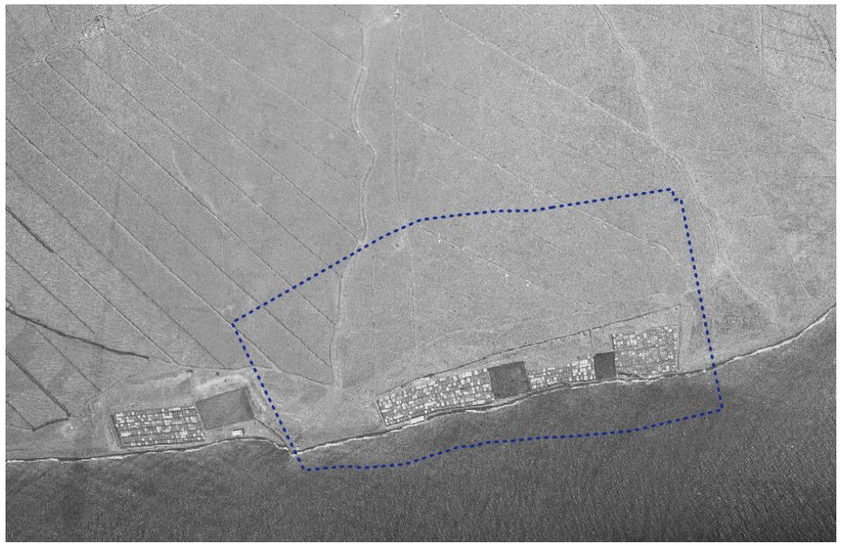

Figura 34. *Foto histórica, mediados de los años 50, con las salinas en pleno auge.*

11.9 Evaluación de riesgos naturales

En le presente apartado se evalúan los riesgos naturales de la zona objeto de modificación menor de planteamiento. Se definen los "*riesgos*" como "*los posibles fenómenos o sucesos de origen natural generados por la actividad humana o la interacción de ambos, que puedan dar lugar a daños para las personas, bienes y/o el medio ambiente*". Existen 3 tipos generales de riesgos: naturales, tecnológicos y antrópicos.

En este caso se evaluarán los riesgos naturales que son los debidos a factores geográficos y climáticos. En ocasiones son riesgos predecibles en función de la situación atmosférica y geográfica de la zona. Suenen mantenerse en un nivel constante a lo largo del tiempo y, en general, obligan a una planificación sobre las consecuencias.

Para identificar los riesgos del proyecto, se ha valorado diversa información, entre la que destaca la suministrada por el Visor de la Infraestructura de Datos Espaciales del Sistema de Información Geográfica de Canarias, IDE Canarias (https://visor.grafcan.es/visorweb/).

11.9.1 Incendio forestal

El riego total del incendio forestal, resultante de la suma del riesgo económico y social, para el ámbito de estudio es muy bajo.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 46/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

Figura 35. *Riesgo total por incendio forestal en el ámbito de estudio*

11.9.2 Desprendimientos

El riesgo total de dinámica de laderas (en la que se incluyen los desprendimientos, desplazamientos del terreno, colapso…) en la zona de estudio es nula en la mayor parte del ámbito de estudio. Si bien existe una serie de zonas, sobre todo en edificaciones más cercanas al litoral en donde el riesgo total asciende y puede ser medio incluso alto.

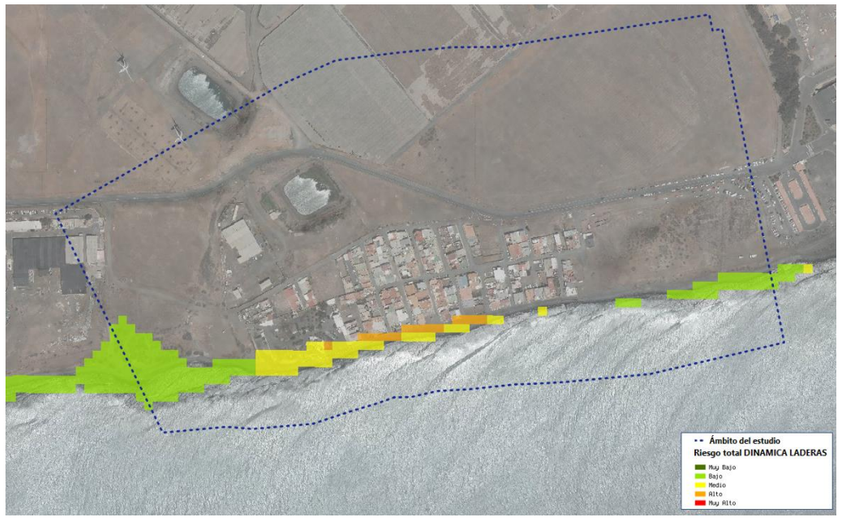

Figura 36. *Riesgo total de la zona por dinámica de laderas.*

11.9.3 Riesgo de inundación costera

Uno de los riesgos naturales que más se debe tener en cuenta en la zona dada la cercanía a la línea de costa y las características de la orografía es el riesgo por inundación costera.

La cota de inundación costera es un parámetro que representa el máximo nivel del mar alcanzado por la acción conjunta de la marea astronómica, la marea meteorológica, el ascenso del oleaje en la playa y el posible aumento del nivel medio del mar. Es relevante para indicar la probabilidad de inundación de una zona del litoral y está directamente vinculado con la determinación del dominio público marítimo-terrestre.

El riesgo total por inundación costera representa la zona del riesgo social y económico por este tipo de inundación en la zona. Dada la presencia de edificaciones cercanas al mar, se pueden encontrar zonas con riesgo medio y alto dentro del ámbito de estudio y coincidiendo con la zona de poblada.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 47/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

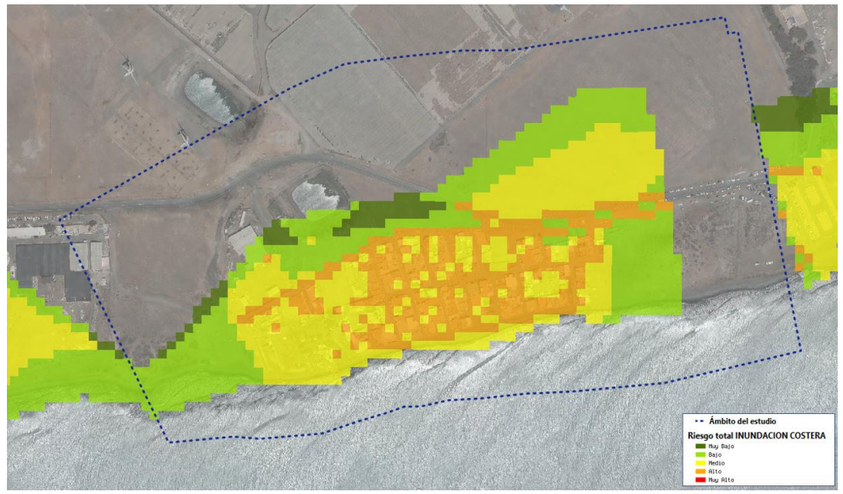

Figura 37. *Riesgo total por inundaciones costeras*

Además, según los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Gran Canaria se han identificados Áreas en las que exista un Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI).

La zona del ámbito de actuación se encuentra englobada dentro del ARPSI costera la cual ha sido elaborada por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (DGSCM), del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

En concreto Salinas del Matorral se encuentra dentro del ARPSI ES120_ARPSI_0014, Playa de Las Castillas.

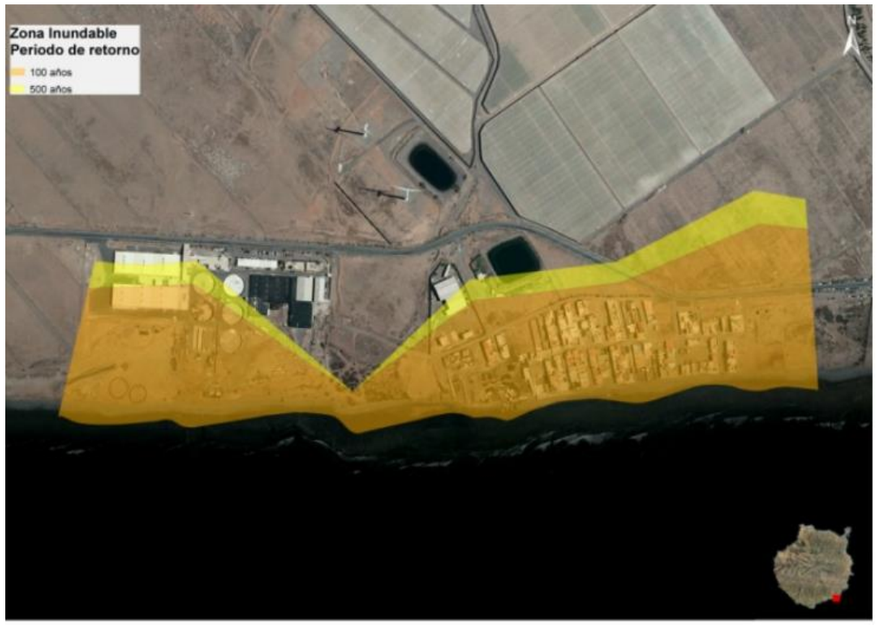

Figura 38. *Riesgo total por inundaciones costeras*

11.9.4 Riesgo sísmico

El riesgo sísmico total de todo el ámbito de estudio y alrededores es bajo.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 48/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

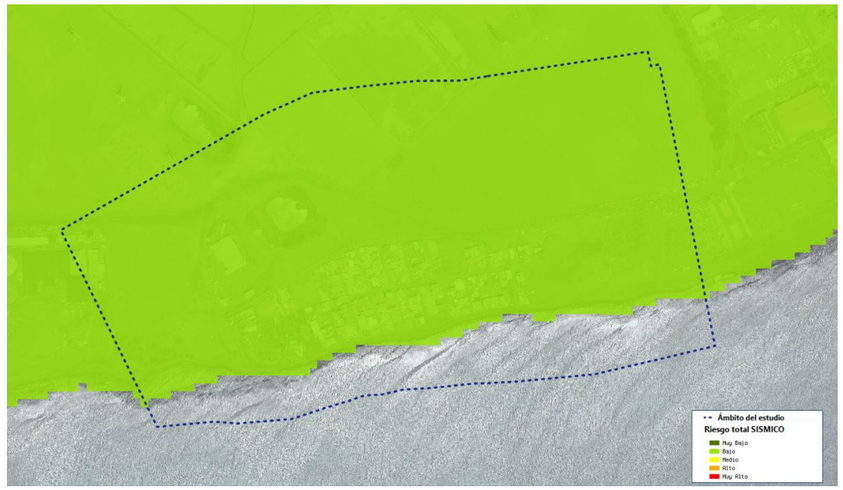

Figura 39. *Riesgo sísmico total para el ámbito de estudio*

11.9.5 Mapa de riesgo volcánico

Según el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico en la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA), la zona del ámbito de estudio se encuentra bajo un riesgo volcánico total muy bajo.

Figura 40. *Riesgo volcánico total*

11.10 Espacios naturales protegidos

Se realiza una identificación de los espacios protegidos cercanos al ámbito de estudio para conocer la posibilidad de una afección directa o indirecta sobre los valores que dichos espacios pretenden preservar.

Se ha estimado una distancia de 5 kilómetros al ámbito de estudio como un marco de estudio más que suficiente dadas las características insulares del estudio, donde existe una alta variación de hábitats en poco espacio.

Por lo tanto, la identificación de espacios protegidos se hará en un radio de 5 kilómetros al ámbito de estudio.

Figura 41. *Buffer de 5 km alrededor de la zona de actuación*

11.10.1 Reserva de la Biosfera

La Reserva de La Biosfera de Gran Canaria ocupa el 46% de la superficie insular. Se organiza en torno a una zona núcleo compuesta por la Reserva Natural Integral de Inagua y la Reserva Natural Especial de Güigüi. La zona tampón está compuesta por el Parque Rural del Nublo, Parque Natural de Tamadaba, Parque Natural de Pilancones y una pequeña franja de 500 metros en torno al núcleo terrestre de Güigüi. Finalmente, los municipios de

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 49/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

San Bartolomé de Tirajana, Mogán, Artenara, San Mateo, Valle de la Aldea de San Nicolás, y parte del municipio de Agaete, constituyen la zona de transición.

Dicha Reserva pretende conservar los valores de la zona de cumbre y medianías y costa oeste de la isla, que ha sufrido una menor ocupación antrópica. Esta reserva en su zona más cercana se encuentra a más de 6 kilómetros del ámbito de estudio por las implicaciones de las acciones en dicho ámbito tendrán consecuencias nulas en dicha Reserva.

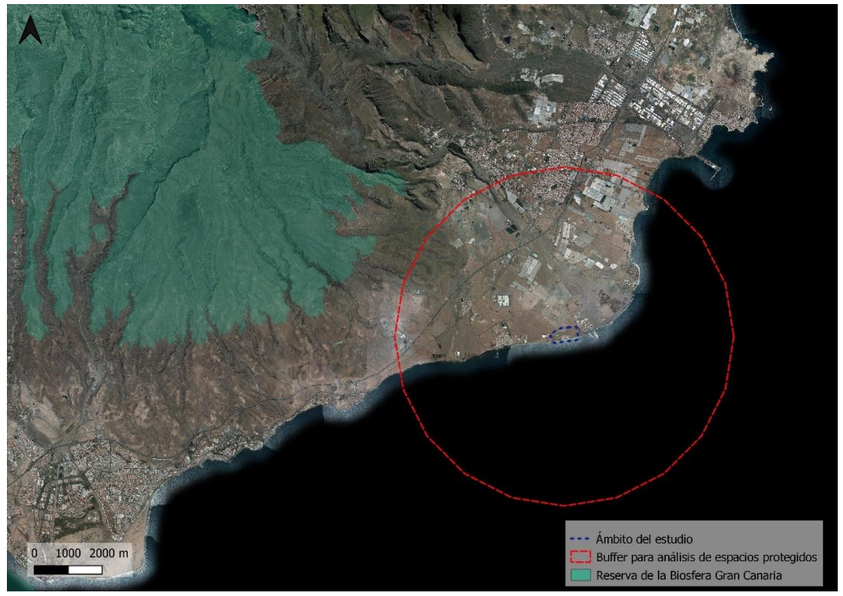

Figura 42. *Limite sureste de la Reserva de la Biosfera frente al ámbito de estudio*

11.10.2 Espacios Naturales Protegidos

La Red Canaria de espacios protegidos tiene varias categorías o figuras de protección según sean los valores que pretendan proteger. En el caso que nos ocupa, el único espacio dentro de la Red Canaria de Espacios Protegidos que se encuentra del área de análisis de 5 kilometros es el Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur.

Se trata de una zona aluvial con presencia de zonas de humedales donde se desarrollan vegetación típica de saladar, además es un lugar con buenos hábitats para aves con afinidad con zonas costeras y humedales.

La lejanía de la zona objeto de estudio y el espacio y los números elementos antrópicos que se encuentran entre los mismos (incluida la población de Castillo de Romeral) hace que la interacción entre ambos sea nula.

Este espacio de Juncalillo del Sur es, a su vez, espacio de la Red Natura 2000, catalogado como ZEPA (Zona Especilal para la Conservación de Aves) y ZEC (Zona Especial Conservación).

Figura 43. *Situación del espacio protegido de Juncalillo del Sur con respecto al ámbito de estudio*

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 50/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

Figura 44. *Detalle de la zona entre el ámbito y el Sitio de Interés de Juncalillo del Sur*

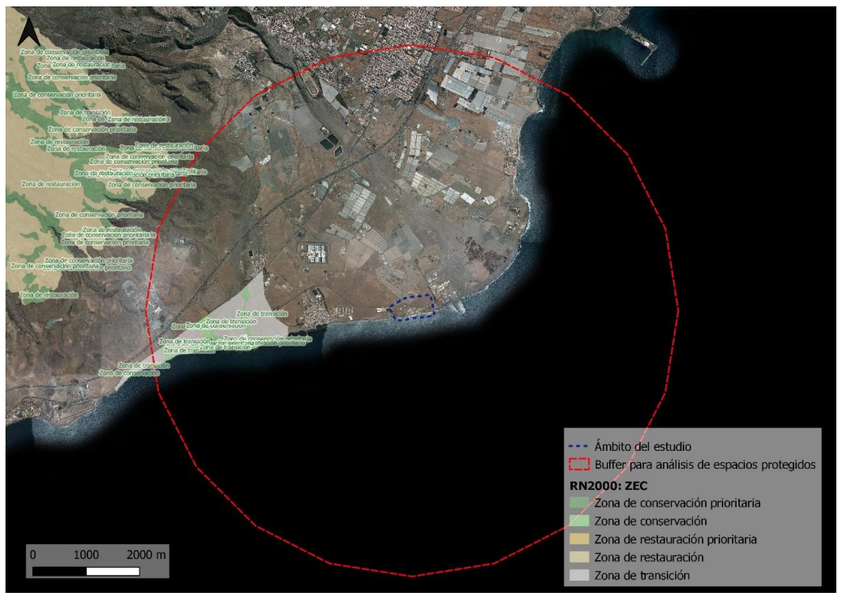

Figura 45. *Zonas ZECs con respecto al buffer utilizado en el análisis de espacios.*

11.10.3 Red Naura 2000

Como se ha adelantado en el apartado anterior existen dos categorías incluidas en la RN2000 que coinciden con el espacio de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, Juncalillo de Sur.

11.10.3.1 ZEC

Las Zona Especial de Conservación pertenecen a la Red Natura 2000 de Espacios protegidos y están establecidas de acuerdo a la Directiva Hábitat europea.

El único espacio de esta categoría es de Juncalillo del Sur, como ya se comentó, este espacio se encuentra alejado y con muchas edificaciones entre medio que hacen que la interacción entre la zona de estudio y el espacio protegido sea muy remota.

11.10.3.2 ZEPA

Las Zonas de especial protección para las aves que forman parte de los espacios protegidos Red Natura 2000 están establecidas de acuerdo a la Directiva Aves europea.

De la misma forma que con la ZEC, los límites de este espacio de protección de aves coinciden con el del Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 51/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

Figura 46. *Espacio ZEPA cercanos al ámbito de estudio*

Las aves que están ligadas al espacio protegido lo hacen por las características de los hábitats que este protege, por lo que de la misma manera que con los demás espacios analizados, no deben existir interacciones con el ámbito de estudio.

11.10.3.3 Hábitats de Interés Comunitario

Los hábitats de interés comunitario fueron definidos en la Directiva Hábitat (92/43/CEE) que tiene por objeto contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales, así como de la fauna y flora silvestres.

En esta directiva se dan las pautas de conservación para 220 hábitats y aproximadamente 1000 especies contenidas en sus anexos y que abarca la totalidad del territorio europeo.

El único hábitat de interés comunitario (HIC) presente en el ámbito de estudio coincide con las zonas de saladares identificadas en el apartado 1.4, es el HIC 1420 Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fructicosae*).

Este HIC incluye las comunidades de matorral crasifolio halofítico dominado por quenopodiáceas, con una diversidad de especies variable. Pueden estar acompañadas de pastizales anuales de gramíneas y leguminosas, ya que propician unas condiciones respecto a presencia de materia orgánica, acumulo de suelo, precipitación de sales, etc. que favorecen el establecimiento de los mismos. Se desarrollan en suelos húmedos y muy salinos, tanto litorales (marismas, saladares litorales y bahías) como interiores (bordes de lagunas salobres, charcas endorreicas, etc.) y con distribución mediterránea-atlántica.

Figura 47. *Hábitats de Interés Comunitario en el ámbito de estudio.*

Como vemos, estos hábitats se encuentran en lugares no ocupados por las edificaciones del núcleo poblacional de Las Salinas del Matorral.

11.11 Patrimonio arqueológico y etnográfico

Se han revisado las cartas de patrimonio del Cabildo de Gran Canaria:

- Carta Arqueológica Insular (2005)
- Carta Etnográfica de Gran Canaria (FEDAC)

Además, se ha revisado los Bienes de Interés Cultural (BIC) que pueden estar presentes en el ámbito de estudio o cerca del mismo.

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2025-012128 — Fecha: 21-05-2025 20:18
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 52/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

Dentro de estas fuentes de elementos patrimoniales solo se ha identificado un elemento patrimonial dentro o cerca del ámbito de estudio. Se trata de las Salinas de Barco Quebrado (código 9898), se trata de salinas sobre barro próxima a la costa.

Figura 48. *Elemento patrimonial: Salinas sobre barro.*

Según la carta de la FEDAC: "*En la actualidad tanto el cocedero como los tajos están en estado avanzado de deterioro. La vivienda y el almacén, construidos con muros de rodados de basalto del lugar y mortero de cal y arena, y techumbre plana, se encuentra también en estado de ruina. La techumbre no permanece. Las zonas laterales de la salina están siendo utilizadas como aparcamiento de vehículos.*"

Figura 49. *Zona de las Salinas de barco quebrado.*

11.12 Otros usos del suelo

La zona aledaña al ámbito de estudio está destinada por una gran cantidad de usos antrópicos como son la instalación de acuicultura en tierra, la Central Térmica del bco. de Tirajana y numerosos parques eólicos, además de la carretera que une la zona con Castillo del Romeral, que han ido ocupando las zonas agrícolas que dominaban antaño la zona interior.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 53/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

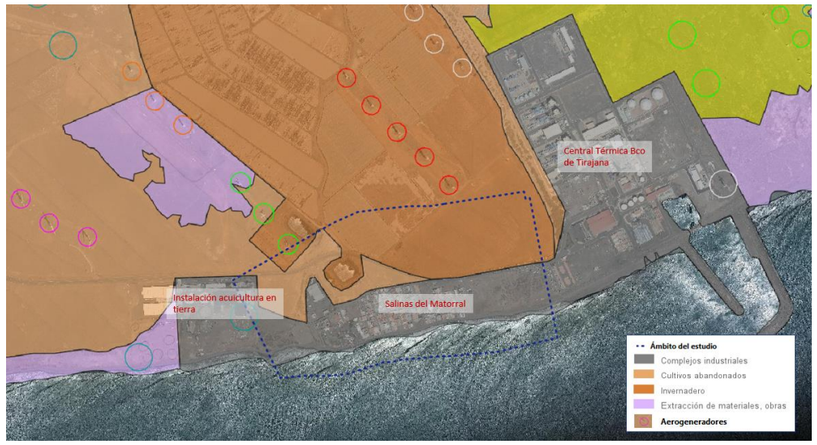

Figura 50. *Usos de la zona*

11.13 Caracterización socioeconómica

San Bartolomé de Tirajana, el municipio más extenso de la isla de Gran Canaria, con una superficie de 334.7 kilómetros cuadrados, se extiende en forma de triángulo desde la costa a la cumbre, donde alcanza una altitud de 1.900 metros. Declarada Villa en 1813 por la Reina Isabel I, tiene su capital en la Villa de San Bartolomé de Tirajana, Tunte, en la Caldera de Tirajana.

A pesar de ser Tunte la capital, la mayoría de las oficinas municipales se encuentran en donde reside la mayor parte de la población que es en Maspalomas y playa del inglés. La población de derecho se acerca a los 55.000, pero al ser un municipio con un alto número de visitantes su población de hecho báscula entre los 100.000 y los 150.000 según la época del año.

Esta característica del municipio hace que en la pirámide de población se vea reflejado un mayor porcentaje de habitantes con edades laborales (20-64) que en otros municipios de la isla. Comparando los datos de edad y sexo de San Bartolomé de Tirajana con los de la capital, Las Palmas de Gran Canaria, se ve que en el primer municipio la población en edad laboral es el 75% hombre y 75% mujeres, mientras que en la capital es del 66% y 64% respectivamente.

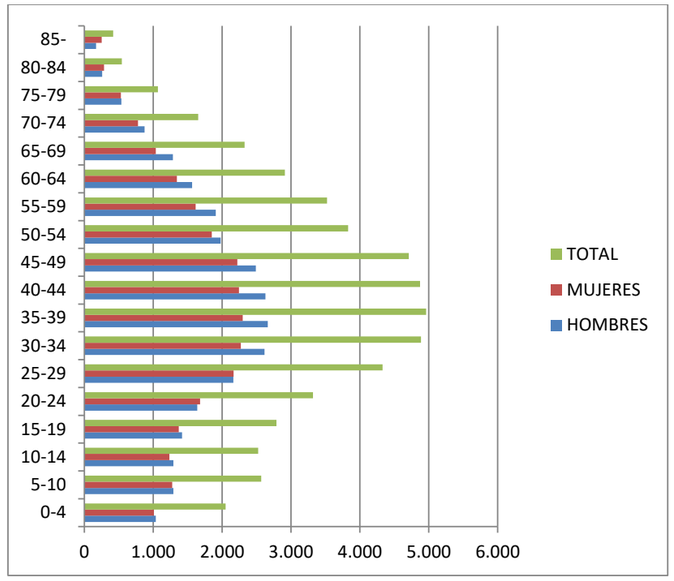

Figura 51. *Distribución de la población*

Principales actividades económicas del municipio

La zona objeto de estudio se localiza en la Isla de Gran Canaria (Canarias), constituyendo la parte meridional de ésta, en el municipio de San Bartolomé de Tirajana, el más extenso de la isla.

San Bartolomé de Tirajana es uno de los más importantes municipios turísticos de España, debido a la extensísima zona turística urbanizada situado en su costa (las tradicionales de San Agustín, Playa del Inglés, Maspalomas, y la más reciente de Meloneras). Pese a que la "capital" oficial del municipio se halla en las montañas ("San Bartolomé de Tirajana"), hoy el centro económico y vital del municipio es la conurbación de San Agustín-Playa del Inglés-Campo Internacional de Maspalomas-Meloneras.

Económicamente, se trata pues, de un municipio sustentado exclusivamente por el turismo, debido a su clima y desarrollo de la zona costera. Solo y conforme ascendemos, se aprecia un tiempo más fresco, una tierra más fértil y cierta actividad agrícola.

Actualmente más de 3.000.000 de turistas visitan las playas de Maspalomas y El Inglés y zonas aledañas, con una elevada oferta recreativa en la zona. Por este motivo,

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 54/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

Maspalomas y El Inglés se han convertido en el motor de la economía insular, basada principalmente en el sector turístico.

Ámbito de estudio:

Como vimos en el apartado anterior, el ámbito de estudio centrado en Las Salinas del Matorral está en un área que se ha destinado al desarrollo de numerosos usos industriales (generación eólica, acuicultura, central térmica), además destaca la presencia cercana de la prisión (Centro penitenciario las palmas II).

Estas actividades y usos del suelo han ido sustituyendo a un uso del sector primario de la zona, focalizado sobre todo en la agricultura intensiva. En la zona del actual núcleo poblacional objeto de estudio se encontraban las Salinas de barco quebrado.

Figura 52. *Usos económicos en la zona de estudio.*

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 55/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

12 (F) EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

Una vez descritas las alternativas para la Modificación Menor del Plan General de Ordenación Supletorio de San Bartolomé de Tirajana en el ámbito de estudio de las Salinas del Matorral, y caracterizado ambientalmente el emplazamiento, se analizarán en cada una de las alternativas los efectos ambientales.

Para la identificación de los efectos ambientales, según señala el artículo 29.1.e) de la Ley 21/2013, en el presente Documento Ambiental Estratégico de Modificación Menor del Plan General de San Bartolomé de Tirajana se realiza la siguiente cuantificación definiendo, en primer lugar, las consideraciones sobre cada concepto. La cuantificación final de la sumatoria de estas consideraciones será evaluada como un impacto negativo con color **rojo** y las que tienen impacto positivo en color **verde**.

Dicha cuantificación de los efectos ambientales previsibles, se realiza sobre la geología y geomorfología, la hidrología e hidrogeología, el clima y calidad del aire, la fauna, la flora y vegetación, la caracterización del paisaje, la edafología y áreas de interés agrícola, el impacto en el territorio, la evaluación de los riesgos, la protección y caracterización de los espacios naturales protegidos y el cambio climático, así como la compatibilidad o incompatibilidad con otros usos que puedan detectarse.

El nivel de impacto se evaluará a través de los valores que se describen a continuación:

- **Nivel de impacto 1**.- Impactos (positivo o negativo) de nivel leve que tienen una repercusión en la parcela y en las inmediaciones próximas de la parcela.
- **Nivel de impacto 2**.- Impacto (positivo o negativo) de nivel moderado que tiene una repercusión en el entorno próximo del núcleo poblacional que conforma el asentamiento rural y sus inmediaciones.
- **Nivel de impacto 3**.- Impacto (positivo o negativo) de nivel alto que tiene repercusión comarcal.

Con carácter previo a la cuantificación de las tres alternativas se realiza una breve descripción de cada una de ellas.

12.1 Alternativa 0

La primera alternativa parte de la idea de no intervenir en la situación actual del Asentamiento Rural. Esto supone no legislar territorialmente ni urbanísticamente la masa edificatoria que se ha desarrollado en un ámbito rural permitiendo que evolucione de forma arbitraria a merced de sus pobladores.

Esta situación no supondría la regulación ni planificación del crecimiento ni el desarrollo del mismo permitiendo un crecimiento descontrolado que continúe afectando a su entorno directo y comarcal indirectamente.

Las afecciones que experimentaría serían la continuidad en el consumo del territorio sin velar por las distintas ares de especies protegidas, tanto en el ámbito animal como vegetal, de los espacios naturales y del paisaje. Este último se ve afectado a nivel físico y visual por la proliferación de vertidos y usos fraudulentos del territorio.

A nivel socioeconómico se está permitiendo que una zona de tradición agrícola caiga en desuso o se transforme en favor de un ámbito urbano, sin estar previsto para ello.

La inacción o no desarrollo de una modificación menor del plan, dificultaría por tanto la regulación del asentamiento, y por lo tanto la adaptación del mismo en base a criterios de sostenibilidad, lo que estaría en detrimento de alcanzar los objetivos de sostenibilidad definidos a nivel europeo, nacional y autonómico, en materia de cambio climático y eficiencia energética.

12.2 Alternativa 1

La alternativa 1 se conforma a partir de la propuesta aprobada inicialmente en el Plan General Supletorio en relación con los crecimientos endógenos previstos en dicho ámbito y el uso dotacional incluyendo los espacios libres, dotaciones y equipamientos de conformidad con el art. 69. Usos admisibles en los asentamientos de la LSyENPC'17; así como la delimitación del borde del núcleo poblacional incluyendo aquellas edificaciones que, estando separadas del conjunto, se encuentren a menos de 200 metros de los límites exteriores del mismo.

Esta alternativa no modifica la clasificación, si bien modifica la categoría y subcategoría del suelo

12.3 Alternativa 2

En último lugar, la propuesta de la "Alternativa 2", la cual evalúa la adaptación de la propuesta de ordenación del núcleo poblacional para definir un asentamiento rural, de conformidad con las determinaciones de la LSyENPC'17, teniendo en consideración la necesaria previsión de los crecimientos endógenos en dicho ámbito así como las necesidades actuales de espacios libre verdes, equipamientos y dotaciones en relación con el entorno próximo donde existen otros núcleos urbanos y asentamientos rurales, con importantes dotaciones y equipamientos ya consolidados.

En esta alternativa, los suelos previstos para usos dotacionales, con la previsión de los destinados a los espacios libres, quedarán remitidos a al desarrollo de Plan Especial delimitando, al igual que en la ALTERNATIVA 1, se delimita el borde del núcleo poblacional

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2025-012128 — Fecha: 21-05-2025 20:18
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 56/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

incluyendo aquellas edificaciones que, estando separadas del conjunto, se encuentren a menos de 200 metros de los límites exteriores del mismo.

Esta alternativa modifica la categoría y subcategoría del suelo sin modificar su clasificación.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 57/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

Tabla 17. Tabla de cuantificación de efectos ambientales previsibles

	CARACTERIZACIÓN	ALTERNATIVA 0		ALTERNATIVA 1		ALTERNATIVA 2	
GEOLOGIA Y GEOMORFOLOGIA	Sedimentos conglomeráticos y arenas fluviales (fan-delta)	Ante un espacio no regulado urbanísticamente, la arbitrariedad de las acciones humanas puede suponer un riesgo para la morfología del terreno.	**2**	La regulación urbana del área provoca que no se edifique de forma arbitraria y por tanto que no se intervenga sobre la geología y geomorfología, exigiendo estudios previos que valoren como puede afectar al terreno. Hecho que provoca una actividad constructiva más segura.	**1**	El crecimiento ordenado y estudiado del área dentro del asentamiento se materializa en cinco viviendas, que produciría un impacto inapreciable.	**1**
HIDROLOGIA E IDROGEOLOGIA	La zona de estudio se localiza sobre un acuífero, en concreto la masa de agua subterránea con código ES7GC006, categorizado con un rango de permeabilidad medio-bajo.	El crecimiento no reglado urbanísticamente podría prolongarse hasta poder afectar al acuífero, mediante vertidos no controlados o regulados.	**3**	La regulación urbana del área provoca que no se edifique de forma arbitraria y por tanto se preserven áreas de interés hidrológico.	**2**	La regulación urbana del área provoca que no se edifique de forma arbitraria y por tanto se preserven áreas de interés hidrológico.	**2**
CLIMA Y CALIDAD DEL AIRE	La cálida del aire según la estación situada en Castillo del Romeral es buena y razonablemente buenos, siendo el clima seco.	No genera afección.	**-**	No genera afección.		No genera afección.	
IMPACTO DEL CLIMA		No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
IMPACTO AMBIENTAL PRODUCIDO POR EL VIENTO	Impacto leve debido a la orientación del asentamiento al Sureste.	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
CALIDAD DEL AIRE	Buena calidad del aire.	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
CONTAMINACIÓN ACUSTICA	El foco de contaminación acústico más cercano es la GC-1 que queda lejos y la CT de Barranco de Tirajana, que está cerca.	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
FAUNA	En el ámbito de estudio, según las fichas del Banco de Biodiversidad, se han registrado 17 especies con alguna categoría de protección. El trabajo de campo se contabilizaron 10 especies de aves protegidas y 1 reptil (perenquén)	El crecimiento sin regulación de la masa edificatoria puede poner en riesgo el hábitat de las especies.	**2**	La regulación urbana del área provoca que no se edifiquen en ecosistemas que puedan tener algún tipo de interés faunístico.	**1**	La regulación urbana del área provoca que no se edifiquen en ecosistemas que puedan tener algún tipo de interés faunístico	**1**
FLORA Y VEGETACIÓN	Zona por lo general desprovista de vegetación o con vegetación herbácea o arbustiva de sustitución. Sólo se mantiene la presencia de saladares (*Sugeda mollis*) en los flancos del núcleo de población.	El crecimiento sin regulación de la masa edificatoria puede poner en riesgo el hábitat de las especies.	**2**	La regulación urbana del área provoca que no se edifiquen en ecosistemas que puedan tener algún tipo de interés vegetal.	**1**	La regulación urbana del área provoca que no se edifiquen en ecosistemas que puedan tener algún tipo de interés vegetal	**1**
CARACTERIZACION DEL PAISAJE	Paisaje antropizado, con zonas industriales cercanas y áreas de cultivo en las cercanías.	El crecimiento sin regulación de la masa edificatoria puede aumentar el impacto negativo en el paisaje	**2**	Evita que se produzca una transformación del paisaje incontrolada y perjudicial.	**1**	Evita que se produzca una transformación del paisaje incontrolada y perjudicial	**1**

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 58/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

COMPATIBILIDAD CON OTROS USOS	La zona está flanqueada por suelo industrial, tanto por la Central Términca Barranco de Tirajana como por la instalación de cultivos de peces de Aquanaria, además en la zona al norte de la GC501 se localiza suelo de cultivos abandonados y un parque eólico.	El crecimiento sin regulación puede aumentar la incompatibilidad con otros usos próximos en la zona	**2**	El área, ya antropizada, puede verse afectada sin una regulación que permita la compatibilidad de usos y el desarrollo sostenible de la zona.	**2**	El área, ya antropizada, puede verse afectada sin una regulación que permita la compatibilidad de usos y el desarrollo sostenible de la zona.	**2**
IMPACTO EN EL TERRITORIO	Se han generado áreas de residuos y zonas de parking improvisado en áreas no previstas para ello.	Consumo del territorio sin regulación, modificación del paisaje.	**2**	La regulación urbana del área provoca que se intervenga el territorio de forma estudiada, organizada y sostenible.	**2**	La regulación urbana del área provoca que se intervenga el territorio de forma estudiada, organizada y sostenible.	**2**
EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS							
INCENDIO FORESTAL	Riesgo bajo propio de una zona carente de vegetación	La falta de gestión de residuos del área aumenta el riesgo de incendio por combustión o porque queman la basura para que desaparezca.		No genera afección.		No genera afección.	
	CARACTERIZACIÓN	**ALTERNATIVA 0**		**ALTERNATIVA 1**		**ALTERNATIVA 2**	
DESPRENDIMIENTO DE LADERA	Bajo	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
RIESGO DE INUNDACION FLUVIAL	Sin calificación, aunque debería tener un riesgo al ser área edificada.	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
MOVIMIENTO SISMICO	Riesgo bajo	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
RIESGO VOLCÁNICO	Riesgo muy bajo	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
PROTECCIÓN Y CARACTERIZACIÓN				No genera afección.		No genera afección.	
GRAN CANARIA RESERVA DE LA BIOSFERA	Fuera del área insular definida como área de la biosfera.	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000							
PAISAJE NATURAL PROTEGIDO	No está dentro de ningún paisaje natural protegido.	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN	Esta fuera de la ZEC más cercana	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
ZONA ESPECIAL PROTECCIÓN DE AVE	Está fuera de ZEPAS	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
HABITATS DE INTERÉS COMUNITARIO	No se encuentra dentro de ningún hábitat de interés, aunque el HIC 1420 se encuentra cerca	No genera afección.		La regulación urbana del área evita que se puedan afectar Hábitats de interés comunitario.	**3**	La regulación urbana del área evita que se puedan afectar Hábitats de interés comunitario.	**2**

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2025-012128 — Fecha: 21-05-2025 20:18
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 59/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

PATRIMONIO HISTÓRICO	El Bien de interés etnográfico más cercano es el de las Salinas del Matorral	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
CAMBIO CLIMATICO Y EFICIENCIA ENERGETICA	Viviendas antiguas de baja EE. Gestión de residuos inexistente que fomenta el consumo de recursos y la deforestación. Contaminación del territorio. Baja eficiencia productiva.	No genera afección.	**2**	Regulación de los sistemas constructivos futuros. Reducción de la gestión de residuos.	**2**	Regulación de los sistemas constructivos futuros. Reducción de la gestión de residuos.	**2**
IMPACTO DEL CLIMA				No genera afección.		No genera afección.	
IMPACTO AMBIENTAL PRODUCIDO POR EL VIENTO	Impacto leve debido a la orientación del asentamiento al Sureste.	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
CALIDAD DEL AIRE	Buena calidad del aire.	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
CONTAMINACIÓN ACUSTICA	El foco de contaminación acústico más cercano es la GC-1 y la CT Barranco de Tirajana, no se prevé afección	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
CARACTERIZACION SOCIOECONOMICA PLOBLACIONAL	Economía basada en la agricultura y la pesca. Población variable.	El crecimiento sin control de áreas urbanas consumiendo territorio que inicialmente era de producción agrícola puede transformar el estado socioeconómico de la zona que ya de por si con el asentamiento rural se ha transformado.	**2**	Evita que se produzca un crecimiento urbano y de población desde medio y organiza el uso del territorio satisfaciendo la necesidad de la población, así como el aprovechamiento económico del mismo.	**3**	Evita que se produzca un crecimiento urbano y de población desde medio y organiza el uso del territorio satisfaciendo la necesidad de la población, así como el aprovechamiento económico del mismo.	**2**
PERSPECTIVA DE GÉNERO	-						
CUANTIFICACIÓN AMBIENTAL TOTAL			**20**		**18**		**16**

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 60/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

13 EFECTOS PREVISIBLES EN LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

Los efectos previsibles de la alternativa más favorable, en relación con los diferentes planes sectoriales y territoriales definidos se detallan a continuación.

En primer lugar, se identificaron aquellos planes sectoriales y territoriales que pueden tener algún tipo de interacción directa o indirecta con la Modificación Menor que se plantea. Los planes identificados son:

- Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIO-GC)
- Plan Territorial Especial de Ordenación de los Corredores de Transporte de Energía Eléctrica (PTE 31)
- Plan Territorial Especial de Paisaje (PTE-05)
- Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana
- Plan General de Ordenación Supletorio de San Bartolomé de Tirajana

13.1 Determinaciones de planificación territorial

13.1.1 Plan Insular de Ordenación d Gran Canaria (PIO-GC)

Las Zonas en las que se divide el territorio insular, previa definición de los conceptos de general aplicación en la zonificación y régimen de usos establecen la finalidad, el régimen básico de usos insular, distinguiéndose los usos globales y específicos - con indicación de los principales, compatibles y prohibidos-, las clases y categorías de suelo compatibles y los criterios de actuación.

De conformidad con el Plan Insular de Gran Canaria (en adelante PIO-GC), los suelos objeto de la Modificación Menor tienen la zonificación A.1, Suelos de muy alto valor natural, en su mayoría, y una pequeña franja de suelos B.c.1. de alta productividad en entornos periurbanos.

La Zona A.1, de conformidad con el artículo 37 está constituida por aquellas áreas de mayor calidad para la conservación y naturalidad por el valor, estado de conservación, singularidad y fragilidad de sus elementos bióticos y abióticos.

Si bien en el artículo 38.1.A) que regula los Criterios para la Ordenación y la regulación de los Usos se hace referencia a «Los usos, actividades, y actuaciones sobre edificaciones e instalaciones existentes y de nueva implantación, y de manera especial las infraestructuras, deberán adoptar medidas correctoras, con el fin de mimetizarlas en el entorno inmediato» estableciendo, de manera concreta, en el artículo 39.3.B) referido a las Clases y Categorías de suelo compatibles sobre Suelo Rústico que «excepcionalmente, con el fin de reconocer agrupaciones de viviendas existentes no situadas en Reservas y Parques Naturales, salvo en las zonas exceptuadas por Ley, podrá delimitarse Suelo Rústico de Asentamiento Rural o Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola», de conformidad a lo dispuesto en la Sección de Tejido Residencial del Plan Insular.Zonificación suelos B.c.1. de alta productividad en entornos periurbanos: reconoce aquellas áreas periurbanas que albergan actividades agrarias intensivas

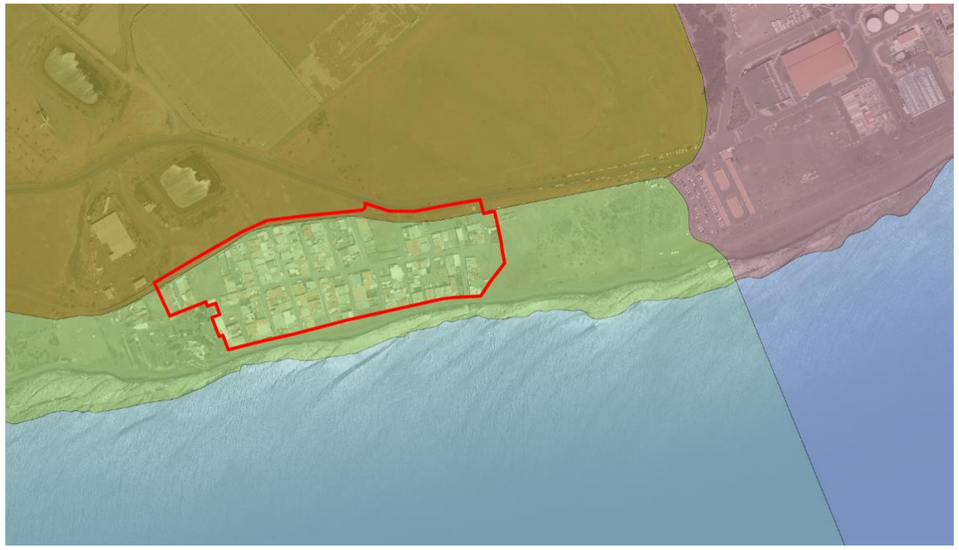

Figura 53. *Ámbito de estudio en el PIO GC.*

En la zona de estudio, a pesar de ser un área catalogada en su mayoría como Suelos de muy alto valor natural, corresponde a un área antropizada, dónde el interés natural se limita a la zona norte, próxima a la Central Térmica de Barranco de Tirajana, con la presencia de un pequeño saladar.

Referido su contenido en el artículo 593 de la Normativa, Tomo III Normas Territoriales afectado por este área litoral a preservar con valor estructurante por parte del instrumento de ordenación territorial establece entre sus objetivos y criterios estratégicos (apartado 2.B.4) garantizar la conectividad de las distintas piezas residenciales, económicas y de equipamientoterritorial con la GC-500.

Igualmente está afectado por un Corredor Ecológico Litoral denominado CAM-017 Corredor ecológico Litoral: Costa de Tenefé – Las Casillas – Juncalillo del Sur que Abarca el tramo litoral entre la Central térmica de Juan Grande y Castillo del Romeral. (artículo 593 apartado 5.1) que tiene por objetivos:

1. Por un lado, la restauración de las comunidades naturales propias de la zona, especialmente los saladares y vegetación halófila y su función como hábitat de

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2025-012128 — Fecha: 21-05-2025 20:18
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 61/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

especies limícolas y migratorias, con objeto de crear y consolidar una franja continua de vegetación litoral que actúe como corredor ecológico a lo largo de la costa adoptando medidas de protección, reordenando y limitando los accesos rodados en el interior del ámbito.

2. Por otro lado, al amparo de la recuperación de la vegetación propia del litoral para crear y consolidar una franja más o menos continua de vegetación a lo largo del mismo, se propondrá que desde las lomas mas próximas al Castillo del Romeral y Las Casillas hasta La Tartaguera tendrán un tratamiento de sendero litoral con contenido didáctico, interconectando los asentamientos de población con las instalaciones acuícolas existentes.

El área de la modificación menor valorado en la alternativa 2 corresponde a menos de un 18% del área de zonificación A.1 en la franja de estudio.

13.1.2 Plan territorial especial de ordenación de los corredores de transporte de energía eléctrica (PTE 31)

Este documento de planificación territorial ordena y regula la implantación de las instalaciones de transporte de energía eléctrica de la isla de Gran Canaria buscando la implantación coordinada de las instalaciones preexistentes con las previstas y futuras, así como su compatibilidad con los valores territoriales y ambientales de cada área, a fin de evitar la afección de aquellos ámbitos reconocidos en la legislación canaria vigente o afectada por normas europeas.

La zona de estudio está fuera del ámbito de desarrollo del Plan territorial especial de ordenación de los corredores de energía eléctrica (PTE 31), estando la esquina noreste de la alternativa 2 de la modificación menor, lindando con el Tramo 07 de corredor de transporte como zona de protección media.

En cualquier caso, no hay interacción con el mencionado PTE 31.

Figura 54. *Ámbito de estudio en el PTE 31.*

13.1.3 Plan especial del paisaje (PTE 05)

La caracterización y protección del paisaje de Gran Canaria está contenida en el documento denominado Plan Territorial Especial de del Paisaje de Gran Canaria. Dicho documento de planificación territorial incluye un Inventario Territorial Ambiental que se realiza de forma temática referenciado a una red de espacial con una malla de Unidades Ambientales del Paisaje.

La zona del ámbito de estudio está a unos 700 metros de la Unidad Ambiental de Paisaje 63 Arinaga – Juan Grande, no habiendo ninguna afección o incompatibilidad con lo propuesto en el mencionado PTE 05.

Figura 55. *Ámbito de estudio en el PTE 05.*

13.1.4 Plan Territorial Especial Agropecuario de Gran Canaria (PTE-09)

La parte más cercana a la GC-501 del ámbito de estudio está incluida en el Plan Territorial Especial Agropecuario (PTE-09).

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 62/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

Esta zona definida como Reservas Agrarias Estratégicas, según se define en el artículo 26, del mencionado PTE-09, dónde se define como son áreas de amplia superficie destinada a la protección de suelos con una gran potencialidad agraria, ya sea por su propia edafología y/o por su ubicación estratégica desde el punto de vista agrario, con objeto de garantizar la conservación de los mejores suelos de la isla y de evitar usos o actuaciones que puedan limitar o afectar a la calidad agronómica de dichos suelos.

En concreto la zona está incluida, en escasos metros en el denominado RAE-15, Cuartería de la Florida – Juan Grande – Cuarterías de Bonny.

La Modificación Menor que se plantea no generará ningún tipo de incompatibilidad con los usos establecidos en el PTE-09.

Figura 56. *Ámbito de estudio en el PTE 09.*

13.1.5 Ordenación Hidrológica Insular de Gran Canaria

La zona de estudio se localiza en la Intercuenca de Tirajana – Maspalomas, con una superficie de 9.972,82 Ha y un coeficiente de escorrentía de 0,80.

Además, está dentro de la Masa de Agua Subterránea con código ES7GC006, Masa de agua Sur, con una superficie de 135,12 km^2.

En ninguno de los supuestos planteados en las alternativas, y más concretamente en la Alternativa 2, se influye en la ordenación hidrológica planteada en el Plan Hidrológico Insular de Gran Canaria.

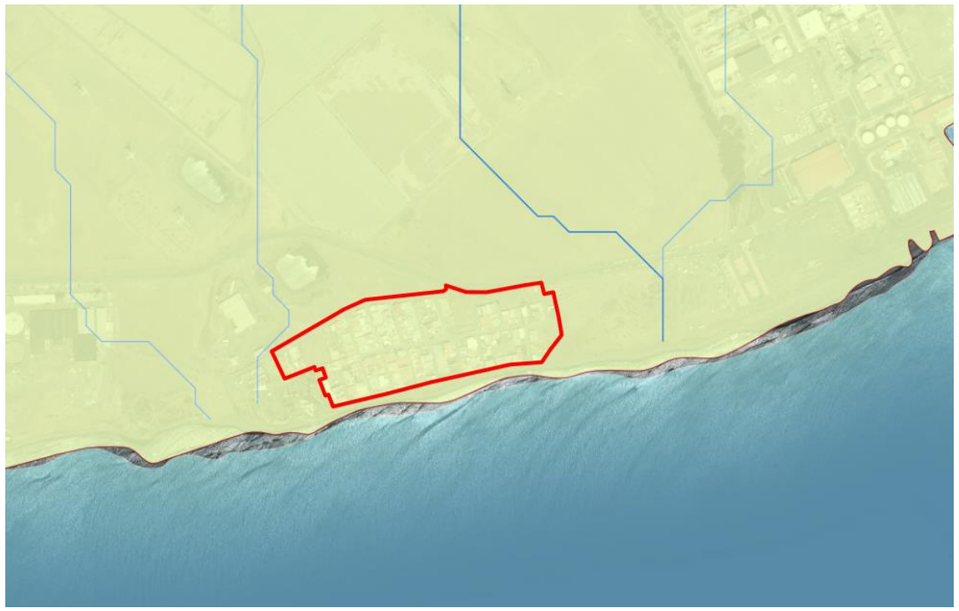

Figura 57. *Ámbito de estudio en el PHIGC.*

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 63/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

13.2 Determinaciones de planificación urbanística

13.2.1 Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana

Si bien el PGOSBDT'96 define los «asentamientos rurales como aquellas entidades de población con mayor o menor grado de dispersión, cuyo origen y desarrollo aparecen directamente vinculados con el suelo rústico potencialmente productivo y, en las cuales su grado de colmatación y características no justifica su clasificación y tratamiento como suelo urbano»; el núcleo poblacional Salinas del Matorral no aparece categorizado entre los 26 asentamientos reconocidos en la memoria de dicho Plan al tratarse de núcleos poblacionales desarrollados con posterioridad a la aprobación de dicho Plan General.

En la propia memoria del Plan General, reconoce los asentamientos rurales como estas entidades poblacionales, constituidas por comunidades de personas instaladas permanentemente en ellas y necesitadas de la adecuada atención para proveerlas de equipamientos, en su caso y admitir su expansión o eventual crecimiento.

De conformidad con el Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana, PGOSBT'96, la clasificación y categorización del suelo (Categoría 1) es de Suelo Rústico Potencialmente Productivo D-10 Llanos de Guan Grande.

Dicha categoría de suelo, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la LSyENC'17 el suelo Rústico Potencialmente Productivo de la Ley 5/1987, de 7 de abril, queda equiparado con la categoría de suelo Rústico de Protección Económica (SRPE), subcategoría de Protección Agraria (SRPAG).

Por otro lado, en esta categoría de suelo Rústico Potencialmente Productivo no se encuentran prohibidas las edificaciones residenciales siempre y cuando pudieran constituir asentamientos rurales o agrícolas de conformidad con los criterios del artículo 60.1 de la LSyENC'17 que establece los usos, actividades y construcciones ordinarias en suelo rústico salvo las excepciones que se establezcan reglamentariamente para posibilitar la adecuada vigilancia de los espacio naturales protegidos o de instalaciones autorizadas, no estando situado el ámbito de Salinas del Matorral en espacio natural protegido.

De conformidad también con el PGOSBT'96, esta categoría de suelo Rústico Potencialmente Productivo según la información que figura en la IDEGranCanaria, se compatibiliza con otra categoría de suelo que aparece como Categoría 2, de Suelo Rústico de Costas de la Ley 5/1987, de 7 de abril que, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la LSyENC'17, queda equiparado con la categoría de Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO) al encontrarse la parcela situada actualmente en zona de servidumbre de protección de Costas y en ellos se encuentren presentes valores naturales que justifiquen esta categorización.

Dicho particular, se encuentra regulado en el artículo 34 referido las categorías y subcategorías del suelo rústico:

Artículo 34. Suelo rústico: categorías y subcategorías.

Dentro del suelo que se clasifique como rústico, el planeamiento establecerá todas o algunas de las siguientes categorías y subcategorías:

(...)

5) Suelo rústico de protección costera (SRPCO), para la ordenación del dominio público marítimo-terrestre y de las zonas de servidumbre de tránsito y protección, cuando no sean clasificados como urbano o urbanizable y en ellos se encuentren presentes valores naturales que justifiquen esta categorización. La adscripción a esta subcategoría es compatible con cualquier otra de las enumeradas en este artículo.

De conformidad con la LSyENC'17, los efectos de ordenación del ámbito, el suelo rústico de protección costera (SRPCO) es compatible con el suelo rústico de asentamiento rural.

Se adjunta imagen de la clasificación y categorización que afecta al núcleo poblacional de Salinas del Matorral que figura en la Infraestructura de Datos Espaciales del Cabildo de Gran Canaria

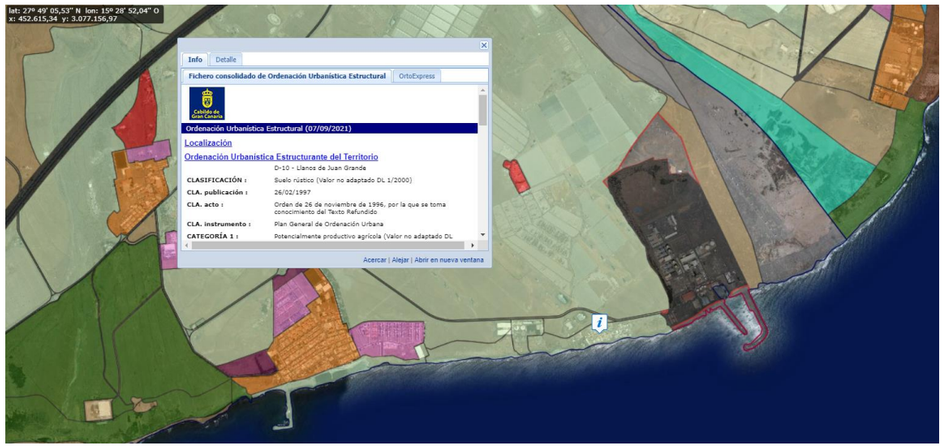

Figura 58. *Ordenación urbanística PGOSBT*

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2025-012128 — Fecha: 21-05-2025 20:18
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 64/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

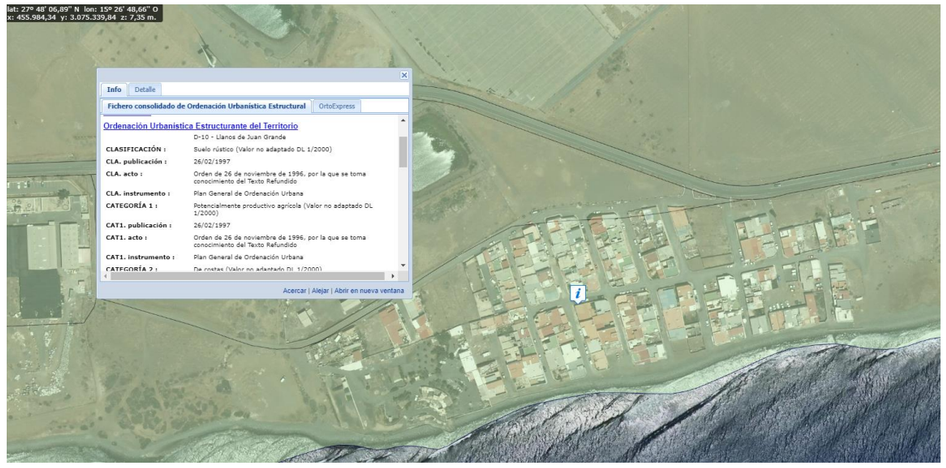

Figura 1. *Detalle de Ordenación urbanística PGOSBT en la zona de actuación*

La presente Modificación Menor no prevé ningún tipo de incidencia o actuación prevista dentro de este Plan Territorial

13.2.2 Plan General de Ordenación Supletorio de San Bartolomé de Tirajana. Aprobación Inicial.

En relación con el Plan General de Ordenación Supletorio, la memoria de ordenación de dicho plan incluye el núcleo poblacional de Salinas del Matorral como suelo urbano no consolidado (SUNCU Las Salinas).

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 65/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

14 CARACTERIZACIÓN DEL TIPO DE EVALUACIÓN EN BASE A LOS EFECTOS AMBIENTALES

A continuación, se enumeran los efectos ambientales previsibles de la propuesta elegida, la **ALTERNATIVA 2**, en la fase de ejecución y la fase logística.

La evaluación se realiza mediante un baremo numérico y gráfico en el que se tiene en cuenta los efectos generados y la transformación ocasionada sobre el entorno del «Ámbito de Estudio» y su área comarcal. Considerando este proceso desde el momento inicial pre-proyecto basado en el estudio hecho en los apartados anteriores hasta el momento en el que la ordenación se encuentre operativa. Considerando la fase de ejecución de las obras, como fase intermedia.

Se ha realizado la siguiente cuantificación, definiendo en primer lugar las consideraciones sobre cada concepto la resolución final de la sumatoria de estas consideraciones será evaluadas como un impacto negativo con color **ROJO** y las que tienen impacto positivo en color **VERDE.**

El nivel de impacto se evaluará a través de los palores que se describen a continuación:

- **Nivel de impacto 1**.- Impactos de nivel leve que tienen una repercusión en la parcela y en las inmediaciones próximas de la parcela.
- **Nivel de impacto 2**.- Impacto de nivel moderado que tiene una repercusión en el entorno urbano de Castillo del Romeral y sus inmediaciones.
- **Nivel de impacto 3**.- Impacto de nivel alto que tiene repercusión comarcal.

Una vez realizada la caracterización de los efectos en la fase de edificación y en la fase operativa se extraerán los principales efectos que puede generar la Alternativa 2 sobre el territorio. A partir de esta relación de efectos se realizará la caracterización del tipo de evaluación en base a los efectos ambientales, de conformidad con la legislación vigente.

El artículo 31 de la Ley 21/2013, del 9 de diciembre, de evaluación ambiental hace referencia al ANEXO V en el cual se establecen los criterios mencionados para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada en base a sus efectos ambientales.

Por un lado, las características de los planes y programas a considerar son los siguientes:

- La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.
- La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.
- La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.
- Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa
- La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.

Por otro lado, las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:

- La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.
- El carácter acumulativo de los efectos.
- El carácter transfronterizo de los efectos.
- Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).
- La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).
- El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:

  1.º Las características naturales especiales.
  2.º Los efectos en el patrimonio cultural.
  3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.
  4.º La explotación intensiva del suelo.
  5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

En base a lo especificado se explica en que consiste cada una de las características de los efectos para luego procede a su cuantificación.

- La probabilidad: La posibilidad real de que un efecto suceda**. (Raro 20%, poco probable 20-40%, posible 40-60%, muy probable 60-90%,, casi seguro 90-95%,)**
- La duración: El tiempo que puede perdurar en el tiempo en cuestión. **(Temporal 1-10 años, Permanente >10 años).**
- La frecuencia: El número de veces por unidad de tiempo que se puede suceder un evento. **(Periódico, Irregular, Continuo)**
- La reversibilidad de los efectos: La capacidad de subsanar un efecto ocasionado devolviendo el territorio o la edificación a su estado actual**. (total, parcial o nula)**
- El carácter acumulativo: La capacidad de que un efecto se produzca de forma reiterada generando un impacto acumulado que se agrave con el paso del tiempo. **(Si o No)**
- El carácter transfronterizo: Un efecto que pueda afectar de forma intermunicipal, intercomarcal incluso interinsular.
- Los riesgos para la salud humana: Que sean de prejuicio para los seres humanos. **(Si o No)**
- Los riesgos para el medio ambiente: Que afecte al medio ambiente y al entorno natural. **(Si o No)**
- La magnitud el alcance espacial: Considerar que un efecto pueda tener un alcance asociado a la parcela, al núcleo urbano o «Ámbito de Estudio», entorno, comarcal, insular…

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2025-012128 — Fecha: 21-05-2025 20:18
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 66/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

- El valor **(evaluado del 1 al 5)** y la vulnerabilidad **(evaluada del 1 al 5)** del área probablemente afectada a causa de: Se estipula a través de una característica definida en el articulado del Anexo nº 5 que evalúan que valor a distintos estratos tiene el territorio y que fortaleza frente a agresiones externas posee.

La descripción de los posibles efectos significativos con respecto a los factores mencionados en el artículo 35.1, debe abarcar los efectos directos y los efectos indirectos, secundarios, acumulativos, transfronterizos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos del proyecto. Esta descripción, debe tener en cuenta los objetivos de protección medioambiental establecidos a nivel de la Unión o de los Estados miembros, y significativos para el proyecto.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 67/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

Tabla 18. Caracterización de efectos ambientales previsibles en fase de ejecución y operativa de la alternativa 2

	CARACTERIZACIÓN PRE PROYECTO	EFECTOS EN FASE DE EJECUCIÓN		EFECTOS EN FASE OPERATIVA	
GEOLOGIA Y GEOMORFOLOGIA	Sedimentos conglomeráticos y arenas fluviales (fan-delta)	El proyecto no afecta a la composición geológica del terreno salvo en la excavación asociada a la ejecución de las cinco viviendas	**1**	La regulación urbana del área provoca que no se edifiquen en áreas que puedan tener algún tipo de interés morfológico arbitrariamente. .	**2**
HIDROLOGIA E HIDROGEOLOGIA	La zona de estudio se localiza sobre un acuífero, en concreto la masa de agua subterránea con código ES7GC006, categorizado con un rango de permeabilidad medio-bajo.	La baja permeabilidad del suelo no afecta en ningún sentido el desarrollo de los trabajos de ejecución, no generando efecto alguno.		La baja permeabilidad del suelo favorece a la recogida y acumulación de agua en el sustrato más superficial del suelo, hecho que puede fomentar la actividad económica característica de la zona.	**2**
CLIMA Y CALIDAD DEL AIRE	La cálida del aire según la estación situada en Castillo del Romeral es buena y razonablemente buenos, siendo el clima seco.	Levantamiento de polvo durante la excavación y desmonte y algunos olores por el uso de productos químicos constructivos para la ejecución de las cinco viviendas previstas. La intensidad del viento alisio, predominante en la zona aumenta la dispersión del material particulado	**2**	No se prevé .	**1**
IMPACTO DEL CLIMA		No genera afección.		No genera afección.	
IMPACTO AMBIENTAL PRODUCIDO POR EL VIENTO	Impacto leve debido a la orientación del asentamiento al Sureste.	No genera afección.		No genera afección.	
CALIDAD DEL AIRE	Buena calidad del aire.	Afección temporal debido al polvo de la obra	**1**	No genera afección.	
CONTAMINACIÓN ACUSTICA	El foco de contaminación acústico más cercano es la GC-1 que queda lejos y la CT de Barranco de Tirajana, que está cerca.	Se incrementará por el ruido de la obra.	**1**	No genera afección.	
FAUNA	En el ámbito de estudio, según las fichas del Banco de Biodiversidad, se han registrado 17 especies con alguna categoría de protección. El trabajo de campo se contabilizaron 10 especies de aves protegidas y 1 reptil (perenquén)	Las especies de interés recogidas son móviles, no previendo afección a su hábitat, ya que conviven con el núcleo actual de Salinas del Matorral	**1**	La ordenación del «Ámbito de Estudio» evita que se siga consumiendo territorio, de esta manera se preserva el hábitat donde viven estas especies protegidas.	**1**
FLORA Y VEGETACIÓN	Zona por lo general desprovista de vegetación o con vegetación herbácea o arbustiva de sustitución. Sólo se mantiene la presencia de saladares (*Sugeda mollis*) en los flancos del núcleo de población.	La posible afección a algún ejemplar de interés se evaluará en el momento de la actuación, siendo traslocado a otro lugar para evitar su impacto.	**1**	La regulación urbana del área provoca que no se edifiquen en ecosistemas que puedan tener algún tipo de interés vegetal.	**1**
CARACTERIZACION DEL PAISAJE	Paisaje antropizado, con zonas industriales cercanas y áreas de cultivo en las cercanías.	Impacto puntual y reversible debido a la presencia de maquinaria	**2**	La regulación urbana del área implica que no se edifique de forma incontrolada, lo cual reducirá el impacto visual en el paisaje y la transformación morfológica de la zona.	**1**

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2025-012128 — Fecha: 21-05-2025 20:18
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 68/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

COMPATIBILIDAD CON OTROS USOS	La zona está flanqueada por suelo industrial, tanto por la Central Términca Barranco de Tirajana como por la instalación de cultivos de peces de Aquanaria, además en la zona al norte de la GC501 se localiza suelo de cultivos abandonados y un parque eólico.	Se puede ver afectada por el polvo que genere la obra pero de resto las áreas anexas no se verán afectadas.	**1**	La regulación urbana del área provoca que no se edifiquen en áreas catalogadas con otros usos.	**2**
IMPACTO EN EL TERRITORIO	Se han generado áreas de residuos y zonas de parking improvisado en áreas no previstas para ello.	Se generará un impacto negativo. Puntual y reversible, durante el transcurso de las obras.	**1**	La regulación urbana del área provoca que se intervenga el territorio de forma estudiada, organizada y sostenible.	**2**
EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS					
INCENDIO FORESTAL	Riesgo bajo propio de una zona carente de vegetación	Continuará siendo bajo.		No genera afección.	
DESPRENDIMIENTO DE LADERA	Bajo	No genera afección		No genera afección.	
RIESGO DE INUNDACION FLUVIAL	Sin calificación, aunque debería tener un riesgo al ser área edificada.	No genera afección.		No genera afección.	
MOVIMIENTO SISMICO	Riesgo bajo	No genera afección.		No genera afección.	
RIESGO VOLCÁNICO	Riesgo muy bajo	No genera afección.		No genera afección.	
PROTECCIÓN Y CARACTERIZACIÓN					
GRAN CANARIA RESERVA DE LA BIOSFERA	Fuera del área insular definida como área de la biosfera.	No genera afección.		No genera afección.	
ESPACIOS NATURALEZ PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000					
PAISAJE NATURAL PROTEGIDO	No está dentro de ningún paisaje natural protegido.	No genera afección.		No genera afección.	
ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN	Esta fuera de la ZEC más cercana	No genera afección.		No genera afección.	
ZONA ESPECIAL CONSERVACIÓN DE AVE	Está fuera de ZEPAS	No genera afección.		No genera afección.	
HABITATS DE INTERÉS COMUNITARIO	No se encuentra dentro de ningún hábitat de interés, aunque el HIC 1420 se encuentra cerca	No genera afección.		No genera afección.	
PATRIMONIO HISTÓRICO	El Bien de interés etnográfico más cercano es el de las Salinas del Matorral	No genera afección.		La regulación urbana del área provoca que se intervenga el territorio de forma estudiada, organizada y sostenible preservando	**2**

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 69/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

				los elementos dentro del catálogo de patrimonio histórico de la zona.	
CAMBIO CLIMATICO Y EFICIENCIA ENERGETICA	Viviendas antiguas de baja EE. Gestión de residuos inexistente que fomenta el consumo de recursos y la deforestación. Contaminación del territorio. Baja eficiencia productiva.	Debe emplearse sistemas constructivos, materiales y maquinaria con la menor huella ecológica y mayor eficiencia energética para que la emisión de gases GEI sea mínima.	**1**	La regulación urbana del área provoca que se intervenga el territorio de forma estudiada, organizada y sostenible velara por directrices y acciones que velen por la eficiencia energética y el cambio climático.	**2**
CARACTERIZACION SOCIOECONOMICA PLOBLACIONAL		No genera afección.		La posibilidad de regular el territorio planeando y dando cabida al crecimiento urbano posible de la zona, permite definir la fotografía socioeconómica y poblacional de la zona permitiendo ver si es necesario habilitar otras áreas del territorio para absorber el posible crecimiento poblacional generado.	**3**
PERSPECTIVA DE GÉNERO	Impacto leve debido a la orientación del asentamiento al Sureste.	No genera afección.		No genera afección.	**-**
			12	No genera afección.	**19**

A partir de la tabla expuesta, se puede valorar la incidencia ambiental total cuantificada numéricamente que tendrá la fase de edificación y la fase operativa a partir de la ordenación del asentamiento. En base a esta cuantificación valoramos los impactos , tanto positivos como negativos, de mayor relevancia y los utilizamos para caracterizar los efectos ambientales previsibles expuestos en la siguiente tabla con el objeto de concluir si es pertinente que el presente documento sea tramitado como una Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, tal y como se expone en el apartado 5 del presente documento de MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ETRATÉGICA (EAE) SIMPLIFICADA, o si pudiera plantearse en su modalidad Ordinaria

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 70/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

Tabla 19. Caracterización de efectos ambientales previsibles

		CARACTERTÍSTICAS DE LOS EFECTOS										
EFECTOS EN FASE OPERATIVA/EJECUCIÓN		PROBABILIDAD	DURACIÓN	FRECUENCIA	REVERSIBILIDAD DE LOS EFECTOS	CARÁCTER ACUMULATIVO	CARÁCTER TRANSFRONTERIZO	RIESGO PARA LA SALUD	RIESGO MEDIO AMBIENTE	VALOR	VULNERABILIDAD	POSITIVO/NEGATIVO
1	La regulación urbana del área provoca que no se edifiquen arbitrariamente en áreas que puedan tener algún tipo de interés morfológico, vegetal, faunístico, territorial, ambiental, agrícola preservando todos estos valores del medio ambiental.	casi seguro 90-95%	PERMANENTE	CONTINUA	TOTAL	NO	NO	NO	SI	5	5	
2	Riesgo de ladera Puede incrementar al realizarse un desmonte y generarse bancales.	Raro 20%	PERMANENTE	CONTINUA	TOTAL	NO	NO	SI	NO	1	1	
3	Levantamiento de polvo	casi seguro 90-95%	TEMPORAL	IRREGULAR	TOTAL	NO	NO	SI	SI	1	1	
4	Se incrementará por el ruido de la obra.	casi seguro 90-95%	TEMPORAL	IRREGULAR	TOTAL	NO	NO	SI	NO	1	1	
5	La regulación urbana del área provoca que se intervenga el territorio de forma estudiada, organizada y sostenible preservando los elementos dentro del catálogo de patrimonio histórico de la zona.	casi seguro 90-95%	PERMANENTE	CONTINUA	TOTAL	NO	NO	NO	SI	5	5	
6	La posibilidad de regular el territorio planeando y dando cabida al crecimiento urbano posible de la zona, permite definir la fotografía socioeconómica y poblacional de la zona permitiendo ver si es necesario habilitar otras áreas del territorio para absorber el posible crecimiento poblacional generado.	casi seguro 90-95%	PERMANENTE	CONTINUA	TOTAL	NO	SI	NO	SI	5	5	

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2025-012128 — Fecha: 21-05-2025 20:18
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 71/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

Como conclusión a la tabla anterior, en la que caracterizamos los efectos de la propuesta para comprobar si su nivel de intensidad y afección son los adecuados para que este documento pueda mantenerse dentro de la calificación de evaluación ambiental simplificada, dentro de los efectos negativos de la propuesta objeto de este documento se incluyen los que definimos a continuación:

- Incremento del riesgo de deslizamiento de laderas causado por el posible desmonte del terreno.
- Levantamiento de polvo en las tareas de movimiento de tierras.
- Incremento del ruido ambiental durante la realización de las obras a causa de los trabajos realizados y de la maquinaria utilizada.

Considerando la evaluación y la probabilidad de cada uno de los riesgos, se tercia pertinente descartar el riesgo de deslizamiento (debido a la orografía de la zona de estudio), el levantamiento de polvo y el aumento del ruido en obra como motivos suficientes, en base a los definidos por la Ley 21/2013 para requerir una evaluación ambiental simplificada.

Tras esta evaluación de los efectos negativos definidos en la tabla anterior se está en disposición de afirmar que no existe irreversibilidad alguna en base a los efectos negativos caracterizados, en relación con la alternativa seleccionada, la Alternativa 2, estableciéndose en cada uno de ellos un carácter transitorio que no afecta ambientalmente a la implementación de la ordenación propuesta.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 72/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

15 RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

En base a la caracterización del impacto ambiental de las propuestas y de la comparativa paramétrica de cada alternativa se estiman las siguientes consideraciones:

- Actualmente el «Ámbito de Estudio» del presente documento, que se propone ordenar, se encuentra en situación de desgobierno urbanístico y edificatorio donde el consumo del territorio y el consumo de recursos para la materialización de la edificación, responsabilidad de los propietarios, está ocasionando efectos ambientales irreversibles, si bien de escasa trascendencia por el momento.

- El objeto de esta propuesta para incluir «Ámbito de Estudio» de este documento dentro de la legislación urbanística vigente supone preservar el territorio y su consumo. La falta de iniciativa para ordenar el ámbito no se contempla como una alternativa que vele por resolver una problemática evidente que origina efectos adversos sobre el territorio de manera continuada.

- Además, esta línea de inacción es incongruente con cualquier línea de trabajo en fomento de la sostenibilidad, la eficiencia energética y la preservación del medio ambiente y de los recursos en presencia. Aspectos, todos ellos, que da lugar a que la ALTERNATIVA 0 sea descartada.

- La alternativa escogida debe limitar un consumo del territorio ilegal e insostenible, limitando y preservando la conservación del medioambiente del paisaje y del entorno rural con mayor intensidad que en la Alternativa 0 en la que no se actúa.

- En concreto, se aprecia que la Alternativa 1, al igual que la Alternativa 2, proponen la inclusión del asentamiento dentro de la ordenación urbanística vigente con el fin de controlar un crecimiento edificatorio desordenado delimitando el área del asentamiento poblacional de acuerdo con los criterios de la ley.

- La ordenación propuesta en el territorio por la Alternativa 1 y Alternativa 2 vela por preservar un desarrollo controlado del territorio, lo que supone fomentar el mantenimiento de la principal actividad económica del «Ámbito de Estudio» a través del consumo comedido del suelo rústico.

- Por otro lado, ordenar el modelo de crecimiento rural es un elemento clave para preservar los espacios protegidos naturales y de la Red Natura 2000 que caracterizan la riqueza del territorio insular.

- El grado de preservación del entorno físico parece que disminuye con la Alternativa 2, al presentar un menor número de edificaciones, con una menor densidad de viviendas por hectárea.

- La única propuesta susceptible de generar un crecimiento edificatorio legalmente establecido es la Alternativa 2, fruto de la planificación del posible crecimiento vegetativo.

- Por otro lado, la alternativa escogida debe velar por los intereses de la lucha del cambio climático y del desarrollo ordenado eficiente, desde el punto de vista energético, dotando al área de una condición de sostenibilidad a largo plazo.

- Bajo el filtro de los parámetros del cambio climático y la eficiencia energética del «Ámbito de Estudio», la zona no se ajusta a las directrices y políticas en lo que a esta materia en cuestión se refiere, por su falta de ordenación, debiendo adoptarse medidas preventivas y correctoras que impliquen un impacto de alcance comarcal para la regularización de todos los núcleos poblacionales en situación similar.

Por todo ello, se considera que la **ALTERNATIVA** seleccionada es la **NÚMERO 2**.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 73/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

16 MEDIDAS CORRECTORAS DE PREVENCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS RELEVANTES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

Las propuestas de modificaciones de los planes generales de ordenación deben suponer una mejora de la ordenación existente de forma que minimice el impacto ambiental sobre el entorno existente. Por tanto, la Alternativa 2 seleccionada en los apartados anteriores debe estar diseñada, ejecutada, implementada de forma que utilice en su beneficio los factores ambientales positivos y que subsane, minimice o corrija al máximo los factores ambientales negativos. El objetivo debe ser optimizar la eficiencia de la propuesta utilizando los recursos del entorno y neutralizar al máximo los efectos negativos que puede generar, así como no intensificar o agravar los efectos negativos existentes.

A continuación, exponemos en la siguiente tabla de forma pormenorizada, basada en la caracterización ambiental realizada, las propuestas de adecuación que llevará a cabo la Alternativa 2 para adecuarse a cada uno de los factores ambientales analizados:

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 74/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

Tabla 20. Adecuación de la alternativa propuesta a los factores ambientales

ALTERNATIVA 2	CARACTERIZACIÓN	PROPUESTA DE ADECUACIÓN
GEOLOGIA Y GEOMORFOLOGIA	Sedimentos conglomeráticos y arenas fluviales (fan-delta)	Adaptará la cimentación de las nuevas edificaciones a la geomorfología.
HIDROLOGIA E IDROGEOLOGIA	La zona de estudio se localiza sobre un acuífero, en concreto la masa de agua subterránea con código ES7GC006, categorizado con un rango de permeabilidad medio-bajo.	El área de intervención no producirá ningún efecto en este aspecto. -
CLIMA Y CALIDAD DEL AIRE	La cálida del aire según la estación situada en Castillo del Romeral es buena y razonablemente buenos, siendo el clima seco.	El área de intervención no producirá ningún efecto en este aspecto. -
IMPACTO DEL CLIMA		La gran cantidad de horas de sol al año pueden ser utilizadas para generar energía solar y fotovoltaica.
IMPACTO AMBIENTAL PRODUCIDO POR EL VIENTO	Impacto leve debido a la orientación del asentamiento al Sureste.	El área de intervención no producirá ningún efecto ni se verá afectado en este aspecto.
CALIDAD DEL AIRE	Buena calidad del aire.	El área de intervención no producirá ningún efecto ni se verá afectado en este aspecto.
CONTAMINACIÓN ACUSTICA	El foco de contaminación acústico más cercano es la GC-1 que queda lejos y la CT de Barranco de Tirajana, que está cerca.	El efecto del ruido aéreo se dispersa con a distancia.
FAUNA	En el ámbito de estudio, según las fichas del Banco de Biodiversidad, se han registrado 17 especies con alguna categoría de protección.	El área de intervención no prevé ningún efecto en este aspecto. -

ALTERNATIVA 2	CARACTERIZACIÓN	PROPUESTA DE ADECUACIÓN
EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS		
RIESGO DE INUNDACION FLUVIAL	Sin calificación, aunque debería tener un riesgo al ser área edificada.	El área de intervención no producirá ningún efecto ni se verá afectado en este aspecto
MOVIMIENTO SISMICO	Riesgo bajo	El área de intervención no producirá ningún efecto ni se verá afectado en este aspecto.
RIESGO VOLCÁNICO	Riesgo muy bajo	El área de intervención no producirá ningún efecto ni se verá afectado en este aspecto.
PROTECCIÓN Y CARACTERIZACIÓN		
GRAN CANARIA RESERVA DE LA BIOSFERA	Fuera del área insular definida como área de la biosfera.	El área de intervención no producirá ningún efecto ni se verá afectado en este aspecto
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000		
PAISAJE NATURAL PROTEGIDO	No está dentro de ningún paisaje natural protegido.	El área de intervención no producirá ningún efecto ni se verá afectado en este aspecto.
ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN	Esta fuera de la ZEC más cercana	El área de intervención no producirá ningún efecto ni se verá afectado en este aspecto
ZONA ESPECIAL PROTECCIÓN DE AVES	Está fuera de ZEPAS	El área de intervención no producirá ningún efecto ni se verá afectado en este aspecto

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2025-012128 — Fecha: 21-05-2025 20:18
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 75/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

	El trabajo de campo se contabilizaron 10 especies de aves protegidas y 1 reptil (perenquén)	
FLORA Y VEGETACIÓN	Zona por lo general desprovista de vegetación o con vegetación herbácea o arbustiva de sustitución. Sólo se mantiene la presencia de saladares (*Sugeda mollis*) en los flancos del núcleo de población.	El área de intervención no producirá ningún efecto en este aspecto. -
CARACTERIZACION DEL PAISAJE	Paisaje antropizado, con zonas industriales cercanas y áreas de cultivo en las cercanías.	Velará por preservar la morfología del paisaje alterándolo lo menos posible acorde a lo definido en el PTE -05
EDAFOLOGÍA Y ÁREAS DE INTERES AGRÍCOLA	La zona está flanqueada por suelo industrial, tanto por la Central Térmica Barranco de Tirajana como por la instalación de cultivos de peces de Aquanaria, además en la zona al norte de la GC501 se localiza suelo de cultivos abandonados y un parque eólico.	El área de intervención no producirá ningún efecto en este aspecto. -
IMPACTO EN EL TERRITORIO	Se han generado áreas de residuos y zonas de parking improvisado en áreas no previstas para ello.	Las edificaciones realizadas se ubican en la masa urbana edificada generando un impacto mínimo en el territorio...
EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS		
INCENDIO FORESTAL	Riesgo bajo propio de una zona carente de vegetación	Se ejecutarán las nuevas edificaciones y urbanización del vial acorde a las normas de protección contra el fuego.
DESPRENDIMIENTO DE LADERA	Bajo	El área de intervención no producirá ningún efecto en este aspecto.-
HABITATS DE INTERÉS COMUNITARIO	No se encuentra dentro de ningún hábitat de interés, aunque el HIC 1420 se encuentra cerca	El área de intervención no producirá ningún efecto ni se verá afectado en este aspecto
PATRIMONIO HISTÓRICO	El Bien de interés etnográfico más cercano es el de las Salinas del Matorral	El área de intervención no producirá ningún efecto ni se verá afectado en este aspecto.
CAMBIO CLIMATICO Y EFICIENCIA ENERGETICA	Viviendas antiguas de baja EE. Gestión de residuos inexistente que fomenta el consumo de recursos y la deforestación. Contaminación del territorio. Baja eficiencia productiva.	Define una estrategia de actuación previendo ser coherente con las directrices de eficiencia energética.
CARACTERIZACION SOCIOECONOMICA PLOBLACIONAL	Economía basada en la agricultura y la pesca. Población variable.	Regula el crecimiento sin control de áreas urbanas evitando que consuman territorio de forma descontrolada preservando el desarrollo socio económico de la zona...
PERSPECTIVA DE GÉNERO	-	El área de intervención no producirá ningún efecto ni se verá afectado en este aspecto

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 76/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

17 MEDIDAS CORRECTORAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE PREVISTAS EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA

17.1 Planificación territorial

En base a la planificación territorial a nivel insular, el PIO-GC incluye medidas en su Memoria, en el artículo 7.5 de Valoración detallada y signo de los impactos inducidos por las determinaciones del plan, de referencia para aquellas acciones y directrices que generen un impacto negativo que se considere elevado para el medio ambiente o en donde existan elementos ambientales singulares debiendo definirse medidas correctoras para su minimización.

En el Tomo 2 del Volumen IV referido a las Actuaciones Territoriales, se establecen las acciones y directrices territoriales establecidas en este Plan. Algunas de ellas se identifican expresamente como positivas (áreas agrícolas estructurantes, áreas libres estructurantes, contención de crecimientos, etc.) y otras son *a priori* susceptibles de ocasionar impactos en el medio.

Para estas situaciones, como ya se ha expuesto, se establecen directrices y medidas cautelares y correctoras generales para su minimización, y cuando el impacto previsible pudiera ser elevado, o existieran elementos ambientales singulares, se establecen en las directrices de los Títulos correspondientes del citado Volumen, y en relación con esas concretas acciones o directrices, las determinaciones específicas del presente Plan establecen para su minimización.

7.5 Medidas protectoras o correctoras relacionadas con el medio ambiente, incluyendo las dirigidas a la conservación y mejora del patrimonio natural y a la corrección de los deterioros ambientales preexistentes.

7.5.1 Medidas correctoras de las determinaciones del Plan

Se analizan en este apartado las determinaciones del plan potencialmente generadoras de impacto, siguiendo el orden del apartado anterior y las medidas contenidas en el mismo para prevenir, corregir o compensar los efectos ambientales significativos que pudieran producir.

7.5.2 Medidas protectoras o correctoras relacionadas con el medio ambiente, incluyendo las dirigidas a la conservación y mejora del patrimonio natural y a la corrección de los deterioros ambientales preexistentes.

Estas medidas ya han sido analizadas en el apartado 5 de esta EAE, ya que todas ellas están relacionadas con los objetivos de carácter ambiental de este Plan.

Adicionalmente, en el artículo 144 de dicha Memoria, se define que ante las incidencias de las alternativas y actuación en los aspectos ambientales se valorara de forma expresa los movimientos de tierra las zonas que se haya vistos perjudicado por las obras considerando los posibles impactos que puedan generar y definiendo las pertinentes medidas correctivas

En base a la definición expuesta de medidas correctoras se proponen las medidas correctoras definidas para los impactos negativos de la alternativa objeto de este documento:

Tabla 21. Medida correctora derrumbe

EFECTOS		MEDIDAS CORRECTORAS
1	Riesgo de ladera puede incrementar al realizarse un desmonte y generarse bancales.	Aunque es un impacto negativo, la orografía reduce al mínimo cualquier riesgo, y ejecutar las acciones de construcción de acuerdo con las buenas prácticas constructivas y siempre del lado de la seguridad.

En lo que a la calidad del aire se refiere, se establece de forma análoga la exigencia de definir medidas correctoras para aquellas actividades potencialmente contaminadoras de la atmosfera (Real Decreto 100/2011 de 28 de enero) y que puedan constituir grandes focos de contaminación atmosférica por el volumen de las emisiones o la toxicidad de los contaminantes. En el caso objeto de este documento no existen grandes focos ni volúmenes de contaminación. Por tanto, no procede el cumplimiento del dicho art. 242.

Artículo 242. Determinaciones generales para la protección de la calidad del aire.

A. Determinarán las industrias, actividades, medios de transporte, máquinas y, en general, cualquier dispositivo o actuación, pública o privada, potencialmente contaminadoras de la atmosfera.

B. Establecerán las disposiciones necesarias para que los proyectos que se sometan a autorización definan las características de las emisiones contaminantes previstas y las medidas correctoras y de seguimiento que se implementarán.

2. Dichas medidas se aplicarán en todo caso a aquellas actividades recogidas en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (Real Decreto

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: ENTRADA - Nº: 2025-012128 — Fecha: 21-05-2025 20:18
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 77/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

100/2011, de 28 de enero) y que puedan constituir grandes focos de contaminación atmosférica por el volumen de emisiones o la toxicidad de los contaminantes (tales como centrales térmicas, fábricas de cemento, refinerías de petróleo, etc.), que se encuentren en funcionamiento o vayan a instalarse

En relación con la gestión de los residuos, hacer referencia al Volumen III capítulo IV de Residuos donde se recoge la necesidad de una acción de coordinación y de planificación en materia de residuos a través del Plan integral de Residuos para Canarias, según Decreto 161/2001 de 30 de Julio, que promueve la gestión de residuos en el territorio como directrices para un desarrollo sostenible lidiando con los efectos del cambio climático y minimizando el consumo de recursos y se establecen determinaciones para el tratamiento de los Residuos Urbanos, los Residuos Industriales, los Residuos Construcción y Demolición y ciertas referencias a los Residuos Sanitarios.

Los objetivos que persigue dicho Plan son los siguientes:

- Fomentar la reducción en peso, volumen y peligrosidad de los envases, embalajes y productos con materiales especiales de acuerdo con los objetivos de minimización y modificar los procesos productivos con la finalidad de reducir el volumen.
- Fomentar la reutilización y el uso de envases y embalajes retornables como primer paso para la reducción de residuos y la eliminación de embalajes innecesarios.
- Fomentar y apoyar las propuestas e iniciativas tanto públicas como privadas que se orienten a la intervención en alguna de las etapas del ciclo de gestión de residuos.
- Planificar y dotar de la infraestructura necesaria para desarrollar el modelo de gestión propuesto.
- Desarrollar el marco jurídico.
- Configurar la organización administrativa oportuna de forma que la aplicación del plan se realice eficazmente.
- Información, educación y participación necesarias para fomentar las prácticas y comportamientos beneficiosos con el medio.

Tomadas en consideración dichas medidas, en nuestro «Ámbito de Estudio», en el que se observa una contaminación visual y física del paisaje por la falta de gestión de residuos del territorio, existiendo parcelas en desuso y cultivos en barbechos que han sido destinados a puntos limpios improvisados; entendemos la necesidad de aplicar una medida correctiva sobre esta situación.

Dichas circunstancias de vertidos incontrolados afectan, con carácter general, al área de Calderín y en menor medida al «Ámbito de Estudio» produciendo, además, afecciones a distintos estratos del suelo natural previendo la medida correctora correspondiente:

Tabla 22. Medida correctora impacto residuos

EFECTOS		**MEDIDAS CORRECTORAS**
1	Contaminación del territorio provocada por el vertido incontrolado de residuos y la falta de gestión de los mismos.	Dotar al territorio de las infraestructuras necesarias para una correcta gestión de los residuos.

Por otro lado, en relación con la zonificación A.1, de Suelos de muy alto valor natural del PIO-GC, las nuevas actuaciones que se realicen sobre el territorio deberán adoptar las medidas correctoras que aseguren que la intervención se mimetice con el entorno. En nuestro caso las edificaciones fruto del crecimiento futuro vegetativo se ubicaran en los espacios residuales del asentamiento mimetizándose con la masa edificatoria ya existente, no afectando negativamente al estado actual del entorno, y mejorando considerablemente el ámbito de estudio.

Artículo 72. Criterios para la ordenación y la regulación de usos

Los criterios para la ordenación y para la regulación de los usos en la Zona B.b.3 son los siguientes:

A. La ordenación en estas Zonas debe establecer medidas tendentes a potenciar el valor agrario de las mismas de manera compatible con las características ambientales y culturales de cada área concreta, a su accesibilidad y capacidad de acogida, garantizando la protección de los valores naturales, patrimoniales y del paisaje.

B. Los usos, actividades, y actuaciones sobre edificaciones e instalaciones existentes y de nueva implantación, y de manera especial las infraestructuras, deberán adoptar medidas correctoras, con el fin de mimetizarlas en el entorno inmediato.

C. No podrán implantarse aquellos usos, actividades o actuaciones sobre edificaciones e instalaciones existentes y de nueva implantación, y de manera especial las infraestructuras, capaces de transformar su entorno inmediato, ocasionando impactos visuales significativos o alterando su paisaje característico.

D. Se fomentará la reutilización de instalaciones, edificaciones y complejos obsoletos, evitando la generación de zonas residuales y marginales, aprovechando y optimizando el uso del espacio, debiendo conllevar las actuaciones la progresiva mejora ambiental y cualificación de esta Zona.

E. El planeamiento competente establecerá las medidas adecuadas para la protección y consolidación de los lugares, enclaves y elementos de interés natural existentes, así como

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 78/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

las condiciones para el desarrollo de las actividades agrarias de forma compatible con aquéllos.

Tabla 23. Medida correctora impacto paisaje

EFECTOS		MEDIDAS CORRECTORAS
1	Paisaje antropizado, con zonas industriales cercanas y áreas de cultivo en las cercanías.	Velará por mejorar el paisaje actual (de carácter antropizado y desordenado) integrándolo en el paisaje y dotándolo de atractivo de cara al observador.

Medidas, todas ellas, que deberán ser trasladadas al instrumento de ordenación correspondiente.

17.2 Planificación urbanística

La planificación urbanística, en el art. 63 de la normativa del plan general municipal, define la exigencia de implementar medidas correctoras para las situaciones en las que el humo, polvo o ruidos puedan afectar al bienestar del vecindario.

Artículo 63.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Sin perjuicio de lo dispuesto para las zonas del municipio específicamente protegidas en el Título noveno de la presente Normativa, dedicado al Suelo Rústico, se establecen las siguientes normas generales:

2.- Humos, polvo y ruidos Las chimeneas y demás actividades que puedan producir humos o polvo deberán dotarse inexcusablemente de los elementos correctores necesarios para evitar molestias al vecindario. No podrán instalarse motores fijos o grupos electrógenos en los comercios, viviendas, edificios con locales públicos en general, cualquiera que sea su potencia, incluyendo las instalaciones de aireación y refrigeración, sin la previa autorización municipal que deberá incorporar las medidas correctoras necesarias.

Como vemos en la tabla que se expone a continuación, la acción motivada por la Alternativa 2 incluyen los efectos que el PGOSBDT'96 contempla, levantamiento de polvo y ruidos generados por obras de construcción.

Tabla 24. Medida correctora impacto calidad del aire

EFECTOS		MEDIDAS CORRECTORAS
1	Levantamiento de polvo durante la ejecución de las obras.	Regar el terreno mientras se producen los trabajos de desmontes.
2	Se incrementará por el ruido de la obra.	Realizar los trabajos y actividades en momentos del día en los que se genere la mínima molestia posible.

Con el objetivo de minimizar los efectos negativos se han descrito dos medidas correctoras que dada la naturaleza de los efectos serán suficiente para que durante el tiempo que duren las tareas de ejecución de las obras no se genere molestias para los vecinos.

Por último, en relación con las medidas correctoras, referidas a las edificaciones existentes sin título habilitante que las ampare, deben adecuarse a las determinaciones contenidas en la LSyENPC'17 ya que tanto el PIO-GC como el PGOSBDT'96 no se encuentran adaptados a dicha ley.

Dicha ley prevé, en su Disposición adicional quinta, que la revisión o modificaciones del planeamiento con edificaciones que no quedaran comprendidas en suelo urbano o rústico de asentamiento o que, aun en estos supuestos, resultaran disconformes con el planeamiento deberán contener un catálogo comprensivo de las

Dado que el Borrador del Plan trata de la ordenación de un concreto asentamiento rural no procede la aplicación dichas medidas correctoras, pues la Alternativa 2 seleccionada prevé la inclusión de todas las edificaciones existentes en el asentamiento rural propuesto así como aquellas edificaciones situadas menos de 200 metros de la delimitación del ámbito por aplicación del art. 35.2, siendo únicamente aplicable la disposición adicional quinta en el caso de construcción de futuras edificaciones no amparadas por licencia e incumpliendo las determinaciones de ordenación de la ordenación pormenorizada del asentamiento rural.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 79/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

18 PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL. MEDIDAS PARA EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES NO PREVISTOS.

El Programa de Vigilancia Ambiental propuesto (en adelante PVA), tiene un carácter muy básico, por cuanto una Modificación Menor del planeamiento no tiene efectos directos sobre la totalidad del planeamiento vigente propuesto de conformidad con la legislación vigente y considerando, además, que la zona del asentamiento poblacional que se ordena tiene reducidas dimensiones respecto a la totalidad del municipio.

El ámbito que se pretende ordenar «Salinas del Matorral» ocupa una extensión aproximada de 41.522,90 metros cuadrados aproximados y representa un 0,012% de la totalidad de la superficie municipal.

18.1 Objetivos del programa de vigilancia ambiental.

El objetivo del presente Programa de Vigilancia Ambiental es el establecer UN SISTEMA que garantice el cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras contenidas en el Documento Ambiental Estratégico. Para ello, se hace necesaria tanto la planificación sistemática de las labores de seguimiento ambiental, como de una organización de la información necesaria para el estudio de la evolución de los impactos medioambientales.

Con el establecimiento de este Plan de Seguimiento y Control se pretende comprobar la realización de las medidas protectoras y correctoras propuestas, proporcionar información inmediata acerca de los valores críticos fijados para los indicadores de impactos preseleccionados, proporcionar información a usar en la verificación de los impactos establecidos y, por último, proporcionar información acerca de la efectividad de las medidas correctoras adoptadas.

Además, se pretende controlar la aparición de impactos ambientales no previstos, con el fin de reaccionar a tiempo y diseñar las oportunas medidas de prevención, protección, corrección y compensación de impactos ambientales que pudieran detectarse con posterioridad.

De igual forma, el PVA podrá incluir cuantas consideraciones estime oportuno el órgano ambiental competente.

18.2 Indicadores de impacto y parámetros de control.

Este Programa de Vigilancia Ambiental se estructura en base a cuatro etapas que se señalan a continuación:

- Etapa de Verificación: en la que se comprueba que se han adoptado todas las medidas correctoras propuestas en el Estudio Ambiental.
- Etapa de Seguimiento y control: se comprueba el funcionamiento de las medidas correctoras en relación con los impactos previstos, para lo que se especificarán las relaciones "causa-efecto" detectadas, los indicadores de impacto a controlar y las campañas de medidas a realizar, determinándose la periodicidad de estas últimas y la metodología a seguir.
- Etapa de Redefinición del Programa de Vigilancia Ambiental: se asegurará la adopción de nuevas medidas correctoras y/o modificación de las previstas en función de los resultados del seguimiento de los impactos residuales, de aquellos que se hayan detectado con datos de dudosa fiabilidad y de los impactos no previstos que aparezcan; pudiéndose modificar la periodicidad, incluso eliminar la necesidad de efectuar las mediciones propuestas en función de los resultados que se vayan obteniendo, se hayan adoptado o no medidas correctoras.
- Etapa de emisión y remisión de informes: se especifica la periodicidad de la emisión de los informes y su remisión al Órgano Sustantivo y Ambiental actuante.

Mediante la Etapa de Redefinición y tras la valoración de los datos obtenidos en las etapas anteriores, se pueden establecer nuevas medidas correctoras o de protección, e incluso, si fuera necesario, la exclusión de alguna de ellas.

Finalmente, la Etapa de Emisión y Remisión de Informes, corresponde a la elaboración de los informes en función del factor ambiental, para su posterior remisión al órgano sustantivo y ambiental, con una periodicidad específica.

18.3 Objetivos del programa de vigilancia ambiental.

La realización del seguimiento se basará en la formulación de indicadores, los cuales proporcionarán la forma de estimar, de manera cuantificada y simplificada (en la medida de lo posible) la realización de las medidas previstas y sus resultados.

Pueden existir dos tipos de indicadores, dependiendo de las mediciones a realizar:

- Indicadores de realizaciones **(etapa de verificación)**, que miden la aplicación y ejecución de las medidas correctoras.
- Indicadores de eficacia **(etapa de seguimiento y control),** que miden los resultados obtenidos con la aplicación de la medida correctora correspondiente.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 80/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

A continuación, se recogen los parámetros que como mínimo serán objeto de control en el Programa de Vigilancia Ambiental, estos son:

- Velar por la vigilancia ambiental del área con el objeto de evitar que se edifique en ecosistemas que puedan tener algún tipo de interés vegetal o animal en los bordes e inmediaciones del asentamiento por aumento del crecimiento desordenado del núcleo ya ordenado.
- Dotar al territorio de las infraestructuras necesarias para una correcta gestión de los residuos, mediante puntos de recogida.
- Regar el terreno mientras se producen los trabajos de excavaciones/desmontes ya que se trata de un área ventosa, con la correspondiente autorización municipal.
- Realizar los trabajos y actividades en momentos del día en los que se genere la mínima molestia posible, acorde con la normativa municipal.

Cada uno de estos factores ha sido contemplado en un apartado anterior y se ha determinado para cada uno de ellos una serie de Medidas Correctoras y Protectoras adecuadas para reducir, eliminar o compensar su efecto negativo.

El Programa de Vigilancia consistirá en la realización de una campaña de seguimiento anual en la que se constatará el adecuado desarrollo de las determinaciones de la Modificación Menor, recogiéndose expresamente las consideraciones dadas, en lo referido al mantenimiento, afección y seguridad respecto a las actividades y los usos colindantes más significativos.

Este Programa de Vigilancia Ambiental será desarrollado por técnico competente y podrá incluir aspectos que en base a su experiencia pueden resultar significativos para el adecuado desarrollo ambiental del ámbito y/o contemplará aquellos derivados de lo que a bien tenga indicar la Consejería de Política Territorial, Seguridad e Igualdad.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 81/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

19 CONCLUSIONES

La Modificación Menor del Plan General de San Bartolomé de Tirajana para la ordenación pormenorizada del asentamiento rural denominado "Salinas del Matorral" es **compatible** con el buen estado de conservación de los ecosistemas que se pueden encontrar en sus inmediaciones, no presentando efectos negativos en el medio ambiente.

Es importante destacar, desde el equipo redactor del presente documento, que la presencia de especies fauna de interés e incluidas en diferentes catálogos de protección, durante los censos realizados, es compatible con la modificación menor, siendo incluso necesario la regulación para la ordenación pormenorizada del asentamiento, como una forma de regular y mejorar el estado ambiental de las inmediaciones del núcleo poblacional, limitando así su crecimiento desordenado.

Las especies detectadas co-existen con el actual núcleo poblacional, detectándose en las inmediaciones, dónde además se trata de una costa antropizada con actividad industrial, como la Central Térmica de Barranco de Tirajana, la instalación de cultivos piscícolas de Aquanaria S.L. o incluso el parque eólico de Salinas del Matorral.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de septiembre de 2023.

Manuel Ruiz de la Rosa - Licenciado en Biología

Director – ECOS Estudios Ambientales y Oceanografía S.L.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 82/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

20 ANEXOS

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 83/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

Leyenda

Salinas del Matorral

Denominación del Plano	Fecha	Nº de Plano
Plano General del asentamiento rural "Las Salinas del Matorral"	Enero 2022	01
Proyecto Modificación menor del Plan General de San Bartolomé de Tirajana para la ordenación pormenorizada del asentamiento rural denominado "Las Salinas del Matorral"	0 400 800 m	ECOS

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 84/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

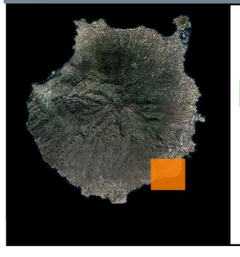

Leyenda

Alternativa 1

Denominación del Plano Plano General de la Alternativa 1 para el asentamiento rural "Las Salinas del Matorral"	**Fecha** Enero 2022	**Nº de Plano** 02	ECOS
Proyecto Modificación menor del Plan General de San Bartolomé de Tirajana para la ordenación pormenorizada del asentamiento rural denominado "Las Salinas del Matorral"	0 150 300 m		

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 85/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

Leyenda

Alternativa2

Denominación del Plano	Fecha	Nº de Plano
Plano General de la Alternativa 2 para el asentamiento rural "Las Salinas del Matorral"	Enero 2022	03

Proyecto

Modificación menor del Plan General de San Bartolomé de Tirajana para la ordenación pormenorizada del asentamiento rural denominado "Las Salinas del Matorral"

0 150 300 m

ECOS

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 86/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

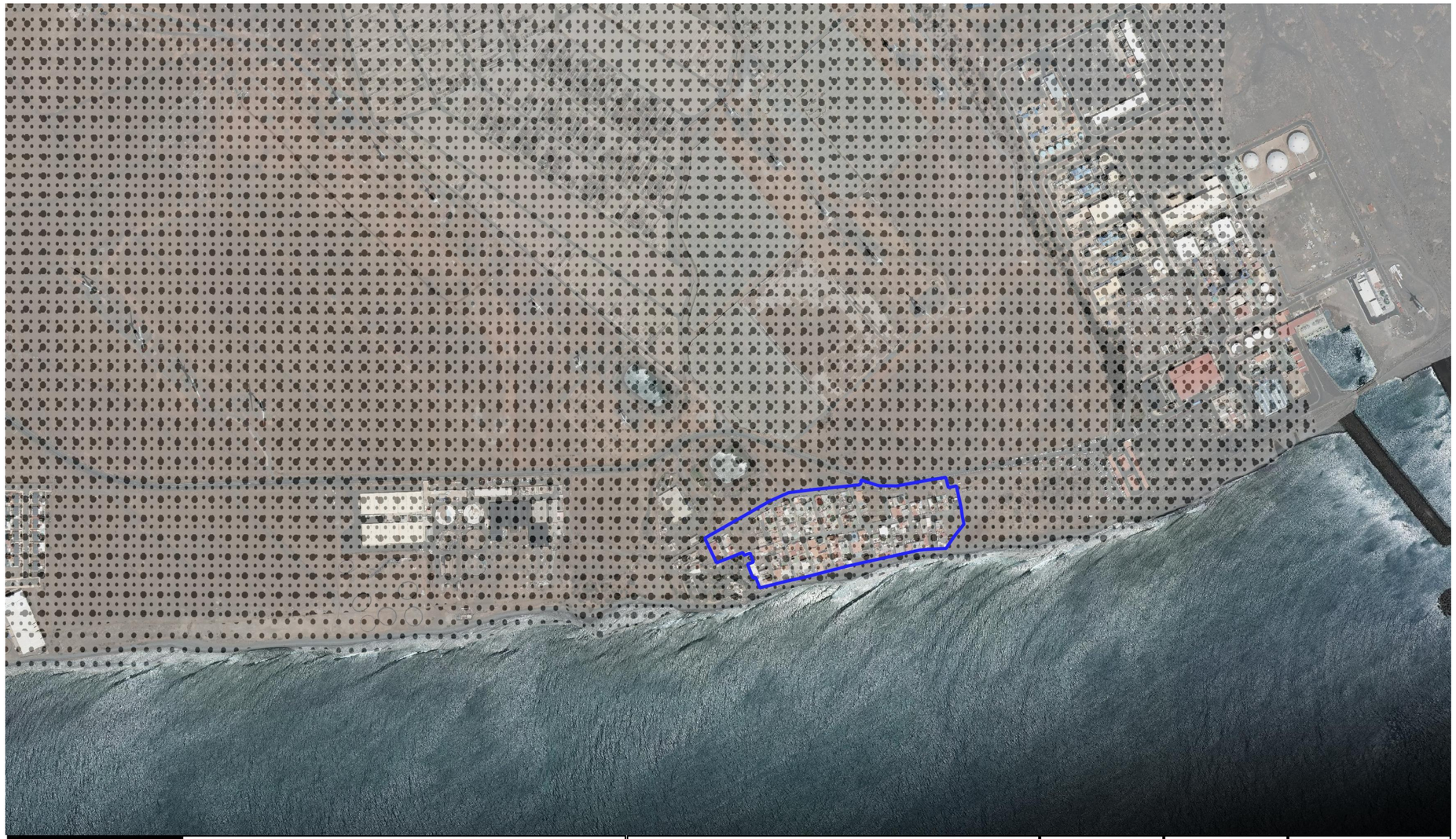

Leyenda

Alternativa 2

Sedimentos conglomeráticos y arenas fluviales ("fan-delta")

Denominación del Plano Geología del ámbito de estudio en el asentamiento rural "Las Salinas del Matorral"	**Fecha** Enero 2022	**Nº de Plano** 04	ECOS
Proyecto Modificación menor del Plan General de San Bartolomé de Tirajana para la ordenación pormenorizada del asentamiento rural denominado "Las Salinas del Matorral"	0 100 200 m		

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 87/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

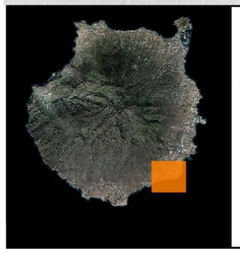

Leyenda

Alternativa 2

Curvas de nivel

Denominación del Plano Geomorfología del ámbito de estudio en el asentamiento rural "Las Salinas del Matorral"	**Fecha** Enero 2022	**Nº de Plano** 05	ECOS
Proyecto Modificación menor del Plan General de San Bartolomé de Tirajana para la ordenación pormenorizada del asentamiento rural denominado "Las Salinas del Matorral"	0 100 200 m		

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 88/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

Leyenda

Alternativa 2

Vegetación potencial

Saladares

Tabaibal dulce

Denominación del Plano Vegetación potencial del ámbito de estudio en el asentamiento rural "Las Salinas del Matorral"	**Fecha** Enero 2022	**Nº de Plano** 06
Proyecto Modificación menor del Plan General de San Bartolomé de Tirajana para la ordenación pormenorizada del asentamiento rural denominado "Las Salinas del Matorral"	0 100 200 m	ECOS

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 89/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

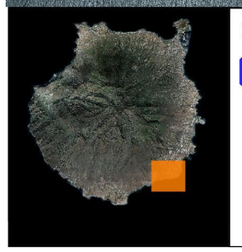

Leyenda

Alternativa 2

Vegetación real

- Saladares
- Herbazal nitrófilo
- Matorral nitrófilo
- Medio urbano, rural, sin vegetación

Denominación del Plano	Fecha	Nº de Plano
Vegetación real del ámbito de estudio en el asentamiento rural "Las Salinas del Matorral"	Enero 2022	07
Proyecto: Modificación menor del Plan General de San Bartolomé de Tirajana para la ordenación pormenorizada del asentamiento rural denominado "Las Salinas del Matorral"	0 100 200 m	

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 90/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

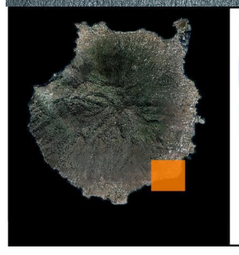

Leyenda

Alternativa 2

1420 Matorrales halófilos mediterráneos y termoaltlánticos (Sarcocornietea fruticosae)

Denominación del Plano Hábitats de interés comunitario del ámbito de estudio en el asentamiento rural "Las Salinas del Matorral"	**Fecha** Enero 2022	**Nº de Plano** 08	ECOS
Proyecto Modificación menor del Plan General de San Bartolomé de Tirajana para la ordenación pormenorizada del asentamiento rural denominado "Las Salinas del Matorral"	0 100 200 m		

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 91/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

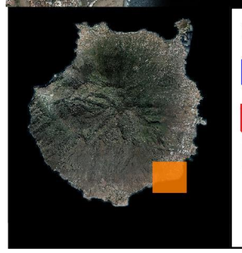

Leyenda

Alternativa 2

Buffer para análisis de espacios protegidos

Reserva de la Biosfera

Denominación del Plano	Fecha	Nº de Plano
Reserva de la Biosfera cercana al asentamiento rural "Las Salinas del Matorral"	Enero 2022	09

Proyecto

Modificación menor del Plan General de San Bartolomé de Tirajana para la ordenación pormenorizada del asentamiento rural denominado "Las Salinas del Matorral"

0 1,5 3 km

ECOS

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 92/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

Leyenda

Alternativa 2

Buffer para análisis de espacios protegidos

Red Canaria de Espacios Protegidos

Sitio de Interés Científico

Denominación del Plano Red Canaria de Espacios protegidos cerca del asentamiento rural "Las Salinas del Matorral"	**Fecha** Enero 2022	**Nº de Plano** 10	ECOS
Proyecto Modificación menor del Plan General de San Bartolomé de Tirajana para la ordenación pormenorizada del asentamiento rural denominado "Las Salinas del Matorral"	0 1 2 km		

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 93/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

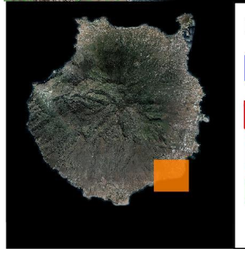

Leyenda

- Alternativa 2
- Buffer para análisis de espacios protegidos
- ZEPA (Zona de especial protección para las aves)
- ZEC (Zona de especial conservación)

Denominación del Plano Figuras ZEC y ZEPA situadas cerca del asentamiento rural "Las Salinas del Matorral"	**Fecha** Enero 2022	**Nº de Plano** 11	ECOS
Proyecto Modificación menor del Plan General de San Bartolomé de Tirajana para la ordenación pormenorizada del asentamiento rural denominado "Las Salinas del Matorral"	0 1 2 km		

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 94/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

88

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 95/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:07

ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

SOLICITUD GENERAL

Datos del solicitante

NIF/CIF: 43652505T **Nombre y apellidos / Razón social:** ANA KURSON
Domicilio: Calle/Plaza: CTA. GRAL DEL CARDON 100. **Provincia:** PALMAS (LAS)
Población / País: PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS) **Código Postal:** 35019
Teléfono fijo: 928605268 **Teléfono móvil:** 660426464
Correo electrónico: ESTUDIO@KURSON.ES

Datos de la solicitud

Expone: EN RELACIÓN CON LAS SUBSANACIONES SOLICITADAS POR EL INFORME AMBIENTAL REFERIDO A MODIFICACIÓN MENOR DEL PGOU DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA EN EL NÚCLEO DE POBLACIÓN SITUADO EN SALINAS DEL MATORRAL. Expediente.: 2023013707

Solicita: SE TENGA POR PRESENTADO EL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CON LAS SUBSANACIONES SOLICITADAS QUE SE ADJUNTA.

AVISO LEGAL

Responsable del tratamiento: Los datos de carácter personal que se pudieran recabar directamente del interesado serán tratados de forma confidencial por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana (Ayuntamiento, a partir de ahora).
Finalidad: La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a cada una de las actividades de gestión que realiza el Ayuntamiento.
Legitimación: El tratamiento de sus datos se realiza para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del Ayuntamiento, para el cumplimiento de misiones realizadas en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, así como el hecho de que se tratan los datos que usted, en calidad de administrado y/o interesado en algún expediente, aporta informadamente y con su consentimiento expreso.
Conservación de datos: Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. En cada caso, se comunicará de forma expresa cuáles son los plazos de conservación, así como de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
Comunicación de datos: Con carácter general no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal (comunicaciones al Defensor del Pueblo, Jueces y Tribunales), y/o interesados en los procedimientos relacionados con la reclamaciones presentadas.
Derechos de los interesados: Puede obtener información sobre los tratamientos que se realizan con sus datos por parte del Ayuntamiento. Puede ejercer sus derechos de Acceso; Rectificación; Supresión; Portabilidad; Limitación y Oposición; y Oposición al Tratamiento Automatizado ante el Ayuntamiento dirigiéndose por escrito o por correo electrónico a: Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana. Plaza de Timanfaya s/n. San Fernando de Maspalomas. Maspalomas. San Bartolomé de Tirajana. Las Palmas. C.P.: 35100. España.
Teléfono: (+34) 928 723 400. Fax: (+34) 928 721 200. Correo electrónico del Delegado Protección de Datos: dpd@maspalomas.com

Documentos Adjuntos

Nombre	Hash
20250521_TOMO_III_EAE_SIMPLIFICADA_SALINAS_signed.pdf	701E4728249CDE7F37E4706F44A15547

En MASPALOMAS, a 21/05/2025

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Firmado por:	KURSON ANA Ver firma	Fecha: 21-05-2025 20:18:27
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2025-012128	Fecha: 21-05-2025 20:18

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): CEB00DBBBD04562FC98A2A4F9B871031
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/CEB00DBBBD04562FC98A2A4F9B871031

Fecha de sellado electrónico: 21-05-2025 20:19:39 Ver sello - 1/1 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:09

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGIC0 (DAE)

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO "SALINAS DEL MATORRAL"

T.M. SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (GRAN CANARIA)

Diciembre 2021

ecos group

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 Ver sello

Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RUTAL DENOMINADO "SALINAS DEL MATORRAL"

Promotor: Asociación de Vecinos de Salinas del Matorral

Asociación de Vecinos El Matosal

Autor del documento ambiental: ECOS, Estudios Ambientales y Oceanografía, SL, C/. Alfred Nobel, nº 31, B de Las Palmas de G.C. CIF: B-35964337

Manuel Ruiz de la Rosa. Licenciado en Biología

Raúl Domínguez. Licenciado en Biología

Natalia Cosín. Ingeniera ambiental

Acorán Hernández. Licenciado en Biología

Contacto:

info@ecoscanarias.com

Fecha: diciembre 2021

43821778Q MANUEL ALEJANDRO RUIZ (R: B35964337)

Firmado digitalmente por 43821778Q MANUEL ALEJANDRO RUIZ (R: B35964337)
Fecha: 2025.05.21 19:31:18 +01'00'

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 2/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

Índice

1 Introducción 1

1.1 Antecedentes 1

2 Datos generales 2

2.1 Promotor 2

2.2 Equipo redactor 2

3 Descripción de la modificación menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana 3

3.1 Ámbito de estudio de la Evaluación Ambiental Estratégica 3

3.2 Metodología 3

4 Alcance y contenido de la modificación con respecto a la ordenación vigente 5

5 Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica Simplificada 8

6 Contenido del documento ambiental estratégico (DAE) 10

7 Marco legal de aplicación 11

7.1 Evaluación de impacto ambiental de proyectos 11

7.2 Ordenación territorial 11

7.3 Biodiversidad. Flora y fauna 12

7.4 Red natura 2000 12

7.5 Contaminación atmosférica 13

7.6 Contaminación acústica 13

7.7 Hidrología 14

7.8 Residuos 14

8 (A) Objetivos de la planificación 15

8.1 Información territorial 15

8.2 Adecuación de la modificación propuesta a los objetivos de protección ambiental y desarrollo sostenible vigentes 15

8.3 Objetivos de la propuesta 15

9 (B) Análisis de alternativas 17

9.1 Alternativa 0 17

9.2 Alternativa 1 18

9.3 Alternativa 2 20

9.4 Comparativa y evaluación de las alternativas de ordenación 21

9.4.1 Caracterización urbanística de las alternativas 21

9.4.2 Caracterización del grado de preservación del entorno 22

9.4.3 Caracterización del nivel de ordenación del territorio 22

10 (C) El desarrollo previsible del plan o programa 24

11 (D) Caracterización ambiental del emplazamiento 25

11.1 Geología y geomorfología 25

11.1.1 Características geológicas 25

11.1.2 Geomorfología 26

11.2 Hidrología e hidrogeología 26

11.3 Clima y calidad del aire 27

11.3.1 Calidad del aire 29

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 3/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

11.4 Flora y vegetación 29
11.5 Fauna 31
11.6 Especies protegidas en el ámbito de estudio 32
11.7 Caracterización del paisaje 33
11.7.1 Descripción paisajística de la zona de estudio 34
11.7.2 Definición de unidades de paisaje 35
11.7.3 Identificación de cuencas visuales (análisis de visibilidad) de la Unidad Paisajística 1. 36
11.7.4 Análisis del paisaje de la Unidad paisajística 1 37
11.8 Edafología. Áreas de interés agrícola 39
11.9 Evaluación de riesgos naturales 39
11.9.1 Incendio forestal 39
11.9.2 Desprendimientos 40
11.9.3 Riesgo de inundación costera 40
11.9.4 Riesgo sísmico 41
11.9.5 Mapa de riesgo volcánico 42
11.10 Espacios naturales protegidos 42
11.10.1 Reserva de la Biosfera 42
11.10.2 Espacios Naturales Protegidos 43
11.10.3 Red Naura 2000 44
11.11 Patrimonio arqueológico y etnográfico 45
11.12 Otros usos del suelo 46
11.13 Caracterización socioeconómica 47
12 (F) Efectos ambientales previsibles 49
12.1 Alternativa 0 49
12.2 Alternativa 1 49
12.3 Alternativa 2 49
13 Efectos previsibles en los planes sectoriales y territoriales concurrentes 54
13.1 Determinaciones de planificación territorial 54
13.1.1 Plan Insular de Ordenación d Gran Canaria (PIO-GC) 54
13.1.2 Plan territorial especial de ordenación de los corredores de transporte de energía eléctrica (PTE 31) 55
13.1.3 Plan especial del paisaje (PTE 05) 55
13.1.4 Plan Territorial Especial Agropecuario de Gran Canaria (PTE-09) 55
13.1.5 Ordenación Hidrológica Insular de Gran Canaria 56
13.2 Determinaciones de planificación urbanística 57
13.2.1 Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana 57
13.2.2 Plan General de Ordenación Supletorio de San Bartolomé de Tirajana. Aprobación Inicial. 58
14 Caracterización del tipo de evaluación en base a los efectos ambientales 59
15 Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas 66
16 Medidas correctoras de prevención de los efectos negativos relevantes sobre el medio ambiente 67
17 Medidas correctoras sobre el medio ambiente previstas en la planificación territorial y urbanística 70
17.1 Planificación territorial 70
17.2 Planificación urbanística 72

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 4/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

18 Programa de vigilancia ambiental. medidas para el seguimiento y verificación de los efectos ambientales no previstos. 73

18.1 Objetivos del programa de vigilancia ambiental. 73

18.2 Indicadores de impacto y parámetros de control. 73

18.3 Objetivos del programa de vigilancia ambiental. 73

19 Conclusiones 75

20 Anexos 76

Índice de figuras

Figura 1. Zona del ámbito de estudio 3

Figura 2. Ámbito de estudio 3

Figura 3. Salinas durante los años 60 y 70. 5

Figura 4. Desarrollo del núcleo poblacional de Salinas del Matorral 6

Figura 5. Alternativa 0 17

Figura 6. Alternativa 1 19

Figura 7. Alternativa 2 20

Figura 8. Ámbito de estudio planteado para la caracterización medioambiental 25

Figura 9. Litología dominante en el ámbito de estudio. 25

Figura 10. Cotas de terreno en el ámbito de estudio 26

Figura 11. Estabilidad de la morfología del terreno en la zona de estudio. 26

Figura 12. Masa subterránea sur (Plan Hidrologico de Gran Canaria) 27

Figura 13. Cuencas e intercuencas principales en la zona sur-sureste 27

Figura 14. Cauces presentes en el ámbito de estudio 27

Figura 15. Situación general del anticiclón que afecta a Canarias 28

Figura 16. Parámetros de calidad del aire en la zona más cercana 29

Figura 17. Vegetación potencial en el ámbito de estudio 30

Figura 18. Vegetación actual del ámbito de estudio. 30

Figura 19. Se resaltan las dos zonas con presencia de especies típicas de saladar. 30

Figura 20. Área con concentración de especies de saladar (oeste de las Salinas) 31

Figura 21. Punto fijo de censo de avifauna 31

Figura 22. Cuadrículas de especies protegidas (Banco de Datos de Biodiversidad Canarias) 32

Figura 23. Poblaciones y carreteras cercanas al ámbito de estudio 35

Figura 24. Numerosos elementos antrópicos rodeando el ámbito de estudio 35

Figura 25. Unidad paisajística 1, analizada en la caracterización del paisaje. 36

Figura 26. En rojo, las zonas desde serían visible el núcleo poblacional (MDT02) 36

Figura 27. Visión 3D de las zonas con visibilidad del ámbito de estudio. 36

Figura 28. Zonas con visibilidad al ámbito con potencialidad de perceptores. 37

Figura 29. Vista desde la GC-501 37

Figura 30. Vista desde las carreteras GC-500 y la GC-1 37

Figura 31. Imagen desde la GC-501 hacia el núcleo poblacional de Las Salinas del Matorral. 38

Figura 32. Vista hacia el interior de la unidad desde las Salinas del Matorral. 38

Figura 33. Capacidad agrológica del suelo (Fuente: PIO GC) 39

Figura 34. Foto histórica, mediados de los años 50, con las salinas en pleno auge. 39

Figura 35. Riesgo total por incendio forestal en el ámbito de estudio 40

Figura 36. Riesgo total de la zona por dinámica de laderas. 40

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 5/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

Figura 37. Riesgo total por inundaciones costeras 41
Figura 38. Riesgo total por inundaciones costeras 41
Figura 39. Riesgo sísmico total para el ámbito de estudio 42
Figura 40. Riesgo volcánico total 42
Figura 41. Buffer de 5 km alrededor de la zona de actuación 42
Figura 42. Limite sureste de la Reserva de la Biosfera frente al ámbito de estudio 43
Figura 43. Situación del espacio protegido de Juncalillo del Sur con respecto al ámbito de estudio 43
Figura 44. Detalle de la zona entre el ámbito y el Sitio de Interés de Juncalillo del Sur 44
Figura 45. Zonas ZECs con respecto al buffer utilizado en el análisis de espacios. 44
Figura 46. Espacio ZEPA cercanos al ámbito de estudio 45
Figura 47. Hábitats de Interés Comunitario en el ámbito de estudio. 45
Figura 48. Elemento patrimonial: Salinas sobre barro. 46
Figura 49. Zona de las Salinas de barco quebrado. 46
Figura 50. Usos de la zona 47
Figura 51. Distribución de la población 47
Figura 52. Usos económicos en la zona de estudio. 48
Figura 53. Ámbito de estudio en el PIO GC. 54
Figura 54. Ámbito de estudio en el PTE 31. 55
Figura 55. Ámbito de estudio en el PTE 05. 55
Figura 56. Ámbito de estudio en el PTE 09. 56
Figura 57. Ámbito de estudio en el PHIGC. 56
Figura 58. Ordenación urbanística PGOSBT 57
Figura 1. Detalle de Ordenación urbanística PGOSBT en la zona de actuación 58

Índice de tablas

Tabla 1. Coordenadas UTM 3
Tabla 2. Características urbanísticas de la Alternativa 0 17
Tabla 3. Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola. Alt-0 18
Tabla 4. Nivel de ordenación del territorio Alt-0 18
Tabla 5. Características urbanísticas de la Alternativa 1 19
Tabla 6. Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola Alt. 1 19
Tabla 7. Nivel de ordenación del territorio – Alt 1 19
Tabla 8. Características urbanísticas de la alternativa 2 20
Tabla 9. Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola. Alt-2 21
Tabla 10. Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola. Alt-2 21
Tabla 11. Comparación de las características urbanísticas de las alternativas 21
Tabla 12. Tabla comparativa del Grado de preservación del entorno paisajístico medioambiental y agrícola 22
Tabla 13. Comparativa Nivel de ordenación del territorio 22
Tabla 14. Media de datos climatológicos – Temperatura y precipitación 29
Tabla 15. Especies de aves censadas en la zona de estudio 31
Tabla 16. Especies de fauna con algún estatus de protección (BBDD Gobierno de Canarias) 33

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 6/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

Tabla 17. Tabla de cuantificación de efectos ambientales previsibles 51

Tabla 18. Caracterización de efectos ambientales previsibles en fase de ejecución y operativa de la alternativa 2 61

Tabla 19. Caracterización de efectos ambientales previsibles 64

Tabla 20. Adecuación de la alternativa propuesta a los factores ambientales 68

Tabla 21. Medida correctora derrumbe 70

Tabla 22. Medida correctora impacto residuos 71

Tabla 23. Medida correctora impacto paisaje 72

Tabla 24. Medida correctora impacto calidad del aire 72

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 7/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

El Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana vigente, en adelante PGOSBDT'96, fue aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sus sesiones celebradas el 9 de mayo y 1 de octubre de 1996 y publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias de 5 de junio y 15 de noviembre de 1996; en el Boletín Oficial de la Provincia de 11 de mayo de 2012 se publica el texto íntegro de la Normativa del Plan General, así como todas las modificaciones puntuales, suspensiones y normativas sustitutorias y el planeamiento de desarrollo, aprobado desde 1996 hasta el 2012.

Con la aprobación de la Ley de Directrices, así como la vigencia del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en adelante TRLOTC'00. Con fecha de 30 de diciembre de 2011 se firma un Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias y el Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, para la tramitación y aprobación del contenido estructural del Plan General de Ordenación, así como la ordenación pormenorizada que resulte necesaria para implantar los sistemas generales, las dotaciones y servicios públicos, la implantación y ejecución de las viviendas de protección pública, la creación y ordenación del suelo industrial, la mejora de la calidad alojativa turística y la implantación de sus equipamientos complementarios **así como la definición de los asentamientos rurales consolidados** desde la entrada en vigor del anterior Plan General de san Bartolomé de Tirajana. Todo ello, de conformidad con el apartado 6 de la Disposición Transitoria Tercera de la de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de ordenación general y las Directrices de ordenación del turismo de Canarias.

Con fecha 29 de abril de 2013, tiene entrada en la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial el documento de **Avance e Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General de Ordenación Supletorio de San Bartolomé de Tirajana** elaborado por equipo redactor de la empresa pública Gesplan, así como informe favorable de fecha 24 de abril de 2013, de contenido ambiental, técnico y jurídico, de acuerdo con lo solicitado por la ponencia Técnica Oriental de 18 de junio de 2012 al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.

Con fecha 22 de mayo de 2015**,** se aprueba inicialmente **Plan General de Ordenación Supletorio** así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental modificado y anexos, mediante Orden número 226 del Sr. Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial de sometiendo dichos documentos al trámite de información pública por un plazo de cuarenta y cinco días y al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas (BOP 19 junio de 2015; BOC 23 junio de 2015 y en el Periódico La Provincia de 2 de julio de 2015) y suspendiendo el otorgamiento de licencias en las áreas del territorio objeto de planeamiento cuyas nuevas determinaciones supusieran modificación del régimen urbanístico vigente, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.6 del Texto Refundido y artículo 16.1 del Reglamento de Procedimientos.

Dicho documento de aprobación inicial reconoce y contiene los asentamientos existentes en el ámbito del municipio, entre los cuales no se encuentra el **Asentamiento Rural de Salinas del Matorral**, el cual se presenta la propuesta de ordenación pormenorizada del área mediante Modificación Menor del PGOSBDT'96, de iniciativa privada, por parte de las asociaciones de vecinos «Asociación de Vecinos Los Salineros del Matorral» y Asociación de Vecinos El Matosal.

Con fecha 1 de septiembre de 2017 entra en vigor la vigente **Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias**, en adelante LSyENPC'17 que, con carácter general, persigue otorgar al suelo rústico un papel dinamizador orientado a poner en valor las actividades agrarias , imprescindibles en el desarrollo sostenible de la región Canaria, atendiendo tanto a su carácter profesional como artesanal y tradicional modificando el concepto, hasta ahora aplicable, de los asentamientos rurales **para reconducir el uso residencial en el suelo rústico hacia los asentamientos**, redefiniendo los usos ordinarios en dicho suelo y relacionando sin carácter limitativo los usos complementarios.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 8/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

2 DATOS GENERALES

2.1 Promotor

La presente Modificación Menor es promovida por parte de la **«Asociación de Vecinos Los Salineros del Matorral»** con C.I.F. G-01.846.500 y dirección en calle Timón, 8 - Salinas del Matorral, Código Postal 35107 en el municipio de San Bartolomé de Tirajana. Solicitada inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias con fecha de 4 de agosto de 2020 y por la **«Asociación de Vecinos El Matosal»** con C.I.F. G-35.429.299 y dirección en calle Timón, 19 - Salinas del Matorral, Código Postal 35107 en el municipio de San Bartolomé de Tirajana. Inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias en virtud de Resolución de fecha 10 de mayo de 2013

2.2 Equipo redactor

El presente documento y los trabajos de campo identificados en el mismo se ha llevado a cabo por parte de la entidad **Ecos Estudios Ambientales y Oceanografía S.L.**, con domicilio en C/ Alfred Nobel 31B, 35013, Las Palmas de Gran Canaria.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 9/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

3 DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

3.1 Ámbito de estudio de la Evaluación Ambiental Estratégica

El ámbito de la Modificación Menor de ordenación propuesta se sitúa en el sureste de la isla de Gran Canaria, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, en la zona denominada Salinas del Matorral, entre el núcleo poblacional de Castillo del Romeral y la Central Térmica de Barranco de Tirajana.

Tabla 1. Coordenadas UTM

	Límite este	Límite oeste
X	456576	456256
Y	3075131	3075131

En dicho ámbito se localizan una serie de edificaciones que van adquiriendo la forma de núcleo poblacional desde mediados de la década de los 80, a partir de la transformación de las Salinas presentes en la zona.

Actualmente, existe un núcleo residencial de 144 viviendas, constituyendo un núcleo poblacional en los términos legalmente establecidos por su consideración como Asentamiento Rural.

La zona está limitada por su parte norte, por la carretera GC-501, entre la planta Potabilizadora de agua Salinas del Matorral (de propiedad privada) y la Central Térmica de Barranco de Tirajana, están limitada por la zona sur, por la costa, en la zona de la playa de Los tártagos.

Figura 1. *Zona del ámbito de estudio*

El ámbito que conforma las edificaciones tiene una extensión aproximada de 44.250 metros cuadrados, si bien, de cara a la caracterización ambiental de la zona de estudio se abarca un área de mayor superficie, con el fin de determinar con precisión el estado actual de la zona de estudio, con un área aproximada de análisis en campo de 161.000 m^2.

Figura 2. *Ámbito de estudio*

3.2 Metodología

Para poder desarrollar la presente Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, se abordó el presente documento desde varias vertientes, por un lado, un exhaustivo análisis bibliográfico, con la recopilación de información presente en Planes de Ordenación, Planes Territoriales, Ordenanzas municipales, etc., por otro lado, la información recopilada desde varias fuentes se incluyó en el Sistema de Información Geográfico lo que nos permitió diseñar los trabajos de campo con precisión.

Además, se realizó una prospección de la flora presente en la zona, para poder contrastar la información obtenida a nivel bibliográfico, además se caracterizó la fauna en el área de estudio, con censos de avifauna y quirópteros, así como la presencia de fauna terrestre, como puede ser herpetofauna o invertebrados.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 10/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

Esta información nos permite evaluar el estado ambiental actual de la zona de estudio, no sólo desde un punto de vista bibliográfico, sino con la toma de datos en campo.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 11/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

4 ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN CON RESPECTO A LA ORDENACIÓN VIGENTE

El ámbito de estudio de la Modificación Menor de planteamiento que se propone se encuentra en una zona que antiguamente estaba formada por las Salinas de El Matorral, una zona de salinas que estaba en producción a mediados del siglo XX.

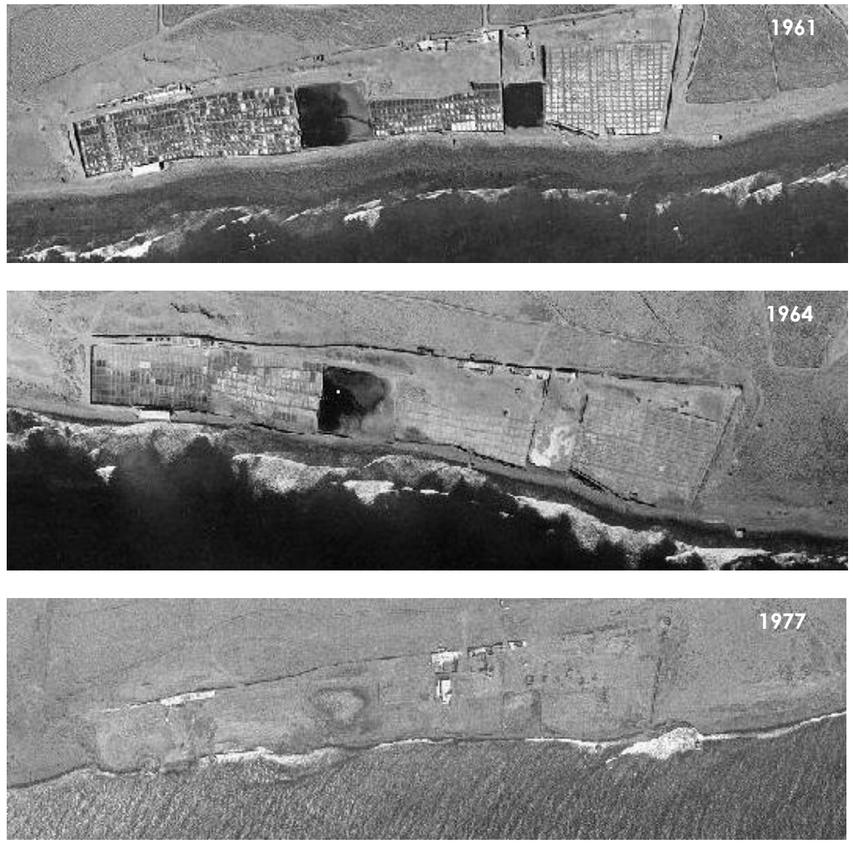

Figura 3. *Salinas durante los años 60 y 70.*

Las salinas fueron perdiendo producción durante los años 70, quedando pequeños reductos de la zona total destinada a la producción de sal.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 12/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

Figura 4. *Desarrollo del núcleo poblacional de Salinas del Matorral*

A finales de los setenta, comenzaron las primeras edificaciones que se consolidaron durante la década de los ochenta, dónde cesó completamente cualquier actividad relacionada con la extracción de sal.

Durante la década de los noventa y ya en los primeros años del siglo XXI se consolidó el núcleo poblacional, tal y como se conoce hoy en día.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 13/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

Según la Memoria de Ordenación del Plan General de Ordenación Supletorio de San Bartolomé de Tirajana, se reconoce este núcleo como suelo urbano, por la realidad de la edificación preexistente, al reconocer el grado de consolidación de la edificación por al menos dos terceras partes de su superficie, y al amparo de la Disposición Transitoria primeras de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, que modifica la Ley 22/1988 de Costas.

El conjunto de edificaciones conocido como Salinas del Matorral, construido sobre las antiguas Salinas, pueden englobarse en un núcleo cuyo perímetro está definido por la envolvente a las edificaciones existentes de similares características, limitado al Norte por la vía de circulación rodada que da acceso a la zona, al Sur por el mar, al Este por terreno vacío de las antiguas salinas y al Oeste por terrenos vacíos y otro vallado con construcciones de diferente tipología.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 14/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

5 MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

El presente Documento Ambiental Estratégico (DAE) se redacta en el marco de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, publicada con fecha 11 de diciembre de 2013, en cumplimiento y seguimiento de la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y la Directiva 2011/92/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

La Ley 21/2013 reúne en un único texto el régimen jurídico la evaluación de planes y proyectos, y establece un conjunto de disposiciones comunes que aproximan y facilitan la aplicación de ambas regulaciones. Por tanto, se unifica en una sola norma dos disposiciones: la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y modificaciones posteriores al citado texto refundido.

Del mismo modo, esta ley pretende armonizar los diferentes procedimientos administrativos autonómicos, con el fin de simplificar los trámites correspondientes a las evaluaciones ambientales. La Ley 21/2013 plantea dos tipos de procedimientos para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante EAE): el procedimiento ordinario y el procedimiento simplificado. En su artículo 6.2.a) se establecen los criterios sobre el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica simplificada.

El ámbito de aplicación de la EAE "ordinaria" (artículo 6.1) se lleva a cabo sobre todos aquellos planes y sus modificaciones que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000.

b) Los sometidos a una EAE "simplificada" cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico.

c) Los sometidos a una EAE "simplificada", cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

Los planes serán objeto de una EAE "simplificada" (artículo 6.2), en los siguientes casos:

a) Las modificaciones menores de los planes, entendiendo como modificaciones menores los "cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia"

b) Los planes que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

c) Los planes que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan demás requisitos mencionados en el apartado de la EAE "ordinaria".

Así, La EAE ordinaria de los planes se someterá al procedimiento reglado establecido en los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ley 21/2013, que incluye solicitud de inicio (elaboración del Documento Inicial Estratégico), consultas, elaboración del documento de alcance, elaboración del Estudio Ambiental Estratégico, información pública y consultas, análisis técnico y concluye con la correspondiente Declaración Ambiental Estratégica.

La EAE simplificada de los planes se someterá al procedimiento reglado establecido en los artículos 29, 30 y 31, que incluye solicitud de inicio, **Documento Ambiental Estratégico,** consultas, análisis técnico y concluye con el correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

Asimismo, la Ley 4/2017 del suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en adelante LSyENC'17, que remite a la legislación estatal en lo no previsto por ésta (artículo 86.1,) enumera en el apartado dos de este mismo artículo los supuestos en los que es posible tramitar la evaluación ambiental estratégica simplificada, no hallándose el objeto de la presente Modificación Menor, en ninguno de dichos supuestos,

El artículo 164 de la LSyENC'17 establece la motivación de consideración de una modificación menor:

Artículo 164. Causas de modificación menor.

1. Se entiende por modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo anterior. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo.

(...)

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: SALIDA - Nº: 2025-004978 — Fecha: 26-05-2025 12:55
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 15/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

4. La incoación de un procedimiento de modificación sustancial no impide la tramitación de una modificación menor del instrumento de ordenación objeto de aquella.

Por otro lado, el artículo 165.3) referido a los procedimientos de modificación establece el procedimiento de evaluación ambiental correspondiente:

Artículo 165. Procedimientos de modificación.

(..)

3. Las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

Cuando el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica, los plazos de información pública y de consulta institucional serán de un mes.

Por lo que el presente documento deberá tramitar una Evaluación Ambiental Estratégica de carácter simplificada como procedimiento establecido para la tramitación de una modificación menor de un plan general.

Concluyendo, por tanto, que el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica correspondiente, de conformidad con la legislación vigente, es el de carácter simplificado.

Si bien, dicha consideración deberá confirmarse con la caracterización del tipo de evaluación en base a los efectos ambientales para la concreta alternativa seleccionada, debe abarcar los efectos directos y los efectos indirectos, secundarios, acumulativos, transfronterizos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos del proyecto.

Con el fin de facilitar la evaluación del presente proyecto, desde el equipo redactor del presente documento, se ha generado un documento dónde se amplía el alcance del mismo, con un contenido más cerca de un documento de Evaluación de Impacto de Carácter Ordinario, dónde se presta una mayor atención a los posibles impactos e incidencias que la presente Modificación Menor puede generar en el entorno.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 16/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

6 CONTENIDO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE)

De conformidad con el citado artículo 29 de Ley 21/2013, el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se inicia, dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan, mediante la presentación por parte del promotor ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la información que se señala en el apartado 1 del citado artículo y una vez comprobada la documentación por el órgano sustantivo, éste remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deban acompañar. Seguidamente, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 21/2013, el órgano ambiental someterá el borrador del plan y su documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas, por un plazo de 45 días hábiles.

1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, esta **solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un Documento Ambiental Estratégico** que contendrá, al menos, la siguiente información:

A. Los objetivos de la planificación.
B. El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
C. El desarrollo previsible del plan o programa.
D. Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
E. Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
F. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
G. La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
H. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
I. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir, en la medida de lo posible, cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
J. Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Si el órgano sustantivo comprobara que la solicitud de inicio no incluye los documentos señalados en el apartado anterior, así como la necesaria documentación de conformidad con la legislación sectorial; requerirá al promotor para que, en un plazo de diez días hábiles, los aporte, con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 17/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

7 MARCO LEGAL DE APLICACIÓN

A continuación, se cita la legislación aplicada durante la redacción del presente documento ambiental, según las distintas áreas:

7.1 Evaluación de impacto ambiental de proyectos

Normativa autonómica

- Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Ley 14/2014 de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales
- LEY 4/2008, de 12 de noviembre, por la que se introduce en la legislación canaria sobre evaluación ambiental de determinados proyectos la obligatoriedad del examen y análisis ponderado de la alternativa cero. (Derogada)
- LEY 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias. Art. 51, en la tramitación del expediente de evaluación del impacto ecológico, se ha de recabar informe del Cabildo Insular sobre los valores históricos y arqueológicos.
- LEY 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico (Derogada)

Normativa estatal

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental.
- REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos. (Derogada)
- LEY 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero. (Derogada)

Normativa comunitaria

- Directiva 2011/92/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, respectivamente.
- DIRECTIVA 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (Texto consolidado 25/06/2009).
- DIRECTIVA 97/11/CE del Consejo de 3 de marzo de 1997 por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

7.2 Ordenación territorial

Normativa autonómica

- LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias
- Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.
- Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.
- Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio de Canarias

Normativa estatal

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo de 2008.
- Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo.
- Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Normativa insular

- Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIO-GC'23), anuncio de 30 de enero de 2023, complementario al anuncio de 5 de enero de 2023 (PUBLICADO EL 19 DE ENERO), relativo a la aprobación definitiva de la Revisión del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIOGC), para su adaptación a la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: SALIDA - Nº: 2025-004978 — Fecha: 26-05-2025 12:55
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 18/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (BOC nº 13, de 19 de enero de 2023).Plan Territorial Especial del Paisaje de Gran Canaria, aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, de 2 de abril de 2014.

Normativa municipal

- Plan General de Ordenación Supletorio de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas) aprobado definitivamente por orden núm. 226/2015, de 22 de mayo.
- Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana (PGSBDT'96), Resolución de 24 de mayo de 1996, publicada en el BOC 1996/068 de 5 de junio, de aprobación definitiva y de forma parcial con fecha de 9 de mayo de 1996

7.3 Biodiversidad. Flora y fauna

Normativa autonómica

- DECRETO 20/2014, de 20 de marzo, por el que se modifican los anexos de la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas
- LEY 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.
- ORDEN de 1 de junio de 1999, por la que se crea el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias
- ORDEN de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Normativa estatal

- LEY 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- REAL DECRETO 1274/2011, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad 2011-2017, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- REAL DECRETO 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- REAL DECRETO 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. Corrección de errores.

Normativa comunitaria

- Reglamento (UE) 2017/128 de la Comisión, de 20 de enero de 2017, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 338/97 del Consejo, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio.
- DIRECTIVA 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- DIRECTIVA 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Texto consolidado 01/01/2007).
- DIRECTIVA 97/62/CE de 27 de octubre, que modifica los Anexos I y II de la Directiva Hábitats.

Convenios

- CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA. Instrumento de ratificación de 16 de noviembre de 1993 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, hecho en Río de Janeiro 5 de junio de 1992.
- CONVENIO DE BERNA. Instrumento de ratificación de 13 de mayo de 1986 del convenio de 19 de septiembre de 1979 relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa, hecho en Berna. Relación de especies endémicas de flora canaria propuestas por el Estado Español para su inclusión en el anejo.
- CONVENIO CITES. Instrumento de Adhesión de España de 16 de mayo de 1986 a la Convención de 3 de marzo de 1973 sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, hecho en Washington.

7.4 Red natura 2000

Normativa autonómica

- DECRETO 136/2016, de 10 de octubre, por el que se modifica el Decreto 174/2009, de 29 de diciembre, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias y medidas para el mantenimiento

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 19/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales, a fin de modificar la denominación de la Zona Especial de Conservación ES7020018.

- ORDEN de 7 de marzo de 2016, por la que se aprueban las medidas de conservación de las Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas al mantenimiento o restablecimiento de sus hábitats, cuya delimitación coincide con espacios integrantes de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos que cuentan con plan o normas de conservación aprobados, correspondiente a 12 zonas.

- ORDEN de 1 de abril de 2016, por la que se aprueban las medidas de conservación de las Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas al mantenimiento o restablecimiento de sus hábitats, cuya delimitación coincide con espacios integrantes de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos que cuentan con plan o normas de conservación aprobados, correspondiente a 51 zonas.

- DECRETO 174/2009, de 29 de diciembre, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias y medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales. (Corrección de errores).

Normativa estatal

- REAL DECRETO 1421/2006, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.

Normativa comunitaria

- DECISION DE LA COMISION de 25 de enero de 2008 por la que se aprueba, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, una primera actualización de la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica macaronésica [notificada con el número C (2008)286] (2008/95/CE).

7.5 Contaminación atmosférica

Normativa estatal

- REAL DECRETO 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- REAL DECRETO 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire
- LEY 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera

Normativa comunitaria

- DIRECTIVA 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.

7.6 Contaminación acústica

Normativa autonómica

- ORDEN de 30 de diciembre de 2008, por la que se aprueban los mapas estratégicos de ruido de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Normativa estatal

- REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- REAL DECRETO 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la LEY 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- REAL DECRETO 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la LEY 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- LEY 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- REAL DECRETO 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el REAL DECRETO 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

Normativa comunitaria

- Directiva (UE) 2015/996 de la Comisión, de 19 de mayo de 2015, por la que se establecen métodos comunes de evaluación del ruido en virtud de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- DIRECTIVA 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 20/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

7.7 Hidrología

Normativa autonómica

- LEY 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.

Normativa estatal

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

7.8 Residuos

Normativa autonómica

- Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias
- DECRETO 51/1995, de 24 de marzo, por el que se regula el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos generados en las islas Canarias
- RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2011, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 13 de abril de 2011, relativo a informe sobre la naturaleza no minera a efectos de la declaración de impacto ambiental de las instalaciones y actividades de trituración, clasificación y tratamiento de áridos procedentes de desmontes y residuos de la construcción.

Normativa estatal

- LEY 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
- REAL DECRETO 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante REAL DECRETO 833/1988, de 20 de julio.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 21/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

8 (A) OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

8.1 Información territorial

El Documento de Evaluación Ambiental (DAE), que acompaña el Borrador del Plan deberá destacar especialmente los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente, el análisis de las alternativas de ordenación, incluida la alternativa cero, las afecciones significativas que produce el Plan, su evaluación precisa, las medidas correctoras y de seguimiento propuestas y los indicadores medioambientales, junto al resumen no técnico.

Dicho Documento de Evaluación Ambiental abarca el ámbito definido en el apartado 3.1.

Según prevé la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, este tipo de asentamiento con una modificación menor en el planeamiento deberá tramitar una Evaluación Ambiental Estratégica de carácter simplificada como procedimiento adecuado para su tramitación.

8.2 Adecuación de la modificación propuesta a los objetivos de protección ambiental y desarrollo sostenible vigentes

Los objetivos de protección medioambiental y desarrollo sostenible definidas en las directrices a nivel europeo, nacional y autonómico son el marco general de adecuación de los objetivos técnicos previstos en la propuesta de ordenación, definen un conjunto de medidas de desarrollo sostenible del planeta, denominados ODS y que tienen repercusión en nuestra propuesta.

El Programa de Naciones Unidas Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades.

El pasado 22 de mayo entró en vigor la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, se trata de la primera ley referida al cambio climático en nuestro país. El objetivo de esta norma es ayudar a España a cumplir con sus compromisos internacionales en la lucha contra el cambio climático para alcanzar "antes de 2050", la denominada "neutralidad climática".

Por otro lado, en el ámbito más cercano, de nuestra Comunidad Autónoma, el documento sobre la Estrategia Canaria para la Economía Circular y en el Plan Reactiva Canarias han iniciado la senda hacia la descarbonización del territorio archipelágico.

8.3 Objetivos de la propuesta

Los objetivos de la ordenación recogidos en el Borrador del Plan persiguen, en primer lugar, el reconocimiento del núcleo poblacional existente con el objeto de regenerar y cualificar parte de los asentamientos poblacionales del municipio de San Bartolomé de Tirajana permitiendo recomponer las relaciones entre estos espacios intersticiales que se han ido colonizando mediante la adecuada delimitación territorial y la organización de los crecimientos endógenos previsibles. Estos asentamientos, ya conformados, se han ido consolidando como núcleos de residencia permanente para la población.

Mediante la ordenación del ámbito como asentamiento rural de «Salinas del Matorral», se pretende mejorar progresivamente, la producción y el consumo eficientes de los recursos naturales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre modalidades de Consumo y Producción Sostenibles.

A través de la planificación, con la propuesta de ordenación urbanística pormenorizada del ámbito; se pretende igualmente apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo a través de la planificación de desarrollo municipal.

Los objetivos previstos de orden técnico recogidos en el instrumento de ordenación y que deberán ser tenidos en cuenta en la EAE se enumeran a continuación:

- Ordenación y regeneración del área propuesta parte de los asentamientos existentes de población permanente de carácter residencial del municipio.
- Definición de los límites del asentamiento de Salinas del Matorral.
- Definición de los condicionantes de los límites del área de 200 metros, a partir del asentamiento, previstos en la legislación vigentes, de edificaciones pertenecientes a dicho asentamiento rural.
- Atención a los criterios legales establecidos de previsión de crecimiento vegetativo poblacional.
- Análisis de la suficiencia de las dotaciones existentes.
- Destacar los valores singulares del ámbito a través de la ordenación urbanística propuesta.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 22/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

- Responder a la necesidad del municipio de abordar futuras acciones encaminadas a mejorar las infraestructuras existentes.

Los objetivos previstos de índole ambiental recogidos en el instrumento de ordenación y que deberán ser tenidos en cuenta en la DAE se enumeran a continuación:

- A través de la ordenación urbanística del ámbito, evitar el crecimiento desordenado de la edificación y el consumo ilegal del suelo rústico, logrando la gestión sostenible y el uso eficiente de un recurso natural como es el territorio.

- A través de la legalización y control de las actividades y usos en presencia, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización previstas en la legislación.

- A partir de la ordenación del ámbito, atender al crecimiento vegetativo futuro, de conformidad con la obligación legal del art. 35 de la LSyENPC'17, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles evitando crecimientos marginales que afecten al medio ambiente.

- A través de dicha planificación y del correspondiente proyecto de urbanización, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles del propio asentamiento humano.

- A través de la regulación urbanística del área evitar que se edifique en ecosistemas que puedan tener algún tipo de interés vegetal o animal por aumento del crecimiento desordenado del núcleo.

- Mediante el uso de fosas sépticas para todos los usos y actividades del ámbito, de obligado cumplimiento, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial.

- Mediante la ordenación urbanística, evitar la expansión del núcleo y garantizar los medios para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural, como los bienes de interés etnográficos presentes en la zona.

En términos generales, si bien el ámbito territorial de la ordenación propuesta es reducido respecto a la totalidad del municipio, desde el punto de vista ambiental, los objetivos previstas en el DAE mediante la ordenación del núcleo poblacional están encaminadas a la consecución de estos objetivos a través del control de las autorizaciones, tanto de la edificación como de las actividades, que se derivan de la aprobación del instrumento de ordenación consistente en la MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO «SALINAS DEL MATORRAL».

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 23/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

9 (B) ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

El PGOSBT'96, clasifica y categoriza el suelo de Salinas del Matorral de suelo Rústico Potencialmente Productivo según la información que figura en la IDEGranCanaria, se compatibiliza con otra categoría de suelo que aparece como Categoría 2, de Suelo Rústico de Costas de la Ley 5/1987, de 7 de abril que, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la LSyENC'17, queda equiparado con la categoría de Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO) al encontrarse la parcela situada actualmente en zona de servidumbre de protección de Costas.

Según el PGO Supletorio de San Bartolomé de Tirajana, aprobado inicialmente, en su memoria de ordenación, la zona de estudio se clasifica como SUNCU Las Salinas.

Es una nueva clasificación de suelo urbano cuyo reconocimiento viene derivado de las sugerencias presentadas en el periodo de exposición pública del avance del Plan General de Ordenación Supletorio de San Bartolomé de Tirajana, por parte de varios vecinos de la zona, en las que se solicitó, la consideración de este núcleo aportando diferentes documentos que justifican su consolidación. El PGO reconoce el grado de consolidación de la edificación por al menos dos terceras partes de su superficie, y al amparo de la Disposición Transitoria primeras de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, que modifica la Ley 22/1988 de Costas.

El conjunto de edificaciones conocido en la que se basa el presente estudio, conocido como Salinas del Matorral, construido sobre las antiguas Salinas, pueden englobarse en un núcleo cuyo perímetro está definido por la envolvente a las edificaciones existentes de similares características, limitado al Norte por la vía de circulación rodada que da acceso a la zona (GC-501), al Sur por el mar (Playa de Los Tártagos), al Este por terreno vacío de las antiguas salinas y la Central Térmica de Barranco de Tirajana, y al Oeste por terrenos vacíos y otro vallado con construcciones de diferente tipología (Planta potabilizada y suelo industrial de Aquanaria S.L.).

La clasificación de suelo del PGOSBT'96 es de suelo Rústico Potencialmente Productivo según la información que figura en la IDEGranCanaria, se compatibiliza con otra categoría de suelo que aparece como Categoría 2, de Suelo Rústico de Costas de la Ley 5/1987, de 7 de abril que, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la LSyENC'17, queda equiparado con la categoría de Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO) al encontrarse la parcela situada actualmente en zona de servidumbre de protección de Costas.

Los servicios urbanísticos existentes son: el mobiliario urbano, con la existencia de algunos elementos como bancos, jardinería y red de riego y recogida municipal de residuos sólidos urbanos.

Respecto al grado de consolidación de la urbanización, tiene acceso rodado sin definir su límite con los espacios no edificados, suministro eléctrico, abastecimiento de aguas con acometida a 91 usuarios y no tiene saneamiento, si teniendo habilitadas fosas sépticas.

El grado de consolidación de la edificación en el perímetro del área delimitada como suelo de asentamiento rural es aproximadamente el 50%.

9.1 Alternativa 0

La primera alternativa es una propuesta de la NO acción. Física y jurídicamente se mantiene el estado actual, como una agrupación de viviendas ubicadas en suelo rústico de costas, sin reconocimiento como asentamiento rural en el documento de ordenación del PGSBDT'96.

Figura 5. *Alternativa 0*

Tabla 2. Características urbanísticas de la Alternativa 0

Características urbanísticas de la Alternativa 0	
Clasificación y categoría 1/subcategoría del suelo	Rústico de Protección Económica (SRPE), subcategoría de Protección Agraria (SRPAG).

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: SALIDA - Nº: 2025-004978 — Fecha: 26-05-2025 12:55
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 24/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

Clasificación y categoría 2/subcategoría del suelo compatible (servidumbre de protección del DPMT)	Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO)
Área perimetral del núcleo poblacional.	Sin definir
Nº de viviendas dentro del perímetro del núcleo poblacional	144
Nº de viviendas situadas a < de 200 metros del límite exterior.	-----
Densidad del núcleo poblacional	35 viviendas/hectárea
Usos principales.	Residencial
Usos complementarios.	Almacenamiento, agrícola
Integración paisajística.	Arbolado existente en parcelas puntuales y borde del núcleo de población
Ml de viario.	Sin asfaltar

En esta alternativa el desarrollo y el crecimiento edificatorio del asentamiento está sujeta a la arbitrariedad de aquellos promotores que estimen disponer de suelo para su uso privado, sin control de la administración correspondiente.

Tabla 3. Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola. Alt-0

Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola	
Medidas de mimetización con el paisaje.	Pequeño arbolado en el margen de la carretera .
Incremento de superficie ordenada estimada.	0
Incremento de superficie/parcela habilitada por la normativa para para un crecimiento vegetativo futuro.	0
Incremento de densidad estimada	0
Incremente de ocupación estimada	0

En esta alternativa, no se definen medidas que prevean un consumo sostenible del territorio y permitan la concreción de un ámbito del crecimiento edificatorio sostenible atendiendo al crecimiento vegetativo futuro de la masa urbana ni medidas de adecuación paisajística; si bien, existen algunas plantaciones situadas en el entorno de los 200 metros de arbolado de pequeño porte que separan las edificaciones del núcleo poblacional de la carretera de acceso.

Tabla 4. Nivel de ordenación del territorio Alt-0

Nivel de ordenación del territorio	
Preserva el consumo sostenible del territorio.	NO
Promueve la ordenación del del territorio de forma controlada.	NO
Define y limita el ámbito de crecimiento del asentamiento rural.	NO
Atiende al crecimiento vegetativo futuro del asentamiento rural	NO

9.2 Alternativa 1

La ALTERNATIVA 1 de ordenación implica una modificación física de la edificación existente teniendo en consideración las determinaciones de crecimiento vegetativo endógeno y necesidades dotacionales mediante la modificación urbanística de ordenación de la realidad existente del núcleo poblacional teniendo en cuenta el crecimiento de la edificación del núcleo producida desde la redacción de dicho documento; promoviendo introducir al asentamiento dentro de la legalidad vigente de conformidad con las determinaciones previstas para ello en los diferentes instrumentos de planificación de rango superior. En concreto, la ALTERNATIVA 1 propone que el PGSBDT'96 recoja dicho asentamiento dentro de su planeamiento como suelo rústico, categorizado como asentamiento en la subcategoría de rural (SRAR).

Dicho núcleo poblacional cumple con los requisitos legalmente establecidos en la LSyENPC'17 para su delimitación como asentamiento rural abordando la máxima densidad de viviendas permitida para los asentamiento rurales de 50 viviendas/hectárea, precisando y planificando la ubicación de las dotaciones.

De conformidad con la propuesta que se presenta de Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana, PGOSBT'96, para la ordenación del núcleo poblacional de Salinas del Matorral como asentamiento rural, la clasificación y categorización del suelo sería de Suelo Rústico de Asentamiento Rural abarcando un ámbito estimado de 35.080,00 m2.aproximados para la ALTERNATIVA 1.

Dicha categoría de suelo, se encuentra tipificada como Suelo Rústico de Protección Económica según al art. 34 b); pudiendo ser compatible con la categoría de Suelo Rústico de Costas (Categoría 2) por aplicación de la Ley 5/1987, de 7 de abril que, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la LSyENC'17, queda equiparado con la categoría de Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO) al encontrarse la parcela situada actualmente en zona de servidumbre de protección de Costas. Dicha subcategoría está prevista para la ordenación del dominio

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: SALIDA - Nº: 2025-004978 — Fecha: 26-05-2025 12:55
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 25/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

público marítimo-terrestre y de las zonas de servidumbre de tránsito y protección cuando se encuentren en estos espacios valores naturales que justifiquen esta categoría.

Se produce un incremento de la superficie propuesta de ordenación como asentamiento rural en el PGOSBDT'96 así como de la densidad de viviendas por hectárea del ámbito considerado.

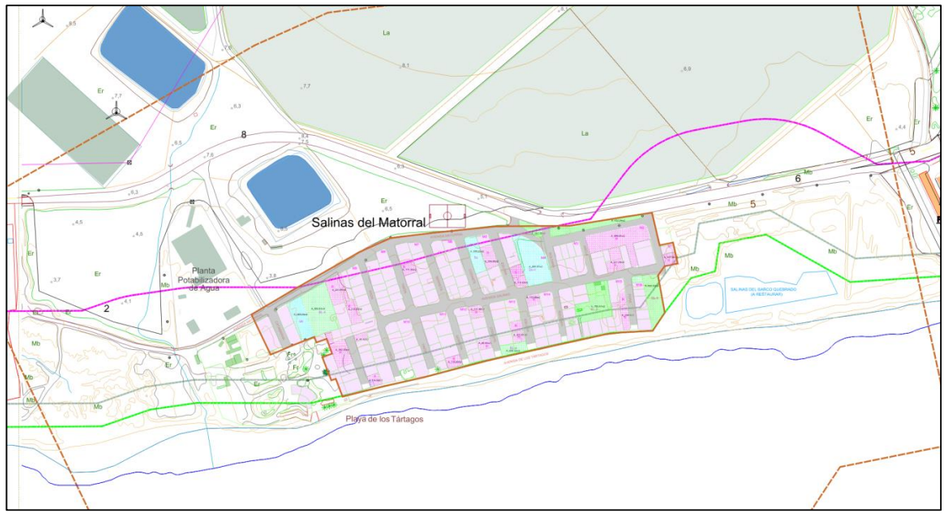

Figura 6. *Alternativa 1*

Tabla 5. Características urbanísticas de la Alternativa 1

Características urbanísticas de la Alternativa 1	
Clasificación y categoría 1/subcategoría del suelo	Suelo Rústico de Protección Económica Suelo Rústico de Asentamiento Rural
Clasificación y categoría 2/subcategoría del suelo compatible (servidumbre de protección del DPMT)	Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO)
Área perimetral del asentamiento rural	35.080,00 m^2
Nº de viviendas dentro del perímetro del asentamiento rural	143
Nº de viviendas situadas a < de 200 metros del límite exterior	1
Densidad actual del asentamiento rural	41 viviendas/hectárea
Densidad propuesta del asentamiento rural	50 viviendas/hectárea
Usos principales	Residencial
Uso complementario	s/art. 69 LSyENPC'17
Integración paisajística	Nuevas áreas previstas
Ml de viario	1.482

Como se aprecia en la tabla a continuación y como mencionamos anteriormente, introduce modificaciones en la realidad física determinando la concreta ubicación de las dotaciones así prevista en el Plano ALT.01, de la memoria de ordenación.

Tabla 6. Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola Alt. 1

Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola	
Medidas de mimetización con el paisaje	Implantación de arbolado en los bordes.
Incremento de superficie ordenada estimada	8.584 m^2
Incremento de superficie/parcela habilitada por la normativa para para un crecimiento vegetativo futuro	3.587 m^2
Incremento de densidad estimada	9 viviendas/hectárea
Incremente de edificabilidad estimada	24.200. m^2

La modificación propuesta del plan general persigue que se preserve el consumo del territorio de forma sostenible y que se promueva la ordenación del mismo de forma controlada.

Tabla 7. Nivel de ordenación del territorio – Alt 1

Nivel de ordenación del territorio	
Preserva el consumo sostenible del territorio	SI
Promueve la ordenación del territorio de forma controlada	SI
Define y limita el ámbito de crecimiento del asentamiento rural	SI

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: SALIDA - Nº: 2025-004978 — Fecha: 26-05-2025 12:55
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 26/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

Atiende al crecimiento vegetativo futuro del asentamiento rural	SI

9.3 Alternativa 2

La ALTERNATIVA 2 de ordenación, modifica la delimitación estricta del asentamiento conformada por las edificaciones existentes e incorpora determinados espacios intersticiales colindantes con la red viaria existente generando un incremento de ocupación y de edificación así como un espacio libre adyacente a Las Salinas situadas al este del asentamiento propuesto incluidas en el Inventario del Patrimonio Etnográfico del Cabildo de Gran Canaria, pendientes de restauración,

De modo más preciso, esta alternativa incorpora los requisitos legalmente establecidos en la LSyENPC'17 de prever los futuros crecimientos vegetativos del núcleo poblacional, de conformidad con el art. 35, apartado 3 referida al perímetro del asentamiento que vendrá determinado por la ocupación territorial actual del conjunto edificatorio del núcleo de población señalado en el apartado 1 y el necesario para atender el crecimiento vegetativo futuro, incluyendo el suelo preciso para las dotaciones y equipamientos que correspondan cuyo desarrollo será remitido a Plan Especial, e incorporando una superficie de 1.112,62 metros cuadrados correspondientes a un espacio libre colindante con las Salinas que permite mediante la creación de un espacio anexo de valor paisajístico vinculado al espacio de las Salinas colindantes una vez que se produzca la restauración de dicho bien etnográfico.

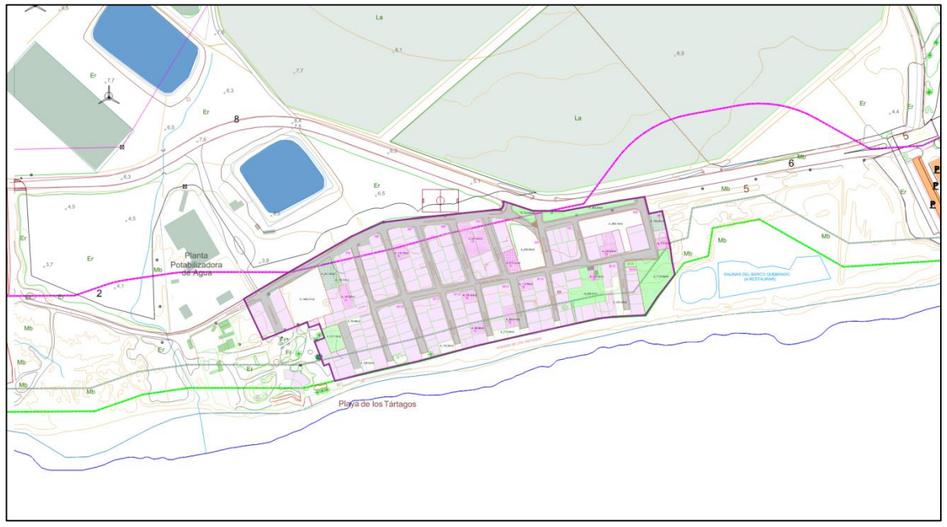

Figura 7. *Alternativa 2*

Tabla 8. Características urbanísticas de la alternativa 2

Características urbanísticas de la alternativa 2	
Clasificación y categoría 1/subcategoría del suelo	Suelo Rústico de Protección Económica Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) Urbanizado
Clasificación y categoría 2/subcategoría del suelo compatible (servidumbre de protección del DPMT)	Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO)
Clasificación y categoría 2/subcategoría del suelo	Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO)
Área perimetral del asentamiento rural	35,900,08 m^2
Nº de viviendas dentro del perímetro del asentamiento rural	143
Nº de viviendas situadas a < de 200 metros del límite exterior (orientativo)	1
Densidad actual del asentamiento rural	41 viviendas/hectárea
Densidad propuesta del asentamiento rural	45 viviendas/hectárea
Usos principales	Residencial,
Uso complementario	s/art. 69 LSyENPC'17/ Remitido a planeamiento
Integración paisajística	Nuevas áreas previstas
Ml de viario.	1.482

Como se aprecia en la tabla, esta ALTERNATIVA 2 introduce modificaciones en la realidad física determinando la concreta ubicación de los espacios libres y la previsión de suelo para la ubicación de las dotaciones remitidas a planeamiento de desarrollo mediante Pan Especial así prevista en el Plano ALT.02.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 27/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

Se produce un incremento de la superficie propuesta de ordenación como asentamiento rural en el PGOSBDT'96 así como de la densidad de viviendas por hectárea del ámbito considerado. Las nuevas áreas que puedan segregarse, en parcelas menores aptas para edificar, aumentan la ocupación estimada del asentamiento sin determinar la concreta ubicación de las dotaciones con excepción de las áreas verdes garantizando 5 m² de espacios libres por habitante de conformidad con el art. 137. 1 C) y art. 137. 2.

Tabla 9. Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola. Alt-2

Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola	
Medidas de mimetización con el paisaje	Se ubican las nuevas edificaciones áreas dentro de la masa urbana edificada que afecten al paisaje Se implantan medidas compensatorias.
Incremento de superficie/parcela habilitada por la normativa para para un crecimiento vegetativo futuro	2.076 m²
Incremento de densidad estimada	4 viviendas/hectárea
Incremento de edificabilidad estimada	24.800. m²

A diferencia de la ALTERNATIVA 1, que también promueve la inclusión del asentamiento rural dentro del PGSBDT'96 como asentamiento rural, concretando la ubicación de las dotaciones, esta ALTERNATIVA 2 propone una iniciativa de previsión menor del crecimiento vegetativo y una previsión de dotaciones a desarrollar mediante Plan Parcial incluyendo un cronograma de posibles necesidades de dotaciones del asentamiento rural propuesto.

Tabla 10. Grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola. Alt-2

Nivel de ordenación del territorio	
Preserva el consumo sostenible del territorio	SI
Promueve la ordenación del del territorio de forma controlada	SI
Define y limita el ámbito de crecimiento del asentamiento rural	SI
Atiende al crecimiento vegetativo futuro del asentamiento rural	SI

9.4 Comparativa y evaluación de las alternativas de ordenación

Analizadas cada una de las alternativas, se expone un análisis comparativo para la evaluación de las diferencias entre las distintas alternativas.

A continuación, se cuantifica ese incremento producido respecto al estado físico entre las diferentes alternativas.

Como podemos observar en la tabla comparativa elaborada a continuación, la Alternativa 2 propuesta genera un crecimiento urbano, fruto de la planificación del posible crecimiento del núcleo poblacional, según lo previsto en la legislación vigente. Las principales diferencias entre las alternativas propuestas estriban en el área destinada a crecimiento endógeno del asentamiento y la previsión de necesidad de las dotaciones así como las medidas compensatorias encaminadas a la mimetización de la edificación en el paisaje.

9.4.1 Caracterización urbanística de las alternativas

Tabla 11. Comparación de las características urbanísticas de las alternativas

Comparación de las características urbanísticas de las alternativas			
	Alternativa 0	**Alternativa 1**	**Alternativa 2**
Área perimetral del asentamiento rural. (m²)	Sin definir	35.080,00 m²	35,900,08 m²
Nº de viviendas dentro del perímetro	144 (núcleo poblacional)	176 (asentamiento rural)	161 (asentamiento rural)
Nº de viviendas situadas a < de 200 metros del límite exterior.	---	1	1
Densidad del asentamiento (viv./m²)	Sin definir	50 viv/hectárea.	41 viv/hectárea.
Usos principales.	Residencial,	Residencial,	Residencial,
Uso complementario.	Almacenamiento, agrícola	s/art. 69 LSyENPC'17	s/art. 69 LSyENPC'17
Integración paisajística	Arbolado existente	Áreas nuevas	Áreas nuevas
Ml de viario.	Sin asfaltar	1.482	1.482

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: SALIDA - Nº: 2025-004978 — Fecha: 26-05-2025 12:55
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 28/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

En conclusión, si bien el grado de preservación del entorno físico parece que disminuye con la ALTERNATIVA 2 por el aumento de edificación, el grado de preservación del entorno paisajístico, medioambiental y agrícola es mayor que el previsto en las ALTERNATIVA 1y 2. Por un lado la ALTERNATIVA0, permite que el desarrollo y el crecimiento edificatorio del asentamiento quede sujeta a la arbitrariedad de aquellos promotores que estimen disponer de suelo para su uso privado, sin control de la administración correspondiente. Por otro lado, la ALTERNATIVA 1, prevé un crecimiento vegetativo endógeno mayor así como una ordenación inmediata de las dotaciones, ocupando una mayor superficie edificable no sujeta a modulación temporal.

9.4.2 *Caracterización del grado de preservación del entorno*

Tabla 12. Tabla comparativa del Grado de preservación del entorno paisajístico medioambiental y agrícola

Tabla comparativa del Grado de preservación del entorno paisajístico medioambiental y agrícola			
	Alternativa 0	**Alternativa 1**	**Alternativa 2**
Medidas de mimetización con el paisaje	Existe arbolado de pequeño porte en el límite del asentamiento.	Se implantan medidas compensatorias de arbolado en los bordes del asentamiento.	Se implantan medidas compensatorias de arbolado en los bordes del asentamiento.
Incremento de superficie estimada del asentamiento rural	144		
Incremento de parcelas habilitada por la normativa para para un crecimiento vegetativo futuro.	(delimitación del núcleo poblacional estimada)	8.584 m^2	2.076 m^2
Incremento de densidad estimada	----	33 parcelas (100 m^2)	18 parcelas (100 m^2)
Incremento de ocupación de población estimada	----	9 viviendas/hectárea	4 viviendas/hectárea

La adaptación del área objeto de la Modificación Menor propuesta a la legislación vigente fomenta la preservación del territorio y su consumo con mayor intensidad que en la alternativa 0 donde no se actúa. Por otro lado, las ALTERNATIVA 1 Y 2, donde ambas proponen la delimitación del asentamiento con medidas compensatorias de arbolado en los bordes del asentamiento rural propuesto, con la diferencia de que la previsión de nuevas edificaciones de la ALTERNATIVA 2 que responde a la determinación legal de previsión de crecimiento vegetativo futuro del asentamiento es menor, con un menor crecimiento vegetativo y una modulación de las dotaciones según las necesidades reales de dicho asentamiento rural. Sendas propuestas 1 y 2 implican una limitación encaminada a evitar un consumo del territorio ilegal e insostenible fomentando la preservación y la conservación del medioambiente, del paisaje y del entorno rural.

9.4.3 *Caracterización del nivel de ordenación del territorio*

La adaptación del área objeto de la modificación menor propuesta a la legislación vigente fomenta la preservación del territorio y su consumo con mayor intensidad que en la alternativa 1 donde no se actúa.

Por otro lado, las ALTERNATIVAS 1 y 2, proponen la delimitación del asentamiento, con la diferencia de que la ALTERNATIVA 1 propone una serie de dotaciones contempladas en la aprobación inicial del PGO Supletorio de SBDT mientras que la ALTERNATIVA 2 solamente contempla las dotaciones de espacios libres necesarias de conformidad con el art. 137. 1 c) Ordenación Urbanística Pormenorizada, Sección 1ª Disposiciones generales. Instrumentos de Ordenación Urbanística de la LSyENPC'17 que establece, se deberá garantizar una dotación mínima de 5 metros cuadrados de espacios libres por habitante o plaza alojativa en la ordenación pormenorizada.

Ambas alternativas prevén nuevas edificaciones residenciales que responden a la determinación legal de previsión de crecimiento vegetativo futuro del asentamiento.

Tabla 13. Comparativa Nivel de ordenación del territorio

Comparativa Nivel de ordenación del territorio			
	Alternativa 0	**Alternativa 1**	**Alternativa 2**
Preserva el consumo sostenible del territorio.	NO	SI	SI
Promueve la ordenación del del territorio de forma controlada.	NO	SI	SI
Define y limita el ámbito de crecimiento del asentamiento rural.	NO	SI	SI

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: SALIDA - Nº: 2025-004978 — Fecha: 26-05-2025 12:55
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 29/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

Atiende al crecimiento vegetativo futuro del asentamiento rural	NO	Si	SI

La alternativa seleccionada, que se considera la más conveniente, tanto desde el punto de vista de la ordenación del territorio y de su consumo sostenible, así como de la contención del ámbito de crecimiento del núcleo poblacional y su afectación al paisaje seleccionando la ALTERNATIVA 2, en la cual concurren las determinaciones necesarias para su adaptación a LSyENPC'17 vigente.

Dicha alternativa 2 seleccionada, es la que acompaña al Borrador del Plan para la definición de la ordenación prevista de Salinas del Matorral como Asentamiento Rural mediante Modificación Menor del PGOSBDT'96.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 30/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

10 (C) EL DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA

La presente modificación, se presenta como una iniciativa de las asociaciones denominadas «**Asociación de Vecinos Los Salineros del Matorral**» y «**Asociación de Vecinos de El Matosal**» , plataforma que engloba a los propietarios de las parcelas que forman parte de dicho núcleo poblacional y por lo tanto interesados en la ordenación de dicho ámbito.

Teniendo en cuenta, que la caracterización del asentamiento poblacional de este núcleo cumple con las determinaciones legales que lo categorizan como asentamiento rural, resulta inevitable propiciar y ordenar dicho asentamiento evitando los problemas derivados del abandono de dichos núcleos en presencia asegurando una protección ambiental que favorezca la contención controlada de crecimiento así como la reducción de la huella de carbono en estos entornos eminentemente agrícolas, si bien con una necesidad plausible de crecimiento endógeno de la población de derecho.

Para la materialización de lo propuesto en el presente documento, la ordenación del asentamiento rural dentro del PGOSBDT'96 deberán realizarse las siguientes acciones:

- Legalización de las viviendas existentes en situación irregular.
- Proyecto de urbanización correspondiente a las vías incluidas dentro del asentamiento rural.
- Redacción del Plan Especial de desarrollo de las Dotaciones y Equipamientos del Ámbito.
- Deberá hacerse un esfuerzo, tanto por parte de los vecinos como por parte de la administración, para el control de todos los vertidos ilegales presentes en el área y zonas aledañas.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 31/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

11 (D) CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL EMPLAZAMIENTO

En el presente apartado se describirán las características ambientales de la zona, atendiendo a los aspectos del medio físico y biológico. Para esta caracterización se ha planteado un ámbito de estudio lo suficiente amplio para conocer las particularidades ambientales de la zona objeto de análisis y alrededores.

Figura 8. *Ámbito de estudio planteado para la caracterización medioambiental*

11.1 Geología y geomorfología

11.1.1 Características geológicas

Contexto geológico general:

Gran Canaria tiene una forma circular con unas dimensiones aproximadas de 46 km de diámetro y descansa sobre un fondo oceánico a 4.000 m de profundidad. Se trata de una isla geológicamente madura, en la que el relieve presenta más rasgos de modelado erosivo que volcánico. Ha estado activa, al menos, durante los últimos 15-14 Ma y no hay ningún tipo de actividad volcánica actualmente.

En la isla hay dos dominios geológicos bien marcados: el dominio Suroeste o Paleocanaria, que es geológicamente el más antiguo de la isla y donde la red hidrográfica está más encajada, y el dominio Noreste o Neocanaria, ocupado por las erupciones volcánicas estrombolianas más recientes (< 3 Ma), que tiene una superficie algo más suavizada. Su historia geológica, tras su emersión, comienza hace unos 14 Ma (Mioceno medio) con la rápida emisión de un gran volumen de coladas basálticas (más de 1.000 km^3), que construyó un edificio volcánico en escudo Edificio mioceno, con alturas máximas de 2.000 m y diámetro similar al de la isla actual.

Toda la zona del ámbito de estudio está conformada geológicamente por sedimentos conglomeráticos y arenas fluviales (fan-delta), típicos de las zonas bajas del sur de la isla (desde el barranco de Guayadeque hasta el aeroclub de Tarajalillo). Son una serie de abanicos aluviales, imbricados y relacionados, muchos de ellos, con el cauce del barranco de Tirajana. Los espesores varían entre los 40 y 80 m, tendiendo a aumentar hacia el SE.

Figura 9. *Litología dominante en el ámbito de estudio.*

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 32/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

Están compuestos por gravas, arenas y limos marrones. Las gravas tienen bloques de naturaleza predominantemente fonolítica y también básica, del Ciclo Post Roque Nublo. Son depósitos poco clasificados y presentan en la vertical secuencias granodecrecientes.

11.1.2 Geomorfología

La morfología del ámbito de estudio se caracteriza por ser muy regular, ya que el proyecto se encuentra en una zona costera con muy baja pendiente y sin accidentes geográficos destacables. Como se puede observar en la siguiente imagen, donde se muestran los puntos de cota de altura, esta va desde los 8 metros sobre el nivel del mar en la zona más interior del ámbito hasta la cota 0 en la línea de costa.

Figura 10. *Cotas de terreno en el ámbito de estudio*

Por lo tanto, la mayor característica del ámbito en cuanto a la morfología del terreno es su gran regularidad al situarse en las grande llanuras de la zona sureste de la isla.

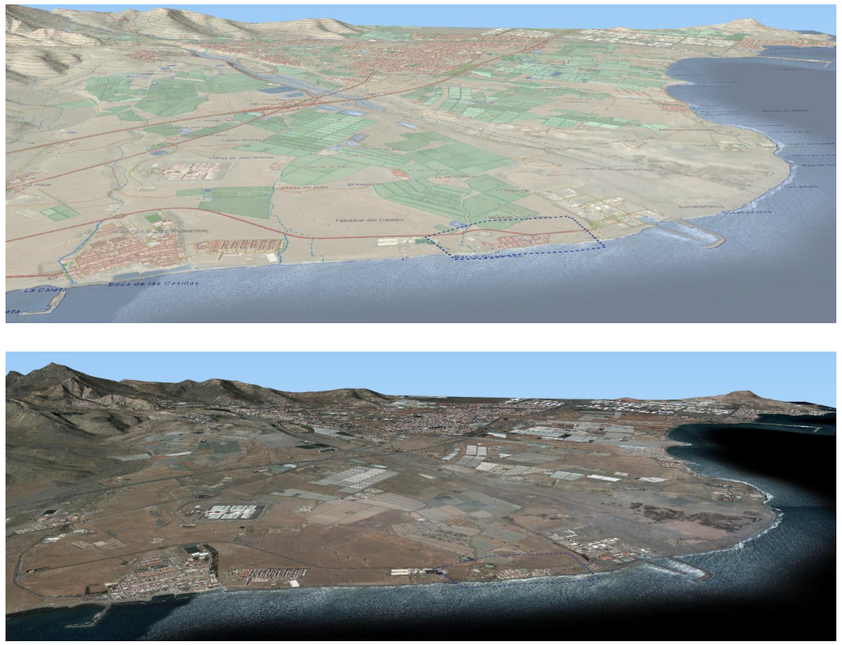

Figura 11. *Estabilidad de la morfología del terreno en la zona de estudio.*

11.2 Hidrología e hidrogeología

Como vimos en el apartado del clima, las precipitaciones son escasas e irregulares, lo que impide la existencia de cursos permanentes de agua superficial en la isla. Esto provoca que se tengan que buscar soluciones alternativas, reteniendo las pocas lluvias que existen o captando aguas subterráneas, si bien la escasa recarga subterránea y el elevado grado de meteorización a los que han estado sometidos los materiales volcánicos hace que los acuíferos tengan malas características hidrogeológicas.

En el caso del ámbito de estudio, una vez revisado el Plan Hidrológico de Gran Canaria, se concluye que se encuentran sobre un acuífero. Esta masa de agua subterránea aparece con el código ES7GC006 (masa Sur) y presenta un área de 135,12 km^2, presentando un rango de permeabilidad medio-bajo.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 33/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

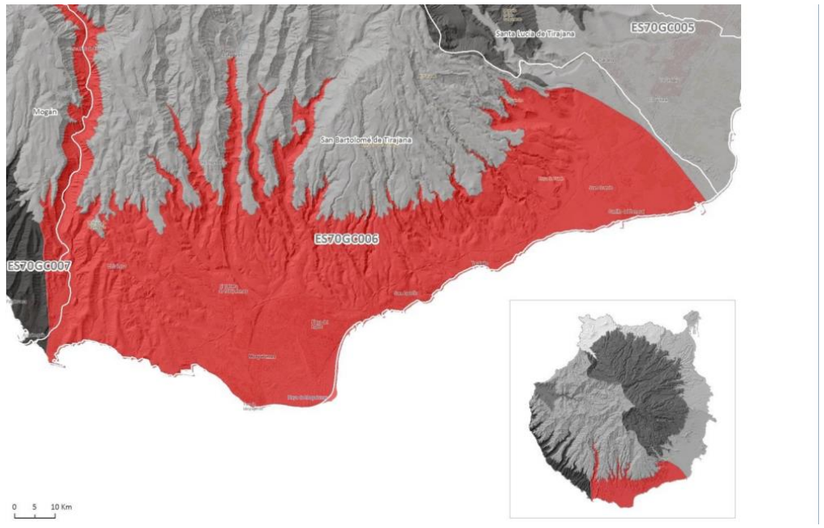

Figura 12. *Masa subterránea sur (Plan Hidrologico de Gran Canaria)*

Las Salinas del matorral se sitúan en la intercuenca Tirajana-Maspalomas. Las intercuencas son aquellas cuencas menores formadas por el territorio con barrancos poco desarrollados entre los barrancos principales, en este caso el barranco de Tirajana y el barranco de Maspalomas (cuencas).

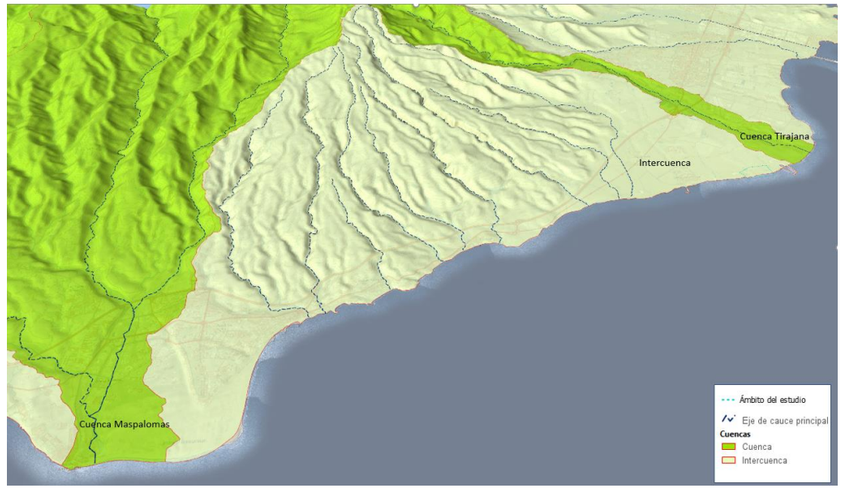

Figura 13. *Cuencas e intercuencas principales en la zona sur-sureste*

En lo que respecta a cursos de agua (barrancos o barranquillos), en la zona de estudio solo cabe destacar pequeños barrancos al oeste de las ultimas viviendas de las Salinas del Matorral.

Figura 14. *Cauces presentes en el ámbito de estudio*

11.3 Clima y calidad del aire

Generalidad del clima de las Islas Canarias

El clima dominante en Canarias es tropical, pero debido a su posición en medio del Atlántico y a su relieve, existen numerosos topoclimas muy significativos. En realidad, las islas Canarias se sitúan entre la zona de circulación oeste que genera el frente polar y las altas presiones subtropicales que se generan en las Azores.

Aunque el régimen de vientos alisios es dominante, la variación estacional del anticiclón de las Azores permite la llegada de masas de aire polar, y la proximidad al continente africano, a la altura del Sáhara, permite la llegada de masa de aire tropical continental seco y cálido. Los centros de acción principales son el anticiclón de las Azores y la posición de la Zona de

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 34/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

convergencia intertropical, pero también, y de forma secundaria, el frente polar y las bajas presiones saharianas.

Los vientos alisios son muy constantes y tienen una velocidad regular de entre 20 y 22 km/h, y una componente que varía entre el norte y el noreste. Estos vientos soplan de forma casi permanente. En verano tienen una frecuencia de hasta el 90 %, mientras que en el invierno esta proporción se reduce al 50%. El rasgo más interesante de estos vientos es su estratificación en dos capas, una baja y húmeda y otra alta y seca. Esta circunstancia genera una inversión térmica de límites variables y cuya consecuencia más llamativa es la aparición de un «mar de nubes» en las vertientes orientadas a los vientos dominantes. El mar de nubes crea un efecto invernadero que contribuye a la estabilidad térmica de las zonas bajas.

Además, estas nubes impiden la llegada de grandes cantidades de rayos solares al mar, lo que contribuye a la estabilidad de la corriente fría de Canarias, una corriente marina que suaviza las temperaturas del archipiélago. Gracias a la inversión térmica, que impide el ascenso de la humedad, las capas bajas de la atmósfera tienen un elevado índice de humedad relativa, sobre todo entre los 500 y los 1.200 metros. Este índice de humedad puede llegar al 100% pero sin provocar la precipitación, en lo que se conoce como lluvia horizontal.

Además de los vientos alisios en las islas montañosas hay que tener en cuenta los vientos locales, tanto la brisa marina como los vientos que ascienden (adiabáticos) hacia las cumbres por el día, y descienden (catabáticos) hacia la costa por la noche.

Corriente de Canarias

El clima de Canarias es templado por la corriente fría de Canarias. Esta corriente marina procedente del norte es una bifurcación de la corriente del Golfo, que al encontrarse con las Azores se divide en dos ramales, uno cálido que va hacia el norte y otro frío que desciende hasta Canarias, tras pasar por la costa sur de Portugal y la occidental del norte de África. En Canarias los vientos alisios tienden a desplazar las aguas superficiales hacia el centro del Atlántico favoreciendo el ascenso de las aguas frías, que por lo general viajan más profundas.

Invasiones de aire sahariano

La presencia, cercana, del desierto del Sáhara también tiene su influencia sobre el clima canario. Se manifiesta por la advección de aire muy cálido, seco y con grandes cantidades de polvo en suspensión, que dificultan la visibilidad (calima). Por lo general son vientos fuertes con una componente este o sureste muy marcada. Esta situación es común sobre todo en verano, cuando el anticiclón de las Azores se desplaza hacia el norte, y, por lo tanto, se debilita en la región. Es lo que se conoce como tiempo sur.

Invasiones de aire polar marítimo

También el frente polar llega hasta aquí, cuando el anticiclón de las Azores está muy al sur y muy retirado hacia el centro del océano. Esto supone, siempre, la llegada de lluvias más o menos intensas que caen en la vertiente opuesta a la de los alisios, ya que los vientos tienen una componente N-NO, pero también llegan con componente NE e incluso SO, que son las que más precipitaciones dejan. Normalmente a Canarias le llegan los extremos de las vaguadas de las borrascas.

Las masas de aire frío hacen bajar las temperaturas, pero sólo moderadamente en la costa, y algo más acusadamente en altitud.

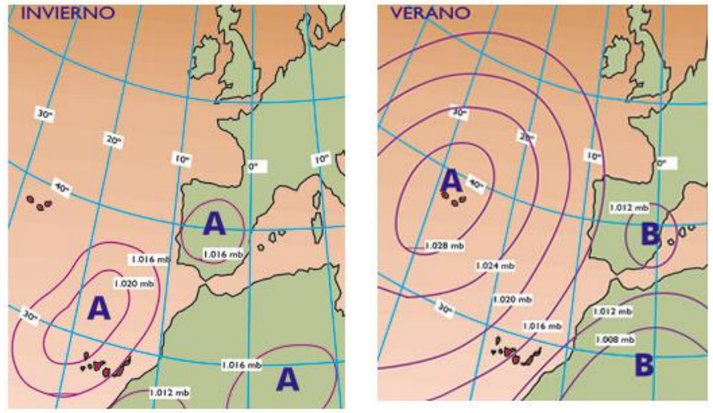

Figura 15. *Situación general del anticiclón que afecta a Canarias*

Características Generales del Clima de la isla de Gran Canaria: La isla de Gran Canaria se ve afectada por el mismo tipo de clima que el resto de las islas del Archipiélago Canario y al igual que en estas, las variaciones de altitud son claves en la generación de importantes contrastes climáticos entre unas zonas y otras. La presencia del Pico de Las Nieves (1494 m) permite el choque y estancamiento de las masas de nubes propagadas por los vientos alisios, con dirección Noreste, que juegan un papel importante en el aporte de humedad y en las variaciones de temperatura y precipitaciones. Los episodios de precipitaciones suelen estar asociados a la llegada de frentes polares.

Estas peculiaridades son las causantes de la presencia de microclimas, como son el de la vertiente norte, fresco y el de la vertiente sur, más seco. A continuación, se muestran los datos climatológicos recogidos por la estación del aeropuerto de Gran Canaria (que se

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: SALIDA - Nº: 2025-004978 — Fecha: 26-05-2025 12:55
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 35/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

encuentra a menos de 12 kilómetros de las Salinas del Matorral) para el periodo comprendido entre 1981-2010.

Tabla 14. Media de datos climatológicos – Temperatura y precipitación

Mes	Temperatura media mensual (°C)	Media mensual de las temperaturas máximas diarias (°C)	Media mensual de las temperaturas mínimas diarias (°C)	Precipitación media mensual (mm)
Enero	17.9	20.8	15.0	25
Febrero	18.2	21.2	15.0	24
Marzo	19.0	22.3	15.7	12
Abril	19.4	22.6	16.2	6
Mayo	20.4	23.6	17.3	1
Junio	22.2	25.3	19.2	0
Julio	23.8	26.9	20.8	0
Agosto	24.6	27.5	21.6	0
Septiembre	24.3	27.2	21.4	9
Octubre	23.1	26.2	20.1	16
Noviembre	21.2	24.2	18.1	22
Diciembre	19.2	22.2	16.2	31
Año	**21.1**	**24.2**	**18.0**	**151**

Características particulares del clima de la zona

En este contexto genérico, la modificación menor propuesta se encuentra ubicado en un área de aceleración del alisio, dado que no existe altura para que le servir de "tapón". Este hecho implica una reducción considerable de la nubosidad y, por tanto, un incremento de la sequedad e insolación.

Las temperaturas medias anuales son suaves, se sitúan en torno a los 21° C, dándose las máximas en los meses de verano. Las precipitaciones medias anuales se encuentran cercanas a los 150 mm. Al igual que ocurre en el resto de la isla de Gran Canaria, estas se dan en los meses de invierno, desde octubre hasta marzo y se reducen en los meses de verano. Esta situación da lugar a un déficit hídrico importante en la estación estival, si bien la tónica general es la irregularidad de las precipitaciones.

En relación al viento, el ámbito de estudio se encuentra expuesto a la llegada de los alisios, que se ven intensificados durante los meses de verano, de junio a agosto y decaen durante el resto del año.

11.3.1 Calidad del aire

En cuanto a la calidad del aire, la estación de medida más cercana esta situada en Castillo de Romeral, a menos de 2 kilómetros del ámbito de estudio. Todos los índices de calidad de aire se sitúan en buenos y razonablemente buenos.

ÍNDICE DE CALIDAD DEL AIRE	
Contaminante	**Calidad del aire**
Concentracion de SO2	Buena
Concentracion de NO2	Buena
Particulas en suspension < 10um	Razonablemente buena
Concentracion de PM2,5	Buena
Concentracion de O3	Razonablemente buena

Figura 16. *Parámetros de calidad del aire en la zona más cercana*

11.4 Flora y vegetación

Si por algo destaca la zona de estudio es por ser un lugar muy uniforme geomorfológicamente, muy árido y estar desprovisto casi por completo de vegetación. Esto unido a que la mayor parte del terreno ocupado por el proyecto se hará en una zona ya alterada con anterioridad (presencia de salinas) hace que la flora observada sea casi nula distando mucho de la vegetación que debería existir por el piso bioclimático que le corresponde.

La vegetación potencial de la zona correspondería a un tabaibal dulce en las zonas interiores del ámbito de estudio (en rojo en la siguiente imagen) y a saladares, comunidades de aguas salobres 8en violeta en la siguiente imagen).

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: SALIDA - Nº: 2025-004978 — Fecha: 26-05-2025 12:55
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 36/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

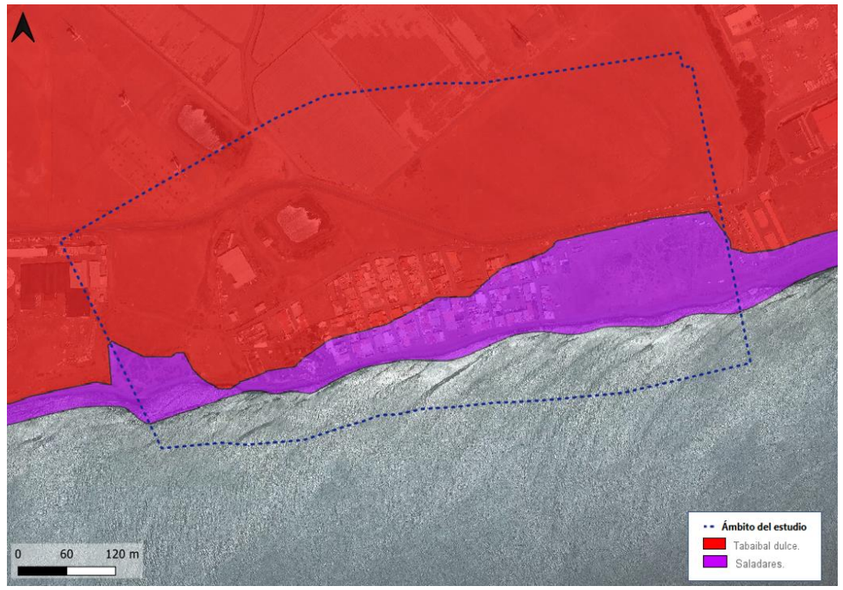

Figura 17. *Vegetación potencial en el ámbito de estudio.*

Dadas las condiciones actuales del ámbito de estudio, la vegetación potencial se ha visto desplazada por unas áreas desprovistas de vegetación o con vegetación herbácea o arbustiva de sustitución (en la zona del núcleo de población de las Salinas del Matorral). Solo se mantienen algunas zonas con vegetación de saladares (saladares dominados por *Suaeda mollis*) a los flancos del núcleo de población, en áreas no ocupadas por el hombre.

Figura 18. *Vegetación actual del ámbito de estudio.*

Realizado el trabajo de campo, se ha constatado en la bibliografía. En las zonas pobladas la vegetación carece totalmente de importancia, dada la alta ocupación por infraestructuras. En las zonas este y oeste de las Salinas del matorral, si existen zonas que se pueden considerar mejor conservadas, con presencia de saladares, dominados por *Suadea mollis* (matamoro)

Figura 19. *Se resaltan las dos zonas con presencia de especies típicas de saladar.*

En estas zonas se concentran poblaciones de matormoro (*Suaeda molli*) junto con otras especies con tolerancia a altas concentraciones salinas.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 37/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

Figura 20. *Área con concentración de especies de saladar (oeste de las Salinas)*

11.5 Fauna

Los animales que encontraremos en el área de estudio estarán asociados a zonas áridas y con la vegetación existente, especies arbustivas y herbáceas de sustitución y pequeños saladares. Otro factor que influirá es la alta antropización del ámbito por lo que será normal encontrar especies asociadas al hombre.

Con respecto a la fauna invertebrada, no existen estudios específicos para la zona de estudio, pero se espera que existan las especies habituales en lugares áridos de Canarias,

En cuanto a la fauna vertebrada terrestre cabe destacar la presencia de algunos reptiles:

- *Chalcides viridamus, lisa*.
- *Gallotia g. gallotia* ssp., Lagarto tizón del sur de Tenerife.
- *Tarentola d. delandii*, perenquén

En lo referente al grupo de los mamíferos no encontraremos sobre todo con especies asociadas a ambientes rurales como *Mus domesticus* (Ratón común) *Orictolagus cuniculus* (conejo), *Rattus rattus* (Rata) y *Atelerix algirus* (Erizo moruno) y especies asociadas a la presencia del hombre (gatos y perros).

Avifauna

Durante los últimos 10 meses, el equipo redactor del presente documento, ha realizado un censo de avifauna bimensual en la zona de Las Salinas del Matorral. El estudio de avifauna se realiza desde un punto fijo de censo en el litoral, identificando todas las aves percibidas. Dicho punto se encuentra al este del núcleo poblacional.

El estudio como se ha dicho es bimensual, cada 15 días y replicado para cada periodo de censo, por lo que al mes se realizan 4 censo desde el mismo punto.

Figura 21. *Punto fijo de censo de avifauna*

En este periodo de censo se han identificado un total de 15 especies de aves, la mayor parte de ellas con una fuerte relación con zonas litorales o húmedas.

Tabla 15. Especies de aves censadas en la zona de estudio

Especies identificadas		Catálogo Canario	CNEM	Directiva de Aves	Acuerdo de la Haya	Convenio de Berna	Convenio de Bonn
Zarapito trinador	*Numenius phaeopus*		*Régimen de protección especial*		*Anexo 2*	*Anejo II*	*Apéndice 2*
Vuelvepiedras común	*Arenaria interpres*		*Régimen de protección especial*		*Anexo 2*	*Anejo II*	*Apéndice 2*
Gaviota patiamarilla	*Larus michahellis*						

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: SALIDA - Nº: 2025-004978 — Fecha: 26-05-2025 12:55
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 38/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

Bisbita caminero	*Anthus berthelotii*		*Régimen de protección especial*			*Anejo II*	
Garza real	*Ardea cinerea*		*Régimen de protección especial*		*Anexo 2*	*Anejo III*	
Tórtola turca	*Streptopelia decaocto*						
Correlimos tridáctilo	*Calidris alba*		*Régimen de protección especial*		*Anexo 2*	*Anejo II*	*Apéndice 2*
Pardela cenicienta	*Calonectris diomedea*		*Régimen de protección especial*	*Anexo I*		*Anejo II*	
Charrán común	*Sterna hirundo*		*Régimen de protección especial*	*Anexo I*	*Anexo 2*	*Anejo II*	*Apéndice 2*
Águila pescadora	*Pandion haliaetus*	*En peligro de extinción*	*Vulnerable*	*Anexo I*		*Anejo II*	*Apéndice 2*
Garceta común	*Egretta garzetta*						
Alcaudón real	*Lanius excubitor*						
Chorlitejo chico	*Charadrius dubius*		*Régimen de protección especial*		*Anexo 2*	*Anejo II*	*Apéndice 2*
Paloma bravía	*Columba livia*						
Vencejo unicolor	*Apus unicolor*		*Régimen de protección especial*			*Anejo II*	

11.6 Especies protegidas en el ámbito de estudio

Se realizado un análisis de las especies tanto de flora como de fauna que estén dentro de listados autonómicos o nacionales de especies protegidas. Para ello se utiliza las cuadriculas 500x500 m del Banco de Datos de Biodiversidad, donde se enumeran las especies que tienen algún nivel de protección según dichos listados.

Figura 22. *Cuadrículas de especies protegidas (Banco de Datos de Biodiversidad Canarias)*

Se han revisado las 4 cuadriculas terrestres que se encuentran dentro o cerca del ámbito de estudio: Las cuadriculas 1 y 4 que se encuentran al oeste y este del núcleo de Las Salinas del Matorral respectivamente y las cuadrículas 2 y 3 que corresponde al núcleo propiamente dicho. A continuación, se muestran las especies que se enumeran en dichas cuadrículas.

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: SALIDA - Nº: 2025-004978 — Fecha: 26-05-2025 12:55
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 39/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

Tabla 16. Especies de fauna con algún estatus de protección (BBDD Gobierno de Canarias)

RELACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS PRESENTES EN LA CUADRÍCULA 1			
Nombre científico	**Nombre común**	**Endémica**	**Origen**
Actitis hypoleucos	Andarríos chico		Nativo Seguro (NS)
Alaudala rufescens rufescens	Calandra canaria, Terrera marismeña		Nativo Seguro (NS)
Arenaria* interpres	Vuelvepiedras común		Nativo Seguro (NS)
Calidris alba	Correlimos tridáctilo		Nativo Seguro (NS)
Calidris alpina	Correlimos común		Nativo Seguro (NS)
Charadrius alexandrinus	Chorlitejo patinegro		Nativo Seguro (NS)
Charadrius dubius	Chorlitejo chico		Nativo Seguro (NS)
Charadrius hiaticula	Chorlitejo grande		Nativo Seguro (NS)
Egretta garzetta	Garceta común		Nativo Seguro (NS)
Haematopus ostralegus	Ostrero euroasiático		Nativo Seguro (NS)
Limosa lapponica	Aguja colipinta		Nativo Seguro (NS)
Numenius phaeopus	Zarapito trinador		Nativo Seguro (NS)
Nycticorax nycticorax	Martinete común		Nativo Seguro (NS)
Pluvialis squatarola	Chorlito gris		Nativo Seguro (NS)
Sterna sandvicensis	Charrán patinegro		Nativo Seguro (NS)

RELACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS PRESENTES EN LA CUADRÍCULA 2			
Nombre científico	**Nombre común**	**Endémica**	**Origen**
Actitis hypoleucos	Andarríos chico		Nativo Seguro (NS)
Arenaria* interpres	Vuelvepiedras común		Nativo Seguro (NS)
Calidris alba	Correlimos tridáctilo		Nativo Seguro (NS)
Calidris alpina	Correlimos común		Nativo Seguro (NS)
Charadrius alexandrinus	Chorlitejo patinegro		Nativo Seguro (NS)
Charadrius hiaticula	Chorlitejo grande		Nativo Seguro (NS)
Chlidonias niger	Fumarel común		Nativo Seguro (NS)
Egretta garzetta	Garceta común		Nativo Seguro (NS)
Fulica atra	Focha común		Nativo Seguro (NS)
Haematopus ostralegus	Ostrero euroasiático		Nativo Seguro (NS)
Limosa lapponica	Aguja colipinta		Nativo Seguro (NS)
Numenius phaeopus	Zarapito trinador		Nativo Seguro (NS)
Pluvialis squatarola	Chorlito gris		Nativo Seguro (NS)
Sterna sandvicensis	Charrán patinegro		Nativo Seguro (NS)

RELACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS PRESENTES EN LA CUADRÍCULA 3			
Nombre científico	**Nombre común**	**Endémica**	**Origen**
Actitis hypoleucos	Andarríos chico		Nativo Seguro (NS)
Alsidium corallinum	Alsidio, alga de coral		Nativo Seguro (NS)
Arenaria* interpres	Vuelvepiedras común		Nativo Seguro (NS)
Calidris alba	Correlimos tridáctilo		Nativo Seguro (NS)
Calidris alpina	Correlimos común		Nativo Seguro (NS)
Charadrius alexandrinus	Chorlitejo patinegro		Nativo Seguro (NS)
Charadrius hiaticula	Chorlitejo grande		Nativo Seguro (NS)
Chlidonias niger	Fumarel común		Nativo Seguro (NS)
Egretta garzetta	Garceta común		Nativo Seguro (NS)
Haematopus ostralegus	Ostrero euroasiático		Nativo Seguro (NS)
Limosa lapponica	Aguja colipinta		Nativo Seguro (NS)
Numenius phaeopus	Zarapito trinador		Nativo Seguro (NS)
Pluvialis squatarola	Chorlito gris		Nativo Seguro (NS)
Sterna sandvicensis	Charrán patinegro		Nativo Seguro (NS)

RELACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS PRESENTES EN LA CUADRÍCULA 4			
Nombre científico	**Nombre común**	**Endémica**	**Origen**
Actitis hypoleucos	Andarríos chico		Nativo Seguro (NS)
Alsidium corallinum	Alsidio, alga de coral		Nativo Seguro (NS)
Arenaria* interpres	Vuelvepiedras común		Nativo Seguro (NS)
Calidris alba	Correlimos tridáctilo		Nativo Seguro (NS)
Calidris alpina	Correlimos común		Nativo Seguro (NS)
Charadrius alexandrinus	Chorlitejo patinegro		Nativo Seguro (NS)
Charadrius hiaticula	Chorlitejo grande		Nativo Seguro (NS)
Chlidonias niger	Fumarel común		Nativo Seguro (NS)
Egretta garzetta	Garceta común		Nativo Seguro (NS)
Haematopus ostralegus	Ostrero euroasiático		Nativo Seguro (NS)
Limosa lapponica	Aguja colipinta		Nativo Seguro (NS)
Numenius phaeopus	Zarapito trinador		Nativo Seguro (NS)
Pluvialis squatarola	Chorlito gris		Nativo Seguro (NS)
Sterna sandvicensis	Charrán patinegro		Nativo Seguro (NS)

Como se puede observar las 4 cuadrículas coincide casi al 100% en las especies que enumeran. Excepto un alga del intermareal (*Alsidium coralinum*) todas las demás especies son correspondientes a aves, sobre todo aves con afinidad de zonas litorales o marinas.

Caben destacar entre estas especies de aves a dos por su categoría de protección, el fumarel común (*Chlidonias niger*) en peligro de extinción y el chorlitejo patinegro (*Charadrius alexandrinus*) considerada vulnerable.

Los datos del banco de Datos deben tratarse con cautela ya que se basa en una recopilación de comunicaciones de avistamiento de especies, por lo que pueden ser muy puntuales o alejadas de la cuadricula en cuestión, mas en el caso de las aves.

Como vimos en el estudio realizado en la zona existen coincidencia con algunas de estas especies enumeradas en las cuadrículas, pero otras muchas no han sido observadas en un periodo de 10 meses (4 censos puntuales cada mes).

Hay que tener en cuenta, que a pesar de haber registrado durante los censos especies incluidas en diferentes ámbitos de protección, en todos los casos, son especies móviles, que coexisten con el actual estado que presenta la zona, no viéndose afectadas en su comportamiento o en su estatus de conservación.

11.7 Caracterización del paisaje

La subjetividad inherente a la descripción del paisaje, considerado éste como un sistema que integra a los demás elementos conformadores del medio, ha provocado que haya existido históricamente gran dificultad para establecer esquemas de análisis aceptados con generalidad y libres de valoraciones dependientes del observador.

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: SALIDA - Nº: 2025-004978 — Fecha: 26-05-2025 12:55
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 40/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

Es precisamente la presencia de la subjetividad del observador la que obliga a diferenciar entre los dos aspectos del paisaje: el paisaje total, que concibe éste como una determinada agrupación de objetos, independientemente de criterios estéticos y el paisaje visual que, sin ser en absoluto disjunto con el anterior, pretende integrar la subjetividad del observador en la concepción del paisaje y restringirse a la parcela de visión que a éste se ofrece.

Se define el paisaje como un elemento integrador de otros aspectos desde el momento en que queda conformado a partir de gran diversidad de factores causales:

- El relieve y la geomorfología, resultado a su vez de la interacción de la génesis geológica de los materiales y los procesos erosivos que provoca una determinada meteorología y soporte de los demás elementos.
- El agua, como elemento fundamental en multitud de procesos.
- La flora y la vegetación, como subsistema dotado de identidad propia e inseparable de los anteriores mencionados.
- La fauna, resultado de innumerables fases evolutivas.
- La actividad humana, de enorme importancia por el elevado potencial de modificación del entorno que ha llegado a desarrollar.

La enorme complejidad del paisaje ha llevado a algunos teóricos a establecer interrelaciones entre los sistemas ecológicos y el sistema paisaje, en un intento por adaptar la metodología del segundo, más definida y madura, al primero. Para dicho proceso han sido necesarios cambios de escala del fenómeno y la definición de las llamadas unidades ambientales, elemento singular descriptible desde esta perspectiva y definido como "la porción de territorio que responde uniformemente ante una acción exterior".

En este sentido se han tenido en cuenta los siguientes factores objetivos:

- **Calidad Visual**. La visibilidad engloba a todos los posibles puntos de observación desde donde la acción es visible. Su determinación delimita los posibles impactos que puedan derivarse de la alteración de los puntos de observación con un nuevo elemento artificial.
- **Fragilidad del paisaje**. Este concepto corresponde al conjunto de características del territorio relacionadas con su capacidad de respuesta al cambio en sus propiedades paisajísticas.
- **Calidad del Paisaje**. Existe cada vez más un creciente reconocimiento de la importancia de la calidad estética o belleza del paisaje exigiendo que estos valores se evalúen en términos comparables al resto de los recursos. La geomorfología, el cromatismo, la variedad de ecosistemas, la presencia o ausencia de agua superficial, la presencia o ausencia de elementos antrópicos, etc…., son características que se deben tener en cuenta para valorar la calidad del paisaje.
- **Conservación del paisaje**. Este factor hace referencia al estado de conservación del paisaje en el estado cero del proyecto.

11.7.1 Descripción paisajística de la zona de estudio

Para realizar una aproximación a las características generales del paisaje en el ámbito de estudio y la capacidad de que sea percibido desde zonas con potenciales perceptores, a continuación, se ofrecen una serie de datos de interés que ayudarán a la posterior valoración de las cuencas afectadas:

- **Poblaciones y carreteras cercanas**: Para conocer el grado de visibilidad de las cuencas afectadas es preciso conocer los flujos de potenciales observadores. Para ello se deben conocer las poblaciones presentes en la zona de estudio y los viales que las conecta entre sí y a las carreteras principales.

  Las Salinas del matorral (ámbito de estudio) tiene algunas poblaciones más o menos cercanas, que se pasan a enumerar:

  - Castillo Romeral: a 1699 metros de las Salinas del Matorral y con 3.331 habitantes.
  - Juan Grande: a 2960 metros de las Salinas del Matorral y con 585 habitantes.
  - Pozo Izquierdo: a 3100 metros de las Salinas del Matorral y con 1.393 habitantes
  - El Doctoral: a 4200 metros de las Salinas del Matorral y con 17.539 habitantes

Entre las carreteras más cercanas, destacan:

- GC-501: Se trata de la carretera que va desde Castillo del Romeral hasta la Central Térmica del barranco de Tirajana donde acaba. Es el vial más cercano a la zona de estudio ya que pasa a pocos metros del núcleo poblacional. Tiene un flujo de tránsito muy bajo en ese punto.
- GC-500: Es la carretera que une Juan Grande con el Doctoral y, aunque es la segunda carretera más cercana, se sitúa a gran distancia de la zona de estudio (más de 2,5 kilómetros)

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa		Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978		Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 41/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

- GC-1: Es la carretera más importante y con mayor flujo ya que une la capital con la zona más turística de la isla. Se encuentra a más de 3 kilómetros de las Salinas del Matorrral.

Figura 23. *Poblaciones y carreteras cercanas al ámbito de estudio*

- **Bienes de Interés Cultural (BIC):** No existen este tipo de elementos patrimoniales en las cercanías del ámbito.
- **Proximidad a espacios protegidos:** El espacio natural más cercano es el Sitio de Interés Científico/ ZEC /ZEPA Juncalillo del sur que se encuentra a más de 2,3kilómetros por lo que la interacción visual del ámbito de estudio sobre sus valores visuales es nula.
- **Elementos antrópicos existentes para considerar:** Como hemos visto a lo largo del documento, el ámbito de estudio (Las Salinas del Matorral) se encuentra rodeados de numerosas infraestructuras de gran impacto visual (Central Térmica, parques eólicos, Instalación de acuicultura, zonas de invernaderos en abandono, carretas, etc.)

Figura 24. *Numerosos elementos antrópicos rodeando el ámbito de estudio*

11.7.2 Definición de unidades de paisaje

Para el PIO GC el ámbito de estudio (Las Salinas del Matorral) esta incluido en la Unidad Ambiental 02 (Plataforma del Este) y la unidad paisajística Arinaga-Juan Grande que incluyen las grandes llanuras de Arinaga y Juan Grande, destinadas a un gran desarrollo industrial y agrícola.

Unidad paisaje objeto de estudio: Para una caracterización del paisaje más enfocada al ámbito de estudio se ha considerado como única unidad paisajística la zona del litoral ocupada por el núcleo de las Salinas del Matorral y las zonas aledañas. Será esta unidad paisajística la que sea analizada en profundidad.

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: SALIDA - Nº: 2025-004978 — Fecha: 26-05-2025 12:55
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 42/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

Figura 25. *Unidad paisajística 1, analizada en la caracterización del paisaje.*

11.7.3 ***Identificación de cuencas visuales (análisis de visibilidad) de la Unidad Paisajística 1.***

Se ha realizado un estudio de visibilidad de la unidad paisajística 1, para ello se analiza un punto centrado en el núcleo poblacional de las Salinas del Matorral poniéndole una altura de 3 metros. Se aplicado un radio del análisis de 5 kilómetros, suficiente dadas las características de la zona y del ámbito analizado.

A continuación, se muestran en rojo las zonas desde donde seria visibles las edificaciones de Las Salinas del Matorral, las zonas no coloreadas (transparentes) son aquellas desde donde no sería visible el ámbito de estudio, siempre según el Modelo Digital del Terreno (MDT02: Paso de malla de 2 metros. Fuente IGN), en los que no se incluyen todos los elementos antrópicos por lo que, el análisis es un acercamiento preliminar para conocer el grado de visibilidad según la orografía de la zona.

Figura 26. *En rojo, las zonas desde serían visible el núcleo poblacional (MDT02)*

Como vemos, las zonas más cercanas al punto de visión utilizado en medio del núcleo poblacional es donde este será más visible. Las zonas altas del interior también tienen cierta capacidad de visión. Deben tenerse en cuenta una gran cantidad de elementos antrópicos que el Modelo Digital del terreno no incluye en el análisis y que también son un impedimento para visualizar las edificaciones de las Salinas del Matorral.

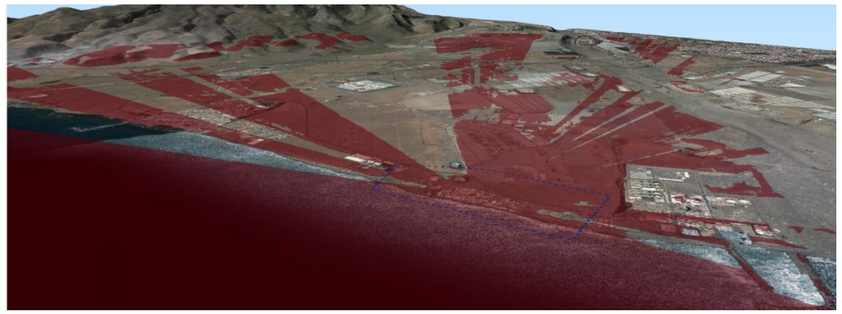

Figura 27. *Visión 3D de las zonas con visibilidad del ámbito de estudio.*

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 43/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

Si incluimos a este análisis las poblaciones y carreteras cercanas identificadas en el apartado 1.7.1 podemos identificar las cuencas de visión con más impacto por la presencia de las edificaciones.

Figura 28. *Zonas con visibilidad al ámbito con potencialidad de perceptores.*

Vemos que la carretera GC-501 es de las zonas con perceptores potenciales la que mayor visibilidad tendrá. Desde los otros puntos identificados esta será bastante más complicada.

11.7.4 Análisis del paisaje de la Unidad paisajística 1

A continuación, y dados los criterios para el análisis del paisaje definidos al comienzo del apartado, se pasa a conocer el estado del paisaje en la Unidad 1.

Calidad Visual: la calidad visual del ámbito de estudio es baja. Dados los resultados del análisis de visibilidad, las posibilidades de que la unidad ambiental y en concreto, el núcleo poblacional objeto de estudio sea percibida, son muy escasas y se limitan a solamente tramos de la carretera GC-501.

Figura 29. *Vista desde la GC-501*

Desde otros viales como la GC-500 o la autovía GC-1, en zonas donde la orografía permitiría la visión de las edificaciones de Las Salinas del matorral, l la gran cantidad de elementos antrópicos (taludes con vegetación, invernaderos y aerogeneradores) que se interponen en la cuenca visual hace imposible una buena percepción del ámbito de estudio.

Figura 30. *Vista desde las carreteras GC-500 y la GC-1*

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: SALIDA - Nº: 2025-004978 — Fecha: 26-05-2025 12:55
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 44/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

Fragilidad del paisaje: La fragilidad de esta unidad paisajística es baja ya que los elementos naturales de interés reseñables han sido desplazados por elementos antrópicos en toda la unidad paisajística. Esto supone que la zona tenga una mayor capacidad de albergar nuevos elementos disruptivos de paisaje.

Calidad del Paisaje: Los continuos usos de la unidad para fines industriales hacen que, a pesar de ser una zona costera con una buena visión al mar, la calidad del paisaje haya disminuido a lo largo de la evolución del área. Por lo tanto, la calidad es baja.

Figura 31. *Imagen desde la GC-501 hacia el núcleo poblacional de Las Salinas del Matorral.*

Conservación del paisaje: Del mismo modo que las anteriores características la conservación del paisaje en la unidad propuesta es baja. El continuo uso humano, primero agrícola y después industrial con la que sea sometido a la zona hace que los valores visuales hayan sufrido una merma evidente.

Figura 32. *Vista hacia el interior de la unidad desde las Salinas del Matorral.*

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 45/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

11.8 Edafología. Áreas de interés agrícola

Las características de los suelos de la isla de Gran Canaria están determinadas, a grandes rasgos, por los contrastes climáticos existentes en la misma, las elevadas pendientes y la naturaleza de material geológico. Estos factores ambientales determinan un conjunto de limitaciones que condicionan la capacidad agrológica y de usos de los suelos.

El ámbito de estudio esta dominado por suelos sódicos, salinos y suelos marrones, típicos del litoral del sur y este de la isla de Gran Canaria.

En cuanto a la capacidad agrologica del suelo, la zona se considera que tienen una capacidad baja según el PIO de Gran Canaria, sobre todo por una alta salinidad y alcalinidad.

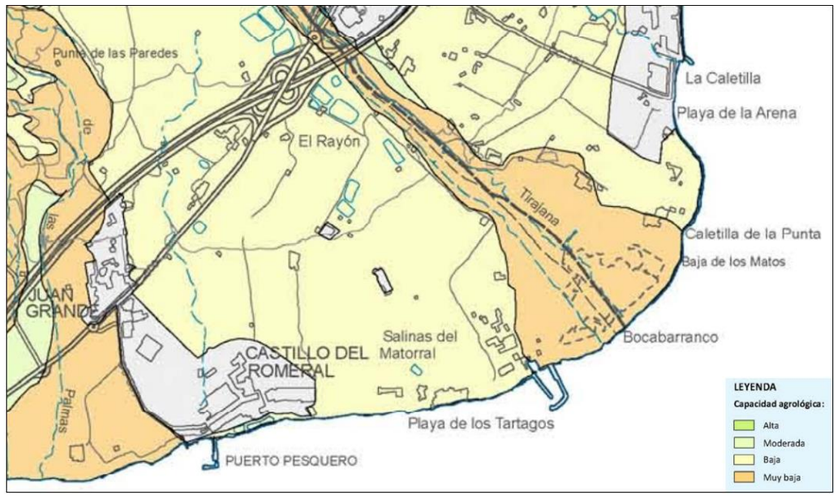

Figura 33. *Capacidad agrológica del suelo (Fuente: PIO GC)*

Históricamente, aun siendo zonas con baja capacidad agrícola si se han desarrollado en las planicies de Juan Grande, zonas de cultivos intensivos (invernaderos) que han ido sufriendo un fuerte abandono en las últimas décadas.

La zona del ámbito de estudio nunca se le ha dado un uso agrícola Dadas las características de la costa, su uso fue el de producción salinera.

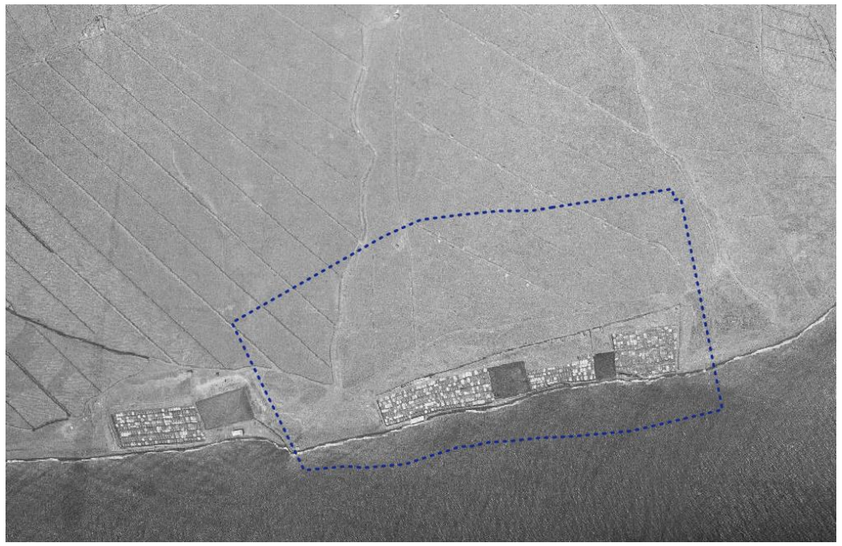

Figura 34. *Foto histórica, mediados de los años 50, con las salinas en pleno auge.*

11.9 Evaluación de riesgos naturales

En le presente apartado se evalúan los riesgos naturales de la zona objeto de modificación menor de planteamiento. Se definen los "*riesgos*" como "*los posibles fenómenos o sucesos de origen natural generados por la actividad humana o la interacción de ambos, que puedan dar lugar a daños para las personas, bienes y/o el medio ambiente*". Existen 3 tipos generales de riesgos: naturales, tecnológicos y antrópicos.

En este caso se evaluarán los riesgos naturales que son los debidos a factores geográficos y climáticos. En ocasiones son riesgos predecibles en función de la situación atmosférica y geográfica de la zona. Suenen mantenerse en un nivel constante a lo largo del tiempo y, en general, obligan a una planificación sobre las consecuencias.

Para identificar los riesgos del proyecto, se ha valorado diversa información, entre la que destaca la suministrada por el Visor de la Infraestructura de Datos Espaciales del Sistema de Información Geográfica de Canarias, IDE Canarias (https://visor.grafcan.es/visorweb/).

11.9.1 Incendio forestal

El riego total del incendio forestal, resultante de la suma del riesgo económico y social, para el ámbito de estudio es muy bajo.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 46/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

Figura 35. *Riesgo total por incendio forestal en el ámbito de estudio*

11.9.2 Desprendimientos

El riesgo total de dinámica de laderas (en la que se incluyen los desprendimientos, desplazamientos del terreno, colapso…) en la zona de estudio es nula en la mayor parte del ámbito de estudio. Si bien existe una serie de zonas, sobre todo en edificaciones más cercanas al litoral en donde el riesgo total asciende y puede ser medio incluso alto.

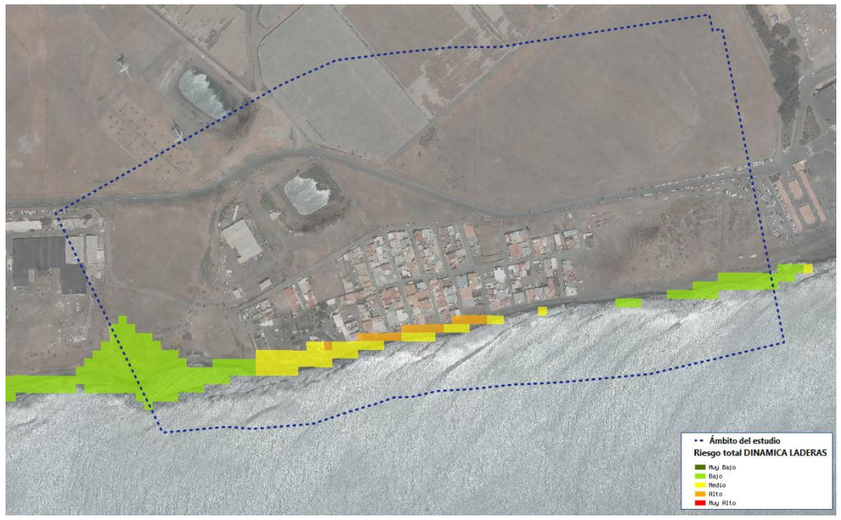

Figura 36. *Riesgo total de la zona por dinámica de laderas.*

11.9.3 Riesgo de inundación costera

Uno de los riesgos naturales que más se debe tener en cuenta en la zona dada la cercanía a la línea de costa y las características de la orografía es el riesgo por inundación costera.

La cota de inundación costera es un parámetro que representa el máximo nivel del mar alcanzado por la acción conjunta de la marea astronómica, la marea meteorológica, el ascenso del oleaje en la playa y el posible aumento del nivel medio del mar. Es relevante para indicar la probabilidad de inundación de una zona del litoral y está directamente vinculado con la determinación del dominio público marítimo-terrestre.

El riesgo total por inundación costera representa la zona del riesgo social y económico por este tipo de inundación en la zona. Dada la presencia de edificaciones cercanas al mar, se pueden encontrar zonas con riesgo medio y alto dentro del ámbito de estudio y coincidiendo con la zona de poblada.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 47/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

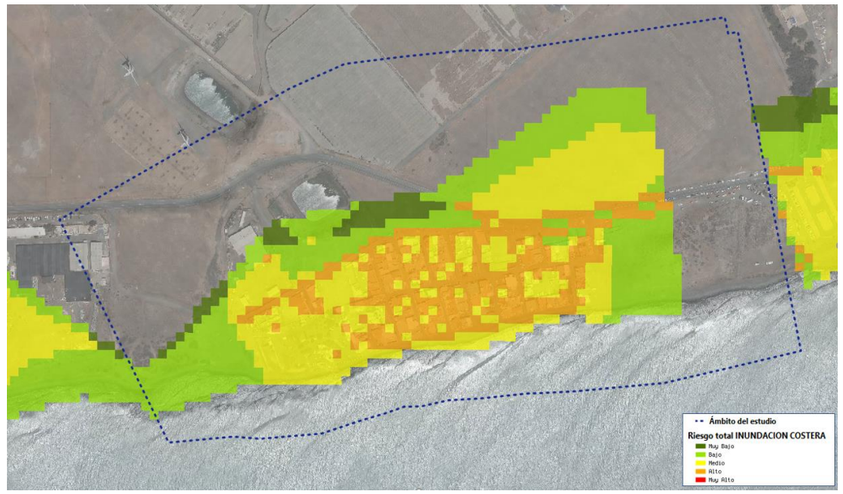

Figura 37. *Riesgo total por inundaciones costeras*

Además, según los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Gran Canaria se han identificados Áreas en las que exista un Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI).

La zona del ámbito de actuación se encuentra englobada dentro del ARPSI costera la cual ha sido elaborada por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (DGSCM), del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

En concreto Salinas del Matorral se encuentra dentro del ARPSI ES120_ARPSI_0014, Playa de Las Castillas.

Figura 38. *Riesgo total por inundaciones costeras*

11.9.4 Riesgo sísmico

El riesgo sísmico total de todo el ámbito de estudio y alrededores es bajo.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 48/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

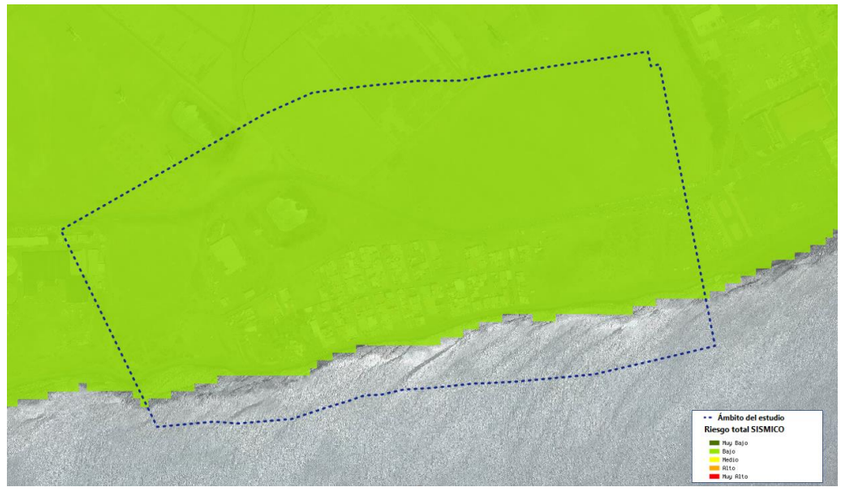

Figura 39. *Riesgo sísmico total para el ámbito de estudio*

11.9.5 Mapa de riesgo volcánico

Según el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico en la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA), la zona del ámbito de estudio se encuentra bajo un riesgo volcánico total muy bajo.

Figura 40. *Riesgo volcánico total*

11.10 Espacios naturales protegidos

Se realiza una identificación de los espacios protegidos cercanos al ámbito de estudio para conocer la posibilidad de una afección directa o indirecta sobre los valores que dichos espacios pretenden preservar.

Se ha estimado una distancia de 5 kilómetros al ámbito de estudio como un marco de estudio más que suficiente dadas las características insulares del estudio, donde existe una alta variación de hábitats en poco espacio.

Por lo tanto, la identificación de espacios protegidos se hará en un radio de 5 kilómetros al ámbito de estudio.

Figura 41. *Buffer de 5 km alrededor de la zona de actuación*

11.10.1 Reserva de la Biosfera

La Reserva de La Biosfera de Gran Canaria ocupa el 46% de la superficie insular. Se organiza en torno a una zona núcleo compuesta por la Reserva Natural Integral de Inagua y la Reserva Natural Especial de Güigüi. La zona tampón está compuesta por el Parque Rural del Nublo, Parque Natural de Tamadaba, Parque Natural de Pilancones y una pequeña franja de 500 metros en torno al núcleo terrestre de Güigüi. Finalmente, los municipios de

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 49/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

San Bartolomé de Tirajana, Mogán, Artenara, San Mateo, Valle de la Aldea de San Nicolás, y parte del municipio de Agaete, constituyen la zona de transición.

Dicha Reserva pretende conservar los valores de la zona de cumbre y medianías y costa oeste de la isla, que ha sufrido una menor ocupación antrópica. Esta reserva en su zona más cercana se encuentra a más de 6 kilómetros del ámbito de estudio por las implicaciones de las acciones en dicho ámbito tendrán consecuencias nulas en dicha Reserva.

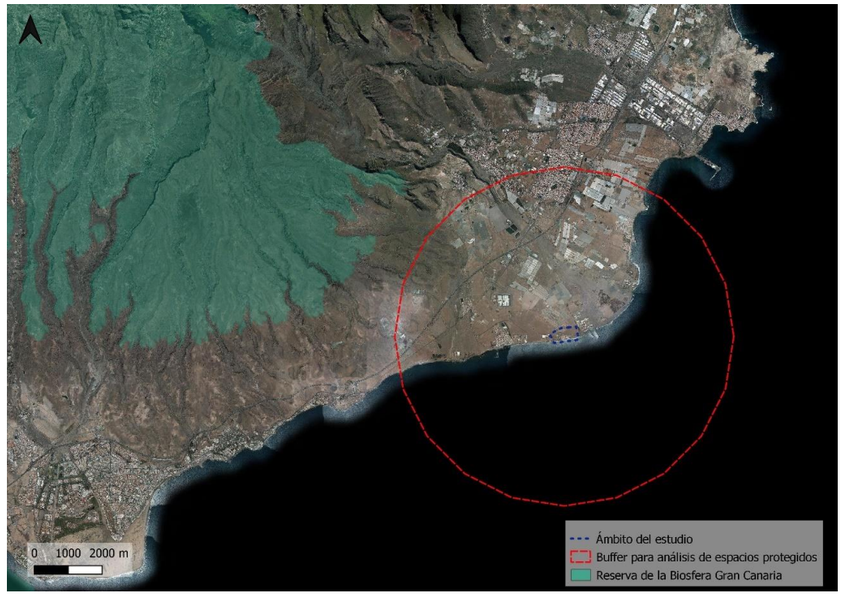

Figura 42. *Limite sureste de la Reserva de la Biosfera frente al ámbito de estudio*

11.10.2 Espacios Naturales Protegidos

La Red Canaria de espacios protegidos tiene varias categorías o figuras de protección según sean los valores que pretendan proteger. En el caso que nos ocupa, el único espacio dentro de la Red Canaria de Espacios Protegidos que se encuentra del área de análisis de 5 kilometros es el Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur.

Se trata de una zona aluvial con presencia de zonas de humedales donde se desarrollan vegetación típica de saladar, además es un lugar con buenos hábitats para aves con afinidad con zonas costeras y humedales.

La lejanía de la zona objeto de estudio y el espacio y los números elementos antrópicos que se encuentran entre los mismos (incluida la población de Castillo de Romeral) hace que la interacción entre ambos sea nula.

Este espacio de Juncalillo del Sur es, a su vez, espacio de la Red Natura 2000, catalogado como ZEPA (Zona Especilal para la Conservación de Aves) y ZEC (Zona Especial Conservación).

Figura 43. *Situación del espacio protegido de Juncalillo del Sur con respecto al ámbito de estudio*

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 50/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

Figura 44. *Detalle de la zona entre el ámbito y el Sitio de Interés de Juncalillo del Sur*

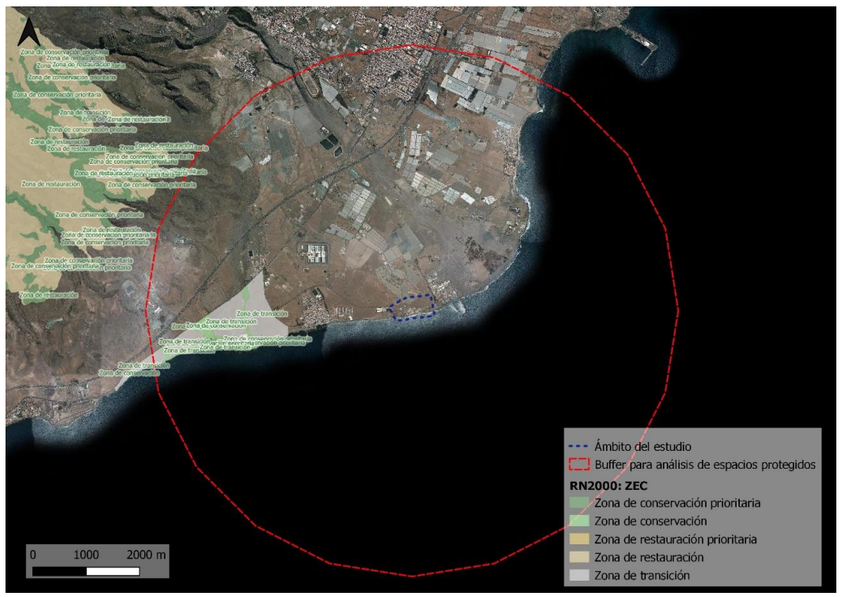

Figura 45. *Zonas ZECs con respecto al buffer utilizado en el análisis de espacios.*

11.10.3 Red Naura 2000

Como se ha adelantado en el apartado anterior existen dos categorías incluidas en la RN2000 que coinciden con el espacio de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, Juncalillo de Sur.

11.10.3.1 ZEC

Las Zona Especial de Conservación pertenecen a la Red Natura 2000 de Espacios protegidos y están establecidas de acuerdo a la Directiva Hábitat europea.

El único espacio de esta categoría es de Juncalillo del Sur, como ya se comentó, este espacio se encuentra alejado y con muchas edificaciones entre medio que hacen que la interacción entre la zona de estudio y el espacio protegido sea muy remota.

11.10.3.2 ZEPA

Las Zonas de especial protección para las aves que forman parte de los espacios protegidos Red Natura 2000 están establecidas de acuerdo a la Directiva Aves europea.

De la misma forma que con la ZEC, los límites de este espacio de protección de aves coinciden con el del Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 51/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

Figura 46. *Espacio ZEPA cercanos al ámbito de estudio*

Las aves que están ligadas al espacio protegido lo hacen por las características de los hábitats que este protege, por lo que de la misma manera que con los demás espacios analizados, no deben existir interacciones con el ámbito de estudio.

11.10.3.3 Hábitats de Interés Comunitario

Los hábitats de interés comunitario fueron definidos en la Directiva Hábitat (92/43/CEE) que tiene por objeto contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales, así como de la fauna y flora silvestres.

En esta directiva se dan las pautas de conservación para 220 hábitats y aproximadamente 1000 especies contenidas en sus anexos y que abarca la totalidad del territorio europeo.

El único hábitat de interés comunitario (HIC) presente en el ámbito de estudio coincide con las zonas de saladares identificadas en el apartado 1.4, es el HIC 1420 Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fructicosae*).

Este HIC incluye las comunidades de matorral crasifolio halofítico dominado por quenopodiáceas, con una diversidad de especies variable. Pueden estar acompañadas de pastizales anuales de gramíneas y leguminosas, ya que propician unas condiciones respecto a presencia de materia orgánica, acumulo de suelo, precipitación de sales, etc. que favorecen el establecimiento de los mismos. Se desarrollan en suelos húmedos y muy salinos, tanto litorales (marismas, saladares litorales y bahías) como interiores (bordes de lagunas salobres, charcas endorreicas, etc.) y con distribución mediterránea-atlántica.

Figura 47. *Hábitats de Interés Comunitario en el ámbito de estudio.*

Como vemos, estos hábitats se encuentran en lugares no ocupados por las edificaciones del núcleo poblacional de Las Salinas del Matorral.

11.11 Patrimonio arqueológico y etnográfico

Se han revisado las cartas de patrimonio del Cabildo de Gran Canaria:

- Carta Arqueológica Insular (2005)
- Carta Etnográfica de Gran Canaria (FEDAC)

Además, se ha revisado los Bienes de Interés Cultural (BIC) que pueden estar presentes en el ámbito de estudio o cerca del mismo.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 52/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

Dentro de estas fuentes de elementos patrimoniales solo se ha identificado un elemento patrimonial dentro o cerca del ámbito de estudio. Se trata de las Salinas de Barco Quebrado (código 9898), se trata de salinas sobre barro próxima a la costa.

Figura 48. *Elemento patrimonial: Salinas sobre barro.*

Según la carta de la FEDAC: "*En la actualidad tanto el cocedero como los tajos están en estado avanzado de deterioro. La vivienda y el almacén, construidos con muros de rodados de basalto del lugar y mortero de cal y arena, y techumbre plana, se encuentra también en estado de ruina. La techumbre no permanece. Las zonas laterales de la salina están siendo utilizadas como aparcamiento de vehículos.*"

Figura 49. *Zona de las Salinas de barco quebrado.*

11.12 Otros usos del suelo

La zona aledaña al ámbito de estudio está destinada por una gran cantidad de usos antrópicos como son la instalación de acuicultura en tierra, la Central Térmica del bco. de Tirajana y numerosos parques eólicos, además de la carretera que une la zona con Castillo del Romeral, que han ido ocupando las zonas agrícolas que dominaban antaño la zona interior.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 53/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

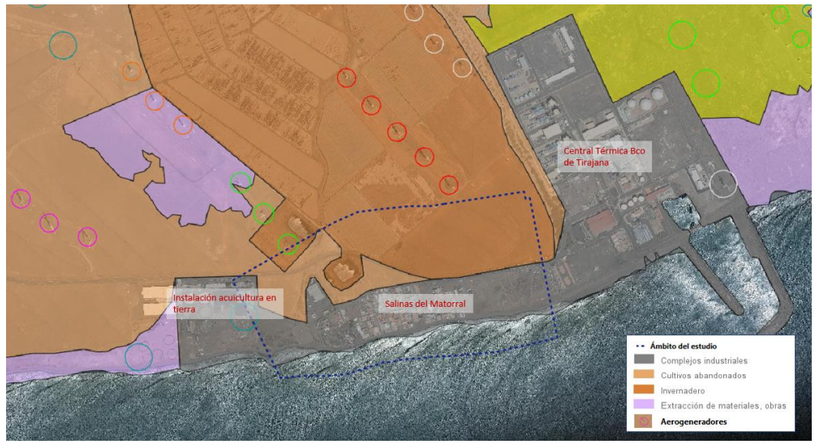

Figura 50. *Usos de la zona*

11.13 Caracterización socioeconómica

San Bartolomé de Tirajana, el municipio más extenso de la isla de Gran Canaria, con una superficie de 334.7 kilómetros cuadrados, se extiende en forma de triángulo desde la costa a la cumbre, donde alcanza una altitud de 1.900 metros. Declarada Villa en 1813 por la Reina Isabel I, tiene su capital en la Villa de San Bartolomé de Tirajana, Tunte, en la Caldera de Tirajana.

A pesar de ser Tunte la capital, la mayoría de las oficinas municipales se encuentran en donde reside la mayor parte de la población que es en Maspalomas y playa del inglés. La población de derecho se acerca a los 55.000, pero al ser un municipio con un alto número de visitantes su población de hecho báscula entre los 100.000 y los 150.000 según la época del año.

Esta característica del municipio hace que en la pirámide de población se vea reflejado un mayor porcentaje de habitantes con edades laborales (20-64) que en otros municipios de la isla. Comparando los datos de edad y sexo de San Bartolomé de Tirajana con los de la capital, Las Palmas de Gran Canaria, se ve que en el primer municipio la población en edad laboral es el 75% hombre y 75% mujeres, mientras que en la capital es del 66% y 64% respectivamente.

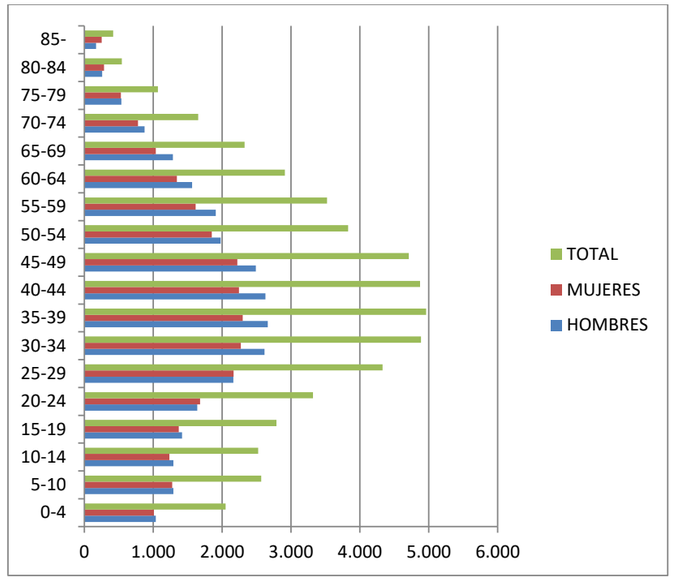

Figura 51. *Distribución de la población*

Principales actividades económicas del municipio

La zona objeto de estudio se localiza en la Isla de Gran Canaria (Canarias), constituyendo la parte meridional de ésta, en el municipio de San Bartolomé de Tirajana, el más extenso de la isla.

San Bartolomé de Tirajana es uno de los más importantes municipios turísticos de España, debido a la extensísima zona turística urbanizada situado en su costa (las tradicionales de San Agustín, Playa del Inglés, Maspalomas, y la más reciente de Meloneras). Pese a que la "capital" oficial del municipio se halla en las montañas ("San Bartolomé de Tirajana"), hoy el centro económico y vital del municipio es la conurbación de San Agustín-Playa del Inglés-Campo Internacional de Maspalomas-Meloneras.

Económicamente, se trata pues, de un municipio sustentado exclusivamente por el turismo, debido a su clima y desarrollo de la zona costera. Solo y conforme ascendemos, se aprecia un tiempo más fresco, una tierra más fértil y cierta actividad agrícola.

Actualmente más de 3.000.000 de turistas visitan las playas de Maspalomas y El Inglés y zonas aledañas, con una elevada oferta recreativa en la zona. Por este motivo,

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 54/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

Maspalomas y El Inglés se han convertido en el motor de la economía insular, basada principalmente en el sector turístico.

Ámbito de estudio:

Como vimos en el apartado anterior, el ámbito de estudio centrado en Las Salinas del Matorral está en un área que se ha destinado al desarrollo de numerosos usos industriales (generación eólica, acuicultura, central térmica), además destaca la presencia cercana de la prisión (Centro penitenciario las palmas II).

Estas actividades y usos del suelo han ido sustituyendo a un uso del sector primario de la zona, focalizado sobre todo en la agricultura intensiva. En la zona del actual núcleo poblacional objeto de estudio se encontraban las Salinas de barco quebrado.

Figura 52. *Usos económicos en la zona de estudio.*

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 55/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

12 (F) EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

Una vez descritas las alternativas para la Modificación Menor del Plan General de Ordenación Supletorio de San Bartolomé de Tirajana en el ámbito de estudio de las Salinas del Matorral, y caracterizado ambientalmente el emplazamiento, se analizarán en cada una de las alternativas los efectos ambientales.

Para la identificación de los efectos ambientales, según señala el artículo 29.1.e) de la Ley 21/2013, en el presente Documento Ambiental Estratégico de Modificación Menor del Plan General de San Bartolomé de Tirajana se realiza la siguiente cuantificación definiendo, en primer lugar, las consideraciones sobre cada concepto. La cuantificación final de la sumatoria de estas consideraciones será evaluada como un impacto negativo con color **rojo** y las que tienen impacto positivo en color **verde**.

Dicha cuantificación de los efectos ambientales previsibles, se realiza sobre la geología y geomorfología, la hidrología e hidrogeología, el clima y calidad del aire, la fauna, la flora y vegetación, la caracterización del paisaje, la edafología y áreas de interés agrícola, el impacto en el territorio, la evaluación de los riesgos, la protección y caracterización de los espacios naturales protegidos y el cambio climático, así como la compatibilidad o incompatibilidad con otros usos que puedan detectarse.

El nivel de impacto se evaluará a través de los valores que se describen a continuación:

- **Nivel de impacto 1**.- Impactos (positivo o negativo) de nivel leve que tienen una repercusión en la parcela y en las inmediaciones próximas de la parcela.
- **Nivel de impacto 2**.- Impacto (positivo o negativo) de nivel moderado que tiene una repercusión en el entorno próximo del núcleo poblacional que conforma el asentamiento rural y sus inmediaciones.
- **Nivel de impacto 3**.- Impacto (positivo o negativo) de nivel alto que tiene repercusión comarcal.

Con carácter previo a la cuantificación de las tres alternativas se realiza una breve descripción de cada una de ellas.

12.1 Alternativa 0

La primera alternativa parte de la idea de no intervenir en la situación actual del Asentamiento Rural. Esto supone no legislar territorialmente ni urbanísticamente la masa edificatoria que se ha desarrollado en un ámbito rural permitiendo que evolucione de forma arbitraria a merced de sus pobladores.

Esta situación no supondría la regulación ni planificación del crecimiento ni el desarrollo del mismo permitiendo un crecimiento descontrolado que continúe afectando a su entorno directo y comarcal indirectamente.

Las afecciones que experimentaría serían la continuidad en el consumo del territorio sin velar por las distintas ares de especies protegidas, tanto en el ámbito animal como vegetal, de los espacios naturales y del paisaje. Este último se ve afectado a nivel físico y visual por la proliferación de vertidos y usos fraudulentos del territorio.

A nivel socioeconómico se está permitiendo que una zona de tradición agrícola caiga en desuso o se transforme en favor de un ámbito urbano, sin estar previsto para ello.

La inacción o no desarrollo de una modificación menor del plan, dificultaría por tanto la regulación del asentamiento, y por lo tanto la adaptación del mismo en base a criterios de sostenibilidad, lo que estaría en detrimento de alcanzar los objetivos de sostenibilidad definidos a nivel europeo, nacional y autonómico, en materia de cambio climático y eficiencia energética.

12.2 Alternativa 1

La alternativa 1 se conforma a partir de la propuesta aprobada inicialmente en el Plan General Supletorio en relación con los crecimientos endógenos previstos en dicho ámbito y el uso dotacional incluyendo los espacios libres, dotaciones y equipamientos de conformidad con el art. 69. Usos admisibles en los asentamientos de la LSyENPC'17; así como la delimitación del borde del núcleo poblacional incluyendo aquellas edificaciones que, estando separadas del conjunto, se encuentren a menos de 200 metros de los límites exteriores del mismo.

Esta alternativa no modifica la clasificación, si bien modifica la categoría y subcategoría del suelo

12.3 Alternativa 2

En último lugar, la propuesta de la "Alternativa 2", la cual evalúa la adaptación de la propuesta de ordenación del núcleo poblacional para definir un asentamiento rural, de conformidad con las determinaciones de la LSyENPC'17, teniendo en consideración la necesaria previsión de los crecimientos endógenos en dicho ámbito así como las necesidades actuales de espacios libre verdes, equipamientos y dotaciones en relación con el entorno próximo donde existen otros núcleos urbanos y asentamientos rurales, con importantes dotaciones y equipamientos ya consolidados.

En esta alternativa, los suelos previstos para usos dotacionales, con la previsión de los destinados a los espacios libres, quedarán remitidos a al desarrollo de Plan Especial delimitando, al igual que en la ALTERNATIVA 1, se delimita el borde del núcleo poblacional

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: SALIDA - Nº: 2025-004978 — Fecha: 26-05-2025 12:55
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 56/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

incluyendo aquellas edificaciones que, estando separadas del conjunto, se encuentren a menos de 200 metros de los límites exteriores del mismo.

Esta alternativa modifica la categoría y subcategoría del suelo sin modificar su clasificación.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 57/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

Tabla 17. Tabla de cuantificación de efectos ambientales previsibles

	CARACTERIZACIÓN	ALTERNATIVA 0		ALTERNATIVA 1		ALTERNATIVA 2	
GEOLOGIA Y GEOMORFOLOGIA	Sedimentos conglomeráticos y arenas fluviales (fan-delta)	Ante un espacio no regulado urbanísticamente, la arbitrariedad de las acciones humanas puede suponer un riesgo para la morfología del terreno.	**2**	La regulación urbana del área provoca que no se edifique de forma arbitraria y por tanto que no se intervenga sobre la geología y geomorfología, exigiendo estudios previos que valoren como puede afectar al terreno. Hecho que provoca una actividad constructiva más segura.	**1**	El crecimiento ordenado y estudiado del área dentro del asentamiento se materializa en cinco viviendas, que produciría un impacto inapreciable.	**1**
HIDROLOGIA E IDROGEOLOGIA	La zona de estudio se localiza sobre un acuífero, en concreto la masa de agua subterránea con código ES7GC006, categorizado con un rango de permeabilidad medio-bajo.	El crecimiento no reglado urbanísticamente podría prolongarse hasta poder afectar al acuífero, mediante vertidos no controlados o regulados.	**3**	La regulación urbana del área provoca que no se edifique de forma arbitraria y por tanto se preserven áreas de interés hidrológico.	**2**	La regulación urbana del área provoca que no se edifique de forma arbitraria y por tanto se preserven áreas de interés hidrológico.	**2**
CLIMA Y CALIDAD DEL AIRE	La cálida del aire según la estación situada en Castillo del Romeral es buena y razonablemente buenos, siendo el clima seco.	No genera afección.	**-**	No genera afección.		No genera afección.	
IMPACTO DEL CLIMA		No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
IMPACTO AMBIENTAL PRODUCIDO POR EL VIENTO	Impacto leve debido a la orientación del asentamiento al Sureste.	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
CALIDAD DEL AIRE	Buena calidad del aire.	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
CONTAMINACIÓN ACUSTICA	El foco de contaminación acústico más cercano es la GC-1 que queda lejos y la CT de Barranco de Tirajana, que está cerca.	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
FAUNA	En el ámbito de estudio, según las fichas del Banco de Biodiversidad, se han registrado 17 especies con alguna categoría de protección. El trabajo de campo se contabilizaron 10 especies de aves protegidas y 1 reptil (perenquén)	El crecimiento sin regulación de la masa edificatoria puede poner en riesgo el hábitat de las especies.	**2**	La regulación urbana del área provoca que no se edifiquen en ecosistemas que puedan tener algún tipo de interés faunístico.	**1**	La regulación urbana del área provoca que no se edifiquen en ecosistemas que puedan tener algún tipo de interés faunístico	**1**
FLORA Y VEGETACIÓN	Zona por lo general desprovista de vegetación o con vegetación herbácea o arbustiva de sustitución. Sólo se mantiene la presencia de saladares (*Sugeda mollis*) en los flancos del núcleo de población.	El crecimiento sin regulación de la masa edificatoria puede poner en riesgo el hábitat de las especies.	**2**	La regulación urbana del área provoca que no se edifiquen en ecosistemas que puedan tener algún tipo de interés vegetal.	**1**	La regulación urbana del área provoca que no se edifiquen en ecosistemas que puedan tener algún tipo de interés vegetal	**1**
CARACTERIZACION DEL PAISAJE	Paisaje antropizado, con zonas industriales cercanas y áreas de cultivo en las cercanías.	El crecimiento sin regulación de la masa edificatoria puede aumentar el impacto negativo en el paisaje	**2**	Evita que se produzca una transformación del paisaje incontrolada y perjudicial.	**1**	Evita que se produzca una transformación del paisaje incontrolada y perjudicial	**1**

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 58/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

COMPATIBILIDAD CON OTROS USOS	La zona está flanqueada por suelo industrial, tanto por la Central Términca Barranco de Tirajana como por la instalación de cultivos de peces de Aquanaria, además en la zona al norte de la GC501 se localiza suelo de cultivos abandonados y un parque eólico.	El crecimiento sin regulación puede aumentar la incompatibilidad con otros usos próximos en la zona	**2**	El área, ya antropizada, puede verse afectada sin una regulación que permita la compatibilidad de usos y el desarrollo sostenible de la zona.	**2**	El área, ya antropizada, puede verse afectada sin una regulación que permita la compatibilidad de usos y el desarrollo sostenible de la zona.	**2**
IMPACTO EN EL TERRITORIO	Se han generado áreas de residuos y zonas de parking improvisado en áreas no previstas para ello.	Consumo del territorio sin regulación, modificación del paisaje.	**2**	La regulación urbana del área provoca que se intervenga el territorio de forma estudiada, organizada y sostenible.	**2**	La regulación urbana del área provoca que se intervenga el territorio de forma estudiada, organizada y sostenible.	**2**
EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS							
INCENDIO FORESTAL	Riesgo bajo propio de una zona carente de vegetación	La falta de gestión de residuos del área aumenta el riesgo de incendio por combustión o porque queman la basura para que desaparezca.		No genera afección.		No genera afección.	
	CARACTERIZACIÓN	**ALTERNATIVA 0**		**ALTERNATIVA 1**		**ALTERNATIVA 2**	
DESPRENDIMIENTO DE LADERA	Bajo	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
RIESGO DE INUNDACION FLUVIAL	Sin calificación, aunque debería tener un riesgo al ser área edificada.	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
MOVIMIENTO SISMICO	Riesgo bajo	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
RIESGO VOLCÁNICO	Riesgo muy bajo	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
PROTECCIÓN Y CARACTERIZACIÓN				No genera afección.		No genera afección.	
GRAN CANARIA RESERVA DE LA BIOSFERA	Fuera del área insular definida como área de la biosfera.	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000							
PAISAJE NATURAL PROTEGIDO	No está dentro de ningún paisaje natural protegido.	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN	Esta fuera de la ZEC más cercana	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
ZONA ESPECIAL PROTECCIÓN DE AVE	Está fuera de ZEPAS	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
HABITATS DE INTERÉS COMUNITARIO	No se encuentra dentro de ningún hábitat de interés, aunque el HIC 1420 se encuentra cerca	No genera afección.		La regulación urbana del área evita que se puedan afectar Hábitats de interés comunitario.	**3**	La regulación urbana del área evita que se puedan afectar Hábitats de interés comunitario.	**2**

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: SALIDA - Nº: 2025-004978 — Fecha: 26-05-2025 12:55
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 59/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

PATRIMONIO HISTÓRICO	El Bien de interés etnográfico más cercano es el de las Salinas del Matorral	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
CAMBIO CLIMATICO Y EFICIENCIA ENERGETICA	Viviendas antiguas de baja EE. Gestión de residuos inexistente que fomenta el consumo de recursos y la deforestación. Contaminación del territorio. Baja eficiencia productiva.	No genera afección.	**2**	Regulación de los sistemas constructivos futuros. Reducción de la gestión de residuos.	**2**	Regulación de los sistemas constructivos futuros. Reducción de la gestión de residuos.	**2**
IMPACTO DEL CLIMA				No genera afección.		No genera afección.	
IMPACTO AMBIENTAL PRODUCIDO POR EL VIENTO	Impacto leve debido a la orientación del asentamiento al Sureste.	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
CALIDAD DEL AIRE	Buena calidad del aire.	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
CONTAMINACIÓN ACUSTICA	El foco de contaminación acústico más cercano es la GC-1 y la CT Barranco de Tirajana, no se prevé afección	No genera afección.		No genera afección.		No genera afección.	
CARACTERIZACION SOCIOECONOMICA PLOBLACIONAL	Economía basada en la agricultura y la pesca. Población variable.	El crecimiento sin control de áreas urbanas consumiendo territorio que inicialmente era de producción agrícola puede transformar el estado socioeconómico de la zona que ya de por si con el asentamiento rural se ha transformado.	**2**	Evita que se produzca un crecimiento urbano y de población desde medio y organiza el uso del territorio satisfaciendo la necesidad de la población, así como el aprovechamiento económico del mismo.	**3**	Evita que se produzca un crecimiento urbano y de población desde medio y organiza el uso del territorio satisfaciendo la necesidad de la población, así como el aprovechamiento económico del mismo.	**2**
PERSPECTIVA DE GÉNERO	-						
CUANTIFICACIÓN AMBIENTAL TOTAL			**20**		**18**		**16**

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 60/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

13 EFECTOS PREVISIBLES EN LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

Los efectos previsibles de la alternativa más favorable, en relación con los diferentes planes sectoriales y territoriales definidos se detallan a continuación.

En primer lugar, se identificaron aquellos planes sectoriales y territoriales que pueden tener algún tipo de interacción directa o indirecta con la Modificación Menor que se plantea. Los planes identificados son:

- Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIO-GC)
- Plan Territorial Especial de Ordenación de los Corredores de Transporte de Energía Eléctrica (PTE 31)
- Plan Territorial Especial de Paisaje (PTE-05)
- Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana
- Plan General de Ordenación Supletorio de San Bartolomé de Tirajana

13.1 Determinaciones de planificación territorial

13.1.1 Plan Insular de Ordenación d Gran Canaria (PIO-GC)

Las Zonas en las que se divide el territorio insular, previa definición de los conceptos de general aplicación en la zonificación y régimen de usos establecen la finalidad, el régimen básico de usos insular, distinguiéndose los usos globales y específicos - con indicación de los principales, compatibles y prohibidos-, las clases y categorías de suelo compatibles y los criterios de actuación.

De conformidad con el Plan Insular de Gran Canaria (en adelante PIO-GC), los suelos objeto de la Modificación Menor tienen la zonificación A.1, Suelos de muy alto valor natural, en su mayoría, y una pequeña franja de suelos B.c.1. de alta productividad en entornos periurbanos.

La Zona A.1, de conformidad con el artículo 37 está constituida por aquellas áreas de mayor calidad para la conservación y naturalidad por el valor, estado de conservación, singularidad y fragilidad de sus elementos bióticos y abióticos.

Si bien en el artículo 38.1.A) que regula los Criterios para la Ordenación y la regulación de los Usos se hace referencia a «Los usos, actividades, y actuaciones sobre edificaciones e instalaciones existentes y de nueva implantación, y de manera especial las infraestructuras, deberán adoptar medidas correctoras, con el fin de mimetizarlas en el entorno inmediato» estableciendo, de manera concreta, en el artículo 39.3.B) referido a las Clases y Categorías de suelo compatibles sobre Suelo Rústico que «excepcionalmente, con el fin de reconocer agrupaciones de viviendas existentes no situadas en Reservas y Parques Naturales, salvo en las zonas exceptuadas por Ley, podrá delimitarse Suelo Rústico de Asentamiento Rural o Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola», de conformidad a lo dispuesto en la Sección de Tejido Residencial del Plan Insular.Zonificación suelos B.c.1. de alta productividad en entornos periurbanos: reconoce aquellas áreas periurbanas que albergan actividades agrarias intensivas

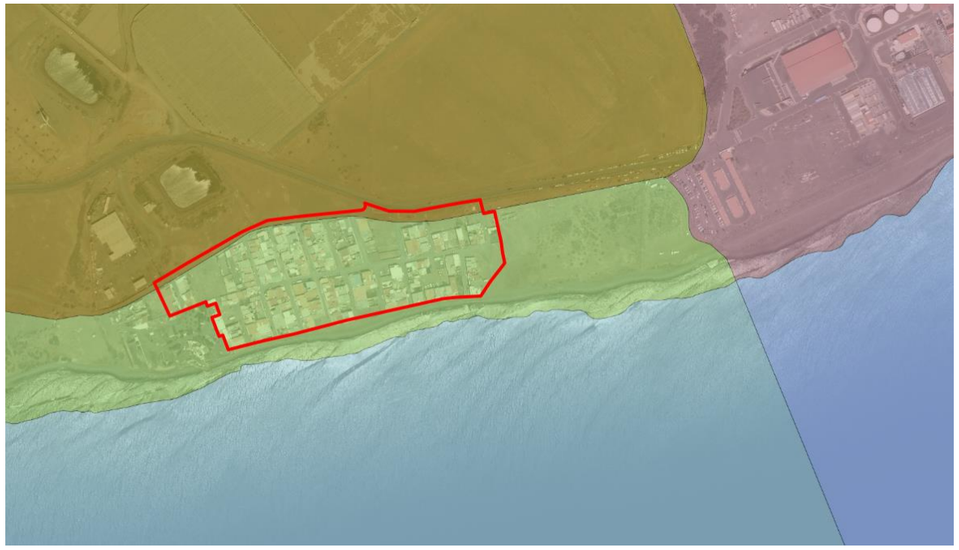

Figura 53. *Ámbito de estudio en el PIO GC.*

En la zona de estudio, a pesar de ser un área catalogada en su mayoría como Suelos de muy alto valor natural, corresponde a un área antropizada, dónde el interés natural se limita a la zona norte, próxima a la Central Térmica de Barranco de Tirajana, con la presencia de un pequeño saladar.

Referido su contenido en el artículo 593 de la Normativa, Tomo III Normas Territoriales afectado por este área litoral a preservar con valor estructurante por parte del instrumento de ordenación territorial establece entre sus objetivos y criterios estratégicos (apartado 2.B.4) garantizar la conectividad de las distintas piezas residenciales, económicas y de equipamientoterritorial con la GC-500.

Igualmente está afectado por un Corredor Ecológico Litoral denominado CAM-017 Corredor ecológico Litoral: Costa de Tenefé – Las Casillas – Juncalillo del Sur que Abarca el tramo litoral entre la Central térmica de Juan Grande y Castillo del Romeral. (artículo 593 apartado 5.1) que tiene por objetivos:

1. Por un lado, la restauración de las comunidades naturales propias de la zona, especialmente los saladares y vegetación halófila y su función como hábitat de

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: SALIDA - Nº: 2025-004978 — Fecha: 26-05-2025 12:55
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 61/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

especies limícolas y migratorias, con objeto de crear y consolidar una franja continua de vegetación litoral que actúe como corredor ecológico a lo largo de la costa adoptando medidas de protección, reordenando y limitando los accesos rodados en el interior del ámbito.

2. Por otro lado, al amparo de la recuperación de la vegetación propia del litoral para crear y consolidar una franja más o menos continua de vegetación a lo largo del mismo, se propondrá que desde las lomas mas próximas al Castillo del Romeral y Las Casillas hasta La Tartaguera tendrán un tratamiento de sendero litoral con contenido didáctico, interconectando los asentamientos de población con las instalaciones acuícolas existentes.

El área de la modificación menor valorado en la alternativa 2 corresponde a menos de un 18% del área de zonificación A.1 en la franja de estudio.

13.1.2 Plan territorial especial de ordenación de los corredores de transporte de energía eléctrica (PTE 31)

Este documento de planificación territorial ordena y regula la implantación de las instalaciones de transporte de energía eléctrica de la isla de Gran Canaria buscando la implantación coordinada de las instalaciones preexistentes con las previstas y futuras, así como su compatibilidad con los valores territoriales y ambientales de cada área, a fin de evitar la afección de aquellos ámbitos reconocidos en la legislación canaria vigente o afectada por normas europeas.

La zona de estudio está fuera del ámbito de desarrollo del Plan territorial especial de ordenación de los corredores de energía eléctrica (PTE 31), estando la esquina noreste de la alternativa 2 de la modificación menor, lindando con el Tramo 07 de corredor de transporte como zona de protección media.

En cualquier caso, no hay interacción con el mencionado PTE 31.

Figura 54. *Ámbito de estudio en el PTE 31.*

13.1.3 Plan especial del paisaje (PTE 05)

La caracterización y protección del paisaje de Gran Canaria está contenida en el documento denominado Plan Territorial Especial de del Paisaje de Gran Canaria. Dicho documento de planificación territorial incluye un Inventario Territorial Ambiental que se realiza de forma temática referenciado a una red de espacial con una malla de Unidades Ambientales del Paisaje.

La zona del ámbito de estudio está a unos 700 metros de la Unidad Ambiental de Paisaje 63 Arinaga – Juan Grande, no habiendo ninguna afección o incompatibilidad con lo propuesto en el mencionado PTE 05.

Figura 55. *Ámbito de estudio en el PTE 05.*

13.1.4 Plan Territorial Especial Agropecuario de Gran Canaria (PTE-09)

La parte más cercana a la GC-501 del ámbito de estudio está incluida en el Plan Territorial Especial Agropecuario (PTE-09).

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 62/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

Esta zona definida como Reservas Agrarias Estratégicas, según se define en el artículo 26, del mencionado PTE-09, dónde se define como son áreas de amplia superficie destinada a la protección de suelos con una gran potencialidad agraria, ya sea por su propia edafología y/o por su ubicación estratégica desde el punto de vista agrario, con objeto de garantizar la conservación de los mejores suelos de la isla y de evitar usos o actuaciones que puedan limitar o afectar a la calidad agronómica de dichos suelos.

En concreto la zona está incluida, en escasos metros en el denominado RAE-15, Cuartería de la Florida – Juan Grande – Cuarterías de Bonny.

La Modificación Menor que se plantea no generará ningún tipo de incompatibilidad con los usos establecidos en el PTE-09.

Figura 56. *Ámbito de estudio en el PTE 09.*

13.1.5 Ordenación Hidrológica Insular de Gran Canaria

La zona de estudio se localiza en la Intercuenca de Tirajana – Maspalomas, con una superficie de 9.972,82 Ha y un coeficiente de escorrentía de 0,80.

Además, está dentro de la Masa de Agua Subterránea con código ES7GC006, Masa de agua Sur, con una superficie de 135,12 km^2.

En ninguno de los supuestos planteados en las alternativas, y más concretamente en la Alternativa 2, se influye en la ordenación hidrológica planteada en el Plan Hidrológico Insular de Gran Canaria.

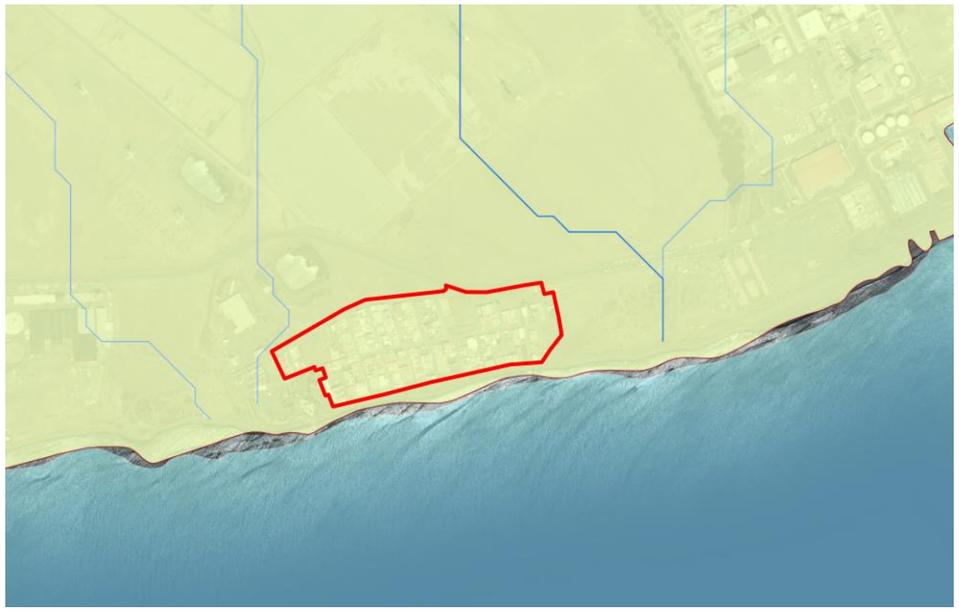

Figura 57. *Ámbito de estudio en el PHIGC.*

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 63/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

13.2 Determinaciones de planificación urbanística

13.2.1 Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana

Si bien el PGOSBDT'96 define los «asentamientos rurales como aquellas entidades de población con mayor o menor grado de dispersión, cuyo origen y desarrollo aparecen directamente vinculados con el suelo rústico potencialmente productivo y, en las cuales su grado de colmatación y características no justifica su clasificación y tratamiento como suelo urbano»; el núcleo poblacional Salinas del Matorral no aparece categorizado entre los 26 asentamientos reconocidos en la memoria de dicho Plan al tratarse de núcleos poblacionales desarrollados con posterioridad a la aprobación de dicho Plan General.

En la propia memoria del Plan General, reconoce los asentamientos rurales como estas entidades poblacionales, constituidas por comunidades de personas instaladas permanentemente en ellas y necesitadas de la adecuada atención para proveerlas de equipamientos, en su caso y admitir su expansión o eventual crecimiento.

De conformidad con el Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana, PGOSBT'96, la clasificación y categorización del suelo (Categoría 1) es de Suelo Rústico Potencialmente Productivo D-10 Llanos de Guan Grande.

Dicha categoría de suelo, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la LSyENC'17 el suelo Rústico Potencialmente Productivo de la Ley 5/1987, de 7 de abril, queda equiparado con la categoría de suelo Rústico de Protección Económica (SRPE), subcategoría de Protección Agraria (SRPAG).

Por otro lado, en esta categoría de suelo Rústico Potencialmente Productivo no se encuentran prohibidas las edificaciones residenciales siempre y cuando pudieran constituir asentamientos rurales o agrícolas de conformidad con los criterios del artículo 60.1 de la LSyENC'17 que establece los usos, actividades y construcciones ordinarias en suelo rústico salvo las excepciones que se establezcan reglamentariamente para posibilitar la adecuada vigilancia de los espacio naturales protegidos o de instalaciones autorizadas, no estando situado el ámbito de Salinas del Matorral en espacio natural protegido.

De conformidad también con el PGOSBT'96, esta categoría de suelo Rústico Potencialmente Productivo según la información que figura en la IDEGranCanaria, se compatibiliza con otra categoría de suelo que aparece como Categoría 2, de Suelo Rústico de Costas de la Ley 5/1987, de 7 de abril que, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la LSyENC'17, queda equiparado con la categoría de Suelo Rústico de Protección Ambiental (SRPE), subcategoría de Protección Costera (SRPCO) al encontrarse la parcela situada actualmente en zona de servidumbre de protección de Costas y en ellos se encuentren presentes valores naturales que justifiquen esta categorización.

Dicho particular, se encuentra regulado en el artículo 34 referido las categorías y subcategorías del suelo rústico:

Artículo 34. Suelo rústico: categorías y subcategorías.

Dentro del suelo que se clasifique como rústico, el planeamiento establecerá todas o algunas de las siguientes categorías y subcategorías:

(...)

5) Suelo rústico de protección costera (SRPCO), para la ordenación del dominio público marítimo-terrestre y de las zonas de servidumbre de tránsito y protección, cuando no sean clasificados como urbano o urbanizable y en ellos se encuentren presentes valores naturales que justifiquen esta categorización. La adscripción a esta subcategoría es compatible con cualquier otra de las enumeradas en este artículo.

De conformidad con la LSyENC'17, los efectos de ordenación del ámbito, el suelo rústico de protección costera (SRPCO) es compatible con el suelo rústico de asentamiento rural.

Se adjunta imagen de la clasificación y categorización que afecta al núcleo poblacional de Salinas del Matorral que figura en la Infraestructura de Datos Espaciales del Cabildo de Gran Canaria

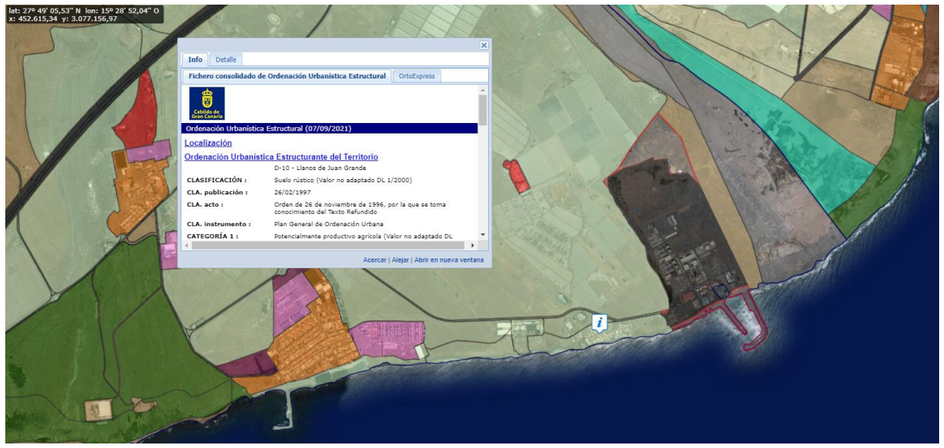

Figura 58. *Ordenación urbanística PGOSBT*

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: SALIDA - Nº: 2025-004978 — Fecha: 26-05-2025 12:55
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 64/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

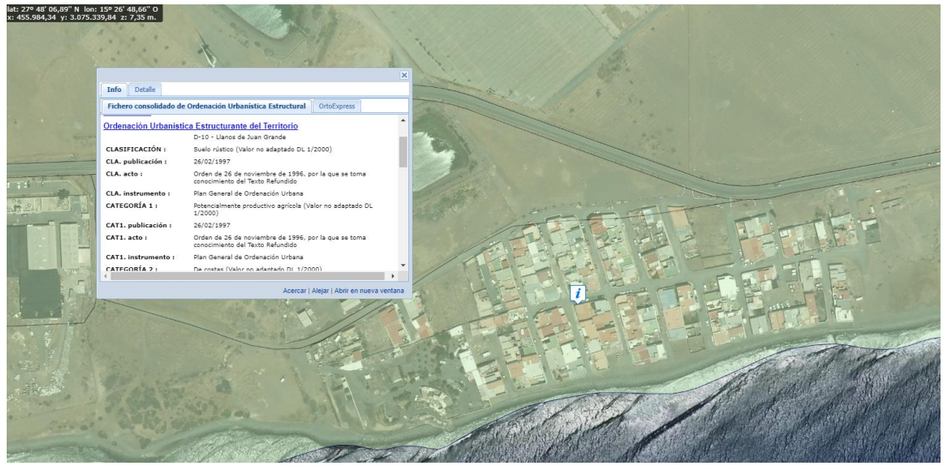

Figura 1. *Detalle de Ordenación urbanística PGOSBT en la zona de actuación*

La presente Modificación Menor no prevé ningún tipo de incidencia o actuación prevista dentro de este Plan Territorial

13.2.2 Plan General de Ordenación Supletorio de San Bartolomé de Tirajana. Aprobación Inicial.

En relación con el Plan General de Ordenación Supletorio, la memoria de ordenación de dicho plan incluye el núcleo poblacional de Salinas del Matorral como suelo urbano no consolidado (SUNCU Las Salinas).

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 65/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

14 CARACTERIZACIÓN DEL TIPO DE EVALUACIÓN EN BASE A LOS EFECTOS AMBIENTALES

A continuación, se enumeran los efectos ambientales previsibles de la propuesta elegida, la **ALTERNATIVA 2**, en la fase de ejecución y la fase logística.

La evaluación se realiza mediante un baremo numérico y gráfico en el que se tiene en cuenta los efectos generados y la transformación ocasionada sobre el entorno del «Ámbito de Estudio» y su área comarcal. Considerando este proceso desde el momento inicial pre-proyecto basado en el estudio hecho en los apartados anteriores hasta el momento en el que la ordenación se encuentre operativa. Considerando la fase de ejecución de las obras, como fase intermedia.

Se ha realizado la siguiente cuantificación, definiendo en primer lugar las consideraciones sobre cada concepto la resolución final de la sumatoria de estas consideraciones será evaluadas como un impacto negativo con color **ROJO** y las que tienen impacto positivo en color **VERDE.**

El nivel de impacto se evaluará a través de los palores que se describen a continuación:

- **Nivel de impacto 1**.- Impactos de nivel leve que tienen una repercusión en la parcela y en las inmediaciones próximas de la parcela.
- **Nivel de impacto 2**.- Impacto de nivel moderado que tiene una repercusión en el entorno urbano de Castillo del Romeral y sus inmediaciones.
- **Nivel de impacto 3**.- Impacto de nivel alto que tiene repercusión comarcal.

Una vez realizada la caracterización de los efectos en la fase de edificación y en la fase operativa se extraerán los principales efectos que puede generar la Alternativa 2 sobre el territorio. A partir de esta relación de efectos se realizará la caracterización del tipo de evaluación en base a los efectos ambientales, de conformidad con la legislación vigente.

El artículo 31 de la Ley 21/2013, del 9 de diciembre, de evaluación ambiental hace referencia al ANEXO V en el cual se establecen los criterios mencionados para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada en base a sus efectos ambientales.

Por un lado, las características de los planes y programas a considerar son los siguientes:

- La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.
- La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.
- La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.
- Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa
- La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.

Por otro lado, las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:

- La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.
- El carácter acumulativo de los efectos.
- El carácter transfronterizo de los efectos.
- Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).
- La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).
- El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:

  1.º Las características naturales especiales.
  2.º Los efectos en el patrimonio cultural.
  3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.
  4.º La explotación intensiva del suelo.
  5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

En base a lo especificado se explica en que consiste cada una de las características de los efectos para luego procede a su cuantificación.

- La probabilidad: La posibilidad real de que un efecto suceda**. (Raro 20%, poco probable 20-40%, posible 40-60%, muy probable 60-90%,, casi seguro 90-95%,)**
- La duración: El tiempo que puede perdurar en el tiempo en cuestión. **(Temporal 1-10 años, Permanente >10 años).**
- La frecuencia: El número de veces por unidad de tiempo que se puede suceder un evento. **(Periódico, Irregular, Continuo)**
- La reversibilidad de los efectos: La capacidad de subsanar un efecto ocasionado devolviendo el territorio o la edificación a su estado actual**. (total, parcial o nula)**
- El carácter acumulativo: La capacidad de que un efecto se produzca de forma reiterada generando un impacto acumulado que se agrave con el paso del tiempo. **(Si o No)**
- El carácter transfronterizo: Un efecto que pueda afectar de forma intermunicipal, intercomarcal incluso interinsular.
- Los riesgos para la salud humana: Que sean de prejuicio para los seres humanos. **(Si o No)**
- Los riesgos para el medio ambiente: Que afecte al medio ambiente y al entorno natural. **(Si o No)**
- La magnitud el alcance espacial: Considerar que un efecto pueda tener un alcance asociado a la parcela, al núcleo urbano o «Ámbito de Estudio», entorno, comarcal, insular…

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 66/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

- El valor **(evaluado del 1 al 5)** y la vulnerabilidad **(evaluada del 1 al 5)** del área probablemente afectada a causa de: Se estipula a través de una característica definida en el articulado del Anexo nº 5 que evalúan que valor a distintos estratos tiene el territorio y que fortaleza frente a agresiones externas posee.

La descripción de los posibles efectos significativos con respecto a los factores mencionados en el artículo 35.1, debe abarcar los efectos directos y los efectos indirectos, secundarios, acumulativos, transfronterizos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos del proyecto. Esta descripción, debe tener en cuenta los objetivos de protección medioambiental establecidos a nivel de la Unión o de los Estados miembros, y significativos para el proyecto.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 67/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

Tabla 18. Caracterización de efectos ambientales previsibles en fase de ejecución y operativa de la alternativa 2

	CARACTERIZACIÓN PRE PROYECTO	EFECTOS EN FASE DE EJECUCIÓN		EFECTOS EN FASE OPERATIVA	
GEOLOGIA Y GEOMORFOLOGIA	Sedimentos conglomeráticos y arenas fluviales (fan-delta)	El proyecto no afecta a la composición geológica del terreno salvo en la excavación asociada a la ejecución de las cinco viviendas	**1**	La regulación urbana del área provoca que no se edifiquen en áreas que puedan tener algún tipo de interés morfológico arbitrariamente. .	**2**
HIDROLOGIA E HIDROGEOLOGIA	La zona de estudio se localiza sobre un acuífero, en concreto la masa de agua subterránea con código ES7GC006, categorizado con un rango de permeabilidad medio-bajo.	La baja permeabilidad del suelo no afecta en ningún sentido el desarrollo de los trabajos de ejecución, no generando efecto alguno.		La baja permeabilidad del suelo favorece a la recogida y acumulación de agua en el sustrato más superficial del suelo, hecho que puede fomentar la actividad económica característica de la zona.	**2**
CLIMA Y CALIDAD DEL AIRE	La cálida del aire según la estación situada en Castillo del Romeral es buena y razonablemente buenos, siendo el clima seco.	Levantamiento de polvo durante la excavación y desmonte y algunos olores por el uso de productos químicos constructivos para la ejecución de las cinco viviendas previstas. La intensidad del viento alisio, predominante en la zona aumenta la dispersión del material particulado	**2**	No se prevé .	**1**
IMPACTO DEL CLIMA		No genera afección.		No genera afección.	
IMPACTO AMBIENTAL PRODUCIDO POR EL VIENTO	Impacto leve debido a la orientación del asentamiento al Sureste.	No genera afección.		No genera afección.	
CALIDAD DEL AIRE	Buena calidad del aire.	Afección temporal debido al polvo de la obra	**1**	No genera afección.	
CONTAMINACIÓN ACUSTICA	El foco de contaminación acústico más cercano es la GC-1 que queda lejos y la CT de Barranco de Tirajana, que está cerca.	Se incrementará por el ruido de la obra.	**1**	No genera afección.	
FAUNA	En el ámbito de estudio, según las fichas del Banco de Biodiversidad, se han registrado 17 especies con alguna categoría de protección. El trabajo de campo se contabilizaron 10 especies de aves protegidas y 1 reptil (perenquén)	Las especies de interés recogidas son móviles, no previendo afección a su hábitat, ya que conviven con el núcleo actual de Salinas del Matorral	**1**	La ordenación del «Ámbito de Estudio» evita que se siga consumiendo territorio, de esta manera se preserva el hábitat donde viven estas especies protegidas.	**1**
FLORA Y VEGETACIÓN	Zona por lo general desprovista de vegetación o con vegetación herbácea o arbustiva de sustitución. Sólo se mantiene la presencia de saladares (*Sugeda mollis*) en los flancos del núcleo de población.	La posible afección a algún ejemplar de interés se evaluará en el momento de la actuación, siendo traslocado a otro lugar para evitar su impacto.	**1**	La regulación urbana del área provoca que no se edifiquen en ecosistemas que puedan tener algún tipo de interés vegetal.	**1**
CARACTERIZACION DEL PAISAJE	Paisaje antropizado, con zonas industriales cercanas y áreas de cultivo en las cercanías.	Impacto puntual y reversible debido a la presencia de maquinaria	**2**	La regulación urbana del área implica que no se edifique de forma incontrolada, lo cual reducirá el impacto visual en el paisaje y la transformación morfológica de la zona.	**1**

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: SALIDA - Nº: 2025-004978 — Fecha: 26-05-2025 12:55
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 68/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

COMPATIBILIDAD CON OTROS USOS	La zona está flanqueada por suelo industrial, tanto por la Central Términca Barranco de Tirajana como por la instalación de cultivos de peces de Aquanaria, además en la zona al norte de la GC501 se localiza suelo de cultivos abandonados y un parque eólico.	Se puede ver afectada por el polvo que genere la obra pero de resto las áreas anexas no se verán afectadas.	**1**	La regulación urbana del área provoca que no se edifiquen en áreas catalogadas con otros usos.	**2**
IMPACTO EN EL TERRITORIO	Se han generado áreas de residuos y zonas de parking improvisado en áreas no previstas para ello.	Se generará un impacto negativo. Puntual y reversible, durante el transcurso de las obras.	**1**	La regulación urbana del área provoca que se intervenga el territorio de forma estudiada, organizada y sostenible.	**2**
EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS					
INCENDIO FORESTAL	Riesgo bajo propio de una zona carente de vegetación	Continuará siendo bajo.		No genera afección.	
DESPRENDIMIENTO DE LADERA	Bajo	No genera afección		No genera afección.	
RIESGO DE INUNDACION FLUVIAL	Sin calificación, aunque debería tener un riesgo al ser área edificada.	No genera afección.		No genera afección.	
MOVIMIENTO SISMICO	Riesgo bajo	No genera afección.		No genera afección.	
RIESGO VOLCÁNICO	Riesgo muy bajo	No genera afección.		No genera afección.	
PROTECCIÓN Y CARACTERIZACIÓN					
GRAN CANARIA RESERVA DE LA BIOSFERA	Fuera del área insular definida como área de la biosfera.	No genera afección.		No genera afección.	
ESPACIOS NATURALEZ PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000					
PAISAJE NATURAL PROTEGIDO	No está dentro de ningún paisaje natural protegido.	No genera afección.		No genera afección.	
ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN	Esta fuera de la ZEC más cercana	No genera afección.		No genera afección.	
ZONA ESPECIAL CONSERVACIÓN DE AVE	Está fuera de ZEPAS	No genera afección.		No genera afección.	
HABITATS DE INTERÉS COMUNITARIO	No se encuentra dentro de ningún hábitat de interés, aunque el HIC 1420 se encuentra cerca	No genera afección.		No genera afección.	
PATRIMONIO HISTÓRICO	El Bien de interés etnográfico más cercano es el de las Salinas del Matorral	No genera afección.		La regulación urbana del área provoca que se intervenga el territorio de forma estudiada, organizada y sostenible preservando	**2**

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 69/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

				los elementos dentro del catálogo de patrimonio histórico de la zona.	
CAMBIO CLIMATICO Y EFICIENCIA ENERGETICA	Viviendas antiguas de baja EE. Gestión de residuos inexistente que fomenta el consumo de recursos y la deforestación. Contaminación del territorio. Baja eficiencia productiva.	Debe emplearse sistemas constructivos, materiales y maquinaria con la menor huella ecológica y mayor eficiencia energética para que la emisión de gases GEI sea mínima.	**1**	La regulación urbana del área provoca que se intervenga el territorio de forma estudiada, organizada y sostenible velara por directrices y acciones que velen por la eficiencia energética y el cambio climático.	**2**
CARACTERIZACION SOCIOECONOMICA PLOBLACIONAL		No genera afección.		La posibilidad de regular el territorio planeando y dando cabida al crecimiento urbano posible de la zona, permite definir la fotografía socioeconómica y poblacional de la zona permitiendo ver si es necesario habilitar otras áreas del territorio para absorber el posible crecimiento poblacional generado.	**3**
PERSPECTIVA DE GÉNERO	Impacto leve debido a la orientación del asentamiento al Sureste.	No genera afección.		No genera afección.	**-**
			12	No genera afección.	**19**

A partir de la tabla expuesta, se puede valorar la incidencia ambiental total cuantificada numéricamente que tendrá la fase de edificación y la fase operativa a partir de la ordenación del asentamiento. En base a esta cuantificación valoramos los impactos , tanto positivos como negativos, de mayor relevancia y los utilizamos para caracterizar los efectos ambientales previsibles expuestos en la siguiente tabla con el objeto de concluir si es pertinente que el presente documento sea tramitado como una Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, tal y como se expone en el apartado 5 del presente documento de MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ETRATÉGICA (EAE) SIMPLIFICADA, o si pudiera plantearse en su modalidad Ordinaria

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 70/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

Tabla 19. Caracterización de efectos ambientales previsibles

		CARACTERTÍSTICAS DE LOS EFECTOS										
EFECTOS EN FASE OPERATIVA/EJECUCIÓN		PROBABILIDAD	DURACIÓN	FRECUENCIA	REVERSIBILIDAD DE LOS EFECTOS	CARÁCTER ACUMULATIVO	CARÁCTER TRANSFRONTERIZO	RIESGO PARA LA SALUD	RIESGO MEDIO AMBIENTE	VALOR	VULNERABILIDAD	POSITIVO/NEGATIVO
1	La regulación urbana del área provoca que no se edifiquen arbitrariamente en áreas que puedan tener algún tipo de interés morfológico, vegetal, faunístico, territorial, ambiental, agrícola preservando todos estos valores del medio ambiental.	casi seguro 90-95%	PERMANENTE	CONTINUA	TOTAL	NO	NO	NO	SI	5	5	
2	Riesgo de ladera Puede incrementar al realizarse un desmonte y generarse bancales.	Raro 20%	PERMANENTE	CONTINUA	TOTAL	NO	NO	SI	NO	1	1	
3	Levantamiento de polvo	casi seguro 90-95%	TEMPORAL	IRREGULAR	TOTAL	NO	NO	SI	SI	1	1	
4	Se incrementará por el ruido de la obra.	casi seguro 90-95%	TEMPORAL	IRREGULAR	TOTAL	NO	NO	SI	NO	1	1	
5	La regulación urbana del área provoca que se intervenga el territorio de forma estudiada, organizada y sostenible preservando los elementos dentro del catálogo de patrimonio histórico de la zona.	casi seguro 90-95%	PERMANENTE	CONTINUA	TOTAL	NO	NO	NO	SI	5	5	
6	La posibilidad de regular el territorio planeando y dando cabida al crecimiento urbano posible de la zona, permite definir la fotografía socioeconómica y poblacional de la zona permitiendo ver si es necesario habilitar otras áreas del territorio para absorber el posible crecimiento poblacional generado.	casi seguro 90-95%	PERMANENTE	CONTINUA	TOTAL	NO	SI	NO	SI	5	5	

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: SALIDA - Nº: 2025-004978 — Fecha: 26-05-2025 12:55
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 71/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

Como conclusión a la tabla anterior, en la que caracterizamos los efectos de la propuesta para comprobar si su nivel de intensidad y afección son los adecuados para que este documento pueda mantenerse dentro de la calificación de evaluación ambiental simplificada, dentro de los efectos negativos de la propuesta objeto de este documento se incluyen los que definimos a continuación:

- Incremento del riesgo de deslizamiento de laderas causado por el posible desmonte del terreno.
- Levantamiento de polvo en las tareas de movimiento de tierras.
- Incremento del ruido ambiental durante la realización de las obras a causa de los trabajos realizados y de la maquinaria utilizada.

Considerando la evaluación y la probabilidad de cada uno de los riesgos, se tercia pertinente descartar el riesgo de deslizamiento (debido a la orografía de la zona de estudio), el levantamiento de polvo y el aumento del ruido en obra como motivos suficientes, en base a los definidos por la Ley 21/2013 para requerir una evaluación ambiental simplificada.

Tras esta evaluación de los efectos negativos definidos en la tabla anterior se está en disposición de afirmar que no existe irreversibilidad alguna en base a los efectos negativos caracterizados, en relación con la alternativa seleccionada, la Alternativa 2, estableciéndose en cada uno de ellos un carácter transitorio que no afecta ambientalmente a la implementación de la ordenación propuesta.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 72/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

15 RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

En base a la caracterización del impacto ambiental de las propuestas y de la comparativa paramétrica de cada alternativa se estiman las siguientes consideraciones:

- Actualmente el «Ámbito de Estudio» del presente documento, que se propone ordenar, se encuentra en situación de desgobierno urbanístico y edificatorio donde el consumo del territorio y el consumo de recursos para la materialización de la edificación, responsabilidad de los propietarios, está ocasionando efectos ambientales irreversibles, si bien de escasa trascendencia por el momento.

- El objeto de esta propuesta para incluir «Ámbito de Estudio» de este documento dentro de la legislación urbanística vigente supone preservar el territorio y su consumo. La falta de iniciativa para ordenar el ámbito no se contempla como una alternativa que vele por resolver una problemática evidente que origina efectos adversos sobre el territorio de manera continuada.

- Además, esta línea de inacción es incongruente con cualquier línea de trabajo en fomento de la sostenibilidad, la eficiencia energética y la preservación del medio ambiente y de los recursos en presencia. Aspectos, todos ellos, que da lugar a que la ALTERNATIVA 0 sea descartada.

- La alternativa escogida debe limitar un consumo del territorio ilegal e insostenible, limitando y preservando la conservación del medioambiente del paisaje y del entorno rural con mayor intensidad que en la Alternativa 0 en la que no se actúa.

- En concreto, se aprecia que la Alternativa 1, al igual que la Alternativa 2, proponen la inclusión del asentamiento dentro de la ordenación urbanística vigente con el fin de controlar un crecimiento edificatorio desordenado delimitando el área del asentamiento poblacional de acuerdo con los criterios de la ley.

- La ordenación propuesta en el territorio por la Alternativa 1 y Alternativa 2 vela por preservar un desarrollo controlado del territorio, lo que supone fomentar el mantenimiento de la principal actividad económica del «Ámbito de Estudio» a través del consumo comedido del suelo rústico.

- Por otro lado, ordenar el modelo de crecimiento rural es un elemento clave para preservar los espacios protegidos naturales y de la Red Natura 2000 que caracterizan la riqueza del territorio insular.

- El grado de preservación del entorno físico parece que disminuye con la Alternativa 2, al presentar un menor número de edificaciones, con una menor densidad de viviendas por hectárea.

- La única propuesta susceptible de generar un crecimiento edificatorio legalmente establecido es la Alternativa 2, fruto de la planificación del posible crecimiento vegetativo.

- Por otro lado, la alternativa escogida debe velar por los intereses de la lucha del cambio climático y del desarrollo ordenado eficiente, desde el punto de vista energético, dotando al área de una condición de sostenibilidad a largo plazo.

- Bajo el filtro de los parámetros del cambio climático y la eficiencia energética del «Ámbito de Estudio», la zona no se ajusta a las directrices y políticas en lo que a esta materia en cuestión se refiere, por su falta de ordenación, debiendo adoptarse medidas preventivas y correctoras que impliquen un impacto de alcance comarcal para la regularización de todos los núcleos poblacionales en situación similar.

Por todo ello, se considera que la **ALTERNATIVA** seleccionada es la **NÚMERO 2**.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 73/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

16 MEDIDAS CORRECTORAS DE PREVENCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS RELEVANTES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

Las propuestas de modificaciones de los planes generales de ordenación deben suponer una mejora de la ordenación existente de forma que minimice el impacto ambiental sobre el entorno existente. Por tanto, la Alternativa 2 seleccionada en los apartados anteriores debe estar diseñada, ejecutada, implementada de forma que utilice en su beneficio los factores ambientales positivos y que subsane, minimice o corrija al máximo los factores ambientales negativos. El objetivo debe ser optimizar la eficiencia de la propuesta utilizando los recursos del entorno y neutralizar al máximo los efectos negativos que puede generar, así como no intensificar o agravar los efectos negativos existentes.

A continuación, exponemos en la siguiente tabla de forma pormenorizada, basada en la caracterización ambiental realizada, las propuestas de adecuación que llevará a cabo la Alternativa 2 para adecuarse a cada uno de los factores ambientales analizados:

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 74/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

Tabla 20. Adecuación de la alternativa propuesta a los factores ambientales

ALTERNATIVA 2	CARACTERIZACIÓN	PROPUESTA DE ADECUACIÓN
GEOLOGIA Y GEOMORFOLOGIA	Sedimentos conglomeráticos y arenas fluviales (fan-delta)	Adaptará la cimentación de las nuevas edificaciones a la geomorfología.
HIDROLOGIA E IDROGEOLOGIA	La zona de estudio se localiza sobre un acuífero, en concreto la masa de agua subterránea con código ES7GC006, categorizado con un rango de permeabilidad medio-bajo.	El área de intervención no producirá ningún efecto en este aspecto. -
CLIMA Y CALIDAD DEL AIRE	La cálida del aire según la estación situada en Castillo del Romeral es buena y razonablemente buenos, siendo el clima seco.	El área de intervención no producirá ningún efecto en este aspecto. -
IMPACTO DEL CLIMA		La gran cantidad de horas de sol al año pueden ser utilizadas para generar energía solar y fotovoltaica.
IMPACTO AMBIENTAL PRODUCIDO POR EL VIENTO	Impacto leve debido a la orientación del asentamiento al Sureste.	El área de intervención no producirá ningún efecto ni se verá afectado en este aspecto.
CALIDAD DEL AIRE	Buena calidad del aire.	El área de intervención no producirá ningún efecto ni se verá afectado en este aspecto.
CONTAMINACIÓN ACUSTICA	El foco de contaminación acústico más cercano es la GC-1 que queda lejos y la CT de Barranco de Tirajana, que está cerca.	El efecto del ruido aéreo se dispersa con a distancia.
FAUNA	En el ámbito de estudio, según las fichas del Banco de Biodiversidad, se han registrado 17 especies con alguna categoría de protección.	El área de intervención no prevé ningún efecto en este aspecto. -
EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS		
RIESGO DE INUNDACION FLUVIAL	Sin calificación, aunque debería tener un riesgo al ser área edificada.	El área de intervención no producirá ningún efecto ni se verá afectado en este aspecto
MOVIMIENTO SISMICO	Riesgo bajo	El área de intervención no producirá ningún efecto ni se verá afectado en este aspecto.
RIESGO VOLCÁNICO	Riesgo muy bajo	El área de intervención no producirá ningún efecto ni se verá afectado en este aspecto.
PROTECCIÓN Y CARACTERIZACIÓN		
GRAN CANARIA RESERVA DE LA BIOSFERA	Fuera del área insular definida como área de la biosfera.	El área de intervención no producirá ningún efecto ni se verá afectado en este aspecto
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000		
PAISAJE NATURAL PROTEGIDO	No está dentro de ningún paisaje natural protegido.	El área de intervención no producirá ningún efecto ni se verá afectado en este aspecto.
ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN	Esta fuera de la ZEC más cercana	El área de intervención no producirá ningún efecto ni se verá afectado en este aspecto
ZONA ESPECIAL PROTECCIÓN DE AVES	Está fuera de ZEPAS	El área de intervención no producirá ningún efecto ni se verá afectado en este aspecto

Firmado por: MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa — Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en: SALIDA - Nº: 2025-004978 — Fecha: 26-05-2025 12:55
Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 75/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

	El trabajo de campo se contabilizaron 10 especies de aves protegidas y 1 reptil (perenquén)	
FLORA Y VEGETACIÓN	Zona por lo general desprovista de vegetación o con vegetación herbácea o arbustiva de sustitución. Sólo se mantiene la presencia de saladares (*Sugeda mollis*) en los flancos del núcleo de población.	El área de intervención no producirá ningún efecto en este aspecto. -
CARACTERIZACION DEL PAISAJE	Paisaje antropizado, con zonas industriales cercanas y áreas de cultivo en las cercanías.	Velará por preservar la morfología del paisaje alterándolo lo menos posible acorde a lo definido en el PTE -05
EDAFOLOGÍA Y ÁREAS DE INTERES AGRÍCOLA	La zona está flanqueada por suelo industrial, tanto por la Central Térmica Barranco de Tirajana como por la instalación de cultivos de peces de Aquanaria, además en la zona al norte de la GC501 se localiza suelo de cultivos abandonados y un parque eólico.	El área de intervención no producirá ningún efecto en este aspecto. -
IMPACTO EN EL TERRITORIO	Se han generado áreas de residuos y zonas de parking improvisado en áreas no previstas para ello.	Las edificaciones realizadas se ubican en la masa urbana edificada generando un impacto mínimo en el territorio...
EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS		
INCENDIO FORESTAL	Riesgo bajo propio de una zona carente de vegetación	Se ejecutarán las nuevas edificaciones y urbanización del vial acorde a las normas de protección contra el fuego.
DESPRENDIMIENTO DE LADERA	Bajo	El área de intervención no producirá ningún efecto en este aspecto.-
HABITATS DE INTERÉS COMUNITARIO	No se encuentra dentro de ningún hábitat de interés, aunque el HIC 1420 se encuentra cerca	El área de intervención no producirá ningún efecto ni se verá afectado en este aspecto
PATRIMONIO HISTÓRICO	El Bien de interés etnográfico más cercano es el de las Salinas del Matorral	El área de intervención no producirá ningún efecto ni se verá afectado en este aspecto.
CAMBIO CLIMATICO Y EFICIENCIA ENERGETICA	Viviendas antiguas de baja EE. Gestión de residuos inexistente que fomenta el consumo de recursos y la deforestación. Contaminación del territorio. Baja eficiencia productiva.	Define una estrategia de actuación previendo ser coherente con las directrices de eficiencia energética.
CARACTERIZACION SOCIOECONOMICA PLOBLACIONAL	Economía basada en la agricultura y la pesca. Población variable.	Regula el crecimiento sin control de áreas urbanas evitando que consuman territorio de forma descontrolada preservando el desarrollo socio económico de la zona...
PERSPECTIVA DE GÉNERO	-	El área de intervención no producirá ningún efecto ni se verá afectado en este aspecto

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 76/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

17 MEDIDAS CORRECTORAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE PREVISTAS EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA

17.1 Planificación territorial

En base a la planificación territorial a nivel insular, el PIO-GC incluye medidas en su Memoria, en el artículo 7.5 de Valoración detallada y signo de los impactos inducidos por las determinaciones del plan, de referencia para aquellas acciones y directrices que generen un impacto negativo que se considere elevado para el medio ambiente o en donde existan elementos ambientales singulares debiendo definirse medidas correctoras para su minimización.

En el Tomo 2 del Volumen IV referido a las Actuaciones Territoriales, se establecen las acciones y directrices territoriales establecidas en este Plan. Algunas de ellas se identifican expresamente como positivas (áreas agrícolas estructurantes, áreas libres estructurantes, contención de crecimientos, etc.) y otras son *a priori* susceptibles de ocasionar impactos en el medio.

Para estas situaciones, como ya se ha expuesto, se establecen directrices y medidas cautelares y correctoras generales para su minimización, y cuando el impacto previsible pudiera ser elevado, o existieran elementos ambientales singulares, se establecen en las directrices de los Títulos correspondientes del citado Volumen, y en relación con esas concretas acciones o directrices, las determinaciones específicas del presente Plan establecen para su minimización.

7.5 Medidas protectoras o correctoras relacionadas con el medio ambiente, incluyendo las dirigidas a la conservación y mejora del patrimonio natural y a la corrección de los deterioros ambientales preexistentes.

7.5.1 Medidas correctoras de las determinaciones del Plan

Se analizan en este apartado las determinaciones del plan potencialmente generadoras de impacto, siguiendo el orden del apartado anterior y las medidas contenidas en el mismo para prevenir, corregir o compensar los efectos ambientales significativos que pudieran producir.

7.5.2 Medidas protectoras o correctoras relacionadas con el medio ambiente, incluyendo las dirigidas a la conservación y mejora del patrimonio natural y a la corrección de los deterioros ambientales preexistentes.

Estas medidas ya han sido analizadas en el apartado 5 de esta EAE, ya que todas ellas están relacionadas con los objetivos de carácter ambiental de este Plan.

Adicionalmente, en el artículo 144 de dicha Memoria, se define que ante las incidencias de las alternativas y actuación en los aspectos ambientales se valorara de forma expresa los movimientos de tierra las zonas que se haya vistos perjudicado por las obras considerando los posibles impactos que puedan generar y definiendo las pertinentes medidas correctivas

En base a la definición expuesta de medidas correctoras se proponen las medidas correctoras definidas para los impactos negativos de la alternativa objeto de este documento:

Tabla 21. Medida correctora derrumbe

EFECTOS		MEDIDAS CORRECTORAS
1	Riesgo de ladera puede incrementar al realizarse un desmonte y generarse bancales.	Aunque es un impacto negativo, la orografía reduce al mínimo cualquier riesgo, y ejecutar las acciones de construcción de acuerdo con las buenas prácticas constructivas y siempre del lado de la seguridad.

En lo que a la calidad del aire se refiere, se establece de forma análoga la exigencia de definir medidas correctoras para aquellas actividades potencialmente contaminadoras de la atmosfera (Real Decreto 100/2011 de 28 de enero) y que puedan constituir grandes focos de contaminación atmosférica por el volumen de las emisiones o la toxicidad de los contaminantes. En el caso objeto de este documento no existen grandes focos ni volúmenes de contaminación. Por tanto, no procede el cumplimiento del dicho art. 242.

Artículo 242. Determinaciones generales para la protección de la calidad del aire.

A. Determinarán las industrias, actividades, medios de transporte, máquinas y, en general, cualquier dispositivo o actuación, pública o privada, potencialmente contaminadoras de la atmosfera.

B. Establecerán las disposiciones necesarias para que los proyectos que se sometan a autorización definan las características de las emisiones contaminantes previstas y las medidas correctoras y de seguimiento que se implementarán.

2. Dichas medidas se aplicarán en todo caso a aquellas actividades recogidas en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (Real Decreto

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa		Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978		Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 77/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

100/2011, de 28 de enero) y que puedan constituir grandes focos de contaminación atmosférica por el volumen de emisiones o la toxicidad de los contaminantes (tales como centrales térmicas, fábricas de cemento, refinerías de petróleo, etc.), que se encuentren en funcionamiento o vayan a instalarse

En relación con la gestión de los residuos, hacer referencia al Volumen III capítulo IV de Residuos donde se recoge la necesidad de una acción de coordinación y de planificación en materia de residuos a través del Plan integral de Residuos para Canarias, según Decreto 161/2001 de 30 de Julio, que promueve la gestión de residuos en el territorio como directrices para un desarrollo sostenible lidiando con los efectos del cambio climático y minimizando el consumo de recursos y se establecen determinaciones para el tratamiento de los Residuos Urbanos, los Residuos Industriales, los Residuos Construcción y Demolición y ciertas referencias a los Residuos Sanitarios.

Los objetivos que persigue dicho Plan son los siguientes:

- Fomentar la reducción en peso, volumen y peligrosidad de los envases, embalajes y productos con materiales especiales de acuerdo con los objetivos de minimización y modificar los procesos productivos con la finalidad de reducir el volumen.
- Fomentar la reutilización y el uso de envases y embalajes retornables como primer paso para la reducción de residuos y la eliminación de embalajes innecesarios.
- Fomentar y apoyar las propuestas e iniciativas tanto públicas como privadas que se orienten a la intervención en alguna de las etapas del ciclo de gestión de residuos.
- Planificar y dotar de la infraestructura necesaria para desarrollar el modelo de gestión propuesto.
- Desarrollar el marco jurídico.
- Configurar la organización administrativa oportuna de forma que la aplicación del plan se realice eficazmente.
- Información, educación y participación necesarias para fomentar las prácticas y comportamientos beneficiosos con el medio.

Tomadas en consideración dichas medidas, en nuestro «Ámbito de Estudio», en el que se observa una contaminación visual y física del paisaje por la falta de gestión de residuos del territorio, existiendo parcelas en desuso y cultivos en barbechos que han sido destinados a puntos limpios improvisados; entendemos la necesidad de aplicar una medida correctiva sobre esta situación.

Dichas circunstancias de vertidos incontrolados afectan, con carácter general, al área de Calderín y en menor medida al «Ámbito de Estudio» produciendo, además, afecciones a distintos estratos del suelo natural previendo la medida correctora correspondiente:

Tabla 22. Medida correctora impacto residuos

EFECTOS		**MEDIDAS CORRECTORAS**
1	Contaminación del territorio provocada por el vertido incontrolado de residuos y la falta de gestión de los mismos.	Dotar al territorio de las infraestructuras necesarias para una correcta gestión de los residuos.

Por otro lado, en relación con la zonificación A.1, de Suelos de muy alto valor natural del PIO-GC, las nuevas actuaciones que se realicen sobre el territorio deberán adoptar las medidas correctoras que aseguren que la intervención se mimetice con el entorno. En nuestro caso las edificaciones fruto del crecimiento futuro vegetativo se ubicaran en los espacios residuales del asentamiento mimetizándose con la masa edificatoria ya existente, no afectando negativamente al estado actual del entorno, y mejorando considerablemente el ámbito de estudio.

Artículo 72. Criterios para la ordenación y la regulación de usos

Los criterios para la ordenación y para la regulación de los usos en la Zona B.b.3 son los siguientes:

A. La ordenación en estas Zonas debe establecer medidas tendentes a potenciar el valor agrario de las mismas de manera compatible con las características ambientales y culturales de cada área concreta, a su accesibilidad y capacidad de acogida, garantizando la protección de los valores naturales, patrimoniales y del paisaje.

B. Los usos, actividades, y actuaciones sobre edificaciones e instalaciones existentes y de nueva implantación, y de manera especial las infraestructuras, deberán adoptar medidas correctoras, con el fin de mimetizarlas en el entorno inmediato.

C. No podrán implantarse aquellos usos, actividades o actuaciones sobre edificaciones e instalaciones existentes y de nueva implantación, y de manera especial las infraestructuras, capaces de transformar su entorno inmediato, ocasionando impactos visuales significativos o alterando su paisaje característico.

D. Se fomentará la reutilización de instalaciones, edificaciones y complejos obsoletos, evitando la generación de zonas residuales y marginales, aprovechando y optimizando el uso del espacio, debiendo conllevar las actuaciones la progresiva mejora ambiental y cualificación de esta Zona.

E. El planeamiento competente establecerá las medidas adecuadas para la protección y consolidación de los lugares, enclaves y elementos de interés natural existentes, así como

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 78/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

las condiciones para el desarrollo de las actividades agrarias de forma compatible con aquéllos.

Tabla 23. Medida correctora impacto paisaje

EFECTOS		MEDIDAS CORRECTORAS
1	Paisaje antropizado, con zonas industriales cercanas y áreas de cultivo en las cercanías.	Velará por mejorar el paisaje actual (de carácter antropizado y desordenado) integrándolo en el paisaje y dotándolo de atractivo de cara al observador.

Medidas, todas ellas, que deberán ser trasladadas al instrumento de ordenación correspondiente.

17.2 Planificación urbanística

La planificación urbanística, en el art. 63 de la normativa del plan general municipal, define la exigencia de implementar medidas correctoras para las situaciones en las que el humo, polvo o ruidos puedan afectar al bienestar del vecindario.

Artículo 63.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Sin perjuicio de lo dispuesto para las zonas del municipio específicamente protegidas en el Título noveno de la presente Normativa, dedicado al Suelo Rústico, se establecen las siguientes normas generales:

2.- Humos, polvo y ruidos Las chimeneas y demás actividades que puedan producir humos o polvo deberán dotarse inexcusablemente de los elementos correctores necesarios para evitar molestias al vecindario. No podrán instalarse motores fijos o grupos electrógenos en los comercios, viviendas, edificios con locales públicos en general, cualquiera que sea su potencia, incluyendo las instalaciones de aireación y refrigeración, sin la previa autorización municipal que deberá incorporar las medidas correctoras necesarias.

Como vemos en la tabla que se expone a continuación, la acción motivada por la Alternativa 2 incluyen los efectos que el PGOSBDT'96 contempla, levantamiento de polvo y ruidos generados por obras de construcción.

Tabla 24. Medida correctora impacto calidad del aire

EFECTOS		MEDIDAS CORRECTORAS
1	Levantamiento de polvo durante la ejecución de las obras.	Regar el terreno mientras se producen los trabajos de desmontes.
2	Se incrementará por el ruido de la obra.	Realizar los trabajos y actividades en momentos del día en los que se genere la mínima molestia posible.

Con el objetivo de minimizar los efectos negativos se han descrito dos medidas correctoras que dada la naturaleza de los efectos serán suficiente para que durante el tiempo que duren las tareas de ejecución de las obras no se genere molestias para los vecinos.

Por último, en relación con las medidas correctoras, referidas a las edificaciones existentes sin título habilitante que las ampare, deben adecuarse a las determinaciones contenidas en la LSyENPC'17 ya que tanto el PIO-GC como el PGOSBDT'96 no se encuentran adaptados a dicha ley.

Dicha ley prevé, en su Disposición adicional quinta, que la revisión o modificaciones del planeamiento con edificaciones que no quedaran comprendidas en suelo urbano o rústico de asentamiento o que, aun en estos supuestos, resultaran disconformes con el planeamiento deberán contener un catálogo comprensivo de las

Dado que el Borrador del Plan trata de la ordenación de un concreto asentamiento rural no procede la aplicación dichas medidas correctoras, pues la Alternativa 2 seleccionada prevé la inclusión de todas las edificaciones existentes en el asentamiento rural propuesto así como aquellas edificaciones situadas menos de 200 metros de la delimitación del ámbito por aplicación del art. 35.2, siendo únicamente aplicable la disposición adicional quinta en el caso de construcción de futuras edificaciones no amparadas por licencia e incumpliendo las determinaciones de ordenación de la ordenación pormenorizada del asentamiento rural.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 79/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

18 PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL. MEDIDAS PARA EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES NO PREVISTOS.

El Programa de Vigilancia Ambiental propuesto (en adelante PVA), tiene un carácter muy básico, por cuanto una Modificación Menor del planeamiento no tiene efectos directos sobre la totalidad del planeamiento vigente propuesto de conformidad con la legislación vigente y considerando, además, que la zona del asentamiento poblacional que se ordena tiene reducidas dimensiones respecto a la totalidad del municipio.

El ámbito que se pretende ordenar «Salinas del Matorral» ocupa una extensión aproximada de 41.522,90 metros cuadrados aproximados y representa un 0,012% de la totalidad de la superficie municipal.

18.1 Objetivos del programa de vigilancia ambiental.

El objetivo del presente Programa de Vigilancia Ambiental es el establecer UN SISTEMA que garantice el cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras contenidas en el Documento Ambiental Estratégico. Para ello, se hace necesaria tanto la planificación sistemática de las labores de seguimiento ambiental, como de una organización de la información necesaria para el estudio de la evolución de los impactos medioambientales.

Con el establecimiento de este Plan de Seguimiento y Control se pretende comprobar la realización de las medidas protectoras y correctoras propuestas, proporcionar información inmediata acerca de los valores críticos fijados para los indicadores de impactos preseleccionados, proporcionar información a usar en la verificación de los impactos establecidos y, por último, proporcionar información acerca de la efectividad de las medidas correctoras adoptadas.

Además, se pretende controlar la aparición de impactos ambientales no previstos, con el fin de reaccionar a tiempo y diseñar las oportunas medidas de prevención, protección, corrección y compensación de impactos ambientales que pudieran detectarse con posterioridad.

De igual forma, el PVA podrá incluir cuantas consideraciones estime oportuno el órgano ambiental competente.

18.2 Indicadores de impacto y parámetros de control.

Este Programa de Vigilancia Ambiental se estructura en base a cuatro etapas que se señalan a continuación:

- Etapa de Verificación: en la que se comprueba que se han adoptado todas las medidas correctoras propuestas en el Estudio Ambiental.
- Etapa de Seguimiento y control: se comprueba el funcionamiento de las medidas correctoras en relación con los impactos previstos, para lo que se especificarán las relaciones "causa-efecto" detectadas, los indicadores de impacto a controlar y las campañas de medidas a realizar, determinándose la periodicidad de estas últimas y la metodología a seguir.
- Etapa de Redefinición del Programa de Vigilancia Ambiental: se asegurará la adopción de nuevas medidas correctoras y/o modificación de las previstas en función de los resultados del seguimiento de los impactos residuales, de aquellos que se hayan detectado con datos de dudosa fiabilidad y de los impactos no previstos que aparezcan; pudiéndose modificar la periodicidad, incluso eliminar la necesidad de efectuar las mediciones propuestas en función de los resultados que se vayan obteniendo, se hayan adoptado o no medidas correctoras.
- Etapa de emisión y remisión de informes: se especifica la periodicidad de la emisión de los informes y su remisión al Órgano Sustantivo y Ambiental actuante.

Mediante la Etapa de Redefinición y tras la valoración de los datos obtenidos en las etapas anteriores, se pueden establecer nuevas medidas correctoras o de protección, e incluso, si fuera necesario, la exclusión de alguna de ellas.

Finalmente, la Etapa de Emisión y Remisión de Informes, corresponde a la elaboración de los informes en función del factor ambiental, para su posterior remisión al órgano sustantivo y ambiental, con una periodicidad específica.

18.3 Objetivos del programa de vigilancia ambiental.

La realización del seguimiento se basará en la formulación de indicadores, los cuales proporcionarán la forma de estimar, de manera cuantificada y simplificada (en la medida de lo posible) la realización de las medidas previstas y sus resultados.

Pueden existir dos tipos de indicadores, dependiendo de las mediciones a realizar:

- Indicadores de realizaciones **(etapa de verificación)**, que miden la aplicación y ejecución de las medidas correctoras.
- Indicadores de eficacia **(etapa de seguimiento y control),** que miden los resultados obtenidos con la aplicación de la medida correctora correspondiente.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa		Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978		Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 80/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

A continuación, se recogen los parámetros que como mínimo serán objeto de control en el Programa de Vigilancia Ambiental, estos son:

- Velar por la vigilancia ambiental del área con el objeto de evitar que se edifique en ecosistemas que puedan tener algún tipo de interés vegetal o animal en los bordes e inmediaciones del asentamiento por aumento del crecimiento desordenado del núcleo ya ordenado.
- Dotar al territorio de las infraestructuras necesarias para una correcta gestión de los residuos, mediante puntos de recogida.
- Regar el terreno mientras se producen los trabajos de excavaciones/desmontes ya que se trata de un área ventosa, con la correspondiente autorización municipal.
- Realizar los trabajos y actividades en momentos del día en los que se genere la mínima molestia posible, acorde con la normativa municipal.

Cada uno de estos factores ha sido contemplado en un apartado anterior y se ha determinado para cada uno de ellos una serie de Medidas Correctoras y Protectoras adecuadas para reducir, eliminar o compensar su efecto negativo.

El Programa de Vigilancia consistirá en la realización de una campaña de seguimiento anual en la que se constatará el adecuado desarrollo de las determinaciones de la Modificación Menor, recogiéndose expresamente las consideraciones dadas, en lo referido al mantenimiento, afección y seguridad respecto a las actividades y los usos colindantes más significativos.

Este Programa de Vigilancia Ambiental será desarrollado por técnico competente y podrá incluir aspectos que en base a su experiencia pueden resultar significativos para el adecuado desarrollo ambiental del ámbito y/o contemplará aquellos derivados de lo que a bien tenga indicar la Consejería de Política Territorial, Seguridad e Igualdad.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 81/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

19 CONCLUSIONES

La Modificación Menor del Plan General de San Bartolomé de Tirajana para la ordenación pormenorizada del asentamiento rural denominado "Salinas del Matorral" es **compatible** con el buen estado de conservación de los ecosistemas que se pueden encontrar en sus inmediaciones, no presentando efectos negativos en el medio ambiente.

Es importante destacar, desde el equipo redactor del presente documento, que la presencia de especies fauna de interés e incluidas en diferentes catálogos de protección, durante los censos realizados, es compatible con la modificación menor, siendo incluso necesario la regulación para la ordenación pormenorizada del asentamiento, como una forma de regular y mejorar el estado ambiental de las inmediaciones del núcleo poblacional, limitando así su crecimiento desordenado.

Las especies detectadas co-existen con el actual núcleo poblacional, detectándose en las inmediaciones, dónde además se trata de una costa antropizada con actividad industrial, como la Central Térmica de Barranco de Tirajana, la instalación de cultivos piscícolas de Aquanaria S.L. o incluso el parque eólico de Salinas del Matorral.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de septiembre de 2023.

Manuel Ruiz de la Rosa - Licenciado en Biología

Director – ECOS Estudios Ambientales y Oceanografía S.L.

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 82/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

20 ANEXOS

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 83/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

Leyenda

Salinas del Matorral

Denominación del Plano	Fecha	Nº de Plano
Plano General del asentamiento rural "Las Salinas del Matorral"	Enero 2022	01
Proyecto	0 400 800 m	
Modificación menor del Plan General de San Bartolomé de Tirajana para la ordenación pormenorizada del asentamiento rural denominado "Las Salinas del Matorral"		

77

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 84/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

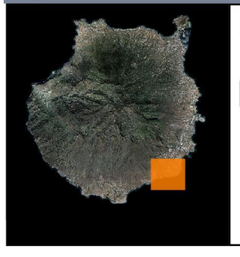

Leyenda

Alternativa 1

Denominación del Plano Plano General de la Alternativa 1 para el asentamiento rural "Las Salinas del Matorral"	**Fecha** Enero 2022	**Nº de Plano** 02
Proyecto Modificación menor del Plan General de San Bartolomé de Tirajana para la ordenación pormenorizada del asentamiento rural denominado "Las Salinas del Matorral"	0 150 300 m	ECOS

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 85/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

Leyenda

Alternativa2

Denominación del Plano	Fecha	Nº de Plano
Plano General de la Alternativa 2 para el asentamiento rural "Las Salinas del Matorral"	Enero 2022	03

Proyecto

Modificación menor del Plan General de San Bartolomé de Tirajana para la ordenación pormenorizada del asentamiento rural denominado "Las Salinas del Matorral"

0 150 300 m

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 86/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

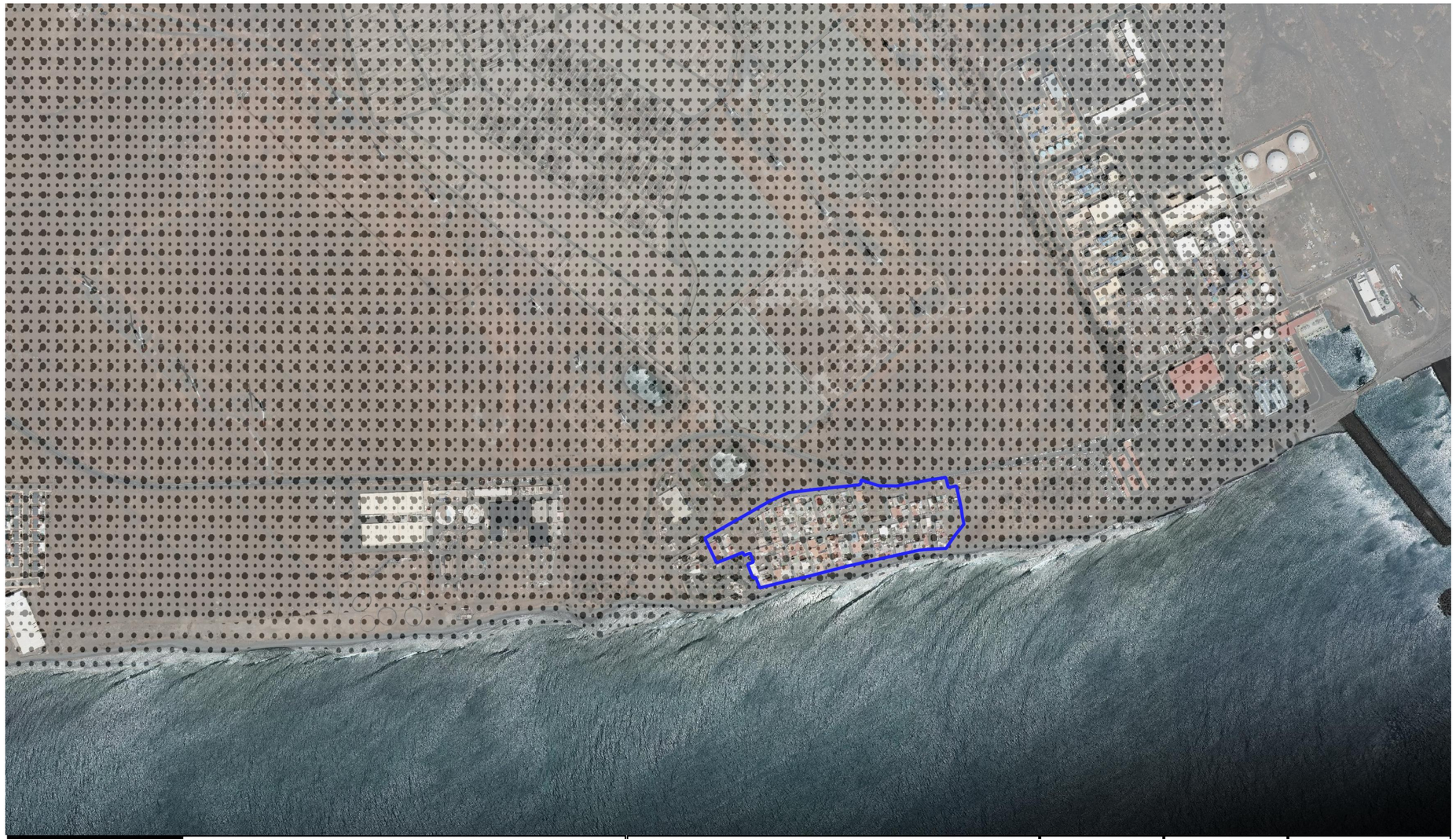

Leyenda

Alternativa 2

Sedimentos conglomeráticos y arenas fluviales ("fan-delta")

Denominación del Plano	Fecha	Nº de Plano
Geología del ámbito de estudio en el asentamiento rural "Las Salinas del Matorral"	Enero 2022	04
Proyecto Modificación menor del Plan General de San Bartolomé de Tirajana para la ordenación pormenorizada del asentamiento rural denominado "Las Salinas del Matorral"	0 100 200 m	ECOS

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 87/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

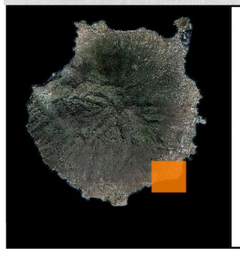

Leyenda

Alternativa 2

Curvas de nivel

Denominación del Plano Geomorfología del ámbito de estudio en el asentamiento rural "Las Salinas del Matorral"	**Fecha** Enero 2022	**Nº de Plano** 05	ECOS
Proyecto Modificación menor del Plan General de San Bartolomé de Tirajana para la ordenación pormenorizada del asentamiento rural denominado "Las Salinas del Matorral"	0 100 200 m		

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 88/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

Leyenda

Alternativa 2

Vegetación potencial

Saladares

Tabaibal dulce

Denominación del Plano Vegetación potencial del ámbito de estudio en el asentamiento rural "Las Salinas del Matorral"	**Fecha** Enero 2022	**Nº de Plano** 06
Proyecto Modificación menor del Plan General de San Bartolomé de Tirajana para la ordenación pormenorizada del asentamiento rural denominado "Las Salinas del Matorral"	0 100 200 m	ECOS

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 89/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

Leyenda

Alternativa 2

Vegetación real

- Saladares
- Herbazal nitrófilo
- Matorral nitrófilo
- Medio urbano, rural, sin vegetación

Denominación del Plano	Fecha	Nº de Plano
Vegetación real del ámbito de estudio en el asentamiento rural "Las Salinas del Matorral"	Enero 2022	07
Proyecto Modificación menor del Plan General de San Bartolomé de Tirajana para la ordenación pormenorizada del asentamiento rural denominado "Las Salinas del Matorral"	0 100 200 m	

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 90/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

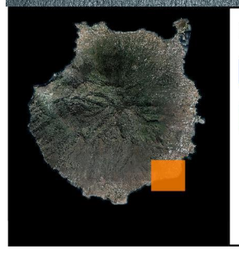

Leyenda

Alternativa 2

1420 Matorrales halófilos mediterráneos y termoaltlánticos (Sarcocornietea fruticosae)

Denominación del Plano Hábitats de interés comunitario del ámbito de estudio en el asentamiento rural "Las Salinas del Matorral"	**Fecha** Enero 2022	**Nº de Plano** 08	ECOS
Proyecto Modificación menor del Plan General de San Bartolomé de Tirajana para la ordenación pormenorizada del asentamiento rural denominado "Las Salinas del Matorral"	0 100 200 m		

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 91/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

Leyenda

- Alternativa 2
- Buffer para análisis de espacios protegidos
- Reserva de la Biosfera

Denominación del Plano	Fecha	Nº de Plano
Reserva de la Biosfera cercana al asentamiento rural "Las Salinas del Matorral"	Enero 2022	09

Proyecto
Modificación menor del Plan General de San Bartolomé de Tirajana para la ordenación pormenorizada del asentamiento rural denominado "Las Salinas del Matorral"

0 1,5 3 km

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 92/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

Leyenda

Alternativa 2

Buffer para análisis de espacios protegidos

Red Canaria de Espacios Protegidos

Sitio de Interés Científico

Denominación del Plano Red Canaria de Espacios protegidos cerca del asentamiento rural "Las Salinas del Matorral"	**Fecha** Enero 2022	**Nº de Plano** 10	ECOS
Proyecto Modificación menor del Plan General de San Bartolomé de Tirajana para la ordenación pormenorizada del asentamiento rural denominado "Las Salinas del Matorral"	0 1 2 km		

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 93/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

Leyenda

- Alternativa 2
- Buffer para análisis de espacios protegidos
- ZEPA (Zona de especial protección para las aves)
- ZEC (Zona de especial conservación)

Denominación del Plano Figuras ZEC y ZEPA situadas cerca del asentamiento rural "Las Salinas del Matorral"	**Fecha** Enero 2022	**Nº de Plano** 11	ECOS
Proyecto Modificación menor del Plan General de San Bartolomé de Tirajana para la ordenación pormenorizada del asentamiento rural denominado "Las Salinas del Matorral"	0 1 2 km		

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 94/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

88

Firmado por:	MANUEL ALEJANDRO RUIZ DE LA ROSA - Firma Externa	Fecha: 21-05-2025 19:31:18
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-004978	Fecha: 26-05-2025 12:55

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BDE01D70ABEDC356B25ECE29B006FEC8

Fecha de sellado electrónico: 26-05-2025 12:54:13 - 95/95 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:10

ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

CERTIFICACIÓN DE ESTADO DE NOTIFICACIÓN	
Identificador	2500002760
Canal de Envío	SEDE ELECTRÓNICA
Nº de Registro de Salida	2025004978
NIF	78508814Q
Interesado	DEL CASTILLO OLIVARES NAVARRO ANTONIO FRANCISCO
Estado	Puesta a Disposición
Fecha	26/05/2025 12:55:51
Asunto	MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLO

Subsanaciones al informe de Órgano Ambiental del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana

El pasado día 21 de mayo se recibe por parte del OA del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana el documento de subsanación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor del PGOU-SBT Asentamiento Rural Denominado “Salinas del Matorral”.

En el mismo se recogen las subsanaciones solicitadas en el informe emitido por el OA del Ayuntamiento, solicitado al equipo redactor, y estando las mismas acorde a lo solicitado en dicho informe, dándose por subsanadas las carencias detectadas en el mismo.

Ángel Nicolás Garcia Quintana
Geógrafo

GARCIA QUINTANA ANGEL NICOLAS - 42844214K

Firmado digitalmente por GARCIA QUINTANA ANGEL NICOLAS - 42844214K
Fecha: 2025.05.27 19:51:47 +01'00'

Firmado por:	ANGEL NICOLAS GARCIA QUINTANA - Firma Externa	Fecha: 27-05-2025 19:51:47

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 1F9650817199B52343288CA4CEEB1DF9
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1F9650817199B52343288CA4CEEB1DF9

Fecha de sellado electrónico: 02-06-2025 08:50:13 Ver sello - 1/1 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:13

INFORME JURÍDICO SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Órgano Ambiental del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana

Expediente:	**13707/2023**
Asunto:	Solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana, en el ámbito territorial de las Salinas del Matorral
Trámite	Informe de admisibilidad
Promotor:	ASOCIACIÓN DE VECINOS MATOSAL Y ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL

ÍNDICE:

1. OBJETO 2
2. ANTECEDENTES 2
3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS 3
3.1. NORMATIVA 3
4. CONCLUSIONES 3
5. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN 4

Firmado por:	ANTONIO FRANCISCO DEL CASTILLO-OLIVARES - Firma Externa	Fecha: 28-05-2025 16:51:15

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 37EB07DDEF9330D2449CE171D584D711
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/37EB07DDEF9330D2449CE171D584D711

Fecha de sellado electrónico: 02-06-2025 08:50:14 Ver sello - 1/4 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:14

1. OBJETO

El objeto de este informe se concreta en determinar si el promotor ha subsanado la documentación que compone la solicitud efectuada para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación, en el ámbito territorial de las Salinas del Matorral, a los efectos de su admisibilidad formal para su tramitación.

2. ANTECEDENTES

2.1.- Con fecha 28 de diciembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno de San Bartolomé de Tirajana, adoptó acuerdo de inicio del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica, en relación al expediente de aprobación de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación, en el ámbito territorial de las Salinas del Matorral, que se está tramitando en el Ayuntamiento a instancias de la mercantil ASOCIACIÓN DE VECINOS MATOSAL Y ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL.

2.2.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 143.5 y 165.3 de la LSENPC y 112.4 del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, se remitió al Órgano Ambiental del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, el Borrador de la Modificación Menor del Plan y el Documento Ambiental Estratégico de la citada Modificación Menor del Plan General de Ordenación municipal, junto con la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, a los efectos de la elaboración del Informe Ambiental Estratégico.

2.3.- Con fecha 10 de marzo de 2025, el órgano ambiental municipal acordó por unanimidad requerir al promotor "ASOCIACIÓN DE VECINOS MATOSAL Y ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS SALINEROS DEL MATORRAL" la subsanación del contenido del Documento Ambiental Estratégico en los términos establecidos en el Informe Ambiental, con carácter previo a acordar el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada relativa a la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana, en el ámbito territorial de las Salinas del Matorral.

2.4.- Con fecha 27 de mayo de 2025, se da traslado a este jurídico de la documentación aportada por el Promotor para subsanar el contenido del Documento Ambiental Estratégico.

2.5.- En el Expediente consta Informe de Subsanación emitido con fecha 27 de mayo de 2025 por el Geógrafo D. Ángel García Quintana, donde concluye lo siguiente:

> "*El pasado día 21 de mayo se recibe por parte del OA del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana el documento de subsanación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor del PGOU-SBT Asentamiento Rural Denominado "Salinas del Matorral".*
>
> *En el mismo se recogen las subsanaciones solicitadas en el informe emitido por el OA del Ayuntamiento, solicitado al equipo redactor, y estando las mismas acorde a lo solicitado en dicho informe, dándose por subsanadas las carencias detectadas en el mismo.*"

Firmado por:	ANTONIO FRANCISCO DEL CASTILLO-OLIVARES - Firma Externa	Fecha: 28-05-2025 16:51:15

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 37EB07DDEF9330D2449CE171D584D711
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/37EB07DDEF9330D2449CE171D584D711

Fecha de sellado electrónico: 02-06-2025 08:50:14 - 2/4 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:14

3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

3.1. NORMATIVA

Vista la siguiente normativa, y demás de aplicación al caso:

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPACAP).

- Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio 1955.

- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC).

- Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 181/2018, de 26 de diciembre (RPC).

- El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, en sus artículos 186 a 199 regula la Comisión de Evaluación Ambiental de los Planes Urbanísticos y Proyectos, aprobado por Pleno de fecha 26 de marzo de 2021.

4. CONCLUSIONES

Vista la normativa de aplicación que se cita, así como el procedimiento y requisitos exigidos por la legislación sectorial, en atención al trámite de admisión de la solicitud, se informa:

Primero.- Que hasta la emisión del presente informe se **ha cumplido** con el procedimiento establecido.

Segundo.- Que al respecto del contenido documental del expediente, a fecha de emisión del presente informe, el expediente **cumple** con los requisitos de contenido sustanciales exigibles.

Tercero.- Que consta en el expediente **Informe Ambiental** que analiza la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana en el ámbito territorial de las Salinas del Matorral, el cual **cumple** con los requisitos exigibles.

Cuarto.- Que, de acuerdo a los Antecedentes Expuestos, así como, al contenido del Informe Ambiental emitido con fecha 27 de mayo de 2025 por el Geógrafo D. Ángel García Quintana, el Promotor **ha subsanado** el contenido del Documento Ambiental Estratégico.

Quinto.- Que, a la vista de cuanto precede y de conformidad con lo dispuesto en la LEA y Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana que regula la Comisión de Evaluación Ambiental de los Planes Urbanísticos y Proyectos, este jurídico informa en sentido **FAVORABLE** la admisión a trámite de la solicitud de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana, en el ámbito territorial de las Salinas del Matorral.

Firmado por:	ANTONIO FRANCISCO DEL CASTILLO-OLIVARES - Firma Externa	Fecha: 28-05-2025 16:51:15

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 37EB07DDEF9330D2449CE171D584D711
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/37EB07DDEF9330D2449CE171D584D711

Fecha de sellado electrónico: 02-06-2025 08:50:14 - 3/4 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:14

5. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos se informa en sentido **FAVORABLE** respecto a la admisión a trámite de la solicitud de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana en el ámbito territorial de las Salinas del Matorral, se propone al Órgano Ambiental el siguiente **Acuerdo**:

> **Primero.-** Iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada relativa a la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana en el ámbito territorial de las Salinas del Matorral.
>
> **Segundo.-** Someter a consultas de las Administraciones Públicas que por razón de la materia o territorio puedan verse afectadas en el ejercicio de sus competencias, y de las personas interesadas, por un plazo de 45 días, el Borrador del documento técnico de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana en el ámbito territorial de las Salinas del Matorral y el Documento Ambiental Estratégico, conformado por la documentación técnica aprobada por el Ayuntamiento Pleno, con fecha día 28 de diciembre de 2023 y la subsanación requerida por el Órgano Ambiental.
>
> **Tercero.-** Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.
>
> **Cuarto.-** Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y al interesado.

Contra este presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado digitalmente por:
ANTONIO FRANCISCO DEL CASTILLO-OLIVARES NAVARRO
Fecha y hora: 28.05.2025 16:51:15

Antonio del Castillo-Olivares Navarro
Abogado

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica

Firmado por:	ANTONIO FRANCISCO DEL CASTILLO-OLIVARES - Firma Externa	Fecha: 28-05-2025 16:51:15

Nº expediente administrativo: 2023-013707 Código Seguro de Verificación (CSV): 37EB07DDEF9330D2449CE171D584D711
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/37EB07DDEF9330D2449CE171D584D711

Fecha de sellado electrónico: 02-06-2025 08:50:14 - 4/4 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2025 08:50:14